Sección de Recursos

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 2 de enero de 1956 — Núm. 1

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a los señores que se relacionan, con la categoría que se expresa 2

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Cese de don Gustavo Villaverde García, como Delegado Administrativo de Cádiz 2

Nombramiento de don Diego García Molina, para Jefe-Habilitado de Anticipos reintegrables de Granada 2

Cuerpo Auxiliar.—Prórroga de licencia por enfermedad 2

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Estimando el promovido por don José Conde Valcárcel, sobre petición de nombramiento provisional para regir Escuela Nacional 2

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 3

Recurso de nulidad.—Declarando improcedente el promovido por don Andrés Hernández Bus illo. 4

Recurso Contencioso Administrativo.—Declarándose incompetente el Departamento para resolver el interpuesto por don José Agulló Marco. 5

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se rectifica la fecha del comienzo del abono de intereses que la Fundación que se menciona ha de efectuar a la que se cita... 6

Otra sobre redención de censo en favor de la Fundación "Escuelas de Primeras Letras", de Aldeanueva de Cameros (Logroño) 7

Otra por la que se declara la no procedencia de enajenación de terrenos propiedad de la Fundación "Gavila Ferrer", de Denia (Alicante). 8

Otra sobre venta de una propiedad de la Fundación instituída por doña Teresa González, en Treguajantes (Logroño) 8

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada "Centro Social de San Pedro de Basauri", Basauri (Vizcaya) ... 9

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expediente de los señores que se citan 10

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios.—Convalidaciones 10

Incorporación de títulos académicos 12

Exención de exámenes 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegia Mayores. — Otorgando esta categoría a la Residencia de estudiantes de la Compañia de Jesús, de Zaragoza, depediente de la Universidad de dicha ciudad 19

Oposiciones.—Convocatoria para plazas de Profesores Adjun os, en las Falcultades de Medicina de Sevilla y de Barcelona 19

Alumnos.—Convalidación de estudios y título de practicante por los de enfermera a doña Catalina Xamena Parets 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de Encargado de curso de la Escuela Especial de Ingenieros Navales 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Aceptando las renuncias de los señores que se citan 20

Nombramien o de Profesores titulares de los ciclos que se mencionan para el Centro de Alsasua 20

Anuncio de concurso para cubrir las plazas que se relacionan 21

Concursos declarados desiertos 21

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento de profesorado para las Escuelas que se mencionan 21

En el último pliego del presente número se inicia, de nuevo, la publicación de la "Colección Legislativa"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se expresan 22

Orden por la que se suprime una Sección de niños en la Escuela que se cita, de Murcia ... 22

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilación de oficio 26

Concediendo las excedencias solicitadas por los Maestros que se mencionan 26

Jubilación por edad reglamentaria de los Maestros que se expresan 27

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Gordillo Carranza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cándido Fernández López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto cese en el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz, don Gustavo Vilaverde García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Granada, por fallecimiento del que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, ha tenido a bien nombrar Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables para el personal de toda clase, dependiente de este Departamento, incluso el de Portéros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Granada, a don Diego García Molina, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Auxiliadora Puerta López, Auxiliar de la Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que, por causa de enfermedad, se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Conde Valcárcel, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1955, que deniega petición de nombramiento provisional para Escuela Nacional;

Resultando que don José Conde Valcárcel, Maestro Nacinal, procedente de las oposiciones de 1944, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le autorizase a ser nombrado para una de las vacantes que existiesen, por encontrarse a la sazón en expectación de destino y desear servir en Escuela, con el indicado carácter de propietario provisional, siendo desestimada la petición por Orden de 20 de mayo de 1955, en base a que, por no desempeñar Escuela provisional, como Maestro supernumerario desde aquella fecha de 1944, procedía se le aplicase la octava de las disposiciones finales y transitorias del Estatuto, quedando en situación de expectación de destino;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando que después de las oposiciones de 1944 obtuvo varios nombramientos como Maestro propietario provisional para diversas Escuelas, y solicitó, sin obtener plaza en concursos convocados, no habiendo elegido la situación de «expectación hasta su colocación definitiva», prevista en la norma tercera de la circular de 26 de julio de 1945; por lo que termina en súplica de que se le siga considerando supernumerario y apto para servir Es-

cuelas provisionalmente, con arreglo al artículo 80 del Estatuto, toda vez que no le comprende el precepto legal en que se fundamentara aquella Orden para denegar su petición;

Vistas las disposiciones transitorias del Estatuto, artículo 80 de la misma Orden, circular de 26 de julio de 1945, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás aplicación;

Considerando que, una vez acreditado por la certificación de hoja de servicios del interesado, que después de su ingreso en el Magisterio, en el año 1944, sirvió en diversas Escuelas como Maestrro propietario provisional, no habiendo optado con anterioridad a la indicada fecha por continuar en expectación hasta su colocación definitiva, ha de concluirse que el supuesto de hecho, base de la resolución reclulidad; y con él la aplicación del precepto reglamentario que le corresponda; por lo que, en aplicación de la disposición transitoria octava del Estatuto, el recurrente, como Maestro ingresado en oposiciones anteriores al año 1945, que aún no había obtenido Escuela en propiedad, debe quedar y mantenerse como supernumerario en la provincia en que hubiere realizado los dos primeros ejercicios de la oposición—en este caso, Pontevedra—, toda vez, que con anterioridad a la indicada fecha no había optado por continuar en expectación hasta su colocación definitiva, como queda señalado, único supuesto excepcional para no permanecer en aquella calidad de supernumerario, que al no haberse producido determina el fundamento de su petición denegada por la Orden recurrida, y la aptitud del recurrente para ser destinado provisionalmente, conforme el artículo 80 y disposición final 15 del Estatuto, no siendo de aplicación el apartado tercero de la Orden circular de 26 de julio de 1945, que excluía de la posibilidad de obtener Escuela provisional a los que, por escrito, hubiesen preferido no elegir vacante hasta que fueren destinados definitivamente; caso no producido en el que se resuelve, según queda indicado.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ1GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Felipe Verdejo Iglesias, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que elevó a definitivo el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 y en la que desestimó la reclamación que contra las adjudicaciones provisionales había formulado;

Resultando que, convocado concurso general de traslados en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de mayo) tomó parte en él, por el turno voluntario, don Felipe Verdejo Iglesias, presentando hoja de servicios en la que constaba su ingreso en el Magisterio en 20 de agosto de 1926, fecha en la que fué nombrado para la Escuela hispano-árabe de Alcazarquivir, y como fecha de cese en la prestación de sus servicios la de 10 de septiembre de 1939, en la que apareció su depuración en el «Boletín Oficial» de la Zona española de Marruecos.

En la propia hoja de servicios el interesado señor Verdejo añadía una serie de observaciones acerca de que la depuración últimamente aludida fué pronunciada por una Comisión depuradora que ninguna competencia tenía sobre él, dado que desde 1935 no era funcionario del Gobierno del Majzen de la zona, sino de la Administración Central de España, de donde deducía su derecho a que no se le considerase depurado hasta 23 de enero de 1950, fecha en que se pronunció el Ministerio de Educación Nacional sobre su expediente de depuración; añadiendo que con posterioridad a la fecha de 10 de septiembre de 1939 antes citada, prestó servicios oficiales al Estado español, aunque no especifica la duración de los mismos ni las Escuelas en que se realizaron;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid certificó, a favor del señor Verdejo Iglesas, por valor de doce años, once meses y veintiséis días, que, teniendo en cuenta que se puntúan dobles por haberse realizado en Marruecos, dan un total de puntos, aplicados los criterios del Estatuto, de 64,855; puntuación aceptada por la Dirección General de Enseñanza Primaria y por el Ministerio al resolver definitivamente la adjudicación de plazas del concurso por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, siendo ésta la que se impugna con el presente recurso;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios públicos, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión que se plantea en el presente recurso es la de saber si con posterioridad al 10 de septiembre de 1939, fecha en que la Comisión de Depuración de Tetuán separó del servicio al señor Verdejo Iglesias, el recurrente ha prestado servicios activos a la enseñanza en su calidad de Maestro Nacional, o si estos servicios deben deducirse del simple hecho de que no haya sido depurado por el Ministerio de Educación Nacional hasta 23 de enero de 1950;

Considerando que de la simple lectura del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se desprende que los servicios puntuables a efectos de concursos de traslados son los servicios que se prestan «en activo», es decir, los que se derivan de una real y efectiva prestación de la docencia primaria; consideración que bastaría para desestimar la pretensión del señor Verdejo, dado que de la propia hoja de servicios por él firmada y presentada al concurso se desprende que tal situación de prestación activa de servicios cesó precisamente en 10 de septiembre de 1939;

Considerando que contra lo que anteriormente se deja sentado el recurrente argumenta la ineficacia de la resolución adoptada por la Comisión Depuradora de Tetuán en 10 de septiembre de 1939, que, por no tener jurisdicción sobre él, no podía afectarle, por lo que hay que entender que hasta que sobre la cuestión de su depuración no se pronunció organismo competente—concretamente, el Ministerio de Educación Nacional—en 23 de enero de 1950, su situación jurídica es la de servicio activo, por consiguiente la misma situación que requiere el artículo 71 del Estatuto como puntuable; mas esta argumentación del recurrente no puede aceptarse desde el punto de vista jurídico:

Primero. Porque cualesquiera que hubiesen sido los vicios de la resolución quedarán suspensos en sus cargos ción de 10 de septiembre de 1939, no es el caso de discutirlos, una vez que la tal resolución fué ejecutada y produjo sus efectos, cuando han transcurrido ampliamente todos los plazos imaginables para intentar su discusión.

Segundo. Porque aún suponiendo que la recién dicha resolución no se hubiese producido y que la situación real del señor Verdejo ha sido la de suspensión provisional de su labor docente hasta que su expediente de depu-

ración ha sido válidamente resuelto en 23 de enero de 1950, la lectura e interpretación de la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de empleados públicos no deja lugar a dudas acerca de que los funcionarios afectados por dicha Ley sólo podían seguir prestando válidamente servicios administrativos cuando recayese el acuerdo de «admisión sin imposición de sanción» a que se refiere el artículo quinto, pues «los funcionarios» sujetos a investigación quedarán suspensos en sus cargos hasta que se apruebe su readmisión o hasta que termine el expediente» (artículo octavo), de donde se deduce que el señor Verdejo no solamente no prestó servicios de hecho, sino que además no se encontraba con aptitud jurídica para desempeñarlos por no haber sido depurado hasta 1950.

Tercero. Que aunque fuesen aplicables en esta materia (lo cual no es posible, dados los términos estrictos de la Ley de 10 de febrero de 1939, que se acaba de ver) los principios que inspiran en general la ejecución de los expedientes disciplinarios, se llegaría a la misma conclusión, pues las suspensiones provisionales que se dictan con motivo de un expediente disciplinario quedan, obviamente, a lo que del expediente resulte, y en el caso presente, habiendo sido la Orden ministerial depuradora de 23 de enero de 1950 desfavorable para el señor Verdejo, sería absurdo negar consecuencias jurídicas a la suspensión provisional que la precedió,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilm. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Pérez Rubio, contra Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial del Ministerio» de 10 de octubre) por la que se adjudicaron las Escuelas vacantes renunciadas en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de mayo);

Resultando que en el concurso de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado por la Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de mayo) se anunció como vacante una Sección de la Escuela Graduada de Tomelloso (Ciudad Real) que fué solicitada, entre otras Maestras, por doña Matilde Pérez Rubio y adjudicada provisionalmente a otra Maestra, que también la solicitó y que tenía más puntuación que la hoy recurrente;

Resultando que la Maestra adjudicataria provisional renunció a la mencionada Escuela; y la Orden ministerial de 18 de agosto último («B. O.» del 27) elevó a definitiva los nombramientos, en virtud del concurso de traslados de referencia, aceptando y publicando las renuncias presentadas e indicando que los concursantes que hubiesen incluído en su primera instancia en el concurso cualquiera de los plazas renunciadas, podían volverlas a solicitar en nueva instancia en un término de diez días;

Resultando que la señora Pérez Rubio no formuló una segunda instancia, por lo que se otorgó la plaza en cuestión a la Maestra de mayor puntuación que dentro de plazo la había solicitado de nuevo, y tal adjudicación, hecha a favor de doña Concepción Sánchez Olachea, se hizo definitiva por la Orden ministerial de 19 de septiembre último;

Resultando que contra esta Orden la señor Pérez Rubio, interpone el presente recurso de reposición, en el que alega haber solicitado en el concurso general de traslados la Escuela de referencia, la cual resultó adjudicada a una Maestra a la que se había clasificado con 39 puntos, por lo que la recurrente, a la que se atribuyeron 26, no hizo reclamación alguna, y que en la actualidad ha visto que tal Escuela está adjudicada a una Maestra a la que se le reconocieron 16 puntos, por lo que ahora interpone el presente recurso y solicita se anule la adjudicación últimamente realizada y se haga otra en su favor;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las Ordenes ministeriales de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 2 de mayo), 18 de agosto siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 19 de septiembre último («Boletín Oficial del Ministerio» de 10 de octubre siguiente), así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que tanto el artículo 77 del Estatuto del Magisterio como el número 14 de la Orden de convocatoria del concurso determinan que las vacantes renunciadas por los Maestros comprendidos en dicho precepto serán de nuevo adjudicadas a aquellos concursantes que la soliciten por nueva instancia en el plazo de diez días de publicada la renuncia; y, de acuerdo con estas disposiciones, la Orden ministerial de 18 de agosto último aceptó las renunciadas presentadas a las primeras adjudicaciones del concurso general de traslados y señaló el plazo para que los concursantes que hubiesen incluído en su primera instancia cualquiera de los plazas renunciadas las volvieran a solicitar en nueva petición y en el término que se fijaba;

Considerando que al no formular la señora Pérez Rubio una nueva instancia solicitando la vacante de referencia, la Dirección General se ajustó a derecho al proponer la adjudicación de tal Escuela a la Maestra que reunía más puntuación entre las que habían reiterado su instancia; y, dado que la señora Pérez Rubio no fué una de éstas, no está ahora en condiciones de impugnar la adjudicación hecha ni de pretender que se le destine a esa Escuela por tener más puntuación, por lo que procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Castro Outeiral, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas por concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó el recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela Unitaria de niños de Esteiro (La Coruña), y resuelto éste provisionalmente por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 se nombró para la plaza interesada por el recurrente, a don José Adolfo Ríomayor Rama, en razón a que, tenía mayor puntuación, motivo por el cual, con fecha 2 de agosto, el señor Castro interpuso la reclamación pertinente de conformidad con lo prevenido en la citada Orden de la Dirección General en su apartado primero;

reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que elevó a definitiva la adjudicación provisional, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, fundándose en que, el adjudicatario no había prestado servicios en propiedad durante el tiempo suficiente para obtener la puntuación que le fué dada, y por ende no le corresponde la plaza discutida, termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida en lo que se contrae a su pretensión y se nombre para dicha plaza al recurrente;

Vistas la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1947, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, el Estatuto general del Magisterial y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el apartado segundo de la Regla 11 de la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, para los efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, se entenderá por localidad desde la que solicite, la última que sirvieron en propiedad a la que acumularán los prestados provisionalmente, con preterioridad, en cualquier otra localidad, por cuyo motivo, es de tener en cuenta—y así lo ha hecho la Delegación Administrativa de La Coruña—que los servicios prestados por el señor Ríomayor con posterioridad a 1 de octubre de 1947, en que de hecho se posesionó de la Escuela a que fué destinado por la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año, han de ser considerados con carácter provisional realizados en la Escuela obtenida en dicho concurso, y por consiguiente, computable a los efectos del concurso, en el que al obtener una puntuación superior a la del recurrente, le fué adjudicada la plaza por mejor derecho, razón por la que es procedente desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE NULIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por don Andrés Hernández Bustillo contra Orden ministerial de 16 de septiembre de 1955 por la que se acuerda rescindir la contrata de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villarejo del Valle (Avila), con pérdida de la fianza que, en su calidad de contratista tenía depositada el recurrente;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1926 fué adjudicada a don Andrés Hernández Blasco la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villarejo del Valle (Avila); concediéndose en 1 de octubre de 1934, por fallecimiento de dicho señor, a su hijo don Andrés Hernández Bustillo la continuación de la contrata, fecha esta última en que comienzan realmente a realizarse las obras;

Resultando que después de una larga interrupción de las obras, inicialmente debida a nuestra guerra de Liberación, en 22 de abril de 1946 el contratista solicitó la rescisión de la contrata con liquidación de la obra ejecutada y devolución de la fianza, alegando que la interrupción de la obra había sido causada por la guerra, primero, y porque el Ayuntamiento, que participaba en la carga del importe, se negaba a abonar para la parte aun no ejecutada la diferencia entre los precios del proyecto y lo que en aquel año (1946) regían;

Resultando que en 28 de junio de 1946 se comprometió el Ayuntamiento a abonar la parte que pudiera corresponderle, como consecuencia de una nueva valoración de la obra aun no ejecutada, y en 15 de febrero de 1947 el Arquitecto escolar y Director de las obras, señor Secall, presentó un proyecto de terminación, por un importe total de 27.948,43 pesetas, del que correspondía aportar al Municipio 3.728,13 pesetas, que efectivamente fueron depositadas en la Caja general de Depósitos en 26 de abril de 1947;

Resultando que al ser comunicado este proyecto al contratista, hoy recurrente, éste manifestó en 11 de abril de 1947 que para dar su conformidad al mismo habría de incrementarse el importe con el 15 por 100 de beneficio industrial y descontar el 6'77 por 100 de la baja de la subasta; todo lo cual produjo una rectificación en el proyecto del Arquitecto, cuyo presupuesto se elevó ahora a 78.562,19 pesetas, de las que correspondían al Municipio 12.008,16 pesetas;

Resultando que al nuevo proyecto se opuso en 22 de abril de 1948 el Ayuntamiento de Villarejo del Valle, afirmando que las obras no se habían interrumpido en 1936, sino en 1934; informando la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Departamento en contra de dicha reclamación;

Resultando que continuando paralizadas las obras el 26 de marzo de 1954 el Ayuntamiento solicitó su terminación ofreciendo contribuir con la cantidad necesaria, para lo que incluyó en su presupuesto una nueva consignación de 11.000 pesetas, realizando en onces una nueva visita de inspección el Arquitecto escolar, que informó en el sentido de considerar responsable del retraso en las obras al contratista; con base a este informe la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio hizo constar que en el pliego de condiciones de estas obras se daba un plazo de ejecución de diez meses para su terminación que, al no haberse cumplido, daba lugar a que se pudiese rescindir el contrato con pérdida de fianza; propuesta a la que prestó su conformidad la Asesoría Jurídica;

Resultando que en tal estado el expediente fué remitido al Consejo de Estado, en cuyo Alto Cuerpo Consultivo se recibió también un nuevo informe del Arquitecto escolar rectificando el que anteriormente emitiera y apreciando ahora que la suspensión de las obras había que entender era ajena a la voluntad del contratista; a la vista de todos estos antecedentes el Consejo de Estado dictaminó en el sentido de que la única cuestión a resolver era la de si el contratista cuando comenzó las obras en octubre de 1954 se había ajustado al plazo de diez meses que se señalaba en el pliego de condiciones facultativas y económicas, y como este plazo resultaba vulnerado, procedía, con independencia de toda otra consideración, la rescisión del contrato con pérdida de fianza;

Resultando que, de conformidad con el antedicho dictamen, este Ministerio acordó en 16 de septiembre de 1955, la rescisión del contrato con pérdida de fianza, interponiendo contra esta resolución el señor Hernández Bustillo recurso de nulidad, por entender haberse producido error de hecho, que basa en los dos siguientes motivos: Primero, que el Ministerio basa su resolución en la existencia de un plazo de diez meses que se conceden para la ejecución de las obras en el contrato primitivo, siendo así que de los documentos obrantes en el expediente se deduce que aquel primer contrato ha sido repetidamente modificado y novado, lo que supone una apreciación errónea de la cuestión;

segundo, que la resolución recurrida se basa en un informe del Arquitecto escolar sin tener en cuenta la rectificación posterior que el propio Arquitecto hizo de su primitivo informe;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que regula la tramitación de recursos en este Ministerio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo la resolución recurrida un acto administrativo que pone fin a la vía gubernativa, la admisibilidad del presente recurso extraordinario de nulidad ha de condicionarse a que se dé en este caso alguno de los supuestos específicos que se enumeran en el apartado a) del número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, que regula la tramitación de recursos en este Ministerio;

Considerando que alegada por el recurrente la existencia de "error de hecho" en la Orden ministerial impugnada, procede examinar los dos motivos en que fundamenta tal alegación; y está claro, por lo que se refiere al primero de los dos anteriormente recogidos en el última resultado, que el saber si el plazo de diez meses que se concede en el pliego facultativo, firmado en 11 de julio de 1925, ha sido o no prorrogado por consecuencia de ulteriores modificaciones y novaciones del contrato, es una cuestión estrictamente jurídica que, aún suponiendo que hubiese sido erróneamente resuelto por el Ministerio, a tal error han conducido consideraciones jurídicas y no de hecho; y, por lo que se refiere al segundo de los motivos alegados, se ha de observar que del examen del dictamen del Consejo de Estado se deduce, sin lugar a dudas, que el segundo dictamen del Arquitecto escolar, rectificado otro anteriormente emitido, fué efectivamente contemplado, examinado y tenido en cuenta por el alto Cuerpo consultivo, no habiendo lugar por tanto, a admitir el pretendido error fáctico;

Considerando que ni dándose los excepcionales motivos que autoriza la admisión del recurso de nulidad, procede declarar la inadmisibilidad del presente, con independencia de que el recurrente, si aún dispone de plazo para ello, inten'e las oportunas acciones ante la competente jurisdicción contenciosa-administrativa,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ..

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don José Agulló Marco, contra la Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1955;

Resultando que don José Agulló Marco, que en el curso académico de 1953-1954, estuvo matriculado en las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, se dirigió al magnífico y excelentísimo señor Rector manifestando que la tasa «Biblioteca, Seminario, Laboratorio y Prácticas docentes» le había sido cobrada en ambas Facultades, y señalando que a su juicio la Orden telegráfica de 18 de septiembre de 1953 establecía que sólo se cobrara una tasa única por alumno, por lo que solicitaba la devolución de una de las dos que se le habían exigido;

Resultando que el Rectorado denegó su petición por lo que interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que fué desestimado por la Orden de la misma de 21 de julio de 1954, al amparo de lo dispuesto en la de 2 de diciembre de 1953, y contra esta última denegación interpuso nueva alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en la que se reiteran las alegaciones hechas anteriormente; este recurso fué desestimado por la Orden ministerial de 18 de febrero último. Contra el mismo se interpuso recurso de reposición, que fué igualmente desestimado por la Orden ministerial de 21 de julio próximo pasado.

El recurso de reposición tuvo su entrada el 15 de marzo de 1955 en el Registro General de este Ministerio;

Resultando que el día 8 de octubre siguiente tiene entrada en el Registro General del Ministerio un escrito del señor Agulló Marco, dirigido al Tribunal contencioso-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, en el que, tras hacer una nueva historia de los hechos, se termina suplicando la revocación de las Ordenes que impugnan la devolución al interesado de la cantidad de 100 pesetas y que se tenga su reclamación presente para los efectos civiles, penales o administrativos a que hubiere lugar;

Vistos la Ley de procedimiento administrativo, el Reglamento de Procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que antes de entrar a conocer del fondo del asunto que se plantea en el presente recurso conviene analizar lo concerniente a su procedencia y admisibilidad, y en este sentido se advierte que el tal recurso se dirige al Tribunal contencioso-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, organismo de cuya existencia no hay constancia en este Departamento, el cual, por otra parte, carece de competencia para pronunciarse en un recurso contencioso - administrativo;

Considerando que el tal recurso ha sido presentado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional como dirigido a las autoridades del mismo, ninguna de las cuales tiene competencia para resolverlo,

Este Ministerio ha resuelto declararse incompetente para resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Sr. Alcalde de Cuenca y, como tal, Prisidente del Patronato de Fundación benéfico docente intituída en dicha capital por el Excelentísimo señor don Lucas de Aguirre y Juárez, en escrito elevado a este Ministerio, solicita que se rectifique la Orden de 2 de febrero del año actual, en cuanto se refiere a la fecha de la que ha de arrancar el cómputo para la entrega del capital con sus interes correspondientes, que ha de efectuar la citada Fundación a la de igual clase que instituyó en Siones (Burgos) en mismo señor Aguirre Juárez;

Resultando que en la Orden de 2 de febrero del año actual se disponía, en reiteración de la Real Orden de 13 de febrero de 1931 y de la de 17 de febrero de 1933, que el Patronato de Cuenca entregase al de Siones 187.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, más los intereses correspondientes, a razón de 6.000 pesetas anuales, a partir del año 1926;

Resultando que el Presidente del Patronato de Cuenca fundamenta su petición en que al existir una Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 22 de enero de 1942, como resolución a un recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado Patronato contra la Orden de 17 de febrero de

1933, dicha Sentencia, en su fallo, rectificaba la fecha desde cuándo se debían abonar a la Fundación de Siones los intereses correspondientes, señalándola a partir del 13 de febrero de 1931, fecha de la Real Orden, que fijó en las 187.500 pesetas nominales el capital de la referida Fundación de Siones;

Resultando que a la petición del Presidente del Patronato de Cuenca se acompaña una relación de valores depositados en la Sucursal del Banco de España, cuyos valores, unos se entregarán materialmente a la Fundación de Siones, y otros se convertirán en metálico para el pago de los intereses correspondientes;

Resultando que dado traslado de la referida Sentencia del Tribunal Supremo al Patronato de Siones, éste, consiguientemente, no opone reparo alguno a la rectificación de la fecha en que se determina el arranque, desde cuándo han de serle abonados los intereses;

Considerando que no habiendose tenido en cuenta en la Orden de 2 de febrero del año actual, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de de enero de 1942, que rectificaba la fecha del comienzo del abono de los intereses por parte de la Fundación de Cuenca a homónima de Siones, es obligado atenerse a dicha resolución judicial;

Considerando que debe rectificarse la fecha que en la Orden de 2 de febrero de 1955 se fija en el año 1926 como arranque del pago de los intereses y, en su consecuencia y de conformidad con la repetida Sentencia, señalarla a partir del día 13 de febrero de 1931 hasta el momento actual, manteniéndose todos los demás extremos de la repetida Orden de 2 de febrero de 1955;

Considerando que en cuanto a la relación de valores que envía el Patronato de Cuenca, unos, para entregar materialmente al Patronato de Siones, y los otros, para su inversión en metálico para pago de los intereses correspondientes, se estima que el aludido Patronato de Cuenca habrá propuesto los más asequibles para la entrega y conversión en metálico, respectivamente;

Considerando que debe ratificarse la aludida Orden de 2 de febrero del año actual, tanto en la urgencia del abono de dichas cantidades (valores y metálico) como las formalidades que han de llevarse a efecto en dicha entrega,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se tenga por rectificada la fecha del comienzo del abono de los intereses que la Fundación benéfico docente "Escuelas Aguirre" instituída en Cuenca por el Excelentísimo señor don Lucas de Aguirre y Juárez, ha de entregar a la Siones (Burgos), instituída igualmente por dicho señor, y que en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1942, debe ser a partir de 13 de febrero de 1931, hasta el momento presente, a razón de 6.000 pesetas anuales, como renta del capital de 187.500 pesetas que tiene señalado la Fundación de Siones.

Segundo. Que la referida entrega del capital en los valores correspondientes, más los oportunos intereses que ha de entregar la Fundación de Cuenca a la Siones, se verifique con la mayor urgencia posible y con las formalidades debidas, debiéndose remitir a este Protectorado copia del Acta en la que se haya hecho constar la entrega.

Tercero. Que tengan por confirmados todos los demás extremos de la Orden de 2 de febrero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para redención de un censo propiedad de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras», de Aldeanueva de Cameros (Logroño), y

Resultando que la Fundación «Escuelas de Primeras Létras» instituída por los ejecutores testamentarios de don Matías y don Manuel de la Peña, en Aldeanueva de Cameros (Logroño), clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 23 de febrero de 1917, y encomendada al Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño por Orden de 19 de agosto de 1932, es titular de un derecho de censo que grava el cortijo llamado «El Abardé», de término Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), según escritura otorgada en 5 de octubre de 1793, ante el Notario don Manuel Sáenz, cuyo derecho real se encuentra inscritto en el Registro de la Propiedad de Arcos, en cumplimiento de fallo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 3 de agosto de 1918, según consta en la certificación expedida por dicho Registro;

Resultando que dicho censo se impuso por un capital entregado de 86.000 reales de vellón, en moneda de plata de curso en la época de constitución, produciendo una renta pactada de 2.580 reales anuales, cuya cantidad ha venido percibiendo la Obra pía hasta el pasado año;

Resultando que el actual propietario de la finca gravada, don Alfredo Erquicia Aranda, en escrito de 13 de agosto de 1954 se dirigé al Patronato de la Fundación manifestando su voluntad de proceder a la redención de dicho censo y agregando un escrito en el que propone la capitalización de la renta a tipo de cuatro por ciento del interés;

Resultando que el Director General del Instituto Nacional de Colonización en escrito de fecha 18 de enero de 1955 manifiesta al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Logroño que se encuentra constituído un depósito de pesetas 65.550, hecho al realizarse el pago del precio de la expropiación, de parte de dicha finca, el cual será devuelto, previa la justificación documentalmente acreditada de la persona o entidad a quien corresponda en la actualidad legalmente la representación de las Obras pías titulares de los censos;

Vistos el Código Civil, artículo 1.627 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el artículo citado del Código Civil dispone que si la finca gravada con censo fuere expropiada por causa de utilidad pública, su precio estará afecto al pago del capital del censo y de las pensiones vencidas, quedando este extinguido. Añadiendo que la precedente disposición es también aplicable al caso en que la expropiación forzosa sea solamente de parte de la finca, cuando su precio baste para cubrir el capital del censo;

Considerando que al ser expropiada parte de la finca gravada con el censo en favor de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras» citada, el Instituto Nacional de Colonización descontó y depositó una cantidad suficiente para la redención de censo dicho por lo que éste debe considerarse extinguido;

Considerando que por consiguiente, no es posible acceder a lo solicitado por el dueño de la finca, lo que tampoco procedería, aunque no hubiese tenido lugar la extinción, dado que ofrece un capital inferior al que constituye el impuesto para el racimento del gravamen, sin que sea necesario proceder a

la capitalización de la renta, por ser conocido el capital;

Considerando que la acción de este Protectorado debe limitarse a lo referente al cobro e inversión en títulos de la Deuda pública del capital correspondiente al censo en favor de la Fundación benéfico-docente, mientras que los censos que gravan la misma finca, establecido en favor de Capellanía y Misas no corresponden a este Protectorado, sino a la Autoridad Eclesiástica,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se desestime la solicitud de redención del censo en favor de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Primeras Letras» de Aldeanueva de Cameros (Logroño), formulada por el propietario de la finca sobre la que el mismo fué constituída.

Segundo. Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, Patrono interino de dicha Fundación para percibir, previa la justificación reglamentaria, el capital e intereses vencidos de expresado censo, con cargo al depósito constituído por la entidad expropiante, Instituto Nacional de Colonización, o directamente del censatario, quedando libre a favor de éste el depósito o la parte que del mismo se considere como sobrante después de la redención.

Tercero. Que dicha suma sea invertida en la adquisición de una ámina de la Deuda pública interior al cuatro por ciento a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación Gavilá Ferrer es nuda propietaria de unos terrenos, sitos en Benipeixcor (Valencia), existiendo todavía la usufructuaria de los mismos;

Resultando que la Eléctrica Acoyana, S. A., con residencia en Acoy, calle Gonzalo Bonachina, número 10, dedicada a la distribución de energía eléctrica para todos los usos en las provincias de Alicante y Valencia, solicita de la Secciones de Fundaciones de este Ministerio se le manifestara si la referida Fundación podría venderle cuatrocientos metros cuadrados de los terrenos que tienen en el indicado pueblo para instalar en ellos un nuevo Centro de transformación en la Zona del ensanche, según aparece en un plano que acompaña;

Resultando que pasado a informe del Patronato y de la Junta, manifestó el primero que no le interesaba la venta, ya que en el establecimiento de un Centro transformador de energía eléctrica en lugar de revalorizar los terrenos produciría una depreciación en los mismos y que a pocos metros de donde se des a instalarlos hay terrenos que por no pertenecer a la Fundación serían de más fácil adquisición y evitaría la desvalorización de los de la Obra pía, acompañando al mismo tiempo un plano del que se deduce claramente la certeza de esas afirmaciones y la Junta de Beneficencia hace suyas dichas alegaciones;

Resultando que pedido informe al Ayuntamiento no lo ha enviado a pesar del tiempo transcurrido lo que demuestra su indiferencia por dicha instalación del transformador;

Considerando que prescindiendo de si la instalación de la maquinaria de que se trata, puede causar una desvalorización de los terrenos de la Fundación como parece probable y examinando la cuestión según los preceptos legales, es indudable de que se trata únicamente de una venta directa de parte de un inmueble funcional, lo que puede llevarse a cabo sin el trámite de la subasta pública y demás requisitos legales, por lo que es imposible acceder a dicha enajenación;

Considerando además que ni aun en el supuesto de hacer la venta en forma legal podría convenir a la Fundación por tratarse de unos terrenos que parcelados y vendidos en parcelas, como indefectiblemente debe hacerse por entrar dentro de la Zona de ensanche, lógicamente han de obtener gran valor, sino también porque existiendo una usufructuaria y no teniendo actualmente una relación directa la Fundación y los probables arrendatarios, la venta o sería infructuosa por el tiempo que tardaría en consumarse o pondría a la Fundación en situación delicada con respecto a la referida usufructuaria,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto declarar que no hay posibilidad legal de enajenar a la Eléctrica Acoyana, los terrenos que desea propios de la Fundación Gavilá Ferrer y sitos en Benipeixcor (Valencia) a que se refiere la instancia de dicha entidad, fecha 22 de julio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de venta de una casa propiedad de la Fundación «Escuelas», instituída por doña Teresa González, en Treguajantes (Logroño);

Resultando que en el pliego de condiciones particulares para la venta de dicha casa se decía que se encuentra situada en la calle de la Serna, número 1, de dicha localidad;

Resultando que después de celebradas dos subastas, que quedaron desiertas, este Ministerio, por Orden de 13 de septiembre de este año, autorizó la venta directa de dicha casa por el precio que sirvió de tipo a la segunda subasta de la misma, más una cantidad ofrecida como parte de los gastos ocasionados en anteriores subastas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, Patrono interino de la Fundación, por escrito de 5 de noviembre del corriente informa «que en la descripción de dicho inmueble, se incurre en el error de situarlo en la calle de la Serna número 1, en lugar de situarlo en la calle de la Plaza, sin número, que es el lugar de su verdadera situación», por lo que solicita la correspondiente rectificación;

Vistas las Ordenes de este Ministerio de 8 de junio de 1954 y 13 de septiembre de 1955;

Considerando que en ambas Ordenes se hace referencia a una sola casa, propiedad de dicha Fundación, sin que haya lugar a confusión respecto a ninguna otra propiedad de la misma, por lo que la única rectificación solicitada afecta a la mención de la calle y número de dicha casa pero no a la certeza del inmueble objeto de la venta, ni dificulta su identificación;

Considerando que a circunstancia de estar enclavada en una localidad de mínima importancia, una simple Aldea agregada a un Municipio, hace presumir fundadamente que todos los posibles licitadores y el público en general no podían abrigar confusión alguna ni duda acerca del inmueble que en realidad salía a subasta como propio de la Fundación;

Considerando que se trata de un error material en la redacción del pliego de condiciones, y subsiguientemen-

te en la autorización concedida para la venta, por lo que visto el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, procede su rectificación en los términos solicitados por la misma, sin alterar ningún otro extremo de las Ordenes citadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que la autorización concedida por la Orden de 13 de septiembre de 1955, para vender una casa propiedad de la Fundación «Escuelas», en Treguajantes, se entienda rectificada en el sentido de que dicha casa está situada en la calle de la Plaza, sin número, de la localidad mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Fernando Gondra Lazúrtegui, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Basconia» ha sido promovido un expediente con objeto de que la Institución denominada «Centro Social de San Pedro de Basauri», creada en Basauri (Vizcaya) sea clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que por escritura pública otorgada en Bilbao a 14 de enero de 1955 ante el Notario de dicha capital don Carlos Balbontín, el referido señor don Fernando Gondra Lazúrtegui, juntamente con los señores don José Gangoiti Varela, don Simón García Hernández, don Juan Rodríguez Lecil y Romero, don Ré'tuto de Acqueta Balaustegui, don Salvador Guinea Eloza, don José María Hernández Bilbao, don José María Prado García y don Braudano Pascual Reyero, representantes todos ellos de diversas industrias radicantes en el término municipal de Basauri, instituye una Fundación, cuyo objeto fundacional está motivado por el deseo de las respectivas Empresas de contribuir en forma eficaz y apropiada a las actuales circunstancias a la debida formación, en su triple aspecto de humana, religiosa y social, de cuantas personas con residencia en el repetido Ayuntamiento de Basauri lo deseen y en particular de los obreros y empleados de las dichas Empresas, señalándose por los fundadores como finalidades preferentes de Institución las siguientes: Instrucción religiosa, enseñanza de corte, costura, cocina y cultura a las jóvenes y mujeres; sostenimiento de una biblioteca y salas para representaciones teatrales y proyecciones cinematográficas, destinadas a encauzar y moralizar las diversiones a los beneficiarios;

Resultando que juntamente con la escritura fundacional se acompañan los Estatutos por los cuales se ha de regir la Institución;

Resultando que según una certificación unida al expediente el capital que en la actualidad cuenta la Fundación esté constituído por la cantidad de 1.350.000 pesetas, la cual se incrementará con las aportaciones que anualmente realicen en proporción al número de su personal obrero, las Empresas industriales interesadas;

Resultando que se acompaña un acta en la que se hace constar haber quedado constituído el Patronato por todos los señores fundadores y que se designaron los cargos de Prelidente y Secretario que recayeron respectivamente en don Fernando Gondra Lazúrtegui y don José María Prado García;

Resultando que según se especifica en los Estatutos, para el cumplimiento de los fines se construirá un amplio edificio dentro del término municipal de Basauri en el que se instalarán los departamentos necesarios para la más completa realización del objeto fundacional;

Resultando que en virtud de la cláusula número 21 de los Estatutos los fundadores se exoneran de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que fueron debidamente insertados los correspondientes Edictos de concesión de audiencia, tanto en el «Boletín Oficial del Estado», como en el de la provincia, sin que se presentara reclamaciones ni objeciones de ninguna clase;

Resultando que están unidos al expediente los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que don Fernando Gondra Lazúrtegui tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios concretamente gratuitos y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así según el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutario de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que el Patronato y administración de la Fundación de que se trata debe confiarse a los señores fundadores, los cuales quedan exentos de presentar Presupuestos y rendir cuentas, pero obligados a demostrar que se cumplen los fines cuando por el Protectorado sean requeridos;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, esta clase de Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hayan capacitados para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que en cuanto al edificio que pretenden construir los fundadores vienen ellos obligados a dar cuenta al Protectorado de cuando se haya realizado y participar asimismo el momento en que la Fundación empieza a cumplir con sus fines;

Considerando que con lo que respecta al capital fundacional, el Patronato deberá manifestar la forma de su inversión, como igualmente las sucesivas aportaciones que vayan verificando;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Guipúzcoa y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dicta-

men de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Basauri (Vizcaya) por don Fernando Gondra Lazúrtegui y otros señores con la denominación de «Centro Social de San Pedro de Basauri» y que se aprueben los Estatutos por los cuales se ha de regir la misma.

Segundo. Que se reconozcan como Patronos a los señores don Fernando Gondra Lazúrtegui, como Presidente; como Vocales a don José Gangoiti Varela, don Simón García Hernández, don Juan Rodríguez Lacil y Romero, don Restituto de Acqueta Blaustegui, don Salvador Guinea Eroza, don José María Hernández Bilbao y don Braudano Pascual Reyero, y como Secretario a don José María Prado García; todos ellos en sus respectivas representaciones, sin la obligación de formular Presupuestos y rendir cuentas, pero sí la de justificar el cumplimiento de los fines cuando a tal efecto fuesen requeridos por este Protectorado.

Tercero. Que el Patronato manifieste el momento en que el edificio fundacional esté terminado, el cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente y precisamente a nombre de la Institución.

Cuarto. Que asimismo el Patronato proceda a manifestar la manera de inversión del capital y las sucesivas aportaciones que vayan realizando.

Quinto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados perceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilustrísimo señor Director General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que gravan los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Jacobo Orellana Garrido, Profesor que fué del Colegio de Sordomudos de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo «Sin sanción alguna, pero con pérdida de los haberes dejados de percibir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Adelaida Undabarrena Asua, Profesora-cursillista de Lenguas Modernas que fué del Instituto Elemental, hoy suprimido, de Cervera del Río Alhama (Lérida), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», pero con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don José Luis Sampera, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1955, se amplíe a las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica y Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador de 16 de julio de 1904, ratificado el 22 de abril de 1905, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1953; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al Convenio firmado con El Salvador. No procediendo la ampliación a la asignatura de Microbiología y Parasitología por no justificar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Isidro León Bracho, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español, vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciaura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho español, Economía Política, Derecho Político (teoría de la sociedad), Derecho Político (teoría de la Organización política), De-

recho Penal (partes general y especial), Derecho Administrativo (parte general) y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955. P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Alberto López Pinto, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller y se le convaliden, en virtud de Convenio, estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que, en virtud del vigente Convenio firmado con Colombia, el Título de Bachiller, alcanzado en su país por el interesado, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del peticionario por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Farmacología y Anatomía Patológica; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955. P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Enrique Julio Mauricio Zuleta Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictámen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Filosofía y Letras, se le convalidan por los dos cursos de estudios comunes y las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Sección de Filosofía, Lógica, I y II; Historia de la Filosofía Antigua, Historia de la Filosofía Medieval, Psicología, Estética y Ontología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Ramón Ramírez Benedetti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, aprobados en su país y en El Ecuador, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Farmacología, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas, I; Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas, I y II; Obstetricia e Higiene y Sanidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior español, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito venezolano don Pedro César Sanabria García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944: I y II cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúr-

gica I, II y III, Historia de la Medicina y Obstetricia; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Moisés García Torres, en súplica de que sus estudios y Título de doctor en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano, Práctica de Lectura de Textos jurídicos Clásicos (latinos españoles) y Derecho Canónico, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Público; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Carlos Quiñones Velasco, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de mayo de 1952, se le amplíe a la asignatura de Parasitología y Microbiología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador de 16 de julio de 1904, acuerda que la convalidación de estudios que fué concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1952, se amplíe a la asignatura de Parasitología y Microbiología de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Anastasia Arcos Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Doctora en Pedagogía, alcanzados en la Universidad de La Habana (Cuba), por los equivalentes españoles, de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Seción de Pedagogía; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictámen:

«Que procede se le convaliden el título de Doctora en Pedagogía, por los estudios de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía; debiendo realizar los ejercicios de Reválida para obtener el Grado de Licenciado» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del Título de Licenciada en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos O'Neill Castrillo, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Licenciatura en la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco A. Ciachini Quiñones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Medicina,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estu-

dios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Farmacología e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Benjamín Acevedo Defillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española: Derecho Civil, I, II, III y IV; Derecho Político, I; Derecho Penal, I; Derecho Administrativo, I, y Derecho Procesal, I y II; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Derecho que se le convalidan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Rafael Garzaro Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios superiores o universitarios; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Sociología, Derecho Natural, Derecho Penal, I; Derecho Romano, Economía Política, Derecho Político, I; Derecho Civil, I, y Derecho Mercantil, I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior y en la Facultad de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Antonio Yunis Eloyoure, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convalidén por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944: Primero y segundo cursos completos. Patología General y Propedéutica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas, I y III e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Saturnino Ara Burugorri, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles) y Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Licenciatura en la Sección de Filosofía a excepción de Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cecilio Pelaz Francia, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma, de Méjico, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales y Grado de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en la Universidad Nacional Autónoma, de Méjico, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica, debiendo realizar los ejercicios de reválida para obtener el correspondiente Título de Licenciado, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno Título de Licenciado, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Inmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José María Vidaurrazaga Zimmermann, en súplica de que se le conceda autorización para seguir los estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid,

Este Ministerio, en aplicación del Decreto de 7 de octubre de 1939, que dispone en su artículo cuarto que los ciudadanos extranjeros podrán iniciar estudios, realizar grados y obtener títulos en todos los centros españoles, previo abono de los derechos correspondientes, ha resuelto acceder a la petición solicitada por don José María Vidaurrazaga Zimmermann; permitiéndole realizar sus estudios de Perito Agrícola, como alumno oficial, a fin de que pueda obtener el título correspondiente que se expide a los alumnos de esta clase, si bien en el presente caso, no tendrá validez profesional en España por ser el interesado súbdito extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Mena Guerrero, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos Francés, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden de 5 de diciembre de 1950, acuerda se convaliden los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el señor Mena Guerrero, en el Marruecos Francés, por los equivalentes españoles del Bachiller Superior vigente, debiendo realizar el interesado un examen de Reválida para la obtención del correspondiente título y autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción que correspondan a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eliseo Reategui Guzmán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Letras, alanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden los estudios que ha realizado en la Universidad de San Marcos, de Lima, por los correspondientes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica, debiendo realizar el examen de reválida oportuno para obtener el Título de Licenciado», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno Título de Licenciado, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Jesús Pandiella Ocejo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios por todos los que comprenden la Licenciatura de Medicina española,

debiendo el interesado realizar un examen de Reválida para la obtención del correspondiente título de Licenciado», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Augusto Mathéus Pinto, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. — *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Francisco Marcano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Díaz Rubio, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica por don Félix Díaz Rubio, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Hermen Guillermo Dittmar Miranda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.— P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Juan Rialdi Marengo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial italiano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.— P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Salvador Silva Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su

país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Fernando Gabis Palau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en El Salvador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alberto Maldonado Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles;

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Gabriel Burgos Couvaender, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don José Hung Yao, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Fas Facundo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fabriciano Fernández Alonso, en súplica de que se le convalide el grado de Doctor en S. Teología, alcanzado en la Pontificia Facultad de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Doctor en S. Teología, alcanzado en la Facultad Pontificia de Salamanca por don Fabriciano Fernández Alonso, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad Civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gerardo H. Segovia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Vinicio Alberto Aguirre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Concepción Lompart y Díez de Andino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Orlando Salas Parra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arnoldo García Iturbe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuérda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfonso Gonzalo Vargas Mendoza, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de abril de 1955, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica III de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 18 de abril de 1955, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica III de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al interesado a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita panameña doña Alda Cohn Piña, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, concedida por Orden ministerial de 12 de abril de 1955, de sus estudios de Licenciada en Artes, alcanzados en la Universidad de Cali-

fornia (Norteamérica), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Panamá y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que se amplíe la convalidación ya concedida a la interesada a las asignaturas de: Historia de la Pedagogía, Prácticas Pedagógicas (cuarto y quinto cursos) y Didáctica (quinto curso) de la Sección de Pedagogía de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, no procediendo acceder a la ampliación de la convalidación a la asignatura de Psicología del niño y del adolescente, por no acreditar la interesada tener aprobados los estudios equivalentes; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención haber sido aprobados los equivalentes en Centro Oficial de Panamá, país con el que España tiene suscrito Convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Enrique Rodríguez Parrado, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su Título de Bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia, el Título de Bachiller, alcanzados en su país, por el interesado quede incorporado en España, con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan, por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II e Historia y Embriología General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito paraguayo don Rafael Velázquez Campos, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Historia, alcanzados en su país por el súbdito paraguayo don Rafael Velázquez Campos, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras (Sección Historia), a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Federico Reyes Guillén, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con el Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por don Carlos Federico Reyes Guillén, en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Microbiología y Parasitología e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Ricardo C. Aguilar, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por don Ricardo C. Aguilar, en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental, Fisiología General y Química Biológica, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica e Historia

de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don René Flores Hidalgo, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Salvador y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por don René Flores Hidalgo, en su país, quede incorporado en España, con idéntica validez y extensión que con nuestro vigente título de Bachiller Superior español, circunstancia que se hará constar en el título original de interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Microbiología y Parasitología e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Salmón Arévalo, en súplica de que se incorpore en España, su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, en virtud de Convenio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictámen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que por aplicación del vigente Convenio firmado con el Salvador, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el interesado, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario, por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología e Historia de la Medicina; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención del abono de derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con el Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Ortega Gornes, en súplica de que se le exima del examen de Derecho Positivo español en las asignaturas de Derecho Político, Derecho Fiscal, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Administrativo y Derecho Mercantil, que le fué impuesto por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, en la que se convalidaban estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de las razones expuestas por el interesado, acuerda acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, eximirle de rendir el examen de Derecho Positivo español en las asignaturas de la Licenciatura española de Derecho anteriormente mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia de Estudiantes establecida por la Compañía de Jesús en la Avenida de Marina Moreno, número 6, de la ciudad de Zaragoza, el cual ostentará la denominación de «San José Pignatelli»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de Estudiantes de la Compañía de Jesús, de Zaragoza, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de San José Pignatelli», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de

12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concuso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convacar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse en concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Catalina Xamena Parets, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. y teniendo en cuenta las razones que ella se exponen

Esta Dirección General ha tenido a tenido a bien nombrar a D. Ricardo de Vega y Vega, Encargado de curso de "Prácticas de Electricidad" de Escuela, por lo que percibirá, a partir de 1 de octubre próximo pasado, la gratificación de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.— El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Francisco Abad Lerroy como Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Emigdio Bedia Bedia como Maestro de Taller de Mecánica del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Geografía, Lenguas, Matemáticas y Ciencias en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con

el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares de Geografía, Lenguas, Matemáticas y Ciencias del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arasua, a D. Juan Estrada-Nora y Valdés-Hevia, doña Francisca Irisarri Ochotorena, don Francisco Pérez García y doña Emilia Aspíroz Irazue, respectivamente.

Dichos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedarán obligados a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

El "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, correspondiente al día 29 del pasado mes de noviembre, publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro.

El plazo para presentación de instanncias y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Maestro de Taller, Sección de Electricidad, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo, el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el último, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso para seleccionar el Maestro de Taller, Sección Carpintería, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee, el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el último, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

El "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 30 del mes de octubre último, publica la relación de las plazas vacantes de Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, que han de ser provistas, interinamente, por un concurso de méritos, consignándose, entre las mismas, la del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal), de Marchena y Ayamonte, las cuales se anulan por aparecer, por error, indebidamente incluidas en dicha convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Granada, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo y de la de Artes y Oficios de dicha capital, al Reverendo señor don Luis Ramírez Olivares, con la remuneración anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-14 del vigente Presupuesto de este Departamento y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por el Patronato de Formación Profesional de Peñarroya-Pue-

blonuevo, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Trabajo, dependiente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Rubio Moreno, Maestro del Taller Eléctrico en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración de 4.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de la fecha en que se haga cargo de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Puebla de Montalbán (Toledo), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamnte que se dispone de local que reúne las dbidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. E». del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O. E.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en el caso del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo).

Segundo.—Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar denominado «María Inmaculada», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Sr. Cura Párroco de Puebla de Montalbán y Presidente del Patronato «María Inmaculada».

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, don Doroteo Morón López-Hermoso, don Desiderio González Molina y la Maestra nacional que se designe para regentar la Escuela.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Logroño, en solicitud del traslado de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas por la Orden ministerial fecha 18 de diciembree de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero); que el traslado que se solicita redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Trasladar al edificio denominado «Depósitos Municipales», de la Glorieta del Marqués de Murrieta, de Logroño (capital), cuatro Secciones de niños del Grupo Escolar «Gonzalo de Berceo» y las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, constituyendo un Grupo Escolar de siete Secciones de niños, y Director sin grado, creándose en su consecuencia la plaza de Director sin grado.

Segundo. La dotación de esta nueva plaza, que se crea, en virtud de esta Orden, será la que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la «Comunidad de Regantes de Dehesa Sur Isla Menor», en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consigna-

do en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en «Dehesa Sur de Isla Menor», del término Municipal de Puebla del Río (Sevilla).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Presidente de la «Comunidad de Regantes Dehesa Sur Isla Menor».

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, dos miembros y el Secretario de la Comunidad de Regantes y el señor Cura Párroco de Puebla del Río.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Ministerio tenga la que se designe para regentarla, cursándose para la provisión de la resulta una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de ese Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Letur.

ALMERIA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Níjar.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Níjar.

AVILA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Martiherrero.

BADAJOZ

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Acedchal.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Acedchal.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hornachos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nogales.

Un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de la Escuela Graduada de niños de cinco Secciones y la Unitaria de niños número 1, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de la Graduada de niños de tres y la Unitaria de niños número 4, ambas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, una de ellas de Párvulos, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la Escuela de Párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niñas número 1, a base de la Escuela de Párvulos número 2, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una Sección de Párvulos en la Escuela Graduada de niñas número 2, a base de la Escuela de Párvulos número 3, existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de la Escuela Graduada de niñas de tres Secciones y la Unitaria de niñas número 1, ambas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

CASTELLON

Una Escuela de Párvulos en el Caserío Marítimo, y una Escuela de Párvulos en el Barrio de Benadrosa, ambas de Ayuntamiento de Castellón (capital).

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas en el mismo edificio del casco de Ayuntamiento de Daimiel.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

Una Escuela Graduada de niñas, «Carrasco Alcalde», con cinco Secciones, a base de las Unitarias de niñas número 1, 2, 3, 4 y 5, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Herencia.

Una Escuela Graduada de niñas, «Convento», con cinco Secciones, una de ellas de Párvulos, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de Párvulos, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Herencia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Islas, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Bonal, ambas de Ayuntamiento de Porzuna.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4, todas ellas, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villamanrique.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Un Grupo Escolar de niños, «Soto Barahona», con seis Secciones y Director sin grado, a base de las Unitarias de niños números 4, 5, 6, 9, 10 y 11, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco de Ayuntamiento de Lucena.

GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Campdura, del Ayuntamiento de Celra.

HUESCA

Un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de las cuatro Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fraga.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fraga.

Una Escuela de Párvulos en el Barrio de Afueras del Ayuntaminto de Fraga.

JAEN

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Una Escuela Graduada de niñas, «Fernando III El Santo», con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 10, 11 y 12, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Martos.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas número 3, 4 y 6, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

MADRID

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

MURCIA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar en Alumbres del Ayuntamiento de Cartagena.

Una Escuela de Párvulos en la Calle Nueva, y una Sección de niñas en la Escuela Graduada «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Cieza.

SANTANDER

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Incedo, Ayuntamiento de Soba.

SEGOVIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente-Pelayo.

TOLEDO

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existentes en el casco del Ayuntamiento de San Miguel del Pino.

ZARAGOZA

Una Sección de Párvulos en el Grupo «Marcelino López Ornat», anejo a la de Magisterio Masculino, de Zaragoza (capital).

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el Colegio de San José, de Villafranca de los Barros (Badajoz) en régimen de Consejo de Protección Escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que se designe para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Ocial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro Secciones, en el Colegio de San José, del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional Graduada, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el

que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, R. P. Rector del Colegio de San José.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el señor Cura Párroco de Villafranca de los Barros, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Padre Director de las Escuelas y el Padre Espiritual de las Escuelas.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Graduada, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestros Nacionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden.

Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el aparado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por «Minas de Herrería, S. A.», en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmdiato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas Unitarias de niños y una de niñas, en el poblado de «Minas Herrerías, S. A.» del término Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

Segundo. Que las citadas Escuelas Nacionales, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Pritección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Ingeniero Director de las Minas.

c) Vocales: Sres. Inspector e Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, el Reverendo señor Cura Párroco de la demarcación, el señor Alcalde Pedaneo de Herrerías y don Enrique Perbos Solano, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de los resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean, en virud de ésta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la supresión de una Sección de niños de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino "Alfonso X el Sabio" de Murcia (capital); y

Teniendo en cuenta que no dispone de local adecuado para el debido y

normal funcionamiento de esta Sección de niños,

Este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

Primero. Suprimir una de las Secciones de niños de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino "Alfonso X el Sabio" de Murcia (capital).

Segundo. Que la citada Sección sea la última creada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Villans-Somiedo (Oviedo), doña Juliana Izquierdo Rodero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Mele Sarda, Maestro nacional de la Escuela Graduada «Calvo Sotelo», de Barcelona, número escalafonal 18.942, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Salvador Salazar Carrión, Maestro nacional de la Escuela de Coy, Ayuntamiento de Lorca, provincia de Murcia, número escalafonal 26.275, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Leonardo Ramón Gil, Maestro nacional de la Escuela de Ponzano, provincia de Huesca, Escalafón 26.498, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Jacinto López González, Maestro nacional de la Escuela de Bacares, provincia de Almería, número escalafonal 25.002, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Vicente Guillén, Maestro nacional de la Escuela de Lesuy, provincia de Lérida, número escalafonal 26.555, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Carlos María Benach Rosell, Maestro nacional de la Escuela de Santes Creus, provincia de Tarragona, número escalafonal 23.415, solicitando se le conceda excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 11 de los corrientes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Ladislao Serra Serra, Maestro nacional de la Escuela de Almansa, provincia de Albacete, número 1.950 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Baldomero Martínez Gallego, Maestro Nacional de la Escuela de Maquirriaiz (Lsoz), provincia de Navarra, número 10.684 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Santiago Ondarra Aguirre, Maestro nacional de la Escuela de Bilbao, número 306 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Francisca Ondiviela Viñuales, Maestra Nacional de la Escuela de Calatayud, provincia de Zaragoze, número 1.272 del Esclafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de marzo de 1.956 la edad reglamntaria para la jubilación forzosa por don Tomás Roque Cortés del Río, Maestro Nacional de la Escuela de Alhama de Aragón provincia de Zaragoza, número 1.460 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 15 de abril de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María del Claustro Fabra Pala, Maestra Nacional de la Escuela de Caldas de Estrach, provincia de Barcelona, número 1.178 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 15 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Pablo Manuel Giménez Giménez, Maestro Nacional de la Escuela Graduada «Andrés Manjón», de Zaragoza, número 2.159 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José Peñas del Río, Maestro Nacional de la Escuela de Matamobos, Provincia de Pontevedra, número 11.210 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Luis Paesa Gallardo, Mestro Nacional de la Escuela de Villalba de Perejil, provincia de Zaragoza, número 2.397 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Imo. Sr.: Por cumplir en 27 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Alejandra Rodríguez Moreno, Maestra Nacional de la Escuela de Robres del Castillo, provincia de Logroño, número 10.480 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 30 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Julia Calvo López, Maestra Nacional de la Escuela de Sobradelo, provincia de Pontevedra, número 1.042 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Juan Antonio Cornide Pardo, Maestro Nacional de la Escuela de El Ferrol del Caudillo, provincia de La Coruña, número 1.852 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AVISO: Los índices correspondientes al año 1955 se publicarán dentro del presente mes de enero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
10 ENE
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 5 y Lunes 9 de enero de 1956 — Núms. 2 y 3

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico. — Concediendo licencia por enfermedad ... 30

Concediendo licencia de tres meses por asuntos propios ... 30

Cuerpo Auxiliar. — Concediendo licencia de tres meses por asuntos propios ... 30

Personal no escalafonado. — Concediendo excedencia voluntaria... 30

Concediendo prórroga de licencia por enfermedad. 30

Sección de Recursos

Recursos de alzada. — Resolviendo los promovidos por los señores que se citan ... 30

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se relacionan ... 31

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Orden por la que se nombra a los señores que se citan, para la Comisión asesora para los temas iberoamericanos ... 33

Estudios.—Convalidaciones ... 33

Ampliación de convalidaciones ... 42

Incorporación de títulos académicos ... 44

Concesión de validez profesional a los títulos académicos que se citan... 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposición.—Nombramiento de Médicos internos de la Facultad de Medicina de Valladolid, a los señores que se indican ... 44

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando las ofertas de los organismos de Vizcaya que se citan para la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional en Durango... 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Ordenes por las que se resuelven los concursos de traslado entre Profesorado adjunto de las Secciones que se expresan ... 45

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Sordomudos ... 46

Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 46

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Patronato ... 47

Nombramientos de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 48

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 48

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Concediendo excedencia especial para Maestras casadas a las señoras que se citan ... 48

Jubilaciones por causa de imposibilidad física ... 52

Jubilaciones por edad reglamentaria... 52

AVISO: Los índices correspondientes al año 1955 se publicarán dentro del presente mes de enero

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Albarellos Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción de Miguel García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Adminisrativa de Educación Nacional de León, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Rojo Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Sánchez Hernández, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Encina», de León, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.— P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Agudo Mateo, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando, a la que se acompaña informe favorable del Jefe inmediato y la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Aguirre Loustau contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de julio de 1955 denegando la solicitud de apertura de nuevo plazo en la convocatoria de oposiciones a la cátedra del Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de julio de 1954 se publicó Orden ministerial de 10 de junio anterior, convocando a oposición la provisión de la cátedra de Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid;

Resultando que en 15 de julio de 1955 el hoy recurrente presentó en este Ministerio solicitud con la pretensión de que, por haber transcurrido un año desde la publicación de la convocatoria a que antes se ha hecho referencia, procedía abrir nuevo plazo de firma para poder concurrir a la meritada oposición; solicitud denegada por la Dirección General mediante la resolución que ahora se combate;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1955 (publicada en el "Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) se nombró el Tribunal que había de juzgar estas oposiciones;

Vistos la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la aclaración a la misma contenida en la Orden ministerial de 10 de junio de 1949, el artículo primero del Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 10 de junio de 1949, en su número segundo (y en aclaración de la de 25 de septiembre de 1948), determina que la apertura de nuevo plazo de convocatoria para solicitar tomar parte en oposiciones a cátedras universitarias, procederá si «ha transcurrido un año desde la publicación de la convocatoria de oposiciones en el «Boletín Oficial del Estado» sin haber sido remitido al Tribunal el ex-

pediente de la misma»; de donde se deduce que la cuestión planteada quedará resuelta determinando, de una parte, la fecha de publicación de la Orden de convocatoria (dato conocido, por haberse realizado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1954); de otra, la fecha de remisión del expediente al Presidente del Tribunal;

Considerando que del examen del expediente a que ha dado origen este recurso se llega a la conclusión de que el expediente de las oposiciones fué remitido al Tribunal que había de juzgarlas con fecha 8 de julio de 1955, un día antes, por tanto, de que finalizase el plazo de un año a que se refiere la Orden ministerial de 10 de junio de 1949; circunstancia suficiente para que la reapertura solicitada resulte improcedente;

Considerando que la alegación por el señor Aguirre de que la remisión del expediente hubo de hacerse a un Tribunal legalmente no formado—ya que su composición no se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 20 de julio de 1955—no puede tener la relevancia que él pretende, pues un Tribunal está designado desde el momento en que los nombramientos efectuados por el Ministerio son notificados a personas legalmente obligadas a aceptarlos, cosa que en el presente caso ocurrió también—según se desprende de la documentación de este expediente—en 8 de julio de 1955; sin que ello quiera decir que de la publicación de la composición del Tribunal no se deriven otras consecuencias jurídicas, como son las relativas a los derechos que los opositores puedan tener en orden a plantear las oportunas recusaciones,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Mariño Vilela, Maestra Nacional de Lugo, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, que reconoce el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación a la Maestra sustituta de la recurrente durante la licencia concedida a ésta para alumbramiento;

Resultando que en enero de 1953 la recurrente fué sustituída en la Escuela número 14 de Lugo, de la que es propietaria, por la Maestra doña María Luz Cabarcos, en atención a que a la titular le fué concedida licencia por enfermedad y para alumbramiento hasta el 15 de julio del mismo año, fecha en que volvió a reintegrarse a su Escuela cesando la que con interinidad la desempeñó, y a la que, a su instancia, le fué reconocido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Orden de 1 de marzo de 1955, el derecho a percibir la cantidad adjudicada a la Maestra propietaria por el concepto de casa-habitación, cantidad percibida indebidamente por ésta, y que debe reintegrar a la señora Cabarcos, según dispone la Orden de referencia, contra la que se interpone el presente recurso, en solicitud de que se deje sin efecto su contenido;

Vistos el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 182 del Estatuto general del Magisterio, en su redacción en la época a que se contrae la presente reclamación, preceptuaba que el Maestro sustituído cederá habitación al que le sustituya o le abonará, en su caso, la correspondiente indemnización, razón por la que la Dirección General al resolver sobre la cuestión planteada por la Maestra sustituta, se atuvo a lo dispuesto en el meritado precepto, ajustándose por ende a derecho, motivo por el cual procede desestimar la pretensión deducida en el presente recurso, ya que la misma se fundamenta en la redacción dada a tal precepto por el Decreto de 23 de octubre de 1953, posterior a la fecha en que la cuestión fué planteada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Davó Casas en nombre de doña María Reyes Claros contra Orden ministerial de 11 de marzo de 1955, que declara improcedente su anterior recurso de nulidad;

Resultando que don Enrique Davó Casas, en nombre de D.ª Ana M.ª Reyes Claros, Maestra Nacional, propietaria de la Escuela Mixta del Rincón del Hinojal, Ayuntamiento de Mijas, provincia de Málaga, se dirigió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el 22 de junio de 1954 en un escrito que calificaba como recurso extraordinario de nulidad, en el que se manifestaba que por Orden ministerial de 27 (sic) de junio de 1953 se creó definitivamente la Escuela Unitaria de niñas número 2 de Los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola, provincia de Málaga, a base de la mixta existente en Las Chozas, en el mismo Ayuntamiento, que a la vista de dicho acuerdo, entendiendo sus fundamentos erróneos, un padre de familia de la localidad representado por el recurrente, el 27 de junio de 1953, se dirigió al Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga pidiendo se propusiera la anulación de la creación de la Escuela mixta de Los Boliches citadas a base de la mixta que existía en Las Chozas, que el Consejo dió cuenta del escrito a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza la cual informó que la mencionada Escuela de Las Chozas debía funcionar provisionalmente durante dos cursos, transcurridos los cuales, y a la vista de los alumnos que hubieran tenido, debía acordarse su implantación o supresión definitiva; que el 23 de octubre siguiente la señora Reyes Claros se dirigió al ilustrísimo señor Director general, en recurso extraordinario de nulidad, suplicando la continuación de la Escuela mixta de Las Chozas; que el 26 de abril de 1954 la señora Reyes Claros pidió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el restablecimiento de la mencionada Escuela de Las Chozas y el reconocimiento de su derecho a regentarla o, en caso de no prosperar esta petición, se la considerara Maestra definitiva en el Rincón del Hinojal con libertad de tomar o no parte en el concurso general de traslados de 1954; que el 19 de junio de dicho año la Junta municipal de Enseñanza Primaria de Fuengirola acordó solicitar la creación de una Escuela mixta en la barriada de la estación, ya que no prosperó su anterior solicitud en la que se pedía se dejara sin efecto la supresión de la Escuela de Las Chozas, y, finalmente, que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del 2 de mayo de 1954 se resolvía la supresión definitiva de la Escuela mixta de Las Chozas, existiendo un evidente error de hecho al ser distinta tal resolución y habiendo aparecido des-

pués un documento que determina una resolución distinta de la que impugna, por todo ello solicitaba el mantenimiento de la Escuela mixta de Las Chozas y el que se diera posesión de la misma a la señora Reyes Claros;

Resultando que la Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 resolvió declarar improcedente el recurso de nulidad antes aludido, por considerar de una parte la inexistencia de un acuerdo en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de mayo de 1954 sobre el fondo de la cuestión que el recurrente planteaba en su recurso, ya que la única resolución inserta en dicho diario oficial que se refiriera al asunto debatido era la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1954 que resolviendo la instancia de la señora Reyes Claros de 26 de abril anterior, de que se ha hecho mención, accedía a lo por ella solicitado con carácter subsidiario, por lo cual, dicha Orden no resolvía definitivamente sobre la supresión de la Escuela mixta de Las Chozas sino que determinaba la situación de la señora Reyes Claros precisamente ante el hecho de la supresión de dicha Escuela y de acuerdo con lo por ella pedido; considerando en segundo lugar la Orden ministerial resolutoria del recurso que el tal, aunque se dirigiera al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, había de entenderse interpuesto contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de julio siguiente), que suprimió la Escuela de Las Chozas, y su carácter, según el recurrente, es extraordinario y revisorio y era improcedente por haber sido interpuesto después de los quince días de la notificación de la resolución dictada con error, expone que por otra parte existiera el error de que hace mención el recurrente;

Resultando que contra esta última Orden ministerial se ha interpuesto recurso de reposición previo al de agravios en el que tras una historia sucinta de los hechos ya resumidos se alega que la Escuela mixta de Las Chozas, si bien no ha sido legalmente restablecida, lo ha sido realmente, puesto que se ha creado una Escuela mixta denominada de La Estación, que ocupa y comprende la misma casa y la misma área escolar que la Escuela suprimida, que a su juicio es de justicia estimar igual e idéntica la Escuela de Las Chozas y la de La Estación y el entender el nombramiento de la señora Reyes Claros para la primera como hecho para la segunda, termina suplicando la revocación de la Orden impugnada y el nombramiento de la señora Reyes como Maestra propietaria de la Escuela de La Estación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso se reduce a determinar si la Orden ministerial de 11 marzo 1954, que declaró improcedente el anterior recurso de nulidad interpuesto por el recurrente, se ajustó o no a derecho siendo en aquella ocasión los pretendidos motivos del recurso de nulidad el haberse dictado la resolución que se impugnaba con evidente error de hecho y el haberse recuperado documentos a tenor de cuyo contenido procedía en una resolución distinta a la recurrente;

Considerando que una de las cuestiones que se han aclarado con el presente recurso del señor Davó es la del acuerdo que con el anterior de nulidad últimamente se impugnaba, ya que en este recurso citado no aparecía claro el si se recurría contra la Orden ministerial de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1954, por el que se accedía a una petición de su representada, la señora Reyes Claros, y que no tiene relación inmediata con el asunto objeto del recurso, o contra la Orden ministerial de 26 de junio de 1953, que fué la que suprimió la Escuela de Las Chozas, y que era en pura lógica, como estimó la Orden ministerial impugnada, o el acuerdo contra la que en realidad quería drigirse aquel recurso de nulidad.

Considerando que en orden al primero de los motivos en que se fundaba dicho recurso había dos razones para declarar su improcedencia, como era su extemporaneidad y la inexistencia del error de hecho con el alcance y en el sentido que se determina en la Orden ministerial ahora impugnada, y con respecto al segundo de los motivos, hay que significar que el párrafo b) del artículo 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 exige para que si tal motivo que "se recobre y presente documentos con valor de eficacia bastante para determinar una resolución distinta a la recurrida", debiendo contenerse cuanto a este respecto, que al mencionado recurso de nulidad se acompañaba simplemente una copia de un acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de Fuengirola el 19 de julio de 1954, según la cual dicha Junta acordó que se celebrara la creación de una Escuela mixta en la barriada de La Estación de aquel Ayuntamiento, y dicho documento no reunía los requisitos expresados puesto que, por una parte, no se trata de un documento "recobrado" por el recurrente (recobrar, según el Diccionario de la Academia Española de la Lengua, es volver a tomar o adquirir lo que antes tenía o poseía) y, por otra parte, dicho documento, por su naturaleza, carecce del valor y la eficacia necesarios para motivar una resolución distinta (ya que se trata de un mero acuerdo para solicitar la creación de una Escuela nueva y la única relación que tiene con el asunto que se rebatía en el recurso de nulidad estaba en que el recurrente, según su personal criterio, consideraba que tal Escuela, cuya creación se iba a solicitar, era la misma que se había suprimido, aparte el hecho de que un acuerdo de esta índole carece de eventualidad frente a una decisión administrativa como la impugnada entonces), razones por las cuales el tal motivo del apartado b) de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 no se daba en aquel recurso de nulidad en absoluto;

Considerando que a la vista de lo razonado el acuerdo que impugna el señor Davó se ajustó a derecho, y el único hecho nuevo del presente recurso consiste en que, a juicio del recurrente, la Escuela de Las Chozas ha sido nuevamente creada, si bien con otra denominación, y esta afirmación de parte no está acompañada de prueba alguna y los informes de la Sección correspondiente no corroboran tal afirmación del señor Davó,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr, Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Villaverde García, Maestro de Cabeiro (Pontevedra), contra la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre) que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destino en el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 3 de mayo de 1954);

Resultando que don Luis Villaverde García, Maestro Nacional de Cabeiro (Pontevedra), solicitó tomar parte en el concurso general de traslados, convocado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1954, y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra le asignó 40,092 puntos para dicho concurso; contra esta asignación de puntos el señor Villaverde recurrió ante el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, fundándose en que la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, al resolver el expediente de depuración instruído al hoy recurrente en vías de revisión, dispuso que el señor Villaverde quedara en pleno goce de sus derechos profesionales a partir de 1950 y que, a juicio de dicho señor, el acuerdo transcrito lleva implícito el ser considerado Maestro de la Escuela de la que fué separado por la sanción que inicialmente se le impuso en el expediente de depuración; la Dirección General desestimó esta pretensión;

Resultando que entre las Escuelas solicitadas por el recurrente figuraba la de Vigo-Sección-Graduada-Centro, la cual fué adjudicada a don Avelino Pérez y Pérez, Maestro procedente de la provincia de Orense, en la Orden ministerial resolutoria del concurso mencionado, y contra esta Orden el señor Villaverde interpone el presente recurso de reposición, en el que alega que, si bien las vicisitudes del expediente de depuración le impiden, a juicio del Ministerio, obtener la Escuela mencionada, el señor Pérez y Pérez, adjudicatario de la misma, se encuentra a juicio del recurrente en unas condiciones no ya análogas sino menos favorables, y, sin embargo, ha sido objeto de un trato administrativo distinto; por lo que suplicaba la revocación del nombramiento del señor Pérez y Pérez y la adjudicación de la Escuela en favor del recurrente tras reconocerle la antigüedad que inicialmente reclamó;

Resultando que la Sección de Provisión de Escuelas informa en dicho recurso en el sentido de entenderlo improcedente puesto que la Orden ministerial impugnada no le niega ningún derecho que le hubiese estado anteriormente reconocido, ya que la reclamación en orden al reconocimiento de su antigüedad fué objeto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de agosto), que quedó firme por no haber sido impugnada en tiempo hábil, que aun entrando en el fondo del asunto planteado por el señor Villaverde, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa está conforme con la legislación entonces vigente, y que la puntuación reconocida al señor Pérez y Pérez, aparte de haber sido firme por no haber sido objeto de impugnación en el plazo reglamentariamente establecido para ello, también se ajusta al artículo 71 del Estatuto del Magisterio (tiempo en la Escuela últimamente servida y servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio);

Resultando que la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional consideró necesario dar trámite de vista y audiencia en este expediente al señor Pérez y Pérez, trámites que han sido evacuados como refleja el expediente del presente recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente, especialmente el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que la reclamación que hizo el recurrente contra la asignación de puntuación fué objeto de una resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Departamento» del día 9 de agosto), contra la que el señor Villaverde no interpuso recurso alguno, por lo que hay que entender que dicha resolución quedó firme y, en su virtud, no procede ahora entrar a conocer de esta cuestión, por lo cual el presente recurso es improcedente;

Considerando que a mayor abundamiento, se advierte que la puntuación que se asignó por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra al señor Villaverde es la que le correspondía en aquel momento, puesto que dicho señor, que fué sancionado cuando prestaba sus servicios en la Escuela de Camarinas número 2, tomó parte en el concurso general de traslados de 1947, obteniendo un nuevo destino en propiedad, por lo que es desde esta fecha última desde la que parten los servicios que prestó en la última localidad, a efectos de futuros concursos de traslados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1955 dispone que el Ministro designará quince personalidades competentes en las materias sometidas al estudio de la Comisión Asesora sobre enseñanza de los temas relativos al mundo hispánico, singularmente los de Lengua y Literatura y Geografía e Historia, previéndose que figuren entres estas personalidades nacionales de los propios países iberoamericanos; siendo conveniente por razones prácticas elegirlos entre los actualmente residentes en España,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo segundo de la Orden ministerial de 22 de julio de 1955, se designan como Vocales de la Comisión Asesora para proponer la revisión de los planes de estudio, en lo relativo a los problemas del mundo hispánico, a los siguientes señores: Don Diego Angulo Iñiguez. Don Manuel Ballesteros Gaibrois. Don Rodolfo Barón Castro. Don Mario Briceño Iragorri. Don Eduardo Caballero Calderón. Don Eduardo Carranza. Don Alfonso García Gallo. Don Carlos Lacalle. Don Angel Antonio Lago Carballo. Don Guillermo Lohman Villena. Don Ciriaco Pérez Bustamante. Don Antonio Rumeu de Armas. Don José María Souvirón. Don Manuel de Terán Alvarez. R. P. Juan Ramón Sepich.

Lo que comunico a V. S. para su conocimientos y demás efectos, debiendo darles posesión en la reunión que para constituirse celebre la Comisión Asesora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955. El Secretario general Técnico, *Manuel Fraga Iribarne.*

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Oleh Zabara Czorna, súbdito ucraniano, nacionalizado español, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su título de Ingeniero Industrial, alcanzado en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional

en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de Ingeniero Industrial alcanzado por el súbdito ucraniano, nacionalizado en España, don Oleh Zabara Czorna en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eliecer Quijada Millán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (teoría de la sociedad). Economía Política. Derecho Político (teoría de la organización política). Derecho Civil, I. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Hacienda Pública, I. Derecho Mercantil y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Reinaldo Rafael Quiñones Vargas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Fisiología Especial. Micribiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas, y I y III, Obstetricia e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes qué libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco José Hernández Navarro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínicas Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Bueno Tomás, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Licenciado en Letras, alcanzados en Tolouse (Francia), por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden sus estudios universitarios por los estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras, permitiéndole, previa aprobación del vigente examen de conjunto, matricularse en cualquiera de las Secciones de la Facutad de Filosofía y Letras», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pablo Mojica Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Fisiología General y Química Biológica, y Fisiología Especial, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Ariel Ormaza Castrillón, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado, por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española: Derecho natural. Derecho Civil, I. Economía Política. Derecho Político, I. Derecho Internacional Público. Historia del Derecho español. Derecho Romano y Derecho Canónico; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Salvador Barandiaran Balanzategui, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Humberto Angulo, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios de Ingeniería Agronómica, cursados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Veterinaria; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que por aplicación del vigente Convenio firmoad con El Salvador, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en dicho país, quede incorporado en España, con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería Agronómica, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Veterinaria: Zootécnia, I (Genética y Fomento pecuario). Zootécnia, II (alimentos y alimentación del ganado), y Química Biológica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instandia del súbdito español don Fermín Echeverría López, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía Española, y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Lenín Rivera Nieves, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Confesor Vázquez Riquelme, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto Alvaréz Chiesa, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñaza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Ramos Sánchez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Rafael Bravo Conde,

en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Medie y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944: Primero y segundo cursos completos. Patología General y Propedéutica Clínica. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Historia de la Medicina. Obstetricia. Tterapéutica Física y Anatomía Patológica; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Alba Marina Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944: Primero, segundo y tercer curso completos. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia. Patología y Clínica Médicas, I, II y III. Higiene y Sanidad. Medicina legal e Historia de la Medicina; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Jesús Morazzani Andrade, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político, I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Luis Raúl Ríos Mellado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Viola Ríos Mellado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carmelo Carrión García, en súplica de qué los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media qué libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Angel de la Vega, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Marcial Armando Gallegos Cárdenas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I, y Técnica Anatómica, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jaime Antonio Henriquez Asprino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela y Argentina, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944: Primero y segundo cursos completos. Patología general y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínica Quirúrgica, I, II y III. Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Omar Briceño Picón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de estudios de 1944: Primer curso completo. Derecho Político, II. Derecho Civil, II, III y IV. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo, I. Derecho Internacional Público. Hacienda Pública, I. Derecho Mercantil, I y II. Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Didier Fuxench Ortiz, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, realizados en su país, se le convaliden por los correspondientes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñaza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Naida Arroyo Carlo, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Félix E. López Maldonado, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Lastra Morales, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media qué libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina se le convaliden por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Rafael V. Martínez y Nieves, en súplica de que los estudios de Maestro en Artes y título, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano, don Rafael V. Martínez y Nieves, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado.

En el Diploma que en su día se expida al interesado, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó, luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de noviembre de 1955. — P. D., *Manue Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, del súbdito holandés don Luis Henrique Daal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Lengua y Literatura española, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de los corrientes se entienda rectificada en el sentido de que los estudios alcanzados por el señor Daal en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de los dos cursos de Estudios Comunes y las asignaturas de Gramática General. Crítica literaria. Latín vulgar. Historia de la Lengua Española y Dialectología hispánica de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, según el plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don José Máximo Moncada Irias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, II, y Técnica Anatómica, II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativo en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Enrique Jorge Urdaneta Lecuna, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina, por losequivalentes españoles de Bachillerato y Veterinaria,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, no procede la convalidación por los estudios de la Licenciatura española en Veterinaria; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.— P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Enee J. Clavery Fuentes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Ingeniería Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ingeniería, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer año selectivo, completo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

P. D.,*M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente inocoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Mirian Ruiz Cabret, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Historia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el sieguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios por los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras y las siguientes asignaturas de su Sección de Historia: Prehistoria, Historia Universal antigua. Historia Universal moderna. Historia Universal contemporánea y Geografía general», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras, con abono de los derechos de inscripción correspon-

dientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carol Anna Aiken, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios por los dos cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras y las asignaturas de Historia Universal antigua. Historia Universal media. Historia Universal moderna. Historia Universal contemporánea e Historia de América de la Sección de Historia de nuestra Facultad de Filosofía y Letras», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita panameña doña Margarita Sevillano Arauz, en súplica de que se le convaliden estudios de Literatura y Declamación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Declamación,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Panamá de 15 de marzo de 1926, ratificado el 25 de julio de 1928, acuerda que los estudios de Literatura y Declamación aprobados en su país por la súbdita panameña doña Margarita Sevillano Arauz, se le convaliden por los equivalentes españoles del Ingreso y Primer año de Declamación; pudiendo la interesada legalizar su situación económico - administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan, en atención al Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Cena Torrents, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Científico Italiano, de Barcelona, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Liceo Italiano, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1955.—

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Rafael Carrasquel Gavotti, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Isabel Hilliger Olmi, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Música, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes: Teoría y Solfeo y Piano», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en el Real Conservatorio de Música de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Aquiles Garrido Chaparro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede convalidar al interesado sus títulos de Bachiller en Derecho y de Abogado, por el español de Licenciado en Derecho, previa aprobación del examen de Reválida», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se

propone; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gonzalo Calderón Arana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos en la obción de Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Enrique Guillén Mora, en súplica de que a convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953 y con arreglo al Plan de estudios de dicho año, se le rectifique por el Plan antiguo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vistas las razones expuestas por el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de que le fué concedida con arreglo al Plan de estudios de 1953 por Orden ministerial de 23 de diciembre de dicho año, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios de Medicina que le fueron convalidados, sean según el Plan antiguo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Jiménez Fajardo, en súplica de que sus estudios totales, alcanzados en la Universidad de Lovaina (Bélgica), se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía); oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales y título de Licenciado especial en Psicología aplicada, alcanzados por el interesado, en la Universidad de Lovaina (Bélgica), se le convaliden por la Licenciatura en Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española que libremente elija, donde abonará, en su caso, los derechos de expedición del oportuno título de Licenciado en Pedagogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo José Mosquera González, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955. —

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fidel Robledo Martín, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad de Salamanca por don Fidel Robledo Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expedientei ncoado a instancia del súbdito español don Aurelio Enrique Huerta Dubois, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Ingreso y primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1955.
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Sans Vila, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Jorge Sans Vila, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1955.
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Ballarini Vila, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial italiano, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Cena Torrents, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Italiano, de Barcelona, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Liceo Italiano, de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto Luis Antúnez Esteban, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, que anteriormente le fué concedida, le sea ampliada a la asignatura de Microbiología y Parasitología; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que de esta materia tiene alcanzados en su país, el interesado, no corresponden en extensión y profundidad con los de la asignatura de Microbiología y Parasitología española; por haber sido cursados en un Centro de Grado Inferior de Enseñanza», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alvaro Martínez Cuetos, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller, alcanzado en Colombia, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en Colombia por el interesado, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología general y Propedéutica. Farmacología y Anatomía Patológica; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.
P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gustavo Adolfo Revueltas Marín, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos é incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Gustavo Adolfo Revueltas Marín, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instancia de don Carlos Pozo Montes de Oca, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, alcanzado en su país por don Carlos Pozo Montes de Oca, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ludwig Dillman Macías, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Ludwig Dillman Macías, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Matilde Pueyo Menéndez, súbdita filipina, en súplica de que el título de Curso Académico Secundario, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Curso Académico Secundario, alcanzado en su país por doña Matilde Pueyo Menéndez, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Octavio Fulé y de Mesa, súbdito filipino, en súplica de que el título de Abogado y Letrado, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Abogado y Letrado, alcanzado por su país por don Octavio Fulé y de Mesa, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Pereira García, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Alfonso Pereira García, súbdito costarricense, quede incorporado en España idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Moisés Arana Cantero, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Moisés Arana Cantero, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICION

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición a don

José Luis Perrote Gómez y don Luis Corporales López, Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las cátedras de Patología y Clínica Quirúrgica, con la remuneración anual de 2.500 pesetas que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a los que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955. — El Director general, *Pérez Villanueva*, Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial-minera, en Durango (Vizcaya);

A los efectos de dicha creación el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesiones de 21 de abril y 6 de mayo de 1955, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una finca señalada con el número 17 de la calle Fray Juan Zumárraga, de aquella villa, de superficie aproximada de 9.000 metros cuadrados, incluídas las edificaciones existentes en su perímetro, y que para la instalación del Centro adquirirá la Corporación municipal a su actual propietario en el precio de 2.250.000 pesetas; asimismo, acordó subvencionar con setenta y cuatro mil quinientas pesetas anuales al Centro para los gastos que ocasione el funcionamiento del mismo;

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial, por Decreto de 7 de mayo de 1955, acordó subvencionar al repetido Centro con 50.000 pesetas, también anuales, siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 17 de junio de 1955,

Este Ministerio, a la vista de los anteriores acuerdos, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Durango y Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya para los fines indicados.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Durango responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al Excmo. señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en nombre del mismo y con las facultades precisas, lleve a cabo todos y cada uno de los actos necesarios hasta completar la formalización de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Durango los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras Adjuntas de las secciones de Ciencias, Letras, Pedagogía y Labores de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 26 de mayo último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a las Profesoras Adjuntas siguientes:

Doña Mercedes Teijeiro López, para la sección de Labores de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Doña Carmen Martínez Mena, para la sección de Labores de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Doña Francisca Zurita Jiménez de la Serna, para la sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Doña Isabel Galiana Ramis, para la sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Alicante, y

Doña Baltasara Paula Casiano Mayor, para la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Las Profesoras Adjuntas nombradas se posesionarán de su nueva plaza dentro del correspondiente plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, excepto la señora Teijeiro López que como reingresada en expectación de destino se posesionará, dentro del mismo plazo, con el sueldo de la categoría de entrada del Profesorado Adjunto de Escuelas de Magisterio, según dispone el artículo 120 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos Especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 26 de mayo anterior,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado:

A doña Casilda López Gutiérrez, Profesora Adjunta Especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

A doña María Eusebia Alonso Catalán, Profesora Adjunta Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Burgos, que desempeñaba provisionalmente dicha plaza.

A don Luis Fernández Pérez, Profesor Adjunto Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Orense.

A don Francisco Castro Zafra, Profesor Adjunto Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Córdoba.

A doña María de los Dolores Quintero Cobo, Profesora Adjunta Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, que desempeñaba provisionalmente dicha plaza.

A doña Casimira Barayón Fernández, Profesora Adjunta Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

A don Manuel Peñalba Téllez, Profesor Adjunto Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara.

A doña María Jesús Rodríguez Gómez, Profesora Adjunta Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Segovia.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores y Profesoras Adjuntos Especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio anunciadas a Concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 26 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de Concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos de las Secciones de Ciencias, Letras y Pedagogía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 26 de mayo último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a don Miguel Durán Aguilar Profesor Adjunto de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Sevilla, debiendo posesionarse de la citada plaza dentro del correspondiente plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, percibiendo el sueldo de la categoría de entrada del Profesorado Adjunto de Escuelas del Magisterio, según dispone el artículo 120 del Reglamento de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Creadas, por Orden ministerial de 17 de septiembre último, con carácter provisional una Sección de niños y otra de niñas, para la enseñanza de sordomudos, en las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio Masculino y Femenino de Madrid, respectivamente; teniendo en cuenta que estas Escuelas han de funcionar por vía de ensayo,

Este Ministeri ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la Sección especial de sordomudos en la Graduada aneja de la Escuela del Magisterio Primario «Pablo Montesinos», de Madrid, al Maestro don Venacio Izquierdo Cárdenas, quien actualmente presta sus servicios en propiedad en el Grupo Escolar «Pérez Galdós», de esta capital, y, con el mismo carácter de provisional, para la Sección especial de sordomudos en la Graduada aneja de la Escuela del Magisterio Primario «María Díaz Jiménez», de Madrid, a la Maestra doña Margarita Peña Peña, que presta sus servicios en propiedad en la Escuela Unitaria del Barrio de Entrevías-Puente de Vallecas, de Madrid.

Estos nombramientos se realizan hasta tanto se convoca el cursillo para su provisión en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Fe Vila Peña, procedente de Belmez de la Moraleda (Jaén).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.

P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Calvo Sotelo», de nombramiento de Maestra para sección de Párvulos del Grupo Escolar de niñas de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para la citada escuela a la Maestra parvulista doña Asunción Gómez-Jareño Francés, procedente de Zorita de la Frontera (Salamancá), y en la actualidad prestando servicios en sección de niñas del mismo Grupo Escolar y Patronato.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de noviembre de 1955.

P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», de la Entidad Constructora Benéfica, de nombramiento de Maestras para las escuelas unitarias de niñas creadas por Orden ministerial de 10 de junio último en Alicante (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a las siguientes Maestras:

Barriada obrera «La Florida».—Unitaria de niñas: Doña María del Consuelo Aracil Pico, diezmilista procedente de Elche (Alicante).

Calle de los Reyes Católicos, 34.—Unitaria de niñas: Doña Clementina Villanueva Rodríguez de Tembleque, de Villena (Alicante).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña María del Pilar Pemán Conde, procedente de Serantes-Leiro (Orense), en la vacante de la interina doña Eudoxia Milagros Docasar.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.

P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Orense (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada sección de niñas de dicho Grupo Escolar a doña Antonia Araceli Pedreira Anoechea, procedente de Castillo de Locubín (Jaén).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1955.

P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, de nombramiento de Maestra para escuela unitaria de niñas del barrio «Coronel Camilleri, San Martín de la Vega (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Pilar Rojo López, procedente de Horche (Guadalajara).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Arias Andréu», de nombramiento de Maestra para escuela unitaria de niñas de Jarafuel (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Emilia Albero Gimeno, procedente de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), en la vacante de doña Paulina Suárez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Empresa Nacional Elcano» de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1955 en la barriada de viviendas de la Marina Mercante de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el cretificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Amalia Quirós Gómez, procedente de Osuna, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.

P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de nombramiento de Maestros para las dos escuelas unitarias de niños creadas por Orden ministerial de 27 de mayo último en el Hogar «Méndez Núñez», de la isla de San Simón (Pontevedra), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas a don Angel Arines Escariz y don Luis Sieiro Fernández, supernumerarios respectivamente, de las provincias de Pontevedra y Orense.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestros para escuelas Parroquiales dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Valencia (capital). — Parroquia de «La Inmaculada Concepción». Unitaria de niños: Don Vicente Martín-Villalba Berceló, procedente de Sollana (Valencia).

Buñol (Valencia). — Parroquia de «San Pedro Apóstol». Unitaria de niños: Don José Badal Quiles, de Asprillas-Elche (Alicante).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona de nombramiento de Maestros para las escuelas unitarias de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 14 de julio último en la Parroquia de «San Miguel Arcángel», de Cornellá de Llobregat, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestros de las citadas escuelas a doña María Luisa Castañares Nebreda, procedente de Malañeu (Barcelona) y don Manuel Borrás Mercé, de Calig (Castellón).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Sebastián», de Estepa, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña Margarita Pérez González, procedente de Sedella (Málaga), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Alvarez Castellanos Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Ricote, provincia de Murcia, núm. Esc. 27.922, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Amaya Mendaza Balza, Maestra de la Escuela Nacional de Berantevilla, provincia de Alava, núm. Esc. 28.625, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Parra Vilchés, Maestra de la Escuela Nacional de Guarroman, provincia de Jaén, núm. Esc. 30.342, solicitando la excedencia voluntaria en su

cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena S. Domínguez Domínguez, Maestra de la Escuela Nacional de Muro de Greda, provincia de Soria, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Pérez Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Herreruela, provincia de Cáceres, núm. Esc. 30.452, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Constancia Ezquerecocha Iraeta, Maestra de la Escuela Nacional de Cinco Casas, prvincia de Ciudad Real, número Esc. 7.250, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña María Sánchez Pacheco, Maestra de la Escuela Nacional de Beas del Segura, provincia de Jaén, núm. Esc. 18.556, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Fernández Pascual, Maestra de la Escuela Nacional de Socuella-

mos, provincia de Ciudad Real, núm. Esc. 30.926, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Luz Díaz Carballo, Maestra de la Escuela Nacional de Villastas, Ayuntamiento de Mugía, provincia de La Coruña, núm. Esc. 26.898, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Domínguez Vázquez, Maestra de la Escuela Nacional de Pradorrey, Ayuntamiento Brazuelo, provincia de León, núm. Esc. 26.048, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Juliana Abrós López, Maestra de la Escuela Nacional de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, núm. Esc. 30.701, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Flora Santamaría Cros, Maestra rural de la Escuela Nacional de La Corollera, provincia de Teruel, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Luisa Cerezo García, Maestra de la Escuela Nacional de Puerto, Ayuntamiento de Roquetas, provincia de Almería, núm. Esc. 12.986, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen López Ortola, Maestra de la Escuela Nacional de Aspe, provincia de Alicante, núm. Esc. 6.141, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Borda Santos, Maestra de la Escuela Nacional de Valdilecha, provincia de Madrid, número de Escalafón 13.599, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Milagros Melchor Marino, Maestra de la Escuela Nacional de Alfaro, provincia de Logroño, número de Escalafón 12.750, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Parramón Porta, Maestra rural de la Escuela Nacional de Cambrils, provincia de Lérida, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Bachiller Sanz, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Aldeanueva del Monte, provincia de Segovia, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la cita de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de diciembre de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Aurelia Salinas Hernando, Maestra nacional de la Escuela de Elorrieta-Bilbao, provincia de Vizcaya, número 595 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Concepción Pardo Duarte, Maestra nacional de la Escuela de El Risco, provincia de Badajoz, número 11.042 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 20 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Polo Azorín, Maestra Nacional de la Escuela de Castellón, número 1.573 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de enero de 1956 la edad Reglamentaria para la jubilación fozosa por doña Rosalina Uriarte Elejande, Maestra Nacional de la Escuela de Aranzazu, provincia de Vizcaya, número 10.721 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Puebla de Soto (Murcia), doña Josefa López López,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Pozuelo de Alarcón (Madrid), don Santos de Lope Ibeas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseza Primaria de Madrid.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
14 ENE 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 12 de enero de 1956 — Núm. 4

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1955, por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 331.099,31 pesetas, para las atenciones que se relacionan del Ministerio de Educación Nacional ... 54

Otra de ídem íd. por la que se concede un crédito extraordinario de 4.327.445,39 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino al abono de asignaciones de residencia devengadas en el año 1951 ... 55

Otra de ídem íd., por la que se concede un crédito extraordinario de 784.764,59 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer asignaciones de residencia del año 1954 ... 55

Otra de ídem íd., por la que se concede un suplemento de crédito de 149.899,93 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer gastos de material no inventariable del Departamento ... 56

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón María Aller Ulloa ... 56

Otro de 25 de noviembre de 1955, por el que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga ... 56

Otro de 9 de diciembre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora del Carmen", de las Religiosas Carmelitas de la Caridad, de Villafranca de los Barros ... 57

Otro de 25 de noviembre de 1955, por el que se declara de interés social la construcción, reforma e instalaciones de las Escuelas Legazpi, de Zumárraga ... 57

Otro de ídem íd., por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del nuevo edificio de las Escuelas del "Sagrado Corazón", de Sevilla... ... 57

Otro de 2 de diciembre de 1955, por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de "Santa María", de Elche (Alicante), de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús ... 57

Otro de ídem íd., por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de la "Purísima Concepción", de Jaén, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad ... 57

Otro de ídem íd., por el que cesa en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo, don Luis Felipe Vivanco ... 57

Otro de ídem íd., por el que se nombra a don Luis Felipe Vivanco Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo ... 58

Otro de 9 de diicembre de 1955, por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Lérida... ... 58

Otro de ídem íd., por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de "Jesús y María", de Zaragoza ... 58

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Reconociendo el derecho al percibo de quinquenios a los señores que se relacionan ... 58

Concediendo el reingreso en el servicio activo a doña Teresa San Bartolomé Valls... ... 60

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes de los señores que se mencionan ... 60

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios.—Convalidaciones... ... 60

Denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan... ... 61

AVISO: Los índices correspondientes al año 1955 se publicarán dentro del presente mes de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Sobre encargos de enseñanzas de Profesorado adjunto para los Centros universitarios que se citan 61

Nombramiento de Profesores adjuntos en virtud de concurso-oposición 62

Nombramiento de Profesores especiales de Formación Política para las Universidades que se relacionan 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de Directores técnicos para los Colegios que se mencionan. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—A las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, para viajes del Profesorado en relación con los ejercicios de examen del curso complementario de ingreso 64

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Concediendo quinquenios a los señores que se expresan... 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Trabajo de Bilbao y de Tortosa 64

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Nombramiento y cese de Profesorado de Formación Política y de Educación Física para las Escuelas del Magisterio que se mencionan 65

Concediendo licencia por asuntos propios 65

Sección de Creación de Escuelas

Centros. — Elevando a definitivas las creaciones de Escuelas Nacionales y Parroquiales en las localidades que se citan 66

Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan... 67

Sobre traslado de las Escuelas que se relacionan. 68

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico. — Orden referente al cese del Arquitecto escolar de Granada... 68

Obras.—Elevando a definitiva la adjudicación de un Grupo Escolar en La Línea de la Concepción 69

Sobre devolución de fianza... 69

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Desestimando el recurso interpuesto por doña Magdalena Marchante Pérez 69

Dando normas para la selección de Maestros interinos que sean nombrados para Escuelas Graduadas Anejas 69

Sobre ingreso en el Escalafón de don Adolfo García Gutiérrez 70

Desestimando petición de reingreso de doña Elena Méndez Iglesias, Maestra excedente casada 70

Nombramiento para Escuelas Parroquiales 70

Confirmaciones definitivas de Maestros de Escuelas de Patronato 70

Confirmaciones definitivas de Maestros de Escuelas Parroquiales 71

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Concediendo dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia a los Maestros que se citan 71

Concediendo excedencias voluntarias... 72

Sobre conversión de excedencia por la especial de casadas a las Maestras que se mencionan ... 73

Jubilación por edad reglamentaria... 76

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Nombramiento de Profesor de la Escuela de Santa Cruz de enerife de don Pablo Pou Fernández 76

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo Facultativo.—Reconociendo quinquenios.. 76

Concediendo excedencia voluntaria... 76

Sueldo en concepto de gratificación 76

Concediendo licencia por asuntos propios 76

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Creadas por la Ley de catorce de abril último, que modificó la organización y servicios del Ministerio de Educación Nacional, una Secretaría General Técnica, una Comisaría de Extensión Cultural y otra de Protección Escolar y Asistencia Social, resulta preciso habilitar recursos de carácter extraordinario expresamente destinados a cubrir los gastos que durante el año en curso origine su funcionamiento, ya que por la fecha de su creación no se cuenta con créditos presupuestos apropiados para ello.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos extraordinarios, en cuantía total de trescientas treinta de un mil noventa y nueve pesetas con treinta y un céntimos, aplicados al Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentas ministeriales "Ministerio de Educación Nacional, conceptos adicionales, con destino a satisfacer durante el período de tiempo comprendido entre el siete de mayo y el treinta y uno de diciembre del corriente año los servicios creados por la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo primero: "Personal";artículo primero: "Sueldos"; grupo primero: Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales", ochenta mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos para satisfacer los sueldos y pagas extraordinarias al Secretario general Técnico a razón de treinta y cinco mil pesetas anuales, y a los Comisarios de Extensión Cultural y de Protección Escolar y Asistencia Social, a razón de treinta y dos mil pesetas anuales; al mismo capítulo primero; artículo segundo: "Otras remuneraciones"; grupo primero; "Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales", ciento seis mil quinientas noventa y nueve pesetas con treinta y siete céntimos, de las que sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos se destinarán a satisfacer los gastos de representación a los mismos cargos en iguales cuantías anuales que las asignadas como sueldos, y cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos para satisfacer gratificaciones al personal afecto a las Secretarías particulares de los indicados cargos, a razón de veinticinco mil pesetas anuales a la del Secretario general Técnico, y de veinte mil pesetas, también anuales, las de los Comisarios, al capítulo segundo: "Material"; artículo primero: "De oficinas, no inventariable"; grupo primero: "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales", treinta y cinco mil setecientas cincuenta pesetas con tres céntimos para satisfacer gastos de material ordinario de oficinas de las Secretarías particulares del Secretario general Técnico, a razón de veinticinco mil pesetas anuales, y de los Comisarios, a quince mil pesetas, también anuales; al mismo capítulo segundo; artículo segundo: "De oficinas, inventariable"; grupo único: "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales", diez mil cuatrocientas pesetas con dieciocho céntimos para satisfacer asignaciones a las Secretarias particulares, a razón de seis mil pesetas anuales la del Secretario general Técnico, y cinco mil pesetas también anuales, las de los Comisarios; y al capítulo tercero: "Gastos diversos"; artículo primero: "De carácter general", grupo primero: "Ministerio y Subsecretaría", noventa y siete mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos para satisfacer toda clase de gastos del Gabinete Técnico de la Secretaría General Técnica, dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirán en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." de 26 de diciembre.)

La modificación introducida por el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno en los devengos de los funcionarios públicos, por razón de residencia, originó a la liquidación del ejercicio económico de dicho año un considerable número de obligaciones impagadas al personal dependiente del Ministerio de Educación Nacional, cuyo abono ahora requiere la concesión de un crédito extraordinario ya informado favorablemente por la Intervención general y por el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cuatro millones trescientas veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos, aplicado a un subconcepto adicional que se figurará en el Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional, capítulo primero, "Personal"; artículo segundo, "Otras remuneraciones"; grupo primero, "Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales"; concepto veinticuatro "Servicios varios", con destino al pago de asignaciones de residencia devengadas en el año mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veindós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." de 26 de diciembre.)

El crédito figurado en el Presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro para hacer frente al pago de las asignaciones de residencia que devengase el personal dependiente del Ministerio de Educación Nacional con destino en las poblaciones en que aquéllas se acreditan resultó insuficiente para cubrir todas las atenciones que, a su cargo, se produjeron como consecuencia del aumento de obligaciones que se derivaron de la creación de nuevas Escuelas y de las mejoras introducidas con efectividad de primero de noviem-

bre de dicho año en las plantillas del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores y Magisterio Nacional Primario, dando origen a la existecia de unos descubiertos, cuya liquidación en el presente año requiere la concesión de recursos de carácter extraordinario.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", un crédito extraordinario de setecientas ochenta y cuatro mil setecientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, aplicado a un subconcepto adicional que se figurará en el capítulo primero, "Personal"; artículo segundo, "Otras remuneraciones"; grupo primero, "Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales"; concepto veinticuatro, con destino a satisfacer a personal que presta sus servicios en los lugares establecidos por el Decreto de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, asignaciones de residencia devengadas en el mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E. de 26 de diciembre.)

La creación de nuevos servicios en el Ministerio de Educación Nacional, llevada a efecto por la Ley de catorce de abril del año en curso, y la elevación, eutre otros, de los precios del carbón, agua y electricidad motivan la necesidad de que se suplemente el crédito de que aquel Departamento dispone para el pago de dicha clase de atenciones,

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de ciento cuarenta y nueve mil ochocientas noventa y nueve pesetas con treinta y tres céntimos al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales: "Ministerio de Educación Nacional"; capítulo segundo, "Material"; artículo primero: "De oficinas, no invariable"; grupo primero: "Ministerio, Subsecretaría y servicios generales"; concepto décimo: "Servicios administrativos"; subconcepto séptimo: "Para gastos de instalación, alumbrado, calefacción ascensores, teléfonos y limpieza del Ministerio.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E. de 26 de diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón María Aller Ulloa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 17 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y adaptación del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga, por un presupuesto total de un millón doscientas cincuenta y dos mil setecientas una pesetas con veintiún céntimos, con la siguiente distribución: un millón doscientas veintiséis mil cuatrocientas treinta pesetas con treinta y dos céntimos, como importe de contrata, y veintiséis mil doscientas setenta pesetas con ochenta y nueve céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: doscientas mil pesetas con cargo a la partida consignada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos

del Departamento; quinientas mil pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis, y quinientas cincuenta y dos mil setecientas una pese as con veintiún céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción e intalaciones del Colegio de "Nuestra Señora del Carmen", de las Religiosas Carmelitas de la Caridad, de Villafranca de los Barros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con el carácter de especialmente cualificado a efectos del artículo décimocuarto del Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, y de acuerdo con las disoposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto citado, la construcción reforma e instalaciones de las Escuelas Legazpi, de Zumárraga de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiicnco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con el carácter de especialmente cualificado a efectos del artículo décimocuarto del Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto citado, la construcción e instalaciones del nuevo edificio de las Escuelas del "Sagrado Corazón", de la calle de Cervantes, siete y nueve, de Sevilla, propiedad de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de "Santa María", de Elche (Alicante), propiedad de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 19 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la ampliación ,reforma e instalaciones del Colegio de la "Purísima Concepción", de Jaén, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES.

("B. O. E." de 19 de diciembre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer el cese de don Luis Felipe Vivanco en el cargo de Vicepresidente de la Junta de Patronato

del Museo Nacional de Arte Contemporáneo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES . . .

("B. O. E." de 18 de diciembre.)

A propuesta del Mnistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Luis Felipe Vivanco Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES . . .

("B. O. E." de 18 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción e instalaciones del Colegio de Religiosas Dominicas de la Anunciata, de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES . . .

("B. O. E." de 21 de diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la reforma, ampliación e instalaciones del Colegio de "Jesús y María", de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES . . .

("B. O. E." de 21 de diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio de 2.160 pesetas a favor de don Luis Bernardo de Quirós, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 2.160 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo a crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 24 del Presupuesto de gastos de Departamento, con efectos económicos y administrativos de 23 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a la Conserje de la Escuela del Magisterio Femenino "Nuestra Señora de Candelaria", de La Laguna doña Concepción González Falcón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 3 de noviembre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Oficial segundo de la Real Academia de la Historia, don Vicente de Cadenas y Vicent,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 9 de julio de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio "Fernán Caballero" (Maestras) de Cádiz, doña María Cabaleiro Tojo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concep-

to 14, con efectos administrativos de 4 de julio de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 28 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio "Fernán Caballero", de Cádiz, doña Adelaida Ragel Fuente,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administra ivos de 6 de julio de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Ayudante primero de Jardinería del Jardín Bo ánico de Madrid don Luis Aterido López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administra ivos de 15 de mayo de 1951, y económicos de 12 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Teodoro Lastras Núñez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 12 de noviembre de 1947, el primero, y 12 de noviembre de 1952, el segundo; y económicos de 1 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Electricista de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Jerónimo Ortiz López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administra ivos de 1 de diciembre de 1948, el primero, y 1 de diciembre de 1953, el segundo; y económicos de 1 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a la Portera de la Escuela del Magis erio "Santa Teresa de Jesús", de Pontevedra, doña María de las Mercedes Sánchez González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administra ivos de 2 de enero de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, don Juan López de Santos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto-segundo, con efectos administrativos de 23 de noviembre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, don Pedro Gelabert Soler,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administra ivos de 1 de mayo de 1954, y económicos de 5 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamen o con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, don Antonio Antich Blanch,

Esta Subsecretaría ha resuelto reco-

nocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 1 de febrero de 1953, y económicos de 5 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de alumnas de la Escuela Central de Idiomas, doña Amalia Olmo Puertas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 1 de marzo de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid don Antonio Hernández Luengo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 20 de octubre de 1955, y económicos de 1 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa San Bartolomé Valls, Portera de la Escuela del Magisterio de Castellón, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954, nombrar a la interesada en turno de excedente, Portera de la Escuela del Magisterio de Burgos, con el sueldo anual de cinco mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10 del vigente Prssupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Valeriano Martínez Pérez, Maestro que fué de Barcelona, en virtud de la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1940 que le separó definitivamente del servicio, y en su consecuencia, sea readmitido al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rafael Navarro Martín, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones, el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media y la aprobación del Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Rafael Navarro Martín y se deje sin efecto la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Turrull Creixell, en súplica de que estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Agelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos de la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la

Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Bueno Tomás, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerdo que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes:

Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Claudio Gancho Hernández, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Antonianum de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciando en Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Antonianum, por don Claudio Gancho Hernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, de la súbdita española doña María de las Nieves Pintor Mazaeda, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en Orán (Argelia), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda se considere ampliada la Orden ministerial de 27 de octubre del corriente año, por la que se concedía convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media a la señora Pintor Mazaeda, al título de Bachiller Superior vigente; pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrtiva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Charles Kramer, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de octubre del corriente año, a las asignaturas de Histología y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda desestimar la ampliación solicitada, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Alberto Luis Folch Fernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1950 a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda no proceda acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado tener aprobadas en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre del corriente año se entienda que cesa don Carlos Ramos Gil en el cargo de Profesor adjunto de la mencionada Facultad, adscrito a la plaza de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, doña Teresa Clavera Matamoros, Ayudante de Clases Prácticas, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Higinio Capoté Porrúa se entienda ha cesado en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura española, Literatura Universal, Lengua y Literatura Latinas, primero y segundo cursos» de la Facultad expresada.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Vicente García de Diego y López, a quien, con efectos del día 1 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que con carácter provisional, hasta tanto se provean, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, se encarguen de los plazas de Profesores adjuntos que se citan, actualmente vacantes en dicha Facultad, con la gratificación anual a cada uno de 12.000 pesetas, con cargo a las correspondientes dotaciones y efectos del día 6 de los corrientes, los señores siguientes:

Don Tomás Pedret Casado se encargará de la plaza adscrita a «Derecho Civil».

Don Antonio Asorey Andáluz se encargará de la plaza correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Político y Derecho Internacional».

Don José Barrio Dovale se encargará de la plaza adscrita a «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Salvador González García, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumento legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Manuel Iruela Antiñolo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario de La Laguna, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el número tercero de la Orden de 14 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el desempeño de una plaza de Profesor de Formación Política de la Universidad de La Laguna, vacante por case del señor Fuentes Duchemín, a don Leoncio Afonso Pérez, con la gratificación anual de 5.750 pesetas que percibirá, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza y hasta el 30 de septiembre de 1956, del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-c) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la disciplina de «Química Técnica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de enero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Gabriel Tojo Barreiro, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Sagrado Corazón», de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María de los Desamparados Attard Alonso, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Sagrado Corazón», de Vitoria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Antonio López Olejúa, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «San Viator», de Huesca, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Víctor Gómez Gómez, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, calle de Martínez Campos, número 8, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Celia Fuentes Delgado, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Medalla Milagrosa», de Avila, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Carmen Alvarez Argente del Castillo, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Fray Luis de León», de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Rosalía Alonso Castro, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental, «Nuestra Señora del Pilar», de esta capital, Paseo de las Delicias, número 67, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Consolación Palacios Raguero, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Santa Teresa de Jesús», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de día 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Magdalena Grifols Casas, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido

Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, solicita el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas para viajes de sus Profesores en la labor de juzgar y calificar los ejercicios de examen del curso complementario de ingreso;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 50.000 pesetas para dicha atención en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó en 22 de los mismos;

Considerando la necesidad de estos viajes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el libramiento de 25.000 pesetas, en la forma reglamentaria, a nombre de don Isidro Sánchez Albornoz y Esquer, Habilitado Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicita el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas para viajes de sus Profesores en la labor de juzgar y calificar los ejercicios de examen del curso complementario de ingreso;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto (2) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de 50.000 pesetas para dicha atención en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó en 22 de los mismos;

Considerando la necesidad de estos viajes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el libramiento de 25.000 pesetas, en la forma reglamentaria, a nombre de don José Agreda, Habilitado General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Bernal del Río, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, don Luis Bernal del Río el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido el día 4 de marzo de 1955, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Fernández Mazorra, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, don José Luis Fernández Mazorra el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1953, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de 1 de enero de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Tortosa, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Trabajo, dependiente del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Tarregoita Saganta, Profesor interino de Tecnología Mecánica de la Escuela de Trabajo de Tortosa, con el haber de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Obispado de Bilbao, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo, dependiente del Patronato de Formación Profesional de la citada villa, al Reverendo P. Domitilo Priero, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-14 del vigente Presupuesto de este Departamento y con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

La presente Orden ministerial anula la de 3 del pasado noviembre, por la que se nombraba Profesor de Religión de dicho Centro al P. Matallana, que no pudo hacerse cargo de dicha función docente por cambio de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercera del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca, a don José Luis de Blas Escalante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores siguientes:

Castellón, don Francisco Rangel Soler.

La Laguna, don Domingo Navarro Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercera del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a los señores siguientes:

Castellón, don Francisco Rangel Soler.

La Laguna, don Domingo Navarro Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las N. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesora adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Antonia Villanueva Mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con el párrafo tercero, artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras adjuntas de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Madrid, Rosario Mata Martínez.

Vitoria, Pilar Alvira Theus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesora de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, doña María Elena Moreno Espelt.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Sanz González, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Navarra, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente dicha petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda con-

ceder a don Ignacio Sanz González, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Navarra, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca, don Bernardo García Recio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Castellón, don Ramón Ragel Soler.

La Laguna, don Francisco Suárez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Castellón, don Ramón Rangel Soler.

La Laguna, don Francisco Suárez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales, por las que se concedieron provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Blas, del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), concedida por Orden ministerial, fecha 20 de septiembre de 1954 («B. O.» del 9 de octubre).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de San Gabriel, del Ayuntamiento de Alicante (capital), concedidas por Orden ministerial, fecha 26 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado de 18 de agosto).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Sebastián Mártir, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 6 de octubre de 1953. («B. O. E.» de 13 de enero de 1954.)

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Bartolomé, del Ayuntamiento de Librilla (Murcia), concedida por Orden ministerial, fecha 17 de diciembre de 1953. («B. O. E.» de 2 de enero de 1954.)

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Santa María, de Caldas de Reyes (Pontevedra), concedida por Orden ministerial, fecha 8 de enero de 1954. («B. O. E.» de 3 de marzo.)

La Sección de niñas de la Escuela Graduada de la Parroquia de la Anunciación, del Ayuntamiento de Santander (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 31 de octubre de 1953. («B. O. E.» de 8 de febrero de 1954.)

La Unitaria de niñas del Poblado de Pescadores de la Parroquia de Nuestra Señora de la Consolación, del Ayuntamiento de Santander (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 20 de septiembre de 1954. («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre.)

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, del Ayuntamiento de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial, fecha 5 de febrero de 1954. («B. O. E.» de 28 de febrero.)

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del Ayuntamiento de Valladolid (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 20 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria, del Ayuntamiento de Valladolid (capital), concedida por Orden ministerial, fecha 8 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao (capital), Vizcaya, concedida por Orden ministerial, fecha 30 de abril de 1953 («B. O.» del 20 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía de Ríotinto Limitada, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales,

que reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en La Atalaya, del término de Minas de Ríotinto (Huelva).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Dehesa, del término Municipal de Minas de Ríotinto (Huelva).

Segundo. Que las citadas Escuelas Nacionales, queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, denominado «Compañía de Ríotinto Limitada», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe del Departamento de Fundición de la «Compañía de Ríotinto Limitada».

c) Vocales: El señor y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Maestro Nacional más antiguo en el Ayuntamiento de Minas de Ríotinto, el señor Cura Párroco de Ríotinto y dos empleados de la Compañía, uno de ellos actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria: que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BADAJOZ

Una Unitaria de niñas, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cordovilla de Lacara.

Una Sección de niños y una Sección de niñas, en los Grupos Escolares, del casco del Ayuntamieto de Fregenal de la Sierra.

Una Unitaria de niñoo en el casco del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Viejo Núcleo, del Ayuntamiento de Zarza-Capilla.

BARCELONA

Una Escuela de Párvulos en la Barriada de Coll-Blanch, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Parte Bureba.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Portal-Rubio de Guadamejud.

GRANADA

Una Uniaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

Una Uniaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tablones, del Ayuntamiento de Orgiva.

HUELVA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta exxistente en Aldea de la Corte, del Ayuntamiento de Cortegana.

HUESCA

Un Grupo de niños, con seis Secciones y Director sin grado, a base de las cinco Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Sección de niñas y una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Escuela Graduada de niños,

con tres Secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Graus.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones, dos de ellas de Párvulos, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de Párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Graus.

JAEN

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Hornos, del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Una Unitaria de niños y tres Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sabiote.

MADRID

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Cercedilla.

MALAGA

Una Graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», con cuatro Secciones, una de ellas de Párvulos, a base de las dos Unitarias de niñas y una de Párvulos existentes en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra.

Una Graduada de niños «San Juan Bosco», con tres Secciones, a base de las dos Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Teijueiras del Ayuntamiento de Cartelle.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aba, del Ayuntamiento de Salas.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta servida por Maestra existente en San Cipriano de Ribartamo del Ayuntamiento de Las Nieves.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y una de niñas y una de Párvulos en Mataporquera del Ayuntamiento de Valdeolea.

TOLEDO

Un Grupo de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la Unitaria de niñas número 2, existentes, en el casco del Ayuntamiento de Don Fadrique.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Don Fadrique.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Olalla.

VALLADOLID

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Trigueros del Valle.

ZAMORA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mxta existan en el casco del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomeras.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manchones.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de éstas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial, fecha 18 de diciembre de 1953 («B. O.» del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Sección de niñas, creada por Orden ministerial, fecha 7 de abril de 1949 («B. O.» del 27), en la calle de Brossa, número 31 de Palma de Mallorca (Baleares), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Hospital, número 1.

Que la Escuela Nacional Graduada de niños «San Lorenzo», de Burgos (capital), se traslade al local de nueva construcción de la calle San Gil.

Que la Escuela Unitaria de niños, Unitaria de niñas y Escuela de Párvulos del Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), se trasladen al nuevo edificio escolar «Santísimo Cristo de la Misericordia» de reciente construcción.

Que la Escuela de Párvulos, número 2, se traslade al local de la Unitaria de niñas número 1, y ésta al de la Unitaria de niños número 1, pasando ésta al de la de Párvulos número 2; todas ellas del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Que la Escuela Mixta de Arroyo de la Miel, del Ayuntamiento de Benalmadena (Málaga), se traslade transformada en Unitaria de niñas, al nuevo local construído en la citada localidad.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, de la Barriada de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las dos Unitarias de niños y dos de niñas del Ayuntamiento de Gomecello (Salamanca), se trasladen a los nuevos locales ofrecido al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una.

Que una Sección de niños de la Escuela Graduada del Ayuntamiento de Puentes de Ropel (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Santa Marta de Tera, del Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio en lo que afecta a la Enseñanza Primaria en la provincia de Granada, y a propuesta de la Jefatura de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Arquitecto Escolar de dicha provincia don Luis Rodríguez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de noviembre de 1955, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de noviembre de 1955, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Santiago Pelayo Hore, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a G. E. barrio de la Colonia, Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada en 30 de noviembre de 1955 y adjudicada provisionalmente a la Empresa Constructora Trueba, Sociedad Anónima,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras obras al mejor postor, a la Empresa Constructora Trueba, Sociedad Anónima, vecino de la calle de las Huertas, número 27 (Madrid), en la cantidad líquida de 5.577.506,85 pesetas que resulta una vez deducida la de 920.811,74 pesetas a que asciende la baja del 14,17 por 100 hecha en su proposición, de la de 6.498.318,59 pesetas que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Federico Cofán Salleras, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona) en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la construcción de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Federico Cofán Salleras, contratista de dichas obras, el cual deberá acreditar el pago del impuesto de Derechos Reales por el concepto de cancelación»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista don Federico Cofán Salleras, de las obras de construcción de las Escuelas de Garriguella (Gerona), por lo que el Ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos entregará al señor Cofán Salleras el importe del resguardo de fecha 19 de diciembre de 1952, por 14.764,50 pesetas en metálico, números 806.465 de entrada y 134.728 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Magdalena Marchante Pérez, Maestra propietaria de Ubrique, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Educación de Cádiz de fecha 8 de octubre último;

Resultando que doña María Magdalena Marchante Pérez, Maestra propietaria de Ubrique, desempeñaba provisionalmente por consortes una de las Secciones de la Escuela Graduada de niñas número 1 de Puerto de Santa María (Cádiz) y que en la misma Graduada, prestaba sus servicios provisionalmente como supernumeraria la Maestra, doña María de la Concepción Alcón Sánchez;

Resultando que, como consecuencia de haber sido nombrada para la citada Escuela de Puerto de Santa María, doña Carmen Marino Mercado, en virtud de oposición a plazas de 10.000 habitantes, procedía el desplazamiento de una de las Maestras y así lo comunicó la correspondiente Delegación a la señora Marchante Pérez, ordenando su cese, ya que la Maestra supernumeraria, doña María de la Concepción Alcón Sánchez, tenía fecha de nombramiento más antiguo en esta Escuela;

Considerando que la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Boletín Oficial» del 27), determina el criterio que se seguirá, para los desplazamientos, es decir, que no podrán ser desplazados los consortes, mientras existan en las Escuelas Graduadas o Grupos Escolares otros Maestros que presten sus servicios provisionalmente, circunstancia que sería aplicable en este caso, pero que, en cambio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, exige que la vacante que desempeñe provisionalmente por consortes un Maestro, ha de ser con carácter definitivo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Magdalena Marchante Pérez, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Cádiz, que desestimó su reclamación de desplazamiento de la Graduada número 1 de niñas de Puerto de Santa María por no ajustarse a lo preceptuado y se ratifique el acuerdo de la Comisión de Cádiz, de fecha 8 de octubre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

En uso de las facultades que le confiere el número 12 de la Orden ministerial de 21 de enro de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), y teniendo en cuenta la conveniencia de una posible selección de los Maestros interinos que sean nombrados para las Escuelas Graduadas anejas a las del Mgisterio, por el carácter formativo de estas Escuelas,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Los Maestros de Primera Enseñanza que aspiren a desempeñar interinamente con ocasión de vacante en las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio, las podrán solicitar de la respectiva Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Segundo. Las instancias que se promuevan serán previamente autorizadas por el Director de la Escuela del Magisterio a que corresponda la vacante, oído el Claustro de Profesores y podrán autorizar las instancias de uno a varios Maestros.

Tercero. Los nombramientos de los interinos que aspiren a las Escuelas de referencia, se acordarán por la Comisión Permanente tan pronto ésta conozca la existencia de la vacante y de que figuren solicitantes para ella, y con la preferencia reglamentaria que determina el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, si bien hubiese más de

un aspirante a dicha plaza, autorizados por el Director de la Escuela del Magisterio.

Estos nombramientos, en cuanto al tiempo de su duración, se limitarán hasta el momento en que la vacante se cubra en propiedad por cualquiera de los procedimientos estatutarios.

Cuarto. Corresponde al Director de la Escuela del Magisterio, oído el Claustro de Profesores, proponer a la Comisión Permanente el cese del Maestro interino, siguiendo las normas generales que para el cese de esta clase de Maestros, se sigue en las Escuelas Nacionales de régimen ordinario.

Los Delegados Administrativos de Educación Nacional, Secretarios de las Comisiones Permanentes, cuidarán del exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, dando cuenta a esta Dirección General de las dudas que pueda ofrecer su aplicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Srés. Presidentes de las Comisiones Permanentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional y Directores de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento la Escuela del Magisterio «Padre Feijóo», de Oviedo, dando cuenta de la finalización de sus estudios del alumno Maestro don Adolfo García Gutiérrez, procedente del antiguo Grado Profesional;

Teniendo en cuenta que con fecha 9 de septiembre último el Claustro de dicho Centro acordó aprobar al señor García Gutiérrez el curso de práctica docente,

Este Ministerio ha resuelto que con la indicada fecha de 9 de septiembre de 1955 ingrese en el Escalafón General del Magisterio el Maestro don Adolfo García Gutiérrez, nacido el 10 de octubre de 1916 y procedente de la quinta promoción del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Méndez Iglesias, Maestra excedente casada, según Decreto de 11 de agosto de 1953, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique Escuela en Lugo, Unitaria número 9 o en Avilés (Oviedo), Unitaria «Poblado de Pescadores», ya que no existe vacante en su Escuela de referencia; y

Teniendo en cuenta que no se encuentran vacantes las Escuelas que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Elena Méndez Iglesias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Procción Escolar «Señora Viuda de Epalza», de nombramiento de Maestras para Secciones de niñas del Grupo Escolar de Bilbao (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de las citadas Secciones de dicho Grupo Escolar, a doña Consuelo Ocio Pinedo, procedente de San Martín de Orozco (Vizcaya), en la vacante por jubilación de doña Vicenta Pérez Soto; doña María Almudena Arriero Naverán, de La Aceveda (Madrid), en la vacante por excedencia de doña María Nieves Dúo Landeta y doña Ana María Zubigaray Gallastegui, de Bilbao-Carranza (Vizcaya), en la vacante por excedencia de doña Asunción Prado Pacheco.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Poblado del Pantano de Buendía (Cuenca), de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña María Luisa Cuevas Yagüe, procedente de Villalba de los Llanos (Salamanca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada del Preventorio «José Antonio», de Gallarta-Bilbao (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada sección de niñas de dicha Escuela Graduada a doña María del Pilar Inés García Canalejo, procedente de Fuentecantos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de nombramiento de Maestra para la escuela untaria de niñas de la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Novelda (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Magdalena Muñoz Navarro, procedente de Monforte del Cid, de la misma provincia, en la vacante de doña Carmen Conchón.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orense, de nombramiento de Maestra para la escuela de párvulos de la Parroquia de «Santa María», de Amoeiro, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provional, Maestra de la citada escuela a la parvulista doña María Olga Garza Vázquez, procedente de Sobradelo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955. P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1955 en la Parroquia de «Nuestra Señora del Remedio», de Iznalloz, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Mónica Ansotegui Sáiz, procedente de La Riva de Campóo (Santander).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955. P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Andrés Apóstol», de Carcelén, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Angeles Arias Zorita, procedente de Almansa, de la misma provincia, en la vacante de doña Amalia Aizpuru.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Jerónimo el Real», de Madrid (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Margarita de las Heras Rodríguez, procedente de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los años de provisionalidad reglamentarios.

Esta Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, incoado por don Antonio Pérez Soler, Maestro Nacional de Mosqueruela, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro cuenta con diecinueve días de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con certificación de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Valencia de que el interesado es Maestro de las Escuelas Municipales de dicha capital;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que don Antonio Pérez Soler se halla comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria a don Antonio Pérez Soler, Maestro Nacional de Mosqueruela (Teruel).

Lo que de orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, incoado por doña Amparo Vinuesa Miguel, Maestra Nacional de Coca, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director del Colegio-Academia Rosales de Madrid, acreditativo de que la señora Vinuesa Miguel, ejerce funciones docentes como Profesora en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña Amparo Vinuesa Miguel se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensa y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria a doña Amparo Vinuesa Miguel, Maestra nacional de Coca (Segovia).

Lo que de orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Dumpiérrez Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Valle de Ortega, provincia de Las Palmas, número escalafonal 31.470, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Trías Mena, Maestra Nacional de la Escuela de Aizarnazabal, provincia de Guipúzcoa, número escalafonal 20.382, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúcoa.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sanz de Bremond, Miranda, Maestra Nacional de la Escuela de Beneficencia de Castellón, número escalafonal 12.506, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Pedraza Utrera, Maestra Nacional de la Escuela de Grimaldo, provincia de Cáceres, número escalafonal 17.153, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Ma-

gisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Adela del Hoyo Galán, Maestra Nacional de la Escuela de San Mamés de Campos, provincia de Palencia, número escalafonal 31.080, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Vázquez Río, Maestro Nacional de la Escuela de Nonide Conj. Santa Eulalia, provincia de Oviedo, número escalafonal 24.555, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Piedad Berna Sanz, Maestra Nacional rural de la Escuela de Calomarde, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña doña María Blanco Ballesteros, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Cajigar, de Escalafón rural, provincia de Huesca, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Presentación Rafael de Antonio, Maestra Nacional, excedente vo-

luntaria ordinaria, de la Escuela de Valdevacas de Montejo, provincia de Segovia, número escalafonal 16.028, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Angela Pertejo Seseña, Maestra Nacional, excedente voluntaria, de la Escuela de Santa Clara de Avedillo, provincia de Zamora, número escalafonal 12.946, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Oliva Rodríguez García, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Tablizo, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, número escalafonal 25.204, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas: y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Montserrat Carne Novell, Maestro Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Suñe, provincia de Lérida, Cursillo 1931, número 25 provincial, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Catalina Barba del Barrio, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Moraleja de Abajo, provincia de Murcia, número escalafonal 72 de la lista de la promoción cuarta, G. P., solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Angeles Pérez Vera, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Valdegeña, provincia de Soria, Esc. alta prom.

1948, núm. de la lista 330, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María del Carmen Benito de Valle Laborda, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Cuenta Blanca, Cartagena, provincia de Murcia, número escalafonal 7.353, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas, y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Carmen García Rodríguez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, número escalafonal 24.068, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Dolores Prados Alvaro, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de El Berro, provincia de Albacete, Escf. 1.334 lista general promoción 1945, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Manuela Serrano Milara, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Orea, provincia de Guadalajara, Esc. f. op. 1941, número 27, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Carmen Penela Carbajales, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Albite-Beáriz, provincia de Orense, número escalafonal 24.878, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Jerónimo Morán Prada, Maestro Nacional de la Escuela de Villadequinta, provincia de Orense, número 2.387 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pablo Pou Fernández, Profesor de Entrada interino de «Gramática y Caligrafía», en el indicado Centro, con el sueldo de la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a don Juan Manuel de la Blanca González, Auxiliar - Administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al referido don Juan Manuel de la Blanca González el séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre la gratificación que percibe como tal Auxiliar, y en su virtud, que se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos del día 20 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Simón Díaz, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita que dicha excedencia le sea concedida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1945 le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que, dictadas nuevas disposiciones sobre excedencia de funcionarios, éstos pueden acogerse a los beneficios que les reporten,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Simón Díaz, sea declarado excedente voluntario en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Fernando Huarte Mortón, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino, en período de prácticas, en la Inspección Central de Bibliotecas, en solicitud de que se le autorice al percibo de sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer a otro Cuerpo del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a don Fernando Huarte Mortón, funcionario de la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, correspondientes a la citada categoría, para que perciba dicha cantidad en concepto de gratificación, de conformidad con lo establecido en el capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto primero, número 1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña Marina González Miranda, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias, en solicitud de que se le concedan tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto, asimismo, el informe del Director del Archivo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña Marina González Miranda tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
18 ENE 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 16 de enero de 1956 — Núm. 5

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden de 19 de diciembre de 1955 sobre rendición de cuentas de la Fundación "Colegios Universitarios", de Salamanca ... 78

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios de extranjeros. — Convalidación de los que se citan al súbdito cubano don Luciano Suárez del Rosal ... 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento del Profesorado que se cita para el Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza ... 79
Sobre encargos de enseñanzas del Profesorado adjunto que se relaciona ... 79
Cese y nombramiento de Profesores adjuntos ... 82
Prórroga de los nombramientos de personal técnico especializado y preparadores de cátedra de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 83
Nombramientos de Profesores especiales de Formación Política de Educación Física ... 83
Nombramiento de Médico interno de la Facul ad de Medicina de Cádiz, en virtud de oposición, en favor de don Manuel Rodríguez Morales. 83
Concediendo prórroga de cuatro años a los nombramientos de Profesores adjuntos que se relacionan ... 83
Sobre adscripción de una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia ... 84
Disponiendo deje de percibir la retribución que se indica el Profesor don Rafael Cadórniga Carro ... 84
Alumno.—Nombramiento en virtud de oposición interno de la Facul ad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don José Luis Yepes Domínguez ... 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no Oficial

Personal directivo.—Nombramiento de Directores técnicos de los Centros de enseñanza que se relacionan ... 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Nombrando Secretario y Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a los señore que se mencionan ... 86
Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 86
Corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Centros.—Autorizando la denominación oficial de Maese Rodrigo Fernández de Santaella" al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona ... 86
Personal directivo.—Nombramiento de don Santiago Padro Canalís para Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ... 87
Cese de don Antonio Tenreiro Brochón como Arquitecto asesor del Patronato Provincial de La Coruña ... 87
Personal docente.—Aceptando la renuncia presentada por el Profesor don Francisco Jiménez, del Centro de Sabadell ... 87
Prórroga en cuatro años más del nombramiento de don Emilio Tortosa Enguix, del Centro de Alcira ... 87

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando el proyecto de construcción de un edificio con destino al Centro de Arévalo ... 87

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Trabajo que se citan. 88
Concediendo licencia por asuntos propios 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Nombrando Secretaria de la Escuela del Magisterio de Burgos, Maestras, a doña Alicia Plaza de Prado 89
Personal docente. — Concediendo quinquenios ... 89

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola en las localidades que se mencionan 89
Creando Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan ... 89
Creando Escuelas Nacionales dependientes del Consejo de Protección Escolar del Parque Móvil de los Ministerios Civiles 90
Sobre traslado a Grupos Escolares de las Escuelas Nacionales que se detallan 90
Oposición.—Relación de opositores admitidos definitivamente para la provisión de dos plazas de Directores-Médicos de la Escuela Nacional de Anormales 90

Sección de Construcciones Escolares

Personal directivo.—Nombramiento de Vocal de la Junta Provincial de Orense 91
Obras.—Elevando a definitiva la adjudicación de las que se citan 91

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Parroquiales 91

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Licencias por ampliación de estudios 92
Concediendo autorización para continuar en el servicio activo 92
Concediendo dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria especial ... 92
Concediendo excedencias voluntarias 92
Sobre cambio de situación de excedencia a las Maestras que se citan 95

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Reglamento.—Aprobando el del Patronato Nacional del Lago de Sanabria 95
Obras.—Aprobando los proyectos que se relacionan 95

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan 96
Concediendo excedencias 96

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Protectorado por el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, sobre la rendición de cuentas de los Colegios mayores Universitarios de Fundaciones, administrados por la Junta de Patronato dependiente de dicha Universidad;

Resultando que por refundición de varias Fundaciones particulares existentes en la Universidad de Salamanca, se creó en dicha ciudad una Fundación denominada «Colegios Mayores y Menores Universitarios de Salamanca», cuyo reglamento fué aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1916, por el que se atribuía el Patronato de la misma, al Ministro de Instrucción Pública, y se instituía para la administración local de la Institución la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, bajo la presidencia del Rector de dicha Universidad;

Resultando que por Real Orden del 12 de octubre del año 1926, se dispuso que fuese de aplicación a dicha Junta lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de agosto del mismo año.

Vista la Instrucción para el ejercicio de este Protectorado, las Reales Ordenes citadas, así como la de 30 de diciembre de 1926, el Decreto de 19 de febrero de 1942 y la Orden de 30 de noviembre de 1943;

Considerando, que si bien la Instrucción citada, establece con carácter general, que la rendición de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes a este Protectorado, se efectúen por medio de las Juntas Provinciales de Beneficencia, en el caso particular de la Fundación «Colegios Universitarios de Salamanca», dicho precepto no era estrictamente aplicable, puesto que al Ministerio correspondía el Patronato de la Fundación, según el artículo 46 del Reglamento aprobado por Real Orden del 23 de diciembre de 1926, mientras que a la Junta, presidida por el Excelentísimo señor Rector de la Universidad, se le encomendaba la administración local de los Colegios, por el artículo 48 y siguientes de dicho Reglamento;

Considerando que siéndole aplicable a dicha Junta, lo que disponía el Real Decreto de 25 de agosto de 1926, también lo será la aclaración del mismo contenida en la Real Orden del 30 de diciembre del mismo año, cuyo artículo primero dispuso:

«La presentación anual de presupuesto y cuentas preceptuadas en la vigente Instrucción para el ejercicio del protectorado en las Fundaciones benéfico-docentes, la verificarán los Patronatos Universitarios directamente al Protectorado, sin intervención de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Todas las relaciones y comunicaciones oficiales del Protectorado, respecto a los Patronatos Universitarios y viceversa, serán asimismo directas e inmediatas.»

Considerando que si bien las disposiciones del dicho Decreto han sido modificadas por la legislación posterior, especialmente la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, no es menos cierto que la adaptación de los preceptos entonces vigente sobre Colegios Mayores Universitarios, contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 1943, en su primer artículo adicional dice: "El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de la Universidad de Granada, y los Colegios Mayores y Menores

de la Universidad de Salamanca conservarán su organización actual, modificándola tan sólo en lo indispensable, para recoger las innovaciones que establece el presente Decreto, en orden a la formación de los estudiantes". Por lo que puede deducirse que la rendición de cuentas seguirá rigiéndose por las normas anteriormente citadas, debiendo enviarse directamente a este Ministerio por el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, sin necesidad del informe y trámite, por medio de la Junta Provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto, reiterar la norma especial, contenida en los preceptos legales mencionados, por la que se exime a la Junta de Patronato de los Colegios Universitarios instituída en la Universidad de Salamanca, a que se refiere el artículo adicional de la Orden de 30 de noviembre de 1943, de la obligación de remitir sus cuentas por medio de la Junta Provincial de Beneficencia, debiendo enviarlas directamente a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS DE EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Luciano Suárez del Rosal, en súplica de que sus estudios totales de Contador Público, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda, que los estudios totales de Contador Público, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Análisis Matemático, primero. Derecho Civil, Derecho Mercantil. Estadística Teórica. Teoría de la Contabilidad. Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social. Derecho Administrativo. Hacienda Pública (Teoría). Economía de la Empresa (Organización Administrativa, Técnica y Comercial). Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas. Economía de la Empresa (Contabilidad y Financiación). Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes. Política Económica de la Empresa y Verificación de Contabilidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Económicas que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza que, dentro del curso actual, corresponde a los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del próximo año de 1956 y que a continuación se indican:

Don Francisco Yndurain Hernández, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romani Lluch, Profesor numerario de Lengua Inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Jacques Audoli, Profesor numerario de Lengua Francesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffert, Profesor numerario de Lengua Alemana, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozaba parte de su importe anual, a partir del día primero de enero de 1956, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan—por hallarse los titulares de las mismas al frente de cátedras vacantes—, y a los que, con efectos del día 1 de octubre último, se les acreditará por tal desempeño la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a cada una de las citadas plazas, la cual dejarán de percibir, con iguales efectos, los Profesores señores Bermúdez, Villanueva y Garrido en tanto subsistan dichos encargos de cátedras:

Doña Rosario Requena Cañones se encargará de la plaza adscrita a las enseñanzas de "Historia del Arte y Arqueología".

Doña Elena Martín Vivaldi se encargará de la plaza correspondiente a las disciplinas de "Lengua y Literatura latinas (Clásica y Medieval)".

Don Luis Jiménez Pérez se encargará de la plaza adscrita a "Fundamentos de Filosofía" y "Filosofía Medieval".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don José María González Muriel, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto de dicha Facultad adscrita a «Literatura española y universal», y en el percibo de la remuneración que

por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, doña Julia Méndez Aparicio, Ayudante de Clases Prácticas, a quien, con efectos del día primero de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 3 de octubre del corriente año que el Profesor don Angel Martín Moreno se encargue durante el presente curso de la disciplina de "Geografía de América", en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de "Historia de los Descubrimientos geográficos y Geografía de América», y vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsista dicho encargo y con efectos del día 1 de octubre del corriente año, el señor Martín Moreno deje de percibir la gratificación anual de 6.000 pesetas correspondiente a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto que ostenta.

Segundo. Que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Geografía general y de España (Estudios comunes); Geografía general; Geografía de España y de los pueblos hispánicos; Geografía descriptiva; Historia de los Decubrimientos geográficos; Geografía descriptiva, histórica, política y económica de América, se encargue, con carácter provisional, durante el curso de 1955-1956, doña María Lourdes Díaz-Trechuelo y López Spínola, Ayudante de Clases Prácticas, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el señor Martín Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid, en el que participa no haber podido posesionarse don Carlos Elorriaga Recalde con efectos de primero de octubre último, conforme disponía la Orden de 22 del mismo mes y año, del encargo provisional de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química orgánica, 1.°», vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, por no reunir el interesado hasta el día 23 de noviembre del corriente año los requisitos exigidos en el número quinto de la Orden de 4 de julio de 1951, solicitando, en su consecuencia, se le autorice para dar la posesión a partir de la mencionada fecha 23 de noviembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 22 de octubre de 1955, por la que se encargó provisionalmente al señor Elorriaga Recalde de la plaza de Profesor Adjunto anteriormente citada, en el sentido de que los efectos económicos se cuenten a partir del día 23 de noviembre de 1955, en lugar de primero de octubre del mismo año como en la repetida Orden se consignaba, quedando autorizado el Rectorado de la Universidad de Madrid para que pueda dar la posesión correspondiente al interesado con dichos efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956 los Ayudantes de Clases Prácticas indicados a continuación se encarguen de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, por hallarse los titulares de las mismas al frente de cátedras vacantes, y a los que, con efectos del día 1 de octubre último, se les acreditará por tal desempeño la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a cada una de las citadas plazas, la cual dejarán de percibir, con iguales efectos, los Profesores Adjuntos titulares en tanto subsistan dichos encargos de cátedras:

Don Florencio Aldaya Martínez se encargará de la plaza adscrita a Fisiología general y especial.

Don Mateo Celedonio del Peral Serrano se encargará de la plaza correspondiente a las disciplinas de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología.

Don Rafael J. Mora Lara se encargará de la plaza adscrita a las enseñanzas de Histología, Anatomía patológica y Patología general.

Don Julio Olóriz Rus se encargará de la plaza adscrita a Otorrinolaringología.

Don José Rodríguez-Contreras Rodríguez se encargará de la plaza correspondiente a las enseñanzas de Medicina legal y Psiquiatría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 3 de octubre de 1955 que el Profesor Adjunto don Francisco Collantes de Terán y Delorme se encargue durante el presente curso de la disciplina de Paleografía, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de Paleografía y Diplomática, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsista dicho encargo y con efectos del día 1 de octubre del corriente año, el señor Collantes de Terán deje de percibir la gratificación anual de 6.000 pesetas correspondiente a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto de que es titular.

Segundo. Que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Historia de España antigua y media (Estudios comunes); Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Media; Historia general de la Cultura, antigua y media (Estudios comunes); Prehistoria e Historia Universal Antigua; Historia Universal Media; Paleografía y Diplomática, se encargue, con

carácter provisional, durante el curso de 1955-1956, doña Concepción Fernández Chicarro y de Dios, Ayudante de Clases Prácticas, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que deja de percibir el Profesor Adjunto titular señor Collantes de Terán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Habiendo finalizado en 10 de los corrientes la vigencia del nombramiento de Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la disciplina de Patología general, y expedido a favor de don José Borrechero del Campo, según Orden ministerial de 1 de diciembre de 1950,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto que el señor Borrechero del Campo continúe desempeñando el referido cargo, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, si antes no se hubiere previsto mediante el reglamentario concurso-oposición, así como en el percibo de la remuneración anual de 2.000 pesetas que con cargo al crédito consignado en el primero, segundo, segundo, único, 29 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se le venía acreditando.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956 la Ayudante de Clases Prácticas doña Margarita García Martín se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Historia del Arte de la referida Facultad, por hallarse el titular de la misma, señor Martín González, al frente de cátedra vacante, acreditándosele por tal desempeño, con efectos del día 22 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la citada plaza y que deja de percibir el Profesor Adjunto titular en tanto subsista el aludido encargo de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Jaime Gestoso Bertrán se encargue de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional, Público y Privado», de la referida Facultad—por hallarse el Profesor encargado de la misma al frente de cátedra vacante—, acreditándosele por tal desempeño, con efectos del día primero de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto de Pediatría y Puericultura que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956 el Ayudante de Clases Prácticas don Domingo Vega Gonzalo, a quien, con efectos del día 10 de noviembre último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Félix Calvo Casasola cese en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la disciplina de Derecho Político de la Facultad expresada.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Rafael Echeverría Arruabarrena, a quien, con efectos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho Mercantil», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Justino Duque Domínguez, a quien se le acreditará por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de la citada plaza, cesando, en su consecuencia, como encargado de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública» y en el percibo de la remuneración que por este servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Juan Manuel Infante Villapecellín se encargue de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública», de la referida Facultad—por hallarse el Profesor encargado de la misma al frente de cátedra vacante—, acreditándosele por este desempeño la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 3 del mes actual, se entienda que cesa don Antonio García Velicia en el desempeño del cargo de Profesor Adjunto de dicha Facultad, adscrito a la plaza de «Medicina legal».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, el señor García Velicia, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, a quien, con efectos del día 4 del corriente mes de diciembre, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D. *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valladolid, de fecha 9 de los corrientes, en la que transcribe otra del Decanato de la Facultad de Derecho de 3 del mismo mes, proponiendo el cese del Profesor Adjunto de dicha Facultad don Fernando Sánchez Calero, como consecuencia de la dimisión presentada por el mismo en el citado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta antedicha, ha resuelto aceptar la dimisión que el señor Sánchez Calero presenta en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de «Derecho Mercantil» de la Facultad expresada y acordar, por consiguiente, su cese en el repetido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D. *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1956 los nombramientos del personal técnico especializado y Preparadores de cátedra de la Facultad expresada que a continuación se indican:

PREPARADORES

Doña María Teresa Gomis Gomis, doña Virginia Sánchez Carpintero, doña Emilia García San Nicolás, doña Rosa Rosas Rico, doña Irene Cuadrado Uriszar, don Siro Arribas Jimeno, don Germán Collado Alvarez, don Julio Pérez Silva y don José Herranz González.

TECNOLOGOS

Don Andrés Marín Correa y doña Josefa Menéndez Amor.

SOPLADOR DE VIDRIOS

Don Gervasio Moreno Melgar.

Cada uno de los señores expresados anteriormente continuará percibiendo la remuneración anual de 6.000 pesetas—a excepción del Soplador de vidrios, que percibirá la de 9.000 pesetas—con cargo al crédito consignado en el 1.°, 2.°, 2.°, U.°, 33 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento para «Remuneraciones al personal técnico, especializado y Preparadores de cátedra» del que se les viene acreditando las referidas remuneraciones en el presente ejercicio, todos ellos con efectos de primero de enero del próximo año, menos el Preparador don José Herranz González, que le serán computados a partir del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Arqueología, Numismatica y Epigrafía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 23 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Angel García Guinea, Profesor Adjunto de dicha Facultad, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para proveer la plaza de Instrumentista para los trabajos de Gabinete, el cual fué convocado por Orden de 3 de junio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el citado expediente y nombrar, en su virtud, para el desempeño de dicha plaza, al opositor propuesto don Luis Martínez Cereijo, con el sueldo de 5.600 pesetas anuales o la gratificación anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle, debiendo expresar el interesado en el acto de la toma de posesión, por cual de los dos conceptos desea percibir sus haberes, lo que se hará constar en la diligencia del título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las ense-

ñanzas de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Miguel Enciso Recio, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don José Gallach Rajadell para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Valencia, vacante por cese de don Luis Puig Esteve, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá a partir del día 1 de octubre del corriente año y hasta 30 de septiembre de 1956, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Antonio Forcada Mas Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad, entendiéndose que el nobramiento conferido, por la presente, tiene carácter indo, por la presente, tiene carácter interino y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1956, debiendo atenerse el interesado, para el desempeño de dicho cargo, a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («B. O. E.» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («B. O. E.» de 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto y con la aprobación del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el número tercero de la Orden de 14 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el desempeño de una plaza de Profesor de Formación Política de la Universidad de Zaragoza, vacante por renuncia de don Eugenio Frutos Cortés, a don José Antonio Dávila García Miranda, con la gratificación anual de 5.750 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, hasta 30 de septiembre de 1956, y referida al crédito consignado para estas atenciones en el artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-c) del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don Manuel Rodríguez Morales, Médico Interno de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrito a la Cátedra de Patología y Clínica Médica, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujeto a los que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Joaquín Aznar Molina, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al referido Auxiliar numerario señor Aznar Molina, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria, de la Universidad de Madrid, para que a don José Sancho Vázquez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1951, y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de noviembre de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diicembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Enrique Casassas Simó le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1951 y del que se posesionó con fecha 10 de noviembre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de noviembre de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de noviembre de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Francisco Javier Alonso Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1951 y del que se posesionó con fecha 23 de noviembre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de noviembre de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de agosto de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Valencia, para que a don Antonio Casabuena Puig le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1952 y del que se posesionó con fecha 21 de enero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de enero de 1956 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D. *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don José Luis Otero de la Gándara le sea prorrogado, por otrs cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1952, y del que se posesionó con fecha 16 de enero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de enero de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P.D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto adscrita a «Lógica y Criteriología», de la Sección de Filosofía de la Facultad expresada, quede transferida a la de «Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de España Moderna y Contemporánea», de la Sección de Historia de la misma Facultad, adscribiéndose, por consiguiente, la dotación que tenía asignada la primera de dichas plazas a la que, con las enseñanzas últimamente citadas de la Sección de Historia, se establece por la presente Orden.

Lo diga a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955, que el Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, don Rafael Cadórniga Carro se encargue durante el presente curso de la disciplina de Farmacia galénica, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de Farmacia

galénica, Técnica profesional y Legislación comparada,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1953), ha resuelto que, en tanto subsista dicho encargo y con efectos de primero de octubre último, el señor Cadórniga Carro deje de percibir la gratificación anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la mitad de la retribución de la plaza de Profesor Adjunto de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D. *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, a don José Luis Yepes Domínguez Alumno Interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Cátedra de Histología, y con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto de este Departamento y con efectos económicos desde el día 16 de noviembre último, fecha en que se posesionó de su cargo, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o en lo sucesivo pudiera disponerse.

Asimismo, se dispone que, como consecuencia del nombramiento expresado, cese el Alumno Interno que provisionalmente venía desempeñando dicho cargo, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia del cese correspondiente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio Reconocido de Grado Superior «San José de Cluny», de Vigo (Pontevedra), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Cristina Izquierdo Luque para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús», de Valencia, y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Asunción Borrell Roca, para el desempeño de la Dirección Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de Enseñanza Media de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Escuelas Pías», de Yecla (Murcia), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Navarro Escrivá, para la Dirección Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Santo Angel de la Guarda», de Avilés (Asturias), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Luisa Fernández Vigil, para la Dirección Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Jesús María», de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Ofical del Estado de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Odila María Geu Suñol, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «San Alberto Magno», de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Me-

día de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Isabel García de Castro-Barceló, para la Dirección Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Sagrada Familia», de Tortosa (Tarragona), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Jesús Ruiz Jabala, para el desempeño de la Dirección Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, de Grado Superior «Escuelas Pías», de Tolosa (Guipúzcoa), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Juan Araozala Artola, para el desempeño de la Dirección Técnica de las Enseñandel Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media de Grado Superior «Escuelas Pías», de Getafe (Madrid), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Oscar Fidalgo Martínez para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, oído el Claustro, eleva la propuesta en terna para el nombramiento de cargos directivos del Centro.

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Benet Novella, Secretario de la Escuela de Comercio de Sabadell y a don Juan Masabeu Ripoll, Vicesecretario del mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., El Director general, *Armando Durán*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida sexta categoría del Escalafón y sueldo anual de 19.600 pesetas, a los Catedráticos numerarios don Luis Curiel y Curiel, de la Escuela de Vigo; doña Elena Chueca Cavallierato, de la de Badajoz; don Arcadio Pardo Rodríguez, de la de Orense y don Antonio Vives Coll, de la de Santa Cruz de Tenerife.

Estos ascensos tendrán efectos del día siguiente al de la toma de posesión de los expresados cargos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante con fecha primero de los corrientes en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio en su cuarta categoría,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia ascender a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José María Guillén Serres. Este ascenso tendrá efectos económicos del día 2 de noviembre actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo del ascenso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de «Maese Rodrigo Fernández de Santaella».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *C. M. Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En representación del Patronato del Instituto Nacional Agronómico y para establecer la coordinación a que se refiere el artículo 19 del Decreto de 11 de diciembre de 1953, por el que se reorganiza el citado Organismo,

Este Ministerio ha resuelto que se incorpore a la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, don Santiago Pardo Canalís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la comunicación elevada al efecto,

Y en uso de las atribuciones que le están concedidas,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. Que cese don Antonio Tenreiro Brochón, como Arquitecto asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo, a don Rodolfo Ucha Donate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Jiménez Gil, como Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 1 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de don Emilio Tortosa Enguix, como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila), redactado por los Arquitectos señores don José Subirana, don Carlos García San Miguel y don Manuel Jaén, por un presupuesto total de 5.189.074,55 pesetas;

Resultando que el proyecto de qué se trata abarca la total construcción del edificio y demás servicios complementarios del mismo;

Resultando que el mencionado proyecto asciende a la cantidad total de 5.189.074,55 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto total, 5.189.074,55 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.051.272,89 pesetas.

Pluses, 437.306,25 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 607.690,93.

Total presupuesto contrata, pesetas 5.096.270,07.

Honorario Arquitecto (por formación de proyecto), 27.295,45 pesetas.

Honorario Arquitecto (por dirección de obra), 27.295,45 pesetas.

Aumento de 50 por 100 por fuera de residencia, 13.647,72 pesetas.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección, 16.377,24 pesetas.

Aumento de 50 por 100 por fuera de residencia, 8.188,62 pesetas.

Total, 92.804,48 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto a que se hace referencia, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fechas 2 y 3 del pasado mes de noviembre lo informan favorablemente;

Considerando que las obras mencionadas se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose de realizar éstas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila), destino a albergar todos los servicios del mismo, y que ha sido redactado por los Arquitectos señores don José Subirana, don Carlos García San Miguel y don Manuel Jaén, por un Presupuesto total de cinco millones ciento ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso - subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente y se pagarán contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de San Fernando, a don Luis Martín Lecue, en sustitución de don Francisco Cavilla del Valle, que venía encargado de la función de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Calatayud a don Andrés Mainar Piqueras, en sustitución de don Segismundo Gimeno Tolosa, que venía encargado de la función de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Trabajo dependiente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia presentada por don Buenaventura Martín Ruíz, como Profesor interino de Física y Química en el indicado Centro.

Segundo. Nombrar a don Vicente Pedrosa Herrera para el desempeño del indicado cargo, con igual carácter interino y con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de La Coruña, y en atención a las necesidades de la enseñanza de la Escuela de Trabajo dependiente del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Benjamín García Sanz, Profesor de Matemáticas y Dibujo en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que estime precedente el Patronato, en armonía con su labor docente y que percibirá con cargo a los fondos propios del mismo y con efectos de primero del actual mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con la dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Tarragona, a don Ricardo Alonso García, en sustitución de don Luis Cerdán Fernández, que venía encargado de la función de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Badajoz, a don Eduardo Galindo Morales, en sustitución de don Juan Rodríguez Castuera, que venía encargado de la función de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubred e 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Mahón a don Félix de Pablo Ormaechea en sustitución de don Guillermo Ruiz Vicente, que venía encargado de la función de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Melilla, y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Trabajo dependiente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia formulada por don Fernando Muñoz García, como Auxiliar interino de Secretaría de la referida Escuela de Trabajo, con efectos de 31 de agosto próximo pasado.

Segundo. Nombrar a don Emilio Navas Villena para el desempeño del cargo de referencia, con carácter interino y con la remuneración de 3.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato y con efectos de primero de septiembre próximo pasado, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en doña Dolores Enríquez Arranz, Profesora Auxiliar de "Historia de las Artes

Decorativas" del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la interesada tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propios, con efectividad a partir de 1 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Burgos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 152 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Burgos, a doña Alicia Plaza de Prado, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimieto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Guillermo Gordoa Arregui, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, solicitando el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de agosto de 1950, le fué concedido al señor Gordoa Arregui, segundo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 10 de mayo del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Guillermo Gordoa Arregui, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil ochocientas pestas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 10 de mayo último, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicio en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y

Teniendo en cuenta que en las mismas, se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el poblado de Alberche del Caudillo, del término Municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Talavera la Nueva, del término municipal de Talavera la Reina (Toledo).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

Tercero. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos, se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «La Porrosa», del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Barrio del Tercio, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, el el edificio «Antiguo Ayuntamiento de la Villa» de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Campo, del Ayuntamiento de La Lama.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2, y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de El Cerro.

SORIA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Bayuba de Abajo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas, de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Las Cuevas de Soria.

VALENCIA

Una Unitaria de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alfafar.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Buñol.

Una Escuela de párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Genovés.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente, que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se hará cargo de la indemnización reglamentaria de casa-habitación, en tanto y cuanto no se provea por quien corresponda de aquella vivienda o indemnización; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos al expediente y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas y dependientes del Consejo de Protección escolar «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Secciones de párvulos y una Sección Maternal, en el Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de Madrid.

Un Grupo escolar de niños «San Cristóbal», con ocho secciones y Director sin grado, en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de Madrid, a base de las tres Unitarias de niños, concedidas por Orden ministerial de 30 de enero y 18 de diciembre de 1953, respectivamente.

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestro y tres Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el Consejo de Protección escolar. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reunen las debidas condiciones técnico higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Sección de párvulos—actualmente vacante—del Grupo escolar de niñas «Mesonero Romanos» de esta capital, se traslade, a todos sus efectos, como Sección de párvulos, al Grupo escolar de niñas «Fernando el Cotólico» de esta capital.

Que la Unitaria de niños de Peñagrande-Fuencarral, se traslade, a todos sus efectos, como Sección de niños del Grupo escolar «José Antonio» de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que concedió la Orden ministerial de 11 de noviembre último, para que pudiera completarse la documentación que se relacionaba por los opositores que solicitaron tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Directores-Médicos de la Escuela Nacional de Anormales, convocado por Orden ministerial de 19 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 28), y examinadas las presentadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha acordado declarar definiti-

vamente admitidos a exámen, a los señores que se citan :

Don Carlos Vázquez Velasco.

Don Diego Gutiérrez Gómez.

Don Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas.

Don Joaquín Ugedo Abril.

El Tribunal designado por Orden ministerial de 3 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 23), procederá a puntuar los méritos alegados por los opositores, en la forma dispuesta por el número sexto de la Orden de convocatoria y, después de hacer pública la puntuación otorgada, procederá a anunciar la fecha de celebración del primer ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de Orense, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada ha tenido a bien lo siguiente:

Nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense a don Wenceslao Arana de Prado, Director de la Sucursal del Banco Hispano Americano de esa provincia, como representante de los establecimientos de crédito y Caja de Ahorro, debiendo cesar en el expresado cargo don Ricardo Martínez Esperanza, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 17 de noviembre de 1955 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de noviembre de 1955 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial don Ramón Herrán Torriente, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo Escolar en el Barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), primera fase, verificada en 5 de diciembre de 1955 y adjudicada provisionalmente a la Compañía Industrial Continental, S. A.,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, a la Compañía Industrial Continental, Sociedad Anónima, vecino de la calle de la Montera, número 9 (Madrid), en la cantidad líquida de 1.298.743,57 pesetas, tipo hecho en su proposición de la de 1.298.743,57 pesetas que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Párvulos de la Parroquia de «Nuestra Señora del Port»; de Barcelona, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la citada Escuela, a la Maestra parvulista doña Carmen Moles Burgués, procedente de San Lorenzo de Savall, de la misma provincia, con efectos administrtivos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santa María», de Ondarroa (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Lorenzo Lecumberri Flamarique, procedente de Iciar (Guipúzcoa), con efectos administrativos de la fecha en que cumplio los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de Begoña», de dicha capital;

Teniéndo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Natividad Iglesias Pérez, procedente de Gumiel de Hizán (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Petronila Sanjuan González, Maestra propietaria provisional de Macotera (Salamanca), solicitando licencia por ampliación de estudios de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra, solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer curso de estudios especiales de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), durante el año académico 1955-56;

Resultando que la solicitud, se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa, así como por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Salamanca;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud;

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios, a doña Petronila Sanjuan González, estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa, hallarse matriculada oficialmente por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra Nacional de Renedo de Valderaduey (León), doña Amparo Gago Tejedor,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra Nacional Rural de El Saltadero (Córdoba), doña Ascensión Roca Caracuel,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel García Suárez, en representación del Maestro propietario de Lueiro (La Coruña), don Andrés Amador García Suárez, en súplica de que se le conceda a su hermano la excedencia forzosa por causa de enfermedad;

Resultando que en la petición de excedencia se une certificación oficial suscrita por tres facultativos designados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de La Coruña, en el que se hace constar que el interesado padece una enfermedad psíquica, la cual le impide dedicarse a sus actividades profesionales;

Vistos el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido cuantos requisitos señala la citada disposición, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por causa de enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio, a don Andrés A. García Suárez, Maestro Nacional de Lueiro (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de don Manuel García Suárez, Párroco de Santa María Conlo (La Coruña), como representante del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, incoado por doña Bety Rodríguez Rodríguez, Maestra Nacional de Piedrafita, Ayuntamiento de Tejeira, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra cuenta con un año, cinco meses y veintiún día de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Directora de la «Academia General» de esa capital, acreditativo de que la señora Rodríguez Rodríguez ejerce funciones docentes como Maestra en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña Betty Rodríguez Rodríguez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Betty Rodríguez Rodríguez, Maestra Nacional de Piedrafita, Ayuntamiento de La Tejeira (Orense);

Lo que de orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.—
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, incoado por doña Sebastiana Tenorio Ponce, Maestra Nacional de Cañete la Real, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que acompaña, la citada Maestra cuenta con veintidós días de servicios, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Consulado de España en Larache, acreditativo de que la interesada es Profesora Auxiliar en el Centro de Enseñanza Media de dicha población;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña Sebastiana Tenorio Ponce se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Sebastiana Tnorio Ponce, Maestra Nacional de Cañete la Real (Málaga).

Lo que de orden comunicada, lo digo a V. S. para su conoocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955. —
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por don Alvaro Peleteiro Rosende, Maestro Nacional de Santianes, Concejo de Grado, solicitando dispensa del tiempo reglamentario obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en a hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro cuenta con cuatro meses y diecinueve días de servicios en propiedad, efectivos, inmediatos y consecutivos;

Resultando que completa el expediente con una certificación de la Dirección del Colegio, oficialmente reconocido, «Inmaculada Concepción», de Pontevedra, en el que se hace constar que función docente en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que el expresado Maestro reúne los requisitos y condiciones que preceptúa el citado artículo 120 para la obtención de esta clase de dispensa y que justifica debidamente hallarse dedicado a función docente, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria a don Alvaro Peleteiro Rosende, Maestro Nacional de Santianes (Oviedo).

Lo que de orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955. —
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la solicitud de excedencia voluntaria ordinaria elevada por el Maestro de Perorrubio (Segovia), don Clemente Llorente Frías; y

Resultando que según informa la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, el señor Llorente Frías, reúne los requisitos necesarios para obtener la excedencia que solicita;

Resultando que el expresado Maestro se halla sometido a expediente gubernativo;

Visto el vigente Estatuto del Magisrio; y

Considerando que no existe obstáculo legal alguno para conceder la excedencia voluntaria ordinaria al Maestro Nacional don Clemente Llorente Frías, y en lo que concierne a su expediente gubernativo, procede siga su curso por cuanto la excedencia no impide las responsabilidades que pueden derivarse para los respectivos Maestros como consecuencia de expedientes que se sustancien después de la fecha en que haya sido concedida,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Conceder la excedencia por más de un año y menos de diez al Maestro Nacional de Perorrubio, don Clemente Llorente Frías.

Segundo. Que el expediente gubernativo que se le ha incoado siga los trámites reglamentarios al objeto de conocer las posibles responsabilidades en que ha incurrido el Maestro de referencia por infringir los preceptos del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955. —
El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña Petra Alonso Casero, Maestra Nacional de Cardeñosa-Riofrío del Llano, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra cuenta con veintiocho días de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director de la Academia Navarro de Guadalajara, acreditativo de la señora Alonso Casero ejerce funciones docentes como Profesora en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que doña Petra Alonso Casero se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia voluntaria a doña Petra Alonso Casero, de Cardeñosa-Riofrío del Llano (Guadalajara).

Lo que de orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1955. —
El Directar general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Gragera Santos, Maestra Nacional de la Escuela de Peloché, provincia de Badajoz, número escalafonal 31.049, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido

los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajóz.

Vista la instancia suscrita por doña Rosalía Eléna González Suárez, Maestra Nacional de la Escuela de Robledo de Caldas, provincia de León, número escalafonal 31.313, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Trinidad Valcarce Pestaña, Maestra Nacional de la localidad de Moreda-Villalba, provincia Lugo, número escalafonal 22.229, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Pilar Alvarez Trigo, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de La Horra, provincia de Burgos, número escalafonal 21 de la prom. 1950, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Ana Guillén Massaguer, Maestra Nacional, excedente voluntaria, de la Escuela de Mantiel, Provincia de Guadalajara, número escalafonal 25.263, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Esperanza Villaescusa Quilis, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Fuente de Pedro Navarro, Ayuntamiento de Cuenca, número escalafonal 189 op. 1944, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de

24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Aurora Vidal Martínez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Buenavista, Ayuntamiento de Tenerife, número escalafonal 11.507, exponente 203, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tenerife.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Josefa Aguirre Azurmendi, Maestra Nacional, excelente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Udala, ex-barriada, Ayuntamiento de Mondragón-San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, número escalafonal 22, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente esta integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la cita de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Reglamento presentado por el Patronato Nacional del Lago de Sanabria (Zamora), declarado Paraje Pintoresco por Decreto de 23 de octubre de 1953, y a fin de facilitar el desenvolvimiento de las actividades que le incumben,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación en la forma acordada por el referido Patronato.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla de la Real Hermandad del Refugio de esta capital, cuyo expediente de declaración de Monumento Histórico - Artístico se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 29.281,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer un picado de cemento, con mezcla de un hidrófugo, en el paramento exterior y con yeso en el interior, por haberse presentado humedades, en la base de los muros de la Capilla citada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.281,81 ptas., de las que corresponden a la ejecución material, 22.183,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 554,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 332,74 pesetas; a prémio de pagaduría, 110,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 2,772,90 pesetas e igual cantidad de 2.772,90 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 actual y que ésta ha sido fiscalizada favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 29.281,81 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo,

este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración del Palacio de la Rambla, en Ubeda (Jaén), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.694,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar parte de las arquerías del patio, previo el apeo de los pisos y techos correspondientes, así como una parte de la cubierta y un piso con el muro de testero del citado patio, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.694,20 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 61.847,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.391,57 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 834,94 pesetas; a premio de Pagaduría, 309,23 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.919,13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.694,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, con la preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan:

A don Juan González Moreno, Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 14.00 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

A don José Sánchez Lozano, Profesor de Entrada de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá igualmente, con cargo a la dotación de la vacante.

Los citados nombramientos, se entenderán con efectos de la fecha en que se hubieran hecho cargo de la enseñanza, y los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Esperanza Casado Llompart, Maestra de Taller interina de «Bordados y Encajes» del citado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 11.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación vacante y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la función docente.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, el Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Francisco Millán Vela,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Millán Vela quede en situación de excedencia voluntaria como Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber reingresado, en virtud de oposición libre en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios el Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Madrid, don Fernando Gosalvez Ramos,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Gosalvez Ramos quede en situación de excedencia voluntaria como Profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
20 ENE 195
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 19 de enero de 1956 — Núm. 6

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios de extranjeros.—Ampliación de convalidaciones 98

Habilitación de títulos académicos en España ... 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombramiento de Lector para el Instituto de Idiomas de la Universidad de Salamanca 99

Nombramiento de Ayudante del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Personal directivo.—Nombramiento de Directores técnicos de los Colegios que se citan 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Resolviendo el convocado para adquirir material científico y de laboratorio con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros escolares.—Orden por la que se aprueban los de Enseñanza Primaria que se expresan... 103

Centros.—Creando definitivamente las Escuelas Nacionales que se relacionan 103

Creando con carácter provisional las Escuelas Nacionales que se citan 105

Creando Escuelas Parroquiales en las localidades que se mencionan 108

Creando Escuelas Nacionales dependientes de Consejo de Protección Escolar en las localidades que se señalan 109

Sobre traslado de Escuelas a nuevos edificios ... 109

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando la devolución de las fianzas que se relacionan 112

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas del Patronato 112

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas del Patronato 113

Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 116

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Parroquiales 116

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Preparatorias 117

Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima 117

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria 118

Prórrogas de excedencia voluntaria 118

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyectos que se citan ... 118

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 119

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS DE EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Nay Modesti Tañón, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1951, a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado tener aprobada en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Sergio E. López Lotti, en súplica de que le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1951, a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado tener cursada y aprobada en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito argentino don Néstor Reinaldo Ramírez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Perito Industrial Téxtil, que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de julio del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 27 de julio de 1955, se amplíe a las asignaturas de Construcciones e Higiene Industrial y Prevención de Accidentes de la carrera española de Perito Industrial Textil, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Peritos Textiles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Frago Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rubén Villalba Pérez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 28 de enero del año actual, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgica III, de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael L. Rivera García, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a lo solicitado por estimar que las materias cursadas por el interesado, en su país, tienen menor extensión que las españolas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita china doña Chang Mei-Huei, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Historia, alcanzados en su país, por la súbdita china doña Chang Mei-Huei, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó, luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Pu Hsin-Hsien, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Historia, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Historia, alcanzados en su país, por el súbdito chino don Pu Hsin-Hsien, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras (Sección de Historia), a los únicos efectos expuestos en el número 6

de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó, luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Giovanni Di Mégilo para el cargo de Lector de Lengua Italiana del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, vacante por cese en 30 de septiembre del corriente año de don Francesco Pederzoli, por el curso de 1955-1956 y con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá, a partir del día 1 de octubre último hasta el 30 de septiembre de 1956, de la consignación destinada para dicho fin en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Oscar Jiménez Rodríguez, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para el expresado Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos y efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1956 en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid, calle de Caballero de Gracia, número 28, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer y aprobar la designación de doña Ana María Serra Díaz-Trechuelo, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamntarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Santo Angel de la Guarda», de Gijón (Asturias), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a designación de doña Martina García Zurita, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato en el referido Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «La Salle», de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Fernández Rodríguez, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanza del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental «Calos I», de Madrid, calle de Jerónimo de la Quintana, número 6, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Francisco Carreras Lorenzo, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental «Liceo Abad Sunyer», de San Feliú de Guixols (Gerona), y de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Eduardo Rodeja de las Heras, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Boix», de Valencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Vicente Simó Vilaplana, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas de Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental «Coello», de Madrid, Glorieta de Luca de Tena, número 10, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Llana Fernández, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental «Pureza de María Santísima», de Manacor (Baleares), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la dsignación de doña Juana Amer Riera, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona, Rambla de Cataluña, número 83, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Pilar González de Peredo Gutiérrez, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista el acta de adjudicación del material científico y de laboratorio para los Centros de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al concurso de la Dirección General de Enseñanza Laboral convocado mediante Orden de 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de conformidad con la propuesta de la Comisión adjudicadora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan, a los precios ofrecidos por las casas que respectivamente serán mencionadas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en la convocatoria.

Lote A.—20 proyectores de vistas fijas, con objetivo de 75 milímetros de distancia focal, adaptación para el paso de filminas y lámpara de 150 Watios, marca Inox, al precio unitario de 2.500 pesetas, y por un importe total de 50.000 pesetas. Se adjudican a la casa «Aster, S. A.».

15 máquinas fotográficas, marca «Foca», con sus correspondientes estuches, al precio unitario de 5.500 pesetas, y por un importe total de 82.500 pesetas. Se adjudican también a la casa «Aster, S. A.».

Queda pendiente de posterior resolución, la adjudicación de los aparatos de cine sonoro y los reductores elevadores para estos aparatos.

Lote B.—16 cajas de pesas de hierro para granatarios, al precio unitario de 54,75 pesetas, y por un total de 876 pesetas. Se adjudican a la casa «Ramón Llord».

16 juegos de medidas para líquidos, al precio unitario de 46,75 pesetas, por un total de 748 pesetas. Se adjudican también a la casa «Ramón Llord.

16 decímetros cúbicos descomponibles, se adjudican a la casa «Cultura-Eimler-Basanta-Haase» al precio unitario de 30 pesetas, y por un importe total de 480 pesetas.

Se declara desierto el resto de este lote.

Lote C.—Se adjudica a la casa «Zeus», los siguientes efectos:

16 colecciones de termómetros, de 10 a 100°, al precio unitario de 13,35 pesetas, y por un total de 213,60 pesetas.

16 colecciones de termómetros de 10 a 350°, al precio unitario de 19,20 pesetas, por un total de 307,20 pesetas.

16 balanzas «Roverbal», con sus juegos de pesas correspondientes, al precio unitario de 310,70 pesetas, por un importe total de 4.971,20 pesetas.

16 granatarios, al precio unitario de 130 pesetas, por un total de 2.080 pesetas.

28 colecciones de areómetros y densímetros para líquidos más ligeros y

más pesados que el aire, al precio unitario de 61,15 pesetas, y por un importe total de 1.712,20 pesetas.

A la casa «Ramón Llord» se le adjudica el suministro del material que se relaciona a continuación:

16 psicrómetros, al precio unitario de 150 pesetas, por un total de 2.400 pesetas.

43 aparatos de Rayos X con fines docentes, al precio unitario de 4.075 pesetas, por un importe total de ciento setenta y cinco mil doscientas veinticinco pesetas.

89 barómetros de mercurio, al precio unitario de 2.450 pesetas, por un total de 218.050 pesetas.

28 balanzas de Mhor, al precio unitario de 745 pesetas, por un total de 20.860 pesetas.

14 nonius rectos, a 95 pesetas, por un total de 1.330 pesetas.

70 calibres con nonius al precio de 180, por un total de 12.600 pesetas.

70 micrómetros Palmer, sensibilidad 0,01 mm., a 275 pesetas, por un importe total de 19.250 pesetas.

14 cronómetros de 1/5, a 550 pesetas, por un total de 7.700 pesetas.

14 anillos de S, gravesande, al precio unitario de 95 pesetas, por un total de 1.330 pesetas.

32 puentes de hilo, al precio unitario de 875 pesetas, por un total de 28.000 pesetas.

16 cortes de motor de explosión, al precio unitario de 925 pesetas, por un total de 14.800 pesetas.

A la casa «Cultura Eimler-Basanta-Haase» se le adjudica:

42 voltímetros de 0-50 W, al precio unitario de 125 pesetas, por un total de 5.250 pesetas.

42 voltímetros de 0 a 150 W, al precio unitario de 135 pesetas, por un total de 5.670 pesetas.

42 amperímetros, al precio unitario de 105 pesetas, por un total de 4.410 pesetas.

28 calorímetros, al precio unitario de 225 pesetas, por un total de 6.300 pesetas.

14 aparatos para demostración de dilatación de varillas, al precio unitario de 595 pesetas, por un total de 8.330 pesetas.

28 balanzas hidrostáticas, sensibilidad 0,005, carga 250 gramos, al precio unitario de 1.150 pesetas, por un importe total de 32.200 pesetas.

28 tubos Boyle, al precio unitario de 200 pesetas, por un importe total de 5.600 pesetas.

74 diapasones, al precio unitario de 175 pesetas, por un total de 12.950 pesetas.

70 nonius circulares, al precio unitario de 145 pesetas, por un total de 10.150 pesetas.

70 esferómetros, a 325 pesetas unidad, por un total de 22.750 pesetas.

16 cortes de máquinas de vapor, al precio unitario de 850 pesetas, por un total de 13.600 pesetas.

16 cortes motor Diesel, al precio unitario de 1.190 pesetas, por un total de 19.040 pesetas.

16 modelos de tornillo y tuerca, a 40 pesetas unidad, por un total de 640 pesetas.

16 tornos diferenciales, a 90 pesetas unidad, por un total de 1.440 pesetas.

16 máquinas centrífugas, al precio unitario de 1.375 pesetas, por un total de 22.000 pesetas.

A la casa «C. E. D. A. C.» se le adjudican los siguientes efectos:

16 cajas de pesas de latón, al precio unitario de 420 pesetas, por un total de 6.720 pesetas.

16 balanzas de precisión, sensibilidad 0,0001, carga 100 grs., con amortiguadores y lectura por proyección, al precio unitario de 5.250 pesetas, por un total de 84.000 pesetas.

16 potenciómetros con galvanómetros, sensibilidad 10-6 y puente que aprecie un milivoltio, al precio unitario de 5.900 pesetas, por un importe total de 94.400 pesetas.

32 viscosímetros de Ostwald, con 5 tubos de diferentes diámetros, al precio unitario de 900 pesetas, por un importe total de 28.800 pesetas.

Se adjudica a la casa «Amado Laguna de Rins» el suministro de 57 altímetros, al precio unitario de 445 pesetas, por un total de 25.365 pesetas.

Queda desierto el resto de este lote.

LOTE D

Se adjudica a la casa «Ramón Llord» el suministro de 42 pinzas de turmalina, al precio unitario de 300 pesetas, por un importe total de 12.600 pesetas.

14 estufas para cultivo, eléctricas, de 40 × 40 × 50 interior, aproximadamente, al precio unitario de 2.450 pesetas, por un total de 34.300 pesetas.

42 cuadros eléctricos de anatomía y fisiología humana, al precio unitario de 1.960 pesetas, por un importe total de 82.320 pesetas.

Se adjudica a la caa «Cultura» el suministro de 16 colecciones de modelos cristalográficos construídos en alambre esmaltado, al precio unitario de 275 pesetas, por un total de 4.400 pesetas.

Queda desierto el resto de este lote.

LOTE E

Se adjudica la totalidad de este lote a la casa «Zeus», al precio total de 66.208,10 pesetas.

LOTE F

Se adjudica a la casa «Zeus» el suministro de los siguientes efectos:

1.600 tubos de ensayo, al precio unitario de 0,47 pesetas, por un total de 752 pesetas.

96 Erlenmeyer, de 50 c. c., marca «Pirex», al precio unitario de 12,25 pesetas, por un total de 1.176 pesetas.

96 Erlenmeyer de 100 c.c., marca «Pirex», al precio unitario de 17 pesetas, por un total de 1.632 pesetas.

96 Erlenmeyer de 500 c. c., marca «Pirex», al precio unitario de 31,15 pesetas, por un importe total de dos mil novecientas noventa pesetas con cuarenta céntimos.

96 vasos de precipitado, de 50 c. c., marca «Pirex», al precio unitario de 17 pesetas, por un total de 1.632 pesetas.

96 vasos de precipitado, de 100 c. c., marca «Pirex», al precio unitario de 18,90 pesetas, por un total de 1.814,40 pesetas.

96 vasos de precipitado, de 250 c. c., marca «Pirex», al precio unitario de 28,35 pesetas, por un total de 2.721,60 pesetas.

96 vasos de precipitado, de 500 c. c., marca «Belgor», al precio unitario de 20,90 pesetas, por un importe total de 2.006,40 pesetas.

48 probetas graduadas, de 10 c. c., al precio unitario de 7,40 pesetas, por un total de 355,20 pesetas.

48 probetas graduadas, de 60 c. c., al precio unitario de 9,30 pesetas, por un total de 446,40 pesetas.

48 probetas graduadas, de 100 c. c., al precio unitario de 12,85 pesetas, por un total de 616,80 pesetas.

48 probetas graduadas, de 250 c. c., al precio unitario de 19,50 pesetas, por un importe total de 936 pesetas.

48 probetas graduadas, de 500 c. c., al precio unitario de 24,20 pesetas por un total de 1.161,60 pesetas.

48 probetas graduadas de 1.000 centímetros cúbicos, al precio unitario de 28,40 pesetas, por un total de 1.363,20 pesetas.

96 frascos lavadores, de 500 c. c., con tapón esmerilado, al precio unitario de 46,50 pesetas, por un total de 4.464 pesetas.

96 embudos de 6 cm. de diámetro, al precio unitario de 4,50 pesetas, por un total de 432 pesetas.

96 embudos de vidrio de 8 cm. de diámetro, al precio unitario de 6,80 pesetas, por un total de 652,80 pesetas.

96 embudos de vidrio de 10 cm. de diámetro, al precio unitario de 8,20

pesetas, por un total de 787,20 pesetas.

16 cristalizadores de 15 cm., de diámetro, al precio unitario de 25,10 pesetas, por un importe total de 401,60 pesetas.

16 cristalizadores de 20 cm. de diámetro, al precio unitario de 42,45 pesetas, por un total de 679,20 pesetas.

96 lámparas de alcohol, al precio unitario de 13,80 pesetas, por un total de 1.324,80 pesetas.

96 soportes de hierro, al precio unitario de 234 pesetas, por un total de 22.464 pesetas.

96 pesasubstancias, al precio unitario de 21,10 pesetas, por un total de 2.025,60 pesetas.

32 kgs. de tubo de vidrio, al precio unitario de 36 pesetas, por un total de 1.152 pesetas.

16 kgs. de varilla de vidrio, al precio unitario de 36 pesetas, por un total de 576 pesetas.

16 resmas de papel filtro, al precio unitario de 229 pesetas, por un total de 3.664 pesetas.

96 libritos de papel tornasol, al precio unitario de 3,75 pesetas, por un total de 360 pesetas.

80 zócalos de madera, con 6 frascos cuentagotas, tapón esmerilado plano de 60 c. c., al precio unitario de 32,60 pesetas, por un total de 2.608 pesetas.

80 cuentagotas de vidrio, con goma, al precio unitario de 12,75 pesetas, por un total de 1.020 pesetas.

48 matraces Erlenmeyer, fondo plano de vidrio resistente al fuego, de 250 c. c., marca «Belgor», al precio unitario de 13,65 pesetas, por un total de 655,20 pesetas.

192 frascos de vidrio, boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 500 c. c., al precio unitario de 8 pesetas, por un total de 1.536 pesetas.

80 frascos de vidrio topacio, al precio unitario de 8 pesetas, por un total de 640 pesetas. La capacidad de estos frascos será también de 500 c. c., de boca estrecha y tapón esmerilado.

28 matraces fondo redondo, de 250 centímetros cúbicos, al precio unitario de 22,70 pesetas, por un total de 635,60 pesetas.

28 matraces fondo redondo, de 500 centímetros cúbicos, marca «Pirex», al precio unitario de 28,30 pesetas, por un total de 792,20 pesetas.

28 matraces fondo redondo de 1.000 centímetros cúbicos, al precio unitario de 38,70 pesetas, por un total de 1.083,80 pesetas.

14 lotes de 5 frascos, boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio, de 1.000 c. c., al precio unitario de 11,40 pesetas, por un total de 798 pesetas.

28 matraces fondo plano de 250 centímetros cúbicos, marca «Pirex», al precio unitario de 22,70 pesetas, por un total de 635,60 pesetas.

28 matraces fondo plano, de 500 centímetros cúbicos, marca «Pirex», al precio unitario de 28,30 pesetas, por un total de 792,20 pesetas.

28 matraces fondo plano, de 1.000 centímetros cúbicos, marca «Pirex», al precio unitario de 38,70 pesetas, por un total de 1.083,60 pesetas.

28 matraces destilación fraccionada, de 250 c. c., al precio unitario de 19,85 pesetas, por un total de 555,80 pesetas.

28 matraces destilación fraccionada, de 500 c. c., al precio unitario de 24,85 pesetas, por un total de 695,80 pesetas.

28 matraces destilación fraccionada, de 1.000 c. c., al precio unitario de 38, 50 pesetas, por un total de 1.078 pesetas.

84 buretas de 25 c. c., al precio unitario de 20,90 pesetas, por un total de 1.755,60 pesetas.

84 buretas de 50 c. c., al precio unitario de 24,90 pesetas, por un total de 2.091,60 pesetas.

84 pipetas de 5 c. c., al precio unitario de 4,40 pesetas, por un total de 369,60 pesetas.

84 pipetas de 10 c. c., al precio unitario de 5,20 pesetas, por un total de 436,80 pesetas.

84 pipetas de 25 c. c., al precio unitario de 6,70 pesetas, por un total de 562,80 pesetas.

84 pipetas de 50 c. c., al precio unitario de 8,35 pesetas, por un total de 701,40 pesetas.

28 refrigerantes de bolas, al precio unitario de 43,80 pesetas, por un total de 1.226,40 pesetas.

84 llaves de paso, vidrio, al precio unitario de 13,80 pesetas, por un total de 1.159,20 pesetas.

14 estufas desecación eléctrica, al precio unitario de 1.400 pesetas, por un total de 19.600 pesetas.

28 aparatos Kipp, al precio unitario de 198,80 pesetas, por un total de 5.566,40 pesetas.

42 matraces aforados de 50 c. c., al precio unitario de 14,30 pesetas, por un total de 600,60 pesetas.

42 matraces aforados de 100 c. c., al precio unitario de 15 pesetas, por un importe total de 630 pesetas.

42 matraces aforados de 250 c. c., al precio unitario de 19,30 pesetas, por un total de 810,60 pesetas.

42 matraces aforados de 500 c. c., al precio unitario de 29,15 pesetas, por un importe total de 1.224,30 pesetas.

42 matraces aforados de 1.000 c. c., al precio unitario de 43,75 pesetas, por un total de 1.837,50 pesetas.

42 baños de aire, al precio unitario de 20,90 pesetas, por un importe total de 877,80 pesetas.

14 taladracorchos, al precio unitario de 71,50 pesetas, por un total de 1.001 pesetas.

A la casa «P. A. C. I. S. A.» se le adjudican los siguientes efectos:

32 metros de tubo de goma para vacío, de 1 cm. de diámetro, al precio unitario de 36 pesetas, por un total de 1.152 pesetas.

16 lotes de 100 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 100 c. c., al precio unitario de 468 pesetas, por un total de 7.488 pesetas.

16 lotes de 25 frascos de boca estrecha, tapón esmerilado plano, de 100 c. c., al precio unitario de 117 pesetas, por un importe total de 1.872 pesetas.

96 trípodes de hierro, al precio unitario de 13,55 pesetas, por un total de 1.300,80 pesetas.

96 telas metálicas, al precio unitario de 2,65 pesetas, por un total de 254,40 pesetas.

80 cristalizadores de vidrio, con tapa de 10 cm. de diámetro, al precio unitario de 25,20 pesetas, por un total de 2.016 pesetas.

480 cápsulas de porcelana, fondo plano, de 4 cm. de diámetro, al precio unitario de 4 pesetas, por un total de 1.920 pesetas.

64 frascos para bálsamo del Canadá, boca ancha, al precio unitario de 19,15 pesetas, por un total de 1.225,60 pesetas.

80 cristalizadores de vidrio, de 20 centímetros de diámettro, al precio unitario de 42,30 pesetas, por un total de 3.384 pesetas.

48 cestillos metálicos para tubos de ensayo, al precio unitario de 17,15 pesetas, por un total de 823,20 pesetas.

42 trompas de agua, al precio unitario de 25,05 pesetas, por un total de 1.052,10 pesetas.

A la casa «Ramón Llord» se le adjudica lo siguiente:

80 tijeras disección, puntas gruesas, de 15 cm. de longitud, al precio unitario de 32,75 pesetas, por un total de 2.620 pesetas.

80 tijeras disección, puntas finas, de 13 cm. de longitud, al precio unitario de 29,25 pesetas, por un total de 2.340 pesetas.

32 mangas captura de insectos, plegables, con mango, al precio unita-

rio de 140 pesetas, por un total de 4.480 pesetas.

80 extendedores de insectos, al precio unitario de 38,50 pesetas, por un total de 3.080 pesetas.

80 pinzas entomológicas, puntas finas y presión débil, al precio unitario de 9,50 pesetas, por un total de 760 pesetas.

80 pinzas de disección, puntas gruesas rectas, de 15 cm., al precio unitario de 15,50 pesetas, por un total de 1.240 pesetas.

80 pinzas disección, puntas finas, al precio unitario de 14,25 pesetas, por un total de 1.140 pesetas.

114 paquetes de alfileres entomológicos, 3 del número 0, 3 del número 1 y 3 del número 3, al precio unitario de 18,25 pesetas, por un total de 18.724,50 pesetas.

14 baños maría, al precio unitario de 378 pesetas, por un total de 5.292 pesetas.

A la casa «Cultura» se le adjudica lo siguiente:

160 agujas enmangadas, al precio unitario de 6,20 pesetas, por un importe total de 992 pesetas.

160 lancetas, al precio unitario de 7,40 pesetas, por un total de 1.184 pesetas.

48 frascos captura de insectos, al precio unitario de 4 pesetas, por un total de 192 pesetas.

48 cajas de insectos, con tapa de vidrio, de 26 × 19, al precio unitario de 35 pesetas, por un total de 1.680 pesetas.

16 cajas con tapa de vidrio, para insectos, de 32 × 26, al precio unitario de 40 pesetas, por un total de 640 pesetas.

48 mangos Kolle, al precio unitario de 10,75 pesetas, por un total de 516 pesetas.

16 prensas para plantas, al precio unitario de 145 pesetas, por un total de 2.320 pesetas.

A la casa «Industrias Sanitarias» se le adjudica lo siguiente:

80 escalpelos, al precio unitario de 9,75, por un total de 780 pesetas.

16 morteros de cristal, de 100 mm. de diámetro, a 21,30, por un total de 340,80 pesetas.

96 triángulos de pipa, al precio unitario de 2,70 pesetas, por un total de 259,20 pesetas.

16 ablandatapones, al precio unitario de 68 pesetas, por un total de 1.088 pesetas.

800 frascos de vidrio, tapón esmerilado plano, boca estrecha, de 80 centímetros, al precio unitario de 3,55 pesetas, por un total de 2.840 pesetas.

192 cápsulas Petri, al precio unitario de 7,90 pesetas, por un total de 1.516,80 pesetas.

8.000 portaobjetos, al precio unitario de 10,50 el ciento, por un total de 840 pesetas.

8.000 cubreobjetos, al precio unitario de 70 pesetas el ciento, por un total de 5.600 pesetas.

14 lotes de 10 frascos, boca estrecha, tapón esmerilado plano, vidrio topacio, de 100 c. c., al precio unitario de 35,80 pesetas, por un total de 501,20 pesetas.

42 frascos Kitasato, al precio unitario de 21,50 pesetas, y por un total de 903 pesetas.

Se declara desierto el resto del lote.

Estas adjudicaciones se entienden provisionales, abriéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que las casas concurrentes puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas. Si ninguna de ellas fuere estimable, se elevará a definitiva esta adjudicación.

Cumplidos los trámites anteriores, se hará el oportuno expediente con cargo a los fondos a disposición del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS ESCOLARES

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Láminas Murales de Historia Sagrada—Nuevo Testamento—», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

"Leo y Escribo, A y B", del número 1 al 7, de la Editorial Seix y Barral Hermanos, S. A.

«Leo y escribo», número 4 al 11, de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Leo y escribo», número 12, de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Formas y Siluetas», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Grabado en linóleo», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Mapa Mundi», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Mapa Colombia, físico», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Mapa Asia», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Mapa Oceanía», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

«Atlas Escolares Universal y del Perú», de la Editorial Seix y Barral Hnos. S. A.

«Imperio de Marruecos», de la Editorial Seix y Barral Hnos., S. A.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Dos Secciones de párvulos en el

Grupo Escolar de niñas, y una sección de párvulos en el Grupo Escolar de niños, ambos del casco del Ayuntamiento de Elda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Elda.

AVILA

Una Sección de párvulos en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de El Tiemblo, a base de la Escuela de Párvulos número 1 existente en el mismo edificio escolar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela.

BARCELONA

Uno Unitaria de niñas, una de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Frandovinez.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santocildes, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Albadalejo, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellar de Santiago.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niños, «Rey Heredia», en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), a base de las Unitarias de niños números 19, 20 y 21 existentes todas ellas en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 6, 9 y 16, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Monturque.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, «Antonio Suárez», en Carballo, del Ayuntamiento de Carballo.

Dos Secciones de párvulos en el Grupo Escolar «Montel Touzet», del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Una Unitaria de niñas, en el Barrio de Hércules, del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

GRANADA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albolote.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Orgiva.

HUESCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Biescas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grañen.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Morla, del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

LOGROÑO

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Baños de Ríotobia, a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Baños de Ríotobia, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos, todas ellas en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Navarrete, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Navarrete, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones—une de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Rincón de Soto, a base de las tres Unitarias de niños y una de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Rincón de Soto, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villapol, del Ayuntamiento de Lorenzana.

MADRID

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Galapagar, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar.

MALAGA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Genalcuacil.

MURCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Carrasquilla, del Ayuntamiento de Cehegin.

ORENSE

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Calvo Sotelo» del casco del Ayuntamiento de Carballino, a base de la Escuela de párvulos existente en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Lucenza, del Ayuntamiento de Cualedro.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Ribadavia, a base de la Escuela de párvulos existente en el mismo edificio escolar.

PALENCIA

Un Grupo Escolar, «Blas Sierra», de niños, con siete secciones y Director, sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), a base de una Sección de niños de «Alonso Berruguete» y cuatro Secciones de niños de «Instituto Viejo», creándose, al efecto, dos plazas de Maestros y la da Director sin grado.

Una Escuela de párvulos en el edificio «Alonso Berruguete» del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital).

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Alconada.

SEVILLA

Una Sección de niños en el Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera»

del casco del Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor.

VALENCIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Unitaria de niñas en el Campamento militar, del Ayuntamiento de Bétera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en El Saller, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Segundo. Que por las inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección escolar:

Una Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial fecha 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial» del 15 de abril), con destino a la Cooperativa Obrera de Calzados «Sancho Abarca», del Ayuntamiento de Almansa (Albacete).

Dos Secciones de niños y una de párvulos, concedidas por Ordenes ministeriales fechas 30 de enero de 1954 («Boletín Oficial» del 1 de marzo) y 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial» del 19 de enero siguiente), respectivamente, con destino al Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Burgos (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones «San Francisco Javier», concedida por Orden ministerial fecha 18 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), con destino a la barriada de La Ventilla, Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos Unitarias de niñas y una Escuela de párvulos, concedidas por Orden ministerial fecha 8 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero siguiente), con destino a la barriada de la Trinidad, del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, concedida por Orden ministerial fecha 10 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), con destino a la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Orense (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, concedida por Orden ministerial fecha 21 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), con destino al Colegio Inmaculado Corazón de María, de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Pobes, del Ayuntamiento de Ribera Alta.

ALBACETE

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdeganga.

AVILA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Navalgrande, del Ayuntamiento de Herradón de Pinares.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Prior.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Tindaya, del Ayuntamiento de La Oliva.

MURCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Ardal, del Ayuntamiento de Jumilla.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Atanes, del Ayuntamiento de Cualedro.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Regueral, del Ayuntamiento de Carreño.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños, número 3, en Seijo, del Ayuntamiento de Marín.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Porriño.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Porriño.

VALENCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Marda, del Ayuntamiento de Sagunto.

VIZCAYA

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Munguía.

VALENCIA

Una Unitaria de niños, número 2

en el casco del Ayuntamiento de Castellón de Rugat.

ZAMORA

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos, «Martínez Parrado», en el Barrio Venta del Olivar, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Una Escuela de Párvulos, «Basilio Paraíso», en el Barrio de Casas Baratas, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto s.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal y debido funcionamiento de las Escuelas solicitadas que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que se han cumplido todas las formalidades previstas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero) y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creados definitivamente en el edificio del Grupo escolar conmemorativo «Apóstol Santiago», del Barrio de las Armacigas, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), los Grupos escolares que a continuación se citan:

«Apóstol Santiago», niños, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado, a base del traslado de las tres Unitarias de niños de «San Agustín-Laureles y Calzada de San Pedro», y de la Escuela de Párvulos—una de ellas—de «San Agustín», las que constituirán secciones del mismo.

«Apóstol Santiago», niñas, con siete secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas «Hospitalillo», dos de «San Agustín» y «Calzada de San Pedro» y una de párvulos «San Agustín», las que constituirán Secciones del mismo.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanzas Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALMERIA

Una Unitaria de niñas, en el casco, a base de la Escuela Mixta de Rambla-Encira, del Ayuntamiento de Nacimiento.

AVILA

Un Grupo Escolar de niñas, en el casco del Ayuntamiento de El Tiemblo, a base de la Escuela Graduada de niñas, de cinco grados, la Escuela de párvulos número 2 y la Auxiliaría de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar, creándose, al efecto, la plaza de Directora sin grado.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Retamal de Llerena.

CASTELLON

Dos Secciones de niños, una de niñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar «Serrano Súñer» del casco del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (capital).

CUENCA

Dos Unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carrascosa de Haro.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Olmeda del Rey.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Clemente.

Una Unitaria de niñas y una de niños en el casco del Ayuntamiento de Vilalpardo.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.

GUIPUZCOA

Una Escuela de Párvulos en Mu-

sacola, del Ayuntamiento de Mondragón.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Barbues.

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños, y una Escuela Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ella de párvulos—a base de les Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, en el casco del Ayuntamiento de Binaced.

LEON

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Lordemanos, del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Una Escuela de Párvulos en La Vid de Gordon, del Ayuntamiento de Pola de Gordon.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villa de Santiago; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Lumajo, y una Escuela de Párvulos en Villaseca de Lanciána-Barrio Abajo, todas ellas del Ayuntamiento de Villablino.

Una Escuela de Párvulos en Posada y Torre, del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

MADRID

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Conde Romanones» de Madrid (Capital).

MURCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en Los Alcázares, del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

NAVARRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Olaz, del Ayuntamiento de Eguez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Etayo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Urriza, del Ayuntamiento de Imoz.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas en La Caridad, del Ayuntamiento de El Franco.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pazos, del Ayuntamiento de Puentecaldelas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Saidres, del Ayuntamiento de Silleda.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pelabravo.

SORIA

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas de uno y otro sexo del casco del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

TOLEDO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nóez.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Yuncler.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Agullent.

Una Unitaria de niños y una de párvulos en Alquerieta, del Ayuntamiento de Alcira.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Benicolet.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Favareta.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos y una Sección Materna, en el casco del Ayuntamiento de Pedreguer.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Goñar, a base de la Unitaria de niñas.

Una Unitaria de niños, en Las Morenas, a base de la Unitaria de niños de Goñar, y

Una Unitaria de niñas, en Las Morenas; todas ellas del Ayuntamiento de Huércal Overa.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

BURGOS

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Orón.

CASTELLON

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onda.

CIUDAD REAL

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Abadalejo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Acoba.

LA CORUÑA

Una Escuela de Párvulos en el anejo de Puente Jubia, del Ayuntamiento de Narón.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Négreira.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente de Cuiña, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

GRANADA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jorairatar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Peza.

HUESCA

Dos Secciones de niños, en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, de Huesca (capital).

Una Sección de Párvulos en la Gra-

duada aneja a la del Magisterio Femenino, de Huesca (capital).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bafaluy, del Ayuntamiento de Torruella de Aragón.

JAEN

Una Sección de niños en la Escuela Graduada núm. 4, del casco del Ayuntamiento de Bailén.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Congosto.

LERIDA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albatarrech.

Una Sección de niños en la Escuela Graduada del casco de Ayuntamiento de Pobla de Segur.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Estremera.

NAVARRA

Dos Unitarias de niños y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Corella.

OVIEDO

Dos Escuelas de Párvulos en el anejo de Luanco, del Ayuntamiento de Gozón.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, a base de la Unitaria de niñas, en Aguilar, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Santa Cruz, a base de la Unitaria de niños de Aguilar, del Ayuntamiento de Mieres.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños número 2, una Unitaria de niñas número 2 y una Escuela de Párvulos número 1, en el casco del Ayuntamiento de Serradilla del Llano.

TOLEDO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Guimorcondo, del término municipal de Avila.

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Antonio de la Foz, del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del 16 de diciembre) el nombramiento de los Maestros y Maestras, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para s conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial» del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Corporación Municipal de Sevilla, localidad superior a los 20.000 habitantes presta la conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada

provisionalmente, con el carácter de Parroquial, una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Omnium Sanctorum», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva Escuela será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera convocatoria, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras Nacionales que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Cinco Secciones de niños, en el Grupo escolar «Hermano Gárate», de Ciudad Real (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar establecido por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la Primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas que las respectivas Corporaciones Municipales de localidad superior a 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «La Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una Escuela Graduada de niños, con tres secciones, en la calle Alboraya, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente el apartado *d)* del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considesen creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niños, en el casco del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («Boletín Oficial» del día 20).

Dos Unitarias de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Olivera (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («Boletín Oficial del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), dependinte del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951.

Una Unitaria de niñas, en el poblado de Hidroeléctrica Española, S. A., de Olmedilla de Alarcón (Cuenca), dependiente del Consejo de Protección escolar establecido por Orden ministerial fecha 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial» del 9 de marzo).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d)* del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupestos de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se creen en virtud de esta Orden.

Los Consejos de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a

creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la transformación en Unitaria de niñas, de la Escuela Mixta Parroquial que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Unitaria de niñas Parroquial, la Escuela Mixta, de igual carácter, que por Orden ministerial, fecha 16 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero de 1952), fué concedida en el Barrio de San Lorenzo, del Ayuntamiento de León (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. —

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el traslado de la Escuela Parroquial Nacional de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial, fecha 18 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero) y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se traslade como Escuela Nacional Parroquial Unitaria de niñas, al local ofrecido al efecto, por la Parroquia de San Francisco de Paula, de Barcelona (capital) la Escuela Unitaria de igual carácter y sexo, que por Orden ministerial, fecha 12 de abril de 1951 («B. O.» del 20 de mayo), fué concedida con destino a la de Santa María de Taüt-Pueblo Nuevo, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955. —

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en solicitud del traslado de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Media, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas por la Orden ministerial, fecha 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero); que el traslado que se solicita redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Trasladar al edificio escolar «Lope de Vega», de Ceuta (Cádiz), la Unitaria de niños número 16 y la Unitaria de niñas número 17, las que constituirán Secciones de las Escuelas Graduadas existentes, y en su consecuencia se crea la plaza de Director y Directora sin grado de los Grupos Escolares de niños y niñas en que se transforman.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean, en virtud de esta Orden, será la que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designan para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Unitaria de niñas de San Celoni (Barcelona) se traslade al local ofrecido al efecto, en tanto se realicen las obras de construcción de uno nuevo.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Cinco Casas, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

La Escuela de Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Alcázar de Juan (Ciudad Real), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas del Ayuntamiento de Cañaveras (Cuenca), se trasladan al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Unitaria de niños número 3, del Ayuntamiento de Calera (Granada), se traslade al nuevo local escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 3, del Ayuntamiento de Huétor Tajar (Granada), se traslade al edificio del Grupo escolar «Padre Manjón», constituyendo sección de niñas del mismo.

Que la Escuela Mixta de Peguerillas, del Ayuntamiento de Huelva (capital), se traslade, transformada en Unitaria de niñas, a la «Alquería», del mismo término municipal de Huelva.

Que las dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos, del Ayuntamiento de Villanueva de Sigana (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, y una Escuela Graduada de niñas, con tres, una de ellas de párvulos.

Que la Escuela de Párvulos, del Ayuntamiento de Loarre (Huesca), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 6, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), se traslade al edificio del Grupo escolar, constituyendo sección de niños del mismo.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 2 y 7, del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), se trasladen al edificio del Grupo escolar «Cervantes», constituyendo secciones de niños del mismo.

Que la Escuela Unitaria de niños número 16, del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), se traslade al edificio del Grupo escolar «Generalísimo Franco», constituyendo sección de niños del mismo.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2 y la Escuela Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Fresno de la Vega (León), se trasladen a los nuevos locales escolares ofrecidos al efecto.

Que las Unitarias de niños números 1 y 2, y las Unitarias de niñas números 1 y 2, del Ayuntamiento de Fabero (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños y unitaria de niñas de Otero de Valdetuéjar, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Lamela Gomella, del Ayuntamiento de Guntín (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que dos Secciones de niñas, del Grupo escolar «María Inmaculada»—calle Antonio Lancha, número 24, de Carabanchel Bajo—, se trasladen al Grupo escolar de igual denominación de Carabanchel Alto, carretera de Cuatro Vientos—Colonia de San Federico—, del Ayuntamiento de Madrid, ambos Grupos escolares dependientes del del Consejo de Protección escolar «María Inmaculada».

Que la Escuela de Párvulos, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Granada, número 24.

Que la Escuela Mixta, de la Estación del Ayuntamiento de Jimera de Liber (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto, hasta tanto se construya una de nueva planta.

Que la Escuela Mixta, de Scala Dei, del Ayuntamiento de La Morera de Montsant, se traslade al local escolar ofrecido al efecto en la calle Mixagalta, número 20.

Que la Sección de párvulos—actualmente vacante—de la Graduada «Menéndez Pelayo», de Valladolid (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo de niñas «Miguel Unamuno», constituyendo Sección de párvulos del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Alacuas (Valencia), don Francisco Blanco García, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituído para garantizar este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «La Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de fianza complementaria a don Francisco Blanco García, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Alacuas (Valencia), puesto que se acredita por certificación del Arquitecto director haberse realizado el 50 por 100 de la obra»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don Francisco Blanco García, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Alacuas (Valencia), el importe de la fianza complementaria constituída por el interesado, de conformidad con el apartado C de la Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23), constituído para responder de la construcción de las citadas obras, por lo que Ilmo. Señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, don José Villar Furió, don Miguel Bellver Martín y don Manuel Tarazona Motoro, el importe del resguardo de fecha 26 de junio de 1954, por tres mil pesetas, números 397.701 de entrada y 200.413 de registro, que los interesados constituyeron de su propiedad y pusieron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder de don Francisco Blanco García en la realización de las referidas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar en Villanueva de Castellón (Valencia), don Miguel Bellver Martín, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió el siguiente dictamen: «La Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de fianza a don Miguel Bellver Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Villanueva de Castellón (Valencia), puesto que se acredita por certificación del Arquitecto director haberse realizado el 50 por 100 de la obra»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien disponer se devuelva a don Miguel Bellver Martín, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Villanueva de Castellón (Valencia) el importe de la fianza complementaria constituída por el interesado de conformidad con el apartado C de la Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 23), constituído para responder de la construcción de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Miguel Bellver Martín, contratista de las citadas obras, el importe del resguardo de 15 de febrero de 1953, por valor de 8.000 pesetas, número 190.856 de registro y 382.593 de entrada, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder de las citadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar

dé a finca «Los Baños de Villanarejo», de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta, creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 en la misma, Navalpino (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Concepción Noguera Rubio, procedente de Hontalbilla (Segovia).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Hidroeléctrica Española, S. A., de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1955 en el Poblado del Salto del Villora (Cuenca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Rosa María Hernández Tena, supernumeraria de la provincia de Teruel.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Asociación «María Stella», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1952 en el Barrio de Orcasitas de Villaverde (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Catalino José Puñal Ruiz, procedente de Las Berlanas (Avila).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución «Divino Maestro», de nombramiento de Maestro el Grupo Escolar de niños Isidro Almazán, de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Carasatorre Goñi, procedente de Sotillo de la Adrada (Avila), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas de 10.000 o más habitantes, quedando sin efecto si no obtiene la situación de Maestro diezmilista.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución «Divino Maestro», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Inocencio Palacios López, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Poblado de Sau-Vilanova (Barcelona), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Mixta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Rosa Armengol Farrény, procedente de Santa Fe de Olujas (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Jesús Obrero», de confirmación definitiva de Maestra en Sección de Párvulos de la Escuela Graduada de Vito-

ria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Sección de Párvulos de la citada Escuela Graduada, a la parvulista doña María Angeles Rico Rey, procedente de Valls (Tarragona), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños del Hogar «José Antonio», de Toledo (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Miguel Antonio San José Ocaña, diezmilista, procedente de Aranjuez (Madrid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efecos, a partir de la citada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Cáceres, Barrio del Junquillo, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de dicha capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Josefa Polo Arias, procedente de Valdecabrillas (Cuenca) y don José Montes Pintado, de Villa del Campo (Cáceres), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra Tutelar Agrafia, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Colonia «Santa María», de Gimenells (Lérida), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Teresa Bou Guel, procedente de Artés (Barcelona), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Profesionales de «Jesús Obrero», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Juan Albandoz Ibargoitia, procedente de Salinillas de Buradón, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Firestone Hispania, Sociedad Anónima, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de Galdácano (Vizcaya), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestros de las citadas Escuelas, a doña Victorina García Fraile, procedente de Usánsolo-Galdácano; doña Eugenia Ana Zamacona Urrutia, de Ceánuri-Undurraga, y don Estanislao Gallastegui e Ibarra, de Zaráatamo; todos de la provincia de Vizcaya, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Católicas de San Bernabé, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de Logroño (capital), carretera de Navarra, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Rosario García Irisarri, procedente de Tricio, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestras en Secciones de niñas de la Escuela Graduada «Generalísimo Franco», de Valencia, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestras de dichas secciones de niñas, de la citada Escuela Graduada, a doña María Josefa Ranz de Solís y doña María del Carmen López Prats, procedentes, respectivamente de Sueca y Benifayó (Valencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada «Santa Bárbara», de Valencia (capital), calle de Cuarte de Extramuros, número 18, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Vicenta Cueco Mascaros, procedente de Los Isidros Requena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada del Preventorio «José Antonio», de Gallarta (Vizcaya), dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Manuela Garrote Prieto, procedente de Figueruela de Arriba (Zamora), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Valls de Uxó (Castellón), de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Carmen Caja Estaín, procedente de Canet lo Roig, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.
P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Teruel, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1954 en la Parroquia de «La Asunción», de Alfambra (Teruel);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Humbelina Alonso Antimio, procedente de Monreal del Campo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 27 de julio último «San Estanislao de Kostka», en la Parroquia de «San Ignacio de Loyola», de Madrid (capital), Tetuán de las Victorias;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legilación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Salvador Rodríguez Zamorano, procedente de Santo Tomé del Puerto (Segovia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas de 10.000 o más habiantes, quedando sin efecto si no obtiene la situación de maestro diezmilista.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 9 de noviembre último en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Fernando Mínguez Iglesias, procedente de Campo Real, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera posición que se convooue a plazas de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no obtiene la condición de Maesttro diezmilista.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1955.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de Belén», de Crevillente (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Dolores Soler Faus, procedente de Catamarruch-Planes, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Martín», de Sobrán, Villajuán de Arosa (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Calvo Seijo, procedente de Eidián-Golada, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamenarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, apartir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confimación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de Yébenes, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legilación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar,

con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Teresa López-Brea Perezagua, procedente de Marjaliza (Toledo), y don Pablo Barrio González, de Mirabueno (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales, dependientes de esta Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Lérida:

Parroquia de Bell-lloch (Lérida). — Unitaria de niños, don Javier Portugués Hernando, procedente de Tirvia.

Parroquia de «San Lorenzo», de Lérida (capital).—Unitaria de niñas, doña Pilar Nadal Salazar, de Agér.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Trabajo de Lugo, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Jesús Corral Ibarrola, procedente de Badalona (Barcelona), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Trabajo de Cuenca, de confirmación definitiva de Maestros en las dos Unitarias de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a don Juan José Lozano Castellano y don Tomás Gallardo Bernal, procedentes, respectivamente, de Barajas de Melo y Albendea, ambos de la provincia de Cuenca, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona), de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Juana Herms Mateu, procedente de Oristá (Bacelona), y don Rafael Vidal Clavéria, de Llobera (Lérida), con efectos adminstrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Esteiro-Muros (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Eladio Lores Outón, procedente de Incio (Lugo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.— P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Lorenzo Moroso Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Sierra Trasierra, provincia de Santander, número 10.247 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, incoado por don Antonio Barbod Domingo, Maestro Nacional excedente, de Used (Zaragoza), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 19 de agosto de 1946 le fué concedida a don Antonio Barbod Domingo, Maestro Nacional de Used (Zaragoa) la excedencia ilimitada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la novena disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencia reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Antonio Barbod Domingo en 19 de agosto de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, con efectos de 18 de julio de 1945, vence en el mismo día y mes del año en curso;

Considerando que para no incurrir el citado Maestro en lo prevenido por el artículo 126 del Estatuto vigente, solicita prórroga de excedencia, ya que está dedicado a funciones en el Colegio de La Salle (Zaragoza), según certificado que se une al expediente, por lo que al reunir las condiciones fijadas por el artículo 120 del citado texto legal, es procedente acceder a lo solicitado por el señor Barbod Domingo,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la prórroga de la excedencia voluntaria a don Antonio Barbod Domingo, Maestro Nacional excedente de Used (Zaragoza), a partir de la fecha en que se cumplen los diez años de la promulgación de la Ley de Educación primaria y por más de un año y menos de diez.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 40.714,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del lienzo de muralla por medio de puntos de fábrica de mampostería y recalce de la cimentación afectada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.714,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 30.888 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 750 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 450 pesetas; a premio de pagaduría, 154,44 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.861 pesetas e igual cantidad de 3.861 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata, se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de este Departamento, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 40.714,44 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa del Marqués de Mancera, en Ubeda (Jaén), ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.946,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el último cuerpo de la torre del ángulo del edificio que se halla en estado ruinoso, numerando los sillares para volver a colocarlos después de restaurar la cornisa del cuerpo anterior, colocando un zuncho de hormigón armado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.946,94 pesetas, de las que co-

rresponde a ejecución material pesetas 41.197,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 978,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 587,06 pesetas; a premio de pagaduría, 205,99 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.999,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.946,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Jaime Molina Martínez cese, con fecha 30 de noviembre último, en el cargo de Profesor de Entrada de «Aritmética y Geometría» de la indicada Escuela.

Segundo. Nombrar a don José Morente del Pozo, Profesor de Entrada interino de "Aritmética y Geometría» del citado Centro, con la remuneración anual de 8.400 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de primero de los corrientes.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Miguel Ruíz Molina, cese en el cargo de Profesor de Término interino de «Dibujo Artístico» de la citada Escuela, reintegrándose a su plaza de Profesor de Entrada de la misma disciplina.

Segundo. Nombrar a don Antonio Torres Rada, Profesor de Témino interino de «Dibujo Artístico», con la remuneración anual de 14.000 pesetas, y a don Pablo Vergara Reyes, Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico», con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirán con cargo a la dotación de las vacantes y con efectos de primero de octubre, fecha en que se hicieron cargo de la función docente.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Corella, con la preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Manuel Cacicedo Canales y doña Carmen Martínez Martínez, cesen en los cargos de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» y Profesora de Entrada de «Corte y Confección» de la citada Escuela.

Segundo. Nombrar, con carácter interino:

A don Rafael de Huerta Celaya, Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

A doña Conchita Iglesias Jiménez, Profesora de Entrada de «Corte y Confección», con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá igualmente con cargo a la dotación de la vacante.

Estos nombramientos se entenderán con efectos de primero de octubre último, fecha en que se hicieron cargo de la función docente, y los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926, y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angelino Leal Vidal, Profesor de entrada interino de "Gramática y Caligrafía" de la Sección primera del indicado Centro, con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de octubre último, fecha en que se hizo cargo de la función docente. El interesado percibirá, además, las pagas

anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor especial interino de «Cerámica Artística» del citado Centro, a don Juan Maimo Vadell, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 2/16 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la función docente.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Torres Hernández, Maestro de Taller interino encargado de la enseñanza complementaria de «Talla en piedra y similares» del indicado Centro, con la remuneración anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4/13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de primero de octubre último, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan :

A don Joaquín Albareda Piazuelo, Profesor de Término de Modelado y Vaciado, con el sueldo anual que por su categoría de Profesor de Entrada disfrute actualmente.

A don Miguel Angel Albareda Agueras, Profesor de Término de Dibujo del Antiguo y del Natural, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

A doña Dolores Franco Secorun, Profesora de Entrada de Modelado y Vaciado, con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá igualmente con cargo a la dotación de la vacante.

Estos nombramientos se entenderán con efectos de la fecha en que se hubieran hecho cargo de la función docente, y los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que perceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestro de Talles interino de Artes Gráficas, de la citada Escuela, a don Armando Castro Martín, con la remuneración anual de 8.400 pesetas, más la indemnización de su residencia, que percibirá con cargo a las subvenciones que se concedan al mencionado Centro y efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza. El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Guadalupe Villegas Corzo, Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de primero de octubre último, fecha en que se hizo cargo de la función docente.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora especial interina de «Bordados y Encajes», a doña Dolores García Rodríguez, en el indicado Centro, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 2/18 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de primero de octubre, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE PUBLICACIONES
24 ENE
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 23 de enero de 1956 — Núm. 7

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 9 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de varias parcelas para la ampliación de los edificios de las Escuelas de Trabajo y Peritos Industriales de Madrid ... 122

Otro de 9 de diciembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno en la ciudad de Barcelona ... 123

Otro de ídem íd por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio destinado a clases en la Universidad Internacional "Menéndez y Pelayo", de Santander ... 123

Otro de 16 de diciembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de instalación de la Facultad de Ciencias en la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla ... 123

Otro de ídem íd por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora de los Dolores", de Pontevedra ... 123

Otro de ídem íd por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio Diocesano de la "Asunción de Nuestra Señora", de Avila ... 124

Otro de 23 de diciembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio en Jaén ... 124

Otro de ídem í. sobre la adquisición de un inmueble en Pontevedra para la instalación de los campos de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media ... 124

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.- Ordenes por las que se asciende a los funcionarios del Departamento que se indican ... 124

Concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a doña Francisca Rodríguez Rodríguez ... 125

Personal no escalafonado.—Concediendo licencia por enfermedad a las señoras que se expresan ... 126

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios de extranjeros.—Convalidaciones ... 126

Habilitación de títulos en España ... 128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargo de enseñanzas del Profesorado adjunto que se cita ... 128

Concediendo permiso al Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, don Enrique Juan Hernández ... 128

Nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se relacionan ... 128

Cese de los Profesores adjuntos que se mencionan... 128

Sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos ... 129

Oposiciones.—Convocatoria para plazas de Profesores adjuntos ... 129

Declarando desierto el concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona ... 129

Alumnos.—Convalidaciones de estudios ... 129

Convalidaciones de títulos ... 129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal directivo.—Nombrando Director del Instituto Nacional Nocturno de Barcelona a don Ramón Roquer Vilarrasa ... 131

Créditos.—Modificando el consignado en presupuesto para el Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 131

Inspectores.—Orden por la que se da destino a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado ... 131

Concediendo excedencia activa a los Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media ... 132

Personal docente.—Concediendo la situación que le corresponde con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954 al Catedrático que se indica ... 132

Ascenso por corrida de escalas de los Profesores que se mencionan ... 132

Nombramientos para los Institutos que se expresan. 133

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Jubilación del Profesor don Tomás del Mazo Andrés. 133
Orden por la que se amortizan dotaciones de Profesores ayudantes de Institutos locales 133
Prórroga de excedencia voluntaria a los señores que se relacionan 133

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Convocatoria de concurso de traslados 133
Nombramiento, en virtud de concurso, de Profesor auxiliar de la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid a don Emilio Rodríguez Delbecq 134
Nombramiento de Profesorado para los Centros que se citan 134

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Concediendo quinquenios 134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Aceptando la renuncia de los Profesores que se mencionan 135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Aceptando la renuncia de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Cáceres presentada por doña María Luz Doral Pazos ... 135
Inspectores.—Aprobando el expediente de oposición celebrada para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y nombrando, en virtud del mismo, para las provincias que se expresan a los señores que se relacionan 135
Personal docente. — Resolviendo concurso de traslados 136

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Concediendo el reingreso al servicio activo a las Maestras que se expresan 136
Anulando nombramiento provisional por consortes ... 137
Confirmación definitiva en Escuelas de Orientación Marítima 137

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Licencias por ampliación de estudios 137
Prórroga de excedencias voluntarias 139
Excedencias por incorporación a filas 140
Excedencias voluntarias 140
Cambio de excedencia voluntaria por la especial para Maestras casadas 141
Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria 141

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Nombramiento de don Andrés Ruiz Carrión para la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real 144
Oposiciones.—Prórroga por un mes de los Tribunales que se mencionan 144
Nombramiento de Tribunal para la oposición a plazas de la Orquesta Nacional 144
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Anuncio 144

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de las parcelas de terreno que a continuación se describen, para la ampliación de los edificios de la Escuela de Trabajo y de Peritos de Madrid, a los efectos que señalan el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Primera.—Solar propiedad de la Entidad "Autos Adeva", con la extensión superficial de tres mil ochocientos metros cuadrados, delimitada por la parcela de terreno en la actualidad propiedad del Estado, adquirida para edificio de la Escuela de Trabajo y de Peritos, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Madrid, otros pertenecientes a "Fundiciones Serrano Suz" y Eugenio Lostau y calle de Sebastián Elcano.

Segunda. — Solar propiedad de "Fundiciones Serrano Suz", de una extensión superficial de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, delimitado por el solar anteriormente descrito; otro perteneciente a don Eugenio Lostau, calle de Fray Luis de León y calle de Sebastián Elcano.

Tercera.—Otro solar perteneciente a don Eugenio Lostáu, con una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, delimitado por el solar perteneciente a "Autos Adeva", terrenos del Ayuntamiento de Madrid, calle Fray Luis de León, y otra parcela de terreno de "Fundiciones Serrano Suz".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de una parcela de terreno en la ciudad de Barcelona, limitada a cierzo por la alineación Norte de la calle de Europa; Este, por la calle de la Maternidad y el lado Poniente del Cementerio de las Corts; Sur, por el lado Norte de dicho Cementerio y su prolongación hasta la calle de la Maternidad y el Torrente de las Rosas, y al Oeste, por los terrenos del Real Club de Polo de Barcelona, con objeto de ampliar, en el Sector Sur de la avenida del Generalísimo, la zona de los terrenos hasta la fecha afectados de expropiación, a los efectos que señala el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 enero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio destinado a clases en la Universidad Internacional "Menéndez Pelayo", de Santander, por un presupuesto total de siete millones ciento noventa y seis mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cuatro céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: doscientas mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—El presupuesto total se descompone en la siguiente forma: ejecución material, cinco millones setecientas ocho mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, quinientas veintiséis mil quinientas setenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ochocientas cincuenta y seis mil trescientas treinta y una pesetas con veinte céntimos; importe de contrata, siete millones noventa y un mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto, ochenta mil novecientas veintitrés pesetas con treinta céntimos; honorarios de Aparejador, veinticuatro mil doscientas setenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos.

Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 enero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional de obras de instalación de la Facultad de Ciencias en la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, por su importe total de cuatro millones setecientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con doce céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: Quinientas mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente del Ministerio de Educación Nacional, y el resto, de pesetas cuatro millones doscientas noventa y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una con doce céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Ejecución material, tres millones ochocientas setenta y un mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos; pluses, doscientas ochenta y un mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas ochenta mil setecientas ochenta y tres pesetas con cuarenta céntimos. Importe de contrata, cuatro millones setecientas treinta y cuatro mil cuatrocientas diecisiete pesetas con quince céntimos; honorarios de Arquitecto, cuarenta y seis mil ciento setenta y dos pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de Aparejador, trece mil ochocientas cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos. Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 enero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas

en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora de los Dolores", de las Religiosas de Santa Dorotea, de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio Diocesano de la "Asunción de Nuestra Señora", de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 2 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de las Escuelas de Peritos Industriales, de Trabajo y de Comercio de Jaén, por un presupuesto total de diecisiete millones trescientas sesenta y seis mil quinientas sesenta pesetas con treinta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Contrata, diecisiete millones ciento noventa y seis mil novecientas setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento treinta mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: setenta y cinco mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; cuatro millones quinientas mil pesetas para el Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y seis; seis millones de pesetas para el Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, y seis millones setecientas noventa y un mil quinientas sesenta pesetas con treinta y cinco céntimos, para el Ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 enero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición de una casa y huerta en el barrio de San José, y un solar al mismo sitio, en la ciudad de Pontevedra, con una extensión superficial de cincuenta y cinco áreas, aquéllas, y de dos mil metros cuadrados, éste, y que en total integran la finca denominada "El Vergel", para instalar en los mismos los Campos de Deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por un presupuesto total de un millón ciento veintinueve mil cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 2 de enero de 1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Francisco Velasco Armillas, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efec-

tos económicos de 1 de los corrientes en la vacante por jubilación de doña María Luisa Bauzá Flores.

Doña Amparo Paragaila Pardo, con destino en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña Cristina Rodríguez Estebanez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior.

Don Francisco Mora Martínez, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del artículo cuarto de Reglamento citado.

Don José Utrilla Comas, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Don Joaquín Vives Saurina, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior, y

Don Juan Sarciada Linares, con destino en la Universidad de Murcia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamnto anteriormente citados.

Todos con antigüedad y efectos económicos de 5 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Angel Mangas Cuadrado.

Don Jesús García Ruiz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la Letra B. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don José María Sánchez Aguado, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Doña María Luisa García del Val, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento anteriormente citados, y

Don Antonio Cora Serrano, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento ya citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 13 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Isidoro del Río Mullor.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de don Francisco Velasco Armillas, se proveerá por Oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados presten sus servicios extenderán la oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Evaristo Oliete Alfonso,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Gustavo Villaverde García, con destino en las Escuelas del Magisterio de Cádiz, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A, del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Ubaldo Llorente Sancho, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo que dispone el precepto anterior; don Octavio Ventosa Inaraja, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B, del artículo y Reglamento anteriormente citados; don Ramón Ricardo Garrido Juan, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 psetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C, del precepto anteriormente citado, y doña Rafaela Torija Alonso, con destino en la Universidad de Valencia a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D, del artículo y Reglamento anteriormente citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 18 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias; una en el mes de julio, y otra, en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso doña Rafaela Torija Alonso, se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la letra C, del mencionado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por Doña Francisca Rodríguez Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delega-

ción Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Doña Benigna Meneses Nañez, Inspectora de los Servicios Mecánicos del Consejo Nacional de Educación, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Govea Benítez, Cedora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando, a la que acompaña la certificación facultativa correspondiente y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Luciaga Mendiburu, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro y a la que acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia de la súbdita mejicana doña María del Carmen Avarado Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Químico Biólogo, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Químico Biólogo, aprobados en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas. Matemáticas generales. Química General. Física General. Biología. Idioma moderno. Ampliación de Matemáticas. Física, I y II. Química Inorgánica, I y II. Química Analítica. Química Orgánica, I y II. Química Física, I y II; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Rafael Ramos Ferreris, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y en Méjico, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y vista la propuesta de la Sección de Relaciones Internacionales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de dicha Sección, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el señor Ramos Ferreris, en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, cursados en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; los tres primeros cursos completos. Patología y Clínica Médicas, I, II y III y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, del súbdito norte-

americano don Pablo Mójica Díaz, en súplica de que se convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda que en la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 1 de los corrientes y en lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, se entienda convalidada la asignatura de Oftalmología, de la Licenciatura española de Medicina, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación; debiendo abonar el peticionario los derechos de inscripción correspondientes en la Facultad española de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Loyola Ferrer, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer curso de carácter selectivo del Plan de Estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Abraham Adolfo Yuffa Harle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Patología general y Propedéutica Clínica e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Enrique Rubio Amador, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: I, II y III cursos completos. Patología y Clínicas Médicas, I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia, Higiene y Sanidad. Medicina Legal; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Enrique Mazzai Bérti, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre último, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 10 de noviembre próximo pasado, se le amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II. Técnica Anatómica, II y Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1953; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Ibáñez Velázquez, en súplica

de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en lo siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos comunes, y

Tercero. Arqueología e Historia de las Religiones de la Sección de Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Jacques Raven Meyer-Levy, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Bachiller en Artes, alcanzado en California, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en California, por el súbdito don Jacques Raven Meyer-Lévy, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas (Sección de Políticas), a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios de Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó, luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que de la plaza de Profesor Adjunto de «Teoría Económica primero», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Manuel Melis Claveria, a quien, con efectos del día 10 de los corrientes, se acreditará a gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.— P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Juan Hernández, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Unversidad de La Laguna, en solicitud de que se le conceda un mes de permiso, a fin de poder hacer uso de la beca que le ha sido concedida para realizar estudios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente que afirma que la enseñanza quedará atendida debidamente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Juan Hernández el permiso que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer dos plazas vacantes de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar para dichos cargos a don Dalmacio Sánchez Brezmes y don Luis Amonacid de la Pedrueza, con la remuneración anual a cada uno de 6.000 pesetas, que percibirán del crédito consignado para el expresado Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto seis del vigente Presupuesto ministerial de gastos, con efectos económicos y administrativos de primero de noviembre último, fecha en que se han hecho cargo de los correspondientes servicios, entendiéndose que los nombramientos efectuados por la presente tienen carácter provisional y serán válidos hasta el día 30 de septiembre de 1956, en que los interesados deberán cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Nombrado en virtud de oposición, por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955, don Emilio de Figueroa Martínez, Catedrático de Política Económica de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y de cuyo cargo se ha posesionado con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 9 del mes actual se entienda ha cesado el referido señor Figueroa Martínez en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de «Teoría Económica primero», que, en virtud de concurso - oposición, aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1950, venía desempeñando en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.— P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que don Manuel Melis Claveria se encargue provisionalmente de la plaza de Profesor Ad-

junto, adscrita a «Teoría Económica primera», en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y vista la propuesta formulada por el Decanato de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 9 de diciembre actual, el referido señor Melis Claveria cese en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Política y Economía de Marruecos y Colonias», que, con el mismo carácter provisinal, estaba encargado en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, sobre nueva adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos, como consecuencia del nuevo plan de estudios aprbado para dicha Facultad por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 («B. O. E.» del 25),

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto que las dos plazas vacantes de Profesores Adjuntos de «Química analítica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, queden adscritas, una de ellas, a la disciplina de «Química analítica general», y la otra, a la de «Ampliación de Química analítica», adscribiéndose, asimismo, las correspondientes dotaciones a las plazas, que con las enseñanzas últimamente citadas se establecen por la presente Orden en la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Derecho Civil y Derecho Mercantil.
2. Derecho Internacional Público y Privado.
3. Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.
4. Derecho Canónico.

Sgundo. Los nombramientos que se realicen como consecuncia de resolver este concurso - oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposión a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Padecido error al transcribir la Orden de este Departamento, fecha 3 de diciembre actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo mes, por la que se convocó concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla, adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica»,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de referencia en el sentido de que la plaza de Profesor adjunto anteriormente expresada se entienda corresponde a la Facultad de Medicina de Cádiz, en lugar de la de Sevilla, como en la mencionada Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona, fecha 30 de diciembre último, en la que participa que finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se ha presentado aspirante alguno para tomar parte en el concurso - oposición convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para proveer las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Fisiología vegetal», «Microbiología aplicada y Técnica microbiología», primer curso; «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica», segundo curso y «Parasitología animal», de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Viñolas Padros, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Consolación Blanco Nova, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Puy Alzagaray García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elisa San Román Ruiz, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Grégoria Pérez Lera, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ubalda Zulima Palacio Craspo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Mari Cargol, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Sara Cruelis Lorenzo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Rivera Manso, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adela González Barro, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel González Barro, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de di-

ciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Pardinas Plas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.— P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Villa Pastor, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.— P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Cajal Gutiérrez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.— P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Creado en Barcelona por Decreto de 3 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) un Instituto Nacional de Enseñanza Media nocturno,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del citado Instituto a don Ramón Roquer Villarrasa, Catedrático numerario de Institutos, quien gozará de los derechos, honores y atribuciones que la Ley le confiere y percibirá las gratificaciones y emolumentos que por razón de su cargo le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que las dotaciones vacantes en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por un importe de cuarenta y seis mil ochocientas pesetas (tres de la 5.ª y última categoría y tres de la cuarta), causen baja en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del Presupuesto vigente, pasando a aumentar la cantidad de dos millones novecientas noventa y cuatro mil pesetas que figuran actualmente en el subconcepto quinto de los citados capítulo, artículo y grupo, y que deberá, por tanto, ser elevada a la suma de pesetas 3.040.800.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo señor don José Ibáñez - Martín, Presidente del Consejo de Estado se encontraba por razón de ese cargo, en situación de «excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza», como Catedrático numerario de Institutos, de acuerdo con el artículo sexto de la Ley de 27 de julio de 1918.

La Ley de 15 de julio de 1954, que modifica el régimen de los funcionarios de la Administración civil del Estado, impone la adaptación de las antiguas situaciones a las que ella establece.

Por lo cual y por continuar el mencionado Catedrático al frente del más alto Organismo Consultivo del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, don José Ibáñez - Martín pase a la situación de excedencia especial, en los términos previstos en los artículos séptimo y concordantes de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se organizó la Inspección de Enseñanza Media del Estado y dentro de las atribuciones que confiere al Ministerio el apartado 13 de la Orden de 27 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores numerarios del Estado que a continuación se relacionan *quedan destinados, con efectos de primero de enero próximo,* a las Inspecciones de Distrito y en el concepto que para cada uno se indican:

Don Félix Blázquez, Inspector Jefe, Barcelona.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector, Barcelona.

Don Alfonso Guiraum Martín, Inspector Jefe, Granada.

Don Joaquín Artiles Santana, Inspector Jefe, La Laguna.

Don José Pastor Gómez, Inspector Jefe, Murcia.

Don Francisco Bernardo Cancho, Inspector Jefe, Oviedo.

Don Benedicto Nieto Sánchez, Inspector Jefe, Salamanca.

Don Justo Corchón García, Inspector, Salamanca.

Don Daniel Bescansa Aler, Inspctor Jefe, Santiago.

Don Luciano Fernández Penedo, Inspecto, Santiago.

Don Eladio Gayoso Díaz, Inspctor, Santiago.

Don Arsenio Pacios López, Inspector Jefe, Sevilla.

Don Lázaro Montero de la Puente, Inspector Jefe, Valencia.

Don Javier Cruzado García, Inspector, Valladolid.

Don Aurélio de la Fuente Arana, Inspector, Valladolid.

Don Angel Fernández Aguilar, Inspector Jefe, Zaragoza.

Don Rafael Gambra Ciudad, Inspector, Zaragoza.

Segundo. Los mencionados Inspectores percibirán, además del sueldo que por Ley les corresponde, la gratificación de diez mil pesetas anuales que figura en el Presupuesto de gastos del Estado «Ministerio de Educación Nacional», capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23, y la indemnización personal de tres mil pesetas que aparece en el mismo epígrafe presupuestarios los Inspectores destinados en Barcelona y Valencia.

Tercero. El traslado de los Inspectores mencionados desde Madrid (donde encuentran destinados por Orden de 28 de marzo de 1955) a las localidades señaladas en la presente Orden, tendrá el carácter de forzoso, a efectos de la indemnización prevista en el artículo 18 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y disposicines complementarias.

Cuarto. En los viajes de inspección desde el punto de su destino y en cuantos realicen por órdenes de comisión de servicio, percibirán los gastos de locomoción y las dietas correspondientes al segundo grupo de los establecidos por el citado Decreto-Ley, con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo segundo, concepto único, «Inspección de Enseñanza Media» del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

A partir de 1 de enero de 1956 las dietas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Quinto. A propuesta de la Inspección Central la Dirección General autorizará la designación de los Habilitados oportunos para la percepción de haberes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en el artículo 14, párrafo quinto del Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se constituye la Inspección de Enseñanza Media del Estado, en los términos del artículo tercero de la Orden ministerial de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto que los Inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado nombrados por Ordenes de 3 de octubre último, queden en situación de excedencia activa en el Escalafón de Catedráticos de Instituto por el plazo de un año, durante el cual, disfrutarán de la reserva de Cátedra con derecho a su sueldo.

El plazo de un año se contará, a partir de la toma de posesión como está previsto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numeradios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación del Profesor don José Doncel Prieto,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría a don Artemio Díaz Sastre, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Asimismo percibirá, además del sueldo, dos mensualidades extraordnnarias (julio y diciembre).

Será referido este ascenso al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto, y tendrá efectos económicos y de antigüedad del día 8 de los corrientes, siguiente al de jubilación del señor Doncel Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por fallecimiento de Profesor don Víctor Sancho Sanz de Larrea,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría inmediata superior a los señores siguientes:

Don Carlos Moya Riaño, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Doña Ana Torres Villarino, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.000 pesetas.

Cada uno de estos Profesores percibirán, además del sueldo que se indica, dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre).

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antiguedad del día 3 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Sancho Sanz de Larrea, y serán abonados, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por excedencia del Profesor don Joaquín Sánchez Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría mencionada a don Antonio Martín Panadero, Profesor Auxiliar numerario de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

Percibirá, además del sueldo que se indica, dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre),

Este ascenso tendrá efectividad económica y de antigüedad del día 23 de octubre último, siguiente al de la excedencia del señor Sánchez Jiménez y será abonado con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Patriarca, Obispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Beatriz Galindo», a don Celso Coblán Blanco, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora de Cocina en la Escuela de Hogar del Instituto de Almería,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la misma, con carácter de acumulada a la Profesora de la materia de Corte y Confección, doña Tomasa Muro Fernández.

Por la acumulación percibirá la cantidad de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la plaza vacante que figura dotada en el Presupuesto del Estado, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 19.

Este nombramiento se entiende con carácter interino para el curso de 1955-1956, sin perjuicio de su revocación si las necesidades del servicio lo aconsejaran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Tomás del Mazo Andrés, Profesor supiente de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento en 21 de marzo y jubilación en 9 de octubre, ambos del año en curso, de los Profesores ayudantes numerarios, procedentes de Instituto Local, don Angel Mato Valcárcel y don Benito Pastor Pérez, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto amortizar las dotaciones de los mencionados Profesores que figuran consignada en Presupuesto en la Sección 18 (Obligaciones a extinguir), referidas al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 6 de mayo del año en curso doña María Dolores Pardo Gayoso, Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórroga de su situación;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Pardo Gayoso la excedencia voluntaria en las condiciones que establece la primera disposición transitoria en relación con lo regulado en la letra A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 27 de septiembre último don Francisco Sánchez - Castañer Mena, Catedrático numerario en situación de excedencia voluntaria, solicitando prórrogar su situación;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sánchez - Castañer Mena, la excedencia voluntaria, con arreglo a lo establecido en la primera disposición transitoria en relación con la letra A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la Cátedra «Electrotecnia y Máquinas, Instalaciones Complementarias de los Edificios y Medios Auxiliares de la Construcción e Hidráulica» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1933.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos que regentan Cátedra igual o análoga o que, habiéndola desempeñado, se encuentren en situación de excedencia. A efectos de analogías se tendrá en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 20 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Los Catedráticos aspirantes elevarán su solicitud, acompañada de hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Director de la Escuela correspondiente, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar los concursantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber solicitado su expedición y abonado su importe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 31 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Física y Química» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instancias, se remitió a la Junta de Profesores de la expresada Escuela la solicitud del único aspirante presentado;

Resultando que la Comisión designada al efecto propone, por unanimidad a dicho concursante don Emilio Rodríguez Delbecq para ocupar la plaza de referencia;

Visto lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en dicho texto legal, así como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don Emilio Rodríguez Delbecq, Profesor Auxiliar del grupo de asignaturas de índole «Física y Química» de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones que para la mencionada plaza figuran en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

A propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Patriarca, Obispo de Madrid-Alcalá,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Sacerdote, don Emilio Mateo García, Profesor de Religión de la Escuela de Topografía, para el actual curso académico, con los derechos y emolumentos que le correspondan, tan pronto sea dotada dicha plaza en el Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el S. E. U., de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 13 de mayo de 1953, y visto lo dispuesto en los Decretos de 29 de marzo y 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores para los cargos de Profesores de «Educación Física y Deportiva» de los Centros que se citan:

Don Julián Valle Rodríguez, Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Don Agustín López Montenegro, Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

Don José Agustín Sánchez y González, para la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Antonio Marco Monreal, para la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Estos nombramientos tendrán validez durante el actual curso académico, y los designados percibirán la remuneración de 8.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Florencio Benedicto Garay, Profesor encargado del curso del Grupo tercero «Topografía y Construcción», vacante en el indicado Centro docente por fallecimiento del titular señor Gavín Boned, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Landínez García, Perito Industrial Mecánico, en solicitud de que se le nombre, con carácter interino, hasta que se celebren oposiciones, Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a don Gabriel Landínez García, Maestro interino de Taller de Forja, vacante en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra), por traslado del que la desempeñaba, y vista la propuesta que, de conformidad con lo prevenido en la Real Orden de 26 de septiembre de 1924, reguladora del régimen y funcionamiento de dicho Centro docente, formula la Excma. Diputación Foral de la citada provincia, a favor de don Bruno Sanz Alonso, Ingeniero Agrónomo, para ocupar la vacante de referencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Agrónomo, don Bruno Sanz Alonso, para el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis María Sanjuán Barbosa, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, soli-

citando el reconocimiento de 250 pesetas del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, don Luis María Sanjuán Barbosa el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 22 de abril último, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Eduardo López Sánchez, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Llamas Crespo, como Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profsional de Lebrija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por doña María Luz Doral Pazos del cargo de Secretaria de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de Cáceres, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, cuya convocatoria fué anunciada por Ordenes ministeriales de 10 de julio, 18 de agosto, 11 y 15 de septiembre y 25 de noviembre, todas del año 1954;

Considerando que dichas oposiciones se han celebrado con arreglo a las normas y preceptos legales y que en los referidos expedientes no consta protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar dichos expedientes de oposición celebrada para ingreso en el Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se expresan a continuación, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los señores siguientes:

INSPECTORES

Don Luis González Gisbert, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Don Jaime Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona.

Don Ignacio Blasco Vilatela, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Don Angel Ramos Sobrino, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Don Julián Juez Vicente, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Don José Mendoza Alvarez, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Don Pedro Jaime Rubio García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca.

Don Esteban Buñuel García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cádiz.

Don Antonio Acoba Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Don Valeriano Pastrana Magariños, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

Don Rogelio Medina Rubio, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Don Victorino Palacios Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de La Coruña.

Don Arturo de la Cruz Hoz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

Don Benito Albero Gotor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca.

Don Feliciano Piorno Cristóbal, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

Don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

Don Arturo Calsina Majó, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cádiz.

Don Santiago Dabón Tortosa, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

Don Gerardo Alonso Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Don Cecilio Teruel Montoya, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

Don Ramiro Castro Santamaría, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Don Gabriel Salom Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Baleares.

Don Pblo Rubíes Baldomá, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Don José María de Marcos Abajo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo.

Don Andrés Bravo Izquierdo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva.

Don Mariano Ojuel Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

INSPECTORAS

Doña María Teresa López del Castillo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

Doña Rosa Relaño Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería.

Doña Alejandra López de Vergara Sicilia, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

Doña Ana María García Armendariz, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Doña María del Pilar Ramos Guerrero, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

Doña Rita Heras Ros, Inspectora de Enseñanza Primria de la provincia de Cádiz.

Doña Engracia Asenjo Jordán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva.

Doña Rosario Villegas Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Doña Ana González Gisbert, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Doña Carmen Mir Sans, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

Doña Angela Coronado Pont, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres.

Doña Julia de Pablos Villacieros, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo.

Los Inspectores nombrados se posesionarán de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Tercero. Los Inspectores e Inspectoras nombrados que se citan anteriormente, permanecerán durante un año como mínimo en la plaza elegida, según determina el párrafo noveno de la Orden ministerial de 10 de julio de 1954, en relación con el apartado cuarto del artículo 83 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, disfrutando durante dicho período de todos los derechos profesionales y administrativos, excepto los referentes a traslados y excedencia, de los que no podrán usar hasta que haya transcurrido el año y siempre que el informe que tiene que emitir la Inspección Central sea favorable; si no lo fuese, continuarán otro año en las mismas condiciones, y si después de transcurrido este segundo año, volviera a ser desfavorable el informe del Inspector Central, serán dados de baja en el Escalafón y perderán todos los derechos de la oposición.

Cuarto. A los efectos de inclusión en el Escalafón único de Inspecciones de Enseñanza Primaria de los Inspectores e Inspectoras relacionados anteriormente, se publicará por esa Dirección General lista única provisional de los opositores y opositoras aprobados, formada con sujeción al número obtenido, según los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a Inspectres é Inspectoras por el de prelación otorgada a cada uno por el Tribunal respectivo.

Quinto. Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la expresada relación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular las reclamaciones a que se crean con derecho respecto a su colocación, terminado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, si las hubiese, pasarán a ser colocados definitivamente en el Escalafón correpondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores Especiales de Caligrafía de Escuelas del Magisterio convocado por Orden ministerial de 25 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen ha resuelto:

Primero. Que no procede acceder a la exclusión de vacantes solicitadas por los Profesores de Caligrafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Eufrasio Alcázar Anguita y don Silverio Palafox Boix.

Segundo. Que se adjudique la vacante de la Escuela de Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Carmen Masip del Castillo, como única solicitante, que en la actualidad viene prestando sus servicios como Profesora Especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Almería.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores y Profesoras Especiales de Caligrafía, anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 25 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María América Izquierdo Valdés, Maestra propietaria en situación de excedencia especial de casada, en la que solicita se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le nombre para la Escuela que sirvió en propiedad en Moreda, Aller (Oviedo);

Resultando que la señora Izquierdo Valdés, era Maestra propietaria de la Escuela citada cuando se la concedió la excedencia por esta Dirección General en fcha 20 de octubre de 1954, habiendo cesado en su destino en 5 de noviembre de 1954;

Considerando que el apartado segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, reformado por Decreto de 11 de agosto de 1953, reconoce a las Maestras casadas, excedentes, el poder reingresar en la Escuela de procedencia si esta se encuentra vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María América Izquierdo Valdés, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose a la Escuela de Moreda, Aller (Oviedo), eliminando esta vacante de entre las anunciadas a concursillo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Jiménez Quiroga, Maestro volante de la provincia de Cáceres, a quien se le concedió la excedencia forzosa por incorporación a filas, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña copia compulsada de la certificación del Jefe de la Unidad en que ha prestado el servicio militar en

la que consta que ha terminado las prácticas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Pedro Jiménez Quiroga para que se reintegre a su cargo de Maestro volante, adscrito a la provincia de Cáceres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde de Ureña García, Maestra Nacional, excedente casada, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le nombre para desempeñar Escuela en Navalcarnero (Madrid);

Resultando que la señora Ureña García, era Maestra propietaria en la citada localidad de Navalcarnero cuando se la concedió la excedencia;

Considerando que el apartado segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, reformado por Decreto de 11 de agosto de 1953, reconoce a las Maestras excedentes casadas, el poder reingresar en la localidad de origen, si en ella existe Escuela vacante, circunstancia que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Matilde de Ureña García, y en su virtud pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, nombrándola para la vacante existente en Navalcarnero (Madrid), eliminando esta Escuela de entre las anunciadas a concursillo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Santos Sánchez González, Maestro volante de la provincia de Cáceres, a quien se le concedió la excedencia forzosa por incorporación al Ejército para cumplir sus deberes militares, en súplica de autorización para reintegrarse al servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña copia compulsada de la certificación del Jefe de la Unidad en que ha prestado el servicio militar en la que consta que ha terminado las prácticas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Santos Sánchez González para que se reintegre a su cargo de Maestro volante, adscrito a la provincia de Cáceres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

En relación con un nombramiento personal por consortes, efectuado en fecha 8 de octubre próximo pasado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Ciudad Real, para la Escuela nacional de niñas número 2 de La Solana, en esa provincia, a favor de doña Segunda Romero Fernández, cónyuge de don Jesús Díaz Albó García-Abadillo, empleado de aquel Ayuntamiento, significo a V. S. lo siguiente:

Primero. Las Maestras cuyo consorte no desempeñe el cargo en propiedad, con carácter de funcionario permanente, no pueden acogerse a los beneficios que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951, ya que, de acuerdo con el Estatuto, así lo exige éste en su artículo 73 y, más concretamente, en este caso, en su artículo 74, apartado e).

Segundo. Ha de hacerse constar en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Provincial, como en el certificado expedido por el señor Alcalde, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, en el que se fundamentó el citado nombramiento provisional por consortes, se señalaba que el señor Díaz Albó García - Abadillo era «empleado municipal» y no funcionario local, como señala el Estatuto, por lo que no debió autorizarse dicho nombramiento, y después, más explícitamente, con motivo de otro expediente que se tramitaba se acompañaba otro certificado de la misma Autoridad en el que se certificaba que don Jesús Díaz Albó García Abadillo, es solo «empleado temporero y no figura en propiedad».

Tercero. Por todo lo cual ha de anularse el citado nombramiento provisional por consortes, hecho a favor de doña Segunda Romero Fernández, ya que no se ajusta a lo preceptuado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Adra (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Tomás Navarro Villalobos, procedente de Tarambana-Dalías, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por don Marcial Pantín Folgar, Maestro nacional de Baamorto, Ayuntamiento de Monforte (Lugo), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Nacional;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) durante el curso académico de 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Marcial Pantín Folgar, Maestro Nacional de Baarmoto, Ayuntamiento de Monforte (Lugo), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la petición formulada por don Manuel Luque Lucena, Maestro nacional de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al segundo año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que en la solicitud de referencia han emitido los preceptivos informes que fija la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Manuel Luque Lucena, Maestro nacional de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la petición formulada por doña M.ª Monserrat Gómez Rodríguez, Maestra nacional de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al Doctorado en la Sección de Pedagogía en la Universidad de Madrid;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuenca, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Monserrat Gómez Rodríguez, estando exenta la interesada de acreditar en esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Vista la petición formulada por don Pedro Correa Rodríguez, Maestro Nacional de Sayalonga (Málaga), solicitando licencia por ampliación de estudios de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) en la Universidad de Málaga, durante el curso académico de 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Pedro Correa Rodríguez, Maestro Nacional de Sayalonga (Málaga), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. —El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la petición formulada por don Eduardo Carbonell Martínez, Maestro nacional de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) en la Universidad de Barcelona;

Resultando que en la solicitud de referencia han emitido los preceptivos informes que fija la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Eduardo Carbonell Martínez, estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa de Educación Nacional hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la petición formulada por doña María Carmen Milagros Escobar González, Maestra Nacional de Castroceniza (Burgos), solicitando licencia por ampliación de estudios;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al segundo año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, durante el curso académico de 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación Primaria;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña María Carmen Milagros Escobar González, Maestra Nacional de Castroceniza (Burgos), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, incoado por doña Isabel Manzano Francia Maestra Nacional, excedente, de Castellví de la Marca (Barcelona), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 9 de abril de 1947, le fué concedida a doña Isabel Manzano Francia, Maestra Nacional de Castellví de la Marca (Barcelona) la excedencia ilimitada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatpto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en vittud de la novena disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto de Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida a la Maestra doña Isabel Manzano Francia en 9 de abril de 1947 al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, con efectos de 18 de julio de 1945, vence en el mismo día y mes del año en curso;

Considerando que para no incurrir la citada Maestra en lo prevenido por el artículo 126 del Estatuto vigente, solicita prórroga de excedencia, ya que está dedicada a funciones docentes en el Colegio de Tossa de Mar (Gerona), según certificado que se une al expediente, por lo que al reunir las condiciones fijadas por el artículo 120 del citado texto legal, es procedente acceder a lo solicitado por la señora Manzano Francia,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la prórroga de la excedencia voluntaria a doña Isabel Manzano Francia, Maestra excedente de Castellví de la Marca (Barcelona), a partir de la fecha en que se cumplen los diez años, de la promulgación de la Ley de Educación Primaria y por más de un año y menos de diez.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demá efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, incoado por don Esteban García - Abad Vaquero, Maestro Nacional, excedente de Yuncler de la Sagra (Toledo), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 3 de julio de 1947 le fué concedida a don Esteban García - Abad Vaquero, Maestro Nacional de Yuncler de la Sagra (Toledo) la excedencia ilimitada de conformidad con la preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la novena disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Esteban García-Abad Vaquero en 3 de julio de 1947 al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, con efectos del 18 de julio de 1945, vence en el mismo día y mes del año en curso;

Considerando que para no incurrir el citado Maestro en lo prevenido por el artículo 126 del Estatuto vigente, solicita prórroga de excedencia, ya que está dedicado a funciones docentes en la Academia «Júcar» de Enseñanza Media, establecida en la ciudad de Alcira (Valencia), según certificado que se une al expediente, por lo que al reunir las condiciones fijadas por el artículo 120 del citado texto legal, es procedente acceder a lo solicitado por el señor García-Abad Vaquero,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la prórroga de la excedencia voluntaria a don Esteban García-Abad Vaquero, Maestro excedente de Yuncler de la Sagra (Toledo), a partir de la fecha en que se cumplen los diez años de la promulgación de la Ley de Educación Primaria y por más de un año y menos de diez.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, incoado por don Francisco Romero Veiga, Maestro Nacional excedente de Madarias-Carballino (Orense), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 29 de enero de 1947 le fué concedida a don Francisco Romero Veiga, Maestro Nacional de Madarias-Carballino (Orense) la excedencia ilimitada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la novena disposición adicional del Esatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1847,, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto del 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Francisco Romero Veiga en 29 de enero de 1947 al quedar convertida en limitada por más de un año y menos diez, con efectos de 18 de julio de 1945, vence en el mismo día y mes del año en curso;

Considerando que para no incurrir el citado Maestro en lo prevenido por el artículo 126 del Estatuto vigente, solicita prórroga de excedencia, ya que está dedicado a funciones docentes en el Colegio de «Isabel la Católica», de Carballino, según certificado que se une al expediente, por lo que al reunir las condiciones fijadas por el artículo 120 del citado texto legal, es procedente acceder a lo solicitado por el señor Romero Veiga,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la prórroga de la excedencia voluntaria a don Francisco Romero Veiga, Maestro excedente de Madarias-Carballino (Orense), a partir de la fecha en que se cumplen los diez años, de la promulgación de la Ley de Educación Primaria y por más de un año y menos de diez.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, incoado por doña Pilar Mateu Ferrer, Maestra Nacional excedente de Barcelona, solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 5 de marzo de 1947, le fué concedida a doña Pilar Mateu Ferrer, Maestra Nacional de la calle del Rosal (Barcelona), la excedencia ilimitada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la novena disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencia reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considedando que la excedencia concedida a la Maesra doña Pilar Mateu Ferrer en 5 de marzo de 1947 al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, con efectos de 18 de julio de 1945, vence en el mismo día y mes del año en curso;

Considerando que para no incurrir la citada Maestra en lo prevenido por el artículo 126 del Estatuto vigente, solicita prórroga de excedencia, ya que está dedicada a funciones docentes en el Colegio de Rligiosas de la Sagrada Familia, de Barcelona, según certificado que se une al expediente, por lo que al reunir las condiciones fijadas por el artículo 120 del citado texto legal, es procedente acceder a lo solicitado por la señora Mateu Ferrer,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la prórroga de excedencia voluntaria a doña Pilar Mateu Ferrer, Maestra excedente de la calle del Rosal (Barcelona), a partir de la fecha en que se cumplen los diez años de la promulgación de la Ley de Educación primaria y por más de un año y menos de diez.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la petición formulada por don Antonio Torre Coines, Maestro Nacional de Aldeire (Granada), solicitando la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad militar que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas al Maestro nacional don Antonio Torre Coines, con efectos de 9 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, incoado por don José Luis Arroyaga Morón, Maestro Nacional del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Aranjuez (Madrid), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro cuenta con nueve días de servicios efectivos, inmediatos y consecuivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación de la Dirección del Colegio de San Idefonso de esta capital, en el que se hace constar que el interesado presta sus servicios como Auxiliar educativo de dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que don José Luis Arroyaga Morón se halla comprendi

do dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don José Luis Arroyaga Morón, Maestro Nacional del Grupo escolar «San José de Calasanz», Aranjuez (Madrid).

Lo que de orden comunicada lo digo a V. S. para su concimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Josefa Royo Ariete, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Los Cerezos-Manzanera, provincia de Teruel, Escf. 1.384, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955

El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Paulina Fernández Martínez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Azanza (Goñi), provincia de Navarra, Escf. 2.391, opo. 1944, solcitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

Ilmo. Sr. Por cumplir en 4 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María del Carmen Rúa Meira, Maestra Nacional de la Escuela de Padrón, provincia de La Coruña, número 13.062 bis del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 14 de noviembre de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Micaela Sanz Verde, Maestra Nacional de la Escuela de Archena, provincia de Murcia, número 917 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 29 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Leonor Prieto Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Turienzo de los Caballeros, provincia de León, núm. 14.040 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Aurea Lanza Castañeda, Maestra Nacional de la Escuela de Quijano, provincia de Santander, número 10.482 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 17 de noviembre de 1955 la edad regla-

mentaria para la jubilación forzosa por don José Romero Santa Cruz, Maestro Nacional de Escuela de Sevilla, número 994 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José Aspera Ferreira, Maestro Nacional de la Escuela de Gajate, Ayuntamiento de La Lama, provincia de Pontevedra, número 10332 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Bonifacio Rodríguez Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Sección Graduada «Pedro León y Arias de Saavedra», provincia de Sevilla, número 3.055 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Julián Báñez Domén, Maestro Nacional de la Escuela de Bernuy-Zapardiel, provincia de Avila, número 11.389 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Julio Ricord Puéra, Maestro Nacional de la Escuela de Albaida, provincia de Valencia, número 1.975 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Higinio García Castellanos, Maestro Nacional de la Escuela de Santa María de Ordás, provincia de León, número 10.798 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Hipólito Miguel Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Modubar de S. Cibrián, provincia de Burgos, número 11.410 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación fozosa por don Félix Viso Llamas, Maestro Nacional de la Escuela de La Bordeta, provincia de Lérida, número 1.422 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Victoriano Morán Morán, Maestro Nacional de

la Escuela de Prada de la Sierra, provincia de León, número 10.198 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Joaquín Ferrer Ribera, Maestro Nacional de la Escuela de Uldecona, provincia de Tarragona, número 1994 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Laura Fernández Pollán, Maestra Nacional de la Escuela de León, número 10.414 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Maura Fernández Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Ozuela, provincia de León, número 6.171 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 24 de julio de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Blasa López López, Maestra Nacional de la Escuela de Azpeitia (San Sebastián), provincia de Guipúzcoa, número 10.366 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Candelas Martínez González, Maestra Nacional de la Escuela de León-barrio Santa Cruz, provincia de León, núm. 11.003 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 4 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Adelina García Gimeno, Maestra Nacional de la Escuela de Cullera, provincia de Valencia, número 1.877 del Escalafón General del Magisterio Naciona Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de diciembre de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Ana María Albertos Yagüe, Maestra Nacional de la Escuela de Yecla, provincia de Murcia, número 6.172 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Gabriel Pérez Giménez, Maestro Nacional de la Escuela de Alicante (Albatera), número 2.975 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Es-

tatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Ruíz Carrión, Profesor de Entrada interino de «Gramática y Caligrafía» del indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno libre, a las plazas de Profesore de Término «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las plazas de Profesores de Término de «Modelado y Vaciado», de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de julio último, oposición para proveer las plazas de Profesores de la Orquesta Nacional que a continuación se detallan:

Una de Violín, cuatro de Viola, una de Violoncello y una de Fagot,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Bartolomé Pérez Casas.

Vocales: Don Ataulfo Martín de Argenta, don Antonio de las Heras y don Enrique Franco; don Luis Antón (para el ejercio de Violín, don Pedro Meroño (para el de Viola), don Santos Gandía (para el de Violoncello) y don Inocente López (para el de Fagot).

Presidente suplente: Don Jesús Guridi.

Vocales suplentes: Don Jesús Arámbarri, don Rafael Mirecki, don José María Franco, don Juan Palau, don Antonio Arias, don Ricardo Vivó y don Antonio Romo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Convocatoria de Académicos Correspondientes

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha acordado convocar la provisión de cinco plazas de Académicos, correspondientes en España y que preferentemente habrán de *ser asignados a aquellas provincias donde no exista en la actualidad o sea escasa la representación de la Academia.*

El título de Académico correspondiente se conferirá a personas que, residiendo fuera de Madrid, se hayan hecho acreedoras a esta distinción por el mérito de sus trabajos artísticos, por sus obras o escritos sobre Bellas Artes o por los servicios que hayan prestados a las mismas.

En virtud de la presente convocatoria, podrán optar al mencionado título, un artista pintor, un artista escultor, un artista arquitecto, un artista músico y un investigador crítico o protector de cualquiera de las cuatro artes.

Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos de número y se entregarán en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, a partir del día de la fecha hasta el *doce de febrero* del presente año.

Todas y cada una de las propuestas, deberán ir acompañadas de la correspondiente y adecuada hoja de méritos y títulos del interesado.

Madrid, 10 de enero de 1956.

José Francés,
Secretario perpetuo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
27 ENE. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 26 de enero de 1956 — Núm. 8

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación "Patronato Alday", instituída en Algorta (Vizcaya) 146

Sobre resolución de expediente de investigación de bienes y revisión de actuaciones referentes a la "Fundación Galíndez Balparda", de Sevilla y disponiendo el ejercicio de acción judicial por enriquecimiento injusto 146

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 155

Ampliación de convalidaciones 158

Incorporación de títulos 158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargo de enseñanzas del Profesorado adjunto que se relaciona ... 158

Orden por la que se asciende a la primera categoría del Escalafón de Auxiliares de Universidad a don José Tomás López Trigo 159

Nombramiento de don Tomás Alcober Coloma, Profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia... 159

Jubilación de don Baldomero Camporredondo Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla... 159

Alumnos.—Convalidación del título de Licenciado en Medicina por el de Practicante a don Claudio Fraile Merino 160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Disponiendo los que se citan para las atenciones que se relacionan 160

Personal docente. — Autorizando a don Benito Pastor Pérez para que continúe sus funciones docentes durante el presente curso 162

Concediendo licencia a los señores que se expresan 162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Jubilación por edad reglamentaria de doña Mercedes Clutaró Gras, Profesora de la Escuela del Magisterio de Barcelona 162

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan 162

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Confirmación definitiva de Maestras de Escuelas Parroquiales 165

Nombramientos para Escuelas de Patronato 166

Confirmación definitiva en Escuela Preparatoria. 167

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Concediendo licencias por ampliación de estudios 167

Reincorporación al servicio activo 168

Sobre jubilación por edad reglamentaria 168

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por D. Jaime Arroyo Barrio, Presidente de la Asociación denominada "Patronato Alday", instituída en Algorta, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), ha sido incoado un expediente con objeto de que la citada Asociación sea clasificada como de beneficencia docente;

Resultando que la citada Asociación fué instituída en recuerdo de doña Cristeta Alday, hallándose inscrita en el Libro Registro de Asociaciones de la provincia de Vizcaya con el número 597 y fecha 16 de febrero del año actual, según certificación que se acompaña;

Resultando que el fin de la Asociación consiste en la formación integral del joven en sus distintos aspectos religioso, cultural y recreativo, siendo la enumeración que procede, no exclusiva, ya que se podrán desarrollar las finalidades expresadas con toda su amplitud siempre dentro del dogma y moral católicos;

Resultando que la Asociación cuenta para el sostenimiento y cumplimiento de sus fines con un chalet enclavado en el número 1 de la calle de la Caridad, de Algorta (se acompañan los correspondientes certificados, favorables respecto a la solidez y condiciones higiénicas del mismo), con las cuotas de los socios y los donativos y legados que pueda recibir;

Resultando que, según relación unída al expediente, el Patronato de la Asociación está compuesto de los señores siguientes: D. Jaime Arroyo y Barrio, como Presidente; D. José Martín de Zabala y Salegui, como Secretario, y como Vocales, D. Jacinto de Garamendi, D. Ignacio de Bergareche, D. Erasmo Imbert, D. José Antonio Líbano, D. Emiliano Amann, don José Manuel Orcasitas y D. Javier López de Uralde;

Resultando que fueron debidamente insertados los correspondientes anuncios de concesión de audiencia, tanto en el "Boletín Oficial del Estado" como en el de la provincia;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que, con arreglo al artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y de conformidad asimismo con el segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, las Asociaciones benéfico-docentes creadas y reglamentadas por la voluntad de los asociados y sostenidas exclusivamente con las cuotas obligatorias de ellos o con bienes de su libre disposición, son perfectamente clasificables, pero no cabiéndole al Protectorado otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites y requisitos que como indispensables señalan los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que los Estatutos que se acompañan están debidamente redactados y señalan los fines benéfico-docentes que la Asociación cumple;

Considerando que procede conformar como Patronos a los señores a que anteriormente se ha hecho referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente la Asociación denominada "Patronato Alday", instituída en Algorta, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), exenta de rendir cuentas pero obligada a demostrar el cumplimiento de sus fines cuando a ello sea debidamente requerida.

Segundo. Que se confirme en sus cargos de Patronos a los señores que se han indicado.

Tercero. Que de la anterior resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos exclusivos del impuesto que gravan los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y

Resultando 1) que don Ramón Galíndez Balparda falleció el 7 de enero de 1900 dejando otorgados dos testamentos cerrados, uno de fecha 14 de septiembre de 1884, en la Notaría de don Antonio Valverde, y otro de 29 de marzo de 1891, en la de don Ildefonso Calderón y Cubas, ambos de Sevilla, en el último de los cuales el testador nombró albaceas universales y mancomunados y ejecutores testamentarios a sus sobrinos don Félix, don Antonio y don Rafael Balparda y Galíndez y a don Francisco Aurelio Alvarez Millán, don Francisco Vázquez Barrera, don Rodrigo Sanjurjo Izquierdo, don José de Valilla Rodríguez y don Juan José Luque, siendo protocolizado dicho testamento en 10 de enero de 1900, ante el mismo fedatario depositario del testamento, en virtud de auto judicial de la misma fecha;

Resultando 2) que por escritura de 18 de diciembre del mismo año 1900, ante el propio Notario señor Calderón se protocolizaron las operaciones particulares extrajudiciales de dicha testamentaría, en cuya escritura consta valorado el activo en pesetas 2.385.662,70, quedando un caudal líquido de 1.716.115,01 pesetas, consignándose la cifra de 1.363.507,01 pesetas de haberes hereditarios como remanente que se atribuye para la constitución de un Banco benéfico dispuesto por el testador, constituyéndose así como hijuela a la testamentaría y haciéndose a la misma con tal finalidad la correspondiente adjudicación de bienes por dicho importe;

Resultando 3) que por Auto de 3 de enero de 1903, dictada a solicitud de doña Gumersinda y doña Josefa Segunda Paredes y Galíndez, el Juzgado de Primera Instancia de la Magdalena, de Sevilla—sin perjuicio de que se entendiera que se prejuzgaban por esta resolución los problemas jurídicos concernientes a la herencia de don Ramón de Galíndez Balparda, en orden a si existía o no alguna porción vacante de aquélla—, hizo declaración de herederos abintestato en la parte de la herencia del causante que pudiera considerarse vacante y en los bienes que la constituyesen a don Félix, don Rafael, don Antonio, doña Faustina y doña Ramona Balparda y Galíndez, en representación de su difunta madre, doña Marcelina Galíndez Balparda, hermana del finado, y doña Gumersinda y doña Josefa Segunda Paredes y Galíndez, sobrinas de aquél;

Resultando 4) que la escritura de protocolización de operaciones particionales de 18 de diciembre de 1900, a que se ha aludido, fué rectificada por otra de 18 de noviembre de 1902, ante el Notario de Sevilla don Joaquín Reyna, por la que, entre otras cosas,

se hizo constar el reconocimiento a favor de don Félix de Balparda y Galíndez de una dotación del testador por 493.469,82 pesetas, con lo que la hijuela formada para la constitución del Banco benéfico quedó reducida a 779.398,20 pesetas; y que por otra escritura de 26 de febrero de 1903, ante el mismo Notario señor de Reyna, los albaceas expresaron que don Ramón Galíndez Balpada había muerto abintestato en cuanto a la propiedad de los bienes con que habían de garantizarse las pensiones vitalicias de determinados legatarios de esta clase, deviniendo de esta forma herederos abintestato en definitiva por sus respectivas representaciones, los mismos don Félix, don Antonio, don Rafael, doña Faustina y doña Ramona de Balparda y Galíndez, y doña Josefa Segunda y doña Gumersinda de Paredes y Galíndez, las dos últimas de las cuales habían hecho cesión de sus derechos a don Rafael de Balparda y Galíndez, rectificándose en consecuencia las operaciones particionales;

Resultando 5) que promovido un litigio ante el Juzgado de Balmaseda (Vizcaya) sobre nulidad del testamento otorgado por el causante, que había sido base de todas las operaciones divisorias de su caudal practicadas en las escrituras relacionadas, el Tribunal Supremo en definitiva, a virtud de recurso de casación por infracción de Ley, dictó sentencia en 6 de julio de 1914, por la que, casando la pronunciada por la Audiencia Territorial de Burgos, anuló el testamento referido, adquiriendo eficacia el que anteriormente había otorgado el causante en forma cerrada el 14 de septiembre de 1884 ante el Notario don Antonio Valverde, y que había sido protocolizado el 29 de enero de 1900 en cumplimiento de Auto judicial del día 27 anterior, sobre cuyo extremo el Tribunal Supremo, en su referida sentencia, sentó la doctrina de ser improcedente estimar revocadas las disposiciones testamentarias a la última voluntad, ya que el testador, en su segundo testamento cerrado, había supeditado la revocación de sus disposiciones testamentarias anteriores a la validez de la última;

Resultando 6) que, consecuentemente con la resolución aludida, se cancelaron las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad a favor de la testamentaría del causante a virtud del testamento anulado, quedando las fincas afectadas inscritas de nuevo a favor del finado don Ramón de Galíndez Balparda;

Resultando 7) que en el testamento de 1884, convertido así en ley de la sucesión, después de establecer diversos legados de cierta semejanza con los dispuestos en el anulado, dispuso para el caso de morir sin herederos forzosos, que con el remanente de sus bienes, después de cubiertas las mandas hechas, se fundase un establecimiento de enseñanza para la carrera mercantil, cuyas características señaló a grandes rasgos; y nombró albaceas testamentarios a don Félix de Balparda y Galíndez, don Luis Gutiérrez Félix, don Antonio Bordallo Rodríguez, don Gumersindo Fernández del Castillo y don Aurelio Alvarez Millán, insolidum, debiendo entenderse revocados los nombramientos de los señores Gutiérrez Félix y Bodallo, si al fallecimiento del testador no estuvieren a su servicio;

Resultando 8) que en 10 de diciembre de 1937 la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado acordó, en relación con este asunto, autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla para promover el juicio voluntario de testamentaría, siendo antecedentes de esta Orden la de 15 de enero de 1930, en que se había solicitado informe de la Junta respecto de la Fundación ordenada por el testador en la que se recogía la de 5 de enero de 1916, que había accedido a la petición del albaceazgo en cuanto a la creación de pensiones para estudiantes de la Escuela Superior de Comercio de Sevilla, a lo que habían seguido desde el citado año 1930 diversos requerimientos y contestaciones a los mismos formuladas por don Rafael Balparda Galíndez y procedimientos judiciales distintos recogidos en las respuestas de aquél, sin haberse llegado a solucionar la situación ni a iniciar el procedimiento para ello, al dictarse la Orden de la Junta Técnica del Estado;

Resultando 9) que con fecha 21 de enero de 1938 la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla promovió el juicio voluntario de testamentaría, que correspondió al Juzgado de Primera Instancia número 4, de dicha capital, iniciándose la práctica del inventario en 23 de abril de dicho año para terminarse el 24 de mayo siguiente; y que citados por edicto los interesados el 6 de este último mes hasta el 4 de octubre de 1939, no se solicitó se reiterase la citación por edicto a don Rafael de Balparda, pronunciándose providencia en 22 de mayo de 1940, acordando proseguir el juicio en rebeldía de todos los citados no comparecidos y convocada Junta para acordar sobre la administración y designación de contadores en 31 de mayo del mismo año 1940, se hicieron las siguientes designaciones: Administrador, señor Silvaje (Oficial mayor de la Junta provinciau de Beneficencia); Contador partidor, señor González Santos (Letrado de Beneficencia), y Perito arquitecto, el que lo era también de la propia Junta, don Antonio Gómez Millán;

Resultando 10) que en 19 de diciembre de 1938 don Rafael de Balparda Galíndez solicitó del Ministerio del Interior el desestimiento del juicio de testamentaría ofreciendo como solución de todas las cuestiones relacionadas con este asunto y alegando las dificultades que habían de producirse dado el tiempo transcurrido, la entrega a la Fundación de la casa número 23 de la calle O'Donnell, de Sevilla, resolviéndose por el Ministerio de Educación Nacional — por inhibición en su favor del del Interior—en 11 de mayo de 1940, declarando no haber lugar a aceptar la transacción ofrecida;

Resultando 11) que en 1 de julio de 1942 se dirigió a la Junta provincial de Beneficencia don Manuel Balparda Castaños a nombre y con poder de su padre D. Rafael de Balparda Galóndez en escrito ratificado posteriormente ante el Ministerio, ofreciendo para la transacción de las cuestiones planteadas la entrega en efectivo a la expresada Junta la cantidad de pesetas 779.000, a lo que adicionó el recooncimiento del derecho de la Junta de Beneficencia a consolidar el dominio sobre las fincas legadas en usufructo a determinados interesados;

Resultando 12) que en relación con la proposición del señor Balparda Castaño, obra en el expediente el informe emitido por el Letrado de Beneficencia, director letrado de aquélla en el juicio de testamentaría don Joaquín González Santos, que proponía a la Junta provincial la aceptación de las 779.398,20 pesetas, exigiendo además—puesto que no había sido entonces expresado—el reconocimiento del derecho de aquélla como heredera del caudal hereditario a consolidar el dominio sobre los bienes legados en usufructo a doña Matilde Alfonso y doña Sofía Bordallo; doña Carmen Recio, y doña Angeles y doña Blanca Alcántara; y que este informe, en el que aparecía la diligencia de bastanteo del poder de don Manuel de Balparda y Castaños, emitido en 7 de agosto de 1942, fué aprobado íntegramente por la Junta provincial de Beneficencia en su sesión de 14 del mismo mes;

Resultando 13) que con fecha 18 de

septiembre de 1942, por este Protectorado se interesó de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla ampliación al dictamen emitido señalando que debía especificar los motivos jurídicamente fundamentales para la aceptación de dicha cantidad y no de otra y expresar aritméticamente cada uno de los conceptos componentes de la cifra expresada; y que en 9 de junio de 1943 se remitió aprobado por la Junta en su sesión de 14 de mayo anterior, el dictamen formulado por el señor Abogado del Estado-Jefe, Vicepresidente de aquélla en el que se establecían como conclusiones las tres en que se concreta el dictamen, de las cuales, la segunda y tercera se referían al estado procesal del juicio de testamentaría y a la manera de cumplir en su caso los fines de la Fundación, y la primera era del tenor literal siguiente: que "conviene a los intereses de la Beneficencia docente, evitar cuestiones litigiosas y obtener de manera extrajudicial o privada lo que, según el testamento de don Ramón de Galíndez, otorgado en 14 de septiembre de 1884, y el inventario de su caudal corresponde a los fines de aquella naturaleza a que destinó el remanente del mismo, siendo preciso para la transacción la observancia de los requisitos legales y reglamentarios;

Resultando 14) que finalmente, con fecha 29 de noviembre de 1943, se dictó Orden ministerial por la que se autorizó a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, como órgano y representación allí del Protectorado para transigir el pleito existente, pero no por la cantidad ofrecida, sino por la de un millón cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.055.243,84) libre de cualquier deducción, concediéndose a don Manuel Balparda Castaños, en la representación con que actuaba, el plazo de un mes para aceptar la transacción en dichos términos o rechazarla, en cuyo primer caso había de volverse a dar cuenta del expediente para establecer los trámites y forma de llevar a efecto la transacción;

Resultando 15) que por nueva Orden ministerial de 15 de febrero de 1944 se tuvo por hecha la aceptación de los términos de la anteriormente citada, formulada por don Manuel Balparda Castaños en 15 de enero anterior; y se dispuso que para garantía de sus obligaciones constituyera, en el plazo de un año, fianza hipotecaria sobre bienes propios o la de entidad bancaria, debiendo ser en todo caso declarada bastante previamente por el Protectorado, en cuyo caso debería desistirse del juicio de testamentaría en trámite; aceptándose, por otra parte, la propuesta del señor Balparda de entender incluída en la cantidad que se comprometía a entregar el importe íntegro del usufructo vitalicio a favor de doña Carmen Recio, por lo que el pleno dominio de los inmuebles que en el mismo gravaba se consolidaría en su día en dicho señor, previa transferencia a aquél de la nuda propiedad;

Resultando 16) que en 16 de febrero de 1945 se declaró bastante, aceptándose por este Ministerio, la fianza constituída por la Banca Borrero, de Sevilla, teniendo en cuenta los informes obtenidos del Banco de España, Comité Central de la Banca Española y Dirección General de Banca y Bolsa; se concedió al señor Balparda Castaños el término de un año para la ejecución de los términos de la transacción, dentro del cual debía entregar la suma de 1.055.243,84 pesetas; se ordena proseguirse el expediente para clasificar la Fundación y desistir de todas las acciones en derecho que se refieran al asunto transigido; y se repetía la declaración de que ninguna responsabilidad que contrajese el señor Balparda con motivo de la liquidación de este asunto podría afectar a sus deberes con el Protectorado ni comprometer a éste bajo ningún concepto, repetición de lo que ya se había consignado en la Orden de 15 de febrero de 1944;

Resultando 17) que con fechas 6 de junio y 4 de julio de 1945 se otorgaron por don Manuel de Balparda y Castaño, ante el Notario de Sevilla don Francisco Monedero Ruiz, dos escrituras públicas, la primera de aprobación y protocolización de relación de bienes hereditarios y la segunda por la que dicho señor ratificaba aquélla y requería al señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla para que consignase si los actos realizados por el otorgante eran consecuencia y ejecución de la transacción convenida; haciéndose constar por el requerido, mediante diligencia, que las dos escrituras relacionadas se acomodaban a las Ordenes ministeriales de que se ha hecho mérito, relativas a la transacción, dictándose finalmente nueva Orden ministerial en 29 de septiembre de 1945, por la que se aprobaba la escritura de protocolización aludida de fecha 6 de junio de 1945;

Resultando 18) que doña Matilde y don Rodrigo Lazo Bordallo, hijos de una de las legatarias instituídas en el testamento de don Ramón de Galíndez Balparda, han venido promoviendo diversas actuaciones de naturaleza varia en relación con este asunto, tales como procedimientos judiciales de carácter civil y criminal, además de intervenir como parte en el juicio voluntario de testamentaría promovido por la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla e interposición de recursos contencioso - administrativos contra las resoluciones de este Departamento relativas al expediente en cuestión, habiéndose dictado en ellos, en cuanto interesa en este expediente—y de ello se hará referencia más adelante—las Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1948 en el interpuesto contra Orden de 16 de febrero de 1945 y la de 22 de febrero de 1955 en el recurso contra Orden de 22 de septiembre de 1945;

Resultando 19) que en 19 de febrero de 1946 se recibió en este Ministerio telegrama de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla dando cuenta de haber quedado ingresada en la cuenta de la Fundación en el Banco de España la totalidad de la cantidad que don Manuel Balparda Castaño estaba obligado a satisfacer por su importe de un millón cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.055.243,84 ptas.), como consecuencia de la transacción autorizada, acusándose recibo por comunicación de este Departamento del día siguiente; habiendo comunicado posteriormente la propia Junta la inversión en Títulos de la Deuda perpetua Interior al cuatro por ciento por un total de un millón ciento cincuenta y siete mil pesetas nominales (1.157.000 ptas.);

Resultando 20) que en 3 de febrero de 1949 tuvo entrada en este Ministerio escrito remitido por el Ministerio de Justicia a los efectos que se estimasen pertinentes y que había sido elevado por doña Matilde Lazo Bordallo a S. E. el Jefe del Estado, manifestando que en la transacción ofrecida al Protectorado no se había puesto de manifiesto a éste el verdadero valor de los bienes hereditarios, produciendo anomalías cuya comprobación ofrecía; y que tramitada dicha instancia, este Ministerio resolvió, en 25 de octubre de 1949, admitir la denuncia de la señora Lazo Bordallo, concediéndole la autorización necesaria para proseguir el expediente de investigación conforme al capítulo IV de la Instrucción en 24 de julio de 1913, sin perjuicio del normal desenvolvimiento de la Fundación ni del trámite de

los demás expedientes basados en la Orden ministrial que autorizó la transacción, la cual había de continuar subsistente en tanto no fuera objeto de pronunciamiento expreso por el Protectorado;

Resultando 21) que con fecha 3 de octubre de 1950 la denunciante doña Matilde Lazo solicitó la aprobación de la investigación realizada y que se tuviesen por justificados los hechos denunciados, con declaración en su favor del derecho al premio legal a cuyo efecto acompañaba testimonio de particulares del juicio universal de testamentaría de don Ramón de Galíndez Balparda, promovidos por la Junta provincial de Beneficencia; otro testimonio en relación con las actuaciones sumariales seguidas ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla, a instancias de los hemanos Lazo Bordallo contra don Manuel Balparda Castaño; certificados de los Registros de la Propiedad de los distritos del Norte y Mediodía de Sevilla relativos a inmuebles procedentes de aquellas operaciones sucesorias; certificación del Aparejador de obras don Manuel Núñez Rivera sobre la estimación correspondiente a los inmuebles objeto de la transacción y otra de la Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla con los valores asignados en el año 1940 al metro cuadrado en las edificaciones a que se alude, además de otro certificado de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, expresiva de no haberse recibido cantidad alguna procedente de la testamentaría, manifestándose que don Manuel Balparda Castaños llevaba cobradas por trece fincas, según los certificados que presentaba y de las que también acompañaba fotografías, siete millones novecientas treinta mil trescientas veintisiete pesetas con cuarenta y tres céntimos;

Resultando 22) que a la vista de lo actuado, y teniendo en cuenta que la resolución que en el expediente de investigación de bienes adoptase, había de tener una patente relación con el acuerdo transaccional autorizado por el Protectorado, la Subsecretaría de este Ministerio propuso, y así se acordó por el Excmo. señor Ministro en 14 de mayo de 1951, que con motivo de dicho expediente y de la resolución que sobre el mismo hubiera de adoptarse se revisase todo lo actuado en relación con la transacción autorizada por este Ministerio por Orden de 29 de noviembre de 1943 y desarrollada por otras posteriores, ordenándose al propio tiempo que por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, Inspector Central de las mismas, se efectuase una información en Sevilla sobre este asunto a consecuencia de lo cual, y para complementarla, se interesaron por la Subsecretaría del Departamento en 7 de junio de 1951, diversos antecedentes consistentes en copias de escrituras públicas copias de determinados escritos presentados en actuaciones judiciales, datos registrales y certificación de las comprobaciones de valores en las liquidaciones del impuesto de derechos reales en determinadas transmisiones de inmuebles, cuyas comunicaciones han quedado cumplimentadas en la forma que aparece en el expediente y que en su lugar se recogerá, excepto lo que se refiere a las copias que habían sido solicitadas de escrituras otorgadas ante el Notario de Bilbao don Celestino María del Arenal, las cuales no pudieron obtenerse por las razones expuestas por aquél a la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya sobre la imposibilidad legal de hacerlo respecto de las escrituras interesadas.

Resultando 23) que en el expediente tramitado a que se viene haciendo referencia, se concedió audiencia a don Manuel Balparda Castaño, que lo evacuó mediante escrito de 30 de abril de 1952 y por otro posterior de 14 de octubre del mismo año, como consecuencia de la solicitud de ampliación que formuló; que la Junta provincial de Beneficencia remitió, a título de informe, la comunicación de 19 de julio de 1954, transcribiendo lo acordado en su reunión del día 15 del mismo mes; y que como consecuencia de la petición hecha al efecto, y en cumplimiento del artículo 68 de la Instrucción del Ramo, se concedió también la preceptiva audiencia a doña Matilde Lazo, poniéndole de manifiesto la misma documentación que al señor Balparda Castaño y presentándose por dicha señora escrito de alegaciones con fecha 23 de abril de 1955, con lo que los trámites del expediente quedaron cumplimentados en su integridad;

Resultando 24) que en las operaciones particionales de la herencia del señor Galíndez Balparda, verificadas de acuerdo con el testamento que posteriormente fué anulado por el Tribunal Supremo, se hicieron a favor de la testamentaría representada por los albaceas don Félix, don Antonio y don Rafael de Balparda y Galíndez, don Rodrigo Sanjurjo e Izquierdo, don José de Velilla y Rodríguez y don Juan José Luque y Guerrero, las adjudicaciones correspondientes a las distintas hijuelas que a continuación se expresan:

A) Para pago de la pensión vitalicia de tres mil pesetas anuales a la hermana del testador, doña Marcelina Galíndez y Balparda. La casa de San Pablo, 31, con dos accesorios, y la de O'Donnell, número 3, de Sevilla, tasadas en 34.797 y 47.718 pesetas respectivamente.

B) Para satisfacer la pensión vitalicia de cuatro mil quinientas pesetas anuales a doña Salud de Balparda y Castillo, la casa de García de Vinuesa, 30, tasada en 141.126 pesetas.

C) Para la pensión vitalicia de mil quinientas pesetas anuales a don Juan José Balparda y Castillo, la casa de San Eloy, 28, y seis accesorios de la de Riego, que lleva el número 22, por 45.217 pesetas.

D) Para abonar la pensión vitalicia de mil quinientas pesetas anuales a doña Trinidad de Balparda y Castillo, la casa de O'Donnell, 6, en pesetas 35.750.

E) Para satisfacer la pensión vitalicia de cinco pesetas diarias a la sirvienta del testador, Josefa Fuentes el edificio llamado Parador de Extremadura (barrio de Triana), correspondiente a la calle de Castilla, número 175, tasado en 48.000 pesetas.

F) Con el objeto de crear el Banco benéfico y cumplir las demás disposiciones de las cláusulas 14, 15 y 16 del testamento para cuya ejecución se realizaban las operaciones particionales, consistentes en donación de un edificio para Escuelas en Camas, creación de dicho Banco y otorgamiento de pensiones benéficas a alumnos de Comercio y Artes y Oficios—se le atribuía—a la testamentaría representada por sus albaceas el haber de pesetas 1.363.507,01, adjudicándose los siguientes bienes:

1. 42 obligaciones del Tesoro sobre las Rentas de Aduanas de 500 pesetas nominales cada una, valoradas en pesetas 21.420.
2. Un Título de la Renta anterior, al 4 por 100, de 500 pesetas nominales, valorada en 347 pesetas.
3. Otro de la misma clase y valor.
4. Un Título amortizable de 5.000 pesetas nominales, valorado en pesetas 3.940.
5. 2.222 arrobas y 22 libras de aceite, valoradas en 22,986,37 pesetas.
6. 8 Títulos representativos de 40 acciones de la Sociedad de Aguas de Sevilla, por su valor de 20.000 pesetas.
7. Título provisional de la Compañía Sevillana de Saneamientos y Urbanización de 50 acciones, a 500 pe-

setas cada una, valoradas en 6.250 pesetas.

8. 75.000 pesetas, resto de crédito hipotecario a cargo de la Compañía del Castillo de las Guardas.

9. Crédito hipotecario de 45.000 pesetas contra don Juan José Murga y Lastra.

10. Crédito hipotecario de 10.000 pesetas adeudadas por don Antonio Bordallo Rodríguez.

11. Crédito hipotecario de 57.000 pesetas contra don Isidoro Cabrera y Guerra.

12. Crédito hipotecario por 6.000 pesetas adeudadas por don José Quiriella y Noval.

13. Crédito hipotecario contra don Félix de Balparda y Galíndez, por la cantidad de 500.000 pesetas.

14. Crédito contra don Manuel Juan Alperiz de 19.838 pesetas, resto de otro mayor.

15. Otro de igual clase de 15.000 pesetas contra doña Teresa Gómez y García y don José González.

16. Otro de igual clase y cuantía y contra los propios deudores.

17. Otro contra los mismos, importante 3.000 pesetas.

18. Otro por valor de 6.000 pesetas contraído por los mismos señores y de la propia clase.

19. Otro de 12.500 pesetas contra don José Calcaño, resto de otro mayor.

20. Otro de 5.000 pesetas a que se encontraba reducido el existente contra los señores sobrinos de Peña y Primo.

21. Otro de 2.000 pesetas, resto de otro mayor contra don Ambrosio Gutiérrez Reve.

22. Otro de 1.500 pesetas contra don Francisco Gutiérrez.

23. Otro contra doña Amelia Díaz, viuda de Gutiérrez, importante pesetas 19.083,40.

24. Casa sita en O'Donnell, 23, de Sevilla, valorada en 141.732 pesetas.

25. Casa en la calle de la Encomienda, número 10, tasada en 27.500 pesetas.

26. Casa en Varflora, 34, por valor de 6.298 pesetas.

27. Casa en la calle de la Feria, número 177, apreciada en 8.292 pesetas.

28. Casa en la calle de la Encomienda, 12. Valorada en 9.211 pesetas.

29. Otra casa en la calle Alfarería, 97, accesorio del barrio de Triana, de Sevilla, valorada en 4.320 pesetas.

30. Casa en la Villa de Valencina del Alcor, nombrada "Palacio y Corral de los Bueyes", calle de Abajo, 36, tasada en 9.746 pesetas.

31. Casa con bodega y huerto, conocida por Hacienda de la Constancia, en la misma villa, calle de Sevilla, sin número, valorada en 10.000 pesetas.

32. Suerte de olivar de siete y media aranzadas, en el mismo término, sitio "Suerte de las Viñas" y "Villa Quemada", tasada en 6.000 pesetas.

33. Otra suerte de olivar, después tierra calma en el pago de las viñas, nombrada "Estacada de María de la Cruz", de siete y media aranzadas, que se valora en 1.500 pesetas.

34. 271.223,93 pesetas en efectivo metálico.

Como en resumen de estas adjudicaciones, quedaba una diferencia en menos a favor de esta hijuela de pesetas 472.31, que debían abonarle en metálico doña Matilde Alfonso y doña Sofía Bordallo.

Resultando 25) que en 18 de noviembre de 1902, al rectificarse las operaciones particionales a que se ha dejado hecha referencia mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Joaquín de Reyna, se hicieron constar en la misma las siguientes modificaciones respecto de las adjudicaciones aludidas: *a*) Se refundieron hipotecariamente las casas de O'Donnell, 23, y Encomienda, 10, por formar de hecho una sola. *b*) Se reconoció a favor de don Félix de Balparda y Galíndez una donación hecha por el causante, de 493.469,81 pesetas, para cuyo pago se destinó la parte correspondiente del crédito de 500.000 pesetas contra el donatario que había sido adjudicado en la hijuela a la testamentaria últimamente reseñada. *c*) Por lo que hace a las adjudicaciones de las fincas comprendidas en los números 26, 27, 28, 30 y 32 de dicha hijuela, habían de entenderse adjudicadas con el gravamen de la pensión e hipoteca por todo su valor, constituída a favor de doña Josefa Fuentes Bejarana y la condición de no poderse enajenar mientras subsistiera la pensionista, que contaba 74 años en la fecha del otorgamiento de esta escritura en 1902. *d*) Como consecuencia de las modificaciones aludidas y de las demás consignadas en dicha escritura de rectificación de operaciones particionales, el importe del cuerpo general de bienes quedó reducido a 1.843.751,77 pesetas; el capital líquido a 1.801.553,89 peestas; el líquido caudal a 1.132.006,20 pesetas, y finalmente la hijuela a la testamentaría formada para atender a la creación del Banco benéfico y cumplir las demás disposiciones de tal carácter del testamento, quedaba reducida en su importe a 779.398,20 pesetas.

Vista la Instrucción del Ramo, los preceptos de la legislación civil que se citarán y las Sentencias del Tribunal Supremo de que se hará mención, y

Considerando 1) que la complejidad del actual expediente se deriva, de una parte, como consecuencia obligada de los cincuenta y cinco años transcurridos desde el fallecimiento de don Ramón de Galíndez Balparda a lo largo de los cuales, salvo en muy contadas ocasiones, se han desarrollado y multiplicado procedimientos administrativos y judiciales e incidentes numerosos; por otro lado, por el volumen extraordinario que como simple efecto de aquélla otra circunstancia han alcanzado materialmente en el archivo de este Departamento los antecedentes y legajos correspondientes a esta Fundación, en los cuales se entremezclan aspectos y cuestiones diversas que obligan a un meticuloso estudio de los mismos; y finalmente, las posiciones personales traducidas al ámbito procesal por quienes hoy aparecen interesados en el expediente de investigación planteando problemas y aspectos que en ocasiones tienen muy poca relación con lo que cabe sea objeto de consideración y resolución en aquél;

Considerando 2) que, por lo expuesto, es indispensable reducir a sus estrictos y verdaderos límites los problemas que pueden ser estudiados en estas actuaciones, y así, se debe partir de la base de la existencia legal de la transacción autorizada por este Protectorado en su Orden de 29 de noviembre de 1943, por la que se señaló como cifra transaccional la de pesetas 1.055.243,84, libre de cualquier deducción, de cuya Orden son mero reflejo ejecutivo de cumplimiento o desarrollo, las demás dictadas sobre el particular, como ha reconocido el Tribunal Supremo al resolver los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra aquellos pronunciamientos posteriores a la Orden citada, por los hermanos Lazo Bordallo;

Considerando 3) que, en estas condiciones, son muy determinados y precisos los límites de los aspectos a considerar sobre la forma en que se llevó a efecto la fijación de los términos transaccionales; y así, se debe descartar desde el pricipio la cuestión planteada por doña Matilde Lazo, relativa a la personalidad de don Manuel Balparda Castaño, ya que el artículo 1.158 del Código civil dispone que puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación y ya lo

conozca, lo apruebe o lo ignore el deudor y forma de pago es la implícita para cada uno de los contratantes, en un convenio transaccional; debiendo tenerse en cuenta, además, que dicho señor sustituyó como heredero, después de haber sido su apoderado, a su padre don Rafael de Balparda Galíndez, al que efectivamente, como dicha señora afirma, no cabía reconocerle jurídicamente calidad de albacea del señor Galíndez Balparda, por no serlo sino en el testamento de 1891, anulado por el Tribunal Supremo, pero no en el de 1884, que constituía la ley de la sucesión, pero que evidentemente estaba interesado en ella, había sido quien había hecho la propuesta inicial de transacción y con él habrían tenido que entenderse, al menos en parte, los litigios en defensa de los intereses fundacionales, por lo que con gran amplitud le era aplicable a su vez el mencionado artículo 1.158 del Código civil;

Considerando 4) que entrando en el fondo de los problemas que plantea y sugiere la investigación promovida por doña Matilde Lazo y la información complementaria llevada a efecto por el Ministerio en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1951, puede reducirse a síntesis el expediente, refiriéndole a los efectos económicos que como secuela de la transacción ha tenido ésta, puestos de manifiesto con posterioridad a la misma, siendo éste uno de los aspectos que el expediente de investigación y la información aludida coinciden en someter a estudio;

Considerando 5) que por doña Matilde Lazo se ha aportado certificación del Aparejador de obras don Manuel Núñez Rivera, que determina los valores en 1943 asignables a las casas sitas en Sevilla que relaciona y que ascienden a 6.050.000 pesetas.

Considerando 6) que, según la documentación de este expediente y los datos obtenidos, la casa de O'Donnell, número 6, fué vendida por don Manuel Balparda Castaño a don Otilio Martín en 187.500 pesetas, según la declaración de éste y el documento privado que se testimonió en el sumario contra el señor Balparda a instancia de los hermanos Lazo Bordallo, número 288/44 del Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla; que por declaración de don Julián Díaz Salazar en el mismo sumario resulta que compró la casa de García de Vinuesa, número 30, en 365.000 pesetas; que la de O'Donnell, 22, fué vendida en pesetas 120.000 a don Juan Vega; las de O'Donnell, 23, y Encomienda (o José de Velilla), 10 y 12, en 500.000 pesetas a don Primitivo Santos, y la de la calle Varflora, 34, en 10.000 pesetas a don José Vera; que la Hacienda La Constancia, situada en Valencina, fué vendida a los señores Luque y Morgado en 8.000 pesetas; el olivar del mismo término en 12.828 pesetas a don Leocadio Rodríguez, y la finca denominada Viña La Chispa a don José Carmona en 167.500 pesetas, todo lo cual da un total obtenido por la venta de las fincas expresadas de 1.361.828 pesetas, independientemente de la cuestión relativa a la pertenencia a esta sucesión de las fincas y negocio "La Montaña", de Camas, a que alude la señora Lazo; debiendo tenerse en cuenta que los precios de venta expresados corresponden a la escritura pública única en unos casos, en otros a documentos privados, en ocasiones a simple manifestación de los interesados sin otra comprobación, por lo que siendo absolutamente seguro que en ninguno de los casos aludidos tales cifras serán superiores a las reales, en cambio debe admitirse la posibilidad acusadísima de que los precios convenidos y las cantidades recibidas como consecuencia de las transmisiones por don Manuel Balparda Castaño sean muy superiores al total expresado, con independencia de que si, como la señora Lazo sostiene, "La Montaña" estuviese en las mismas condiciones jurídicas que las fincas indicadas, en la sucesión del señor Galíndez Balparda aquella cifra resultaría aproximadamente duplicada;

Considerando 7) que de los datos obtenidos por examen de los libros de los Registros de la Propiedad de los distritos de Mediodía y Norte de Sevilla, con motivo de la información ordenada por este Ministerio, aparece que la casa de O'Donnell, 3, fué gravada por don Manuel Balparda Castaño, estando afecta a dos hipotecas; una de 180.000 pesetas a favor de la Caja de Ahorros provincial, y otra de 925.000 pesetas al Grupo constituído por los Bancos Central, Santander, Bilbao, Alemán Trasatlántico, Zaragozano, Exterior de España, Español de Crédito, Vizcaya, Hispano Americano y Urquijo, y Banca Borrero; que la de San Pablo, 31, respondía de una hipoteca de 79.000 pesetas a dicha Caja de Ahorros y de otra de pesetas 250.415,43 al citado grupo de Bancos; que la de la calle Feria, 177, está gravada con una hipoteca a la repetida Caja de Ahorros de 61.000 pesetas y con otra de 260.000 a aquel grupo bancario; y que la de Castilla, 175, tenía constituída sobre ella una hipoteca para la Caja de 330.000 pesetas y otra de 945.000 para los Bancos agrupados de referencia; por lo que respondiendo estos cuatro inmuebles respectivamente en concepto de hipoteca por 1.105.000, 319.415,43, 321.000 y 1.275.000 pesetas, todas ellas representan un valor hipotecado de pesetas 3.020.415,43, por lo que, dada la cuantía por la que es usual especialmente en Entidades oficiales y bancarias la concesión de hipotecas respecto del valor total asignado al inmueble gravado, no es excesivo calcular que el correspondiente a estas cuatro fincas, ninguna de las cuales está comprendida en el Considerando anterior, debe ser evaluado en unos 5.000.000 de pesetas;

Considerando 8) que, además de los inmuebles mencionados en los dos Considerandos anteriores, existen otros transferidos plenamente a don Manuel Balparda Castaño, según debe tomarse en cuenta a virtud especialmente del examen de las escrituras a que pasamos a referirnos;

Considerando 9) que por don Manuel de Balparda y Castaño se otorgó en 6 de junio de 1945 ante el Notario de Sevilla, don Francisco Monedero Ruiz, bajo el número 1.085 de su protocolo, escritura de protocolización de la "Relación descriptiva y valorada de bienes que pertenecieron a don Ramón de Galíndez y Balparda y que, adquiridos por don Manuel de Balparda y Castaño a virtud de la transacción convenida con la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla en el juicio universal de testamentaría del causante", presentaba a los efectos de obtener la inscripción a su nombre en los Registros de la Propiedad, en la cual se ratificó por otra escritura otorgada ante el mismo fedatario en 4 de julio de 1945, bajo el número 1.316 del Protocolo, por la que, además, el señor Balparda requirió al Vicepresidente y Presidente habitual de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla para que expusiera si el otorgamiento expresado era consecuencia de la transacción efectuada, realizándose así por diligencia el día siguiente al otorgamiento de esta escritura; habiendo dado lugar estas escrituras a la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1945, aprobándolas por ajustarse a los términos de la transacción efectuada, la cual fué recurrida en vía contencioso - administrativa por don Rodrigo Lazo Bordallo, habiéndose dictado Sentencia por la que se desestimó dicho recurso, con fecha 22 de febrero de 1955;

Considerando 10) que en la escritu-

ra de protocolización objeto del Considerando anterior se incluyen, por don Manuel Balparda Castaño como bienes adquiridos por él en virtud de la transacción, los siguientes inmuebles:

En Sevilla:

1. O'Donnell, 23.
2. Encomienda (o José de Velilla, números 10 y 12.
3. Varflora, 34.
4. Feria, 177.
5. Encomienda (José de Velilla), número 14.
6. Alfarería, 97.
7. O'Donnell, 3.
8. O'Donnell, 6.
9. García de Vinuesa, 30.
10. Castilla, 175.
11. San Pablo, 31.
12. San Eloy, 28, y 6 accesorio de Riego y 22 de San Eloy.
13. Bustos Tavera, 13, y 21 accesorio de Gerona.
14. Solar en la calle de la Inquisición, que forma parte del convento de la Paz, en Bustos Tavera, 6.
15. Gerona, 19.
16. Gerona, 23.
17. Sauceda, 5.
18. Jesús del Gran Poder, 40.
19. Encomienda (o José de Velilla), número 8.

En Dos Hermanas:

20. Casa de la calle Real, 26, de Sevilla, con un área de 179,40 metros cuadrados.
21. Otra casa señalada también con el número 26 en la calle Real, de Sevilla, con un área de 180,345 metros cuadrados.

En Valencina:

22. En calle de Abajo, 6, Casa-Palacio y Corral de los Bueyes.
23. Hacienda La Constancia, en calle Sevilla, sin número, pero correspondiente al 1.
24. Olivar llamado Estacada de María de la Cruz, en el Pago de las Viñas;

Considerando 11) que por lo expuesto, correspondiente a manifestación ante Notario hecha por don Manuel Balparda Castaño a efectos de producir inscripciones en el Registro de la Propiedad, no puede caber la menor duda de que, como consecuencia de la transacción aprobada por este Ministerio, dicho señor adquirió al menos los veinticuatro inmuebles relacionados; y que, por tanto, además de las fincas vendidas relacionadas en el Considerando 6) y de las hipotecas mencionadas en el 7), existen otros diez inmuebles adquiridos por el señor Balparda por tal concepto, cuyo valor real no es posible determinar, pero para lo que puede servir de índice la circunstancia de que una de estas fincas no comprendidas en aquellos Considerandos, la de la calle de Jesús del Gran Poder, 40, en Sevilla, tiene asignado en la escritura de protocolización y sólo por su 80 por 100 (por la mención que se hace de un usufructo), 96.000 pesetas; y en el mismo instrumento se atribuyeron a las de Feria, 177, y San Pablo, 31,(respectivamente, 26.950 y 86.400 pesetas, y, sin embargo, aparecen respondiendo hipotecariamente, y por ese mismo orden, por 321.000 y 319.415,43 pesetas (Considerando 7), todo lo cual lleva a la ineludible conclusión de ser sumamente elevada la cantidad que debe sumarse al valor de los inmuebles vendidos e hipotecados que, según los cálculos bajos de los Considerando 6) y 7), alcanzaban cerca de seis millones y medio de pesetas, sin que, por otra parte, sea necesaria la determinación precisa de ese valor a los efectos que según lo expuesto resulta ya como conclusión ineludible de este expediente;

Considerando 12) que al enjuiciar este resultado adquieren particular relevancia algunos otros hechos en la actuación de don Manuel Balparda Castaño; el primero reflejado en sus declaraciones prestadas en el sumario promovido contra él por los hermanos Lazo Bordallo ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla, en el sentido de que la casa número 23 de la calle de O'Donnell era ajena a la herencia de que se trata, sin que debiera entrar en su partición y que se consideraba copropietario con otras de las casas de O'Donnell, 6; Castilla, 175, y San Pablo, 31, y de 500 acciones de la Compañía Sevillana de Saneamiento y Urbanización, por lo que desde luego se negaba a hacer entrega de dichas fincas; y, sin embargo, ya se ha señalado cómo esos cuatro inmuebles fueron comprendidos por el mismo señor en la escritura de protocolización de relación de bienes ehreditarios de 6 unio 1945, en la que después de manifestar expresamente la vigencia ordenada por el Tribunal Supremo, del testamento de 1884, de don Ramón de Galíndez Balparda, el señor Balparda Castaño incluye aquellos bienes como adquiridos por él "a virtud de la transacción convenida"; reconocía que a la Fundación testamentaria correspondía un legado de residuo y que éste "no es una manda o institución hereditaria a simple título particular, sino que recoge en su acervo toda la herencia del fundador a que no alcancen otras disposiciones privativas"; agrega que en la relación descriptiva que protocoliza comprende cuantos bienes "integran el residuo de herencia de don Ramón Galíndez, incluso los que, afectos a usufructo, debían adjudicársele según la Orden ministerial de 15 de febrero de 1944 y que al terminarse el carácter de yacentes que desde el fallecimiento del causante tuvieron todos aquellos bienes del residuo de su herencia, pasaban a don Manuel de Balparda Castaño mediante la transacción convenida;

Resultando 13) que otro hecho de influjo en la valoración de los hechos la constituyen la circunstancia de que los términos de la transacción fueron establecidos en 29 de noviembre de 1943, que hasta el 15 de febrero de 1944 no se tuvo por hecha su aceptación por el señor Balpardo Castaño, que en 16 de febrero de 1945 fué cuando se aceptó la fianza presentada por dicho señor y que hasta un año después no terminó el plazo que se le concedió para la entrega de la totalidad de la fianza; y, sin embargo, según las declaraciones y datos mencionados en Considerandos anteriores y que por esta razón no se repiten, la casa de O'Donnell, 6, fué vendida por don Manuel Balparda en 22 de marzo de 1943 y en diciembre del mismo año la de García de Vinuesa, 30, como en junio del repetido año 1943, había enajenado la Casa-Palacio de Valencina, todo ello, por tanto, en fechas en que la transacción no se había ultimado, alguna incluso antes de resolver sobre la oferta que el señor Balparda había formulado y todas ellas con anterioridad al momento en que la escritura de protocolización de 6 de junio de 1945, con la prestación de su conformidad por la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla en 5 de julio siguiente, pudieron surtir efecto en los Registros de la Propiedad, determinando a su vez lo Orden ministerial de 29 de septiembre del mismo año de aprobación de aquellas escrituras por ajustarse a la transacción convenida;

Considerando 14) que todo ello constituye en conjunto (apreciado conforme a las más simples reglas de la sana crítica), la existencia de unos hechos que, puestos en relación con la transacción efectuada, deben ser valorados sobre una doble base: de una parte, aquellos principios que aparecen implícitos en la transacción para fijar los términos "queridos" en el convenio; y de otro lado, a la luz de principios inmanentes de derecho

natural ineludibles en toda apreciación de esta clase;

Considerando 15) por lo que hace al primer aspecto, que si bien es cierto que toda transacción supone a la vez un modo de adquirir y una forma de enajenar, puesto que se obtiene de la contraparte el reconocimiento de un derecho pleno sobre lo que se recibe y se cede otra porción del derecho que se estimaba como propio, el negocio jurídico que se concluye no tiene un mero carácter abstracto, sino que corresponde a unas situaciones de hecho determinadas que en la valoración—en cuanto adquiere y en cuanto cede—que hace cada una de las partes, permite llegar a la conclusión del acuerdo, puesto que partiendo los contratantes de puntos ideales, vienen a encontrarse en otro que teóricamente corresponde a la equidistancia de aquéllos, es decir, en fórmula matemática y no dando a esta expresión carácter rígido, sino flúido, a la mitad de la que cada uno aspiraba a recibir;

Considerando 16) que por ello era perfectamente ajustado el criterio que surge de la Orden de 29 de noviembre de 1943, de adoptar como base arbitraria para la transacción el 50 por 100 del caudal relicto, como se menciona en aquella disposición lo que evidencia que, como es natural, los cálculos se hacían sobre valores determinados, aunque fuesen imprecisos;

Considerando 17) que de lo indicado es exponente también la circunstancia de que ofrecida por don Manuel Balparda Castaño la transacción sobre la base de 779.398,20 pesetas y recabado informe del Letrado de Beneficencia señor González Santos, que dirigía el juicio de testamentaría promovido por la Fundación, dicho Abogado emitió informe favorable a su aceptación y lo mismo la Junta de Beneficencia en 14 de agosto de 1942, aprobando el dictamen de aquél el día 7 del mismo mes; y sin embargo, no obstante el valor que se atribuía a aquellos informes con el prestigio del Letrado aludido que desempeñaba el Decanato del Colegio de Sevilla, este Ministerio, en 18 de septiembre siguiente, interesó de la Junta ampliación a su dictamen, debiendo "especificar con todo detenimiento y aduciendo los motivos que la determinen a aceptar la cantidad concretamente ofrecida y no otra, motivos que conviene exponer con sus fundamentos jurídicos y expresión aritmética de cada uno de los conceptos componentes de la cifra expresada", lo que dió lugar al informe de 12 de mayo de 1943 de la Vicepresidencia de aquella Junta, aprobado por ésta dos días después, en el que si bien pudo merecer los elogios de luminoso informe con que fué calificado, sin duda atendiendo a la amplitud y precisión en la exposición de antecedentes, fué lo cierto que no se hizo en él una expresión determinada de los motivos por lo que se había aceptado como suficiente la cifra de 779.398,20 pesetas, ni se mencionó ninguna otra, resultando ahora que tal defecto en la información que se había recabado fué consciente y deliberado, ya que en la comunicación de 2 de octubre de 1953 y en la de 19 de julio de 1954, recibidas en el expediente de que ahora se trata, dicha Junta de Beneficencia, sin informar tampoco sobre la procedencia de admitir o no las denuncias hechas en el expediente de investigación, reitera en ambas con una evidente preocupación exclusiva por el aspecto de responsabilidad de la transacción la misma frase; que la Junta "se abstuvo cuidadosamente de señalar cifra alguna base de la transacción", poniendo así de manifiesto que tal abstención se hizo poniendo en ello cuidado o atención y olvidando que había informado favorablemente sin rectificación posterior, como suficiente la cifra antes aludida de pesetas 779.398,20.

Considerando 18) que en ello no implica la determinación de responsabilidad administrativa puesto que la estimación aludida debió basarse, de una parte, en errores de cálculo que sólo se han puesto de manifiesto cuando el señor Balparda Castaño ha enajenado y gravado los inmuebles adquiridos por la transacción; y de otra, por errores, menos explicables pero sin duda también existentes en el Letrado de Beneficencia, que partía de la base de que la mayor parte de los bienes respecto de los cuales hubiera de ejercerse la reivindicación, estaban transferidos a terceros, siendo así que no ya en el año 1942, sino en 1945, según se expone en la escritura de protocolización que otorga el señor Balparda Castaño en 6 de junio de ese último año, la mayor parte de los inmuebles en cuestión estaban todavía inscritos a nombre del albaceazgo de don Ramón Galíndez Balparda, y algunos del mismo causante, sin posibilidad, por tanto, de prescripción adquisitiva a favor de aquéllos, puesto que por las condiciones de la inscripción no estaban poseyendo en concepto de dueños;

Considerando 19) que la acción del Protectorado aprobando la transacción en tales condiciones, sólo elogios merece en cuanto al cuidado con que procuró defender los intereses de la Fundación, y así lo pone de manifiesto que sin conocer con exactitud en aquel momento el valor real que después se ha evidenciado tenían los bienes, partiendo del error de la titulación registral vigente entonces de las fincas de que se trataba, y sin más informe que el que estimara suficiente la cifra de 779.398,20 pesetas, estableció unos cálculos arbitrarios sobre el 50 por 100 del caudal relicto y tomando en consideración los intereses legales que se hubieran obtenido, estableció por propia iniciativa una cifra muy superior a aquélla, que se fijó primeramente en 1.213.430,26 pesetas y después del reajuste efectuado en virtud de determinadas rectificaciones de cifras quedó señalada en la de 1.055.243,82 pesetas en la Orden de 29 de noviembre de 1943;

Considerando 20) que una adecuada interpretación de los términos en que fué autorizada la transacción, lleva, por tanto, a concluir que la base matemática que sirvió para establecer los cálculos, quebró en forma desproporcionada, superior a las oscilaciones admisibles en un contrato transaccional, a la vista de las comprobaciones de valor real que han dado los actos de enajenación y gravamen efectuados y conocidos con posterioridad, llevados a cabo por don Manuel Balparda Castaño;

Considerando 21) que, sin embargo, no es necesario entrar en disquisiciones sobre los términos interpretativos de aquel convenio, sino simplemente recoger algo que con su exquisita prudencia y sabiduría ha sido objeto de alusión por el Tribunal Supremo, al que—como dice el señor Núñez Lagos comentando doctrinalmente esta materia—, cabe el honor de haber sido hasta nuestros días el fiel custodio de una antigua tradición jurídica del derecho patrio, que sin vacilación ni interrupción de ninguna clase, proclama abiertamente: nadie debe enriquecerse sin causa en perjuicio de otro; y así cuando el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de marzo de 1948 declaró la incompetencia de la jurisdicción que había conocido del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Lazo contra la Orden de 16 de febrero de 1945 (que había declarado bastante la fianza ofrecida por don Manuel Balparda) señalaba aquel Alto Tribunal, con su finura de concepto habitual, que no había podido conocer de

otros aspectos a que aludía; y agregaba: "y especialmente si el contrato transaccional se ajustaba a aquellos principios morales fundamentales de todo contrato que eviten que alguna de las partes llegue a obtener el enriquecimiento tortícero que fustiga y repudia la Regla VXII del Título XXXIV de la Partida VII del Código de las Siete Partidas";

Considerando 22) que a la luz, por tanto, de fundamentos jurídicos y morales tan simples, a este Ministerio sólo le cabe actualmente declarar que del conjunto de lo actuado surge la existencia de hechos suficientes para estimar que se haya producido aquella situación de enriquecimiento injusto por parte del señor Balparda Castaño sobre la base de un instrumento jurídico formalmente correcto, pues como dice también el mismo comentarista antes citado, el eje cardinal de la teoría del enriquecimiento está en el tránsito de valor sin causa de un patrimonio a otro, verificado externamente de conformidad con el derecho objetivo, pues si no apareciera el desplazamiento patrimonial como algo devenido según Derecho, no llegaría a tener existencia;

Considerando 23) que abundando en el mismo criterio, al no reconocerse en nuestro derecho positivo la existencia del llamado negocio jurídico abstracto o sin causa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.275 del Código civil, es claro que se podrá declarar ilícita una convención que haya lugar a demostrar la inexistencia de la razón que legitime una cesión de patrimonio y de derechos de la índole de la que ahora se considera; y sin duda alguna, si la falta de causa se acredita, y con ella la injusticia del enriquecimiento, se impondrá el ejercicio de la acción resolutoria, con la restitución consiguiente o con la oportuna indemnización de los daños y perjuicios sobrevenidos a una de las dos partes contratantes, habida cuenta de que en este caso se desprende que en la transacción convenida existe un enriquecimiento para un patrimonio y un correlativo empobrecimiento para otro; un nexo o vínculo directo entre estos dos efectos; y finalmente, una evidente falta de causa, puesto que la transacción supone precisamente una cesión a medias, o sea una pérdida equivalente para las dos partes, sirviendo de apoyo al criterio propugnado, numerosas sentencias de nuestro Tribunal Supremo, entre otras, y para citar sólo las más recientes, la de 6 de junio de 1951 (Considerando 2) y la de 5 de diciembre de 1953 (último Considerando);

Considerando 24) que para evitar la definitiva consolidación del perjuicio sufrido, debe fijarse también la atención en la posibilidad de alegar la existencia de la lesión enorme conocida como lesión "ultra dimidium", que puede traducirse como la posibilidad de rescindir una compra de inmuebles cuando el precio pactado sea inferior a lo que se reconoce como justo y equitativo, ya que si bien no se olvida que no ha existido una compra, sino una transacción, hay que tener en cuenta que el artículo 1.809 del Código Civil define esta última como un contrato para evitar o para poner fin a un pleito, y si además se considera que en este caso se cedió un conjunto de bienes y de derechos por una cantidad en metálico, no habrá dificultad en admitir que la forma y sustancia de la transacción fué en esencia la de una compraventa, en la que puede tener lugar, y así ha ocurrido, la lesión enorme; y la vigente legislación del Impuesto de Derechos Reales abona este criterio, al disponer la forma de calificar en derecho, y a efectos fiscales, toda transacción, según el número 5 del artículo 23 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947, pues como admite la sentencia de 8 de marzo de 1933, dentro del área de la transacción pueden darse figuras contractuales muy diversas, incluso un contrato de prenda, por lo que será igualmente razonable entender que una compraventa puede muy bien configurarse transaccionalmente, a los efectos de que de ella se pueda derivar la existencia de una lesión de intereses de más de la mitad del importe de la cosa vendida; y en otro orden de cuestiones, si por una parte según el artículo 1.299 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de toda acción rescisoria—como es la que deriva de la lesión enorme—es el de cuatro años, resulta altamente interesante recordar que por la sentencia de 30 de abril de 1872 se declaró que para esta acción el plazo prescriptivo es el de 30 años, seguramente ante la consideración al plazo dilatado que es necesario que transcurra para alegar una prescripción de dominio que beneficie al poseedor sin justo título ni buena fe;

Considerando 25) que, establecida aquella conclusión, a este Ministerio, como Protectorado de la beneficencia docente sólo le cabe esperar la resolución judicial que se produzca en el litigio que se promueva, por aplicación del principio del artículo 71 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y además, teniendo en cuenta el criterio mantenido por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de febrero de 1955, resolviendo recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Rodrigo Lazo Bordallo contra Orden ministerial de 29 de septiembre de 1945, de que la transacción a que se viene haciendo referencia es un contrato de carácter civil regulado por los artículos 1.809 al 1.819 del Código Civil, y siendo su naturaleza de tal clase, lo son también las cuestiones que sobre ella surjan, correspondiendo la competencia para conocerlas exclusivamente a la jurisdicción civil;

Considerando 26) que estimada la procedencia de que se ejerciten las acciones judiciales pertinentes derivación de todo lo recogido en este expediente y habida cuenta del carácter civil de los problemas y de la acción y de la jurisdicción que debe conocer, aquélla habrá de ser ejercitada por la Fundación como persona jurídica que ha sufrido el empobrecimiento o perjuicio económico correspondiente al enriquecimiento de la otra parte, dando al Patronato como representación de aquella persona jurídica y al Letrado que dirija el litigio, bajo las instrucciones de aquél, autorización lo suficientemente amplia para el estudio e incoación del litigio en la forma más conveniente para que quede garantizado el actual patrimonio de la Fundación, sometiendo a los Tribunales la restitución de los bienes adquiridos por don Manuel Balparda en virtud de transacción, representando el valor de los enajenados por el precio obtenido realmente; exigiendo por la vía de indemnización de daños y perjuicios lo que restase por recibir; o por cualquier otro medio procesal que se estimase más conveniente, sin perjuicio de que la demanda que haya de presentarse sea remitida previamente a este Protectorado como determina la Instrucción del Ramo;

Considerando 27) que para llevar a efecto lo expresado debe autorizarse a la Subsecretaría del Departamento para proveer lo necesario para la designación del Letrado que haya de dirigir judicialmente las actuaciones pertinentes en nombre de la Fundación, cursando las instrucciones que procedan, así como para tomar cuantas medidas sean precisas para cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone, incluso promoviendo del Ministerio nuevos pronunciamientos sobre aspectos no incluídos en la reso-

lución que ahora se adopta, complementarios de la presente Orden;

Considerando 28) que, iniciando este expediente con el de investigación promovido por doña Matilde Lazo Bordallo, es necesario hacer declaraciones especiales respecto del mismo, procediendo su aprobación y, en consecuencia, el reconocimiento a favor de la denunciante del derecho al premio de investigación del 20 por 100 de los bienes investigados, teniéndose como tal los que fuesen recuperados en cuanto supongan de exceso sobre la cantidad entregada por el señor Balparda como transacción, conforme a lo preceptuado en el artículo 70 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya que tales bienes resultarían disfrutados por personas sin ningún derecho sobre ellos, dado el carácter de legataria de residuo que corresponde a la Fundación; pero teniendo en cuenta que la existencia del derecho de la Institución ha de ser objeto de decisión judicial, hasta que ésta se pronuncie no podrá tener carácter firme aquella determinación por impedirlo preceptivamente el artículo 71 de la Instrucción, que determina que cuando los bienes investigados se hallasen en litigio, tendrá que esperarse a la resolución de éste para hacer las aplicaciones necesarias, siendo también de obligado acatamiento la Real Orden de 10 de marzo de 1926, que dispone que el premio de investigación se abonará a medida que vayan recuperándose los capitales investigados, sin que base para el pago haber sido descubiertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación instituída en Sevilla por don Ramón Galíndez Balparda, para ejercer cuantas acciones judiciales procedan, derivadas de enriquecimiento injusto obtenido por don Manuel Balparda Castaño en la transacción a que se refiere este expediente, aprobada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1943 y desarrollada por otras posteriores de las que queda hecha mención.

Segundo. Autorizar a la Subsecretaría del Departamento para dictar las medidas necesarias para cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden, así como para promover, en su caso, nuevas resoluciones complementarias de las que ahora se adoptan, y concretamente para que provea lo necesario a fin de llevar a efecto la designación de los nuevos Letrado y Procurador que hayan de dirigir y representar judicialmente a la Fundación.

Tercero. Que el Abogado designado para ostentar la defensa de la Fundación de que se trata, estudie, en relación con el Patronato, las acciones que deben ejercerse en virtud de la autorización concedida en el número 1.º y redacte el proyecto de demanda, remitiéndolo a este Protectorado para su aprobación, previa a su formulación.

Cuarto. Aprobar el expediente de investigación promovido por doña Matilde Lazo Bordallo, reconociéndole el derecho al premio del 20 por 100 de los bienes a que resultase tener derecho la Fundación, en virtud del procedimiento judicial expresado en cuanto excedan de la cantidad entregada por don Manuel Balparda Castaño, conforme a la transacción a que se refiere este expediente, cuyo premio de investigación se abonará, en su caso, en la proporción en que la Fundación recuperase los bienes sobre los cuales se le reconoce aquel derecho a la denunciante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

J. RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Sonia Margarita Quintero Blondet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Bachillerato en Artes, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras. Los dos cursos de estudios comunes, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Alfredo Barranco Colón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944: Primero, segundo y tercer cursos completos. Patología y Clínica Médicas, I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia. Pediatría y Puericultura. Otorrinolaringología. Oftalmología. Higiene y Sanidad. Psiquiatría. Psicología. Medicina Legal. Dermatología y Venereología, correspondientes a la Licenciatura y Urología, del Doctorado en Medicina y Cirugía, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Subsecretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Guillermo E. Labrador Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: el primer curso completo, Derecho Político (teoría de la organización política), Derecho Civil I, Derecho Penal I y II, Derecho Administrativo (parte general), Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil I y Filosofía del Derecho, del Plan de Estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Ferrerir Cordero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y en Méjico, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y vista la propuesta de la Sección de Relaciones Internacionales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta de dicha Sección, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en Méjico, se le convalidan las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina: los dos primeros cursos, completos; Patología general y Propedéutica Clínica, Farmacología, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médicas I y Patología Clínica Quirúrgicas I; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos .
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Simplicio Hernández Salazar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Fisiología especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica Clínica. Patología y Clínicas Quirúrgicas, I y III, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Vicente Morales Araujo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Histología y Embriología general. Fisiología general y Química Biológica. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica Clínica. Patología y Clínica Quirúrgicas, I y III, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eudoxio Castañeda Delgado, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico. Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura española en Derecho, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.* — —

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Alvarado Alcalde, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Primero: Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras. Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Ana María Schop Soler, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial francés por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial francés, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos, debiendo realizar examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño D. Carlos Reyes Guillén, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedidas por O. M. de 14 de noviembre de 1955, le sea ampliada a la asignatura de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de los estudios parciales de Medicina alcanzados por el interesado en su país, y concedida por O. M. de 14 de noviembre de 1955, le sea ampliada a la asignatura de Filosofía Especial de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Martínez-Almoya Carlhand, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito venezolano don Luis Alfredo Barranco Colón, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por O. M. de 1 del corriente se considere ampliada a las asignaturas de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica, correspondiente al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al interesado para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del subdito cubano D. Joaquín Hidalgo Pereira, en súplica de que sus estudios totales y Título de Doctor en Medicina alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Pablo Caneloñes Padilla, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de junio del corriente año, a las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 21 de junio de 1955, se amplíe a las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Angel Cabrillo Vázquez, en súplica de que sus estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzados en Norteamérica por el súbdito norteamericano D. Angel Cabrillo Vázquez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 6 de la O. M. de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rafaela Roig Palou, súbdita filipina, en súplica de que el Título de Licenciada en Pedagogía (Grado menor), en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el Título de Licenciada en Pedagogía alcanzado en su país por doña Rafaela Roig Palou, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, circunstancia que se hará constar en el Título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ruth González Gallego, súbdita colombiana, en súplica de que el Título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por doña Ruth González Gallego, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el Título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por O. M. de 14 de septiembre del corriente año que el Profesor Adjunto, D. Víctor Sebas-

tián Iranzo, se encargue durante el presente curso de la cátedra de "Derecho Canónico", en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsista dicho encargo, y con efectos del día 1 de octubre del año actual, el Sr. Sebastián Iranzo deje de percibir la gratificación anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto de que es titular.

Segundo. Que de la plaza de Profesor Adjunto adscrito a "Derecho Canónico" se encargue con carácter provisional durante el curso de 1955-1956, el Ayudante de Clases Prácticas D. Manuel Jordán Montañés, a quien con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.00 pesetas, mitad de la dotación que, con iguales efectos, deja de percibir el Profesor Adjunto titular Sr. Sebastián Iranzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por O. M. de 27 de septiembre del coriente año que el Profesor Adjunto D. José Terraza Martorell se encargue, durante el presente curso, de la cátedra de "Metalurgia" en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, y vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en tanto subsista dicho encargo, y con efectos del día 1 de octubre del año actual, el Sr. Terraza Martorell deje de percibir la gratificación anual de 6.00 pesetas correspondiente a la mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto de que es titular.

Segundo. Que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Metalurgia", de la expresada Facultad, se encargue, con carácter provisional durante el curso de 1955-1956, el Ayudante de Clases Prácticas D. Manuel López Rodríguez, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que, con iguales efectos, deja de percibir el Profesor Adjunto titular Sr. Terraza Martorell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efecto del día 14 del mes actual se entienda que cesa D. Agustín Arévalo Medina en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Química física 1.º y 2.º con nociones de Electroquímica", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas D. Pascual Salmerón Salmerón, a quien con efecto del día 15 de los corrientes se le acreditará la gratificación de pesetas 12.000 anuales con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado con efectos del 14 de los corrientes, en virtud de Orden ministerial de la misma fecha, el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza D. Joaquín Aznar Molina, queda vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y, en su consecuencia, disponer que con efectos del día 15 del mes actual, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pase a la citada primera categoría de dicho Escalafón don José Tomás López Trigo, Auxiliar numerario de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 11.520 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas anuales y demás emolumentos que puedan corresponderle.

Segundo. El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar por el Rectorado respectivo en la correspondiente diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Tomás Alcober Coloma, Profesor Adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación D. Baldomero Camporredondo Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado al referido Auxiliar numerario Sr. Camporredondo Fernández, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Claudio Fraile Merino, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955. P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 18 de octubre del año en curso, se convoca el Primer Concurso para premiar los mejores Libros de Texto de Enseñanza Media, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953;

Resultando que, por Orden de 18 de octubre de 1955, se convoca el Primer Concurso para premiar los mejores Textos de Enseñanza Media, pudiendo concederse doce premios de 25.000 pesetas cada uno, con sujeción a las normas que en la referida Orden se expresan;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 300.000 pesetas para "Premiar los mejores Libros de Texto y de Metodología Pedagógica";

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 18 del pasado mes de noviembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fecha 24 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 300.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para su destino en la forma propuesta, o sea para "Premiar los mejores Libros de Texto y de Metodología Pedagógica", las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio del 31 del pasado octubre, solicita sea distribuído el remanente de crédito existente en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para "Gratificaciones al personal administrativo y eventual de la Secretaría de dicha Inspección";

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media propone se conceda a doña María de Lourdes Montenegro Bugallo la gratificación de 2.850 pesetas, y a D. José Velasco Pérez la de 900 pesetas, ambos adscritos a la Secretaría de la Inspección Central;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 23 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para "Gratificaciones al personal administrativo y eventual de la Secretaría de la Inspección le Enseñanza Media y de la Jefatura de ésta";

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 17 del pasado mes de noviembre y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 19 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 3.750 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para gratificar al personal adscrito a la misma en la forma anteriormente propuesta, o sea a doña María de Lourdes Bugallo, la cantidad de 2.850 pesetas, y a D. José Velasco Pérez la de 900 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia del oficio núm. 461, de fecha 19 de octubre último, del Instituto "Hispano-Marroquí" de Ceuta, solicitando se le conceda la cantidad de 100.000 pesetas figuradas en el vigente Presupuesto;

Resultando que la Dirección del Instituto "Hispano-Marroquí" de Ceuta, solicita se le conceda la cantidad de 100.000 pesetas para gastos de instalación y parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno, con cargo al crédito figurado en el capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo y conceptos únicos de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, de las cuales proponen se destinen 30.000 pesetas para gastos de instalación, acompañando a tal fin presupuestos de casas comerciales, y 70.000 pesetas para parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno, según relación nominal con expresión de las cantidades adjudicadas a cada uno de ellos;

Considerando que en la Sección 17, capítulo 4.°, artículo 2.°, grupo y concepto únicos, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para todos los gastos que originen la instalación de los Institutos "Hispano-Marroquíes" de Ceuta y Melilla y parte de la dotación al personal docente, administrativo y subalterno de los mismos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 11 del mes en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano-Marroquí" de Ceuta, la cantidad de 100.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadal del vigente Presupuesto, de las cuales 30.000 pesetas serán destinadas para gastos de instalación, aceptando los presupuestos del Instituto "Leonardo Torres Quevedo" y de la Casa "Ibáñez y Benet, S. L.", por pesetas 20.000 y 10.000 respectivamente, y 70.000 pesetas para parte de la do-

tación al personal docente, administrativo y subalterno, de acuerdo con la distribución propuesta en la relación enviada, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que ha tenido entrada en la Sección de Institutos oficio del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media, documentado, para que se incoe el expediente necesario para la disposición de los fondos correspondientes al abono de las asistencias de los miembros de la Comisión nombrada para resolver el concurso de libros de texto de Enseñanza Media, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 se ordena la constitución de una Comisión encargada de revisar los libros de texto para la Enseñanza Media;

Resultando que, según certificación fecha 17 de junio de 1955, expedida por el Sr. Secretario de la Comisión, ha sido realizado dicho servicio;

Resultando que la Orden ministerial de 30 de marzo último fija la cuantía de las dietas correspondientes a los componentes de dicha Comisión;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 10, existe crédito para el abono de las dietas devengadas por equellos señores, debídamente justificadas por la precitada certificación,

Este Ministerio ha resuelto se abone a los señores que se indican las cantidades que se expresan: D. Miguel Allué Salvador (Presidente), 3.250 pesetas; D. Juan Gich y Bech de Careda (Secretario), 5.000; Vocales: don Francisco Poggio Mesorana, 2.400; D. Aurelio de la Fuente, Arana, 2.400; D. Eladio Gayoso Díaz,, 2.400; D. Daniel Bescansa Aler, 1.400; D. Carlos Vidal Box, 1.400; D. José Amengual Ferragut, 1.400; D. Alfonso Guiraum Martín, 2.200; D. Luciano Fernández Penedo, 2.200; D. Francisco Bernardo Cancho, 2.200; D. Alfredo Rodríguez Labajo, 2.000; D. Alberto Sánchez Sánchez, 3.400; D. José Solá Camps, 3.400; D. Manuel Cardenal Iracheta, 1.200; D. Antonio Millán Puelles, 1.200; D. Antonio Romeu de Armas, 3.000; D. Enrique Montenegro López, 3.000; D. José Pastor Gómez, 3.000; D. Antonio Magariños García, 3.800; D. Vidal Eugenio Hernández Vista, 3.800; don Benedicto Nieto Sánchez, 3.800; don Manuel Fernández Galiano Fernández, 1.200; D. Angel Alvarez de Miranda, 1,200; D. Francisco Rodríguez Adrados, 1.200; D. Eduardo Juliá Martínez, 2.400; D. Manuel Vilaplana Persiva, 2.400; D. Rafael Vances de las Muñecas, 2.400; D. Emilio Lorenzo Criado, 2.000; doña Pilar Alonso Schokel, 1.000; D. Manuel Palomares Millán, 1.000; doña Josefa Miralles Guasch, 1.000 pesetas.

El total de las expresadas cantidades, que asciende a 74.850 pesetas, deberán ser abonadas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para "Capillas" de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto el 28 del pasado mes de octubre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fecha 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para sostenimiento y conservación de las "Capillas" de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, "Cervantes", "Ramiro de Maeztu", y Valencia, "Luis Vives", a 15.000 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Madrid, "Beatriz Galindo", "Isabel la Católica", "San Isidro" y Zamora, a 12.000 pesetas cada uno, 48.000 pesetas.

Madrid, "Lope de Vega", 10.000 pesetas.

Logroño, Salamanca, "Fray Luis de León", y Santiago, "Rosalía de Castro", a 9.000 pesetas cada uno, 27.000 pesetas.

Avila, Barcelona, "Maragall", "Motserrat"; Coruña (La), "Eusebio Da Guarda"; Coruña (La) (masculino), La Laguna y Lorca, a 8.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Figueras, 7.000 pesetas.

Madrid, "Cardenal Cisneros", y Sevilla, "Murillo", a 6.000 pesetas cada uno, 12.000 peestas.

Barcelona, "Menéndez y Pelayo", "Milá y Fontanals", Cádiz, Córdoba, Granada, "Padre Suárez", Huesca, Jaén, Lérida, Lugo (femenino); Murcia, "Saavedra Fajardo", "Alfonso X el Sabio"; Pontevedra, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Vigo y Tánger, a 5.000 pesetas cada uno, 85.000 pesetas.

Palma de Mallorca, "Ramón Llull", 4.500 pesetas.

Barcelona, "Ausias March", "Jaime Balmes", "Verdaguer"; Bilbao (masculino), Calahorra, Castellón, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Gijón, Linares, Manresa, Ponferrada y Sevilla, "San Isidoro", a 4.000 pesetas cada uno, 56.000 peseaas.

Badajoz, Bilbao (femenino), Burgos, Gerona, Granada, "Ganivet"; Játiva, León, "Juan del Enzina"; Lugo (masculino), Orense, Palmas (Las), Pamplona, "Príncipe de Viana", y Pamplona, ""Ximénez de Rada", a 3.000 pesetas cada uno, 36.000 pesetas.

Reus, Salamanca, "Lucía de Medrano"; Santiago, "A. Gelmirez"; Segovia, Soria, Toledo, Tortosa, Valencia, "S. V. Ferrer"; Valladolid, "Zorrilla"; Vitoria, Zaragoza, "Miguel Servet", y Zaragoza, "Goya", a 3.000 pesetas cada uno, 36.000 pesetas.

Aranda de Duero, 2.500 pesetas.

Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Baeza, Cabra, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Ibiza, Jerez de la Frontera, León, "Padre Isla"; Málaga (masculino), Málaga (femenino), Melilla, Osuna, Oviedo, "Alfonso II", Oviedo (femenino), Palen-

cia, Palma de Mallorca (femenino), Puertollano, Santa Cruz de la Palma, Santander, Seo de Urgel, Tarragona, Torrelavega, Valdepeñas y Valladolid, "Núñez de Arce", a 2.000 pesetas cauno, 72.000 pesetas.

Mahón, Mérida y Requena, a 1.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas. Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para atender a los gastos de los trabajos encomendados al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes", de esta capital, de Expansión cultural;

Resultando que el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero m) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para "Servicios de Expansión Cultural";

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 de noviembre último y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes", de esta capital, la cantidad de 1.850 pesetas para pago de los trabajos de Expansión cultural encomendados al mismo con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Benito Pastor Pérez, Profesor Adjunto jubilado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, en solicitud de que se le autorice a continuar en el desempeño de sus funciones durante el presente curso académico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo primero del mecionado Decreto,

Este Ministerio, por encontrar ratificada por el Claustro la propuesta de referencia, ha dispuesto, de conformidad con los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de marzo de 1954, autorizar a D. Benito Pastor Pérez la continuación en el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo y en el desempeño de su función docente, con las limitaciones que señala el artículo del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 8 de noviembre del año en curso por D. Gonzalo Torrente Ballester, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1955.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 15 de octubre último doña María Luisa Calvo Santamaría, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder a la Sra. Calvo Santamaría los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 24 del actual mes de noviembre, por doña Mercedes Clutaró Gras, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa;

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Mercedes Clutaró Gras, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Confederación Hidrográfica del Duero, en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para el normal establecimiento y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o a la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en la calle Canal de Castilla, del casto del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Sr. Delegado lel Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero.

c) Vocales: El señor Ingeniero Director de la Confederación; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona; don Emilio Aragón García y doña Enriqueta Pascual Carro, como padre y madre de alumnos de la Escuela.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación enel Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su conusecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato escolar de los Suburbios de Barcelona, en solicitud de la creaciói de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe un crédito disponible del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que la Corporación Municipal de Barcelona se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las atribuciones que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y depedientes del Patronato escolar de los Suburbios de Barcelona las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una ,en la barriada "La Trinidad".

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en la barriada "Polvorín" (Montjuich).

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestros y cuatro plazas de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de los que se designen con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato escolar de los Suburbios de Barcelona, con arreglo a las vigentes disposiciones.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Patronato podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa "Auxiliar de la Construcción", en solicitud de la creación de Escuela Nacional en el poblado de Las Canteras, del término Municipal de San Feliu de Llobregat (Barcelona), en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que por la Empresa solicitante se facilita local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; así como la casa-habitación con destino a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo que solicita; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en el poblado de Las Cante-

ras, del término Municipal de San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el cual quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Sub-Director Gerente de "La Auxiliar de la Construcción, S. A.".

c) Vicepresidente: El señor Químico-Jefe de la Empresa.

d) Vocales: Señor Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura de San Feliu de Llobregat; el señor Cura Párroco; la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona, y un representante de las familias habitantes en el núcleo de "Las Canteras".

e) Secretario: Un administrativo de la Empresa.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Ingeniero Jefe de la Segunda Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en el poblado del Pantano del Bembezar, del término Municipal de Hornachuelos (Córdoba), en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 30) y la Ley de 22 de dicimbre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en el poblado del Pantano del Bembezar, del término Municipal de Hornachuelos (Córdoba).

Segundo. Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. señor Ingeniero Jefe de la Segunda Sección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

c) Vocales: El señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; el Rvdmo. Sr. Capellán de las Obras del Pantano y, en su día, el Rvdo. señor Cura Párroco de Hornachuelos, y un representante legal de la Empresa constructora y, en su día, de la Empresa Concesionaria de los Saltos.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de la Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la "Sociedad Anónima Hullas del Coto Cortes", en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Universitaria de niños y una de niñas, en el poblado minero de Cerredo (Oviedo).

Segundo. Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Sr. Director Gerente de la S. A. Hullas del Coto Cortes.

c) Vocales: El Sr. Administrador general de la S. A. Hullas del Coto Cortes; el Sr. Director Facultativo de las Minas de S. A. Hullas del Coto Cortes; señor y señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona; el señor Cura Párroco de Cerredo; el señor Maestro de las Escuelas Nacionales Graduadas que se designe por el Consejo de Protección escolar; señor Jefe de Oficinas de las Minas de S. A. Hullas del Coto Cortes.

d) Secretario: El Jefe de Oficinas de las Minas de S. A. Hullas del Coto Cortes.

Tercero. El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la transformación en Unitaria de niñas, de la Escuela Parroquial de niños de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Unitaria de niñas Parroquial, la Unitaria de niños, de igual carácter, que por Orden ministerial fecha 4 de octubre de 1954 (B. O. del Estado de 7 de noviembre), fué concedida en la barriada de Son Fe, del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de confirmación definitiva de Maestras para Escuelas de la Parroquia de San Vicente de Sarriá, Barcelona, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo y con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios, para las Escuelas que se citan, a las siguientes Maestras:

Niñas: Doña Mercedes Capdevila Bergés, procedente de Remiñó-Fogás de Tordera Barcelona) y doña Raimunda Benach Torrens, la La Bisbal del Panadés (Tarragona).

Párvulos: Doña Adela Miró Badía, parvulista, procedente de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Santa Cruz del Retamar, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Adela García García, procedente de Parrillas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lérida, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de San José y San Martín, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña Mercedes Boix Puig y D. Pedro Boix Mas, procedentes respectivamente de Borjas Blancas y Rialp, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—P. D., El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de Santiago el Real, de Logroño-capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a D. Emiliano Ruiz Fraile, procedente de Manzanares de Rioja, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Calahorra y La Calzada, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de San Andrés, de Calahorra Logroño);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a D. Benito Alonso Moreno, procedente de Consuegra (Toledo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Empresa Massó Hermanos, S. A.", de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niñas de Darbo-Cangas de Morrazó (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a D. Francisco Gil Ambrosiano, procedente de Domez (Zamora).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Vázquez de Mella", de nombramiento de maestro para sección de niños de la Escuela Graduada de Cangas de Onís (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Antonio Celestino Diego Somoano, procedente de San Juan Parres,

de la misma provincia, en la vacante de don Fidel Gamazo.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Seminario Diocesano de La Asunción, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro, de Tortosa (Tarragona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a D. José Paniselo Chavarría, procedente de Molá, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por doña Juana María Pereda Muñoz, Maestra propietaria provisional del G. E. de la Empresa "Calvo Sotelo", Puertollano (Ciudad Real), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), en la Universidad de Madrid;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resulto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Juana María Pereda Muñoz, estando exenta la interesada de acreditar en esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Vista la petición formulada por don Fernando Marcos Alvarez, Maestro Nacional de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Nacional;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) durante el curso académico 1955-1956;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a D. Fernando Marcos Alvarez, Maestro Nacional de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la petición formulada por doña María de los Angeles Laín Carrasco, Maestra propietaria de la Escuela de Riofrío del Llano (Guadalajara), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña María de los Angeles Laín Carrasco, Maestra Nacional de Riofrío del Llano (Guadalajara), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la petición formulada por doña Ana María Fernández Rodríguez, Maestra Nacional de Sayatón (Guadalajara), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) durante el curso académico 1955-1956;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y O. M. de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Ana María Fernández Rodríguez Maestra Nacional de Sayatón (Guadalajara), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la petición formulada por la Maestra Nacional de Mosteiro (Orense), en situación de excedencia forzosa por enfermedad, doña Amparo Alvarez Alonso, en súplica de que se le autorice la reincorporación a su destino;

Resultando que por Orden le 14 de febrero de 1952 le fué concedida a la expresada Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, con reserva de Escuela y el lugar del Escalafón;

Resultando que la interesada solicita el reingreso al servicio activo de la enseñanza, por hallarse restablecida de la enfermedad que originó la excedencia, que justifica con certificación facultativa;

Visto el artículo 129 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que la solicitud de dicha Maestra se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo del Magisterio, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la reincorporación a su Escuela de la Maestra Nacional doña Amparo Alvarez Alonso, por haber desaparecido las causas que motivaron la excedencia forzosa por enfermedad, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente incoado por el Maestro interino de la provincia de La Coruña, D. Jesús María Sánchez Naveira, solicitando la jubilación por haber cumplido la edad de 70 años;

Resultando que el interesado cumplió la edad reglamentaria para la jubilación en 24 de julio de 1953 y que en la hoja de servicios, unida a la petición, aparece que el Sr. Sánchez Naveira ha prestado quince años de servicios interinos y doce de servicios sustitutos;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1936 y el Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que, para que surtan efectos en la Dirección General de la Deuda y Clases Uasivas, en lo que a declaración de pensión se refiere, las jubilaciones de Maestros interinos dispuestas por este Ministerio, es preciso que los interesados cuenten con más de veinte años de servicios interinos (BB. OO. del E. de 6 y 7 de enero de 1955), sin que en dicho cómputo puedan contarse los años en que se ha prestado servicios como sustitutos;

Considerando que D. Jesús María Sánchez Naveira no cuenta el tiempo de servicios reglamentarios para que se le jubile a los solos efectos de declaración de pensión por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y tampoco se le puede autorizar a que continúe en el servicio activo por no tener la condición de Maestro Nacional, como exige el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la petición de jubilación del Maestro interino D. Jesús María Sánchez Naveira.

Lo digo a V. S. de Orden comunicada para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Martínez González, Maestro Nacional de la Escuela de Barrios de Gordón, provincia de León, número 24.447 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.

Ejemplar corriente, 3 pesetas.

Atrasado, 4 pesetas.

Especial, 6 pesetas.

Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE REGISTROS
1 FEB. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 30 de enero de 1956 — Núm. 9

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Esudios extranjeros.—Habilitación de títulos ... 170
Convalidaciones 170
Ampliación de convalidaciones 172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Concesión para gratificaciones de Directores espirituales 172
Para Gimnasios y material de Educación Física y Deportiva 173

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar Profesor del Centro de Priego de Córdoba 173
Nombramiento de Maestro de Taller para el Centro de Gandía 173

Sección de Formación Profesional

Personal directivo.—Renuncia del Presidente del Patronato de Formación Profesional de La Felguera 173
Personal docente.—Excdencia al Profesor que se cita de la Escuela de Trabajo de Calatayud... 173
Nombramiento de Profesorado para las Escuelas que se relacionan 174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Concediendo quinquenios a los Profesores especiales que se expresan ... 174

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Aprobando los expedientes de revisión de precios que se citan 174
Sobre devolución de las fianzas que se mencionan. 175

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales Parroquiales en las localidades que se expresan. 175
Personal docente.—Concediendo quinquenios a las Profesoras de adultas que se relacionan 176

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Concediendo excedencias voluntarias con dispensa de tiempo reglamentario 177
Concediendo excedencias especiales de casadas ... 177
Conversión de excedencias voluntarias ordinarias en especiales de casadas 178
Concediendo excedencias por incorporación a filas. 182
Concediendo licencias por estudios 182
Autorizando vuelta al servicio activo de la Maestra que se cita 182
Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 183
Resolviendo expedientes gubernativos 184
Indices correspondientes a las series A y C del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO *de* 1955

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita egipcia doña Atia Allah Heikal, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Letras, alcanzados en su país por la súbdita egipcia doña Atia Allar Heikal, se consideren equivalntes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rosendo Emilio Chavarría Hernández, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por Rosendo Emilio Chavarría Hernández, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodolfo Lamson Pardo, súbdito panamño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Rodolfo Lamson Pardo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Angel Chavarría Hernández, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorporé en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Miguel Angel Chavarría Hernández, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lourdes Atonaga Hernández, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias de Comercio, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias de Comercio, alcanzado en su país por doña Lourdes Atonaga Hernández, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Rafael Tobías Alba Ball, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con la República Dominicana de 21 de enero de 1953, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el súbdito dominicano don Rafael Tobías Alba Ball, en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944, primero y segundo cursos completos: Patología General y Propedéutica Clínica. Farmacología. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas, I y II. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia. Higiene y Sanidad. Medicina Legal; autorizando al interesado a legalizar su situación académico - administrtiva en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al

Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Cecilia Ducloux, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Comercio, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Comercio aprobados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera española de Comercio: Religión, I. Gramática española. Geografía Universal. Matemáticas, I y II. Ciencias Naturales, I y II. Lengua y Literatura españolas, I. Idioma Moderno, I y II. Historia, I y II. Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico - administrativa en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Capella Acevedo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, cursados en Méjico, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, cursados en Méjico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médica, I, II y III y Patología y Clínica Quirúrgica, I, II y III; autorizando al interesado para legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Francisco Ramos Regidor, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia) se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes:

Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito iraquí don Radif Mahmoud Saadalla, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Licenciado en Historia, alcanzados en Egipto, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Historia, alcanzados por el interesado en Egipto, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Cabrillo Vázquez, en súplica de que sus estudios y Grado Maestro en Artes, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y Grado de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Irbarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Cira Amanda Sánchez Ramírez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año, a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Mdicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 26 de febrero del año actual, se amplíe a la asignatura de Terapética Física, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando a la pecionaria a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia del súbdito venezolano don Napoleón Segundo Fobres Moretti, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que la convalidación ya concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, de los estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por el interesado, la sea ampliada a las asignaturas de enfermedades esporádicas y Parasitología y enfermedades parasitarias de la Licenciatura española en Veterinaria; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Veternaria que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Veterinaria que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña María Pía Cavallazzi)Gatti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Centro oficial, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español el cursado en el Liceo Italiano en Madrid; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título del Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Ténico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Ortega Gornes, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, se amplíe a las asignautras de Economía Política y Hacienda Pública, I y II de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado por Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 se amplíe a las asignaturas de Economía Política y Hacienda Pública, I y II, de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al interesado a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

No procediendo la convalidación de Derecho Civil, IV, que por error le fué concedido el anterior dictamen ampliación a ninguna otra asignatura de dicha Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia del nombramiento de Directores Espirituales en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de este año han sido nombrados Directores Espirituales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante, Ceuta, León «Padre Isla», Lorca, Murcia «Alfonso X el Sabio», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Zamora;

Considerando que los Directores Espirituales de los referidos Centros percibirán la gratificación anual de 5.000 pesetas, a partir de primero de octubre actual o de la fecha de su toma de posesión si fuese posterior, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único 2 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 11 del mes en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 12 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes relacionados, o sean:

Alicante, Ceuta, León «Padre Isla», Lorca, Murcia «Alfonso X el Sabio», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Zamora, la cantidad de 1.249,98 pesetas a cada uno, importe de la gratificación a los Directores Espirituales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, a razón de 5.000 pesetas anuales, con cargo a

las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuda consignado un crédito de 500.000 para «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de noviembre del año actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 15 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto y para «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva» de los mismos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica», 12.000 pesetas.

Madrid «Beatriz Galindo», «Cervantes» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Barcelona «Montserrat», Lérida, Lugo (M.), Madrid «Cardenal Cisneros», «Lope de Vega», Pontevedra y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 56.000 pesetas.

Badajoz, Cádiz, Coruña (La), Eusebio Da Guarda» Coruña (M.), Cuenca, Ferrol del Caudillo, Granada «Ganivet», «Padre Suárez», Palmas (Las), Pamplona «Príncipe de Viana», «Ximénez de Rada», Salamanca «Lucía de Medrano», Santa Cruz de Tenerife, Sevilla «San Isidoro», «Murillo», Zamora, Zaragoza «Miguel Servet» y Goya», a 6.000 pesetas cada uno, 108.000 pesetas.

Almería, Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», Cartagena, Castellón, Ceuta, Córdoba, Huelva, León «Padre Isla», «Juan del Enzina», Logroño, Soria, Valencia, «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer, a 5.000 pesetas cada uno, 80.000 pesetas.

Calahorra, Gijón, La Laguna, Lorca, Puertollano y Salamanca «Fray Luis de León», a 4.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Avila, Avilés, Barcelona «Milá y Fontanals», «Verdaguer», Bilbao (M.), Bilbao (F.), Huesca, Jaén, Linares Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (F.), Oviedo «Alfonso II», Oviedo (F.), Palma de Mallorca «Ramón Llull», Palma de Mallorca (F.), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago «Arzobispo Gelmírez» Santiago «Rosalía de Castro, Segovia, Seo de Urgel y Teruel, a 3.000 pesetas cada uno, 69.000 pesetas.

Albacete, Alcalá, Algeciras, Alicante, Astorga, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Calatayud, Guadalajara, Játiva, Jerez de la Frontera, Lugo (F.), Mahón, Manresa, Murcia «Saavedra Fajardo», «Alfonso X el Sabio», Palencia, Ponferrada, Requena, Tarragona, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid «Zorrilla», «Núñez de Arce» y Vitoria, a 2.000 pesetas cada uno, 54.000 pesetas.

Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Rigueras, Gerona, Ibiza, Medina, Mérida, Orense, Osuna, Palencia, Reus, Toledo, Torrelavega, a 1.000 pesetas cada uno, 17.000 pesetas.

Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mardid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Ciclo especial (segunda plaza), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, que ha de desempeñar la función de Instructor del Campo de Prácticas Agrícolas en el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.g I. muchos años.

Madrid, 21 d diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de nombramiento de 7 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía, a favor de don Vicente Sanz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Presidencia del Patronato de Formación Profesional de La Felguera, en el que manifiesta no poder continuar en el desempeño de dicho cargo por haber de trasladar su residencia a otra localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a don Ramón Moreno Pasquau la renuncia como Presidente de dicho Patronato, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dorector general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria por Orden ministerial de esta fecha al Profsor de Higiene Industrial de la Escuela de Trabajo de Calatayud, don Francisco del Río Berges,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese del interesado como Director del Centro de referencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy, y en atención a las necesidades de la enseñanza y servicios de la Escuela de Trabajo, dependiente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino y por el presente curso de 1955-56:

Don José Bañes Canet, Profesor de Nociones de Tecnología Textil, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

Don Antonio Matarredona Sanchís, Profesor de Dibujo Artístico, con igual remuneración que el anterior.

Don Eduardo Gilabert Jordá, como Ayudante de Taller Mecánico, con igual remuneración.

Don Salvador Monllor Baldo, Ayudante de Taller Textil, con igual remuneración que los anteriores.

Don Luis Cadello Arjona, para Mozo de limpieza de Talleres, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Los interesados percibirán sus haberes, con cargo a los fondos propios del Patronato, con efectos de la fecha de su posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Jaén, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de las Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios de Ubeda a don Manuel Montoro Martínez, con la remuneración anual de 3.500 pesetas, que percibirá, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos, a partir de la fecha en que tomé posesión del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. —

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Soler Tatxer, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, solicitando el octavo quinquenio, vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 30 diciembre de 1950, le fué concedido al señor Soler Tatxer el octavo quinquenio de mil pesetas con efectos de 4 de diciembre del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas!

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Antonio Soler Tatxer, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Logroño, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio, vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 16.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad del día 4 del actual mes de diciembre, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIX-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Carpio (Valladolid), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas, el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 26 de marzo de 1955 y visto el informe de la Intervención General de la Aministración del Estado,

Este Ministerio, conforme a lo acordado en el Consejo de señores Ministros de 11 de noviembre de 1955, ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las citadas obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Carpio (Valladolid), por un Presupuesto total de 199.322,56 pesetas de las que corresponden al Estado pesetas 169.597,66, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y al Municipio, 29.724,90 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 155.706,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 40.608,70 pesetas; honorarios de dirección, 1.156,54; honorarios de formación de proyecto, 1.156,54; honorarios del Aparejador, 693,92 pesetas, que hacen en total las referidas 199.322,56 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Carpio (Valladolid), para que durante el mismo, ingrese en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Valladolid la referida cantidad de 29.724,90 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Melgar de Abajo (Valladolid), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta el informe favo-

rable de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a Sección de Contabilidad en 26 de marzo de 1955 y visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, conforme a lo acordado en el Consejo de señores Ministros de 11 de noviembre de 1955, ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Melgar de Abajo (Valladolid), por un Presupuesto total de 268.986,99 pesetas, de las que corresponden al Estado, pesetas 228.847,43, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y al Municipio, 40.139,56 pesetas con la siguiente distribución: Por ejecución material, 210.479,57 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.893,55 pesetas; honorarios de dirección, 1.389,95 pesetas; honorarios de formación de proyectos, 1.389,95 pesetas y del Aparejador, 833,97, que en total hacen las mencionada 268.986,99 pesetas.

Se concede un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid), para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Valladolid, la referida cantidad de 40.139,56 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Cuart del Valls (Valencia), don Francisco Blanco García, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asesoría Jurídica estima que quedando justificados los extremos relativos a la realización de las obras en cuantía superior al 25 por 100 de su importe, y al de no existir reclamación alguna contra la fianza constituída, procede acceder a la devolución de la garantía complementaria en la forma que la Sección propone y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que se aprueba sea devuelta a don Francisco Blanco García, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Cuart del Valls (Valencia), el importe de la fianza complementaria constituída por el interesado de conformidad con el apartado c) de la Ley de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 23), constituído para responder de la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos entregará a don Francisco Blanco García, don José Furio, don Miguel Bellver Martín y don Manuel Tarazona Monteo, el importe del resguardo de fecha 26 de junio de 1954 por 1.000 pesetas nominales, números 393.699 de entrada y 200.411 de registro, que los interesados constituyeron, de su propiedad y pusieron a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para responder del contratista de las citadas obras, don Francisco Blanco García, en la realización de las mismas, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembde de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar Manuel (Valencia), don Francisco Blanco García, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria, constituída para garantizar la construcción de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asesoría Jurídica estima que quedando justificado los extremos relativos a la construcción de las obras en cuantía superior al 25 por 100 de su importe, y de no existir reclamación alguna contra la fianza constituída, procede acceder a la devolución de la garantía complementaria en la forma que la Sección propone y previo cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien disponer sea devuelta a don Francisco Blanco García, contratista de las referidas obras, la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras por lo que el ilustrísimo Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Blanco García, el importe del resguardo de fecha 21 de noviembre de 1953, por valor de 880 pesetas en metálico números 3.361 de entrada y 2.021 de registro, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la construcción de las citadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo que traslado a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembde de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuela Nacional Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 19448 («Boletín Oficial de Estado» de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Corporación Municipal de Pontevedra, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta la conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsjan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de

«Parroquial», una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en Gatomarto, de la Parroquia de Santa María de Geve, del término Municipal de Pontevedra.

Segundo. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva Escuela, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, pod el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa - habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión, sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Pedro de Palmeira, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Minas de San Telmo, del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Una Escuela Graduada de niñas, con dos Secciones, en el Barrio de Aranguren, de la Parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta fomulada, con arreglo a los disposiciones vigentes, por los Excelentísimos y Reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y hoja de servicios de doña María del Pilar Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de Adultas de Valencia, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por contar con veinte años de servicios en la enseñanza;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 23 de noviembre último los veinte años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de Adultas de Madrid, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de mil pesetas, por el cuarto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de diez mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 23 de noviembre del año actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Valencia se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y hoja de servicios de doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de Adultas de Oviedo, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio por contar con cuarenta años de servicios en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 4 del corriente los cuarenta años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto séptimo figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Dolores González Sánchez, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de Adultas de Oviedo, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 4 del corriente, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Oviedo se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara incoado por doña Bienvenida Gil Cuéllar, Maestra Nacional de Castilblanco de Henares, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la Maestra no cuenta con dos años de servicios consecutivos e inmediatos para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que completa el expediente con una certificación de la Superiora-Directora del Centro de Enseñanza «RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, en el que se hace constar que la citada Maestra realiza función docente en aquel Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que doña Bienvenida Gil Cuéllar, se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensa, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedent acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Bienvenida Gil Cuéllar, Maestra Nacional de Castilblanco de Henares (Guadalajara).

Lo que de orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, incoado por doña Concepción Santos de Quevedo, Maestra Nacional de Villabasil, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra cuenta con quince días de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación visada por el Jefe de Personal de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., en la que se hace constar que la interesada ejerce funciones docentes en las Escuelas de dicha Sociedad;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que los informes de los Organismos Provinciales son favorables, así como el de la Sección de Incidencias del Magisterio;

Considerando que doña Concepción Santos de Quevedo se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Concepción Santos de Quevedo, Maestra Nacional de Villabasil (Burgos).

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Vázquez Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de Cela, Ayuntamiento de Irijoa, provincia de La Coruña, número escalafonal 30.633, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.— El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia González Diéguez, Maestra de la Escuela Nacional de San Pedro de Cudeiro, Ayuntamiento de Orense, número escalafonal 26.929, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la ex-

cedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Cacho Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Lubia, provincia de Soria, número escalafonal 30.332, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Rubio Tardío, Maestra de la Escuela Nacional de Sierra de Fuentes, provincia de Cáceres, número escalafonal 20.263, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Guadalupe López Hernández, Maestra de la Escuela Nacional de Benafigos, provincia de Castellón de la Plana, número escalafonal 31.527, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por doña Piedad Rocamora Gaona, Maestra de la Escuela Nacional de Guadalupe, provincia de Murcia, número escalafonal 13.521, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Enríquez Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Pradilla de Hoz de Arreba, provincia de Burgos, número escalafonal 31.027, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de

Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto de Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 ed diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Barbosa Barbero, Maestra de la Escuela Nacional de Jerte, provincia de Cáceres, número escalafonal 13.011, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde López Torres, Maestra de la Escuela Nacional de San José, Ayuntamiento de Alcalá la Real, provincia de Jaén, número escalafonal 31.200, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sedano Jorganes, Maestra de la Escuela Nacional de Seña, provincia de Santander, número escalafonal 32.018, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Ortega Valverde, Maestra de la Escuela Nacional de Aldea de Oro, provincia de Valencia, número escalafonal 8.880, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Director general, *El Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Alvarez Manzanaro, Maestra de la Escuela Nacional de Villata, provincia de Burgos, número escalafonal 30.689, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y con-

secutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Hernández Acera, Maestra de la Escuela Nacional de Contrasta, provincia de Alava, número escalafonal 31.653, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa González Fuente Maestra de la Escuela Nacional de Paradellas, provincia de Orense, número escalafonal 31,572, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Ana Garrido Arroquia, Maestra de la Escuela Nacional de Jodar, provincia de Jaén, número escalafonal 30.813, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Trinidad López Izquierdo, Maestra de la Escuela Nacional de Alcudia de Guadix, provincia de Granada, número escalafonal 24.885, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa González López, Maestra de la Escuela Nacional de Cañete la Real, provincia de Málaga, número escalafonal 31.262-3, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido

tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto de Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª M.ª Rosario Aguilera Arias, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Cuevas Bajas, provincia de Ceuta, número escalafonal 23.736, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ceuta.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª Martina García Fernández, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Pariza, provincia de Burgos, número escalafonal 210, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª Alicia Vázquez Fernández, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de San Jorge, provincia de Lugo, número escalafonal 81.945, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Josefa Moreno Baldomero, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Hornachuelos, provincia de Córdoba, número escalafonal 17.234, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª Elisa Garzón Rodríguez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Es-

cuela de Espadañedo, provincia de Zamora, número escalafonal 487, oposición 1950, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Calvis Piera, Maestra Nacional excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Monrós, provincia de Lérida, número escalafonal 27.550, solicitando la conversión de su excedencia por la especial para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Pascual Fuentetaja, Maestro opositor destinado a la Escuela de Madriguera (Segovia), solicitando se le considere posesionado de la misma, sin tener que efectuar la posesión personalmente, así como, le sea concedida la excedencia forzosa por dicho motivo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad Militar que se halla prestando el servicio militar en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 11, lo que le impide su desplazamiento, a efectos de posesionarse de su Escuela;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que es justificada la causa alegada por el interesado, por lo que procede la concesión de la autorización solicitada,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia para que considere posesionado de la Escuela de Madriguera a don Pedro Pascual Fuentetaja y una vez efectuada la posesión podrá solicitar el referido Maestro la excedencia forzosa por incorporación a filas, de conformidad con el artículo 122 del vigente Estatuto del Magisterio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la petición formulada por doña Fermina D. Moreno Espinosa, Maestra Nacional de Gabarros (Burgos), solicitando licencia por ampliación de estudios de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Fermina D. Moreno Espinosa, Maestra Nacional de Gabarros (Burgos), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, incoado por doña María Jesús Fernández de Piérola y Días de Cerio, Maestra Nacional de Arróniz (Navarra), solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, doña María Jesús Fernández de Piérola, Maestra Nacional de Arróniz (Navarra) fué separada del servicio a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que la señora Fernández de Piérola solicita la reincorporación a su Escuela, acompañando a su petición certificaciones extendidas en 15 de noviembre último por tres facultativos reglamentariamente designados al efecto que acreditan la curación de la interesada y que se halla en condiciones de reanudar sus tareas profesionales, informando igualmente en sentido favorable la petición la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, facultativamente justificado en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que doña María Jesús Fernández de Piérola se encuentra en el

día de la fecha restablecida de la afección tuberculosa que padecía, puede y debe reintegrarse al servicio activo de la enseñanza en la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que en el expediente se han cumplido igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la reincorporación al servicio de la enseñanza del Maestro separado por lesión tuberculosa, por lo que procede acceder a la solicitud formulada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra de referencia, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 20 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por Benito Falagán de Abajo, Maestro Nacional de la Escuela de Distriana de la Valduerna, provincia de León, número 593 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 14 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Florentina Alonso Martín, Maestra Nacional de la Escuela de la Sección del G. E. «Ramón Pelayo», provincia de Santander, número 1.213 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 8 de diciembre de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Pura Concepción Calvo Borreguero, Mastra Nacional de la Escuela de Cáceres, número 1.112 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Ramón Barrio Feijoo, Maestro Nacional de la Escuela de Pazos-Verin, provincia de Orense, número 2.242 del Escalafón General del Magisterio Nacinal Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Antonio Majías Peña, Maestro Nacional de la Escuela de Telde, Ayuntamiento de Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canarias, número 10.449 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Daniel López Alonso, Maestro Nacional de la Escuela de Sigüenza, provincia de Guadalajara, número 1.959 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre d 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de jubilación del Maestro Nacional separado del servicio por depuración don Santos Conde Oliete;

Resultando que el expresado Maestro solicita la jubilación, al amparo de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el interesado justifica con hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta capital, que cuenta con más de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de

27 de diciembre de 1940 en que fué separado del servicio, a causa de la Orden ministerial de 10 del mismo mes y año, que resolvió el expediente de depuración de dicho Maestro;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953;

Considerando que el expediente de referencia se han cumplido cuantos requisitos señala la citada disposición, por lo que le son de aplicación al mencionado Maestro los beneficios comprendidos en la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilación, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, al Maestro Nacional separado del servicio don Santos Conde Oliete.

De orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Benalúa de las Villas (Granada), don Manuel Benavides Domínguez, por abandono de la enseñanza;

Resultando que hasta finales de marzo la Escuela estuvo atendida por el señor Benavides y que, después de las vacaciones de Semana Santa, faltaba los días que, por las inclemencias del tiempo, no podía ir el Maestro al pueblo, ya que residía en Granada por carecer de casa-habitación;

Resultando que el interesado manifiesta que la vivienda que tiene asignada el Maestro es una cueva, por lo que, para evitar el cierre de la Escuela, residía en Granada y se trasladaba siempre que el tiempo lo permitía para dar sus clases;

Resultando que el Cura Párroco de la localidad informa que estuvo encargado de la enseñanza durante cierto tiempo, manifestando la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria que el señor Benavides no puso en su conocimiento las malas condiciones de la vivienda que se le asignaba en Benalúa;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que las faltas que se imputan al señor Benavides, consisten en hacer dejación de la función docente durante extensos períodos de tiempo, lo cual resulta, no solo de la declaración del señor Cura Párroco, sino también de las manifestaciones del propio interesado, porque, al admitir que residía en Granada y que se trasladaba a dar la clase, excepto los días en que el tiempo se lo impedía, ello había de suponer una autorización de la Superioridad, pero cuando ésta no tuvo conocimiento de las malas circunstancias de la casa-habitación, es probado que el Maestro no puso los medios para conseguir una vivienda adecuada, por lo que los defectos de la casa-habitación no le eximen de la responsabilidad contraída por residir fuera del pueblo y de las inasistencias a clase por esta circunstancia;

Considerando que, ello no obstante, la probable presencia del Maestro en la Escuela durante algún día del extenso período por el que se prolongó la situación, puede servirle para no calificar la falta como de abandono de destino, sino de faltas reiteradas de asistencia a clase,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Mastro don Manuel Benavides Domínguez con traslado de destino y pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), doña Tomasa Ruiz Campano, por abandono de destino; y

Resultando que la interesada solicitó un mes de licencia por enfermedad que le fué concedida desde el 14 de septiembre al 13 de octubre de 1954, no obstante lo cual, no se incorporó hasta el 16 de noviembre;

Resultando que el 15 de enero siguiente el señor Alcalde de la localidad denuncia que la Maestra no se hallaba al frente de su destino, por lo que el día 21 del mismo mes, se le ofició ordenándole la inmediata incorporación a la Escuela, contestando al requerimiento, con nueva solicitud de licencia por enfermedad, dirigida desde Zamora, con fecha 28 de enero;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación le concedió la licencia por enfermedad desde el 27 de febrero al 26 de marzo, al finalizar la cual, en vez de incorporarse, solicitó nueva licencia que le fué denegada;

Resultando que, por todo lo anterior, se le incoó expediente gubernativo, contestando al pliego de cargo que no puede reintegrarse a su destino por causa de enfermedad y su edad avanzada;

Resultando que la señora Inspectora instructora del expediente y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación proponen la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de ocubre de 1947; y

Considerando que la Maestra en cuestión falta de su destino desde el día 15 de enero, sin que tenga justificada la ausencia más que por el tiempo comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo, no sirviéndole de excusa la enfedmedad que dice padecer o lo avanzado de su edad, ya que solicitó licencia por enfermedad y le fué denegada, y que, si a pesar de la benevolencia que con la interesada se ha tenido, no se hallaba en condiciones de desempeñar el Magistrio, debería haber incoado expediente de incapacidad, por ser imposible concederle más licencias por enfermedad, cuando ha estado prácticamente en todo un curso escolar, tan sólo dos meses al frente de la Escuela;

Considerando que la actitud de la interesada hace presumir su intención de hacer dejación de sus funciones docentes, lo que implica abandono de destino, según lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el abandono de destino se conceptúa como falta muy grave en el artículo 197 del citado texto, y, como tal, sancionable con separación del destino por un año y traslado de residencia, o con separación definitiva del servicio, si bien, por no existir circuntancias agravantes se estima suficiente la primera de las sanciones indicadas,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional de Valverde de los Arroyos (Guadalajara), doña Tomasa Ruiz Campano, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse desde el momento en que fué suspendida de empleo y sueldo, más pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INDICES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 1955

Series A y C

SERIE A

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Págs.

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se reglamenta la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre medidas de protección jurídica y facilidades crediticias para la construcción de nuevos edificios con destino a Centros de enseñanza 276

Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se dan normas sobre la asistencia abligatoria a las Escuelas y sobre creación de Escuelas de Enseñanza Primaria en las empresas agrícolas, industriales y mineras que ejerzan sus funciones en el territorio nacional 200

Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se crea la Sección de Enseñanza Media y Profesional en el Instituto Politécnico de Tánger 201

Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se da nueva redacción al artículo quinto del Decreto de 25 de marzo de 1955 sobre declaración de Centros docentes de "interés social" 331

Decreto de 21 de julio de 1955 sobre Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles, dependientes del Ministerio de Educación Nacional; Superiores de Arquitectura, etc. 332

Decreto de 10 de noviembre de de 1955 por el que se revisa la cuantía de pluses y dietas establecida en el Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias... ... 471

Orden

Orden de la Presidencia del Gobierno sobre reingreso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria 13

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decretos

Decreto conjunto de ambos Departamentos de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas españolas de Enseñanza Primaria en el extranjero 503

Decreto de ídem íd. de ídem

Págs.

ídem por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos españoles de Enseñanza Media en el extranjero... ... 506

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Norma.—Para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para construcciones escolares 495

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ley

Ley de 14 de abril de 1955 sobre reforma de algunos artículos de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional 144

Decretos

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se procede a elección y proclamación de los Procuradores en Cortes por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Reales Academias y de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 79

Decreto de 29 de abril de 1955 por el que se nombra Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social a don Angel Antonio Lago Carballo 154

Decreto de 29 de abril de 1955 por el que se nombra Secretario General Técnico del Departamento a don Manuel Fraga Iribarne 154

Decreto de 20 de mayo de 1955 por el que cesa en el cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Educación a don Manuel Fraga Iribarne 154

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se nombra Presidente del Instituto de España al excelentísimo señor don Leopoldo Eijo Garay 178

Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se modifica el artículo quinto del Decreto de 4 de agosto de 1952 sobre el nombramiento de Consejeros de Educación Nacional... 178

Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el edificio de la calle de Los Madrazo, núm. 17, de Madrid 204

Decreto de 1 de julio de 1955 modificando el de 26 de abril de 1939, que creó el "Colegio de las Españas" 253

Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se nombra a don Manuel Escolano Llorca Presidente del Instituto "Esteban Terradas" 254

Decreto de 1 de julio de 1955 sobre nombramiento de Presidentes de los Consejos Técnicos-Administrativos y Directores de Institutos dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 254

Decreto de 3 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Consejo Nacional de Educación. 259

SUBSECRETARIA

Decretos

Decreto de 20 de noviembre de 1954 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Juan Pastells Aubert 7

Decreto de 22 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Emiliano Pablo Pérez Buisán... 7

Decreto de 21 de mayo de 1954 por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Medicina... 21

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Martínez Miltos 37

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Oscar Herrera Palacios ... 37

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Cándido de Motta Filho. 38

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Aurelio Caycedo Ayerbe ... 38

Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Wenceslao Benítez Inglot ... 46

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al señor Braz de Souza Arruda... ... 46

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se completan las normas del de 14 de mayo de 1954 sobre provisión de vacantes en las Reales Academias 69

Decreto de 6 de enero de 1955 por el que se concede el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José María Velasco Ibarra 82

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al ilustrísimo y reverendísimo doctor don José María Cuenco, Arzobispo de Jaro 90

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Loreto Arismendi 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique de Marchena y Dujarric 110

Decreto de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Tomás Isern y García de la Reguera 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín González de la Peña y de la Encina 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Lores 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agostino Gemelli 110

Decreto de 1 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro González Rincones ... 110

Págs.

Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declaran de utilidad pública las obras que se citan de la Fundación benéfico-docente "San José", de Zamora 117
Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Camilo Alonso Vega 154
Decreto de 22 de abril de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Olariaga Pujana 154
Decreto de 20 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Romero de Torres. 154
Decreto de 14 de marzo de 1955 por el que se declara jubilado a don Angel Arévalo Marco, Jefe Superior de Administración Civil 160
Decreto de 20 de diciembre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jaime Nebot Velasco... 171
Decreto de 10 de agosto de 1955 modificando el de 14 de abril de 1945, que aprobó el Reglamento de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio ... 383

Ordenes

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Determinando se cambie la denominación de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria 291
Nombrando representantes en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales a los Delegados Administrativos del Departamento 348
Modificándola 465
Caja Unica. — Constituyéndose en Servicio Especial... 47
Escuelas de Artes y Oficios.— Disponiendo pasen a depender de la Dirección General de Bellas Artes 49
Libros de texto.—Normas en relación con los mismos ... 57
Sección de Enseñanza Media no oficial.—Cambiando por esta denominación la antigua de Sección de Enseñanza Media Privada 74

Págs.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de "Alfonso X el Sabio".—Ingreso con la categoría de Encomienda: 411, 424 y 440
Idem con la categoría de Encomienda con Placa... 440
Idem con la categoría de Cruz. 440
Concesión de la Corbata 424

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Créditos que han de figurar en la relación de "resultas".— Orden Circular fijando plazos para la presentación de documentos 38

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Subastas de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes.—Aprobando pliego general de condiciones para las mismas 91

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Normas sobre convalidación... 172

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Decretos

Decreto conjunto con el Ministerio de Asuntos Exteriores de 18 de marzo de 1955 por el que se admite la renuncia por don Pedro Laín Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO 152
Decreto conjunto de ídem ídem de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas 153
Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se reglamenta la organización y funcionamiento de la Secretaría General Técnica de Educación Nacional 201

Ordenes

SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Condiciones para la convalidación de estudios eclesiásticos totales o parciales por sus correspondientes de las Universidades españolas... 231

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Leyes

Ley de 16 de diciembre de 1954 para la terminación del Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria de Madrid ... 1
Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Modificación del apartado A) del artículo 58 y del apartado E) del artículo 59 de la Ley de Ordenación Universitaria... 35
Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre aprobación de nuevas plantillas del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad y concesión a los mismos de unas gratificaciones complementarias del sueldo 42
Ley de 20 de julio de 1955 sobre "Enseñanza, título y ejercicio de las Especialidades Médicas" 379

Decretos

Rectificación del Decreto de 9 de julio de 1954 sobre ordenamiento de las Secciones de Filología Moderna 3
Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que cesa como Rector de la Universidad de Zaragoza don Miguel Sancho Izquierdo 6
Decreto de 22 de octubre de 1954 por el que se nombra Rector de la Universidad de Zaragoza a don Juan Cabrera Felipe 7
Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de las instalaciones en la Facultad de Ciencias de Granada 36
Decreto de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de instalaciones deportivas en la Ciudad Universitaria de Barcelona 110
Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se crea en la Universidad de Madrid la cátedra "Rosalía de Castro" ... 118
Decreto de 18 de marzo de 1955 por el que se aprueban los proyectos formulados para la

Págs.

construcción de los Laboratorios de Química Técnica, Museo de Geología e Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 155

Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se organiza la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) en la Universidad de Valladolid, y se integra en la misma la actual Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao 192

Decreto de ídem, íd. por el que se determinan los estudios que han de realizar los Profesores Mercantiles en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) para adquirir los títulos universitarios correspondientes 192

Decreto de ídem íd. por el que se crea en el Distrito Universitario de Barcelona el Colegio Mayor "Alfonso Sala", en Tarrasa 204

Decreto de 27 dt mayo de 1955 por el que se amplían las facultades de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Barcelona 208

Decreto de 9 de abril de 1954 por el que se crean en la Universidad de Sevilla los Colegios Mayores "Fernando el Santo" e "Isabel la Católica" 209

Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que amplían las finalidades de la Residencia "Generalísimo Franco" de la Ciudad Universitaria de Madrid y se la confiere el carácter de Colegio Mayor Hispano Arabe 209

Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, de Madrid, para Colegio Mayor "San Francisco Javier" 216

Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio destinado a Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 217

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se organiza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Sección de Filología Moderna 245

Decreto de 17 de junio de 1955 sobre condiciones para realizar el curso preuniversitario en el extranjero 251

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional, reformado, de las obras de terminación del Colegio Mayor masculino "San Fernando", de la Universidad de La Laguna 272

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para los servicios docentes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca ... 274

Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se crea la Sección de Filosofía en la Universidad de Valencia 287

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras del Pabellón Médico de la Facultad de Medicina de Granada 287

Decreto de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación Política y del Espíritu Nacional ... 340

Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se transforma la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia en Sección de Historia ... 342

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de las pruebas para seleccionar al Profesorado de Religión en los Centros docentes oficiales de grado medio y de grado superior ... 433

Decreto de 22 de septiembre de 1955 por el que se completan los preceptos del 11 de noviembre de 1943 sobre Directores de los Colegios Mayores 455

Decreto de ídem íd. por el que se crea una Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada 456

Decreto de 3 de octubre de 1955 por el que se crea una cátedra de Física Nuclear y un Instituto anejo de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas en la Universidad de Barcelona 467

Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de edificio para Colegio Mayor "América", de la Universidad de Oviedo 487

Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se crea en la Universidad de Barcelona una cátedra de "Estudios Hispanoamericanos contemporáneos" 512

Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se crea una Junta de Obras en la Universidad de Valencia 515

SECCION DE UNIVERSIDADES

Ordenes

Adcripción de enseñanza.: 9, 74 y 98

Alumnos.—Sobre convalidación del titulo de Practicante por los estudios y título de Enfermera 13

Sobre reserva de plazas en los Colegios Mayores de fundación directa a los estudiantes becarios de los organismos que se citan 246

Ayudante Técnicos Sanitarios. Estudios. Normas 225

Escuelas. — Internados. Normas 254

Sobre régimen de coeducación. 276

Profesorado de las Escuelas femeninas.—Normas para su nombramiento 299

Sobre denominación de dichos Centros 315

Programas.—Aprobación 348

Cátedras.—Concursos de traslados. Reglamentando provisionalmente determinados aspectos 245

Oposiciones. — Dejando en suspenso durante el año 1955, la aplicación de la Orden de 4-1-52, sobre su celebración... 48

Sobre provisión de cátedras vacantes 113

Cátedra "Manuel de Falla".— Normas para su régimen ... 43

Cátedra "Ciudad de Barcelona".—Creándole en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 49

Cátedra "Padre Anchieta".— Creándole en la Universidad de La Laguna 70

Reglamento.—Aprobación... ... 103

Cátedra "Cultura Musical". — Universidad de Oviedo.—Reglamento. Aprobación 102

Cátedra "Cristóbal de Mora-

Págs.

les".—Universidad de Sevilla. Reglamento. Aprobación.. 103
Cátedra "General Palafox".— Creándole en la Universidad de Zaragoza 104
Cátedra "América". — Universidad de Oviedo. Estatutos. Aprobándoles 147
Cátedra "Felipe Pedrell".— Universidad de Barcelona. Reglamento. Aprobación ... 156
Cátedra "Pedro Gutiérrez Bueno".—Creándola en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid 412
Catedráticos.—Sobre derechos obvencionales 42
Centros de Estudios.— Creándolos 411
Colegios Mayores.—Estatutos. Aprobación de los del Colegio Mayor "Fray Luis de León", de Salamanca: 38 y 509
Idem íd. de "San Bartolomé y Santiago", de Granada 38
Idem íd. de "San Miguel Arcángel", de Salamanca 509
Sobre reserva de plazas en los de fundación directa a estudiantes becarios de las organizaciones que se citan 246
Comisión de Publicaciones de Filología.—Creación 508
Convalidadciones.—Cuadro correspondiente a los estudios que se convalidan entre las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y la de Derecho 210
Cursos Monográficos.—Autorizando su implantación: 8, 39, 43, 58, 63, 70, 74, 97, 104, 114, 415, 424, 460, 461, 462, 474, 479, 489, 490, 491, 510, 513 y 516
Curso Peuniversitario. — Exámenes de madurez. Normas... 204
Decanos.—Sobre provisión del cargo 47
Diplomas.—Derechos de expedición del de Veterinarios especializados en Zootecnia. Fijándolos 220
Escuela de Práctica Jurídica.— Rectificando la creación y aprobando provisionalmente el Reglamento 465
Estudios eclesiásticos.—Instrucciones provisionales sobre su convalidación 95
Estudios de Enfermera. — Tres cursos. Programa 14
Exámenes. — Fijando la fecha en que han de celebrarse los especiales para los alumnos

Págs.

pertenecientes a la Milicia Universitaria. (Instrucción Premilitar Superior.) 291
Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.— (Sección de Económicas y Comerciales.) Junta Rectora. Creación 460
Horario.—Estableciendo el del curso formativo en la Facultad de Veterinaria de León ... 103
Incompatibilidad. — Licenciatu- de Medicina: 65 y 66
Instituto de Idiomas. — Sobre aplicación de ingresos del de la Universidad de Oviedo... 73
Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Exámenes. Normas. 205
Idem íd. de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Exámenes. Normas 292
Medalla conmemorativa de la Universidad de Salamanca.— Creación 509
Oposiciones a Cátedra.—Dejando en suspenso, durante el año 1955, la aplicación de la Orden de 4-1-1952 sobre su celebración 48
Personal docente.—Sobre régimen de servicios universitarios especiales 111
Sobre derechos obvencionales para Catedráticos 112
Sobre provisión de cátedras vacantes 113
Planes de estudios.—Regulando el tránsito de los antiguos de las enseñanzas de Maronas al régimen dispuesto por Decreto de 4-XII-1953 269
Planes de estudios de Ciencias. Modificando el de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 245
Enseñanza de "Historia de la Farmacia", en la Facultad correspondiente de la Universidad de Madrid 479
Aprobando el de la Facultad de Ciencias (Sección de Química) de la Universidad de Granada 73
Idem íd. íd. de la Universidad de La Laguna 163
Idem íd. íd. de la Universidad de Valencia 210
Idem íd. íd. de la Universidad de Murcia 509
Rectificando el de la Facultad de Ciencias (Secciones de Física y Química) de la Universidad de Zaragoza 488

Págs.

Planes de estudios de Filosofía ..y Letras.—Aprobando el de la Facultad de Filosofía y Letras (comunes) de la Universidad de Madrid 66
Idem íd. íd. en la Universidad de Murcia 412
Idem íd. (Sección de Filología. (Moderna) de la Universidad de Salamanca: 211 y 488
Idem. íd. íd. (Sección de Filología Románica). de la Universidad de Salamanca 218
Idem íd. (Sección de Filología moderna) de la Universidad de Barcelona 413
Idem íd. (Sección de Filosofía) de la Universidad de Madrid. 80
Idem íd. (Comunes) de la Universidad de Valencia 210
Idem íd. (Sección de Filosofía) de la Universidad de Valencia 465
Idem íd. (Comunes y especiales de Historia) de la Universidad de Santiago 157
Idem íd. (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona 219
Idem íd. (Comunes y especiales de Historia e Historia de América) de la Universidad de Sevilla 256
Idem íd. (Sección de Historia) de la Universidad de Madrid 156
Idem íd. (Sección de Historia) de la Universidad de Zaragoza 268
Modificando el de Licenciatura especializada (Sección de Filología Moderna) de la Universidad de Madrid 114
Rectificando el de Licenciatura especializada (Sección de Historia) de la Universidad de Valencia 480
Idem íd. (Sección de Historia) de la Universidad de Granada 488
Idem íd. (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid 156
Idem íd. (Sección de Historia, Filosofía y Filología Clásica) de la Universidad de Barcelona 414
Plus Familiar.—Normas para su abono 9
Premios.—Sobre los no adjudicados en alguna Facultad ... 103
Presupuestos. — Adicionales. Aprobación: 147, 160 y 161
De resultas.—Aprobación: 4 y 98
Prorrogando para el año 1955 los textos refundidos de los "ordinarios" y "adicionales" 267

Págs.

Profesores adjuntos. — Prorrogando hasta 30 de septiembre de 1955 los nombramientos, cuya prórroga de cuatro años caduque antes de 1 de octubre del corriente año 224

Reglamentos.—Aprobando el de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras re la Universidad de Salamanca 224

Vicedanos. — Sobre provisión del cargo 47

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Leyes

Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se conceden los suplementos de crédito que se expresan 2

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre organización de los Servicios de la Inspección de Enseñanza Media 41

Decretos

Decreto de 10 de agosto de 1954 por el que se regula la constitución de Tribunales examinadores de grado de Bachillerato para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación 6

Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que modifican algunos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias 167

Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se interpretan y precisan las disposiciones de la Ley de Enseñanza Media sobre edades mínimas para cursar los estudios de Bachillerato 171

Decreto de 24 de junio de 1955 sobre adquisición, por concurso, de un inmueble con destino a la instalación del Instituto Nacional de Psicotecnia 240

Decreto de 20 de mayo de 1955 por el que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu" e "Isabel la Católica", de Madrid, quedan sometidos al régimen propio de los centros oficiales de este grado de enseñanza 240

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media "Columela", de Cádiz 272

Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se reglamenta la selección de libros de texto para la Enseñanza Media ... 285

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto de Enseñanza Media de Ibiza 288

Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media... 333

Decreto de 10 de agosto de 1955 declarando de interés social la construcción de los edificios e instalaciones del Colegio de S. Viator, de Huesca 383

Decreto de ídem íd. declarando de interés social la construcción del edificio e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora de los Rosales", de Madrid 384

Decreto de ídem íd. declarando de interés social la construcción del edificio e instalaciones del Colegio de la "Sagrada Familia", de Madrid 384

Decreto de ídem íd. sobre reconocimiento del Instituto Marroquí de Enseñanza Media de Tetuán a los efectos de celebración de exámenes de Grado y convalidación de estudios 385

Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se reconoce, a efectos civiles, el Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media según la Ley de Ordenación de este Grado docente 435

Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se completa el de 10 de agosto de 1945 sobre convalidación de estudios realizados en Seminarios y Centros religiosos de formación 436

Decreto de ídem íd. por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media de carácter experimental en Madrid 458

Decreto de ídem íd. por el que se crea un Instituto nocturno de Enseñanza Media en Madrid 459

Rectificación al Decreto de 25 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre siguiente) sobre unificación del Profesorado auxiliar y adjunto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 460

Decreto de 3 de octubre de 1955 (rectificado) por el que se crea en Barcelona un Instituto Nacional de Enseñanza Media con carácter experimental 463

Rectificación de error material en la publicación del Decreto de 22 de septiembre de 1955 por el que se crea un Instituto nocturno en Madrid ... 464

Decreto de 3 de octubre de 1955 por el que se crea un Instituto nocturno de Enseñanza Media en Barcelona 467

SECCION DE INSTITUTOS

Ordenes

Alumnos musulmanes.—Circular en relación con los Bachilleratos español y marroquí 269

Asamblea de Institutos.—Convocatoria 114

Cargos directivos. — Regulando el nombramiento 39

Centros.—Denominación: 58 y 164

Centro Experimental de Enseñanza Media. — Sobre constitución del Patronato 39

Créditos: 4, 20, 43, 48, 51, 59, 63, 98, 104, 148, 157, 163, 180, 194, 204, 213, 220, 224, 246, 357, 375, 425 y 440

Cuestionario de Enseñanzas de Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. — Número especial.— Entre las páginas 101 y ... 102

Rectificación 441

Cuestionario Grado Elemental. 119

Derechos obvencionales.—Normas sobre percepción por el personal de la Inspección de Enseñanza Media 180

Ejercicio económico de 1954. Instrucciones para la liquidación 30

Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.—Creación 300

Exámenes de cursos de Bachillerato por enseñanza libre. Regulando su realización ... 300

Exámenes de Grado.—Aprobando instrucciones 83

Rectificación 106

Cuestionario Grado Elemental. 119

Págs.

Aclaración a la O. M. de 20-V-1955 sobre cuestionarios que han de regir para los exámenes de Grado Elemental ... 124
Determinando Tribunales ante los que podrán comparecer los alumnos repetidores procedentes de Centros no oficiales ... 161
Sobre exámenes de Grado Superior para alumnos que aprobaron el ejercicio escrito del Examen de Estado (Plan 1938) ... 162
Sobre realización de pruebas de los Grados Elemental y Superior en la convocatoria extraordinaria de septiembre... 307
Extensión cultural.—Derogando O. M. de 30-VIII-1954... 106
Libros de consulta. — Aprobación: 50 y ... 67
Libros de texto. — Normas en relación con los libros de texto de Enseñanza Media... ... 57
Aprobación: 58 y ... 98
Relación de obras aprobadas que pueden ser elegidas como texto en el curso 1955-56: 125 y ... 179
Comisión encargada de la revisión ... 162
Percibo por asistencias 163
Concurso para premiar los mejores textos ... 480
Personal docente.—Aclaración al número segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 sobre Profesorado adjunto ... 59
Interpretación de la legislación vigente sobre excedencia voluntaria del Profesorado oficial de Enseñanza Media ... 105
Sobre gratificaciones que han de percibir los Profesores de los Institutos situados en capitales de provincia 105
Asignación de gratificación a los Profesores de "Dibujo" que se indican 114
Tasas. — Exámenes de Grado Elemental y Superior.—Normas para su distribución ... 212
Título de Bachiller Elemental. Reglamentando su concesión y efectos ... 88

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Cambio de denominación de la Sección ... 44
Centros de Enseñanza Media no oficial.—Normas para su reconocimiento ... 96
Reglamento. — Rectificando los artículos que se mencionan. 358
Cambio de categoría 462

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Decretos

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de mayo de 1955 por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1954-55 ... 152
Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca ... 36
Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Valencia ... 37
Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a la Escuela de Comercio de San Sebastián 253
Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio para ampliación de los Museos Arqueológico y de Bellas Artes y Escuela de Peritos Industriales de Cádiz ... 253
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Béjar (Salamanca) ... 273
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Comercio de Lugo 287
Decreto de ídem íd por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a la Escuela de Comercio de Málaga... 288
Decreto de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación Política y de Formación Política y del Espíritu Nacional 340
Decreto de 10 de agosto de 1955 sobre reorganización de las Escuelas Oficiales de Aparejadores ... 419
Decreto de ídem íd. (rectificado sobre reorganización de las Escuelas Oficiales de Aparejadores ... 447

Ordenes

Créditos a Centros dependientes de esta Dirección General ... 164
Junta Nacional de Educación Física.—Créditos: 106 y ... 164

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Superiores de Arquitectura.—Viajes de prácticas. Crédito ... 10
Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Viajes de prácticas.—Crédito 9
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Estancia de alumnos en fincas y centros industriales. — Crédito 31
Viajes de prácticas.—Crédito... 9
Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Viajes de prácticas.—Créditos: 10, 149, 182 y ... 225
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Viajes de prácticas.—Créditos 115
Escuelas de Peritos. — Libros de texto de Enseñanza Media.—Normas sobre los mismos ... 57
Relación de obras aprobadas para que sean elegidas en esta clase de Escuelas: 141 y 181

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Alumnos.— Convalidaciones de asignaturas de Bachillerato y Comercio ... 115
Normas para su tramitación... 115
Centros. — Elevando al Grado Profesional el de Almería... 164
Creación de una Escuela Pericial en Castellón ... 205
Idem íd en Lérida ... 358
Sobre funcionamiento del Centro de Córdoba ... 225
Centros privados.—Subvenciones ... 158
Créditos: 10, 116, 165, 194 y... 225
Estudios. — Implantando los años quinto, del Peritaje, y segundo y tercero, del Profesional Plan 1953 ... 308

Págs.

Libros de texto.—Normas sobre los mismos 57
Relación de obras aprobadas para que puedan elegirse como texto en el próximo curso académico: 139 y 180
Profesorado.—Cuadro de asignaturas que ha de tener durante el curso 1955-56 como consecuencia de la implantación del Plan de Estudios de 27 de julio de 1953 441
Clases de permanencia.—Estableciéndolas en el Centro de Gijón 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Leyes

Ley de 20 de julio de 1955 sobre Formación Profesional Industrial 363

Decretos

Decreto de 22 de octubre de 1954 sobre expropiación forzosa, con declaración de urgencia, de la finca rústica que se cita para edificaciones del Instituto Laboral de Noya (La Coruña) 4
Decreto de 26 de noviembre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) 7
Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar 37
Decreto de 14 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Caspe (Zaragoza). 46
Decreto de 21 de enero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marín (Pontevedra) 47
Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Arévalo (Avila). 62

Págs.

Decreto de ídem íd por el que se autoriza al creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Talavera de la Reina (Toledo). 62
Rectificación al Decreto de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección del Profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional 79
Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera en Manzanares (Ciudad Real) 79
Decreto de ídem íd por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Marchena (Sevilla) 79
Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se completa el de 26 de noviembre de 1954 por el que se autorizaba la expropiación de una finca para instalar el campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) 81
Decreto de 11 de marzo de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Elche (Alicante) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera 90
Decreto de 11 de marzo por el que se rectifica el de 5 de mayo de 1954 que reglamenta la selección de Enseñanza Media y Profesional... 118
Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción e instalación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense) 153
Decreto de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera en Don Benito (Badajoz) 155
Decreto de 29 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial

Págs.

y minera, en Azuaga (Badajoz) 155
Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se regula la creación de Institutos Laborales en régimen especial de cooperación o Patronato 171
Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se declara de modalidad industrial y minera el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia) 178
Decreto de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Sigüenza (Guadalajara) 183
Decreto de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Aranjuez (Madrid) 184
Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Torrelavega con destino a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional 184
Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Orihuela (Alicante) 217
Decreto de idem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo pesquera, en Denia (Alicante) 218
Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial y minera, en Durango (Vizcaya) 244
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Trabajo de Baracaldo 273
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Formación Profesional de Mieres. 274
Decreto de 15 de julio de 1955 por el qeu se aprueba la ad-

Págs.

quisición de un inmueble en Eibar, en que está instalada la Escuela de Mecánica y de Precisión de Armería 275
Decreto de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación Política y de Espíritu Nacional... 340
Decreto de 10 de agosto de 1955 declarando de interés social la construcción de los edificios e instalaciones de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria 384
Decreto de ídem íd. autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, en Irún (Guipúzcoa) 384
Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Carballo (La Coruña) 431
Decreto de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Villalba (Lugo) 432
Decreto de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, en Santa María de Ortigueira (La Coruña) 432
Decreto de 15 de julio de 1955 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Mora (Toledo) 436
Decreto de 10 de agosto de 1955 (rectificado) por el que se declara de interés social la construcción de los edificios e instalaciones de la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Obra Diocesana de Formación Profesional de Vitoria 447
Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y las Delegaciones Provinciales y Locales del mismo 452

Págs.

Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Castro Urdiales (Santander) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera 512
Decreto de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial en Portillo (Valladolid) 512

Ordenes

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Trabajo

Enseñanza. — Autorizando la implantación de las de Perfeccionamiento textil en la de Béjar 70
Plantilla.—Modificando la de la Escuela de Córdoba 40
"Curso técnico-práctico de Taquigrafía". — Declarando dicha obra de utilidad pública. 74

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Aprobación de proyectos: 294, 300, 301, 308, 309, 316, 358, 415 y 442
Centros.—Creación: 52, 63, 71, 74, 99, 165, 173, 182, 194, 195, 205 y 293
Funcionamiento 174
Ofertas: 11, 48, 51, 64, 67, 70, 71, 75, 99, 107, 149, 174, 182, 187, 195, 196, 197, 198, 206, 221, 226, 227, 232, 293, 294, 368, 317, 358 y 416
Cesión de terrenos al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de viviendas para el Profesorado ... 226

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional

Reglamento.—Nueva redacción de diferentes artículos... ... 40
Bachillerato Laboral. — Cuestionarios. Formación Religiosa 213
Título.—Reglamentando su expedición 465
Campos de prácticas agrícolas. Cuestionarios para los Profesores encargados de los mismos 276
Centros.—Denominación 221

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Leyes

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre "Plan quinquenal" de Educación Primaria en la provincia de Málaga... 34
Ley de ídem íd. sobre "Modificación del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria sobre provisión de cátedras de Escuelas del Magisterio" 35
Ley de 20 de julio de 1955 de "Modificación del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria sobre provisión de plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria" 283

Decretos

Decreto de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza la celebración de un convenio entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca para la construcción de Centros de Enseñanza Primaria 3
Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña 29
Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria. 30
Decreto de 23 de diciembre de 1954 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo, "Asunción de Nuestra Señora", en la ciudad de Elche (Alicante) 61
Decreto de 14 de enero de 1955 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en el lugar denominado "Mingo Rubio", de El Pardo, que llevará el nombre de "Virgen del Carmen"... 62
Decreto de 18 de febrero de 1955 por el que el Consejo de Protección Escolar de La Línea de la Concepción extenderá su competencia a las localidades comprendidas en la zona del Campo de Gibraltar 78
Decreto de 4 de febrero de

	Págs.
1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Rianjo (La Coruña)	81
Decreto de ídem íd. por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo)	82
Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Vimbodí (Tarragona)	153
Decreto de ídem íd. por el que se conceden los beneficios de pobreza al Ayuntamiento de Yunclillos (Toledo)...	154
Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se dispone que se construya en Getafe un Grupo Escolar conmemorativo	154
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio de Badajoz...	184
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico" en Zaragoza	185
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Reyes Católicos" en Melilla	185
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba la construcción de la Escuela del Magisterio en Las Palmas de Gran Canaria	186
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculina y anejas en Jaén... ...	203
Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se crea en Vera (Almería) un Grupo Escolar conmemorativo que ostentará el nombre de "Reyes Católicos"	208
Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se crea en Madrid un Grupo Escolar conmemorativo dedicado a Chile.	208
Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio, anejas y otras dependencias, en San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	209
Rectificación	223

	Págs.
Decreto de 13 de mayo de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de dos edificios con destino a Escuela del Magisterio, anejas y gimnasio, denominado "Reyes Católicos", en Málaga...	216
Decreto de ídem íd. por el que se crea en San Sebastián un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará "Sancho el Sabio"	216
Decreto de ídem íd. por el que se crea en Ayamonte (Huelva) un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de "Rodrigo de Xerez"	216
Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se crea en Fiñana (Almería) un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará "General Saliquet"...	240
Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Hermanos Sáenz de Heredia" en Corella (Navarra).	241
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se reforma el capítulo III del Reglamento de la Escuela Nacional de Anormales de 30 de mayo de 1930, en lo relativo a la provisión de las vacantes de Médicos numerarios	274
Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se modifica el artículo 100 del Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, relativo al disfrute de las licencias por enfermedad.	284
Decreto de ídem íd por el que se modifica el Reglamento de las Escuelas del Magisterio en cuanto a la prelación para el examen de algunas asignaturas	284
Decreto de ídem íd. por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en Puertollano que se denominará "Generalísimo Franco"	340
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de Escuelas al Ayuntamiento de Sonseca (Toledo)	341
Decreto de 15 de julio de 1955 declarando dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de Escuelas al Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo)	382
Decreto de 10 de agósto de 1955 creando un Grupo Escolar conmemorativo "César Carlos I", en Jaráiz de la Vera (Cáceres)	384
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio, Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo	432
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio en Toledo	432
Decreto de ídem íd. por el que se reglamenta la selección de libros de texto para la Enseñanza Primaria	456
Decreto de 2 de septiembre de 1955 modificando el artículo tercero del de 21 de diciembre de 1951 y otras disposiciones sobre situación de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones de 1945 y anteriores	468
Decreto de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Hospitalet	472
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Tarrasa ...	472
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Tarragona.	473
Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en Palma de Mallorca, que se denominará "Fray Junípero Serra"	487
Decreto de ídem íd. por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo, que se denominará "Sagrado Corazón de Jesús", en Lorca (Murcia) ...	488
Decreto de 3 de octubre de 1955 por el que se aprueba un Convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Badalona	508
Decreto de 11 de noviembre de 1955 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorati-	

Págs.

vo que se denominará "Doctor Eijo Garay", en Vigo ... 511
Decreto de 11 de noviembre de 1955 por el que se crea un Grupo Escolar conmemorativo en Badalona (Barcelona). 512

Ordenes

Asuntos generales — Habilitación del Magisterio. Normas para el desempeño interino de las vacantes que se produzcan 149

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Créditos.—111, 232, 301 y 309
Libros de texto.—Normas sobre los mismos 57
Aprobando los que se citan: 150 y 188
Rectificación: 214
Profesores adjuntos.—Haberes Normas para su percepción . 43
Secciones de Ortofonía.—Créditos: 32 y 100

Escuela Especial de Formación de Maestros de Internado

Créditos: 32

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Juntas provinciales.—Abriendo plazo para que las que se mencionen presenten presupuestos 250
Autorizando a los que se citan para aprobar sus propios proyectos de obras hasta consumir la asignación acreditada. 257
Distribución de créditos 290
Obras. — Proyectos. Anulando Ordenes de redacción de los mismos y otros extremos ... 250
Aprobación: 249, 250, 282, 296, 306, 395 y 417
Rectificación 430
Dejando en suspenso todas las Ordenes de redacción de los mismos que no se hayan presentado, terminados por sus autores, en la Oficina Técnica en la fecha de esta orden ... 206
Liquidación de obras. — Aprobándolas 297
Resolviendo expediente general de las obras de los Grupos Escolares de Madrid, que se citan 269
Sobre nueva redacción de la Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 de construcciones escolares 403
Abono de subvenciones: 359, 417 y 430
Concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para construcciones escolares, Orden dictada por el Ministerio de Hacienda 495

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Arreglo escolar.—Madrid 246
Aprobación definitiva 437
Casa-habitación. — Sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo recaída en recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Bilbao ... 214
Reconociendo a las Delegaciones Administrativas que se citan el aumento del gasto para atender al pago de indemnizaciones y alquiler de viviendas 222
Colonias escolares. — Normas para solicitar subvenciones ... 75
Comedores escolares.—Normas para solicitar subvenciones ... 441
Escuelas. — Clausura provisional 12
Creación: 227, 233, 234, 246, 269, 295, 303, 304, 305, 310, 311, 317, 318, 323, 325, 327, 385, 386, 387, 388, 425, 426, 428, 443, 444, 445, 446, 462, 465, 466, 469, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 492, 493, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 510, 513 y 517
Rectificaciones: 303, 310, 359 y 430
Anulación 502
Traslado: 229, 248, 319 y 507
Anulación 430
Transformación: 228, 232, 303 y 492
Conversión de escuelas Parroquiales en Escuelas de Patronato que se citan 303
Integrando el Grupo Escolar "Andrés Manjón" en el Patronato de Suburbios de Madrid 257
Fijando situación de Escuela ... 486
Creando plazas de Directores ... 303
Patronatos.—Creación del que ha de desarrollar el "Plan Quinquenal" de Educación Primaria en la provincia de Málaga 72
Premios.—Concesión de Medallas de la Mutualidad Escolar: 56 y 76
Roperos escolares. — Normas para solicitar subvención ... 158

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Comisiones Permanentes

Sesiones en segunda convocatoria.—Normas para que sean reglamentarias 296
Suspensión de sesiones durante la época estival 305
Maestras excedentes casadas.—Reingreso. Normas 198
Maestros sancionados.—Aplicación del Decreto de 5 de marzo de 1955, en relación con sus destinos y acumulación de servicios 150

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencias activas. — Sobre provisión de escuelas cuyo propietario se encuentra tramitando esta clase de excedencia y no se hayan reintegrado a su destino en 15 de septiembre de 1952 107
Excedencias ilimitadas.—Sobre ilimitación de las concedidas con anterioridad a la promulgación de la Ley de 17 de julio de 1945 y limitación de las que lo fueron después de la publicación de la citada Ley 116
Excedencias voluntarias a Maestros.—Resolviendo consulta 40
Haberes.—Sobre suspensión y devolución de los mismos en casos de abandono de destino 75
Jubilaciones. — Normas referentes a las de "por imposibilidad física" 60
Licencias. — Para asuntos propios. Sobre diligencia de cese en el título 12
Sobre abono de servicios durante su disfrute en la hoja de servicios 100
Por enfermedad.—Normas en relación con los Maestros que han disfrutado los seis meses en los casos que se citan ... 75
Licencias por estudios. — Normas 206
Licencias de ocho días.—Normas 107

Págs.

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Autorizaciones.—Elevándolas a definitivas 166
Escuelas subvencionadas.—Declarándolas 235
Subvenciones. — Concesión ... 52

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Leyes

Ley de 16 de diciembre de 1954 por la que se crea una plaza de Inspector central de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 45

Decreto-Ley

Decreto-Ley de 2 de abril de 1955 sobre concesión al Presupuesto en vigor de la Sec ció Octava de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", de un crédito extraordinario de un millón de pesetas para subvencionar al Patronato del Gran Teatro Liceo de Barcelona, con motivo de la celebración de los festivales wagnerianos 146

Decretos

Decreto de 10 de diciembre de 1954 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble para instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Almería 4
Decreto de 26 de noviembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de habilitación del antiguo Hospital de Santa Cruz para Conservatorio de las Artes del Libro, en Barcelona 7
Decreto de 3 de diciembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificios para Escuela de Artes y Oficios de Valladolid... 36
Decreto de 7 de enero de 1955 por el que se reorganiza el Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza 46
Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se declara Conjunto Monumental a una zona de la ciudad de Ubeda ... 62
Decreto de 11 de febrero de 1955 por el que se declara Zona monumental diferentes sectores de la ciudad de Oviedo... 77
Decreto de 4 de marzo de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico el "Corral de Comedias" de Almagro (Ciudad Real) 82
Decreto de 11 de febrero de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico el Colegio Mayor de Santa Cruz, de Valladolid... ... 82
Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al existente en el Palacio de Cadalso de los Vidrios (Madrid) ... 89
Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al Parque de Quiñones de León y Pazo de Valladares, sitos en los alrededores de Vigo (Pontevedra)... 90
Decreto de 25 de febrero de 1955 por el que se declara Jardín Artístico al Pazo de Santo Tomé de Freixeiro, en Vigo (Pontevedra) 90
Decreto de 2 de abril de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la casa número 8 de la calle de San Agustín, en Segovia ... 178
Decreto de 27 de mayo de 1955 por el que se declara conjunto histórico-artístico diversas zonas de la villa de Avilés 186
Decreto de 3 de junio de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia Parroquial de San Esteban, en Valencia 203
Decreto de 28 de enero de 1955 por el que se nombra Inspector Central de las Escuelas de Artes y Oficios a don Gabriel Morcillo Raya... 208
Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el presupuesto de obras de reconstrucción de edificios contiguos al Monasterio de Santa María de Poblet... 244
Decreto de 17 de junio de 1955 sobre instalación del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones en Santiago de Compostela 244
Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de edificio para ampliación de los Museos Arqueológicos y de Bellas Artes y Escuela de Peritos Industriales de Cádiz 253
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes "Santa Isabel de Hungría", de Sevilla... 272
Decreto de 8 de julio de 1955 por el que se aprueba el proyecto adicional de obras de acondicionamiento y reconstrucción en la iglesia de Nuestro Padre Jesús, en Murcia... 273
Decreto de 6 de octubre de 1954 por el que se reconoce como Conservatorio Elemental de Música el de la Organización Sindical de Gerona. 341
Decreto de 21 de julio de 1955 sobre nombramiento de Profesores de Educación Política y del Espíritu Nacional... 340
Decreto de 10 de agosto de 1955 declarando de urgencia las obras para restauración y consolidación del Foro Romano de Tarragona 382
Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble sito en Segovia, denominado "Palacio de San Juan de los Caballeros", para instalación del Museo Zuloaga 439

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Ordenes

Distribución de créditos consignados para "adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos" y para "Gastos de material de los Museos provinciales de Bellas Artes ... 395

SECCION DEL TESORO ARTISTICO

Catálogo monumental e Inventario del Tesoro Artístico.—Crédito 222
Obras. — Aprobación de proyectos: 290, 297, 298, 306, 312, 313, 319, 320, 321, 322, 328, 329, 330, 342, 343, 344, 345, 346, 360, 361, 376, 377, 378, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 396, 397, 398, 399,

Págs.

400, 401, 402, 407, 408, 409, 410, 417 y 418

Aprobando se realicen las obras que se citan por el sistema de administración: 306 y ... 311

Patronato de las Cuevas de Altamira. — Modificación 314

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Decretos

Decreto de 26 de noviembre de 1954 por el que se aprueba el proyecto de habilitación del antiguo Hospital de Santa Cruz para Conservatorio de las Artes del Libro, en Barcelona 7

Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se reorganiza la constitución y funcionamiento del Patronato de la Biblioteca Nacional 90

Decreto de 20 de julio de 1955 por el que se crea la Comisión Nacional de Coordinación y Planificación Bibliográfica 275

Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras reformado del edificio para Archivo Regional de Galicia y Biblioteca de La Coruña 340

Decreto de ídem íd. por el que se exime del pago de los derechos de autor correspondientes al Estado de las obras que han pasado a dominio público en los actos y representaciones de carácter artístico y literario, que organicen las Entidades y Corporaciones de la Iglesia, el Estado y el Movimiento 474

Págs.

SECCION DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Ordenes

Créditos.—Para atenciones de un curso de Encargados de Bibliotecas públicas municipales 12

Para atenciones del Servicio Nacional de Información Bibliográfica y Documental: 64 y 100

Para el Consejo de Publicaciones de esta Dirección General 100

Para el Congreso de Archiveros eclesiásticos 108

Para premios de la Fiesta del Libro 108

Para la celebración del noveno Congreso Internacional de Prehistoria y Arqueología en Ampurias 230

Para Centros, Entidades y Organismos con actividades relacionados o propios con los Servicios de esta Dirección General 258

Para la Junta del Edificio-Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos 362

Para la Biblioteca de El Escorial 362

Págs.

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Decretos

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se regulan los Centros Privados de enseñanza por correspondencia... ... 241

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCION DE BECAS

Orden por la que se crean becas para alumnos universitarios de Colegios Mayores y se aumenta la cuantía de las existentes en las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario 314

Creando becas para alumnos más neecsitados de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, así como para los de las Escuelas de Trabajo y de Orientación Profesional y Preaprendizaje. 322

Prorrogando durante el curso académico 1955-56, en sus respectivas becas, a los alumnos "huérfanos" y "seleccionados" que han venido disfrutándolas en el curso anterior 362

Prorrogando para el curso académico 1955-56 los beneficios de exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos que se mencionan 362

Indice de la Serie A de 1954.— Entre las páginas 60 y... ... 61

SERIE C

Págs.

SUBSECRETARIA

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Alava. — Arciniega.—F. "Escuelas" 83
Idem. — Villañana. — F. "Escuelas" 63
Idem.—Vitoria.—F. "José Luis Oriol" y "Catalina de Urquijo 6
Barcelona.—F. "Cordelles" ... 18
Idem. — Begas. — F. "Colegio Bosch" 22
Burgos. — F. "Rodríguez de Celis" 15
Idem. — Aranzo de Miel.—F. "En favor de la Enseñanza". 88
Idem. — Melgar de Fernamental.— F. "Rodríguez de Celis" 37
Idem.—San Millán de San Zadornil.—F. "En favor de la Enseñanza religiosa" 167
Idem.—Villadiego. — F. Cátedra de Latinidad" 89
Cáceres.—"Fundación benéfico-docente" de esta provincia. Agregando diversas fundaciones 90
Idem.—Navalmoral de la Mata.—F. "Escuela y Biblioteca Concha": 96 y 168
Cádiz.—Arcos de la Frontera. F. "Colegio de Nuestra Señora de las Nieves" 67
Castellón. — Villafranca de los Infantes: F. "Premio Ingeniero Nebot" 79
Ciudad Real. — La Solana.—F. "Escuelas Católicas" 21
Córdoba.—F. Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concción" 139
Idem.—Cabra.—F. "Real Colegio de la Purísima Concepción" 25
Coruña (La). — F. "Escuelas Católicas del Ave María" ... 159
Idem. — Carballo. — F. "Celsa González Varela": 71 y ... 162
Idem.—La Carnota.—F. "Obra Pía de Santa María de Liria" 9
Idem.—Negreira. — F. "Suárez Mantiega" 10
Cuenca. — Tarancón. — Fundación "Círculo Obrero de Tarancón" 114
Gerona.—Ribas de Fresser.—F. "Luia Colomer" 87
Granada.—Santa Fe. — Fundación "González Auriols" ... 82
Guadalajara. — Mohernando. F. "Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel"... ... 59
Guipúzcoa. — Rentería. — F. "Colonia Escolar" 65
Huesca. — Coscojuela de Sobrarbe.—F. "Martínez Berroy" 171
León.—F. "Doña María Florencia Fernández Llamazares y don Diego Pinillos" 136
Idem. — "Fundación particular benéfico-docente de la provincia de León" 112
Logroño.—F. "Rosa López Corona" 80
Idem.—Cervera del Río Alhama. — F. "Escuelas Felipe Ochoa" 120
Idem.—Treguajantes.—F. "Escuelas" 168
Lugo.—Corbite.— F. "Escuelas Seijo" 119
Idem. — Foz. — F. "Colegio Martínez Otero": 105, 113 y 170
Madrid.—F. "Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino" ... 175
Idem.—F. "Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena" 14
Idem.—F. "Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús" 152
Idem.—F. "Isabel Castelo" ... 164
Idem.—F. "Museo Cerralbo"... 103
Idem.—F. "Pastor, de Estudios Clásicos" 5
Idem.—F. "Santa Ana y San Rafael" 137
Idem.—Griñón.— Fund. "San José" 138
Málaga.—Antequera.—F. "Sagrado Corazón de Jesús"... 176
Idem. — Archidona.—F. "Leonor Félix Morales" 41
Idem.—Ronda.—F. "Paz García Ponce de León": 29 y... 163
Melilla.—F. "Queipo"... 80
Navarra. — Pamplona.—Fundación "Becas Misioneras". 127

NOTA.—Las materias de que hace referencia éste Indice pasaron a la Serie B, a partir del 10 de octubre de 1955

Págs.

Idem. — Aldás.—F. "Escuela de niñas y niños" 113
Idem.—Huici.—F. "Escuela de niñas y niños" 170
Idem. — Maquirriain. — Fundación "Maestría de Maquirriain" 112
Oviedo. — Avilés.—F. Escuela del Ave María" 60
Palencia.—Frechilla.—F. "María Josefa García de Paredes" 106
Idem.—Salcedillo.—F. "Rodríguez de Celis" 37
Pontevedra. — Brántega. — F. "Otero Sarandeses": 15 y ... 152
Santa Cruz de Tenerife. — La Laguna.—F. "Patronato de la Mora" 95
Santander.—Cabezón de la Sal. F. "Doña Petra Igareda y Balbás" 138
Idem. Olea y Paracuellos.—F. "Rodríguez de Celis" 37
Idem. — Soto de Campo.—F. "Doña María Teresa Díez López" 60
Segovia.—Sangarcía.—F. "Rodríguez de Celis" 37
Sevilla.—F. "Prudencio García-Oviedo" 135
Idem.—Sanlúcar la Mayor.—F. "Concepción Rodríguez Solís": 89, 131 y 143
Idem.—Villafranca y Los Palacios.—F. "Don José Vaquero" 140
Valencia.—F. "San Pablo Na Monforta" 161
Idem.—Requena. — "Residencia con clase de adultos"... 176
Idem. — Vallada. — F. "Tortosa" 82
Idem.—Idem.—F. "Doña Teresa de Albornoz y de León". 81
Valladolid. — Castromonte. — F. Rodríguez de Celis": 37, 61 y 151
Idem.—Villalón de Campos.—F. "Gómez Curieses" 154
Vizcaya.—Arcentales.—F. "Escuelas de primeras letras"... 121
Idem.—Irazagorría.—F. "Don Vicente Zabala Lambarri"... 18
Idem. — Mercadillo.—F. "Escuela de niñas" 163
Idem.—Ranero y Santecilla.—F. "Obras Circum y Post escolares" 83
Idem.—San Salvador del Valle.—F. "Escuela" 112
Idem. — Santurce. — F. "Patrona o de Santa Eulalia" ... 1
Idem. —Santurce Antiguo.—F. "Colegio de Hijas de la Cruz" 139
Idem.—Zaldu.— F. "Escuela". 115
Zaragoza.—F. "Ramona"... ... 6
Fundación "Rodríguez de Celis": 15, 37, 61 y 151

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones

Cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria. — Concurso. — Adjudicación 115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Oposición. Nombramientos: 3, 16 27, 43, 47, 51 y 107
Ayudantes temporales de Hospitales Clínicos. — Oposición. Nombramientos: 3 y 107
Cátedras. — Oposiciones.— Acumulación de vacantes ... 144
Médicos de guardia. — Oposiciones. — Nombramientos ... 100
Médicos internos. — Concurso-oposición. — Nombramientos: 11, 16 y 27
Profesores adjuntos.—Concurso - oposición. — Convocatorias: 3, 23, 31, 33, 39, 46, 50, 61, 92, 99, 100, 116, 122, 141 y 146
Nuevo plazo para solicitar ... 144
Nombramientos: 2, 7, 11, 15, 23, 30, 33, 42, 45, 49, 61, 72, 84, 92, 98, 99, 122, 123, 140 y 145
Declarando desiertos los concursos que se citan: 40, 45, 53, 99, 101 y 132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Institutos.—Créditos 18
Inspectores de Enseñanza Media. — Concurso.—Lista definitiva de admitidos 19
Rectificación 40
Tribunales.— Nombramiento ... 23
Rectificación 123
Nombramiento de Inspectores. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas Superiores de Arquitectura

Catedráticos. — Concurso-oposición 1
Nombramientos 4

Escuelas de Facultativos de Minas

Secretario. — Concurso.-Nombramiento 4
Profesores. — Concursos. — Nombramientos: 4, 16, 23, 68 y 123

Escuelas de Peritos Industriales

Profesores. — Concurso - oposición. — Aspirantes admitidos. — Incluyendo opositores 116
Declarando desierta vacante anunciada: 4 y 172
Nombramientos: 47, 92, 123 y 124
Maestros de Taller.—Oposiciones. — Nombramientos 34
Maestros de Taller y Laboratorios. — Oposiciones.—Nombramientos 47

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Cátedras. — Oposiciones. — Anuncios 12
Convocatorias 12
Tribunales. — Nombramientos: 123 y 130
Renuncias... 47
Opositores admitidos y excluídos. — Relaciones: 68, 101, 177 y 178
Nuevo plazo para solicitar: 102 y 106
Catedráticos. — Nombramientos en virtud de oposición: 51, 69 y 141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer

Profesorado. — Oposiciones.— Tribunal. — Prórroga de actuación 47

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Maquinaria y herramientas de Taller.—Concurso 54
Adjudicación 93
Material científico y de laboratorio.—Concurso... 72
Anuncio de apertura de pliegos 94
Mobiliario y material pedagógico y de trabajo de Talleres. Concurso 31

Págs.

Rectificación 43
Plazo de admisión de pliegos. Prórroga 51
Señalando fecha para su apertura 57
Adjudicación 85
Obras de construcción. — Subastas: 34, 44, 146, 156 y ... 172
Rectificación 48
Adjudicaciones: 76 85 132 y... 178
Presupuestos. — Aprobación... 44
Proyectos. — Aprobación: 40, 125 y 130
Expropiación 69
Recurso 108

SECCION DE ENSEÑANZAS LABORALES

Profesorado. — Concursos. — Convocatorias: 84 y 116
Declarados desiertos: 20 y ... 24
Relaciones de admitidos: 109 y 110
Inclusión de vacantes 116
Nombramientos 116
Maestros de Taller.—Concurso de méritos.—Convocatoria ... 116
Rectificación 125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio

Plazas de administrativos. — Convocatoria 58
Becas.—Convotaria... 165

Patronato de Suburbios

Aceptando donación 57

Inspección General de Enseñanza Primaria

Patronato del Grupo Escolar "Vázquez de Mella". — Convocatoria 70
Comisión calificadora. — Nombramiento 70

Págs.

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuela de Formación de Maestras de Internado.—Concurso. — Señalando plazo para admisión de instancias para aspirantes a ingreso 24
Escuelas del Magisterio.—Becas para estudios en la Universidad Central. — Concurso-oposición. — Tribunal. 16
Inspectores de Enseñanza Primaria.—Oposiciones. — Nuevo plazo de convocatoria y prórroga del de comienzo de los ejercicios 4
Lista de aspirantes, masculinos 27
Idem íd. femeninos 27
Relaciones definitivas: 48 y ... 50
Tribunales 62
Convocando a los opositores para la entrega de trabajos... 94
Relación de vacantes 102

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Arquitecto escolar.—Concurso para la provisión del cargo en Badajoz 62
Obras de construcción. — Adjudicaciones. — Elevándolas a definitivas: 133, 134, 142 y... 147
Aprobándolas 118
Acta de recepción provisional de edificios.—Aprobándola ... 126
Proyectos. — Aprobándolos: 147, 173 y 174
Fianzas.—Devolución 141
Subastas.—Adjudicación 126
Anuncio. — Rectificación 165

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Teatro Real.—Nuevo concurso para la decoración del techo. Convocatoria 77
Declarándole desierto 142
Nuevo y definitivo concurso.— Convocatoria 149
Jurado calificador. — Constituyéndole 102
Concursos Nacionales de Pinte decorativo, Literatura, Ardecorativo, Literatura, Arquitectura y Música.—Anuncio 148
Convocatoria 148
Orquesta Nacional. — *Profesores.*—Oposiciones. — Anuncio 150
Convocatoria 150
Colecciones arqueológicas. — Desestimando petición de devolución por ser propiedad del Estado 174

SECCION DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Escuelas de Artes y Oficios

Profesores de término.—Oposiciones. — Tribunales. — Renuncia 58
Prórroga de actuación... 86

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Pensiones y bolsas de viaje.— Convocándolas para postgraduados 106
Normas 107

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes

Becas.—Fundación "Conde de Cartagena" 52
Becas. — Fundación "Carmen del Río" 78

Magisterio Nacional

Becas.—Para huérfanos 166
Indice de esta Serie correspondiente al año 1954: entre las páginas 40 y 41

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO
4 FEB
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 2 de febrero de 1956 — Núm. 10

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Aprobando el expediente de venta de una finca propiedad de la Fundación "María Josefa García Paredes", de Frechilla (Palencia) 186

Sobre clasificación provisional de la Fundación instituída en San Saturnino (La Coruña) por la excelentísima señora Duquesa de la Conquista 187

Sobre clasificación como de beneficencia particular docente de la Obra pía creada por don Luciano y don Demetrio Herrero González en Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander) 188

Orden por la que se modifica la finalidad de la Obra pía de cultura instituída en Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), por don José Pérez de Arce 189

Sobre transmutación de fines de la Obra pía de cultura establecida en Miengo (Santander) por don Franncisco Antonio Fernández... 189

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se relacionan 189

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 192

Reclamación gubernativa.—Desestimando la presentada por don Enrique Tamarit y Moore... 193

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 194

Incorporación de títulos 195

Habilitación en España de títulos académicos ... 195

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargo de enseñanzas al Profesorado adjunto que se cita 197

Nombramiento de don Francisco Marín Górriz para Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en virtud de concurso-oposición 197

Cese del Profesor adjunto don Jesús Milleruelo Cleméntez 197

Concurso-Oposición.—Convocatoria para la provisión de plazas de Médicos de guardia vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. 197

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones. — Para los Colegios que se mencionan 197

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de don Leopoldo Gil Nebot para la cátedra que se cita de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona 198

Concediendo gratificaciones al Profesorado que se relaciona 198

Disponiendo el cese del Profesor ayudante interino que se expresa 198

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Concediendo el reingreso al Auxiliar numerario que se menciona 198

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para los Centros que se indican 198

Prórroga de nombramiento 198

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Concediendo la excedencia a los señores que se citan 199

Oposiciones.—Admitiendo la renuncia presentada por el vocal que se menciona, del Tribunal de Tipografía en la Escuela Nacional de Artes Gráficas 200

Sección de Construcciones Laborales

Obras. — Anuncio del concurso-subasta para la construcción del Centro de Telde (Gran Canaria) ... 200

Terrenos. — Aceptando la oferta hecha por el Ayuntamiento de Alfaro (Logroño) para las instalaciones del Centro de la misma localidad. 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento de doña Antonia González Silva para Secretaria de la Escuela del Magisterio femenino de Almería ... 201

Crédito.—Para gastos que se indican a las Secciones de Ortofonía del Grupo Escolar "Claudio Moyano", de Madrid ... 201

Alumnos.—Sobre dispensas de defecto físico... ... 201

Sección de Creación de Escuelas

Centros. — Creando Escuelas Nacionales dependientes de Patronatos en las localidades que se relacionan... ... 202

Rectificación... ... 203

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Nombramiento de Vocal para la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Sevilla... ... 204

Obras.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista que se cita 204

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Concediendo licencias por ampliación de estudios... ... 204

Sobre continuación en el servicio activo 206

Jubilaciones forzosas por imposibilidad física... ... 207

Sobre dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria especial 208

Excedencias forzosas por causa de servicio militar. 209

Sobre separación de servicio activo por causa de enfermedad 210

Jubilaciones por edad reglamentaria 210

Resolviendo los expedientes que se relacionan ... 211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento del que se cita para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona 216

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 31 de mayo del año actual, fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada "M.ª Josefa García Paredes" instituída en Frechilla (Palencia) por doña María Paredes Arenillas, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de tres fincas de dicha Fundación (no necesarias para el cumplimiento de los fines), aprobándose en la citada Orden el pliego de condiciones regulador de la subasta que habría de regir en la misma;

Resultando que, señalada la fecha del día 11 del actual para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Frechilla, bajo la presidencia del Jefe de Administración del Departamento adscrito a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, don Carlos Martínez Enríquez, y con asistencia de los señores don José Luis García Herce, representante de la Junta provincial de Beneficencia, don Román Arturo Redondo Martín, en su calidad de patrono, y del Notario autorizante, don José Ignacio Amelivia Domínguez;

Resultando que las fincas objeto de las licitaciones son las reseñadas en la Orden de aprobación del expediente de la subasta, siendo adjudicadas provisionalmente por la Mesa a los señores siguientes y por los remates que se citan:

Primera finca.—A don Celestino Alonso Maraña, por el precio de tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas).

Segunda finca.—A don Gerardo Morala Rodríguez, por el precio de ochenta y siete mil pesetas (87.000 pesetas).

Tercera finca.—A don Constancio Paredes Pascual, por el precio de treinta mil pesetas (30.000 ptas.);

Considerando que, por haberse cumplido todos los requisitos señalados para las subastas en general por el Real decreto de 29 de agosto de 1923 y los particularmente dictados para ésta por la de 31 de mayo del año actual, procede aprobar la subasta mencionada y, en su consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, autorizándose al Patronato para que otorgue a favor de los señores rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios ofrecidos, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones;

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la subasta pública notarial celebrada en Frechilla (Palencia) el día 11 del actual para la venta de tres fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada "María Josefa García Paredes", instituída en la citada localidad por doña María Paredes Arenillas.

Segundo. Que por el Patronato fundacional se otorguen a favor de los señores rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta por los precios mencionados y remitirá copias simples para su archivo en este Departamento. El Patronato y los compradores se atendrán en un todo a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Tercero. Que los importes de los remates se inviertan por el Patronato en la compra de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1926, y a virtud de testamento otorgado ante el Notario de Madrid, don Alejandro Arizcun Romero, la excelentísima señora doña María de la Natividad Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, Marquesa de San Saturnino y otros títulos, instituyó en su casa-palacio de San Saturnino (La Coruña) una fundación benéfico-docente regida por las religiosas de Cristo Rey, en la que había de funcionar un colegio de niñas pobres, al que tendrían acceso preferente las niñas de San Saturnino, hasta un total de 80 alumnas, facilitando la comida a 25 de éstas; a cuyo fin donó un capital cuya renta sería de 25.000 pesetas anuales;

Resultando que la Madre Superiora general de la Congregación de religiosas de Cristo Rey, a cuyo cargo está la Fundación expresada, elevó con fecha 17 de enero último a este Ministerio escrito solicitando se declare a dicha Fundación como de beneficencia particular docente;

Resultando que, instruído el expediente reglamentario para dicha clasificación, se han unido al mismo los documentos que son preceptivos, habiéndose cumplido además los requisitos que taxativamente exige la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, según relación de bienes y valores de la Fundación suscrita por la Madre Superiora general de la Congregación de religiosas de Cristo Rey, el capital de que dispone en la actualidad dicha Obra pía está constituído:

a) Por títulos de la Deuda, que producen una renta anual de 25.000 pesetas.

b) La casa-colegio, parque, capilla y otras dependencias.

c) Finca "La Rubiña", con el manantial que surte de agua a la casa-colegio de la Fundación; arrendado por 1.800 pesetas anuales.

d) Casa denominada "El Conventiño", habitado en tiempos por las religiosas. No consta que esté arrendada.

e) Casa aneja a la anterior, que tampoco consta esté arrendada.

f) Finca denominada "La Granja", cuya superficie y características no han sido facilitadas, constando únicamente está arrendada en 800 pesetas anuales.

g) La mitad del sobrante de la herencia, cuya cuantía se ignora;

Resultando que en el testamento fundacional no se hace constar expresamente que el Patronato de esta Obra pía debe ejercerlo la Congregación de Hijas de Cristo Rey;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia de La Coruña, número 127 del año actual, se inserta edicto de la Junta de Beneficencia, por el que se concede audiencia a todos los interesados en los beneficios de la Fundación de que se trata, durante veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, según diligencia unida al expediente, no se han formulado alegaciones de ninguna clase durante el plazo de audiencia reglamentario;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa que procede la clasificación como de Beneficencia particular docente de la Fundación expresada, sometiéndola a la acción y tutela de este Protectorado, de conformidad con las normas contenidas en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones reglamentarias;

Resultando que en dicho informe se destacan como hechos debidamente acreditados en el expediente:

Primero. El funcionamiento del Colegio desde el año 1928, a cargo de las religiosas Hijas de Cristo Rey.

Segundo. Que dicho Colegio atiende todas sus obligaciones docentes con las rentas del capital fundacional, sin necesidad de recibir subvenciones del Estado, provincia o Municipio.

Tercero. Que el edificio funcional reúne las debidas condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas.

Resultado que en el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria se hace constar que si bien las salas de clases reúnen las condiciones mínimas técnico-pedagógicas, el mobiliario de las mismas es francamente deficiente;

Vista la Real Orden de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados al sostenimiento de un Colegio de niñas, bajo la dirección y administración de la Congregación religiosa de Hijas de Cristo Rey, cuyo funcionamiento normal desde el año 1928 justifica debidamente que las rentas del capital fundacional son suficientes para el cumplimiento del fin a que se destinan; extremo éste que consta además expresamente destacado en el informe emitido por la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando, por ello, que la referida Institución reúne en principio los requisitos legales para su clasificación como Fundación benéfico-docente de carácter particular, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones concordantes, si bien puede ofrecer dudas el extremo referente a la constitución del Patronato que haya de regir la referida Obra pía, dada la falta de normas fundacionales sobre el particular;

Considerando que el testamento fundacional, en lo que se refiere a la cuestión planteada, debe ser interpretado en el sentido de que la fundadora confió la dirección y administración del Colegio por ella instituído a la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, y con ello implícitamente manifestó su deseo de que ejerciera el Patronato de la Institución, puesto que entre las facultades esenciales que a todo Patronato corresponde figura, además de la representativa, las aludidas de gobierno, dirección y administración; por lo cual, parece indicado conferir el referido Patronato a la susodicha Congregación;

Considerando que no habiéndose concretado con la debida precisión y claridad la naturaleza y cuantía de los bienes que constituyen el capital de la Fundación, puesto que se omiten datos esenciales para su exacto conocimiento en la relación aportada al expediente, tales como el número y valor nominal de los títulos de la Deuda, la superficie y tasación de la finca denominada "La Granja", la naturaleza y cuantía del sobrante de la herencia, etc., etc.; extremos que al ser omitidos dificultan la clasificación con carácter definitivo de la Fundación, que habrá de hacerse a título provisional y condicionada a la puntualización de tan importantes extremos.

Considerando, por último, que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios mediante la concesión de audiencia y la información facilitada por la Junta de Beneficencia; estando justificada plenamente la competencia del Protectorado para resolver sobre el particular, a tenor de lo dispuesto en

las normas reguladoras de su acción tutelar sobre las fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída por la excelentísima señora doña María de la Natividad Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, en San Saturnino, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en sus disposiciones testamentarias.

Segundo. Reconocer que el objeto de dicha Fundación consiste en sostener un Colegio de niñas pobres en la citada localidad de San Saturnino, encargándose de las enseñanzas la Congregación de religiosas Hijas de Cristo Rey, en las condiciones que oportunamente se fijen en el Reglamento de la Institución.

Tercero. Disponer que dicha clasificación tenga carácter provisinonal, hasta tanto que por quien corresponda se justifique debidamente la naturaleza y cuantía del capital fundacional, en cuyo momento se elevará a definitiva la mencionada clasificación.

Cuarto. Nombrar patrono de dicha Institución a la Congregación de religiosas Hijas de Cristo Rey, con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos a este Ministerio, por cuanto que no han sido expresamente exceptuadas de ambas obligaciones por la fundadora, único supuesto en que, a tenor de las normas vigentes sobre el particular, se les podría declarar exentas de ambas obligaciones.

Quinto. Recordar a dicho Patronato que a la mayor brevedad posible deberá remitir a este Ministerio la relación detallada de los bienes que constituyen el capital fundacional, expresando la situación de los mismos y cuantos datos conntribuyan a fijar con exactitud su naturaleza, cuantía y rentabilidad.

Sexto. Que la presente resolución se traslade al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Visto este expediente; y

Resultando que don Luciano Herrero González, por testamento otorgado en 9 de abril de 1904 en la ciudad de Barcelona, ante el Notario del Ilustre Colegio de aquella provincia, don José María Vives y Mendoza, dispuso que sus albaceas retiraran de sus bienes, a su muerte, los valores que fueren necesarios para que, invertidos en valores seguros y de renta, produjeren la suma de mil pesetas anuales, a fin de dotar con esta cantidad al profesor de la Escuela de Villanueva de la Peña, provincia de Santander;

Resultando que don Demetrio Herrero y González, por testamento otorgado en la ciudad de Torrelavega (Santander) el día 7 de octubre de 1908, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, don Vicente Blanco Ruiz, dispuso que a su fallecimiento, y de su caudal, se tomara y consignara la cantidad necesaria a producir cinco reales diarios o una peseta veinticinco céntimos, que dejaba como aumento al sueldo del Maestro de la Escuela de Villanueva de la Peña, fundada y sostenida con capital de su finado hermano Luciano;

Resultando que don Luciano Herrero, en vida, construyó a sus expensas el edificio fundacional donde la institución ha venido desempeñando su cometido;

Resultando que en la actualidad el capital con que cuenta la Institución creada por los hermanos Herrero González asciende a 143.000 pesetas, de las cuales 75.000 corresponden a un edificio para Escuela y las 68.300 pesetas restantes en valores de la Deuda perpetua interior, capital que produce una renta anual de dos mil doscientas diecesiete pesetas y sesenta céntimos;

Resultando que el Patronato de la Institución, actualmente ejercido por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, remite a este Ministerio el expediente para su clasificación, integrado por cuantos documentos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en el del Estado, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protestas ni reclamación alguna;

Considerando que, por tratarse de una masa de bienes, adscrita permanentemente, por voluntad de los fundadores, a la satisfacción de una necesidad de carácter docente y en forma gratuita reúne la Instrucción que nos ocupa las características que señala la Legislación vigente para ser clasificada bajo el Protectorado del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que, por ser sus rentas, en el momento actual, insuficientes, a todas luces, para cumplir el fin señalado por los fundadores, procede que el Patronato estudie la modificación de los fines institucionales, proponiendo una nueva finalidad, dentro del marco docente, proporcionada a las disponibilidades económicas de la Institución;

Considerando que, no pudiendo la Institución mantener el primitivo fin de sostener una Escuela primaria, es absolutamente innecesaria la conservación en su poder del edificio escuela que constituye parte de su patrimonio, por lo que, a tenor de lo que determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, deberá proceder el Patronato a incoar el expediente de venta en pública subasta del inmueble referido;

Considerando que los fundadores no han relevado al Patronato de la Obra por ellos creada de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas de su gestión económica al Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular docente la Obra pía creada por don Luciano y don Demetrio Herrero González en favor de la Enseñanza de la localidad de Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander).

Segundo. Que se nombre Patrona interina de la Obra pía a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, sin perjuicio de mejor derecho y con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales a la censura del Protectorado.

Tercero. Que el Patronato proceda a incoar el expediente de venta en pública subasta del edificio fundacional y, una vez determinado el capital de la Fundación y conocida su renta, proponer al Ministerio un nuevo fin de la Institución, siempre dentro del marco docente y en armonía con sus nuevas disponibilidades económicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander) por don José Pérez de Arce, acude a este Ministerio en solicitud de que se decrete la transmutación de los fines fundacionales señalados por el benemérito instituidor, en razón a que la ascienden a dos mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas anuales, no permi en mantener una Escuela primaria, ni siquiera satisfacer los honorarios de un sólo Maestro;

Resultando que, en su consecuencia, el Patronato propone que, en lo sucesivo, se destinen las rentas del capital fundacional a la adquisición de libros de lectura para premios escolares, ropas y calzado para los alumnos en igual concepto y premios en metálico para los más distinguidos;

Resultando que la solicitud se acompaña con cuantos documentos exige la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus benficios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en el del Estado, no se ha presentado contra el proyecto de modificación de fines de la Institución de que se viene hablando, protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la propuesta de modificación que eleva el Patronato;

Considerando perfectamente justificada la pretensión del Patronato de la Obra pía de cultura mencionada, procede la transmutación de sus fines y la aplicación de las rentas de la Fundación a premios en libros, ropas y metálico, para los alumnos que más se distingan, conforme a la propuesta del Patronato;

Considerando que, una vez transmutado el fin fundacional, desaparece la necesidad de que la Institución conserve los bienes inmuebles que constituyen parte de su patrimonio, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Patronato deberá incoar seguidamente el expediente en pública subasta de los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Modificar la finalidad de la Obra pía de cultura instituída en Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo (Santander), por don José Pérez de Arce, destinándose en lo sucesivo las rentas fundacionales a premios consistentes en libros, ropas, calzado y metálico para los alumnos asistentes a las Escuelas Nacionales de la localidad que más se distingan por su aplicación y comportamiento.

Segundo. Que el Patronato incoe el expediente de venta en pública subasta de los inmuebles de su patrimonio, no necesarios ya para el cumplimiento de su fin actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Cudón, Ayuntamiento de Miengo, provincia de Santander, por don Francisco Antonio Fernández, acude a este Ministerio en solicitud de que, por el Protectorado, se decrete la modificación del fin fundacional y, en consecuencia, se ordene que, en lo sucesivo, se destinen las rentas fundacionales a otorgar premios a los niños que asistan a las Escuelas Nacionales de Cudón;

Resultando que el Patronato fundamenta su petición en la escasez de rentas fundacionales, que ascienden a cuatrocientas noventa y dos pesetas ochenta céntimos, cifra notoriamente insuficiente para mantener una Escuela de primera enseñanza, cual era la finalidad señalada por el fundador;

Resultando que a la solicitud acompaña el Patronato la relación de bienes y valores, y demás documentos que preceptúa la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente el proyecto de transmutación de fines aludido;

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y el del Estado, no se ha presentado contra el intento de modificación de los fines de la Institución que nos ocupa, protesta ni reclamación alguna;

Considerando perfectamente justificada la pretensión del Patronato de la Obra pía de acomodar el fin de la Institución a sus posibilidades económicas del momento;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para decretar la aplicación de los fondos de una institución benéfico-docente a otros servicios inexcusablemente de carácter escolar particular, a tenor de lo que preceptúa el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Tramitar el fin fundacional de la Obra pía de cultura establecida en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por don Francisco Antonio Fernández, y que, para lo sucesivo, se destinen las rentas a premiar a los alumnos de las escuelas nacionales de Cudón que más se distingan por su aplicación y comportamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Bravo Voces contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, denegando permuta;

Resultando que las Maestras Nacionales doña María Purificación Bravo Voces y doña María Socorro Salán, respectivamente de Venta de Baños y Valsadormín, ambas de la provincia de Palencia, pidieron y obtuvieron la permuta de sus respectivos destinos por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial, adoptado en 28 de agosto del corriente año; siendo revocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1955, por entender que a tal permuta se oponía el artículo 82 del Estatuto del Magisterio, en cuanto exige, entre otras condiciones, que los destinos de los permutantes se provean por el mismo régimen y que desempeñen igual función, cuando la primera de las citadas Escuelas es de párvulos y la segunda mixta;

Resultando que, contra la precitada resolución, interpone recurso de alzada la señora Bravo Voces, señalando que no es Maestra parvulista, con arreglo a la vigente legislación, habiendo sido designada para la Escue-

la que ocupa por el procedimiento de provisión ordinaria, con fecha anterior a la actual legislación y publicación del Estatuto publicado en 1947; por lo que estima que no le es de aplicación el artículo 82 del mismo, toda vez que concurren las identidades y circunstancias previstas en el mismo artículo, en ambas permutantes;

Vistos el artículo 82 y concordantes del Estatuto del Magisterio; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, y demás de aplicación;

Considerando que el artículo 82 del Estatuto del Magisterio señala que podrán obtener la permuta de sus cargos de Maestros Nacionales en los que concurren las siguientes circunstancias: igualdad de sexo y escalafón; provisión de sus respectivos destinos por el mismo régimen; ejercicio de igual función, y en Escuelas situadas en población de censo análogo;; condiciones que se dan subjetivamente con claridad en las permutantes de referencia, aunque proceda detenerse en el examen del requisito de igualdad de función y provisión de destinos, para llegar a la conclusión que en derecho proceda;

Considerando que el fundamento de la identidad que ha de concurrir en las permutantes, respecto a la indicada última circunstancia, responde a motivaciones de orden real y a fin de evitar que funciones específicas distintas y Escuelas diferenciadas por su especial forma de provisión, sean encomendadas a Maestros no adecuados a ellas; pero si, como en el caso de que se trata, la Maestra de referencia ocupa una escuela de párvulos, sin que concurra en ella la específica categoría de Parvulista ni realice la consiguiente especializada función docente, habiendo obtenido tal plaza por la fórmula común de destinos en el Magisterio, evidentemente su permuta con otra titular en la que concurre, además de las circunstancias previstas en el citado artículo 82 del Estatuto, la misma igualdad de función y de provisión de destino (las comunes), su petición de permuta no contradice la letra y espíritu de tal precepto, cuya adecuada aplicación ha de referirse al tiempo posterior a la publicación del Estatuto del Magisterio actualmente vigente, que regula, entre las Escuelas de provisión especial, las Maternales y de Párvulos, en su artículo 87, pero no respecto al tiempo anterior a su vigencia, en que no existían los supuestos que contempla la actual legislación y se podía obtener destino como el de la recurrente, mediante concurso general de traslados, resuelto en el año 1946, a cuya fecha deben referirse los derechos entonces adquiridos, entre ellos los de permuta en las condiciones entonces existentes;

Considerando que no cabe desconocer los derechos entonces adquiridos por la que recurre, pues ello equivaldría a negarle prácticamente la utilización del derecho de permuta, que ni podría realizarla como Maestra no especializada, ni tampoco como Parvulista, dada la singular y ambigua situación que concurre en la recurrente, como Maestra que aún sigue desempeñando Escuela de tal especialidad, pero provista por procedimiento ordinario; por lo que, sin perjuicio de confirmar la especialidad de la señalada Escuela, a efectos de futura provisión, procede respetar y autorizar el aludido derecho a permuta en favor de la señora Bravo Voces, como situación a extinguir; estimación que, prácticamente, en nada ha de perjudicar a la enseñanza, dada la identidad de circunstancias que concurre en la otra Maestra permutante que había de encargarse de la repetida Escuela,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Angela María del Barrio Gándara contra Orden de la Dirección Genral de Enseñanza Laboral de fecha 19 de febrero, que nombra a don Carlos Alberto Bugarín Montes Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Prrofesional de Túy;

Resultando que por acuerdo de 11 de mayo de 1954 ("Boletín Oficial de la Provincia" de 4 de junio) se dispuso por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra, la celebración de un concurso para proveer la plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza de Túy, y al que concurrieron, entre otros, la hoy recurrente, cuya plaza desempeñaba en interinidad desde el 3 de noviembre de 1951, y don Carlos Alberto Bugarín Montes, los que realizaron en 25 de agosto de 1954 las pruebas pertinentes ante el Tribunal examinador, obteniendo la primera 52 puntos, frente a 58 que alcanzó el señor Bugarín, por cuya razón el citado Tribunal elevó propuesta al Patronato Provincial otorgando preferencia conforme a la puntuación obtenida entre los concurrentes;

Resultando que, conforme disponía la base IX del citado concurso, en el plazo de diez días, a partir de la recepción de la propuesta formulada por el Tribunal Juzgador, el Patronato Provincial designaría al Auxiliar administrativo, otorgándole la correspondiente credencial, plazo que no fué observado por el Patronato, por cuya razón el señor Bugarín, con fecha 26 de octubre de 1954, 31 de enero y 1 de febrero de 1955, elevó al excelentísimo señor Ministro y al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, sendos escritos de protesta por estimar que el incumplimiento de la citada base por el Patronato le irrogaba perjuicios, por lo que remitido a informe de su Presidente, con fecha 5 de febrero del año en curso, los devuelve a la Dirección General, sin informe concreto y sí con el nombramiento para ocupar la discutida plaza a favor de doña Angela María del Barrio, que ocupaba el segundo lugar de la propuesta del Tribunal, razón por la que, examinados los antecedentes por la Superioridad, dispuso en su Orden de 19 de febrero de 1955, acceder a las reclamaciones formuladas por el señor Bugarín y, en su consecuencia, se le nombrase para la plaza concursada, de la que tomó posesión el día 3 de mayo del corriente año;

Resultando que, como secuela de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 de febrero de 1955, se decretó el cese de la señorita Barrio con fecha 27 de abril, con efectos desde 1 de mayo, del cargo de Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy, para el que había sido nombrado por acuerdo del Patronato de 22 de enero del mismo año, por lo que, con fecha 14 de mayo, interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que la recurrente fué nombrada por el Patronato al resolver el concurso convocado por acuerdo de 11 de mayo de 1954, tomando posesión de la citada plaza—que ya desempeñaba interinamente desde 1951—el 3 de febrero de 1955, y que su cese sin causa justificada la irroga los consabidos perjuicios y lesiona los derechos subjetivos sobre la plaza, y termina suplicando que se deje sin efecto la orden de cese y se la reponga en la plaza de referencia, con el abono de los sueldos y gratificaciones dejadas de percibir;

Visto el acuerdo del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra de 11 de mayo de 1954 ("Boletín Oficial de la Provincia" de 4 de junio) que establece las bases del concurso la jurisprudencia del Tribunal Supremo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, siendo axiomático en materia de concursos de personal de toda especie que las bases de la convocatoria integran la Ley del mismo, a la que inexorablemente ha de someterse tanto la Administración como los solicitantes que no formulan oportuna protesta (Sentencias de 6 y 16 de diciembre de 1946 y 17 de marzo y 12 de junio de 1949) y según establece concretamente la Base VII, se faculta al Tribunal juzgador la designación de la persona que reúna mayor número de méritos, que valorados en conjunto los aportados en el caso presente, resultó que al señor Bugarín se le otorgaron 58 puntos, en contra de los 52 que se adjudicaron a la recurrente, ello es por sí suficiente para que dicho Tribunal, al elevar su propuesta, le concediera preferencia, lo que implica la existencia a favor del mismo de un derecho subjetivo dimanante del fallo del Tribunal (Sentencias de 2 de julio de 1946 y 24 de octubre de 1947), que vincula preceptivamente a la Administración a la aceptación de la propuesta (Sentencia de 16 de abril de 1954); pero es que, además del incumplimiento por el Patronato de este principio general, infringió la Base IX del concurso en razón a que formulada la repetida propuesta por el Organismo examinador el Patronato, se hallaba obligado, en el plazo de diez días, a designar al propuesto, dilatando el cumplimiento de tal requisito, que motivó las reclamaciones instadas por el señor Bugarín a la Superioridad para, en definitiva, no resolver el Patronato conforme a Derecho, con la designación del hoy recurrente, lo que motivó que la Dirección General resolviera en definitiva por la Orden recurrida, que no infringe ni lesiona ningún derecho como afirma la señorita Barrio, que no existió nunca a su favor, de lo que se deduce que al carecer de fundamento jurídico la pretensión deducida en el presente recurso, procede, en su consecuencia, rechazarla, manteniendo en toda su integridad la Orden de 19 de febrero de 1955;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernal Rendón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1955, por la que se desestimó la petición formulada en relación con la calificación del tiempo de servicios a efectos del concurso general de traslados;

Resultando que con fecha 19 de abril del corriente año, el recurrente elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que los servicios prestados con carácter provisional se le considerasen definitivos a efectos de puntuación en el concurso general de traslados, petición que fué desestimada por Orden de 3 de junio de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que el ingreso en el Magisterio Nacional lo hizo como Maestro de Grado Profesional, y, por ende, no le son aplicables las disposiciones que se refieren al sistema de oposición, razón por la que interesa se revoque la Orden recurrida y se acceda a lo interesado;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril de 1955, Decreto de 2 de septiembre del mismo año, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso no se refiere a la determinación del sistema de ingreso en el Magisterio Nacional, para la aplicación o no de las normas que regulan la situación administrativa de los Maestros, porque la disposición transitoria 8.ª del Estatuto, derogada hoy por la disposición final primera del Decreto de 2 de septiembre de 1955 ("B. O. del E." de 2 de noviembre), tiene un carácter general para aquellos Maestros que no hayan obtenido escuela en propiedad, dado que el sistema por el que ingresó en su tiempo el recurrente ha desaparecido en la actualidad—artículo 2.º del Estatuto—, y es que, además, el artículo 1.º del citado Decreto de 2 de septiembre ordena la concurrencia de todos los que no sirvan Escuela en propiedad, al primer concurso general de traslados, incluso los procedentes del Grado Profesional—caso del recurrente—, y esto sentado, habrá de observarse lo dispuesto en la regla 22 de la Orden ministerial de 16 de abril, en lo que se refiere a la preferencia para la adjudicación de destinos, en concordancia con los artículos 70 y 71 del Estatuto general, cuyos apartados *a*) y *b*) de este último precepto, no pueden ser aplicados al recurrente —como pretende—, por cuanto tales normas se contraen exclusivamente a quienes sirvieran plaza en propiedad, plaza que en tal concepto no ha desempeñado nunca el recurrente, motivo por el cual el presente recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Jara Arévalo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 4 de febrero de 1955;

Resultando que don José Jara Arévalo, Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago en la disciplina "Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada", y encargado de dicha cátedra por excedencia voluntaria del titular de la misma, fué nombrado por la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1954 Jefe de la Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad;

Resultando que el Rectorado de la misma propuso a la Dirección General de Enseñanza Universitaria que el señor Jara Arévalo percibiera la gratificación anual de 4.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto "para el Catedrático titular de "Farmacia galénica" de la Facultad de Farmacia, encargado de la del Hospital Clínico" y que la Dirección General, atendiendo a que la mencionada gratificación está de un modo concreto atribuída al Catedrático titular de la asignatura, denegó la propuesta por la Orden de 4 de febrero de 1955, contra la que el señor Jara Arévalo interpone el presente recurso de alzada;

Resultando que las fundamentales alegaciones del señor Jara en el presente recurso se reducen concretamente a lo que sigue: que el cargo de Jefe de la Farmacia del Hospital Clí-

nico está atribuída, según el espíritu de la Ley, al Catedrático de Farmacia galénica de la Facultad de Farmacia o a quien haga sus veces, y que la gratificación de cuatro mil pesetas anuales, cuya asignación origina el presente recurso, es retribución de una función exclusivamente docente que el recurrente desempeña, ya que como encargado de cátedra ha de subrogarse en todas las obligaciones que tiene el Catedrático numerario de la disciplina y es de justicia que, igualmente, se subrogue a los derechos del mismo;

Vistos: las Leyes de Presupuestos y de Ordenación Universitaria, el Decreto ordenador de la Facultad de Farmacia de 7 de julio de 1954, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la única cuestión que en el presente recurso se plantea consiste en determinar si el epígrafe presupuestario transcrito ha de entenderse exclusivamente referido a los Catedráticos numerarios de Farmacia galénica, criterio de la Orden impugnada, o comprende también, conforme al criterio del recurrente, a los Profesores adjuntos que, por haber sustituído reglamentariamente a aquéllos en el desempeño de la función docente, hayan sido nombrados también para la jefatura de las Farmacias de los Hospitales Clínicos;

Considerando que la vigente Ley de Presupuestos establece que la gratificación reclamada por el interesado está destinada al Catedrático titular de Farmacia galénica de la Facultad de Farmacia, encargado de la del Hospital Clínico en la Universidad de Santiago, y mientras subsista redactado de esta forma el mencionado epígrafe presupuestario ha de entenderse que este beneficio no puede extenderse a persona cuyo cargo responda a titulación distinta del señalado, ya que en otro caso habría un manifiesto apartamiento del texto de la Ley, aparte los reparos que, fundadamente, opondría el Ministerio de Hacienda;

Considerando que el argumento que emplea el recurrente al pretender ampararse en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Universitaria se vuelve contra él, puesto que de la misma manera que su texto se ha llevado al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto, en el que, a continuación de la plantilla de Catedráticos se dice que "...cuando existan... vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Catedráticos numerarios, Encargados de curso o Profesores adjuntos...", para que prospere la pretensión del recurrente sería necesario no sólo que en este artículo de la Ley de Ordenación Universitaria se refiriese expresamente, además de a los Catedráticos numerarios, a gratificaciones por desempeño de Farmacia de Hospital Clínico, sino que este precepto legal, inexistente, hubiera sido recogido en el Presupuesto como lo ha sido el único existente, que, sin pasar al Presupuesto, sería económicamente ineficaz;

Considerando que el problema planteado en este recurso no es el de la determinación de los derechos que debieran asistir al Encargado de la Farmacia galénica, sino el de la ejecución de la Ley de Presupuestos, cuyo carácter abstracto impidió acoger la solicitudd el hoy recurrente, ya que el haber accedido a ello habría significado conceder la mencionada gratificación presupuestaria a una persona a la que la Ley de Presupuestos no le atribuye;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado han emitido su parecer en el presente caso, manteniendo la Orden impugnada y por razonamientos análogos a los antes expresados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia Tapia García, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 21 de junio de 1955, que aprueba el expediente de concurso-oposición para la provisión de vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954, en cumplimiento de lo prevenido en el artícula 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, se convoca un concurso-oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, al que se presentó la recurrente realizando los ejercicios determinados en la convocatoria, ante el Tribunal correspondiente, por el que fué aprobada con el número 3 y remitida la propuesta al Ministerio, se observó que la señora Tapia no reunía las condiciones requeridas en la Orden ministerial de convocatoria, por lo que la Orden ministerial de 21 de junio de 1955 dispone que es procedente la exclusión de la recurrente de la lista de aprobadas, razón por lo que contra dicha Orden ministerial se interpone el presente recurso de reposición, por el que interesa se revoque la Orden ministerial recurrida o, en su caso, se le reconozca la aprobación de los ejercicios;

Vistas: las Ordenes ministeriales de 22 de septiembre de 1954, Orden de 21 de junio de 1955, Decreto de 21 de diciembre de 1951, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de agosto de 1954, Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954, en su regla segunda, las Maestras que deseaban tomar parte en el concurso-oposición debían reunir las condiciones requeridas por el artículo 87 del Estatuto General del Magisterio, es decir, desempeñar en propiedad el cargo por tiempo mínimo de un año, condiciones que no reunía la recurrente, razón por la que al examinar la Administración los expedientes de los opositores aprobados, observó el error—que sobradamente conocía la recurrente—y que motivó necesariamente la eliminación acordada por la Orden ministerial de 21 de junio de 1955;

Considerando que, respecto a la pretensión que con carácter subsidiario deduce la recurrente, es de tener en cuenta que la validez a la aprobación obtenida supondría la convalidación de un acto nulo, contrario a Derecho, en razón a que de conformidad con la doctrina sentada en el precedente Considerando, la recurrente conocía que en ella no concurrían las condiciones exigidas en la Orden ministerial de convocatoria y, por tanto, no puede argumentar en su favor la existencia de un derecho subjetivo lesionado, por cuanto éste no ha tenido firmeza en ningún momento, lo que implica rechazar igualmente la petición que alternativamente se deduce,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Pedraza Utrera, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955 se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó la recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela de sección graduada de Coria (Cáceres), y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 ("B. O. M." del 25), se nombró para la plaza interesada por la recurrente a doña Resurrección Vieira López, en razón a que tenía mayor puntuación, motivo por el cual, con fecha 1 de agosto, la señora Pedraza interpuso la reclamación pertinente de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección General de 15 de julio en su apartado primero; reclamación que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 ("B. O. del E." del 27), que elevó a definitiva la adjudicación provisional, interponiendo contra la misma el presente recurso de reposición, fundándose en que la adjudicataria había sido sancionada en expediente de depuración con traslado temporal de destino, y no podía, conforme al Decreto de 5 de marzo de 1954, acumulársele el tiempo de servicios durante la sanción a efectos de puntuación, para solicitar destino en otra provincia, ya que de no existir tal acumulación no hubiera obtenido mayor puntuación que la recurrente y por ende la plaza discutida se la habrían adjudicado, y termina suplicando que se revoque el nombramiento impugnado y en su lugar se designe a la recurrente para ocupar en propiedad dicha plaza;

Vista la Orden de la Dirección General de 15 de julio de 1955, la Orden ministerial de 18 de agosto del mismo año, el Decreto de 5 de marzo de 1954, la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la puntuación concedida a la señora Vieira por la Delegación Administrativa de Salamanca está plenamente ajustada a Derecho en razón a que, conforme establece la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, aclaratoria a este respecto del Decreto de 5 de marzo de 1954, para determinar la puntuación de los Maestros sacionados, se contarán los servicios—para los efectos impugnados por la recurrente en proporción al tiempo prestado en la Escuela que obtuvo en virtud de sanción, como realizados en los que servía al ser sancionada, ello con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de referencia, y que la recurrente no ha tenido en cuenta al argumentar su pretensión, razón por la que, careciendo ésta de fundamento jurídico, procede en su consecuencia a desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelta desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Sarandeses Martínez contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, en cuya relación se anunció por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril de 1955 ("B. O. M." de 16 de mayo), entre las que se encontraba la Escuela Unitaria número 2 de Cambados (Pontevedra), que no fué solicitada por la recurrente, y sí por doña Dolores Novás Rarís, a la que se le adjudicó provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 ("B. O. M." de 25 de julio) reclamando contra tal adjudicación la recurrente con fecha 1 de agosto del año en curso, reclamación que fué desestimada en razón a que la Escuela de referencia fué publicada como Unitaria número 2—tal era la vacante— y no como número 3, por lo que interpone el presente recurso fundándose en que si bien la recurrente erró en la petición, teniendo en consideración que cuenta con mayor puntuación que la adjudicataria y ser precisamente dicha localidad la única solicitada por la recurrente, termina suplicando se la nombre para dicha plaza;

Vistas las OO. MM. de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril y 15 de julio de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por la recurrente carece totalmente de base jurídica en que fundamentarse, en razón a que solicitó la Escuela Unitaria número 3 de Cambados, Escuela que no figuró en la relación de vacantes anunciadas por la Orden de la Dirección General de 30 de abril ("B. O. M." 16 de mayo), y sí en cambio se anunció la que la recurrente difícilmente podía adjudicársela; de ahí que, tanto la reclamación contra la adjudicación provisional como la formulada en el presente recurso, no tienen consistencia jurídica, dado que los argumentos que esgrime la señora Sarandeses—de tener mayor puntuación que la adjudicataria y ser la Escuela que reclama la única vacante en la localidad, no pueden ser tenidos en cuenta, por cuanto debió en su momento oportuno solicitar la plaza que hoy recaba y no pretender trastocar *a posteriori* una situación que de hecho no tuvo existencia, por lo que se impone como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECLAMACION GUBERNATIVA

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación promovida en vía gubernativa por la representación del "Instituto Asilo de San Joaquín", de Valencia; y

Resultando que mediante escrito, fecha 25 de abril de 1955, dirigido a este Ministerio por don Enrique Ta-

marit y Moore, como Patrono de la Fundación "Instituto Asilo de San Joaquín", expone:

Que doña Filomena Tamarit e Ibarra, Marquesa de San Joaquín, en escritura pública otorgada en 30 de marzo de 1920, en Valencia, ante el Notario de dicha ciudad don Salvador Romero Redondo, instituyó la fundación de un Instituto Asilo, bajo la advocación de San Joaquín, destinado a la educación de señoritas pobres, principalmente de la clase media, que habría de estar alojado en un edificio en construcción, sito en el número 24 de la calle del Almirante Cadarso, de la mencionada capital, el cual fué arrendado en contrato de fecha 22 de abril de 1936 para el Instituto "Blasco Ibáñez", obtenida la consiguiente autorización legal para ello; éste fué prorrogado en 10 de septiembre de 1939, por cinco años más, y así ha continuado hasta la fecha; que la Institución procura el cumplimiento de sus fines en el llamado Instituto Teresiano, donde tiene once asiladas, precisando del edificio propio para dar mayor auge a la Fundación; es de notar que, según la disposición adicional 3.ª de los Estatutos por que se rige, de no cumplir sus fines, se tendría por caducada, dándose a sus bienes la inversión que se menciona, todo lo cual implica la necesidad de que aquélla ocupe precitado local de su propiedad; y alega varias disposiciones legales con jurisprudencia del Tribunal Supremo, en apoyo del suplico, para que sea declarada la resolución del contrato de arrendamiento de que aquí se trata;

Resultando que al escrito inicial de la reclamación se acompañan copias, debidamente cotejadas con sus originales, de los documentos siguientes:

Primero. Certificación librada por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, de 17 de julio de 1955, acreditativa de que el reclamante ejerce el cargo de Tesorero de la Fundación y está especialmente facultado para plantear esta reclamación.

Segundo. Escritura pública de fundación del Instituto de que se ha hecho mérito.

Tercero. Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en 8 de abril de 1936, autorizando la celebración del contrato de arriendo del mencionado edificio, en la cual son de notar las siguientes palabras, que aparecen al final del Resultando sexto: "Se propone aquella Institución construir, previas las oportunas autorizaciones, otro edificio en terreno de su propiedad y término de Rocafort."

Cuarto. Contrato de arriendo suscrito en 22 de abril de 1936.

Quinto. Prórroga concertada en 10 de noviembre de 1939, por cinco años, del contrato de inquilinato acabado de mencionar.

Sexto. Dos prórrogas efectuadas en 6 de marzo de 1941 y 3 de marzo de 1942, del mismo contrato a que se viene haciendo referencia, por un año más cada una de las mismas.

Séptimo. Certificado expedido en 20 de abril de 1955 por la Directora del Colegio "Institución Teresiana", en el que consta: "que en el mismo se encuentran en concepto de internas, once niñas acogidas al Instituto Asilo de "San Joaquín", quien sufraga todos los gastos que, en concepto de manutención e instrucción, devengan las mencionadas niñas";

Resultando que pasada la reclamación a informe reglamentario de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, este Centro lo evacuó;

Considerando que, según el artículo 77 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuando se alegue por el arrendador, para resolución del contrato de arriendo, la causa primera del artículo 76, que permite negar la prórroga, habrá de acreditar la necesidad de la ocupación de la vivienda, que se presumirá en los cuatro supuestos que el primero relaciona, ninguno de los cuales encaja en el caso de que aquí se trata;

Considerando que el Tribunal Supremo, sobre esa necesidad, proclama como doctrina que: "lo necesario es contrario a lo superfluo y superior a lo conveniente"; conforme a esto, cumplidos los fines de la Fundación de que se trata mediante el acogimiento de las colegialas en la Institución Teresiana y constando que, al concertarse expresado arriendo, ya se tuvo en cuenta el propósito de la Fundación de construir otro inmueble para instalarse en el mismo, lo que hace presumir que el sito en el número 24 de la calle del Almirante Cadarso, de Valencia, no reunía condiciones para ese destino, debe tenerse como no acreditada la necesidad de la ocupación que se alega y, por ello, desestimar la reclamación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, desestima la reclamación promovida en vía gubernativa, como previa a la judicial, por don Enrique Tamarit y Moore, en representación de la Fundación benéfico-docente "Instituto Asilo de San Joaquín", a que se hace referencia con más detalle en el Resultando primero de esta Orden, que deberá ser trasladada al expresado Centro, para cumplimiento de lo dispuesto en la regla séptima del artículo 1.º del Real decreto de 23 de marzo de 1886.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ambrosio Efigenio Rodríguez Bullones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (teoría de la sociedad). Economía Política. Derecho Civil, I. Derecho Penal (parte general) y Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Amando Gómez Fernández, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Velasco Giménez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes a dicho título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Fernando Alí Calles Mendoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Subsecretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Juan Manuel Piñero Domecq, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito uruguayo don Héctor Gutiérrez Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Peregrino Eustacio Sánchez Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Peregrino Eustacio Sánchez Rodríguez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Benjamín del Socorro Escobar Díaz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Benjamín del Socorro Escobar Díaz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Ernesto Ardila Guevara, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Julio Ernesto Ardila Guevara, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Saúl Rodríguez Casas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Saúl Rodríguez Casas, súbdito colombiano, quede incorporado en España con déntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Armando Salazar Quintero, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Luis Armando Salazar Quintero, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lourdes Altonaga Hernández, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias de Comercio, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias de Comercio, alcanzado en su país por doña Lourdes Altonaga Hernández, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Económicas; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Fernando Toro Garland, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursos el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzado en su país por el súbdito chileno don Fernando Toro Garland, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Clotilde Augusta Ayala Atencio, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzados en su país por la súbdita panameña doña Clotilde Augusta Ayala Atencio, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expues-

tos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día de la fecha se entienda que cesa don Ramiro Martínez Silva en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Microbiología y Parasitología", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Cebreiro Refojo, a quien, con efectos del día 1 de enero próximo, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 peestas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre del corriente año, se entienda que cesa don Joaquín Nadal Baixeras en el cargo de Profesor Adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de "Patología general y Propedéutica clínica".

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956 el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Daufi Moreso, a quien, con efectos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de "Terapéutica física", el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Marín Gorriz, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr:. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en 20 de octubre último formula el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que se declare vacante la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Derecho Internacional Público", de la que es titular don Jesús Millaruelo Clementez, y vista, asimismo, la comunicación, aclaratoria de la anterior, fecha 20 de los corrientes, detallando la situación en que actualmente se encuentra el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el referido señor Millaruelo Clementez cese como Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y, en su consecuencia, declarar vacante la plaza de "Derecho Internacional Público", de la que era titular en la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid dos plazas de Médicos de Guardia, dotadas en los Presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales,

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de varias subvenciones por un importe de 15.400 pesetas, con cargo a la partida que figura en capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 3.º, concepto 1.º a), del vigente Presupuesto de este Ministerio, a favor de los Colegios de Enseñanza Media que en la parte dispositiva de esta Orden se señalan.

Tomada razón del gasto por la Sec-

ción de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 10 de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la subvención que se detalla a los Colegios siguientes:

Al Colegio "Nuestra Señora de Sonsoles", de Avila, 3.000 pesetas.

Colegio Seminario "San Estanislao", Padres Jesuítas de Salamanca, 12.400 pesetas, que componen las 15.400 pesetas del expediente, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se citan y hechas efectivas por los Directores de los respectivos Colegios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de junio de 1954 concurso-oposición para proveer la Cátedra Proyectos Arquitectónicos, segundo curso, de la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por mayoría de votos al aspirante don Leopoldo Gil Nebot;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933, que regula la materia, y la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 18 de junio de 1954, que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarrollado de conformidad con las normas vigentes y que no ha habido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal Calificador y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de Proyectos Arquitectónicos, segundo curso, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a don Leopoldo Gil Nebot, con el sueldo de entrada en el Escalafón de 16.000 pesetas y la gratificación de 8.000 pesetas, ambas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece (1) y capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto trece (1), respectivamente, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de ese Centro, y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fernando Ripollés Polo, Profesor Ayudante interino de la asignatura Construcción Arquitectónica, cuarto curso, la gratificación de 4.000 pesetas con cargo al crédito global de 356.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce (2) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos y administrativos del día primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto su escrito de fecha cinco de los corrientes, comunicando haber presentado la renuncia de su cargo el Profesor Ayudante interino don Francisco Carvajal Ferrer,

Esta Dirección General ha resuelto aceptarle y disponer el cese como Profesor Ayudante interino en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 15 de julio de 1954 y que el señor Torres Sánchez reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Conceder el reingreso al servicio activo como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Ricardo Torres Sánchez.

Segundo. De conformidad con la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954, adjudicarle provisionalmente la Auxiliaría del Grupo de que es titular el señor Torres, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, viniendo obligado para obtener destino definitivo a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos Auxiliares.

Tercero. En tanto se produzca vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Torres Sánchez, percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, dotación de entrada como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1956.—El Director General, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y de conformidad con la Orden ministerial de fecha 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal, a don Pedro Puig Adam, Profesor-Asesor de Matemáticas de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Mondoñedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, a don Enrique López Galúa.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Lugo, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvmo. señor Obispo de la Diócesis de Plasencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesores Especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga y de Don Benito, a don Francisco Rodríguez Fernández y don Agustín Rufo Mandado, respectivamente.

Segundo. Estos Profesores Especiales, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutarán la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Badajoz, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—*Ruiz-Giménez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor titular de F. Manual, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación Manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito, a don Matías Fernández Joven.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos añosf.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento, de 9 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a favor de don Andrés Anglada Mir.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco del Río Berges, Profesor de Higiene Industrial de la Escuela de Trabajo de Calatayud, interesando la excedencia en el mencionado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de sus Cartas fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar el beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Borros López, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Tortosa, afecto a la disciplina de Electricidad, interesando la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificación de sus Cartas fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar de los beneficios de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y por el interesado, y habida cuenta de los motivos alegados en apoyo de su petición,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia formulada por el Maestro de Taller de dicha Escuela, don Luis García García, para actuar como Vocal suplente del Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de "Tipografía" (Cajista), vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—*Ruiz-Giménez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 ("B. O." del 25), se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día veintitrés de febrero próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día veinte de febrero de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día veinte, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto, que contendrá el carnet de "Empresa con responsabilidad", o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 ("B. O." del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, v. g.: obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en el ramo de la construcción, etcétera; informes bancarios o de Organismo público, o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el uno por ciento de 2.636.553,50 pesetas, o sea, veintiséis mil trescientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y tres céntimos, en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado ("B. O. del Estado" de 5 de julio); y, en fin, cuantos documentos estime pertinentes el licitador.

La mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar, a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declara excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excuídos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la posición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones seiscientas treinta y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general, se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de ciento cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con doce céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado ("B. O." del 5 de julio).

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral. Firmado: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Modelo de proposiciones:

D ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Ense-

ñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas."

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

TERRENOS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 ("B. O." del 17 de abril), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Alfaro (Logroño), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 20 de abril de 1953 ("B. O." del 2 de mayo).

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 7 de noviembre de 1955, acordó ceder gratuitamente y libres de toda carga treinta y siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados con ochenta centímetros de terreno, sito en el paso "El Regazuelo", término de "La Florida", de aquel Municipio, y que se destinará a la construcción del edificio del Centro e instalación del campo de prácticas agrícolas del mismo.

Estos terrenos lindan, al Sur, con el Paseo de La Florida; Este, calle en proyecto, paralela a la tapia de cierre del campo de deportes municipal; Oeste, con propiedades de don Angel Martínez Rueda, río Alhama y fincas urbanas de herederos de don José Galdámez, viuda de don Hipólito Moreno Tutor, Sociedad Eléctrica Carcar y doña Trinidad Torrens, y al Norte, con acequia de riego,

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro e instalación del campo de prácticas agrícolas del mismo, la cesión gratuita de treinta y siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados con ochenta centímetros, y cuyas características se reseñan anteriormente.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Alfaro responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al señor Director del Centro de Alfaro para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización, debiendo remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia de la escritura notarial otorgada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Almería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Almería, a doña Antonia González Silva, Profesora Adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo III, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 3.° del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 150.000 pesetas, para atender a toda clase de gastos, dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización y fomento de la Escuela de Ortofonía, quedando un remanente de 58.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1950 ("B. O. del Estado" de 8 de diciembre del mismo año) y 5 de mayo de 1951 ("B. O. del Estado" de 22 del mismo mes), se crearon dos Secciones de Ortofonía en el Grupo Escolar "Claudio Moyano", de Madrid, las que funcionan normalmente desde las fechas de su creación, como asimismo la petición formulada por el Director del referido grupo y presupuesto que acompaña,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación se le conceda la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, para los gastos de sostenimiento y material de las dos Secciones de Ortofonía al Grupo Escolar "Claudio Moyano", de esta capital; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 10 del actual e intervenido por la Intervención Delegada en 14 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Joaquín Torres Manchado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Torres Manchado, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta ligera cifosis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca informa en el sentido de que el solicitante fué sometido a diferentes ejercicios y movimientos gimnásticos, que realizó perfectamente, sin excepción y sin la menor dificultad, no presentándose el defecto al

ridículo, acordándose unánimemente el informe favorable;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Torres Manchado no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Joaquín Torres Manchado la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Joaquín Torres Manchado la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Director General de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Mateos Rubio, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don José Mateos Rubio, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta contractura isquémica de Volkman el miembro superior derecho, conservando el juego libre de las articulaciones del hombro y codo y los movimientos residuales de los miembros, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada informa en el sentido de que el solicitante realizó un breve ejercicio de escritura, que ejecutó con la mano izquierda con soltura y buena letra, y diversos ejercicios físicos a satisfacción, por lo que se acordó informar unánimemente y de modo favorable la dispensa;

Considerando que el defecto que aqueja el señor Mateos Rubio no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Mateos Rubio la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José Mateos Rubio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Vicente Hortal Muñoz, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Hortal Muñoz, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta una retracción de los tendones flexores, que coloca la mano derecha en posición permanente de ángulo recto con relación al antebrazo, conservando en ella fuerza de prehensión bastante y toda clase de movimientos del miembro afectado en sus otros segmentos, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada informa en el sentido de que el solicitante ejecutó a satisfacción ejercicios gimnásticos, de escritura, trabajos manuales y dibujo y satisfactoriamente, tomando por unanimidad el acuerdo de informar favorablemente la solicitud de dispensa;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Hortal Muñoz no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Vicente Hortal Muñoz la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Vicente Hortal Muñoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las respectivas Corporaciones Municipales de localidad superior a los 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanz aconsejan accder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Sección de párvulos en la Escuela Nacional Graduada "Andrés Manjón", del casco del Ayuntamiento de Baza (Granada), dependiente del Consejo de Protección escolar de igual denominación.

Una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres Secciones, en la Parro-

quia de Nuestra Señora de los Desamparados, de la barriada de Nazaret, del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria, de Valencia.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y tres de Maestro Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestra del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados por el Consejo de Protección escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido, en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estaodo" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección escolar del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20), las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en "Haza de la Pesebrera", del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís (Málaga).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y dos de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección escolar "González Regueral", de Valladolid capital), en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial fecha 22 de julio último "Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto), por la que se constituyó el Consejo de Protección escolar y se crean las Escuelas Nacionales al mismo sometidas;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, ya que se acompaña certificación por la que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (capital) se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación puedan corresponder a los que en su día se designen para

regentar las Escuelas dependientes del citado Consejo de Protección escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere rectificada la citada Orden ministerial fecha 22 de julio último, por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección escolar "González Regueral", de Valladolid (capital), en el sentido de que donde dice "que el Patronato se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas", debe decir: "Que el Ayuntamiento de Valladolid (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes, se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación puedan corresponder a los que en su día se designen para regentarlas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Encontrándose vacante el cargo de Vocal-Director del Grupo Escolar, en esa Junta Provincial de Construcciones Escolares de Sevilla,

Este Ministerio tienen a bien nombrar para el citado cargo a don Rafael Serrano Romero, Director del Grupo Escolar de niños "Padre Manjón", de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Fernando Pariente Varona, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Bembibre (León), en petición de que, habiendo sido aprobada la liquidación final de las mismas, le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el correspondiente dictamen:

"Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Bembibre (León), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Fernando Pariente Varona, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del Impuesto de Derechos Reales por el concepto de cancelación",

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución al contratista don Fernando Pariente Varona, de la fianza constituída para garantizar la construcción de las citadas obras por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al contratista el importe del resguerdo de fecha 31 de agosto de agosto, por 26.000 pesetas, correspondientes a seis títulos de Deuda amortizable, números del resguardo 350.656 de entrada y 162.626 de registro, una vez abonados los Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por doña Josefa Esparza Martín, Maestra Nacional de San Rafael (Segovia), solicitando permiso por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia por estudios para cursar los correspondientes Estudios de primero de Comunes, para en su día efectuar los de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en el presente curso 1955-56;

Resultando que dicha solicitud se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, Inspección provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la solicitud de la expresada Maestra reúne las condiciones señaladas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por estudios a la Maestra doña Josefa Esparza Martín, durante el curso oficial 1955-56, previa justificación documental ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, de hallarse matriculada oficialmente en los citados estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la petición formulada por doña Angela Carbajo Pérez, Maestra del Grupo Escolar "Padre Poveda" (Madrid), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los correspondientes estudios al primer año de Estudios Comunes, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que en la solicitud de referencia han emitido los preceptivos informes que fija la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, la Delegación Administrativa de Educación Nacional, Inspección provincial de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el Patronato del que depende el Grupo Escolar "Padre Poveda", de Madrid;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Angela Carbajo Pérez, Maestra del Grupo Escolar "Padre Poveda" (Madrid), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Anó Moncho, Maestra Nacional de Serra (Valencia), en solicitud de que se le conceda licencia por estudios al amparo del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria, a cuyo fin acompaña certificación expedida por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia de hallarse matriculada en dos asignaturas de segundo curso de Estudios Comunes;

Considerando que si bien las disposiciones reguladoras de la concesión de licencias por estudios no exigen expresamente que durante su disfrute haya de realizarse determinado número de asignaturas, el espíritu que los informe, como se deduce del apartado *e*) del artículo 3.° de la O. M. de 9 de octubre de 1954, es el de que su concesión venga determinada por el real aprovechamiento de la licencia, o la imposibilidad de que el Maestro pueda compaginar el ejercicio de sus funciones con la realización de aquellos estudios, y tratándose únicamente, en el presente caso, de cursar dos asignaturas, es obvio que no existe tal imposibilidad,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la solicitud de licencia por estudios formulada por doña María Gloria Anó Moncho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la petición formulada por don Vicente Cirac Cirac, Maestro Nacional de Oliola (Lérida), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer curso de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla informada favorablemente por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida, Inspección Provincial y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y en consecuencia procede acceder a la solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Vicente Cirac Cirac, Maestro Nacional de Oliola (Lérida), que deberá justificar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado oficialmente en los referidos estudios con certificación reglamentaria, por cuanto al presente expediente sólo acompaña resguardo provisional de la referida matrícula.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Vista la petición formulada por don Juan Hernández Carnicer, Maestro Nacional de la Escuela número 2 de Celadas (Teruel), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla informada favorablemente por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, Inspección Provincial y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Juan Hernández Carnicer, Maestro Nacional de la Escuela núm. 2 de Celadas (Teruel), que deberá justificar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado oficialmente en los referidos estudios, con certificación reglamentaria por cuanto al presente expediente sólo acompaña resguardo provisional de la referida matrícula.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Vista la petición formulada por doña Montserrat Mora Benosa, Maestra Nacional de Pachs del Panadés (Barcelona), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al segundo año de Comunes de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central durante el curso académico 1955-56;

Resultando que en la solicitud de referencia han emitido los preceptivos informes la Delegación Administrativa de Educación Nacional, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Montserrat Mora Benosa, Maestra Nacional de Pachs del Panadés (Barcelona), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Admiinstrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la petición formulada por doña María Isabel de la Morena Iglesias, Maestra Nacional de Sigeres (Avila), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de Estudios Comunes (Sección de Pedagogía) en la Universidad de Madrid;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, Inspección provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña María Isabel de la Morena Iglesias, estando exenta la interesada de acreditar en esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Avila.

Vista le petición formulada por don Fernando Moreno Vallejo, Maestro Nacional propietario provisional de la Escuela Graduada de Quinto de Ebro (Zaragoza), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al primer año de estudios especiales (Sección de Pedagogía) en la Universidad de Madrid;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, Inspección provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Fernando Moreno Vallejo, estando exento el interesado de acreditar en esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Vista le petición formulada por doña María de los Dolores Córdoba del Amo, Maestra Nacional de Oteruelo del Valle (Madrid), solicitando licencia por ampliación de estudios,

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al Doctorado de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, Inspección provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación Primaria;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña María de los Dolores Córdoba del Amo, Maestra Nacional de Oteruelo del Valle (Madrid), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia formulada por don Luis Muñoz Cerviña, Maestro Nacional de Villaluenga de la Sagra (Toledo), solicitando licencia por ampliación de estudios, al amparo del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria, a cuyo fin acompaña resguardo expedido por la Escuela Central de Idiomas de haberse matriculado en la asignatura de Inglés, primero;

Considerando que el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria, al prever la concesión de licencias por estudios a los Maestros Nacionales restringe aquéllas a la realización de los estudios comprendidos en los apartados a) y f), en ninguno de los cuales cabe incluir los alegados por el señor Muñoz Cerviña,

Esta Dirección General ha resuelto denegar la licencia por ampliación de estudios solicitada por don Luis Muñor Cerviño, Maestro Nacional de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra Nacional de Almadén (Ciudad Real), doña Carmen Morenilla Blanes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base 8.ª de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional del Grupo Escolar "Cervantes", Bilbao (Vizcaya), doña María del Rosario Solá Garriga,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Delegado Administrativo de Vizcaya.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Benifaraig (Valencia), doña Sofía Sirvent y Monerris,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Valencia.

Visto el oficio de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, relativo a la jubilación por causa de imposibilidad física, incoado de oficio al Maestro Nacional de Frías de Albarracín (Teruel), don Carlos Lasheras Domingo;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que, practicado el reconocimiento médico oficial, los facultativos designados certifican que dicho Maestro "padece un proceso asmatiforme, que si no de modo total, en sus procesos de recaída de bronquitis, le imposibilita durante cierto tiempo el desempeño de sus funciones profesionales";

Considerando que según dicho dictamen el expresado Maestro no padece en el momento actual una imposibilidad "absoluta y permanente", por lo que no reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación por imposibilidad física, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas y 138 del del Magisterio;

Considerando que a este Ministerio compete, conforme a lo determinado por el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, el acuerdo declaratorio de la jubilación,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a la jubilación por causa de imposibilidad física de oficio del Maestro Nacional de Frías de Albarracín (Teruel) don Carlos Lasheras Domingo.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Sitrama de Tera (Zamora), don Braulio Sandín Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Fuentelsaz (Guadalajara), doña Juliana García de las Heras,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Guadalajara.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio, por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Bendillo (Lugo), doña Consuelo Guerra Taboada,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Lagunetas, número 2, San Mateo (Las Palmas), don José Carlos Pérez Lacave,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Las Palmas.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Litago (Zaragoza), doña Presentación Molinos Larraga,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Zaragoza.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, incoado por doña María de los Desamparados Puig Martínez, Maestra Nacional de Antella, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra cuenta con veinticuatro días de servicios efectivos inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia, en el que se hace constar que la interesada desempeña una Escuela Municipal;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña María de los Desamparados Puig Martínez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María de los Desamparados Puig Martínez, Maestra Nacional de Antella (Valencia).

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional le Orense, incoado por doña Pilar Cid Castro, Maestra Nacional de Santa Eufemia, Ayuntamiento de Acevedo del Río, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios inmediatos y consecutivos de propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director de la Academia de Comercio de Orense, acreditativo de que la señora Cid Castro ejerce funciones docentes como Maestra en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña Pilar Cid Castro se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Pilar Cid Castro, Maestra Nacional de Santa Eufemia, Ayuntamiento de Acevedo del Río (Orense).

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por el Maestro Nacional de Robres don Lorenzo Celada Ibáñez, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios del interesado, no cuenta con dos años de servicios consecutivos e inmediatos para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Director del Colegio "Angel Custodio", de Huesca, en el que se hace constar que dicho Maestro realiza función docente en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que el señor Celada Ibáñez se halla comprendido dentro de los preceptos señalados en el citado artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Lorenzo Celada Ibáñez, Maestro Nacional de Robres (Huesca).

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por la Maestra Nacional de Hombrados, doña Pilar Calavia Jaime, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia especial como Maestra casada;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios de la interesada, no cuenta con dos años de servicios consecutivos e inmediatos para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que completa el expediente con una certificación de la "Academia Muñoz", de Calatayud, en el que se hace constar que dicha Maestra realiza función docente en aquel Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que doña Pilar Calavia Jaime se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120

para obtener esta clase de dispensas, y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuleto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Pilar Calavia Jaime, Maestra Nacional de Hombrados (Guadalajara).

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Visto el expediente solicitando la dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria, incoado por el Maestro Nacional de Teba (Málaga), don Federico Sánchez Soto;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios del interesado, unida al expediente de referencia, dicho Maestro no cuenta con los dos años de servicios en propiedad consecutivos e inmediatos;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Directos de la Academia Isidoriana de Granada, en el que se hace constar que el mencionado Maestro desempeña en dicho Centro funciones docentes;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el señor Sánchez Soto se halla comprendido dentro de lo que preceptúa el citado artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria al Maestro Nacional de Teba (Málaga), don Federico Sánchez Soto.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, incoado por don Juan Terrades Ibáñez, Maestro Nacional de Agres, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Academia Mercantil de Alda (Alicante), acreditativo de que el señor Terrades Ibáñez ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don Juan Terrades Ibáñez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Terrades Ibáñez, Maestro Nacional de Agres (Alicante) la excedencia voluntaria en su cargo.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, incoado por la Maestra de Vega de Espinareda, doña María Luz Fernández Suárez, que solicita dispensa del tiempo reglamentario para la obtención de la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios, unida al expediente, la interesada no cuenta con los dos años de servicios, consecutivos e inmediatos, en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Colegio, oficialmente reconocido, "Fruela", de Oviedo, acreditativo de que dicha Maestra ejerce funciones docentes en aquel Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la expresada Maestra se halla comprendida dentro de lo preceptuado en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, para obtener esta clase de dispensas, y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Luz Fernández Suárez, Maestra Nacional de Vega de Espinareda (León).

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimieno, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la petición formulada por el Maestro Nacional de Peleas de Arriba (Zamora), don José Conde Sánchez, solicitando la excedencia forzosa por encontrarse cumpliendo servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad militar de hallarse incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que la solicitud del expresado Maestro reúne los requisitos y condiciones señalados en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Conde Sánchez, Maestro Nacional de Peleas de Arriba (Zamora), la excedencia forzosa por incorporación a filas, con efectos de 1.° de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Vista la petición formulada por el Maestro Nacional de Utande (Guadalajara), don Juan de Rivas Rivas, solicitando la excedencia forzosa por encontrarse cumpliendo el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad militar de hallarse incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que la solicitud del expresado Maestro reúne los requisitos y condiciones señalados en el ci-

tado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan de Rivas Rivas, Maestro Nacional de Utande, la excedencia forzosa por incorporación a filas, con efectos del 7 de julio del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Cantó.* — —

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la petición formulada por don José Sáez Fuertes, Maestro Nacional de Somozas (La Coruña), solicitando la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad Militar, que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa, por incorporación a filas, al Maestro Nacional de Somozas (La Coruña), don José Sáez Fuertes, con efectos del 29 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su cooncimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la petición formulada por don Miguel Lizón Bertomeu, Maestro provisional de Pedreguer (Alicante), en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad militar que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas al Maestro Nacional de Pedreguer (Alicante), don Miguel Lizón Bertomeu, con efectos de 29 de octubre del coriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la petición formulada por el Maestro Nacional de Portilla de la Reina, don Inocencio Muñiz Fernández, solicitando la excedencia forzosa por encontrarse cumpliendo servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad militar de hallarse incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que la solicitud del expresado Maestro reúne los requisitos y condiciones señalados en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Inocencio Muñiz Fernández, Maestro Nacional de Portilla de la Reina (León), la excedencia forzosa por incorporación a filas, con efectos del día 1.° de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, incoado por don Nicolás Martín Espiau, Maestro Nacional de Roquez, Ayuntamiento de Chirivel, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que, sometido a reconocimiento médico don Nicolás Martín Espiau, a requerimiento de la Inspección, tres facultativos reglamentariamente designados certifican en 25 de octubre último la existencia de lesión tuberculosa productiva y la imposibilidad de que el interesado permanezca al frente de su Escuela;

Resultando que solicitada la separación al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, informan favorablemente la petición la Inspección de Zona y la Junta de Inspectores de la provincia, como también la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que el interesado cuenta con menos de veinte años de servicios en el Magisterio;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de aquellos Maestros en que aparezca justificado en la forma que la misma disposición legal establece el padecimiento de afección tuberculosa y que este extremo aparece suficientemente comprobado, como igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones legales;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a don Nicolás Martín Espiau, Maestro Nacional de Roquez, Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta del interesado el haber anual de 10.000 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a atender a estas necesidades.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1.° de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Antonio Mercadal Canellas, Maestro Nacional de la Escuela de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, número 681 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.—*Ruiz-Giménez.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1.º de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Firmo Acosta Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela del barrio de la Encarnación, de la provincia de Avila, número 698 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.—*Ruiz-Giménez.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, incoado por don Benjamín Ibáñez Martínez, Maestro Nacional de San Miguel de Luena (Santander), solicitando la vuelta al servicio activo de la Enseñanza, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 12 de febrero de 1951 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don Benjamín Ibáñez Martínez, Maestro Nacional de San Miguel de Luena (Santander), fué separado del servicio a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que el señor Ibáñez Martínez solicita la reincorporación a su Escuela, acompañando a su petición certificaciones extendidas en noviembre último por tres facultativos reglamentariamente designados al efecto, que acreditan la curación del interesado y que se halla en condiciones de reanudar sus tareas profesionales, informando igualmente en sentido favorable la petición la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, facultativamente justificado en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, don Benjamín Ibáñez Martínez se encuentra en el día de la fecha restablecido de la afección tuberculosa que padecía, puede y debe reintegrarse al servicio activo de la Enseñanza en la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que en el expediente se han cumplido igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la reincorporación al servicio de la Enseñanza del Maestro separado por lesión tuberculosa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la Enseñanza al Maestro Nacional de referencia, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, incoado por don Celso Lorenzo Aviñoa, Maestro Nacional de Folgoso, Ayuntamiento de Allariz Orense), solicitando la vuelta al servicio activo de la Enseñanza, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 24 de marzo de 1952, y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don Celso Lorenzo Aviñoa, Maestro Nacional de Folgoso (Orense), fué separado del servicio a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que el señor Lorenzo solicita la reincorporación a su Escuela, acompañando a su petición certificaciones extendidas en 3 de diciembre último por tres facultativos reglamentariamente designados al efecto, que acreditan la curación del interesado y que se halla en condiciones de reanudar sus tareas profesionales, informando igualmente en sentido favorable la petición la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que facultativamente justificado, en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que don Celso Lorenzo Aviñoa se encuentra en el día de la fecha restablecido de la afección tuberculosa que padecía, puede y debe reintegrarse al servicio activo de la Enseñanza en la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que en el expediente se han cumplido igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la reincorporación al servicio de la Enseñanza del Maestro separado por lesión tuberculosa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la Enseñanza al Maestro de referencia, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas, incoado por don Victoriano Hernández Bermejo, Maestro Nacional de la Graduada "José Antonio", de Las Palmas de Gran Canarias;

Resultando que en virtud de concurso general de traslados elevado a definitivo por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 fué adjudicada a don Victoriano Hernández Bermejo, que venía regentando la Escuela de Gandía (Valencia), una Sección de la Graduada "José Antonio" de Las Palmas, de la que tomó posesión con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre;

Resultando que acogiéndose a los beneficios establecidos por el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes al señor Her-

nández Bermejo solicita el abono de los gastos de traslado desde su anterior destino, a cuyo fin acompaña los oportunos justificantes, por un importe total de 1.885,80 pesetas;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 establece que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión de su destino hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio Nacional tendrán derecho al abono de los gastos de pasaje, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.° de la última Orden citada;

Considerando, en consecuencia, que las citadas disposiciones se limitan a reconocer el derecho al abono de los gastos de pasaje, término más restrictivo que el de traslado, que obliga a excluir de la relación de gastos formulada por el interesado los que no tengan aquella consideración, quedando, por tanto, un total a abonar de 1.863,55 pesetas;

Considerando que la reglamentación ha sido promovida dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de la Orden de destino, como exige el apartado 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de gastos de traslado promovida por don Victoriano Hernández Bermejo, Maestro Nacional de la Graduada "José Antonio", de Las Palmas de Gran Canarias, autorizando el abono al mismo de la cantidad de 1.863,55 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 20 de diciembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, debiendo remitirse a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento por triplicado las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruído a favor del Maestro que fué de Banariés (Huesca), don Pedro Esteban Garzo;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real decreta de 30 de enero de 1920 y los Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954, y

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla 2.ª de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla 3.ª de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando que el Consejo Nacional de Educación ha emitido informe favorable, según prevé el artículo 4.° del Real decreto citado, y que el reingreso se ha de conceder con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo 3.° del mismo y previa la demostración de aptitud que indica la regla 3.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder el indulto al Maestro separado del servicio don Pedro Estaún Garzo, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado 3.° del artículo 3.° del Real decreto de 30 de enero de 7920.

Segundo. El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla 3.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruído a favor del Maestro que fué de Cuevas de Becerro (Málaga), don Lorenzo Carrasco Corrales;

Resultando que el indicado Maestro, de cincuenta y un años de edad y vecino en la actualidad de Bensoján (Málaga), fué baja definitiva en el Magisterio oficial en 31 de diciembre de 1941, por abandono de destino;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo 3.° del Real decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla 1.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación que exige la regla 2.ª de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla 3.ª de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando que, de conformidad con el artículo 4.° del Real decreto citado, el Consejo Nacional de Educación ha emitido informe favorable, y que el reingreso se ha de conceder con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo 3.° de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder el indulto al Maestro separado del servicio don Lorenzo Carrasco Corrales, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo 3.° del Real decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo. El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla 3.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Juviles (Granada), don José Manrique Peña, por faltas que afectan a su prestigio; y

Resultando que el que fué Alcalde de la localidad denuncia que el Maestro en cuestión frecuentemente se provocaba intoxicaciones etílicas, dando mal ejemplo al vecindario y profiriendo, en tal estado, graves ofensas contra su Autoridad;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, con asistencia del nuevo señor Alcalde, emite informe favorable a la conducta del precitado Maestro;

Resultando que treinta y tres vecinos denuncian que el Maestro se halla continuamente, incluso en las horas de clase, en el estado que se ha expresado;

Resultando que las autoridades de la localidad informan en diversos sentidos, ya que la Comandancia de la Guardia Civil manifiesta que observa buena conducta, el señor Párroco ratifica lo dicho por los vecinos y el nuevo Alcalde, aunque informa en 24 de diciembre que las denuncias contra el Maestro son producto de una maniobra política del anterior Alcalde, en 11 de mayo ratifica también la denuncia de los vecinos;

Resultando que, formulado pliego de cargos, lo contesta el interesado en sentido negativo, no obstante lo cual, la Inspección de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación proponen se sancione al interesado con traslado de destino;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el cargo fundamental que aparece contra el Maestro consiste en las intoxicaciones que se produce y no prestar, por esta causa, la debida atención que requiere la enseñanza;

Considerando que este cargo se halla probado por los informes emitidos por ambos Alcaldes, por las denuncias formuladas por treinta y tres vecinos y por el informe del señor Párroco;

Considerando que el informe favorable emitido por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria no puede servir para exonerar al inculpado, ya que uno de los vocales tan cualificado como el Alcalde, que en dicha Junta expuso que todo era una maniobra contra el Maestro, más tarde se convierte en su mayor acusador, lo que demuestra que, efectivamente, el Maestro, en lugar de corregirse del vicio, se deja llevar cada vez más por él;

Considerando que, una vez aprobada la falta, debe ser calificada entre las que afectan al decoro y prestigio social del Maestro, y, por ende, como grave, según el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, procediendo, por su repercusión en el ambiente social del pueblo, que se le castigue con una sanción adecuada, que no puede ser otra que el traslado de destino, de conformidad con el criterio sustentado por la Inspección y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Maestro de Juviles (Granada), don José Manrique Peña, con las penas cuarta del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio y la accesoria de pérdida de haberes no percibidos que fija el artículo 202 de dicho texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Pilar de Jaravía (Pulpí-Almería), doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez, por abandono de destino, y

Resultando que, por denuncia de dos vecinos de la localidad, se vino en conocimiento que la Maestra en cuestión tenía abandonada la Enseñanza;

Resultando que, solicitada la información del señor Alcalde, tal Autoridad se excusa de emitirla, en toda la extensión pedida, por desempeñar la Alcaldía desde fecha reciente;

Resultando que el señor Inspector Provincial de Enseñanza Primaria se personó en la localidad, tomando declaración a la señorita Constanza Carrasco Robles, de cuya declaración se desprende que sustituyó a la titular durante dos meses, percibiendo por este trabajo una indemnización convenida;

Resultando que, tomando declaración a las vecinas denunciantes, una de ellas manifiesta que la Maestra estuvo en el pueblo a tomar posesión, en el mes de febrero y por Semana Santa, ninguna de cuyas estancias se prolongó por más de un día, añadiendo que después de dichas tres estancias se personó en el pueblo otras dos veces más, y expresándose la otra denunciante en análogos términos;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, contesta la interesada negando todas las inculpaciones y aportando, entre otros documentos, un escrito de once vecinos, en que manifiestan hallarse conformes con la labor que la Maestra titular viene realizando en la Escuela;

Resultando que, tanto el señor Inspector instructor del expediente, como la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación, proponen se aplique a la interesada la sanción sexta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que dicha Maestra solicita el abono de los haberes correspondientes al tiempo que ha estado actuando y que se le reintegre al cargo hasta la resolución del expediente;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la responsabilidad que pesa sobre la Maestra consiste en que tuvo abandonada la Enseñanza desde que tomó posesión de la Escuela de Pilar de Jaravía, en septiembre de 1954, hasta el mes de mayo siguiente, sobre cuyos hechos existe la prueba positiva de la declaración de las dos vecinas denunciantes y la declaración de la señorita sustituta, si bien ésta sólo afirma haberse encargado de la Enseñanza con carácter fijo durante dos meses, existiendo la prueba negativa de la declaración de once vecinos que aporta la interesada y que afirman que la Maestra atendía la Escuela normalmente;

Considerando que, de ambas pruebas, hay que dar mayor valor a la declaración de la Maestra sustituta, que, en fin de cuentas, fué la que se ocupó de la Enseñanza y percibió una indemnización de la titular, desprendiéndose de lo que manifiesta la misma que la sustitución era una cosa organizada y convenida, por lo que por fuerza la ausencia de la titular fué, si no desde el mes de septiembre hasta el mes de mayo, por lo menos de dos meses, que corresponden a las seiscientas pesetas cobradas por la sustituta, a razón de las trescientas pesetas mensuales acordadas;

Considerando que la ausencia de la titular del lugar de la Escuela, por espacio de dos meses, es dato suficiente para calificar tal actitud de abandono de destino, según lo previsto en el ar-

tículo 93 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el abandono de destino no puede ser sancionado, según el artículo 197 y siguientes del citado texto legal, más que con separación del servicio por un año y traslado de destino o con separación definitiva del Cuerpo, si bien, por haber dejado la Enseñanza atenida, se puede admitir este hecho como atenuante, imponiéndole la primera de las sanciones mencionadas,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra doña Amparo González Grano de Oro Gutiérrez con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse, a los efectos de la separación, desde que fué suspendida de empleo y sueldo y pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Moropeche (Yeste-Albacete), doña Hortensia Núñez Rodríguez, y

Resultando que, en virtud de denuncia formulada en 25 de abril de 1955, se vino en conocimiento que la Maestra doña Hortensia Núñez Rodríguez no atendía debidamente la Enseñanza, por lo que se le incoó expediente gubernativo y se le circuló pliego de cargos;

Resultando que la interesada lo contesta reconociendo que desde principios del curso 1954-1955 atendió la Enseñanza con irregularidad, por hallarse en estado y tener que buscar la asistencia facultativa fuera de su residencia oficial, por carecer de médico la localidad, lo que le obligaba a faltar a clase durante períodos de tres y cuatro días, agregando la señora Núñez que, después de Semana Santa, se le presentó un mal parto, lo que le impidió reintegrarse a Moropeche, por lo que decidió solicitar licencia, si bien por diversas dificultades no formalizó la petición hasta la fecha en que ya se hallaba en curso el expediente gubernativo, no obstante lo cual, añade la interesada, durante sus ausencias dejó atendida la Enseñanza por persona competente;

Resultando que tanto el señor Cura como el señor Alcalde del Municipio de Yeste, al cual corresponde la localidad de Moropeche, emiten informe favorable a la actividad de la Maestra y de la persona que la sustituyó en sus ausencias;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la cuestión previa a dilucidar es si la actitud de la expedientada constituye abandono de destino o meramente falta reiterada de asistencia a clase, para lo cual hay que ponderar debidamente que la interasada, con anterioridad a la Semana Santa, no faltó de modo ininterrumpido, sino por períodos de tres y cuatro días, y que, después de dichas vacaciones, si faltó de modo continuo fué debido a la enfermedad derivada del parto, todo lo cual impide que se pueda admitir la existencia de una intencionada dejación de sus funciones, base del abandono de destino, y sí, por el contrario, cabe estimar una falta reiterada de asistencia a clase;

Considerando que, una vez calificada la actividad de la interesada como falta reiterada de asistencia a clase, es preciso examinar si la enfermedad alegada puede eximirla de responsabilidad, en cuya cuestión hay que llegar a una solución negativa, porque, aun siendo cierta la dolencia, la interesada debió pedir el oportuno permiso de enfermedad, y si no lo hizo, es evidente que las faltas de asistencia a clase le son imputables, sin que haya base jurídica para eximirle de responsabilidad, aunque sí puede servirle de circunstancia atenuante la previsión de dejar la Enseñanza atendida por persona competente;

Considerando que, supuesto lo anterios, la actitud de la señora Núñez supone falta grave, a tenor de lo previsto en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y, como tal, sancionable con las correcciones segunda a quinta del artículo 198, estimándose pertinente la aplicación de esta última sanción, dado el dilatado espacio de tiempo por el que se prolongó la falta de asistencia a clase, pero en su grado medio, por las circunstancias atenuantes de dejar la Enseñanza atendida por persona competente y estar plenamente demostrado que la señora Núñez se encontraba en vísperas de ser madre,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional doña Hortensia Núñez Rodríguez con suspensión de medio sueldo durante seis meses, cuyo tiempo empezará a contarse a partir de la fecha en que la interesada quedó suspensa de empleo y sueldo por la incoación del expediente gubernativo y pérdida de los restantes haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Albacete.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de Frinjo, Ayuntamiento de Túy (Pontevedra), doña Lidia Iglesias Lama, por faltas reiteradas de asistencia a clase, y

Resultando que diversos vecinos de la localidad de Frinjo denunciaron que su titular la Maestra Nacional doña Lidia Iglesias Lama, hasta que obtuvo licencia por alumbramiento, atendió su cometido de manera muy irregular;

Resultando que se circuló a la interesada pliego de cargos, consistente en haber atendido irregularmente la enseñanza en el período comprendido entre el 15 de septiembre y 24 de enero últimos y haber permanecido cerrada la Escuela a partir del día 7 de julio último, contestando la interesada, al primero, en forma negativa, y al segundo, justificando haber estado enferma, lo que acredita con certificación facultativa, aportando además al expediente certificados de buena conducta expedidos por diversas Autoridades;

Resultando que en el expediente gubernativo han emitido informe la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Vocal ponente de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, así como este último organismo;

Visto el Estatuto de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el cargo consistente en que la Maestra Nacional doña Lidia Iglesias Lamas no atendió debidamente su escuela en el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 24 de enero, aunque tiene su base en la denuncia formulada por diversos vecinos de la localidad, es negado por la interesada, coincidiendo con tal negativa el informe de la Junta Municipal de Enseñanza y diversas certificaciones de Autoridades que presenta la señora Iglesias, por lo que el cargo procede sea sobreseído;

Considerando, en lo que afecta al segundo cargo, de que la Escuela permaneció cerrada desde el 7 de julio, es reconocido por la propia interesada, si bien se disculpa del mismo por la circunstancia de que se hallaba en-

ferma, aportando a tal fin certificación facultativa.

Considerando que la enfermedad alegada por la interesada no le exonera de responsabilidad, ya que debió solicitar la oportuna licencia, y si así no lo hizo, permaneciendo la Escuela cerrada, es claro que las faltas de asistencia a clase le son imputables a la señora Iglesias Lama;

Considerando que tales faltas no se estiman suficientes para constituir un abandono de destino, porque aparte de extenderse tan sólo desde el 7 al 20 de julio del año en curso, no aparece demostrada intención deliberada de la inculpada de desentenderse del cargo y abandonar el mismo, por lo que habrán de estimarse faltas reiteradas de asistencia a clase y constitutivas de una infracción grave de las previstas en el apartado b) del artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que, tipificada la infracción, se estima suficiente la sanción de suspensión de medio sueldo durante 15 días, con la accesoria de pérdida de los haberes no percibidos,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional de Frinjo, Ayuntamiento de Túy (Pontevedra), doña Lidia Iglesias Lama, con la sanción tercera prevista por el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, suspensión de medio sueldo durante quince días y pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Excmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por doña Olimpia Luengo Chillón, Maestra volante de la provincia de Salamanca y procedente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocada por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952;

Resultando que, según se desprende del informe emitido por el Secretario de la Junta Provincial contra el analfabetismo, de la indicada provincia de Salamanca, al comenzar el curso 1954-55 no se presentó en la Inspección la señora Luengo para prestar servicios en la indicada lucha o en sustituciones de Maestras enfermas;

Resultando que, posteriormente, le fué concedido un nombramiento a la señora Luengo para que se encargara de la sustitución de una Maestra que a la sazón disfrutaba licencia por enfermedad, que le fué concedida por un mes, con prórroga por otros tres;

Resultando que, por la Inspección de Enseñanza Primaria se formuló consulta a esta Dirección General, en relación con las aludidas incidencias, que fué resuelta el 31 de marzo del año en curso, en que se acordó que procedía proponer baja de la interesada, dados los términos en que estuvo redactado el informe remitido por el Consejo Superior de esta provincia;

Visto el Decreto de 21 de diciembre de 1951, especialmente en su artículo 7.°, y vista asimismo la documentación que acompaña la interesada a su instancia;

Considerando que el artículo 7.° del Decreto de 21 de diciembre de 1951 dispone que la renuncia a las suplencias que se encargaren a los Maestros volantes o la falta de atención en el cumplimiento de las mismas, sin causa justificada, a juicio de la Inspección, tendrá como efecto las pérdidas de los derechos adquiridos por virtud de la oposición, causando baja definitiva en la plantilla de los Maestros supernumerarios, acordada por Orden ministerial, con audiencia previa de la interesada, a propuesta razonada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando que el hecho sustancial que se debate en este expediente se circunscribe al hecho de si la no presentación de la Maestra volante se debe o no a causa justificada;

Considerando que, de las certificaciones e informes que se unen al expediente, se desprende claramente que la señora Luengo no se presentó al destino que se le había señalado por padecer una enfermedad grave y tener que haber sido sometida a una delicada intervención quirúrgica;

Teniendo en cuenta que el artículo sexto del repetido Decreto dispone que los Maestros supernumerarios adscritos a la campaña contra el analfabetismo, permanecerán al servicio del mismo durante un período mínimo de dos años, condición previa para ser confirmados en propiedad e ingresados en el Escalafón del Magisterio y por las causas aludidas la interesada no ha venido prestando sus servicios.

Esta Dirección General ha dispuesto que doña Olimpia Luego Chillón complete, a partir del día en que haga su presentación ante el Secretario de la Junta Provincial contra el Analfabetismo de Salamanca, los cursos de prácticas reglamentarios como Maestra supernumeraria volante procedente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1952, a los efectos del artículo sexto del citado Decreto, significándose que de no hacer su presentación en un plazo de treinta, a partir de la notificación a la interesada de esta Orden, se entenderá que renuncia a todos sus derechos de Maestra volante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—El Director general,

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Salamanca.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Bacarot (Alicante), doña Carmen Ortiz Martín, por irregularidades en el servicio, y

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, con fecha 29 de marzo último, giró visita a la Escuela de referencia, pudiendo comprobar que la Maestra no se hallaba a las nueve de la mañana en su Escuela, llegando a la misma después de las diez y media;

Resultando que, en información practicada verbalmente por la citada Inspección entre los vecinos de la localidad, se obtuvieron los siguientes datos: que la Maestra asistía con irregularidad a la Escuela, la cual solía abrir dos días a la semana, que los días que abría la Escuela llegaba después de las diez de la mañana y se marchaba antes de las doce; que esta actitud la venía observando desde hacía varios años y que las niñas adelantaban muy poco;

Resultando que en la inspección ocular del día 29 de marzo se observó que de las dieciséis niñas matriculadas, sólo asistieron diez; que en la Escuela no existía organización alguna, no llevándose Horario, Programas, Cuaderno de preparación de lecciones, Cuaderno rotativo de trabajos escolares, Libro de matrícula, etc.; que las alumnas se hallaban muy retrasadas en sus estudios, etc.;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta la interesada negándolos todos y cada uno de ellos;

Resultando que la Inspección propone la sanción quinta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, mientras que la Comisión

Permanente del Consejo Provincial de Educación propone la cuarta sanción;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que las acusaciones que pesan sobre la interesada consisten en frecuentes faltas de asistencia a clase desde hace varios años; faltas de puntualidad, tanto en el comienzo como a la salida de la Escuela; haber suprimido la clase de la tarde; vivir fuera de la localidad sin autorización alguna; no acudir con las alumnas a la Misa dominical; falta de organización en la Escuela; escaso aprovechamiento de las alumnas y descontento general en la localidad con el comportamiento de la Maestra;

Considerando que tales acusaciones se hallan probadas con la inspección ocular practicada por el señor Inspector provincial de Enseñanza Primaria y con la información practicada por el mismo cerca de diversos vecinos, padres de alumnas, con cuyas diligencias se adveraron de manera irrefutable las irregularidades de la Maestra;

Considerando que la dicha actividad de la Maestra supone una negligencia inexcusable en su función pública, falta que está calificada de grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, estimándose como sanción más adecuada la de traslado de destino, prevista en el número 4.º del artículo 198 del citado texto legal, dado el poco prestigio que la Maestra goza en la localidad, y la accesoria de pérdida de haberes no percibidos.

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la Maestra Nacional de Bacarot (Alicante), doña Carmen Ortiz Martín, con traslado de destino, fuera de la localidad y dentro de la provincia, y pérdida de haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Fuencaliente de Lucio (Burgos), doña Elena Domínguez Alonso, por abandono de destino, y

Resultando que, por comunicación del señor Alcalde de la localidad, se vino en conocimiento que la Maestra doña Elena Domínguez Alonso no se personó a hacerse cargo de la Enseñanza durante el curso 1954-55, participando ulteriormente dicha Autoridad que tomó posesión del destino el 7 de septiembre de 1953, ausentándose el mismo día sin haberse vuelto a saber nada de ella;

Resultando que la Secretaría del Consejo provincial de Educación informa que la Maestra disfrutó permiso por alumbramiento a partir del 18 de febrero de 1954, seguidamente dos meses de licencia por enfermedad y el 17 de septiembre siguiente solicitó tres meses de licencia por asuntos propios, que le fueron concedidos el 25 de los mismos, si bien se le anuló la licencia el 2 de octubre, en virtud de la comunicación del señor Alcalde;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta la interesada, después de publicada una requisitoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", para hallar su paradero, disculpándose de no haberse personado a servir el cargo por hallarse enferma, lo que corrobora con certificación facultativa;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la interesada, desde el 7 de septiembre de 1953 hasta el mes de octubre de 1954, ha estado más de un año sin atender la escuela, de cuyas ausencias está justificada la comprendida entre el 7 de septiembre de 1953 y el 18 de febrero de 1954, la comprendida entre el 15 y el 25 de septiembre de dicho año y la que se inicia a partir del 2 de octubre del propio año 1954;

Considerando que la actitud de la Maestra evidencia un propósito de hacer dejación de sus funciones docentes, por el dilatado espacio de tiempo por el que se ha desentendido de la Escuela, sin que sirva para aminorar su responsabilidad la enfermedad invocada, pues debió de sclicitar la correspondiente licencia, en lugar de la cual pidió la de asuntos propios, que al serle anulada le dejó en una situación sin legalizar;

Considerando que, según lo prevesto en el artículo 93 del Estatuto del Magisterio, la Maestra ha incurrido en abandono de destino, falta muy grave entre las previstas en el artículo 197 del propio texto y sancionable con separación del servicio por un año y traslado de destino, o con separación definitiva del servicio;

Considerando que al no existir circunstancias agravantes del abandono de destino producido, es aconsejable imponer la primera de las sanciones indicadas,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la Maestra Nacional de Fuencaliente de Lucio (Burgos), doña Elena Domínguez Alonso, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse desde la fecha en que quedó suspensa de empleo y sueldo, pero con imposición, como sanción accesoria, de pérdida del resto de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan:

A don Juan Montero Pazos, Profesor de Término de "Dibujo Lineal", con la remuneración anual de pesetas 14.000, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

A don Juan Riera Simó, Profesor de Entrada de "Dibujo Lineal", con la remuneración anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

A don Eugenio Llopart Coll, Profesor de Entrada de "Dibujo Lineal", en las mismas condiciones que el anterior.

A don Alberto Rovira Sumalla, Encargado de Curso de "Gramática y Caligrafía", con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo 1.º del artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 3.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Estos nombramientos se entenderán con efectos de la fecha en que se hicieron cargo de la función docente, y los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.—*Joaquín Ruiz-Giménez.*

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

SECCIÓN DE RECURSOS
18 FEB 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 6 de febrero de 1956 — Núm. 11

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cargos directivos.—Nombrando a don Ricardo Ibarrola Monasterio Jefe de la Sección de Orientación Profesional ... 218
Cuerpo Técnico.—Prórroga de plazo posesorio a don Eusebio Sanchiz Verde ... 218
Licencia por enfermedad a don Juan José Presa Santos ... 218
Cuerpo Auxiliar.—Concediendo permuta en sus cargos a los funcionarios que se indican ... 218
Personal no escalafonado.—Concediendo excedencia a doña Dionisia Escamilla Andrés ... 218
Reconociendo el derecho a quinquenios de los señores que se citan ... 219

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolviendo el interpuesto por don Rafael Ortega Fernández ... 219

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza a la Fundación "San José", de Zamora, para la compra de terrenos ... 220

Servicio de Caja Unica

Orden por la que se asignan gratificaciones a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional. 220

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo el expediente de don Braulio Reino Martínez ... 220

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 220
Desestimando ampliación de convalidaciones ... 223
Incorporación de títulos ... 223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Cargos directivos.—Prórroga por tres años del nombramiento de Director del Colegio Mayor "Isabel la Católica", de la Universidad de Granada, a favor de don Fermín Capitán García ... 224
Colegios Mayores.—Otorgando la categoría de Colegios Mayores a los Centros que se relacionan ... 224
Personal docente.—Sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos ... 225
Prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se citan ... 225
Oposiciones.—Convocatoria para plazas de Profesores adjuntos en las Universidades que se mencionan ... 225
Alumnos.—Convalidaciones ... 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos

Créditos.—Al Instituto de Tánger para gastos de instalación y sostenimiento ... 227

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Autorizando el cambio de categoría académica del Colegio "Liceo Padre Flórez", de Villadiego (Burgos) ... 228
Cargos directivos.—Nombrando Directores de los Colegios privados que se relacionan a los señores que se citan ... 228

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento de don Rafael Alonso Pedreira para la Escuela de Peritos Industriales de Vigo ... 229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Autorizando la de "Don Juan de la Cierva y Codorniú" para el Centro de Totana ... 230
Cargos directivos.—Nombrando Jefe de Estudios del Centro de Algemesí a don Joaquín Micó Gomis... 230
Personal docente.—Nombramientos para los Centros que se relacionan ... 230
Concursos.—Para selección de personal docente con destino a los Centros que se mencionan ... 232

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento para la Escuela de Trabajo de Lugo ... 233
Reconociendo quinquenios a doña Josefa Fajardo García ... 233

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento de don Pablo Martínez de Salinas y de Molinero para Director de la Escuela del Magisterio masculino de Barcelona.
Inspectores.—Corrida de escalas ... 234
Jubilación por edad reglamentaria de don Dámaso Miñón Villanueva ... 234
Personal docente.—Corridas de escalas ... 234
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico ... 234
Nombramientos ... 235
Cese del Profesorado especial que se cita ... 236
Jubilación de los Profesores que se mencionan ... 236

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se transforma en Sección de Niños la de Párvulos que se cita, de Bilbao. 236

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Sobre dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria especial ... 237
Pases a la excedencia especial para Maestras casadas.
Jubilaciones voluntarias ... 237
Jubilaciones por edad reglamentaria ... 239
Jubilaciones por causa de imposibilidad física ... 239
Convocatoria para la designación de alumnos becarios adscritos a los Colegios dependientes de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional ... 240

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Creada por Orden ministerial de 22 del actual la Sección de Selección y Orientación Profesional,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Selección y Orientación Profesional, a don Ricardo Ibarrola Monasterio, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

En atención a las necesidades de servicio en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una prórroga de un mes a plazo para incorporarse a su destino a don Eusebio Sánchez Verde, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, trasladado por Orden de 22 del pasado mes de noviembre de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956. — El El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamnto.

Vista la instancia suscrita por don Juan José Prosa Santos, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino», de Oviedo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vistas las instancias elevadas por doña Josefina Hurtado Calabuig y doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliares de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, afectas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, la primera, y a la Universidad de La Laguna, la segunda, solicitando permuta en sus referidos destinos;

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones que determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que doña Josefina Hurtado Calabuig, pase a prestar sus servicios a la Universidad de La Laguna y doña María de los Angeles Sosa Suárez, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dionisia Escamilla Andrés, Sirviente de Limpieza de este Departamento, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien ac-

céder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Julián Ramonell Velázquez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 24 de octubre de 1955 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aranzazu», de Guipúzcoa, doña María de los Santos Aramburu Zarra,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 20 de octubre de 1954 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Antonio Sánchez Jaro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 24 de octubre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Electricista de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Julián Ramonell Marín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 24 de octubre de 1955 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Ortega Fernández, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslado;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, se desestima la reclamación formulada por el recurrente, en el sentido de que la Escuela Unitaria número 9, de Baena, debió sacarse al turno voluntario con arreglo a la convocatoria acordada por la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, en razón a que dicha Escuela fué incluída en la relación de vacantes existentes según dispuso la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio de 4 de abril), correspondiendo al no ser cubierta en el concursillo, al concurso-oposición, dado que la anterior provisión fué por la del turno voluntario, por cuyo motivo se interpuso el presente recurso de reposición que se fundamneto, en que la Escuela reclamada por el recurrente, Unitaria número 9, de Baena, no había sido convocada en el concurso general de traslados y dentro del mismo en el turno voluntario, y termina suplicando que se le adjudique dicha Escuela que tenía solicitada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, Orden de la Dirección General de 18 de marzo de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema debatido en el presente recurso se contrae a saber si, al no haberse convocado en la relación de vacantes existentes conforme la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, la plaza que interesa al recurrente, se infringe su artículo 23, cuyo apartado segundo establece que las vacantes desiertas y resultas concursillo se distribuirán para su provisión de cada tres plazas de la misma localidad, la primera, más antigua, a consortes, la segunda a voluntaria y la tercera, a concurso-oposición, de manera tal que la tesis sostenida por el recurrente se afianza en que, la vacante número 9, de Baena, debió se incluída dentro del turno voluntario—segundo de la clasificación del citado apartado—, pero nada más lejos de tal aserto, en razón a que la plaza debatida corresponde su provisión al grupo tercero del citado párrafo, es decir, al concurso-oposición, y ello en razón a que se incluyó—conforme a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo del corriente año, en la relación de vacantes a cubrir por el concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, según consta en el «Boletín Oficial del Ministerio» del día 4 de abril de 1955—en el sistema de concursillos y al no ser solicitada dicha plaza ni cubierta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 del Estatuto General del Magisterio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 67 del mismo Cuerpo legal, corresponde su provisión al concurso-oposición y no al de traslados como pretende el recurrente, quien descono

ce su convocatoria por la citada Orden de la Dirección General de 18 de marzo de 1955 («B. O. M.» de 4 de abril), por cuyo motivo las reclamaciones que en su tiempo formuló fueron desestimadas por el Ministerio en la Orden ministerial recurrida, en atención a la carencia de fundamento jurídico de la pretensión del recurrente y que, por las mismas razones, procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «San José», de Zamora;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 3 de diciembre de 1947, cuyo pronunciamiento 3.º, letra b, dispone que el Patronato necesita autorización previa del Protectorado para llevar a efecto actos concretos de dominio y disposición sobre los bienes de la Obra pía;

Resultando que dicha Fundación era propietaria de unos terrenos que fueron objeto de expropiación para necesidades de utilidad pública por el Ministerio del Ejército, por lo que han disminuído los campos de experimentación y cultivo que dicha Fundación precisa para su funcionamiento;

Resultando que por el Presidente del Patronato de la misma se solicita autorización para adquirir 182 hectáreas en la dehesa de San Andrés, propiedad de doña Victoriana Villachica, colindante con la Granja Florencia, propiedad de la Fundación, por el precio de cinco millones de pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora en escrito de 4 de octubre de 1955 informa favorablemente la solicitud;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el artículo quinto del Real Decreto citado dispone que las Fundaciones se regirán por la voluntad manifestada por el fundador, por el acuerdo de las personas a quienes corresponda su patronazgo y, en su defecto, por las disposiciones vigentes;

Considerando que no se trata, ahora, de aumentar la extensión de los terrenos utilizados por la Fundación «San José» para el cumplimiento de sus fines, sino de restablecer una cantidad equivalente a la que fué objeto de expropiación por el Ministerio del Ejército, como se deduce de que el precio de adquisición de los terrenos, cuya compra se propone, es equivalente a la suma percibida en concepto de indemnización por las parcelas expropiadas;

Considerando que la facultad de autorizar la adquisición reservada a este Protectorado, no se encuentra sometida al cumplimiento de trámites especiales, por la legislación vigente, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe favorable;

Considerando, que habiendo interesado la Asesoría Jurídica en su informe, la justificación en el expediente de diversos extremos relativos a la correspondencia de la finalidad fundacional con la perseguida por la adquisición de que se trata, a la existencia de fondos suficientes para el pago, al carácter único especial de los terrenos, cuya compra se propone y a la fijación del precio, en 6 de diciembre de 1955 tuvo entrada en el Departamento escrito de contestación del Presidente del Patronato, a la vista del cual, la Asesoría Jurídica ha mostrado su conformidad al otorgamiento de la autorización solicitada,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto autorizar al Patronato de la Fundación «San José», de Zamora, para comprar 182 hectáreas en la dehesa de San Andrés, propiedad de doña Victoria Villachica, por el precio de cinco millones de pesetas, dando cuenta a este Protectorado una vez realizada la adquisición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Servicio de Caja Unica

Ilmo. Sr.: El capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 30, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento consigna un crédito de pesetas 572.000 para gratificaciones del personal de las 52 Delegaciones Provinciales de Educación Nacional, y

Este Ministerio en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y teniendo en cuenta la redacción del propio texto presupuestario, ha tenido a bien asignar a cada uno de los 52 Delegados Administrativos Provinciales de Educación Nacional la gratificación anual de 6.000 pesetas, con efectos de 1 de los corrientes, y a cada uno de los 52 Secretarios de las citadas Delegaciones Administrativas, la de 5.000 pesetas, con iguales efectos, en razón del servicio especial que prestan en las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Braulio Reino Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Braulio Reino Martínez, y se deje sin efecto la Orden ministerial de 16 de octubre de 1939 que le impuso la sanción de tres año forzoso y postergación en el escalafón durante cinco años, quedando, a partir de esta fecha sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano

don José Jesús Castellanos Briceño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944. Los dos primeros cursos completos. Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Qurúrgica, I, II y III y la Clínica correspondiente de séptimo curso. Obstetricia y Clínica de séptimo curso e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondiente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Norman Homer Fulton, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Bachiller en Ciencias, se le convalidén por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Los dos cursos de estudios comunes y Gramática General. Lengua inglesa, I, II III. Lengua inglesa (prácticas). Literatura inglesa, I. II y III. Literatura española, I e Historia de los EE. UU.; correspondientes a la Sección de Filosofía Moderna, Subsección Inglesa; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Ramón García Servent, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944. Los dos primeros cursos completos. Patología general y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Bautista Luorgo Simonpietri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944. Los dos primeros cursos completos. Patología general y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Muñoz Velasco, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de ocubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden

por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Antonio Bustrago Guerrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944: Primero y segundo cursos completos. Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médicas, I y II. Patología y Clínica Quirúrgicas, I, y II y III. Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Enrique Barrios Trujillo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Escrituras obtenidos en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma se le convaliden por las equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Sagradas Escrituras, alcanzados por el interesado en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos a ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos comunes, y

Tercero. Las siguientes asignaturas de la Sección de Filología Semítica: Lengua Arabe, I, II y III. Lengua Hebrea, I, II, III y IV. Historia del Antiguo Oriente. Latín Medieval. Historia del Pueblo de Israel. Arabe Vulgar, I y II. Lengua y Literatura Rabínica, I y II y Exégesis Lingüística Bíblica; pudiendo legalizar el interesado su situación académico - administrativa en la Facultad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco López Illana, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Eclesiástica de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previo al ingreso en la Facultad, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Haribérto Díaz Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios de Ciencias Físicas y Químicas, igualmente aprobados por el peticionario, en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Físicas: Los tres primeros cursos completos y Química Analítica. Química Orgánica de cuarto y quinto cursos y Química Física de cuarto curso; autorizado al peticionario para legalizar su situación académivo - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, do de abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Sanz García, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho.

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Martínez Sastre, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Antoniano, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Antoniano, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Derecho.

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Hernando Alfonso Carvajalino Montaño, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 30 de junio de 1952, a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Jacques Tori Raffaut, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de octubre de 1952, a las asignaturas de Física y Química, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Catalina Sánchez Domaire, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, alcanzado en la República Dominicana, se le incorpore en España, en virtud de Convenio,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía, alcanzado en dicho país, por la súbdita española doña Catalina Sánchez Domaire, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rubén Eloy Arosemena Guardia, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país, por don Rubén Eloy Arosemena Guardia, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Manuel Arturo Calderón Artiga, en súplica de que se le incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales

de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el vigente Convenio firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por el súbdito salvadoreño don Manuel Arturo Calderón Artiga, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho:

Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho español, Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la organización política), Derecho Civil, I y II, Derecho Penal, I y II, Derecho Internacional Público, Derecho Procesal, I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando E. Zeledón Pochet, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por don Fernando E. Zeledón Pochet, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Antonio Padilla Fernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, a la asignatura de Patología General y Propedéutica Clínica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda no procede acceder a lo solicitado por el señor Padilla Fernández, por no justificar haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Guillermo Coello Colón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de agosto de 1952, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, conforme con la misma y de acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 22 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre siguiente) ha resuelto prorrogar por tres años el nombramiento de Director del Colegio Mayor «Isabel la Católica», dependiente de dicha Universidad, a favor del Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma don Fermín Capitán García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario a la Residencia de Estudiantes de la Alameda, que dicha Sociedad tiene establecida en la calle de Micer Mascó de la citada ciudad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto;

Primero. Otorgar a la referida Residencia de Estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Valencia, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de la Alameda», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia, dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario a la Residencia de Estudiantes de Abando, que dicha Sociedad tiene establecida en la calle de Pérez Galdós, número 10, de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con

el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de Estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Bilbao, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de Abando», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la plaza vacante de Profesor adjunto que actualmente figura adscrita a «Derecho Procesal», se considere constituída en lo sucesivo con las enseñanzas correspondientes a «Derecho Procesal y Derecho Penal».

Segundo. Que la plaza que con anterioridad existía para el grupo de «Derecho Penal y Derecho Canónico», asimismo vacante en dicha Facultad, quede adscrita exclusivamente a la enseñanza de «Derecho Canónico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para que a don Vicente Hernández Montis le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1951 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10) ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1955 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de noviembre de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Eugenio Ortiz de la Vega le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1952 y del que se posesionó con fecha 20 de enero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de enero de 1956 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química analítica general».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Embriología y Anatomía descriptiva, Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte

en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Fisiología animal y Biología general».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («B. O. E» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. E.» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clara Bernardo Buelga, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Amor Cienfuegos Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aida María Teresa Cienfuegos Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Ortega Gómez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Irene Pablo Vicente, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Barrios Morales, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Lara Velasco, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Sor María Pastor García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Estrella Bueno Morales, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Vázquez Miguel, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alicia Jiménez Gosa, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger, en escrito de fecha 5 de octubre último, interesa concesión de la cantidad de pesetas 189.926, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger a su solicitud de concesión de 189.926 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento acompaña los Presupuestos de las Casas Comerciales que se detallan, con expresión del importe de los mismos, para las adquisiciones y gastos de instalación que se relacionan:

MAQUINAS DE SUMAR.—González y Gisbert, 7.500 pesetas; Est. J. J. Fischers, 9.200 pesetas; Sacisa, 9.768 pesetas.

ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO.—Velázquez y Arce, 1.962 pesetas; Rafael Sánchez, 2.164 pesetas; Campaña y Canosa, 4.025 pesetas.

MULTICOPISTA. — González y Gisbert, 29.750 pesetas; Est. J. J. Fischers, 36.012 pesetas; Técnica mecanográfica, 42.700 pesetas.

PISTAS DE PATINAJE Y HOCKEY SOBRE PATINES. — Julio de Castro, 109.309 pesetas; Ginés Navarro, 117.341,65 pesetas; Agromán, 124.411,84 pesetas.

PINTURA. — Francisco Gómez, pesetas 17.364,; Manuel Avila, 19.150 pesetas; José Vázquez, 19.600 pesetas.

DEPOSITOS DE AGUA. — Francisco Prado, 8.250 pesetas; Montesa, pesetas 8.975; Aranega y Méndez, pesetas 9.921,20.

SERVICIO TELEFONICO Y JORNALES DE LIMPIEZA. — Propuesta del Comisario - Director, 15.800 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, subconcepto 2 de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para todos los gastos que origine la instalación y sostenimiento del nuevo Instituto de Tánger;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 17 de noviembre del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 189.926 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, importe de los Presupuestos que a continuación se relacionan, para cada uno de los apartados antes mencionados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

MAQUINAS DE SUMAR. — González y Gisbert, 7.500 pesetas.

ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO. — Velázquez y Arce, 1.962 pesetas.

MULTICOPISTA. — González y Gisbert 29.750 pesetas.

PISTAS DE PATINAJE Y HOCKEY SOBRE PATINES. — Julio de Castro, 109.300 pesetas.

PINTURA. — Francisco Gómez pesetas 17.364.

DEPOSITOS DE AGUA. — Francisco Prado, 8.250 pesetas.

SERVICIO TELEFONICO Y JORNALES DE LIMPIEZA. — Propuesta del Comisario-Director, 15.800 pesetas.

Total, 189.926 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger en oficio número 663 de fecha 8 del pasado mes de septiembre solicita se le conceda la cantidad de 249.906,84 pesetas para gastos de instalación, con cargo al crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger remite los Presupuestos de las Casas siguientes:

INSTALACIONES. — Agromán pesetas 220.306,84; Rufino Medrano, pesetas 233.499,10; Construcciones Ginés Navarro, 251.467,80 pesetas.

IMPERMEABILIZACION. — Agromán, 9.600 pesetas; Nicolás Rodríguez, 12.180 pesetas; Rufino Medrano, pesetas 13.280 pesetas.

REPARACIONES. — José Garcón Sánchez, 20.000 pesetas; Construcciones Ginés Navarro, 20.200 pesetas; Rufino Medrano, 20.500 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, subconcepto 2 de la Sección 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para todos los gastos que origine la instalación y sostenimiento del nuevo Instituto de Tánger;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 11 del pasado mes de octubre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 de noviembre del año en curso, ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto la cantidad de 249.906,84 pesetas, para los fines indicados, según Presupuesto de las Casas que a continuación se relacionan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

INSTALACIONES. — Agromán, pesetas 220.306,84.

IMPERMEABILIZACION. — Agromán, 9.699 pesetas.

REPARACIONES. — José Garzón Sánchez, 20.000 pesetas.

Total, 249.906,84 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gregorio González Martínez, Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Villadiego (Burgos), que viene funcionando como Reconocido Elemental, solicitando que se le clasifique como Autorizado Elemental;

Resultando que por Orden de 30 de abril de 1954, fué clasificado dicho Colegio como Reconocido Elemental, con carácter provisional, a reserva de lo que se dispusiese para los mismos en el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando que en el nuevo expediente consta que, los locales, mobiliario, material científico y pedagógico y organización del Centro continúan siendo los mismos que obran en el expediente que sirvió de base para su clasificación, como determina el punto primero del artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), y que el cuadro de Profesores reúne las condiciones establecidas para su nueva clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Anular la concesión como Reconocido Elemental, del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Padre Flórez», de Villadiego (Burgos) y que pase a la categoría de Autorizado Elemental, a reserva de lo que resulte en la revisión de expedientes, ordenada en la disposición primera transitoria del citado Reglamento.

Segundo. Aceptar la propuesta de Director Técnico para las Enseñanzas del Bachillerato y nombrar para dicho cargo a doña María Guadalupe Centeno Escudero, Licenciada en Filosofía y Letras, Colegiada con el número 1.331, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 42 y 43 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao», y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Joaquín Martínez Aduriz, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «La Inmaculada», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Luciano Gaztañazatorre Echano, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Escuelas Pías de San Fernando», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Aurelio Peña Isla, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.:
Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Santa Teresa», de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Eusebia Lucía Hoyo Cano para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Santo Domingo», de Granada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María García Seijo, para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «Juniorado Hispano - Americano», de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Herrero López, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Escuelas Pías de San Antón», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Germán López de Juana, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media Reconocido de Grado Superior «Nebrija», de Palma de Mallorca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Antonio Martorell Vidal, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «San Antonio de Padua», de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Domingo Savall Catalá para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo la plaza de Profesor Especial de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes»,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en su consecuencia, nombrar a don Rafael Alonso Pedreira, Profesor Especial interino de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes» de la men-

cionada Escuela, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento conforme a Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de «Don Juan de la Cierva y Codorníu».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, formulada por el Claustro del Centro de Algemesí, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, a don Joaquín Micó Gomis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba y de Sevilla, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor Especial de Idiomas (francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego y de Lebrija;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profsores especiales de Idiomas (francés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego y de Lebrija, respectivamente, a don Benjamín Julián Martín y don Gabino Medina Lozano.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de Geografía e Historia de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, Barbastro, Burgo de Osma, Saldaña y Vera;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos de los Centros mencionados y del Ciclo de Geografía e Historia, respectivamente, a doña María del Carmen Nieto García, doña Angela Pardo García, doña Mercedes Lázaro Curiel, doña Consuelo Gonzáles Jubete y doña Angela Cervantes Párraga.

Tercero. Estas Profesoras disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligadas a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director del mismo y estará vigilada por

el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso - oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan esta Profesoras sometidas a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Lenguas, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena, a doña Mercedes Alemán Castro.

Dicha Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provicial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Geografía e Historia en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, a don Ricardo Ortega García.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de cial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provicial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre

la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (primera plaza), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular de Ciclo Especial (primera plaza), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, a don Luis Rafael Bordons Eorza.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio de régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el número cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSOS

El «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño, correspondiente al día 29 de noviembre último, publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Provisional de Logroño, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Los «Boletines Oficiales» de la provincia de Castellón, correspondientes a los días 17 y 20 del pasado mes de diciembre, publican las convocatoris para proveer las plazas de Profesores Especiales de Idiomas, de las Centros de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó (Inglés), y de Segorbe (Francés).

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 6 de mayo de 1954, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso de méritos las siguientes plazas vacantes de Profesores titulares interinos, en el Ciclo y los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

CICLO DE LENGUAS

Sabadell (Barcelona), modalidad Industrial-minera, y Villablino (León), modalidad Industrial-minera.

Los aspirantes a las citadas plazas habrán de presentar los siguientes documentos:

Primero. Título, testimonio del mismo o resguardo de haber hecho el correspondiente depósito de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Segundo. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

Tercero. Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

Cuarto. Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite la nacionalidad española y el tener cumplidos veintiún años y no exceder de cincuenta.

Quinto. Certificado médico de no padecer enfermedad infecto - contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercio del cargo a capacite para el ejercicio del cargo al que aspira. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva, después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.

Sexto. Certificado de pertenecer al

Colegio Oficial de Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Séptimo. Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.

Octavo. Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la enseñanza Media en Colegios oficiales o privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Noveno. Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, número 34), la cantidad de ochenta y cinco pesetas por formación de expediente y derechos de examen, y en la Caja Unica Especial del Ministerio, treinta pesetas por tasas administrativas.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos a que se refieren los números segundo, tercero y cuarto, adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia, en la que se acreditarán los requisitos exigidos en los citados apartados.

Las mujeres acreditarán la prestación del servicio Social con el certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los Clérigos mostrarán la autorización de su Ordinario.

Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportuno.

Los documentos señalados en los números tercero, quinto, sexto y octavo de esta convocatoria podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, una vez nombrados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Los restantes, se presentarán durante el plazo señalado al párrafo siguiente.

La solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director General, acompañadas de los documentos expresados, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará la Ponencia para el estudio de los expedientes y elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral las propuestas de nombramiento para cubrir las vacantes anunciadas, o declarar desierto el concurso si los aspirantes no reunieran, a su juicio, suficientes condiciones.

La Dirección General de Enseñanza Laboral expedirá, en su caso, los nombramientos de Profesores interinos, los cuales habilitarán a los aspirantes seleccionados para el desempeño de sus plazas durante un año; estos nombramientos podrán renovarse discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Cuando los aspirantes, no obstante reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, no acrediten suficientemente sus condiciones para el cargo a que aspiran, podrá declararse desierto el respectivo concurso.

Las plazas de Profesores del Ciclo de Lenguas estarán dotadas con el haber anual de 12.000 pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se señalen para el Centro de su destino.

El tiempo de servicios que a partir de su nombramiento acumulen los citados Profesores interinos les servirá para acreditar el ejercicio docente exigido en el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954 para optar al concurso - oposición a que se refiere este precepto.

Los designados tomarán posesión de sus cargo ante el Director del respectivo Centro en el término de ocho días a partir de la fecha del nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez Vacárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por el Patronato de Formación Profesional de Lugo, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Trabajo, dependiente del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos interinos para el presente curso de 1955-1956:

Don Jesús García Siso, para Profesor de «Matemáticas».

Don Manuel Taboada Salgado, para Profesor de Letras.

Don Pedro Franco Barreiro, para Maestro de Taller de «Ajuste Mecánico, y

Don José Alvarez y Alvarez, para Maestro de «Forja, Calderería y Soldadura».

Los interesados percibirán la remuneración de 6.000 pesetas anuales, con cargo a los fondospropios del Patronato y con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de la respectiva función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Josefa Fajardo García, Inspectora de Clases y Bibliotecas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en súplica de que se le reconozca el sexto quinquenio correspondiente a sus años de servicios en dicho Centro;

Considerando que por diversas Ordenes ministeriales de 1942 fué reconocido al personal Auxiliar de la Escuela del Hogar, a efectos de quinquenios, el tiempo prestado con anterioridad como Ayudantas de Taller;

Considerando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1951 se reconoció a la interesada, en la indicada fecha, veintiséis años y seis meses de servicios en total, reconociéndosele en consecuencia derecho por dicha Orden para el percibo del quinto quinquenio;

Considerando que del cómputo de los servicios acreditados por la interesada en la hoja de servicios correspondiente, resulta que en 21 de julio de 1954 ha cumplido los treinta años reglamentarios para que se le reconozca el sexto quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Josefa Fajardo García, como Inspectora de Clases y Bibliotecas de la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer, derecho al percibo del sexto quinquenio, con efectos de la indicada fecha y con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento, procediendo que por la Dirección del expresado Centro se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Barcelona, a don Pablo Martínez de Salinas y Molinero, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.200 pesetas en la categoría séptima de Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Soria, doña Carolina Soler de Cavo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual, fecha siguiente a la del cese de la señora Soler de Cavo, y en su consecuencia, pasa:

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 11 de los corrientes por don Dámaso Miñón Villanueva, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Cuenca, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Dámaso Miñón Villanueva, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Cuenca y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 32.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación del Inspector de la provincia de Cuenca don Dámaso Miñón Villanueva,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 12 del actual, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Miñón Villanueva, y en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Eusebio Lillo Rodelgo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Evelio Calvet Prats, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María de los Desamparados Rahola de Fagas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Emiliano García Barriuso, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Santander, y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña Petra Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Roberto Vivancos Vivancos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Vivancos Vivancos, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos, dicho señor presenta atrofia muscular de la pierna izquierda, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Murcia informa en el sentido de que el solicitante fué sometido a una serie de ejercicios gimnásticos que desarrolló con normalidad suficiente sin prestarse al ridículo, por lo que se acuerda por unanimidad informar favorablemente el expediente;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Vivancos Vivancos, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectco y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar que debe concederse a don Roberto Vivancos Vivancos la dispensa de defecto físico que solicita»,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a don Roberto Vivancos Vivancos la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director genral, *E. Canto.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 5 de septiembre último, de doña Angelina Rodríguez García, de la Escuela de Magisterio de Jaén,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 6 de septiembre próximo pasado, y en consecuencia pasa a la categoría sexta, con el sueldo anual de 19.600 pesetas doña Matilde Borredá García, de la Escuela de Magisterio de Vizcaya, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Juana Sicilia Martín, de la Escuela del Magisterio de Cuenca,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 8 de mayo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Sara Fernández Gómez, de la Escuela de Magisterio de Valencia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Montserrat Bertrán Vallés, de la Escuela de Magisterio de Tarragona,

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, doña Primitiva Amparo Otero Lucio, de la Escuela del Magisterio de Santander.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Luisa Pueo Costa, de la Escuela de Magisterio de Granada, y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Angeles Campo Guiral, de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas de Magisterio, por jubilación de don Félix Rueda Ibáñez, de la Escuela de Magisterio de Barcelona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 3 de mayo último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indica, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Alberto Barco Roldán, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Antonio Gil Muñiz, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Luis García Sáinz, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Vicente Más Giner, de la Escuela del Magisterio de Toledo, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Arturo Medina Padilla, de la Escuela del Magisterio de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario Masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Benigno Dueñas Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Huelva,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 14 de febrero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indica, los Profesores siguientes que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Ignacio E. Jordá Caballé, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Francisco Díaz Lorda, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Francisco González Ponce, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Abundio Castro Alonso, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño a don Manuel Antón Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Jaén a don Antonio Herrera Cidoncha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Soria, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Ignacio Vallejo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Lugo, a don Nicolás Vara la Revilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores Especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan a los señores siguientes:

San Sebastián, don Augusto Pérez Munárriz.

Orense, don Evelio Delgado Ferro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a los señores siguientes:

San Sebastián, don Augusto Pérez Munárriz.

Orense, don Evelio Delgado Ferro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Jaén a don Antonio Herrera Cidoncha, con la gratificación anual de tres mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha acordado cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Jaén, don Francisco Antiñolo Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Esteban Heredia Herranz, Profesor Especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, prorrogada su vida oficial docente por Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado, por hallarse comprendido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de julio de 1939 y por haber completado los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos el día 6 del actual mes, ha acordado declarar jubilado en su cargo, a partir del día 7 del mismo, a don Esteban Heredia Herranz, Profesor Especial de Religión de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 17 del actual mes por doña Esperanza Jiménez Martínez, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Esperanza Jiménez Martínez, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Grupo «Señora viuda de Epalza», de Bilbao (capital), en solicitud de la transformación en Sección

de niños, de la de Párvulos de que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de niños, de Párvulos—actualmente vacante por jubilación de la señora García Gutiérrez—del Grupo Escolar de niños «Señora viuda de Epaiza», de Bilbao (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara incoado por la Maestra Nacional de Torronteras, doña Concepción Román Hernández, en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para la obtención de excedencia voluntaria especial;

Resultando que la expresada Maestra no cuenta con los dos años de servicios, inmediato y consecutivos en propiedad, exigidos por el artículo 120 del Estatuto del Magisterio en vigor, para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que completa el expediente de referencia con un certificado de la Dirección del Colegio Modesto Lafuente de esta capital, en el que se hace constar que la mencionada Maestra realiza funciones pedagógicas en aquel Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio vigente;

Considerando que la interesada reúne los requisitos y condiciones, preceptuados en el citado artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que y justificando debidamente hallarse dedicada a funciones docentes, procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Concepción Román Hernández, Maestra Nacional de Torronteras (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña María Visitación Embid Herranz, Maestra Nacional de Villaseca de Uceda (Guadalajara), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial, como Maestra casada;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio «Reunión al Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, acreditativo de que la señora Embid Herranz ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Visitación Embid Herranz se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña María Visitación Embid Herranz, Maestra Nacional de Villaseca de Uceda (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña Esperanza Escrig Alvarez, Maestra Nacional de Buda, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial como Maestra casada;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio Academia «Nuevas Luces», de Madrid, acreditativo de que la señora Escrig Alvarez, ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Esperanza Escrig Alvarez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Esperanza Escrig Alvarez, Maestra Nacional de Buda (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, incoado por doña María Santos de la Fuente Alonso, Maestra Nacional de Belmonte de Campos, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio de Carmelitas del Campo Grande de Valladolid, acreditativo de que la señora de la Fuente Alonso, ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Santos de la Fuente Alonso, se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 1200 para obtener esta clase de dispensas y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Santos de la Fuente Alonso, Maestra Nacional de Belmonte de Campos (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Luisa Losada Pérez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Barrionuevo, provincia de Granada, número escalafonal 21.655, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Concepción Cañada Asensio, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Camino, provincia de Santander, número escalafonal 1.796, solici ando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1955.

El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª Avelina Ruiz Cueva, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de La Llera, provincia de Oviedo, número escalafonal 2.634-44, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Concepción María Lahiguera, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Pedralba, provincia de Valencia, cuarta p. p. p. 638, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente elevado por esta Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de D.ª Isabel Menéndez Pobelete, Maestra Nacional excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Somolinos, provincia de Guadalajara, número escalafonal 29.967, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Viñadet Pelegri Espugas de Llobregat (Barcelona), doña Trinidad Serra Cabaño, y en el que resulta acreditado

ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de abril del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Victorina Piquero González, Maestra Nacional de la Escuela de Mollada, provincia de Oviedo, número 2.416 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de febrero del año actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Rosa Chamorro González, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, número 3.499 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de los corrientes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Aurora Santos de Laiglesia, Maestra Nacional de la Escuela Graduada «Tomás Bretón», Madrid, número 2.129 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Salamanca doña Concesa Navarro Navarro,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Orbazay (Lugo) don José Arias Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Dorrón, del Ayuntamiento de Sanjenjo (Pontevedra), doña Carmen Fontoira Peón,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Loja (Granada), doña Carmen Gutiérrez Ballido,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Aldea de Moret (Cáceres) don Gerardo Plasencia Díez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Reus (Tarragona) don Antonio Llull Mur,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Huérfanos del Magisterio Nacional

BECAS

1.° Será condición indispensable que los alumnos aspirantes cursen estudios del Magisterio, o se preparen para las oposiciones del Magisterio Nacional, con edad mínima de dieciséis años.

2.° Se estimarán méritos del aspirante ser huérfano o hijo de Maestro Nacional, poseer el título de Maestro de Enseñanza Primaria, haber desempeñado cargos de su profesión en Centros públicos o privados, haber ejercido en internados, estar en posesión de premios extraordinarios, y, en general, cualquier otra circunstancia que a juicio de la Junta Central se considere conveniente ser tenida en cuenta en relación con los fines del Colegio.

3.° Los nombramientos se entenderán válidos durante el presente curso y habrá de renovarse a propuesta de la Dirección del Centro.

4.° La separación del cargo podrá realizarse cuando el becario deje de cumplir sus deberes reglamentarios, sea reprobado en sus estudios u oposiciones, carezca de la aptitud necesaria para el desempeño de su misión, o no la ejerza con la regularidad y constancia precisas. La Dirección podrá realizar cuantas pruebas estime oportunas para comprobar todos estos extremos.

Por tratarse de Centros de formación, se sobreentiende que no es suficiente el mero cumplimiento de su deber, sino que será condición indispensable ser siempre guía y modelo en todos los aspectos.

5.° Los seleccionados cooperarán en la obra educativa del Colegio, conviviendo con los alumnos en los estudios, juegos, recreos, comidas, etcétera, en la medida que se determine en el Reglamento interno del Centro.

6.° Podrán asistir a las clases de la Escuela del Magisterio, compatibles con su horario en el Colegio. Tendrán derecho a comida, lavado, planchado de ropa y asistencia médico-farmacéutica, como los demás alumnos.

Se les asignará una beca anual de 5.000 pesetas, que la Dirección impondrá en una cuenta corriente, de cuya cuantía podrán retirar la cantidad que determine la Junta Central para matrículas, libros, material, etc., y la fija mensual para sus gastos personales.

Al finalizar el período para el que fueron nombrados, se efectuará la liquidación total de la cuenta corriente, quedando cumplidos los derechos y obligaciones de ambas partes. Si el becario cesase antes de la conclusión de su nombramiento por cualquier motivo, se entenderá finalizada la beca en el día de su separación, perdiendo todos sus derechos, y sin que haya lugar a que se indemnice por ningún concepto.

7.° Los alumnos que resulten seleccionados, podrán realizar las prácticas de carrera bajo la dirección de los Maestros o Maestras del Colegio, previos los trámites reglamentarios, sin perjuicio de la misión específica que les está encomendada entre los alumnos del Colegio.

8.° En las vacaciones y días festivos, sin perjuicio de sus licencias y permisos, supirán a los Profesores en la medida y grado que las circunstancias determinen y en especial, en los cursos breves de verano en los que intervendrán con los Profesores, a fin de que en las vacaciones no se interrumpa la acción educativa de los alumnos que queden encomendados al Colegio.

9.° Los que se consideren comprendidos en las condiciones señaladas, podrán concurrir a este concurso, solicitándolo por carta dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, calle de Francisco Suárez, número 18, Chamartín de la Rosa (Madrid), consignando en el sobre «Concurso Becarios».

En la carta - solicitud, a la que se adjuntarán dos fotografías, tamaño carnet, se expondrán los méritos que alegue el solicitante, relación detallada de estudios y calificaciones obtenidas y declaración de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa. No será necesario unir documentos o justificaciones de ninguna clase, ya que éstos se presentarán únicamente por los que resulten seleccionados. La falsedad o falta de justificación de cualquier extremo alegado, anulará la selección del aspirante.

10. El plazo de remisión de solicitudes será de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional».

Las preferencias para resolver este concurso quedarán determinadas por la puntuación conseguida por el baremo aprobado por la Junta Central aplicado a los méritos, y entendiéndose que la selección estará a las resultas del reconocimiento médico del facultativo del Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN
11 FEB
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 9 de febrero de 1956 — Núm. 12

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de diciembre de 1955 por el que se aprueba la adquisición de un inmueble en Cádiz para destinarlo a servicios culturales de la provincia ... 242

Decreto de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano "María Auxiliadora", de Orense ... 242

Decreto de 13 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio "Lasalle", de San iago de Compostela, de los Hermanos de la Doctrina Cristiana ... 242

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Concediendo quinquenio a don Angel Palacio Ibáñez ... 243

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración. — Resolviendo los expedientes de los señores que se citan ... 243

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 245

Ampliación de convalidaciones ... 250

Habilitación de estudios ... 250

Desestimando ampliaciones de convalidación de estudios ... 250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Resolviendo la petición formulada por doña Jovita Victoria Fernández ... 251

Convalidaciones de estudios ... 252

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Designando Secretario técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra a don Luis Rey Altuna ... 252

Personal docente.—Aceptando las renuncias de los señores que se expresan ... 252

Nombrando Profesor del Centro de Ribadeo a don Enrique López Galús ... 253

Prórroga de cuatro años en el nombramiento de don Manuel Portola Oliveira ... 253

Concurso.—Declarando desierto el celebrado para seleccionar Profesores para los Centros que se relacionan ... 253

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando el proyecto adicional de obras en el Centro de Algemesí ... 253

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Nombramiento de Profesores especiales en las Escuelas que se mencionan... 254

Cese de los Profesores especiales de las Escuelas que se indican ... 254

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Concediendo excedencia a la Profesora doña Aurelia López-Pelegrín García. 255

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Desestimando petición de nombramiento provisonal por consortes ... 255

Deses imando petición de reingreso de Maestras excedentes casadas ... 256

Concediendo el reingreso a la Maestra excedente casada doña María Paz Carnero Martínez ... 256

Confirmaciones definitivas en Escuelas Preparatorias ... 256

Nombramientos provisionales para Escuelas Preparatorias ... 257

Nombramientos para Escuelas de Patrona o ... 257

Confirmaciones definitivas en Escuelas de Patronato... ... 257

Nombramientos para Escuelas Parroquiales 258

Confirmaciones definitivas en Escuelas Parroquiales ... 258

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Concediendo excedencias forzosas por causa de enfermedad 259
Sobre expediente gubernativo del Maestro don Antonio Isado Sereno 260
Concediendo jubilaciones por causa de imposibilidad física 260
Sobre dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria especial de casada a las señoras que se citan 261
Concediendo excedencia voluntaria a los señores que se mencionan 262
Excedencia forzosa por incorporación a filas de los señores que se citan 264

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 264

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero Se aprueba la adquisición de un inmueble en Cádiz actualmente ocupado por la Biblioteca Provincial, para destinarlo a servicios culturales da la provincia, por un presupuesto total de un millón ochocientas ochenta y un mil setecientas cinco pesetas.

Artículo segundo. El importe de esta adquisición se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 22 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación e instalaciones del Colegio Salesiano de "María Auxiliadora", de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 22 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio "La Salle", de Santiago de Compostela, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 22 de enero de 1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio de 750 pesetas anuales, al Ayudante de Ajustador Mecánico de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Angel Palacio Ibáñez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 750 pesetas, sobre su sueldo, y en su virtud, se le acredita el mismo, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo-5, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos del 16 de diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Cenral del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Coll Creixell, Maestro Nacional que fué de Masnou (Barcelona);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Ramiro Martínez Ruiz, Maestro Nacional que fué de Masegoso (Albacete);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Gomar Agud, Maestro que fué de Falset (Tarragona);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos de mando y confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Valero Pascual, Maestro Nacional que fué de Nalda (Logroño);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Sarmiento Ortega, Maestro Nacional que fué de Alamo-Teroz (Las Palmas);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Bautista García Araújo, Maestro Nacional que fué de Santo Tomé, Ayuntamiento de Castelle, provincia de Orense;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al

mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Melitona Constantina Perona Aranguren, Maestra que fué de Villarejo de Periesteban (Cuenca);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María de los Dolores Paul Santacréu, Maestra Nacional que fué de la Caromina, Cardona (Barcelona);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Joaquín Garcés Cortijo, Maestro Nacional que fué de Beasaín (Guipúzcoa);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María Josefa Carpio Luque, Maestra Nacional que fué de Avila;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Fernando González Rodríguez, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de Madrid;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Froilán Alonso Marón, Maestro Nacional que fué de Portugalete (Vizcaya);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Ramón González Regueral García, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Or-

dén de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gerardo G. Ellis Guerra, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Santos Luis Rivera Morales, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Néstor Orlando Rivera, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Salanova Gil, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología e Historia de la Filosofía española y Filosofía de las Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Domingo Armando García, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le conviden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Juan Arroyo Lugaro, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por primer año selectivo de nuestra Licenciatura en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Abino Ruiz Colón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho del Plan de 1944: El primer curso completo. Derecho Político (teoría de la Organización Política). Derecho Civil, I, II y III. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Derecho Mercantil, I y II y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fortunato Alonso de Lafuente, en súplica de sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfonso Rafael Salazar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Fisiología General y Química Biológica. Histología y Embriología y Fisiología Especial, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estu-

dios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don René Orlando Rodríguez Díaz, súbdito salvadoreño, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1955, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología del Plan de Estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura convalidada, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Inocencia Genoveva Gutiérrez Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Perito Mercantil, alcanzados en La Argentina, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede acceder a la convalidación total de estudios de Perito Mercantil, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939, debiendo someterse al examen de Reválida requerido en los estudios españoles», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico - administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P. D, *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el súbdito español don José María Bausili Batlle, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniero Industrial, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Económicas; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda se convaliden al interesado los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superio vigente; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de dicho título.

No procediendo la convalidación de los estudios de Ingeniero Industrial por los de la Licenciatura española en Ciencias Económicas, por no haber sido cursados en Facultad argentina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita japonesa doña Cecilia Ritsuco Tanaka, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Solfeo y Canto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Solfeo y Canto, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de Solfeo, mediante examen de conjunto; autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico - administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de conjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilo Montal Vilert, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Emilio Montal Vilert, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Varela Sánchez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad de Comillas, por don José María Varela Sánchez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isaac Mazariegos García, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Isaac Mazariegos García, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Clelia Pastora Peregrina Ujueta, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiendo someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gerardo Fernández López, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Gerardo Fernández López, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rudolph Vincent Skoczylas, en súplica de que sus estudios totales de Bachiller en Ciencias en Servicio Exterior, alcanzados en la Universidad de Georgetown, de Wáshinton, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios totales de Bachiller en Ciencias en Servicio Exterior, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licencaitura española en Ciencias Económicas: Fundamentos de Filosofía, Teoría Económica I e Historia Económica Mundial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacinal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don David Félix Ramírez Santoni, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de octubre del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de octubre del año actual, se amplíe a las asignaturas de Fisiología Especial, Terapéutica Física y Patología y Clínica Quirúrgicas II, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancias del súbdito español don Rafael Cumbra Monter, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Ciencias Políticas y Sociales, alcanzados en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universi-

dad Católica de Lovaina (Bélgica), por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales del Grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales y título correspondiente, alcanzados por don Rafael Cambra Monter, en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Políticas, mediante examen de Reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Carmen Teresa Arias Olarte, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Bachillerato, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el vigente Convenio firmado con Colombia y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Bachillerato, aprobados por la interesada, en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Plan de estudios del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija; con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia del súbdito español don Víctor González Lerones, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, por don Víctor González Lerones, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Vázquez Abel, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facutad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don José Vázquez Abel, para que se matricule directamente en el primer curso academico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Cornelius Joseph Greenway, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Correa Gráu, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Félix Ramos Ponce, en súpli-

ca de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Manuel Sanféliz Rivera, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ricardo Cosme Aguilar, súbdito salvadoreño, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955 se le amplíe a las asignaturas de Fisiología Especial e Histología y Embriología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Fisiología Especial e Histología y Embriología de la Licenciatura española en Medicina del Plan de Estudios de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Darío Enrique Barrientos Fernández, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedda por Orden ministerial de 18 de febrero del año actual, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica, III, de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Edmanuel Casiano Laracuente, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación, ya concedida, y sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico, le sea ampliada a las asignaturas de Patología y Clínica Médica y Patología y Clínica Quirúrgica, tercer curso de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de abril de 1955, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínicas Médicas, III y Patología y Clínicas Quirúrgicas, III, Plan de estudios de 1944, en la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Nolberto Alvaro Espinosa Dinardi, en súplica de que los estudios de Filosofía y título de Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial de Filosofía, alcanzdos en Argentina, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministrio, en vista de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título, alcanzados en Argentina, por el súbdito argentino don Nolberto Alvaro Espinosa Dinardi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado.

En el Diploma que, en su día se expida al interesado, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de

la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Melchiorre Clemente Passante, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955. — P.D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael Sein Rodríguez, en súplica de qué se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de abril del corriente año, al primer año, selectivo de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1953,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por no estimarse equivalentes los estudios cursados por el interesado en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.— P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Edgard Gallo Aya, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1952, a la asignatura de Física Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito panameño don Jorge Vázquez Guardia, en súplica de qué se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de marzo de 1953, a las asignaturas de Física y Química Experimental, de la Licenciamtura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instacia de don Lozje Lasic, súbdito esloveno, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Ciencias Económicas, alcanzado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profeional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha al título de Licenciado en Ciencias Económicas, obtenidos por el súbdito esloveno don Lozje Lasic, en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francs Pepevnak Lisec, súbdito esloveno, en súplica de que se le conceda validez profesional en España su título de Licenciado en Veterinaria, alcanzado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de Licenciado en Veterinaria, alcanzado por el súbdito esloveno don France Perevnak Lisec en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francs Porovne Vombergar, súmdito esloveno, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a sus títulos de Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, a los títulos de Licenciado y Doctor en Medicina, obtenidos por el súbdito esloveno don Francé Porovne Vombergar, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En la reclamación formulada por doña Jovita Victoria Fernández Colina, Licenciada en Farmacia, con residencia en el Colegio Mayor Femenino, Sagrado Corazón de Jesús, ca-

lle de Ferraz, número 65, de esta capital, por falta de convocatoria pública para la realización de los ejercicios para concesión del premio extraordinario de Licenciatura;

Resultando que, como reconoce la Facultad en su informe, para otorgar los premios extraordinarios de Licenciatura en noviembre de 1954 no fueron convocados todos los posibles aspirantes; si bien tal acuerdo se funde en un criterio previo de selección entre los que lo habían solicitado;

Resultando que las propuestas del Tribunal calificador de las pruebas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en 19 de abril de 1955 y la interesada formula su reclamación con fecha 28 de junio último, sin que hasta la fecha haya formulado reclamación ni recurso alguno;

Resultando que si bien la interesada no prueba haber obtenido sobresaliente en la Reválida, parecer reunir ese requisito al no alegar nada en contra la Facultad;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y demás de general aplicación;

Considerando que en cuanto la solicitud de doña Jovita Victoria Fernández Colina implique un recurso contra el acuerdo de concesión de los premios extraordinarios de la Licenciatura de Farmacia, por el curso de 1954, debe estimarse interpuesto dentro de plazo hábil por no constar notificación alguna del mismo y partirse de la falta de convocatoria pública para la realización de los ejercicios de premio. Pero, en el mismo supuesto, ha quedado desestimado por silencio administrativo de esa Dirección General, conforme a lo dispuesto por el número sexto C. de la Orden de 3 de diciembre de 1947 y ha sido consentida esta desestimación tácita, puesto que han transcurrido con exceso los dos meses señalados en la disposición citada, desde que se presentó el escrito;

Considerando que la caducidad antes indicada no puede ser obstáculo para adoptar una resolución de equidad que, aun dictada fuera de plazo, resulta conveniente, máxime teniendo en cuenta la fecha en que se evacuaron los informe solicitados;

Considerando que conforme al artículo 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901 y al artículo 48 del Decreto de 7 de julio de 1944 ordenador de la Facultad de Farmacia, la concesión de los premios extraordinarios de Licenciatura debe hacerse prévio ejercicio escrito al que tienen derecho a concurrir cuantos alumnos hayan obtenido sobresaliente en las pruebas de Licenciatura o Reválida, lo que necesariamente implica la convocatoria pública de cuantos, por reunir ese requisito, se encuentren legitimados para optar a premio;

Considerando que dados los términos de orden docente en que informa el Tribunal examinador no parece procedente revocar la concesión de los premios extraordinarios de Licenciatura en Farmacia por la Universidad de Madrid en 1954; pero conviene armonizar esta negativa a la pretensión implícita de la solicitante, con su derecho a optar a premio extraordinario que en forma administrativamente irregular ha sido desconocido por la Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, ha resuelto:

Primero. Recordar a todas las Universidades la vigencia del artículo 23 del Reglamento de Exámenes y Grados de 10 de mayo de 1901 y la necesidad de observar lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las distintas Facultades Universitarias acerca de ejercicios de oposición al premio extraordinario de Licenciatura a los que deberán ser convocados públicamente, mediante los Edictos oportunos, cuantos alumnos hayan obtenido la calificación de sobresaliente en las pruebas de Licenciatura o Reválida.

Segundo. Reconocer a doña Jovita Victoria Fernández Colina en el supuesto de que reúna las condiciones reglamentarias, el derecho a participar en los ejercicios de premio extraordinario en la Licenciatura de Farmacia de la Universidad de Madrid en el año de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Milio Bugueiro, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Milio Bugueiro, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, prévio abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Srés.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien designar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra a don Luis Rey Altuna.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—*Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra y Secretario General del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y teniendo en cuenta las razones

que en apoyo de la misma se alegan,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renúncia de don Domingo Manuel Fernández y Férnández como Habilitado del Centro de Enseñanza Média y Profesional de Mondoñedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Mondoñedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, a don Enriqué López Galúa.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Lugo, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuésto en la Orden de nombramiento de 3 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, a favor de don Manuel Pórtela Oliveira.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

Visto el expediente del concurso convocado en 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), para seleccionar, entre otros, Profesores titulares interinos de los Ciclos Matemático y Especial en Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General resuelto, de conformidad con el mismo, declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar los Profesores titulares interinos de los Ciclos Matemático y Esrinos de los Ciclos Matemático y Especial de los Centros de Enseñanza Media y profesional, respectivamente, de Guía de Gran Canaria y Trujillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor de Ciclo Especial (segunda plaza), de Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, que ha de desempeñar la función de Instructor del Campo de Prácticas Agrícolas en el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Média y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. S.: Visto el expediente sobre aprobación de un proyecto adicional de obras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcgmesí (Valencia), redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Mebot y don Juan Castañón Mena, suplementario de otro que fué aprobado el 23 de abril de 1953 y adjudicado, mediante subasta, al contratista don Román Laá Alfonzo, por la cantidad de 2.026.267 pesetas;

Resultando que este presupuesto adicional asciende a la cantidad total de 4.034.163,54 pesetas, que se descomponen así:

Ejecución material, 3.213.376,26 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, 482.006,44 pesetas.

Pluses, 286.563,48 pesetas.

Honorarios de Arquitecto, 20.083,60 pesetas.

Idem por dirección de obras, 20.083,60 pesetas.

Idem Aparejador, 12.050,16 pesetas.

Total, 4.034.163,54 pesetas;

Resultando que la aprobación de este proyecto adicional supone la no ejecución de obras del proyecto primitivo, en cuantía de 192.180,43 pesetas, cantidad que ya ha sido reducida en el anterior presupuesto en la forma que explica la memoria del proyecto adicional;

Resultando que el contratista señor Las Alfonzo se comprometió, por escrito, a la ejecución de estas obras adicionales en la cantidad de 3.981.946,18 pesetas, como ejecución material de las obras, más los beneficios industriales y pluses, o sea en las mismas condiciones en que le fué adjudicada la subasta del primitivo proyecto;

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio emitió informe favorable el 16 mayo último; que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la localidad se comprometió a aportar 100.000,00 pesetas, por lo cual quedan a cargo del Patronato Nacional las restantes; que los honorarios de formación del proyecto no deben sufrir el descuento del 28 por 100, sino el 23 por 100, elevándose así a 21.650,12 pesetas por redacción del proyecto; igual cifra para la de dirección de obras, y los del Aparejador se elevan por iguar razón a 12.990,07 pesetas, y finalmente, que de la cantidad a que hemos aludido se propone el pago de 1.500.000,00 pesetas con cargo al presente ejercicio económico del presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, y el resto en ejercicios sucesivos;

Resultando que la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional ha certificado la toma de razón del gasto de 1.500.000,00 pesetas, aludidas, y posteriormente que el importe de la cantidad restante, que debe satisfacerse en el ejercicio económico de 1956, unido a los restantes compromisos adquiridos para dicho año no excede de 6.500.000 pesetas, que importa el crédito autorizado en el mencionado capítulo tercero, artículo sexto, grupo único del Pre-

supuesto del Patrnato Nacional para 1955;

Resultando que el Consejo de Estado, con fecha 1 de diciembre actual emitió dictamen en sentido de que puede ser aprobado el gasto después de dar cumplimiento a las observaciones que indica, es decir, que se puntualice el fraccionamiento de las mismas en anualidades; que se tome razón de lo cumplimentado haciéndose constar en las certificaciones de la Intervención Delegada la cuantía de lo remanente como exigía la Orden de 24 de junio de 1932, y que se fije la cifra de honorarios, según lo indicado por la Intervención General, y teniendo en cuenta que debe deducirse de la cifra total las 100.000,00 pesetas de la aportación municipal;

Resultando que en el expediente quedan cumplidas las anteriores observaciones;

Considerando que procede aprobar el expediente, y en su virtud de Orden aprobada en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar el proyecto adicional de obras en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí (Valencia).

Segundo. Que el presupuesto de este proyecto adicional quede fijado en la cantidad total de cuatro millones treinta y ocho mil doscientas treinta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se descomponen así:

Ejecución material, 3.213.376,36 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, 482.006,44 pesetas.

Pluses, 286.563,48 pesetas.

Total de la contrata, 3.981.946,18 pesetas.

Honorario del Arquitecto por redacción de proyecto, 21.650,12 pesetas.

Idem por dirección de obras, pesetas 21.650,12.

Idem del Aparejador, 12.990,07 pesetas.

Presupuesto total, 4.038.236,49 pesetas.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Algemesí abonará de la cantidad antedicha 100,000 pesetas, quedando a cargo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pesetas 3.938.236,49.

Cuarto. La referida cantidad de pesetas 3.938.236,49, será abonada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en las dos anualidades siguientes: Con cargo al ejercicio económico actual, 1.500.000 pesetas, y con cargo al ejercicio económico para 1956, 2.438.236,49 pesetas.

Quinto. Las abras de este proyecto se adjudican al contratista don Román Laá Alfonzo, en las mismas condiciones en que le fué adjudicada la subasta del primitivo proyecto y por la cantidad de 3.981.946,18 pesetas; este contratista deberá ampliar la fianza constituída, mediante el depósito del 5 por ciento de la cantidad expresada, bien en metálico o bien en títulos de Deuda del Estado, en este último caso por el valor nominal necesario.

En el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden, se procederá a formar la escritura notarial de adjudicación en la que constará reseñado el resguardo de dicha fianza.

Se designa al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para otorgar dicha escritura en nombre del Patronato Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Lugo, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Nicolás Varela Revilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político - Social de la Escuela del Magisterio de Soria, a don Ignacio Vallejo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela de Magisterio de Soria, don Alejandro Martínez Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político - Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, don Tomás Sánchez Huertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional

del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores Especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Orense, don Isidro Garde Bordás.

San Sebastián, don Federico Sanz Magallanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Lugo, don José Luis de Blas Escolante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Soria, don Alejandro Martínez Paredes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial, de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Jaén, don Francisco Antiñolo Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Lugo, don José Luis de Blas Escolante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Castellón, don Ramón Rangel Soler.

La Laguna, don Francisco Suárez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

San Sebastián, don Federico Sanz Magallanes.

Orense, don Isidro Garde Bordás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurelia López Pelegrín García, Profesora especial de Francés para la enseñanza de Adultas en Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Delegado Administrativo de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida Profesora, doña Aurelia López Pelegrín García, y, en consecuencia, declararla en situación de excedencia en su cargo por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra b), de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Peña Pérez, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Nacional de Lozoe - Sarria (Lugo), en súplica de traslado provisional por consortes para Escuela en Gelgaiz-Muras; y

Teniendo en cuenta que el cónyuge de la peticionaria desempeña Escuela provisionalmente en la localidad de Muras y que el Decreto de 28 de sep-

tiembre de 1951, de acuerdo con el Estatuto determina que, para acogerse a estos beneficios, solamente podrán ser nombrados para vacantes definitivas, circunstancia que no concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María de la Concepción Peña Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Gahete Díez, Maestra excedente, casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique provisionalmente Escuela en Espiel (Córdoba);

Resultando que la señora Gahete, desempeñaba la Escuela de Villanueva del Duque, cuando se le concedió la excedencia, cesando en la citada Escuela en 15 de septiembre de 1955;

Considerando que la Orden ministerial de 18 de octubre próximo pasado, determina, de acuerdo con el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 11 de agosto de 1953 que el reingreso provisional en Escuela de censo análogo, procede cuando no se encuentra Escuela vacante en la localidad de procedencia, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que existe vacante en Villanueva del Duque (Córdoba),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Antonia Gahete Díez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña María Paz Carnero Martínez, Maestra Nacional excedente, casada, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se la nombre con carácter provisional para la Escuela de nueva creación de Villomar, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León);

Teniendo en cuenta que la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, de acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 1953, reconoce a las Maestras excedentes, casadas, el poder reingresar en Escuela de censo análogo a la de referencia, si en ella no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Paz Carnero Martínez, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a quien se le adjudicará provisionalmente la Escuela de nueva creación de Villomar, Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León), en la forma determinada por la citada Orden ministerial de 18 de octubre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Laboral de Betanzos (La Coruña), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don José Ramón Mosquera Miranda, procedente de Santo-Oza, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, de nombramiento de Maestros para las Escuelas de niñas y de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes todos de dicha provincia:

Escuelas creadas por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1954.—Niñas: Doña María Nieves Vera Calero, procedente de Lemo Apolinario. Niños; Don Antonio Gregorio Beltrán Trujillo, de Las Palmas.

Escuelas creadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1954.—Niñas: Doña Trinidad Rodríguez Pérez, de Casarón-Valleseco. Niños: Don Antonio Betancort López, de Maguez-Haría

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionados estos nombramientos, a la aprobación por parte de los interesados en la primera oposición que se convoque a plazas de diez mil o más habitantes, quedando sin efectos si no obtienen a condición de Maestros diezmilistas. El señor Beltrán Trujillo queda exceptuado de la oposición por proceder de localidad de censo superior a diez mil habitantes, de régimen general de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valencia, de nombramiento de Maestra para la Escuela Mixta de Realengo-Játiva, dependiente del Patronato Arzobispal;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Fernández Martos, procedente de Palanques (Castellón).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafo-

nal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Los Corazones Eucarísticos de Jesús y María», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de septiembre último en la calle de Burriana, número 30, de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Elvira Ramos Ripoll, propietaria de Cullera, de la misma provincia, localidad de censo superior a diez mil habitantes.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de nombramiento de Maestra para la Escuela de niñas del Hogar «Francisco Pizarro», de Trujillo (Cáceres), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Visitación Velmo Moreno, procedente de Almoharín, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», de nombramiento de Maestra para Sección de niñas de la Escuela Graduada de El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Sección de niñas de dicha Escuela Graduada, a doña Florentina Hernández Navajas, supernumeraria de la misma provincia, en la vacante de doña Laura Pérez Seguí.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de confirmación definitiva de Director y Maestros de Sección en el Grupo Escolar de niños de Almería (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para el citado Grupo Escolar, a los siguientes Maestros:

Director sin grado: Don José Fernández Rueda, Director, procedente del Grupo Escolar «Calvo Sotelo» de la misma capital.

Maestros de Sección: Don Mariano Arrieta Arrieta, de Pozo Higuera (Almería) y don José Leyva García, de Lugros (Granada), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Director y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Jesús Maestro», de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Unitarias de niñas de la provincia de Almería, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a las siguientes Maestras, procedentes de la misma provincia:

Carasoles - Zurgena. — Unitaria de niñas: Doña Adelaida Cano García, procedente de Los Llanos.

Lúcar. — Unitaria de niñas: Doña Carmen Martínez Bautista, de A. Medina-Oria.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en estas Escuelas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Padre Poveda», de confirmación definitiva de Maestros en la Escuela Graduada de niños de Guadix (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de la citada Escuela Graduada, a don Federico Pérez Ruiz, procedente de Almaciles (Granada) y a don Cayetano B. Leyva Ruiz, de Sacecorvo (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato de Formación Profesional, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en la de Trabajo de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Rodríguez Lazara, procedente de Margarid - Silleda (Pontevedra), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Vall de Uxó (Castellón), de confirmación definitva de Maestro en el Grupo Escolar de niños, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Francisco Lorma Andrés, procedente de Puebla de Benifasar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestros nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Arias Andréu», de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada de Jarafuel (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Josefina García García, procedente de Campillo de Paravientos (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las obras del Pantano de Amadorio Villajoyosa (Alicante), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Ricardo Jiménez Bázquez, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Valencia, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas:

Valencia (capital), Parroquia de «Santo Tomás», niños: don Luis Echeandía Lagos, procedente de Ceánuri (Vizcaya). Parroquia de «Nuestra Señora del Socorro», Párvulos: doña Elvira Soriano Goyrádas, parvulista de Torreblanca (Castellón).

Torrente (Valencia), Parroquia de la «Asunción de Nuestra Señora», niños: don Francisco Orti Ciscar, de Mora de Rubielos (Teruel).

Simat de Valldigna (Valencia), Parroquia de «San Miguel Arcángel», niños: don Luis Parreño Ciscar, de Aliaga (Teruel).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanonga.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales de la provincia de Almería;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Almería:

Oria del Río. — Parroquia de «San Sebastián», niños: Don Juan José Sirvert Marín, procedente de la misma localidad.

Cuevas de Almanzora. — Parroquia de la «Encarnación», niñas: Doña Carmen González Grano de Oro Martínez, de Góñar-Huércal-Overa.

Vélez-Rubio. — Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», niñas: Doña Eulalia Pareja Gómez, de Albanchez.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1955 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asución», de Bonares, en dicha provincia;

Teniendo en cunta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspcción Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Juan Domínguez Díaz, procedente de Nerva, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santa Isabel de Egido» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Miguel Peralta de la Casa, procedente de Carboneros de la provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa relativo a excedencia forzosa por causa de enfermedad del Maestro Nacional de Gainza, don Pedro Ibarrola Sáenz;

Resultando que en 22 de julio del corriente año tuvo entrada expediente del interesado solicitando excedencia forzosa por enfermedad, una vez agotada la licencia por dicha causa;

Resultando que dicha petición de excedencia fué devuelta a la Delegación Administrativa para que se uniese a la misma certificaciones médicas firmadas por tres facultativos de Asistencia Pública Domiciliaria, de conformidad con la O. D. de 13 de abril de 1949;

Resultando que el expresado Maestro, a causa sin duda de la enfermedad mental padecida se negó a someterse a reconocimiento médico oficial, por lo que no pudo cumplimentarse la citada O. D. de 13 de abril de 1949;

Resultando que en el expediente de referencia aparece justificado que el mencionado Maestro estuvo internado en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de San Sebastián;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente;

Considerando que aun cuando no ha podido cumplimentarse la ya citada O. D. de 13 de abril de 1949, con las certificaciones facultativas, acreditativas del reconocimiento médico oficial, se justifica documentalmente la gravedad de la enfermedad mental padecida por el señor Ibarrola Sáenz, con la certificación del Director del Sanatorio Psiquiátrico de San Sebastián;

Considerando por otra parte que el artículo 122 del Estatuto del Magisterio autoriza la concesión de excedencia forzosa, cuando al finalizar los seis meses de licencia, el Maestro enfermo no pueda reincorporarse a su Escuela, por lo que, procede su aplicación al referido Maestro,

Esta Dirección General ha resuelto declarar de oficio, excedente forzoso, por enfermedad al Maestro Nacional de Gainza, don Pedro Ibarrola Sáenz, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Vista la situación Administrativa del Maestro Nacional don Antonio Isado Sereno; y

Resultando que el citado Maestro fué depurado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1940 habilitándole para el ejercicio de la enseñanza con traslado fuera de la provincia, prohibición de solicitar vacante durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales de la enseñanza;

Resultando que más tarde fué condenado por un Tribunal Militar imponiéndole la correspondiente pena que en el día de la fecha ha desaparecido, en virtud del oportuno indulto;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto por el segundo punto del artículo 203 del vigente Estatuto del Magisterio se dispuso que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria le incoara expediente gubernativo que actualmente se encuentra en curso;

Vistos el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y el favorable informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que una vez conocida la sentencia recaída por el Tribunal Militar, procede se tramita con carácter de urgencia el expediente gubernativo para determinar la sanción que haya podido incurrir tal y como dispone el art. 203 del Estatuto, lo cual no impide que nombre a don Antoni Isado Sereno, Maestro Nacional propietario provisional de otra provincia como determina el apartado a) del artículo 80 del Estatuto, que puede ser, accediendo a lo solicitado por el interesado, la de Cáceres;

Considerando que la revisión de este expediente, efectuada por la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio, se acomoda en todas sus partes a lo regulado por el Estatuto de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha dispuesto que con independencia del expediente gubernativo que se halla sustanciando por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, se nombre a don Antonio Isado Sereno, Maestro provisional de la provincia de Cáceres, a tenor de lo dispuesto por el artículo 80 del Estatuto.

Lodigo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Salamanca doña Inés Cura Gómez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Montemayor del Río (Salamanca), doña Josefa Guijo López,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Aguimia de Alfara (Valencia), doña Plácida González Alvarez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Incló (Lugo), doña Carmen Montenegro Rego,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Benifairo de los Valles (Valencia), doña Milagros Veres Marín,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Mellid (La Coruña), don Jesús Rivas Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Meaño (Pontevedra), don Felipe Lage Portela,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, incoado por doña Isabel Pleguezuelos Rodríguez, Maestra Nacional de Alquife, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Compañía Andaluza de Minas, de Alquife (Granada), acreditativo de que la señora Pleguezuelos Rodríguez, ejerce funciones docentes en la Escuela particular de régimen mixto de dicha Compañía;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Isabel Pleguezuelos Rodríguez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Isabel Pleguezuelos Rodríguez, Maestra Nacional de Alquife (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, incoado por doña Antonia Rejón Delgado, Maestra Nacional de Escúzar (Granada), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial como Maestra casada;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Colegio «Dulce Nombre de Jesús», de Padul (Granada), acreditativa de que la señora Rejón Delgado ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Antonia Rejón Delgado se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Antonia Rejón Delgado, Maestra Nacional de Escuzar (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Guillermina Gómez Herrera, Maestra Nacional de la Escuela de La Yunquera, provincia de Albacete, Escalafón Alta, Supernumeraria número 5, Promoción 1952, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada consta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa

de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Magaña Quintana, Maestra Nacional de la Escuela de Abalos, provincia de Logroño, número escalafonal 26.378, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Zarzoso de Rojas, Maestro Nacional de la Escuela de Marina de Elche, provincia de Alicante, número escalafonal 14.161, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don José Bonastre Otra, Maestro Nacional de la Escuela de Onteniente, provincia de Valencia, número escalafonal 22.747, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Guerrero Díaz, Maestra de la Escuela Nacional de Hirmes-Beninar, provincia de Almería Escf. rural, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediato y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Montserrat González Palafox, Maestra de la Escuela Nacional de Odías, Ayuntamiento Alcázar, provincia de Granada, rural 1950, solicitando la excedencia voluntaria en su

cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediato y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Moraga García, Maestra de la Escuela Nacional de Boós, provincia de Soria, número escalafonal 24.781, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Lidia Jiménez Hernáez, Maestra de la Escuela Nacional de Los Corrales, Barrio de Miranda de Ebro (Burgos), número escalafonal 29.289, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.— El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Obdulia Vázquez Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Cadeliñas, Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense, número escalafonal 9.949, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Isolina Cano Casar, Maestra de la Escuela Nacional de Ojebar, provincia de Santander, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela García Blanco, Maestra de la Escuela Nacional de Casas del Abad, Ayuntamiento de Umbrías, provincia de Avila, número escalafonal 22.432, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosalía González Carriedo, Maestra de la Escuela Nacional de Boquiñeni, provincia de Zaragoza, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo en la forma especial establecida para las Maestras casadas;

Resultando que la petición ha sido tramitada reglamentariamente y que la interesada acompaña prueba documental acreditativa de llevar dos años de servicio efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y de haber contraído matrimonio;

Vistos los artículos 89 de la Ley de Educación Primaria y 120 y 121 del Estatuto del Magisterio, modificados estos últimos por Decreto de 11 de agosto de 1953 («B. O. del E.» de 7 de septiembre) así como el informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente;

Considerando que se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria especial en su cargo por más de un año y menos de diez, con los derechos señalados en los mencionados preceptos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la petición formulada por don Ceferino Martínez Martínez, Maestro Nacional de Montejo de la Sierra (Madrid), en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa, por hallarse prestando el servicio militar obligatorio;

Resultando que el expresado Maestro, justifica documentalmente hallarse incorporado a filas, con certificación expedida por la autoridad militar;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que la solicitud del interesado, se ajusta a los preceptos señalados en el ya citado artículo 122, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la excedencia forzosa, por incorporación al Ejército, al Maestro Nacional de Montejo de la Sierra (Madrid) don Ceferino Martínez Martínez, a partir del día 8 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la petición formulada por don José María Valera Muñoz, Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar obligatorio;

Resultando que el expresado Maestro, justifica documentalmente hallarse incorporado a filas, con certificación expedida por la autoridad militar;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que la solicitud del interesado, se ajusta a los preceptos señalados en el ya citado artículo 122, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la excedencia forzosa, por incorporación al Ejército, al Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), don José María Varela Muñoz, con efectos del 7 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio aceptando la misma ha tenido a bien nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se mencionan:

ALMERIA.—Don José Soto Sánchez.

AVILA.—Don Antonio Delgado San Román.

BARCELONA.—Don Carlos Lenze.

CIUDAD REAL.—Don Tomás Alvarez García.

CORDOBA.—Don Amador Fernández Martínez.

GUADIX.—Don Francisco Fernández Lupiañez.

HUESCAR.—Don Claudio Peñalva Serrano.

MOTRIL.—Don Antonio Carvayo Dinelli.

TERUEL.—Don Jerónimo García Mira.

VALLADOLID.—Don Aurelio Cámara Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
14 FEB 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 13 de febrero de 1956 — Núm. 13

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Cargos directivos.—Nombrando Vicedirector de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Miguel Angel Navarro López 266

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Disponiendo el ingreso de los señores que se citan, con las categorías que se indican 266

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Traslado de doña Angela Gallego Muñoz 266
Prórroga de licencia por enfermedad a doña María Luisa Albarellos Zamoranos 266
Cuerpo Auxiliar.—Licencia por enfermedad a doña Obdulia Turina Garzón 267
Personal no escalafonado.—Nombramientos 267
Concediendo excedencia 267

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Autorizando al Patronato de la Fundación instituída en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente para reducir a dos el número de becas que anteriormente concedía ... 267

Sección de Recursos

Recurso de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 267
Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se relacionan 270

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 275

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Convocatorias para cubrir plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Madrid y Santiago de Compostela 277

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombrando a don Eladio Ochoa Salazar Director Técnico del Colegio "Belén", de San Sebastián 278

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio. 278
Nombramientos en virtud de concursos de traslados 278
Sobre división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. 279
Oposiciones.—Nombramiento, en virtud de oposición libre de los señores que se citan 279

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por don Santiago Pardo Canalís en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional 279
Personal docente.—Nombramiento de Profesores en virtud de concurso de selección para los Centros que se indican 279
Concurso.—Declarando desiertos los lotes del concurso de material científico que se cita 280

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Para remuneración de Profesores numerarios, adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio 281

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Confirmación definitiva de Maestras en Escuelas de Patronato de Barriada de Vizcaya 284

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Confirmación definitiva de Maestro en Escuela Preparatoria ... 284
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 284
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales ... 285
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se expresan ... 285
Excedencias forzosas por causas de servicio militar ... 286
Excedencias forzosas por causa de enfermedad... 286
Sobre vuelta al servicio activo de la Maestra que se cita ... 287
Autorización para salir al extranjero ... 288
Licencia por estudios ... 288

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta elevada por la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, para la provisión del cargo de Vicedirector primero, actualmente vacante,

Este Ministerio, aceptando la misma y de acuerdo con lo establecido en el número 20 de los Estatutos de la citada Corporación, ha tenido a bien nombrar Vicedirector primero de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, al Académico de la misma, Ilmo. Sr. don Miguel Angel Navarro y Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Benavidez y García de Zúñiga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ernesto Novo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Warleta Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Dionisio González Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Angela Gallego Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Albarellos Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Obdulia Turina Garzón, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Conserje-Ordenanza, vacante en la Escuela del Magisterio "Virgen de la Merced", de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado expediente, nombrándose para el citado cargo a doña María Herrero Cabezudo, con el sueldo anual de cinco mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de cuatro mil seiscientas pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo I, artículo 1.°, Grupo 6.°, Concepto 10/5 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 25 de noviembre del año en curso, el Teniente de Complemento de Infantería don Raimundo de Miguel Gomez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Raimundo de Miguel Gómez, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, Escribiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, plaza que figura en el Presupuestos de gastos de este Departamento en el Capítulo 1.°, artículo 1.°, Grupo 1.°, Concepto 13, Subconcepto 6, del Presupuesto, con una asignación anual de cinco mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá el interesado en la forma y cuantía señaladas en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la Orden de 30 de marzo de 1954, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Rodríguez Rodríguez, sirviente de este Ministerio, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), por don Sebastián de la Puente, venía cumpliendo sus fines mediante la adjudicación de tres becas para estudiantes pobres, de dotación tan escasa para las actuales necesidades, que en los últimos años habían tenido que ser declaradas desiertas por falta de solicitadores;

Resultando que el Patronato de la Institución de que se viene hablando, acude ahora a este Ministerio solicitando autorización para reducir a dos el número de becas anteriormente otorgadas, elevando su dotación a la cantidad de tres mil doscientas pesetas al año, que es el valor de la pensión en el Seminario de Santander, y dedicar el sobrante de las rentas fundacionales a incrementar el capital de la Institución con fines de reserva para el futuro;

Resultando que la solicitud del Patronato ha sido cursada por conducto de la Junta provincial de Beneficencia y por inspiración de este Organismo;

Considerando absolutamente lógica la pretensión del Patronato y el único medio para que la Institución pueda cumplir sus fines, parece procedente concederle al mismo la autorización que recaba,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Sobremazas (Santander) por don Sebastián de la Puente, para reducir a dos el número de becas que anteriormente concedía la Institución, elevando la pensión a tres mil doscientas pesetas cada una y destinando el resto de las rentas fundacionales a incrementar el capital de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de enero de 1956, ha tomado el acuerdo que dice así:

"En los recursos de agravios interpuestos por don José Canet Cortell, doña María Teresa Fernández Verdejo, don José Camporredondo Oyarbide, don Emilio Rodríguez Colubi, doña Rosario Jiménez Vispe, doña Julia Jacoba Gómez García, doña Francisca Roquero Lozano, don Antonino Blázquez González, doña María Josefa Aguilar Bores, doña Purificación Navarro García, don José Vázquez Ries-

co, don Antonio Castillo-Olivares Arellano, don Emigdio Pérez Viejo, don Manuel Barahona Gutiérrez, don Francisco Gutiérrez Martín, don Fernando Contel Salvador, don Andrés Hernández Corredera, doña Pilar Sanz Brinques, don Mariano Sáez Renedo, doña María Josefa Gesta Vicente, doña Milagros Aramendia y de Cereceda, don Francisco Gual Espuñes, doña Modesta Acha Sagástume, don José María Almela Costa, doña Eugenia Barragán Valenzuela, don Juan Ibáñez López, don Juan Sarciada Linares, don Gabriel Jordá Ribas, don Jesús Esteban Quintana Marín, doña Angela Morán Quintanilla, doña Luisa Meneses Náñez, doña Amparo Martínez Tous, don Celestino González Fernández, doña Estrella Alvarez Gil, don Félix González García, don Eutimio Garrote Muñoz, doña Amparo Fernández Gosálvez, doña Jesusa Samaniego Grande, don Octavio Ventosa Inaraja, don Santiago Moreno Lloréns, don Esteban López Serrano, doña María Pilar Fernández Muñoz, don Domingo España Losada, don José Luiz Díaz Carmona, doña Dionisia Alonso Casado, don Pedro García Espín, don Eduardo Fernández Moreno, don Antonio Roldán Pascual, don Germán Soria Soria, don Adolfo Campoy del Cacho, don Eustaquio José Argos y Espiérrez de Narro, doña María Vázquez Baldominos, don Víctor Romanos Gonzalo, doña María Presentación del Amo Hernández, don Fernando Arboledas López, doña Dolores Concepción Fernández Noguera, doña María Pilar González García y doña María Josefa Soriano Buch contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de octubre de 1954; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre) se convocó oposición directa y libre para cubrir seis plazas vacantes en la categoría de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que contra esta convocatoria interpusieron recurso de reposición los funcionarios administrativos de la Escala Técnica de dicho Ministerio doña María Teresa Fernández Verdejo y otros, antes concretados, alegando que las meritadas oposiciones infringían la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre conversión de la actual plantilla de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio y solicitando, por otra parte, que las tales vacantes fuesen retiradas de la oposición y adjudicadas al turno de antigüedad;

Resultando que en el expediente de los recursos a que se acaba de aludir hizo propuesta de resolución la Sección de Recursos del Departamento, en la que se estimaban en parte las peticiones de los recurrentes en el sentido de acusar la ilegalidad de la Orden ministerial de convocatoria, pero proponiendo la desestimación en cuanto a la petición de que las vacantes fuesen acumuladas al turno de antigüedad, informó también la Asesoría Jurídica, entendiendo que la Ley de conversión de plazas de 1952 no venía a alterar los turnos de su provisión, de acuerdo con la Ley de Bases de Funcionarios públicos de 1918, por lo que procedía mantener la Orden impugnada. No obstante, los recursos no han sido expresamente resueltos. Los recurrentes han elevado subsiguientes recursos de agravios planteando la cuestión ante la Jurisdicción de Agravios, con idéntica pretensión y argumentos;

Resultando que el Subsecretario del Departamento informa que los recurrentes cumplieron con el trámite de utilizar el recurso de reposición en tiempo y forma, y otro tanto se puede decir de sus recursos de agravios. En cuanto al fondo del asunto, con carácter previo a la ilegalidad que pretenden los recurrentes, se plantea la cuestión de si les asiste un interés personal directo y legítimo a que este problema sea examinado por la Jurisdicción de Agravios. El interés que ellos alegan es el de que si el recurso prospera, las plazas deben adjudicarse a la antigüedad, lo que tanto supone como favorecerles en sus situaciones respectivas. Ahora bien, tanto la propuesta de la Sección de Recursos como el informe de la Asesoría Jurídica coinciden en que esta consecuencia no puede producirse, pues, aun suponiendo que la Orden de convocatoria fuese ilegal, la única consecuencia que de aquí se derivaría es la de la anulación de las oposiciones, sin ningún beneficio sensible para los funcionarios recurrentes. Se desprende de ello la falta de legitimación para recurrir en este recurso de agravios. Por lo que se refiere al fondo del asunto, y para el caso que en él se deba entrar, las alegaciones de la Asesoría Jurídica parecen demostrar la no incompatibilidad entre la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre conversión de plantillas y la Ley de Bases de Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918, que establece el sistema de oposición directa a plazas de Jefes de Administración de tercera clase;

Vistas las Leyes de 18 de marzo de 1944, 20 de diciembre de 1952 y 22 de julio de 1918;

Considerando que todos los mencionados recursos deben ser acumulados, dada la identidad de causa de pedir y de objeto impugnado;

Considerando que, sin embargo, se hace preciso discriminar entre los que han sido interpuestos dentro de plazo y los que han sido promovidos fuera de él. Y en este sentido deben declararse fuera de plazo y, por tanto, improcedentes, los promovidos por los señores Díaz Carmona y López Serrano (el recurso de reposición tiene entrada en el Registro General del Ministerio en 28 de diciembre de 1954, transcurridos estérilmente los quince días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Orden ministerial combatida), doña María del Pilar Fernández Muñoz (misma causa), don Octavio Ventosa Inaraja (igual razón) y doña Jesusa Samaniego Grande (idéntico motivo);

Considerando que, en lo que atañe a los restantes recursos, necesario se hace reconocer que los recurrentes están investidos de un interés en su resolución personal y legítimo puesto que invocan su condición de miembros de un Cuerpo cuyos movimientos de escalas combaten (interés personal), y por otro lado no se oponen a que los indispensables nombramientos de personal para cubrir las vacantes se lleven a cabo, sino que se impugna solamente la forma de hacerlo, y hasta pretenden los recurrentes que la por ellos propuesta es la legalmente obligatoria (interés legítimo). Para decidir si es o no directo, hay que entrar, en realidad, en el fondo del asunto, lo que inmediatamente se hace;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso es la siguiente: La Ley de 20 de diciembre de 1952 convirtió la entonces vigente plantilla de funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional en otra que, si bien compuesta en su totalidad por el mismo número de funcionarios, establecía una distinta proporción en la distribución de categorías y clases, con disminución de plazas en las categorías superiores y aumento en las inferiores. El legislador, sin duda para no cortar las esperanzas de ascenso de los funcionarios existentes cuando la Ley se promulga, arbitra un procedimiento de conversión, estableciendo dos plantillas: una provisional, compuesta por todos los funcionarios in-

gresados con anterioridad a la fecha de la Ley y otra definitiva, que desde luego rige para los que ingresen en el futuro, realizándose la conversión de la primera en la segunda "con ocasión de vacantes de inferior a superior categoría" (artículo cuarto de la Ley) hasta convertir la provisional en la plantilla definitiva. Se han producido ciertas vacantes de Jefes de Administración de tercera clase en el Cuerpo, y el Ministerio, por la Orden impugnada de 5 de octubre de 1954, saca seis plazas de tal categoría y clase a la oposición directa y libre. Contra esta Oraden ministerial se promueven estos múltiples recursos con dos peticiones: primera, que se anule, por ilegal, la convocatoria de oposiciones indicada; segunda, que las seis vacantes se cubran por antigüedad.

Considerando que sobre estos recursos han recaído las siguientes opiniones: Primera, la de los recurrentes, que es, en esencia, la de que el mecanismo de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no permite este ingreso, por oposición directa y libre, a Jefes de Administración de tercera clase, ni, por tanto, estas oposiciones convocadas, es decir, la convocatoria de las mismas. Porque previamente se han de reducir las 72 plazas de Jefes de Administración de tercera de la plantilla provisional (única escala actualmente existente) a las 62 de la definitiva, y esta amortización previa no puede realizarse hasta tanto no se produzcan vacantes en las categorías inferiores de la plantilla provisional. O sea, que siguiendo el principio de amortización de la Ley de 20 de diciembre de 1952, es necesario correr los funcionarios de la plantilla provisional de la categoría y clase inferior a Jefes de Administración de tercera clase, y proceder en las inferiores categorías y clases de la misma manera correlativa, causando la amortización que sea posible en los últimos puestos de la plantilla.

Segunda. Ni existen vacantes de la escala provisional que deban salir a oposición directa y libre, ya que, de acuerdo con la Ley de 20 de diciembre de 1952, todas las que en ella se produzcan deben amortizarse, según sus normas, ni de la escala definitiva, que sólo existirá después de la conversión y amortización. La Sección de Recursos del Ministerio ha entendido que es preciso distinguir: la Orden ministerial combatida no ha vulnerado derechos adquiridos, cuyo respeto fundamenta la Ley de 20 de diciembre de 1952, puesto que con relación a las vacantes producidas ningún funcionario de la plantilla provisional puede alegar derechos adquiridos (ya que la Ley de 1952 tan repetida no ha querido alterar los turnos de provisión de vacantes de la de Bases de 22 de julio de 1918), pero si de aquí se desprende que ningún derecho tienen los recurrentes en su segunda petición de que estas vacantes se cubran por antigüedad, nada obsta a lo anterior, sin embargo, el que se deba considerar ilegal la Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 en cuanto prescinde de amortizar esas plazas, ya que según la Ley de 20 de diciembre de 1952, la conversión ha de afectar primeramente en las plazas inferiores, "que son las de ingreso, pero sin que se olvide que el ingreso no sólo se realiza por la categoría de Oficial, sino también por las de Jefe de Negociado de tercera y Jefe de Administración de tercera (mediante las oposiciones previstas en la Ley de 1918), por lo que, a los efectos de la Ley, las vacantes que se produzcan en estas categorías y correspondan al turno de oposición directa son precisamente las "inferiores" que alude el artículo cuarto.

Tercera. La Asesoría Jurídica del Ministerio ha estimado que no existe derecho alguno a favor de los recurrentes que se haya infringido con motivo de la Orden de 5 de octubre de 1954 que se cuida de advertir en el último de sus apartados que los opositores que ingresen como Jefes de Administración de tercera clase no podrán ascender en perjuicio de los funcionarios que integran la plantilla provisional, con lo que evidentemente se dejan a salvo derechos de índole subjetiva que ostentan y pueden alegar. Con la oposición convocada ni se detiene el ascenso normal de estos funcionarios ni se incluyen en el escalafón otros con cuya inclusión pudiera sobrevenir algún perjuicio para quienes forman la plantilla provisional. La Ley de 20 de diciembre de 1952 no deroga la de 22 de julio de 1918, contra la que, en realidad, en cambio va la petición de los recurrentes, con detrimento del deseo de introducir en los Cuerpos nuevas capacidades y aptitudes que da vida a las oposiciones directas y libres de la Ley de Bases, y haciendo recaer el peso de la amortización sobre un turno de los cuatro que rigen, según el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el recurso de agravios debe fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo. Y esto supuesto, debe concluirse que la Orden recurrida no ha cometido ninguna de esas infracciones. Es, en efecto, evidente que la Ley de 20 de diciembre de 1952 no ha derogado de modo expreso los turnos de provisión de la de 22 de julio de 1918, ya que en ninguna parte lo dice. Y es también claro que esa derogación no resulta tampoco del mecanismo de conversión que simplemente ha previsto la Ley de 20 de diciembre de 1952, del que ahora se quieren deducir tantas conclusiones; punto de vista en el que coinciden la Sección de Recursos del Ministerio y la Asesoría Jurídica del mismo. A este respecto, debe observarse que el argumento de que la plantilla definitiva no existirá hasta después del reajuste y amortización, ni deja de ser una afirmación simplista, aparente e inconsistente, ni es acertada y sí errónea. Las dos plantillas ya existen desde la Ley de 20 de diciembre de 1952. La escala definitiva se va formando paulatinamente con ocasión de vacantes, y se aplicará, como dice el último apartado del párrafo primero del artículo 4.° de la Ley, a cuantos funcionarios ingresen en ella con posterioridad a la publicación de esta Ley, con lo que no prohibe el ingreso en dicha escala hasta que esté definitivamente confeccionada y convertida, sino que, por el contrario, admite la interpretación de que puede ingresarse en ella mediante una cualquiera de las fórmulas sancionadas legalmente —artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918—, con la única condición de que la vida administrativa de estos nuevos funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo se someta a la plantilla definitiva y no a la provisional. La propuesta de la Sección de Recursos de que para la Ley las amortizaciones deben hacerse en las categorías inferiores, y por lo mismo en las de ingreso, y, por ende, en estas mismas que ahora se han sacado a oposición directa y libre (que, en definitiva, son de ingreso), se apoya en una combinación ingeniosa de ideas, y podría llevar al reajuste más rápido de las plantillas; pero se olvida con ella, como muy acertadamente expone la Asesoría Jurídica del Ministerio, que en realidad los turnos de provisión no están derogados, y por este sólo hecho son legales y obligados, lo cual es bastante para decidir la cuestión, pero, a mayor abundamiento, este modo de proceder iría en detrimento de la aportación a las escalas de nuevas capacidades y aptitudes, distintas (y provechosas) de las que integran los diversos Cuerpos Administrativos, que

es el fundamento de los ingresos directos y libres, cargando la amortización o conversión, además, sobre el turno de oposición directa y libre, que es el que vendría a soportarla exclusivamente. Innecesario es decir que con la petición segunda de los recurrentes de que las plazas convocadas se cubran por antigüedad se mejoran todas las perspectivas administrativas de los funcionarios de la escala provisional, quienes, prescindiendo de los turnos de provisión de la Ley de Bases, iban a gozar de oportunidades de ascenso de que no hubiesen dispuesto de ninguna manera ni con las plantillas no reducidas;

Considerando que, en definitiva, la convocatoria de estas plazas al turno de oposición directa y libre es legal, y en cuanto a las dificultades que puedan surgir para hacer compatibles los movimientos de los opositores que resulten aprobados por consecuencia de ella, con los ascensos en la escala provisional de los que ya lo son del Ministerio, a esta Jurisdicción sólo le incumbe manifestar en este momento que la regla undécima de la convocatoria expresa que "en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, los funcionarios que ingresen en virtud de la oposición convocada por la presente Orden no podrán ascender a las categorías superiores hasta que hayan consolidado el ascenso a la categoría de Jefes de Administración de segunda clase la totalidad de los funcionarios que integraban el Cuerpo Técnico-administrativo en la fecha de publicación de aquélla", lo cual, en sí mismo, es perfectamente respetuoso con cualquier pretensión de los recurrentes y legal y en lo que atañe a su aplicación futura no ha de ser examinado en este momento por esta Jurisdicción,

El Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Ha resuelto declarar improcedentes, de los presentes recursos, los interpuestos don don José Luis Díaz Carmona, don Esteban López Serrano, doña María del Pilar Fernández Muñoz, don Octavio Ventosa Inaraja y doña Jesusa Samaniego Grande, y desestimar todos los restantes."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Lavín Cobo, Maestra Nacional de Infantes, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslado convocados por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó la recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela unitaria de niñas número 8 Granada; y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 ("B. O. M." del 25), se nombró para la plaza interesada por la recurrente a doña Esperanza Garrido Pérez, en razón a que tenía número preferente en el Escalafón, por lo que la señora Lavín interpuso la reclamación pertinente de conformidad con lo prevenido en el apartado 1.° de la citada Orden de la Dirección General; reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que elevó a definitiva las adjudicaciones provisionales, fundándose en que la Maestra adjudicataria puede participar en el concurso por reunir las condiciones requeridas, por lo que dicha señora interpuso el presente recurso de reposición, fundándose en que la situación administrativa de la señora Garrido, en 31 de agosto de 1954, fecha a que han de referirse las condiciones y méritos que se aleguen en el mencionado concurso general, no le permitía concurrir al mismo en razón a que ya era propietaria definitiva de Escuela en dicha ciudad, por lo que termina suplicando que se revoque en tal extremo la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se nombre a la recurrente para dicha plaza;

Visas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 25 de abril, 18 de agosto de 1955, Ordenes ministeriales de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril y 15 de julio de 1955, Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1954, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la situación administrativa de la adjudicataria de la plaza debatida la permitía concurrir al concurso general, turno de consortes, dado que—a juicio de la recurrente—se encontraba ya prestando servicios en Escuela de propiedad en Granada y, por tanto, reunida con su esposo; pero nada más lejos de la realidad en cuanto que precisamente la señora Garrido cesó en la Escuela que en propiedad desempeñaba por Orden ministerial de 25 de abril de 1955, quedando en la situación prevenida por el artículo 80 del Estatuto General, es decir, sirviendo con carácter provisional en dicha capital y con la obligación de concurrir a tal concurso, como así hizo; sin que el argumento de la recurrente al invocar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de noviembre de 1954, que resuelve el recurso de agravios de la señora Peña Moral, sirva para otra cosa sino para descubrir la falta de fundamento del actual recurso, pues precisamente por consecuencia del resuelto por la jurisdicción de agravios la señora Garrido perdió la Escuela de provisión especial que se le había adjudicado, y, más tarde, por haberse suprimido, la del Patronato; de todo lo cual se deduce que al no tener en la actualidad Escuela en propiedad en Granada, reúne las condiciones exigibles para pretenderla por turno de consortes, por cuyo motivo procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Balló Moreno contra la Orden ministerial de 21 de junio de 1955, que resolvió el concurso de traslados entre Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio convocada por la Orden ministerial de 15 de julio de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1954 ("B. O. E." de 25 de julio), se anunció a concurso de traslados la provisión de unas vacantes existentes para Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, a las que concurrieron doña María del Carmen del Pozo Rincón y doña María Teresa Balló Moreno, solicitando

ambas la vacante anunciada en la Escuela del Magisterio de Málaga;

Resultando que el expediente del concurso fué remitido al Consejo Nacional de Educación, el cual, el 1 de julio último dictaminó en el mismo elevando al Excmo. Sr. Ministro las pertinentes propuestas para la adjudicación de las vacantes anunciadas, figurando para la vacante de Málaga propuesta doña María del Carmen del Pozo Rincón, y el Ministerio, conforme con la propuesta, acordó los nombramientos definitivos por Orden ministerial de 21 de julio de 1955 ("B. O. E." de 22 de agosto);

Resultando que contra esta resolución la señora Balló Moreno interpone el presente recurso de reposición, alegando su disconformidad con el nombramiento de la señora del Pozo Rincón para la vacante de la Escuela del Magisterio de Málaga, y considerándose con mejor derecho para ello en base a que, a su juicio, tiene mejores méritos que la nombrada;

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento dió trámite de vista y audiencia en el expediente de la señora del Pozo Rincón;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1952, el Decreto de 17 de abril de 1950, la Orden ministerial de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la convocatoria del concurso determina que éste se ajustó a las normas establecidas en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, donde se faculta expresamente al Consejo Nacional de Educación para la valoración de los méritos de los concursantes y se señala un orden de traslación entre ellos, siendo la apreciación de los mismos competencia de este Cuerpo consultivo, según dispone el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952, sin que el Departamento pueda entrar a juzgar de la apreciación de los méritos hecha por el Consejo, como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia;

Considerando que, por otra parte, la señora Balló Moreno no impugna las formalidades del procedimiento del concurso, las cuales, por otra parte, han sido en todo momento conformes a las Leyes y Reglamentos vigentes en el Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Valbuena González contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provinciales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó la recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela unitaria de Puebla de Lillo (León); y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 ("B. O." M." 25) se nombró para la plaza interesada por la recurrente a doña Antonia Rodríguez González, en razón a que el marido de la adjudicataria está adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de León, con residencia en Puebla de Lillo, por lo que con fecha 5 de agosto de 1955 reclamó, de conformidad con lo prevenido en el apartado 1.° de la repetida Orden de la Dirección General, contra la adquisición provisional de la plaza que interesaba, reclamación que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, y contra la que interpone el presente recurso, fundándose en que la adjudicación no reúne las condiciones referidas, por cuanto la razón de la misma carece de fundamento, dado que el marido de la adjudicataria no desempeña en dicha localidad ninguna función pública y termina suplicando que por no existir precepto legal que ampare la situación de conveniencia respecto a la fijación de un domicilio, se revoque la Orden ministerial recurrida en lo que afecta a su extremo, y en su consecuencia se nombre a la recurrente para dicha plaza;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, Código Civil, Ley de Enjuiciamiento Civil, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que el domicilio de las personas naturales es el lugar de residencia habitual (art. 40 del Código Civil), determinando en el artículo 67 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el de los empleados públicos el del lugar en que sirven su destino, doctrina de carácter general y particularizada en lo que al presente recurso se contrae en el artículo 74 del Estatuto general del Magisterio, que en sus diversos aspectos reconoce un derecho preferente para solicitar por el turno de consortes a quienes ligados por el vínculo matrimonial, puedan unirse en un hogar común, es necesario para gozar de tal beneficio que se acredite la residencia obligatoria del cónyuge que desempeña una función pública, y de todos los antecedentes que obran en la presente reclamación, se evidencia que el marido de la adjudicataria no justifica tal extremo, por lo que la residencia en Puebla de Lillo reviste un carácter voluntario que no tiene encaje en el espíritu que persigue el Estatuto general del Magisterio, por cuya razón procede estimar el presente recurso y, en su consecuencia, se nombre para dicha Escuela a la reclamación,

Este Ministerio ha resuleto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Delfina Mariño Sánchez contra la Orden ministerial de 18 de agosto último ("B. O. E." del día 27), que elevó a definitivos nombramientos de Maestros hechos en virtud del concurso general de traslados convocado el 16 de abril último ("B. O. M." del 2 de mayo), y en virtud del cual se anuló la adjudicación de la Escuela Unitaria de niñas de Bertamiráns, de la hoy recurrente;

Resultando que la Orden ministerial de 16 de abril de 1955 ("B. O. M." del 2 de mayo de 1955) convocó concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario, y entre las vacantes anunciadas a provisión figuraba la Escuela Unitaria denominada Ames de Bertamirans, en la provincia de La Coruña; esta Escuela fué solicitada en turno de consortes por doña Delfina Mariño Sánchez, a la que se le adjudicó provisionalmente;

Resultando que dentro del plazo reglamentario y de acuerdo con los trámites establecidos para ello, doña María de las Mercedes Bermúdez Coira impugnó el nombramiento por turno de consortes de la señora Mariño, por entender que el cónyuge de dicha señora ejercía en el mismo término municipal en el que ella servía, y porque había ya hecho uso del derecho

de consortes el 31 de agosto de 1954, sin que pudiera hacer uso del mismo por segunda vez, ya que no era familia numerosa en el momento en que no exigía las normas del concurso;

Resultando que la Orden ministerial impugnada accedió a la reclamación de la señora Bermúdez y contra ella la señora Mariño interpone el presente recurso de reposición en el que alegación fundamental se reduce a indicar que no importa que la Orden de convocatoria diga que las circunstancias que se hacen valer en el concurso deben existir en 31 de agosto del año anterior a la convocatoria;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que por la Sección de Provisión de Escuelas se confirma que la señora Mariño hizo uso de su derecho de consortes obteniendo la Escuela desde la que ha solicitado tomar parte en el concurso general de traslados cuya resolución da origen al presente recurso, que sirve en el mismo término municipal que su cónyuge y que el 31 de agosto de 1954 no podía justificar su condición de familia numerosa, toda vez que el título que le otorga este beneficio está pedido el 12 de mayo de 1955, por lo que hay un doble obstáculo a que la señora Mariño obtenga la Escuela que pretende en este concurso de traslado, ya que según los preceptos del Estatuto están unidos dentro del mismo término municipal, y además el 31 de agosto de 1954 no eran familia numerosa;

Considerando que la Orden impugnada se ajusta a las normas del concurso y a las del Estatuto del Magisterio y no lesiona derecho alguno de la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Interpuesto el recurso de reposición interpuesto por doña Florencia Herrero Ayora, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal del Magisterio "Díaz Jiménez", de Madrid, contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de mayo de 1955, que desestimó la instancia presentada en 1 de abril del corriente año por la recurrente, interpuso recurso de alzada con la pretensión de que se la equiparase económicamente en su calidad de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de Escuelas Normales del Magisterio, al resto del Profesorado especial que sirven en estos Centros, a efectos de los beneficios previstos en las Leyes de 17 de jluio de 1945 y 23 de diciembre de 1947, que fijan las plantillas de dicho Profesorado y de las que se incluye a los de Taquigrafía y Mecanografía, o en su caso que se modificase el concepto presupuestario por el que percibe actualmente sus haberes; recurso que fué desestimado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955, y contra la presunta aplicación del silencio administrativo al mentado recurso, interpone el presente de reposición, en el que reproduce los argumentos de su alzada y termina su plicando que se acceda a lo interesado en ambos;

Vistas las Leyes de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, 17 de julio de 1945 y 23 de diciembre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la recurrente, en su recurso de reposición, no esgrime ningún nuevo fundamento jurídico que desvirtúe la propia motivación en que se asienta la tesis mantenida por el Departamento al resolver la pretensión que formuló en su recurso de alzada, reproducida en el presente de reposición; y que fué desestimado el precitado de alzada en razón a que, al no estar reconocido, en los actuales planes de estudios, como Profesorado especial la disciplina de que es titular l arecurrente (artículo 2.°, Ley de 23 de diciembre de 1947), no puede encuadrarse, por tanto, dentro de su ámbito legal y, por ello, su situación jurídica no puede ser modificada en el sentido pretendido. por lo que la percepción de haberes ha de continuar en la forma presupuestaria con cargo a la Sección 18, "Obligaciones a extinguir", artículo primero, grupo octavo, concepto primero, subconcepto tercero b); sin que pueda alterarse —como pretende la recurrente—en su favor tal concepto presupuestario, alteración prohibida por el apartado segundo del artículo 39 de la Ley de Contabilidad del Estado, por cuyo motivo no puede ser tenida en cuenta tal petición deducida en el presente recurso, que carece de fundamento jurídico, por cuya razón es procedente su desestimación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Ortigueira Núñez contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó el recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la Escuela unitaria de Arcos, Ayuntamiento de Caldas de Reyes (Pontevedra); y resuelto éste provisionalmente por la Orden de la Dirección General de 15 de julio de 1955 ("B. O. M." del 25), se nombró a don Ramón G. Barros, en razón a que tenía mayor puntuación, motivo por el cual, con fecha 4 de agosto, interpuso el señor Ortigueira la reclamación pertinente, de conformidad con lo prevenido en dicha Orden; reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 18 de agosto del presente año en atención a que el Maestro adjudicatario servía en Escuela rural y, por consiguiente, le correspondían los beneficios establecidos en el Estatuto General del Magisterio; contra la misma, el señor Ortigueira interpone el presente recurso, fundándose en que la Escuela de Taranes (Oviedo) no está considerada como rural y por ende los servicios estimados como tales, para efectos de puntuación, no deben contarse al adjudicatario; y termina suplicando que se revoque la Orden ministerial recurrida en dicho extremo y se nombre al recurrente para dicha plaza;

Vistas las Ordenes ministeriales de 1 de julio de 1949, 18 de agosto de 1955, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la puntuación concedida por la Delegación Administrativa de Oviedo al señor Barros, está plenamente ajustada a Derecho,

por cuanto se tuvieron en cuenta, para tal efecto, los beneficios concedidos en el apartado *a*) del artículo 71 del Estatuto general del Magisterio, y ello en razón a que la Escuela de procedencia en que servía el adjudicatario está conceptuada como rural—Orden ministerial de 1 de julio de 1949, "B. O. M." de 18 de julio—sin que pueda desvirtuarse tal disposición legal publicada, por las simples manifestaciones del recurrente, que viene únicamente a poner de manifiesto la improcedencia de la pretensión deducida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Gregoria Sánchez y otros, Maestros Nacionales, contra la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1955, que convoca cursillo general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 ("B. O. E." del 22),, se convoca en cursillo general las vacantes de Escuelas de régimen ordinario, maternales y de párvulos y direcciones de Grupos escolares, contra cuya Orden ministerial recurren los Maestros de los barrios anejos a la capital, por el siguiente orden: Doña Gregoria Sánchez, don Dionisio Mesa y doña Angeles Benito, de Vallecas; doña Julia Martínez, de Vicálvaro; doña María del Carmen Mérida, de Villaverde; don Manuel Olgado, de Hortaleza; doña Concepción Aguilera, de El Pardo; don José Calderón Aguirre, de Barajas; doña María Rosario P. Martín, de Aravaca, y don Gregorio Segurado, de Fuencarral, alegando que, conforme la dicción del artículo 6.° de la Orden ministerial recurrida, les impide acudir al concursillo, lo que además de irrogarles un perjuicio a su derecho subjetivo, dicho precepto es contrario a los Decretos de anexión a Madrid de los mencionados Municipios, y en su consecuencia, se derogue tal precepto, autorizando a los recurrentes a poder concurrir al meritado concursillo;

Resultando que doña Gregoria Sánchez, además de su adhesión al recurso antes citado, independientemente reprodujo en otro la misma pretensión, recurso que fué presentado fuera de plazo en este Departamento;

Vista la Orden ministerial de 14 de octubre de 1954, el Estatuto general del Magisterio, los Decretos de anexión de 22 de julio, 28 de octubre y 18 de noviembre de 1949, 10 de noviembre de 1950 y 2 de julio de 1954, el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de abril de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si las localidades en que sirven los recurrentes, de conformidad con los Decretos citados de anexión deben o no considerarse como entidades independientes o, por el contrario, agregadas a la capital, y del análisis de los antecedentes que obran en poder de la Administración, así como en lo dispuesto de los mencionados Decretos, se ha de concluir que tales anexiones se contraen exclusivamente a efectos administrativos territoriales, y sobre todo, que el Nomenclátor vigente con referencia al 31 de diciembre de 1950—con fecha posterior a la mayoría de los referidos Decretos de anexión—incluye los términos de referencia como entidades independientes, razón por la que el artículo 6.° de la Orden ministerial recurrida se ajustó al artículo 52 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que esta misma doctrina se mantuvo en el recurso de agravios interpuesto por don Amador Martínez Pérez, análogo al presente, donde declaró la jurisprudencia de agravios, por acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 9 de abril próximo pasado, en su considerando cuarto, al establecer "que si bien existe una descripción legal de que sea un "Ayuntamiento", y con más precisión, un "término municipal", no la hay, sin embargo, en nuestras Leyes de que sea una "localidad", por lo que se hace preciso acudir al concepto que de ellas se da en el propio Estatuto del Magisterio, el cual, en su párrafo primero del artículo 52, llama "localidad" a las entidades de población, y en el segundo párrafo viene a definirlas como entidades independientes, y con tal independencia figurar en el Nomenclátor"; y sentado esto, es procedente atenerse a lo determinado en el Nomenclátor, de conformidad con las razones precedentes, desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Angel Carro González, don Rafael García-Borbolla y Sanjuan y don Rafael García-Borbolla y Cala, Catedrático, Profesor Auxiliar y Ayudante, respectivamente, de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, contra Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, por la que se impone a los recurrentes las oportunas sanciones a consecuencia de expediente gubernativo seguido contra los mismos;

Resultando que a consecuencia de ciertas anomalías observadas en la Escuela de Comercio de Sevilla, se inició por el Sr. Juez Instructor nombrado al efecto, el correspondiente expediente gubernativo en relación con la conducta seguida por determinados Catedráticos, Profesores y Auxiliares Numerarios y Ayudante del mencionado Centro, expediente que, una vez concluído, se elevó a la Superioridad con la propuesta de las sanciones pertinentes, la que previamente a su resolución definitiva remitió para su informe al Consejo Nacional de Educación, que con fecha 27 de marzo de 1954 devuelve al Departamento interesando que la propuesta de sanción se notifique a los encartados, por ser preceptivo este requisito, según el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a fin de que los expedientados en el plazo de cinco días alegaren ante el Ministerio lo que a su derecho pudiera convenirles, por lo que se remitió de nuevo a estos efectos al Sr. Juez Instructor para su notificación en forma; petición solicitada igualmente por algunos de los expedientados, a la que accedió, con fecha 20 de mayo de 1954, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, remitiendo de nuevo los expedientes gubernativos y administrativo al Consejo Nacional de Educación, que en 4 de diciembre del mismo año dictamina aceptando íntegramente la propuesta del Sr. Juez Instructor, y añadiendo, en lo que respecta al Profesor Auxiliar don Rafael García de la Borbolla y Sanjuán, el traslado de residencia, así como la separación de la Escuela del Ayudante don Rafael García de la Borbolla y Cala, que por no ser funcionario del

Estado no aparece encartado en el expediente gubernativo, y cuyo informe recogido por el Ministerio en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, impone las correspondientes sanciones a los expedientados;

Resultando que contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954 se han interpuesto los presentes recursos de reposición por el Catedrático don Angel Carro Gonzále, el Profesor Auxiliar don Rafael García-Borbolla y Sanjuán y por el Ayudante don Rafael García Borbolla y Cala, cuyas pretensiones, respectivamente, se centran por el señor Carro en que se le conceda igualdad de trato y sanción con respecto a otro Catedrático de dicha Escuela incurso en el mismo expediente, por considerar que siendo idénticas las faltas cometidas por ambos debe ser igual la sanción impuesta; por el señor García Borbolla y Sanjuán, en el sentido de que se anule el expediente desde la propuesta de responsabilidad hecha por el señor Juez Instructor, por estimar infringido el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, como asimismo se anule la notificación de la Orden ministerial sancionadora, por adolecer de la falta de los requisitos legales, y por el señor García Borbolla y Cala se interesa que se deje sin efecto la Orden ministerial recurrida y se le instruya el oportuno expediente, por cuanto sin ser parte en el que se siguió, fué sancionado con la separación de la Escuela, en razón a que por su calidad de Ayudante, no mereció la consideración de funcionario del Estado;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por las características que reúnen los presentes recursos, en cuanto han sido originados de un mismo expediente gubernativo, procede su acumulación en razones de economía procesal administrativa;

Considerando que la pretensión del señor Carro González se reduce a que, reconocida la falta cometida por la que se le siguió el oportuno expediente, estima que la sanción impuesta es desproporcionada en correlación con el hecho motivador, máxime cuando otro Catedrático del mismo Centro, incurso en el expediente gubernativo ha sido sancionado con una simple amonestación, en tanto que al recurrente se le sancionará con la pérdida de cinco puestos en su Escalafón, pero no menos cierto es que el argumento del señor Carro adolece de falta de fundamento jurídico, al querer establecer una correlación entre las infracciones cometidas por ambos expedientados, calificada en el otro caso como de "leve" por el señor Instructor, mientras que la imputada al recurrente se estima como grave, en razón a que el abandono de la función docente por el señor Carro se hizo reiteradamente y en determinadas épocas por espacios superiores a quince días en más de tres ocasiones, si bien en atención de los descargos presentados se apreció en su grado mínimo, en tanto que la cometida por el otro Catedrático, que, en opinión del recurrente es idéntica, se estimó como leve, habida cuenta de que fué una sola vez abandonada por el mismo su función docente y en circunstancias que atenúan su responsabilidad, como lo era el hecho del fallecimiento de un ascendiente, causa que es por sí suficiente para aminorar la sanción, sin perjuicio de que no puede existir una relación de identidad en su realización, dada la reiteración que se descubre en el recurrente;

Considerando que las pretensiones formuladas por el señor García Borbolla y Sanjuán, se concretan en que se declare nulo el expediente gubernativo desde el acto notificatorio de la propuesta de responsabilidad y sanción por el señor Juez Instructor, como igualmente se anule la Orden ministerial recurrida, por adolecer de la falta de igual requisito, pero es de tener en cuenta que si bien por el señor Instructor se omitió el requisito prevenido en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, fué subsanado por la misma Administración, ya que el Consejo Nacional de Educación, en su primer dictamen, de fecha 27 de marzo de 1954, ordenó la devolución del expediente al señor Juez, a fin de que éste cumpliera el trámite reglamentario de la notificación motivada, que en tal sentido se hizo por dicha Autoridad, y a mayor abundamiento, corroboró el Departamento con fecha 20 de mayo del mismo año, por lo que no es de apreciar la nulidad solicitada, ya que subsanado tal error, el expediente de referencia reúne en sí todas las condiciones legales, como por igual razón no es de aceptar la idéntica petición en lo que respecta a la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, que igualmente fué notificada en forma al recurrente;

Considerando que en cuanto a la sanción impuesta al señor García-Borbolla y Sanjuán, en la Orden ministerial recurrida, es de aceptar la misma, tanto en lo que se refiere a la pérdida de tres puestos en el Escalafón como en la que con el número 3 del artículo 60 del citado Reglamento se le imponen, y ello en razón correlativa con la primera apreciada por el señor Juez Instructor como falta grave en atención a la poca diligencia del recurrente en el cumplimiento de su cometido, proporcionada al hecho causante; al igual, que es procedente el traslado de destino, dado que la conducta del recurrente ha menoscabado en la ciudad de Sevilla el prestigio del Profesorado, no sólo con la pérdida de la autoridad propia—como acertadamente recoge el Consejo Nacional de Educación en su autorizado dictamen de 4 de diciembre de 1954—, sino por el perjuicio que los rumores propalados de una concomitancia entre la enseñanza oficial y privada han ocasionado, que igualmente redundan en perjuicio del espíritu recto y sagrado que ha de presidir siempre toda función docente;

Considerando que en relación con la pretensión del señor García-Borbolla y Cala, está fuera de lugar en razón a que por su calidad de Ayudante de clases prácticas, no podía ser incluído en un expediente gubernativo seguido contra funcionarios públicos, dado que carece totalmente de dicho concepto; pero es que además la Orden ministerial recurrida no le afecta en el sentido sancionador que el recurrente aprecia, sino que lo que dicha disposición legal proclama es la incompatibilidad entre la enseñanza oficial y la que el recurrente compaginaba con un Centro privado; todo ello sin perjuicio de que siendo discrecional su nombramiento y por tiempo limitado, puede ser separado de tal cargo sin lesionar un derecho subjetivo, y terminado el curso académico es facultativa la prórroga de su nombramiento por la Administración, la que en atención a las necesidades de la enseñanza puede o no aceptar la colaboración del recurrente; que por lo demás, en 30 de septiembre de 1954 finalizó dicha colaboración por disposición legal, motivo por el cual los argumentos jurídicos esgrimidos carecen de fundamento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. .Sr: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Yáñez García, Maestra de Loureda (La Coruña) contra la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 ("B. O. M." del día 27), que elevó a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado en 16 de abril de 1955 ("B. O. M." de 2 de mayo);

Resultando que en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario convocado el 16 de abril de 1955 ("B. O. M." del 2 de mayo), se anunció la provisión de la Escuela de Bertamirans (La Coruña), que fué adjudicada provisionalmente a doña Delfina Mariño Sánchez por turno de consortes; y posteriormente se anuló esta adjudicación provisional al haber impugnado la señora Yáñez García—que solicitó también dicha Escuela, por turno voluntario—dicha adjudicación provisional fundándose en que la señora Mariño no podía hacer uso del derecho de consortes en este caso;

Resultando que dicha Escuela ha sido adjudicada definitivamente a doña Pilar Coto Sánchez por turno voluntario, y contra esta adjudicación recurre en reposición la señora Yáñez García, indicando que puesto que ella ha sido la reclamante, y en virtud de su reclamación se anuló el nombramiento de la señora Mariño, es a la hoy recurrente a la que corresponde el que dicha Escuela le sea adjudicada;

Resultando que la señora Yáñez García alcanzó en el concurso la puntuación de 33,853, y la adjudicataria definitiva de la Escuela, doña Pilar Coto Sánchez, la puntuación de 66,036;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden de convocatoria y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la pretensión de la señora Yáñez no se ampara en ningún precepto legal ni reglamentario, ya que el que su reclamación haya sido motivo determinante para que se anulara la adjudicación provisional de la Escuela de Bertamirans a la señora Mariño no quiere decir que tenga, una vez que prosperó su reclamación, derecho a dicha Escuela si hay concursantes con mayor puntuación que ella que la solicitaron;

Considerando que el hecho de que la señora Coto sánchez, adjudicataria definitiva de la Escuela en cuestión, no reclamara contra la primera designación de la señora Mariño para dicha Escuela, no enerva su derecho a obtener ésta, habiéndola solicitado en forma y concurriendo a la provisión de dicha vacante con una puntuación superior a la de la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsceretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Flaviano Miguel Jiménez Espinoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: el primer curso completo, y Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Izquierdo Santander, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D,. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel de León y Feijóo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Centro Oficial de Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por la interesada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina y Cirugía: Física Experimental; Química Experimental, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III, Obstetricia, Historia de la Medicina y Clínica Quirúrgica y Obs-

tetricia del séptimo curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Silvestre Ortiz Bucaran, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Político (teoría de la sociedad y teoría de la organización política), Derecho Civil I y II, Derecho Penal I y II, Derecho Administrativo (parte general), Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Justo Fernández Alonso, en súplica de que la convalidación de sus estudios totales y Grado de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, concedida por Orden ministerial de 14 de febrero de 1955, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, le sea ampliada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda acceder a lo solicitado por el interesado, y en consecuencia, que se convaliden los estudios totales y Grado de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por la Licenciatura civil en Filosofía y Letras—Sección de Historia—, mediante examen de reválida, que podrá realizar el peticionario en la Facultad española correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito norteamericano don Juan Manuel Becerra Pastor, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios resuelta por Orden ministerial de 21 de abril de 1948, se entienda concedida en el sentido de que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, y que los estudios parciales de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Luis Guerrero Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad Católica del Perú, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Derecho, aprobados por el interesado en la Universidad Católica del Perú, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Derecho: Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho del Trabajo, del cuarto curso; y Derecho Civil, del quinto curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Roberd Chapman Durke, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que procede se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas, siguientes: Análisis Matemático. Estadística Teórica. Política Económica. Teoría de la Contabilidad y Economía de la Empresa; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para

legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito venezolano don Francisco José Hernández Navarro, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 1 del corriente, se considera ampliada a las asignaturas de Clínica Quirúrgicas y Clínica Obstétrica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al interesado a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Millán Arroyo Simón, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Fernando María Alvarez Fernández, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Filosofía y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de los dos cursos comunes de la Licenciatura de Filosofía y Letras, y las siguientes asignaturas de la Sección de Historia de América de dicha Licenciatura: Lengua Española y Literatura Hispano-Americana. Historia de América Prehispánica. Introducción al estudio de las lenguas indígenas. Geografía Descriptiva e Historia de América. Historia Universal en la Edad Moderna. Historia del Arte en la Edad Moderna. Historia Universal en la Edad Contemporánea. Historia del Arte en las Edades Moderna y Contemporánea; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Luz María Oropeza Santaella, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física, Patología y Clínica Médica I y Patología y Clínica Quirúrgicas I y III; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-

oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de "Geografía General" y "Geografía de España y de los pueblos hispánicos".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("B. O. del Estado" del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947 ("B. O. del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de "Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.° de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("B. O. del Estado" del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.° de febrero de 1947 ("B. O. del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Belén", de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Eladio Ochoa Salazar para el cargo de Directos Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría de Escuelas de Comercio, con fecha 23 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciende a la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, a doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Emilio Casares Herrero, de la de Valladolid; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, don José López Urquía, de la de Barcelona, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Pablo Salvador Bullón, de la de Badajoz.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 24 de diciembre de 1955, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951, Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y Ley de 22 de diciembre de 1955, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre, julio y abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado que se convocó con fecha 31 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de noviembre), la cátedra de Arabe, vacante en la Escuela de Comercio de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Arabe de la Escuela de Comercio de Granada, a don José Vázquez Ruiz, destinado en la actualidad, provisionalmente, en dicho Centro, por ser único solicitante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado, que se convocó por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 ("B. O. del Estado" del 28 de junio siguiente), varias cátedras de "Francés", vacantes en Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, para la cátedra de Francés de la Escuela de Comercio de Gijón, a don Miguel Azara Reverter, actualmente destinado en la de Vitoria.

Segundo. Que se declaren desiertas en el presente concurso previo de traslado las cátedras de Francés de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Oviedo y Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de enero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de "Portugués", vacantes en las Escuelas de Comercio de Madrid y La Coruña;

Resultando que previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de "Portugués" en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de "Portugués" de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes: Doña María del Pilar Vázquez Cuesta, para la de Madrid.

Don Enrique Chao Espina, para la de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D. El Secretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 ("B. O. del Estado" del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1.º de los corrientes.

Primer tercio. Comienza con el número 1 del Escalafón, don Isaías Ignacio González Cobos, y termina con el número 75, don Manuel Berlanga Barba. (Aumentado este tercio en un Catedrático, según dispone la letra B) de la norma 3.ª de la Orden ministerial de 23 de junio de 1952.)

Segundo tercio. Empieza con el número 76, don Luis Gómez Lubén, y finaliza con el número 149, don Carlos Rodríguez Benito de Bedía.

Tercer tercio. Comienza con el número 150, don Aurelio de la Fuente Arana, y termina con el número 223, don Antonio Vives Coll.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Santiago Pardo Canalís, como representante del Patronato del Instituto Nacional Agronómico en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director General de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesores titulares de Formación Manual y Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares de Formación Manual y de Dibujo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo, a don José María Colada Guzmán y don Eduardo Rodríguez Casorio, respectivamente.

Estos Profesores a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejerecer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario

establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.° del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Pedro María Castro Rodrigo.

Tercero. Este Profesor disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de juno—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.° del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, a doña María de la Concepción Cachafeiro Cachafeiro.

Tercero. Este Profesor disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el termino de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.° del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Convocado concurso por la Dirección General de Enseñanza Laboral por Orden de 2 de abril de 1955 ("B. O. del Estado" del 26) para adquirir material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y habiendo sido resuelto parcialmente dicho Concurso por Orden ministerial de 24 de noviembre del pasado año ("B. O." del 6 de enero),

Este Ministerio ha resuelto que se declaren desiertos los lotes que la Orden ministerial anteriormente citada

había dejado pendientes de posterior resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Visto el expediente de distribución de remanente del crédito consignado en el Capítulo I, artículo 1.°, Grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a la remuneración de Profesores y Profesoras Numerarios y Adjuntos en propiedad, por acumulación, como asimismo para los Ayudantess nombrados interinamente;

Resultando que por la falta de Profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico que está terminando, han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por Profesores y Profesoras Numerarios y Adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por Ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el Profesorado Numerario y Adjunto en propiedad y Ayudantes interinos corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente Plan de Estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que al final de las plantillas de Profesores y Profesoras Numerarios de Escuelas del Magisterio que se detallan en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo I, artículo 1.°, Grupo 6.°, concepto 9.°, subconceptos 1 y 2, figura la siguiente nota:

"Con cargo a estos créditos, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran las vacantees, podrán cobrar los Profesores Numerarios y Adjuntos en propiedad que desempeñen cátedra en ambas Escuelas, tengan cátedra acumulada o dupliquen clases por exceso de matrícula, la gratificación por tales conceptos de 7.200 pesetas anuales, y pudiendo también nombrarse interinamente, con igual remuneración, si fuesen precisos para atender a las necesidades de la enseñanza Profesores Ayudantes de Escuelas del Magisterio."

En la anterior nota se autoriza la retribución a Profesores Numerarios y Adjuntos por acumulaciones y el nombramiento de Ayudantes interinos conforme a los preceptos anteriormente citados;

Considerando que en la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 240 Profesores y en la actualidad el número total de Profesores Numerarios en activo servicio, una vez verificadas las corridas de escalas, es de 147, queda un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes de 1.471.909,09 pesetas.

En la plantilla consignada en el vigente Presupuesto hay dotaciones para 302 Profesoras, y en la actualidad, una vez realizadas las corridas de escalas, el número total de Profesoras Numerarias en activo servicio es de 193, quedando un remanente de sueldos correspondientes a las plazas vacantes, de 1.645.466,41 pesetas.

Por lo tanto, el remanente de la plantilla de Profesores, que es de que es de 1.471.909,09 pesetas, más el de Profesoras, que es de 1.645.466,41 pesetas, hacen un total de 3.117.375,50 pesetas, del que hay que deducir 16.644,40 pesetas que percibieron durante el actual año los Profesores Adjuntos encargados de cátedra que optaron por los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario, de conformidad con el Real decreto de 21 de mayo de 1926, y 546.380 pesetas percibidas mensualmente en el actual ejercicio económico por los Ayudantes que tienen reconocido el derecho, quedando un remanente total disponible de 2.554.351,10 pesetas;

Considerando que con cargo a los créditos anteriores disponibles han de abonarse al Profesorado Numerario y Adjunto en propiedad que desempeñen más de una cátedra, la gratificación por el concepto de acumulación de 7.200 pesetas anuales, e igual cantidad a los Ayudantes nombrados interinamente;

Considerando que concediéndose las remuneraciones que se proponen, que ascienden a 1.814.480 pesetas, queda aún del referido remanente la cantidad de 739.871 pesetas,

Este Ministerio acuerda que, con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1955, de las plantillas de Profesores y Profesoras Numerarios consignados en el Capítulo I, artículo 1.°, Grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1 y 2 del Presupuesto, se abonen a los Profesores Numerarios y Adjuntos de Escuelas del Magisterio por el desempeño de Enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, a razón de 7.200 pesetas anuales, y a los Profesores Ayudantes nombrados interinamente con igual remuneración, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las han desempeñado:

Alava. Don Segundo García Romero, 7.200 pesetas; doña María Jesús Eraso Perurena, 5.400 pesetas; doña Teófila Fernández Castillo, 1.800 pesetas; doña Carmen Moreno Tierno, 7.200 pesetas; don Eduardo Carrasco Gallego, 7.200 pesetas; doña Ana Gangoiti Uruburu, 7.200 pesetas; don Luis Alvarez Quirós, 600 pesetas.

Albacete. Doña Raquel Payá Ibars, 600 pesetas; doña Isabel Galiana Ramis, 6.600 pesetas; doña Manuela A. Ochoa Mélida, 7.200 pesetas; don Augusto Moya Mena, 840 pesetas; doña Francisca Ruiz Vallecillo, 4.560 pesetas; doña Cristina Martínez Pérez, 1.800 pesetas; doña Francisca Garrote López, 7.200 pesetas; doña Josefa Coleto Rodríguez, 7.200 pesetas; doña Antonia Pérez Cuesta, 6.360 pesetas.

Alicante. Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200 pesetas; doña Vicenta Martínez Valls, 600 pesetas; don Remigio Verdú Payá, 7.200 pesetas; don Manuel Sala Pérez, 7.200 pesetas; doña Mercedes Priede Hevia, 7.200 pesetas; doña María Puigcerver Soler, 280 pesetas; doña Juana del Toro Ibarra, 280 pesetas; don Enrique Peláez Rosell, 6.920 pesetas.

Almería. Doña Trinidad Vives Llorca, 5.400 pesetas; don Juan Caparrós Cánovas, 1.800 pesetas; doña Concepción Zorita Tomillo, 7.200 pesetas; don Angel Frígola Morató, 7.200 pesetas; don Arturo Medina Padilla, 1.800 pesetas; don José María Artero Pérez, 7.200 pesetas; doña Rafaela Fernández González, 7.200 pesetas.

Avila. Don Francisco Gallardo Gutiérrez, 7.200 pesetas; don Juan José Martín Rodríguez, 4.800 pesetas; doña Josefa Sánchez García-Alcaide, 1.800 pesetas; don Jesús María Rodríguez López, 6.380 pesetas.

Badajoz. Doña Soledad Pascual Pascual, 7.200 pesetas; doña Alicia Plaza de Prado, 5.400 pesetas; doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, 1.800 pesetas; doña Laura Lucenqui Pasalodos, 1.800 pesetas; doña Carmen Ramayo Pombo, 1.800 pesetas; doña Antonia Fuertes Rodríguez, 5.400 pesetas; doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas.

Baleares. Don José Enseñat Alemany, 7.200 pesetas; doña Carmen Cascante Fernández, 5.060 pesetas; doña Josefina Torres Bonet, 1.800 pesetas;

doña María Villalonga Catalá, 6.600 pesetas; doña Mercedes Usúa Pérez, 7.200 pesetas; doña Catalina Vives Pieras, 7.200 pesetas; doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200 pesetas.

Barcelona. Don Pablo Martínez de Salinas Molinero, 600 pesetas; don Félix de Rueda Ibáñez, 5.400 pesetas; don Ricardo Aldea Lafuente, 1.800 pesetas; doña Adela Medrano Laguna, 7.200 pesetas.

Burgos. Don Julián Lizondo Gascueña, 7.200 pesetas; doña Victoria García de Obeso, 7.200 pesetas; doña Victorina Martínez Mata, 7.200 pesetas; don Julio García Pradillo, 1.800 pesetas; don Juan Martino Casamayor, 5.400 pesetas.

Cáceres. Don Eduardo Málaga García, 7.200 pesetas; don Arsenio Pacios López, 5.400 pesetas; doña María Rivera Sánchez, 5.400 pesetas, don Marcelino García Monge, 7.200 pesetas; doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 1.800 pesetas.

Cádiz. Doña Angeles Ventín González, 7.200 pesetas; doña Teresa de los Reyes Massuco, 7.200 pesetas; don Francisco Díaz Lorda, 7.200 pesetas; don Juan Infante Ramírez, 7.200 pesetas; don Rafael Ramos Valls, 7.200 pesetas; doña Aurora Gómez Plana Conte, 7.200 pesetas; doña Paula Casiano Mayor, 7.200 pesetas.

Castellón. Doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, 7.200 pesetas; don Isidoro Andrés Villarroya, 1.800 pesetas; doña María Angeles Fabregat Aparici, 7.200 pesetas; doña Manuela Duque Sánchez, 340 pesetas; don César Díez de las Heras, 7.200 pesetas; doña Ildefonsa A. Soler Sorni, 340 pesetas; doña Josefina Sales Boli, 7.200 pesetas.

Ceuta. Doña Carmen Alonso García-Domínguez, 7,200 pesetas; doña Pura Chamorro San Román, 7.200 pesetas; doña María Angeles Rodríguez Velasco, 7.200 pesetas; doña Felisa González Rodríguez, 7.200 pesetas; don Jaime Rigual Magallón, 5.400 pesetas.

Ciudad Real. Doña María Dolores Gil Hidalgo, 7.200 pesetas; doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, 460 pesetas; doña Mercedes Escribano Pérez, 5.400 pesetas; doña Regina Torija Llorente, 7.200 pesetas; don Fernando Calatayud García, 7.200 pesetas; doña Pilar Serrano Rizo, 7.200 pesetas; doña Rosario Castañer Mezquiriz, 1.800 pesetas.

Córdoba. Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 7.200 pesetas; doña María Teresa Balló Moreno, 1.800 pesetas; don Miguel Angel Ortí Belmonte, 7.200 pesetas; doña Julia Rodríguez García, 7.200 pesetas; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200 pesetas.

Coruña. Doña Eugenia Pascual Rodríguez, 5.540 pesetas; doña Emilia Merino Martínez, 7.200 pesetas; doña Teresa Allú Flores, 7.200 pesetas; doña Concepción González-Moro Alberdi, 7.200 pesetas; doña Amparo Rodríguez Blanco, 5.400 pesetas.

Cuenca. Don Alberto del Pozo Pardo, 4.660 pesetas; doña María Dolores González Blanco, 280 pesetas; doña Josefa Rovira Vallés, 7.200 pesetas; don José Niño Astudillo, 1.800 pesetas; don Francisco León Benita, 6.600 pesetas; doña María Pilar Carrasco Cobos, 7.200 pesetas; doña Juana Sicilia Martín, 2.540 pesetas; don Rodrigo Almada Rodríguez, 600 pesetas.

Gerona. Doña Carmen Juliá Iglesias, 7.200 pesetas; doña Teresa Recas Marcos, 7.200 pesetas; don Isidoro Andrés Villarroya, 340 pesetas; doña Angeles García-Aranda Menchén, 7.200 pesetas; don Luis Agulló Viñas, 5.400 pesetas; doña Juana Xiberta Peramateu, 2.080 pesetas; doña Carmen Molleda Arenas, 7.200 pesetas; don Félix Caselles Casademont, 1.800 pesetas.

Granada. Don Felipe Ortega González, 7.200 pesetas; don Manuel Vargas Uceda, 7.200 pesetas; don Salvador Martín Arenas, 6.600 pesetas; doña Consuelo Martín Rodríguez, 600 pesetas; don José Ulecia Martínez, 4.800 pesetas; doña Luisa Pueo Costa, 600 pesetas; don José Arenas Arévalo, 600 pesetas.

Guadalajara. Don Agustín García de Diego, 7.200 pesetas; doña Ana Valladolid Oms, 6.000 pesetas; don José Moncó López, 7.200 pesetas; doña María Butrón Moreno, 1.800 pesetas.

Huelva. Don Miguel Hernández Cerrá, 6.340 pesetas; doña Petra Alario Duelo, 7.200 pesetas; don Benigno Dueñas Rodríguez, 860 pesetas; doña Concepción Ruiz García, 7.200 pesetas; don Jesús García García, 7.200 pesetas; doña Manuela Borrero Peral, 7.200 pesetas; don Jacinto Prieto del Rey, 7.200 pesetas.

Huesca. Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas; doña Cándida Velasco de Frutos, 7.200 pesetas; doña María de los Angeles Campo Guiral, 7.200 pesetas; don Mariano Biarge Asó, 6.860 pesetas; don Angel Martín Moreno, 340 pesetas; don Elías Montes Esteban, 5.400 pesetas; doña Pilar Ortiz Gracia, 1.800 pesetas; doña Adela Sarasa Garasa, 820 pesetas; don Pedro Gómez Saliz, 1.800 pesetas; don Sixto Muzás Aguallo, 7.200 pesetas; doña Saturnina Giménez Rivarés, 5.400 pesetas.

Jaén. Doña Dolores Segovia Ocaña, 7.200 pesetas; doña Dolores de Juan Gutiérrez, 7.200 pesetas; don Luis Coronas Tejada, 7.200 pesetas; don Salvador Martín Arenas, 600 pesetas; doña Heliodora Cruz Artiaga, 7.200 pesetas; don Juan Manuel Nieto Ibáñez, 5.400 pesetas.

La Laguna. Don Arturo Salazar Suárez, 7.200 pesetas; don Francisco Ruiloba Palazuelos, 7.200 pesetas; doña Visitación Viñes Ibarrola, 7.200 pesetas; doña Asunción González Blanco, 5.400 pesetas; doña Mercedes Machado Machado, 1.800 pesetas; don Agustín Martín Rodríguez, 500 pesetas; don Ramón García Rojas, 4.900 pesetas; doña Teresa Herrera Hernández, 4.900 pesetas; doña Carmen Osorio Osorio, 7.200 pesetas; doña María Antonia Martínez Cabrera, 7.200 pesetas.

Las Palmas. Don Pedro Sosa Sanatana, 5.400 pesetas; doña María Teresa Arias Ramos, 5.400 pesetas; doña María Soledad González Rodríguez, 5.400 pesetas; doña María Pilar Torre Temprano, 5.400 pesetas; don Félix Idoipe Gracia, 7.200 pesetas; don Juan Arranz Fraile, 600 pesetas; doña Heliodora Umpierrez Franquis, 6.600 pesetas; doña Antonia Pérez Martín, 7.200 pesetas.

León. Doña María Begoña García Andoín, 600 pesetas; doña Julia Pérez Seoane Díaz-Valdés, 600 pesetas; don Ismael Norzagaray Vivas, 7.200 pesetas; don Miguel Angel Vicente Mangas, 7.200 pesetas; don Emilio Martínez Torres, 7.200 pesetas.

Lérida. Don Octavio Mestre Ferré, 7.200 pesetas; don Joaquín Campillo Carrillo, 7.200 pesetas; don Manuel García Fernández, 1.800 pesetas; don Manuel Pere Gómez, 1.460 pesetas; doña Cecilia Argilés Bifet, 3.840 pesetas; doña María Teresa Latorre Tuduri, 600 pesetas; doña Isabel Mateos Gordón, 7.200 pesetas; don Alejandro López Lasheras, 3.360 pesetas.

Logroño. Doña María Milagro Pastor Galvis, 7.200 pesetas; don Francisco Sanz Martín, 7.200 pesetas; don Fernando Montero Moliner, 7.200 pesetas; don Félix Berger Ochoa, 7.200 pesetas.

Lugo. Doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas; doña Herminia Martínez Cabrera, 5.400 pesetas; doña Antonia López Gómez, 6.600 pesetas; doña Sofía Somoza Castro, 7.200 pesetas; doña María Múgica Martínez, 7.200 pesetas; doña Elena Pestaña Amigo, 7.200 peseas.

Madrid. Don Ricardo López Pérez, 7.200 pesetas; don Pedro Chico Relle,

7.200 pesetas; doña María Cristina Santamaría Sáenz, 7.200 pesetas; doña Magdalena Martín Ayuso, 7.200 pesetas; doña Herminia Martínez Cabrera, 1.800 pesetas; doña María Vilela de la Cuétara, 5.400 pesetas; doña Carmen García Moreno, 1.800 pesetas; don Ildefonso Tello Peinado, 7.200 pesetas; doña Juana Fernández Alonso, 7.200 pesetas; doña Adoración Sánchez Palencia, 1.800 pesetas.

Málaga. Don Antonio Gil Muñiz, 7.200 pesetas; doña Victoria Montiel Vargas, 7.200 pesetas; don José Cruces Pozo, 5.400 pesetas; doña Elvira Torres Martín, 7.200 pesetas; don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200 pesetas.

Melilla. Doña Carmen Osorio Encinas, 7.200 pesetas; don Alberto Blanco Roldán, 6.920 pesetas; doña Mercedes Molleda Medrano, 280 pesetas; doña Francisca González López, 7.200 pesetas; don Fernando Rivero Garrayo, 7.200 pesetas; don Domingo Coronas Alsina, 7.200 pesetas.

Murcia. Don Domingo Abellán Martínez, 7.200 pesetas; don Eugenio Ubeda Romero, 1.800 pesetas; doña Isabel Galés Bertrán, 5.400 pesetas; don Isidoro Reverte Salinas, 1.800 pesetas; don Francisco Soto Iborra, 7.200 pesetas; don Enrique Monllor Matarredona, 7.200 pesetas; doña Concepción García Rocasolano, 7.200 pesetas; doña Ana Martín Ramírez, 7.200 pesetas.

Navarra. Don Leoncio Urabayen Guindo, 7.200 pesetas; doña María González Echávarri, 7.200 pesetas; doña Javiera Mutuberria Ciriza, 7.200 pesetas; doña Angela Onsalo Linares, 7.200 pesetas.

Orense. Doña Concepción Ramón Amat, 5.400 pesetas; doña María Carmen Pozo Rincón, 5.400 pesetas; doña Pilar Pérez Guerrero, 1.800 pesetas; doña Marta Valencia Novoa, 1.800 pesetas; don Manuel Bermúdez Couso, 7.200 pesetas; doña Isabel Escribano Sánchez, 5.400 pesetas; don Lauro Fitera Teijeiro, 1.800 pesetas.

Oviedo. Don José Bajo Ullibarri, 7.200 pesetas; don Sixto Menéndez Santirso, 7.200 pesetas; don Eduardo Fraga Torrejón, 7.200 pesetas; doña Romualda Martín Ayuso, 7.200 pesetas.

Palencia. Don Domingo Salvado García, 5.120 pesetas; don José Benito Díez-Canseco, 7.200 pesetas; doña Petra Carmen Leronés Lezcano, 4.900 pesetas; doña Adelaida San Millán Martín, 5.400 pesetas; doña María Domínguez Montesa, 5.400 pesetas; don Gregorio Caballero Malfaz, 1.800 pesetas; doña Angela Arés Arroyo, 7.200 pesetas; doña Anunciación Hernández López, 1.800 pesetas.

Pontevedra. Doña Ernestina Otero Sestelo, 7.200 pesetas; don José Araújo Lorenzo, 7.200 pesetas; doña María Padrón González, 7.200 pesetas; doña Josefa Rosón Rubio, 7.200 pesetas; don Juan Alonso Juaneda, 600 pesetas; don Pedro Gómez Saliz, 820 pesetas; don José Portela Barreiro, 4.580 pesetas; doña María Asunción García-Sáenz-Díez, 4.580 pesetas; don Manuel Coo Román, 4.800 pesetas; doña Magdalena Núñez Vila, 7.200 pesetas; doña María Carmen Ortiz Vieira, 4.800 pesetas.

Salamanca. Don José Juan García, 6.600 pesetas; doña María Modesta Mateos Mateos, 7.200 pesetas; don Eulogio Hernández Alonso, 6.920 pesetas; doña Isabel Escribano Sánchez, 1.800 pesetas; doña Angela González Rodríguez, 6.600 pesetas.

Santander. Doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas, 7.200 pesetas; doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 7.200 pesetas; doña Antonia Ferrín Moreiras, 280 pesetas; don Juan Cesteros Medrano, 1.800 pesetas; doña Victoria Gutiérrez Pérez, 280 pesetas; doña Gregoria Núñez Moreno, 280 pesetas.

Santiago. Doña Pilar Martínez Alamo, 7.200 pesetas; don Gonzalo Anaya Santos, 7.200 pesetas; doña Anunciación Hernández López, 5.400 pesetas; don Francisco Javier Río Barja, 1.800 pesetas; don Eduardo García Rodejas, 5.400 pesetas; don Carmelo Fuertes Catalán, 7.200 pesetas; doña Matilde Díaz Sáinz, 7.200 pesetas.

Segovia. Doña Asunción Barahona López, 7.200 pesetas; doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, 7.200 pesetas; doña María Butrón Moreno, 5.400 pesetas; doña Juana Barroso Alvarez, 1.800 pesetas.

Sevilla. Doña Aurora López Marro, 7.200 pesetas; doña Concepción Moyano Campos, 7.200 pesetas; doña Elvira Ortega Pérez, 2.400 pesetas; don Angel Martín Moreno, 6.860 pesetas; doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez, 7.200 pesetas.

Soria. Doña Joaquina Gálvez Armengaud, 7.200 pesetas; doña Carmen Carpintero Moreno, 7.200 pesetas; doña Felisa Sanz de María, 7.200 pesetas; doña Josefa Peña Sanz, 7.200 pesetas; don José Geli Forest, 600 pesetas; doña Julita G. Medina Gómez, 7.200 pesetas; don Jacinto Fernández Puelles, 4.800 pesetas; doña Elvira Sánchez Gutiérrez, 4.800 pesetas; doña Fulgencia Araiz Simón, 7.200 pesetas.

Tarragona. Doña Manuela Pérez Solsona, 4.140 pesetas; doña Montserrat Bertrán Vallés, 7"200 pesetas; doña Teresa Manuel Roca, 600 pesetas; don Félix Caselles Casademont, 4.800 pesetas; doña Isabel Galés Bertrán, 1.800 pesetas; doña Carmen García Arroyo, 7.200 pesetas; doña Josefa Pérez Solsona, 7.200 pesetas; don Amadeo Visa Tristany, 600 pesetas; doña Josefa Pascual Pellicer, 6.600 pesetas; doña Luisa Alonso Martínez, 7.200 pesetas; doña María Rebull Cabré, 7.200 pesetas.

Teruel. Don Amando Sacristán Vicente, 5.400 pesetas; doña Natividad Macián Sánchez, 5.400 pesetas; doña María Carmen Lozano Castro, 7.200 pesetas; doña Laura Luengo Latorre, 7.200 pesetas; don Julio López Torrijo, 7.200 pesetas; doña Carmen Gutiérrez Martín, 7.200 pesetas.

Toledo. Don Vicente Más Giner, 7.200 pesetas; don Guillermo Téllez González, 7.200 pesetas; don Emiliano Castaños Fernández, 5.400 pesetas; doña Alejandra Quesada Valladolid, 5.400 pesetas.

Valencia. Don Eusebio Aranda Muñoz, 5.400 pesetas; don Agustín Martín Rodríguez, 1.800 pesetas; don José Palop Ruiz, 5.400 pesetas; doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, 500 pesetas.

Valladolid. Don Gregorio J. García Yague, 600 pesetas; don Jerónimo Gallego de Prada, 7.200 pesetas; doña Julia Menéndez Donde, 5.100 pesetas; doña Leonor López Pardo, 5.400 pesetas; don Abundio Castro Alonso, 6.600 pesetas; doña Amalia Miaja Carnicer, 5.400 pesetas; don Juan Arranz Fraile, 1.800 pesetas.

Vizcaya. Doña Mercedes García Andoin, 1.420 pesetas; doña Matilde Borredá García, 5.400 pesetas; doña María Valdés San Martín, 7.200 pesetas; don Fermín Delmás López, 6.600 pesetas; don Luis Alvarez Quirós, 6.600 pesetas; doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.200 pesetas; doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, 5.780 pesetas.

Zamora. Doña María Gómez Martínez, 7.200 pesetas; don David Alonso Castro, 5.080 pesetas; doña Juana Santos Coco, 5.400 pesetas; doña Pilar Martín Ruiz, 7.200 pesetas; doña Angeles Mayor Mateos, 7.200 pesetas; doña Asunción Esteban Fernández, 7.200 pesetas; doña Manuela Duque Sánchez, 1.800 pesetas.

Zaragoza. Doña Eulogia Gómez Lafuente, 7.200 pesetas; doña Vicenta Jodrá Ruiz, 7.200 pesetas; don Pedro Gómez Lafuente, 7.200 pesetas.

Todo ello hace un total de 1.814.480 pesetas.

Para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación, se formulará una sola nómina por las

dos Escuelas, por triplicado, fechada en 31 de diciembre de 1955, acompañando copia de esta Orden y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los Directores. Se aplicará el descuento del 8 por 100 por Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa, y se tendrán muy en cuenta las normas siguientes:

Primero. Los Profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos, sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

Segundo. Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan, se sobreentiende que si hubieran cesado en sus cargos, dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

Tercero. Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas.

Las nóminas serán remitidas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha tomado razón del gasto en 17 del actual mes de diciembre y ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de confirmación definitiva de Maestras en escuelas de niñas, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se indican, a las siguientes Maestras:

Doña Mercedes Moltó Tort, procedente de Artómaña-Arrastaría (Alava), para la Escuela de Barriada de Bernagoitia-Amorebieta.

Doña Emilia Serralta Adalid, de Sojo (Alava), a Las Barrietas-Sopuerta.

Doña Trinidad Ozaeta Ibarrondo, de San Ramón de Oquendo (Alava), a Arbaiza-Orozco.

Doña Rosa Martínez Barrón, de La Puebla de Arganzón (Burgos), a Nachitúa-Ea.

Doña Juana López Santamaría, de Hormes de Mena (Burgos), a Las Muñecas-Sopuerta.

Doña María Luz Zamacona del Barrio, de Palacios de la Sierra (Burgos), a Avellaneda-Sopuerta.

Doña Pilar Cerio Olazábal, de Antezana de la Ribera (Alava), a Gaztelu-Larrabazúa.

Doña Carmen Ibarrondo Madariaga, de San Roque de Riomira (Santander), a Mendiola-Abadiano.

Doña Elvira Aberasturi Mendizábal, de Loma de Montijo (Burgos), a Anzoras-Ibarranguelúa.

Doña Dolores Cortázar Ibáñez de Opacua, de Lorcio de Mena (Burgos), a Mendiondo-Urdúliz.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas escuelas, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Comandancia de Marina de la provincia de La Coruña, de confirmación definitiva de Maestro en la unitaria de niños de la Escuela Preparatoria de la Media de Pesca de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Ramón González Regueral y Losada, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Cristóbal"-Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de nombramiento de Maestros en secciones creadas en el Grupo Escolar de Madrid-capital, por Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Grupo Escolar de niñas, Secciones de párvulos: doña Delfina Taboada Expósito y doña Amelia Tudela Aranda, parvulista, procedentes de San Clodio (Lugo) y Consuegra (Toledo), respectivamente.

Sección maternal: doña Amalia Castillo Castillo, parvulista de Mora (Toledo).

Grupo Escolar de niños, Secciones de niños: don José Romero Gómez, procedente del Grupo Escolar "Joaquín Sorolla", de Madrid; don José Castro Adelantado, del Grupo Escolar "Concepción Arenal", de Madrid; don Román Rodrigo Cuadra, del Grupo Escolar "Calvo Sotelo", Las Ventas-Madrid; don Adolgo Robledo Gutiérrez, de Espinosa de Villagarcía (Palencia), y don Gerardo Fernández Pérez, de Hogar "Cuartel de la Montaña", de Madrid (Auxilio Social), estando condicionado el nombramiento de estos dos últimos Maestros a la aprobación por parte de los interesados en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades

de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de Nuestra Señora de Belén, de La Aparecida-Orihuela (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a doña María Rosa Cámara Noguera, procedente de La Huerta-Abanilla (Murcia) y don Antonio Simón Villalgordo, de Sierro (Almería), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por la Maestra Nacional doña María del Pilar Blasco Costea, en situación de excedencia forzosa por enfermedad, y

Resultando que doña María del Pilar Blasco Costea, Maestra Nacional con destino en la localidad de Calamocha (Teruel), una vez finalizado el 31 de mayo de 1954 el sexto mes de permiso por enfermedad, vióse obligada, por persistir ésta, a solicitar la excedencia forzosa por enfermedad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 122 del vigente Estatuto, excedencia que le fué concedida en 29 de diciembre de 1954;

Resultando que en 3 de noviembre del año en curso, la señora Blasco Costea eleva instancia a este Centro Directivo en súplica—por hallarse curada de su enfermedad—de que se le conceda el reingreso al servicio activo de la Enseñanza, adjudicándosele destino en la misma Escuela en la que quedó excedente, hoy vacante, invocando la razón de que a ella fué por derecho de consortes y de ella salió, no voluntariamente, sino por causa de fuerza mayor, argumentando a su pretensión el deseo que inspiró el Decreto de 11 de agosto de 1953, regulando las excedencias voluntarias especiales de maestras casadas;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que, justificada reglamentariamente, mediante la aportación de certificados médicos facultativos, que la señora Blasco Costea se halla en la actualidad completamente curada de su enfermedad y que puede volver de nuevo a ejercer su profesión de Maestra Nacional, procede se reconozca a la interesada su derecho a reintegrarse al servicio activo de la Enseñanza y cause baja en la situación de excedencia forzosa por enfermedad;

Considerando, en cuanto a su pretensión de ser destinada automáticamente a la Escuela de la localidad en la que se encontraba destinada al pasar a la excedencia forzosa por enfermedad, que el reingreso al servicio activo de los Maestros excedentes forzosos por enfermedad debe realizarse con arreglo a lo preceptuado en el punto 3.º del artículo 122 del vigente Estatuto del Magisterio, el cual, al manifestar que los excedentes forzosos por enfermedad conservarán los mismos derechos que los excedentes voluntarios, claramente indica que el reingreso de aquéllos debe realizarse por lo dispuesto para estos últimos, o sea, mediante concursillos y concursos generales de traslados, de acuerdo con lo regulado por los artículos 52 y 68 del Estatuto vigente,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer el derecho a ingresar en el Magisterio Nacional primario a la Maestra Nacional excedente forzosa por enfermedad doña María Pilar Blasco Costea, y

Segundo. Que el reingreso de la citada Maestra tenga lugar en la forma preceptuada por el vigente Estatuto del Magisterio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 52 y 68 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Archidona don Federico Molina Ortiz de Zárate; y

Resultando que el citado Maestro Nacional ha observado una conducta privada incompatible con el ejercicio de su cargo;

Visto el Estatuto del Magisterio 24 de octubre de 1947;

Considerando que el señor Molina Ortiz de Zárate ha incurrido en una falta grave de las recogidas en el apartado *b*) del artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio y sancionable con las penas segunda a la quinta de las contenidas en el artículo 198 del citado texto legal, siendo la más apropiada para el presente caso, la cuarta, traslado a otra localidad fuera o dentro de la provincia, más la accesoria de pérdida de haberes no percibidos,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza primaria ha dispuesto sancionar al Maestro Nacional don Federico Molina Ortiz de Zárate, con la sanción cuarta, traslado a otra localidad fuera o dentro de la provincia, más la accesoria prevista en el artículo 202 del Estatuto, de pérdida de haberes no percibidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado incoado por don Gumersindo Garrido Bouzas, Maestro Nacional de Tao-Teguise (Las Palmas); y

Resultando que don Gumersindo Garrido Bouzas, Maestro Nacional de Quintela de Leirado (Orense), en situación de excedencia desde 15 de octubre de 1949, reingresó en virtud de concurso general de traslados resuel-

to por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, siéndole adjudicada la escuela nacional de Tao-Teguise (Las Palmas), de la que tomó posesión, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre último;

Resultando que el interesado, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, solicita el abono de los gastos de traslado desde Quintela de Leirado a Vigo y de pasaje de Vigo a Arrecife, por un importe total de 1.017,65 pesetas, acompañando a este fin los oportunos justificantes;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 preceptúa que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión de su destino hayan de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional tendrán derecho al abono del pasaje, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 2.° de la última Orden citada;

Considerando que, por tanto, las disposiciones citadas se limitan a reconocer el derecho al abono del pasaje, término más restrictivo que el de traslados, y que obliga a excluir de la relación de gastos formulada por el Maestro de referencia la cantidad de 130,65 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Quintela de Leirado a Vigo, quedando, en consecuencia, un total a abonar de 887,00 pesetas;

Considerando que la reclamación ha sido formulada dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de la Orden de destino prevenida en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, y, por tanto, no ha prescrito el derecho a percibir la indemnización;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de gastos de traslado promovida por don Gumersindo Garrido Bouzas, Maestro de Tao-Teguise (Las Palmas), autorizando el abono al mismo de la cantidad de 887,00 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 27 de diciembre actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de la interesada, debiendo remitirse a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento por triplicado las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas Ordenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo dt Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional de Los Moriles (Córdoba), don José Conrado Peña, solicitando le sea concedida la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar;

Resultando que el expresado Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad Militar que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que la petición del interesado reúne los requisitos y condiciones señalados en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas al Maestro Nacional de Los Moriles, don José Conrado Peña, con efectos de 9 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vista la petición formulada por don Domingo García Fincias, Maestro Nacional propietario provisional de la S. G. Usánsolo-Galdácano (Vizcaya), solicitando la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad Militar, que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa, por incorporación a filas, al Maestro Nacional don Domingo García Fincias, con efectos de 15 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la petición formulada por don Eliseo Ruiz López, Maestro Nacional propietario de Zubiaur-Orozco (Vizcaya), solicitando la excedencia forzosa por hallarse prestando el servicio militar ordinario;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad Militar, que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas al Maestro Nacional don Eliseo Ruiz López, con efectos de 7 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Gutiérrez López, Maestro Nacional de Alevia (Oviedo), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por causa de enfermdead;

Resultando que el interesado solicita la excedencia forzosa por causa de enfermedad, al finalizar la última prórroga de la licencia por enfermedad que le fué concedida;

Resultando que en el expediente de referencia se une certificación facultativa firmada por los tres facultativos designados oficialmente;

Vistos el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor y la Orden de 13 de abril de 1949;

Considerando que la solicitud del expresado Maestro reúne las condiciones y requisitos señalados en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder la excedencia forzosa por enfermedad al Maestro Nacional de Alevia, don Ramón Gutiérrez López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Pontevedra sobre vuelta al servicio activo de la Maestra Nacional de Ríomayor-Vilaboa, doña Amelia López Lesteiro, en situación de separada de la enseñanza a causa de afección tuberculosa.

Resultando que doña Amelia López Lesteiro fué separada del servicio activo al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 4 de diciembre de 1948;

Resultando que sometida a reconocimiento médico en cumplimiento de la Orden civil de 18 de abril de 1947, la interesada presenta certificación facultativa expedida en 17 de diciembre último acreditativa de que se halla clínicamente curada, en fase residual inactiva y apta para el ejercicio de sus funciones;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva expediente de vuelta al servicio activo, informando en sentido favorable la petición;

Vistas la ODrden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que los términos taxativos en que se formula la certificación facultativa que sirve de base al expediente expedido por el Director del Dispensario Antituberculoso no dejan lugar a dudas acerca de la identidad de la interesada para el ejercicio de sus funciones y responden a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reincorpore a su escuela;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se conceda la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional de Riomayor-Vilaboa, doña Amelia López Lesteiro, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

2.° Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, se comunique a la Dirección general de Enseñazna Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorpoe a la escuela.

3.° Que semestralmente y hasta que se demuestre que esta completamente curada, presente la interesada certificación facultativa extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que la Maestra, señora López, no padece lesión pulmonar en fase de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Pontevedra sobre vuelta al servicio activo del Maestro Nacional de Puentecesures don José Alonso Puente, en situación de separado del servicio a causa de afección tuberculosa.

Resultando que don José Alonso Puente fué separado del servicio activo al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 26 de julio de 1950;

Resultando que sometido a reconocimiento médico en aplicación de lo dispuesto en la Orden civil de 18 de abril de 1947, el interesado presenta certificación expedida en 6 de diciembre último, por el Director del Dispensario Antituberculoso de Santiago, acreditativa de que padece tuberculosis pulmonar resodual e inactiva.

Resultando que la Delegación Administrativa eleva expediente de vuelta al servicio activo informando en sentido favorable la petición:

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes.

Considerando que de la certificación facultativa que sirve de base a este expediente se deduce claramente que el interesado se encuentra en las condiciones normales de salud indispensables que exige el apartado 3.° de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, por cuanto hallándose la lesión tuberculosa que padece en situación de inactividad no existe el peligro de contagio para la población infantil que constituye el fundamento de la separación.

Considerando que, en consecuencia, el interesado deberá reintegrarse al servicio activo, si bien la reincorporación habrá de quedar condicionada a una vigilancia periodica que asegure la inexistencia de peligro para los alumnos confiados al mismo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se conceda la reincorporación al servicio activo de la enseñanza al Maestro don José Alonso Puente; que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

2.° Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, se comunica a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorporó a la escuela.

3.° Que semestralmente y hasta que se demuestre que esta completamente curado, presente el interesado certificación facultativa extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que el Maestro, señor Alonso, no padece lesión pulmonar en fase de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, sobre vuelta al servicio activo de la Maestra Nacional de Castejón de Arbanies, doña Cándida Aparicio Julvez;

Resultando que en cumplimiento de la Orden de 18 de abril de 1947, la Delegación Administrativa de Huesca requirió a doña Cándida Aparicio Julvez, situación de separada del servicio al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, para que se sometiese a reconocimiento médico, en virtud del cual presentó la interesada certificación fechada en 29 de septiembre último, expedida por el Dispensario Antituberculoso de Zaragoza, en que se hacía constar que la citada Maestra podía desempeñar su profesión;

Resultando que incoado el oportuno expediente de vuelta al servicio, tres facultativos reglamentariamente designados diagnosticaron unánimemente, en 28 de noviembre próximo pasado, que la señora Aparicio debe continuar alejada de su profesión por no hallarse totalmente restablecida de

la afección tuberculosa que determinó la separación;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión a determinar es si la señora Aparicio se encuentra en condiciones físicas de volver al servicio activo, dada la disparidad que existe entre la certificación del Dispensario Antituberculoso, que sirvió de base a la incoación del expediente de vuelta al servicio activo, y las que suscribieron los facultativos reglamentariamente designados, debiéndose conceder carácter decisorio al diagnóstico de estos últimos, dada su unanimidad y la más reciente fecha en que fueron expedidos;

Considerando, en consecuencia, que por no cumplirse el requisito fundamental que exige el artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, al manifestar que los informes médicos habrán de expresar en la forma más clara y terminante que el Maestro afectado se encuentra en condiciones de volver al servicio, procede que la señora Aparicio Julvez permanezca en la situación de separada hasta tanto que facultativamente se pruebe la remisión de la dolencia,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Cándida Aparicio Julvez, Maestra Nacional de Castejón de Albanies (Huesca), continúe en la situación de separada del servicio, al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, hasta tanto facultativamente se pruebe el restablecimiento de la dolencia.

Lo que notifico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—*Ruiz-Giménez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, incoado por don José Fernández Pomar, Maestro Nacional de Pereira, Ayuntamiento de El Pino, solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 14 de marzo de 1954 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don José Fernández Pomar, Maestro Nacional de Pereira (La Coruña), fué separado del servicio provisionalmente a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que el señor Fernández solicita la reincorporación a su Escuela, acompañando a su petición certificación extendida en 14 de octubre último por tres facultativos reglamentariamente designados al efecto, que acreditan la curación del interesado y que éste se halla en condiciones de reanudar sus tareas profesionales, informando igualmente en sentido favorable la petición la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que facultativamente justificado en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que don José Fernández Pomar se encuentra en el día de la fecha restablecido de la afección tuberculosa que padecía, puede y debe reintegrarse al servicio activo de la enseñanza en la escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que en el expediente se han cumplido igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la reincorporación al servicio de la enseñanza del Maestro separado por lesión tuberculosa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro Nacional don José Fernández Pomar, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente Orden.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección Incidencias) la fecha en que se reincorpore a su escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional propietario de la Escuela número 5 de Estella (Navarra), don Francisco Javier Echeverría Merino, solicitando permiso para ausentarse al extranjero y autorización para la obtención de los pasaportes a tal fin;

Teniendo en cuenta que el referido Maestro ha incoado expediente en solicitud de excedencia voluntaria, con objeto de salir del territorio nacional para gestionar asuntos propios,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional de Estella, don Francisco J. Echeverría Merino, pudiendo ausentarse al extranjero una vez concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, de conformidad con el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, siendo asimismo autorizado para la gestión del pasaporte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Dircetor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Vista la petición formulada por don Luis Ojer Celegueta, Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria;

Resultando que dicho Maestro solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al Doctorado en la Sección de Pedagogía en la Universidad de Madrid, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a don Luis Ojer Celegueta, Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES
17 FEB 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 16 de febrero de 1956 — Núm. 14

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-57 (Sección octava, Ministerio de Educación Nacional) 290

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de diciembre de 1955 por el que se declara monumento histórico-artístico el puente viejo de Manresa (Barcelona) 293

Otro de ídem íd. por el que se declara monumento histórico-artístico la torre de la desaparecida iglesia de la Victoria, de Estepa (Sevilla). 294

Otro de ídem íd. sobre adquisición de un inmueble en las proximidades de la autopista de Barajas con destino a la instalación del Instituto Politécnico Industrial 294

Otro de ídem íd. sobre adquisición de un inmueble en los alrededores de Madrid con destino a la instalación de una Colonia Escolar permanente 294

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario Claretiano Hispanoamericano de Salamanca 294

Otro de ídem íd por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María de Bilbao 295

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación "Doctor Pastor y Mompié" en la Universidad de Valencia 295

Otra autorizando la venta de valores de la Fundación "Escuela de Nuestra Señora de los Dolores" para las atenciones que se citan 295

Sección de Recursos

Recursos de alzada—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan 296

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo los expedientes de revisión instruídos a los señores que se relacionan. 298

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 300

Incorporación de títulos 301

Desestimando solicitudes de ampliación de estudios 304

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas a Profesores adjuntos 304

Encargo provisional de la cátedra que se indica en la Facultad de Medicina de Salamanca a don Rafael Unamuno Lizárraga 304

Cese y nombramiento de encargado provisional de la Adjuntía vacante en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza 305

Oposiciones.—Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos 305

Alumnos.—Convalidaciones de estudios 305

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se determinan las plantillas de Profesores adjuntos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona 307

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Designando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería a don Francisco Guil Andrés 309

Nombrando Comisario-Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo a don Baudilio Arce Monzón 309

Concurso.—Declarando desierto el celebrado para seleccionar la plaza que se cita 309

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncios de concursos-subastas para la ejecución de las que se mencionan 310
Adjudicación de las que se expresan 312
Aceptando las ofertas de terrenos para el Centro de Amurrio 313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Nombramientos y ceses del Profesorado que se relaciona 313

Sección de Creación de Escuelas

Orden sobre denominación de los Grupos escolares del Ayuntamiento de Toro (Zamora) 314

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Confirmación definitiva de Maestros de Escuelas del Patronato de Suburbios de Madrid 314
Nombramientos para Escuelas preparatorias... ... 314
Nombramientos para Escuelas de Patronato... ... 315
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Patronato 315
Nombramiento para Escuelas Parroquiales 315
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Parroquiales 316

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Pase de excedencia a la especial de casadas de las Maestras que se mencionan 316
Jubilaciones voluntarias 316
Jubilaciones por causa de imposibilidad física ... 316

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 22 de diciembre de 1955 por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1956-57 (Sección octava, Ministerio de Educación Nacional).

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS — Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
1.°			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.°		*Sueldos*			
		1.°	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales	19.919.613,25		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	37.074.311,33		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	27.763.874,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	38.050.922,66		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	1.045.915,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	1.149.184.372,98		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	20.837.679,32		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	9.823.170,00		
					1.303.699.858,54	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	31.680.993,05		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	62.821.228 32		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	12.729.472,90		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	24.615.782,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	2.851.761,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	43.290.183,07		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	3.158.500,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	6.735.788,00		
		9.°	Secretaría General Técnica	372.400,00		
					188.256.108,34	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
	3.°		*Asistencias*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	155.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	10.000,00		
					165.000,00	
	4.°		*Jornales*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	110.483,33		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.458.333,33		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	911.166,66		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	119.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	158.846,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	644.486,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	100.000,00		
					3.502.315,32	
2.°			MATERIAL			1.495.623.282,20
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.°		*De oficina, no inventariable*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	2.907.600,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	557.250,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	229.080,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	819.848,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	29.000,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	519.250,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	139.720,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	670.840,00		
		9.°	Secretaría General Técnica	202.000,00		
					6.074.588,00	
	2.°		*De oficina, inventariable*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	"	973.000,00	
	3.°		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	33.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	280.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	125.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	18.000,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	85.000,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	748.000,00		
		7.°	Secretaría General Técnica	1.550.000,00		
					2.839.000,00	
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.°		*Alquileres*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	"	4.000.000,00	
	5.°		*Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones y Servicios Generales	"	2.000.000,00	
						15.886.588,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
3.°			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.°		*De carácter general*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	54.421.052,18		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	150.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	5.197.200,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	3.332.800,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	3.015.000,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	1.150.000,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	29.131.000,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	975.000,00		
		9.°	Secretaría General Técnica	8.640.000,00		
					106.012.052,18	
	2.°		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	100.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	150.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	1.250.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	755.000,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	85.000,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	175.000,00		
					2.515.000,00	
	3.°		*Alimentación de ganado*			
		Unico	Dirección General de Enseñanza Universitaria	"	50.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	435.709.736,69		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	185.167.851,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	2.806.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	4.685.800,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	23.977.650,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	79 084.550,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	12.037.850,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	3.380.000,00		
					746.849.437,69	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	775.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.847.200,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	8.544.250,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	8.060.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral...	1.138.500,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria	42.565.000,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	7.508.500,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	13.600.000,00		
		9.°	Secretaría Técnica	100.000,00		
	6.°		*Obras de conservación y reparación*		84.138.450,00	
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	8.500.000,00		
		2.°	Dirección General de Bellas Artes	650.000,00		
					9.150.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS			
	7.°		*Dietas, viáticos y gastos de locomoción*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	5.655.220,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	30.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanzas Técnicas.	179.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Media ...	1.280.000,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	4.423.300,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	103.250,00		
		7.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas	34.000,00		
	8.°		*Gastos reembolsables*		11.704.770,00	
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	»	450.000,00	
			DEUDA			
	10		*Amortización*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría	»	181.000,00	
						961.050.709,87
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		1.°	Servicios generales	162.140.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	182.000.000,00		
	2.°		... *Instalaciones*		344.140.000,00	
		1.°	Servicios generales	23.050.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria.	14.000.000,00	37.050.000,00	
						381.190.000,00
			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			
		Unico	Servicios varios	»	»	2.413.153,10
			TOTAL DE LA SECCION OCTAVA ...	»		2.856.163.733,17

("B. O. del E." de 24 de diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

El origen del puente viejo de Manresa se remonta a la época de la dominación romana. Destruída la ciudad en diversos momentos de su historia, el puente romano sufrió la misma suerte, no quedando en pie más que la zona basamental de sus pilas, perfectamente indentificable y sobre la que se elevó el actual puente, probablemente en el siglo XIV. Se compone de siete arcos de medio punto, el central más elevado, que proporciona a su silueta una indudable gracia y esbeltez. Está construído todo él de sillería, con muros lisos y bóvedas sensiblemente de medio punto, en cuyos arranques se conserva una imposta corrida que hubo de servir en su día para el apoyo de las cimbras.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico el puente viejo de Manresa (Barcelona.)

Artículo segundo. La tutela de este monumento, que, queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956.)

La torre de la Victoria, de Estepa (Sevilla), construída entre los años mil setecientos sesenta y mil setecientos sesenta y seis, según la inscripción en la lápida conmemorativa que ostenta uno de los frentes del primer cuerpo de la torre, es un bello ejemplar de arte barroco, de ladrillo limpio, ricamente moldurado y tallado, compuesta de cinco cuerpos, con pilastras almohadilladas los dos primeros, columnillas abalaustradas en el tercero y rematando el conjunto una columna cuyo fuste se compone de tercios estriado salomónicos. Sus huecos tienen ricas guarniciones de portaditas y marcos de piedra blancas, formando todo ello un conjunto elegante y de gran riqueza decorativa.

Por lo expuesto, visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico la torre de la desaparecida iglesia de la Victoria, de Estepa (Sevilla).

Artículo segundo. La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en las proximidades de la autopista de Barajas, con destino a la instalación del Instituto Politécnico Industrial, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que previene la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956).

En virtud de expediente reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para el anuncio y celebración de un concurso, con el fin de proceder a la adquisición de un inmueble en los alrededores de Madrid, con destino a la instalación de una Colonia Escolar Permanente, con sujeción a las bases contenidas en el expediente al efecto tramitado y pliego de condiciones redactado con arreglo a las normas relativas a los contratos para la ejecución de obras y servicios públicos que proviene de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la construcción e instalaciones del Colegio Seminario Claretiano Hispanoamericano de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del corriente año, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 16 de enero de 1956.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié», en la Universidad de Valencia;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 10 de mayo de 1954, por la que se confirmaba en su Patronato al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia;

Resultando que la Junta citada, en 26 de enero de 1955, aprobó un proyecto de Estatutos para la Fundación, ha sido informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, proponiendo las modificaciones siguientes: Primera, artículo quinto, Precisamente se emplearán como mínimo 500 pesetas en material del Museo de Historia Natural, cada año; segunda, artículo 11. La inversión en otros valores será precisamente en los que sean de «mejor renta», y tercera. En todos los supuestos de disolución fundacional, así como en caso de modificarse estos Estatutos será precisa autorización del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que en cumplimiento del legado del ilustrísimo señor don Juan Izquierdo, Gómez, a que se refiere el artículo 14, número 1, del proyecto de Estatutos de la Fundación, se han incorporado al capital de la misma los valores allí relacionados, importantes en total 53.000 pesetas;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que corresponde a este Ministerio, según la regla séptima del artículo quinto de dicha Instrucción, aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos deberán formar para su régimen interior;

Considerando que as modificacionec propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia tiene por objeto adecuar el proyecto de Estatutos a lo dispuesto en el título fundacional, si bien debe quedar al prudente arbitrio de la Junta de Patronos la aplicación a cada caso concreto de dichas normas, excepto la última que es de obligada observancia, para el caso a que se refiere,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: Aprobar el proyecto de Estatutos de la Fundación «Doctor Pastor y Mompié», en la Universidad de Valencia, con las modificaciones propuestas por la Junta Provincial de Beneficencia de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que se ha recibido en este Departamento una instancia del señor Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», instituída en esta capital por don Federico Sawa Salazar, en cuya instancia, por acuerdo de la Junta de Patronos de la Fundación se solicita autorización para la instalación de una caldera de calefacción destinada a la casa de la calle de Don Ramón de la Cruz, número 15, propiedad de la Fundación autorizándose asimismo, a estos efectos, la venta de títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor nominal de veinte mil pesetas que la Fundación posee;

Resultando que la instalación de la caldera de calefacción que se propone se hace imprescindible, ya que por inutilización de la antigua no puede suministrarse calefacción al edificio de la calle de Don Ramón de la Cruz, 15, en la que se encuentran instaladas las Escuelas fudacionales, existiendo, además, inquilinos a los que ha de suministrarse calefacción en virtud de obligación contractual;

Resultando que la venta de valores que se propone corresponde a los títulos que fueron adquiridos por el Patronato con el excedente de rentas de ejercicios anteriores encontrándose depositados en el Banco de España, bajo resguardos números A. 432.836, A. 124.351 y A. 445.408, sin que por tanto correspondan tales valores al primitivo capital fundacional;

Considerando que la adquisición que se propone se halla justificada por las necesidades y obligaciones fundacionales y que la venta de valores con la que se ha de atender a la misma afectará a los procedentes de rentas de ejercicios anteriores sin que recaiga sobre el capital fundacional;

Visto lo dispuesto en la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto autorizar al Patronato de la Fudación «Escuela de Nuestra Señora de los Dolores», de esta capital, para la venta de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 por valor nominal de veinte mil pesetas depositados a nombre de la Fundación en el Banco de España, bajo resguardos números A. 432.836, A. 124.351 y A. 445.408, destinándose el importe de los mismos a la adquisición e instalación de una caldera para la calefacción de la casa número 15 de la calle de Don Ramón de la Cruz, quedando asimismo facultado el Patronato para aceptar el Presupuesto que parezca más conveniente de entre los que les han sido formulados y acompañan a su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijó, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que deniega reclamación sobre lugar en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que doña Metodia Sánchez Freijó, Maestra Nacional en Velascalvaro (Valladolid), solicitó con fecha 20 de marzo de 1955 se le situase en el lugar escalafonal que le correspondiese, atendido a su reincorporación al servicio activo de la enseñanza en 1 de septiembre de 1952, desde su situación de excedencia voluntaria en que había permanecido desde el año 1933, toda vez que en la última corrida de escalas se le había asignado un sueldo de 12.500 pesetas, y ella entendía debía asignársele el número y sueldo resultantes de la aplicación del artículo 145 del vigente Estatuto;

Resultando que por Orden de la Dirección General, de 12 de abril de 1955, se desestima aquella reclamación, en base a que los derechos dimanantes de la señalada excedencia están regulados por el artículo 137 del Estatuto de 1923, en su caso cuarto, y no por el artículo 145 del vigente, que sólo afecta a los Maestros que pasaran a la situación de excedencia, a partir del 17 de julio de 1945, en que se aprobara la Ley de Educación Primaria;

Resultando que contra la precitada resolución de la que se dió traslado a la interesada por la correspondiente Delegación Administrativa con fecha 7 de mayo siguiente, la interesada pretendió presentar en mano ante la misma recurso, que rechazó el Delegado titular; volviendo a presentar el señalado escrito con fecha 1 de septiembre de 1955 y cursado a la Superioridad; fecha que aparece enmendada sobre la anterior que consignaba «Mayo»;

Vistos los artículos 145 disposiciones finales y transitorias del mismo, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con la reiterada doctrina establecida en la jurisdicción de agravios y por este Departamento, los recursos han de clasificarse por su verdadero contenido y no por el que le atribuya el recurrente; por lo que, interponiéndose el presente contra resolución de una Dirección General, ha de considerarse como de alzada, y no de reposición, según lo intitula la interesada;

Considerando que, con arreglo al apartado sexto de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada habrán de interponerse dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación de la resolución recurrida; por lo que habiéndose dado traslado de la recurrida en la indicada fecha de 7 de mayo, el recurso interpuesto en 31 de agosto, está ostensiblemente fuera del indicado término, y por ello sin eficacia alguna, quedando firme, en consecuencia, la resolución recurrida;

Considerando que, aún entrando en el fondo del recurso, tampoco habría lugar a su estimación, toda vez que la invocada disposición final primera del vigente Estatuto, que declara su entrada en vigor al siguiente día de su publicación, alude a las situaciones producidas a partir de tal fecha, y no con efectos retroactivos, según pretende la recurrente; mientras que la novena disposición final transitoria del mismo Estatuto, concretamente señala que «quedara automáticamente comprendido, a partir de la promulgación de este Estatuto», el personal del Magisterio Nacional que hubiesen pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945; por lo que, a contrario sensu, quienes, como la recurrente, hubiesen pasado a la repetida situación con fecha muy anterior, no están incluídas en la actual regulación, sino en la vigente al tiempo, anterior al por éste reglamentado, en la señora Sánchez Freijó, obtuviera su excedencia voluntaria;

Considerando que, según lo expuesto, lo resuelto por la Orden recurrida se había ajustado a derecho; por lo que, tanto por la señalada razón de improcedencia como por la indicada de fondo, no ha lugar a la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Vázquez Sebastián, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo de 1955, sobre prórroga de su excedencia voluntaria en Magisterio;

Resultando que don Mariano Vázquez Sebastián, que había disfrutado de la situación de excedencia voluntaria como Maestro Nacional por más de un año y menos de dos, concedida por la correspondiente Dirección General, según oficio de 7 de septiembre de 1944, solicitó con fecha 24 de mayo de 1946 le fuese concedida la excedencia ilimitada, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, siéndole concedida por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de julio de 1946;

Resultando que publicada la circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 25 de marzo de 1955, dictando normas sobre las excedencias ilimitadas en el Magisterio en relación con el régimen transitorio previsto en la novena disposición final del vigente Estatuto de 24 de octubre de 1947, el interesado dirigió instancia a la misma Dirección General, en 25 de abril de 1955, solicitando se le mantuviese en el uso y situación de su excedencia ilimitada, en base a que ya estaba en anterior situación de excedencia, cuando pidió la que últimamente se le concediera, por lo que debe ampararle la legislación anterior a la vigente; siendo desestimada la petición por la citada Orden de 10 de mayo de 1955 con fundamento en la disposición novena del vigente Estatuto y concediendo opción al peticionario para que solicitase la prórroga de la excedencia voluntaria, como preceptúa el artículo 120 del mismo Cuerpo legal o el reingreso activo de la enseñanza;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, insistiendo en sus alegaciones respecto al respeto debido a los derechos adquiridos, que estima le corresponde, ya que su segunda situación de excedencia ilimitada fué continuación de la primera por más de un año y menos de dos que venía disfrutando, con anterioridad a la publicación y vigencia del actual Estatuto, por lo que no debe alcanzar la repetida disposición final novena del mismo; y con las demás manifestaciones termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido de mantenerse su situación de excedencia ilimitada;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, artículo 120 y disposición final novena del Estatuto, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955;

Considerando que la cuestión fundamental que este recurso plantea, consiste en determinar si la situación del recurrente, como Maestro Nacional que, hallándose en uso de excedencia por más de un año y menos de dos,

obtuvo posteriormente y por Orden de 24 de mayo de 1946 la ilimitada, sin que se produjese solución alguna de continuidad en su situación genérica de excedencia—aunque sí respecto a sus distintas clases—, debe estimarse obtenida con este último carácter de ilimitada, y a partir de la citada Orden que concretamente la concediera, o ya desde la indicada fecha de 7 de septiembre de 1944, a fin de concluir si le es de aplicación o no la disposición final novena del vigente Estatuto del Magisterio que automáticamente transforma tales excedencias en limitadas y al tiempo tope de diez años que señalan los artículos 126 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio para aquellos Maestros a los que no alcanzase el derecho adquirido de mantenerse en su excedencia ilimitada al amparo de la legislación anterior por haberlo obtenido con posterioridad a la fecha de vigencia y aplicación de nuevo Ordenamiento legal en esta materia;

Considerando que habiendo sido objeto de peticiones y resoluciones distintas las dos situaciones de excedencia solicitadas y obtenidas por el interesado, a virtud de la citadas Ordenes de 1944—por más de un año y menos de dos—y de 1946—ilimitada—, ha de concluirse que, cualesquiera que fueren las alegadas motivaciones de solicitar y la situación de hecho que concurriese en el señor Vázquez Sebastián, existe solución de continuidad entre una y otra de las repetidas situaciones de excedencia, una primera, cuya máxima duración legal no podía rebasar la de los tres años, y otra segunda, que siguió a la primera, cuya duración había de ser ilimitada y su vigencia a partir de su concesión (aunque por imperativo legal, hubo de quedar limitada, después, al plazo máximo de diez años) por todo lo cual, no cabe identificar esta última con la primera, para considerarla como concedida en la señalada fecha de 1944, según el recurrente pretende;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida se ajustó a derecho, procediendo mantenerla en todas sus partes (salvo la fecha en que debe comenzarse a contar el tiempo de excedencia, posterior al 17 de julio de 1945, en que le fuera concedida a ilimitada de que se trata, de conformidad con la doctrina establecida en la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955), sin perjuicio de que el interesado pudiera recabar la situación de excedencia que pretende, al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las diferentes situaciones administrativas de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Verdejo Iglesias, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se desestima su recurso de queja;

Resultando que en fecha 2 de septiembre de 1955 la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid comunicó al señor Verdejo Iglesias el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimatorio de su anterior recurso de queja, por el que el hoy recurrente impugnaba la puntuación que, a efectos de concurso general de traslados, le había sido asignada por dicha Delegación Administrativa;

Resultando que contra la meritada resolución interpone el presente recurso de alzada el señor Verdejo Iglesias, planteando, también, una cuestión nueva, cual es la relativa a la reclamación de haberes por el tiempo que ha permanecido separado del servicio, aduciendo como fundamento legal en apoyo de la misma la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942 y el artículo 203 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la cuestión relativa a la puntuación por tiempo de servicio ha sido ya planteada a este Ministerio por el señor Verdejo Iglesias y resuelta en sentido desestimatorio por la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955;

Vistos las Ordenes de la Presidencia de 24 de mayo de 1941 y 22 de junio de 1942, artículo 203 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de Educación Nacional de 26 de noviembre de 1955, resolutoria del recurso de reposición del señor Verdejo Iglesias y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de los propios fundamentos que se contienen en la Orden ministerial de este Departamento de 26 de noviembre de 1955, desestimando la petición del señor Verdejo Iglesias, de que se le computé como servicio activo el tiempo que permaneció expedientado, se desprende ya la conclusión relativa a la cuestión de haberes que ahora se discute, pues que todo reconocimiento de haberes debe ir precedido explícita o implícitamente de un reconocimiento de servicio o, al menos, de un reconocimiento del derecho del funcionario a haberlos prestado;

Considerando que, a mayor abundamiento, a la misma conclusión conduce el examen de las especiales disposiciones que regulan el reconocimiento de haberes de los funcionarios expedientados por depuración de responbilidades políticas, cuales son la Orden circular de la Presidencia de 24 de mayo de 1941, relativa a la suspensión de haberes durante la tramitación de los expedientes de depuración, y la Orden de la Presidencia de 22 de junio de 1942, relativa al reconocimiento de haberes como consecuencia de expedientes de revisión de una anterior depuración;

Considerando que, por lo que respecta al señor Verdejo Iglesias, su expediente de depuración se resolvió en 23 de enero de 1950, por lo que en relación con la suspensión que sufrió hasta dicha fecha habrá que estar a la Orden circular de la Presidencia antes citada de 24 de mayo de 1941, cuyo artículo primero sólo concede derecho a percibir la parte de sueldo retenida a aquellos funcionarios «cuyos expedientes de depuración hayan terminado o terminen, con el acuerdo de readmisión al servicio sin imposición de sanción de ningún género», supuesto que no concurre en el señor Verdejo Iglesias, que precisamente fué sancionado en la repetida Orden de 23 de enero de 1950 con separación del servicio;

Considerando, por lo que se refiere ahora a los efectos que deben derivarse de la Orden ministerial de 3 de enero de 1955, por la que se anula la anterior de separación del servicio como consecuencia de depuración, habrá que estar a la Orden de la Presidencia de 22 de junio de 1942, en cuyo artículo segundo admite que en los expedientes de revisión en que se decrete la readmisión del funcionario depurado, las autoridades «puedan hacer pronunciamientos razonados y expresos declarando el derecho de los interesados al cobro de los haberes de que hubieren estado privado. Este reconocimiento sólo podrá dictarse cuando en el expediente de revisión se declare que esto tiene por base la rectificación de un error evidente de la Administración», añadiéndose a continuación en el artículo tercero que «no se admitirán ni tramitarán solicitudes sobre cobro de haberes de funcionarios sancio-

nados por motivos de depuración, aunque cuando en definitiva resulten readmitidos sin sanción, a no ser que se apoye en la existencia del pronunciado expreso concreto que sobre el caso se exige en el número anterior»; y está claro que en el caso del señor Verdejo no existe tal pronunciamiento expreso y concreto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamnto.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Wescelao Martínez Rodríguez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 9 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), por la que se dispone la publicación de la lista de admitidos y excluídos de las oposiciones para plazas de Profesores de Escuelas de Peritos Industriales;

Resultando que Orden ministerial de este Departamento de 29 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) se convocaron al turno de oposición las plazas vacantes de Profesores especiales de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes» en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cartagena, Linares, Málaga, Valladolid, Vigo y Villanueva y Gltrú, remitiéndose, por lo que toca al régimen de la oposición, al Decreto de 4 de abril de 1952 y al de 25 de junio de 1931;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por Orden de 9 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), dispuso la publicación de la lista de los aspirantes admitidos y excluídos definitivamente a las oposiciones antes mentadas, y contra dicha resolución interpone recurso de don Wenceslao Martínez Rodríguez por entender que sólo él se encuentra (al reunir los títulos de Médico y Perito Industrial) en condiciones legales para opositar, por lo que todos los demás aspirantes debieron ser declarados excluídos;

Vistos el Decreto de 4 de abril de 1952, la Orden ministerial de convocatoria de 29 de abril de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso es la de resolver acerca de si los títulos de Ingeniero o Perito Industrial son requisitos indispensables, como condición general, para aspirar, en cualquier caso, a tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas de Profesores en las Escuelas de Peritos Industriales; habiéndose de aceptar la contestación negativa en atención a las siguientes razones: Primera, que de la propia redacción del artículo noveno del Decreto de 4 de abril de 1952, se desprende que la exigencia de los títulos de Ingeniero o Perito lo es «independientemente» del de Doctor o Licenciado, conforme al derecho que les otorguen los respectivos Decretos orgánicos de las Facultades universitarias», lo cual, o no quiere decir nada (si se pretendiese entender que en estos casos también se habría de exigir el requisito de ser Ingeniero o Perito) o está apuntando precisamente a dejar a salvo aquellos supuestos en que los títulos universitario sirvan—de acuerdo con el Decreto vigente—para acudir a las oposiciones de que tratamos; segunda, todavía una correcta interpretación del propio artículo noveno nos demuestra que las únicas condiciones generales que en el mismo se exigen (válidas, por consiguiente, cualquiera que sea la titulación) son las de ser español, mayor de edad, no inhabilitado para ejercer cargos públicos, no imposibilitado físicamente para el desempeño de la función docente y que acredite la adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado; tercera, para el caso de las plazas de Profesor especial de «Higiene Industrial y Prevención de Accidentes», el artículo 16 del Decreto exige que además de reunir las condiciones generales previstas anteriormente, será indispensable estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, y, de acuerdo con lo que se acaba de decir, hay que entender que dichas condiciones generales no se refieren, naturalmente, al título de Ingeniero o Perito que, en buenos principios, no se pueden considerar condiciones generales, sino de especialización, ni siquiera son, como antes se ha visto, requisitos indispensables para ser Profesores de estas Escuelas y mucho menos para el desempeño de las plazas de Profesores especiales a que alude el artículo 16, pues justamente la «especialidad» de las tales plazas consiste en eso, en que está a cargo de especialistas de titulación distinta a la propia del Centro donde la enseñanza se da (y en el mismo sentido se habla de Profesores especiales en los Institutos de Enseñanza Media, e incluso en las Universidades en relación con las disciplinas que no pertenecen al cuadro típico de estudios de la carrera de que se trate), a más de que la interpretación del recurrente conduciría al absurdo de que las plazas a que se refiere la convocatoria que da lugar este recurso, quedasen siempre desiertas, pues son rarísimos quienes reúnen la doble circunstancia (si que en el caso del recurrente pueda alegarlo como mérito) de ser al mismo tiempo Doctores o Licenciados en Medicina y Peritos o Ingenieros,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Enriqueta Arias Talavera, Maestra que fué de Villar del Pozo. (Ciudad Real);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Josefa Rivera Recena, Maestra Nacional que fué de Ciudad Real;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo de mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente,

la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juan Herrero Vila, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Lérida;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Lérida durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña María del Carmen Martínez Curto, Maestra Nacional que fué de Alcudia de Carlet (Valencia);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Esteban Rodríguez Peña, Maestro que fué de Calañas (Huelva);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargo directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Bernardino Atares Gracia, Maestro que fué de Legorreta (Guipúzcoa);

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a Maestro don Juan Antonio Antequera Galiana, que fué de Manzanares (Ciudad Real), que fué resuelto por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1939, que le separó del servicio;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depución instruído a don Juan Antonio Antequera Galiana, Maestro Nacional de Manzanares (Ciudad Real) y se deje sin efecto la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1939, que le separó del servicio, reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Nortes Vinaja, Maestro Nacional del Plan Profesional que fué de Barcelona;

De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Vicente Apente Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Economía Política. Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la organización política). Derecho Civil, I. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Augusto Martínez Crespo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1953. Primer año selectivo. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I. Técnica Anatómica, I. Histología y Embriología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Gorosquieta Reyes, en súplica de que se le convaliden su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Colegio Máximo de San Francisco Xavier de Oña (Burgos), para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en el Colegio Máximo de San Francisco Xavier de Oña (Burgos), por don Francisco Javier Gorosquieta Reyes, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Heradio Serapio Medina Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Moñoz Blanco, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-

administrativa en la Facultad civil de Filosofía Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Abelardo Lobato Casado, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angélicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angélicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administraiva en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita colombiana doña Elvia Sánchez Rodríguez, en súplica de que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia de 30 de septiembre de 1935, acuerda que la convalidación de estudios concedida a la interesada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1953 se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1944; autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Ramón Vogel Escalembre, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Comercio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios parciales de Comercio, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios español de Perito Mercantil: Ingreso, Religión (cuatro cursos). Inglés (tres cursos). Gramática española. Lengua y Literatura española, I y II. Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros y Elementos de Derecho y Legislación Mercantil; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Angel Tavara Carrera en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Primer año selectivo, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos D. Flores Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Temístocles Ramón López Carriles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alcides César Rodríguez Arias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Luz María López Gallardo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel Hernán Iglesias Miranda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Ubarri Benítez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Alfaro Trías, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Alvaro García Navas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que la fué concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1954 a la asignatura de Dermatología y Venereología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1949 y Convenio firmado con Colombia de 30 de septiembre de 1935, acuerda queé la convalidación de estu-

dios concedida al interesado por la Orden ministerial de 8 de julio de 1954, se amplíe a la asignatura de Dermatología y Venereología, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción, en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Hernán Benítez Hurtado, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia de 30 de septiembre de 1935, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953 se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción, en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Mauro Morón Gullea, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina le fué concedida por Orden ministerial de 7 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de junio de 1955, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II y Técnica Anatómica, II, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes o los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Teresa Barahona Botello, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora de Castellano, alcanzado en la Universidad de Chile, se rabiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesora en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por la súbdita chilena, doña Teresa Barahona Botello, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Srecko Pregelj Zore, súbdito eslavono, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido por el súbdito esloveno don Srecko Pregelj Zore, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lía Guerrero de García, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Artes, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Artes (Licenciatura en Letras), alcanzado en su país por doña Lía Guerrero de García, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio F. Lim, súbdito filipino, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias de Administración Mercantil (Grado menor), en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias de Administración Mercantil (Grado menor), alcanzado en su país por don Antonio F. Lim, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Ecoró-

micas; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Elena Hernández, súbdita salvadoreña en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña María Elena Hernández, súbdita salvadoreña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José Fernández Vela Torres, en súplica de que se amplíe a convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1952 a la asignatura de Física Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede a lo ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito argentino don Osvaldo H. Ribas Apolo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1952, a la asignatura de Física Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede a lo ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Germán Sambrano Morales, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de enero de 1953, se amplíe a la asignatura de Biología, aprobada en su país, por la equivalente que corresponda de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no existir equivalencia de la materia que menciona en el Plan de estudios de la Licenciatura española en Medicina, por el que se le concedió la convalidación según Orden ministerial de 20 de enero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 13 de enero actual, se entienda que cesa el Profesor adjunto don Casimiro Torres Rodríguez en el desempeño de la disciplina de «Historia de España, Edad Antigua» de dicha Facultad y en el percibo de los dos tercios del sueldo de entradan en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general (Antigua y Media)», y que el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús María Caamaño Martínez case igualmente en la misma fecha en la gratificación anual de 6.000 pesetas que por derivación del anterior encargo de enseñanzas y como mitad de la dotación asignada a la plaza de Profesor adjunto de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura Antigua y Media», se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 16 de los corrientes se entienda que cesa don César Fernández Ruiz en el desempeño del cargo de Profesor adjunto de «Ginecología» de la Facultad expresada y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza de Profesor adjunto se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Epifanio Marina Díez, a quien, con efectos del 17 del presente mes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química inorgánica», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas, don Amador Angosto Catalina, a quien, con efectos del día 1 de enero actual, se le acreditará la gratificación anual de 12 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Oftalmología», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre del año actual, el Profesor adjunto, don Rafael Unamuno Lizárraga, a quien, con efectos del día 1 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra expresada, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza de Profesor adjunto de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el Ayudante de Clases Prácticas don Isaías Zarazaga Burillo cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de Biología, Botánica y Zoología Aplicada» de la Facultad expresada y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso -oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Laureano Cebrián Guillén, con la gratificación anual de pesetas 12.000, que percibirá con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifique poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Patología y Clínica médicas, primero.

2. Patología y Clínica médicas, segundo.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanuva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esther Nogués Cerezo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eustaquia Felicia Galeanos Santos, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Marina Fontecha Llamazares, en solicitud de convalidación de título de Practicane que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angeles Sánchez Gutiérrez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermere,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Elisa Solaeche Trigueros, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Fernández Suárez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Begoña del Río Casaus, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Encarnación Rodríguez Gutiérrez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Olga Peñalva Raiva, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Artata Lopategui, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Achabal Arandia, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Pascual y Alustiza, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Montserrat Trias Mata, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Villacampa Aragón, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de septiembre de 1953 establecía las normas para la fusión en un solo Cuerpo de los distintos Escalafones y categorías de Adjuntos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Dichas normas alcanzarán su total efectividad cuando se establezca la plantilla definitiva de plazas y dotaciones de Adjuntos en los Institutos, de acuerdos con las reglas del mencionado Decreto.

Esto no obstante, algunos aspectos parciales de la ordenación del Profesorado adjunto no admiten más demora, como ocurre con el reajuste de las plantillas en los Institutos de Madrid y Barcelona. La desigual composición de sus cuadros de Profesores debe ser modificada de tal suerte que las plantillas se ajusten mejor a las necesidades docentes, respetando, por otra parte, los derechos e intereses legítimos del Profesorado que actualmente desempeña sus plazas.

Por todo lo cual, y sin perjuicio de que en el plazo más breve posible se proceda a la ordenación general de las plantillas de Profesores adjuntos en los demás institutos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Plantillas.*—A partir del 1 de enero de 1956 las plantillas de Profesores adjuntos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona serán las que figuran en los Anejos de la presente Orden.

Segundo. *Nombramientos.* — Los destinos con carácter definitivo y los interinos, según los casos, para cubrir plazas de esa plantilla serán conferidos mediante órdenes ministeriales, teniendo presente lo que se dispone en los apartados siguientes.

Tercero. *Profesores y ayudantes de Institutos locales.*—Los Profesores de Intitutos locales y los ayudantes retribuídos en los mismos Institutos, que obtuvieron destino en Madrid o en Barcelona por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, continuarán en sus actuales puestos, entendiéndose que consumen plazas de las plantillas establecidas en el apartado primero de esta Orden, y debiendo desempeñar funciones de Profesores adjuntos (Decreto de 19 de febrero de 1942, disposición transitoria segunda y Orden de 28 de septiembre de 1942, apartado segundo).

Cuarto. *Auxiliares y ayudantes numerarios.*—Quedarán confirmados en sus destinos actuales los Profesores auxiliares y los ayudantes numerarios de los Institutos de Madrid y Barcelona. (Decreto de 25 de septiembre de 1953, disposición transitoria, primera, párrafo primero.)

Cada uno de ellos quedará adscrito de modo definitivo a la asignatura que en su día eligió, en defecto de aquella opción, a la que actualmente le está confiada. (Orden de 28 de septiembre de 1942, apartado tercero, Decreto de 25 de septiembre de 1953, artículo tercero, regla segunda.)

Quinto. *Cursillistas de* 1933.—Los Profesores adjuntos que obtuvieron esta condición en los concursos convocados entre quienes procedían de los cursillos de selección celebrados en 1933, y que tienen destino en Institutos de Madrid o de Barcelona, quedarán igualmente confirmados en sus puestos. (Decreto de 25 de septiembre de 1953, artículo segundo, apartado a) y disposición transitoria primera, párrafo segundo.)

Sexto. *Cursillistas de* 1936. — Se confiere igualmente inamovilidad en sus actuales plazas a los Profesores cursillistas de 1936, comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953, que tenían destino interinamente en Madrid o Barcelona. (Decreto de 25 de septiembre de 1953 y disposición transitoria primera, párrafo segundo.)

Séptimo. *Profesores procedentes de oposiciones a plazas de adjuntos temporales.*—Asimismo quedarán confirmados como adjuntos, en sus plazas actuales, los antiguos Profesores temporales por oposición que figuren en la relación aprobada por Orden de 27 de octubre de 1954 ("B. O. E." de

5 de enero de 1955) y tengan destino en Madrid o Barcelona.

Esta norma no afectará a los Profesores de lengua inglesa y de lengua italiana que ya gozan de la condición de *Profesores especiales*, titulares de las respectivas asignaturas, por Orden de 7 de julio de 1955. ("B. O. E." de 29 de septiembre de 1955.)

Octavo. *Concurso para las restantes plazas.*—Las plazas de la plantilla de adjuntos que no sean provistas en los Institutos de Madrid, en virtud de las reglas anteriores, y tengan dotación económica, se adjudican al turno de concurso, en el que participarán de modo forzoso los adjuntos interinos destinados en Madrid y en Barcelona y aprobados en las oposiciones; todo ello en ejercicio de las facultades contenidas en el Decreto de 25 de septiembre de 1953. (Disposición transitoria primera, párrafo cuarto.)

Se celebrarán dos concursos independientes: uno, entre los Profesores destinados en Madrid, para las plazas de Madrid; y otro, entre los destinados en Barcelona, para las plazas de Barcelona.

A tal efecto, la Dirección General de Enseñanza Media publicará las convocatorias y someterá los expedientes a la aprobación ministerial, teniendo en cuenta el orden de méritos señalado en aquel Decreto.

Los concursos serán juzgados por un Tribunal compuesto por dos Catedráticos y un Adjunto numerario de Institutos, quienes, antes de emitir su dictamen sobre la designación de los candidatos, oirán el parecer de los Claustros de los Institutos cuyas plazas deban ser provista.

Noveno. *Resultas de los concursos.* Mientras el Ministerio no convoque el concurso general entre los Profesores adjuntos (exceedentes, cursillistas de 1933 pendientes de destino, cursillistas de 1936 comprendidos en el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953 e interinos aprobados en las pruebas de selección), las vacantes que resulten en la plantilla de Adjuntos de Madrid y de Barcelona, como consecuencia de los concursos, serán provistas con los Adjuntos nombrados actualmente por el Ministerio, de modo provisional o interino, para los Institutos de cada una de dichas capitales y, en su caso, con los que dejaron forzosamente de prestar servicio en ellos en virtud de la Orden de 27 de junio de 1955.

Décimo. *Nombramientos no aceptados.*—Quienes no acepten los destinos que de acuerdo con estas normas les corresponda, serán declarados excedentes voluntarios en los términos de los artículos noveno B) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, si tienen derecho a excedencia (Decreto de 25 de septiembre de 1953, disposición transitoria primera, párrafo quinto); si no tuviesen derecho a excedencia, cesarán en sus funciones.

Undécimo. *Efectos de los nombramientos.*—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de la presente Orden no alterarán la situación económica de los interesados, sin perjuicio de lo que en su día dispongan las Leyes de Presupuestos. Esto, no obstante, la condición de funcionarios públicos y la inamovilidad derivadas de los preceptos citados tendrán en todo caso la condición de derechos adquiridos.

Duodécimo. *Ambito de aplicación.* Los efectos de esta Orden se extenderán solamente a los Profesores e Institutos mencionados en ella de modo expreso.

Décimotercero. *Disposición transitoria.*—Cuando en algunos de los Institutos a que estas normas se refieren, el número total de auxiliares numerarios, de cursillistas de 1933 y de cursillistas de 1936, comprendidos en el artículo primero del Decreto de 22 de mayo de 1953 y de Adjuntos temporales por oposición, exceda de la cifra fijada en la plantilla, ésta se entenderá aumentada en la correspondiente asignatura hasta el número que aquéllos sumen; tal exceso de plazas será provisional, debiéndose entender amortizadas ésas al quedar vacantes.

Décimocuarto. *Norma derogatoria.* Quedan derogadas las normas de la Orden de 28 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de octubre) que se opongan a lo preceptuado en la presente Orden y las demás disposiciones que contradigan a lo establecido en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO A LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1955

Plantilla de Profesores adjuntos en los Institutos de Madrid

1) *Instituto "Ramiro de Maeztu"*

Filosofía	2 adjuntos.
Griego	1 adjunto.
Latín	6 adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	6 "
Geografía e Historia	6 "
Francés	3 "
Alemán	1 adjunto.
Inglés	1 "
Italiano	1 "
Matemáticas	4 adjuntos.
Física y Química	2 "
Ciencias Naturales	2 "
Dibujo	4 "

2) *Instituto "Lope de Vega"*

Filosofía	2 adjuntos.
Griego	1 adjunto.
Latín	6 adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	6 "
Geografía e Historia	6 "
Francés	3 "
Alemán	1 adjunto.
Inglés	1 "
Italiano	1 "
Matemáticas	4 adjuntos.
Física y Química	2 "
Ciencias Naturales	2 "
Dibujo	3

3) *Instituto "San Isidro"*

Filosofía	2 adjuntos.
Griego	1 adjunto.

Latín	4	adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	4	"
Geografía e Historia	4	"
Francés	3	"
Alemán	1	adjunto.
Inglés	1	"
Italiano	1	"
Matemáticas	4	adjuntos.
Física y Química	2	"
Ciencias Naturales	2	"
Dibujo	3	"

4) *Instituto "Cardenal Cisneros"*

La misma plantilla que el "San Isidro".

5) *Instituto "Beatriz Galindo"*

La misma plantilla que el "San Isidro".

6) *Instituto "Isabel la Católica"*

Filosofía	2	adjuntos.
Griego	1	adjunto.
Latín	3	adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	3	"
Geografía e Historia	3	"
Francés	2	"
Alemán	1	adjunto.
Inglés	1	"
Italiano	1	"
Matemáticas	2	adjuntos.
Física y Química	2	"
Ciencias Naturales	2	"
Dibujo	3	"

7) *Instituto "Cervantes"*

Filosofía	2	adjuntos.
Griego	1	adjunto.
Latín	3	adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	3	"
Geografía e Historia	3	"
Francés	2	"
Alemán	1	adjunto.
Inglés	1	"
Italiano	1	"
Matemáticas	2	"
Física y Química	2	"
Ciencias Naturales	2	"
Dibujo	2	".

Plantilla de Profesores adjuntos en los Institutos de Barcelona

1) *Instituto "Jaime Balmes"*

Filosofía	1	adjunto.
Griego	1	"
Latín	2	adjuntos.
Lengua y Literatura españolas	2	"
Geografía e Historia	2	"
Francés	2	"
Alemán	1	adjunto.
Inglés	1	"
Italiano	1	"
Matemáticas	2	adjuntos.
Física y Química	1	adjunto.
Ciencias Naturales	1	"
Dibujo	1	"

2) *Instituto "Maragall"*

La misma plantilla que el "Jaime Balmes".

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1852, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondientes,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien designar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería a don Francisco Guil Andrés.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que cese don Francisco Sesmero Pérez en su cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Segundo. Nombrar Comisario - Director del expresado Centro a don Baudilio Arce Morzón, el cual desempeñará las funciones inherentes a su cargo hasta nueva orden de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

Ilmo. Sr. Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar al Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros,

Este Ministerio, de conformidad con la prpuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha

3) *Instituto "Verdaguer"*

La misma plantilla que el "Jaime Balmes".

4) *Instituto "Ausias March"*

Latín	1	adjunto.
Lengua y Literatura españolas	1	"
Geografía e Historia	1	"
Francés	1	"
Alemán	1	"
Inglés	1	"
Italiano	1	"
Matemáticas	1	"
Física y Química	1	"
Dibujo	1	"

5) *Instituto "Montserrat"*

La misma plantilla que el "Ausias March".

6) *Instituto "Milá y Fontanals"*

La misma plantilla que el "Ausias March".

7) *Instituto "Menéndez y Pelayo"*

La misma plantilla que el "Ausias March".

---

resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 («B. O.» del 12 de enero de 1956) se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día 5 de marzo próximo, a las doce, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día primero de marzo de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día primero, durante los no festivos desde las diez a las trece hora.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto que contendrá el carnet de «Empresa con responsabilidad», o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 16 de noviembre de 1954 («B. O.» del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, v. gr.; obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en él, ramo de la construcción, etc.; informes bancarios, o de Organismo público, o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o una Sucursal de la misma el uno por ciento de 5.096.270,07 pesetas, o sea, cincuenta mil novecientas sesenta y dos pesetas, setenta céntimos en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» de 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios Sociales, incluídos el Montepío Laboral correspondientes; recibo o cerificación de la Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; Programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinente el licitador.

La mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública el Presidente de la Mesa, leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera.

A continuación el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluídos.

Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso - subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará el desempate en el mismo acto de la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El Presupuesto tipo de contrata es de cinco millones noventa y seis mil doscientas setenta pesetas, con siete céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta

que conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de doscientas tres mil ochocientas cincuenta pesetas, con ochenta céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada.

El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado («B. O.» del 5 de julio).

Madrid, 14 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez Vaicárcel*.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso - subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta,

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a .... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955 («B. O.» de 12 de noviembre) se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de León (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso - subasta el día 25 de febrero próximo, a las doce, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 22 de febrero de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durantes las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 22, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto que contenga el carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial» del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, verbo y gracia; obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en el ramo de la construcción, etc.; informes bancarios, o de Organismo público o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el uno por ciento de 4.578.162,89 pesetas, o sea, cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas, sesenta y cinco céntimos, en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente, recibo o certificación de Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso - subasta y ejecución del servicio; Programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económicas, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluídos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso - subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El Presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones quinientas setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos. El licitador deberá tener en cuenta que de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de ciento ochenta y tres mil ciento veintiséis pesetas, sesenta céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado («Boletín Oficial» del 5 de julio).

Madrid, 12 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «Con la rebaja de ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 7 de octubre último («B. O.» del 27) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 16 de noviembre pasado («B. O.» del día 19),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso - subasta para las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro (Logroño), a don José Andrés Gil López, vecino de Logroño, por el precio de un millón cincuenta mil diez pesetas, con un céntimo, cantidad resultante de la baja del 0,1 por 100, equivalente a 1.151,16 pesetas, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales del proyecto, en la convocatoria del concurso - subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo mencionado no se presentare reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 16 de noviembre pasado («B. O.» del 19), que convocó el concurso - subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, el tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial, se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o de su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el Presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras, será, como máximo, y éste a los quince días de otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los notariales correspondientes a la formalización de los actos derivados de este concurso - subasta, y también los impuestos de Derechos Reales y Timbre oportunos. Queda obligado, asimismo, a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones y se satisfarán contra certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Benicarló (Castellón de la Plana), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 8 de octubre último («B. O.» del 28), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 16 de noviembre pasado («B. O.» de 23),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso - subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló (Castellón de la Plana), a don Agustín Moya Marín, vecino de Benicarló, por el precio de tres millones seiscientas cinco mil doscientas diecinueve ptas. con treinta céntimos, resultante de la baja del 13,50 por 100, equivalente a

562,664,30 pesetas, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si en el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El Adjudicatario depositará dentro del mismo plazo y ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de cierto cuarenta y seis mil setecientas quince pesetas, con treinta y cinco céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 16 de noviembre pasado («B. O.» de 23), que convocó el concurso - subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el Presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte de contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los notariales correspondientes a la formalización de los actos derivados de este concurso - subasta, y también los impuestos de Derecho Reales y Timbre oportunos. Queda también obligado a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones y se satisfarán contra certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de julio de 1954 («B. O.» del día 12) se autorizó a este Ministerio para transformar en Centro estatal de modalidad industrial - minera el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava), transformación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de julio del mismo año («B. O.» del día 27).

A los efectos de dicha creación y con el fin de ampliar el solar en el que ha de construirse el Centro e instalar un campo de deportes, el Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 25 de marzo de 1955, acordó ofrecer y ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un terreno de 3.749 metros cuadrados de superficie en el término de Echevarriar que linda al Norte, con camino; al Sur, terreno de don Maximino Acha y don Calistino Aspizua; Este, solar del Centro de Enseñanza Media y Profesional, y Oeste, con terrenos cedidos al Instituto Nacional de la Vivienda para construir casa - habitación al Profesorado de dicho Centro,

Este Ministerio a la vista del anterior acuerdo ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y para el fin indicado la cesión de un terreno de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y cuyas características se han indicado.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Amurrio responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Amurrio los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización, debiendo enviarse a la Dirección General de Enseñanza Laboral, una copia de la escritura notarial otorgada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca, a don Luis Montojo Martínez Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con

lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a don Luis Montojo Martínez de Hervás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al M. I. Sr. D. Francisco Yarza Guereño, con carácter interino, mientras tanto no se haga el nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1955, Profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de San Sebastián, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca, don Antonio Ramis Bennasar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET. y de las JONS.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca, don Antonio Ramis Bennasar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en solicitud de la denominación de Grupo Escolar existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta que las denominaciones propuestas responde a perpetuar nombres de personas destacadas que fueron en la localidad y el favorable informe emitido y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el Grupo Escolar de niñas «Corral de Bueyes» y Grupo Escolar de niños «Concejo», ambos del casco del Ayuntamiento de Toro (Zamora), se denominen en lo sucesivo «Magdalena de Ulloa» y «Ramón Abruña», respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos la Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 y el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña María Teresa Abalos Cuervo, procedente de Camarma de Esteruelas (Madrid), en la Unitaria de niñas de la calle de Emerenciana Zurilla, número 26, Barrio Bemonte-Fuencarral.

Doña Antonia Balmisa Corrales, de Torrejón de la Calzada (Madrid), en la Unitaria número 2, calle Peironcelli, número 2, Puente de Vallecas, Barrio «Entrevías».

Doña Benita de la Cal Díez, de Villafranca de los Caballeros (Toledo), en la Unitaria de niñas «Nuestra Señora del Rosario», calle Ramírez Tomé, número 5, Alto Arenal, Puente de Vallecas.

Doña Antonia Pascual Manrique, de Quintanar de la Sierra (Burgos), en la Unitaria número 3, «San Juan Bautista», calle Alejandro Villegas, 10, Canillas.

MAESTROS

Don José Gutiérrez Mendioroz, procedente de Poblete (Ciudad Real), en la Unitaria número 2 de niños, «San Rafael Arcángel», calle Islas Marquesas, número 1, Peñagrande - Fuencarral.

Don Benito Luna Valerio, de Ulldecona (Tarragona), en la Unitaria número 1, calle Bravo Murillo, número 150, Madrid.

Don Isidoro Soria Rubio, de Los Ránamos (Soria), en la Unitaria número 2 de niños, calle Peironcelli, número 2, Puente de Vallecas, Barrio «Entrevías».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tortosa, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 14 de julio último (rectificada por la de 30 deptiembre), en la Preparatoria a ingreso en el Semi-

nario Diocesano de dicha localidad (Tarragona);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Ese Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Juan Guasch Guasch, procedente de San Vicente-San Juan Bautista-Ibiza (Baleares).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa - habitación corresponde abonarla al Seminario, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Compañía Hidroeléctrica Española, de nombramiento de Maestras para las Escuelas Unitarias de niñas creadas por Orden ministerial de 27 mayo último en los Poblados de los Saltos de Cofrentes y del Millares (Valencia), dependientes del misco;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestras, respectivamente, de las citadas Escuelas, a doña María Josefa Martínez Clemente, supernumeraria de dicha provincia y doña María Ruiz Ruiz, procedente de La Yesa, de la misma.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

La casa - habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Sección Femenina de F. E. T. y las J. O. N. S, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Graduada de niñas, Sección de niñas de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Josefa Ortiz Sotién, procedente de Arnuero, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Protección de Menores», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Casa de Observación de Soria (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Miguel Moreno Moreno, procedente de Borobia, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Protección de Menores», de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Casa de Observación de Almería (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Arcadio Ruiz Ruiz, procedente de Illar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden Ministerial de 30 de septiembre último en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Unión (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter prvisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Bernabé Guzmán, procedente de Gorgue, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Santa María la Mayor», de Andújar (Jaén);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María de los Angeles de la Torre Bellido, procedente de Higuera de Arjona, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1955. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Consolación Fornieles Pérez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Aspa (Saldes), provincia de Barcelona, número escalafonal 27.615, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Villandas (Oviedo), doña Carmen González García, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de El Escorial (Madrid), doña Concepción Valle Urbina, y en el que resulta acreditado ante la Direción General de la Deuda y Clases pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 de vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Mastro Nacional de Tarragona, don Juan Antonio Guardias, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resueto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de El Busto (Zaragoza), doña Rufina Viamonte Lacilla,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasives, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Zaragoza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
22 FEB 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 20 de febrero de 1956 — Núm. 15

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Incorporación de títulos ... 317
Convalidaciones de estudios 318
Denegando convalidaciones de estudios 320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Orden por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Azuaga para la construcción del Centro de aquella localidad... ... 321

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Creando las Escuelas Nacionales que se relacionan 322

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Marí ima 324
Nombramientos para Escuelas de Patronato... ... 324
Confirmaciones definitivas en Escuelas de Patronato 324
Nombramientos para Escuelas Parroquiales 325
Confirmaciones definitivas para Escuelas Parroquiales 325
Confimación definitiva de Director y Maestros del Grupo Escolar que se cita 328

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Resolución de los expedientes que se mencionan 328
Jubilaciones por edad reglamentaria 332
Indice de la Serie B del BOLETIN OFICIAL correspondiente al año 1955

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Sierra Callejas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzados en su país por don José Luis Sierra Callejas, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Beneras Cárdenas, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Julio Beneras Cárdenas, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Ernesto Linares Gutiérrez, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Julio Ernesto Linares Gutiérrez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Edgar Tamayo Cordero, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado por el Ecuador, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por el interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de 1944 en la Licenciatura española en Medicina: los dos primeros cursos completos y Patología General y Propedéutica Clínica, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller y con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Medicina que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Darío Enrique Pérez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonara los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Augusto González Sánchez, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras. Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, de los dos cursos comunes, y Fundamentos de Filosofía, y Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija; con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Baciero González, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Unviersidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras. Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Arza Arteaga, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Historia e Instituciones del De-

recho Romano, Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles), Derecho Canónico, Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; del Plan de Estudios de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Lecubarria Arri, en súplica de que sus estudios y Grados de Licenciado en Filosofía y Teología, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grados de Licenciado en Filosofía y Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras. Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Richard Izquierdo, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951, se amplíe a las asignaturas de Biología, Matemáticas e Idiomas, de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1953,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada, por no tener concedida la convalidación de estudios con arreglo al Plan de estudios antiguo, de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Apoloz Garza Marroquín, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le cvonvalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, de la súbdita española doña María Teresa Mena Guerrero, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca (Marruecos francés), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Casablanca, que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de octubre del corriente año, se amplíe al quinto curso del Bachillerato español vigente; autorizando a la interesada a legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eligio Valentín Gutiérrez Gutiérrez, en súplica de que sus estudios totales de Perito Mercantil alcanzados en Argentina, se le convaliden por los aquivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que procede acceder a la convalidación total de estudios de Perito Mercantil, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939, debiendo someterse al examen de Reválida requerido en los estudios españoles", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia Negrón Declet, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito venezolano don Jaime Antonio Henríquez Aspryno, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre del corriente año, se considere ampliada a las asignaturas de Clínica Quirúrgica y Clínica Obstétrica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Armando José Savin, en súplica de que sus estudios totales y título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en Rumania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales de Medicina y Cirugía, alcanzados por el interesado en Rumania, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Falcultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Hernando Garzón Díaz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de junio de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia de 30 de septiembre de 1935, ratificado el 21 de marzo de 1941, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de junio de 1953, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Héctor G. Franco Sabogal, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, se amplíe a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Manuel Arturo Hernández Girón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1953, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Juan Byron Moczo-Douglas, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de mayo de 1951, a la asignatura de Psicología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber aprobado el interesado la

materia equivalente en Facultad de Medicina de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Antonio Muñoz Colón, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de agosto de 1951, a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada, por no estimarse equivalente la materia cursada por el interesado en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Tomás Lugo Lugo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, a la asignatura de Física Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Silvia Monteserín Morales, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida por los equivalentes españoles a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que no procede la ampliación de la convalidación solicitada porque los estudios que sobre esta materia tiene cursados y aprobados en su país no corresponden con los de la asignatura española de Microbiología y Paratitología de la Licenciatura en Medicina y Cirugía", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Avilés del Toro, en súplica de que la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, le sea ampliada a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que tiene alcanzados en su país no corresponden con los de la asignatura Microbiología y Parasitología, al ser realizados en su Grado inferior de Enseñanza, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de abril de 1955 (*B. O.* del 14 de mayo), se autorizó a este Ministerio para crear en Azuaga (Badajoz), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera; creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955 (*B. O.* del 13 de junio).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad en sesión de 30 de junio pasado, acordó ceder gratuitamente y libre de cargas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un solar de doce mil metros cuadrados de superficie, propiedad de aquel Municipio, sito en el paraje denominado "Dehesa Vieja" y colindante con la Avenida de la Estación del Ferrocarril, lindando al Norte con la ya citada Avenida de la Estación, y al Sur, Este y Oeste, con otros terrenos propiedad de aquel Municipio, de los que se segrega el solar de referencia.

A la vista del anterior acuerdo, este Ministerio ha resuelto:

1.° Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el solar de doce mil metros cuadrados de superficie, cuyos linderos han quedado especificados, ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz), para construir en él el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional creado por Orden ministerial de mayo último, corriendo a cargo del Municipio la evicción y saneamiento de dichos terrenos.

2.° La aceptación se entenderá extensiva a reserva de que el Ministerio de la Gobernación autorice la cesión ofrecida y el compromiso por parte del Patronato Nacional a cuyo favor se hace, de construir el edificio en el plazo máximo de diez años.

3.° Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, al señor Director del Centro de Azuega para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización, debiendo remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia, por duplicado, de la escritura otorgada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo Sr: Vistos los expedientes incoados por el Consejo de Protección escolar del Patronato Arzobispal de Valencia, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa, habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y dependiente del Consejo de Protección escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial, fecha 4 de agosto de 1954, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San Antonio Abad, del Ayuntamiento de Rafelbuñol (Valencia).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado *d*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación e nel Escalafón general del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestra del Escalafón general del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales, que con carácter de Preparatorias, fueron concedidas a los Centros que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.°, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrículo escolar de las mismas, aconsejar acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Preparatorias que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Sección de niños, de la Escuela de Trabajo de Mahón (Baleares), concedida por Orden ministerial, 21 de mayo de 1953 (*B. O. del Estado* de 8 de junio).

La Unitaria de niños, del Seminario Menor Carmelitano de Olot (Gerona), concedida por Orden ministerial, 5 de octubre de 1954 (*B. O. del Estado* de 8 de noviembre).

La sección de niños, de la Escuela de Comercio de Lugo (capital), concedida por Orden ministerial de 4 de octubre de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de noviembre).

La sección de niñas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Carreño Miranda", de Avilés (Oviedo), concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1954 (*B. O. del Estado* de 16 de junio).

La Unitaria de niños, del Seminario de Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, de Valladolid (capital), concedida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953 (*B. O.* de 15 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar "San Alberto el Magno" de Córdoba, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, al mismo sometidas, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los intereses de la licitado; que existe crédito en el Preenseñanza aconsejan acceder a lo somente para la creación de nuevas plasupuesto de gastos de este Departazas de Maestros y Maestras Nacionales, el favorable informe emitido por Primaria, y lo dispuesto en el Decrela Inspección Central de Enseñanza to de 9 de abril de 1949 (*B. O.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24 de diciembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisional y dependientes del Consejo

de Protección Escolar "San Alberto el Magno" de Córdoba, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria para niñas, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, del Ayuntamiento de Alcarecejos (Córdoba).

Una Unitaria de niños, una de niñas y otro de párvulos, en el Barrio de la Salud, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba, y

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

2.° El funcionamiento de las Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado *d*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cinco plazas de Maestra y tres de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de lafón general del Ministerio, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.ª de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolvéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Albacete, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Nacionales Parroquiales de la Diócesis.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que regenerales de la Enseñanza, y el favodundará en beneficio de los intereses rable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creado el Patronato escolar de la Inspección Diocesana de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote, de Albacete, el que quedará constituído por los Consejos de Protección escolar de la Rama Masculina y Femenina en la siguiente forma:

Rama secular masculina del Corazón de Jesús.

a) Presidentes de Honor: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Albacete, y el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director de la Rama Secular Masculina de la Pía Unión de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote.

c) Vicepresidente: El Vicedirector de la misma Institución Diocesana.

d) Vocales: El Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete; los Rdos. Sres. Curas Párrocos de las localidades donde funcionen Escuelas Nacionales Parroquiales y los Sres. Alcaldes de las citadas localidades.

e) Secretario: El de la Rama Secular Masculina de la Pía Unión de Jesús Sacerdote.

Rama Secular Femenina.

a) Presidentes de Honor: El excelentísimo y rvdmo. señor Abispo de la Diócesis de Albacete y el Imo. señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: La Directora de la Rama Secular Femenina de la Pía Unión de Jesús Sacerdote.

c) Vicepresidente: La Vicedirectora de la misma Institución Diocesana.

d) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria que lo sea de la zona donde funcionen las citadas Escuelas.

e) Vicepresidente: La Vicedirectora de la Institución, y

f) Secretario: La Secretaria de la Rama Secular Femenina de la Pía Unión Diocesana de Jesús Sacerdote.

2.° Que a todos su efectos pasen a depender en su organización, dirección y provisión del Patronato escolar que se crea en virtud de esta Orden. Las Escuelas Nacionales Parroquiales evistentes en las localidades de Alcalá del Júcar, Garcelén, Casas de Ves, Alborea, Casas de Juan Núñez y Jorquera, todas ellas de la provincia de Albacete, y aquellas otras Escuelas que puedan ser creadas a petición del mismo.

3.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado *d*) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

4.° El Patronato escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas al mismo sometidas.

El Patronato para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesa-

rios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar casa, habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros y Maestras Nacionales que en su día se designen para regentarlas que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que exista crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacional de Enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niñas, en la calle de Las Navas, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, establecido por Orden ministerial, fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

Dos Unitarias de niños, en la Barriada "Nuestra Señora de la Vega", del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial, fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y el artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y dos de Maestro Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón general del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.ª de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Esfuncionamiento a la Inspección Cencuelas, recabará informe sobre su tral de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina —ministerio de Trabajo—de nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de Orientación Marítima que se indican, a los siguientes Maestros:

Almería-casco: unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955, doña Elisa Navarro Montealegre, procedente de Paterna del Campo (Huelva), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada, en las próximas oposiciones a plazas de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no obtiene dicha condición. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Instituto Social de la Marina, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Roquetas de Mar (Almería): don José Pérez Maldonado, supernumerario de esta provincia. Unitaria de niños.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los "Sagrados Corazones", de confirmación definitiva de Director y Maestros del Grupo Escolar de niños "San Pedro Crisólogo", de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para el citado Grupo Escolar a don Luis Martín González, Director, procedente de la Dirección del Grupo Escolar "Trajano", de Mérida (Badajoz) y Maestros de sección, a don Antonio Mariscal Tirado, de Montefrío (Granada) y don Antonio Díaz Mena, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Director y los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Caja de Socorros, Ilustración y Recreo", de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre último en el Casino de Artesanos de Jaén, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Josefa Irene Fe Barranco, estando condicionado este nombramiento a la aprobación, por parte de la interesada, en la primera oposición que se convoque a plazas de diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondany emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Avila, de nombramiento para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de noviembre último, en la Parroquia de Guimorcondo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Anselmo Domínguez Miján, procedente de Santa Cruz de Pinares, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestro para la Escuela de niños de la Parroquia del Apóstol Santiago, de Hinojos, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Benítez Pérez, procedente de la misma localidad.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Córdoba, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre último en la Parroquia de Santa Marina de Aguas Altas, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Pedro Lara Mora, procedente de Palma del Río, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestro en la Escuela unitaria de Niños de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de dicha capital, creada por Orden ministerial de 28 de abril último;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Angel Marco Sánchez, procedente de Herencia (Ciudad Real).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Catedral, conforme a su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de F. E. T. y de las J. O. N. S. de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar "Caudillo Franco", de Almería-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Encarnación López Andrés, procedente de Santa María de Nieva, Huércal-Overa, de la misma provincia, en la vacante de doña Ana Bretones Herrera.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escala-

fonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de Mestro en la Escuela unitaria de niños de Sobrado de los Monjes (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Rodríguez Gigirey, procedente de Suarna-Fonsagrada (Lugo), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Valencia, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de "Viviendas Nuestra Señora de los Desamparados", de dicha capital, "Virgen del Puig", dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las Escuelas que se citan, a doña Pilar Badía Ibort, procedente de Calatayud (Zaragoza), niñas; don Restituto Moreno Martínez, de Galera (Granada), para niños, la parvulista doña Carmen Alvarez Astorga, de Cudillero (Oviedo), para párvulos, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesa que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa de la Central Térmica del poblado de Compostilla (León), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don José María Fernández Orallo, procedente de Columbrianos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Orfanato de Mineros Asturianos, de confirmación definitiva de Maestra en Escuela unitaria de niñas de Oviedo-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Avelina Sánchez Muñiz, procedente de Tanda-Ponga, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Pías de "San José de Calasanz", de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de Albacete-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Leopoldo de Isla Cordero, procedente de Megeces (Valladolid), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las "Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Baena (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Francisco Ortega Martínez, procedente de Castellar de Nuch (Barcelona), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Montepío "Fernández y Compañía", S. L., de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños, de Murcia-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Alfonso Ríos Mateo, procedente de Guadix (Granada), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarias.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Congregaciones Marianas, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de Orihuela (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Joaquín Martínez Campillo, procedente de Alcantud (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Nuestra Señora de los Desamparados", de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de Castellón-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Manuel Llanes Alamán, procedente de Ahín, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Enrique Terrasa", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Valencia-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Fernando González Pico, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de Tíjola, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña Encarnación Martínez Muñoz y don Juan Antonio Rueda Guerrero, procedentes respectivamente de Purchena y Sufli, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cum-

plieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Parroquiales de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo y con efectos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las correspondientes Escuelas Parroquiales que a continuación se citan, a las siguientes Maestras:

Cartagena (Murcia): Barrio de Santa Lucía, Parroquia de Santiago Apóstol; niñas; doña Isabel Lorente Redondo, supernumeraria de la provincia de Guadalajara.

Cartagena (Murcia). Parroquia del Inmaculado Corazón de María; niñas; doña Consuelo Reñasco Botella, de Los Blancos (Murcia).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Los Blancos (Murcia), como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz-Ceuta, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de San José, de Ceuta, barriada de Hadú;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don José Acosta Larios, procedente de Facinas-Tarifa (Cádiz), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, incoado por don Antonio Carmona San Segundo, Maestro excedente de Bohoyo (Avila), solicitando ingreso de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 26 de diciembre de 1945 le fué concedida a don Antonio Carmona San Segundo, Maestro Nacional de Bohoyo (Avila), la excedencia ilimitada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Antonio Carmona San Segundo, en 26 de diciembre de 1495, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1955, siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 26 de diciembre de 1955, al Maestro Nacional que fué de Bohoyo (Avila), don Antonio Carmona San Segundo, de conformidad con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Valentín Quintanilla Martínez, Maestro Nacional de Villarrobledo (Albacete), y

Resultando que don Valentín Quintanilla Martínez, en situación de excedencia voluntaria, reingresó en el servicio activo en 1.º de septiembre de 1954, sin que la Delegación Administrativa comunicara el alta del expresado Maestro a la Sección de Escalafones hasta mayo de 1955, como consta en informe de la propia Delegación;

Resultando que la Sección de Escalafones, por Orden ministerial de 23 de mayo último, en virtud de la cual fueron otorgadas las vacantes de sueldos producidas en el Magisterio durante el mes de abril, asignó al señor Quintanilla el sueldo de 15.000 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º del referido mes de abril;

Resultando que el interesado solicita el abono de las diferencias de sueldo entre el de 10.000 pesetas, que en virtud de las circunstancias expuestas percibió desde 1.º de septiembre a 31 de marzo de 1955, ambos inclusive, y el de 15.000 que le fué asignado por la Orden ministerial de 23 de mayo de 1955, correspondientes a los indicados meses;

Resultando que requerido informe de la Sección de Escalafones, ésta

manifiesta que debe estimarse la reclamación;

Resultando que en el expediente se acompaña tres nóminas triplicadas: una en que se le acreditan las expresadas diferencias de sueldo desde 1.º de septiembre a 31 de diciembre de 1954, por un importe íntegro de pesetas 1.833,33; otra correspondiente a la paga extraordinaria de Navidad, que importa 458,33 pesetas, y una tercera que le acredita desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1955, por un importe íntegro de 1.374,99 pesetas, sumando en total las tres nóminas la cantidad íntegra de 3.666,65 pesetas;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que las causas que impidieron otorgar a don Vicente Quintanilla el ascenso con efectos del día siguiente al de su reingreso, como manifiesta la Sección de Escalafones, no son imputables al interesado, y por ello procede acceder a su petición, reconociéndole el derecho a percibir las diferencias de sueldo entre el de entrada, que le fué acreditado, y el de 15.500 pesetas, que le hubiera sido asignado de no haber mediado las circunstancias más arriba expresadas;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años, que previene el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por don Valentín Quintanilla Martínez, Maestro de Villarrobledo (Albacete), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 3.666,65 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 31 de diciembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con remisión de las correspondientes nóminas, que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no ha sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Godos (Caldas de Reyes-Pontevedra), don Manuel Cortizo Bertola, por supuesto abandono de destino, y

Resultando que con fecha 13 de julio último, el señor Alcalde de Caldas de Reyes ordenó al señor Alcalde de Barrio de Regengo (Godos) que practicase una información acerca de si el Maestro señor Cortizo daba o no clase, contestando la Autoridad inferior que "según los chiquillos y también los padres de los chiquillos", desde el 21 de junio anterior no había clase;

Resultando que, incoado expediente gubernativo, se solicitó del señor Cura Párroco de la localidad la designación de vecinos padres de escolares alumnos del señor Cortizo, a fin de tomarles declaración, designando el señor Cura once vecinos, todos los cuáles declaran unánimemente que el Maestro, si bien se ausenta algún día, especialmente los lunes, de la feligresía, compensa la clase los jueves por la tarde, y que durante el tiempo que desempeñó el cargo su conducta profesional y pública fué excelente;

Resultando que con fecha 26 de agosto se le formuló pliego de cargos al Maestro, integrado por uno sólo y del tenor siguiente: "Haberse ausentado de la Escuela de su regencia sin la debida autorización, a partir del 21 de junio último hasta las vacaciones de verano, dejando la enseñanza desatendida";

Resultando que el interesado contesta el cargo manifestando no ser cierto que se ausentara el día 21 de junio, sino el 5 de julio, previa solicitud de un permiso de ocho días, si bien se reintegró al destino el día 11 de julio, al enterarse de que el permiso se le había sido denegado, cuyas manifestaciones las corrobora con documento suscrito por el señor Cura Párroco y cinco vecinos padres de familia de la localidad, donde se afirma que el día 21 de junio y siguientes el Maestro se hallaba al frente de su destino;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Caldas de Reyes informa que el Maestro dejó de dar clase algún día, especialmente los lunes, pero que dichas faltas las cubría dando enseñanza los jueves, siendo el concepto que merece bueno, así como su conducta profesional;

Resultando que hechas las oportunas averiguaciones en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, aparece que el Maestro, con fecha 5 de julio último, solicitó permiso de ocho días;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que de lo actuado en el expediente gubernativo aparecen dos posibles faltas del Maestro: una consistente en ausentarse algún día, especialmente los lunes, aunque lo compensara dando clases los jueves por la tarde, y otra consistente en haberse ausentado a partir del día 21 de junio, si bien tan sólo le es imputable esta última, porque la primera no constituyó materia del pliego de cargos, con lo que, de exigírsele responsabilidad por ella se le condenaría sin previa audiencia, y en circunstancial de total indefensión;

Considerando que la acusación de que el Maestro se ausentó de la Escuela el día 21 de junio aparece de unas manifestaciones hechas al Alcalde de Barrio de Regengo por "los chiquillos y también por los padres de los chiquillos", mientras que la afirmación contraria resulta de la declaración del Cura Párroco de la localidad y de cinco vecinos nominalmente identificados, prueba ésta que merece, evidentemente, mayor crédito que la anterior, por la garantía de las circunstancias que la rodean;

Considerando que, no obstante lo anteriormente indicado, de las propias manifestaciones del Maestro aparece que solicitó licencia, y sin esperar a que le fuera concedida se ausentó con fecha 5 de julio, reintegrándose el 11 de los mismos, al enterarse de que le había sido denegada, lo cual no supone abandono de destino, puesto que el Maestro no hizo dejación de sus funciones, antes bien, trató de dejar legalizada su situación, sino que implica una falta no reiterada de asistencia a la Escuela, calificada de leve en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y sancionable con apercibimiento, según el artículo 199 del propio texto;

Considerando que el Maestro es merecedor de esta benévola calificación, no sólo por su buena conducta, acreditada en el expediente, sino por los perjuicios que su dilación le ha ocasionado, ya que, de haber sido instruído con mayor rapidez, hubiera podido elegir Escuela a últimos de agosto, como indica el señor Inspector instructor del expediente, el cual, por cierto, reitera la conveniencia de tener un criterio benévolo al resolver este expediente,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de Godos (Caldas de Reyes-Pontevedra),

don Manuel Cortizo Bertola, con apercibimiento, no reconociéndose al mismo el derecho la abono de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, incoado por doña María Consuelo Valverde Gutiérrez, Maestra Nacional excedente de Bercero (Valladolid), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 3 de octubre de 1945 le fué concedida a doña Consuelo Valverde Gutiérrez, Maestra Nacional de Bercero (Valladolid), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida a la Maestra doña María Consuelo Valverde Gutiérrez en 3 de octubre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1955; siendo procedente conceder a la interesada una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 3 de octubre de 1955, a la Maestra Nacional que fué de Bercero (Valladolid), doña María Consuelo Valverde Gutiérrez, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia que eleva doña Isabel Ojeda Delgado, Maestra interina de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), en solicitud de que se le abone la gratificación extraordinaria de diciembre del pasado año;

Resultando que doña Isabel Ojeda Delgado venía sirviendo como interina una Sección de la Graduada de niñas de "Cumbres Mayores" (Huelva), de la que tomó posesión en 1.º de octubre de 1934 y en la que cesó a consecuencia de desplazamiento por Maestra propietaria provisional en 5 de noviembre último;

Resultando que la señora Ojeda fué nuevamente nombrada en calidad de interina para la Escuela de Sanlúcar de Guadiana, que regenta en la actualidad, de la que se posesionó en 19 del mismo mes de noviembre;

Resultando que la interesada solicita le sea reconocido el derecho a percibir la mensualidad extraordinaria del mes de diciembre;

Vista la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951;

Considerando que el artículo 1.º de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951, al exigir como requisito fundamental determinante del derecho a percibir la mensualidad extraordinaria, hallarse en servicio activo el diez de diciembre y llevar un mes al menos en dicha situación, hace extensiva la situación de servicio activo a los funcionarios que se hallen en plazo posesorio por ascenso o traslado;

Considerando que en los tres supuestos que el citado artículo establece: licencia por enfermedad, vacación reglamentaria o plazo posesorio por ascenso o traslado, el reconocimiento de la situación activa tiene como fundamento el carácter de involuntariedad de la no prestación y la legalidad de esa no prestación, circunstancias que concurren en el presente caso, por tratarse de un desplazamiento de carácter forzoso, y que inducen a considerar aplicable por analogía el citado precepto;

Esta Dirección General, ha resuelto reconocer a doña Isabel Ojeda Delgado, Maestra Nacional de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), el derecho a la percepción de la mensualidad extraordinaria de diciembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por don Máximo Plo Barduzal, Maestro Nacional excedente de Robres, solicitando prórroga de la excedencia que en la actualidad disfruta, para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 25 de enero de 1946, fué concedida a la solicitante la excedencia ilimitada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.º del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia al Maestro don Máximo Plo Barduzal en 25 de enero de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedentes, a partir del 25 de enero de 1956, al Maestro Nacional que fué de Robres (Huesca), don Máximo Plo Barduzal, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:
Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, incoado a don Antonio Gómez Barreiro, Maestro Nacional excedente de Covas (Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), solicitando prórroga de la excedencia que en la actualidad disfruta, para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 11 de noviembre de 1946, le fué concedida a don Antonio Gómez Barreiro, Maestro Nacional de Covas (Lugo), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedente, desde el 17 de julio de 1945, quedó comprendido automáticamente en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia al Maestro don Antonio Gómez Barreiro en 11 de noviembre de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio, ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 11 de noviembre de 1956, al Maestro Nacional que fué de Covas (Lugo), don Antonio Gómez Barreiro, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:
Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por don José María Bernues Juan, Maestro Nacional excedente de Lascasas (Huesca), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 23 de noviembre de 1946, le fué concedida a don José María Bernués Juan, Maestro Nacional de Lascasas (Huesca), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al maestro don José María Bernués Juan, en 23 de noviembre de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 23 de noviembre de 1956, al Maestro Nacional que fué de Lascasas (Huesca), don José María Bernués Juan, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña María Corbera Arrojo, Maestra Nacional de Vilacha-Orol (Lugo), y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1954 se dispone que doña María Corbeira Arrojo ascienda al sueldo anual de 15.500 pesetas, con efectos de 9 de junio del mismo año, siéndole expedido el título de ascenso en 15 de noviembre de 1954;

Resultando que acreditada la diferencia de paga extraordinaria en nómina de resultas fué devuelta por la Delegación de Hacienda, a fin de que se formulase con cargo a "ejercicios cerrados";

Resultando que la Delegación Administrativa eleva expediente en reclamación de la citada diferencia de paga extraordinaria, al que se adjunta una nómina triplicada, que importa la cantidad íntegra de 125 pesetas, cuya no percepción certifica el Habilitado;

Visto el Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 18 de octubre de 1954;

Considerando que el obligado cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1954 exige el abono a la señora Corbeira de las diferencias de la paga extraordinaria de julio de 1954, con cargo a "Ejercicios cerrados", por cuanto aquélla retrotae sus efectos al 9 de junio del mismo año, y las causas que impidieron su abono en tiempo oportuno no son imputables a la interesada;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años que previene el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña María Corbeira Arrojo, Maestra Nacional de Vilacha-Orol (Lugo), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 125 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 31 de diciembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, con remisión de las correspondientes nóminas, que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia elevada por doña Isabel Meilán Pacios, Maestra Nacional de Bendollo-Quiroga (Lugo), en súplica de que se le abone la mensualidad extraordinaria de diciembre de 1954, y

Resultando que a consecuencia de incoarse expediente gubernativo a doña Isabel Meilán Pacios por la Inspección de Enseñanza Primaria, se decretó su cese provisional de empleo y sueldo en la escuela de Bendollo-Quiroga con fecha 11 de diciembre de 1954, siendo baja en nómina a partir de dicha fecha y reintegrados sus haberes al Tesoro, con inclusión de la mensualidad extraordinaria del mismo mes;

Resultando que el referido expediente gubernativo fué resuelto por Orden ministerial de 10 de marzo de 1955, con la sanción de "separación del servicio por un año y traslado de residencia" y la accesoria de pérdida de haberes no percibidos, computado el año de separación a partir de la suspensión de empleo y sueldo en 12 de diciembre de 1954;

Resultando que la señora Meilán solicita el abono de la mensualidad extraordinaria;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 10 de marzo de 1955 y Orden de 6 de diciembre de 1951;

Considerando que la causa determinante de que la señora Meilán Pacios dejara de percibir en tiempo oportuno la mensualidad extraordinaria de diciembre fué la retención de haberes de la interesada, decretada al incoarse expediente gubernativo por abandono de destino, retención que, según preveptúa el artículo 204 del Estatuto en vigor, tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél;

Considerando que, siendo, por tanto, la resolución que pone fin al expediente gubernativo la que determina la situación en que queda el Maestro expedientado respecto a la retención de haberes y constando expresamente en la Orden ministerial de 10 de marzo de 1955, resolutoria del de la señora Meilán Pacios la privación del derecho a que le sean abonados aquéllos, no existe posibilidad legal de acceder a su petición,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de haberes formulada por doña Isabel Meilán Pacios, Maestra Nacional de Bendollo-Quiroga (Lugo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de Horta de San Juan (Tarragona), don Marcelo Rafols Sicart, por abandono de destino, y

Resultando que el Maestro en cuestión, después de haber estado nueve años en situación de excedencia, solicitó el reingreso en el Magisterio Nacional primario, siéndole adjudicada la Escuela de Horta de San Juan, de la que tomó posesión en tiempo hábil, y por padecer enfermedad no se puso seguidamente al frente de la misma al iniciarse el curso escolar en 16 de septiembre de 1955, sin haber obtenido para ello licencia ni permiso alguno, dejando desatendida la enseñanza;

Resultando que, incoado el oportuno expediente gubernativo y circulado el correspondiente pliego de cargos, lo contesta el interesado alegando hallarse enfermo de úlcera duodenal, lo que acredita con certificación facultativa;

Resultando que tanto la Inspección de Enseñanza Primaria como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen se sancione al Maestro con separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que el hecho de que el Maestro se ausentó de la Escuela sin licencia alguna, queda probado por sus mismas manifestaciones, limitándose la cuestión planteada a determinar si tal ausencia se justifica de alguna manera;

Considerando que la enfermedad alegada no sirve para exonerarla de responsabilidad, ya que el Maestro debió pedir la oportuna licencia, y si así no lo hizo, la ausencia le será imputable tanto desde el punto de vista legal como desde el más amplio ético, porque si el Maestro se hallaba realmente enfermo desde tiempo atrás y estaba excedente en el Magisterio, o debió pedir el reingreso, y si lo pidió, ello obliga a pensar que no tuvo intención de ponerse efectivamente al frente de su destino;

Considerando que, por las anteriores razones y por cuanto prescribe el artículo 93 del Estatuto del Magisterio, hay que encajar la actitud del Maestro en abandono de destino, falta muy grave, según el artículo 197 del propio texto, y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio, si bien, por no ser el Maestro reincidente, se estima suficiente la primera de las sanciones indicadas,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al Maestro de Horta de San Juan (Tarragona), don Marcelo Rafols Sicart, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, empezándose a contar la sanción desde el día en que el Maestro quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Felipe Lamadrid Gutiérrez, Maestro Nacional de la Escuela de Lebrija, provincia de Sevilla, número 1.573 bis del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—*Ruiz-Giménez.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.

Ejemplar corriente, 3 pesetas.

Atrasado, 4 pesetas.

Especial, 6 pesetas.

Publicación bisemanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INDICE GENERAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1955

SERIE B

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Págs.

Recursos de agravios.—Estimados: 158, 229, 924, 1.115 y 1.132
Desestimados: 21, 23, 50, 53, 66, 206, 214, 406, 470, 471, 502, 518, 549, 551, 552, 566, 567, 711, 1.316 y 1.332
Declarados improcedentes: 23, 38, 49, 51, 52, 54, 110, 142, 158, 175, 205, 534, 550, 565 y 568
Declarando no han lugar: 174, 175, 190, 503, 533 y 552

SUBSECRETARIA

Decretos

Decreto de 1 de octubre de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don José Cartañá y Anglés, Obispo de Gerona 1.084
Decreto de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Bernal Jiménez 1.084
Decreto de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Javier Baeza, S. J. 1.084
Decreto de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Edgar Rego Dos Santos 1.084
Decreto de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre B. Velloso Rebello, S. J. ... 1.084
Decreto de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Gallinal Heber 1.084
Decreto de 17 de octubre de 1955 por el que se jubila a don Rosendo García Fernández-Argüelles, Jefe Superior de Administración Civil ... 1.333
Decreto de 21 de octubre de 1955 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don José Agreda Marqueta. 1.333
Decreto de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción del edificio e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús, de Alicante 1.356
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción del edificio e instalaciones del Colegio de Santa Leocadia, de Toledo... 1.356
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción del edificio e instalaciones del Colegio de las Religiosas de la Sagrada Familia, de Aranjuez 1.356
Decreto de 21 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social el Colegio Mayor Femenino "Padre Poveda", de Madrid 1.444
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los edificios del Colegio-Residencia de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, de Madrid 1.444
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de la Escuela-Hogar de la Institución "Charitas", de Avila 1.444
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio "Caztelueta", de Lejona (Vizcaya) 1.445
Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se declara de interés social la ampliación,

Págs.

reforma e instalaciones del Colegio Mayor "La Estila", de Santiago de Compostela... 1.469
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegia Mayor de "La Moncloa", de Madrid 1.469
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción de un edificio con destino a Colegio de "Santa Teresa de Jesús", en Soria 1.469
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio "Jesús-María", de Burgos 1.469
Decreto de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de interés social la construcción e instalación de los nuevos edificios del Colegio "La Salle", de Burgos 1.469
Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se declara de interés social la ampliación del Seminario Conciliar de Astorga... ... ... 1.471
Decreto de ídem íd. por el que se declaran de interés social los nuevos edificios, ampliación e instalaciones del Colegio de Padres Escolapios de Soria 1.471
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones, del Colegio de San José, de Villafranca de los Barros 1.471
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio Femenino del Sagrado Corazón, de Madrid... ... 1.471
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio Mayor y de Enseñanza Primaria y Media de los Religiosos Escolapios de Valencia 1.541
Decreto de 25 de noviembre de 1955 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de la Sagrada Familia, de Cartagena 1.542
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de San

Págs.

Vicente de Paúl, de Benavente 1.542
Decreto de ídem íd. por el que se declara de interés social la reforma, ampliación e instalaciones del Colegio de las Religiosas Hijas de Jesús, de Medina del Campo 1.542

Ordenes

Cargos directivos.—Centro de Orientación Didáctica.—Director. — Nombramiento ... 110
Secretario. — Nombramiento... 110
Real Academia de Bellas Artes de La Coruña. — Presidente.—Nombramiento 190
Academia Provincial de Bellas Artes de Málaga.—Presidente.—Nombramiento 712
Consejo Nacional de Educación.—Servicios Técnicos.—Disponiendo queden en la situación de excedencia forzosa de los señores que se citan 788

Asuntos generales

Convocatoria de concurso para la adquisición de los libros del Registro General de este Ministerio 1.175
Orden por la que se declara de "utilidad pública y de interés" la obra "La leyenda negra y la verdad histórica", de don Julián Juderías 1.472
Señalando plazo para la presentación de soliictudes y propuestas de concesión de premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de Educación Nacional 1.472

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso. — Categoría de Encomienda: 39, 55, 56, 66, 159, 438, 453, 454, 486, 520, 1.192, 1.334, 1.472 y 1.543
Categoría de Encomienda con Placa: 55, 110, 190, 453, 454, 1.317 y 1.404
Corbata 190
Lazo 1.192

SUBSECCION DE PERSONAL

Asuntos generales

Sobre "Plus de carestía de vida" 81
Cargos directivos. — Inspector Central de los Servicios Ad-

Págs.

ministrativos. — Nombramiento... 190
Jefes de Sección.—Ceses: 25 y 160
Nombramientos: 25, 160, 397, 1.035 y 1.036
Jefes de Servicio.—Cese 1.216
Nombramiento 82
Delegados Administrativos. — Concursos: 82 y 438
Nombramientos: 39, 438 y ... 1.492
Oficiales Mayores. — Nombramientos 111
Habilitado de anticipos reintegrables.—Nombramientos ... 1.240

Personal administrativo

Escala Técnica. — Agregaciones 67
Corridas de escalas: 9, 39, 111, 406, 438, 439, 696, 1.192 y... 1.404
Escalafón 581
Licencias. — Para asuntos propios: 390, 454, 788 y 1.383
Por enfermedad: 10, 142, 160, 390, 397, 455, 520, 1.036, 1.240 y 1.334
Prórrogas: 40, 390, 391, 455, 471, 988 y 992
Permisos: 472 y 1.240
Permutas 391
Plazo posesorio. — Prórrogas: 126, 160, 190, 390 y 520
Traslados: 10, 111, 142, 160, 175, 191, 391, 398, 471, 788, 1.134 y 1.543

Escala auxiliar

Corridas de escalas: 10, 407 y 696
Destinos 111
Escalafón: 1.011 y 1.012
Licencias. — Para asuntos propios: 11, 142, 160, 161, 391, 788, 852 y 1.036
Por enfermedad: 25, 455, 472, 1.240, 1.492 y 1.543
Prórrogas: 191, 455 y 1.240
1.334 y 1.383
Nombramoento de Auxiliar de la Inspección de Fundaciones de Oviedo 728
Permisos: 520, 744, 992 y ... 1.193
Plazo posesorio. — Prórrogas: 112, 160 230, 391 y 852
Traslados: 111, 126, 160, 176, 191, 455, 610, 728, 744 y ... 1.216
Idem por derecho de consorte: 11

Personal no escalafonado

Excedencias: 112, 162, 486, 1.446 y 1.472
Expedientes de capacitación: 456, 697 y 730
Jubilaciones: 162, 391, 422, 697, 729, 744 y 1.383

Págs.

Licencias. — Para asuntos propios: ... ..., ... 852
Por alumbramiento... 11
Por enfermedad: 176, 392, 407, 456, 709 y 1.193
Prórroga: 407 y 1.445
Nombramientos: 112, 143, 440, 730, 789 y 1.472
Quinquenios: 11, 12, 13, 25, 26, 56, 67, 68, 112, 161, 162, 176, 191, 207, 208, 392, 398, 407, 422, 455, 456, 472, 486, 697, 728, 729, 852, 853, 892, 922, 993, 1.011, 1.036, 1.037, 1.060, 1.134, 1.193, 1.240, 1.241, 1.516 y 1.517

Personal subalterno

Porteros de los Ministerios Civiles.—Licencia por enfermedad.—Prórroga 392
Sanciones: 730 y 744
Porteros de servicio en la Secretaría del Departamento. Gratificaciones: 191 y 208
Conductores de servicio en la Secretaría del Ministerio. — Horas extraordinarias 163
Personal del Museo del Prado. Ascenso 729
Gratificación complementaria... 163
Jubilaciones 729
Licencia por enfermedad... ... 1.036
Nombramiento 730

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

(Hasta el BOLETIN número 62, página 1.117, consultar serie C)
Congregación de los Sagrados Corazones. — Desestimando su petición de ser declarada Fundación benéfico-docente el citado Instituto religioso 1.406
Alava. — Villanaña.—F. "Escuela" 1.545
Alicante. — Jávea.—F. "Josefa Más Escoto" 1.218
Barcelona. — Begas. — Fundación "Bosch" 1.216
Coruña (La). — F. "Escuela García Hermanos" 1.117
Guipúzcoa. — Rentería.—Fundación "Colonia Escolar" ... 1.193
Idem.—Vergara. — F. "Murúa Balzola" 1.196
Logroño.—Soto de Cameros.—F. "Juan Esteban Elías" ... 1.196
Madrid.—F. "Escuelas Baños" 1.335
Idem. — F. "Fernando Benet Pasbó" 1.383
Navarra.—Fundaciones "Maestría Irurita" y "Maestría de de Arizcún" 1.545

Págs.

Orense.—Ribadavia.—F. "Martínez Vázquez" 1.405
Palencia.—Olmos de Pisuerga. F. "En favor de la Enseñanza" 1.195
Santa Cruz de Tenerife.—Fundación "Naval" 1.544
Santander.—Villaverde de Trucios.—F. "D. Mariano Hernández Luengas" 1.472
Valencia.—F. "Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer" 1.198
Idem. — F. "Santa Elena" ... 1.117
Idem. — Vallada. — F. "Tortosa" 1.194
Vizcaya. — Yrazagorría (Valle de Gordejuelas). — F. "En favor de la Enseñanza": 1.473 y 1.544
Zaragoza.—La Almunia de Doña Godina.—F. "Doña Teresa Castillo Cerdán" 1.446

SECCION DE TITULOS

Declarando comprendidos en la Orden de 15 de septiembre de 1954 sobre expedición de títulos de Maestro de Enseñanza Primaria a los alumnos que se citan: 177 y ... 423

SECCION DE RECURSOS

Recurso de aclaración.—Estimándolo 748
Recursos de alzada. — Estimados: 27, 29, 68, 127, 128, 442, 457, 460, 461, 520, 555, 745, 853, 1.357, 1.492, 1.493 y 1.517
Desestimados: 27, 29, 30, 114, 127, 166, 177, 218, 383, 398, 399, 423, 441, 442, 456, 457, 458, 459, 487, 505, 506, 507, 521, 522, 523, 525, 535, 536, 537, 538, 553, 554, 568, 610, 611, 697, 744, 755, 756, 757, 758, 772, 854, 867, 939, 940, 971, 993, 1.134, 1.241, 1.317, 1.356, 1.358, 1.446 y 1.517
Declarados improcedentes: 28, 165, 424, 521, 524, 555, 697 y 993
Declarando no han lugar: 393 y 1.317
Declarando incompetencia para entrar en el fondo del recurso interpuesto 611
Recursos de nulidad.—Declarándolos improcedentes: 70 y 464
Recursos de queja. — Desestimándolos: 180, 774 y 958
Declarándole improcedente ... 1.942
Recursos de reposición. — Estimados: 31, 32, 69, 70, 166, 295, 425 427, 443, 444, 446, 462, 525, 558, 611, 854, 955, 1.241, 1.359 y 1.495
Desestimados: 1, 30, 34, 69, 113, 128, 166, 167, 180, 192, 218, 295, 409, 410, 424, 425, 427, 444, 445, 463, 464, 488, 539, 540, 557, 558, 559, 612, 747, 748, 758, 772, 773, 972, 973, 974, 1.037, 1.135, 1.136, 1.216, 1.318, 1.319, 1.334, 1.335, 1.360, 1.494 y 1.544
Declarados improcedentes: 2, 33, 167, 179, 209, 218, 231, 410, 526, 540, 556, 746, 759, 1.038 y 1.359
Petición de aclaración. — Reconocimiento de derecho 446

Juzgado Superior de Revisiones

Expedientes de revisión.—Resolviéndolos: 40, 56, 70, 71, 82, 97, 115, 129, 130, 131, 143, 167, 168, 181, 182, 192, 210, 219, 384, 393, 489, 508, 559, 560, 561, 569, 570, 571, 612, 712, 730, 855, 856, 868, 876, 941, 1.319, 1.384, 1.473 y 1.474

Asociación de Funcionarios

Balance correspondiente al año 1954 46

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Cargos directivos

Director del Instituto Español de Lisboa.—Cese 26
Agregado Cultural en la Embajada española en Lisboa.—Cese 26
Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa.—Nombramiento 26
Comisario-Director del Instituto Politécnico Español de Tánger.—Cese 856
Nombramiento 856
Inspector de las Escuelas dependientes del Estado español, situadas en el Marruecos francés.—Designación 176
Inspector para Escuelas de España en el extranjero.—Cese. 856
Nombramiento 856
Derechos de tasas académicas. Eximiendo del pago de todas a los estudiantes extranjeros becarios de los organismos del Estado español 1.495
Estudios de Enseñanza Media. Autorizando a seguirlos en Uruguay 928

Págs.

Estudios extranjeros. — Convalidación e incorporación de títulos. — Arquitectura: 177, 1.045 y 1.118
Bachillerato: 112, 113, 126, 127, 163, 164, 165, 175, 177, 191, 192, 208, 209, 215, 216, 217, 294, 295, 382, 407, 408, 409, 422, 446, 447, 472, 486, 487, 504, 505, 527, 528, 571, 683, 731, 749, 775, 776, 789, 790, 791, 792, 793, 811, 812, 813, 814, 815, 868, 869, 892, 893, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 925, 926, 927, 928, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 958, 959, 960, 961, 962, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 993, 994, 995, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, 1.044, 1.045 1.046, 1.047, 1.048, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063, 1.064, 1.065, 1.066, 1.067, 1.085, 1.086, 1.087, 1.088, 1.089, 1.137, 1.152, 1.153, 1.198, 1.199, 1.219, 1.220, 1.243, 1.244, 1.245, 1.246, 1.247, 1.248, 1.320, 1.321, 1.322, 1.339, 1.340, 1.341, 1.342, 1.343, 1.363, 1.388, 1.427, 1.428, 1.429, 1.430, 1.431, 1.447, 1.448, 1.449, 1.450, 1.451, 1.474, 1.475, 1.476, 1.477, 1.478, 1.480, 1.481, 1.496, 1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.518, 1.519, 1.520, 1.522, 1.523, 1.524, 1.546, 1.547, 1.548, 1.549, 1.550, 1.551 y... 1.552
Ciencias 505
Ciencias Biológicas: 382 y ... 1.518
Ciencias Naturales 1.476
Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: 113, 164, 177, 215, 216, 294, 526, 869, 960, 1.061, 1.063, 1.387, 1.496, 1.500 y 1.522
Ciencias Químicas: 1.043, 1.044 y 1.243
Comercio: 408, 527, 869, 1.322, 1.340 y 1.498
Derecho: 113, 126, 127, 163, 164, 165, 176, 177, 208, 209, 215, 216, 217, 294, 382, 408, 487, 503, 504, 505, 526, 528, 789, 793, 811, 813, 911, 944, 959, 960, 993, 995, 1.043, 1.061, 1.062, 1.063, 1.085, 1.086, 1.138, 1.153, 1.154, 1.219, 1.243, 1.244, 1.320, 1.340, 1.361, 1.384, 1.385, 1.387, 1.406,, 1.431, 1.449, 1.450, 1.497, 1.518, 1519, 1.520, 1.521, 1.523, 1.547, 1.548 y 1.549
Farmacia: 177, 294, 1.061 y ... 1.062

Págs.

Filosofía y Letras: 113, 126, 163, 164, 165, 176, 191, 208, 209, 215, 216, 217, 294, 295, 382, 504, 526, 731, 792, 868, 907, 908, 944, 945, 995, 1.043, 1.046, 1.047, 1.060, 1.062, 1.063, 1.066, 1.088, 1.137, 1.138, 1.154, 1.155, 1.219 1.245, 1.320, 1.321, 1.322, 1.337, 1.338, 1.339, 1.340, 1.341, 1.361, 1.362, 1.385, 1.386, 1.387, 1.427, 1.429, 1.450, 1.451, 1.474, 1.475, 1.476, 1.480, 1.496, 1,497, 1.498, 1.499, 1.518, 1.519, 1.520, 1.521, 1.523, 1.524, 1.547, 1.548, 1.549, 1.550 y 1.553
Ingeniero Agrónomo 505
Ingeniero Industrial: 791 y ... 1.137
Instructora 407
Maestro en Artes: 113 y 164
Maestro Normal: 382, 731 y . 1.153
Medicina: 112, 113, 126, 127, 164, 165, 176, 177, 192, 208, 209, 215, 216, 217, 294, 295, 382, 408, 409, 422, 446, 447, 472, 473, 474, 486, 503, 504, 505, 527, 528, 613, 731, 732, 749, 776, 789, 790, 791, 792, 793, 811, 812, 813, 814, 869, 892, 893, 907, 908, 909, 910, 925, 926, 927, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 958, 959,, 960, 961, 962, 974, 975, 977, 979, 993, 994, 1.038, 1.039, 1.041, 1.042, 1.044, 1.045, 1.046, 1.047, 1.048, 1.063, 1.064, 1.065, 1.066, 1.067, 1.086, 1.087, 1.088, 1.089, 1.118, 1.137, 1.153, 1.154, 1.199, 1.219, 1.387, 1.388, 1.428, 1.429, 1.430, 1.450, 1.475, 1.476, 1.496, 1.497, 1.498, 1.499, 1.500, 1.520, 1.522, 1.523, 1.546, 1.547, 1.548, 1.549 y 1.551
Desestimación 1.550
Profesor de Enseñanza Media: 294 y 295
Veterinaria 126

Estudios realizados en Universidades Religiosas

Convalidaciones ... ...
Derecho: 1.320, 1.340, 1.361, 1.384, 1.385, 1.387, 1.520 y . 1.521
Filosofía y Letras: 942, 1.065, 1.137, 1.138, 1.153, 1.154, 1.155, 1.320, 1.321, 1.338, 1.339, 1.341, 1.361, 1.362, 1.385, 1.386, 1,387, 1.474, 1.475, 1.476, 1.496,, 1.497, 1.499, 1.518, 1.519, 1.520, 1.521, 1.523, 1.547, 1.549 y . 1.550

Págs.

Autorizando matrícula directa en la Facultad que elija el interesado 1.522

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Decretos

Decreto de 21 de octubre de 1955 aceptando la renuncia de don Juan Manzano y Manzano como Rector de la Universidad de Sevilla 1.334
Decreto de 21 de octubre de 1955 por el que se nombra Rector de la Universidad de Sevilla a don José Hernández Díaz 1.334
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma del edificio "Albergue Universitario del S. E. U.", en Bergando (La Coruña) 1.381
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras del Colegio Mayor "Santa María del Buen Aire", de la Universidad de Sevilla 1.382

Ordenes

Cargos directivos

Universidades

Rectores.—Cese 384
Remuneraciones.—Concesión ... 297
Secretario. — Desempeño accidental 115
Decanos.—Cese 411
Vicedecanos.—Cese 384
Nombramiento 56
Secretarios de Facultad.—Ceses: 296, 384, 489, 541, 820, 1.067, 1,389 y 1.524
Nombramientos: 296, 489, 541, 820, 1.067, 1.389, 1.481 y ... 1.524
Directores de Cátedra.—Nombramientos: 508 y 541

Colegios Mayores

Capellanes. — Nombramientos: 819, 856 y 1.343
Directores.—Ceses: 132, 1.200, 1.388, 1.451, 1.480 y 1.481
Dimisión 1.200
Nombramientos: 57, 131, 169, 508, 712, 819, 928, 979, 1.199, 1,362, 1.388, 1.451, 1.480 y ... 1.481
Rectificación 115

Comisión de Publicaciones de Filología Clásica

Representantes.. — Nombramientos 1.362

Págs.

Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid

Director. — Nombramiento ... 528
Subdirector.—Nombramiento ... 819

Escuela de Práctica Jurídica

Director. — Nombramiento ... 199

Mutualidad de Catedráticos

Consejero. — Nombramiento ... 393

Patronato de Psicología y Psicotecnia

Representante del Ministerio del Ejército.—Nombramiento ... 57

Secretarios de Publicaciones. Intercambio Científico y Extensión Universitaria

Directores.—Cese 296
Nombramientos: 296 y 297
Secretarios.—Cese 40
Nombramientos: 40 y 541

Personal docente

Auxiliares Numerarios.—Corridas de escalas: 414 y 732
Haberes.—Sueldo 413
Jubilaciones: 100, 413, 542 y . 835
Readmisión 509
Auxiliares de Prótesis dental.—Nombramientos 413
Ayudantes de clases prácticas.—Ceses 1.157
Desempeño provisional de plaza de Profesor Adjunto: 877 y . 1.157
Renuncias 447
Ayudante Preparador de Excursiones Científicas.—Nombramiento 131
Ayudantes temporales. — Cese. 412
Nombramientos: 219, 413, 835, 893, 1.365 y 1.454
Catedráticos Numerarios.—Escalafón 231
Haberes.—En concepto de gratificación: 411, 474, 698 y ... 876
En concepto de sueldo: 393 y 929
Modificación de Orden ministerial con relación a pase a Cátedra que se cita: 1.048 y 1.068
Modificación de apellidos de Catedrático que se cita 1.481
Modificación en el título administrativo de nombre de la asignatura 1.068
Educación Física. — Profesorado.—Ceses: 58, 474 y 1.139
Nombramientos: 98, 116, 207, 428, 447, 490, 820, 835, 1.155, 1.200, 1.453 y 1.481
Prórrogas: 906 y 1.454
Jefes de Servicio. — Nombramientos 979
Encargados de curso. — Nombramientos: 476, 490 1.138 y 1.202
Encargados de Enseñanzas.— Ceses: 40, 72, 73, 74, 99, 100, 131, 132, 298, 299, 400, 401, 411, 412, 480, 732, 836, 929, 997, 1.068, 1.155, 1.156, 1.157, 1.200, 1.201, 1.221, 1.222, 1.240, 1.244, 1.345, 1.364, 1.365, 1.407, 1.451, 1.452, 1.453, 1.501, 1.525 y... 1.526
Encargos: 40, 57, 58, 72, 73, 74, 99, 100, 106, 131, 132, 220, 298, 299, 309, 399, 400, 401, 411, 412, 413, 474, 475, 476, 489, 490, 509, 541, 561, 614, 698, 732, 836, 837, 877, 893, 913, 928, 929, 963, 997, 1.068, 1.069, 1.138, 1.139, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, 1.200, 1.201, 1.202, 1.220, 1.221, 1.222, 1.249, 1.343, 1.344, 1.345, 1.363, 1.364, 1.365, 1.389, 1.390, 1.406, 1.407, 1.451, 1.452, 1.453, 1.481, 1.501, 1.525 y 1.526
Rectificaciones: 465, 476 y ... 1.453
Prórrogas 1.068
Dejándolos sin efecto 412
Formación Política. — Profesorado.—Acoplamiento 71
Ceses: 83, 98, 1.408 y 1.482
Nombramientos: 83, 98, 99, 446, 1.408 ... ... 1.481
Prórrogas 1.454
Formación Religiosa. — Director. — Nombramientos 474
Prórroga 995
Profesores.—Nombramientos ... 1.155
Prórroga 995
Institutos de Idiomas. — Lectores. — Nombramientos 115
Rectificación 71
Profesores.—Nombramientos ... 297
Médicos de guardia.—Nombramientos: 101, 413 930 y ... 1.069
Prórrogas 995
Renuncias: 75 y 732
Médicos internos. — Nombramientos 1.069
Prórroga 995
Personal técnico-profesional. — Encargo temporal 1.222
Nombramientos: 58, 131, 474, 614, 930, 1.222, 1.223 y ... 1.407
Prórrogas: 169, 995 y 1.159
Quinquenios: 491 y 510
Renuncias 1.069
Pofesores adjuntos. — Ceses: 58, 412, 542, 1.157, 1.407 y... 1.482
Rectificación 1.481
Concurso-oposición: 1.159, 1.408 y 1.553
Confirmación 876
Excedencia especial (Ley 15-VII-54) 614
Gratificaciones. — Cese en su percibo: 1.138, 1.139 1.158 y 1.221
Haberes 177
Jubilaciones 41
Nombramientos: 1.138, 1.223 y 1.390
Rectificación 1.481
Prórrogas: 41, 75, 116, 446, 491, 510, 615, 777, 913, 929, 963, 995, 996, 997, 1.158, 1.345 y 1.482
Permisos 1.069
Ampliación 193
Plazas.—Adscripciones: 491 y... 913
Reincorporación 1.200
Renuncias: 58, 75, 100, 297, 497, 712, 732, 875, 876, 997, 1.069, 1.139 y 1.365
Dejándola sin efecto 412
Reposición 491
Profesores adjuntos honorarios. Nombramientos: 297 y... ... 476
Profesores de Idiomas.—Nombramientos: 476, 913 y... ... 1.222
S. E. P. E. S.—Jefe del Servicio.—Haberes 474
Alumnos. — Convalidaciones: 13, 75, 83, 101, 102, 116, 117, 132, 133, 414, 415, 447, 465, 466, 477, 478, 529, 561, 571, 572, 615, 713, 714, 715, 733, 734, 759, 760, 777, 778, 793, 794, 795, 815, 837, 838, 857, 869, 870, 871, 877, 893, 894, 895, 914, 915, 930, 963, 964, 979, 980, 997, 998, 999, 1.048, 1.049, 1.050, 1.069, 1.089, 1.090, 1.091, 1.002, 1.118, 1.119, 1.159, 1.160, 1.161, 1.202, 1.203, 1.408, 1.409, 1.410 y 1.554
Concediendo acceso a examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras 132
Concediendo seguir estudios de la Licenciatura que se indica, plan 1939 877
Sobre forma de conceder un último examen o quinta convocatoria a los alumnos que hayan sido declarados no aptos en dos años académicos. 1.363
Alumnos internos. — Nombramientos 1.454
Prórroga 995
Alumnos preparadores.—Nombramientos 476
Presupuestos. — De resultas.—Aprobación: 1.177 y 1.451

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Decretos

Decreto de 28 de octubre de

Págs.

1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación y adecentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete ... 1.380
Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras complementarias y revisión de precios de la construcción del Instituto de Enseñanza Media de Jaén 1470
Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid 1.541
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificios con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media "Goya", de Zaragoza 1.543
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción del edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganivet", de Granada 1.543

SECCION DE INSTITUTOS

Ordenes

Cargos directivos

Comisario-Director del Instituto Español de Lisboa. — Nombramiento 117
Comisario-Director del Instituto "Hispano-Marroquí" de Ceuta. — Nombamiento— Prórroga 761

Institutos

Directores.—Ceses: 117, 795 y 1.223
Nombramientos: 820, 1.070 y... 1.365
Vicedirectores. — Nombramientos: 102 118
Secretarios.—Ceses: 41 y... ... 795
Nombramiento: 41... 820
Renuncias: 3, 492 y 838
Vicesecretarios.—Nombramientos 3
Interventores.—Ceses 795
Nombramientos: 2, 75 y 210
Renuncias 3

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias

Representante del Movimiento Nacional.—Cese 699

Págs.

Nombramiento 699

Gabinete Técnico

Jefe.—Cese 118
Colaboradora.—Cese 118
Miembro. — Cese 492
Secretario. — Gratificación... ... 1.000

Inspección de Enseñanza Media

Inspector general. — Nombramiento 699
Inspectores Jefes de Distrito. Nombramientos 698
Inspector-Jefe del Servicio de Exámenes. — Nombramiento 750
Inspector extraordinario.— Nombramientos: 1 365 y ... 1.410
Inspectores numerarios. — Comisión de servicios. — Prórroga 750
Disponiendo queden en situación de excedencia activa en el Escalafón de Catedráticos de Instituto 877
Concurso de provisión. — Convocatoria 1.119

Personal docente

Asuntos generales

Profesorado de Enseñanza Media.—Normas sobre su situación administrativa en relación con la Ley de 15-VII-1954 466
Auxiliares numerarios. — Corridas de escalas: 4, 182, 700, 736, 740, 859, 871, 895 y ... 1.071
Excedencias 1.226
Expedientes de capacidad... ... 58
Expediente disciplinario 6
Jubilaciones: 5, 210, 915, 1.092, 1.366 y 1.367
Licencias. — Para asuntos propios 103
Por enfermedad 1.092
Nombramientos: 3, 4 y 700
Reingresos: 119 y 930
Catedráticos. — Agregaciones. Ceses 133
Bolsas de viaje.—Concurso ... 699
Concesión 857
Corridas de escalas: 76, 415 y 1.140
Escalafón 309
Excedencia activa 877
Expediente de capacidad... ... 1.140
Gastos de traslado 77
Haberes.—Como gratificación... 415
Jubilación. — Dejándola sin efecto 119
Licencias —Por alumbramiento: 118 y 1.140
Para asuntos propios: 58, 76, 182, 415, 700, 1.140 y 1.163

Págs.

Por enfermedad: 118, 143, 169, 193, 478, 700, 1.092, 1.163 y 1.225
Prórroga: 76, 478, 700, 760 y 1.140
Pensiones 607
Permutas 750
Rehabilitación como Profesor adjunto 699
Sanción 701
Supernumerario. — Declarándole en dicha situación... ... 1.482
Viajes de ampliación de estudios. — Concesión de cantidades 999
Encargos de cátedra: 3 y 1.224
Encargos de disciplina: 18 y... 1.224
Escuela Hogar.—Profesorado. Asignación por residencia ... 616
Ceses 1.161
Licencias por alumbramiento... 332
Nombramientos: 821, 838 y ... 1.161
Profesores. — Licencia por enfermedad 103
Rehabilitación 4
Renuncias 77
Profesores adjuntos. — Disposiciones sobre unificación del Profesorado 143
Derecho a figurar en el Escalafón 1.125
Excedencias: 102, 118 y 761
Prórrogas 837
Jubilaciones 1.092
Licencias. — Por alumbramiento: 182 y 401
Para asuntos propios: 1.225 y 1.366
Nombramientos: 1.071 y 1.072
Pensión para ampliación de estudios en el extranjero 878
Quinquenios 5
Reingreso 1.224
Profesores adjuntos de Idiomas.—Jubilación 1.092
Profesores adjuntos interinos. Cese: 18 y 223
Excedencia voluntaria. — Prórroga 915
Inclusión en el Escalafón.—Regulando las pruebas que han de realizar 134
Relación de admitidos a su realización e inclusiones: 14, 761, 1.093 y 1.366
Rectificación 1.072
Tribunales. — Redacción del artículo que determina la forma de su constitución 119
Nombramientos: 701, 1.050 y . 1.002
Constitución 734
Idem para Canarias 858
Licencias.—Por alumbramiento . 182
Por enfermedad: 118, 119, 300 . 577
Nombramientos: 365 y 1.410
Ratificación 220
Considerándole como reincorporación 1.071

Págs.

Prórroga 1.000
Profesores adjuntos permanentes.—Declarando en esta categoría a los procedentes de los cursillos de 1933: 428, 572, 575, 1.093 y 1.224
Destinos 220
Excedencias 103
Prórroga ... ... — 5
Expediente de capacidad 839
Jubilaciones: 76 y 1.366
Renuncias 616
Profesores adjuntos temporales. Cese 102
Licencia.—Por alumbramiento . 617
Por asuntos propios 750
Relación de admitidos para la unificación del Profesorado . 41
Renuncias 5
Traslado 17
Profesores ayudantes.—Continuación en el servicio 930
Reingreso 821
Profesores ayudantes de Idiomas.—Expediente de capacidad 616
Profesores ayudantes numerarios.—Continuación en el servicio 930
Nombramientos 1.072
Reingresos. 58
Traslados 76
Profesores ayudantes retribuídos.—Jubilaciones: 1.250 y . 1.366
Quinquenios: 59, 406 y 1.140
Profesores especiales.—Disposiciones declaratorias sobre unificación del Profesorado ... 143
Licencias por alumbramiento: 118 y 384
Nombramientos: 220, 615 y ... 1.000
Pensión para ampliación de estudios en el extranjero 878
Quinquenios: 478, 1.072, 1.092, 1.093, 1.141, 1.225, 1.250 y . 1.367
Renuncias 931
Profesores especiales interinos. Nombramiento 1.365
Prórroga 1.000
Profesores especiales de Idiomas.—Nombramientos 1.000
Profesores numerarios.—Agregaciones.—Ceses 133
Depuración.—Revisión de expediente 701
Expediente de capacidad 796
Jubilación 1.204
Licencias por enfermedad: 182, y 478
Quinquenios: 415, 416, 447, 916, 930 y 1.072
Profesores de "Religión".—Adjuntos interinos. — Nombramientos: 3, 17, 102, 299, 300, 332, 401, 1.225 y 1.366

Págs.

Numerarios.—Expedientes de capacidad: 103, 616, 796 y ... 838
Jubilaciones 76
Licencias por enfermedad 478
Nombramientos: 820 y 821
Quinquenios: 5, 18, 402 y 440
Numerarios interinos. — Nombramientos: 3, 102 y 915
Prórroga 1.000
Suplentes.—Nombramientos ... 102
Profesores de Educación Física.—Ascensos 300
Ceses 1.163
Jubilaciones 18
Nombramientos 1.163
Quinquenios 616
Gastos de viajes para inspeccionar exámenes de grado.—Concesión 133
Crédito 1.070
Institutos. — Denominaciones . 1.203
Créditos: 896, 1.141, 1.263, 1.264, 1.265 y 1.327
Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.—Subvención para su sostenimiento 1.223
Otras subvenciones.—Para material científico y pedagógico: 1.455 y 1.482
Para publicaciones escolares ... 1.455
Para conciertoc y actos musicales 1.455

SECCION DE ENSEÑANZA MEDIA

NO OFICIAL

Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Comisión Permanente.—Nombramientos 189
Elecciones.—Suspensión 134
Centros.—Cambio de categoría . 1.322
Cese en las actividades docentes 1.455
Colegios reconocidos. — Cargos directivos. — Aprobando designaciones de Directores Técnicos: 1.204, 1.250, 1.410, y 1.411
Subvenciones: 1.177, 1.501 y ... 1.502
Colegios menores.—Subvenciones 1.502
Matrículas.—Actas y certificaciones. — Impresos que han de utilizarse 134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Decretos

Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras del pabellón anejo y pisfatoría de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid . 1.380
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Comercio de León 1.382
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid . 1.382

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Ordenes

Escuelas Superiores de Arquitectura

Cargos directivos

Director. — Percibo de gratificación 1.456

Personal docente

Auxiliares temporales.—Cese .. 492
Nombramientos: 84, 858, y ... 859
Ayudantes interinos.—Nombramientos: 104, 120, 879 y ... 1.456
Ayudante meritorio gratuito.—Nombramiento 618
Encargados de Cátedra.—Nombramientos: 221 y 1.456
Cátedras.—Concursos de traslados: 859 y 1.527
Cátedráticos. — Corrida de escalas 980
Excedencias 980
Haberes.—Acreditándolos a Catedrático jubilado 878
Viaje de prácticas.—Créditos.—1.554 y 1.555

Escuelas de Aparejadores

Personal docente

Profesorado. — Licencia para asuntos propios 1.093
Nombramiento 1.483

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Personal docente

Remuneraciones: 83, 737 y ... 1.001
Encargos de Enseñanza 778
Profesores Auxiliares.—Ceses: 104 y 715
Profesor de Religión. — Nombramiento 492
Viajes de prácticas: 84 y 981

Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas

Personal docente

Profesorado.—Cese por haber alcanzado la edad de jubilación 417

Págs.

Encargo de disciplina 1.368
Nombramientos: 300, 429 y ... 447
Renuncias 702
Viajes de prácticas 981
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Nombramientos: 429 y 879

Instituto Nacional Agronómico

Profesor auxiliar. — Gratificación 1.367

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Cargos directivos

Director.—Gratificaciones 916
Cajero-Contador. — Nombramiento: 859 y 896
Junta de gobierno. — Vocal.—Nombramiento 896

Personal docente

Profesorado. — Acumulación de asignaturas. — Adscripciones. Nombramientos: 104 y 1.141
Encargado de curso 879
Gratificaciones 878
Nombramientos: 119, 120, 416, 916 y 981
Renumeraciones: 300 y 617
Viajes de estudios.—Créditos . 1.483

Escuela Especial de Ingenieros Textiles de Tarrasa

Cargos directivos

Vicedirector. — Nombramiento 1.483
Secretario.—Cese 1.456
Nombramiento 1.455
Patronato. — Comisión Permanente. — Designando miembro que se cita 878

Personal docente

Profesorado.—Gratificaciones . 816
Profesores adjuntos.—Nombramientos 618
Profesores auxiliares numerarios.—Escalafón: 1.095 y ... 1.096
Profesores auxiliares interinos. Haberes 402
Nombramiento 402
Profesores numerarios.—Escalafón: 1.094 y 1.095
Profesores interinos. — Haberes 402

Escuelas de Peritos Industriales

Cargos directivos

Director. — Nombramiento ... 1.204
Prórroga 1.411

Personal docente

Profesorado. — Ascensos: 104, 170 y 221
Concurso-oposición. — Declarándole desierto 1.484
Concurso de traslados. — Declarando vacantes desiertas... 479
Confirmación 1.001
Escalafón: 143 y 144
Excedencia 105
Haberes 779
Licencia por enfermedad 1.483
Nombramientos: 135, 416, 430, 479, 492 y 1.204
Profesores numerarios. — Corridas de escalas 702
Excedencias: 105 y 1.555
Licencias por enfermedad. Prórroga 492
Reincorporación a la enseñanza después de la jubilación ... 1.094
Reingreso 479
Profesores encargados de curso. Licenca por enfermedad ... 608
Nombramientos: 103, 104, 393, 617, 702, 778, 879, 1.204, 1.205 y 1.502
Profesores numerarios. — Excedencias. — Prórroga 779
Jubilaciones: 511 y 779
Prórroga de vida docente 1.411
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Nombramientos: 511 702 y 859
Profesores de Religión.—Nombramientos: 1.267 y... ... ... 1.555
Maestros de Taller.—Continuación en el servicio 965
Excedencias: 84 y 1.205
Nombramientos: 429, 430, 479, 492, 617, 702, 871, 879, 931, 1.205, 1.528 y 1.555

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Personal docente

Encargo de Auxiliaría 104
Encargo de Cátedra 18
Encargo de curso 1.094
Encargo de Enseñanza 1.142
Profesor de Religión. — Nombramiento 1.204
Viajes de prácticas 105
Crédito 1.347
Visita de Inspección. — Libramientos 105
Visitas a Centros y Regiones ... 105

Escuelas de Facultativos de Minas

Cargos directivos

Subdirector. — Nombramiento. 1.094
Secretario. — Nombramiento... 1.094

Personal docente

Profesor Auxiliar. — Nombramiento 859
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Ceses: 608, 896 y 1.204
Haberes 1.456
Nombramientos 1.094
Renuncia 916
Profesores de Religión.—Nombramientos: 879 y 931

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Personal docente

Profesorado. — Autorizando a Profesor que se cita para que tome parte en el Congreso Forestal Mundial 403
Renuncia 430
Profesor auxiliar.— Haberes... 478
Profesor ayudante.—Nombramiento 429
Profesor numerario. — Nombramiento 1.204
Profesores de Religión.—Cese. 393
Haberes 416
Nombramiento 402

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Personal docente

Profesores numerarios. — Encargo de curso 1.528
Excedencias: 221 y 384
Nombramientos: 429 y 430
Profesor de Formación del Espíritu Nacional. — Nombramiento 511
Crédito.—Para remuneraciones por clases prácticas en Talleres y Laboratorios y por Seminarios y Proyectos 1.120

Escuela de Topografía

Personal administrativo y subalterno. — Nombramiento interino 1.555

Colegio Politécnico de La Laguna

Personal docente

Profesorado.—Excedencias voluntarias: 384, 385 y 1.483
Nombramientos: 300, 479 y ... 1.141
Profesor de Formación del Espíritu Nacional. — Nombramiento 429

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación

Personal docente. — Remuneraciones 210

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Cargos directivos

Escuela Central Superior de Comercio.—Patronato. Nombramiento de miembros del mismo 931

Págs.

Escuelas de Comercio

Directores. — Ceses: 880, 1.001 y ... 1.050
Nombramientos: 796, 859, 879 y ... 1.050
Vic directores. — Confirmación ... 18
Continuación en el cargo ... 193
Nombramientos: 106 y ... 796
Secretaros.—Ceses ... 1.163
Dimisiones: 106 y ... 529
Nombramientos: 106, 120, 737, 796, 896, 1.164 y ... 1.503
Renuncias: 43 y ... 59
Vicesecretario.—Ceses ... 1.163
Nombramientos: 19, 120 y ... 1.164
Administradores. — Ceses: 1.002, 1.163 y ... 1.368
Dimisiones: 106 y ... 880
Nombramientos: 19, 120, 618, 896, 931, 1.002, 1.164, 1.323 y ... 1.368
Renuncia ... 430
Interventores. — Nombramientos: 120, 896 y ... 1.164
Vocal del Consejo Asesor.— Ceses ... 193
Nombramientos: 120 y ... 193
Reelección ... 193

Personal docente

Escuelas de Comercio

Gratificaciones por acumulación y horas extraordinarias, etcétera: 170 y ... 193
Auxiliares numerarios.—Corridas de escalas: 417, 703, 1.143 y ... 1.206
Escalafón: 1.431 y ... 1.432
Reclamación de puesto escalafonal ... 1.100
Excedencia voluntaria ... 44
Expedien e de capacidad ... 1.143
Jubilaciones: 43, 60, 211, 448, 860, 931, 1.142 y ... 1.456
Licencias por enfermedad... 171
Quinquenios: 493, 511, 751, 752, 779, 897, 1.002, 1.050, 1.074, 1.100, 1.206, 1.250, 1.251, 1.323, 1.368, 1.484 y... 1.528
Reingreso ... 1.073
Cátedras.—Concursos de traslados: 19, 704, 715, 716, 1.050 y ... 1.323
Nombramientos: 59, 77, 704, 806, 897, 931, 981, 1.050, 1.072, 1073 y ... 1.142
Declarando vacantes desiertas: 184, 897, 981, 1.050, 1.073, 1.142 y ... 1.346
Oposiciones. — Tribunal.—Renuncia ... 1.484
Designación ... 1.484
Relación de admitidos y excluídos: 1.484 y ... 1.485

Págs.

Catedráticos. — Corridas de escalas: 85, 149, 703, 704, 897, 1.205, 1345 y ... 1.528
Depuración. — Revisión.—Reintegrando al Escalafón a Catedrático que se cita ... 1.142
Escalafón: 1.177 y ... 1.178
División en tercios a efectos de nombramiento de Tribunales para oposiciones ... 149
Incorporación ... 221
Excedencias ... 1.206
Expedientes de capacidad... 1.528
Jubilaciones: 59, 618, 860, 932, 946, 1.074, 1.142 y ... 1.456
Licencias.—Por alumbramiento ... 1.073
Para asuntos propios ... 183
Por enfermedad: 85, 183, 403, 480, 716 y ... 1.346
Prórroga de vida docente ... 1.411
Reingreso ... 1.323
Clases de permanencia.—Autorizando su implantación ... 1.529
Escuela-Hogar. — Profesorado. Ceses ... 1.050
Nombramientos... 1.051
Profesorado. — Depuración.— Revisón de expediente ... 779
Profesores de Educación Física.—Ceses: 1.100 y ... 1.121
Nombramientos: 183, 705, 880 y ... 1.099
Rectificación ... 170
Profesores de Idiomas.—Depuración.—Revisión... 705
Profesores interinos. — Nombramiento ... 796
Profesores de Enseñanza Religiosa. — Nombramientos: 480 y ... 511
Remuneraciones... 183
Renuncias: 480 y ... 511
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Ceses... 705
Nombramientos.— Prórroga ... 182
Profesores de Latín.—Cese ... 480
Nombramiento ... 480
Profesores numerarios. — Corridas de escalas ... 897
Depuación.—Revisión ... 703
Excedencias ... 493
Nombramientos ... 210
Quinquenios ... 1.484
Profesores de Sección.—Quinquenios ... 751
Profesores de Vulgarización.— Corridas de escalas: 34, 577 y ... 703
Escalafón: 1.411 y... 1.412
Jubilaciones: 43 ... 430
Licencias por enfermedad... 578
Reingreso ... 705
En virtud de cumplimiento de sanción ... 704

Págs.

Quinquenios: 705, 751, 917, 932, 1.002, 1.003, 1.03 y ... 1.503
Alumnos. — Exámenes extraordinarios de asignaturas y de Conjunto y Reválida ... 1.529
Centros.—Subvenciones ... 1.368

Escuela Central de Idiomas

Crédito. — Distribución ... 750
Profesores auxiliares. — Ascensos ... 394
Viajes de Prácticas. — Autorización ... 751
Profesores numerarios. — Viajes de Prácticas. — Autorización ... 751
Profesores interinos. — Nombramientos. — Prórroga... 1.164
Encargados de curso. — Nombramientos.—Prórroga ... 1.164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Decretos

Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de continuación de la Escuela de Aprendices de Santander ... 1.381
Decreto de 25 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Orien ación Profesional y Preaprendizaje de Alcalá de Henares. 1.542

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación

Nombramien o de Traductores, Oficial y Mecanógrafos... 780

Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales

Cargos directivos

Secretario. — Nombramientos: 480 y ... 1.143

Personal docente y administrativo

Nombramientos ... 44

Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería

Profesor auxiliar interino. — Nombramiento ... 417

Escuelas de Orientación Pro'esional

Cargos directivos

Representantes de los Organismos que se mencionan. —

Págs.

Nombramientos 1.075
Secretario. — Nombramentos. 882

Personal docente

Profesorado. — Nombramientos: 448, 882, 898, 1.177 y... 1.556
Profesores de Religión.—Nombramientos: 881 y 1.370
Ordenanza.—Nombramiento ... 781

Escuelas de Trabajo

Cargos directivos

Director.—Ceses: 881 y 1.210
Nombramientos: 706 y 811
Subdirector. — Nombramiento 965
Secretario.—Cese 706
Nombramientos: 430, 431, 618, 705 y 897
Director psicotécnico. — Nombramiento 880
Médico fisiológico. — Nombramiento 880
Personal administrativo.—Auxiliar de Secretaría.—Nombramiento 1.369
Oficial administrativo.—Contabl.—Nombramiento... 78
Oficial de Secretaría. — Nombramiento 78
Excedencia 871

Personal docente

Ayudantes de Taller.—Nombramientos: 61. 222 y 1.348
Maestros de Taller.—Excedencias: 481, 619, 1.075 y 1.348
Nombramientos: 61, 211, 301, 916, 1.348, 1.370 y 1.556
Profesorado. — Cese en virtud de jubilación 1.370
Excedencias: 448, 481 y 1.177
Profesor auxiliar.—Reposición. 752
Profesores interinos. — Haberes 301
Nombramientos: 61, 222, 468, 480. 706, 761, 932, 1.347, 1.348, 1.369 y 1.392
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Ceses: 493 y 1.143
Nombramientos: 301, 493, 1.143 y 1.347
Profesores de Religión. — Encargo de enseñanza 223
Haberes. — Reconocimiento ... 797
Nombramientos: 61, 223, 394, 881, 1.104, 1.347, 1370 y ... 1.416
Alumnos. — Premios 1.209

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer

Profesores auxiliares numerarios.—Quinquenios 1.486
Profesor especial de Dibujo.—Licencia por alumbramiento. 1.370
Profesores interinos. — Nombramiento 881

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Ayudante de Taller.—Nombramiento 850
Profesor interino. — Nombramiento 1.177
Profesor de término.—Nombramiento 882

Instituto Nacional de Psicotecnia

Profesor-Ingeniero. — Excedencia 860

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

Médico residente. — Nombramientos interinos: 881 y ... 1.075

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Profesores interinos. — Nombramien'o 222
Profesores numerarios. — Autorización para ausentarse al extranjero 706

Laboratorio de Orientación y Selección Profesional

Personal. — Nombramientos: 61 y 1.348

Patronatos de Formación Profesional

Cargos directivos

Presidente. — Nombramientos: 1.103, 1.104 y 1.143
Vicepresidente. — Nombramientos: 480 y 1.304
Secretario. — Nombramientos: 61, 1.104 y 1.143
Vicesecretarios. — Nombramiento 1.143
Vocales.—Nombramientos: 222, 618, 619, 706, 780, 860, 917, 932, 965, 1.075, 1.104 y ... 1.347

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Obras.— Adjudicaciones provisionales: 1.121, 1.165, 1.211 y 1.503
Aprobación de proyectos: 1.164, 1.210, 1.226, 1.348, 1.349 y... 1.416
Concurso-subasta. — Anuncios: 1.370, 1.371 y 1.504
Adjudicación provisional 1.211
Adjudicación de terrenos para la construcción de un edificio del Centro de Aranjuez (Madrid) 1.460
Ofertas.—Aceptación 1.324
Mobiliario y material pedagógico y de trabajo en Talleres. Concurso público para adquisición de lotes 1.530

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional

Cargos directivos

Secretarios técnicos. — Nombramientos: 1.414 y 1.457
Vocales.—Nombramientos: 34, 44, 780, 880 y 897

Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral

Curso de habilitación.—Convocatoria 1.391
Sobre selección de aspirantes... 1.207

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Denominación: 1.251, 1.346, 1.368, 1.390, 1.414, 1.456, 1.457 y 1.485

Cargos directivos

Director. — Nombramientos: 121, 1.346 y 1.457
Vicedirector. — Nombramientos: 77, 779 y 1.457
Secretario. — Nombramientos: 78 y 85
Renuncia 1.251
Bibliotecario. — Nombramientos: 78, 106, 107, 135, 149 y 1.486
Renuncia 1.251
Habilitados. — Nombramientos; 44, 77, 85, 106, 107, y... 780
Renuncia 1.346
Interventor. — Nombramientos: 60, 78, 107, 135 y... ... 1.486
Renuncia 1.251
Jefes de estudio. — Nombramientos: 780 y 1.485

Personal docente

Profesores de ciclo.—Nombramien'o 1.458
Renuncias: 1.251, 1.252 y ... 1.346
Profesores de ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller. — Concurso de méritos.—Convocatoria 1.102
Nombramientos: 1.458, 1.529 y 1.555
Renuncia 1.415
Profesores de Dibujo. — Concurso. — Declarándolos desiertos: 1.346 y 1.415
Nombramientos: 1.415 y 1.457
Profesores de Educación Física—Asesor técnico. — Nombramiento... ... ... 1.414
Nombramiento 880
Renuncia 1.369

Págs.

Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Asesor técnico. — Nombramiento ... 1.414
Nombramientos... 880
Renuncia 1.369
Profesores de Idiomas.—Concurso 1.164
Nombramiento. — Rectificación 1.457
Profesores de Religión.—Nombramientos: 1.369, 1.391, 1.414 y 1.529
Profesores titulares interinos. Concurso de méritos. —Convocatoria 1.100
Declarándolas desiertas: 1.164 y 1.415
Nombramientos: 1.209 y 1.369
Renuncias: 1.209, 1.251 y ... 1.415
Maestros de Taller.—Nombramientos: 1.209 y 1.251
Cabataces. — Nombramientos. 1.324
Alumnos.—Derechos de inscripción del curso de "Economía doméstica" 1.416

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Decretos

Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de construcción de viviendas para Maestros en Ledesma (Salamanca). ... 1.445
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas y sus dependencias en Ledesma (Salamanca). 1.445
Decreto de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de las obras de construción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas Graduadas anejas en Valencia ... 1.541

Ordenes

Asuntos generales

Incorporando permanentemente al Centro de Orientación Didáctica al Inspector de Enseñanza Primaria que se cita ... 619
Autorizando para formalizar compraventa de finca con destino al Patronato de Suburbios de Madrid 1.122

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Cargos directivos

Directores.—Ceses 403

Págs.

Gratificaciones 1.106
Nombramientos: 301, 394, 403 529, 608, 860, 1.372 y 1.373
Vicedirectores. — Dimisión ... 1.373
Nombramientos: 529, 882, 932 y 1.226
Secretarios.—Ceses: 302 y ... 418
Dimisión 1.393
Nombramientos: 301, 302, 418, 431, 481, 530, 965, 1.226, 1.227, 1.373, 1.392, 1.393 y . 1.417

Personal docente

Ayudantes interinos.—Haberes: 149 y 385
Enseñanzas del Hogar.—Profesorado.—Ceses 1.168
Nombramientos: 1.166 y 1.167
Profesores adjuntos.—Concursos de traslados: 717, 761 y . 762
Corridas de escalas: 6, 224, 404, 707, 781 y 1.127
Destinos: 224 y 418
Expedientes de capacidad: 225, 1.075, 1.106, 1.325 y 1.374
Gratificaciones: 524, 1.003, 1.076 y 1.105
Haberes: 149 y 797
Jubilaciones: 63, 385, 1.077, 1.107, 1.217 y 1.228
Licencias.—Para asuntos propios 933
Por enfermedad: 1.003 y 1.460
Reingreso 782
Profesores especiales.—Caligrafía.—Concursos de traslados: 781, 782, 829 y 840
Eliminando vacante 872
Dibujo. — Concurso de traslado.—Nombramiento 933
Excedencias 1.326
Jubilaciones: 782, 822 y 861
Francés.—Concursos de traslados.—Eliminando vacante ... 933
Haberes.—Reintegro 403
Nombramiento 933
Música. — Acumulación 530
Concurso de traslados: 706 y ... 707
Eliminando vacante 872
Jubilación 1.144
Quinquenios: 482, 783, 784, 933, 1.076 y 1.373
Taquigrafía.—Jubilación 882
Profesores numerarios. — Acumulación 619
Concursos de traslados. — Convocatoria: 135 y 136
Nombramientos: 121, 419, 781, 1.104 y 1.107
Corridas de escalas: 62, 63, 80 y 578
Excedencias.—Activa: 6, 45 y . 872
Voluntaria: 302, 385 y 1.373
Expediente de capacidad 798
Gastos de locomoción 6

Págs.

Gratificacioines: 619, 798 y ... 1.105
Haberes 149
Jubilaciones: 44, 224, 449, 530, 872, 1.076 y 1.143
Servicios abonables a efectos de jubilación.—Concesión 225
Licencias. — Por alumbramiento: 707 y 718
Para asuntos propios 1.227
Por enfermedad: 512, 530, 707, 708, 1.003 y 1.076
Oposiciones: 1.220, 1.229, 1.230, 1.231, 1.232, 1.349, 1.350, 1.351, 1.486, 1.487, 1.488, 1.505, 1.506 y 1.507
Profesores de Educación Física.—Ceses: 431, 487, 1.168 y 1.325
Nombramientos: 419, 431, 620, 1.167 y 1.325
Profesores de Formación del Espíritu Nacional.—Ceses ... 431
Nombramientos 431
Profesores de Formación Político-Social.—Ceses: 481, 482 y 1.168
Nombramientos: 481, 1.166 y 1.325
Profesoras de Labores.—Concursos de traslados 153
Profesores de Religión. — Ceses 211
Expedientes de capacidad: 898 y 1.325
Licencias por enfermedad 717
Nombramientos: 21 y 224
Quinquenios: 530, 763, 764, 782, 783, 784, 799, 899, 900, 1.075, 1.106, 1.144, 1.374 y . 1.417
Subvenciones.—Para formación espiritual y viajes con fines pedagógicos 1.105
Alumnos.—Dispensas de defecta físico. — Concedidas: 431, 432, 531, 620, 799, 882, 900, 917, 982, 1.003, 1.004, 1.052, 1.053, 1.107, 1.108, 1.531 y . 1.532
Desestimadas: 94, 95, 107, 138, 154, 225, 226, 292 y 303

Inspectores de Enseñanza Primaria

Cargos directivos

Inspección General de Enseñanza Primaria

Secretaría.—Gratificaciones ... 797

Inspecciones de Enseñanza Primaria

Jefe de Inspección.—Ceses: 80, 224
Nombramientos: 80, 94, 224 y . 301
Secretarios de Inspección.—Nombramientos: 94 y 494
Inspectores.—Corridas de escalas: 62, 194, 224, 512, 716 y . 1.227
Depuración.—Revisión 871
Excedencias voluntarias.—Prórroga 1.107
Gratificaciones 619
Jubilaciones 885

Págs.

Licencias por enfermedad: 171, 512, 708, 953 y 1.252
Prórrogas: 798 y 1.531
Oposiciones.—Relación de plazas 1.373
Crédito para material no inventariable de las Inspecciones. Distribución 982

Escuela Especial de Formación de Maestros de Internado

Ingreso. — Convocatoria 19

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Profesorado.—Corrida de escalas 418
Expediente de capacidad 898
Jubilación 7
Quinquenios 899

Colegio Nacional de Ciegos

Profesorado. — Jubilaciones ... 530

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Juntas Provinciales de Construcciones

Vocales. — Nombramientos: 1.144, 1.172 y 1.509
Arquitectos escolares.—Concursos.—Bases 1.177
Ampliación 1.234
Honorarios 904
Nombramentos: 432, 512, 621, 800, 1.081 y 1.374
Renuncias: 432 y 1.253
Obras.— Adjudicaciones definitivas: 113, 1.233, 1.254, 1.510, 1.532 y 1.559
Actas de recepción. — Aprobación: 1.173, 1.232, 1.233, 1.254, 1.420 y 1.559
Proyectos. — Aprobándolos: 1.130, 1.172, 1.173, 1.232, 1.254, 1.327, 1.393, 1.420, 1.509 y 1.532
Fianzas. — Devolución: 1.173, 1.189, 1.253, 1.420, 1.557 y . 1.558
Pérdida 1.130
Presupuesto de revisión de precios.—Aprobación 1.419
Subvenciones.—Abonos 1.419

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación: 45, 122, 123, 139, 153, 154, 171, 226, 227, 228, 394, 433, 483, 484, 498, 764, 799, 861, 872, 883, 900, 901, 902, 946, 948, 949, 966, 983, 1.004, 1.077, 1.078, 1.108, 1.507, 1.508 y 1.509
Disponiendo se cumpla sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo 1.508
Reconocimiento de aumento de gasto a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional para pago de indemnizaciones 1.252
Viajes escolares. — Créditos ... 1.326
Escuelas Nacionales.—Traslados a nuevos locales 1.351
Escuelas de adultos. — Maestros.—Expediente de capacidad 1.145
Desestimaciones 862
Jubilaciones: 948 y 1.461
Quinquenios: 947, 948, 949, 966, 1.144 y 1.168
Escuelas de Hogar y otros Centros.—Subvenciones... ... ... 1.253

Escuela Nacional de Anormales

Director Médico.—Concurso.—Oposición. — Tribunal. — Nombramiento 1.393
Relación de solicitantes 1.461

Colegio Nacional de Sordomudos

Comité Técnico del Patronato Nacional de la Infancia Anormal. Secretario. — Cese y nombramiento 1.440
Maestros.—Nombramientos en virtud de concursos y concurso-oposición 861
Rectificación 984
Maestro de Taller. — Quinquenios 1.252
Profesores. — Concurso de formación.—Convocatoria 1.461
Invalidación de correctivos ... 1.326
Quinquenios 1.253

Consejo de Protección Escolar de los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina

Miembros que lo constituyen ... 1.188

Servicio Médico Escolar

Sanitarios.— Licencias. — Para asuntos propios 184
Por enfermedad 184
Prórroga 902

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión

Concursos y concursillos

Concursillos de traslados.—Autorizando a participar en los mismos: 155 y 156
Adjudicación provisional 194
Elevación a definitivas... 822
Sobre remisión de vacantes para los mismos 918
Instrucciones y vacantes: 1.265 y 1265
Concurso general de traslados 1952.—Nombramientos: 45 y 494
1953. — Nombramientos 467
1954. — Nombramientos: 45, 108 449
1955.—Convocatoria 306
Instrucciones vacantes 333
Adjudicación provisional 625
Adjudicación definitiva de Escuelas renunciadas 1.034
Nombramiento en virtud de recurso de reposición 1.533

Escuelas Maternales y de Párvulos

Concursillos. Adjudicación provisional 186
Instrucciones y vacantes: 1.265 y 1.306
Concurso especial de traslados. Convocatoria 305
Instrucciones y vacantes 374
Adjudicación provisional 720
Elevación a definitiva 862

Escuelas de 10.000 y más habitantes

Concurso especial de traslados. Convocatoria 386
Instrucciones y vacantes 433
Adjudicación provisional 737
Elevación a definitiva 883

Escuelas Anejas a las de Magisterio

(Regencias y Secciones

Concurso especial de traslados. Convocatoria 387
Instrucciones y vacantes 395
Adjudicación provisional 741
Elevación a definitiva 862

Direcciones de Grupos Escolares

Concursillos. — Adjudicación provisional 184
Instrucciones y vacantes: 1.265 y 1.313
Sobre comunicación de vacantes para los mismos 918
Concurso general de traslados.— Convocatoria 304
Instrucciones y vacantes 373
Adjudicación provisional 740
Elevación a definitiva 884

Escuelas de régimen especial de provisión

Especialización para cubrir vacantes en localidades de 10.000 y más habitantes ... 1.078

Escuelas Parroquiales

Nombramientos. — Provisionales: 467, 482, 543, 544, 621,

Págs.

765, 766, 800, 885, 902, 903, 936, 950, 984, 985, 1.007, 1.109, 1.123, 1.170, 1.171, 1.353, 1.376, 1.377, 1.464, 1.489, 1.511 y 1.532
Rectificación de nombramiento en el sentido de que no está obligada a realizar oposiciones de 10.000 habitantes por tratarse de localidad de censo inferior ... ...e 1.419
Definitivas: 435, 467, 468, 495, 497, 498, 719, 720, 765, 863, 885, 935, 950, 984, 1.008, 1.054, 1.123, 1.124, 1.171, 1.234, 1.463, 1.489, 1.533 y . 1.560

Escuelas de Patronato

Nombramientos. — Provisionales: 435, 621, 622, 708, 709, 765, 766, 800, 801, 903, 918, 936, 949, 985, 1.005, 1.007, 1.008, 1.053, 1.109,, 1.122, 1.123, 1.146, 1.169, 1.170, 1.171, 1.234, 1.352, 1.376, 1.377, 1.462, 1.488, 1.490, 1.510, 1.534 y 1.559
Definitivas: 467, 468, 494, 495, 496, 497, 498, 719, 720, 765, 864, 884, 885, 902, 903, 918, 934, 935, 951, 984, 1.009, 1.054, 1.123, 1.124, 1.125, 1.462, 1.488, 1.510, 1.533, 1.534 y 1.560

Patronato de Suburbios

Madrid.—Confirmaciones 34
Concursillos. — Nombramiento con carácter definitivo ... 186
Con carácter provisional 185
Nombramientos provisionales . 1.005

Patronato de las Obras de Auxilio Social

Nombramientos. — Provisionales: 784 y 1.463
Definitivos: 1.006, 1188 y 1.374
Renuncias 1.212

Escuelas de Barriada de Vizcaya

Nombramientos provisionales . 139

Escuelas de Orientación Agrícola

Nombramientos provisionales... 185
Definitivos: 185, 496, 884, 1.122 y 1.489

Escuelas de Orientación Marítima

Nombramientos. — Provisionales: 1.005, 1.008 y 1.145
Definitivos: 543, 1.005 y 1.145
Rectificación 1.145

Escuelas Preparatorias

De Institutos.—Nombramientos. Provisionales: 544 y 1.353

Págs.

Definitivos: 494, 495, 496, 543 y 1.009
De Seminario. — Nombramientos.—Definitivos: 494 y ... 708
De Escuelas de Trabajo. — Nombramientos. — Definitivos: 934 y 1.054
De Escuelas de Comercio.— Nombramiento. — Provisional 1.007

Maestros Nacionales

Maestros consortes.—Consultas. Resolviéndolas 718
Nombramientos.— Recursos.— Desestimándole 1.234
Reingresos.—Concesiones: 873, 1.080, 1.081, 1.109, 1.212, 1.327, 1.394 y 1.418
Desestimaciones: 985, 1.081, 1.146, 1.169, 1.327, 1.394, 1.418, 1.461 y 1.462
Reincorporación a su destino en propiedad.—Autorización . 1.080
Maestros excedentes.—Recurso de alzada.—Estimación . 1.079
Peticiones de reingreso. — Desestimaciones: 1.125 y 1.146
Maestros excedentes activos.— Reingreso y reintegro a su Escuela 1.108
Maestros del Grado Profesional.—Ingreso en el Escalafón 386
Maestros Nacionales. — Reconocimiento de servicios a efectos del concurso general del concurso general de traslados 1.051
Maestros del Protectorado y Colonias.—Reintegro a la Península.—Desestimación 985
Maestros rehabilitados. — Autorización a las Comisiones Permanentes que se indican para que se les adjudique Escuela con carácter provisional: 752 y 1.125
Maestros supernumerarios. — Petición de anulación de nombramientos efectuados por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.—Desestimación 1.327
Oficiales Maestros. — Petición de expedición de título.—Desestimación 1.169
Permutas. — Concesiones: 873, 967, 986, 987, 1.080, 1.109, 1.169, 1.417 y 1.418
Desestimaciones: 1.080 y 1.146
Posesión 1.081
Reingresos.—De excedentes por incorporación a filas: 873, 986 y 1.109

Págs.

Maestros Interinos

Concesión de preferencia a los opositores que han aprobado con plaza 1.188
Recursos de alzada.—Estimados: 718 y 1.078
Desestimados: 800 y 1.079

Provincia de Navarra

Concursillo de traslados. — Adjudicación provisional 185
Convocatoria 1.375
Concursillo de Maternales y Párvulos. — Convocatoria ... 1.393
Concurso general de traslados. Convocatoria 395
Adjudciación provisional 752
Elevación a definitiva 822
Concurso especial de traslados de Maternales y Párvulos.— Convocatoria 396
Adjudicación provisional 755
Elevación a definitiva 822
Concurso especial de traslados de diez mil y más habitantes. Convocatoria 513
Adjudicación provisional 863
Elevación a definitiva 1.005

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Cancelación de notas desfavorables: 499, 906, 919, 969, 988, 1.009, 1.112, 1.256, 1.535 y... 1.536
Excedencias activas. — Concesiones 140
Prórroga. — Desestimaciones: 989 y 1.146
Por haber sido nombrado Inspector de Enseñanza Primaria: 754 y 846
Excedencias forzosas.—Por enfermedad. — Concesión... ... 404
Reingresos: 1.147, 1.212 y ... 1.213
Por incorporación a filas: 624, 834, 845, 1.395, 1.422, 1.563 y 1.564
Reingresos: 1.190, 1.212, 1.213 y 1.236
Excedencias voluntarias.—Revocando Orden de 25-III-1955 sobre fecha en que debe empezar a contarse el tiempo de excedencias ilimitadas convertidas en voluntarias al amparo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio 1.534
Concesiones: 332, 499, 726, 767, 768, 845, 1.147, 1.395, 1.396, 1.566, 1.567 y 1.568
Prórroga 725
Dispensas de tiempo reglamentario: 332, 404, 420, 725, 726, 767, 845, 1.329, 1.330, 1.395, 1.422, 1.512, 1.562 y... 1.565
Reingreso.—Normas 46

Págs.

Excedencias voluntarias especiales de casadas. — Concesiones: 451, 452, 849, 850, 1.353 y 1.354
Pases de la voluntaria a la especial: 468, 579, 580, 624, 768, 769, 810, 850 y 866
Recurso de queja 1.110
Expediente de continuación en en el servicio 889
Expedientes gubernativos: 19, 35, 36, 63, 140, 420, 545, 547, 622, 770, 801, 802, 804, 807, 842, 864, 865, 874, 886, 887, 888, 904, 905, 906, 919, 936, 951, 953, 988, 1.056, 1.112, 1.113, 1.114, 1.127, 1.129, 1.149, 1.174, 1.328, 1.378 y 1.394
Recursos de alzada.—Estimándole 211
Desestimnándole 515
Expedientes de incompatibilidad: 546 y 817
Desestimación a Maestra interina 144
Expediente de intemnización por residencia 968
Expedientes de indulto.—Concesiones: 769, 817, 969, 988, 1.058, 1.111, 1.126, 1.127 y... 1.213
Desestimaciones: 816, 844 y ... 919
Expedientes de reclamación de haberes: 124, 514, 545, 548, 561, 562,563, 564, 623, 709, 801, 802, 805, 806, 809, 818, 832, 841, 843, 844, 864, 885, 888, 904, 920, 921, 937, 952, 953, 954, 967, 968, 1.018, 1.058, 1.125, 1.148, 1.174, 1.235, 1.421, 1.464, 1.534 y... 1.535
Recurso de alzada 922
Expedientes de reclamación de gastos d traslado: 803, 804, 805, 808, 905, 920, 937, 938 y 1.128
Expediente de rehabilitación ... 1.057
Expediente de Tribunal de Honor. — Separación del servicio 1.129
Jubilaciones forzosas. — Por edad: 451, 809, 810, 818, 848, 866, 906, 938, 970, 1.377, 1.396, 1.397, 1.568 y... 1.569
A Maestros seperados del servicio por depuración.—Concesión: 500, 846 y 1.329
Desestimación 726
Por imposibilidad física: 580, 786 889, 1.082, 1.569 ... ... 1.570
Jubilaciones voluntarias: 786 y 1.466
Por imposibilidad física 1.569
Licencias por estudios. — Concesiones: 419, 420, 436, 440, 450, 451, 726, 833, 1.146, 1.190, 1.256, 1.257, 1.395, 1.422, 1.465, 1.466, 1.511, 1.512, 1.537, 1.561 y 1.562
Denegación 1.511
Consignación en el título 887
Licencias por enfermedad. — Sobre obligación de las Comisiones Permanentes de poner en conocimiento de las Juntas Municipales su concesión 1.082
Disponiendo reintegro de haberes devengados durante el tiempo que estuvo indebidamente ausente de la Escuela... 1.395
Recurso de alzada. — Estimándolo 922
Maestros sustituídos por imposibilidad física. — Reingreso. 1.190
Maestros rurales. — Renuncia. Aceptación con pérdida de derechos 420
Prórroga en el servicio activo... 1.568
Maestro rehabilitado. — Autorizándole para quedar en expectación de destino hasta su obtención en el concurso general de traslados... ... ... 1.255
Maestros tuberculosos. — Separación del servicio: 834, 846 y 890
Desestimación 1.536
Haberes 968
Vuel a al servicio: 833, 847, 848, 889, 890, 922 y 1.147
Anulación de la Orden de concesión de jubilación, reincoporando al Maestro a la situación de separación del servicio: 1.129 y 1.236
Recurso de alzada.—Sobre determinación de competencia de Director de Grupo escolar. Estimándole 578
Renuncia al cargo. — Aceptación 499

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Ascensos.—Concesión 1.255
Efectos económicos y administrativos. — Desestimación ... 1.082
Rectificaciones de número escalafonal.—Concedidas: 545, 742 y 840
Desestimadas: 498, 513, 514, 741, 742, 815, 816, 870 y ... 1.081
Alta en el primer escalafón de Maestro perteneciente al segundo 1.110

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Decretos

Decreto de 21 de octubre de 1955 por el que se nombra a don Federico Sopeña Ibáñez Catedrático numerario de Estética e Historia de la Música del Real Conservatorio de Música de Madrid 1.334
Decreto de 28 de octubre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Sección de El Grao, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia 1.381
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de la Escuela de Arte y Oficios Artísticos de Sevilla en el Pabellón de Chile de la Exposición Iberoamericana... ... ... 1.383
Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se aprueba el proyecto de obras en el nuevo Comedor y Hospedería del Convento de San Esteban, en Salamanca... ... 1.541

SECCION DE ENSEÑANZAS ARTITICAS

Escuelas de Artes y Oficios

Cargos directivos

Director.—Nombramiento... ... 222
Vicedirector. — Nombramiento. 222
Secretarios. — Nombramientos: 222, 448 y... ... ... 1.466

Personal docente

Ayudantes de Taller interinos. Nombramientos 79
Encargado de curso.—Nombramiento 79
Engrasador.—Nombramiento ... 79
Maestros de Taller.—Excedencia 223
Maestros de Taller interinos.—Excedencia activa. — Desestimación 882
Licencia para asuntos propios... 516
Nombramientos: 79, 212 y ... 417
Mecánico ajustador.—Nombramiento 79
Profesorado.—Escalafón: 25 y 86
Excedencias: 79 y 770
Expediente de capacidad 79
Licencias por enfermedad: 79, 417 y 481
Prórroga 171
Profesores de Entrada.—Excedencia 754
Haberes 754
Licencias para asuntos propios: 223 y 450
Nombramientos: 532 y 1.214
Profesores de término.—Excedencias: 753 y 770

Págs.

Licencias. — Para asuntos propios 710
Para tomar parte en oposiciones 1.150
Nombramientos 898
Oposiciones. — Tribunales. — Ampliando prórroga de plazo de actuación: 1.490 y ... 1.512
Profesores interinos. — Nombramientos: 60, 62, 78, 79, 212, 223, 228, 448 y 516
Profesores de Formación del Espíritu Nacional. — Nombramientos: 385, 417 y... ... 710
Renuncia 385
Profesores de Religión.—Nommiento: 60, 78, 223, 394, 881 y 1.214
Alumnos. — Premios 1.209

SECCION DE TESORO ARTISTICO

Instituto Cultural Hispánico de Aragón. — Ampliación del Patronato 532
Teatro Real. — Concurso para decorar el techo. — Nombramiento de Jurado calificador. 1.422
Obras de conservación de monumentos artísticos. — Proyectos. — Aprobación: 1.236, 1.237, 1.238, 1.257, 1.258, 1.259, 1.260, 1.261, 1.262, 1.397, 1.398, 1.399, 1.400, 1.401, 1.402, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.440, 1.441, 1.442, 1.490, 1.513, 1.514, 1.537 y 1.538

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Decretos

Decreto de 18 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia las obras de ampliación de la Biblioteca "Menéndez y Pelayo", de Santander 1.470
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Museo Arqueológico de Tarragona 1.470
Decreto de ídem íd. por el que se aprueba el expediente de revisión de precios de las obras de construcción del Archivo Regional de Galicia y Biblioteca de La Coruña ... 1.470

SECCION DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Cargos directivos

Director interino de la Biblioteca Pública y Centro Coordinador de Bibliotecas. — Cese 172
Secretario del Archivo Regional de Valencia. — Nombramiento 754
Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Acumulaciones. — Créditos 989
Indemnizaciones 810
Carestía de vida.—Créditos ... 1.010
Licencias. — Por alumbramiento: 166, 308 y 710
Para asuntos propios: 308 y ... 1.378
Por enfermedad: 172, 580 y ... 710
Prórroga 532
Plazo posesorio. — Prórroga ... 548
Cuerpo de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas. — Acumulaciones.—Crédito 898
Carestía de vida 1.010
Excedencias 1.114
Indemnizaciones 810
Haberes 228
Licencias. — Por alumbramiento: 156 y 710
Para asuntos propios 1.214
Por enfermedad: 1.214 y... ... 1.514
Prórroga 1.514
Restaurador de la Biblioteca Nacional. — Quinquenios: 124 y 484
Auxiliar administrativo.—Quinquenios 172
Créditos. — A los Patronatos Provinciales 7
Por acumulación de servicios: 388 y 989
Para el personal subalterno de la Biblioteca Nacional 516
Para el Archivo Histórico Nacional 990

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Convovocando plazas de Académicos correspondientes... 108
Fundación "Conde de Cartagena". — Becas. — Convocatoria 1.238

INDICE 1954

Entre las páginas 124 y 125

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.

Ejemplar corriente, 3 pesetas.

Atrasado, 4 pesetas.

Especial, 6 pesetas.

Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
25 FEB 1956
56
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 23 de febrero de 1956 — Núm. 16

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso de los señores que se relacionan, con las categorías que se indican 334

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico. — Concediendo segunda prórroga para incorporarse a su destino a don Eusebio Domínguez Gastaminza 335

Personal no escalafonado. — Reconociendo quinquenios 335

Concediendo gratificaciones a los porteros que se mencionan 335

Concediendo gratificaciones a los conductores que se indican 335

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 335

Ampliación de convalidaciones 337

Incorporación de títulos 340

Denegando convalidaciones 340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombrando Director del Colegio Mayor "San José Pignatelli" al reverendo padre Jaime Valls, S. J., dependiente de la Universidad de Zaragoza 340

Personal docente. — Sobre encargos de enseñanzas 340

Cese y nombramiento de Profesorado 341

Prórroga al nombramiento del Profesor adjunto don Luis Cuéllar Bassols 341

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento, en virtud de concurso, de don José Crabiffosse Martínez. 341

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombrando Director del Centro de Villarrobledo a don Juan de Dios Ruiz Martín 342

Personal técnico.—Renuncia y nombramiento de Arquitecto-Asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla de los señores que se citan 342

Personal docente. — Prórroga a los nombramientos que se relacionan 342

Aceptando la renuncia de don Enrique Gil de Avalle y Galocha 342

Concursos. — Declarando desiertos los que se citan 343

Sección de Formación Profesional

Oposiciones. — Aceptando la renuncia presentada por don Manuel Rodríguez Bravo, Vocal del Tribunal que se cita 343

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Adjudicando las de construcción de edificios que se mencionan 343

Anuncios de concursos-subastas 344

Terrenos.—Autorizando la compra de una finca para el Centro de Villagarcía de Arosa 345

Aceptando el usufructo de un edificio en Archidona (Málaga) 346

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente. — Concediendo el reingreso al servicio activo a doña Elena Gozalo Blanco... 346

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en Baquio (Vizcaya) 347

Sobre denominación del Grupo Escolar de Albalate de Cinca (Huesca) 347

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Personal docente.—Jubilando al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, don Jacobo Orellana Garrido 347

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima 348
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas preparatorias 348
Nombramientos para Escuelas de Patronato ... 348
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 349
Nombramientos para Escuelas Parroquiales... ... 350
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Parroquiales 352

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes de los Maestros que se relacionan... 353
Licencia por ampliación de estudios 357
Reingreso al servicio activo 358
Jubilaciones por causa de imposibilidad física... 358
Excedencias forzosas por causa de servicio militar 358
Excedencias voluntarias con dispensa de tiempo reglamentario 359

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Prorrogando por un mes la actuación del Tribunal que se cita 360

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco de P. Momblach González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Niño Azcona,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Oliveras Dalmau,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Francisca Hernández León,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo García de Diego.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Ibáñez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Sánchez Gimeno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los mé-

ritos y circunstancias que concurren en don Enrique Jordá,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Eusebio Domínguez Castaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander, trasladado por Orden de 22 del pasado mes de noviembre («B. O. del E.» de 4 de diciembre) a la Delegación Administrativa de Sevilla, y en atención a las necesidades del servicio en la Delegación de Santander,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925 ha tenido a bien conceder al interesado una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio de 750 pesetas, al ajustador mecánico de los talleres de la Escuela de Ingenieros de Minas, don Sebastián Ullastres Laurecena,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del tercer quinquenio de 750 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 8/5 del vigente Presupuesto, con efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha por la que se concede gratificaciones por horas extraordinarias de servicio de tarde a seis Porteros del Cuerpo de los de Ministerios Civiles, que prestan servicios en la Secretaría de este Ministerio, por un importe total de cincuenta y nueve mil pesetas, y con efectos de primero de enero del año en curso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de acuerdo con la Orden ministerial precitada, designar a los Porteros que se mencionan, que han de percibir la remuneración que a continuación se detalla, por horas extraordinarias de servicio de tarde:

Don Alfonso Amorós Aparicio, 10.000 pesetas.

Don Teodoro Delgado Muñoz, 10.000 pesetas.

Don Urbano Martín Matesanz, 10.000 pesetas.

Don Francisco Melgosa Melgosa, 10.000 pesetas.

Don Juan José Ruiz González, 10.000 pesetas.

Don José María Ureña Molina 9.000 pesetas.

Total, 59.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe del Servicio de la Caja Unica del Departamento.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha por la que se conceden gratificaciones por horas extraordinarias de servicio a dieciocho conductores que prestan servicio en la Secretaría del Ministerio, por un importe total anual de doscientas dieciséis mil pesetas, y con efectos de 1 de enero del año en curso,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de acuerdo con la Orden ministerial precitada y con la distribución que en la misma se detalla, designar a los conductores que se indican con las cantidades que se expresan a continuación:

Don Emiliano Yenes Cuadrado, 15.000 pesetas.

Don Julián García Collantes, 15.000 pesetas.

Don José Morales Carrasco, 12.600 pesetas.

Don César Osorio Fernández, 12.600 pesetas.

Don Juan Pina Ramallete, 12.600 pesetas.

Don Angel Carrasco Bravo, 11.400 pesetas.

Don Valentín Casado Quiroga, 11.460 pesetas.

Don Luis Iranzo Pérez, 11.400 pesetas.

Don Manuel Taibo García, 11.400 pesetas.

Don Alfredo Alvarez García, 11.400 pesetas.

Don José López González, 11.400 pesetas.

Don Plácido Fernández Moreno, 11.400 pesetas. ... ...

Don Félix Casesnoves Menchero, 11.400 pesetas.

Don Emilio Díaz Suárez, 11.400 pesetas.

Don Hipólito Marbán, 11.400 pesetas.

Don Lorenzo Serrano Ortega, 11.400 pesetas.

Don Pedro Sopeña, 11.400 pesetas.

Don Tomás Vázquez Plaza, 11.400 pesetas.

Total, 216.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1956.—*S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe del Servicio de la Caja Unica del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Emilio Alvarez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes

previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico, y

2.° Historia e instituciones del Derecho Romano.—Práctica de Lectura de Textos Jurídicos clásicos (latinos y españoles).—Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Derecho de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Feliciano Ugalde Elizagaray, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética.—Antropología.—Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Fernando Losada García de Ontiveros, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz (Bolivia), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente en Bolivia firmado el 4 de septiembre de 1903, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz (Bolivia), se le convaliden por los que integran el Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, con excepción de las asignaturas de Patología y Clínica Médicas III y Patología y Clínicas Quirúrgicas III; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Fernández Segura, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación ecadémico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Teodoro de Andrés Hernansánz, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética.—Antropología.—Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito canadiense don Paul Edwin Gregory, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachiller en Artes, alcanzado en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales de Bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles de los dos cursos comunes y las siguientes asignaturas de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Románica: Gramática General.—Latín Vulgar.—Lenguas Románicas: Italiano (primer curso) y fránces, primero, segundo y tercero. Lingüística Romántica, primero; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del súbdito norteamericano don Carlos Enrique Rubio Amador, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y en la República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Clínica Quirúrgica, Clínica Médica y Clínica Obstétrica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al interesado a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Bernardo Díaz Cueyas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, a la asignatura de Farmacología,, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado y aprobado el interesado la materia correspondiente en Facultad equivalente de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D, *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Baydal, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología de Roma, alcanzado en Pontificio Ateneo Antoniano, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, por don Juan José Baydal Tur, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo aV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Arturo Sola Cot, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por don Arturo Sola Cot, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Rosa Elena Rivas Páez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuetso en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, se amplíe a las asignaturas de Anatomía descriptiva y topográfica II y Técnica anatómica II, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Mario Calix Silva, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida, por Orden ministerial de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, se amplíe a la asignatura de Derecho Político II (Teoría de la organización política) y se le exima del examen de Derecho positivo español en las asignaturas de Derecho penal I y Derecho civil I; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Wenceslao Ollage Loaiza, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente en El Ecuador, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955, se amplíe a las asignaturas de Medicina Tropical y Radiología, correspondientes al Doctorado español en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Francisco José Coello Martel, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 6 de julio de 1954, se entienda rectificada en el sentido de que se le exima del examen de Derecho Positivo español en las asignaturas de Derecho político, Derecho penal y Derecho civil de la Licenciatura española de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Mario Moreno Gómez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de junio de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente en Colombia, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de junio de 1953, se amplíe a la asignatura de Química experimental, de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Fernando Ortiz Córdoba, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de abril de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 18 de abril de 1953, se amplíe a la asignatura de Derecho natural, de la Licenciatura española de Derecho; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Mario Luis Iragorri Fuenmayor, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, se amplíe a la asignatura de Filosofía General y Química Biológica, de la Licenciatura española de Medicina, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Rafael Martínez Ferri, en súplica de que se precise si en la asignatura de Psicología que le fué convalidada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1954, se encuentran comprendidas las materias de Psicología experimental y Psicología racional, de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que en la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 5 de marzo de 1954, se entienden comprendidas las asignaturas de Psicología experimental y Psicología racional del tercero y cuarto cursos, de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, según el Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa de la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Alvaro Gómez Moreno, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de octubre de 1955, a la asignatura de Economía Política, de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país con amplitud suficiente las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Tomás Velázquez Rivera, en súplica de que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de marzo de 7954, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Orlando Irirzarry Buxó, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de marzo de 1955, a la asignatura Psicología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado y aprobado el interesado las materias correspondientes en Facultad equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Pedro Jaime Matos Silva, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1955, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado y aprobado el interesado las materias correspondientes en Facultad equivalente de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Héctor Díaz Martino, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1954, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país con la amplitud suficiente, las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José R. Henríquez Marvés, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de abril de 1955 a la asignatura de Filosofía General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina.

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita costarricense doña Caridad Saborío

Vargas, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1953, a la asignatura de Histología y Embriología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar la interesada haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Alvaro Espina Torres, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1949, a la asignatura de Física Experimental de la Licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Rostyslaw Lewicki Maikowski, súbdito ucraniano en súplica de que se conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España por un plazo de diez años, a contar de esta fecha al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito ucraniano don Rostyslaw Lewicki Maikowski, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Fabio Góngora Mangel, súbdito costarricense, en súplica de que el Diploma de estudios totales de Enseñanza Media, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el Diploma de estudios totales de Enseñanza Media alcanzado en su país por don José Fabio Góngora Mangel, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Alberto Ramírez Castañeda, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jesús Alberto Ramírez Castañeda, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Rodríguez Caldera, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud del Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jorge Rodríguez Caldera, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el R. P. Provincial de la Compañía de Jesús, de Zaragoza, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por los de 11 de noviembre de 1943 y 22 de septiembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor "San José Pignatelli", de la referida Institución y dependiente de la Universidad de Zaragoza, al R. P. Jaime Valls, S. J., Colegiado en el Ilustre Colegio de Licenciados y Doctores de aquel Distrito Universitario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad

de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Historia de América en la Edad Moderna e Historia de América en la Edad Contemporánea", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, don Mario Hernández Sánchez-Barba, a quien, con efectos del día 1.° del mes actual, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 31 de diciembre de 1955 se entienda que cesa don Mario Hernández Sánchez-Barba en el desempeño del cargo de Ayudante Preparador de Excursiones Científicas y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre del año actual, a doña Josefina Palop Martínez, Ayudante Preparador de Excursiones Científicas de dicha Facultad, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1.° del corriente mes, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 31, apartado 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 11 de los corrientes, del Rectorado de la Universidad de Madrid, quien participa que el Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras don Jaime Delgado Martín, se ha posesionado el día 10 de diciembre de 1955 del cargo de Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona que ha obtenido en virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 9 de diciembre de 1955, se entienda que cesa don Jaime Delgado Martín en el cargo de Profesor Adjunto de "Historia de América en la Edad Contemporánea", de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 11 de los corrientes, del Rectorado de la Universidad de Madrid, quien participa que el Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras, don José Todoli Duque, se ha posesionado el día 10 de diciembre de 1955 del cargo de Catedrático numerario de la Universidad de Valencia, que ha obtenido en virtud de oposición.

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 9 de diciembre de 1955, se entienda que cesa don José Todoli Duque en el cargo de Profesor Adjunto de "Etica, Sociología, Filosofía del Derecho y Filosofía de la Religión" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimientoy demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para que a don Luis Cuéllar Bassols le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951 y del que se posesionó con fecha 10 de diciembre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo preceptuado en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado del* 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de diciembre de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 11 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 26), se anunció el concurso para proveer una plaza de Profesor de lo Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que, terminado el plazo de la convocatoria, y remitida a dicha Escuela la instancia del único aspirante presentado, don José Crabiffosse Martínez, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor del único aspirante para cubrir la vacante de referencia;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don José Crahiffosse Martínez, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres en las condiciones que se fijan en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 12 de los corrientes,

Este Ministerio a resuelto dar las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, asciende a la primera categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Cosme Duñabeitia y de la Mota, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 10.800 pesetas, don Sebastián Castro Díez, de la de Santa Cruz de Tenerife.

A la tercera categoría, con el cueldo anual de 9.600 pesetas, don Antonio Gallego Santos, de la de Valladolid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Andrés Pérez Geis, de la de Barcelona.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 13 de enero actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951, Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 y Ley de 22 de diciembre de 1955, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre, julio y abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.° del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954.

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarobledo al Profesor del mismo don Juan de Dios Ruiz Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media Laboral.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, dando cuenta de la renuncia presentada por el Arquitecto Asesor del expresado organismo.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don José Granados de la Vega, como Arquitecto Asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, a don Rafael Arévalo Camacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 2 de noviembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a favor de don Miguel Sientes Anglada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director genaral de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada al afecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 24 de noviembre de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar en cuatro años más el nombramiento de don Jesús Gil Mosquera como Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria y Orden de nombramiento de 1 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar por un año más el nombramiento de don Adrián Moreno Vicente como Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral,

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Enrique Gil de Avalle y Galocha como Profesor titular interino del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo determinado en las Bases de la convocatoria y Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Julián Simón Romanillos como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—*Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

CONCURSOS

Visto el expediente de los concursos convocados en los «Boletines Oficiales del Estado» de 30 de octubre y 4 de diciembre último para seleccionar Profesores interinos de Dibujo en Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con el informe-propuesta elevado por el Tribunal delegado de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar los Profesores interinos de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cee, Marchena, Marín, Luanes Orihuela y Ribadavia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: Visto el escrito que eleva el Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, dando cuenta de no haberse presentado solicitudes para aspirar a la plaza de Profesor de Idiomas del Centro de Amurrio,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y por el interesado y habida cuenta de los motivos alegados en apoyo de su petición,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el Maestro de Taller de dicha Escuela, don Manuel Rodríguez Bravo, para actuar como Vocal propietario del Tribunal que ha de estimar los méritos y juzgar los ejercicios del concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Estereotipia y Galvanoplastia», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 14 de julio pasado (*B. O.* del 13 de agosto) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 16 de noviembre último (*B. O.* del 19).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de las obras de ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls (Tarragona), a don Luis Plana Cucunell, que se compromete a realizarlas por el tipo de subasta, es decir, en setecientas once mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, sin baja y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, si en el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna contra el acuerdo..

2.° Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otrogará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

3.° El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 16 de noviembre pasado (*B. O.* del 19) que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado 2.° de la presente Orden.

6.° El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los notariales correspondientes a la formalización de los actos derivados de este concurso-subasta, y también los impuestos de Derechos Reales y Timbre oportunos. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación y durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la imdenización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que

ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.° El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones y se satisfará contra certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinen las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Por Orden ministerial de 11 de julio de 1955 (*B. O.* del 15 de agosto), se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día primero de marzo próximo a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 27 de febrero de 1956 a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día veintisiete durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto que contendrá el carnet de "Empresa con responsabilidad" o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O.* del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, v. gr.; obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en el ramo de la construcción, etcétera; informes bancarios, o del Organismo publico, o faculttativo que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el 1 por 100 de 4.389,690,21 pesetas, o sea, 43.896,90 pesetas, en concepto de de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; Programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado (*B. O. del Estado* de 5 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes.

Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acta en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera.

A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluídos.

Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exectamente iguales, se verificará el desempate en el mismo acto de la licitación, por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Lo pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma en que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de 4.389.690,21 céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios, en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general, se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, será de 175.587,60 pesetas; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada.

El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado (*B. O.* del 5 de julio).

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Modelo de proposiciones:

Don ....., vecino de....., provincia de ...., con domicilio en la calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ...., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fija-

do, se añadirá: "Con la rebaja del ... . (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la segunda fase del edificio de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, según proyecto aprobado por Orden ministerial de 12 de julio último ("B. O." del 16 de agosto), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 23 del pasado noviembre ("B. O." del 5 de diciembre,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de la segunda fase del referido edificio destinado a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, por la cantidad de tres millones seiscientas sesenta y ocho mil setecientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos, resultante de la baja del 12,12 por 100, equivalente a 505.983,73 pesetas, a "Construcciones Gamoa y Domingo", y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará elevada automáticamente a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del mínimo plazo, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de ciento sesenta y seis mil novecientas noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 23 de noviembre último ("B. O." del 5 de diciembre), que convocó el concurso-subasta.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado 2.º de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

TERRENOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de una finca destinada a instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra(;

Resultando que por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (*B. O. del Estado* del 20), se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), un Centro de Enseñanza Media y Profesional, llevándose a efecto tal creación por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952;

Resultando que a efectos de proceder a realizar las instalaciones necesarias para el funcionamiento adecuado de dicho Centro, se encomendó a los técnicos dependientes del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional que efectuasen las gestiones necesarias para la adquisición de terrenos próximos al Centro;

Resultando que entre las fincas examinadas la que reúne mejores condiciones por sus características y ser colindante al propio Centro, se encuentra en la propiedad de los herederos de don Evaristo Martelo Paumán del Nero, que consta de una casa de planta alta y una granja unida denominada "Agro de Arriba" y terrenos circundados con muro y muralla, comprendiendo una extensión aproximada de tres hectáreas, 5 áreas, 22 centiáreas y 24 decímetros. Limita al Norte, con camino de carro que da servicio a los agros de Marción allí inmediatos; Este, monte común; Oeste, baldío que separa el cementerio de dicha Villa y Sur, con carretera de Villagarcía a Caldas y Pontevedra, por donde tiene su entrada;

Resultando que la finca en cuestión fué declarada única para el fin propuesto por la Inspección de Construcciones Laborales del Patronato Nacional, con fecha 12 de agosto del corriente año;

Resultando que valorada la expresada finca por el Arquitecto Inspector de Contrucciones Laborales, cifra su valía en 610.000 pesetas;

Considerando que la adquisición de la finca que nos ocupa es absolutamente indispensable y urgente para el normal desarrollo de la función docente del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, ya que éste no podrá proceder a la instalación de los talleres, campos de prácticas y demás instalaciones complementarias;

Considerando que la tal finca reúne las mejores condiciones para el fin propuesto y que el precio de oferta es menor a la valoración oficial efectuada;

Considerando que para la adquisición de la finca en cuestión existe crédito suficiente en el Presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el año en curso, en su capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 2.°;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento en fecha de 26 de abril del año en curso manifestó su conformidad de compra, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto con fecha de 16 de noviembre pasado;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 11 de junio de 1909 y la Ley de 26 de junio de 1933, el expediente de referencia fué sometido a la consideración del Consejo de señores Ministros, la que acordó la adquisición de la finca en cuestión;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Adquirir en el término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), denominado "Agro de Arriba" y cuyos detalles se indican anteriormente, por el precio de seiscientas tres mil pesetas, y en cuyos terrenos se instalarán los talleres, campo de prácticas y demás servicios complementarios del Centro de la localidad.

2.° Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al ilustrímo señor don Rafael Pérez López, Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio para que en nombre de dicho Patronato y con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

3.° Que por la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y con cargo al capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 2.° de su Presupuesto de gastos vigentes, se libre a favor del ilustrísimo señor don Rafael Pérez López, Jefe de la Sección de Construcciones Laborales la cantidad de seiscientas tres mil pesetas para atender las obligaciones derivadas de la adquisición, y cuya justificación se verificará mediante presentación de la correspondiente escritura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con fecha 11 de diciembre de 1950 y mediante escritura pública otorgada ante el Notario de aquella ciudad, don Eduardo Guerrero Oyonarte, compró a la Orden PP. Escolapios, representada por el reverendo Padre, Agustín Turiel Santiago, Prepósito Provincial de las Escuelas Pías de Castilla y por el precio de un millón setenta mil pesetas el edificio "Casa-Colegio de Escuelas Pías" de dicha ciudad, cuya descripción aparece en la citada escritura. Esta compra fué inscrita en el Registro de la Propiedad de aquel partido el día 23 de octubre de 1951.

El mencionado Ayuntamiento, en sesión plenaria y extraordinaria que celebró el día 16 de febrero de 1952, acordó "ceder al Estado en usufructo gratuito y por tiempo ilimitado el referido edificio, sito en la calle General Franco de Archidona, para la instalación y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, con amplias facultades para la adaptación, distribución, decorado y servicios de todo orden que fuere necesario establecer en el mismo, a todos los fines de dichas enseñanzas y en tanto subsista la mencionada organización docente.

Es conveniente formalizar la aludida cesión y proceder a la inscripción registral del mencionado usufructo gratuito e ilimitado del edificio.

Por ello, este Ministerio a resuelto lo siguiente:

1.° Se confirma la aceptación en nombre del Estado del usufructo gratuito y por tiempo ilimitado del edificio que fué Casa-Colegio de las Escuelas Pías, sita en la calle del General Franco de Archidona, conocido hoy por "Padres Escolapios".

2.° Esta aceptación se entiende en concepto de libre de cargas o gravámenes y con amplias facultades por parte del Estado para la adaptación, distribución, decorado y servicios de todo orden que fuere necesario establecer en el mismo a todos los fines de la Enseñanza Media y Profesional y en tanto subsista en Archidona el Centro de este orden docente, creado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951, en virtud de la autorización que concedió a este Ministerio el Decreto de 30 de junio de 1950 (*B. O. del Estado* de 23 de julio).

3.° Se autoriza al Exmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga para que, por sí o por medio del funcionario en quien expresamente delegue, proceda en nombre del Estado a otorgar con el Sr. Alcalde de Archidona la correspondiente escritura pública de cesión y aceptación de este usufructo, nombrándole a tal efecto, representante especial del Estado con todos los poderes y facultades que fueren necesarios, así como también para obtener del Registro de la Propiedad de Archidona la inscripción del usufructo, con facultades de delegación, en su caso, de los referidos poderes y facultades.

Todos los gastos que origine la formalización serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Archidona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diicembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Elena Gozalo Blanco solicitando la rehabilitación en sus derechos como Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio en situación de excedencia y el reingreso en el referido Profesorado.

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1926, fué concedida a la señora Gozalo la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora Numeraria de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal

de Gerona, y que por Orden ministerial de 31 de mayo de 1941 se le concede la prórroga por diez años como máximo, a contar desde 14 de octubre de 1936.

Resultando que la interesada hace constar en su instancia que involuntariamente ha dejado transcurrir más de diez años sin solicitar la segunda prórroga de excedencia.

Resultando que justifica desempeñar actualmente el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real.

Considerando que el artículo 4.° de la Ley de 27 de julio de 1918, permite la prórroga de la situación de excedencia siempre que el interesado acredite que continúa dedicándose a funciones pedagógicas.

Considerando que si bien formula su petición una vez expirado el plazo de la primera prórroga de excedencia concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1941, no ha dejado de dedicarse a la enseñanza, conservando, por tanto, la condición señalada en el artículo 4.° de la referida Ley de 27 de julio de 1918, para continuar disfrutando la excedencia en el Profesorado de Escuelas del Magisterio hasta el día de la fecha.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Elena Gozalo Blanco la rehabilitación en sus derechos como Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio y el reingreso en el servicio activo de dicho Profesorado.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de una Escuela Nacional Graduada de niños, en la Fundación benéfico - docente «Barturen», de Baquio (Vizcaya), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa - habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanba Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (Boletín Oficial de Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niños, con tres Secciones, en la Fundación Benéfico-docente «Barturen», de Baquio (Vizcaya).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional Graduada, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Los dos Patronatos de la Fundación «Barturen».

c) Vicepresidente: El señor Cura Párroco.

d) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, un representante del Ayuntamiento de Baquio, y uno de los Maestros que se designen para la Escuela Graduada. que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Graduada, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigente, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, con destino a la plazas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar se denomine "General Solans", y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta corresponde a perpetuar el nombre de un hijo de la localidad de relevantes dotes personales, militares y de amor a la Enseñanza, el favorable informe emitido y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su concuencia, que el nuevo Grupo escolar de Albalate de Cinca (Huesca), se denomine "General Solans".

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huesca.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Jacobo Orellana Garrido, Profesor que fué del Colegio Nacional de Sordomudos, depurado favorablemente, en trámite de revisión, por Orden ministerial de 6 de diciembre último, en el que solicita la jubilación forzosa por razón de edad;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 1 de la Ley de 24 de julio de 1941,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Profesor, con efectos desde el día 10 de mayo de 1941, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina —Ministerio de Trabajo—, de confirmación definitiva de maestros en escuelas de Orientación Marítima dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la Escuela Unitaria de Niños de Puerto del Son (La Coruña), a don José Fernández Sanmamed Hermo, procedente de Olveira-Riveira, de la misma provincia, y para la unitaria de niños de Darbo-Cangas (Pontevedra), a don Armindo Rodríguez Franco, supernumerario de dicha provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Olveira-Riveira (La Coruña) como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de La Laguna;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don Víctor Echevarría Zuloaga, procedente de Cueva del Agua, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario de Palma (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Bernardo Pujol Barceló, procedente de Sóller, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora", de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1952, en Jaén—capital—, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Angel Luque Pardo, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Directora general de la Institución Teresiana, de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar "Padre Poveda", de Madrid, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada sección de niñas de dicho Grupo Escolar, a doña Carlota Lesmes Verde, procedente de Villar de Silva-Rubiana (Orense), en la vacante por excedencia de doña Esther Esteban Bayo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional "Adaro", de nombramiento de Maestros en las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 24 de junio último en Rodalquilar-Nijar (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta

a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas a doña Rosario Jiménez Contreras, procedente de Saltador Bajo (Almería), y don José Fornieles Canet, supernumerario de la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955 — P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Porta Coeli», de nombramiento de Maestros para el Grupo Escolar de niños de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para el citado Grupo Escolar, a los Maestros, don José Relloso Martínez, procedente de Cobejo (Santander); don Marciano Tejada Bermúdez, de Ontón (Santander); don José Luis Vicuña Barrón, de Cornejo (Burgos); don Víctor Gómez Gómez, de Talamantes (Zaragoza); don Rafael Aldama Allede, de Valdeobispo (Cáceres); don Juan José Ortundo Vicarregui, de Pantano de San Pos (Lérida) y don Luis Gutiérrez Iñiguez, de Hostafranchs (Lérida), en las vacantes por cese de los interinos: Don Emilio Cano Martínez, don Avelino Murua Echevarría, don Graciano San Martín Vadillo, don José V. Quintanal Artola, don Casiano Ibáñez de Opacua y don Juan Zubizarreta Gorrochategui.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, y en las creadas por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Directora general de la Institución Teresiana, de confirmación definitiva en sección de niñas del Grupo Escolar "Padre Poveda" de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Dolores Cámaras Susín, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—D. P. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Obra de Protección de Menores", de confirmación definitiva de Maestro en escuela unitaria de niños en la Casa de observación de Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Luis Férez Segura, procedente de Sella, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela de niñas del Hogar "Azul", de Madrid—capital—, Canillas, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Felisa Sacristán Pascual, procedente de Carbonero el Mayor (Segovia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de Maestro para la escuela unitaria de niños de Orense, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don Manuel Gómez González, procedente de Seijadas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalalegales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "María Inmaculada", de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de Madrid (capital), Puente de Vallecas, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María de la Concepción Amparo Ramírez Rodríguez, procedente de Valdemora (León), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por si situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Generalísimo Franco" de confirmación definitiva de Directora y Maestros en las Escuelas Graduadas de Burgos (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Graduadas que se citan, a los siguientes Maestros:

Graduada de niñas: Directora sin grado, doña Lorenza Bárcena Terán, Directora procedente de Badajoz.—Maestras de secciones de niñas: doña Carmen Domingo Sáez, procedente de Villarreal (Alava); doña Rita Ibáñez Lora, de La Puebla de Algortón (Zaragoza); doña Carmen Blanco Paniego, de Torre de Medina (Burgos); doña Julia Maroto de Llano, de El Almiñé (Burgos); doña Erotis Valdemoro Carrillo, de Pedrosa de Río Urbel (Burgos).—Sección de párvulos: doña Petra Lafont Lopidana, parvulista de Tardajos (Burgos).

Graduada de niños.—Maestros de sección: don Pedro Silleras Peña, procedente de Santa María de Cayón (Santander)); don Constantino Cabezón Arribas, de Cabezón de la Sierra (Burgos); don Luis García Santamaría, don Jesús Antonio Zadívar Pérez, de Cigüeza (Burgos).

La Directora y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en estas escuelas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanba Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales, dependientes de la Diócesis, en la provincia de Vizcaya;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Baracaldo—Parroquia de «San José»—, Unitaria de niñas: doña María Asunción Ortega Pérez, procedente de Arrantia y San Pelayo (Burgos).

Sestao—Parroquia de "Santa María de la Asunción—, Unitaria de niños, don Emiliano Alzola González de Heredia, de Apellaniz (Alava).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando condicionados estos nombramientos a la aprobación por parte de los interesados en la primera oposición que se convoque a plazos de censo superior a diez mil habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Almería, de nombramiento de Maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 13 de enero de 1955 en la Parroquia de "Santa María de Huércal, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas a doña Antonia Berenguel Ferrer, procedente de Niebla (Huelva) y don Juan José Berenguel Ferrer, supernumerario de la provincia de Almería.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de maestro para la escuela

unitaria de niños de la Parroquia de "San Pedro", de Basauri (Vizcaya), dependiente de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Manuel María Vélez Iglesias, procedente de Espinama-Camaleño (Santander).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954, que es la de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Burgos, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre último, en la Parroquia de "San Pedro Apóstol", de Burgos, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Aurora Gala Garcimartín, procedente de Loringos (Segovia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación, por parte de la interesada, en las primeras oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes que se convoquen, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponde y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre último en la Parroquia de Iniesta (Cuenca);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Amparo Company Sanchis, procedente de Villanueva de la Jara, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombrambiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de enero de 1955 en la Parroquia de «San Eulalia», de Palma (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Vicente María Rosselló Verger, procedente de Binialí-Sancellas, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación por parte del interesado en las primeras oposiciones que se convóquen a plazas de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto de no cumplirse esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafnal le corespondan y emolumentos legales. La casa - habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 en la Parroquia de "San Agustín", de Felanitx (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Andrés Manresa Andreu, procedente de San Lorenzo Descardazar, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Guadix, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Cuevas de los Garfios-Baza (Granada);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Piedad Jiménez Muñoz, procedente de Benacebada, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corrrespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de nombramiento de Maestros en Escuelas Parroquiales, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestros de las Escuelas de las Parroquias que se citan, a los siguientes Maestros:

El Pilari-Palma de Mallorca: Unitaria de niños; don Francisco Fiol Tur, procedente de Sineu (Baleares), en la vacante de don Antonio Miró Miró.

Alaró: Unitaria de niños; don Pedro Juan Porcel Moner, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don Juan Bibiloni.

Los Maestros nombrandos percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz-Ceuta, de confirmación definitiva de Maestra de la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San José", de Ceuta, Barriada de Hadú;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Teresa Sáenz Guzmán, procedente de Arriate (Málaga), con efectos administrativos de la fecha en que cumplio los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Lorenzo" de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Luisa Velasco Blanco, procedente de Valdefuentes de Sangussín (Salamanca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niñas y de niños de la Parroquia de San Gabriel, de Alicante;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a doña Enriqueta Soledad García Gómez, procedente de Puente Genil (Córdoba), y don Antonio Pérez Ronda, de Montanejos (Castellón), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Parroquiales dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de las Parroquias que se citan, a las siguientes Maestras; procedentes de la misma provincia:

La Laguna: Parroquia de "Santo Domingo de Guzmán", unitaria de niñas: doña Rosario García García, procedente de Chío-Guía, de Isora.

San Cristóbal de La Laguna: Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios", unitaria de niñas: doña Elvira Martín Fariña, de Adeje.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas en estas escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación incoado a instancia de don Joaquín Queralt Hierro, Maestro que fué de Mansilla de las Mulas (León),

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1940 se resolvió el expediente de depuración del referido Maestro con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que en virtud de la referida Orden ministerial el señor Queralt fué nombrado Maestro propietario definitivo de la Escuela Nacional de niños núm. 2, de Mansilla de las Mulas (León), tomando posesión de dicha escuela el día 1 de julio de 1942;

Resultando que el interesado cesó en este último cargo en 30 de noviembre de 1943 por ejecución de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar en el procedimiento sumarísimo de urgencia, núm. 2.304, acumulado a la causa núm. 1.504, seguido contra el señor Queralt, por lo que fué condenado a la pena de inhabilitación especial por diez años, sin perjuicio de la sanción impuesta con motivo de depuración, que en el acuerdo de revisión figura, comenzará a cumplir pasados los referidos diez años de inhabilitación especial;

Resultando que por vía de indulto ha sido declarada extinguida la pena principal impuesta al setenciado don Joaquín Queralt Hierro, y que, por el transcurso del tiempo ha quedado igualmente extinguida la sanción de depuración;

Resultando que el Maestro interesado fundándose en los anteriores extremos solicita la rehabilitación en el cargo de Maestro;

Visto el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954, así como las disposiciones vigentes en el día de la fecha concernientes a rehabilitaciones y el informe favorable de la Sección de Incidencias del personal del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que no es aplicable en el presente caso la legislación reguladora de indultos por cuanto a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y siguientes del Real Decreto de 30 de enero de 1920, el objeto propio de los indultos son las correcciones impuestas a los Maestros en virtud de expedientes gubernativos cuando las penas impuestas no han sido totalmente extinguidas;

Considerando que al no haber sido el señor Queralt declarado baja en el Magisterio Nacional tampoco procede aplicar el indulto provisto en el referido Real Decreto de 20 de enero de 1920, por lo que sólo cabe en el presente caso la rehabilitación para el ejercicio de la enseñanza de don Joaquín Queralt, a tenor de lo que dispuso la Dirección General de Enseñanza Primaria en su resolución de 10 de marzo de 1953;

Considerando que el señor Queralt en todo el tiempo que ha durado su inhabilitación no ha prestado servicio alguno en la enseñanza oficial a causa de actos imputables al propio sentenciado, por lo que no procede reconocer al interesado los beneficios administrativos y escalafonales que corresponden a los Maestros Nacionales que estuvieron initerrumpidamente ejerciendo su función profesional;

Considerando que de estimarse procedente la rehabilitación del solicitante y supuesta la necesidad de determinar la forma y condiciones a que la referida rehabilitación ha de ajustarse parece oportuno, por analogía a éste respecto, lo establecido en el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y lo que determinan las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954, en lo que se relaciona con la obligación exigible al interesado de acreditar suficientemente su actual aptitud para el ejercicio de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la rehabilitación de don Joaquín Queralt Hierro en la forma y condiciones que para los indultados establecen el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden de 20 de febrero de dicho año.

Segundo.—El interesado deberá acreditar la necesaria aptitud profesional a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de julio de 1954, y

Tercero.—El tiempo que el citado Maestro ha estado apartado del ejercicio de su profesión no le será de abono, ni a efectos administrativos ni económicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, incoado por doña Josefa García Sánchez, Maestra Nacional excedente de Arlanzón, solicitando prórroga de excedencia voluntaria por dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 26 de noviembre de 1945, le fué concedida a doña Josefa García Sánchez, Maestra Nacional de Arlanzón (Burgos), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencia reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida a la Maestra doña Josefa García Sánchez en 26 de noviembre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez ha caducado el mismo día y mes del año 1955, siendo procedente conceder a la interesada una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 26 de noviembre de 1955, a la Maestra Nacional que fué de Arlanzón (Burgos) doña Josefa García Sánchez, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, incoado por don Juan Vila Olivet, Maestro Nacional, excedente de Espinelvas (Gerona), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 10 de febrero de 1947, le fué concedida a don Juan Vila Olivet, Maestro Nacional de Espinelvas (Gerona), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio Nacional de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencia reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Juan Vila Olivet en 10 de febrero de 1947, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1957, siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir de 10 de febrero de 1957, al Maestro Nacional que fué de Espinelvas (Gerona), don Juan Vila Olivet, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZGIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, incoado por doña María Teresa Insenser Arnet, Maestra Nacional excedente de Molá (Tarragona), solicitando prórroga de excedencia voluntaria por dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 10 de abril de 1947 le fué concedida a doña María Teresa Insenser Arnet, Maestra Nacional de Molá (Tarragona), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida a la Maestra doña María Teresa Insenser Arnet en 10 de abril de 1947, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1957; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 10 de abril de 1957, a la Maestra Nacional que fué de Molá (Tarragona), doña María Teresa Insenser Arnet, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, incoado por don Francisco José Martín Sancho, Maestro Nacional excedente de Bahabón de Esgueva (Burgos), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 8 de noviembre de 1945, le fué concedida a don Francisco José Martín Sancho la excedencia por más de un año y menos de dos en su escuela de Bahabón de Esgueva, con arreglo al artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923.

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Francisco José Martín Sancho, en 8 de noviembre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1955; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra;

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 8 de noviembre de 1955, al Maestro Nacional que fué de Bahabón de Esguera (Burgos), don Francisco José Martín Sancho, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, sobre vuelta al servicio activo del Maestro Nacional en situación de separado del servicio activo, a causa de afección tuberculosa, don Froilán Candel Villora, y

Resultando que don Froilán Candel Villora, Maestro Nacional propietario de Sorribes-Grado (Oviedo), fué separado del servicio activo a causa de afección tuberculosa, en virtud de Orden ministerial de 28 de diciembre de 1941 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que, sometido a reconocimiento médico en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, el interesado presenta certificación facultativa, que expide el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de haber resultado negativas las pruebas de actividad lesional y de que el interesado puede considerarse útil ciento por ciento para el trabajo;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que los términos taxativos en que se formula la certificación facultativa prueban, sin lugar a dudas, la inactividad del estado residual consecutivo a la tuberculosis que motivó la separación del servicio activo y la idoneidad del interesado para el ejercicio de función docente, debiendo, por tanto, reincorporarse a su escuela por haber desaparecido las causas que motivaron aquélla;

Considerando que, no obstante lo anterior, la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica, que prevenga una posible reproducción de la actividad lesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la reincorporación al servicio activo de la enseñanza al Maestro Nacional don Froilán Candel Villora, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a la escuela.

Tercero. Que semestralmente y hasta que se demuestra que está completamente curado, presente el interesado certificación facultativa, extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que el señor Candel Villora no padece lesión pulmonar en fase de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, incoado por don Alfonso Sanz Ascutia, Maestro Nacional, excedente de Reus (Tarragona), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes.

Resultando que por Orden de 26 de diciembre de 1945 le fué concedida a don Alfonso Sanz Ascutia, Maestro Nacional de Reus (Tarragona), la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguiente del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Alfonso Sanz Ascutia en 26 de diciembre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1955; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedencia, a partir del 26 de diciembre de 1955, al Maestro Nacional que fué de Reus (Tarragona), don Alfonso Sanz Ascutia de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por don Gregorio Burgos Vidal, Maestro Nacional excedente de Barbastro (Huesca), solicitando prórroga de excedencia voluntaria por dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 25 de enero de 1946 le fué concedida a don Gregorio Burgos Vidal, Maestro Nacional de Barbastro (Huesca) la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio, de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencia reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Gregorio Burgos Vidal en 25 de enero de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1956, siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedencia, a partir del 25 de enero de 1956, al Maestro Nacional que fué de Barbastro (Huesca) don Gregorio Burgos Vidal, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, incoado por don Guillermo Culell Dávila, Maestro Nacional excedente de San Payo-Castro Caldelas (Orense), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que el interesado solicitó y obtuvo la excedencia ilimitada por Orden ministerial de 3 de enero de 1946, de conformidad con lo establecido en el antiguo Estatuto del Magisterio;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Guillermo Culell Dávila, en 3 de enero de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 3 de enero de 1946, al Maestro Nacional que fué de San Payo-Castro Caldelas (Orense), don Guillermo Culell Dávila, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, incoado por don Pío Augusto Verdú Aparicio, Maestro Nacional en situación de excedencia ilimitada, solicitando prórroga de la excedencia por dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 22 de octubre de 1945, le fué concedida al expresado Maestro la excedencia ilimitada, de conformidad con el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Pío Augusto Verdú Aparicio en 22 de octubre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1955; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en situación de excedente, a partir del 22 de octubre de 1955, al Maestro Nacional que fué de Granada, don Pío Augusto Verdú Aparicio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, incoado por don José Vila Colomer, Maestro Nacional excedente de Moncada (Valencia), solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 6 de octubre de 1945 le fué concedida a don José Vila Colomer, Maestro Nacional de Moncada (Valencia) la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don José Vila Colomer en 6 de octubre de 1945, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1955; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 6 de octubre de 1955, al Maestro Nacional que fué de Moncada (Valencia), don José Vila Colomer, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación, incoado a instancia de don Cayetano Martínez Ródenas, Maestro que fué de Pozo de la Peña-Chinchilla (Albacete), y

Resultando que, por sentencia de 21 de septiembre de 1941, el mencionado Maestro fué condenado por el Consejo de Guerra Permanente de Albacete, a la pena de ocho años de prisión mayor, con la accesoria de inhabilitación, como autor de un delito de auxilio a la rebelión;

Resultando que la pena principal impuesta al interesado quedó totalmente extinguida el día 20 de abril de 1948, y, en consecuencia, remitidas las accesorias correspondientes, encontrándose en la actualidad el señor Martínez Ródenas en situación de libertad definitiva;

Resultando que el expediente de depuración del mencionado Maestro fué resuelto en el ámbito administrativo por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, con la sanción de traslado forzoso fuera de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza;

Resultando que el señor Martínez Ródenas, fundándose en los anteriores extremos, solicita la rehabilitación en el Magisterio para poder volver al ejercicio activo de la enseñanza, aportando documentación acreditativa de su excelente conducta en todos los órdenes, uniendo además a su instancia certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo de Maestro;

Vistos la Ley de 9 de septiembre de 1857, el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Ordenes ministeriales del 2 de enero de 1920 y 20 de febrero del mismo año, la Orden ministerial de 24 de julio de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la extinción total de la pena principal a la que el señor Martínez Ródenas fué condenado por la jurisdicción Militar, supone la cancelación de la pena acce-

soria de inhabilitación absoluta para cargos públicos;

Considerando que el artículo 168 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 dice textualmente: "No podrán ejercer el Profesorado..... 2.° los que hubiesen sido condenados a penas aflictivas o que lleven consigo la inhabilitación absoluta par cargos públicos y derechos políticos, a no obtener una rehabilitación suficiente y especial para la Enseñanza", por lo que "a sen su contrario" es obligado inferir que el Profesor que hubiese sido condenado a pena aflictiva que lleve consigo la accesoria de inhabilitación absoluta para cargos públicos, que es el caso presente, podrá ejercer la enseñanza si obtiene rehabilitación suficiente y especial;

Considerando que por Real Decreto de 2 de enero de 1920, a propósito de la aplicación del mencionado artículo 168, se resuelve positivamente la petición de un Maestro que habiendo sido indultado de la totalidad de la pena principal a que había sido condenado con la accesoria de inhabilitación absoluta, autorizándole para solicitar por los medios reglamentarios el reingreso en plazas de la última categoría del Escalafón, jurisprudencia administrativa que procede tener en cuenta al resolver el expediente del señor Martínez Ródenas;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Real Orden de 20 de febrero de 1920 y demás disposiciones concordantes, este Ministerio puede discrecionalmente conceder el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a los Maestros que por su conducta intachable se hayan hecho acreedores a los beneficios de la rehabilitación;

Considerando que estimándose este criterio de generosidad aplicable al presente caso, procede determinar la forma y las condiciones necesarias para que la rehabilitación solicitada pueda ser concedida, por lo que parece oportuno aplicar por analogía la legislación de indultos, especialmente lo establecido en el apartado 3.° del Real Decreto de 30 de enero de 1920, en lo que a colocación en el Escalafón se refiere, y lo que determinen las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de judio de 1954, en cuanto se relaciona con la obligación del interesado de acreditar su actual aptitud para el ejercicio del cargo;

Considerando los informes favorables que sobre todos los extremos indicados en los anteriores consideran-dos han dado tanto la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio como el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la rehabilitación al Maestro don Cayetano Martínez Ródenas, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado 3.° del artículo 3.° del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo.—La rehabilitación que se concede al señor Martínez Ródenas se acomodará en todos sus extremos a la legislación vigente actualmente para indultos, y

Tercero.—El interesado deberá acreditar la necesaria aptitud profesional en la forma establecida por la regla 3.ª de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por doña Celia Villar Martínez, Maestra rural provisional de Olicio-Pardo-Cangas de Onís (Oviedo), interesándose la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa;

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 16 de junio último, resolutoria de concurso especial para la provisión de Escuelas rurales, fué adjudicada a doña Celia Villar Martínez la Escuela de Olicio-Parda, de la que tomó posesión en 12 de septiembre próximo pasado;

Resultando que habiendo obtenido licencia de ocho días por asuntos propios con fecha 16 de septiembre, la señora Villar Martínez se trasladó a Redondella (Pontevedra), desde cuya localidad remitió a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, certificación extendida en 30 del mismo mes, por el Director del Dispensario Antituberculoso de Pontevedra, acreditativa de que padece lesión de naturaleza tuberculosa, en fase de contagio, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza;

Visto el Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo 1.° de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, al regular la concesión de los beneficios establecidos por la misma disposición, legal a favor de los Maestros Nacionales que acrediten el padecimiento de afección tuberculosa, exige que aquéllos desempeñen escuela en propiedad, circunstancia que en la señora Villar no concurre, por cuanto, su condición es la de Maestra rural en período de prácticas, nombramiento que tiene carácter meramente provisional hasta tanto que, transcurridos tres años, no sea elevado a definitivo por Orden ministerial y, consecuentemente, la interesada adquiera la condición de Maestra rural en propiedad;

Considerando que aun cuando no pueden ser aplicados a la señora Villar Martínez los beneficios que regula la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, por las causas expuestas, tampoco puede aquélla continuar al frente de su destino ya que, declarando la certificación facultativa la no aptitud de la señora Villar para el ejercicio de sus funciones docentes por existir riesgo de contagio para la población infantil, los más altos intereses de la enseñanza exigen su separación hasta tanto facultativamente se pruebe la remisión de la dolencia tuberculosa;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desestimar la solicitud de doña Celia Villar Martínez, Maestra rural y provisional de Olicio-Parda-Cangas de Onís (Oviedo), interesando la separación del servicio activo a causa de padecer afección tuberculosa.

Segundo.—Que cese en el servicio activo de la enseñanza hasta tanto facultativamente justifique hallarse restablecida de la lesión tuberculosa, pudiendo entonces completar los tres años de prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición formulada por don Pedro Sáez Solbes, Maestro Nacional de La Basca (Murcia), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Resultando que dlicho Maestro solita licencia para realizar los estu-

dios correspondientes al primer año (tercero de carrera) de estudios especiales de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, durante el curso académico 1955-56;

Resultando que en la solicitud de referencia han emitido los preceptivos informes que fija la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954. La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, Inspección Provincial y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición del interesado reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas y, en consecuencia, procede acceder a su solicitud;

Esta Dirección General, ha resuelto conceder licencia por estudios a don Pedro Sáez Solbes, Maestro Nacional de La Basca (Murcia), estando exento el interesado de acreditar ante esa Delegación Administrativa, hallarse matriculado en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la petición formulada por doña Blanca Gloria Prieto Rodríguez, Maestra Nacional excedente forzoso por enfermedad con reserva de escuela y lugar en el escalafón, en súplica de que se le conceda el reintegro en el servicio activo de la enseñanza; y

Resultando que por Orden de 23 de mayo de 1950, se concedió a doña Blanca Gloria Prieto Rodríguez la excedencia forzosa por enfermedad con reserva de la Escuela de Santiago de la Cuesta (Orense) y número del Escalafón de conformidad con lo que preceptuaba el punto 1.º del artículo 122, antes de que fuera modificado por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (*B. O. del Estado* de 7 de septiembre);

Resultando que la expresada Maestra justifica documentalmente con certificación facultativa, hallarse restablecida de la enfermedad que originó la situación de excedencia forzosa.

Visto el artículo 129 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos y condiciones señala la citada disposición, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la reincorporación a su escuela de la Maestra Nacional doña Blanca G. Prieto Rodríguez, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, sobre jubilación por causa de imposibildad física, incoado de oficio a la Maestra Nacional de Barraca-Cartagena (Valencia), doña Consuelo Pañalva Bonete.

Resultando que la expresada Dirección General de la Deuda informa que, practicando reconocimiento médico oficial a la expresada Maestra, los facultativos designados oficialmente manifiestan que la referida Maestra "padece pérdida de la visión en ojo izquierdo, por cadencia del mismo y disminución de la visión en ojo derecho hasta el punto de sólo distinguir sombras por padecer catarata semil, lo cual le impide el ejercicio de su profesión de una manera total por el momento y el porvenir a resultas de una intervención quirúrgica en ojo derecho";

Considerando que según dictámen médico se deduce que la señora Pañalva Bonete no padece en el momento actual imposibilidad absoluta y permanente, por lo que no reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación por imposibilidad física, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, artículo 14 del Decreto de 22 de agosto de 1934 y 138 del del Magisterio;

Considerando que a este Ministerio compete de conformidad con lo determinado en el artículo 93 del mencionado Estatuto de Clases Pasivas, en acuerdo declaratorio de la jubilación;

Este Ministerio ha resuelto no ha lugar a la jubilación por imposibilidad física, incoado de oficio a la Maestra doña Consuelo Peñalva Bonete, Maestra Nacional de Barraca-Careagente (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Pedro Pascual Fuentetaja, Maestro propietario de Madrijera, solicitando le sea concedida la excedencia forzosa por estar cumpliendo obligaciones militares en las Milicias Universitarias;

Resultando que el interesado justifica documentalmente hallarse incorporado al Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 11, de Figueras (Gerona);

Considerando que la solicitud del expresado Maestro se ajusta a lo preceptuado en la citada disposición, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio, al Maestro Nacional de Madrijera (Segovia), don Pedro Pascual Fuentetaja, con efectos del 18 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la petición formulada por don Emilio Alvarez Alvarez, Maestro Nacional de Gandía (Valencia), solicitando la excedencia forzosa por hallarse prestando el Servicio Militar obligatorio.

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente, con certificación expedida por la Autoridad Militar, que se encuentra incorporado al Ejército;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que la solicitud del interesado se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia forzosa por incorporación a filas del Maestro Nacional don Emilio Alvarez Alvarez, con efectos de 30 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, incoado por don Antonio López Madrid, Maestro Nacional de la Sección Graduada "Cervantes", solicitando dispensa del tiempo reglamentairo para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Academia de Ciencias "Luis Vives" de Málaga, acreditativo de que el señor López Madrid ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don Antonio López Madrid se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Antonio López Madrid, Maestro Nacional de la Sección Graduada "Cervantes", de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, incoado por doña Elvira Cuadrado Hidalgo, Maestra Nacional de Las Paulinas-Albanchez, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Almería, acreditativo de que la señora Cuadrado Hidalgo ejerce funciones docentes en el Colegio de "Nuestra Señora del Milagro", de dicha capital;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Elvira Cuadrado Hidalgo se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Elvira Cuadrado Hidalgo, Maestra Nacional de Las Paulinas-Albanchez (Almería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1955.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, incoado por don Jaime Juan Cataner, Maestro Nacional de Palma de Mallorca (número de Escalafón 21.946), solicitando excedencia voluntaria con la reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado en virtud de oposición Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del puesto escalafonal, al Maestro Nacional de Palma de Mallorca don Jaime Juan Cataner.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña Mercedes Martínez López, Maestra Nacional de Rueda de la Sierra (Guadalajara), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Centro de Enseñanza "Reunión al Sagrado Corazón de Jesús", de Guadalajara, acreditativo de que la señora Martínez López ejerce funciones docentes en el mismo;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de la señora Martínez López se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Mercedes Martínez López, Maestra Nacional de Rueda de la Sierra (Guadalajara).

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.
RPIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, incoado por doña Magdalena García Gómez, Maestra Nacional de Hortichuelas (Almería), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Inspección de Enseñanza Primaria, en el que se hace constar que dicha Maestra ejerce funciones docentes en el Colegio reconocido "Stella Maris", de Almería;

Vistos el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Magdalena García Gómez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obte-

ner esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a la Maestra de Hortichuelas (Almería) doña Magdalena García Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta capital, incoado por don Andrés Bravo Izquierdo, Maestro Nacional de Madrid, en solicitud de excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado en virtud de Oposición, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva;

Resultando que examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido las condiciones y requisitos exigidos en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, a don Andrés Bravo Izquierdo, Maestro Nacional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por don Pedro Jaime Rubio García, Maestro Nacional de Baldellou, solicitando excedencia voluntaria, con reserva del número del escalafón del Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria y dispensa del tiempo reglamentario, para la obtención de la misma.

Resultando que el expresado Maestro no cuenta con dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que justifica documentalmente haber sido nombrado en virtud de Oposición, Inspector de Enseñanza Primaria;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953,

Considerando que la petición formulada por D. Pedro J. Rubio García, se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 del Estatuto para obtener dispensa del tiempo reglamentario de servicios, y que se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas Ordenes ministeriales, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número del escalafón del Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, a don Pedro Jaime Rubio García, Maestro Nacional de Baldellou (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva, incoado por doña Carmen Gil Varón, Maestra Nacional de Minas de Riotinto, en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Directora del Colegio "María Auxiliadoña», de Calañas (Huelva), acreditativo de que la señora Gil Varón ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Carmen Gil Varón se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensa, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Carmen Gil Varón, Maestra Nacional de Minas de Riotinto (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las plazas de Profesores de Término de «Dibujo del Antiguo y del Natural» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
29 FEB 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 27 de febrero de 1956 — Núm. 17

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 13 de enero de 1956 por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona). 362

Otro de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Porcuna (Jaén) ... 363

Otro de ídem íd. por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Cangas del Narcea (Asturias) ...

Otro de ídem íd. clasificando como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros que se citan ... 364

Otro de ídem íd. por el que se aprueba un convenio de construcción escolar con el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) ... 364

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a don José Calandín Guzmán, con la categoría de Encomienda ... 365

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Concediendo licencia por enfermedad a don Victoriano Hernández Hernández ... 365

Destinando definitivamente al Instituto de Enseñanza Media de Palencia a doña Catalina Mate García ... 365

Personal no escalafonado.—Concediendo quinquenios al personal que se cita ... 365

Excedencia a doña Carmen Vallador López ... 365

Licencia a doña Pilar Govea Benítez ... 365

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Sobre sustitución del Patronato de la Fundación "San Román", de San Juan de la Cuesta (Zamora) ... 365

Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el Recurso interpuesto por don Aquilino García Ares y otros contra Orden de 13 de mayo de 1950 ... 366

Aprobando permuta de bienes de la Fundación "Hogar de Santa Margarita", en La Coruña. 366

Orden por la que se autoriza a la Fundación de don Mariano Osorio y Osorio para nombramiento de Abogado y Procurador de oficio ... 367

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Resolviendo el expediente de don Pedro Blasi Moranges ... 367

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 367

Ampliación de convalidaciones ... 368

Desestimando ampliación de convalidaciones ... 368

Rectificaciones ... 368

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones. — Declarando desierto el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto que se indica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Premios.—Convocatoria de los nacionales de Bachillerato ... 369

Cargos directivos. — Nombramiento de Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes", de Madrid ... 369

Denominación.—Disponiendo que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza tenga en lo sucesivo el nombre de Santa María de Ibiza" ... 369

Personal docente.—Licencia por enfermedad ... 370

Concediendo excedencias voluntarias ... 370

Reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se relacionan ... 370

Cese de los señores que se citan ... 371

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvención.—Al Colegio Menor Episcopal "San Pablo", de Tarragona ... 371

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se mencionan, para los Colegios no oficiales que se relacionan 371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones. — Anuncio y convocatoria para cubrir diferentes Cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan 372
Personal docente.—Anuncio de concurso previo de traslados para Cátedras de Historia de diversas Escuelas de Comercio... 373
Concediendo quinquenios 373

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Autorizando al Centro de Alcañiz para que ostente la de "Cardenal Ram"... 374
Personal técnico. — Nombrando Arquitecto Asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra a don Miguel Gortari Beiner 374
Personal docente. — Prórroga en el nombramiento de los señores que se expresan... 374
Nuevo plazo para presentación de documentos para el curso de habilitación de Profesorado de los ciclos que se citan de Centros de Enseñanza Media y Profesional 374
Nombramiento de Maestros de Taller interinos para los Centros que se mencionan 374

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos. — Aceptando la renuncia del Director de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela 375

Sección de Construcciones Laborales

Concurso.—Adjudicación del suministro de mobiliario y material pedagógico y de trabajo en talleres con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional... 375

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Relación provisional de aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por el orden en que les corresponde figurar en el Escalafón 376
Relación provisional de aspirantes a plazas de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 377
Relación provisional de aspirantes a plazas de Profesoras numerarias de Filosofía de Escuelas del Magisterio 377

Sección de Creación de Escuelas

Cargos directivos. — Nombramiento de Vocales del Consejo de Protección del Grupo "San Juan Bautista", de esta capital 378
Denominación.—Disponiendo que el Grupo Escolar de Béjar (Salamanca) lleve el nombre de "Filiberto Villalobos" 378
Escuelas. — Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se citan 378

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Desestimando solicitud de reingreso 378

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se relacionan 379
Pases a la situación de excedencia especial para Maestras casadas 379
Jubilaciones voluntarias por edad 380
Jubilaciones por causa de imposibilidad física ... 381
Dispensas de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria... 382

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Créditos.—Aprobando modificaciones en el Presupuesto de 1955, para el Patronato de la Alhambra y Generalife, de Granada 383

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Prórroga en la actuación del Tribunal que se cita 384

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos. — Nombramiento de Director del Archivo Histórico Provincial de Asturias, que se crea por la misma Orden 384
Personal facultativo.—Licencia a las funcionarias que se mencionan... 384

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo esablecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos iincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23-I-1956.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Porcuna (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial. La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato provincial de Jaén convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Porcuna comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos de Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23-I-1956.)

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Cangas del Narcea (Asturias) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de tres meses, a partir de esta fecha—y la autorizacón al Patronato Naconal de Enseñanza Meda y Profesonal para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Una vez creado el Centro que se autoriza, el Patronato provincial de Oviedo convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias dictadas a tal efecto.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Narcea comenzará a funcionar

en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para ampliar progresivamente los cursos del Bachillerato Laboral en el expresado Centro y dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23-I-1956.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y disposición transitoria primera del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" de once de agosto), que aprobó la Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cumplidas las condiciones señaladas por los artículos correspondientes del mismo,

DISPONGO:

Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros que a continuación se expresan:

Primero.—Calasancio (Escuelas Pías), Madrid.

Segundo.—Escuelas Pías de San Fernando, Madrid.

Tercero.—Huérfanos de la Armada, Madrid.

Cuarto.—Infanta María Teresa (Huérfanos de la Guardia Civil (Madrid).

Quinto.—Inmaculada y San Pedro Claver (Areneros), Madrid.

Sexto.—Nuestra Señora de las Maravillas, Madrid.

Séptimo.—Nuestra Señora del Pilar, de Madrid.

Octavo.—Real Colegio Escuelas Pías de San Antón, Madrid.

Noveno.—Real Colegio de Nuestra Señora de Loreto, O'Donnell, cincuenta y siete, Madrid.

Décimo.—Sagrada Familia, Madrid.

Undécimo.—Sagrados Corazones (Fuencarral, ciento uno), Madrid.

Duodécimo.—Sagrados Corazones (Martín de los Heros, noventa y cinco), Madrid.

Décimotercero.—Sagrados Corazones (Villanueva, número veinte), Madrid.

Décimocuarto.—Veritas, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23-I-1956.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, aconseja el establecimiento, conforme se señala en el artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, de un convenio del Estado con el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que las regentan y que sean precisas en su término municipal.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará dichas obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero. Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso la adjudicación provisional, para ser elevada a definitiva, necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo; pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23-I-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Calandín Guzmán,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Victoriano Hernández Hernández, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con efectos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Catalina Mate García, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, solicitando su traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de la misma capital; y

Teniendo en cuenta que la interesada viene prestando sus servicios en dicho Instituto en concepto de agregada, en virtud de la Orden de 3 de junio de 1952,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, por consiguiente, que doña Catalina Mate García, pase a prestar sus servicios, con carácter definitivo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique», de Palencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Ordenación y Clases del Grupo Escolar «José Antonio» (niños), de Madrid, doña Luisa Gallo Perlado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 15 de octubre de 1955, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Celadora del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, doña Carmen Frailé García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 16 de enero de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Vallador López, sivienta de la limpieza de este Departamento, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida sirvienta en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Govea Benítez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios y a la que se acompaña el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se ha hecho mérito; y

Resultando que en 5 de julio último, tuvo entrada en este Ministerio una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, con la que remite, favorablemente informada por la misma, la propuesta de sustitución de Vocal familiar de la Fundación benéfico - docente «San Román», de San Juan de la Cuesta, don José Fernández San Román, quien se encuentra imposibilitado por su avanzada edad para continuar ejerciendo su cargo de Vocal, según atestiguan los restantes miembros del Patronato,

quienes proponen para sustituirle al señor don Máximo Guzmán Fernández, pariente más próximo del fundador, quien por sus condiciones morales puede desempeñar el cargo;

Resultando que el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que regula el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones benéfico - docentes, establece como primera causa de suspensión de los representantes de los Patronatos el que éstos se hallen impedidos intelectual o físicamente para el ejercicio de su cargo.

Resultndo que la sustitución que se propone se ha tramitado por el conducto reglamentario de la correspondiente Junta Provincial y si bien no ha sido oído el interesado, el estado físico de éste le impide incluso firmar;

Considerando que si bien el artículo 20 de la referida Instrucción de 24 de julio de 1913 prevee que en caso de cese de un Patronato se refundirán en los restantes sus derechos, siempre que quedaren más de tres, caso que se da en la Fundación que nos ocupa, parece procedente que se realice la sustitución con nombramieno de un nuevo Vocal, por tratarse del representante familiar, con lo que se dan cumplimiento al apartado séptimo de la Escritura fundacional, reuniendo el nuevo propuesto las condiciones que el mismo se establecen,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado la sustitución del Patrono don José Fernández San Román por don Máximo Guzmán Hernández en concepto de Patrono familiar, de la Fundación «San Román», instituída en San Juan de la Cuesta (Zamora).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 3.289, interpuesto por don Aquilino García Ares y otros contra la Orden de este Ministerio de fecha 13 de mayo de 1950, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso - administrativa para conocer de la demanda entablada por don Aquilino, doña Clara, doña Victoria, doña Amparo y doña María de las Nieves García Ares, contra la Orden de Ministerio de Educación Nacional de 13 de mayo de 1950 aquí impugnada,

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que sea cumplida en sus propios términos la sentencia cuyo fallo queda transcrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la fundación "Hogar de Santa Margarita, de la Coruña, solicita autorización para permutar los bienes propiedad de dicha obra pía, por entender que dicha permuta es altamente beneficiosa para los intereses fundacionales.

Resultando que la expresada obra pía es dueña de la nuda propiedad de varias fincas rústicas, sitas en la parroquia de Deijebre, Ayuntamiento de Oroso (La Coruña), a virtud de donación hecha a la misma por doña María Iglesias Romero, según escritura pública otorgada el día 17 de abril de 1946, en cuya cláusula 3.ª, se reservó la donante el usufructo vitalicio de los aludidos bienes.

Resultando que don Manuel María Rodríguez Iglesias, vecino de Noya, es propietario de la finca o pinar denominada "Xurelo", sita en el Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), con una cábida de 77 áreas y 55 centiáreas, valorada en 20.000 pesetas.

Resultando que la nuda propiedad de los bienes fundacionales fué valorada en 50.000 pesetas. (Escritura de donación), habiéndose tasado su valor actual en 123.938,35 pesetas (valoración Jefatura Agronómica de La Coruña).

Resultando que la finca "Xurelo", propiedad del señor Rodríguez Iglesias, ha sido tasada en 36.750 pesetas.

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia, y por mediación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oroso, se notificó a don Manuel Bascoy y a don Jacobo Someira, arrendatarios de los bienes fundacionales objeto de la proyectada permuta, la existencia de dicho proyecto, constando en el expediente las diligencias acreditativas de dichos extremos, así como que durante el plazo de audiencia concedido a los interesados en la Fundación, por edicto inserto en el "Boletín Oficial de La Coruña" de 24 de junio último, no se han formulado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna.

Resultando que según los términos en que ha sido redactado el Contrato de permuta a que se viene haciendo referencia, el señor Rodríguez Iglesias, transmitirá a la referida Fundación el pinar de su propiedad valorado de común acuerdo en 20.000 pesetas más 85.000 pesetas en metálico, que hacen un total de 105.000 pesetas.

Resultando que el expediente de que se trata comprende entre otros los títulos de propiedad de los bienes objeto de la permuta, el proyecto de contrato de la misma y cuantos documentos son preceptivos.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación.

Considerando que las fincas cuya nuda propiedad pertenece a la Fundación y cuya permuta se propone están sitas a 48 kilómetros de La Coruña, capital, domicilio de la Fundación, e internadas en plena montaña, mientras que la finca propiedad del señor Rodríguez Iglesias, solamente dista 11 kilómetros de la indicada ciudad y a unos 500 metros del pueblo de Arteijo; razón de emplazamiento que hace ventajosa la permuta desde el punto de vista de la entidad fundacional, mucho más teniendo en cuenta que las fincas fundacionales están gravadas con un usufructo vitalicio que impide la rentabilidad de las mismas en favor de la Fundación.

Considerando que entre las fincas objeto de la permuta existe una diferencia de valor que se eleva a 87.188,35 pesetas, según la tasación actual de las mismas, suma que debe percibir la Fundación integrantemente, pues de lo contrario, se perjudicaría económicamente con la permuta de que se trata.

Considerando que por parte del señor Rodríguez Iglesias, se ha ofrecido la propiedad de la finca "Xurelo" y 85.000 pesetas en metálico, por lo que se aprecia una diferencia a su favor de 2.188,35 pesetas.

Considerando que dicha diferencia debe ser compensada en favor de la Fundación y, por ende, condicionada a la permuta de bienes a que por parte del señor Rodríguez Iglesias se haga efectiva a la Fundación la cantidad íntegra de 87.188,35 pesetas.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones antes citadas y especialmente en el Decreto de 26 de julio de 1935.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de permuta de bienes entre la Fundación benéfico docente "Hogar de Santa Margarita" y don Manuel María Rodríguez Iglesias, conforme a los datos que figuran anteriormente expuestos, sin más modificación que la relativa a la cantidad en metálico que habrá de hacer efectiva a la Fundación el señor Rodríguez Iglesias, y que se fija en 87.188,35 pesetas.

2.° Disponer que dicha permuta se formalice en escritura pública y que los gastos de tasación de las fincas, que ascienden a 18.112,40 pesetas, sean de cuenta del señor Rodríguez Iglesias, de acuerdo con lo estipulado sobre el particular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León trasmite a este Ministerio la petición del Alcalde de Santiagomillas como Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en esta última localidad por don Mariano Osorio y Osorio, a fin de que se le autorice a litigar contra don Justo Martínez y don Anselmo Ramos, vecinos de Cuevas, Ayuntamiento de Valderey (León), por morosidad en el pago de las rentas correspondientes a las fincas de la Fundación citada que llevan en arriendo y que no han satisfecho desde 1944;

Resultando que según informa el Patronato referido y la Junta Provincial de Beneficencia, se han agotado todos los procedimiento amistpsos, sin lograr que los mencionados renteros se pongan al corriente en el pago de los cánones concertados;

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional corresponde conceder la autorización para litigar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico - docentes cuando como en este caso no lo estuviesen por otro título conforme determina el apartado a) de la Facultad cuarta del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que no existiendo ya otro procedimiento para hacer efectivo el pago de los arrendamientos que la vía judicial, por cuanto los arredatarios no han respondido a los reiterados requerimientos privados que les ha hecho el Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesorít Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico - docente, instituída en Santiagomillas (León), por don Mariano Osorio y Osorio, para entablar las acciones judiciales pertinentes contra los vecinos de Cuevas, Ayuntamiento de Valderey (León), don Justo Martínez y don Anselmo Ramos, por descubierto en el pago de las rentas de las fincas de la Fundación citada que llevan en arriendo.

Segundo. Que por la Junta Provincial de Beneficencia de León se adopten las medidas pertinentes para proveer a la Fundación citadaa de Abogado y Procurador de oficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo.Sr. Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro Blasi Maranges, Maestro Nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio García Campo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de a Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Julio García Campo, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito mejicano don José Luis Sánchez-Ramos Ubeda, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de abril de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de abril de 1954, se entienda rectificada en el sentido de que se le exima del examen de Derecho Político español de las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal de la Licenciatura española en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita salvadoreña doña Irma Calix Silva, en

súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Farmacia que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Farmacia, concedida a la interesada por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, se amplíe a la asignatura de Técnica Física, de la Licenciatura española en Farmacia, autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Farmacia que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con el Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del súbdito venezolano don Luis Herrera Campins, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de abril de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se entienda rectificada la convalidación de estudios, concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de abril de 1954, en el sentido de que se le exima del examen de Derecho Positivo español de las asignaturas de Derecho Político, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, Derecho del Trabajo, Derecho Fiscal español y Derecho Internacional Privado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Pedro Rafael Carranza Bratizar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de abril de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 18 de abril de 1955, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1944, autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito filipino don Roberto Sia Lim, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1954, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios convalidados lo sean con arreglo al Plan de estudios de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Carmen Duque Fagundez, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida a la interesada por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, se entienda rectificada en el sentido de que se le exima del examen de Derecho Positivo español en las asignaturas de Derecho Político, Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Administrativo, de la Licenciatura española en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Juan Antonio Cabezas Sandoval, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Grado de Licenciado en Pedagogía, alcanzados en el Portificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), por los equivalentes de la Facultad Civil de Pedagogía de la Universidad española,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por el interesado por que la Facultad de Pedagogía del Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia) no se halla en rigor comprendida dentro del ámbito del artículo 30 del vigente Concordato entre la Santa Sede y España, y en consecuencia, no es de ampliación al caso el Decreto de 6 de octubre de 1954.

Lo digo a V. I. para su concimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don José Lucio Nicolup Millones, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954, a las asignauras de Física Experimental y Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado por haber sido concedida la convalidación de estudios mencionada con arreglo al Plan moderno de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo .Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 6 de los corrientes, trasladando otra del Decanato de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad de 3 del mismo mes y año en la que participa que el único solicitante al concurso - oposición convocado por Orden ministerial de 21 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química Industrial», ha renunciado a tomar parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PREMIOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 17, apartado c), párrafo segundo de las Instrucciones para los exámenes de Grado de Bachillerato aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concederán anualmente, entre los estudiantes que, en el curso académico inmediatamente anterior, hubieran obtenido premio extraordinario en los exámenes de Grado Superior de Bachillerato, cinco «Premios nacionales», destinados a recompensar a los alumnos mejor preparados.

Las pruebas para su concesión tendrán lugar en el mes de noviembre de cada año.

Segundo. La primera parte de la selección se efectuará en la capital del Distrito universitario donde los estudiantes hubieren obtenido el premio extraordinario o en la de aquél en que se encuentren siguiendo estudios, caso de que hubieran cambiado de residencia. Y consistirá en un ejercicio escrito sobre tema único enviado por el Ministerio y desarrollado ante un Inspector de Enseñanza Media del Estado, designado por la Inspección Central.

Tercero. Los ejercicios, firmados por sus autores respectivos y por el Juez, serán enviados por éste en sobre lacrado al «Inspector Jefe de exámenes, de la Inspección Central de Enseñanza Media». Dicho Inspector entregará al Tribunal del concurso los sobres recibidos de las distintas Inspecciones.

Cuarto. El «Tribunal del concurso de premios nacionales del Bachillerato» radicará en la Dirección General de Enseñanza Media y estará constituído por tres Inspectores de Enseñanza Media del Estado.

Quinto. El Tribunal examinará los ejercicios de la primera parte del concurso y seleccionará los mejores hasta el máximo de diez.

Los autores de estos ejercicios serán convocados para realizar en Madrid la segunda parte de las pruebas.

La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social costear los gastos de viaje de cada alumno y su alojamiento en una Residencia oficial.

Sexto. La segunda parte de las pruebas constará:

a) De un ejercicio escrito sobre tema único, propuesto por el Tribunal y realizado en su presencia. Si del mismo se dedujera, con toda evidencia, a quién se deben discernir los premios, el Tribunal hará la calificación definitiva sin más pruebas.

b) De los ejercicios orales complementarios que, a juicio del Tribunal, sean procedentes, si el escrito no es suficiente para la concesión de los premios.

Séptimo. El premio consistirá en un viaje colectivo de estudios, bajo la dirección de un Catedrático. La Dirección General de Enseñanza Media dispondrá, asimismo, la divulgación de los trabajos premiados.

Los candidatos seleccionados que no hayan obtenido premio, recibirán diplomas de mención honorífica.

Octavo. Los Premios Nacionales a que se refiere la presente Orden serán sufragados con cargo a los fondos específicos de Enseñanza Media, de Protección Escolar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En la actual convocatoria, podrán distribuirse diez premios nacionales: Cinco, a estudiantes que verificaron el Grado superior en el Curso académico 1953-1954, y otros cinco, a los alumnos del Curso académico 1954-1955.

Segunda. Unos y otros aspirantes realizarán los correspondientes ejercicios en las fechas que señale la Dirección General de Enseñanza Media, y el viaje de estudios se efectuará desde Madrid a Lisboa, recorriendo varias capitales de España y Portugal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en el interesado y a propuesta de la Dirección y el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Cervantes»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director honorario del mencionado Centro de enseñanza al Inspector Central de Enseñanza Media del Estado don Enrique Montenegro López, que durante largos años desempeñó la dirección efectiva de dicho Instituto con dedicación absoluta a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, y previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de esta fecha el referido Instituto tome la denominación de «Santa María de Ibiza», dando así satis-

facción a la devoción mariana manifestada por los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 30 de noviembre último por don Pedro Caravia Hevia, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Lloret Ots, Profesora adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Madrid «Beatriz Galindo», en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la Profesora adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, doña María Paz Lloret Ots la excedencia voluntaria que solicita al amparo de la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Prudencio Virgili Rovira, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, en solicitud de que se le conceda excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Virgili Rovira y concederle la excedencia voluntaria interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Waldo Valiño Lorenzo, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino de La Coruña, en solicitud de que le sea concedido el quinto quinquenio;

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Waldo Valiño Lorenzo el derecho a la percepción del quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le acreditará, sobre su sueldo, a partir del día 2 de julio último y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto 2, Sección 18 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Moreno Gil, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, en solicitud de que le sea reconocido el derecho a la percepción del cuarto quinquenio;

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho del señor Moreno Gil a la percepción del cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales que le será acreditada, sobre su sueldo, a partir del día 10 de julio de 1950 y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto segundo de la Sección 18 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Moreno Gil, Profesor numerario de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, en solicitud de que le sea reconocido el derecho a la percepción del quinto quinquenio;

Vistas, asimismo, la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho del señor Moreno Gil a la percepción del quinto quinquenio de 500 pesetas anuales, el cual le será acreditado, sobre su sueldo, a partir del día 11 de julio último, siguiente al del vencimiento del quinquenio anterior y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto segundo, subconcepto segundo de la Sección 18 «Obligaciones a extinguir» del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Romero Filgueira, Profesor numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procedente de Locales, con destino en el de Zamora «Claudio Moyano», en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del quinto quinquenio;

Vista, asimismo, la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto reconocer el derecho del Profesor don José Romero Filgueira a percibir el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá, sobre su sueldo, a partir del próximo día 3 de enero, siguiente al vencimiento del quinquenio anterior, y con cargo

al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alejandro Hernández Martín, Profesor de Lengua y Literatura española, procedente de Institutus Locales, que presta sus servicios en el Nacional de Enseñanza Media de Zamora, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo del quinto quinquenio;

Vistas, asimismo, la hoja de servicios del interesado y la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha resuelto reconocer el derecho de don Alejandro Hernández Martín a percibir el quinto quinquenio de quinientas pesetas, que percibirá, sobre su sueldo, a partir del día 8 de noviembre último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Nombrado Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, don José Delicado Baeza, que venía desempeñando el cargo de Profesor numerario de Religión del mismo Centro y siendo incompatible el ejercicio de ambos cargos,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha y por renuncia del interesado comunicada por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, cese don José Delicado Baeza en el cargo de Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Nombrado Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado, don Nicolás Flores Micheo, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese del señor Flores Micheo en la Dirección del citado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchoos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de subvención de 900.000 pesetas, con cargo al crédito de 2.500.000 pesetas que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto 2) del vigente Presupuesto de este Ministerio al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona, que funciona en régimen de Patronato.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio Menor Episcopal «San Pablo», de Tarragona, la subvención de 900.000 pesetas, que serán libradas, con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «Medalla Milagrosa», de Toledo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Filiberto Díez Pardo, para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «La Salle», de San Sebastián, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Juan Enrique Beltrán Eguiluz, para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunión las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Compañía de María», de Vigo (Pontevedra), y de conformidad con la dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la dsignación de doña María del Carmen Castro López - Rúa, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Santa Catalina», de Madrid, y de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (íBoletín Oficial del Estado» del día de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Socorro Pérez Campo - Ossorio, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «San Luis Gonzaga», de Pamplona, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Santiago Erro Ripa, para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita por el Rector del Colegio de los Sagrados Corazones, regentado por los Padres de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones, establecido en Sóller (Palma de Mallorca), en súplica de que el referido Colegio sea considerado como de la Iglesia, acompañando al efecto certificación expedida por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Palma de Mallorca en la que se hace constar que la referida Congregación fué eregida canónicamente por el Obispado y aprobada definitivamente por la Santa Sede con fecha 24 de enero de 1949,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en el sexto del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobada por Decreto de 21 de julio de 1955, ha resuelto que en lo sucesivo se considere como Centro de la Iglesia el mencionado de los Sagrados Corazones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental Femenino «Nuestra Señora de las Nieves», de los Llanos de Aridane (La Palma), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Carmen Herrera Monteverde para el cargo de Directora Técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las codiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón», de Ronda (Málaga), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de ulio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María del Pilar Morales Calderón para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), (

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Mercedes Escudero Pelayo para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que anuncie a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

FRANCES, de la Escuela de Comercio de Madrid.

ALEMAN, de las de Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, Vigo y Granada.

INGLES, de las de Badajoz, Bilbao, Huelva, Orense y Valencia.

ARABE, de las de Madrid, Málaga y Cádiz.

GEOGRAFIA, de las de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo.

DERECHO, de las de Almería, Badajoz Huelva, Jaén, Orense y Vitoria.

MERCANCIAS, de las de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), a oposición libre, las cátedras de las disciplinas que se expresan, vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan:

FRANCES, de la Escuela de Comercio de Madrid.

ALEMAN, de las de Bilbao, Jerez de la Frontera, La Coruña, Vigo y Granada.

INGLES, de las de Badajoz, Bilbao, Huelva, Orense y Valencia.

ARABE, de las de Madrid, Málaga y Cádiz.

GEOGRAFIA, de las de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo.

DERECHO, de las de Almería, Badajoz, Huelva, Jaén, Orense y Vitoria.

MERCANCIAS, de las de Almería, Badajoz, Burgos, Cartagena, Ciudad Real y Jaén.

Segundo. Para tofar parte en estas oposiciones se precisa reunir las condiciones que señala el artículo 29 del referido Decreto de 23 de julio, y de acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Official del Estado» del 8 de marzo), aclarada por la de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo), tener los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente o Actuario.

Además, en las de Geografía, podrán tomar parte los Licenciados en Filosofía y Letras; a las de Derecho, los Licenciados en Derecho; a las de Mercancías, los Licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos, y a las de Idiomas, los Licenciados en Filosofía y Letras y Profesores Mercantiles del plan de 1922 o anteriores, con arreglo a la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 17 de julio de 1953 sobre Ordenación de las Enseñanzas Comerciales.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo.

Vendrán acompañadas, necesariamente, de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audencia de Madrid.

b) Copia certificada del título académico, o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo, o enfermedad contagiosa.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o en otro caso, la exención del mismo.

g) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio, de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Recibo de entrega en la misma Oficina, de la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente.

Los opositores que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c), d) y e), por la correspondiente hoja de servicios.

Quinto. Los Tribunales serán designados, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del referido Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que á ésto no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952. («B. O. del E.» del 29.)

Sexto. Los ejercicios de la oposición se verificarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y los correspondientes a las cátedras de Idiomas habrán de realizarse en aquél que sea objeto de la oposición.

Para todo lo no previsto en el Decreto de referencia y en la presente Orden, regirá el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931. (Gaceta del 26.)

Séptimo. El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que éste aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956. — El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), sobre régimen de las Escuelas de Comercio y con antérioridad a la aplicación del turno de provisión que corresponda,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las cátedras de «Historia» de las Escuelas de Comercio que a continuación se relacionan, entre los actuales titulares de dicha disciplina ingresados por oposición y aquellos otros que, procedentes de Legislación Mercantil Española se acoplaron en su día a la disciplina cuyo concurso se anuncia por la presente Orden:

RELACION QUE SE CITA

Alicante, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, Gijón, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Palma de Mallorca, Pamplona, Sabadell, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Vigo y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio Llovera Vicéns, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Gregorio Llobera Vicéns, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 27 de octubre último, que percibirá, con cargo al ca-

pítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "Cardenal Ram".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada al efecto,

Y de confomidad con lo determinado en las Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1952 y 4 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, a don Miguel Gortari Beiner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de confomidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 27 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años más el nombramiento de don Juan Sauret Campo, como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956,

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 3 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Mecánica), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo, a favor de don Jesús Palacios Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto.

Y de conformidad con lo determinado en las Bases de la convocatoria y Orden de nombramiento de 12 de marzo de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal). del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda. a favor de. don Jesús García Serrano.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 24 de de enero de 1956. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial» del 16 de noviembre del pasado año publicó la convocatoria correspondiente a la selección de aspirantes para seleccionar un Curso de Habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de Centros de modalidad industrial y minera, señalándose, en la Base IV, el plazo de presentación de solicitudes y documentos. La preparación del correspondiente curso ha motivado la prórroga de la admisión de solicitudes, toda vez que su iniciación no se ha podido realizar en las fechas previstas primeramente, por cuyo motivo se abre un nuevo plazo de presentación de documentos que concluirá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral en 17 de octubre último («B. O.» del 30), oportuno concursó para la selección de Maestros de Taller, adscrito al Ciclo de Formación Manual en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Sección Carpintería), Laguardia (ídem), Sabiñánigo (ídem) y Peñaranda de Bracamonte (Sección Carpitería y Electricidad);

Visto el informe - propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Maestros de taller interinos en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Sección Carpintería), a don Andrés Cánovas Andrés; de Laguardia (ídem), a don Pablo Juan José Pérez-Varas Reyes; de Sabiñánigo (ídem), a don Saturnino Sáiz Canales; de Peñaranda de Bracamonte (Sección Carpintería y Electricidad), respectivamente, a don José Luis Jiménez García y Don Andrés López Vaquero.

Tercero. Estos Maestros de Taller disfrutarán la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estos Maestros de Taller están obligado al deber de residencia

en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso - oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesinal, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo interesado por el Director de la Escuela de Trabajo de Santiago de Compostela, don Juan Portela Seijo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar al señor Portela la renuncia en el cargo de referencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de proponer la adjudicación del mobiliario y material pedagógico, y de trabajo en talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con fecha de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco («B. O.» de 2 de diciembre), y en los pliegos a que se refiere la letra C) del número segundo de la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar los lotes que a continuación se citan a las Casas que que mencionan, con arreglo a las condiciones señaladas en la convocatoria y en los pliegos de la letra C) del número segundo de la misma.

LOTE A

1.200 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, al precio unitario de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, y por un total de quinientas ochenta y dos mil, se adjudica a la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa», de Madrid.

LOTE B

1.200 sillas de madera, al precio unitario de ciento cuarenta pesetas, y por un importe total de ciento sesenta y ocho mil, se adjudican a la Empresa «Cooperativa Obrera de Muebles Díez», de Yecla.

75 encerados, al precio unitario de quinientas treinta y ocho pesetas, y por un total de cuarenta mil trescientas cincuenta, se adjudican a la Empresa «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid.

75 mesas de profesor, con sus correspondientes sillones, al precio al unitario de mil setecientas cincuenta pesetas, y por un total de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta, se adjudican a la Empresa «Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díez», de Empresa Obrera de Muebles Esteban Díez», de Yecla.

15 despachos de director se adjudican cinco de estos despachos a la «C. E. M. S. A.», al precio unitario de dieciséis mil quinientas pesetas, y por un total de ochenta y dos mil quinientas, declarándose desiertos los otros diez despachos.

15 mesas de Secretaría con sus correspondientes sillones. Diez de estas mesas se adjudican a la «Empresa Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díez», al precio unitario de dos mil cuatrocientas pesetas, por un total de veinticuatro mil, declarándose desiertas las cinco mesas restantes.

15 armarios de Secretaría. Se adjudican a la Casa «Muebles Maldonado, S. A.», de Madrid, al precio unitario de mil ochocientas noventa y nueve pesetas, por un total de veintiocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

30 mesas auxiliares para máquina de escribir con sus correspondientes sillas. Se adjudican quince de estas mesas a la Casa «Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Díez», al precio unitario de novecientas ochenta y cinco pesetas, por un importe total de catorce mil setecientas setenta y cinco, declarándose desiertas las quince mesas restantes.

LOTE C)

300 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas, al precio unitario de seiscientas setenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos y por un total de doscientas tres mil trescientas noventa y una pesetas. Se adjudican a la Empresa «Industrias de Mendoza», de Vitoria.

LOTE D)

30 máquinas de escribir. Se adjudican quince de estas máquinas a la Empresa «Comercial Mecanográfica, Sociedad Anónima», de Madrid, al precio unitario de siete mil ochocientas pesetas y por un total de ciento diecisiete mil, declarándose desiertas las quince máquinas restantes.

15 máquinas multicopistas. Se declara desierto.

LOTE E)

32 juegos de mapas eléctricos. Se declara desierto.

40 esferas terrestres. Se adjudican veinticinco de estas esferas a la Casa «Cultura - Eimler - Basanta - Haase», de Madrid, al precio unitario de seiscientas pesetas y por un total de quince mil, declarándose desiertas las quince esferas restantes.

64 cajas de cuerpos geométricos. Se adjudican a la Empresa últimamente citada, veintidós de estas cajas, al

precio unitario de seiscientas veinticinco pesetas y por un total de trece mil setecientas cincuenta, declarándose desierto el resto de este pedido.

LOTE F)

205 bancos de carpintero, al precio unitario de novecientas ochenta y cinco pesetas y por un total de doscientas un mil novecientas veinticinco pesetas. Se adjudica a la Empresa «Vicente Alfonso Tortosa».

LOTE G)

136 bancos de ajuste. Se adjudican a la Casa «Eusebio González y Compañía, S. A», de Puerto de Béjar, al precio unitario de mil seiscientas pesetas y por un total de doscientas diecisiete mil seiscientas.

LOTE H)

45 bancos de trabajos manuales. Se adjudican quince de estos bancos a la Empresa «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», al precio unitario de mil quinientas siete pesetas con ochenta y cinco céntimos y por un total de veintidós mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y cinco céntimos, declarándose desiertos los treinta bancos destantes.

LOTE I)

75 bancos de electricidad con sus correspondientes banquetas. Se adjudican a la Casa «Vicente Alfonso Tortosa», de Madrid, al precio unitario de mil seiscientas pesetas y por un total de ciento veinte mil.

Segundo. Los adjudicatarios recogerán en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado Laboral, manteniéndolos en su poder hasta tanto la Comisión encargada en su día de recibir este material, no verifique dicha recepción.

Tercero. Estas adjudicaciones se entienden provisionales y serán elevadas automáticamente a definitivas tan pronto como la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto, si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere presentado ninguna reclamación estimable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 19 de diciembre último por que se aprueban las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la lista única provisional de los opositores y opositoras aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 10 de julio, 18 de agosto, 11 y 15 de septiembre y 25 de noviembre de 1954, figurando dichos opositores por el orden que les corresponde, según el coeficiente resultante de dividir el número de plazas asignadas a Inspectores e Inspectoras, por el de prelación otorgado a cada uno por el Tribunal respectivo:

1.—Don Ignacio Blasco Vilatela.
2.—Don Angel Ramos Sobrino.
3.—Doña María Teresa López del Castillo.
4.—Don Julián Juez Vicente.
5.—Don José Mendoza Alvarez.
6.—Doña Rosa Relaño Fernández.
7.—Don Pedro Jaime Rubio García.
8.—Don Luis González Gisbert.
9.—Doña Alejandra López de Vergara Sicilia.
10.—Don Esteban Buñuel García.
11.—Don Antonio Alcoba Muñoz.
12.—Doña Ana María García Armendariz.
13.—Don Valeriano Pastrana Magariños.
14.—Don Jaime Juan Castañer.
15.—Don Rogelio Medina Rubio.
16.—Doña María del Pilar Ramos Guerrero.
17.—Don Victoriano Palacios Sáenz.
18.—Don Arturo de la Orden Hoz.
19.—Doña Rita Heras Ros.
20.—Don Benito Albero Gotor.
21.—Don Feliciano Piorno Cristóbal.
22.—Doña Engracia Asenjo Jordán.
23.—Don Angel Bueno Roldán.
24.—Don Arturo Calsina Majó.
25.—Doña Rosario Villegas Martínez.
26.—Don Santiago Debón Tortosa.
27.—Don Gerardo Alonso Fernández.
28.—Don Cecilio Teruel Montoya.
29.—Doña Ana González Gisbert.
30.—Don Ramiro Castro Santamaría.
31.—Don Gabriel Salom Calafell.
32.—Doña Piedad Pérez Díez de Baldeón.
33.—Don Pablo Rubíes Baldomá.
34.—Don José María de Marcos Abajo.
35.—Doña Carmen Mir Sans.
36.—Don Andrés Bravo Izquierdo.
37.—Don Mariano Ojuel Gómez.
38.—Doña Angela Coronado Pont.
39.—Don Bartolomé Nieto Baena.
40.—Doña Julia de Pablos Villacieros.

Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular las reclamaciones a que se crean con derecho respecto a su colocación; terminado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, si las hubiese, pasarán a ser colocados definitivamente en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 5 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguientes:

a) Certificación de nacimiento, le-

galizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestra de Primera Enseñanza, o certificado de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificación del título de Maestra normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificado de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación o exención del Servicio Social.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de Oposición.

OPOSITORAS CON DOCUMENTACION COMPLETA

Doña María del Carmen Piñeiro García, doña María Anunciación Luengo Santamarta, doña Manuela Pascual Gilabert, doña María Teresa Domenech Casals, doña María Teresa Balbuena Morán, doña María Teresa Pitarch Morell, doña Emilia Vega Seijo, doña Ana María García-Legaz Martínez, doña María de los Angeles García Grespo, doña María Blanco de la Riva, doña Francisca Meroño Aguera, doña Cristina Alvarez Reinares, doña Dolores Macián Sánchez y doña Angela Juliana Alonso García.

OPOSITORAS CON DOCUMENTACION INCOMPLETA

Doña Dolores María Serra Estruch, documento c); doña Purificación Conejo Enamorado, documentos c) y h); doña M.ª Josefa Hernández Guijarro, documento c); doña Consuelo Obregón Barrera, documentos a) y d) Licenciada y Maestra), e) y h); doña María Isabel Garrote Alonso, documento c) y póliza de 1,30 ptas.; doña M.ª Patrocinio Ruiz Hernández, documento c); doña Eulalia Martínez Medrano, documento c); doña María Fernández Serrano, documento c); doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, documentos a), d) (Licenciada) y h); doña María Cristina Gázquez Martínez, documento d) (Maestra); doña María Isabel Fernández Rufete Muñoz, derechos i) y j), y doña Pilar Rojo Nozal, documentos e) y h).

EXCLUIDOS POR HABER ENTRADO LA INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Doña María Teresa Mallat Forns.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular las aspiranes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos ó requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Direstor general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 5 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Alava, Lugo, Orense, Segovia, Soria y Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes, las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos, para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestro de Primera Enseñanza o certificado de haber aprobado las asignatura de Pedagogía o certificación del Título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

OPOSITORES CON DOCUMENTACION COMPLETA

Don Luis González Osuna, don Rafael Soler Galiana, don José María Gómez López, don Antonio Sánchez Arjona, don Francisco Guil Blanes, don Ramón Rodríguez Bordallo, don Filomeno Ferrándiz Pérez, don José Luis Martínez Martínez, don Juan Antonio Gallardo Escudero, don Jesús Gil López, don Juan Julián Garro Torres, don Salvador Caballero Sánchez, don José Bonilla Rico, don Ramón Corrales Sáinz, don Antonio Rosell Torréns, don Ignacio Sardá Martín, don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, don Adrián Castro Acero, don Damián Ibáñez de Opácua Sáez de Elburgo. Solicita como excombatiente.

OPOSITORES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA

Don Patricio Estrada Romero, documento c); don Pablo León Murciego, Pólizas 1,55, 3,15 y móvil de 0,15 pesetas; don José Ruiz Fernández, derechos i) y j) y Póliza de 1,55 pesetas; don Raimundo Drudis Baldrich, documentos a), b), c), d) (Maestro), y e); don Manuel Martínez Castro, documentos c) y f); don Jesús García López, documento d) (Maestro); don Francisco Trujillo Marín, documento c); don Juan María Cobo Vera, documento c) y d) (Licenciado); don Luis Martín Santos, documento e); don Francisco de P. Ribelles Barrachina, derechos i) y j).

EXCLUIDOS POR HABER ENTRADO LA INSTANCIA FUERA DE PLAZO

Don Crisanto Orea Alonso, don Juan José Ruiz Cuevas, don Manuel Fuen-

te Bonet, don José Córdoba Trujillano, don Segundo Cambón Suárez, don Agustín Muñoz Carrascosa, don Bernabé Cano Cano, don Cristóbal Andreo Andreo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular los aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Creación de Escuelas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar del Grupo «San Juan Bautista», de esta capital, en solicitud de la designación de nuevos Vocales; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a la señorita María del Pilar Guell y Martos y los señores Duque de Aveyro y don José María Ramón de San Pedro, Vocales del Consejo de Protección Escolar del Grupo «San Juan Bautista», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACION

Visto el expediente en solicitud de que el Grupo Escolar «La Solana», de Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), se denomine «Filiberto Villalobos», y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el Grupo Escolar de «La Solana», del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), se denomine en lo sucesivo «Filiberto Villalobos».

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca.

ESCUELAS

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y que el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuanto elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa - habitación, con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el poblado El Bercial, del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo), y

Una Escuela de Párvulos, en el poblado «José Antonio», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola», que se crean, en virtud de esta Orden.

Tercero. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviendo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Protección escolar, establecido para las Escuelas de Enseñanza Primaria, dependientes de la Obra «Auxilio Social» y estimarla más convenientes a los intereses de la enseñanza, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere anulada a todos sus efectos, la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que con destino a los Hogares de Auxilio Social que se detallan fueron concedidas:

Una de niñas, en el Hogar Antonio Menchaca», de Orduña (Vizcaya).

Una de niñas, en el Hogar «Juan Castilla», Munguía (Vizcaya).

Segundo. Que con cargo a las dotaciones resultantes de la anulación de las Escuelas Nacionales expresadas, se consideren creadas las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales, en los Hogares dependientes de la Obra Auxilio Social que a continuación se detallan:

Una de niños, en el Hogar «Nuestra Señora de Africa», de Ceuta, y

Una de niñas en el Hogar «Infantil de Cabrera», de Mataró (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Filomena Díaz Carreira, Maestra, en situación de excedencia forzosa por por enfermedad, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique Escuela con carácter provisional; y

Teniendo en cuenta que el Decreto de 11 de agosto de 1953, determina que los excedentes forzosos por enfermedad conservarán los mismos derechos que los excedentes voluntarios, y que, por tanto, estos reingresos pro-

ceden de conformidad con los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Filomena Díaz Carreira.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de queja que interpone don José Puertas López, Maestro Nacional de la Escuela Unitaria de niños número 2 de Albuñán (Granada);

Resultando que don José Puertas López, presentó en la Delegación Administrativa de Granada, con fecha 8 de agosto de 1955, solicitud de licencia para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) que, en vista de los desfavorables informes que preceptivamente emitieron los organismos provinciales, fué desestimado por Orden de 3 de octubre siguiente;

Resultando que el interesado interpone en 5 de noviembre recurso de queja que fundamenta en no haberse dado a su petición el curso reglamentario por la Delegación Administrativa, ya que dicha petición no fué elevada a la Sección de Incidencias del Magisterio dentro del plazo previsto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 y en no habérsele notificado la resolución adoptada por esta Dirección General;

Resultando que requerido informe de la Delegación, ésta manifiesta que la petición del recurrente, recibida en la citada dependiente el 8 de agosto se remitió para su reglamentario infoorme a la Inspección de Enseñanza Primaria, y una vez devuelta por ésta. pasó en 3 de septiembre a la Comisión Permanente, siendo finalmente elevada al Departamento en 6 del último mes citado, y que la resolución denegatoria de la licencia adoptada en 3 de octubre, tuvo entrada en la Delegación el 17 y fué notificada al interesado al siguiente día 18;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, de 9 de octubre de 1954 y demás de aplicación;

Considerando que examinadas las dos cuestiones en que fundamenta el señor Puertas el presente recurso; incumplimiento por la Delegación del artículo cuarto de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, y falta de notificación al interesado de la resolución, es preciso afirmar, respecto de la primera, que si bien el artículo cuarto precitado señala que la Sección de Incidencias formulará propuestas en la última decena del mes de agosto y, por tanto, las solicitudes habrán de elevarse antes de esta fecha, no se previene en él, con carácter taxativo, la prescripción del plazo al finalizar el referido mes de agosto, siendo entonces la cuestión a dilucidar si existiere causas que justifiquen la dilación que el recurrente alega en su tramitación;

Considerando que al verificar las fechas en que sucesivamente fué remitido el expediente por la Delegación Administrativa a los distintos organismos obligados a emitir informe, se pone de manifiesto que no hubo retraso por parte de la Delegación Administrattiva; que la solicitud del señor Puertas no fué desetimada en base a la prescripción de plazo alguno, sino a causa de no cumplir el interesado los requisitos que exige el artículo tercero de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 y que la notificación denegatoria de la licencia de estudios solicitada fué cursada al interesado, precisamente a su residencia oficial, el 18 de octubre de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto desstimar el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956. — El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Diego Chacón García, Maestro Nacional de la Escuela, unitaria de niños, de Benquerencia de la Serena (Badajoz) y don Félix Benítez Cañamero, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivas Escuelas; y

Teniendo en cuenta que el apartado tercero del artículo 83 del Estatuto del Magisterio Nacional exige llevar un año de servicios efectivos al frente de la Escuela, objeto de la permuta, circunstancia que no concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de permuta de don Diego Chacón García y don Manuel Félix Benítez Cañamero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Idoipez Gómez, Maestra Nacional de Manchones (Zaragoza); y

Resultando que doña Elisa Idoipez Gómez, solicitó en 13 de abril licencia por alumbramiento que le fué concedida por la Comisión Permanente en sesión celebrada en 16 del mismo mes con efectos de la primera fecha citada;

Resultando que el alumbramiento tuvo lugar el 4 de junio, habiendo continuado la interesada en uso de licencia hasta agotar los cuarenta días posteriores al mismo y reintegrándose teóricamente a su Escuela el 15 de julio, fecha en que se inician las vacaciones estivales;

Resultando que siendo norma de la Comisión Permanente y de la Inspección, dada la imposibilidad de calcular con exactitud el cómputo de los cuarenta días anteriores a la licencia, conceder ésta a las interesadas, a partir de su solicitud y el disfrute, perfectamente controlable, de los cuarenta días posteriores al alumbramiento, pero con la obligación de atender la enseñanza por su cuenta durante los días que excedan del plazo máximo. de ochenta. requirió a la señora Idoipez para que abonase a la sustituta los once días que había disfrutado además de los ochenta legales;

Resultando que la interesada eleva instancia reclamando contra el anterior acuerdo;

Visto el Estatuto del Magisterio y disposiciones aplicables;

Considerando que no siendo posible el cómputo exacto de los cuarenta días de licencia que han de preceder al alumbramiento. la norma seguida con carácter genérico por la Comisión Permanente ha de considerarse acertada. puesto que tal imposibilidad podría indudablemente dar lugar a situaciones abusivas amparadas en esa dificultad de cálculo;

Considerando que aún cuando el exceso de once días. disfrutado por la señora Idiopez no tenga aquel carácter de abusivo sino explicable por la índole contingente del alumbra-

miento, la generalidad de la norma impide hacer una excepción en favor de la reclamante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por doña Elisa Idoipez Gómez, Maestra de Manchones (Zaragoza), yue deberá satisfacer a la Maestra sustituta el importe de los once días objeto de la reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

En el expediente instruído para la prórroga en el servicio activo de la Maestra rural de Campillo de Deleitosa (Cáceres), doña Mercedes Hernández Oliva,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de que se trata, a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Felipa Rodríguez Sánchez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de San Ciprián de Sanabria, provincia de Zamora número escalafonal alta opsición 1945, 963, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Paula Sánchez Ramos, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Puenteáreas, provincia de Pontevdra, número escalafonal 19.698, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Isabel Sebarroja Segarra, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Arbucias, Escalafón alta, provincia de Gerona, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Rosa Pérez Míguez, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Mancelle, Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra, número escalafonal 19.838, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña María Teresa Rubianes Peña, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Brandariz, Ayuntamiento de Crucés, provincia de Pontevedra, número escalafonal 25.313, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Rafaela Díaz Prestel, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Cardiel de los Montes, provincia de Toledo, número escalafonal 19.620, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a instancia de doña Margarita Electra García Alén, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Pontevedra, número escalafonal 24.849, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro Nacional de San Juan (Alicante) don Pascual Serrano del Campo, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro Nacional de Aldehorno (Segovia) don Eloy Calle Matesanz, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, sobre jubilación por causa de imposibilidad física, incoado de oficio a la Maestra Nacional de Montegicar (Granada), doña Amelia Luzón Linde; y

Resultando que la expresada Dirección General de la Deuda informa que, practicado reconocimiento médico oficial a la expresada Maestra, los facultativos designados oficialmente informan que "padece epilepsia esencial con manifestaciones predominantes convulsivas, sin que se

perciba en la exploración efectuada trastornos psíquicos de ninguna índole y que, en vista de su enfermedad se encuentra en la actualidad sin tratamiento y teniendo en cuenta los avances terapéuticos existentes en el presente contra la misma, consideramos que la paciente puede ser útil en sus servicios con tal de que se medique adecuadamente";

Considerando que según el dictámen expuesto se deduce que la mencionada Maestra no padece en el momento actual imposibilidad absoluta y permanente por lo que no reúne las condiciones necesarias para obtener la jubilación por causa de imposibilidad física, con arreglo en lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas y 138 del Magisterio;

Considerando que a este Ministerio compete, de conformidad con lo determinado en el artículo 83 del mencionado Estatuto de Clases Pasivas, el acuerdo declaratorio de la jubilación.

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a la jubilación por imposibilidad física, incoado de oficio a la Maestra Nacional de Montegicar (Granada), doña Amelia Luzón Linde.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, incoado por doña María Luz Laguna Peña, Maestra propietaria de Arruiz, solicitando dispensa del tiempo reglamentario de servicios para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios unida al expediente, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación de la Directora del Colegio de Santo Tomás, de Pamplona, acreditativa de que la señora Laguna Peña, ejerce funciones docentes en el expresado Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio vigente;

Considerando que la mencionada Maestra se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el citado artículo 120 del Estatuto, para obtener esta clase de dispensa y que justificando debidamente que se dedica a funciones pedagógicas, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Luz Laguna Peña, Maestra Nacional de Arruiz (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, incoado por don Gregorio Lax Angas, Maestro propietario de «Montjuich», solicitando dispensa del tiempo reglamentario de servicios para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Director de la Academia Mercantil «Emporium», de esa capital, acreditativo de que el señor Lax Angas ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que el mencionado Maestro se halla comprendido dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Gregorio Lax Angas, Maestro Nacional de la Graduada «Montjuich», de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, incoado por don Pío Rodríguez Rodríguez, Maestro Nacional de Fuente el Sauz, solicitando dispensa del tiempo reglamentario de servicios para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Institución Docente Nuestra Señora de la Almudena de esta capital, acreditativo de que el señor Rodríguez Rodríguez ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que petición de don Pío Rodríguez Rodríguez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el citado artículo 120 del Estatuto, para obtener esta clase de dispensa y que justificando debidamente que se dedica a funciones peragógicas, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Pío Rodríguez Rodríguez, Maestro Nacional de Fuente el Sauz (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, incoado por don Anselmo Fariña Molina, Maestro Nacional de El Tanque (Santa Cruz de Tenerife), solicitando dispensa del tiempo reglamentario de servicios para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de Santa Cruz, acreditativo de que el señor Fariña Molina ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don Anselmo Fariña Molina se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitdo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Anselmo Fariña Molina, Maestro Nacional de El Tanque (Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, incoado por don Cristóbal Torres García, Maestro Nacional de Casabermejo, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de sivicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí», de Melilla, acreditativo de que el señor Torres García ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don Cristóbal Torres García se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Cristóbal Torres García, Maestro Nacional de Casabermejo (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de San Sebastián, incoado por doña María Dolores Irazusta Loinaz, Maestra Nacional de la Graduada «A. Manjón» (Sección maternal), solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio de «La Inmaculada Concepción», de Tolosa (Guipúzcoa), acreditativo de que la señora Irazusta Loinaz ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Dolores Irazusta Loinaz se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Dolores Irazusta Loinaz, Maestra Nacional de la Graduada «A. Manjón» (San Sebastián).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, incoado por doña Gloria Pacios Robles, Maestra Nacional de Palacios de Rueda, en súplica de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad.

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director del Colegio "Nuestra Señora de la Esperanza", de Jaén, acreditativo de que la señora Pacios Robles ejerce funciones docentes en dicho Centro.

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de la referida Maestra se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Gloria Pacios Robles, Maestra Nacional de Palacios de Rueda (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, incoado por don Aquilino Conde Blanco, Maestro Nacional de Villardá, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director del Colegio "Cardenal Cisneros" de Orense, acreditativo de que el señor Conde Blanco ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don Aquilino Conde Blanco se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a don Aquilino Conde Blanco, Maestro Nacional de Villardá (Orense).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Alhambra y Generalife de Granada, en la que solicita las transferencias de los cré-

ditos que indica en el Presupuesto de la Alhambra, para el ejercicio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado, en su consecuencia, autorizar en el Presupuesto de la Alhambra la transferencia de los siguientes créditos:

15.000 pesetas del capítulo segundo, artículo tercero (Billetaje), más 15.000 pesetas del capítulo tercero, artículo quinto (Alumbrado); al capítulo primero, artículo primero (Conservación).

40.000 pesetas del capítulo cuarto, artículo quinto (Adquisiciones de interés artísticos); al capítulo cuarto, artículo segundo (Excavaciones).

35.000 pesetas del capítulo segundo, artículo cuarto (Mobiliario).

40.000 pesetas del capítulo tercero, artículo primero (Seguros Sociales).

40.000 pesetas del capítulo tercero, artículo cuarto (Publicaciones), y

90.000 pesetas del capítulo cuarto, artículo tercero (Ampliación de jardines); al capítulo cuarto, artículo primero (Obras urgentes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno libre, a las plazas de Profesores de Término de «Composición Decorativa (Pintura y Escultura Religiosa)» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazomínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de 24 de julio de 1947, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de agosto del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea el Archivo Histórico Provincial de Asturias, que se instalará en el edificio denominado «Palacio del Conde de Toreno», en el cual, actualmente se están realizando obras para su adaptación a Casa de la Cultura de Oviedo.

Segundo. Se nombra Director del mismo a don Carlos Martín Fernández, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

E D I T A

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.

Ejemplar corriente, 3 pesetas.

Atrasado, 4 pesetas.

Especial, 6 pesetas.

Publicación bisemanal.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María de la Concepción Marco Oliver, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Murcia, en la que solicita se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por Orden ministerial de 18 de octubre último;

Vistos, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Marco Oliver, un tercer mes de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María de la Concepción Fernández - Luna Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo General de Simancas, en la que solicita se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por Orden ministerial de 23 de noviembre último;

Visto, asimismo, el informe del Director del Archivo y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1954, ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Fernández-Luna Sánchez, un segundo mes de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

3 - MAR
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Jueves 1 de marzo de 1956 — Núm. 18

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Cancillería y Protocolo
Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a don Emilio Garrigues Díaz-Cañabate, con la categoría de Encomienda ... 386

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Clasificación de la Fundación "Fomento de la Enseñanza Católica Rural", de Jerez de la Frontera (Cádiz) 386

Sección de Recursos
Recurso de agravios.—Resolviendo el promovido por don Saturnino de Diego Escudero 386
Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 387
Recurso de reposición.—Desestimando el promovido por don José Manuel Vázquez Senra ... 389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Enseñanzas.—Dejando en suspenso la Orden que organizó las enseñanzas de Edafología y Biología vegetal en la Universidad de Zaragoza... 390
Oposiciones.—Convocatorias para plazas de Profesores adjuntos en las Facultades de Ciencias que se citan 390
Alumnos.—Normas para la realización de pruebas de madurez a los alumnos que estudian la Licenciatura de Derecho y las Enseñanzas de carácter comercial en el Centro de Estudios de Deusto 390
Sobre incompatibilidades a alumnos anteriores al Plan de 1944 391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Inspectores.—Concediendo cantidades para abono de trabajos extraordinarios 391
Personal docente.—Confirmación en las plazas que desempeñan en los Institutos de Madrid y Barcelona a los Profesores adjuntos que se relacionan 391
Concediendo gratificaciones al personal que se especifica 393
Nombramiento de Profesorado de Enseñanzas de Hogar 394
Declarando incluída en la relación de Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media a doña María del Pilar Navarro y Octavio de Toledo 394
Concediendo licencia por enfermedad a los señores que se expresan 395

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Personal docente. — Prórroga de cuatro años en los nombramientos que se citan 395

Sección de Formación Profesional
Oposiciones. — Concediendo prórroga a la actuación del Tribunal para la provisión de plaza en la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 395

Sección de Construcciones Laborales
Obras. — Anunciando concurso-subasta para la ejecución de obras de construcción del Centro de Azpeitia 396

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se citan 397
Elevando a definitiva la creación de las Escuelas que se detallan 400
Normas para solicitar subvención en concepto de comedores escolares 401

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Disponiendo el abono de subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan 402

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Desestimando reclamación de Maestra contra nombramiento provisional ... 403
Desestimando petición de reincorporación a su Escuela 403
Concediendo el reingreso al servicio activo a Maestro excedente por servicio militar 404
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 405
Confimación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 405
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 406
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 407

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se relacionan 407

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Cancillería y Protocolo

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Garrigues Díaz- Cañabate,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que don Francisco Braché Correa, falleció en Jerez de la Frontera (Cádiz), el 26 de diciembre de 1954, bajo el testamento ológrafo que había otorgado el 20 de noviembre de 1953, el cual fué protocolizado por acta que autorizó el notario de dicho ciudad don Laureano Sigler Fernández, el día 1 de febrero del año actual.

Resultando que en dicho testamento, después de unas mandas y legados, decía: "Funda una institución en Jerez de la Frontera benefico-docente denominada "Fomento de Enseñanza Católica Rural", cuyo objeto ha de ser contribuir al mejoramiento de la educación sobre base Católica en el campo de Jerez, y que se realizará pagando o contribuyendo al pago de los maestros, menaje escolar, alquiler de locales o construcción de éstos dedicados a la enseñanza, siempre que ésta sea completamente gratuita para campesinos pobres en el campo, hembras o varones, niños o adultos, de primeras letras e indispensablemente, catecismo y Religión Católica.

Resultando que a continuación nombró como Patrono de dicha Institución al Excmo. Sr. Arzobispo u Obispo de la Diócesis a que Jerez pertenezcas o a quien hiciera sus veces, asistido de una Junta compuesta por un señor Cura Párroco, un Profesor de Instrucción Primaria y el Director de un banco que sean residentes en Jerez, nombrados por el Sr. Patrono, que podrá sustituirlos cuando a bien tenga, y siendo todos los cargos gratuitos.

Resultando que del remanente de los bienes, derechos y acciones del testador, después de satisfacer las mandas y legados, nombró su heredera universal a la citada Institución "Fomento de la Enseñanza Católica Rural", para que puedan cumplir su misión docente.

Resultando que el contador-partidor nombrado por dicho señor y unos legatarios, otorgaron escritura en Jerez de la Frontera a 24 de febrero de 1955, ante el notario de dicha ciudad don Laureano Siglar Fernández, en la cual protocolizan la partición de la herencia del tan repetido señor Bracho, practicada por el referido contador-partidor, y más adelante, el 25 de abril del mismo año, se rectificó la anterior escritura por haberse incurrido en errores de cantidad, apareciendo de todo ello, que el caudal inventariado importaba 2.905.059,26 pesetas, adjudicándose a la Fundación 2.321.808,68 pesetas.

Resultando que ante la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, se ha transmitido el oportuno expediente para clasificar la fundación de que se trata, que ha sido informado favorablemente;

Resultando que se han concedido las audiencias reglamentarias y fueron publicados los edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el del "Estado", sin que nadie se opusiese a la clasificación.

Considerando que la Institución creada por don Francisco Bracho Correa, en su testamento que antes se ha relacionado, constituye una fundación benéfico-docente, a tenor de lo que dispone el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y como tal debe clasificarse para lo que es competente este Ministerio, conforme al Real Decreto citado y al artículo 5.° de la Instrucción de 1913, cuando, como en el presente caso ocurre, la obra pía reúne todos los requisitos exigidos para obtener dicha clasificación.

Considerando que el Patronato de las Fundaciones corresponden a las personas designadas por los fundadores, los cuales deberán presentar presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión. Artículos 3.° y 19 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 3 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando lo dispuesto en la legislación vigente sobre los bienes fundacionales;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

1.° Clasificar de benéfico-docente la Fundación creada por don Francisco Bracho Correa, designada con el nombre de "Fomento de la Enseñanza Católica Rural", cuyo objeto es de contribuir a la mejor educación sobre la base católica en el campo de Jerez de la Frontera, según con más detalles se relacianan en los resultandos anteriores.

2.° Que se designe Patrono de dicha fundación al excmo. Sr. Arzobispo u Obispo de la Diócesis a que Jerez pertenezca o a quien hiciera sus veces, asistido de una Junta compuesta por un señor Cura Párroco, un Profesor de Instrucción Primaria y el Director de un banco que sean residentes en Jerez, todos nombrados por el señor Patrono, que podrá sustituirlos cuando a bien lo tenga, siendo todos los cargos gratuitos.

3.° Que dicho Patronato deberá formular el Reglamento de la Fundación, que someterá a la aprobación de este Ministerio, así como formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

4.° Que por el mismo Patronato se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad los inmuebles fundacionales si ya no se hubiera hecho, así como invertir el metálico que posea en Láminas de la Deuda.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de marzo de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

"En el expediente de recurso de agravios 365-54, promovido por don Saturnino de Diego Escudero, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 26 de septiembre de 1953, y

Resultando que don Saturnino de Diego Escudero, Maestro Nacional, excedente voluntario por Orden de la Dirección General de Enseñanza Pri-

maria, de 13 de marzo de 1936, solicitó su reingreso al servicio activo, petición que fué desestimada por el expresado Centro directivo, en resolución de 26 de septiembre de 1853, que se fundamentó en que los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto del Magisterio disponen que los reingresos se efectúen solicitando una Escuela en propiedad en el concurso general de traslados;

Resultando que no se expresaron en la notificación de la resolución citada los recursos utilizables, por lo que el recurrente solicitó que se le indicara el mencionado extremo, a lo cual contestó la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, en oficio de fecha 5 de enero de 1954, que no procedía cursar la instancia que el recurrente dirigía a la Dirección General, ya que "no cabe interponer ulterior recurso";

Resultando que interpuso el interesado recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando, en cuanto al fondo, su reingreso en el Magisterio y la revocación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 26 de septiembre de 1953;

Resultando que el recurso de reposición fué resuelto como de alzada, en sentido desestimatorio, por Orden ministerial de 21 de junio de 1954, y que el recurrente interpuso recurso de agravios en 12 de abril de 1954, insistiendo en las alegaciones y pretensiones deducidas en reposición;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio propuso la declaración de improcedencia del recurso, toda vez que "las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria no apuran la vía gubernativa", por lo que "obró bien el Ministerio al tramitar el recurso de reposición del recurrente como alzada ante el Ministro, debiéndose luego producir la reposición ante este último";

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4, Ley de Bases de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, artículo segundo, base II, Real Decreto de 30 de diciembre de 1918, aprobatorio del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, artículo 87;

Considerando que es principio de aplicación terminante en el Procedimiento Administrativo que las resoluciones de la Administración deben ser notificadas con la expresión de los recursos utilizables contra las mismas, y del término para interponerlos;

Considerando que en el presente caso la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 26 de septiembre de 1953, no fué notificado en debida forma, y que el recurrente solicitó que así se hiciera; a lo cual se le contestó por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona que no era procedente recurso alguno;

Considerando, por cuanto queda expuesto, que la citada resolución impugnada en el presente recurso de agravios era susceptible de ser recurrida en alzada ante el Ministro; que el recurrente protestó en debida forlo subsanó, induciendo a error al sema contra el vicio de procedimiento cometido, y que la Administración no ñor Diego Escudero en la utilización de la resolución de la Dirección General d eEnseñanza Primaria, de 26 de septiembre de 1953, notificando que la Administración debe volver a practicar, con arreglo a lo dispuesto en la base II del artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, quedando anulado lo actuado con posterioridad.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y acordar:

1.° Que se anule la notificación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de septiembre de 1953 y todo lo actuado con posterioridad.

2.° Que se practique de nuevo la notificación de la resolución aludida con los requisitos establecidos en la base II, artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Diego Montañez Matilla, contra el acuerdo de la Junta Central de Obvencionales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 19 de enero de 1955;

Resultando que el 21 de diciembre de 1954, don Diego Montañez Matilla, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, se dirigió al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Media, solicitando que se le asignaran las cantidades que, como derechos obvencionales, pudieran corresponderle, con cargo a los semestres primero y segundo del año de 1954, alegando para ello que durante los meses de enero y de dicho año había disfrutado licencia por enfermedad, sin sueldo, y con posterioridad un permiso particular del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, donde prestaba sus servicios el recurrente en esas fechas; que renunció voluntariamente a lo derechos obvencionales que le pudieran corresponder, con cargo a los fondos del Instituto de Manresa, pero no a los del fondo común del Ministerio, por lo que el Director de aquel Centro le incluyó en la relación de perceptores, si bien indicando las circunstancias especiales que concurrían en su caso; que a su juicio no está comprendido en ninguno de los casos en los cuales no hay lugar a percibir los obvecionales que reclama;

Resultando que la Junta Central de Obvencionales, por acuerdo de 19 de febrero de 1955, denegó la reclamación por entender que el recurrente no estaba comprendido en lo dispuesto en el apartado b) del número 17 de la Orden de 30 de diciembre de 1953;

Resultando que contra dicha resolución interpone el presente recurso de alzada, en el que alega que durante el primer semestre de 1954 estaba en la siguiente situación administrativa: hasta el día 5 de enero, con una licencia de un mes por enfermedad y con medio sueldo; del 7 al 15 del mismo mes, con un permiso del ilustrísimo señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Manresa, y desde el 15 de enero al 15 de febrero, con una licencia por enfermedad, sin sueldo, de un mes. En cuanto al segundo semestre, el interesado realizó la labor examinadora que le asignó el Rectorado de la Universidad de Barcelona como Juez Inspector de los Tribunales de Grado, que examinaron en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lérida y Seo de Urgel; que fué autorizado por el excelentísimo señor Ministro y ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Media para no desplazarse desde Barcelona a Manresa a dar sus clases en los últimos meses del año 1954; por todo ello impugna el acuerdo de la

Junta Central de Obvencionales de 19 de enero de 1955, y suplica se le conceda la asignación por obvencionales durante el año 1954;

Resultando que la Sección de Recursos se ha dirigido al recurrente el 21 de octubre y el 24 de noviembre últimos indicándole que debía presentar pruebas bastantes de las licencias y permiso de que disfrutó durante el primer semestre de 1954, y concretamente en el último comunicado, que fué notificado al interesado el 5 de diciembre último, se le daba un plazo de diez días para que presentara los documentos que se le interesaban, sin que hasta la fecha se haya recibido en la Sección contestación ni documento alguno a este respecto;

Vista la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el régimen obvencionales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media establecido por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953 exige, para participar en las distribuciones de derechos obvencionales tanto del Instituto en que el Catedrático presta sus servicios como del fondo común, entre otros extremos, una serie de condiciones que no concurren en el señor Montañez Matilla como puede verse a continuación, pues, en efecto, en lo que se refiere al primer semestre del año 1954 estuvo ausente del Instituto donde prestaba sus servicios del 7 al 15 de enero y del 15 de enero al 15 de febrero, sin que estas ausencias tengan las características que exige el apartado c) del artículo 17 de la Orden ministerial citada, y en cuanto al segundo semestre del mismo año 1954, el señor Montañez manifiesta haber sido dispensado de la función docente, que es uno de los casos específicos de exclusión de la distribución de obvencionales que reconoce el artículo 18 de la misma Orden ministerial,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antolín Fernández Ranz, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1955, que desestima la petición deducida por el recurrente de reversión a su favor de los bienes de la Fundación «Escuela de Baños», de Madrid;

Resultando que con fecha 25 de abril de 1955, el recurrente dedujo por instancia dirigida a este Departamento, la petición de reversión a su favor, como único heredero de don Ricardo Baños Ranz, de los bienes de la Fundación «Escuela de Baños», de Madrid, instituída por el causante; petición que fundaba al amparo de las cláusulas 12 y 13 del testamento otorgado por el señor Baños Ranz, ante el Notario que fué de esta capital don José Criado y Fernández Pacheco, en 25 de febrero de 1911, en razón a que, a consecuencia de nuestra guerra de liberación, el edificio sobre el que funcionaba la mentada Fundación había sidos destruído, dejando de cumplir sus fines; petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1955, y contra la que interpone el presente recurso de alzada en el que reitera su petición y esgrime los argumentos jurídicos que estima aplicables al caso, y termina suplicando que se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, como único y legítimo heredero del señor Baños Ranz, le sean devueltos los bienes que comprende la referida Fundación;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por el recurrente carece de fundamento jurídico, por cuanto de la comprobación de los antecedentes que obran en poder de la Administración, se evidencia que la Fundación «Escuela de Baños», si bien funcionan accidentalmente en otro lugar, no por ello dejan de cumplir los fines para que fué instituída y como certeramente dispone la Orden recurrida, la existencia de una fuerza mayor—cual fué nuestra guerra de liberación—no es causa para considerar extinta la referida Fundación, así como el hecho de que por el Departamento se procure la reconstrucción del edificio sobre el que funcionaba, no implica, como pretende el recurrente que hayan dejado de cumplir los referidos fines;

Considerando que tanto el artículo 11, párrafo tercero, como el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, no contienen ninguna disposición que guarde relación con la pretensión deducida por el recurrente, por cuanto el primero se refiere a la subsisteicia de las Fundaciones benéfico - docentes, por medio de la ayuda estatal cuando tal aportación voluntaria no sea indispensable para la cotinuidad de los fines; ni tampoco el precepto citado en segundo término en razón a que la repetida Fundación no ha terminado el objeto para que fué construída, ni el hecho de que su edificio fuese destruído, niega la posibilidad de su reconstrucción;

Considerando que de lo anterior se deduce que la Orden recurrida no se opone al contenido del instrumento público otorgado por el señor Baños Ranz en 25 de febrero de 1911, sino que precisamente, por el contrario, lo que tiende es al cumplimiento de sus fines, que si bien se suspendieron temporalmente fué debido a causa de fuerza mayor, cuyos efectos trata justamente de corregir ahora la Administración ayudando al restablecimiento del normal funcionamiento de la Fundación, lo cual, no sólo no contraría la voluntad del testador, sino que tiende a su cumplimiento;

Considerando por lo que se refiere al resto de los argumentos del recurrente, no pueden aceptarse, por cuanto como ha dictaminado la Asesoría Jurídica, en primer lugar, porque el fundador sólo estableció dos supuestos para que los bienes pudieron pasar a la propiedad de sus herederos, a saber la imposibilidad de constituir la Fundación—, y es evidente que se constituyó, funcionó y sigue funcionando y la de que el Estado pretendiera incautarse de sus bienes lo que no ha ocurrido en modo alguno, lo que no se prueba por el reclamante, y lo que además no puede confundirse con la ayuda o aportación estatal en colaboración con los fines fundacionales y para su mayor eficacia y rendimiento—; a la subsistencia de las Fundaciones y en segundo término, porque todos los casos de disminución de capital o de rentas fundacionales que no permitan el cumplimiento del objeto institucional, y los demás suspuestos relativos a la imposibilidad de aplicar a tal fin los medios y elementos de que una Fundación disponga, han sido ya objeto de estudio y de consideración, tanto por el artículo 39 del Código Civil, como por diversas normas antes citadas y contenidas en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y en la Instrucción de 24 de julio de 1913, que ante tales situaciones respetan ante todo la voluntad del fundador, pero a falta de ella, como en este caso ocurre, establecen reglas

bien concretas para decidir lo pertinente e impedir la pérdida o la ineficacia del capital de una Fundación o de lo que pueda conservarse del mismo,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos del Departamento y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr..: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Manzanares Sampelayo, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de octubre de 1955, que desestima la petición formulada de percibir los derechos obvencionales desde 1942 a 1953;

Resultando que con fecha 12 de julio de 1954, el señor Manzanares, dedujo ante la Dirección General de Enseñanza Media, instancia en solicitud de qué le fuera reconocido el derecho a percibir los obvencionales durante los años de 1942 a 1953, así como los correspondientes, a partir de esta última fecha; petición que fué estimada en parte por Orden de la Dirección General en sentido de desestimarla con respecto al interregno de 1942 a 1953 y reconocerle el derecho a percibir tanto por el Centro donde presta servicios, como por el fondo común habida cuenta que el recurrente los percibe igualmente como Catedrático numerario del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1954 deduce de nuevo instancia en solicitud de que se le abonen los obvencionales correspondientes al año 1954, dado que había sido excluído sin ningún razonamiento por el Centro, petición que fué estimada por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de octubre de 1955, con la salvedad de que no tiene derecho al percibo del primer trimestre correspondiente al año 1955, en razón a que durante el mismo no ha desempeñado función docente, contra cuya Orden interpone el presente recurso de alzada, en el que reproduce sus peticiones anteriores en el sentido de que le sean abonados los derechos obvencionales, correspondientes a los años 1942 a 1945, así como igualmente el del primer semestre de 1955;

Vista la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con respecto a la primera pretensión deducida por el recurrente, consistente en que se le reconozca el derecho al percibo de obvencionales durante los años 1942 a 1953, es de tener en cuenta que las reiteradas peticiones formuladas en este sentido han sido desestimadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 9 de diciembre de 1954, resolución consentida por el hoy recurrente, y que adquirió carácter de firmeza, razón por lo que, en virtud del principio de inimpugnabilidad de los actos administrativos que fueron consentidos no procede acceder a la mencionada pretensión que igualmente, y por idénticos argumentos, ha sido rechazada por la Orden recurrida de 14 de octubre de 1955;

Considerando que con respecto a la segunda pretensión de que le sean abonados los obvencionales correspondientes al primer semestre del año 1955, es de mantener la Orden recurrida por cuanto tales emolumentos se perciben en razón a la función docente prestada por el Profesorado en el Centro, conforme establece el apartado b) de la regla 17 de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, y dado que el recurrente no ha prestado servicios durante el plazo meritado, es igualmente procedente la desetimación de esta segunda petición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Vázquez Senra, contra la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que elevó a definitiva los nombramientos de los Maestros Nacionales hecho, en virtud del concurso general de traslados y desestimó la reclamación que formuló contra la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Orense al recurrente;

Resultando que el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario correspondiente al año de 1955, tomó parte don José Manuel Vázquez Senra, Maestro que desempeña su función en Carballino (Orense) al que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense señaló una puntuación determinada de acuerdo con los méritos y tiempo de servicios del solicitante;

Resultando que el señor Vázquez Senra no conforme con esta puntuación ha hecho una serie de reclamaciones y al publicarse la Orden ministerial de 18 de agosto último que resuelve definitivamente el concurso, interpone el presente recurso de reposición aduciendo las anteriores alegaciones que se reducen a las siguientes: No se le puntua en cuanto al tiempo de servicios prestados como a su juicio le corresponde; es propietario de la Escuela de Carballino que le fué adjudicada en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 12 de abril de 1945 («Boletín Oficial del Ministerio» del 30), pero, después de la adjudicación al dicente de esta vacante elevó un escrito a la Autoridad correspondiente que califica de recurso de súplica renunciando a la plaza que le había sido adjudicada, manifiesta que este recurso no ha sido objeto de resolución expresa y pretende que se le cuenten como servicios prestados desde la Escuela desde la que solicita en el concurso del año 1955 no sólo los servicios prestados en la Escuela de Carballino, sino también los prestados en la Escuela que desempeñaba cuando tomó parte en el concurso general en 1945, entendiendo que su renuncia a la plaza de Carballino le ha colocado en una situación singular que le permite acumular los tiempos de los servicios prestados en Vigo y Carballino y computarlos conforme al epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la pretensión del recurrente carece de toda base legal, puesto que la pretendida renuncia a su destino de Carballino, aparte de ser desestimada expresamente el 24 de octubre de 1946, carece de todo valor porque el artículo 21 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 prohibía que se aceptaran renuncias a plazas obtenidas en el concurso aún

en período de adjudicación provisional, por lo que el traslado del recurrente de Vigo a Carballino adquirió toda firmeza, y por consiguiente hay que estar a lo que dispone el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, habiéndose realizado con arreglo a derecho la adjudicación de puntos al señor Vázquez Senra por la Delegación Administrativa de la provincia de Orense, por todo lo cual, procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Educación determina, en su artículo 22, párrafo 1.°, que debe ser oído dicho alto Organismo en las materias concernientes a la aprobación de planes de estudios, precepto que se considera de aplicación para el contenido de las Enseñanzas de Edafología y Biología vegetal, aprobadas para la Universidad de Zaragoza por Orden de 30 de noviembre de 1955. En consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que quede en suspenso la ejecución de dicha Orden (*B. O. del Estado* de 4 de enero de 1956), en tanto se da cumplimiento a dicho trámite de consulta ante el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química Industrial».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con la prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química orgánica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con la prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el Centro de Estudios de Enseñanza Superior de Deusto, adscrito por lo que a las enseñanzas de la Facultad de Derecho se refiere a la Universidad de Valladolid, algunos alumnos de los que estudian esa Facultad, siguen simultáneamente enseñanzas de modalidad Comercial con las que completan su formación.

Concurren en estos alumnos circunstancias análogas a las que se tuvieron en cuenta por la Orden de 18 de mayo de 1954, en relación con los escolares que deseasen cursar la Licenciatura en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y en virtud de ello,

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos del curso preuniversitario que hayan de estudiar la Licenciatura de derecho en el Centro de Estudios de Enseñanza Superior de Deusto, y al mismo tiempo sigan las enseñanzas de carácter Comercial que se den en aquel Centro, podrán optar, previa justificación de esta circunstancia por el Superior del Centro, por realizar las pruebas de madurez del curso preuniversitario, en el grupo primero (Letras) o en el grupo segundo (Ciencias), de los establecidos para dichas pruebas por el apartado 1.°, párrafo 4.° de la Orden de 18 de mayo de 1954 (*B. O. del Estado* del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, respecto a la aplicación de la Orden de 5 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20) a los alumnos de planes anteriores al de 1944,

Este Ministerio ha resuelto, que las incompatibilidades establecidas en dicha Orden para los alumnos del plan de 1944 serán también de aplicación a los alumnos de planes anteriores al de 1944, sin que puedan imponerseles otras diferentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media en escrito de fecha 23 del pasado mes de noviembre, solicita se conceda a los Inspectores numerarios que en el mismo cita, gratificaciones por trabajos extraordinarios.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media determina que durante el pasado mes de abril han sido realizados por varios Inspectores numerarios de Enseñanza Media, trabajos intensivos y extraordinarios para la formación de cuestionarios y temas a desarrollar en los exámenes de Grado, así como el estudio previo a la designación de los señores que habían de formar los treinta Tribunales de Grado Elemental, itinerario de cada uno de ellos, cálculo aproximado por Centros, etc., y que en el mes de octubre y noviembre se ha efectuado la rendición de cuentas y estadísticas con el resultado de los exámenes ya nombrados de las convocatorias de junio y septiembre y organización de visitas de Inspección para reconocimiento de Colegios.

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento y bajo el epígrafe "Inspección de Enseñanza Media", figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas, en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 2.° para gastos de los exámenes de Grado en la Enseñanza Media.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 13 de diciembre actual y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha fiscalizado el mismo con fecha 20 de igual mes y año.

Este Ministerio ha propuesto se conceda a cada uno de los Inspectores Numerarios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, las cantidades que se expresan, por los trabajos extraordinarios realizados durante los meses de abril, octubre y parte de noviembre del año en curso en relación con los exámenes de Grado y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Don Francisco Poggio Mesorana, 2.725 pesetas.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, 2.700 pesetas.

Don Félix García Blázquez, 4.080 pesetas.

Don Alfonso Guiraum Martín, 4.080 pesetas.

Don Arsenio Pacios López, 3.925 pesetas.

Don Daniel Bescansa Aler, 4.465 pesetas.

Don José Pastor Gómez, 3.650 pesetas.

Don Lázaro Montero de la Fuente, 4.350 pesetas.

Don Javier Cruzado García, 4.095 pesetas.

Don Eladio Gayoso Díaz, 4.550 pesetas.

Don Aurelio de la Fuente Arana, 4.350 pesetas.

Don Luciano Fernández Penedo, 4.350 pesetas.

Don Angel Fernández Aguilar, 4.030 pesetas.

Don Francisco Bernardo Cancho, 4.155 pesetas.

Don Rafael Gambra Ciudad, 4.185 pesetas.

Don Benedicto Nieto Sánchez 4.155 pesetas.

Don Justo Corchón García, 3.925 pesetas.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, 4.685 pesetas.

Don Joaquín Artiles Santana, 7.440 pesetas.

Don José María Silá Camps, 2.470 pesetas.

Don Eduardo García de Diego, 9.000 pesetas.

Total, 91.365.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre que determinó la unificación del Profesorado adjunto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, de conformidad con la Orden ministerial de 8 de noviembre último, que fija las plantillas de los Institutos de Madrid y Barcelona, y en sus artículos tercero, cuarto, quinto sexto, y séptimo determina la situación de los Profesores que actualmente prestan sus servicios en dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en las plazas que actualmente desempeñan en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los Profesores que se mencionan:

Abelló Pascual (Juan): Ciencias Naturales, Madrid, «San Isidro».

Alaejos Sanz (Luis): Ciencias Naturales, Madrid, «Cervantes».

Alcázar Anguita (Eufrasio): Lengua y Literatura españolas, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Alcedo y de la Espada (María de los Desamparados): Ciencias Naturales, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Aguilera Alonso (Joaquín): Francés, Madrid, «San Isidro».

Alegre Fortea (Juan): Filosofía, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Aleu Padreny (José María): Matemáticas, Barcelona, «Ausias March».

Alonso Manzanera (Angel): Latín, Madrid, «Lope de Vega».

Alvarez Farelo (Miguel): Filosofía, Madrid, «San Isidro».

Angulo Michelena (María Teresa): Francés, Madrid, «San Isidro».

Barrera Gómez (Saturnino): Matemática, Madrid, «Lope de Vega».

Blanco Caro (Rafael): Lengua y Literaturas españolas, Madrid, «Lope de Vega».

Blanco Díez del Valle (Juan): Ciencias Naturales, Madrid, «Beatriz Galindo».

Bellido Martín (Bunaventura): Ciencias Naturales, Madrid, «Lope de Vega».

Benabarre Giral (Ana): Francés, Barcelona, «Ausias-March».

Berrocal Leonor (Irene): Dibujo, Madrid, «Beatriz Galindo».

Blas Salvadores (Baldomero): Mate-

máticas, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Bono Coder (Santiago): Matemáticas, Barcelona, «Jaime Balmes».

Cabrera Bertomeu (Bartolomé): Latín, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Cantón Salazar O'Dena (Ana María): Geografía e Historia, Madrid, «Beatriz Galindo».

Castellá Lloveras (Luis G.): Ciencias Naturales, Barcelona, «Ausias March».

Caudevilla Martínez (María Dolores): Lengua y Literatura españolas, Barcelona, «Montserrat».

Cemborain Chavarría (Luis): Geografía e Historia, Madrid, «San Isidro».

Cerdán Moreno (Andrés): Matemáticas, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Coronas Rivera (Jesús): Francés, Barcelona, «Jaime Balmes».

Cuadrillero Alvarez (Federico): Francés, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Cucó Gisbert (Rafael): Francés, Barcelona, «Menéndez Pelayo».

Chamayou Más (Paula): Francés, Barcelona, «Milá y Fontanals».

Dellmans Barcones (Pedro): Física y Química, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Díez Sastre (Artemio): Geografía e Historia, Madrid, «San Isidro».

Domínguez Guiarte (José María): Geografía e Historia, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Durantez Caminero (Fortunato): Griego, Madrid, «San Isidro».

Escribano Iglesias (Antonio): Lengua y Literatura española, Madrid, «San Isidro».

Espona Puig (José María): Física y Química, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Feliú Egidio (Vicente): Francés, Barcelona, «Verdaguer».

Fernández - Cabrera García (Esperanza): Ciencias Naturales, Madrid, «Isabel la Católica».

Fernández López (Federico): Geografía e Historia, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Fernández Mateos (Manuela): Lengua y Literatura española, Madrid, «Cervantes».

Fernández Ruisánchez (Luis): Francés. Madrid, «Lope de Vega».

Fisac Clemente (Rafael): Matemáticas, Madrid, «Cervantes».

Fradejas Sánchez (José): Latín, Madrid, «Lope de Vega».

Franco Rubio (Trinidad): Dibujo, Madrid, «Beatriz Galindo».

Galera Martín (Aurora): Lengua y Literatura españolas, Madrid. «Lope de Vega».

Gálvez Morales (Nicanor): Física y Química, Madrid, «San Isidro».

García Amo (Carmen): Física y Química, Madrid, «Isabel la Católica».

García Araujo (Fernando): Francés, Madrid, «Cardenal Cisneros».

García Bermejo (Juan): Alemán, Madrid, «San Isidro».

García Camacho (Miguel): Dibujo. Barcelona (Montserrat».

García Garvia (Amparo): Geografía e Historia, Barcelona. «Ausias March».

García Jiménez (Esperanza): Ciencias Naturales, Madrid, «Beatriz Galindo».

García López (Mercedes): Ciencias Naturales, Madrid, «San Isidro».

Garriga Galiano (José): Dibujo, Barcelona, «Jaime Balmes».

Garcó Garcón (Antonia): Ciencias Naturales, Madrid. «Cardenal Cisneros».

Godino Gil (María): Francés, Madrid, «Beatriz Galindo».

Gómez Díaz (Ramiro): Geografía e Historia, Barcelona, «Maragall».

Gómez Juan (Manuela): Latín, Madrid, «San Isidro».

Gómez Moreno Rodríguez (Natividad): Dibujo, Madrid, «Beatriz Galindo».

González Brañas (Agustín): Latín. Madrid, «Ramiro de Maeztu».

González - Lema Pérez (José): Francés, Barcelona, «Jaime Balmes».

Grandía Riba (Enrique): Latín. Barcelona, «Verdaguer».

Hernández Hernández (Julio), Ciencias Naturales, Barcelona. «Jaime Balmes».

Horrach Vidal (Antonia): Francés, Barcelona. Maragall».

Izquierdo Moya (uliana): Lengua y Literatura españolas, Madrid. «Cardenal Cisneros».

Jiménez Aparicio (Manuel): Matemáticas, Madrid, «Lope de Vega».

Juan Oliveras (Antonio): Francés, Barcelona, «Ausias March».

Jordá Caballé (Ignacio Enrique): Geografía e Historia, Barcelona. «Menéndez y Pelayo».

Labad Ocón (Antonio): Francés. Barcelona, «Maragall».

Ledesma Ramos (Trinidad): Griego, Madrid. Beatriz Galindo».

Lanza García (María): Dibujo, Madrid, «Cardenal Cisneros».

López Blanco (Aurelio): Matemáticas. Madrid, «San Isidro».

López Lafuente (Enrique): Geografía e Historia, Madrid «Cervantes».

Lupiani Menéndez (Francisco): Geografía e Historia, Madrid, «San Isidro».

Llorca Quintana (Esther): Física y Química, Madrid, «Lope de Vega».

Maestro Maestro (Manuel): Latín, Madrid, «Cervantes».

Manzanares Sampelayo (Manuel): Alemán, Madrid, «San Isidro».

Marquería López (Josefina): Dibujo, Madrid, «Isabel la Católica».

Márquez Vela (Angel): Matemáticas, Madrid, «Lope de Vega».

Margenat Fernández (Arístides) (interinos con pruebas y ayudante), Francés, Barcelona, «Maragall».

Martín Panadero (Antonio): Geografía e Historia, Barcelona, «Jaime Balmes».

Martínez Aguado (José): Lengua y Literatura españolas, Barcelona, «Verdaguer».

Martínez González (Serapio): Ciencias Naturales, Madrid, «Cervantes».

Martínez Valdés (Faustino): Física y Química, Madrid, «San Isidro».

Masiá de Ros (Angéles): Geografía e Historia, Barcelona «Maragall».

Medrano Laguna (Luis): Física y Química, Barcelona «Jaime Balmes».

Méndez Trujillllano (Francisco): Matemáticas, Madrid, «San Isidro».

Miguel Martín (Antonio): Ciencias Naturales, Madrid, «San Isidro».

Miguel Rosell (Farancisco): Filosofía, Barcelona, «Jaime Balmes».

Modolell Modolell (Luis G.): Francés, Barcelona «Montserrat».

Molinet Luis (Matilde): Geografía e Historia, Madrid, «Cervantes».

Mosqueira Toribio (Petra): Geografía e Historia, Madrid, «Lope de Veña».

Muñoz - Cuéllar González (Eduardo): Dibujo, Madrid, «San Isidro».

Núñez Clemente (Gerardo): Latín, Madrid, «San Isidro».

Pan Arena (Trinidad del): Ciencias Naturales, Madrid, «Lope de Vega».

Páramo Fernández (María Filomena): Geografía e Historia, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Pardo Salinas (Manuel): Matemáticas, Madrid, «Cardenal Cineros».

Paumero Ruiz (Elena): Ciencias Naturales, Madrid, «San Isidro».

Pérez Cidad (Concepción): Geografía e Historia, Madrid, «Cervantes».

Pérez Delgado (Vicenta): Geografía e Historia, Madrid, «Lope de Vega».

Pou Godori (Juan): Latín, Barcelona, Milá y Fontanals».

Prat Alcalde (Manuel): Matemáticas, Madrid, «San Isidro».

Puig Maestro Amado (Ezequiel): Matemáticas, Madrid, «Cervantes».

Quero Quero (Fernando): Dibujo, Barcelona, «Ausias March».

Ribelles Barrachina (María): Len-

gua y Literatura españolas, Barcelona, «Milá y Fontanals».

Riva Silva (Jacinto de la): Lengua y Literatura españolas, Madrid, «Cervantes».

Rocamora Valls (Angeles): Francés, Madrid, «Lope de Vega».

Rodríguez Arias (Pedro): Latín, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Rodríguez Bescansa (Carmen): Geografía e Historia, Madrid «Isabel la Católica».

Rodríguez Pantoja (Miguel): Latín, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Romero Mercadal (Rafael): Matemáticas, Barcelona, «Milá y Fontanals».

Rovira del Villar (Magín G.): Dibujo, Barcelona, «Maragall».

Ruiz de Zárate (Felisa): Matemáticas, «Isabel la Católica».

Ruby Poulier (Alicia): Francés, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Salazar Bermúdez (María Dolores): Geografía e Historia, Madrid, «Lope de Vega».

Salvat Sardá (Manuel): (ayudante), Francós, Barcelona), «Maragall».

Salvat Sardá (Manuel): (auxiliar), Matemáticas, Barcelona, «Jaime Balmes».

Salvatierra Peñas (María Josefa): Lengua y Literatura españolas, Barcelona, «Menéndez y Pelayo».

Sánchez Camargo (Manuel): Lengua y Literatura españolas, Madrid, «San Isidro».

Sánchez García (Andrés): Latín, Barcelona, «Maragall».

Sánchez - Pastor Coral (Joaquín): Matemáticas, Barcelona, «Milá y Fontanals».

Sánchez Sarto (María Pilar): Latín, Barcelona, «Ausias March».

Santos Rincón (Tomás): Alemán, Madrid, «San Isidro».

Sardinha Gallego (María Teresa): Física y Química, Madrid, «Isabel la Católica».

Sas Nurias (Ramiro de): Francés, Barcelona, «Montserrat».

Sela Sampil (Josefina): Lengua y Literatura españolas, Madrid. «Cervantes».

Tolsada Picaso (Francisco): Geografía e Historia, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Utrilla Alcantara (Lucila): Geografía e Historia, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Vázquez Aggerholm (Rafael): Dibujo, Madrid, «Cervantes».

Vendrell Gallostra (Francisca): Latín, Barcelona, «Jaime Balmes».

Vicen Muñoz (Francisco): Francés, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Villa Fernández de Velasco (Justa de la): Geografía e Historia, Madrid, «Cervantes».

Villacampa Buisán (María Cruz del Pilar): Geografía e Historia, Madrid, «Isabel la Católica».

Viñas Navarro (Josefa): Frances, Madrid, «Isabel la Católica».

Zaragoza Botella (Juan): Griego, Madrid, «Lope de Vega».

Zavala Lafora (Paulina): Ciencias Naturales, Madrid, «Lope de Vega».

Segundo. Fijar un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual, podrán los interesados elevar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado que suscribe la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid, por la que se propone el percibo de la gratificación del cargo de Secretario a favor de don Angel de Echenique Pardo, Vicesecretario en funciones.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la gratificación, figurada en Presupuesto al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3., concepto único, subconcepto 7.°, de 5.000 pesetas anuales para el cargo Secretario, a favor del Vicesecretario en funciones, señor Echenique Pardo, a partir del día 18 de los corrientes en que se hizo cargo de la Secretaría por haber cesado el propietario el día anterior.

Lo digo a V. I" para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° *a*), un crédito de 13.000.000 de pesetas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por *acumulaciones y horas extraordinarias* del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° *Gratificación a catedráticos numerarios por desempeño de sus cátedras.*—A partir del día 1.° de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, se acreditará la gratificación de 7.200 pesetas anuales a los catedráticos numerarios en servicio activo, de los Institutos españoles de Enseñanza Media radicantes en el territorio nacional y plazas de soberanía en Marruecos y a los de los Institutos españoles de Enseñanza Media de Lisboa y Tánger.

2.° *Gratificación por encargo de cátedra a Profesores adjuntos.*—En el caso de cátedra vacante, por falta de titular o por hallarse éste disfrutando de una situación legal que implique la dispensa de función docente aunque conserve el derecho a la cátedra, se abonará la gratificación de 7.200 pesetas anuales al profesor que esté encargado de la cátedra, por acuerdo de esa Dirección General, ya sea Profesor auxiliar que perciba sus haberes propios, ya Profesor adjunto cualquiera que sea su consideración administrativa.

3.° *Acumulaciones.*—Los catedráticos y Profesores adjuntos que sirvan por acumulación otra asignatura, no peircibirán más que una gratificación de las establecidas en los números anteriores: la correspondiente a la cátedra de que son titulares (los Catedráticos) o están encargados (los adjuntos). Por el desempeño de la cátedra acumulada percibirán una de las siguientes gratificaciones: *a*) De 6.000 pesetas anuales si exceden de 18 horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras; *b*) De 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

4.° *Gratificación por encargo interino a ayudantes.*—Cuando una cátedra se encuentre vacante y su desempeño no pueda ser encomendado a otro Catedrático o Profesor del Centro con arreglo a las normas precedentes, el Ministerio, a propuesta de la Dirección del Instituto, previo acuerdo del Claustro, podrá encargar de la cátedra interinamente a un ayudante que posea el título necesario. El encargo se limitará al tiempo estricto que duren esas circunstancias y dará derecho a percibir la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

5.° *Consignación presupuestaria.*—Todas las remuneraciones previstas en esta Orden, serán abonadas con cargo al crédito que figura en el ca-

pítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° *a*) del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en la vigente Ley de Presupuestos que consigna un crédito de 1.000.000 de pesetas, para "remuneraciones especiales" dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en *poblaciones no capitales* de distrito universitario ni de provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° A partir del día primero de enero del año en curso y sin perjuicio de las medidas que se adopten, en su día, al promulgarse los escalafones de los Profesores especiales y adjuntos de Institutos, se acreditarán con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° *d*) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes Profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en *poblaciones no capitales* de distrito universitario ni de provincia:

A) De 2.400 pesetas anuales:

1. A los Profesores numerarios de "Religión".

2. A los Profesores especiales de Idiomas modernos (Inglés e Italiano), confirmados en sus plazas por Orden ministerial de 7 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de septiembre).

B) De 2.400 pesetas anuales:

1. A los Profesores auxiliares numerarios.

2. A los Profesores procedentes de los cursillos de 1933, Orden ministerial de 3 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 3 de junio y complementarias).

3. A los Profesores procedentes de los cursillos de 1936, artículo 1.° del Decreto de 22 de mayo de 1953, Orden ministerial de 12 de febrero de 1954 (*B. O. del Estado* de 4 de abril).

4. A los Profesores procedentes de las oposiciones a adjuntos temporales, confirmados por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de enero de 1955).

5. A los Profesores adjuntos (antiguos interinos) confirmados, mediante oposición, por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 12).

C) De 1.800 pesetas anuales:

1. A los Profesores especiales interinos de Idiomas modernos.

2. A los Profesores adjuntos interinos.

3. A los Profesores adjuntos de "Religión".

D) De 1.500 pesetas anuales:

1. A los Profesores especiales interinos de Dibujo y a los adjuntos interinos de dicha disciplina.

2.° La concesión de estas gratificaciones será, en todo caso, compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial de 7 de los corrientes.

3.° Por la Dirección General de Enseñanza Media, se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que las gratificaciones se abonarán solamente a los interesados que cumplan exactamente las funciones que les están encomendadas, y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Astorga.—Corte.—Cesa doña Cecilia Fernández García, se nombra a doña María del Carmen Gómez Belda.—Labores.—Cesa doña Felisa García Barrientos, se nombra a doña Mauricia Castro Vázquez.—Música.—Cesa doña María Teresa Rodríguez Geijo, se nombra a doña María Dolores Abellá Astorga.—Corte.—Cesa doña Cecilia García.—León.—Educación Física.—Cesa doña Petra Sansegundo Concejo, se nombra a doña Electhe del Río Mateos.—Plasencia.—Directora, cesa doña María Luisa Simón Fernández, se nombra a doña Eulalia Jiménez Mateos.—Tortosa.—Educación Física. Se nombra a doña Araceli Valentín Soler.—Valdepeñas.—Educación Física Cesa doña Milagros González Gamiro, se nombra a doña Francisca Baeza Alarcón.

La directora nombrada para el Instituto de Plasencia percibirá, además de la dotación que le corresponde con cargo al Primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas, referidas al capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 6.°, concepto 5.° del vigente Presupuesto, a partir de su toma de posesión y previo cese de la anterior.

Las restantes Profesoras disfrutarán de sueldo o gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconceptos 13, 14, 16, 17 y 19 del referido Presupuesto, que les serán acreditadas igualmente, a partir de la fecha de su posesión y previo cese de las anteriores.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del crago por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las nombradas, será consignado si optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Comprobada lo omisión de doña María del Pilar Navarro y Octavio de Toledo, en la relación de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, publicada por Orden ministerial de 6 de diciembre último (*B. O. del Estado* del 12), que aprobaba el expediente de las oposiciones y nombraba, en consecuencia, Profesores Adjuntos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los Interinos propuestos por los Tribunales respectivos y que habían verificado las pruebas convocadas por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 3 de enero siguiente), en virtud del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre),

Este Ministerio a resuelto:

1.° Declarar incluída en la relación de Profesores con derecho a ingresar en el Escalafón del Profesorado Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955, a doña María del Pilar Navarro y Octavio de Toledo, propuesta por el Tribunal número seis de Barcelona, que la calificó con nueve puntos en la disciplina de Inglés.

2.° La mencionada Profesora deberá figurar en la referida relación con el número 149, es decir, a continuación de doña Francisca Vázquez Domínguez, por contar la interesada con ocho años de servicios, tiempo inferior al de los demás opositores que obtuvieron idéntica puntuación. La numeración otorgada a los Profesores que figuran en la relación después de ella será disminuída, en consecuencia, en una unidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición sucrita en 5 de enero actual por don Jesús M. Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. S.: Vista la petición suscrita en 18 de los corrientes, por don Emilio López Oto, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición sucrita en 13 de los corrientes, por don Francisco Bernis Madrazo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (masculino),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición sucrita en 9 de los corrientes, por don Jaime Font Rodríguez, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 de los corrientes, por don Baltasar Villacañas López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Verdaguer", de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 22 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años más el nombramiento de don Pedro Barruezo Sánchez, como Maestro de Taller (Sección Metal), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 3 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años más el nombramiento de don José Sánchez Martínez, como Maestro de Taller (Sección de Electricidad), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamnto la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición libre para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Grabado (Estampación Calcográfica)» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954 y la Orden de esa Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por la que se dispone la convocatoria del mencionado concurso-oposición, y teniendo en cuenta que de los términos de las mismas, de la naturaleza de la enseñanza y de los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogada durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Por Orden ministerial de 23 de junio de 1955 («Boletín Oficial» del 6 de febrero se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso - subasta el día quince de marzo próximo, a los doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comienza el plazo para la admisión de proposiciones que terminará el día 12 de marzo de 1956, a las tres horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 12, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto que contendrá el carnet de «Empresa con responsabilidad», o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («B. O.» del 20 de diciembre); los documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, verbi y gracia; obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió), méritos contraídos en el ramo de la construcción, etc.; informes bancarios, o de Organismo público, o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el 1 por 100 de 4.391.068,06 pesetas, o sea, cuarenta y tres mil ochocientas diez pesetas sesenta y ocho céntimos, en el concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de los Seguros y Subsidios Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso - subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado («B. O. del Estado» de 5 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar, a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes. Esta reunión será privada, pero de su reque consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera.

A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluídos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará el desempate en el mismo acto de licitación, por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos, por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones trescientas ochenta y un mil sesenta y ocho pesetas, seis céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de ciento setenta y cinco mil doscientas cuarenta y dos pesetas, setenta y dos céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que la adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y éste, a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada.

El incumplimientos de los plazos provocará la ampliación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado («B. O.» del 5 de julio).

Madrid, 8 de febrero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

MODELO DE PROPOSICIONES

Don ... ..., vecino de ... ..., provincia de ... ..., con dimicilio en la calle de ... ..., número ... ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día... ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ... ..., provincia de ... ..., cree se encuentra en situación de acu-

dir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción los exprados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a .... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato de la Sagrada Familia, de Palma de Mollarca (Baleares), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en el Asilo del Temple, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada de niñas, con dos secciones, en el Asilo de El Temple, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional Graduada quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Vicario general de la Diócesis.

c) Vocales: El M. I. Sr. Don Juan B. Munar Ramis, Can. Sri. y Vicepresidente de la C. D. E. R.; la señora Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Baleares; Rvdo. Sr. D. Bartolomé Bosch Sansó, Presbítero, Catedrático del Instituto Nacional "Ramón Llull"; Rvda. Madre Superiora del Asilo del Temple; Sr. D. Gabriel Fúster Mayáns, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palma; la señora Regente de la Escuela Aneja a la del Magisterio Femenino; señora doña María Ignacia de Espeña Descallar, y don Mariano Morell Gual.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Graduada se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio, tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Paroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de "Parroquial", las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia "Nuestra Señora de los Remedios", del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de "Nuestra Señora del Puer-

to", del Ayuntamiento de Santoña (Santander).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de "Nuestra Señora de la Asunción", del Ayuntamiento de Huevar (Sevilla).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra y dos de Maestros Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestra, con destino a estas nuevas escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo Sr. Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas; que la Parroquia peticionaria se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se solicitan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de "Parroquial", una Escuela Nacional Unitaria de niños y otra de niñas, en la Barriada "Juan Yagüe", de la Parroquia "Santa María de Valvanera", del Ayuntamiento de Logroño (capital).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalfón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a estas nuevas escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, los nombramientos provisionales que se realicen quedarán condicionados a la aprobación en la primera convocatoria, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro y Maestra diezmilista.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación Benéfico Docente "Josefina Castañeda", de Villafranca del Bierzo (León), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O." del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("B. O." del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, con destino a la Fundación Benéfico Docente "Josefina Castañeda", de Villafranca del Bierzo (León).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ecmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

c) Vicepresidente: el Patronato de la Fundación.

d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y el Médico titular más antiguo de la localidad.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del

número 5.°, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, apartir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de la "Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia", de León, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (*B. O.* del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1943 (*B. O.* del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren provisionalmente creadas y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y dependientes del Consejo de Protección Escolar de la "Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia", de León, establecido por Orden ministerial, fecha 5 de diciembre de 1949 (*B. O. del Estado* del 17).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Armunia de León, a base del traslado de la Unitaria de niñas número 2.°, de León (capital), creada por Orden ministerial, fecha 20 de septiembre de 1954, dependiente del citado Consejo de Protección Escolar, y

Una Unitaria de niños, núm. 3.°, en el casco del Ayuntamiento de León (capital).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*), del artículo 5.°, sobre gratificaciones comestablecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para lo provisión de las resultas una plaza de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales con destino a las escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si el propuesto para la escuela de León (capital), no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

—Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacinales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Pantano de Talave, del Ayuntamiento de Lietor.

ALICANTE

Tres Unitarias de niños, cuatro de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Redován.

Una Escuela de Párvulos en Secanet, del Ayuntamiento de Villajoyosa.

BARAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valdetorres.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pedramarrada, del Ayuntamiento de Carnota.

CUENCA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadasaón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navalón.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guevejar.

HUELVA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zufre.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Candasnos.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puipullín, del Ayuntamiento de Los Corrales.

JAEN

Una Sección de niñs en el Grupo Escolr «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Beas de Segura.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilacha, del Ayuntamiento de Corgo.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Pereda, del Ayuntamiento de Cartelle.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Lozariegos, del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pulide, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una Unitaria de niños número 2, y una Unitaria de niñas número 2, en Cancienes.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bango, y

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Campañones, del Ayuntamiento de Convera.

Una Escuela de Párvulos el Valdepares, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Andina, del Ayuntamiento de El Franco.

SANTANDER

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Samano, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

TARROGONA

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del casco del Ayuntamiento de Mora la Nueva.

Una Escuela de Párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Mora la Nueva.

ZAMORA

Dos Unitarias de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Toro.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Acered.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calatorao.

Segundo. Que no se eleve a definivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto, de la Real Orden de 2 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar;

La Escuela Nacional a cargo de Maestra, concedida por Orden ministerial de 17 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de agosto), con destino al poblado del Pantano del Seu, del Ayuntamiento de Vilanova de Sao (Barcelona).

La Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial de 25 de noviembre bre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), con destino al casco del Ayuntamiento del Alhendín (Madrid).

La Unitaria de niños y la Unitaria de niñas, concedidas por Orden ministerial, fecha 7 de abril de 1954 (*B. O. del Estado* de 3 de mayo), con destino al Barrio de Orcasitas, del Ayuntamiento de Villaverde (Madrid).

La Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial, fecha 5 de octubre de 1954 (*B. O. del Estado* de 8 de noviembre), con destino a la Fundación Escuela Católica, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

El Grupo Escolar de niños "San Estanislao de Kotska", de seis secciones y Director sin grado, concedido por Orden ministerial, fecha 25 de mayo de 1954 (*B. O.* del 12 de julio), con destino al casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

La Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial, fecha 26 de enero de 1953 (*B. O.* del 27 febrero) con destino al casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñan-

za Primaria de que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales, por las que se concedieron provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como que la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Parroquiales Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Torneros de Berlangas, del Ayuntamiento de Onzonilla (León).

Una Escuela Graduada de niños, "Sagrado Corazón de Jesús", con tres secciones, en la Parroquia del Ayuntamiento de Solsona (Lérida).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia del Barrio de La Corredoria, del Ayuntamiento de Oviedo (capital).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de "San Bernardo", del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de "Santa María Nuestra Señora y Santa Bárbara", del Ayuntamiento de Ecija (capital).

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de "San Andrés", del Ayuntamiento de Selva del Campo (Tarragona).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Lorenzo, de Urigoiti, del Ayuntamiento de Orozco (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnan las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("B. O." del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que cinco secciones de niños del Grupo escolar "Calvo Sotelo", de Barcelona (capital), se trasladen, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, al edificio de la calle Balboa, letra Y.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Guzmán (Burgos), se trasladen a los nuevos edificios construídos al efecto.

Que las dos Escuelas Unitarias de niños y dos de niñas, del Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres), se trasladen, constituyendo una Escuela Graduada de niñas y otra de niños, de dos secciones cada una, al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del barrio de Urquidi-Coicoa, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta "Miramonte", al local ofrecido al efecto en el barrio de Arrieta-Mendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia.

Dos Secciones de niños, del Grupo Escolar "Casteluendo", del casco del Ayuntamiento de Mondragón (Guipúzcoa), se trasladen, constituyendo una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, al edificio ofrecido al efecto en el barrio de Musacola, del mismo Ayuntamiento de Mondragón, y en su consecuencia, se suprime la plaza de Director sin grado—actualmente vacante—del citado Grupo "Castoluendo".

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Altozano de Santa Ana.

Que dos Secciones de niñas, del Grupo escolar "María Inmaculada", del barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, se trasladen, constituyendo Secciones de la Escuela Graduada de niñas del barrio de Palomeras Bajas—Vallecas—, Madrid, ambos Grupos dependientes del Consejo de Protección Escolar "María Inmaculada".

Que las Escuelas Nacionales Unitarias de niños números 1 y 2, de San Pedro del Pinatar (Murcia), se trasladen, constituyendo una Escuela Graduada de niños con dos secciones, al local ofrecido al efecto en la calle del Dr. Cortezo, de la citada localidad.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas, del Ayuntamiento de Pobla de Mafumet (Tarragona), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fiin de obtener cuantos elementos indispensables para la distribución más equitativa y adecuada del crédito presupuestario consignado para el servicio de Comedores Escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47, 25 y 27, en sus apartados B), en la Ley de Educación Primaria y en la Orden ministerial de 20 de julio de 1954;

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar las siguientes normas a las que deberán ajustarse los peticionarios:

1.º Podrán solicitar subvención para Comedores Escolares:

a) Las Escuelas Graduadas o Grupos Escolares del Estado,

b) Las Escuelas Unitarias, siempre que se encuentren enclavadas a más de un kilómetro de otra unitaria. En caso de estar a menor distancia, solicitarán en instancia conjunta, designando en cuál de ellas funcionará el comedor para los alumnos de todas las solicitantes,

c) Las de Patronato de carácter público, siempre que se comprometan a sostenerlos en parte con sus propios fondos.

d) Las Subvencionadas que hayan sido así declaradas por Orden ministerial,

e) Las Corporaciones públicas o Entidades que tengan en funcionamiento el Comedor Escolar, costeado en parte con sus propios fondos, siempre que se sometan a la Inspección de Enseñanza Primaria para la comprobación del funcionamiento del mismo y para las escuelas que de ellas dependan, que serán forzosamente relacionadas de modo nominal. Las comprendidas en los apartados *a*) y *b*), tendrán en cuenta lo establecido

en el artículo 1.° de la Orden ministerial de 20 de julio de 1954.

2.° Las peticiones se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, presentándose en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, ajustándose en un todo al modelo adjunto, y las de los apartados *a*) y *b*), acompañarán relación de los componentes de la Junta Económica a que se refiere el artículo 4.° de la Orden ministerial de 20 de julio de 1954.

3.° La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos o el incumplimiento del compromiso que se contraiga en los supuestos de abonar determinadas cantidades los peticionarios, será motivo suficiente para no concederle, en lo sucesivo, subvención por tal concepto, con independencia de las sanciones de otro orden que procediesen.

4.° Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán las instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que expiró el de presentación de las mismas, procurando hacerlo sucesivamente, por orden de presentación y sin aguardar innecesariamente hasta el día final, entendiéndose que han de obrar en el Registro General del Departamento, dentro del término expresado, para lo cual adoptarán las medidas precisas. Para la remisión de las instancias de las islas Canarias, se concede un plazo de cuarenta y cinco días. Con las instancias acompañarán un breve informe sobre la veracidad de lo declarado, y propondrán, con tal base y en atención a las circunstancias que les sean conocidas, si procede o no el que se subvencionen. No deberán formular propuesta favorable si el Comedor no proporcionó comida caliente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

(Modelo de instancia solicitando *Comedor*)

Localidad .....

Provincia .....

Don ..... (1), de la ..... (2), ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 16 de enero actual, solicita la subvención en concepto de Comedor Escolar, para lo cual hace constar los siguientes extremos:

(1) Nombre, apellidos y cargo que ostenta.

(2) Unitaria, Graduada, Grupo Escolar, Patronato, Subvencionada, Corporación pública o Entidad.

Número de secciones o unitarias .....

Número total de alumnos .....

Número de alumnos más necesitados .....

Emplazamiento de la escuela .....
(Barrio obrero, casco o suburbio)

Cantidad que por este concepto percibió en 1955 .....

Número de alumnos que se atendió por día .....

Días hábiles de funcionamiento del comedor en 1955 .....

Grados subvencionados ....., fecha en que fué declarada subvencionada (1) .....

Relación nominal de escuelas que integran los Patronatos y número total de alumnos (2) .....

Relación nominal de las escuelas cuyos alumnos han de asistir a los comedores organizados por las Corporaciones públicas o Entidades (3)

Cantidad que aporta para el sostenimiento del comedor ..... (2)

(3) .....

Distancia a la escuela más próxima (4) .....

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 19...

(Firma y rúbrica)

(1) Sólo para Escuelas Subvencionadas.

(2) Sólo para Escuelas del Patronato.

(3) Sólo para Corporaciones o Entidades públicas.

(4) Sólo para Unitarias nacionales.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coscurita (Soria), solicitando el abono de la segunda mitad de la suvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Coscurita (Soria), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardobispo (Zamora), solicitando la segunda mitad de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminado; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Tardobispo (Zamora), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en prin-

cipio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón El Llano (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a 58 vivienda en El Llano; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Gijón, El Llano (Oviedo), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 580.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 58 viviendas en El Llano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pacheco, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 120.000 pesetas que, en pricipio y por Orden ministerial de 29 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas en San Cayetano; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto;

Abonar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas y dos escuelas en San Cayetano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Claudia Castelao Durán, Maestra propiestaria de la Escuela Graduada de niñas de Jarandilla (Cáceres), reclamando contra nombramiento provisional, efectuado en 10 de diciembre próximo pasado, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, a favor de doña Sofía Soriano Sánchez, para una escuela de párvulos de Cáceres (capital);

Resultando que doña Claudia Castelao Durán, consorte de Maestro Nacional y doña Sofía Soriano Sánchez, cónyuge de funcionario de Hacienda, solicitaron de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, nombramiento provisional por consortes para una escuela en Cáceres;

Resultando que la citada Comisión Permanente nombró a doña Sofía Soriano Sánchez provisionalmente, por consortes, para la expresa escuela de párvulos, vacante en aquella capital, por ser esta Maestra parvulista por concurso oposición, que desempeñaba en propiedad escuela de párvulos en Logrosán (Cáceres);

Resultando que doña Claudia Castelao Durán, reclama contra este nombramiento por entender que, al ser cónyuge de Maestro Nacional y Maestras en igualdad de condiciones, pertenecer, por tanto, al grupo *a*), del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, tenía más derecho al nombramiento, ya que la señora Soriano Sánchez pertenece al grupo *d*);

Considerando que las preferencias establecidas en los expresados grupos *a*) y *d*), del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, se refieren a igualdad de condiciones, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que el nombramiento provisional por consortes, supone un anticipio al nombramiento en propiedad, y que las escuelas de párvulos han de ser provistas en propiedad por Maestras con esta especialidad, señalando esta condición como "primera preferencia" en la Orden de esta Dirección General de 4 de enero de 1952 (*B. O. del M.* del 14);

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña Claudia Castelao Durán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional, Secretario del Consejo Provincial de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Luengo García, Maestra Nacional, propietaria provisional, por derecho de consortes, de la Escuela de Párvulos de Vallesa de la Guareña (Zamora), y propietaria definitiva de la Escuela de Párvulos del Barrio de San Nicolás de Avila, en la que solicita reintegrarse a esta última Escuela, cesando en la que sirve provisionalmente.

Resultando que, el día 18 de septiembre de 1954 fué nombrada, a petición propia, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Zamora, Maestra Nacional propietaria provisional por derecho de consortes de la Escuela de Párvulos de Vallesa de la Guareña (Zamora), acogiéndose a los beneficios establecidos por el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*B. O. del Estado* de 12 de octubre);

Resultando que la interesada funda su petición de cese en la escuela de Valleja, en que han cesado las causas que motivaron su nombramiento, si

bien no justifica documentalmente tal extremo.

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, el Decreto de 28 de septiembre de 1951y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, en este caso concreto, habría que interrumpir las tareas escolares en mitad del curso para el cambio de Maestras, tanto en la escuela de la provincia de Zamora, como en la de Avila y también resultaría perjudicada la Maestra del Barrio de San Nicolás de Avila, que regente provisional o interinamente su cargo al desplazarla sin otra justificación.

Por lo antes expuesto,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.° Que para autorizar el cese en la escuela que rige provisionalmente en Vallesa de la Guareña, provincia de Zamora, doña Pilar Luengo García, es necesario pruebe documentalmente ante esta Dirección General, que el esposo de dicha señora ya no ejerce el cargo o destino que desempeñaba cuando la señora Luengo fué nombrada por la Comisión Permanente de Zamora, Maestra provisional de dicha localidad.

2.° Caso de no darse la circunstancia apuntada en el número anterior, se deniega a la peticionaria su pretendido cese en Vallesa de la Guareña, pudiendo reintegrarse, sin embargo, si así lo desea a su escuela de Avila, entre los días 1 y 15 de septiembre próximo, como determina y previene el artículo 49 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan de Rivas Rivas, Maestro propietario de la escuela de niños de Utande (Guadalajara), a quien se le concedió la excedencia forzosa por incorporación a filas; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificado del jefe de la unidad en que ha prestado el Servicio Militar, en el que consta que ha permanecido en el Ejército hasta el día 7 de diciembre del pasado año;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Juan Rivas Rivas, para que reingrese en el servicio activo de la enseñanza y se reintegre a la escuela de Utande, en esa provincia, de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca "El Molinillo" de Retuerta (Ciudad Real), de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don José Luis Fresno Escudero, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Señora Viuda de Epalza", de nombramiento de Maestro para la sección de niños (antes de párvulos, que ha sido transformada por Orden ministerial de 12 de diciembre último) en el Grupo Escolar de niños de Bilbao (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar, a don Luis Lorza Garay, procedente de Arracundiaga, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestro para una sección de la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1953 en Albacete (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Jaime Garratón Sánchez, procedente de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo", de nombramiento de Maestra para la sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada sección de niñas de dicho Grupo Escolar, a doña Luz F. Buron Redondo, procedente de Saelices del Pazuelo (León), en la vacante por cese de la interina, señora Alhambra.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo", de nombramiento de Maestro para sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a Doña María Margarita Hernángómez Callejo, procedente de la La Régola-Ager (Lérida), en la vacante por traslado a la sección de párvulos de este mismo Grupo, de doña Asunción Gómez Jareño.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar, Empresa Nacional Calvo Sotelo, de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), tra en la sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Teófila Ramírez Guinea, procedente de Manzanares, de la misma provincia, con efectos administrativos de fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar, de la Empresa "Hijos de Ramón Carnicer", S. A. de Industrias de Calzados y Curtidos, de confirmación definitiva de Maestra de la escuela unitaria de niñas de Torrejón de Ardoz (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Elisa Calvo Torija, procedente de Tendilla (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Cayetano", Padres Teatinos, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Graduada de niños de Felanitx-Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela graduada, a don Antonio Sagrera Vadell, procedente de Son Negre, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de Almería (capital), Barrio de "El Diezmo", dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Teresa Martínez Cano, procedente de El Mayordomo-Sorbas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P.D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.* Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Miguel" de Antequera, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Teresa Muñoz Pérez, procedente de Villanueva Cauche, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fe-

cha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 en la Parroquia de "La Asunción", de Espartinas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Trinidad Gómez Galindo, procedente de Coripe, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona, de nombramiento de Maestros para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 en la Parroquia de "San Pedro", de Rubí, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don José Jacas Estrade, procedente de Masllorens (Tarragona) y don Pedro A. Ferrando Freixedas, de San Pablo de Ordal (Barcelona).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955 en la Parroquia, de "Omnium Sanctorum", de Sevilla (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Rosa del Saz Luengo, procedente de Aznalcóllar, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación por parte de la interesada, en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de "Nuestra Señora de la Consolación», de Umbrete (Sevilla);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Francisca Oliva Lahera Más, parvulista, procedente de Segura de León (Badajoz).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de "El Salvador", de Jumilla (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela, a don Jerónimo Díaz Montero, procedente de Fuente del Pino-Jumilla, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación por parte del interesado, en la primera oposición que se convoque a plazas de localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestros en la escuela de párvulos "Santo Tomás", de la Parroquia de "San Martín" de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vi-

gente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la citada escuela, a la Maestra parvulista Doña Esperanza Muñoz Esquivel, procedente de Caudete (Albacete), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de Maestros en las escuelas unitarias de niños de la Parroquia de "San José" de Madrid (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a don Vicente Fernández Barrios, procedente de Villafranca de los Caballeros (Toledo) y don Justo Fonseca Gil, de Cabolafuente (Zaragoza), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponden y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Francisco Javier" de Los Barreros-Cartagena (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Dolores Inglés Santa Cruz, procedente de La Corona, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios;

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Gil", de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Manuela León Ríos, procedente de Aljarafe, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Solsona, de confirmación definitiva de Maestros en escuelas unitarias de niños de la Parroquia del "Sagrado Corazón de Jesús", de dicha localidad (Lérida);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas, a don José Padules Oliva y don Eugenio Jovells Costafreda, procedentes respectivamente de Baldomá y La Talladа-Freixanet, ambos de la provincia de Lérida, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, incoado por don Pedro Virgili Roig, Maestro Nacional excedente del Grupo "Raimundo Lulio" de Barcelona, solicitando prórroga de excedencia para dedicarse a funciones docentes.

Resultando que por Orden de 8 de noviembre de 1946, le fué concedida a don Pedro Virgili Roig, Maestro Nacional del grupo "Raimundo Lulio" de Barcelona, la excedencia ilimitada, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 137 del Estatuto del Magisterio del 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio Nacional de 24 de octubre de 1947, al personal del Magisterio que hubiere pasado a la situación de excedencias, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto

del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Pedro Virgili Roig en 8 de noivembre de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia en que se encuentra.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 8 de noviembre de 1956, al Maestro que fué del Grupo "Raimundo Lulio" de Barcelona, don Pedro Virgili Roig, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Ciudad Real, incoado por doña María Asunción Sainz García, Maestra Nacional de Herencia, en situación de excedente, solicitando prórroga de la excedencia que en la actualidad disfruta, para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 3 de enero de 1946 fué concedida a la solicitante la excedencia ilimitada, de párrafo 4.° del artículo 137, del Estatuto general del Magisterio de 1943;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del conformidad con lo establecido en el Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiere pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida a la Maestra doña María Asunción Sainz García en 3 de enero de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, ha caducado el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder a la interesada una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 3 de enero de 1956, a la Maestra Nacional que fué de Herencia (Ciudad Real), doña María Asunción Sainz García, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, incoado por don José Viader Moliné, Maestro Nacional de Pálamos (Gerona), en situación de excedente, solicitando prórroga de excedencia voluntaria para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 7 de mayo de 1946, fué concedida al solicitante la excedencia ilimitada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.° de lartículo 137 del Estatuto general de Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Naciona que hubiera pasado a la situación de excedencia, desde el 17 de julio de 1945, quedó automáticamente comprendido en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947.

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don José Viader Moliné en 7 de mayo de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 7 de mayo de 1956, al Maestro Nacional que fué de Pálamos (Gerona), don José Viader Moliné, de conformidad con lo preceptuado en el Orden ministerial de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

ólmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, incoado por don Luis Avila Avila, Maestro Nacional excedente de Tortosa (Tarragona), solicitando prórroga de la excedencia que en la actualidad disfruta para dedicarse a funciones docentes;

Resultando que por Orden de 16 de octubre de 1946, fué concedida al solicitante la excedencia ilimitada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 40 del artículo 137 del Estatuto General del Magisterio de 18 de mayo de 1923;

Resultando que en virtud de la 9.ª disposición adicional del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el personal del Magisterio Nacional que hubiera pasado a la situación de excedente, desde el 17 de julio de 1945, quedó comprendido automáticamente en las modalidades de excedencias reguladas por los artículos 120 y siguientes del Estatuto de 24 de octubre de 1947;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la excedencia concedida al Maestro don Luis Avila Avila en 16 de octubre de 1946, al quedar convertida en limitada por más de un año y menos de diez, caduca el mismo día y mes del año 1956; siendo procedente conceder al interesado una nueva prórroga de diez años en la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga de diez años en la situación de excedente, a partir del 16 de octubre de 1956, al Maestro Nacional que fué de Tortosa (Tarragona), don Luis Avila Avila, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 26 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION-DOCUMENTACION
8 - MAR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVI — Lunes 5 de marzo de 1956 — Núm. 19

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico.—Ascensos de escala a los señores que se indican ... 410
Prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña María Luisa Albarellos Zamorano. 410
Cuerpo Auxiliar.—Prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don Victoriano Hernández ... 410
Licencia por asuntos propios a doña Josefa Ramos Sancho ... 410
Personal no escalafonado.—Nombramiento, en virtud de concurso-oposición, de Inspectora de alumnas del Centro que se indica a doña Mercedes Hurtado Villanueva ... 410
Sección de Recursos
Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan ... 411
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 413
Ampliación de convalidaciones ... 416
Desestimando solicitudes de convalidación ... 421
Incorporación de títulos académicos ... 422
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Presupuestos.—Aprobando los adicionales a los ordinarios de 1955 de las Universidades que se relacionan y el texto refundido de los mismos ... 422
Aprobando el de resultas de 1954 de la Universidad de Barcelona ... 424
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Inspectores.—Determinando el derecho a la percepción de dietas ... 424
Concediendo las cantidades que se señalan para abono de gastos de viaje ... 424
Personal docente.—Concediendo las cantidades que se mencionan al Profesorado de Enseñanza Media por los conceptos que se determinan. 425
Nombramiento de Profesorado de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional para los Institutos que se relacionan ... 427
Sección de Enseñanza Media no Oficial
Cargos directivos.—Nombramiento de Directores técnicos para los Centros que se detallan ... 428
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Oposiciones.—Nombramiento de Presidentes, titular y suplente, del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Italiano de la Escuela de Comercio de Madrid ... 428
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para el Centro de Alsasua ... 428
Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Anuncio del concurso-subasta para la construcción del Centro de Amposta (Tarragona) ... 429
Centros.—Aceptando las ofertas hechas por los organismos que se citan para edificios con destino a Enseñanza Media y Profesional ... 430
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Cuestionarios.—Publicando los oficiales de Educación Física para la Carrera del Magisterio... 431
Personal docente.—Publicando la división de los Escalafones del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio a efectos de la constitución de Tribunales de oposiciones ... 432
Sección de Construcciones Escolares
Rectificación de la Orden de 18 de noviembre de 1955 sobre consignación de contratista de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Toledo ... 432
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Sobre dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia a doña Magdalena Astorga Alvarez ... 432

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el Escalafón del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, por jubilación de don Luis Bonet Comajuncosa,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Buenaventura F. Recio Cebrián, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Eugenio Martínez Cádiz, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra y artículo anteriormente citado.

Don Enrique Ramírez Vizcaya, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Doña Sofía Pérez Crespo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pestas, conforme a lo que dispone el apartado a) de la Letra B. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Germán Soria Soria, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra C. del artículo y Reglamento citados.

Don Bráulio Reino Martínez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 11.760, conforme a lo establecido por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955, como resultas de la revisión de su expediente de depuración, y

Don Andrés Martín Gutiérrez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la Letra D. del artículo y Reglamento tantas veces citado.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos del 11 del pasado mes de enero.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligncias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Albarellos Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico,administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enferfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitodo por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Victoriano Hernández Hernández, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino a la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, con efectos de primero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Ramos Sancho, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos solicitando tres meses de licencia por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria tres meses, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Inspectora de Alumnas, vacante en la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha tenido a bien,

aceptando la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado dicho concurso - oposición, nombrar a doña Mercedes Hurtado Villanueva, Inspectora de Alumnas de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de siete mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación también anual de seis mil pesetas, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 11-3 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Otero Fernández, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas convocadas en concurso general de traslados.

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que se presentó el recurrente en solicitud de que le fuera adjudicada la escuela de Ferreiroa, Ayuntamiento de Golada; y resuelto éste provisionalmente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 (*B. O. M.* del 25), se nombró para la plaza interesada por el recurrente a don José Ulrrico Sarandeses, por turno de consortes, y contra cuya adjudicación provisional reclamó el recurrente con fecha 29 de julio, reclamación que fué desestimada por la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, en razón a que el Maestro contra el que reclama puede obtener la escuela que se le adjudicó por consorte por ser del mismo término municipal, y contra cuya resolución interpuso el presente recurso de reposición con la súplica de que se revoque la Orden ministerial recurrida en este extremo y se le nombre para dicha plaza por tener mejor derecho que el adjudicatario;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se dió traslado al señor Sarandeses, a fin de que en el plazo de diez días alegara por escrito lo que a su derecho pudiera convenirle, trámite que cumplió, y termina suplicando se confirme la Orden ministerial recurrida.

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio del mismo año, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la escuela de Ferreiroa es entidad independiente o, por el contrario, pertenece a la capitalidad de Golada, y si bien de los certificados que acompaña el recurrente parece desprenderse que la debatida escuela está enclavada en Golada (capitalidad del término); su situación jurídica es la de Escuela de Ferreiroa, ya que: 1.º esta localidad aparece como entidad independiente en el Nomenclator y 2.º como tal fué anunciada en el Boletín Oficial del Ministerio de 16 de mayo de 1955, sin que nadie reclamase y ajustándose al Nomenclator tal como dispone el Estatuto General del Magisterio.

Considerando que admitir la tesis del recurrente impediría, además, que este Ministerio pueda en el futuro hacer funcionar efectivamente la escuela de referencia en la Parroquia de Ferreiroa, que es el enclave que jurídicamente le corresponde; razón por la que procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Esther Bocos Prieto contra Orden ministerial de 16 de junio de 1955, que la excluye de la petición formulada para tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de escuelas rurales, convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954 (*B. O. del Estado* del 16), se convocó concurso de méritos para la provisión de escuelas rurales, a cuyo concurso solicitó tomar parte la recurrente a fin de que fuese nombrada en propiedad de la escuela que regentaba interinamente de Espaja de San Marcelino (Soria), y de la que había cesado en el nombramiento provisional que poseía por Orden ministerial de 16 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 6 de octubre); petición que fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 2 de diciembre del mismo año, en razón a que se oponía a la misma Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1955, se elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso de méritos de escuelas rurales convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954, y en la que concretamente se dispone que la recurrente había de ajustarse a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de 2 diciembre 1954; contra esta resolución (Orden ministerial de 16 de junio de 1955) interpone el presente recurso de reposición, con la pretensión de que se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, sea nombrada con carácter definitivo propietaria de la escuela interesada;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de agosto y 2 de octubre de 1954, 16 de junio de 1955, Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 16 de agosto de 1954, dispuso el cese de la recurrente en la escuela de Espeja de San Marcelino, que con carácter provisional desempeñaba, hábida cuenta los informes emitidos por la Inspección Provincial y Junta Municipal de Enseñanza Primaria y que fué consentida por la señora Bocos, por cuya razón quedó firme tal resolución administrativa, de donde se deriva la impugnabilidad de la actualmente recurrida, por ser reproducción de otra anteriormente consentida;

Considerando que a mayor abundamiento, las razones de su exclusión contenidas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de diciembre de 1954, a tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954, se funda en el apartado 2.º de su párrafo 1.º, que prohibe expresamente la concurrencia de aquellos Maestros que hubieren sido seleccionados en concursos precedentes (la recurrente lo fué por Orden ministe-

rial de 16 de mayo de 1950), por cuyo motivo le fué denegada por la referida Orden de la Dirección General su petición; denegación que igualmente fué consentida, por lo que es improcedente la presente reclamación contra la Orden ministerial de 16 de junio de 1955, sin perjuicio, además, de la carencia de fundamento jurídico de la pretensión deducida por las circunstancias que concurren en la señora Bocos, que impone como secuela, la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Vázquez Lamela, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales de las vacantes cubiertas en el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes existentes y resultas del concursillo convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y al que concurrió doña María Lourdes Vázquez Lamela, en solicitud de que le fuese adjudicada la vacante de Santa María de Muja (Lugo), que desempeñaba con carácter provisional y que fué anunciada al turno de consortes, y que en tal concepto la solicitó, habida cuenta de que su esposo prestaba servicios como policía armada en dicha ciudad; resuelto definitivamente el meritado concurso por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, se adjudicó la vacante interesada por el turno voluntario, a doña María Jacob López, en razón a que la recurrente no justificaba debidamente su condición de consorte contra cuya resolución interpone el presente recurso, fundándose en que, conforme acredita su marido es funcionario público con destino en Lugo, correspondiéndole dicha plaza, con lo que termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida en tal extremo y se nombre a la recurrente para dicha plaza.

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se dió traslado, por conducto reglamentario, de la copia del presente recurso a la señora Jacob, a fin de que en el plazo de diez días alegare por escrito las razones que estimara convenientes a su derecho, trámite que fué cumplimentado dentro del referido plazo, exponiendo las razones y argumentos jurídicos por los que debe mantenerse la Orden ministerial recurrida; como así igualmente se ofició a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, a fin de que manifestara la recurrente las causas por las que su marido, perteneciente al Cuerpo de la Policía Armada, se le reclamaban los haberes por la Habilitación de dichas fuerzas en La Coruña, informándose en el sentido de que la percepción de tales haberes se contraía exclusivamente a que dicha Habilitación es el Organismo dispuesto por la Superioridad para la distribución de los mismos en las fuerzas de guarnición en Galicia, pero que el referido Policía Armada presta sus servicios en propiedad en Lugo desde el mes de diciembre de 1949.

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando el derecho preferente para ocupar la plaza debatida se determina, al amparo del párrafo d) del artículo 74 del Estatuto General del Magisterio a favor de la recurrente, no sólo en razón a estar comprendida en este caso, según consta de los antecedentes que obran en poder de la Administración, a la que en principio indujo a error la ambigüedad con que acreditaba documentalmente tal extremo, posteriormente aclarado; sino además, por la presunción de que el desempeñar con carácter provisional la meritada plaza (con anterioridad a la celebración del concurso), es un indice reflejo de que por entonces, su cónyuge, como funcionario del Estado, prestaba en dicha localidad sus servicios, de ahí el interés de la recurrente de consolidar tal provisionalidad en definitiva, interés que por las razones expuestas se transforma en derecho.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Alvaro Sáinz Eguizábal, contra Orden ministerial de 20 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de octubre), que resolvía el concurso de traslados entre Catedráticos de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de marzo de 1955 ("B. O. E." del 19), se anunciaron a concurso de traslados las Cátedras de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indicaban en la misma, entre las que figuraban dos del Instituto de "Miguel Servet", de Zaragoza, señalándose en dicha Orden que el concurso se regularía por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y que los concursantes, para ser admitidos, se atendrían a las instrucciones que publicara la Dirección General de Enseñanza Media;

Resultando que la Dirección General, el mismo día 5 de marzo ("B. O. E." del 19), dió las instrucciones complementarias para la resolución del mencionado concurso, en las que se disponía, entre otras cosas, que los aspirantes habían de elevar sus solicitudes dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación del anuncio del concurso, debiendo los Directores de los Centros docentes cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1954 ("B. O. E." del 31);

Resultando que en dicha Orden ministerial se dispone que los Libros Registro de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media constituyen parte integrante del Registro General del Ministerio de Educación Nacional para la presentación de instancias en concursos de traslados de vacantes de estos Centros, y que las Direcciones de los mismos, cuando tramiten peticiones de esta índole, las considerarán como servicio preferente en la tramitación, y darán conocimiento por telégrafo de las peticiones presentadas el último día del plazo que se señala en la convocatoria;

Resultando que don Alvaro Sáinz Eguizábal, Catedrático de Matemáticase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, en 16 de

abril de 1955, presentó en el Registro del Instituto Nacional de Enseñanza Media donde presta sus servicios, la documentación necesaria para tomar parte en el concurso, solicitando una de las vacantes anunciadas del Instituto de "Miguel Servet", de Zaragoza;

Resultando que la Orden ministerial de 20 de septiembre último resolvía el mencionado concurso, del que fué excluído, entre otros, el señor Sáinz Eguizábal, el cual ha interpuesto contra dicha Orden el presente recurso de reposición, en el que alega haber presentado su solicitud dentro de plazo, acompañando una certificación del Vicesecretario del Centro al efecto, y otra del Interventor segundo Jefe de la Administración principal de Correos de Logroño, que, por lo visto, la Dirección General no recibió el telegrama a que se ha hecho alusión anteriormente en tiempo oportuno, debido a una negligencia del ordenanza del Instituto encargado de esa misión, que no puede ser excluído del concurso, a tenor de lo que dispone el artículo 1.° de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1944, dado que presentó su documentación dentro de plazo en el Instituto de Logroño y que no pueden caer sobre el recurrente las consecuencias de un mal funcionamiento del servicio público, como es el incumplimiento del artículo 3.° de la Orden citada;

Resultando que el Director del Centro informa en el expediente en el sentido de ser ciertas cuantas afirmaciones hace el recurrente en su recurso;

Vistos el Decreto de 5 de septiembre de 1940, las Ordenes ministeriales de 26 de diciembre de 1954 y 5 de marzo de 1955, las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que se han observado, en el expediente del presente recurso, todas las disposiciones vigentes en cuanto al procedimiento administrativo, procediendo entrar a conocer de las pretensiones del recurrente;

Considerando que habiendo presentado éste su documentación para el concurso antes del 18 de abril de 1955, fecha en que terminaba el plazo de presentación de instancias, en el Registro del Instituto de Enseñanza Media de Logroño, extremo que está suficientemente probado por los documentos que obran en este expediente, que son una certificación al efecto de la Secretaría del Centro y una certificación de la Administración principal de Correos, por lo que hay que entender que el señor Sáinz Eguizábal obró con arreglo a las normas de la convocatoria, procediendo su admisión al concurso;

Considerando que el hecho de que la Dirección del Instituto de Logroño no cursara a la Dirección General de Enseñanza Media el telegrama aludido en el artículo 3.° de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1944 el último día del plazo del concurso es sólo una falta del servicio público en absoluto imputable al interesado, por lo que de ello no pueden en manera alguna deducirse para el mismo consecuencias perjudiciales;

Considerando que la exclusión del recurrente del concurso era, por lo expuesto, improcedente, y el haberse producido entraña un vicio sustancial del expediente del concurso cuyas actuaciones posteriores al momento en que tal vicio se produjo deben ser anuladas,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recirso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Dionisio Aranzadi Tellería, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Aurelio Puertolas Puertolas, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalente españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética.—Antropología.—Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimientay demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Delia Colón Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universita-

rios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental y Química Experimental, según el Plan de estudios de 1944, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Onofre Altuve Peña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Colombia y su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944, el primer curso completo y Anatomía Descriptiva y Topográfica, II, y Técnica Anatómica, II, pudiendo el interesado legalizar su situació académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio Roberto D'Lacoste Parra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: el primer curso completo y asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II; Fisiología Especial e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija; donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente a instancia del súbdito español don Pedro Alcorta Maiz, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Derecho, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles), Derecho Canónico, Derecho Internacional Público y Fisiología del Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfredo de la Torre Martínez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras,

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universi

dad de Madrid; con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Flor Sifontes García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Ecuador, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I, Técnica Anatómica, I; Histología y Embriología; Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica Clínica; Anatomía Patológica; Patología y Clínica Quirúrgicas, I, II y III; Obstetricia; Historia de la Medicina y Clínica Quirúrgicas y Obstetricia, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.— P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Martínez Ochoa, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras,

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de incripción correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Vicenta Fernández - Montesinos García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Artes, alcanzados en Norteamérica, por la súbdita española doña Vicenta Fernández-Montesinos García, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras, previa realización por parte de la interesada del examen intermedio para pasar a la Sección correspondiente, autorizando a la misma para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Sol María Benaim Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer año selectivo y Anatomía Descriptiva y Topográfica, I, y Técnica Anatómica, I, del Plan de estudios de 1953, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Luisa Marradés Tattarachi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enfer-

mera, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de enfermera, alcanzados por la interesada en Uruguay, se le convaliden por los equivalentes españoles del primer curso de Enfermera, pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente, que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Padrón Marimón, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer año completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Alberto Landaeta, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: por los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Sonia María Arce Marquina, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de Guatemala, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Guatemala, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Palacios Alvarez, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Eugenio Palacios Alvarez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Nader Attar, en súplica de que sus estudios totales y Título de Licenciado en Letras (Sección de Historia), alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito mejicano don Juan Manuel Piñedo Domecq, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la

convalidación de estudios parciales concedida al interesado, se amplíe al segundo curso de Bachiller español vigente; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su cunocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita panameña doña Alda Cohn Piña, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Panamá y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida se amplíe a la asignatura de Psicología del niño y del adolescente, de la Sección de Psicología de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Khaled Moustafá Soufi, en súplica de que sus estudios totales de Licenciado en Letras, Sección Historia, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Letras (Sección Historia), alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de révalida, autorizando al peaicionario para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad española de Filosofía y Letras, Sección de Historia, de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de révalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro María Sanzol Lecumberri, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Gregoriana de Roma por don Pedro María Sanzol Lecumberri, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Viloria García, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso a la Facutad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Griega y Latina y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Gilberto Alvarez Chiesa, en súpilca de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados respectivamente en su país, y en la Facultad de Medicina de Lima (Perú),

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Medicina, alcanzados por el interesado en la Facultad de Medicino de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de Lima (Perú), se le convaliden por los equivalentes siguientes de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; Plan de 1944: los tres primeros cursos completos y las asignaturas de Psicología e Historia de la Medicina, quedando, en consecuencia, sin valor ni efecto alguno la convalidación del primer curso selectivo del Plan de estudios de 1953, en la Licenciatura española en Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de julio de 1955, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Nicolás Bustillo Pacheco, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Gregoriana Pontificia, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Gregoriana Pontificia, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética, Antropología.—Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gregorio Artiles Jiménez, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo, de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo, de la Compañía de Jesús de Chamartín de la Rosa (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética, Antropología.—Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isaac de la Mota Borge, en súplica de que sus estudios de Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de: Estética, Antropología.—Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo; con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Carlos Sánchez Morales, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955, a las asignaturas de Fisiología, Histología y Embrología, Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación de las materias Fisiología e Histología y Embriología por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—P.D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Vicente Sabino Martínez Vera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de febrero de 1955, a las asignaturas de Ginecología y Oftalmología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Medina Franco, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de abril de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de abril de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito veneolano don Juan Crisóstomo Bermúdez Salazar, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas III y Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Ramón Ramírez Benedetti, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, por no acreditar el interesado haber aprobado en su país o en Ecuador, las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Manuel Eugenio Funes Alfaro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Francisco Montero Velázquez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a las asignaturas de Fisiología Especial, Anatomía Patológica e Historia de la Medicina, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Antonio Capella Acevedo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que

la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad, de la Licenciatura española en Medicna; Plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Elis Amílcar Moreno Méndez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Fisiología General, Química Biológica y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; Plan de estudios de 1954; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Alba Marina Romero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955, se amplíe a a asignatura de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica y Clínica Obstétrica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Julio René Flores Hidalgo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vivente con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el pediendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfredo Nahmens Amundaray, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden Ministerial de 1 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Química Experimental y Técnica Anatómica II de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación de la asignatura de Filosofía General y Química Biológica por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Regis Coronado Arasmez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de abril de 1955, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Fisiología General y Química Biológica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfonso Guillermo Gual Parra, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué conce-

dida por Orden ministerial de 28 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de 28 de junio de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Luis Alfredo Rueda Plata, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de abril de 1955,

Este Ministeri, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia de 30 de septiembre de 1935, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 12 de abril de 1955, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1954; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia. En cuanto se refiere a la asignatura de Patología Médica I, le fué convalidada por Orden ministerial de 12 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P.D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Ramón Alfonso Sánchez Alamo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de agosto de 1951, a la asignatura de Psiquiatría, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado la materia respectiva en Facultad de Medicina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfonso Cruz Araujo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concebida por Orden ministerial de 8 de junio de 1955, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I m.uchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Eduardo José Sánchez Ruiz, en súplica que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de junio de 1955, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas III, y Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P.D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Ana Alicia de Jesús Moreno, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de junio de 1955, a las asignaturas de Oftalmología, Otorrinolaringología y Deontología Médica,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada de las asignaturas de Oftalmología y Otorrinolaringología, por no acreditar la interesada haber cursasado y aprobado en su país, las materias equivalentes. En cuanto a la materia Deontología Médica por no figurar en el Plan de estudios de la Licenciatura española en Medicina de 1944 no tiene equivalencia y no procede, por tanto, su ampliación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P.D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Leonardo Puentes Miranda, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de julio de 1955, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Médicas II por no acreditar el interesado haber aprobado en su páis la materia equivalente, y en cuanto se refiere a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, fueron convalidadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P.D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Francisco A. Cianchini Quiñones, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955, a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado las materias respectivas en Facultad de Medicina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita alemana doña Ana María Weinzierl, en súplica de que los estudios totales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios de Filosofía y Letras alcanzados en su país, por la súbdita alemana doña Ana María Weinzierl, se consideren equivalentes a los de Licenciada española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir la interesada los cursos y estudios del Doctorado. En el diploma que, en su día se expida a la interesada, se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Sevilla, que representa un aumento sobre este último de 908.131,87 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 10.001.672,05 pesetas, tanto en la sección de ingreso como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Valencia, que representa un aumento sobre este último de 2.911.774,72 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 8.948.757,86 pesetas, tanto en la sección de ingreso como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Valladolid, que representa una disminución sobre este último de pesetas 63.429,66, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad por un importe de7.327.427,62 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Granada, que representa un aumento sobre este último de 2.668.961,41 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 11.809.444,65 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Barcelona, que representa un aumento sobre este último de 111.883,33 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo» de la citada Universidad, por un importe de 13.181.203,33 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Zaragoza, que representa un aumento sobre este último de 307.971,77 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad por un importe de 7.266.996,21 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Murcia, que representa un aumento sobre este último de 16.174,45 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 3.020.931,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Madrid, que representa un aumento sobre este último de 4.425.289,55 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 41.451.645,88 pesetas, tanto en la seección de ingresos como en la gastos,, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de La Laguna, que representa una disminución sobre este último de 149.769,27 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 1.707.491,81 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complemntarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Santiago, que representa un aumento sobre este último de 337.297 pesetas, y

Segundo. Aprobar, igualmente, con las correcciones que en él se consig-

nan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 6.321.740 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complemntarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Salamanca, que representa una disminución sobre este último de pesetas 504.778,65, y

Segundo. Aprobar, igualmente, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 5.487.257,11 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha resuelto:

Primero. Aprobar, con las rectificaciones efectuadas en el mismo, el Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Oviedo, que representa un aumento sobre este último de 176.664,77 pesetas, y

Segundo. Aprobar igualmente con las correcciones que en él se consignan, el «Texto refundido del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955 y del adicional al mismo», de la citada Universidad, por un importe de 6.376.154,36 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, y con arreglo al cual habrá de efectuarse en su día la justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, ha emitido, con fecha 31 de los corrientes, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Barcelona, por un total de 1.204.571,32 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia del escrito de fecha 28 de noviembre último de la Inspección Central de Enseñanza Media, en el que se solicita sean libradas determinadas cantidades a las Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en su escrito antes mencionado, solicita se libren determinadas cantidades a las Inspecciones de Enseñanza Media de los diversos Distritos Universitarios, cuyo total asciende a 247.615 pesetas para satisfacer el importe de las dietas y viajes de los mismos que han de devengar por revisión o declaración de reconocimiento de Centros de Enseñanza Media;

Considerando que en el capítulo 3.°, artículo 7.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de pesetas 280.000 para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media y de las Inspectoras Nacionales de las Escuelas de Hogar;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 del actual y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 28 del citado mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios que se detallan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria. Barcelona, 22.120 pesetas; Granada, 21.800 pesetas; La Laguna, 7.080 pesetas; Madrid, 8.500 pesetas; Murcia, 10.250 pesetas; Oviedo, 26.325 pesetas; Salamanca, 21.400 pesetas; Santiago, 26.000 pesetas; Sevilla, 23.000 pesetas; Valencia, 23.500 pesetas; Valladolid, 38.890 pesetas; Zaragoza, 18.750. Total: 247.615 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para que la labor encomendada a la Inspección de Enseñanza Media pueda realizarse con plena eficacia y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores de Enseñanza Media del Estado a quienes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 5 de mayo de 1954 ("B. O. E." 7 julio), les sea encomendada por la Dirección General del ramo o por el Inspector general alguna Inspección o informe oficial que les obligue a desplazarse de su residencia habitual durante el presente

ejercicio económico, tendrán derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción que devenguen, de acuerdo con el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 ("B. O. E." del 12) y Decreto de 26 de enero de 1950 ("B. O. E." del 2 de febrero).

Segundo. En las comisiones de servicio que obliguen a desplazarse a la Península a los Inspectores del Distrito Universitario de La Laguna, la Dirección General de Enseñanza Media podrá disponer que realicen el viaje por vía aérea.

Tercero. El pago de las dietas y gastos de locomoción devengados en estas comisiones se hará con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo III, artículo 7.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, considerándose del grupo 2.°, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio último ("B. O. E." del 18).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que ha tenido entrada en esta Sección, certificación del Secretario de la Comisión de Libros de Texto de Enseñanza Media, con objeto de que se incoe expediente necesario para la disposición de los fondos correspondientes al abono de las asistencias de los miembros de la Comisión nombrada para resolver el concurso de libros de texto de Enseñanza Media con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 se ordena la constitución de una Comisión encargada de revisar los libros de texto para la Enseñanza Media;

Resultando que según certificación de fecha 21 de noviembre de 1955, expedida por el señor Secretario de la Comisión, ha sido realizado dicho servicio, y vista la Orden ministerial de 30 de marzo último, que fija la cuantía de las dietas correspondientes de dicha Comisión;

Resultando que en capítulo III, artículo 5.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 10, figura consignado un crédito para el abono de las dietas devengadas por aquellos señores, debidamente justificadas por la precitada certificación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 2 de diciembre del mes y año en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los señores que a continuación se relacionan, las cantidades que se expresan: Don Francisco Rodríguez Vázquez, 1.200 pesetas; don Angel Castro Fariñas, 2.000 pesetas, y don Manuel Perera Cappa, 2.000 pesetas. Debiendo abonar su total de 5.200 pesetas, devengadas con cargo al susodicho capítulo III, artículo 5.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de este Ministerio, según Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso. Dichas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, remite con oficio número 143 de fecha 29 de noviembre último, propuesta de distribución del crédito de 9.500 pesetas figurado en el vigente Presupuesto para el Curso Hispano-Francés;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos propone se conceda la gratificación de 1.100 pesetas a cada uno de los profesores don Bienvenido Martín García, don Pedro Carasa Arroyo, don Juan Ruiz Peña, don Julio Lago Alonso, don Luis Martín Santos, don Ismael García Ramos, don Matías Martínez Burgos, don Moisés Díez Rodríguez, y 700 pesetas a don Juan Locutora Carmaniu;

Resultando que en el capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 9.500 pesetas para gratificaciones al personal del Curso Hispano-Francés de Burgos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 10 de diciembre del año en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, la cantidad de 9.500 pesetas para gratificar al personal del Curso Hispano-Francés de Burgos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La vigente Ley de Presupuestos, en su capítulo I, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° a), incluye un crédito de 13.000.000 de pesetas, con cargo al cual, aparte de otras atenciones, pueden ser abonadas "gratificaciones a Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a quienes se encomienden los "cursos preuniversitarios". Sin perjuicio de extender a todo el personal que interviene en dichos cursos el régimen de gratificaciones, según lo vayan permitiendo los créditos presupuestarios, parece conveniente iniciar el programa de estímulos remunerando a los Delegados que en los diversos Institutos asumen la carga principal de la organización y del trabajo de aquellos cursos, y estableciendo un primer ensayo de enseñanzas de idiomas modernos en forma viva. Por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día primero del año en curso, se acreditarán las siguientes gratificaciones al Profesorado de los "Cursos preuniversitarios:

a) De 9.000 pesetas anuales al "Delegado" del Curso preuniversitario que, en cada Instituto, haya sido nombrado por el Director, previa audiencia del Claustro.

b) De 4.500 pesetas anuales, al Profesor nativo de "Lengua francesa" que esté encargado de las prácticas de conversación, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Media, concedida a propuesta del

Director del Instituto, oído el Claustro.

c) De 4.500 pesetas anuales, al Profesor nativo de "Lengua inglesa" que esté encargado de las prácticas de conversación, con los mismos requisitos que el anterior.

Segundo. Todas las gratificaciones reconocidas por la presente Orden serán abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo I, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° a), de la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 22 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para "Pensiones para viajes instructivos de Profesores y Alumnos, Cursos de Perfeccionamiento, Asambleas y Semanas de Enseñanza Media, gastos de estancia y viajes de estudio y organización";

Resultando que una vez implantada en la nueva Ley de Enseñanza Media la enseñanza de la Música en el Bachillerato, es aconsejable que los Profesores de dicha materia sigan un curso de Perfeccionamiento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 13 de diciembre del año en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 20 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 100.000 pesetas para el Curso de Perfeccionamiento del Profesorado de Música de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y en su capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto único, subconcepto 2 b), figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para remuneraciones al Profesorado de Música de los Institutos;

Resultando que por Ordenes ministeriales de distintas fechas han sido nombrados noventa y cinco Profesores de Música con destino a los diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 13 del mes en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, para gratificar al Profesorado de Música de los mismos, a razón de 2.630,00 pesetas a cada Profesor, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Albacete, 2.630,00 pesetas.
Alcoy, 2.630,00 pesetas.
Algeciras, 2.630,00 pesetas.
Alicante, 2.630,00 pesetas.
Almería, 2.630,00 pesetas.
Antequera, "Pedro Espinosa", 2.630,00 pesetas.
Aranda de Duero, 2.630,00 pesetas.
Arrecife de Lanzarote, 2.630,00 pesetas.
Astorga, 2.630,00 pesetas.
Avila, 2.630,00 pesetas.
Avilés, 2.630,00 pesetas.
Badajoz, 2.630,00 pesetas.
Baeza, 2.630,00 pesetas.
Barcelona, "Maragall", 2.630,000 pesetas.
Barcelona, "Montserrat", 2.630,00 pesetas.
Barcelona, "Verdaguer", 2.630,00 pesetas.
Bilbao (femenino), 2.630,000 pesetas.
Burgos, 2.630,00 pesetas.
Cáceres, 2.630,00 pesetas.
Cádiz, 2.630,00 pesetas.
Calahorra, 2.630,000 pesetas.
Calatayud, 2.630,00 pesetas.
Cartagena, 2.630,00 pesetas.
Castellón de la Plana, 2.630,00 pesetas.
Ceuta, "Hispano-Marroquí", 2.630,00 pesetas.
Ciudad Real, 2.630,00 pesetas.
Ciudad Rodrigo, 2.630,00 pesetas.
Córdoba, 2.630,00 pesetas.
Coruña, La "Eusebio Da Guarda", 2.630,00 pesetas.
Cuenca, 2.630,00 pesetas.
Ferrol del Caudillo, 2.630,00 pesetas.
Figueras, 2.630,00 pesetas.
Gerona, 2.630,00 pesetas.
Gijón, 2.630,00 pesetas.
Granada, "Ganivet", 2.630,00 pesetas.
Guadalajara, 2.630,00 pesetas.
Huelva, 2.630,00 pesetas.
Huesca (2), 5.260,00 pesetas.
Ibiza, 2.630,00 pesetas.
Jaén, 2.630,00 pesetas.
Játiva, 2.630,00 pesetas.
Jerez de la Frontera, 2.630,00 pesetas.
La Laguna, 2.630,00 pesetas.
León, "Juan del Enzina", 2.630,00 pesetas.
Lérida, 2.630,00 pesetas.
Linares, 2.630,00 pesetas.
Logroño, 2.630,00 pesetas.
Lorca, 2.630,00 pesetas.
Lugo (femenino), 2.630,00 pesetas.
Madrid, "Beatriz Galindo, 2.630,00 pesetas.
Madrid, "Isabel la Católica", pesetas 2.630,00.
Madrid, "Lope de Vega", 2.630,00 pesetas.
Madrid, "Ramiro de Maeztu", pesetas 2.630,00.
Mahón, 2.630,00 pesetas.
Málaga (femenino), 2.630,00 pesetas.
Manresa, 2.630,00 pesetas.
Melilla, "Hispano-Marroquí", pesetas 2.630,00.
Mérida, 2.630,00 pesetas.
Murcia, "Saavedra Fajardo", pesetas 2.630,00.
Orense, 2.630,00 pesetas.
Osuna, 2.630,00 pesetas.
Oviedo (femenino), 2.630,00 pesetas.
Palencia, 2.630,00 pesetas.
Palma de Mallorca (femenino), pesetas 2.630,00.
Palmas de Gran Canaria, 2.630,00 pesetas.
Pamplona, "Príncipe de Viana", 2.630,00 pesetas.
Plasencia, 2.630,00 pesetas.
Ponferrada, 2.630,00 pesetas.
Pontevedra, 2.630,00 pesetas.
Puertollano, 2.630,00 pesetas.
Requena, 2.630,00 pesetas.
Reus, 2.630,00 pesetas.
Salamanca, "Lucía de Medrano", 2.630,00 pesetas.
San Sebastián, 2.630,00 pesetas.
Santa Cruz de la Palma, 2.630,00 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 2.630,00 pesetas.
Santander, 2.630,00 pesetas.

Santiago, "Rosalía de Castro", pesetas 2.630,00.
Segovia, 2.630,00 pesetas.
Seo de Urgel, 2.630,00 pesetas.
Sevilla, "Murillo", 2.630,00 pesetas.
Soria, 2.630,00 pesetas.
Tarragona, 2.630,00 pesetas.
Teruel, 2.630,00 pesetas.
Toledo, 2.630,000 pesetas.
Tortosa, 2.630,00 pesetas.
Torrelavega, 2.630,00 pesetas.
Valdepeñas, 2.630,00 pesetas.
Valencia, "San Vicente Ferrer", pesetas 2.630,00.
Valladolid, "Núñez de Arce", pesetas 2.630,00.
Vigo, 2.630,00 pesetas.
Vitoria, 2.630,00 pesetas.
Zamora, 2.630,00 pesetas.
Zaragoza, "Miguel Servet", 2.630,00 pesetas.
Total: 249.850,00 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de «Educación Física» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

ALCOY.—Don Severiano Martínez Castañeda.
ALGECIRAS.—Don José Martín Jiménez.
ALICANTE.—Don Jacinto Pérez García.
ARANDA DE DUERO.—Don José Pabón Fernández.
ARRECIFE DE LANZAROTE.—Don Jaime Morales Taixidor.
BILBAO (m.).—Don Horacio Bartolomé Rodríguez.
BURGOS.—Don Joaquín Ocio Cristóbal.
CACERES.—Don Justo García Gil.
CADIZ.—Don Enrique Pallarés Vázquez.
CALAHORRA.—Don Moisés Ramón Gil Moreno.
CARTAGENA.—Don Luis Pavía Servet.
CEUTA.—Don Fernando Díaz Cunado.
CIUDAD REAL.—Don Esteban Núñez Arenas.
CIUDAD RODRIGO.—Don Carlos Mateos Santos.
CUENCA.—Don Fernando García Aragón.
FIGUERAS.—Don Carlos Sureda Gomis.
GERONA.—Don Juan Carreras Cebriá.
GRANADA (m.).—Don Nicolás Morcillo Herrera.
GUADALAJARA.—Don José Vicente Olmo Mitre.
HUELVA.—Don Juan Alonso Beighau.
HUESCA.—Don Mariano Puertas Hernández.
IBIZA.—Don Jesús Núñez Pérez-Galdós.
JEREZ DE LA FRONTERA.—Don Julio Campuzano Cantero.
LERIDA.—Don Carlos García Guillermo
LOGROÑO.—Don Víctor Solloa Larrinoa.
LUGO.—Don Gregorio Pérez Rivera.
MADRID. — «Cardenal Cisneros», don Eusebio Sánchez Molino; «Cervantes», don Félix Bouso Mares; «Ramiro de Maeztu», don Enrique San Mateo Mesola; «San Isidro», don José Luis García García.
MAHON.—Don Félix de Pablo Ormaechea.
MELILLA.—Don Manuel Corbí Avila.
MURCIA (m.).—Don Jacinto Jimeno Cortegano.
ORENSE.—Don Daniel Pato Movilla.
PALMA DE MALLORCA.—Don Javier Arranz Chicote.
PALMAS (LAS).—Don Mariano Sandoval Caballero.
PAMPLONA (m).—Don Leandro Barrade de Carlos.
PLASENCIA.—Don Teodosio del Castillo Muñoz.
PONTEVEDRA.—Don Manuel Corrochano Gálvez.
PUERTOLLANO.—Don José Antonio Linares Mota.
REUS.—Don Antonio Labata Larraz.
SALAMANCA.—Don Vicente Fernández Barzocana.
SANTANDER.—Don Antonio Gallego Morandeira.
SANTIAGO.—Don Eumenio García Vidal.
SEGOVIA.—Don Francisco Román García.
SEO DE URGEL.—Don Emilio Larraz Retornado.
SORIA.—Don Jesús Gómez Garrido.
TARRAGONA.—Don Francisco Labata Larraz.
TORTOSA.—Don Pascual Marcoval Roe.
TORRELAVEGA. — Don Carmelo Oria Cifrián.
VALDEPEÑAS.—Don Servando Carrillo Hernández.
VIGO.—Don Bernardo M. Vázquez Coll.
VITORIA.—Don Andrés Cuesta Millán.

Estos nombramientos, con carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores interinos y gratuitos de «Formación del Espíritu Nacional» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes señores:

ALCOY.—Don Severiano Martínez Castañeda.
ALGECIRAS.—Don José Martín Jiménez.
ALICANTE.—Don Jacinto Pérez García.
ARANDA DE DUERO.—Don José Pabón Fernández.
ARRECIFE DE LANZAROTE.—Don Jaime Morales Taixidor.
BILBAO (m.).—Don Horacio Bartolomé Rodríguez.
BURGOS.—Don Joaquín Ocio Cristóbal.
CACERES.—Don Narciso Puig Megías.
CADIZ.—Don Manuel Pérez de Cos.
CALAHORRA.—Don Moisés Ramón Gil Moreno.
CARTAGENA.—Don Luis Pavía Servet.
CASTELLON DE LA PLANA.—Don José Juncosa Miró.

CEUTA.—Don Fernando Díaz Cunado.

CIUDAD REAL.—Don José Antonio Díaz-Pines Casado.

CIUDAD RODRIGO.—Don Carlos Mateos Santos.

CUENCA.—Don Fernando García Aragón.

FIGUERAS.—Don Carlos Sureda Gomis.

GERONA.—Don Angel Martínez Roldán.

GUADALAJARA.—Don Enrique Izquierdo Guzmán de Villoria.

HUELVA.—Don Fernando Avila Gallego.

HUESCA.—Don Lorenzo de Andrés Merino.

IBIZA.—Don Jesús Núñez Pérez-Galdós.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Don Julio Campuzano Cantero.

LERIDA.—Don José Eladio Rodríguez Macarro.

LOGROÑO.—Don Manuel Antón Avllón.

LUGO.—Don Serafín Martul Morandeira.

MADRID. — «Cardenal Cisneros», don Raimundo Veiga Crespo; «Cervantes», don Eleuterio de Orte Martínez; «Ramiro de Maeztu», don Rafael López Atalaya Ramón; «San Isidro», don Carlos Sánchez Torres.

MAHON.—Don Félix de Pablo Ormaechea.

MELILLA.—Don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

MURCIA.—Don Jacinto Jimeno Cortegano.

ORENSE.—Don Daniel Pato Movilla.

PALMA DE MALLORCA.—Don Javier Arranz Chicote.

PALMAS (LAS).—Don Mariano Sandoval Caballero.

PAMPLONA (m.).—Don Antonio María Argaña Mazorra.

PLASENCIA.—Don Teodosio del Castillo Muñoz.

PONTEVEDRA.—Don Manuel Sierto Pérez.

REUS.—Don Antonio Labata Larraz.

SALAMANCA.—Don Bernardo García Recio.

SANTANDER.—Don Enrique Alonso Pedraja.

SANTIAGO.—Don Benigno Fernández y Fernández.

SEGOVIA.—Don Buenaventura Navarro Sierra.

SEO DE URGEL.—Don Emilio Larraz Retornado.

SORIA.—Don Alejandro Martínez Paredes.

TANGER.—Don Manuel M. Cantarero del Castillo.

TARRAGONA.—Don Francisco Labata Larraz.

TORTOSA.—Don Pascual Marcoval Roe.

TORRELAVEGA. — Don Carmelo Oria Cifrián.

VALDEPEÑAS.—Don Servando Carrillo Hernández.

VIGO.—Don Antonio Tapia Fernández.

VITORIA.—Don Juan José Sanza.

Estos nombramientos, con carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial de ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Escuelas Pías" de Castellón, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Eugenio Almenar Pechuán para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental "San Antonio", de Durango (Bilbao), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Basilio Arana Irazola para el cargo de Director técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptadas las renuncias que presentaron don Rafael Lapesa Melgar y don Gerardo Diego Cendoya, al cargo de Presidentes del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Italiano» de la Escuela de Comercio de Madrid, convocadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero siguiente), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidentes del referido Tribunal de oposiciones, titular y suplente, respectivamente, a don Alonso Zamora Vicente y don José María Valverde Pacheco, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Convocado el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua;

Visto el informe eleyado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, a don Antonio Gómez Estrada.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 ptas. y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Convocado el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, a don Juan Manuel Guía Cobo.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 ptas. y dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Por Orden ministerial de 23 de junio de 1955 ("Boletín Oficial" del 20 de agosto), se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la mencionada Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de concurso-subasta el día 8 de marzo próximo, a las once, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

A este efecto, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de marzo de 1956, a las trece horas, debiendo ser presentadas durante las hábiles de oficina en el Registro General de este Ministerio.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales hasta el expresado día 5, durante los no festivos, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Además de este sobre, se acompañará otro abierto, que contendrá el carnet de "Empresa con responsabilidad", o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 ("B. O." del 20 de diciembre); los

documentos acreditativos de la historia profesional del solicitante, v. gr.: obras análogas realizadas (con el correspondiente certificado del Arquitecto que las dirigió); méritos contraídos en el ramo de la construcción, etc.; informes bancarios, o de Organismo público, o facultativo, que permitan juzgar la solvencia económica de los concursantes; el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma el uno por ciento de pesetas 4.004.540, 17, o sea, cuarenta mil cuarenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, en concepto de fianza provisional; las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos; recibo acreditativo de que los concursantes licitadores están al corriente en el pago de Seguros y Subsidios Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente; recibo o certificación de la Administración de Renta Pública competente, justificativo de que el interesado está al corriente en el pago de Contribución Industrial o de Utilidades que le afecten; el compromiso de abonar todos los gastos dimanantes del anuncio de celebración de este concurso-subasta y ejecución del servicio; programa de trabajo, con especificación de los plazos parciales y de la fecha de terminación total de la obra dentro del límite de dos años, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio pasado ("B. O. del Estado" de 7 de julio); y, en fin, cuantos otros documentos estime pertinentes el licitador.

La Mesa, en la fecha señalada para la apertura de pliegos y con anterioridad a dicho acto, celebrará reunión previa para examinar, a través de los documentos contenidos en el sobre abierto, las condiciones de solvencia económica, moral, social y profesional de los aspirantes.

Esta reunión será privada, pero de su resultado se levantará un acto, en la que consten los acuerdos, contra los cuales no cabe recurso.

Seguidamente, en sesión pública, el Presidente de la Mesa leerá en primer término el acta a que se refiere el párrafo anterior, sin indicar las razones que hayan tenido en cuenta para declarar excluído a alguno o algunos de los concursantes, en el caso de que tal exclusión se produjera. A continuación, el mismo Presidente anunciará la apertura y lectura de los pliegos de condiciones económicas correspondientes a los licitadores no excluídos. Tras la lectura de dichos pliegos por el Secretario, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso-subasta a la proposición más ventajosa, siempre que se ajuste a las condiciones del mismo.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará el desempate en el mismo acto de licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los pliegos no abiertos por exclusión de sus firmantes, se devolverán a éstos contra recibo, en la misma forma que fueron presentados.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones cuatro mil quinientas cuarenta pesetas con diecisiete céntimos.

El licitador deberá tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, no tendrá derecho a revisión de precios en el caso de serle adjudicada la obra, salvo que por disposiciones al efecto de carácter general se disponga lo contrario.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de ciento sesenta mil ciento ochenta y una pesetas con sesenta céntimos; el otorgamiento de la escritura de adjudicación se verificará en el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación haya tenido lugar; el plazo de ejecución de las obras será de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura antes mencionada. El incumplimiento de los plazos provocará la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 24 de junio pasado ("B. O." del 5 de julio).

Madrid, 26 de enero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

MODELO DE PROPOSICIONES

D. ..., vecino de ..., provincia de ... con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de..., provincia de ..., cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso-subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá): "Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas."

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

CENTROS

Ilmo. Sr.: Realizada la compra del edificio sito en la calle de San Juan, número 29, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a doña María de la Concepción, doña María de los Dolores, doña María Rosa, doña María del Rosario y don Cayetano Ñudi Ruiz de Somavía, con fondos de este Departamento y la aportación municipal consiguiente, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera de dicha localidad, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto del pasado año, acordó cederlo en propiedad a los fines indicados. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar la oferta del edificio ubicado en la calle de San Juan, núm. 29, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional, debiéndose inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad, a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, libre de cualquier carga o gravamen.

Segundo. Designar representante especial, con todos los poderes necesarios, al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda para que, en nombre de dicho Patronato, firme las oportunas escrituras, autorizándose asimismo para realizar todos los actos que resulten necesarios para dejar debidamente formalizada esta aceptación.

Tercero. Todos los gastos notariales, registrales y fiscales que pudieran ocasionarse con motivo del acto a que se refiere la presente Orden, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, el cual deberá remitir a esa Dirección General dos copias de las escrituras, una para ser enviada a la de Propiedades y Contribución Territorial y la otra para que surta sus efectos en el expediente oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de abril de 1951 ("B. O." del 4 de mayo) se autorizó a este Ministerio para crear en Huércal-Overa (Almería) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera, creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 7 de julio del mismo año ("B. O." del 19).

A los efectos de dicha creación, y con el fin de construir de nueva planta el Centro de Enseñanza Media y Profesional, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1955, acordó ceder gratuitamente y libre de toda carga o gravamen al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un solar con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, que será segregado de otro de mayor extensión, propiedad de aquel Municipio, y cuyos linderos son: Norte, camino acceso a la Plaza de Toros, de la propiedad de don Miguel Martínez Parra; Sur, camino de Almajarejo; Este, terrenos del Ayuntamiento destinados a la construcción de viviendas por la Delegación Nacional de Sindicatos, y Oeste, con tierras de la propiedad de don José Sánchez Fernández,

Este Ministerio, a la vista del anterior acuerdo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para el fin indicado, la cesión gratuita de un terreno de diez mil metros cuadrados de extensión, cuyas características se han indicado anteriormente.

Segundo. La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización, debiendo enviarse a la Dirección General de Enseñanza Laboral primera copia de la escritura notarial otorgada al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CUESTIONARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación los Cuestionarios de Educación Física propuestos por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., correspondientes al primero, segundo y tercer Curso, para las alumnas de la carrera del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROGRAMA OFICIAL DE EDUCACION FISICA PARA LA CARRERA DEL MAGISTERIO

Primer curso

LECCION 1.ª — Concepto de Educación Física. La Educación Física como parte de la educación integral. Necesidad de la Educación Física en la infancia. Sentido moral de la Educación Física. Sentido social.
Equipo. Juego. Faltas. Tantos. Partido. Adiestramiento.

LECCION 2.ª — Evolución de la Eduucaón Física. Los pueblos primitivos. El deporte en Grecia. Método sueco.

LECCION 3.ª — Evolución de la Educación Física (continuación). Educación Física en Alemania. En Inglaterra. En Francia. Educación Física femenina. Educación Física infantil.

LECCION 4.º — Educación Física en España. Educación Física femenina antes del Movimiento Nacional. La Sección Femenina.

LECCION 5.ª — Medios de la Educación Física. Gimnasia: Sus clases. Deportes. Juegos. Danza y baile. Otros medios de Educación Física.

LECCION 6.ª — Efectos de la Educación Física. Efectos higiénicos. Estéticos. Utilitarios. Sociales. Intelectuales y morales.

LECCION 7.ª—Características anatomo-fisiológicas del niño. Crecimiento. Diferenciación sexual. Desarrollo de órganos y aparatos.

LECCION 8.º — Desarrollo de las funciones estáticas y psíquicas del niño.

LECCION 9.ª — Juegos infantiles. División. Pedagogía de los juegos. El juego como instrumento para conocer al niño.

LECCION 10. — Juegos de pequeña intensidad para niños pequeños.

LECCION 11. — Juegos de mediana intensidad para niños mayores.

LECCION 12. — Balón bolea. Características. Terreno de juego. Material. Equipo. Juego. Faltas. Puntos o tantos. Partido. Adiestramiento.

LECCION 13. — Baloncesto. Características. Terreno de juego. Material. Equipo. Faltas. Tantos. Partido. Adiestramiento.

LECCION 14. — Balonmano a siete. Características. Terreno de juego. Material. Equipo Juego. Faltas. Tantos. Partido Adiestramiento.

LECCION 15. — Natación. Características. Diferentes estilos. Enseñanza de la natación.

LECCION 16. — Marchas, paseos y excursiones escolares.

Segundo curso

LECCION 17. — Gimnasia educativa: Su concepto. Ejercicio gimnástico y partes de que consta.

LECCION 18. — Posiciones de partida. Su descripción y correcta ejecución.

LECCION 19. — Clasificación de los ejercicios gimnásticos: Por sus características mecánicas; por su finalidad.

LECCION 20. — Epercicios de orden. Sus características en la infancia.

LECCION 21. — Ejercicios sencillos de brazos.

LECCION 22. — Ejercicios sencillos de piernas, cabeza y tronco. Ejercicios sencillos combinados.

LECCION 23. — Ejercicios fundamentales de piernas y brazos.

LECCION 24. — Ejercicios fundamentales de brazos.

LECCION 25. — Ejercicios de equilibrio.

LECCION 26. — Ejercicios fundamentales de tronco.

LECCION 27. — Ejercicios de locomoción.

LECCION 28. — Ejercicios fundamentales de salto.

LECCION 29. — Ejercicios funcionales. Ejercicios discrecionales. Coordinación de la respiración y el ejercicio.

LECCION 30. — Aparatos gimnásticos. Su descripción. Su utilización en la infancia.

Tercer curso

LECCION 31. — Pedagogía gimnástica. Mando de los ejercios en la infancia. Mando metafórico. Nomenclatura en los niños mayorcitos.

LECCION 32. — Disciplina. Enseñanza de los ejercicios. Corrección de faltas.

LECCION 33.—La lección de gimnasia. Esquemas y tablas. Su construcción en relación con las distintas características de los alumnos.

LECCION 34.—Gimnasia rítmica y educación del ritmo en la infancia.

LECCION 35.—Exhibiciones y competiciones en Educación Física.

LECCION 36.—Higiene del ejercicio. Escuerzo, fatiga y agotamiento. La fatiga en la infancia. Reposo y sueño. Alimentación.

LECCION 37.—Higiene de la Educación Física (continuación). Locales y terrenos. Acción del agua sobre el organismo: Baños y duchas.

LECCION 38.—El atuendo. La luz solar y sus efectos sobre el organismo. Baños de sol. Ejercicio muscular y menstruación.

LECCION 39.—Confección de un programa de Educación Física para la infancia. Su adaptación a los distintos períodos escolares.

LECCION 40. — Elemental conocimiento de los accidentes y noción de los primeros auxilios. Contusiones y bebidas. Hemorragias. Quemaduras y congelaciones. Mordeduras de animales ponzoñosos.

LECCION 41. — Torceduras. Luxaciones. Fracturas. Transporte de los fracturados.

LECCION 42.—Asfixio: Respiración artificial. Lipotimia o desmayo. Insolación y golpe de calor.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dictada para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951, respecto a la designación de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, para la constitución de Tribunales de oposiciones para la provisión de plazas de dichos Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Hacer pública la división de los Escalafones de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio, en los tercios correspondientes, que en 31 de diciembre último es como sigue:

PROFESORES NUMERARIOS

Primer tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, don Manuel Saavedra Martínez, y termina en el número 49, don Manuel Sela Pérez.

Segundo tercio

Comienza con el número 50, don Felipe Pedreira Deibe, y termina en el número 98, don Enrique Monllor Matarredona.

Tercer tercio

Comienza en el número 99, don Francisco Corchón García, y termina en el número 147, don Francisco Javier Río Barja.

PROFESORAS NUMERARIAS

Primer tercio

Comienza con el número 1 del Escalafón, doña María Julio Troncoso Sagredo, y termina en el número 65, doña María del Carmen Fernández Ortega.

Segundo tercio

Comienza con el número 66, doña María Josefa Rivas Apús, y termina en el número 129, doña María Angeles García Aranda Menchén.

Tercer tercio

Comienza con el número 130, doña Carmen Forn Martín, y termina en el número 193, doña María Torre Temprano.

Segundo. A los efectos de lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, dada para aplicación del Decreto de 9 de noviembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Escuelas del Magisterio, los Profesores podrán comprobar dicha división en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 3 de noviembre de 1951, y las Profesoras en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1947; figurando, a continuación del último lugar de los respectivos Escalafones, los Profesores y Profesoras ingresados en las últimas oposiciones celebradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error n la Orden de 18 de noviembre de 1955, publicada en el "B. O. del Estado" de 8 de diciembre del referido año, al consignar en la misma el contratista de las obras de reparación en el antiguo edificio de la Escuela del Magisterio de Toledo, era don Antonio González Moreno en lugar de don Antonio Morales Maeso, por la presente se hace la correspondiente rectificación en el sentido de que el contratista de las citadas obras es don Antonio Morales Maeso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia, incoado por doña Magdalena Astorga Alvarez, Maestra propietaria de Mave, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez;

Resultando que según consta en la hoja de servicios de la expresada Maestra, no cuenta con los dos años de servicios en propiedad consecutivos e inmediatos;

Resultando que acompaña al expediente certificación del Director del Colegio de San Isidoro, de Valladolid, acreditativa de que la mencionada Maestra ejerce funciones pedagógicas en dicho Centro de enseñanza;

Visto el artículo 120 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la señora Astorga Alvarez se halla comprendida dentro de lo preceptuado en el ya citado artículo 120 del Estatuto del Magisterio, para obtener dispensa del tiempo reglamentario y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Magdalena Astorga Alvarez, Maestra Nacional de Mave (Palencia).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
10 MAR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 8 de marzo de 1956 — Núm. 20

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que relacionan 434

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Aprobando propuesta sobre las obras que se realizarán en la Fundación "Colegio Martínez Otero", de Foz (Lugo) 436

Aprobando las escrituras de la Fundación "Hogar de Santa Margarita", en La Coruña 437

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros — Convalidaciones 437

Ampliación de convalidaciones 441

Denegando ampliación de convalidaciones 443

Incorporación de títulos universitarios 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Sobre nueva adscripción de enseñanzas en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. 444

Personal docente.—Cese de sueldo en concepto de gratificación al Catedrático don Tomás Rodríguez Bachiller 444

Encargos de enseñanzas en las Universidades que se citan 444

Cese y nombramiento del Profesorado que se relaciona 444

Renuncia del Profesor adjunto don Juan Casulleras Regás 444

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Determinando la gratificación que ha de percibir el Profesorado de Institutos Nacionales situados en capitales de provincias 444

Nombramiento de Directores espirituales de Institutos Nacionales 445

Cese y nombramiento del Profesorado que se indica 445

Jubilación por edad reglamentaria de don Tomás Giménez Uberos 445

Incluyendo en la relación de Profesores adjuntos de Institutos a doña Josefina Marquerie López. 445

Licencia a la Profesora doña Margarita Montenegro Bugallo 445

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de Directores para los Centros privados que se mencionan... 446

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Cesa en el percibo de su sueldo por el Presupuesto de este Ministerio el Profesor don Antonia Canseco Medel 446

Nombramiento de Profesorado numerario interino del Curso Selectivo en la Escuela de Aparejadores de Barcelona 446

Concediendo permiso para asuntos propios a don Santiago Reig Bisbert 446

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio 446

Concediendo licencia a los señores que se citan... 447

Jubilación por edad reglamentaria de don Francisco Moyano Pascual 447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Prórroga de licencia a doña María del Carmen Sánchez Conde 447

Nombramiento de Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Albacete 447

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando el proyecto de construcción de edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Azpeitia 447

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombrando Directora de la Escuela del Magisterio de Cuenca (Maestras) a doña María Asunción González Blanco ... 448

Nombrando Secretario de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Vizcaya a don Pedro Ruiz Rodríguez 448

Inspectores. — Nombrando a don Fidel Blanco Castilla Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en Cádiz 448

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado que se cita, para Escuelas del Magisterio... 448

Cese del Profesorado de Escuelas del Magisterio que se relaciona 449

Declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se mencionan 449

Concediendo quinquenios a don Andrés Ortega Puente 449

Licencia por asuntos propios a don Pedro Gómez Saliz 450

Prórroga de vida oficial a doña María Mac-Kay Monteverde 450

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Para indemnizaciones y alquileres por casa-habitación de los Maestros Nacionales ... 450

Libros—Aprobando los escolares que se relacionan 451

Cargos directivos.—Nombrando vocales a los señores que se citan, en el Consejo de Protección Escolar de Alcalá de Guadaira (Sevilla). 451

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se citan 451

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico.—Nombrando a don Eduardo Escudero Morcillo Arquitecto escolar de la provincia de Badajoz 452

Obras.—Aprobando la devolución de la fianza que se expresa 452

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes de los Maestros Nacionales que se mencionan. 452

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Constantino Domínguez Mora, Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, contra Orden ministerial de 29 de agosto de 1955, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos a consecuencia del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares.

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial Ministerial" de 20 de diciembre), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto General del Magisterio, se convocó oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares vacantes del concurso general de traslados, entre las que se encontraba el Grupo Escolar de Madrid, "Mesoneros Romanos", por que Orden ministerial de 20 de agosto de 1955 fué eliminada de la relación de vacantes anunciadas a oposición por Orden ministerial de 2 de octubre de 1954, por haber sido suprimida dicha plaza por Orden ministerial de 28 de junio del corriente año, que aprueba el arreglo escolar de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Madrid;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo de 1955 ("Boletín Orden del Ministerio" de 16 de mayo), se anuncian las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares convocados para su provisión en concurso general de traslados por Orden ministerial de 15 de abril de 1955, entre las que se anuncia en turno de consortes la Dirección del Grupo Escolar de Madrid, "José Calvo Sotelo", adjudicándose provisionalmente por Orden de la Dirección General de 22 de julio de 1955 ("B. O. M." de 8 de agosto), adjudicación elevada a definitiva por Orden Ministerial de 29 de agosto del corriente año, contra la que el señor Domínguez interpone el presente recurso de reposición en atención a que al anunciar la referida vacante a concurso general de traslados se infringe el artículo 220 del Estatuto del Magisterio, dado que al suprimir por Orden ministerial de 20 de agosto la de "Mesoneros Romanos", la siguiente vacante corresponde al turno de oposición restringida y por ende debe proveerse por tal sistema; y termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida y se incluya dicha plaza al turno que pretende en su recurso;

Vistas las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo y 22 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 2 de octubre de 1954, 13 de abril, 20 de agosto, 28 de junio y 29 de agosto de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión formulada por el recurrente carece de fundamento jurídico en razón a que, la Administración al convocar las vacantes existentes en Direcciones de Grupos Escolares, se atuvo a lo dispuesto en el artículo 22 o del Estatuto General del Magisterio, que dispone que la mitad se proveerán por oposición restringa, como así hizo con la de "Mesoneros Romanos", convocada al turno de oposición por Orden ministerial de 22 de octubre de 1954 e igualmente con la de "Calvo Sotelo", sacada al concurso general de traslados por Orden ministerial de 13 de abril de 1954, con lo que se cumplió con el referido precepto legal, dado que eran las dos plazas indicadas las que vacaron; sin que las incidencias posteriores—Orden ministerial de 20 de agosto de 1955, que suprime la de "Mesoneros Romanos"--, pueden afectar al régimen legal de convocatoria acordado por Orden Ministerial de 13 de abril, que a lo sumo la referida supresión, será tenida en cuenta en una futura provisión, pero no puede alterar un régimen jurídico motivado a consecuencia de aplicación de las disposiciones vigentes que regulan la

materia, por cuya razón procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro de Vera Louvet, contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, que elevará a definitiva la anterior de 25 de noviembre, mediante la que se fija, número escalafonal bis, en el correspondiente del Magisterio Nacional.

Resultando que don Pedro de Vera Louvet, Maestro de la Escuela Nacional núm. 2 de Ubrique (Cádiz), había estado excedente durante tres años ocho meses y diez días, tiempo durante el cual se produjeron 2.873 vacantes de sueldos superiores al que disfrutaba, siendo ascendidos en dichas vacantes otros tantos Maestros con número posterior al del interesado.

Resultando que al reingresar en el servicio activo de la enseñanza mediante el concurso general de traslados de 1954, se ascendió al sueldo de 12.500 pesetas al señor Vera, al tiempo que se le asignaba el numero 26.157 bis; contra cuya asignación formuló el interesado reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en súplica de que se le concediese la categoría económica correspondiente al número que tenía en el Escalafón, 23.285, al tiempo de pasar a la situación de excedencia.

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 20 de junio último, desestimó aquella reclamación, en base a que el mismo número que ha de atribuirse a los Maestros reingresados, a tenor del artículo 145 del Estatuto del Magisterio, ha de entenderse que hasta tanto no se publique un nuevo escalafón todas las nuevas situaciones escalafonales han de referirse y reflejarse en el actual, cerrado en 31 de diciembre de 1946, pues de aplicarse literalmente el citado precepto resultaría que los Maestros reingresados, no sólo volverían a ocupar el mismo número, sino que mejorarían tantos lugares como bajas hubieran producido en categorías superiores a la suya durante el tiempo que disfrutara la excedencia voluntaria; por lo que, sumando el interesado las aludidas tablas de bajas resulta número bis que le fuera adjudicado.

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada el interesado, y entendiéndolo desestimado por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo interpone el presente de reposición, fundándolo sustancialmente en una interpretación literal y personal del citado artículo 145 del Estatuto, con arreglo a la cual, toda vez que aquel precepto no utiliza el concepto relativo con referencia al mismo número escalafonal que debe atribuirse al reingresado, procede mantener el número absoluto señalado, con abstracción de las circunstancias que hubiesen concurrido durante el tiempo en que permaneciera en situación de excedencia y que, practicamente, originarían un ascenso del recurrente en su situación escalafonal.

Vistas el artículo 145 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación.

Considerando que la interpretación que del artículo 145 del citado Estatuto contiene la recurrida Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, es la correcta, toda vez que el precepto de aquel precepto sienta, respecto a la situación administrativa del Maestro en uso de excedencia voluntaria, es el de que "ocuparán el mismo número general del Escalafón que tenían en la fecha de concesión de la excedencia"; es decir: que permanecerán inamovibles en el puesto relativo escalafonal que hubiesen alcanzado al tiempo de su pase a la indicada situación de excedencia; lugar escalafonal que no se mantendría si, como pretende el recurrente se aplicase mecánicamente tal principio, ya no con respecto a la situacion escalafonal vigente al tiempo que se produjera su pase a la situación excedencia y a la que el citado precepto se refiere, sino a la actual y meramente provisoria (hasta tanto no se publique un nuevo Escalafón que recoja las variaciones producidas desde el último, publicado en 31 de diciembre de 1946), donde se ha producido el vacío resultante de las 2.873 bajas ocurridas durante el tiempo en que el señor Vera estuvo fuera de la residencia, que significaría otras tantas mejoras de lugar escalafonal para el Maestro entonces excedente, de prosperar la tesis de su recurso, contra el señalado sentido de inamovilidad de puesto relativo en el Escalafón señalado en el repetido artículo 145.

Considerando que, según lo expuesto, el lugar escalafonal que corresponde al recurrente, es el resultante de sumar el número con que figura en el actual Escalafón al de bajas o vacantes producidas durante el tiempo que permaneció fuera del servicio activo, lo que da por resultado la determinación de un número provisional bis, más alto que el que le hubiera correspondido en la situación escalafonal que ocupaba a la fecha de su pase a la situación de excedente, pero que corresponde al mismo lugar relativo que venía ocupando en el repetido Escalafón, con arreglo al sentido del repetido precepto, rectamente aplicado en la Orden recurrida, pues es indudable que, una vez confeccionado el nuevo Escalafón que refleja el movimiento de personal ocurrido durante el tiempo de excedencia del recurrente, éste ocupará, como dice la letra del Estatuto, el mismo número que tenía al momento de obtener la excedencia.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Pascual Gallego, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales de determinadas plazas del Magisterio Nacional, cubiertas en el concurso general de traslados convocados por Orden ministerial de 16 de abril de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional para la provisión en propiedad de las Escuelas vacantes y resultas del concursillo general de traslados convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, y en cuya resolución provisional, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955 ("B. O. del Ministerio" del 25), se adjudica a la recurrente la Escuela unitaria núm. 2, de Garcihernández (Salamanca), que tenía solicitada en quinto lugar; que resuelto definitivamente el meritado concurso general de traslados por la Orden ministerial recurrida, a consecuencia de reclamación formulada por doña Angela Sánchez Rodríguez, por tener

mayor puntuación que la recurrente, se le adjudica la referida Escuela de Garcihernández, para la que con carácter provisional había sido nombrada la señora Pascual Gallego, y en su lugar se la estina a la Escuela unitaria núm. 1 de El Payo (Salamanca), que tenía solicitada en décimo lugar;

Resultando que contra tal adjudicación definitiva la señora Pascual Gallego interpone el presente recurso de reposición, en solicitud de que se le adjudique la vacante de Sección Graduada de Baños de Montemayor (Cáceres), que tenía solicitada en séptimo lugar, y que al ser desplazada de la que de Garcihernández, le correspondía la que interesa en el presente recurso, con preferencia a la plaza que en definitiva se la adjudicó, y en ello en razón a que su derecho es preferente por tener mayor puntuación y por el orden correlativo de solicitud al de la señora Rebosa Moreno, que fué nombrada para la debatida plaza con carácter provisional en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955, confirmada en dicha Escuela por la Orden recurrida, por lo que termina suplicando que se revoque en tal extremo la repetida Orden ministerial y, en su lugar, se nombre la recurrente para la Escuela de Baños de Montemayor;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955, el Estatuto General de Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que siendo indiscutible la preferencia de la recurrente para ocupar la vacante de Baños de Montemayor, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 70 del Estatuto General del Magisterio, en atención no sólo a que cuenta con mejor puntuación que la adjudicataria provisional, sino a que la debatida plaza fué solicitada por la recurrente con preferencia a la adjudicada; existiendo por ende un error al elevar a definitiva la repetida adjudicación, al no tener en cuenta el derecho de la recurrente, que por tales razones ha de reconocérsele y, en consecuencia nombrarla para la plaza interesada en el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 25 de abril de 1955 fué aprobado el proyecto de obras de cerramiento del Colegio Martínez Otero, de Foz, Lugo, formulado por el Arquitecto don Roberto Lage Vaamonde, cuyo presupuesto asciende a pesetas 301.852,51;

Resultando que por la citada Orden ministerial se dispuso que las obras sean realizadas por contratación directa, autorizándose al Arquitecto autor del proyecto para que propusiera a este Ministerio la entidad o constructor que, a su juicio, reuniera las mejores condiciones, técnicas y morales, para hacerse cargo de las referidas obras;

Considerando que en cumplimiento de cuanto se indica, el señor Lage Vaamonde ha propuesto al contratista don Manuel Mon, de Burela, (Lugo), haciendo constar que dicho contratista reúne las condiciones de moralidad y solvencia técnica y económica que se requiere para poder realizar las obras con completa garantía de éxito, y que se compromete a llevarlas a cabo con una baja del 17 por 100 en el presupuesto aprobado, lo que representa una economía para la Fundación de 49.466,92 pesetas;

Resultando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de patronos de la Fundación y por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Resultando que a requerimiento de este Ministerio se ha unido a este expediente el proyecto de contrato privado entre el Patronato fundacional y el contratista don Manuel Mon, en el que se estipulan las condiciones en que el señor Mon se compromete a ejecutar las obras, fijándose un plazo de nueve meses, precio total, incluídos honorarios de Arquitecto y Aparejador, de 252.385,59 pesetas, obligación del contratista de consignar, en concepto de fianza, la cantidad de 12.619,27, o sea el 5 por 100 del valor de la contrata, y otras garantías normales en esta clase de contratos;

Vista la citada Orden ministerial de 25 de abril de 1955, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido los requisitos señalados por este Ministerio en la Orden de 25 de abril de 1955, por la que fué aprobado el proyecto de obras de cerramiento del local de la Fundación Colegio Martínez Otero, de Foz (Lugo), y reuniendo la propuesta al efecto formalizada por el Arquitecto señor Lage las condiciones requeridas para su definitiva aprobación por este Departamento, se está en el caso de aceptar dicha propuesta y autorizar, por tanto, al Patronato fundacional para que adjudique las obras al contratista propuesto don Manuel Mon;

Considerando que, asimismo, debe ser aprobado el proyecto de contrato privado que para garantía de ambas partes se reclamó por este Protectorado, habida cuenta de que en las estipulaciones en él contenidas se fijan los derechos y deberes que ambas partes adquieren en relación con las obras a que el mismo se contrae, siendo conforme los extremos en dicho contrato recogidos sobre precios, plazo de ejecución, fianza y demás circunstancias reglamentarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos preceptivos, y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, a tenor de las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las fundaciones benéfico docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por don Roberto Lage Vaamonde, Arquitecto autor del proyecto de obras en el Colegio fundacional de Martínez Otero, de Foz (Lugo), a favor de don Manuel Mon, contratista, de Burela (Lugo), para que se haga cargo de la realización de dichas obras, conforme al proyecto y presupuesto aprobados por este Ministerio el 25 de abril de 1955.

Segundo. Aprobar el texto del contrato que se propone para formalizar el convenio entre el Patronato fundacional y el susodicho contratista, sin alteración alguna respecto a su contenido, por cuanto en el mismo se recogen las cláusulas normales para la garantía de los derechos de ambas partes.

Tercero. Reiterar al Patronato fundacional la autorización necesaria para que pueda hacer frente al pago de las referidas obras y a cuantas obligaciones se derivan de la ejecución de las mismas, con cargo al depósito en metálico que para tales fines se reservó en su día.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico docente "Hogar de Santa Margarita" remite a este Protectorado la escritura que han otorgado en el mes de agosto de 1955, ante el Notario don Manuel Otero Peón, del Ilustre Colegio de La Coruña, designando nuevo patrono y estableciendo normas para el futuro nombramiento de los mismos;

Resultando que en dicha escritura se rectifica, asimismo, la base B) de la escritura fundacional, con objeto de aclarar su verdadero sentido, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "atender de un modo muy especial a la formación post-escolar de los niños y niñas por medio de talleres, oficios y clases superiores";

Resultando que el nombramiento de patrono a que se alude anteriormente ha recaído en la señorita Florinda Suárez y Suárez, por la conveniencia —se dice expresamente en la escritura—de contar con su colaboración legal y en atención a los relevantes y eficaces trabajos que en todo momento ha desarrollado, hasta el punto de poder considerarla fundadora, aunque oficial y legalmente no contara como tal;

Resultando que en cuanto a las normas que han de regir para el nombramiento de nuevos patronos, en los supuestos de fallecimiento o renuncia de los que actualmente rigen la Fundación, se determina que pasarán a ejercer dichos cargos excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, o, en defecto de éste el que rija la Archidiócesis Compostelana; el muy ilustre señor Canciller de la misma Diócesis, el que sea nombrado Director del Hogar de Santa Margarita y dos socias de número de la Asociación Apostólica de Santa Margarita. En total, cinco miembros, detallándose en dicha escritura el procedimiento que se ha de seguir para el nombramiento de las dos socias de número de la Asociación Apostólica de Santa Margarita.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación.

Considerando que en la Orden de clasificación de esta Obra pía fecha 30 de julio de 1940, se reconoció a los patronos de la misma la facultad de designar a quienes hubieren de sucederles (apartado 2.°); autorización derivada de las facultades que a los mismos se reconoció expresamente en la escritura fundacional, no sólo para la designación de sus sucesores en el Patronato, sino también para ampliar o modificar las propias cláusulas fundacionales y determinar la forma en que habrían de ser designados los patronos en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de los nombrados.

Considerando, por ello, que el Patronato está plenamente facultado para otorgar la escritura a que se ha hecho referencia, en los términos en que lo han hecho, puesto que en la misma se limitan a rectificar una de las bases de la escritura fundacional, que no afecta en realidad a su contenido; a nombrar un tercer patrono y a fijar las normas para la sustitución en su día de los que actualmente lo regentan.

Considerando que nada hay que oponer a los deseos de los actuales patronos en relación con la escritura que ha otorgado, ya que, además de tratarse de asuntos de su exclusiva competencia, están plenamente justificados en interés de la propia fundación, asegurando su normal desenvolvimiento actual y futuro, siendo, por otra parte, las personas llamadas a regir la Institución las que, por diferentes razones, destacadas en la escritura de que se trata, las más idóneas para la delicada misión que se les confía.

Considerando que en la tramitación de esta solicitud se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y Orden de clasificación de la Obra pía de que se trata, tal y como quedó aclarada por la Orden de 22 de octubre de 1940.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acceder a la petición formulada por el Patronato de la Fundación Hogar de Santa Margarita de la Coruña, y en consecuencia, aprobar la escritura otorgada por dicho Patronato el 2 de agosto de 1955, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, don Manuel Otero Peón, sobre nombramiento de patrono y establecimiento de normas para la futura designación de los mismos.

Segundo. Nombrar patrono de dicha Institución a la señorita Florindo Suárez y Suárez, de la Coruña, de acuerdo con lo estipulado en el número I de la mencionada escritura.

Tercero. Disponer que la base B), de la escritura fundacional se entienda redactada en lo sucesivo en la siguiente forma: "Atender de un modo muy especial a la formación post-escolar de los niños y niñas por medio de talleres, oficios y clases superiores."

Cuarto. Aprobar las normas recogidas en el número III de la mencionada escritura para el nombramiento de futuros patronos de la Institución en caso de fallecimiento o renuncia de los que actualmente lo desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Andrés Granadillo Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; el primer curso completo y la asignatura de Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente eli-

ja, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Coy Ferrer, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de la Filosofía en los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Nerio Néstor Soto León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944: Los dos primeros cursos, completos; Patología general y Propedéutica Clínica e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Nelly Acevedo Carrillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignatuars de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso selectivo y Anatomía Descriptiva y Topográfica I, Técnica Anatómica I e Histología y Embriología General, del Plan de Estudios de 1953; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco José Chopite, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944: Fisiología Experimental, Química Experimental, Fisiología General y Química Biológica, Historia y Embriología, Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Asterio de Jesús Chourio Balza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1953: El primer año selectivo e Historia y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alvaro Fernández Vázquez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Alvaro Fernández Vázquez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Pedro Gómez Lozano, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse de Reválida para la obtención del Grado Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Marcel Labib Dagler, en súplica de que sus estudios totales de Licenciado en Ciencias Físicas, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Licenciado en Ciencias Físicas alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Ciencias Físicas, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Révalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Germán Santeliz Belli, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis cursos completos, en su opción de Ciencias, debiendo realizar examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Leeber, en súplica de que sus estudios totales de Maestro en Artes, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestro en Artes alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de Révalida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Alonso Viña, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Ernesto Landaeta, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Elvira Foata Sánchez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa María García Alvarez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Landaluce Ugarte, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Sansón Calderón, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Isabel Amalia Alfaro Villacampa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Fernán Vargas Rohrmoser, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, y parciales de Derecho, aprobados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Costa Rica y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de Estudios de 1944 en la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Político (teoría de la sociedad), Derecho Civil, I, II, III y IV; Derecho Penal, I y II; Derecho Administrativo, I; Derecho Procesal, I; Derecho Mercantil, I y II; Derecho Internacional Privado (parte general) y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, eximiéndole del pago de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruno don Guillermo Gustavo Frisancho Rivera, en suplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado con amplitud suficiente las materias respectivas en Facultad de Medicina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eduardo Rincón Febres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Primaria, Superior, aprobados en su país, por estudios parciales de Bachillerato español,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la solicitud de convalidación del interesado porque los estudios que tiene aprobados en su país, son de grado inferior en la enseñanza a los del plan del Bachillerato español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Víctor M. Vezga Badillo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de junio de 1955, se amplíe a la asignatura de Clínica Médica, correspondiente al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. En cuanto a la materia de Deontología Médica, por no figurar en el Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura, no procede su ampliación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José de Jesús León Domínguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955, se amplíe a la asignatura de Filosofía Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pu-

diendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael Antonio Gil González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1955, se amplíe a las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, correspondientes al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Fernando Angel Zuloaga, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan Antonio Guzmán Izarran, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de marzo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Miguel Angel Talavera Cabrera, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 19 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina ya concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Anatomía descriptiva y Topográfica I y Técnica Anatómica I, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1953, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Agustín Muñoz Santiago, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de julio de 1955, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado con amplitud suficiente las materias respectivas en Facultad de Medicina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Jesús Romero Soto, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de junio de 1955, a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Rafael Alberto Santi Romero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955, a las asignaturas de Patología General y Propedéutica Clínica y Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina.

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cristóbal Fonseca Siosi, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Cristóbal Fonseca Siosi, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gonzalo Murillo Romero, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtu de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Gonzalo Murillo Romero, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Beatriz del Pozo Noboa, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Doctora en Jurisprudencia, en virtud del Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Doctora de Jurisprudencia alcanzado en su país por doña Beatriz del Pozo Noboa, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Derecho, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su cónocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1056.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Fernando María Alvarez y Fernández, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía y Letras alcanzado en Cuba, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba por el súbdito cubano don Fernando María Alvarez y Fernández, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito japonés don Hiroshi Nakahama, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Medicina alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Medicina; alcanzados en su país por el súbdito japonés don Hiroshi Hakahama, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que eleva de acuerdo con el Decanato y Junta de la Facultad de Medicina, sobre nueva adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que las dos plazas vacantes de Profesores Adjuntos de "Patología y Clínica Médicas, Pediatría y Terapéutica Clínicas" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, se consideren adscritas exclusivamente en lo sucesivo a las enseñanzas correspondientes a "Patología y Clínica Médicas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 1 de junio de 1949, por la cual se acreditó, en concepto de gratificación, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de la Universidad a don Tomás Rodríguez Bachiller, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haber sido declarado en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por Orden de 13 de diciembre de 1955 y con efectos del día 31 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto lo dispuesto en la Orden antes mencionada y que, a partir del 1.° del corriente mes de enero, se acredite a don Tomás Rodríguez Bachiller, el sueldo anual de 44.000 pesetas, correspondientes a la tercera categoría del Escalafón citado, a la que pertenece, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 1.°, párrafo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor don Alfonso Díaz Cardana, se encargue de la segunda cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas, que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta y efectos del día 21 del corriente mes; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Manuel Cutrín Pinaque, se encargue, también provisionalmente hasta 30 de septiembre del año actual, de la plaza de Profesor Adjunto de la misma disciplina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada y que deja de percibir el señor Díaz Cardana e iguales efectos de 21 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 20 de enero actual, se entienda que cesa el Profesor Adjunto don José Carrero Nine, en el desempeño de la segunda cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas y en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Manuel Cutrín Pinaque, cese igualmente en la misma fecha en la gratificación anuel de 6.000 pesetas que por derivación del anterior encargo de enseñanzas y como mitad de la dotación asignada a la plaza de Profesor Adjunto de Patología y Clínica Quirúrgicas se le venía acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Juan Casulleras Regás, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, presenta el referido señor Casulleras Regás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° a) de la vigente Ley de Presupuestos, se consigna un crédito para remunerar las "horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos mixtos y otros de gran matrícula", y como la implantación de la reforma introducida por la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media ha supuesto, efectivamente, en gran número de Centros, un aumento extraordinario de la labor docente, agravado por el constante crecimiento de la matrícula escolar,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día primero de enero del año en curso, y sin perjuicio de las medidas que se adopten en su día, al promulgarse los escalafones de los profesores especiales y adjuntos de Institutos, se acreditarán, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconceuto 2.° a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las gratificaciones que a continuación se expresan a los siguientes profesores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones "capitales" de distrito universitario y de provincia, y Ceuta y Melilla:

A) De 1.500 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores numerarios de "Religión".

Segundo. A los Profesores especiales numerarios de Idiomas (antiguo Cuerpo a extinguir) y Profesores especiales numerarios de "Dibujo" que no han pasado al Escalafón de catedráticos.

B) De 1.000 pesetas anuales: A los Profesores especiales de Idiomas modernos (Inglés e Italiano) confirmados en sus plazas por Orden ministerial de 7 de julio de 1955 ("B. O. E." del 29 de septiembre).

C) De 1.000 pesetas anuales: A los siguientes Profesores adjuntos a quienes se ha reconocido derecho a formar parte del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Institutos:

Primero. Profesores procedentes de los cursillos de 1933 (Orden ministerial de 3 de mayo de 1955, "B. O. E." del 3 de junio y complementarias).

Segundo. Profesores procedentes de los cursillos de 1936 comprendidos en el artículo 1.º del Decreto de 22-5-1953 (Orden ministerial de 12 de febrero de 1954, "B. O. E." del 4 de abril).

Tercero. Profesores procedentes de los cursillos de 1936 comprendidos en el artículo 2.º del Decreto citado y destinados en los Institutos por Orden ministerial.

Cuarto. Profesores procedentes de las oposiciones a adjuntos temporales confirmados por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 ("B. O. E." del 5 de enero de 1955).

Quinto. Profesores adjuntos (antiguos interinos) confirmados mediante oposición por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 ("B. O. E." del 12).

D) De 1.000 pesetas anuales:

Primero. A los Profesores especiales interinos de Idiomas modernos.

Segundo. A los Profesores especiales interinos de Dibujo y a los adjuntos interinos de dicha disciplina.

E) De 1.000 pesetas anuales:

A los Profesores adjuntos y suplentes de "Religión".

Segundo. La concesión de estas gratificaciones será en todo caso compatible con las que se puedan percibir conforme a la Orden ministerial de 7 de los corrientes.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias se produzcan al aplicar esta Orden, teniendo en cuenta que no podrán percibirse las gratificaciones que concede más que cuando se lleve a efecto el servicio extraordinario que las origina, y siempre previo acuerdo de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1956.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos y reverendísimos Prelados de las respectivas diócesis,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, a los siguientes Sacerdotes:

Badajoz, don Alonso García Molano.

Bilbao (masculino y femenino), don Rafael Martínez Taubmann.

Cuenca, don Julio López Galindo.

Huelva, don Juan José Giménez Medina.

Lugo (masculino y femenino), don Germán Alonso Fernández.

Málaga (masculino y femenino), don José Avila Barbo.

Pamplona (masculino), don Luis Navarro Miranda.

Segundo. Considerar anulado el nombramiento de don José Luis Irizar Artiach, a quien por Orden ministerial de 26 de septiembre último se designó Director espiritual para los los Institutos de Bilbao.

Tercero. Los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media nombrados por la presente Orden, percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único 2 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre último, dejando sin efecto la sanción de traslado fuera de las Provincias Vascongadas", impuesta al Profesor Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Ignacio Malexecheverría Apaoiaza, por Orden ministerial de 15 de julio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto disponer el cese del citado Profesor en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, en el que, en cumplimiento de la sanción mencionada, prestaba sus servicios, y reintegrarle al Instituto "Peñaflorida", de San Sebastián, en su cargo de Profesor Adjunto de la Sección de Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Tomás Giménez Uberos, Profesor Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Valencia "Luis Vives".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1955, que reconocía los servicios prestados por doña Josefina Marquerie López, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Madrid, "Isabel la Católica", con carácter interino, como reincorporación a su cargo de Profesora Adjunta temporal de Dibujo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar incluída en la relación de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, publicada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 ("B. O. del E." de 5 de enero de 1955), a la Profesora de Dibujo doña Josefina Marquerie López.

Segundo. La interesada deberá figurar en dicha relación entre los Profesores de Dibujo señora Lanza y señora Martín García, y con antigüedad de 22 de diciembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Montenegro Bugallo, Profesora adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid "Cervantes", solicitando acogerse a los beneficios establecidos en la Real Orden de 5 de enero de 1924;

Resultando que doña Margarita Montenegro Bugallo justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia,

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la solicitante la licencia interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—P. D.: *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Santo Domingo", de esta capital, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Petra Alvarez del Canto para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Siervas de San José", de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Hortensia Carrasco Castro, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado con fecha 10 de diciembre último en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, dependiente del Ministerio de Industria, por cuyo Presupuesto ha de percibir los haberes correspondientes a su categoría,

Esta Dirección General ha dispuesto que don Antonio Canseco Medel, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cese en el percibo del sueldo de 14.400 pesetas asignado con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 12, subconcepto I del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, continuando en el desempeño de dicha función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Aparejadores de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores numerarios interinos de la misma, para las asignaturas del Curso Selectivo, a los que a continuación se indican:

Don Lorenzo Ferrer Figueras, de Ampliación de Matemáticas.

Don Juan Bautista Vericad Raga, de Ampliación de Ciencias.

Don Luis María Pascual, de Sistemas de Representación.

Don Enrique Anguera Cama, de Técnica y Práctica de la Delineación.

Percibirán la remuneración de 9.800 pesetas, con cargo a la subvención de 100.000 pesetas concedida a la Escuela de Aparejadores de Barcelona el día 14 de noviembre del pasado año, y con efectos económicos y administrativos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago Reig Gisbert, Profesor numerario del grupo noveno, "Motores hidráulicos y térmicos", de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando quince días de permiso, con todo el sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y el informe emitido por el Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Reig Gisbert, Profesor numerario del mencionado Centro docente, quince días de licencia con derecho a seguir percibiendo los haberes que como Profesor le corresponden y a partir del 28 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida sexta categoría del Escalafón, y sueldo anual de 19.600 pesetas, a los Catedráticos numerarios doña María del Pilar Vázquez Cuesta, de la Escuela de Comercio de Madrid, y don Enrique Chao Espiná, de la de La Coruña.

Estos ascensos tendrán efectos del día siguiente al de la toma de posesión de los expresados cargos de Catedráticos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1955, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre, julio y abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, solicitando licencia para asuntos propios;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, el tiempo máximo de tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, cuya licencia empezará a contarse desde el 16 de los corrientes, en cuya fecha suscribe la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Niño de Balmaseda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Murcia, solicitando la licencia reglamentaria en los días siguientes al parto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1925, ha tenido a bien conceder a la señora Niño de Balmaseda la licencia de cuarenta días después del alumbramiento, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 25 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha para su jubilación, el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Francisco Moyano Pascual,

Este Ministerio ha resuelto declararlo en situación de jubilado, pasando desde esta fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *Segismundo Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María del Carmen Sánchez Conde, Profesora de Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en súplica de que le sea prorrogado el permiso de dispensa de función docente que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de marzo del pasado año,

Habida cuenta de que a la interesada le ha sido prorrogada la beca de estudios que le fué concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como colaboradora interina del Departamento de Silicatos del Patronato Juan de la Cierva, para realizar estudios de la especialidad en Bonn (Alemania),

Este Ministerio, en vista del informe favorable emitido por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, ha resuelto autorizar a doña María del Carmen Sánchez Conde, para continuar ausente de su destino en el referido Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y como becaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para ampliar estudios en Alemania, hasta el mes de agosto para los fines arriba indicados y en las condiciones que preceptúan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Albacete, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela Trabajo de la misma capital, a don Casto Chacón Romero, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 4/14 del vigente Presupuesto, y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional en Azpeitia (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi, por un presupuesto total de 4.425.915,90 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro con los servicios correspondientes: Hogar, talleres, laboratorios, almacenes, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 4.425.915,90 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata: Ejécución material, 3.458.479,35 pesetas.

Pluses sociales, 403.816,81 pesetas.

15 por 100 Beneficio Industrial, pesetas 518.771,90 pesetas.

Total presupuesto contrata, pesetas 4.381.068,06.

Honorarios Arquitecto: Por dirección de la obra igualmente afectados por los descuetos reglamentarios), 17.249,17 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por formación proyecto (T.ª 1.ª, G.° 4.°. Afectados por los descuentos reglamentarios), 17.249,17 pesetas.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 10.349,50 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en este Organismo, quienes con fechai 13 de diciembre último, lo informan favorablemente; pero manifestanda dicho señor Arquitecto delegado que en el pliego de condiciones del proyecto, debe figurar una cláusula ampliatoria que las generales son las contenidas en el Pliego Oficial de Construcciones Civiles, aprobado por el Real Decreto de 4 de septiembre anteriormente mencionado.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el art'culo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.ª de la vigente Ley de Administración y Cantibilidad del Estado, debiéndose de realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Azpeitia, y los dos tercios restantes con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto don Luis Jesús Arizmendi, por un presupuesto de pesetas 4.425.915,90 (cuatro millones cuatrocientas veinticinco mil novecientas quince pesetas con noventa céntimos), debiendo entender ampliado el pliego de condiciones con la cláusula de que las generales del proyecto serán las que señala el Pliego Oficial, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de éstas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiendo invertirse primeramente el tercio de aportación municipal, o sea, un millón cuatrocientas setenta y cinco mil trescientas cinco pesetas con treinta céntimos, librándose a continuación los dos tercios restantes contra certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cuenca, a doña María Asunción González Blanco, Profesora Numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Vizcaya, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 152 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros de Vizcaya, a don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor Numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 29 de octubre último, fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Fidel Blanco Castilla, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de León, dejando sin efecto la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1936, que le separó del servicio, y se le reintegre al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria con la sanción de "traslado durante cinco años fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fidel Blanco Castilla, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Cádiz, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 25.200 pesetas que, con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde. Cumplida la sanción que le ha sido impuesta al señor Blanco Castilla, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis de Coria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1955.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Suárez Madruga, con carácter interino, Profesor Adjunto gratuito de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 8 de julio de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 4 del corriente mes de enero la rehabilitación en sus derechos como Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio a doña Elena Gozalo Blanco, y concedido asimismo el reingreso en el servicio activo de

dicho Profesorado, por la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Elena Gozalo Blanco, Profesora numeraria de Labores, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 14.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, más dos mensualidades extraordinarias.

La señora Gozalo Blanco deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie, para obtener destino con carácter definitivo.

to y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con la gratificación anual de tres mil pesetas, a las señoras siguientes:

León, Electhe del Río Mateos.

Bilbao, Teresa Ugalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, del artículo 111 el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesora Adjunta de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Melilla, a doña Paulina Morala Casaña.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de Profesora Adjunta de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Melilla, doña María López Torenzana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cesen en el cargo de Profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

León, Mercedes Pantaleón Alvarez.

Bilbao, Begoña Isusi Ariño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos en 31 de diciembre de 1955 los veinte años de servicios por doña María Luisa Vigil García, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", de Madrid, a quien por Orden ministerial de 22 de julio de 1946, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, le fué concedida la prórroga en el servicio activo de la enseñanza por sólo contar con más de diez años y menos de veinte en 16 de octubre de 1946, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Luisa Vigil García, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos en 31 de diciembre de 1955 los veinte años de servicios por don Marcel Víctor Fourvel Bozalongo, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Logroño, a quien por Orden ministerial de 24 de septiembre próximo pasado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, le fué concedida la prórroga en el servicio activo de la enseñanza por sólo contar con más de diez años y menos de veinte en 2 de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Marcel Víctor Fourvel Bozalongo, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Logroño, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 3 del actual mes por don Manuel Olivera Orta, Profesor Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Olivera Orta, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Huelva, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Andrés Ortega Puente, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Burgos, en la que solicita se le conceda el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Ortega

Puente fué nombrado en propiedad Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Burgos por Orden de 1 de septiembre de 1950, posesionándose el día 1 de noviembre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de su posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y que parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Ortega Puente para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Andrés Ortega Puente, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Burgos, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de noviembre último, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo; habiendo informado favorablemente en 7 del actual la Asesoría Jurídica, tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad en 13 del mismo y ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Gómez Saliz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que el señor Gómez Saliz fundamenta su petición en habérsele concedido una beca por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de este Ministerio para ampliar estudios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Pedro Gómez Saliz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Huesca, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Mac-Kay Monteverde, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, en la que solicita nueva prórroga de vida oficial docente;

Resultando que la señora Mac-Kay Monteverde cumplió la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación forzosa, en 11 de abril de 1951, y en dicha fecha sólo contaba con más de diez años y menos de veinte de servicios, a efectos de haberes pasivos;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de junio de 1951 se le autorizó, de conformidad con lo dispuespuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para continuar desempeñando su cargo hasta completar veinte años de servicios, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, la interesada se encuentra en las debidas condiciones para continuar desempeñando las funciones docentes,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a doña María Mac-Kay Monteverde, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, la prórroga de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, crédito para pago de indemnizaciones y alquileres para casas de Maestros Nacionales en las localidades de menos de 20.000 habitantes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 12 de marzo de 1954 y a tenor de la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, que regularon el traspaso al Estado de tales obligaciones municipales, procede la distribución del mismo para atender al pago de dichas atenciones del Magisterio Nacional en la cuantía aprobada, y habiendo tomado nota del gasto la Sección de Contabilidad con fecha 18 de enero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos, se destine la cantidad de pesetas 43.850.000 para el pago de las indemnizaciones por vivienda del Magisterio y de los alquileres de las casas arrendadas por los Ayuntamientos para los Maestros Nacionales en localidades de menos de 20.000 habitantes durante el corriente año.

Segundo. Por la cuantía que para cada provincia tiene aprobada la Comisión Central con las modificacio-

nes acordadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se librará por bimestres, «a justificar», a los Delegados Administrativos de Educación Nacional, en cantidad global para el abono de las indemnizaciones y los alquileres.

Tercero. Cuando se trate de Escuelas de nueva creación, que por vez primera funcionen en el corriente año, y que, por tanto, no han podido estar incluídas en el último pago de la indemnización o del alquiler, los Delegados Administrativos solicitarán el aumento que corresponda del 15 al 30 del segundo mes del bimestre, sujetándose al modelo establecido por la Dirección General de Enseñanza Primaria por circular de 25 de mayo último. Las peticiones habrán de hacerse a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) exclusivamente en dicho período, considerándose nulas tanto las que se realicen con anterioridad como posteriormente, debiendo obrar en el Registro General del Ministerio, como máximo, el día 30 del segundo mes mencionado, a cuyo efecto cada Delegación tendrá en cuenta el tiempo normal preciso para la llegada de los datos.

Cuarto. En tanto no se modifiquen continuarán en vigor las actuales escalas de indemnización y no podrán concederse nuevos alquileres por cantidades superiores a las que para la indemnización corresponda a la localidad.

Quinto. La Dirección General de Enseñanza Primaria comunicará en cada bimestre a la Sección de Contabilidad los aumentos que procedan para el correspondiente libramiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria y de conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

"Mi diario de preparación de lecciones" (Libro del Maestro, 1.ª parte), de don Jesús Alvarez Pérez.

"Mi diario de preparación de lecciones" (Libro del Maestro, 2.ª parte), de don Jesús Alvarez Pérez.

"Garabatos" (1.ª parte), de don Jesús Alvarez Pérez.

"Garabatos" (2.ª parte), de don Jesús Alvarez Pérez, y

2.° Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.° del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente leu Consejo de Protección Escolar de la Asociación Católica Masculina, de la Parroquia Santiago el Mayor, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en silicitud de la designación de nuevos Vocales,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Joaquín García Bono y don Esteban Palacios Calleja, Vocales del Consejo de Protección Escolar da la Acción Católica Masculina, de la Parroquia "Santiago el Mayor", del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) establecido por Orden ministerial fecha 19 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del día 9).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O. del Estado* de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de "Parroquial", las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del Ayuntamiento de Yeste (Albacete).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Antonio, de Cesullas, del Ayuntamiento de Cabaña (La Coruña).

Dos Unitarias de niñas, en la Parroquia de San Antonio, del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Dos Unitarias de niños y una de niñas, en Minas de Herrerías, del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva).

2.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.° Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (*B. O.* del 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras, con destino a estas nuevas Escuelas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista

de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso convocado por Ordenes ministeriales de 13 y 20 de octubre último (Boletines Oficiales del Estado de 20 de octubre y 5 de noviembre último), para proveer, entre otras, las vacantes de Arquitectos Escolares existentes en la provincia de Badajoz y Castellón;

Resultando que, dentro del plazo y condiciones señaladas en la convocatoria, solicitaron tomar parte en este Concurso para la vacante de Badajoz, don Eduardo Escudero Morcillo y para la de Castellón don Vicente Traver González-Espresati,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los mencionados señores reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y son únicos aspirantes a las plazas que solicitan, ha resuelto nombrar a don Eduardo Escudero Morcillo y a don Vicente Traver González-Espresati, Arquitectos escolares de las provincias de Badajoz y Castellón, respectivamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Felipe Santaflorentina López de Oñate, de los obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico", de Zaragoza, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras.

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña a su petición certificaciones en las que se hace constar que ha realizado más del 25 por 100 de dichas obras y que está al corriente del pago de los Seguros Sociales y del Montepío Laboral de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, habiendo emitido la Asesoría Jurídica el siguiente dictámen: "La Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de la fianza complementaria a don Felipe Santaflorentina López de Oñate, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico", de Zaragoza, puesto que se acredita por certificado del Arquitecto Director haberse realizado el 25 por 100 de la obra."

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea devuelta al contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo "Fernando el Católico", de Zaragoza, la fianza complementaria constituída por el interesado para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Felipe Santaflorentina López de Oñate, el importe del resguardo en metálico de fecha 2 de agosto de 1955 por 18.783,10 pesetas, números 857.014 de entrega y 160.109 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Eugenia Boix Pérez, Maestra nacional sustituta de Benipeixcar (Valencia); y

Resultando que doña Eugenia Boix Pérez fué nombrada en 26 de enero de 1953 Maestra sustituta por alumbramiento de la titular de la escuela de Benipeixcar, doña Francisca García Franco, habiéndole acreditado haberes desde 26 de enero a 25 de febrero en nómina de sustitutos de este último mes, pero siendo reintegrados posteriormente tales haberes al Tesoro, en consideración a que las escuelas de Benipeixcar habían aparecido clausuradas;

Resultando que requerido informe de la Inspección ésta manifiesta que, debido al estado lamentable de las escuelas de Benipeixcar, se clausuraron estos locales, instalándose provisionalmente aquéllos en los Grupos escolares de Gandía, donde la circunstancia de hallarse ambas localidades unidas sin solución de continuidad permitió que continuasen asistiendo tanto los alumnos como sus Maestras;

Resultando que, en consecuencia, la señora Boix sustituyó a la titular durante el disfrute de ésta de la licencia anterior y posterior al nombramiento sin que, debido a las circunstancias arriba expuestas, le fueran acreditados los haberes que devengó durante dicho período, comprendido entre 26 de enero y 15 de abril de 1953, que se le acreditan en una nómina triplicada que asciende a 1.920 pesetas íntegras;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que teniendo la percepción del sueldo el carácter de contraprestación económica del servicio, la cuestión que plantea la presente reclamación es la de determinar si existió efectivamente aquella prestación de función docente, extremo que queda suficientemente comprobado en el informe de la Inspección, por cuanto la clausura temporal de las escuelas de Benipeixcar no determinó interrupción alguna en las tareas escolares;

Considerando que, en consecuencia, la señora Boix deberá percibir, con cargo a Ejercicios Cerrados, los haberes que no le fueron satisfechos en tiempo oportuno por error de hecho no imputable a ella misma, dado que la reclamación ha sido formulada dentro del plazo hábil de cinco años que establece la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña Eugenia Boix Pérez, Maestra nacional sustituta de Benipeixcar (Valencia), autorizando al abono a la misma de la cantidad íntegra de 1.920 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada en fecha 11 de febrero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, con remisión de las correspondientes nóminas, que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 12 de marzo de 1956 — Núm. 21

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS

Decreto de 15 de febrero de 1956 por el que cesa en el cargo de Ministro de Educación Nacional don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés ... 454

Otro de ídem íd. por el que se nombra Ministro de Educación Nacional a don Jesús Rubio García-Mina 454

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educacion Nacional

DECRETOS

Decreto de 2 de febrero de 1956 por el que se concede al Excelentísimo Ayuntamiento de Orduña la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio 455

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de "Santa Ana", de Sevilla 455

Otro de 10 de febrero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio "La Salle", de Zaragoza. 455

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora del Rosario", en Sama de Langreo 455

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social ampliación e instalaciones de las Escuelas Salesianas femeninas de "María Auxiliadora", de Sevilla 455

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de los Padres Franciscanos Menores Conventuales de Palencia 455

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios de la Academia "Castellanos", de Valencia 455

Otro de ídem íd. por el que se concede el Grado Profesional al Conservatorio Elemental de Música de Valladolid 456

Otro de ídem íd. por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros que se expresan 456

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargos directivos. — Nombramiento de Delegados Administrativos de Educación Nacional de las provincias que se citan a los señores que se relacionan 457

Cuerpo Auxiliar.—Traslado de doña María del Pilar Rey Méndez-Villamil de las Escuelas del Magisterio de Lugo al Instituto Femenino de la misma capital 457

Personal no escalafonado.—Reconociendo quinquenios a los señores que se mencionan 457

Prórroga de incorporación de destino a doña Teresa San Bartolomé Valls 458

Personal subalterno.—Prórroga de licencia por enfermedad al portero de los Ministerios Civiles don Migual Luciaga Mendiburu 458

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Autorizando adjudicar directamente una finca propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) 458

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Habilitando en España el Grado de Licenciada en Artes alcanzado en su país por doña Carmen San Agustín, súbdita filipina 459

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Sobre cambio de remuneración al Profesor encargado de la plaza de Adjunto que se indica 459

Creando dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza 460

Idem de una plaza en la misma Facultad de la Universidad de Madrid 460

Encargos de enseñanzas en las Universidades que se citan 460

Cese de don José Carrero Nine en el cargo de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago 462

Oposiciones.—Convocatoria para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid 462

Nombramiento de los señores que se relacionan, en virtud de concurso-oposición 462

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramiento de los que se indican ... 462

Inspectores.—Nombrando Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático don Miguel Siguan Soler ... 463

Relación de cantidades que se conceden a las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media para pago de derechos a Profesores de Religión miembros de Tribunales de Grado ... 463

Personal docente.—Reintegrando al servicio activo de la enseñanza a doña Carmen Fontecha Ramiro ... 463

Concediendo licencia al Profesorado que se cita... 464

Concediendo excedencia voluntaria a doña Carmen Vives Camino ... 464

Sobre continuación en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se mencionan ... 464

Declarando nulo el nombramiento de la Profesora doña Magdalena Zaragoza González, en el Instituto de Ceuta ... 465

Nombramiento de doña Carmen Iraizoz Oyarzun para el Instituto de Valencia "San Vicente Ferrer" ... 465

Cese del Profesorado que se expresa ... 465

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se cambia la categoría del Colegio "Purísima y Santos Mártires", de Teruel ... 465

Rectificación a la clasificación de Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media ... 465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Presupuestos.—Aprobando los ingresos y gastos de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos para el corriente ejercicio económico ... 465

Personal docente.—Corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura ... 466

Nombramiento de don Román Cabeza Torres, encargado de curso en la Escuela de Peritos Industriales de Linares ... 466

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Licencia por enfermedad a doña María Dolores Telles Bernal ... 466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombramiento de don Carmelo Serrano Ruiz para la Escuela de Trabajo de Linares ... 466

Concediendo excedencia a los señores que se citan. 466

Concediendo dispensa de función docente a doña Dolores Enríquez Arranz ... 466

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Aceptando ofertas de los organismos oficiales que se mencionan para la creación del Centro de Castro-Urdiales ... 467

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento de las señoras que se citan para Escuelas del Magisterio ... 467

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para Escuelas del Magisterio ... 468

Jubilación voluntaria de doña Elvira Ortega Pérez ... 468

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se expresan ... 468

Libros.—Aprobando los escolares de Enseñanza Primaria que se citan ... 470

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—A los Ayuntamientos que se relacionan para construcción de Escuelas y viviendas de Maestros ... 471

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución de los concursillos de traslados de Navarra ... 471

Nombramientos para Escuelas de Patronato ... 471

Confirmaciones definitivas en Escuelas del Patronato ... 473

Nombramientos para Escuelas Parroquiales ... 473

Nombramientos para Escuelas Preparatorias ... 474

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Laura Martínez Ruiz del Valle ... 474

Pase de Maestras excedentes a la especial establecida para casadas ... 475

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS

Cesa en el cargo de Ministro de Educación Nacional don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (B. O. E." 16 febrero 1956.) FRANCISCO FRANCO

Nombro Ministro de Educación Nacional a don Jesús Rubio García-Mina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (B. O. E." 16 febrero 1956.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Orduña,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de "Santa Ana", sito en el barrio de Triana, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de febreo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En vivrtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio "La Salle", de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora del Rosario", en Sama de Langreo (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones de las Escuelas Salesianas Femeninas de "María Auxiliadora", de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de Padres Franciscanos Menores Conventuales de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos

los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones de los nuevos edificios de la Academia "Castellanos", de Valencia, sita en la calle de Guillén de Castro, número ochenta y cinco, de aquella población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRASCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

De conformidad con la petición elevada por los excelentísimos Ayuntamiento y Diputación de Valladolid, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Conservatorios y el Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al actual Conservatorio Elemental de Música de Valladolid el grado de Conservatorio Profesional, con plena validez oficial a sus enseñanzas de este grado, exceptuadas las de Armonía Superior y Composición.

Artículo segundo.—Los planes de estudios se ajustaran a los cuestionarios oficiales recientemente reformados de las enseñanzas.

Artículo tercero.—Los exámenes de final de carrera de las asignaturas de Piano y Violín se celebrarán en el Real Conservatorio de Música de Madrid, formando parte del Tribunal examinador el Director del Conservatorio de Valladolid.

Artículo cuarto.—Las plazas de nueva creación nacidas de la extensión de las enseñanzas, sólo podrán cubrirse en propiedad en virtud de concurso-oposición, que se celebrará en Madrid y de acuerdo con las normas legales vigentes en los restantes Conservatorios oficiales.

Artículo quinto.—El nuevo Conservatorio Profesional de Valladolid continuará dependiendo en cuanto a su régimen económico de las Corporaciones locales que actualmente lo tutelan.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional queda facultado para dictar las medidas complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y disposición transitoria primera del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" de once de agosto), que aprobó la reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cumplidas las condiciones señaladas por los artículos correspondientes del mismo,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros que a continuación se expresan:

Rectorado de Barcelona:

Uno. Escuelas Pías "Balmes". Balmes, doscientos treinta. Barcelona.

Dos. Escuelas Pías "Sarriá". Inmaculada, veinticinco. Barcelona.

Tres. "Sagrado Corazón de Jesús". Caspe, veinticinco, Barcelona.

Cuatro. "San Ignacio". Doctor Amigat, catorce. Barcelona.

Rectorado de Granada:

Cinco. "La Inmaculada". Carril del Picón, cinco. Granada.

Seis. "Jesús, Rey". Varela, uno. Granada.

Rectorado de La Laguna:

Siete. "San Ignacio de Loyola". Juan Dorecte, dieciséis. Las Palmas de Gran Canaria.

Ocho. "San José". Doctor Rafael González, ocho. Las Palmas de Gran Canaria.

Rectorado de Madrid:

Nueve. "Bienaventurada Virgen María". Velázquez, ciento veinticinco. Madrid.

Diez. "Compañía Santa Teresa de Jesús". Goya, catorce. Madrid.

Once. "Chamberí". Eduardo Dato, tres. Madrid.

Doce. "Huérfanos de la Dirección General de Seguridad. Plaza de España, cinco (Carabanchel). Madrid.

Trece. "Huérfanas de la Unión". Vista Alegre. Carabanchel. Madrid.

Catorce. "Nuestra Señora del Buen Consejo". Residencia, dieciocho. Madrid.

Quince. "San José". Fuencarral, ciento veintiséis. Madrid.

Dieciséis. "San José de Cluny". Paseo de la Castellana, cuarenta y siete. Madrid.

Rectorado de Murcia:

Diecisiete. "Jesús María". Gran Vía Alfonso X el Sabio. Murcia.

Dieciocho. "La Merced". Paseo de Malecón, cincuenta y tres. Murcia.

Rectorado de Oviedo:

Diecinueve. "La Inmaculada". Campo Sagrado, dos. Gijón.

Veinte. "Auseva" (Hermanos Maristas). Policarpo Herrero, dieciséis. Oviedo.

Veintiuno. "Loyola". Ciudad del Naranco. Oviedo.

Rectorado de Salamanca:

Veintidós. "María Auxiliadora". Cámara, uno. Salamanca.

Vintitrés. "Sagrado Corazón". Paseo del Rollo, diecinueve. Salamanca.

Rectorado de Santiago:

Veinticuatro. "Colegio Salesiano". Matadero, quince. La Coruña.

Veinticinco. "Cristo Rey". Teresa Herrera, cincuenta y cinco. La Coruña.

Veintiséis. "Modelo de Enseñanza". Juan Flórez, cincuenta y ocho. La Coruña.

Veintisiete. "Compañía de María". General Aranda, tres. Santiago de Compostela.

Veintiocho. "Apóstol Santiago". Sanjurjo Badía, cincuenta y ocho. Santiago de Compostela.

Rectorado de Sevilla:

Veintinueve. "Calasancio Hispalense". Ponce de León, once. Sevilla.

Treinta. "Inmaculado Corazón de María". Eduardo Dato, dieciocho. Sevilla.

Treinta y uno. "Internado Nebrija". Urquijo, quince. Sevilla.

Treinta y dos. "Sagrado Corazón". Jesús, dieciocho. Sevilla.

Treinta y tres. "San Fernando". San Pablo, catorce. Sevilla.

Rectorado de Valencia:

Treinta y cuatro. "Compañía de Santa Teresa de Jesús". Cirilo Amorós, sesenta. Valencia.

Treinta y cinco. "Escuelas Pías". Carniceros, seis. Valencia.

Treinta y seis. "Sagrado Corazón". Salamanca, cuarenta y cinco. Valencia.

Treinta y siete. "San José". Gaspar Bosco, once. Valencia.

Treinta y ocho. "San Vicente Ferrer". Gran Vía Marqués Turia, cuarenta y nueve. Valencia.

Rectorado de Valladolid:

Treinta y nueve. "Esclavas Sagrado Corazón". Tívolo, dos. Bilbao.

Cuarenta. "Sagrado Corazón". Gran Vía, siete. Bilbao.

Cuarenta y uno. "Esclavas del Sagrado Corazón". Avenida Pérez Galdós, treinta y siete. Santander.

Cuarenta y dos. "María Auxiliadora". General Dávila, treinta y siete. Santander.

Cuarenta y tres. "San José" (Escolapios). Paseo Canalejas, seis. Santander.

Cuarenta y cuatro. "San José" (Hijas Caridad). Prado de Viñas. Santander.

Cuarenta y cinco. "Nuestra Señora de Lourdes". Paseo Zorrilla, cincuenta y seis. Valladolid.

Cuarenta y seis. "Sagrada Familia". Fray Luis de León, trece. Valladolid.

Cuarenta y siete. "San José". Cardenal Mendoza, dieciocho. Valladolid.

Rectorado de Zaragoza:

Cuarenta y ocho. "Calasanz". Olite, uno. Pamplona.

Cuarenta y nueve. "San Ignacio". Bergamín, sin número. Pamplona.

Cincuenta. "Salvador (El)". Paseo General Mola, uno. Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de febrero de 1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres a don Hginio Bullón Ramírez, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con todas las obligaciones y derechos inherentes al citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cádiz a don José Luis Escobar, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con todas las obligaciones y derechos inherentes al citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Delegado Administrativo de de Educación Nacional de Santander a don Vicente Fernández Tristell, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con todas las obligaciones y derechos inherentes al citado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

En virtud de las facultades que están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María del Pilar Rey Méndez-Villamil, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Lugo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Colector del Museo de Ciencias Naturales don Agustín Vargas Torres,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio, por un importe de 2.160 pesetas anuales, y en su virtud, disponer se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos del día 7 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimeinto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1956.— El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio a la Secretaria del Servicio Médico Escolar de Madrid, doña María Candelas Collado Herrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 1.000 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo-tercero, con efectos administrativos de 16 de enero de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del séptimo quinquenio a la Mecanógrafa de la Escuela Central de Idiomas, doña Luz Rodríguez López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del séptimo quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 28 de enero de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo "José Antonio", de Madrid, doña Bárbara Gabina Collado Ortega,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 15 de octubre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo "José Antonio", de Madrid, doña María Paz Rodríguez Martín-Chacón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 15 de octubre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal "Jardines de la Infancia", de Madrid, doña Angeles Escribano Iglesias,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 29 de noviembre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia presentada por doña Teresa San Bartolomé Valls, Portera de la Escuela del Magisterio de Burgos, solicitando un mes de prórroga para posesionarse en su destino, por causa de enfermedad,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder la referida prórroga de un mes, al plazo que para incorporarse a su destino, a doña Teresa San Bartolomé Valls, nombrada Portera de la Escuela del Magisterio de Burgos, en virtud de reingreso, por Orden de 12 de diciembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

PERSONAL SUBALTERNO

Vista la instancia sucrita por Miguel Luciaga Mendiburu, Portero de los Ministerios Civiles, afcto a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en la que solicita se le conceda la prórroga de un mes, a la licencia que disfruta por enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa y el informe favorable del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la primera prórroga, por un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá y;

Resultando que la fundación benéfico-docente instituíad por doña Concepción Rodríguez Solís es dueña de varias fincas rústicas, entre las que se encuentra una denominada Zorrillo y Bocasequilla, que salió por segunda vez a subasta el 18 de diciembre de 1953, sin que se presentaran postores que ofrecieran por ella la cantidad de

244.800 pesetas, por la que salía a la venta;

Resultando que con fecha de 12 de octubre pasado don José María Aguilar Morales dirige instancia al Patronato solicitando se le venda directamente la referida finca por el mismo precio por el que salió a la venta por segunda vez, depositando en el Banco de España el diez por ciento de dicha suma, por cuenta y parte de pago cuya instancia fué remitida a este Protectorado por medio de la Junta Provincial de Beneficiencia de Sevilla, que la ha informado favorablemente;

Resultando que también solicita se fraccione el pago de dicha venta en dos plazos, uno en el momento en que se otorge la escritura de venta, y el resto, al año siguiente ofreciendo abonar el cinco por ciento de la cantidad aplazada, y comprometiéndose a respetar todas las condiciones de la subasta;

Considerando que, el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1935 dispone que si después de celebrada la segunda subasta sin efecto, se presentara un comprador que ofreciera el precio por el que salió a la venta, el Ministerio podrá autorizar la enajenación directa sin necesidad de nueva licitación y como este es el caso presente es indudable la necesidad de autorizar esa venta directa por ser lo más favorable para la Fundación;

Considerando que habiendo ofrecido el comprador aceptar todas las condiciones por las que se subastó la finca, es indudable correrán a cargo del mismo todos los gastos de la referida subasta y que por la misma razón debe accederse al fraccionamiento del pago que interesa;

Considerando lo dispuesto en la Orden en que se acordó las subastas respecto al empleo del importe de las ventas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, para que se venda directamente la finca Zorrillo y Bocasequilla a don José María Aguilar Molrales por el precio de 244.800 pesetas.

Segundo. Que el abono del precio de dicha venta se fraccionen en dos plazos, uno de la mitad de la cantidad, menos el 10 por 100, ya abonado, más los gastos de la subasta se abonará en el momento de firmarse la escritura de compra venta y el otro plazo consistente en la mitad de la repetida suma, más el 5 por 100 de la cantidad aplazada se abonará al año de la fecha de dicha firma.

Tercero. Que con el importe de cada plazo se constituya en el Banco de España un depósito instranferible de la propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio.

Cuarto. Que una vez que esto ocurra la Subsecretaría dispondrá se inviertan las cantidades en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de su inversión definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Carmen San Agustín, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciada en Artes; alcanzados en su país por la súbdita filipina doña Carmen San Agustín, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 31 de enero último, en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Odontología», como consecuencia de haber sido transformada en ésta la correspondiente a otra de Jefe de Laboratorio del mismo Centro, de acuerdo con la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de diciembre de 1955 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Luis García Vicente, en el percibo de la remuneración anual de 7.200 pesetas, que por el desempeño provisional de la citada enseñanza se le venía acreditando con cargo a la dotación de dicha plaza de Jefe de Laboratorio, consignada en el capítulo primero, artícula primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de este Departamento, correspondiente al bienio 1955-1956, así como en el de la gratificación de 2.000 pesetas anuales señalada en el capítulo primero, artíuclo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del mismo Presupuesto.

Segundo. Que con efectos del día 1 de enero del corriente año se acredite al referido señor García Vicente la gratificación anual de 12.000 pesetas, como encargado privisional de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de «Odontología» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y que percibirá hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, con cargo a la dotación de dicha plaza, que figura en el crédito señalado para el Profesorado Adjunto de Universidad en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley ecónomica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza se han producido dos vacantes que han motivado la consiguiente conversión de las mismas en otras tantas de Profesores adjuntos,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la dotación anual; cada una de ellas, de 12.000 pesetas que serán satisfechas con cargo al crédito que para el Profesorado adjunto de Universidad se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta en la que se determinan las enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose convertido por la vigente Ley de Presupuesto en una plaza de Profesor Adjunto de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, la correspondientes a otra de Jefe de Laboratorio del mismo Centro y que en capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto del Departamento tenía asignada la remuneración anual de de 7.200 pesetas como sueldo o gratificación,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto que a partir de 1 de enero actual se considere creada en la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Odontología», con la dotación anual de 12.000 pesetas que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado adjunto de la Universidad se señala en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofa y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta el 30 de septiembre próximo, el Profesor adjunto don Ramón Otero Tuñez se encargue de la cátedra de «Historia del Arte» que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de que es titular y efectos del día 8 del actual mes de febrero; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús María Caamaño Martínez se encargue también provisionalmente hasta el 30 de septiembre de 1956 de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Historia del Arte y Arqueología, Epigrafía y Numismática», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada y que deja de percibir el señor Otero Túñez e iguales efectos de 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1956 el Profesor adjunto don Antonio Alvarez Morujo se encargue de la primera cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica», que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de que es titular y efectos del día siguiente, dentro del presente año, al del cese del Catedrático señor Jiménez-Castellanos.

Segundo. Que por el Decanato de dicha Facultad se eleve, a la mayor brevedad, propuesta de nombramiento del Ayudante de Clases Prácticas que ha de desempeñar la plaza de Profesor adjunto correspondiente al que por la presente Orden se le encarga de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que eleva de acuerdo con el Decanato y Junta de la Facultad de Ciencias, sobre nueva adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor Adjunto de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto de «Química orgánica primero y segundo y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, se considere adscrita exclusivamente en lo sucesivo a las enseñanzas de «Química orgánica» de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, doña Eloisa García García, se encargue de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Arqueolo-

gía, Numismática y Epigrafía» en la referida Facultad—por hallarse el titular de la misma, señor García Guinea, al frente de cátedra vacante—, acreditándosele por tal desempeño, con efectos del día 1 de enero del corriente año, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Zootecnia, primer curso», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Fernando Pérez Cebrián, acreditándosele por tal concepto la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Bioquímica Estática y Dinámica», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, doña María Martínez Martínez, Ayudante de Clases Prácticas, acreditándosele por tal concepto la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta el 30 de septiembre próximo, el Profesor adjunto don Isidro Aguilar Rodríguez se encargue de la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la plaza de Profesor adjunto que desempeña y efectos del día siguiente, dentro del presente año, al del cese del Catedrático señor López García; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Zamanillo Encinas se encargue también provisionalmente de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Patología y Clínica Médicas», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 31 de enero último una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, adscrita a la disciplina de «Derecho Civil (primera cátedra)», y, de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de dicha Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Gullón Ballesteros, a quien, con efectos del día 1 de enero del presente año, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 13 de enero último se entienda que cesa don Antonio Ubieto Arteta en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua e Historia de España en la Edad Media» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso -oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Juan Martín Duque, a quien, con efectos del día 14 de enero próximo pasado, se le acreditará la gratificación de 12.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor Adjunto don Jaime Mans Puigarnáu, se encargue de la cátedra de Derecho Canónico que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación la plaza de Profesor Adjunto que desempeña y efectos del día 1.° del corriente mes; y que el Ayudante de Clases Prácticas don José

María Vidal Guitart se encarge también provisionalmente hasta 30 de septiembre del año actual de la plaza de Profesor Adjunto de la misma disciplina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos de 1.° de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 20 del mes actual, se entienda que cesa don José Carrero Nine, en el cargo de Profesor Adjunto de dicha Facultad, adscrito a la plaza de Patología y Clínica Quirúrgicas y(en su consecuencia, declarar vacante la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Penal».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogada por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («B. O. del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Historia general del Arte (Estudios Comunes), Historia del Artes Medieval, Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, Historia del Arte Hispano - americano», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de junio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don José Guerrero Lovillo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Escuela de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía Historia de los Sistemas Filosóficos y Psicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Francisco Guil Blanes, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y Orden de 30 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Murillo», al Catedrático numerario de dicho Instituto, don Francisco Macías Esquivel, quien percibirá la gratificación de cinco mil pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Encargado accidentalmente de la Dirección del Instituto

Nacional de Enseñanza Media de Linares,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a donEliseo Ortega Rodrigo, Catedrático numerario del Centro la gratificación anual de 6.000 pesetas, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en los artículos quinto, párrafo segundo, y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado al Catedrático de Institutos don Miguel Siguán Soler.

Como tal Inspector extraordinario tendrá iguales prerrogativas, responsabilidad e incompatibilidades que los numerarios, devengará dietas y gastos de locomoción en paridad con aquéllos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento y en su capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 2.°, aparece un crédito de 1.000.000 de pesetas con el siguiente epígrafe: "Inspección de Enseñanza Media: Para gastos de los exámenes de Grado en la Enseñanza Media."

Resultando que por Orden de 6 de mayo de 1955 y en su apartado segundo b), se dispuso: "El Profesor de Religión que forme parte de cada uno de los Tribunales de Grado Elemental o del Superior, como Vocal Permanente, devengará diez pesetas por alumno matriculado, con cargo a los Presupuestos generales del Ministerio, capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 2.°, es decir, el mismo crédito arriba indicado.

Resultando que las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media, organizadoras de los exámenes del Grado de Bachillerato han elevado a esa Dirección General, por conducto de la Inspección General, relación justificada de los Profesores de Religión que han actuado como Vocales Permanentes en las convocatorias de los pasados meses de junio y septiembre (resultas), así como del número de alumnos matriculados en cada Tribunal.

Considerando que en la Orden de 18 de octubre de 1955 se determina que en posteriores expedientes se procederá al libramiento de las cantidades devengadas, pero no justificadas hasta la fecha, y por tanto, no incluídas en dicha Orden.

Considerando que, por tanto, corresponde librar a cada una de las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media, las cantidades que luego se indican, una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 del mes en curso y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha.

Este Ministerio ha resuelto se concedan a las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media que se relacionan, para el pago de derechos de examen a los Profesores de Religión, Vocales de Tribunales de Grado (resultas convocatoria junio y septiembre), con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cantidades que se indican:

RESULTAS CONVOCATORIA JUNIO

Distrito	*Elemental*	*Superior*	*Total*
Barcelona	27.670,—	13.760,—	41.430,—
Granada	18.590,—	12.140,—	30.730,—
Sevilla	390,—	——	390,—
Valencia	3.970,—	——	3.970,—
Total	50.620,—	25.900,—	76.520,—

RESULTAS CONVOCATORIA SEPTIEMBRE

Distrito	*Elemental*	*Superior*	*Total*
Granada	10.160,	5.990,—	16.150,—
La Laguna	1.720,—	1.260,—	2.980,—
Madrid	——	1.360,—	1.360,—
Oviedo	7.950,—	5.500,—	13.450,—
Santiago	——	4.130,—	4.130,—
Valencia	5.970,—	1.090,—	7.060,—
Valladolid	9.710,—	4.910,—	14.620,—
Totales	35.510,—	24.240,—	59.750,—

TOTAL RESULTAS CONVOCATORIAS MESES JUNIO Y SEPTIEMBRE

	Pesetas
Resultas junio	76.520,—
Resultas septiembre	59.750,—
Total	136.270,—

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fontecha Ramiro, Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en solicitud de que se le conceda prórroga en el servicio acti-

vo de la enseñanza hasta completar el tiempo que le es necesario para devengar derechos pasivos;

Visto, asimismo, el dictamen de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a cuyo informe se sometió la apreciación del tiempo de servicios abonables a la intersada, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto le Orden ministerial de 19 de octubre de 1955 que declaraba jubilada a doña Carmen Fontecha Ramiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Maximino Batanero Almazán, Profesor adjunto de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Batanero Almazán los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Amparo Díaz López, Profesora adjunta de «Alemán» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses por asuntos propios,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, conceder a la señora Díaz López, la licencia de tres meses, sin sueldo, y por asuntos propios que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Fernández-Cabrera García, Profesora adjunta de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Fernández-Cabrera García los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, Profesor adjunto de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, en la que solicita concesión de tres meses de licencia, sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder al señor Fernández-Villamil los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.— P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Vives Camino, Profesora Adjunta de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, en solicitud de que se le conceda excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 («B. O. del E.» del 16), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la solicitante la excedencia voluntaria, según la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benjamín Muñoz Reduán, Profesor adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona jubilado por Orden ministerial de 28 de noviembre último, solicitando se autorice por el presente curso su continuación en el cargo que venía desempeñando, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo establecido en el artículo primero del mencionado Decreto,

Este Ministerio, por encontrar ratificada por el Claustro la propuesta de la Dirección del Centro, ha resuelto, de conformidad con los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de marzo de 1954, autorizar la continuación de don Benjamín Muñoz Reduán en el Claustro de Profesores y en el desempeño de su cargo con las limitaciones establecidas en el articulado del Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Doncel Prieto, Profesor Adjunto de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz jubilado por Orden ministerial de 8 de noviembre último, en solicitud de que se le autorice su continuación en el ejercicio de la enseñanza durante el presente curso, según lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo de 1954;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo primero de la referida disposición,

Este Ministerio, por encontrar ratificada por el Claustro la propuesta de la Dirección del Centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del mencionado

Decreto de 12 de marzo de 1954, ha tenido a bien autorizar a don José Doncel Prieto, para el ejercicio activo de la enseñanza durante el presente curso académico y su continuación en el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, y con las limitaciones señaladas en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., manifestando haber padecido error en la propuesta elevada a este Ministerio para la designación de Profesora de Trabajos Manuales de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, por no existir tal cargo en dicho Centro y solicitando, por tanto, declaración de nulidad de la Orden de nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto declarar nulo el nombramiento de doña Magdalena Zaragoza González para el cargo de Profesora de Trabajos Manuales de la Escuela del Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Ceuta, que figuraba en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar, con carácter provisional, Profesora adjunta de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia, «San Vicente Ferrer», a doña Carmen Iraizoz Oyerzún.

Segundo. El destino definitivo de la citada Profesora será el que resulte del concurso que oportunamente se convocará para plazas de Profesores adjuntos.

Tercero. La interesada continuará percibiendo sus haberes en cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de la Profesora adjunta de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Luis Coloma», de Jerez de la Frontera, doña Carmen Iraizoz Oyarzún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Alfonso X el Sabio", de Murcia, en el que expone que el Profesor de Inglés ha dejado de prestar servicio por haber pasado a realizar estudios en Alemania,

Este Ministerio ha dispuesto el cese del Profesor especial interino de Lengua Inglesa de dicho Centro, don Dictino del Castillo Elejabeytia y Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Directora del Colegio de Enseñanza Media «Purísima y Santos Mártires», de Teruel, solicitando que el referido Centro, que hasta ahora ha venido funcionando como Reconocido Superior, sea clasificado con la categoría de Reconocido Elemental;

Examinados los antecedentes del mencionado Colegio y visto que lo solicitado está de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Centro funcione con la categoría de Reconocido de Grado Elemental, a reserva de la resolución que en su día pueda adoptarse en virtud de la revisión de expedientes que lleva a cabo el Ministerio en cumplimiento de las disposiciones transitorias del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por el que se clasificaron como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros en dicho Decreto enumerados, se salva a continuación dicho error en la forma siguiente:

Donde dice: «Veintiocho. «Apóstol Santiago». Sanjurjo Badía, cincuenta y ocho, Santiago de Compostela». Debe decir: «Veintiocho. «Apóstol Santiago». Sanjurjo Badía, cincuenta y ocho, Vigo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de ingresos y gastos formulado por esa Escuela, para el corriente ejercicio económico, cuyo importe asciende a la cantidad de 917.067,88 pesetas por ambos conceptos;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administación del Estado informa favorablemente el mismo con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de 1940 y normas complementarias.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación al Presupuesto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura una dotación de 30.800 pesetas por jubilación del Catedrático de la de Barcelona, don Antonio Darder Marsá,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a los sueldos que se indican a los Catedráticos siguientes:

Don Amadeo Llopart Vilalta, de la Escuela de Barcelona, al sueldo de 30.800 pesetas anuales.

Don Emilio Canosa Gutiérrez, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 27.300 pesetas anuales.

Don Luis Moya Blanco, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 24.500 pesetas anuales.

Don Miguel de la Colina Carrillo, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 22.400 pesetas anuales.

Don Ramón Aníbal Alvarez García-Baeza, de la Escuela de Madrid, al al sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Todos con efectos económicos y administrativos desde el día 29 de octubre del pasado año, fecha siguiena la en que se produjo la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Román Cabeza Torres, Profesor encargado de curso del grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos», vacante en el indicado Centro docente por fallecimiento del titular señor Rodríguez de Dios, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos del 10 de enero último, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Téllez Bernal, Profesora de Vulgarización numeraria de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Dolores Téllez Bernal, Profesora numeraria de Vulgarización de la Escuela de Comercio Bernal, Profesora numeraria de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 7 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial del 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Jaén, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Linares, a don Carmelo Serrano Ruiz, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-14 del Presupuesto de este Departamento, y con efectos, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lázaro Montero de la Puente, Profesor de Letras de la Escuela de Trabajo de Lugo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento sobre modificaciones de sus Cartas fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfredo Rodríguez Labajo, Profesor de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Lugo, en la que solicita la excedencia en dicho cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Patronato de Formación Profesional y el precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Escuelas de Trabajo, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, sobre modificación de sus Cartas Fundacionales, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956.—P. D., el subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Dolores Enríquez Arranz, Profesora Auxiliar de Historia de las Artes Decorativas del Intituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en solicitud de dispensa de función docente para disfrutar una beca que le ha sido concedida por la Fundación «Lázaro Galdeano», al objeto de ampliar estudios de las Artes Decorativas en Inglaterra.

Habida cuenta de que la Dirección del Centro y la Junta de Relaciones Culturales informan favorablemente la petición de la solicitante y de la finalidad cultural que con la misma se propone la interesada,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos segundo y tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder, por tanto, a doña María Dolores Enríquez Arranz, dispensa de función docente por el presente curso de 1955-56 para ampliación de estudios de las Artes Decorativas en Inglaterra, en disfrute de la beca arriba mencionada, y de acuerdo con las demás normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de noviembre de 1955 («B. O.» del 6 de diciembre), se autorizó a este Ministerio para crear en Castro-Urdiales (Santander), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad Industrial-Minera.

A los efectos de dicha creación el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 30 de septiembre de 1955, acordó ceder gratuitamente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el edificio que será destinado para tal Centro, teniendo en cuenta que la valoración de dicho inmueble se deducirá del tercio que el Ayuntamiento debería pagar para la obra de adaptación y construcción del de nueva planta, en su caso; ceder gratuitamente al mencionado Patronato los terrenos precisos para completar las instalaciones del Instituto; dotar al Profesorado de las viviendas que sean precisas y, finalmente, subvencionar al Centro con la cantidad anual de 74.500 pesetas para el sostenimiento del mismo.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Santander, en sesión de 3 de marzo de 1955, acordó conceder al repetido Centro, la subvención anual de de 50.000 pesetas.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 18 de noviembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todas y cada una de las ofertas hechas por la excelentísima Diputación de Santander y el excelentísimo Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para los fines indicados anteriormente.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Castro-Urdiales responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidenet del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander, o funcionario en quien delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Castro-Urdiales los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Vizcaya, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Vizcaya, a doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Segovia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Segovia, a doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, Profesora numeraria del mecionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cáceres, a doña Antonia Fuertes Rodríguez, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por Excelentísimo y Reverendísimo señor Patriarca Obispo de Madrid - Alcalá, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Maximiliano González Flórez, con carácter interino, mientras tanto no se haga el nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1955, Profesor de «Religión» de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Zamora, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Gregorio González Rodríguez, con carácter interino, mientras tanto no se haga el nombramiento en propiedad con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 julio de 1955, Profesor de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Zamora, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se manifiesta que la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Sevilla, doña Elvira Ortega Pérez, reúne las condiciones que para obtener la jubilación voluntaria por contar más de sesenta y cinco años de edad, exigen los párafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con la Direción General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Sevilla, doña Elvira Ortega Pérez, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela de Párvulos en la plaza del Pilar, número 4, del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.

BALEARES

Una Escuela Nacional Graduada de Párvulos, con tres Seciones, en el edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de las dos Secciones de Párvulos y una maternal, existentes en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de niños, con cinco Secciones, en el edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Graduada de niños, de tres Secciones, existentes en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en edificio escolar «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Nacional Graduada de niñas, de tres Secciones, existente en el citado edificio.

Una Escuela Nacional Graduada de Párvulos, con tres Secciones, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de las dos Secciones de Párvulos existentes en el citado edificio.

Un Grupo Escolar de niños con seis Secciones y Director sin grado, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Gaduada de niños, de tres Secciones existente en el citado edificio escolar.

Una Escuela Nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en el edificio escolar «Santa Isabel», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de la Escuela Graduada de niñas de tres Secciones existente en el citado ediicio escolar.

Una Unitaria de niñas, en el Caserío del Arenal, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Son Serra de Marina, del Ayuntamiento de Santa Margarita.

BARCELONA

Cuatro Secciones de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Ramiro de Maeztu». Una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Luis Vives. Una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Diputación». Una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Reyes Católicos». Una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Baixeras». Una Sección de Párvulos en el Grupo Escolar de niñas «Collaso y Gil»; todos ellos del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, «Ramón y Cajal», con cinco Secciones—una de ellas de Párvulos—en la Barriada de la Santísima Trinidad, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niños,

número 40, con cuatro Secciones—una de ellas de Párvulos—en la Barriada de San Ginés del Agudells, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niños, número 41, con tres Secciones, en la Barriada del Grupo de Viviendas «José Antonio Parera», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, número 44, con tres Secciones—una de ellas de Párvulos—en la Barriada del Grupo de Vivienda «José Antonio Parera», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

CACERES

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Brozas.

CASTELLON

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Onda.

CORDOBA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco de Ayuntamiento de Benamejí.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cañada de Rabadán, del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Seis Unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras.

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Nacionales Graduadas existentes en el casco del Ayuntamiento de Las Pedroñeras.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palomeras del Campo.

GRANADA

Una Escuela de Párvulos en el anejo de Domingo Pérez, del Ayuntamiento de Iznallo.

HUESCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salas Altas.

JAEN

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ordera.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Quesada.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, sevida por Maestra, en Llanos Prietos, del Ayuntamiento de Guimes.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cascantes, del Ayuntamiento de Cuadros.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villaverde de la Chiquita, del Ayuntamiento de Valdepolo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villaver, del Ayuntamiento de Cervantes.

MADRID

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

MURCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas en conversión en de niños de la Mixta existente en Janza, del Ayuntamiento de Valga.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ahigal de Villarino.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cerralbo.

Una Unitaria de niños en el Barrio de Chamberí, del Ayuntamiento de Tejares.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Zamarra.

SANTANDER

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, en el Sardinero, del Ayuntamiento de Santander (capital), a base de la Unitaria de niños existente.

SEGOVIA

Un Grupo Escolar de niños, con diez grados y Director sin grado en el Barrio de La Dehesa del Ayuntamiento de Segovia (capital).

Un Grupo Escolar de niñas, con catorce Secciones—cuatro de ellas de Párvulor—y Directora sin grado en el Barrio «La Dehesa», del Ayuntamiento de Segovia (capital).

SEVILLA

Un Grupo Escolar de niños «Padre Marchena», con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las Unitarias de niños números 4, 5 y 6 existentes.

Un Grupo Escolar de niñas «Padre Marchena», con ocho Secciones—dos de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Marchena, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3, 5 y 7 y la de Párvulos número 2 existentes.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Peñaflor.

TERUEL

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mosqueruela.

TOLEDO

Una Sección de niñas en la Graduada «Floridablanca», del casco del Ayuntamiento de Bargas.

Una Escuela Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ocaña.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Catadau.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Llanera de Ranes.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Peñaflor de Hornija.

VIZCAYA

Una Unitaria de niñas en la calle del Cardenal Orbe, del Ayuntamiento de Ermua.

ZARAGOZA

Una Sección de niños, una de niñas y una de Párvulos en el Barrio de Santa Isabel, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos

Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria de que se hará mérito y de conformidad con el dictámen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Episodios y Panoramas", de Virgilio Pérez (Editorial Atlántida, S. A.).

2.° Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.° del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria de que se hará mérito y de conformidad con el dictámen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Leyendas Conquenses", de doña María Luisa Vallejo Guijarro", y

2.° Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.° del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria de que se hará mérito y de conformidad con el dictámen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Mecanografía", de Pedro Cumellas Marcet.

2.° Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.° del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria de que se se hará mérito y de conformidad con el dictámen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.° Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Inicios" (1.ª y 2.ª parte), de José María Armangue (Editorial Atlántida).

2.° Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.ª, del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Social de la Marina, en solicitud de la transformación en Unitaria de niñas de "Orientación Marítima y Pesquera", de la Unitaria de niños núm. 2, de igual carácter, de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Corporación Municipal de San Sebastián y por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Unitaria de niñas de "Orientación Marítima y Pesquera", la Unitaria de niños número 2, de igual carácter, de El Puerto, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de que se consideren como Escuelas Parroquiales de la de "Santa Margarita", de La Coruña (capital), las de igual carácter de que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición obedece a nueva demarcación parroquial en el citado Ayuntamiento de La Coruña, y en cuyo ámbito están instaladas las Escuelas Parroquiales, sin que tal modificacion signifique perjuicio alguno para el normal funcionamiento de las mismas, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como

Escuelas Parroquiales de la de "Santa Margarita", de La Coruña (capital), al Unitaria de niños y Unitaria de niñas, que con igual carácter, fueron concedidas por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 (*B. O. del Estado* de 19 de enero de 1955), con destino a la de "Santa Lucía", del mismo Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, y en atención a las razones que en ella se exponen,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se tenga por concedida en principio la cantidad de pesetas 40.000, por una Escuela Mixta y 20.000 pesetas por la vivienda del Maestro, que en su día fué solicitada para la localidad de Torneiros por el expresado Ayuntamiento.

Segundo. Que una vez, que con arreglo a las disposiciones vigentes, se demuestre que se hallan cubiertas de aguas las indicadas edificaciones o terminadas totalmente, se abone la mitad o totalidad de la suma indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ceuti (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir dos Escuelas Graduadas con seis Secciones cada una y doce viviendas para los Maestros, al amparo del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares; y

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, como asimismo, por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en lo concerniente a las viviendas de los Maestros,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique Sancho Ruano, para la construcción en el Ayuntamiento de Ceuti (Murcia) de un Grupo Escolar para doce Secciones y doce viviendas para los Maestros.

Segundo. Conceder en principio a dicho Ayuntamiento la subvención de 1.200.000 pesetas para la construcción de los edificios mencionados, y

Tercero. Que dicha subvención se abone, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección, en dos anualidades: seiscientas mil pesetas, con cargo a la consignación del Presupuesto del presente año y las seiscientas mil pesetas restantes con imputación al de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción quinta de la Orden de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial de este Ministerio» del día 28), por la que se convocaban concursillos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destino, con carácter provisional, a don Luis Armendariz Sarasate, Maestro de la Unitaria de niños número 8 de Pamplona, para la Unitaria de niños número 1 de la misma capital.

El plazo de ocho días para reclamaciones comenzará a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio», y serán cursadas a esta Dirección General por conducto de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Segundo. Incluir en la relación de vacantes a proveer en dichos concursillos la Unitaria de niños número 2 de Lesaca.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestros para Secciones de niños de la Escuela Graduada de la Parroquia de «San Juan», de Coín, en dicha provincia, dependientes del mismo, Graduada «Cristo Rey»;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros para dichas Secciones de niños de la citada Escuela Graduada, a don Juan Carretero Guillén y don Angel Alarcón Castañer, procedentes, respectivamente, de Torrox y de Igualeja, ambos de la provincia de Málaga.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Hermano Gárate-Compañía de Jesús», de nombramiento de Maestros en la Escuela Graduada de niños de Ciudad Real, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de la citada Escuela Graduada a don Arturo Santos López y don Ricardo Jodra Recio, supernumerarios de la misma provincia, en las vacantes de don Manuel Poveda Saez y don Fabián Barco García, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria, de nombramiento de Maestras para secciones de niñas creadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953, en la Parroquia de «San Patricio», de Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas en Grupo escolar de la mencionada capital, de la Parroquia de «San Patricio», a doña Felisa Fuentes Barreda, doña Isabel María Rubio Uribe y doña María del Pilar Segoviano Rodríguez, supernumerarias de las provincias de Málaga, Jaén y Granada, respectivamente.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de abril de 1953, en el poblado del Pantano de Los Hurones, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Alfonso Guerra Montero, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», de nombramiento de Maestras para la sección de niñas de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955, en Vallecas - Barrio de Palomeras Bajas (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada a doña María Nieves Horcajada de la Fuente, procedente de Villar del Maestre (Cuenca), y doña María Mercedes García Vellve, de Segovia (capital).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo escolar de Murcia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo escolar a doña María López Lozano, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Industrias Bernal», de nombramiento de Maestra para la Escuela de párvulos de la Graduada de El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a la parvulista doña Josefa Esparza Sánchez, procedente de Torrepacheco, de la misma provincia, en la vacante de doña Caridad Conesa.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 16 de marzo de 1953, en Campanillas-Estación (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Yáñez Jiménez, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Finca «La Ribera y El Chaparral», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas «San Serafín», creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955, en Peguerillas, dependiente del mismo (Huelva);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Martínez Moreno, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de confirmación definitiva de Maestra en Escuela de niñas del Hogar «Virgen del Mar», de Almería (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Antonia Martín Papis, procedente de Caspueñas (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Divino Maestro», de conformidad definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo escolar de Lugo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada sección de niñas de dicho Grupo escolar a doña Delia Vergara Rodríguez, supernumeraria de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia» de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Pilar Aguilera Campos, procedente de El Mármol, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentaria.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda (Santander), dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Avelina del Hoyo Cano, procedente de Prez - Camaleño, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentaria.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954, en la Preparatoria a ingreso en el Seminario de Málaga (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Tiburcio Martín Toledo, procedente de Riogordo, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato conforme

su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo (Pontevedra), de nombramiento de Maestro para la Escuela de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Emilio Freijeiro García, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 18 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Obispado de Teruel, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción» de Alfambra, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Federica del Amo Miguel, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 en la Parroquia de «Santa Eulalia», de Dena - Meaño (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con caráeter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Lourdes Reboiras Torrado, procedente de Franqueira- Cañiza (Pontevedra) y don José Martínez Lis, de Bermiego-Quirós (Oviedo).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Laura Martínez Ruiz del Valle, Maestra Directora de la Graduada de Monforte (Lugo), y

Resultando que doña Laura Martínez Ruiz del Valle fué nombrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Lugo, de acuerdo con la prfopuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria, Directora en propiedad de la Graduada de Niñas de Monforte en 7 de junio de 1952;

Resultando que la señora Martínez tomó posesión de su cargo en 25 de julio de 1952, con efectos económicos y administrativos de 7 de junio anterios, según consta en copia de la diligencia de posesión extendida por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria que se adjunta al expediente;

Resultando que la Delegación informa que por no haber presentado en tiempo oportuno las copias acreditativas de su posesión como Directora de la Graduada de Monforte no se acreditó a la señora Martínez la correspondiente gratificación, que la interesada reclama y se le acredita en dos nóminas triplicadas: una correspondiente al período comprendido entre el 25 de julio de 1952 y 31 de diciembre del mismo año, que importa la cantidad íntegra de 106,85 pesetas, y otra relativa al año 1953, que importa 250 pesetas íntegras, con un total de 356,85 pesetas, habiéndosele acreditado la citada gratificación a partir de 1 de enero de 1954 en nóminas tramitadas a través de la Ordenación Central de Pagos, según informa la Delegación Administrativa;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y disposiciones aplicables;

Considerando que el ejercicio del cargo de Director de una Graduada completa implica, como derecho fundamental, el de la percepción de la gratificación establecida, sin que la circunstancia de no haber presentado en tiempo oportuno las copias acreditativas de la posesión pueda alterar esta situación de derecho, aun cuando impidiera el abono de la gratificación reclamada en el ejercicio económico a que corresponden los servicios prestados;

Considerando que la obligación continúa en vigor por haber sido promovida la reclamación dentro del plazo hábil de cinco años que previene el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, debiendo, por afectar a los años 1952 y 1953, ser incluída en el capítulo de "Ejercicios Cerrados";

Considerando que, teniendo la percepción del sueldo el carácter de contraprestación económica del ejercicio del cargo, únicamente puede serle acreditada la gratificación de Dirección a partir de la fecha en que equélla tomó posesión del cargo, y consecuentemente prestó los correspondientes servicios, es decir, desde el 25 de julio de 1952 y no a partir de 7 de junio del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña Laura Martínez Ruiz del Valle, Maestra Nacional y Directora de la Graduada de Monforte de Lemos (Lugo), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 356,85 pesetas, habiendo sido fiscalizado el Gasto por la Interven-

ción Delegada del Departamento en fecha 8 de febrero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada con remisión de las correspondientes nóminas, que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en unión de tres copias de la resolución, autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Purificación L. Carballal Morgade, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Rubillón, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense, número escalafonal 25,368, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando q u e concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la citada Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956. — El Diretor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Dolores Sirena Ubeda, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Adrall (Parroquia de Ortó), provincia de Lérida, número escalafonal 26.637, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando q u e concurriendo en la citada de Maestra cuantas circuntancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Benita Alvarez González, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Garganta de los Montes, provincia de Madrid, número escalafonal 9.485, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando q u e concurriendo en la citada de Maestra cuantas circuntancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de execedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Guadalupe Martínez Gordón, Maestra Nacional, excedente voluntoria ordinaria, de la Escuela de Villamediana de la Vega, provincia de León, número escalafonal 21.316, solicitando la conversión de su excedencia p o r la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando q u e concurrieron en la citada de Maestra cuantas circuntancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de execedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Josefa Crespo Cuadrado, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de El Coronil, provincia de Sevilla, número escala-

fonal 10.841, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María García Basañaga, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Ripoll, provincia de Gerona, número escalafonal 345, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de execedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Carmen Vázquez Campos, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, número escalafonal 18.376, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la citada Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Sagrario Berzosa Fernández, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Quintanaélez, provincia de Burgos, número escalafonal 9.995, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la citada Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Teresa Fernández Escuin, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Azuqueca de Henares, provincia de Guadalajara, número escalafonal 35-11324, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la citada Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mardid, 13 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 15 de marzo de 1956 — Núm. 22

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza a la Fundación "Legado de don Pedro Vila y Codina" la aceptación, a beneficio de inventario, de la herencia dejada por el excelentísimo señor don Francisco Xavier Cabello Lapiedra 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Declarando con capacidad física para continuar en el servicio activo a doña Carmen Fontecha Ramiro 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombrando a don Juan Pantoja Salguero, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez 477

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Jaén a don José Duro Duro 479

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombrando Habilitado del Centro de Ribadavia a don Manuel González Diéguez 479

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado en Denia (Alicante) un Centro de modalidad marítimo-pesquera ... 479

Idem en Durango (Vizcaya) un Centro de modalidad industrial y minera 480

Aceptando las ofertas de los organismos que se citan para los Centros que se relacionan ... 480

Obras.—Aprobando los proyectos de construcción de edificios en Carmona (Sevilla) y Ciudadela (Menorca) 482

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento, con carácter provisional, de Maestros para Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes 482

Adjudicación provisional de destinos de los concursillos de traslados entre Maestros de Escuelas de régimen general, Maestras de Párvulos y Directores de Grupos Escolares ... 484

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la fundación "Legado de don Pedro Vila y Codina, para el Estado español".

Resultando que dicha fundación fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Real Decreto de 23 de noviembre de 1920, cuyo artículo 11 establece el cargo de Vocal Secretario-Administrador del Patronato que será el representante de la Fundación.

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955, fué designado nuevo Secretario-Administrador por fallecimiento del anterior, que lo era el Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Cabello Lapiedra, tomando aquél posesión de su cargo en la Junta de Patronato, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1956, y en ella se dió cuenta de una carta recibida de don Miguel de Echarri como Albacea del Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Cabello Lapiedra, participando que en el testamento bajo el cual falleció este señor, se instituye a dicha Fundación como heredera en nuda propiedad, a la vista de lo cual el Patronato acordó solicitar del Protectorado la pertinente autorización para aceptar dicha herencia.

Resultando que a la solicitud formulada se acompaña copia simple del testamento abierto otorgado por

el Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Cabello Lapiedra, ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, en 10 de octubre de 1952, por cuya cláusula 5.ª nombra heredera a la expresada Fundación, para aumentar el número de becas que aquélla acostumbra a conceder, con los intereses producidos por el capital hereditario, agregándose que, sin embargo, dicha Fundación sólo tendrá los bienes en nuda propiedad mientras subsista el usufructo vitalicio del caudal que en la misma cláusula se dispone a favor de doña María de la Cruz Martínez Ruiz y sucesivamente de doña Salud Martínez y Díaz de Ceballos.

Resultando que en dicho testamento se nombran albaceas a varios señores, entre ellos al ya citado don Miguel de Echarri, quien por carta de 2 de noviembre de 1955 se dirigió al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente del Patronato de la Fundación, comunicándole la existencia de dicha herencia y rogando se le manifieste la aceptación de la misma.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913,el Real Decreto de 23 de noviembre de 1920 y los artículos 993, 998 y siguientes del Código Civil.

Considerando que los legítimos representantes de las Asociaciones, Corporaciones y Fundaciones capaces de adquirir podrán aceptar la herencia que a las mismas se dejare, según el artículo 933 del Código Civil, pudiendo ser la aceptación pura y simple o a beneficio de inventario, de acuerdo con los artículos arriba citados.

Considerando que la Fundación "Legado de don Pedro Vila y Codina" es capaz de adquirir, como se deduce del artículo 1.º del Real Decreto de clasificación de 23 de noviembre de 1920 que no limita el capital de la misma, y del artículo 11 del mismo Real Decreto donde se establecen las normas para hacer efectivo cualquier nuevo ingreso que pudiera tener la Fundación.

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes constituyen una personalidad jurídica con capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución, según dispone el artículo 9.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que no cabe duda de que la Fundación "Legado de don Pedro Vila y Codina" tiene capacidad para aceptar la herencia de don Francisco Xavier Cabello Lapiedra, por medio de acuerdo de su Junta de Patronato, que habrá de ser ejecutado por el Secretario Administrador como representante de la misma.

Considerando que siendo potestativa la aceptación a beneficio de inventario, procede se acoja al mismo la Fundación, porque si bien las circunstancias personales del testador la hacen con toda probabilidad innecesaria, se trata de una norma de prudencia a que se someten, en general, las aceptaciones de herencia realizadas por fundaciones, al objeto de que sus capitales o rentas se apliquen siempre a las finalidades docentes, sin que pueda darse el caso de que queden afectos a otras responsabilidades derivadas de una aceptación de herencia pura y simple.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Junta de Patronato de la Fundación "Legado de don Pedro Vila y Codina para el Estado Español", para aceptar la herencia del Excmo Sr. D. Francisco Xavier-Cabello Lapiedra.

Segundo. Que la aceptación se haga a beneficio de inventario por el Secretario - Administrador de dicha Fundación, como representante de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fontecha Ramiro, Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, jubilada con fecha 19 de octubre último, solicitando la continuación en el referido cargo de Profesora Adjunta hasta completar los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos,

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba la señora Fontecha con los veinte años de servicios requeridos para obtener haber pasivo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 ("B. O. del E." de 5 de marzo siguiente), la Dirección General de Enseñanza Media sometió a informe de la Deuda y Clases Pasivas el cómputo del tiempo en servicios prestados por la interesada;

Resultando que, con fecha de 27 de enero último, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, determina que los servicios abonables a la señora Fontecha suman un total de catorce años y nueve meses, no alcanzando por tanto los 20 años exigidos para percibir haberes pasivos.

Resultando que según acredita la señora Fontecha con la certificación facultativa que acompaña se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones.

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dispone que los funcionarios que contasen con más de 10 años de servicios y no llegasen a 20 cumplidos los 70 de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados 20 años.

Considerando que a doña Carmen Fontecha Ramiro le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en ella concurren las circunstancias de eficiencia y servicios exigidos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a doña Carmen Fontecha Ramiro con capacidad para continuar en su cargo de Profesora Adjunta de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, debiendo instar anualmente la interesada nuevo expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D.: *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 11 de octubre último ("B. O. E." del 25), se anuncio el concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mi-

neralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez;

Resultando que, dentro del plazo de la convocatoria han solicitado tomar parte en dicho concurso don Juan Pantoja Salguero, don Miguel Martín Marcos, don Jesús Remón Camacho, don José Vivancos Andrés y don Antonio Quesada García;

Resultando que, oído el Claustro de Profesores de la expresada Escuela, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor del primero de los citados aspirantes, para ocupar la vacante de referencia;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1923, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Pantoja Salguero, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por conveniencias de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, a don José Duro Duro, Catedrático numerario del mencionado Centro, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, formulada por el Claustro del Centro de Ribadavia, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.°, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954 y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, a don Manuel González Diéguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de mayo de 1955 ("B. O." del 20 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Denia (Alicante).

Aceptadas, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Denia, consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Denia (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos indispensables y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de mayo de 1955 ("B. O." de 20 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear en Denia (Alicante) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera.

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 31 de agosto de 1955, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, trece mil metros cuadrados de terreno para la construcción del Centro y viviendas del Profesorado; aportar la tercera parte del costo total de las obras, que satisfará en tres anualidades; facilitar edificio provisional para la instalación del Centro, entre tanto no se construya el definitivo, y, finalmente, subvencionar al repetido Centro con 74.500 pesetas anuales.

Por su parte, la Excma. Diputación de Alicante, en sesión de 29 de abril de 1955, acordó conceder la subvención de 50.000 pesetas, también anuales, al mencionado Centro.

Siendo necesario utilizar de la au-

torización concedida por el citado Decreto de 27 de mayo de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todas y cada una de las ofertas mencionadas y que anteriormente se reseñan, hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Denia y la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para los fines indicados.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Denia responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Denia desglosará de los trece mil metros cuadrados de terreno ofrecidos, tres mil metros cuadrados que ofrecerá al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de casas para el Profesorado del Centro.

Cuarto. Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 ("B. O." del 5 de julio), se autorizó a este Ministerio para crear en Durango (Vizcaya) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial-minera.

Aceptadas en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), y consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial la subvención de cincuenta mil pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declare creado en Durango (Vizcaya) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera.

Segundo. Es Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general en Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 ("B. O." del 14), se autorizó a este Ministerio para crear en Arévalo (Avila) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesiones de 23 de febrero de 1953, 30 de septiembre de 1954 y 25 de febrero de 1955, acordó ofrecer para la instalación provisional del Centro, entre tanto no se construya el definitivo, parte de los locales de las Escuelas de niñas, la cesión gratuita al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin carga ni gravamen, de una hectárea de terreno para la construcción del Centro, del predio rústico propiedad de aquel Ayuntamiento, conocido por el nombre de "Parque Vellándo" y "Pinarcillo".

Adquirir la propiedad y cederla después al Patronato Nacional de tres hectáreas de terreno, dos de ellas por lo menos aptas o susceptibles de convertirlas de regadío.

Asumir el compromiso de urbanizar, en su día, la zona ocupada por el Instituto Laboral, viviendas del Profesorado y dependencias, en lo relativo a saneamiento, conducción de aguas y alcantarillado, y por último, ofrecer la subvención de 74.500 pesetas anuales para el sostenimiento del Centro.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Avila, en sesión de 3 de febrero de 1955, acordó subvencionar al repetido Centro con la cantidad de 50.000 pesetas anuales.

Siendo conveniente utilizar de la autorización conucedida por el mencionado Decreto de 4 de febrero de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y la Excma. Diputación de Avila.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Avila, o persona en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 13 de enero de 1956 ("B. O." del 23), se autorizó a este Ministerio para crear en Cangas de Narcea (Oviedo), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesiones de 23 de enero de 1951 y 28 de junio de 1954, acordó ofrecer al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para la instalación del Centro, el edificio que fué palacio del señor Conde de Toreno, propiedad del Ayuntamiento, y si este edificio no fuese adecuado, se compromete a ceder los terrenos necesarios para construir de nueva planta el referido Centro y contribuir con la tercera parte del presupuesto total de las obras; ofrecer en cesión para campo de prácticas agrícolas dos hectáreas de tierra de secano; comprometerse a ofrecer casa-habitación gratuita al Profesorado laboral, y, finalmente, subvencionar al repetido Centro con la cantidad de 74.500 pesetas anuales para el sostenimiento del mismo.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Asturias, en sesión de 22 de septiembre de 1954, acordó conceder la subvención de 50.000 pesetas anuales al mencionado Centro.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el citado Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas anteriormente reseñadas, hechas por la Excma. Diputación Provincial de Asturias y el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Narcea.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Narcea responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al Excmo. señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Asturias, o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional, para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" del siguiente mes), se aceptaron las ofertas formuladas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Azpeitia, para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera. Entre tales ofertas, se citaba la de ceder el terreno preciso para la construcción de un edificio de nueva planta, destinado a dicho establecimiento docente. En armonía con su compromiso, la Corporación Municipal, en la sesión celebrada el 8 de marzo del pasado año, acordó ceder un terreno de su propiedad, situado en el paraje denominado "Berdelari", con una superficie de nueve mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, enmarcados por los siguientes límites: Norte, con terreno de propiedad municipal y de don Valentín Sarobe; Sur, camino carretil y terreno de don José Luis Lazcano; Este, terreno de don Pedro Olaizola, y Oeste, terreno propiedad de don José Luis Bastarrica.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la oferta del terreno a que anteriormente se ha hecho mención, corriendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Azpeitia la evicción y saneamiento del mismo, así como los gastos notariales, registrales y demás que puedan derivarse de su formalización.

Segundo. Designar al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia, representante especial del Patronato Nacional, con poderes suficientes para llevar a cabo todos y cada uno de los actos precisos, para aceptar, en nombre de dicho Patronato, el terreno de referencia e inscribirlo a su favor en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Dicho representante deberá elevar dos copias de la correspondiente escritura a esa Dirección General, una para archivar en la misma y otra para su remisión a la Dirección General de Propiedades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de septiembre de 1955 ("B. O." del 24), se autorizó a este Ministerio para crear en Carballo (La Coruña) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, en sesión plenaria del día 19 de julio de 1955, acordó la cesión de los terrenos adecuados para la construcción del Centro y contribuir con la tercera parte del coste total de las obras, asimismo se compromete a ceder los terrenos necesarios para la instalación del campo de prácticas agrícolas y ofrecer para el funcionamiento provisional de las tareas docentes, entre tanto no se construya el edificio definitivo, tras realizar las oportunas obras de acondicionamiento, el edificio llamado "Fonda Vieja". Finalmente, se comprometió a abonar la subvención anual de 74.500 pesetas para el sostenimiento del mismo.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de La Coruña, en sesión de 4 de agosto de 1955, acordó la subvención al repetido Centro de 50.000 pesetas anuales.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 2 de septiembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Carballo y la Excma. Diputación de La Coruña.

Segundo. La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excmo. Ayuntamiento de Carballo responderá de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa al Exmo. señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, o funcionario en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Carballo los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de pesetas 5.703.141,54;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro, con los servicios correspondientes del mismo: talleres, laboratorios, gimnasio, recreos, cantina y Hogar del Frente de Juventudes, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de pesetas 5.703.141,54, que se descomponen así:

Presupuesto de contrata:

Ejecución material, 4.270.405,00 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 640.560,75.

Pluses sociales, 711.734,16.

Total presupuesto contrata, pesetas 5.622.699,91.

Honorarios Arquitecto:

Por formación proyecto (Tarifa primera, grupo cuarto, afectados por los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942), 30.939,09 pesetas.

Honorarios Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos aludidos), 30.939,09 pesetas.

Honorarios Aparejador:

60 por 100 de los de dirección, pesetas 18.563,55.

Total, 80.441,63 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor técnico industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 6 de septiembre y 11 de octubre últimos, respectivamente, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.° de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, 1.000.350 pesetas, con cargo al Ecxmo. Ayuntamiento de Carmona, y el resto, o sean, pesetas 4.353.141,54, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 5.703.141,54 pesetas.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente y en ellas se invertirán primeramente el importe de la aportación Municipal, librándose a continuación el resto, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Menorca), redactado por el Arquitecto don Joaquín Izquierdo, por un presupuesto total de pesetas 3.339.388,67.

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos correspondientes: talleres, laboratorios, etc.

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de 3.339.388,67 pesetas que se descomponen así:

Presupuesto de contrata:

Ejecución material, 2.617.685,81 pesetas. Pluses sociales, 256.217.05 pesetas. 15 por 100 beneficio industrial, 392.652,87 pesetas. Total Presupuesto contrata, 3.266.555,73 pesetas

Honorarios Arquitecto:

Por formación de proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios), 18.781,90 pesetas.

Honorarios Arquitecto:

Por dirección obra (igualmente afectados de las deducciones reglamentarias), 18.791,90 pesetas.

Honorarios Aparejador:

60 por 100 de la dirección, pesetas 11.269,14.

Por desplazamientos a Ciudadela del Arquitecto (12 viajes a 1.000 pesetas), 12.000,00 pesetas. Idem, Idem del Aparejador (12 viajes a 1.000 pesetas), 12.000,00 pesetas. Total, pesetas 72.832,94.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 22 y

28 de noviembre último, lo informan favorablemente; pero manifestando dicho señor Arquitecto Delegado que en el pliego de Condiciones del proyecto debe figurar una cláusula ampliatoria relativa a que las condiciones generales son las contenidas en el Pliego Oficial de Construcciones Civiles, aprobado por Real Decreto de 4 de noviembre de 1908.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte, es decir, pesetas 1.113.129,56, con cargo al excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela y los dos tercios restantes, o sea, 2.226.259,12 pesetas, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Menorca), redactado por el Arquitecto don Joaquín Izquierdo, por un presupuesto total de pesetas 3.339.388,67 (tres millones trescientas treinta y nueve mil trascientas ochenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos).

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema del concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente y en ellas se invertirá en primer lugar el tercio de la aportación Municipal, librándose a continuación los dos tercios restantes con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 06 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestros para Escuelas, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos los certificados de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

TOLEDO.—Escuela Graduada de niños, don José Flores Escudero, procedente de Palomeque; don Emiliano Gómez Alonso, de Chueca, y don Fernando Gómez Sánchez, de Villaseca de la Sagra; todos de la misma provincia.

LEON.—Unitaria de niños, don Olegario Rodríguez Cascos, supernumerario.

ALBACETE.—Graduada de niños, don Gabriel Molina Poveda, de Osa; don Juan Cano Jiménez, de Barrox, y don José Urrea García, de Montabán; todos de la misma provincia.

CORDOBA. — Peñarroya - Pueblonuevo.—Unitaria, don Antonio Murillo Beneyto.

neyto, de Hinojosa del Duque, de la misma provincia.

Montoro.—Unitaria, don Emilio Rey Fernández, supernumerario.

Priego. — Unitaria, don Miguel Rojas Jaraba, de la Rambla, de la misma provincia.

El Carpio.—Unitaria, don Bartolomé Ochoa Doctor, de Villanueva de Córdoba.

GRANADA. — Loja. — Unitaria, don Guillermo Valadés Gallardo, supernumerario.

Santa Fe.—Unitaria, Don José Prieto Hernández, de Caleruela (Toledo).

VIZCAYA.—Bilbao. — Unitaria, don Antonio Pérez Martínez, supernumerario.

SORIA.—Don Ignacio A. Cobo Francia, de Yanguas, de la misma provincia.

MALAGA. — Coín. — Unitaria, don Virgilio Barquero Segovia, Navas de Oro, de la misma provincia.

Alhaurín el Grande.—Unitaria, don José Rengel Cansino, supernumerario.

Archidona.—Unitaria número 1, don Gregorio Vázquez Díaz, supernumerario; Unitaria número 2, don Luis González Martínez, de Villabilla de Gumiel (Burgos).

Vélez-Málaga. — Unitaria, don Juan Antonio Herrera Marín.

Fuengirola. — Unitaria, don Francisco Alcaza Navarro, supernumerario.

MURCIA. — Cieza. — Graduada, don Joaquín Perona García, supernumerario.

JAEN. — Unitaria, don Zoilo Gómez Alcalde, de Pegalajar (Jaén).

LEON. — Matarrosa del Sil.—Unitaria, don Hernesto Serrano de Herrera, de Reliegos de las Matas, de la misma provincia.

ALMERIA. — Albox.—Unitaria, don Francisco Fenoy González, de Rambla, Albox de la misma provincia.

Viator.—Unitaria, don Luciano Torres Fernández, supernumerario.

Santa Fe de Mondújar. — Unitaria, don Nicolás López López - Lázaro, supernumerario.

Laujar.—Unitaria don Fermín Briones López, de Buenaventura (Toledo).

Berja.—Unitaria, don Antonio Sánchez Martín, supernumerario.

Nijar. — Unitaria, don Angel Pérez Abad, de Huebro-Nijar (Almería).

Gador.—Unitaria, don José Viciano Guil, de Paterna del Río (Almería).

Purchena.—Unitaria, don José Acosta Jiménez, de Sierro (Almería).

Adra.—Unitaria, don Juan José Sánchez Lidueña, supernumerario.

Dalias. — Unitaria, don Francisco

Donato Alférez González, supernumerario.

Garrucha.—Unitaria, don José Moreno Martínez, supernumerario.

Serón.—Unitaria, don José Columna Sánchez, supernumerario.

Alhama. — Unitaria, don Federico Navarro Lapeña, supernumerario.

Sorbas.—Unitaria, don Pedro Cruz Pérez, Campico Horro (Almería).

Macael. — Unitaria, don Enrique Urrea Acosta, Macael (Almería).

GRANADA.—Salobreña. — Unitaria, don José Puerta Padial, supernumerario.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, para aquellos que no tengan aprobadas las citadas oposiciones ni procedan de localidades de dicho censo y las órdenes de creación de las Escuelas lo exija.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 («Boletín Oficial» del 22),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la adjudicación provisional de destinos de los concursillos de traslados entre Maestros de Escuelas de régimen general, Maestras de Párvulos y Directores de Grupos Escolares, concediendo un plazo de ocho días naturales,, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de este Ministerio», para reclamaciones, que serán tramitadas por conducto de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia por la que cursaron la documentación y remitidas a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo que se señala. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife este plazo comenzará el día en que se reciba en dichas capitales el «Boletín» que publique esta disposición. Aquellas Delegaciones que no reciban ninguna reclamación, lo comunicarán por telégrafo al día siguiente de finalizado el plazo que se señala.

Segundo. Rectificar los siguientes errores padecidos en la publicación de vacantes:

Provincia de Badajoz.—La Sección del Grupo Escolar de niños de Almendralejo, «Miguel Primo de Rivera», no adjudicada, corresponde al Grupo número 3, «Generalísimo Franco».

Provincia de Lérida.—La Unitaria de niños de Mongay es la número 2 y no la número 1.

Provincia de Madrid.—La Sección de la Graduada de niños de la calle de Ezequiel Solana, número 6, pertenece a Madrid y no a Vicálvaro.

Provincia de Valencia.—La Unitaria de niñas número 77 de Valencia es la número 76, Carretera Escribá.

Provincia de Valladolid.—La Escuela de Párvulos de Portillo, corresponde a la localidad de Arrabal de Portillo.

Tercero. Aliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas, bien por estar provistas o por corresponder a la oposición:

Provincia de Almería.—Unitaria de niñas de Los Lobos, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora. Escuela Mixta de La Vega, Ayuntamiento Abrucena.

Provincia de Baleares.—Sección de la Graduada de niñas de Inca.

Provincia de Barcelona. — Escuela Mixta de Llerona, Ayuntamiento Las Franquesas.

Provincia de Burgos.—Unitaria de niñas de Horna, Ayuntamiento Merindad Castilla la Vieja. Escuela Mixta de Monte de la Abadesa, Ayuntamiento de Burgos.

Provincia de Córdoba.—Sección de la Graduada de niños «Gran Capitán», de Montilla, y la del Grupo «San José».

Provincia de Granada. — Escuela Mixta de Fuente Vera, Ayuntamiento Castril. Unitaria de niñas número 2, de Illora.

Provincia de Guipúzcoa. — Sección de la Graduada de niños de Mondragón y Dirección del mismo Grupo Escolar.

Provincia de Huelva.—Escuela Mixta de Puerto-Gil, Ayuntamiento Corteconcepción.

Provincia de Lugo. — Unitaria de niñas de Saa, Ayuntamiento Páramo.

Provincia de Madrid.—Sección del Grupo de niñas de Navalcarnero.

Provincia de Murcia.—Unitaria de niños de Lo Campóo, Ayuntamiento Alguazas.

Provincia de Orense.—Unitaria de niñas de Córneas, Ayuntamiento Piñor.

Provincia de Oviedo.—Sección de la Graduada de niños de Moreda, Ayuntamento Aller. Escuela de Párvulos de Salas.

Provincia de Palencia. — Unitaria de niños de Población de Campos.

Provincia de Soria.—Sección de la Graduada de niñas de Agreda.

Provincia de Tarragona. — Unitaria de niños número 3 de Vilarrodona y Unitaria de niños número 2 de Vimbodí.

Provincia de Toledo.—Unitaria de niños número 1 de Gerindote.

Provincia de Valencia. — Escuela Mixta de La Garrofera, Ayuntamiento de Alcira.

Provincia de Vizcaya. — Unitarias de niños de Arbácegui, Berriatúa, Ciérvana, Elejalde - Ereño, Elejalde-Mendata, La Rigada y San Martín de Lauquíniz.

Provincia de Zaragoza. — Escuelas de Párvulos de Boquiñeni y Cetina y Dirección del Grupo de niñas número 1, de Calatayud.

Cuarto. Incluir en la relación de vacantes las siguientes Escuelas:

Provincia de Alava.—Unitaria de niños de Salinillas de Buradón. Unitaria de niñas de Villarreal.

Provincia de Alicante. — Unitaria de niños número 5 de Almoradí. Sección de la Graduada de niñas de Elda.

Provincia de Almería.—Unitaria de niños de Los Galindos, Ayuntamiento Lubrín.

Provincia de Badajoz.—Unitaria de niños número 1 de Ahillones. Unitaria de niños número 4 de Azuaga. Sección de la Graduada de niñas número 2 de Villafranca de los Barros.

Provincia de Barcelona.—Unitaria de niñas número 1 de Cardona.

Provincia de Burgos.—Escuela Mixta «Monte de la Abadesa», de Burgos.

Unitaria de niños de Caleruega. Escuela Mixta de Castellanos de Castro. Unitaria de niños de Hinojar del Rey. Unitaria de niños de Tosantos.

Provincia de Cáceres.—Unitaria de niños de Abertura. Unitaria de niñas número 3 de Aliseda. Unitaria de niños número 3 de Monroy. Unitaria de niños número 2 de Peraleda de la Mata. Unitaria de niñas número 3 de Zarza la Mayor.

Provincia de Córdoba.—Sección de la Graduada de niños «Cervantes» de Espejo. Unitaria de niños número 4 de Espiel. Unitaria de niñas número 5 de Priego. Sección de la Graduada de niños de Villanueva de Córdoba.

Provincia de La Coruña.—Unitaria de niños número 3 de San Saturnino.

Provincia de Cuenca.—Unitaria de niños de Albendea. Unitaria de niños de Alcantud. Unitaria de niños número 1 de Aliaguilla. Unitaria de niños número 1 de Barajas de Melo. Unitaria de niñas de Campillos Paravientos. Unitaria de niñas número 2 de Zarza de Tajo.

Provincia de Gerona.—Unitaria de niños de La Junquera. Escuela Mixta de Pasteral, Auntamiento Sellera de Ter.

Provincia de Granada. — Escuela Mixta de Tablones, Ayuntamiento Motril.

Provincia de Huelva.—Unitaria de niños de Puerto Gil, Ayuntamiento Corteconcepción.

Provincia de Jaén.—Sección de la Graduada de niños número 5 de Linares y la Sección de la Graduada de niñas número 2 y la número 3.

Provincia de León.—Escuela Mixta de Arnado, Ayuntamiento Oencia. Unitaria de niñas de Valtuille de Arriba, Ayuntamiento Villafranca del Bierzo. Unitaria de niños número 2 de Boñar. Unitaria de niños de Canales, Ayuntamiento Soto y Amio. Unitaria de niños de Quintana del Monte, Ayuntamiento Valdepolo.

Provincia de Lugo.—Unitaria de niños de Navia de Suarna. Escuela Mixta de Vigo, Ayuntamiento Pol. Unitaria de niñas de Begonte.

Provincia de Madrid.—Unitaria de niños, C. Amalia, 2 de Madrid. Unitaria de niñas, Bravo Murillo, 76, de Madrid y la Sección del Grupo de niñas «Julio Cejador». (Estas vacantes fueron incluídas ya en la elección de plazas).

Provincia de Málaga.—Sección de la Graduada de niños «León Motta» de Antequera.

Provincia de Murcia.—Unitaria de niños de Pozo - Aledo, Ayuntamiento San Javier.

Provincia de Palencia. — Unitaria de niñas número 1 de Ampudia. Unitaria de niños número 2 de Antigüedad. Unitaria de niñas de Carrión de los Condes. Unitaria de niños de Celada de Roblecedo. Unitaria de niños número 1 de Guardo. Escuela Mixta de Moarbes de Ojeda, Ayuntamiento Olmos de Ojeda. Unitaria de niños de Población de Cerrato. Unitaria de niñas de Porquera de Santullán,, Ayuntamiento Barruelo de Santullán.

Provincia de Pontevedra.—Escuela Mixta de Margarid, Ayuntamiento Silleda. Unitaria de niños números 1 y 2 y Unitarias de niñas números 1 y 2 de Santa María del Puerto, Ayuntamiento de Marín.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Escuela Mixta de Altos de León, Ayuntamiento Arico. Escuela Mixta de Las Galletas, Ayuntamiento Arona. Unitaria de niñas de El Palmar, Ayuntamiento Buenavista. Unitaria de niñas de El Ravelo, Ayuntamiento El Sauzal.

Provincia de Santander.—Sección de la Graduada de niños de Comillas. Escuela mixta de Matienzo, Ayuntamiento Ruesga. Escuela mixta de Revilla, Ayuntamiento Soba.

Provincia de Tarragona.—Unitaria de niñas número 2 de Bisbal del Panadés.

Provincia de Toledo. — Unitaria de niños de Gargantilla, Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara. Unitaria de niñas de Marjaliza. Unitaria de niñas número 2 de Parrillas. Unitaria de niñas número 4 de El Toboso.

Provincia de Valencia.—Sección de la Graduada de niñas de Guadasuar. Unitaria de niñas de Los Pedrones, Ayuntamiento de Requena. Unitaria de niñas número 1 de Simat de Valldigna.

Provincia de Vizcaya.—Unitaria de niñas de Undúrraga, Ayuntamiento Ceánuri. Unitaria de niñas de Usánsolo, Ayuntamiento Galdácano. Unitaria de niños de Zarátamo.

Provincia de Zaragoza.—Sección de la Graduada de niñas «S. y Gil» de Calatayud. Sección de la Graduada de niñas de Calatorao.

Escuelas de Párvulos

Provincia de Baleares.—Sección de párvulos de la Graduada de niñas de Inca.

Provincia de Granada.—Párvulos de Illora.

Provincia de Jaén.—Párvulos número 4 de Baños de la Encina. Sección párvulos de la Graduada número 1 de Linares. Párvulos número 7 de Mengibar. Párvulos número 6 de Pozo Alcón. Sección de párvulos de la Graduada número 2 de Segura de la Sierra.

Provincia de Soria. — Sección de párvulos de la Graduada de Agreda.

Direcciones de Grupos Escolares

Provincia de Jaén.—Grupo Escolar número 5 de Linares, de niños. Grupo Escolar de niños número 4 de Ubeda y el número 4 de niñas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Grupo Escolar de niñas de la Barriada «García Escámez», Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife.

Las anteriores vacantes podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho durante el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden. Cuando se trate de Escuelas en poblaciones de más de 10.000 habitantes, a las que que aspiren dos o más solicitanes, la elección de plaza se realizará en el primer día hábil, siguiente al en que finalice el plazo de peticiones.

Quinto. Acceder a la reclamación formulada por doña María de los Angeles García Chamorro, rectificando la calificación de doña Concepción Orpez Peña, ya que en 31 de agosto último no había prestado servicios en la localidad de Martos, como Maestra propietaria.

Sexto. Desestimar las siguientes peticiones:

La de don Daciano Arribas Raedo, porque las Escuelas del barrio de San Ignacio no son de nueva creación, sino traslado de otras que ya tienen su Maestro titular.

La de doña Margarita Florit Rebassa, por no haberse aún resuelto la oposición en que está anunciada la plaza que reclama.

Contra las anteriores resoluciones se podrá formular reclamación ante el excelentísimo señor Ministro en la forma y plazo señalados en el número primero de esta Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados adminjstrativos de Educación Nacional.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE ALBACETE		
D. Evaristo Madrigal Alexandre... ...	Albacete, Sección Graduada «Padre Manjón» ...	48,710	Albacete, Sección Graduada «Barrio Hogar Nacional Sindicalista.
D. Elías Atienza García	Albacete, Sección Graduada «Primo de Rivera»...	43,391	Albacete, Sección Graduada «Barrio Hogar Nacional Sindicalista».
D. José Gálvez Lozano	Albacete, Unitaria, número 5. Barrio Estrella ...	41,860	Albacete, Sección Graduada «Primo de Rivera»
D. Joaquín Córdoba Higueras...	Albacete, Sección Graduada «Primo de Rivera»...	41,705	Albacete, Sección Graduada «Barrio Hogar Nacional Sindicalista».
	PROVINCIA DE ALICANTE		
D. Francisco Bas Vidal...	Alicante, Unitaria número 4	29,931	Alicante, Sección Graduada «Honorio Maura».
D. Francisco Alcaraz Llorca	Alicante, Sección Graduada «Honorio Maura» ...	15,166	Alicante,, Unitaria número 8.
D. Gabriel González González	Alicante, Unitaria número 6	10,000	Alicante, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D.ª Rosa Llorca Llorca	Elche, Unitaria número 13	25,166	Elche, Unitaria número 6.
	PROVINCIA DE ALMERIA		
D. Cayetano Martínez Galindo...	Gador, Unitaria número 1	45,110	Gador, Sección Graduada.
D. Rogelio Fajardo Biel	Huércal Overa, Sección Graduada	37,446	Huércal Overa, Unitaria número 2.
D.ª Laureana Navarro Martínez	Almería, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	44,000	Almería, Sección Graduada «Romualdo de Toledo».
	PROVINCIA DE AVILA		
D. Tomás Calvo y Calvo	Avila, Sección Graduada número 1	42,393	Avila, Sección Graduada número 2.
	PROVINCIA DE BADAJOZ		
D. José del Amo Alvarez	Badajoz, Sección Graduada «San Pedro Alcántara»	58,315	Badajoz, Sección Graduada número 1.
D. Daniel Rivera López	Badajoz, Unitaria número 14. Estación	38,332	Badajoz, Sección Graduada número 1.
D. José León Domínguez Jiménez... ...	Badajoz, Unitaria número 2. Beneficencia	36,332	Badajoz, Sección Graduada «San Pedro Alcántara».
D. Manuel Rey Orellana	Almendralejo, Sección Graduada número 1	31,166	Almendralejo, Sección Graduada «Miguel Primo de Rivera».
D. Juan A. Reyes Castaño...	Hornachos, Unitaria número 3	20,581	Hornachos, Unitaria número 2.
D. Pedro Sosa Bonacci	Castuera, Unitaria número 3	18,591	Castuera, Unitaria número 1.
D. Miguel Marcio Notario...	Fuente de Cantos, Unitaria número 3	14,498	Fuente de Cantos, Unitaria número 5.
D. Juan Campos Fuentes	Badajoz, Unitaria número 10. San Roque	13,514	Badajoz, Unitaria número 14. Estación.
D.ª Ascensión Sánchez Ucar	Mérida, Sección Graduada «Ibáñez Martín»	72,532	Mérida, Sección Graduada número 1.
D.ª María del Carmen Arqueros Galán	Badajoz, Unitaria número 24	33,914	Badajoz, Unitaria número 18. San Roque.
D.ª Estrella Hidalgo Sevilla	Montijo, Sección Graduada número 2	25,526	Montijo, Unitaria número 2.
D.ª Ana María Blanco Tena	Fuente del Maestre, Unitaria número 2	9,868	Fuente del Maestre, Unitaria número 4.

	PROVINCIA DE BALEARES		
D. Andrés Boix Barrios	Palma de Mallorca, «Santa Isabel»	40,868	Palma de Mallorca, Sección Graduada «Levante».
D. Alfonso Brusotto Pérez	Son Sardina (la obtuvo con el censo de la capital)	39,826	Palma de Mallorca, Sección Graduada «Levante».
D. Luis de la Fuente Pausa	Establimens, Palma (la obtuvo con el censo de la capital)	39,545	Palma de Mallorca, Sección Graduada «Levante».
D. Eliseo Ordiñaga Palasí	Palma de Mallorca, El Terreno	36,679	Palma de Mallorca, Sección Graduada «Santa Isabel».
D.ª Ana Comas Camps	Mahón	24,249	Mahón, Sección Graduada número 2.
	PROVINCIA DE BARCELONA		
D. Víctor León y Ferrer	Barcelona, Unitaria número 27	61,701	Barcelona, Sección Graduada número 14, «Collaso y Gil».
D. Manuel Sáez Rubio	Santa Coloma de Gramanet, Unitaria número 3.	51,695	Santa Coloma de Gramanet, Unitaria número 4.
D. Amós Illana García	Badalona, Unitaria número 3	50,077	Badalona, Unitaria número 4.
D. José Lafuente Bravo	Barcelona, Sección Graduada número 34	48,118	Barcelona, Sección Graduada número 14, «Collaso y Gil».
D. Julián Jiménez Librada	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 1	41,708	Hospitalet de Llobregat, Sección Graduada «Santa Eulalia.
D. Sebastián Badía Morera	Excedente	40,784	Barcelona, Sección Graduada número 19, «Luis Vives».
D. Tomás Taure Gómez	Barcelona, Sección Graduada número 24 «General Primo de Rivera»	38,779	Barcelona, Unitaria número 27.
D. Ramón Piró Bellet	Barcelona, Sección Graduada número 22 «Calvo Sotelo»	35,870	Barcelona, Sección Graduada número 30, «Cristóbal Colón».
D. Eladio Guzmán Hernández	Barcelona, Sección Graduada número 7 «Baltasar Gracián»	34,696	Barcelona, Sección Graduada número 24, «General Primo de Rivera».
D. José Alfonso Mir	Badalona, Sección Graduada número 2 «Martínez Anido»	30,000	Badalona, Unitaria número 3.
D. Manuel Pedro Rozas Herrero	Tarrasa, Sección Graduada número 2 «Baldrich».	26,194	Tarrasa, Unitaria número 7.
D.ª Teresa Serra Batlle	Barcelona, Sección Graduada número 4	79,241	Barcelona, Sección Graduada número 16, «Collaso y Gil».
D.ª Elena Lezcano Mestre	Barcelona, Sección Graduada número 29 «General Primo de Rivera»	74,896	Barcelona, Sección Graduada número 41, «Isaac Albéniz». I
D.ª María Luisa Prats Mauri	Barcelona, Sección Graduada número 27 «España»	67,638	Barcelona, Sección Graduada número 4.
D.ª Aurora Fernández Castiñeira	Barcelona, Sección Graduada número 36 «Bernardo Boix»	43,415	Barcelona, Sección Graduada número 12, «Obispo Irurita».
D.ª Carmen Casquero Díez	Barcelona, Sección Graduada número 18 «Santa Eulalia»	41,905	Barcelona, Sección Graduada número 27, «España».
D.ª Filomena Reñé Mir	Barcelona, Sección Graduada número 34 «Cristóbal Colón»	40,623	Barcelona, Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu».
D.ª Elvira Buigas Tugues	Barcelona, Sección Graduada número 23	38,531	Barcelona, Sección Graduada número 15.
D.ª Germana A. Arribas Noriega	Barcelona, Sección Graduada número 7 «L. Antúnez».	37,166	Barcelona, Sección Graduada número 23.
D.ª Francisca Ponsa Bladó	Barcelona, Sección Graduada número 38	35,978	Barcelona, Sección Graduada número 33, «Ramiro de Maeztu».
D.ª María Elena Sacarrera Ciurana	Barcelona, Sección Graduada número 6 «San Raimundo de Peñafort»	35,166	Barcelona, Graduada número 18, «Santa Eulalia».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Amalia Sanz Echevarría	Barcelona, Sección Graduada número 7 «L. Antúnez»	31,623	Barcelona, Sección Graduada número 23.
D.ª Rosa Camarasa Mill	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 18	31,046	Hospitalet de Llobregat, Unitaria número 36.
D.ª María de los Remedios Martínez Vicente	Barcelona, Sección Graduada número 34 «Cristóbal Colón»	26,259	Barcelona, Sección Graduada número 29, «General Primo de Rivera».
D.ª Rosa Martínez Viamonte	Barcelona, Sección Graduada número 7 «Luis Antúnez»	23,121	Barcelona, Sección Graduada nmero 6, «San Raimundo de Pañafort».
D.ª María de la Concepción Vilá Bruch	Badalona, Sección Graduada número 2 «Martínez Anido»	20,089	Badalona, Sección Graduada número 1, «Ventos Mir».
	PROVINCIA DE BURGOS		
D. Nicolás Cuñado González	Burgos, Unitaria número 1	46,835	Burgos, Unitaria «San Pablo».
D. Marcelo de las Heras López	Aranda de Duero, Sección Graduada, Distrito primero	38,787	Aranda de Duero, Sección Graduada.
D. Teodoro Moreta Pérez	Aranda de Duero, Sección Graduada, Distrito primero	38,364	Aranda de Duero, Sección Graduada.
D. Leoncio Vázquez Olivares	Aranda de Duero, Sección Graduada, Distrito primero	26,783	Aranda de Duero, Sección Graduada.
D. Teófilo García Delgado	Villahoz	15,512	Villahoz, Unitaria.
D.ª Felisa Cano González	Aranda de Duero, Sección Graduada, Distrito segundo	41,052	Aranda de Duero, Sección Graduada.
D.ª Josefina Yanguas Caro	Aranda de Duero, Sección Graduada, Distrito segundo	34,251	Aranda de Duero, Sección Graduada.
D.ª Nicostrata García Albarrán	Fuentespina	15,083	Fuentespina, Unitaria.
	PROVINCIA DE CACERES		
D.ª Emilia Hernández Castelao	Hoyos, Unitaria número 3	13,376	Hoyos, Unitaria número 4.
	PROVINCIA DE CADIZ		
D. José Luis García Cabral	Sanlúcar de Barrameda, Secćon Graduada número 1	42,233	Sanlúcar de Barrameda, Unitaria número 6.
D. Diego Román Fernández	Algodonales, Unitaria número 2	17,166	Algodonales, Unitaria número 1.
D.ª Socorro Marín Moreno	Jerez de la Frontera, Sección Graduada número 3, «Genralísimo Franco»	31,524	Jerez de la Frontera, Unitaria número 4.
	PROVINCIA DE CASTELLON		
D. Francisco Soler Sorní	Castellón, Sección Graduada «Cervantes»	105,735	Castellón, Sección Graduada «Jaime I».
D. Aurelio Vitores Villar	Castellón, Sección Graduada «Ejército»	40,292	Castellón, Sección Graduada «Jaime I».

D.ª Magdalena Beltrán Adell	Castellón, Sección Graduada «Serrano Suñer»	42,720	Castellón, Unitaria número 2 «Cervantes».
D.ª Antonia Nebot Climent	Castellón, Sección Graduada «Cervantes»	39,545	Castellón, Sección Graduada «Jaime I».
D.ª Isabel Corral García	Castellón, U. 2, Grupo «Trinidad»	31,166	Castellón, Sección Graduada «Jaime I».
D.ª María del Carmen Gutiérrez Herce	Castellón, Sección Graduada	30,446	Castellón, Sección Graduada «Mártires del Magisterio».
D.ª Bibiana Ripollés Giner	Castellón, Parvulos número 2, «Serrano Suñer» (la obtuvo como Escuela de régimen ordinario).	27,083	Castellón, Sección Graduada «Mártires del Magisterio».
D.ª María Milagros Fernández Vázquez	Castellón, Sección Graduada «Serrano Suñer»	26,083	Castellón, Unitaria número 2, «Trinidad».
	CEUTA		
D.ª Felisa B. Morí de la Roza	Ceuta, Unitaria número 8	14,085	Ceuta, Sección Graduada «Sagrado Corazón».
	PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
D. Andrés Rodríguez Jardón	Alcázar de San Juan, Unitaria número 11	42,298	Alcázar de San Juan, Unitaria número 6.
D. Isidoro Ruiz Beteta	Ciudad Real, Sección Graduada número 2 (de régimen especial, obtenida por procedimiento ordinario)	39,486	Ciudad Real, Sección Graduada número 1.
D. Manuel de Paz Fernández	Tomelloso, Sección Graduada número 2	36,543	Tomelloso, Sección Graduada número 4.
D.ª Carmen Beberide Márquez	Manzanares, Unitaria número 4	62,313	Manzanares, Sección Graduada, número 1.
D.ª María Muelas Larrubia	Valdepeñas, Unitaria número 1	34,783	Valdepeñas, Sección Graduada número 2.
D.ª Nieves Aguilar Fernández	Valdepeñas, Unitaria número 5	22,625	Valdepeña, Sección Graduada «Izarra».
	PROVINCIA DE CORDOBA		
D. Andrés J. Carpintero Muñoz	Córdoba, Sección Graduada «Ave María»	68,583	Córdoba, niños número 9.
D. Rafael Ponferrada Gómez	Córdoba, Sección Graduada «Lucano»	44,061	Córdoba, Sección Graduada «Cervantes».
D. Isabelino Ochoa Arribas	Baena, Unitaria número 8	22,785	Baena, Unitaria número 4.
D. José Correa Guerrero	Los Moriles, Unitaria número 3	15,453	Los Moriles, Unitaria número 1.
D. Carlos Jurado Falder	Nueva Carteya, Unitaria número 4	2,764	Nueva Carteya, Unitaria número 3.
D.ª María Araceli Martínez Menéndez.	Peñarroya Pueblonuevo, Unitaria número 5	59,996	Peñarroya Pueblonuevo, Unitaria número 3.
D.ª Manuela López Solís	Bélmez, Unitaria número 8	28,187	Bélmez, Unitaria número 1.
D.ª Fernanda Baena López	Espiel, Unitaria número 4	10,414	Espiel, Unitaria número 3.
	PROVINCIA DE LA CORUÑA		
D.ª Carmen López Seoane	Piadela, Ayuntamiento Betanzos. Mixta	22,593	Piadela, Ayuntamiento Betanzos. Mixta.
	PROVINCIA DE GRANADA		
D. Manuel López Robledo	Granada, Unitaria número 11	65,394	Granada, Unitaria número 34.
D. Manuel Hervás León	Granada, Sección Graduada «Alcazaba Cadima».	36,545	Granada, Unitaria número 11.
D. Fernando Rodríguez Palomares	Guadix, Sección Graduada «Medina Olmos»	27,943	Guadix, Unitaria número 3.
D. José Gómez Muñoz	Excedente de la provincia de Granada	24,894	Gabia Grande, Unitaria número 1.
D.ª Purificación Alvarez Martín	Granada, Sección Graduada «Primo de Rivera».	46,350	Granada, Sección Graduada «Santa Teresa».
D.ª Encarnación Argente del Castillo.	Granada, Unitaria número 7	43,538	Granada, Sección Graduada «Santa Teresa».
D.ª Isabel González Fernández	Motril, Sección Graduada número 1	38,619	Motril, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Cabeza».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Elisa Peña Moral	Granada, Sección Graduada «Primo de Rivera».	20,925	Granada, Sección Graduada «Mariana Pineda».
D.ª Consolación Moratalla Ruiz	Granada, Sección Graduada «Alcazaba Cadima».	17,031	Granada, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D.ª Ana María Domínguez Fernández.	Granada, Sección Graduada «Alcazaba Cadima».	15,747	Granada, Sección Graduada «Primo de Rivera».
	PROVINCIA DE GUADALAJARA		
D. José López Delgado	Driebes, Unitaria número 2	3,605	Driebes, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE GUIPUZCOA		
D. José María Benarroch Elancri	San Sebastián, «Loyola»	27,337	San Sebastián, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D. Jesús Yáñiz López	San Sebastián, «Martutene Amara»	13,336	San Sebastián, Sección Graduada «Andrés Manjón».
	PROVINCIA DE HUELVA		
D. José Joaquín Márquez Rengel	Moguer, Sección Graduada	38,531	Moguer, Unitaria número 1.
D. José Antonio Pérez Larios	Rociana, Sección Graduada	26,528	Rociana, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE JAEN		
D. José Jalón Navas	Porcuna, Sección Graduada número 2	65,289	Porcuna, Unitaria número 3.
D. José García Gutiérrez	Martos, Unitaria número 13	32,787	Martos, Unitaria número 3.
D. Diego Romero Barranco	Linares, Sección Graduada número 8 (suprimida)	21,166	Linares, Sección Graduada número 5.
D. Antonio Pérez Angulo	Linares, Sección Graduada número 8 (suprimida)	10,000	Linares, Sección Graduada número 2.
D.ª Florentina Martínez Pérez	La Carolina, «Tejares»	34,787	La Carolina, Sección Graduada número 6.
D.ª Rosario Torres López	Vilches, Unitaria número 23	26,781	Vilches, Unitaria número 4.
D.ª María Paz Miñana Minaya	Santisteban del Puerto, Unitaria número 2	22,000	Santisteban del Puerto, Unitaria número 4.
D.ª María Concepción Ortez Peña	Martos, Unitaria número 5	16,808	Martos, Unitaria número 4.
D.ª Manuela Salvador Cañizares	Baeza, Unitaria número 7	9,451	Baeza, Sección Graduada número 8.
	PROVINCIA DE LEON		
D. Julián Díaz Domínguez	León, Sección Graduada «San Isidro»	56,984	León, Sección Graduada «Guzmán el Bueno».
D. Olegario González Díez	La Bañeza, Unitaria número 1	34,257	La Bañeza, Sección Graduada.
D. Otilio Antonio Chamorro Fernández	León Sección Graduada «Guzmán el Bueno»	27,769	León, Unitaria número 4. Barrio de la Vega.
D. Francisco Martínez Martínez	Dehesas-Ponferrada, Unitaria número 1	17,166	Dehesas, Ayuntamiento Ponferrada, Unitaria número 2.
D.ª Hilaria Manovel Blanco	Trobajo del Camino, San Andrés del Rabanedo	65,784	Trobajo del Camino, Ayuntamiento San Andrés de Rabanedo, Unitaria número 3.
D.ª María Luisa Ordóñez Sierra	León, Sección Graduada «Ponce de León»	46,342	León, Barrio de la Vega, Unitaria número 5.

	PROVINCIA DE LOGROÑO		
D. Demetrio Uribe Aguilar	Anguiano, Unitaria	18,000	Anguiano, Unitaria número 1.
D. Félix Moreno Coloma	Cervera del Río Alhama, Unitaria número 2	15,913	Cervera del Río Alhama, Unitaria número 1.
D.ª Adelina Muñoz Molina	Bañares, Unitaria número 2	15,716	Bañares, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE LUGO I		
D. Jesús Lamazares Guerra	Chantada, Unitaria número 3	72,506	Chantada, Unitaria número 1.
D.ª Isidora Bustos Barredo	Lugo, Unitaria número 13	42,374	Lugo, Unitaria número 5.
D.ª Oliva García Gutiérrez	Mondoñedo, Mixta «Ambroz»	30,843	Mondoñedo, Unitaria número 1.
D.ª Dolores Viñas Viñas	Lugo, Mixta «Fervedoira»	27,951	Lugo, Unitaria número 13.
D.ª Luz González Freire	Castelo-Lugo, Mixta	16,925	Lugo, Unitaria «Fervedoira».
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Alberto Gil Pérez	Madrid, Sección Graduada «Claudio Moyano»	87,152	Madrid, Unitaria, Olavide, número 8.
D. Edmundo Ruiz Yagüe	Madrid, Unitaria número 24-B	86,591	Madrid, Unitaria, García Morato, número 120.
D. Francisco Silvestre Pascual	Madrid, Sección Graduada «Perú»	84,184	Madrid, Sección Graduada «Francisco Ruano».
D. Cristóbal Espinosa Lluesma	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».	78,650	Madrid, Sección Graduada «Tres Cruces».
D. Victoriano del Castillo Moreno	Madrid, Sección Graduada, calle San Agustín, 14.	75,933	Madrid, Sección Graduada «Ezequiel Solana».
D. Leoncio Blanco Prieto	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa»	66,631	Madrid, Sección Graduada «Claudio Moyano».
D. Florencio Lucas Rojo	Madrid, Sección Graduada «Francisco Ruano»	50,348	Madrid, Sección Graduada «Lope de Rueda».
D. Ricardo Olmos Canet	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo»	50,344	Madrid, Sección Graduada «Lope de Rueda».
D. José Martín Pato	Madrid, Sección Graduada «Ezequiel Solana»	48,067	Madrid, Unitaria, Juan de la Hoz, números 13 y 15.
D. Julio Aparicio Revuelta	Madrid, Sección Graduada, calle San Marcos	47,143	Madrid, Sección Graduada «Goya».
D. Alberto Másset Casademont	Madrid, Unitaria número 13-C	47,108	Hadrid, Sección Graduada «Menéndez y Pelayo».
D. Angel López Fernández	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo»	46,731	Madrid, Sección Graduada, Ezequiel Solana, número 6.
D. José Martínez Sáenz	Provisional de Madrid	43,854	Madrid, Sección Graduada, calle San Marcos.
D. Juan Romero López	Madrid, Sección Graduada «Perú»	43,850	Madrid, Sección Graduada «Francisco Ruano».
D. Florentino Garc'a de la Morena	Madrid, Sección Graduada «Torres Garrido»	43,074	Madrid, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D. Jesús Silva Castro	Madrid, Sección Grduada «Perú»	39,200	Madrid, Unitaria, calle Luna, número 14.
D. Nemesio González Brun	Madrid, Sección Grduada «Perú»	38,957	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo» .
D. Manuel Cachero García	Madrid, Sección Grduada «Perú»	37,224	Madrid, Sección Graduada «Miguel de Unamuno».
D. Mariano Carmena Martínez	Madrid, Sección Graduada, Empresa Municipal de Transportes	37,200	Madrid, Sección Graduada «Pérez Galdós».
D. Jerónimo Muñiz de Ponga	Madrid, Sección Graduada «Miguel Unamuno»	36,202	Madrid, Sección Graduada «Amador de los Ríos».
D. Heriberto Ramón Alvarez García.	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa»	34,785	Madrid, Sección Graduada «Vázuez Seselle».
D. Julián Jugo Sanz	Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan».	32,222	Madrid, Sección Graduada «Torres Garrido».
D. Juan A. Candel Villora	Madrid, Sección Graduada «Menédez Pelayo»	32,204	Madrid, Unitaria, calle Amalia, número 2.
D. José Rey Mota	Madrid, Sección Graduada «Alonso de la Paz»	25,505; N. E. 11.721	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D. Antonio Manuel Martín Monge	Madrir, Sección Graduada «Torres Garrido»	25,505; N. E. 11.805	Madrid, Sección Graduada «José Antonio».
D. Sálustiano Martínez Abad	Madrid, Sección Graduada «José Antonio»	25,503	Madrid, Unitaria, calle Blanco Argibay.
D. Santos Infante Martínez	Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega»	24,188	Madrid, Sección Graduada Empresa Municipal de Transportes.
D. Teófilo Ontillera Pérez	Madrid, Unitaria 1, Avenida Generalísimo, 52-Carabanchel Alto	20,769	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D. Ricardo Zarzuelo de Arriaza	Madrid, Sección Graduada «Perú»	17,859	Madrid, Sección Graduada «Romero de Torres».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Cándido Martínez Infante	Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan».	8,451	Madrid, Sección Graduada «Miguel de Unamuno».
D.ª Dorotea Antón de la Mata	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».	84,203	Madrid, Sección Graduada «Eduardo Marquina».
D.ª Patricia Asenjo de Pablo	Madrid, Sección Graduada «Tirso de Molina»	83,804	Madrid, Sección Graduada «Legado Crespo».
D.ª Carmen Fernández Gómez	Madrid, Sección Graduada Covadonga, 13	83,255	Madrid, Sección Graduada «Claudio Moyano».
D.ª Adoración Díez Jiménez	Madrid, Sección Graduada «Tirso de Molina»	80,766	Madrid, Sección Graduada «Jesús del Valle».
D.ª María del Rosario García de Prol.	Madrid, Sección Graduada «Jerónimo de la Quintana	78,781	Madrid, Unitaria, calle Alvarez de Castro, número 16.
D.ª María Concepción Pereira Díaz	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».	75,287	Madrid, Sección Graduada «Pérez Galdós».
D.ª María de los Llanos Quílez	Madrid, Unitaria número 56-B, Cristóbal Bordiú, número 7	73,508	Madrid, Unitaria, calle Bravo Murillo, número 76.
D.ª María de los Angeles Cascón Sánchez	Madrid, Sección Graduada «Tirso de Molina»	66,434	Madrid, Sección Graduada «Concepción Arenal».
D.ª María Elena Fernández Gómez	Madrid, Sección Graduada, calle Nieremberg, número 15	66,009	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico».
D.ª Natividad Alcalde Vidal	Madrid, Sección Graduada «General Mola»	65,703	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
D.ª María Dolores de Hoyos García	Madrid, Sección Graduada «Tirso de Molina»	65,409	Madrid, Sección Graduada «Mesonero Romanos».
D.ª Pilar Pascual Alonso	Madrid, Sección I, calle Candelaria de Mora, número 7	64,215	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Almudena».
D.ª Juliana Aparicio González	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Almudena»	62,489	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
D.ª María del Pilar Orbea Gutiérrez	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo»	62,320	Madrid, Sección Graduada «Menéndez y Pelayo».
D.ª Raimunda Gómez Díaz	Madrid, Sección Graduada «José Antonio»	61,743	Madrid, Sección Graduda, calle Nierembarg, número 15.
D.ª María del Pilar Jurado Sánchez	Madrid, Sección Graduada «Amador de los Ríos».	61,675	Madrid, Sección Graduada «Portugal».
D.ª María de la Encarnación Yubero Prieto	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Almudena»	61,550	Madrid, Sección Graduada «General Mola».
D.ª Concepción García-Diego Pellón	Madrid, Sección Graduada «Fernández de Moratín»	60,486	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Almudena».
D.ª Angeles Escolano Herreros	Madrid, Sección Graduada «Portugal»	46,731	Madrid, Unitaria, Cristóbal Bordiú, número 7.
D.ª María del Carmen Regueiro Vaamonde	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo»	44,446	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Almudena».
D.ª Catalina-Felisa Esteban Cabada	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica», calle de Barceló, número 3	44,446	Madrid, Unitaria número 6. Vallecas-Pacífico.
D.ª Angeles Vaquer Ferreres	Madrid, Unitaria número 13, Chamartín de la Rosa	43,048	Madrid, Sección Graduada, Convadonga, número 13.
D.ª Irene de Castro García	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico»	42,446	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Pía Viñes Puyal	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora del Pilar»	41,000	Madrid, Sección Graduada «Amador de los Ríos».
D.ª Paulina Montoya Calleja	Madrid, Sección Graduada «Santa Lucía», Barrio Canillejas	40,928	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo», Canillas.
D.ª Eulalia María Hernández Martín.	Madrid, Sección Graduada «Pardo Bazán»	38,864	Madrid, ección Graduada «Fernando el Católico».

D.ª María del Rosario Fernández Rodríguez	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico»	38,857	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Antonia P. Martín Ballano	Madrid, Sección Graduada «Perú»	38,305	Madrid, Sección Graduada «Amador de los Ríos».
D.ª Pascuala Valiente López	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera»	37,414	Madrid, Sección Graduada «Fernando el Católico».
D.ª Orencia Rincón Martín	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa	35,166	Madrid, Sección Graduada «Fernández Moratín».
D.ª Remedios Torresano de León	Madrid, mixta número 9, Canillas	35,096	Madrid, Unitaria Canillas-Ventas.
D.ª Angeles Falcones Rábago	Madrid, Sección Graduada «Miguel de Unamuno».	34,210	Madrid, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Petra Fernández Villafranca	Madrid, Unitaria, Barrio Entrevías	33,273	Madrid, Unitaria número 6, Vallecas-Pacífico.
D.ª Francisca Martínez Senderos	Madrid, Sección Graduada «Tirso de Molina»	32,926	Madrid, Sección Graduada «Fernández Moratín».
D.ª Araceli García García	Madrid, Sección Graduada «San José de Calasanz	32,415	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D.ª Daniela García Martín	Madrid, Unitaria número 8, Puente de Vallecas.	32,366	Madrid, Sección Graduada «Nuestra Señora del Pilar».
D.ª Enriqueta Dodignón Gómez	Madrid, Avenida de Trueba	29,664	Madrid, Sección Graduada «Pardo Bazán».
D.ª María Navalpotro López	Madrid, Canillas (Casco), Unitaria número 5	28,969	Madrid, Unitaria, calle Laurín, número 29, Canillas.
D.ª Candelaria V. Puyol García	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa	27,166	Madrid, Sección Graduada «Fernández Moratín».
D.ª Filomena Fernández Méndez	Madrid, Sección Graduada «Eduardo Callejo», Carabanchel	26,135	Madrid, Sección Graduada «Capitán Cortés».
D.ª Julia Ibán Valdés	Madrid, Sección Graduada «Dolores Aguilera», Puente de Vallecas	26,135	Madrid, Sección Graduada «Jerónimo de la Quintana».
D.ª Carmen Taborda Moriña	Madrid, Sección Graduada «Perú»	25,886	Madrid, Sección Graduada «Miguel de Unamuno».
D.ª Mercedes Tohá Escolá	Madrid, Sección Graduada «Perú»	25,503	Madrid, Unitaria, Picos de Europa, número 7.
D.ª Oliva Armayor González	Madrid, Sección Graduada «Perú»	25,503	Madrid, Sección Graduada «Julio Cejador».
D.ª María Esteban Bermejo	Madrid, Sección Graduada «Capitán Cortés»	25,501	Madrid, Sección Graduada «Perú».
D.ª Felisa Grijalba Navarro	Madrid, Sección Graduada «Perú»	23,606	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
D.ª Emiliana Fernández Robles	Madrid, Sección Graduada «Perú»	22,942	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
D.ª Amalia González Sáez	Madrid, Sección Graduada «Calvo Sotelo»	19,633	Madrid, Unitaria, Azucenas, número 65.
D.ª María Antonia Minnocci Salamanca	Rascafría, Unitaria número 1	17,263	Rascafría, Unitaria número 2.
D.ª Felisa González Gallego	Madrid, Sección Graduada, Hermanos Machados, 16, Vicálvaro	11,664	Madrid, Sección Graduada «Joaquín Costa».
D.ª Casilda Martínez Mateo	Madrid, Paseo de la Dirección, número 4, Chamartín de la Rosa	8,303	Madrid, Sección Graduada «Eduardo Callejo».

PROVINCIA DE MALAGA

D. Angel Pérez Blanco	Málaga, Unitaria número 31	47,441	Málaga, Unitaria número 6.
D. Daniel Rivas Soñer	Málaga, San Vicente de Paúl, número 38	33,945	Málaga, Sección Graduada número 2, «Cervantes».
D. Rafael Cabrera Manoja	Málaga, «San Isidoro» Las Barrancas	24,378	Málaga, Unitaria número 9.
D. Francisco Pelluz Aguilera	Antequera, Sección Graduada «León Motta»	17,166	Antequera, Sección Graduada «Romero Robledo».
D.ª Concepción Delgado Morales	Málaga, Unitaria número 22	68,027	Málaga, Unitaria número 5.
D.ª Carmen Torés Rodríguez	Málaga, Mixta Pedregalejo Alto	26,109	Málaga, Sección Graduada número 6.
D.ª Isabel Barón Barra	Málaga, «Los Gómez», Mixta	20,623	Málaga, Sección Graduada número 11.
D.ª Consolación García Esteban	Málaga, Sección Graduada número 6	20,536	Málaga, Mixta «Los Gómez».
D.ª Agustina Ruiz Conejo	Antequera, Mixta «Caserío de Aguilar»	17,083	Málaga, Sección Graduada número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Remedios Ruiz Luque	Málaga, Unitaria «Virgen de la Fuensanta», Las Barrancas	17,083	Málaga, Sección Graduada número 9.
D.ª Rosa Sánchez Cabello	Málaga, Sección Graduada número 9	10,000	Málaga, Unitaria número 22.
	MELILLA		
D. Joaquín López Nausa	Melilla, Sección Graduada número 7	60,112	Melilla, Sección Graduada número 2.
	PROVINCIA DE MURCIA		
D. José Crespo García	Murcia, Sección Graduada número 5	36,545	Murcia, Sección Graduada «Baquero».
D. Domingo Anaya García	Cieza, Sección Graduada «San Bartolomé»	29,166	Cieza, Sección Graduada «Cristo del Consuelo».
D. Andrés Ruiz Martínez	Lorca, Unitaria número 1	27,166	Lorca, Sección Graduada número 2.
D. Félix Chamorro González	Murcia, Unitaria número 2	18,755	Murcia, Sección Graduada número 5.
D. José Palao Sánchez	Yecla, Unitaria número 7	16,000	Yecla, Sección Graduada «San José de Calasaz».
D.ª Gracia Rubio Molinero	Murcia, Unitaria número 1, Barrio de S. Benito.	81,556	Murcia, Unitaria número 7.
D.ª Consuelo Molina Cano	Cieza, La Fuensantilla	28,753	Cieza, Sección Graduada «Cristo del Consuelo».
	PROVINCIA DE ORENSE		
D. Tomás Cid Millara	Orense, Unitaria número 8	63,436	Orense, Unitaria número 6.
D. Eloy Rodríguez Raimundez	Rubiana, Unitaria número 2	17,664	Rubiana, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE OVIEDO		
D. José Suárez Suárez	Gijón, «El Humedal»	44,731	Gijón, Sección Graduada «Jovellanos».
D. Pedro de la Iglesia Díez	Gijón, Sección Graduada «Ceares»	42,559	Gijón, Sección Graduada «Humedal».
	PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS		
D. Benito Navarro Sarmiento	Las Palmas, Sección Graduada «León y Castillo».	72,122	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco».
D. Antonio León del Pino	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio».	71,618	Las Palmas, Sección Graduada «Cervantes».
D. Francisco León del Pino	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio».	42,270	Las Palmas, Sección Graduada «Cervantes».
D. José Laseca Golmayo	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	42,266	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D. Leopoldo Martínez Gómez	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio».	41,948	Las Palmas, Sección Graduada «Salvador Rueda».
D. Antonio Robaina Romero	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	41,938	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D. Luis Manchado Cabrera	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio».	39,258	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D. Juan Santana Quevedo	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	38,926	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D. Antonio J. Gómez Hidalgo	Las Palmas, Sección Graduada «León y Castillo».	28,536	Las Palmas, Sección Graduada «Cervantes».
D. Emilio Ruiz Segura	Las Palmas, Sección Graduada «Escaleritas»	28,133	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco».

D. Francisco Ruano González	Telde, Caserones	25,083	Telde, Unitaria número 6.
D. Juan Alamo Nuez	Las Palmas, Sección Graduada «Carlos Navarro».	22,817	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco».
D. Román Silva Castro	Excedente	20,000	Las Palmas, Sección Graduada «Generalísimo Franco».
D. Francisco Gil Mayor	Las Palmas, Sección Graduada «José Antonio».	16,114	Las Palmas, Sección Graduada «Cervantes».
D. Domingo Hernández Rodríguez	Las Palmas, Guanarteme número 2	15,666	Las Palmas, Sección Graduada «León y Castillo».
D.ª María de los Angeles Santacruz Santiago	Las Palmas, Sección Graduada número 14, «Generalísimo Franco»	25,083	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D.ª María Gloria Vidal Lois	Las Palmas, Unitaria número 1, Guanarteme	13,083	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
D.ª Josefa Sarmiento Hernández	Las Palmas, Unitaria número 2, Guanarteme	9,498	Las Palmas, Sección Graduada «Santa Catalina».
	PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
D. Manuel Rodríguez Gómez	Lavadores, Ayuntamiento de Vigo Unitaria número 3	72,040	Lavadores, Ayuntamiento Vigo, Unitaria número 4.
D.ª Carmen Otero Nantes	Mourente, Ayunt. Pontevedra, U. núm. 2	23,332	Mourente, Ayuntamiento Pontevedra, Unitaria número 1.
D.ª Adelaida Campos Saborido	Caritel, Ayuntamiento de Puentecaldelas, Mixta número 1	16,000	Caritel, Ayuntamiento Puentecaldelas, Mixta número 2.
	PROVINCIA DE SALAMANCA		
D. Eladio Sánchez Galache	Ciudad Rodrigo, Unitaria	70,646	Ciudad Rodrigo, Sección Graduada.
D. Miguel Cortés Martín	Salamanca, Unitaria número 4, «Los Pizarrales».	31,928	Salamanca, Sección Graduada «Francisco Vitoria».
D. Juan E. Montero Picón	Salamanca, Unitaria número 1, «Los Pizarrales».	24,781	Salamanca, Sección Graduada «Santa Teresa».
D. José Lillo González	Salamanca, Sección Graduada «Luis Vives»	12,000	Salamanca, Sección Graduada «Padre Manjón».
D.ª Julita Vicario Sáez	Salamanca, Unitaria número 1. «San Vicente»	67,014	Salamanca, Sección Graduada «Fray Luis de León».
D.ª María Consolación Ballesteros Minayo	Salamanca, Sección Graduada «Los Pizarrales».	24,783	Salamanca, Unitaria número 1, «San Vicente».
	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
D. Ramón Fernández Hernández	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Generalísimo Franco»	53,009	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D. Vicente Moriana López	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Villasegura»	23,166	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada Generalísimo Franco».
D. Tomás Gandía Gómez	Excedente	21,806	San Andrés, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife, Unitaria número 2.
D.ª María Rodríguez González	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Onésimo Redondo»	58,193	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Isabel la Católica».
D.ª Dolores Febles Fariña	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «García Escámez»	46,913	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
D.ª Adalberta García García	Güimar, Unitaria San Juan	19,860	Güimar, Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE SANTANDER		
D. Felipe Gómez de la Flor Martín...	Peñacastillo (la obtuvo con el censo de la capital)	42,919	Santander, Unitaria «Fuente de la Salud».
D. Roque Alonso Moro	Ampuero (en virtud de la Orden ministerial de 30-8-1955)	20,504	Santander, Sección Graduada «Ramón Pelayo».
	PROVINCIA DE SEGOVIA		
D. Floriano García López	Segovia, Sección Graduada «Domingo Soto».	47,802	Segovia, Sección Graduada «Primo de Rivera».
D. Bernabé del Barrio Marinas	Segovia, Unitaria de San Marocs	39,941	Segovia, Sección Graduada «Domingo Soto».
D. Quirico Palomar Rojo	Segovia, Sección Graduada «Primo de Rivera» ...	29,943	Segovia, Sección Graduada «Domingo Soto».
D. Mariano González Díez	Turégano, Unitaria número 3.	19,083	Turégano, Unitaria número 2.
D.ª Esmeralda Virginia Díez Matos...	Segovia, Sección Graduada íSanta Eulalia»	12,000	Segovia, Unitaria número 7, «El Peñascal».
	PROVINCIA DE SEVILLA		
D. Jesús Merino Samiñan	Sevilla, Sección Graduada «San Bernardo»	69,269	Sevilla, Sección Graduada «El Porvenir».
D. José García Sígler	Sevilla, Sección Graduada «José María Campo».	51,842	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo».
D. Juan Torrado Carretero	Sevilla, Sección Graduada «José María Campo»	43,563	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo».
D. Vicente Manuel Cordero Moreno...	Marchena, Unitaria número 5	38,541	Marchena, Unitaria número 1.
D. Angel Sánchez Martín	Sevilla, Unitaria número 5. Barriada Bellavista.	35,949	Sevilla, Sección Graduada «Queipo de Llano».
D. Isaac Ruiz Domínguez	Sevilla, Sección Graduada «José María Izquierdo»	34,716	Sevilla, Sección Graduada «San Bernardo».
D. Juan Sanabria Castro	Excedente	25,501	Sevilla, Sección Graduada «José María del Campo».
D. Antonio Reyes Rodríguez	Constantina, Sección Graduada número 1...	24,779	Constantina, Unitaria número 1.
D. Manuel Meléndez Ruiz	Puebla de los Infantes, Unitaria número 2	20,613	Puebla de los Infantes, Unitaria número 4.
D. Francisco García García	Coria del Río, Unitaria número 4	12,269	Coria del Río, Unitaria número 1.
D.ª Asunción Romero Daza	Sevilla, Unitaria «San Jacinto»	61,509	Sevilla, Unitaria número 6, «Ramón y Cajal».
D.ª Amelia Pérez de León Domínguez	Ecija, Sección Graduada número 2	53,834	Ecija, Unitaria número 8.
D.ª Emilia Moya Pérez	Marchena, Auxiliaría niñas número 3.	38,521	Marchena, Unitaria número 4.
D.ª Dolores Palma López	Marchena, Unitaria número 7	34,447	Marchena, Auxiliaría niñas número 3.
D.ª Dolores Molina Jurado	Sevilla, «La Corza»	26,261	Sevilla, Sección Graduada «San Jacinto».
	PROVINCIA DE TARRAGONA		
D.ª María Teresa Cobos Merino	Reus, Sección Graduada número 2	18,000	Reus, Sección Graduada número 1.
	PROVINCIA DE TERUEL		
D.ª Concepción Mayer Rodríguez... ...	Teruel, Sección Graduada «Arrabal»	27,760	Teruel, Sección Graduada «Juan Espinal».
D.ª Isabel Esteban Jordán	Teruel, Unitaria número 7	22,785	Teruel, Sección Graduada «Arrabal».
D.ª María Dolores Alique Beneyto ...	Castellote, Unitaria número 2	5,862	Castellote, Unitaria número 1.
	PROVINCIA DE TOLEDO		
D. Aureliano Alvarez Barcenilla... ...	Noblejas, Unitaria número 1	14,218	Noblejas, Unitaria número 2.
D.ª Amparo Naverro Martínez	Ocaña, Sección Graduada	27,783	Ocaña, Unitaria.

	PROVINCIA DE VALENCIA		
D. Emiliano Palacios Ortega	Aldaya, Unitaria número 1	37,446	Aldaya, Unitaria número 5.
D. Miguel M. Mercader Roig	Foyos, Unitaria número 3	32,202	Foyos, Unitaria número 1.
D. Fernando Soto Luz	Villamarchante, Unitaria número 1	12,098	Villamarchante, Unitaria número 3.
D.ª Desamparados Páez Figal	Valencia, Sección Graduada «Balmes»	108,622	Valencia, Unitaria, calle Cádiz.
D.ª María Angeles Gimeno Roig	Valencia, Sección Graduada «Arzobispo Mayoral»	76,128	Valencia, Sección Graduada «Blanquerías».
D.ª Consuelo Ortega Catalá	Valencia, Sección Graduada número 8, «J. J. Sister»	75,561	Valencia, Sección Graduada «Pintor Peyró».
D.ª Encarnación Balaguer Pérez	Valencia, Azagador de la Torre, 34	45,283	Valencia, Unitaria número 77, Carretera Encorts.
D.ª Francisca Sánchez Pérez de los Cobos	Oliva, Unitaria número 2	37,541	Oliva, Sección Graduada número 2.
D.ª Vicenta Sánchez Perona	Sueca, Sección Graduada «Cervantes»	37,251	Sueca, Sección Graduada «Carrasquer».
D.ª María Sánchez Sánchez	Valencia, Sección Graduada «Arzobispo Mayoral»	36,024	Valencia, Sección Graduada «Balmes».
D.ª Tomasa Baquedano Briz	Valencia, Sección Graduada «Industria»	35,534	Valencia, Sección Graduada «Arzobispo Mayoral».
D.ª Mercedes García Lillo	Valencia, Sección Graduada número 16	23,083	Valencia, Sección Graduada número 8, «J. J. Sister».
D.ª Josefa López Segura	Masamagrell, Mixta	22,785	Masamagrell, Unitaria.
D.ª Trinidad Martínez Gimeno	Valencia, Sección Graduada número 16	15,083	Valencia, Sección Graduada «Arzobispol Mayoral».
	PROVINCIA DE VALLADOLID		
D. Lorenzo Chillón Hernández	Valladolid, «José Zorrilla»	63,320	Valladolid Sección Graduada «San Fernando».
D. Jacinto Urueña Antón	Valladolid, «Miguel de Cervantes»	15,083	Valladolid, «José Zorrilla».
D.ª Teodora Zarzuelo Escribano	Valladolid, «Miguel de Cervantes»	37,198	Valladolid, Sección Graduada «San Fernando».
D.ª María Anunciación Rodríguez Fernández	Valladolid, «Miguel de Cervantes»	29,166	Valladolid, Sección Graduada «Ponce de León».
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
D. Demetrio Tabernero Anchuela	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo, Unitaria «Llano»	81,597	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo, Sección Graduada «Vilallonga».
D. Francisco Carrasco Chico	Bilbao, Sección Graduada «Cervantes»	52,585	Bilbao, Sección Graduada «Concha».
D. Andrés Hernáez Sáez	Bilbao, Sección Graduada «Torre Urizar»	48,098	Bilbao, Sección Graduada «La Casilla».
D. Luis Hernández Ventureira	Bilbao, Unitaria «Luchana»	36,543	Bilbao, Sección Graduada «José Antonio».
D. Victoriano Estéban Gonzalo	Bilbao, Unitaria «Arriaga»	21,166	Bilbao, Unitaria «Larrasquitu».
D. Manuel Benito Asensio	Bilbao, Sección Graduada «José Antonio»	14,166	Bilbao, Sección Graduada «Torre Urizar».
D.ª Dolores Sancho Benedí	Bilbao, Unitaria «San Ignacio»	92,375	Bilbao, Sección Graduada «Solocoeche».
D.ª Amalia Aguirreche Mendía	Bilbao, Sección Graduada «Luis Briñas»	62,320	Bilbao, Sección Graduada «Berástegui».
D.ª Consuelo López Miguel	Bilbao, Sección Graduada «José Antonio»	27,166	Bilbao, Sección Graduada «San Francisco».
D.ª Zética Lopategui Muruaga	Zaballa, Ayuntamiento San Salvador del Valle, Unitaria núme 1	22,000	Zaballa, Ayuntamiento San Salvador del Valle, Unitaria número 2.
D.ª María Esther del Barrio Bañuelos	Bilbao, Unitaria «Arriaga»	13,083	Bilbao, Sección Graduada «Zorroza».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE ZAMORA		
D. Manuel Pérez Feltrero	Benavente, Sección Graduada «La Encomienda».	73,097	Benavente, Sección Graduada «Fernando II».
D. Lorenzo Francisco Alonso Otero	Zamora, Unitaria número 2	53,960	Zamora, Sección Graduada.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA		
D. Ramón Recaséns Boqué	Santa Isabel, Ayuntamiento Zaragoza «Cosme Blanco»	62,313	Santa Isabel, Ayuntamiento Zaragoza, Unitaria «C. Villamayor».
D. Bernardo Bayona Beamón	Tarazona, Unitaria número 2	60,366	Tarazona, Sección Graduada.
D.ª Esperanza Velilla Marín	Brea de Aragón, Párvulos	65,208	Brea de Aragón, Unitaria número 1.

Maestras de Escuelas de Párvulos y Maternales

	PROVINCIA DE ALICANTE		
D.ª Cecilia Guillén Moreno	Elche, Párvulos número 5	0,850	Elche, Sección Párvulos de la Graduada niños.
	PROVINCIA DE BALEARES		
D.ª Margarita Mut Juan	Palma, «Son Españolet», Párvulos	21,000	Palma, Sección Párvulos de la Graduada «Santa Catalina», hoy «Jaime I».
	PROVINCIA DE BARCELONA		
D.ª Teresa Vilá Hors	Barcelona, Párvulos de la Graduada número 11, «República Argentina»	17,000	Barcelona, Sección Párvulos de la Graduada número 11.
D.ª Montserrat Piqué Oliveras	Barcelona, Párvulos número 6	13,666; N. E. 21.479	Barcelona, Párvulos número 7.
D.ª María Quer Pujol	Hospitalet de Llobregat, Párvulos «Campoamor».	13,666; N. E. 27.784	Hospitale de Llobregat, Párvulos-Collblanch.
D.ª Ramona Rañé Mir	Barcelona, Sección Párvulos de la Graduada número 38, «Roquetas»	11,666	Barcelona, Párvulos número 13.
D.ª María Vidal Sans	Barcelona, Sección Párvulos de la Graduada número 1, «Virgen del Pilar»	11,000	Barcelona, Párvulos número 6.
D.ª María Sánchez de la Peña	Barcelona, Sección niñas de la Graduada número 7, «Luis Antúnez» (alcanzó la aptitud por cursillo capacitación)	6,729	Barcelona, Sección Párvulos de la Graduada número 11, «República Argentina».
D.ª Elisa Regi Barnet	Hospitalet de Llobregat, Párvulos número 22	6,415	Hospitalet de Llobregat, Párvulos «Campoamor».
	PROVINCIA DE CASTELLON		
D.ª Alicia García Palacios	Castellón, Párvulos «Cervantes»	20,000	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Jaime I».
D.ª María de las Mercedes Sales Bolí	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Ejército»	14,666	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Jaime I».

D.ª María del Pilar Roig Roig	Castellón, «Serrano Suñer»	11,666; N. E. 18.756	Castellón, Párvulos número 1, «Cervantes».
D.ª Amparo Martell Delás	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Ejército»	11,666; N. E. 23.280	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Jaime I».
D.ª Mercedes Herrera Prats	Castellón, «Serrano Suñer»	8,415	Castellón, Sección Párvulos de la Graduada «Mártires Magisterio».
	PROVINCIA DE CORDOBA		
D.ª Rosario Jiménez Roldán	Córdoba, Párvulos número 14	13,664; N. E. 17.992	Córdoba, Sección Párvulos de la Graduada «Padre Manjón».
D.ª Ana Requena Martínez	Córdoba, Párvulos número 4	13,664; N. E. 26.157	Córdoba, Párvulos número 14.
	PROVINCIA DE LOGROÑO		
D.ª Juana Francisca Zuara Grijalbo	Calahorra, Sección Párvulos de la Graduada «Aurelio Prudencio»	6,729	Calahorra, Párvulos número 2, «Quintiliano».
	PROVINCIA DE MADRID		
D.ª Rosa García Aparicio	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Batriz Galido»	19,000; N. E. 20.387	Madrid, Párvulos G. E. «Ortega Munilla».
D.ª María Pérez y Pérez	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Claudio Moyano»	19,000; N. E. 24.162	Madrid, Párvulos, calle Francisco Cea, número 2.
D.ª Natividad Nozal Rubio	Madrid, Sección Párvulos G. E. «General Sanjurjo»	9,000	Madrid, Párvulos G. E. «Eduardo Marquina».
D.ª Sagrario Acosta Rodríguez	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Concepción Arenal»	7,000	Madrid, Párvulos G. E. «General Sanjurjo».
D.ª Carolina Sornosa Forés	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Isabel la Católica»	6,747	Madrid, Párvulos G. E. «Claudio Moyano».
D.ª Josefa Marín Arnillas	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Conde de Romanones»	6,729	Madrid, Maternal G. E. «José Calvo Sotelo».
D.ª Marina San José López	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Miguel Unamuno»	5,668	Madrid, Sección Párvulos Alejandro Rodríguez.
D.ª Concepción Azpeitía Pelayo	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Calvo Sotelo»...	4,850	Madrid, Párvulos G. E. «Conde de Romanones».
D.ª María Salud Muñoz Francés	Madrid, Sección Párvulos G. E. «Concepción Arenal»	2,000; N. E. 8.798	Madrid, Párvulos G. E. «Calvo Sotelo», Avenida C. Barcelona.
D.ª Marina Piedad Gómez González	Madrid, Sección Párvulos Alejandro Rodríguez...	2,000; N. E. 30.365	Madrid, Párvulos G. E. «Beatriz Galindo».
	PROVINCIA DE MALAGA		
D.ª Isabel González Sánchez	Málaga, Párvulos número 6	19,000	Málaga, Sección Párvulos de la Graduada «Nuestra Señora de la Merced».
	PROVINCIA DE PALENCIA		
D.ª María Fernández Alonso	Palencia, Párvulos «Gil de Fuentes»	6,729	Palencia, Párvulos «Jorge Manrique».
	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
D.ª Pilar Riañó García	Santa Cruz de Tenerife, Sección Párvulos de la Graduada «García Escámez»	16,944	Sta. Cruz de Tenerife, Párvulos «Isabel la Católica».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
	PROVINCIA DE SEVILLA		
D.ª Aida Berenguer Díaz	Sevilla, Sección Párvulos de la Graduada «Queipo de Llano»	15,000	Sevilla, Sección Párvulos de la Graduada «San Jacinto».
	PROVINCIA DE VALENCIA		
D.ª Elvira Arnau García	Valencia, Párvulos número 24	19,000	Valencia, Párvulos número 8, calle Sagunto.
D.ª Asunción Burriel Roche	Valencia, Sección Párvulos de la Graduada, calle Industria	15,000	Valencia, Sección Párvulos de la Graduada «Federico Mayo»
D.ª Carmen Soler Zaragozá	Valencia, Sección Párvulos de la Graduada «Federico Mayo»	13,666	Valencia, Párvulos número 24.
D.ª Josefa Bosch López	Carlet, Sección Párvulos de la Graduada núm. 1.	6,729	Carlet, Párvulos.
	PROVINCIA DE VIZCAYA		
D.ª Esther Gutiérrez Aguilar	Bilbao, Párvulos número «Elorrieta»	11,664	Bilbao, Sección Párvulos de la Graduada «Berástegui».
D.ª Mercedes Piñaedo Santiago	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo, Párvulos «Burcaña»	9,666	San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento Baracaldo, Párvulos «Luchana».
D.ª María Angeles Guinea Peña	Bilbao, Párvulos de la Graduada «José Antonio».	6,729	Bilbao, Párvulos «Elorrieta».
	PROVINCIA DE ZAMORA		
D.ª Isabel Herrero Moralejo	Zamora, Párvulos número 3.	22,000	Zamora (Lavadero), Párvulos.

Direcciones de Grupos Escolares

	PROVINCIA DE BARCELONA		
D. Pedro Berreiro López	Procede de Barcelona	40,215	Barcelona, G. E. número 26, «Ramiro de Maeztu».
	PROVINCIA DE GERONA		
D. Antonio Rodeja Molas	Repuesto en su cargo	23,570	Olot.
	PROVINCIA DE MADRID		
D. Casimiro Martín Martín	Madrid, G. E. «Perú»	64,701	Madrid, G. E. «Ezequiel Solana».
D.ª Rosa Angela Cascarro Domenech	Madrid, G. E. «Nuestra Señora de la Almudena».	48,381	Madrid, G. E. «Santa Teresa de Jesús».
D.ª Angela Sánchez Beato	Madrid, G. E. «Ortega Munilla»	40,215	Madrid, G. E. «Claudio Moyano».
D.ª Francisca Mateos Rodríguez	Madrid, G. E. «María Guerrero»	24,000	Madrid, G. E. «Legado Crespo».
D.ª Isabel Antón Matas	Madrid, G. E. «Tirso de Molina»	12,862	Madrid, G. E. «Ortega Munilla».
D.ª Oliva Fernández Fadín	Madrid, G. E. «San José de Calasanz»	8,000	Madrid, G. E. «Nuestra Señora de la Almudena».
D.ª Angela Lucas López	Madrid, G. E. «Onésimo Redondo»	6,960	Madrid, G. E. «Mesonero Romanos».
	PROVINCIA DE MURCIA		
D. Francisco Candiel González	Murcia, G. E. «García Alix»	40,215	Murcia, G. E. «Cierva Peñafiel».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE ARCHIVOS
21 MAR
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 19 de marzo de 1956 — Núm. 23

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden sobre expediente de clasificación de la Obra pía de cultura instituída en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander) ... 502

Idem sobre venta de acciones a "Almacenes Rodríguez", de la Fundación instituída por don Constantino Gancedo en San Miguel de Laciana (León) ... 503

Idem por la que se transmutan los fines de la Fundación "Benigno Quiroga", de Pungín (Orense) 503

Idem declarando lo que han de abonar determinados arrendatarios de la Fundación "Escuela y Biblioteca Concha", de Navalmoral de la Mata (Cáceres) ... 504

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Convalidaciones ... 506

Ampliación de convalidaciones ... 508

Denegando ampliación de convalidaciones ... 508

Incorporación de títulos ... 508

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Creando plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se citan ... 508

Sobre encargos de enseñanzas del Profesorado adjunto que se relaciona ... 510

Nombramiento de don Alfonso Otero Varela de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ... 511

Prórroga a los nombramientos de Profesores Adjuntos de Universidad que se mencionan ... 511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente. — Jubilación de don Julio Hernández Hernández ... 511

Dejando sin efecto la jubilación de don Gabriel Romero Hidalgo ... 511

Nombrando a don Pío Bardón Alvarez Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Hispanomarroquí de Melilla ... 512

Excedencia voluntaria a doña Elena Ladoire Cerne 512

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de Directores para los Centros privados que se expresan ... 512

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Licencia por enfermedad a doña Margarita Dávila García Miranda, de la Escuela de Comercio de Valencia ... 513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se relacionan para los Centros que se indican ... 513

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Excedencia a doña Encarnación González Miret ... 513

Autorizando a continuar en el ejercicio activo de la enseñanza a don Manuel Fernández de Bobadilla ... 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Excedencia activa a la Profesora doña Margarita Dávila García Miranda, de la Escuela del Magisterio de Cáceres ... 514

Quinquenio a don José Martínez Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Alicante ... 514

Prórroga de vida oficial docente a doña Baltasara Paula Casiano Mayor, de la Escuela del Magisterio de Cádiz ... 514

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se mencionan ... 514

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas que se citan ... 515

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando permuta de solares para las obras de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Madrid ... 523

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 523

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato ... 526

Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 526

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales ... 526

Confirmación definitiva en Escuelas Preparatorias ... 527

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Excedencias voluntarias a los señores que se citan ... 527

Licencia por ampliación de estudios a doña Mercedes del Yerro Mainar ... 527

Jubilaciones voluntarias a las señoras que se mencionan ... 528

Excedencia forzosa, por incorporación a filas, a don Luis Antonio Sierra Martín ... 528

Cambio a la situación de excedencia especial para Maestras casadas a doña Rosa Palau Rosell... 528

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Aceptando la donación hecha por doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarría, de tres obras originales de su difunto esposo ... 528

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente. — Nombramiento del Profesorado que se relaciona ... 528

Excedencia a los señores que se expresan ... 528

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por testamento otorgado en la ciudad de Torrelavega, a ocho de febrero de 1933, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Torrelavega, don Luis Gómez Fernández, instituyo don Nicanor Balbontín Balbás, una Obra pía de cultura en favor de la Enseñanza Primaria del pueblo de Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), disponiendo que para tal fin se destinara de entre sus bienes la casa en que habitaba en el pueblo citado de Cudón, parage de la Redonda, con el terreno circundante;

Resultando que en la escritura fundacional, el causante no hace figurar disposición alguna en relación con el Patronato de la misma ni en cuanto a la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas;

Resultando que el valor del mencionado legado asciende, según la tasasión obrante en el expediente, a ciento setenta mil doscientas cincuenta pesetas (170.250);

Resultando que publicados edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander y en el del Estado, concediendo audiencia a los representantes de la Institución y beneficiarios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que al expediente se han unido cuantos documentos determina como inexcusables la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que se trata de una masa de bienes adscrita permanentemente a la satisfacción de una necesidad de carácter educativo, por lo que puede considerarse que la Instrucción que nos ocupa reúne los requisitos para ser considerada como de beneficencia particular docente, por cuanto los bienes destinados a su sostenimiento son de origen exclusivamente privado;

Considerando que no habiendo previsto el fundador el Patronato que debe regir la Obra pía, parece procedente encargar de esta cuestión a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a la censura del Protectorado del Patronato particular docente;

Considerando que el Patronato debe estudiar la conveniencia de enagenar en pública subasta los bienes que constituyen el patrimonio de esta Fundación y proceder a la transmutación de sus fines, en el caso de que la Escuela Nacional de Cudón esté convenientemente alojada en local propio, y, en este último caso, deberá incoar el oportuno expediente de venta, previo al de la transmutación de sus fines;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones vigentes;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Obra pía de cultura instituída en Cudón, Ayuntamiento de Miengo (Santander), por don Nicanor Balbontín y Balbás.

Segundo. Que se nombre Patrono de la misma, con carácter interino, a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales a la censura del Protectorado de la Beneficencia particular docente.

Tercero. Que la Junta indicada, en su carácter de Patrono de la Institución estudie la posibilidad de vender en pública subasta los bienes que constituyen el patrimonio de esta Obra pía si la Escuela Nacional de Cudón está convenientemente alojada en local propio.

Cuarto. Que, caso de que proceda la venta de los bienes inmuebles de la Fundación, la Junta incoe el oportuno expediente de enajenación, previo al de transmutación de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente instituída en San Miguel de Laciana (León), por don Constantino Gancedo, posee, entre otros bienes, cincuenta y cinco acciones de la Sociedad Anónima "Almacenes Rodríguez" establecida en esta capital;

Resultando que los valores indicados vienen produciendo por dividendo anualmente la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y ocho con sesenta y dos pesetas (2.258,62) (según se hace figurar en las cuentas de 1952-53, últimas rendidas por el Patronato);

Resultando que don Modesto Prieto de la Llama, en su calidad de apode la S. A. "Almacenes Rodríguez", acude ante este Ministerio solicitando le autorice el Patronato de la Institución para vender las cincuenta y cinco acciones mencionadas al tipo fijado en la última transacción o cotización de Bolsa, es decir, en mil pesetas por acción;

Resultando que, además, la Entidad mencionada, por medio de su representante, ofreció un donativo para la Instrucción de 35.000 pesetas alegando que el proyecto de la citada Entidad mercantil al pretender adquirir las cincuenta y cinco acciones mencionadas, no es otro que el de reunir dentro del grupo familiar propietario la totalidad de las acciones, sin otra intención de lucro;

Resultando que por oficio de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 5 de diciembre próximo pasado, se invitó a la S. A. "Almacenes Rodríguez», a reconsiderar la oferta de anterior mención, por entender que, dado el prestigio comercial de la Entidad comercial citada y sus magníficas perspectivas para el futuro, podría aumentarse la cuantía del ofrecimiento de que se viene hablando;

Resultando que nuevamente "Almacenes Rodríguez, S. A." comunica al Ministerio que confirmando su primitiva propuesta de adquirir las cincuenta y cinco acciones, propiedad de la Obra Pía de San Miguel de Laciana en el precio de cincuenta y cinco mil pesetas por el total de dichos valores, aumenta hasta 40.000 pesetas la cuantía del donativo ofrecido;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León imforma favorablemente este proyecto de venta de valores;

Considerando que invertidas las pesetas 95.000, a que asciende el valor fiado a las acciones, más el donativo ofrecido por "Almacenes Rodríguez", en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, la Fundación aumentaría sus rentas en unas 1.000 pesetas anuales aproximadamente, lo que supone un estimable beneficio para la Institución, por lo que resulta aceptable la oferta de "Almacenes Rodríguez";

Considerando que, por tanto, procede autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en San Miguel de Laciana (León), por don Constantino Gáncedo, para que venda a "Almacenes Rodríguez, S. A." las cincuenta y cinco acciones de dicha Entidad comercial que constituye parte de su patrimonio en el precio de 55.000 pesetas, previa la constitución de un depósito de pesetas 40.000 que en concepto de donativo para la Obra pía mencionada ha ofrecido "Almacenes Rodríguez", depósito que deberá constituirse en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de León;

Considerando que el Patronato de la Fundación citada, una vez realizada la operación y con la ayuda de la Junta Provincial de Beneficencia, deberá proceder a invertir las 95.000 pesetas, producto de la transacción en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la Obra Pía y como aumento de su propio capital;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Obra Pía de cultura, instituída en San Miguel de Laciana (León), por don Constantino Gancedo, para vender a "Almacenes Rodríguez, S. A." de Madrid, las cincuenta y cinco acciones de dicha sociedad mercantil que constituyen parte de su patrimonio.

Segundo. Que dicha venta se verifique, previa la constitución de un depósito de 40.000 pesetas que, a favor de la Obra Pía mencionada, debe hacer en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de León, "Almacenes Rodríguez, S. A.";

Tercero. Que las 95.000 pesetas, producto total de la operación, sean invertidas en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Institución, como parte constitutiva de su capital y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, patrona interina de la Fundación "Benigno Quiroga", de Pungín, ha incoado expediente para la transmutación de dicha Obra pía.

Resultando que el capital de dicha Fundación está constituído por pesetas 196.500 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100;, más un remanente en metálico de 8,345,28 pesetas.

Resultando que la Fundación, además, es propietaria de un edificio sito en Ribadavia, destinado a Colegio, con parque de recreo y dotado de material escolar suficiente valorado todo ello en 102.030,40 pesetas.

Resultando que dicho inmueble ha sido arrendado al Ayuntamiento de Pungín mediante contrato otorgado el 16 de marzo de 1954, por el precio de 2.300 pesetas anuales, funcionando en el mismo las escuelas nacionales de niños y niñas de la localidad.

Resultando que dicho arrendamiento fué autorizado por este Ministerio con obeto de aumentar los ingresos normales de la Fundación, y en vista de que las rentas de las láminas pertenecientes a dicha Obra pía eran desde luego insuficientes para sostener el Colegio fundacional;

Resultando que en la actualidad los ingresos de la Fundación se elevan a la suma de 9.372 pesetas anuales, que, a juicio de la Junta, deben ser aplicados a la organización y sostenimiento en la localidad del cuarto período escolar (enseñanzas de iniciación profesional) en la modalidad agrícola para los niños, y de labores y enseñanzas del hogar para las niñas;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Orense informa favorablemente la mencionada propuesta, por estimar que es posible la implantación de las enseñanzas a que aquélla se refiere, dadas las condiciones que concurren en las escuelas nacionales y en el profesorado que está al frente de las mismas;

Resultando que por la mencionada Junta se concedió audiencia en este expediente a los interesados en los beneficios de la Fundación, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" y citación directa del señor Alcalde de Pungín, sin que se hayan formulado alegaciones ni protestas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24

de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que, demostrada la insuficiencia de las rentas fundacionales para poder cumplir la finalidad docente instituída y reglamentada por el fundador de esta Obra pía, se justifica la necesidad de modificar dichos fines por otros también docentes y que estén al alcance de las actuales posibilidades económicas de la Fundación;

Considerando que ambas circunstancias concurren en la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia, por lo que no existe inconveniente alguno para su aprobación, en los propios términos en que ha sido formulada, mucho más si se tiene en cuenta que ha merecido la expresa y favorable acogida de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia, por estimarla beneficiosa para los intereses docentes de la localidad de Pungín;

Considerando que es necesaria una resolución especial de este Protectorado para declarar que el capital de una Fundación benéfico-docente es insuficiente para cumplir los fines previstos por el fundador y ser destinado a otro objeto benéfico docente, a tenor de lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 41, 42 y 43 del referido texto legal, de necesaria aplicación, a virtud de lo establecido en el artículo 55 de la misma;

Considerando que una vez autorizada la transmutación de fines de que se trata, deberá la Junta de Beneficencia proceder a la reglamentación de las enseñanzas de iniciación profesional que por dicha transmutación se ha de implantar en las Escuelas Nacionales de Pungín, acoplando a las mismas los ingresos fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar la propuesta de transmutación de fines de la Fundación "Benigno Quiroga", de Pungín (Orense) tal y como ha sido formulada por la Junta de Beneficencia de Orense, patrona interina de la Fundación, y, en consecuencia, autorizar a la misma para que en lo sucesivo destine las rentas del capital pertenecientes a dicha Obra pía, a la organización y sostenimiento en las escuelas nacionales de Pungín de las llamadas enseñanzas de Iniciación Profesional, para niños y niñas, con el contenido y alcance que en la mencionada propuesta se especifica.

Segundo. Disponer que por dicha Junta se estudie, redacte y se someta a la aprobación de este Protectorado, el reglamento de dichas enseñanzas, debidamente informado, previamente, por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación "Escuela y Biblioteca Concha" de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es dueña de varias fincas rústicas que constituyen dos unidades de explotación denominadas «Casasola» y Torviscoso".

Resultando que la primera estuvo arrendada por gestión directa desde el año 1929 a don Agustín Camacho Mora, con una renta de 20.000 pesetas anuales, cuya cantidad fué aumentándose en años sucesivos hasta llegar a pagar en 1951 la suma de 65.125 pesetas.

Resultando que en septiembre de dicho año, y en virtud de subasta, se adjudicó el arrendamiento de la misma finca "Casasola" a don Valentín Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho por 205.100 pesetas anuales que fueron las que ofrecieron como renta.

Resultando que posteriormente dichos arrendatarios solicitaron de este Ministerio una baja de la referida cantidad que les fué denegada; pero a la terminación del contrato, el Patronato solicitó que en la subasta para el nuevo arrendamiento de "Casasola", se rebajara la renta que entonces se abonaba; petición que fué acogida en parte por la Junta Provincial de Beneficencia que se manifestó de acuerdo con que la renta era excesiva pero proponiendo saliese a subasta con una baja menor que la indicada por el Patronato.

Resultando que atendiéndose a dicha petición se fijó como tipo para la subasta, la renta de 180.000 pesetas y adjudicándose a uno de los señores que ya la llevaba en arrendamiento, don Juan Morgado Camacho, en unión con don Antonio Jara Alcón por el precio de 185.900 pesetas, o sean, 5.900 más que por la que salió a subasta.

Resultando que las mismas incidencias han ocurrido con el arrendamiento de la finca "Torviscoso" que fué disfrutada por los arrendatarios don Antonio García Sánchez, que pagaba 5.750 pesetas anuales, y luego, desde 1951, por doña Antonia Camacho Ortega a quien se le adjudicó en la cantidad de 80.500 pesetas y actualmente desde septiembre pasado a don Eulalio Zamora Domínguez, que ofreció 77.200 pesetas anuales en la subasta celebrada en 24 de junio del mismo año.

Resultando que el Patronato de la Fundación no rindió sus cuentas hasta 1955 en que remitieron las correspondientes desde el año 1928, teniéndose entonces conocimiento por este Protectorado de que las rentas de las fincas se habían cobrado siempre por la cantidad que los contratos señalaban en dinero, sin tener en cuenta el mayor valor que el trigo había tenido en los años sucesivos.

Resultando que en su vista se dictó por este Ministerio una Orden, el 12 de agosto pasado, disponiéndose se reclamaran de los arrendatarios de ambas fincas las diferencias no prescritas entre las rentas percibidas y las legales, según la conversión de las pactadas en trigo;

Resultando que la Orden anterior tuvo como consecuencia que el Patronato reclamase a don Juan Morgado Camacho y don Valentín Rufo por las diferencias entre las rentas abonadas y las que debían haber pagado una suma importante, pesetas 228.939,96, o sea, una cantidad igual a la pagada por renta más 23.839 pesetas, a cuyo pago se negaron dichos señores, solicitando se redujera dicha cantidad y se le fraccionara el pago, no obstante lo cual el Patronato solicitó y obtuvo el embargo preventivo de los bienes de los arrendatarios.

Resultando que en su repetida instancia don Valentín Rufo y don Juan Morgado, sin negar su obligación legal de pago, solicitaban rebajas por razones de justicia y equidad y señalaban que dicho abono tendría para ellos consecuencias económicas de extrema gravedad, siendo de notar que al informar sobre el particular la Junta de Beneficencia considera también de equidad conceder dicha baja.

Resultando que el Alcalde de Perelada, término donde están sitas las fincas, estima de justicia la baja solicitada y señala que si no se conce-

de será la ruina de dichos arrendatarios y de otras personas que trabajan bajo sus órdenes. Indica el mismo Alcalde, con referencia al agro de dicha localidad, que siempre en su término, se habían cobrado las rentas sin tener presente el valor del trigo, considerándose como una renuncia tácita de los derechos de los propietarios de las fincas rústicas, pero al reclamar la Fundación los atrasos indicados los restantes propietarios se proponían hacer análogas reclamaciones.

Resultando que se han aportado copias de unos recibos o cartas de pago que la Fundación "Escuela y Biblioteca Concha" entregó a don Juan Morgado Camacho y don Valentín Rufo, de las cuales dice el primero: Carto de pago.—Patronato de la Fundación "Escuela y Biblioteca Concha". Beneficencia particular.—Presupuesto de 1952.—Carta de pago correspondiente al Cargareme núm. 7.—Concepto núm.—D. Agustín Carreño Camacho, Presidente del expresado Patronato.—Recibí de don Juan Morgado Camacho y don Valentín Rufo Carreño la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, correspondientes al pago del primer plazo del año actual del arrendamiento de la finca "Casasola", propiedad de la Fundación. De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargareme bajo el número 7, debiendo tomarse razón de la presente en la Contaduría, sin cuyo requisito y el V.° B.° del Sr. Alcalde Presidente no será legal esta carta de pago. En Navalmoral de la Mata a de octubre de 1952.—El Alcalde Presidente; y el último de dichos recibos dice: "Carta de pago correspondiente al cargareme núm. 10.—Concepto número.—D. Agustín Carreño Camacho, Presidente del expresado Patronato. Recibí de don Juan Morgado Camacho y don Valentín Rufo Carreño, la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, correspondientes al pago del mes de septiembre, tercer plazo del arrendamiento de la finca "Casasola" propiedad de la Fundación y del año 1954. De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargareme, bajo el número 10, debiendo tomarse razón de la presente en la Contaduría, sin cuyo requisito y el V.° B.° del Sr. Alcalde Presidente no será legal esta Carta de pago.—En Navalmoral de la Mata a 31 de diciembre de 1954.—El Alcalde Presidente.

Resultando que los restantes arrendatarios de la Fundación han reconocido la obligación de pagar lo que la Fundación reclama, como diferencia de renta que son: a doña Antonia Camacho 98.800,03 pesetas, a don Antonio García 23.302,74 pesetas y a don Agustín Camacho 56.150 pesetas; si bien han solicitado mediante los oportunos escritos se las permitan pagar en varios plazos y en cuanto a los dos últimos, posteriormente a dicha instancia, manifiestan que ellos se comprometen a pagar lo que realmente adeudan por estimar que lo exigido por el Patronato es más de lo que deben pagar.

Considerando que conforme a la legislación vigente en los contratos de arrendamiento de las fincas rústicas aunque sean ganaderas, la renta puede convenirse en trigo, en otro producto agrícola o en pesetas, pero en estos dos últimos casos se hará siempre la reducción a trigo, según el valor oficial de ese cereal en el año del contrato, y en todos, las rentas se abonarán en metálico conforme al precio que tengan dichos productos en el año en que se abone.

Considerando que según el Código Civil, las cantidades debidas por arrendamientos prescriben a los cinco años.

Considerando que el Tribunel Supremo ha reconocido en múltiples sentencias la vigencia de la legislación aludida en los dos considerandos anteriores pero establece en sus sentencias de 16 de junio de 1954 y 25 de mayo y 28 de septiembre de 1955 la teoría de que los documentos suscritos por los arrendadores, sin ninguna protesta ni reclamación sobre el importe de las rentas que reciben, sin liberatorios de la obligación de transformar la renta durante el año a que se refiera el recibo declarando la irretroactividad de las normas sobre la conversión de la renta pactada en dinero por su equivalente en el patrón trigo; es decir, que conforme a este criterio un arrendador puede pedir a su arrendatario en cualquier momento la conversión en valor trigo de la renta pactada en dinero, pero las rentas que ha cobrado en pesetas, sin ninguna reclamación ni reserva, exime a dicho arrendador de abonar mayor cantidad.

Considerando que esas sentencias del Tribunal Supremo no permiten ni necesitan comentarios pero relacionándolos con el caso de que tratamos se comprende perfectamente la justicia y equidad de su doctrina, porque si el Patronato hubiera reclamado desde el segundo año de vigencia del contrato la conversión de la renta en valor trigo los arrendatarios o hubieran pagado, si la explotación de la finca lo permitiera o, en otro caso, hubieran podido pedir a los Tribunales la reducción de la renta o la resolución del contrato; y en cambio, estando cinco años sin reclamar la repetida conversión, haciéndolo luego con todas las rentas vencidas, origina diferencias en cantidades de tal importancia que llegan a cerca de 300.000 pesetas.

Considerando que cuando se dictó la Orden en que se dispuso la reclamación de las tan repetidas diferencias el Protectorado no tenía más que la somera referencia de los pagos de renta reflejadas en las cuentas e ignoraba cualquier otro detalle, por lo que tuvo que suponer que se habían hecho a los arrendatarios las oportunas reclamaciones, mucho más cuando por la composición de dicho Patronato no podía esperarse una dejación de tal deber; ni tampoco eran conocidas por sus fechas las mencionadas sentencias del Tribunal Supremo que vienen a agregar un elemento interpretativo de la más alta importancia.

Considerando que si de todo ello puede derivarse la falta de obligación de pagar esa diferencia por los cuatro años pasados no lo es por lo que se refiere al quinto, ya que se ha hecho antes de su último vencimiento la petición de la conversión de la renta en trigo.

Considerando que en trámite el expediente origen de esta Orden, se recibieron oficios del Patronato y de la Junta con copias de la sentencia recaída en el procedimiento que se seguía en el Juzgado de Navalmoral de la Mata contra los señores Rufo Carreño y Morgado Camacho sobre reclamación de diferencia de rentas en cuantía de 288.200,90 pesetas, cuyo fallo se funda en los mismos razonamientos antes indicados y dispone que dichos interesados sólo están obligados a pagar 90.340,33 pesetas; y al mismo tiempo se recibe informe del Abogado de la Fundación, el cual estima que no debe ser apelada, de cuya opinión discrepa la Junta de Beneficencia, pero sin razonar su manifestación, en tanto que la prestan su conformidad por los fundamentos anteriores, las propuestas emitidas en el expediente, incluso la Asesoría Jurídica.

Considerando que esa cantidad es por tanto la que conforme a la aplicación de la jurisprudencia citada y

concretamente a dicho pronunciamiento judicial, debe abonarse a la Fundación sin que haya inconvenientes en conceder unos plazos para su abono que pueden ser de cuatro años, lo que facilitaría su pago sin perjuicio para la Institución, siendo de aplicación estos razonamientos para todos sus arrendatarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que la Fundación "Escuela y Biblioteca Concha", se atenga en cuanto a las aludidas reclamaciones contra don Juan Morgado Camacho y don Valentín Rufo Carreño, a la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, de que queda hecha mención.

Segundo. Que de aceptarse por los indicados señores el pago de la cantidad señalada en la Sentencia, se les conceda para abonarla que se haga cuatro plazos anuales iguales, considerándose empezado el primero en septiembre pasado, con el interés legal, debiendo notificar su decisión en el término de quince días desde que se les dé traslado de esta resolución.

Tercero. Que el Patronato se abstenga de apelar sentencia indicada y si ya lo hubieran hecho que se desista de dicho recurso, así como que interese del Juzgado el levantamiento del embargo verificado.

Cuarto. Que a los restantes arrendatarios de la Fundación se les aplique para el cobro de las diferencias entre la renta pesetas y la renta trigo el mismo criterio que señala el Tribunal Supremo según las sentencias indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Jaime L. Aniceto Ghezzi Salado, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y Parciales de Comercio, alcanzados en Filipinas por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Comercio, alcanzados por el interesado en Filipinas, se convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Comercio, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera española de Comercio, en su grado de Perito Mercantil: Gramática Española: Idioma Moderno, I y II; Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros y Contabilidad General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios de Comercio que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Aramis de Jesús Villasmil Morillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944, los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica clínica, Anatomía patológica, Terapéutica física, Patología y Clínica médicas, I; Patología y Clínicas quirúrricas, I y II; Obstetricia e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Angel Antonio Encinoza García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo y Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general y Fisiología Humana, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos, años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Oren William Key, en súplica de que se le convaliden sus estudios

totales de Enseñanza Media y universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía: Lengua y Literaturas latinas, I y II; Lengua y Literaturas griegas, I y II; Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos de estudios comunes e Historia de la Filosofía antigua; Psicología; Etica; Historia de la Filosofía medieval; Ontología; Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea; Teoría del conocimiento y Teología natural, de la especialidad en Filosofía; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Galende Valladolid, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad de Comillas, por don Luis Galende Valladolid, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D.: *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Agustín Filomeno Mayans, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial italiano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial italiano, se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Dean Mansfield Ross, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial francés, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial francés, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alexander Mansfield Ross, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial francés, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial francés, se le convaliden por las siguientes asignatural del Plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfonso Tortora, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Grado de Licenciado en Pedagogía, alcanzados en el Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia), por los equivalentes de la Facultad Civil de Pedagogía de la Universidad española,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por el interesado, por que la Facultad de Pedagogía del Pontificio Ateneo Salesiano de Turín (Italia) no se halla en rigor comprendida dentro del ámbito del artículo 30 del vigente Concordato entre la Santa Sede y España, y en consecuencia, no es de aplicación el caso del Decreto de 6 de octubre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Adelis Alfredo García Mora, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de enero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Historia de la Medicina, Ginecología y Oftalmología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Madrid Morales, en súplica de que se le conceda matricularse en la Facultad civil de Filosofía y Letras, con dispensa de las asignaturas de Fundamentos de Filosofía y Lengua y Literatura Latina y Griega, por haber cursado estudios de Filosofía en el Estudio General de Filosofía y Teología de Santa Cruz la Real, de Granada,

Este Ministerio, visto el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por el señor Madrid Morales, por no acreditar el interesado hallarse en posesión de Grado Mayor, equivalente, en Ciencias Eclesiásticas concedido por Universidad o Facultad aprobada por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Carlos Domínguez Ruiz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Abogado alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Carlos Domínguez Ruiz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzará luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Leopoldo Seme Balant, súbdito yugoeslavo, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito yugoeslavo don Leopoldo Seme Balant, en la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley Económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de las Facultades de Veterinaria en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el Capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo

al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad, elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con la dotación anual de pesetas 12.000, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley Económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de las Facultades de Veterinaria en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, se han producido dos vacantes, que han motivado la consiguiente conversión de las mismas en otras tantas de Profesores Adjuntos,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con la dotación anual, cada una de ellas, de 12.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el Capítulo I, artículo 2.°, grupó 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determinen las enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley y de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, ha resuelto crear en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la disciplina de "Derecho Civil (primera cátedra)", con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se señala en el Capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de las Facultades de Veterinaria en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la de Madrid se han producido tres vacantes, que han motivado la consiguiente conversión de las mismas en otras tantas de Profesores Adjuntos,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear tres plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, con la dotación anual, cada una de ellas de 12.000, pesetas que serán satisfechas con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta en la que se determinen las enseñanzas a que habrán de quedar adscritas las plazas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley Económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la dotación anual de 12.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el Capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°,

concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas varias Auxiliarías numerarias de las Facultades de Veterinaria en plazas de Profesores Adjuntos, y en atención a que en la de Zaragoza se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de Profesor Adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con la dotación anual de pesetas 12.000, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado Adjunto de Universidad se consigna en el Capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D. *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a "Física experimental para Medicina", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, don Francisco Marcos Villanueva, a quien, con efectos del día 17 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de diciembre de 1955, se entienda que cesa don José María Genis Alvarez, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Donato Fuejo Lagos, a quien con efectos del día 1 de enero último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, el Ayudante de Clases Prácticas, don Luis Suárez-Llanos Gómez, se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Economía Política y Hacienda Pública", en la referida Facultad, por hallarse el Profesor encargado de la misma al frente de la cátedra vacante, acreditándosele por tal desempeño, con efectos del día 1 de enero último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y hasta 30 de septiembre de 1956, el Profesor don Angel Tobalina Espiga, se encargue de la cátedra de "Física experimental" que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta y efectos del día 1.° de enero último; y que don Luis Cid Baltanas, se encargue también provisionalmente hasta 30 de septiembre del año actual de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Mecánica y Termología y Optica y Electricidad", con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada y que deja de percibir el señor Tobalina Espiga e iguales efectos del 1.° de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor don Antonio Asorey Andaluz, se encargue de la cátedra de "Derecho Político" que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de

16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta y efectos de 14 de enero último; y que el Ayudante de Clases Prácticas, don Eugenio Girón Rodríguez, se encargue también provisionalmente hasta 30 de septiembre del año actual de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho Político y Derecho Internacional", con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada y que deja de percibir el señor Asorey Andaluz, e iguales efectos de 14 del pasado mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Historia del Derecho" (1.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Alfonso Otero Varela, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D.: *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, para que a don Paulino Garagorri Hernánz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1951 y del que se posesionó con fecha 10 de agosto de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de agosto de 1955, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de agosto de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, para que a don Rodrigo Cota Galán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1952 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1956 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D.: *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por reunir el interesado las condiciones exigidas en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 49 del Estatuto de 26 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor Adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Julio Hernández Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Romero Hidalgo, Profesor Adjunto del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidoro" de Sevilla, jubilado por Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, en solicitud de prórroga en el servicio de la enseñanza hasta completar los veinte años exigidos por la legislación vigente para devengar derechos pasivos,

Visto asimismo el dictámen de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a cuyo informe se sometió el expediente del interesado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 14 de mayo de 1955, que declaró jubilado a don Gabriel Romero Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor Adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano-Marroquí" de Melilla, a don Pío Bardón Alvarez, quien percibirá la remuneración anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Ladoire Cerne, Profesora especial de italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Claudio Moyano" de Zamora, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto, conceder a la solicitante la excedencia voluntaria que solicita, a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D.: *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental, "Nuestra Señora de la Merced", de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Cornelio Abarguchi Aguirre para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato en el referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior, "Internado para Señoritas", de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Ana Martínez Cachinero para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Femenino", de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 ("B. O." del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Jesús Llompart Quesada para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "San Pedro", de la Felguera (Oviedo), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Vicente Caso Mayor para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, "Liceo Lope de Vega", establecido en Valencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Adolfo Porcar Gil para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media "San Ignacio", de Pamplona, reconocido de Grado Superior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Luis María Labaca Echaso para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta los corrientes, en que suscribió su pelo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este ministerio ha tenido a bien conceder a doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 9 de tición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que cese don Fernando Solano Costa en su cargo de Vocal Representante de dicha Delegación en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Antonio Fernández Pacheco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, formulada por la Dirección del Centro de Tarazona, para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, a don Jesús Moya Enériz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, formulada por el Claustro del Centro de Alcira, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954 y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, a don Rafael Rodrigo Bigné.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D.: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, formulada por el Claustro del Centro de Ribadavia, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don José Manuel García de la Torre.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, formulada por el Claustro del Centro de Rivadavia, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Rivadavia, a don Paulino Alejandro Sánchez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—P. D.: *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Encarnación González Miret, Ayudante de Taller de "Alfombras" del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Habida cuenta de que la interesada reúne las condiciones requeridas para la obtención de la excedencia y de que con ello no se entorpece la buena marcha de los servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo

preceptuado en el apartado b), del artículo 9.º de la Ley de 16 de julio de 1954 y en el artículo 15 de la misma disposición, ha resuelto conceder a la señora González Miret, la excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año, como Ayudante del Taller de Alfombras del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la instancia formulada por don Manuel Fernández de Bobadilla y Echarri, Profesor del Grupo de Ciencias (Física, Química e Historia Natural), de la Escuela de Trabajo de Logroño, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza una vez cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Habida cuenta de las razones alegadas por el interesado, que éste acredita con las correspondientes certificaciones facultativas hállase en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el desempeño de su función docente y de la Presidencia del Patronato y la Dirección del Centro informan favorablemente la petición del solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al señor Fernández de Bobadilla y Echarri para continuar en el servicio activo de la enseñanza durante el actual curso académico, a reserva de la situación que definitivamente haya de asignársele en su día por aplicación de lo dispuesto en la disposición 3.ª transitoria de la Ley de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Logroño.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oído la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa a la Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Margarita Dávila García-Miranda, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Martínez Sánchez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que al señor Martínez Sánchez le fué concedido el primer ascenso por quinquenio por Orden ministerial de 7 de abril de 1951, con efectos de 1 de diciembre de 1949;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950 disponen que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo I, artículo 2.º, grupo sexto, concepto 12, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Martínez Sánchez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, el ascenso anual de mil pesetas del quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de diciembre de 1954, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Cádiz, solicitando continuar en su cargo hasta completar los veinte años de servicios;

Resultando que la señora Casiano Mayor cumplió en 6 del actual mes de enero la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación forzosa, y que en dicha fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios a efectos de la jubilación;

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Resultando que la señora Casiano Mayor acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que a la señora Casiano le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que, según justifica con certificado médico, se encuentra en las debidas condiciones para continuar al frente de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a doña Baltasara Paula Casiano Mayor, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Cádiz, la prórroga de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada, y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, en

solicitud de la creación de Escuela Nacional en Talayuelas (Cuenca), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca), dependientes del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951.

Segundo. El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado d), del artículo 5.° sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla ,creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar "San Alberto Magno" de Córdoba, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Consejo de Protección escolar "San Alberto Magno", de Córdoba, establecido por Orden ministerial fecha 5 de enero de 1948, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en Lagar del Pozo, del término municipal de Montilla (Córdoba).

Una Unitaria de niños, en Las Navas del Selpillar—Parroquia de San José de Casa Tejada—, del término municipal de Lucena (Córdoba).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa "Hidroeléctrico Moncabril, S. A.", en solicitud de la creación de una Escuela Nacional,

en el poblado del Pantano de Prada (Orense), en régimen de Consejo de Protección Escolar,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, en el poblado del Pantano de Prada, del término Municipal de Prada (Orense).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Director de la Empresa "Hidroeléctrica Moncabril, S. A.".

c) Secretario: D. Luis Díaz Martín.

d) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Jefe de Asuntos Sociales de la citada Empresa.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado d) del número 5.° sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en la finca "Granja de San Ignacio", del término municipal de Mota del Marqués (Valladolid), en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; el que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca "Granja de San Ignacio", del término Municipal de Mota del Marqués (Valladolid).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Padre Director de la Granja R. P. Jesús María Cortina Iceta, S. J.

c) Secretario: El Padro Procurador de la Granja, R. P. Alvaro Aramburu Retelaza, S. J.

d) Vocales: R. P. Basilio Aguirre Elorriaga, S. J. Rector del colegio de San José; R. P. Mariano Rodríguez Ramírez, S. J.. Rector de las Escuelas de Cristo Rey y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d), del número 5.° sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar

para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria, correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albatana.

ALICANTE

Una Sección de niños en la Graduada de niños núm. 1, del casco del Ayuntamiento de Novelda.

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puebla de la Reina..

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tejada.

CACERES

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles.

CUENCA

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Villalba del Rey, a base de las dos Unitarias de niños y dos de niñas existentes.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarta.

GRANADA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en La Gorgoracha, del Ayuntamiento de Vélez Benaudalla.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Elgueta.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Binies.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puente de Cazalla, del Ayuntamiento de Carchelejo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Camposo, del Ayuntamiento de Corgo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Escuela Mixta de Muimenta, del Ayuntamiento de Cospeito.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos.

MALAGA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alozaina.

OVIEDO

Una Sección de niños y una de niñas, en las Escuelas Graduadas de uno y otro sexo, del Distrito Primero, del casco del Ayuntamiento de Avilés.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Verdicio, del Ayuntamiento de Gozón.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Alperiz, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Unitaria de niñas, en Meirol, del Ayuntamiento de Mondariz.

SANTANDER

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma.

Una Unitaria de niñas en Hinojedo-Barrio de Gándara, del Ayuntamiento de Suances.

VALLADOLID

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Pablo de la Moraleja.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor propietario de la finca "El Realengo", del término mu-

nicipal de Játiva (Valencia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos al expediente, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente y con destino a la finca de "El Realengo", del término municipal de Játiva (Valencia), una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra.

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Antonio María de Oriol y Urquijo.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Rvdo. Cura Párroco de Rafelguaraf (Valencia) y don Angel Núñez Vázquez.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito para para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Sección Maternal en el Grupo Escolar de niñas, del casco del Ayuntamiento de Elda, a base de la una de las Secciones de párvulos concedidas por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1955.

Una Unitaria de niñas, una de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.

AVILA

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones —dos de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de El Barraco, a base de las dos Unitarias de niñas, la de párvulos y la axiliadora de ésta, existentes todas ellas en el mismo edificio escolar.

Una Sección de niñas, en la Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de La Adrada.

BADAJOZ

Una Sección de niños, en el Grupo Escolar de niños "Bravo Murillo"; una Sección de niñas, en el Grupo Escolar "Arias Montano", en el casco del Ayuntamiento de Frenegal de la Sierra.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Frenegal de la Sierra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monesterio.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

BARCELONA

Una Unitaria de niños núm. 3, en el casco del Ayuntamiento de Rubí.

CADIZ

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Cumbres, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Marchenilla, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Peña y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Luz, del Ayuntamiento de Tarifa.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Parralejos, del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

CASTELLON

Dos Secciones de niños, una de ni-

ñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar "Serrano Suñer", del casco del Ayuntamiento de Castellón.

CIUDAD REAL

Una Sección de niños y una de niñas en el Grupo Escolar "Cervantes", del casco del Ayuntamiento de Villareal de los Infantes.

Un Grupo Escolar de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Herencia, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 2, 3 y 4, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 5, 6, 7 y 8, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Harencia.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niños "Maestro Jurado", con cinco Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 5 y 8, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Una Escuela Graduada de niños "José Antonio", con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 5, 6, 9 y 10, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojose del Duque.

Una Escuela Graduada de niñas "Maestro Jurado", con cinco Secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 4, 5, 8, y 10 y la de párvulos, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Una Escuela Graduada de niñas "La Inmaculada", con cinco Secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 3, 7, 9 y 11, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, creándose al efecto una plaza de parvulista.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mandayo, del Ayuntamiento de Cesuras.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, denominada "Cruces", en Muiños, del Ayuntamiento de Padrón.

CUENCA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Los Hinojosos.

HUELVA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Aguila-Campo Arriba, del Ayuntamiento de Lepe.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las cuatro Unitarias de niños núms. 2, 3, 4 y 7, que vienen funcionando en el edificio escolar de la Plaza de Santo Domingo, del casco del Ayuntamiento de Monzón.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1, 5, 6 y 8, que vienen funcionando en el mismo edificio escolar de la Plaza de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Monzón.

JAEN

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Siles.

LEON

Una Escuela de párvulos en Posada y Torre, del Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

MALAGA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Algarrobo.

MADRID

Una Sección de niños en el Grupo Escolar "Carlos Martín Alvarez", del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

MALAGA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

MURCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Viñas, del Ayuntamiento de Totana.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Teixugueiras, del Ayuntamiento de Cartelle.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Una Escuela Graduada de niños "A. Abia", con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Venta de Baños, creándose al efecto una plaza de Maestro.

Una Escuela Graduada de niños «Francisco Argos», con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 4 y 5, existentes en el edificio escolar "Francisco Argos", del Casco del Ayuntamiento de Venta de Baños.

TERUEL

Una Sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del casco del Ayuntamiento de Calamocha.

TOLEDO

Una Escuela Graduada de niños, con cinco Secciones, a base de las tres Unitarias existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tembleque, creándose al efecto dos plazas de Maestro.

VALLADOLID

Una Sección de párvulos en el Grupo Escolar de niñas "Miguel de Cervantes", del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela Graduada de niños número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 2, 3 y 4 existentes en el casco del Ayuntamiento de Novelda.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Paredón-Lel, del Ayuntamiento de Pinoso.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Milanes, del Ayuntamiento de Abla.

AVILA

Una Sección de párvulos en la Escuela Graduada de niños y una Sección de párvulos en la Escuela Graduada de niñas, ambas del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños y una Sección de niñas en la Escuela Graduada de niñas, ambas del casco del Ayuntamiento de La Horcajada.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villaviciosa, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Robledillo, ambas del Ayuntamiento de Solosancho.

BARCELONA

Una Sección de niños en la Escuela Graduada "Pereantón", del casco del Ayuntamiento de Granollers.

BURGOS

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Quintanilla Sobresierra (Casco del Ayuntamiento).

CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Berrocalejo.

CADIZ

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Las Viñas, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

CASTELLON

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Almazora.

CIUDAD REAL

Dos Unitarias de niños, núm. 1 y 2, en el casco del Ayuntamiento de Albadalejo.

GRANADA

Un Grupo Escolar "Amancia Burgos", de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Benamaurel, a base de las Unitarias de niños núm. 1 y 2 existentes.

HUELVA

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas núm. 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alajar.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas núm. 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bollullos.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bonares.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas núm. 1 y de la Auxiliaria existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Una Escuela Graduada de niños y una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones cada una, a base de las cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas existentes en el edificio "Ferroviarios", del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Paterna del Campo.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Villarrasa.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villar de Santiago, del Ayuntamiento de Villablino.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Lumajo, del Ayuntamiento de Villablino.

Una Escuela de párvulos en Villaseca de Lanciana (Barrio Abajo), del Ayuntamiento de Villablino.

LOGROÑO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Huércanos.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Una Sección de niñas en el Grupo Escolar "Isabel la Católica", del Puente de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos Secciones de niñas en la Escuela Graduada de niñas "El Buen Gobernador", del casco del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

ORENSE

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas núms. 1 y 2 y de la Escuela

de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Maside.

VALENCIA

Una Escuela Graduada de niños "Generalísimo Franco", con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Jaraco, a base de las dos Unitarias existentes.

Una Escuela Graduada de niñas "Generalísimo Franco", con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Jaraco, a base de las Unitarias de niñas núm. 1 y 2 existentes.

Dos Unitarias de niños núm. 3 y 4 en el casco del Ayuntamiento de Meliana.

Una Escuela Graduada de niñas "Beato Juan de Ribera", en la calle M.° Gozalbo, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas núm. 9.

VIZCAYA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Munguia, a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torres del Carrizal.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de la transformación y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero) y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Qus se consideren creadas definitivamente y con destino a los Grupos Escolares que se harán mérito, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Cinco Secciones de niños en el Grupo Escolar "Fernando León y Castillo", a base del traslado de cinco Secciones de niños del Grupo Escolar "José Antonio".

Una Sección de niños en el Grupo Escolar "Santa Catalina", a base del traslado de una Sección de niños, del Grupo Escolar "José Antonio" y, en su consecuencia, se suprime la plaza de Director sin grado —actualmente vacante—, del citado Grupo "José Antonio".

Un Grupo Escolar de niñas "José Antonio", con seis Secciones y Directora sin grado.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden, será la que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de la Escuela Nacional Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que la Parroquia peticionaria se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, la Escuela que se solicita, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, con carácter de "Parroquial", una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en Villamartín Grande, de la Parroquia de San Julián de Cabarcos, del Ayuntamiento de Barreiros (Lugo).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva Escuela,

será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Exmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en los Joveres, del Ayuntamiento de La Romana.

BADAJOZ

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.

Una Sección de niños en la Escuela Graduada de niños número 2; una Sección de niñas en la Escuela Graduada de niñas número 2; y una Sección de párvulos en la Escuela Graduada de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Olivenza.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones; y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sarracín.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torreseandino.

CADIZ

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

CIUDAD REAL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almedina.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Una Sección de niñas en la Graduada de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Socuéllamos.

CUENCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz.

GERONA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Camprodón.

GRANADA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Las Canteras, del Ayuntamiento de Alfacar.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Motos.

HUELVA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fuente de la Corcha, del Ayuntamiento de Beas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Candón del Ayuntamiento de Beas.

Dos Secciones de niños en el Grupo Escolar "Nuestra Señora de los Angeles", del casco del Ayuntamiento de Isla Cristina.

JAEN

Una Sección de niños, en la Graduada "General Sáro"; una Sección de niños en la Graduada "Cristo del Gallo" y una Sección de niños en la Graduada "Explanada", todas ellas del casco del Ayuntamiento de Ubeda.

LOGROÑO

Dos Secciones de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Alfaro.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quinzán das Peras; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quinzán da Vila; una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Esmeriz, una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilar, todas ellas del Ayuntamiento de Chantada.

Una Unitaria de niños núm. 4 y una Unitaria de niñas núm. 4 en el casco del Ayuntamiento de Chantada.

Una Unitaria de niños y una de niñas, denominadas "Priorato", en Asma San Salvador, del Ayuntamiento de Chantada.

MALAGA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

VIZCAYA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio de Las Carreras, del Ayuntamiento de Abanto y Ciervana.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Secciones, en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Rosalía de Castro" de Santiago de Compostela (La Coruña).

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Secciones que se solicitan; que para la debida instalación y funcionamiento de las mismas se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder a los que se designen para regentarlas; y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Rosalía de Castro" de Santiago de Compostela (La Coruña), una Sección de niñas y una de párvulos.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra de Sección y una de parvulista, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento de las Maestras con destino a las nuevas Secciones, que se crean en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efectos si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional Mixta, de Nogar, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales Graduadas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Ponferrada (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas, del Ayuntamiento de la Peroja (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas de San Ciprián de Las, del Ayuntamiento de Amaro (Orense), se trasladen a los nuevos edificios escolares ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Rebón, del Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta, servida por Maestra, de Muimenta, del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. S.: Vista la solicitud de la Reverenda Madre Procuradora provincial de la Compañía de "Santa Teresa de Jesús", en petición de permuta de terrenos propiedad de dicha Compañía Religiosa y la de este Ministerio, ya que en el mismo se está construyendo la Escuela del Magisterio femenino de Madrid.

Teniendo en cuenta que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la petición acompañando planos en los que se especifica con claridad las parcelas, o superficies objeto de la permuta de los terrenos resultantes de la rectificación de los lindes entre las dichas fincas enclavadas en la zona comprendida entre las calles Islas Filipinas y Guzmán el Bueno, de Madrid, y que tanto la Asesoría Jurídica de este Ministerio como la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial emiten dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, de conformidad con el plano que obra en el expediente, la permuta de los terrenos resultantes de la rectificación de los lindes entre dichas fincas, enclavadas en la zona comprendida entre las calles Islas Filipinas y Guzmán el Bueno, de Madrid, debiendo extenderse la correspondiente escritura notarial corriendo a cargo de la Rvda. Madre Procuradora provincial de la Compañía "Santa Teresa de Jesús", el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de la citada escritura, firmando la misma en representación de este Ministerio, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria o la persona en quien él delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955 en dicha capital, dependiente del mismo; calle de Ferrandiz, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Enriqueta Attard Alonso, procedente de Cartájima, de la misma provincia, estando acondicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto de no cumplirse esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Francisco de Asís", de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por O. M. de 10 de junio de 1955 en Alicante-capital, Barriada Obrera "La Florida", dependiente de la Entidad Constructora Benéfica del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Elvira Olmos Bas, procedente de Heredades-Almoradí, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, así como también las gratificaciones complementarias ,conforme su compromiso, establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Confederación Hidrográfica del Duero, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 en Valladolid (capital), dependiente del mismo;

Teniedo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Teresa Corral Castañedo, procedente de Campillo de Aranda (Burgos), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de nombramiento de Maestro en la Escuela de niños del Hogar "Hermanos Pinzón de Huelva, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que el interesado viene prestando servicios con carácter de propiedad, en Escuelas de este Patronato a completa satisfacción del Consejo de Protección Escolar y que la Escuela del Hogar "Bermúdez de Castro» de Granada, en la que este Maestro fué confirmado definitivamente, ha sido suprimida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 por haberse transformado en Hogar de niñas, por lo cual se hace imprescindible el traslado del dicho interesado.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela del Hogar "Hermanos Pinzón" de Huelva, a don Antonio Fernández Calderón, procedente del Hogar "Bermúdez de Castro" de Granada del mismo Patronato.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Minas de Almagrera", de nombramiento de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955 en El Arteal-Cuevas de Almanzora (Almería), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas escuelas, a doña Amelia Cano Reina y don Antonio Lázaro Pérez, procedentes respectivamente de Herrerías y Burjulú-Cuevas de Almanzora, ambos de la provincia de Almería.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Escuela Protegida", de nombramiento de Maestro para la Sección creada por Orden ministerial de 7 de julio de 1955, en la Graduada de niños de Tudela (Navarra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de la citada Graduada, a don Félix Celso Gravalos Escudero, procedente de Aberín, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento, a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto de no cumplirse esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 en León (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña María Araceli Vargas de la Infiestas y don Tomás González Fernández, procedentes respectivamente de Robledo de Torio y Garrafe de Torio, ambos de la misma provincia, estando condicionados estos nombramientos a la aprobación por parte de los interesados en las primeras oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Nuestra Señora de Araceli", Institución Española de Selección Escolar, de nombramieneo de Maestra en Sección de párvulos de la Escuela Graduada de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Sección de párvulos de dicha Escuela Graduada, a doña Concepción Cristóbal Ortega, parvulista, procedente de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), en la vacante de doña Encarnación Vaquero Martínez, quien cesará en la misma reintegrándose a su Escuela de procedencia de La Solana (Ciudad Real).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de Maestra para escuela dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; vistos la O. M. de 8 de mayo de 1953 y el Certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para la escuela unitaria de niñas número 2 de Madrid, calle de Peironcelli, 2, Puente de Vallecas, Entrevías, a doña Victoria García Hernán, procedente de Rafal (Alicante), en la vacante por renuncia de doña Emilia Nevado Escudero, nombrada por O. M. de 30 de octubre de 1953, que se reintegró a su escuela de procedencia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa "Hilaturas Basch, Sociedad Anónima", de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 7 de julio de 1955 en Los Condales-Manresa (Barcelona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Ramona Malagarriga Espina, procedente de Pobla de Lillet, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Enrique Terrasa», de nombramiento de Maestro para una Sección de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1954 en Valencia (capital), dependiente del mismo; en el Grupo Escolar de niños,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Ins-

pección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Vicente Bru Bellver, procedente de dicha provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución Educativo-Social "Los Boscos", de nombramiento de Director y Maestros para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 16 de junio de 1955 en Logroño (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el citado Grupo Escolar, a los siguientes Maestros:

Director provisional sin grado: don Angel Roa Apellaniz, Director, procedente de Calahorra (Logroño).

Sección de párvulos: doña Martina Celia Apellaniz del Castillo, parvulista de El Ciego (Alava).

Secciones de niños: don Santos Lorenzo Martínez, procedente de Valencia (capital) y don Nazario Domingo Olivera del Río, de Huarte-Araquil (Navarra), estando acondicionado el nombramiento de este último Maestro a la aprobación por parte del interesado en las próximas oposiciones que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Director y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestra para Sección de niñas de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 22 de octube de 1955 en la Estación Preventorial "Argentina" de Benicasim (Castellón), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a favor de doña Carmen Estades Sáez, procedente de San Adrián de Juarros (Burgos).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las "Escuelas Católicas de San Bernabé", de confirmación definitiva de Director en el Grupo Escolar de niños de Logroño, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Director sin grado del citado Grupo Escolar, a don Enrique Goicoa Arilla, Director por oposición procedente del Grupo de Haro, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Director nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la Dirección de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P.D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria, de confirmación definitiva de Maestras en secciones de niñas del Grupo Escolar de Málaga (capital), Jardines de Gamarra, Núcleo Social Educativo "Virgen Inmaculada", dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Esperanza Martín Borregón, procedente de El Burgo (Málaga), doña Manuela Sesma Ballesteros, de Igualeja (Málaga); doña Encarnación Payán Navarro, de El Pago (Almería) y doña Josefa Legaz Oscariz, de Arroyo-Coche (Málaga), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños "Nuestra Señora de los Desamparados», de la calle de Caballeros, 27 de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vi-

gente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Severino Félix Moya Hernández, procedente de Orihuela (Alicante), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de confirmación definitiva de Maestras en la Escuela Graduada de la Parroquia de "Santiago Apóstol" de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan y con efectos administrativos de la fecha en que se cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios a los siguientes Maestras:

Sección de niñas: doña Francisca Cervera Fortea, procedente de Cubla (Teruel), doña María Desamparados Montoro Catalá, de Alcoy (Alicante) y doña Carmen Carrión Arguiñano, de Ceánuri (Vizcaya).

Sección de párvulos: doña Mercedes Roca Giner, parvulista.

Sección Maternal: doña Isabel Marcellán Rodríguez, parvulista de Muro (Zaragoza).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Rosario Sánchez-Barriga Carapeto, procedente de Mengabril de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, incoado por don Feliciano Piorno Cristóbal, Maestro Nacional de Colmenar de Oreja, solicitando excedencia voluntaria con reserva del número escalafonal (5.965) que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que tiene asignado, al Maestro Nacional propietario de Colmenar de Oreja, don Feliciano Piorno Cristóbal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición formulada por doña Mercedes de Yerro Mainar, Maestra Nacional de Barbolla (Segovia), solicitando licencia por ampliación de estudios, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria,

Resultando que dicha Maestra solicita licencia para realizar los estudios correspondientes al segundo de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Resultando que la solicitud de referencia se halla favorablemente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Vistos el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y Orden ministerial de 9 de octubre de 1954;

Considerando que la petición de la interesada reúne las condiciones exigidas por las disposiciones citadas, y, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia por ampliación de estudios a doña Mercedes de Yerro Mainar, Maestra Nacional de Barbolla (Segovia), estando exenta la interesada de acreditar ante esa Delegación Administrativa hallarse matriculada en la referida Facultad, por cumplirse ya este requisito en el presente expediente.

Lodigo a V. S. para su conocimien-

to, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Almadén (Ciudad Real), doña Emérita Valcarce Gutiérrez, y en el que resulta acreditado que tiene 65 años de edad y más de 20 de servicios.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que por clasificación corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Antonio Sierra Martín, Maestro Nacional de Alberique (Valencia), solicitando la excedencia forzosa por incorporación a filas, y

Resultando que el expresado Maestro justifica documentalmente con certificación expedida por la Autoridad Militar, está encuadrado en la Instrucción Premilitar Superior;

Visto el artículo 122 del Estatuto del Magisterio en vigor;

Considerando que la solicitud del mencionado Maestro reúne las condiciones y requisitos señalados en el citado artículo, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional de Alberique, don Luis Antonio Sierra Martín, concediéndole la excedencia forzosa por incorporación al Ejército, con efectos a partir de su cese en la Escuela, que fué en 29 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Rosa Palau Rosell, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Tossa de Mar, provincia de Gerona, número escalafonal 19.944, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la citada Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr Delegado administrativo de Educación Nacional de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por doña Enriqueta Normand, Viuda de Echevarría, al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX, de tres obras tituladas: "Autorretrato", "Retrato de Paco Durrio" y "Florero 1912", originales de su difunto esposo, el insigne pintor Juan Echevarría, y dar las gracias a la referida señora por tan patriótico y generoso proceder.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Pardo Talavera, Maestro de Taller interino de "Talla en piedra", en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 11.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 11 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Ruiz Arche Profesor de Término interino de "Dibujo Lineal" en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado, en virtud de oposición libre a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, el Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, don Antonio Merino Vilchez,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Merino Vilchez quede en situación de excedencia voluntaria como Profesor de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
24 MAR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 22 de marzo de 1956 — Núm. 24

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Orden distribuyendo el crédito consignado en Presupuesto para abono del plus de carestía de vida al personal de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento 530

Sección de Recursos

Recurso de alzada. — Resolviendo el promovido por doña Dolores Villar Santamaría, referente a anterior recurso sobre nombramiento provisional por turno de consorte en el Magisterio 530

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 531
Ampliación de convalidaciones 533
Denegando ampliación de convalidaciones 533

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos. — Nombramiento de don Florencio Bardón Bardón para Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Salamanca 533

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Distribuyendo el crédito consignado para remuneraciones especiales al Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 533
Orden por la que se conceden diversas cantidades a las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media para pago de derechos de examen a los Profesores que se citan 534
Distribuyendo el crédito que se menciona para abono de acumulaciones y horas extraordinarias al Profesorado de Institutos Nacionales... 535

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Relación por orden de antigüedad de los Profesores Adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales 536
Relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de "Francés" de Escuelas de Peritos Industriales 536
Relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de "Higiene Industrial y Prevención de Accidentes" de Escuelas de Peritos Industriales 537
Escalafón de Maestros de Taller y de Laboratorio de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales 538
Nombramiento de don Ernesto Durán Romero para la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid 541

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente. — Nombramiento del Profesorado que se cita para los Centros que se relacionan 541

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Concediendo quinquenio a doña María Gálvez Martínez, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer 544
Nombrando a don Pío Bardón Alvarez Profesor de "Religión" de las Escuelas de Artes y Oficios y Trabajo de Melilla 544

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Para subvencionar el Curso de Formación del Profesorado Especial de Sordomudos 544

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Idem para el de Labores Artísticas y Tradicionales, en Zamora 544
Idem para el de Psicotecnia, en Valencia 544
Para los aumentos de gastos en el pago de indemnizaciones por vivienda a los Maestros ... 545
Normas para solicitar mobiliario y material escolar 545

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombrando Maestra propietaria de la Escuela de niñas que se cita a doña Vicenta Valbuena González 546

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se relacionan 546
Pase a la situación de excedencia especial para Maestras casadas de las señoras que se mencionan 547
Dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria a los Maestros que se expresan 550
Concediendo jubilaciones voluntarias 552
Concediendo jubilaciones por edad reglamentaria. 552

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombrando Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Eduardo Capa Sacristán 552
Cese de don José Sánchez Lozano en la Escuela de Artes y Oficios de Murcia y nombramiento interino para el mismo cargo a don Antonio Villaescusa Morales 552
Excedencia a don Joaquín López Torralba, de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño 552

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Vista la Orden ministerial de esta fecha, por la que se concede, con aplicación al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 30, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las remuneraciones por carestía de vida al personal de los dos Escalafones de Funcionarios Administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, con destino en Madrid y provincias, en la forma y cuantía siguientes para el año en curso y con efectos de 1 de enero de 1956:

36	Jefes Superiores de Administración... ...	a 6.125	ptas.	220.500
43	Jefes Admón. de 1.ª con ascenso	a 5.740	"	246.820
57	Jefes Admón. de 1.ª clase	a 5.040	"	287.280
64	Jefes Admón. de 2.ª clase	a 4.620	"	295.680
72	Jefes Admón. de 3.ª clase	a 4.200	"	302.400
108	Jefes Negociado de 1.ª clase	a 4.032	"	435.456
121	Jefes Negociado de 2.ª clase	a 3.528	"	426 888
126	Jefes Negociado de 3.ª clase	a 2.024	"	381.024
73	Oficiales Admón. de 1.ª clase	a 2.520	"	183.960
13	Auxiliares Mayores Superiores	a 4.200	"	54.600
38	Auxiliares Mayores 1.ª clase	a 4.032	"	153.216
68	Auxiliares Mayores 2.ª clase	a 3.528	"	239.904
97	Auxiliares Mayores 3.ª clase	a 3.024	"	293.328
115	Auxiliares Admón. 1.ª clase	a 2.520	"	289.800
124	Auxiliares Admón. 2.ª clase	a 2.100	"	260.400
33	Auxiliares Admón. 3.ª clase	a 1.800	"	59.400
	Total			4.130.656

Esta Subsecretaría, en cumplimiento del apartado segundo de la citada Orden ministerial ha dispuesto:

Primero. Con antigüedad de primero del pasado mes de enero se acreditará la mencionada remuneración al personal de los Escalafones de Funcionarios Administrativos, Cuerpo Técnico y Cuerpo Auxiliar, figurado en el capítulo primero, artículo primero del vigente Presupuesto, en la forma y cuantía anual anteriormente señalada.

Segundo. El personal que no preste sus funciones en Servicios de la Administración Central o Provincial de este Ministerio, no tendrá derecho al percibo de esta remuneración. El personal adscrito con carácter agregado a funciones administrativas en Centros dependientes de este Ministerio, siempre que pertenezca a alguno de los citados Escalafones, percibirá la antedicha remuneración por la Habilitación del Centro en que de hecho preste sus servicios.

Tercero. Los Habilitados del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y los de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional provinciales, redactarán las nóminas mensuales correspondientes para el abono de esta remuneración, reseñando en la misma a los preceptores por riguroso orden escalafonal (primero los del Cuerpo Técnico - administrativo y a continuación los del Auxiliar).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por los Habilitados del Personal Técnico - administrativo y Auxiliar de la provincia de Madrid y de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Villar Santamaría, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio de 1955, estimatoria de recurso sobre nombramiento provisional por el turno de consortes en el Magisterio;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de La Coruña, mediante acuerdo de 4 de junio de 1955 nombró con carácter provisional y por el turno de consortes Maestra de la Escuela número 2 de Mugardos (Coruña), a doña Dolores Villar Santamaría, cónyuge del Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Casas, del mismo término municipal;

Resultando que contra el precitado acuerdo recurrió en alzada la Maestra interina de la misma Escuela número 2 de Mugardos, doña María Pérez Torres, por estimar que al nombramiento de la señora Villar Santamaría se oponía el artículo 33 del Estatuto, en cuanto Murgados, donde radicaba la Escuela solicitada por la nombrada, es la capital de dicho Ayuntamiento, no susceptible de solicitud, a tenor del citado precepto;

Resultando que por la citada Orden de 13 de julio, aquella Dirección General estima el citado recurso, revocando el acuerdo del mencionado Consejo Provincial y repone en la Escuela de niñas número 2 de Mugardos a la Maestra interina señora Pérez Torres;

Resultando que contra la señalada Orden, recurre en alzada la señora Villar Santamaría, alegando que la diferenciación entre capital y localidad, carece de realidad en los Municipios rurales, y con cita de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1953 y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Resultando que en el escrito de recurso informa la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña, en el sentido de que las Escuelas de Mugardos, número 2 pertenecen a distinto Distrito escolar que las de niños y niñas de los Casas; y que en el Nomenclátor actualmente en vigor figura esta última entidad como aldea, con censo indepediente de 333 habitantes, Parroquia de Meha, en el repetido Municipio de Mugardos;

Vistos el artículo 73 y concordantes del vigente Estatuto del Magisterio Decreto de 28 de septiembre de 1951 y Orden de 13 de noviembre del mismo año, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que cualesquiera que fueren las circunstancias anteriores y de orden práctico que la recurrente alega en su recurso, el hecho cierto, acreditado en el expediente, es que las Escuelas y localidades de referencia—Mugardos, capital del Municipio y Los Casas, aldea perteneciente al mismo—, constituyen actualmente entidades de población y Distritos escolares distintos, por lo que, a tenor del artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio, la cónyuge peticionaria, señora Villar Santamaría—hoy recurrente—, solamente podrá haber solicitado vacantes de la municipalidad en que prestaba servicios su consorte, siempre que no pertenecieran a la capitalidad del Municipio, toda vez que éste tampoco venía sirviendo en propiedad en dicha capital; y como aquella solicitud no se había ajustado a tal situación de hecho y legal, la Orden recurrida se ajustó a derecho al estimar el recurso de referencia y dejar sin efecto el nombramiento provisional de que se trata por infringir el señalado precepto estatutario; por lo que procede sea mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Garay Moreno, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro García Salado, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español

don Jesús Abelleira Fernández, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivales españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y nes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Antropología. Estética. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Pérez Delgado, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por don Angel Pérez Delgado para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Ramón Acosta Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Baltazar Gil Butto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José del Carmen Adames Mora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rómulo Antonio Jiménez Páez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arnaldo Cogorno Campofiori-

to, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Oren Willián Key en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 2 del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Historia Universal, Lógica, Filosofía de la Naturaleza y Sociología, de la Licenciatura española en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Blasi Mora, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Ingeniero Químico alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Químicas, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por el interesado por no corresponder los estudios de Ingeniero Químico cursados por el mismo en Francia, con los de la Licenciatura española en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva este Departamento el súbdito norteamericano don David F. Ramírez Santoni, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, a la asignatura de Psicología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado el interesado en su país las materias correspondientes, en Facultad de Medicina equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a don Florentino Bardón Bardón, Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 pesetas que ya viene percibiendo como Profesor de la referida enseñanza en dicho Centro, la cual le será acreditada con efectos del día 1 de enero del corriente año hasta 30 de septiembre próximo y con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d), figura un crédito de 1.000.000 de pesetas con destino a «remuneraciones especiales dispuestas por Orden ministerial a cada uno de los Profesores adjuntos y Profesores especiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de Distritos universitarios, ni de provincia»;

Resultando que con cargo a ese crédito deben ser abonadas a los Profesores especiales y adjuntos que se indican, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de Distritos universitarios, ni de provincia, la siguientes gratificaciones, por horas extraordinarias:

		Pesetas
37	Profesores de Religión, a 2.400 pesetas anuales	88.800
4	Profesores esp. (Ing. e Ital.), a 2.400 pesetas anuales	9.600
178	Profesores adj. unificados por el Decreto de 25 de septiembre de 1953 a 2.400 pesetas anuales	427.200
49	Profesores esp. interino de Idiomas, a 1.800 pesetas anuales ...	88.200
143	Profesores adj. interinos, a 1.800 pesetas anuales	257.400
37	Profesores adj. interinos Religión, a 1.800 pesetas anuales ...	66.600
39	Profesores esp. y adj. interinos de Dibujo, a 1.500 ptas. anuales.	58.500
	Total	996.300

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 10 de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan 219 gratificaciones de 2.400 pestas anuales, 229 gratificaciones de 1.800 pesetas anuales y 39 de 1.500 pesetas anuales, para Profesores especiales y adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situados en poblaciones «no capitales» de Distrito universitario, ni de provincia, y

Segundo. Que todas las gratificaciones mencionadas se abonen, a partir del día 1 de enero del año en curso con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo d).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años..

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, y en su capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, aparece un crédito de 1.000.000 de pesetas con epígrafe: «Inspección de Enseñanza Media.—Para gastos de los exámenes de grado en la Enseñanza Media»;

Resultando que por Orden de 6 de mayo de 1955, en su apartado segundo b), se dispuso: «El Profesor de Religión que forme parte de cada uno de los Tribunales del Grado Elemental o del Superior como Vocal permanente, devengará diez pesetas por alumno matriculado, con cargo a los Presupuestos generales del Ministerio, capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, es decir, el mismo crédito arriba mencionado;

Resultando que las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media, organizadoras de los exámenes de Grado lel Bachillerato, han elevado a esa Dirección General, por conducto de la Inspección General, relación justificada de los Profesores de Religión que han actuado como vocales permanentes en las convocatorias de los pasados meses de junio (resultas) y septiembre, así como del número de alumnos matriculados en cada Tribunal;

Resultando que la Orden de 18 de octubre de 1955 determina que en posteriores expedientes se proceda al libramiento de las cantidades devengadas, pero no justificadas hasta la fecha y, por tanto, no incluídas en dicha Orden;

Resultando que, por tanto, corresponde librar a cada una de las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media las cantidades que luego se indican, una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos haya tomado razón del gasto y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento haya procedido a su fiscalización conforme;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 de noviembre pasado, y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en el presente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las Inspecciones de Distrito de Enseñanza Media que se relacionan, para el pago de derechos de exámen a Profesores de Religión vocales de Tribunales de Grado (resultas convocatoria de junio y convocatoria de septiembre), con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cantidades que se indican, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

CONVOCATORIA DE JUNIO

Distritos	*Elemental*	*Superior*	*Total*
Barcelona	———	1.040,—	1.040,—
La Laguna	———	800,—	800,—
Oviedo	9.700,—	10.150,—	19.850,—
Santiago	———	550,—	550,—
Sevilla	520,—	———	520,—
Valladolid	11.900,—	6.970,—	18.870,—
Totales	22.120,—	19.510,00	41.630,—

Distritos	*Elemental*	*Superior*	*Total*
Barcelona	14.660,—	5.990,—	20.650,—
Granada	1.580,—	———	1.580,—
La Laguna	3.070,—	1.520,—	4.500,—
Madrid	25.900,—	14.020,—	39.920,—
Murcia	8.940,—	4.840,—	13.780,—
Oviedo	———	———	———
Salamanca	8.800,—	6.430,—	15.230,—
Santiago	11.960,—	3.940,—	15.900,—
Sevilla	16.220,—	7.790,—	24.010,—
Valencia	5.780,—	2.820,—	8.600,—
Valladolid	7.230,—	2.820,—	10.050,—
Zaragoza	13.190,—	5.640,—	18.830,—
Total	117.330,—	55.810,—	173.140,—

TOTAL RESULTAS CONVOCATORIAS JUNIO Y CONVOCATORIAS SEPTIEMBRE

	Pesetas
Resultas junio	41.630,—
Septiembre	173.140,—
Total	214.140,—

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los Presupuestos Generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto segundo a), figura un crédito de 13.000.000 de pesetas con destino a «atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes, por acumulaciones y horas extraordinarias del Profesorado en los Institutos Mixtos y otros de gran matrícula; y para gratificaciones a Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a quienes se encomiendan los cursos preuniversitarios»;

Resultando que con cargo a ese crédito debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las siguientes cátedras (incluídas las de los Institutos de Lisboa y Tánger):

121	cátedras	de	Filosofía.
121	"	de	Griego.
121	"	de	Latín.
121	"	de	Lengua y Literatura españolas.
122	"	de	Geografía e Historia.
242	"	de	Matemáticas.
122	"	de	Física y Química.
121	"	de	Ciencias Naturales.
41	"	de	C. Físico-Naturales.
121	"	de	Dibujo.
121	"	de	Francés.
10	"	de	Alemán.

Total ... 1.384 cátedras, a 7.200 pesetas anuales ... ... 9.964.800 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación quedará reducida a 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y a sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que, con cargo al mismo crédito, habrán de abonarse a los Profesores especiales y adjuntos que se indican, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones capitales de distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla, las siguientes gratificaciones, igualmente por horas extraordinarias:

		Pesetas
82	Profesores de Religión, a 1.500 pesetas anuales	123.000
1	Profesor esp. de Francés, a 1.500 pesetas anuales	1.500
2	Profesores esp. de Dibujo, a 1.500 pesetas anuales	3.000
38	Profesores esp. (Ing. e Ital.), a 1.000 pesetas anuales	38.000
391	Profesores adj. unificados por Decreto de 25-IX-53 ("Boletín Oficial del Estado" 7 de octubre), a 1.000 pesetas anuales ...	391.000
92	Profesores esp. interinos Idiomas, a 1.000 pesetas anuales ...	92.000
21	Profesores esp. interinos Dibujo, a 1.000 pesetas anuales	21.000
18	Profesores adj. interinos Dibujo a 1.000 pesetas anuales	18.000
82	Profesores adj. Religión, a 1.000 pesetas anuales	82.000
7	Profesores suplentes Religión, a 1.000 pesetas anuales	7.000
	Total	776.500

Resultando, por último, que procede se abonen con cargo al mismo crédito las siguientes gratificaciones al Profesorado de los Cursos preuniversitarios, incluídos los Institutos de Lisboa y Tánger:

		Pesetas
121	Delegados de Curso preun., a 9.000 pesetas anuales	1.089.000
121	Profesores nativos de Lengua francesa, a 4.500 ptas. anuales...	544.500
121	ídem íd. Lengua Inglesa, a 4.500 pesetas anuales	544.500
	Total	2.178.000

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 10 de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se reconozca la gratificación anual de 7.200 pesetas a cada uno de los Profesores que desempeñen las 1.384 cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el primer «Resultando» de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación la gratificación quedará reducida a 6.000 pesetas anuales si exceden de dieciocho horas semanales las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y a sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación a las dos cátedras no alcanza ese grado de asiduidad.

Segundo. Que se concedan 85 gratificaciones de 1.500 pesetas anuales y 649 gratificaciones de 1.000 pesetas anuales para Profesores especiales y adjuntos de Institutos situados en poblaciones capitales de Distrito universitario y de provincia, más los de Ceuta y Melilla.

Tercero. Que se conceda la gratificación anual de 9.000 pesetas a cada uno de los 121 Delegados de los Cursos preuniversitarios (119 Institutos Nacionales más los de Lisboa y Tánger); y la de 4.500 pesetas anuales a cada uno de los 121 Profesores nativos de Lengua francesa y 121 de Lengua inglesa de los mismos Institutos reglamentariamente nombrados, y

Cuarto. Que todas las gratificaciones a que esta Orden se refiere se abonen, a partir del día 1 de enero del año en curso con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconte segundo a).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio la relación por orden de antigüedad de los Profesores Adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales, totalizada en 31 de diciembre de 1955.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN de la relación de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Relación por orden de antigüedad de los Profesores Adjuntos de Escuelas de Peritos Industriales.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha de nombramiento*	*Forma de ingreso*	*Escuela*	*Grupo de enseñanzas*	*Fecha de cese caso de no prorrogarse el nombramiento*
1	D. Ramiro Manrique Morán		8- 7-1954	Conc.-oposición	Bilbao	5.º	8- 7-1958.
2	D. Enrique Belda Villena	10- 3-1900	8- 7-1954	Idem	Bilbao	8.º	8- 7-1958.
3	D. Salustiano de Olazabal y Vedruna	26- 2-1914	8- 7-1954	Idem	Bilbao	10	8- 7-1958.
4	D. José Avilés Caro	2-11-1930	8- 7-1954	Idem	Linares	4.º	8- 7-1958.
5	D. Justo José Gil González	7-10-1903	15- 7-1954	Idem	Córdoba	1.º	15- 7-1958.
6	D. Ramón Arroyo Mejías	31- 7-1923	15- 7-1954	Idem	Córdoba	5.º	15- 7-1958.
7	D. Ignacio Grobas Lago	19- 2-1901	20- 9-1954	Idem	Vigo	5.º	20- 9-1958.
8	D. Joaquín Ferrer Pi	19-11-1921	20- 9-1954	Idem	Villanueva y G.	4.º	20- 9-1958.
9	D. Ricardo Alvarez Hernández	10- 3-1912	12-11-1954	Idem	Béjar	8.º	12-11-1958.
10	D. Jesús Vicente Sánchez	5-11-1931	12-11-1954	Idem	Béjar	10	12-11-1958.
11	D. Francisco Fernández Mier	14- 1-1900	12-11-1954	Idem	Cádiz	2.º	12-11-1958.
12	D. Ramón Rodríguez Montero	17-12-1918	17- 1-1955	Idem	Córdoba	4.º	17- 1-1959.
13	D. José María Serra Guix	18- 9-1914	18- 5-1955	Idem	Béjar	4.º	18- 5-1959.
14	D. Valentín Pérez Lubián	17- 8-1917	18- 5-1955	Idem	Córdoba	2.º	18- 5-1959.
15	D. José Luis Gabán García	27-12-1920	1- 6-1955	Idem	Valladolid	4.º	1- 6-1959.
16	D. José María Garabatos González	9- 5-1925	8- 6-1955	Idem	Vigo	4.º	8- 6-1959.
17	D. Juan Montaner Reventós	5-11-1925	30- 6-1955	Idem	Villanueva y G.	8.º	30- 6-1959.

V.º B.º:
El Director general,
Armando Durán.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio la relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales, totalizada en 31 de diciembre de 1955.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN de la relación de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de "Francés" de Escuelas de Peritos Industriales.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha de nombramiento*	*Forma de ingreso*	*Escuela*	OBSERVACIONES
1	D.ª Rosario Fuentes Pérez	2-10-1898	10-11-1955	Oposición-L.	Valladolid	
2	D.ª Eliane López Mosnier	18- 3-1916	10-11-1955	Idem	Bilbao	
3	D. Mario Grande Ramos		10-11-1955	Idem	Santander	
4	D. Julio Lago Alonso	10-12-1921	10-11-1955	Idem	Béjar	
5	D. Fernando Jiménez Rodríguez	6- 2-1922	10-11-1955	Idem	Sevilla	
6	D.ª Pilar Maestu Novoa	17-10-1906	10-11-1955	Idem	Vigo	
7	D. Lorenzo Miranda Morán	10- 8-1900	10-11-1955	Idem	Córdoba	
8	D. Enrique Rodríguez Lapuente	22- 5-1925	10-11-1955	Idem	Valencia	
9	D. Manuel Volpini de Rueda	28- 2-1923	10-11-1955	Idem	Madrid	
10	D.ª Carmen Villalba Oliver	25- 4-1916	10-11-1955	Idem	Alcoy	
11	D.º María Ferrín Moreiras	9- 4-1911	10-11-1955	Idem	Málaga	
12	D. José del Caño Giralda	19- 8-1919	10-11-1955	Idem	Gijón	
13	D. Laurentino García Alonso	3- 2-1894	10-11-1955	Idem	Zaragoza	

V.º B.º:
El Director general,
Armando Durán.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio la relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de «Higiene industrial y prevención de accidentes» de Escuelas de Peritos Industriales, totalizada en 31 de diciembre de 1955.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN de la relación de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Relación por orden de antigüedad de los Profesores Especiales de "Higiene industrial y prevención de accidentes" de Escuelas de Peritos Industriales.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha de nombramiento*	*Forma de ingreso*	*Escuela*	OBSERVACIONES
	D. Bienvenido Calvo Marín	22- 8-1887	30- 6-1927	Conc-méritos		Excedente O. M. 20-10-1950.
1	D. Germán Muñoz Beato	1- 5-1891	13- 7-1927	Idem	Cádiz	
2	D. Luis Agustín Ortiz Aragonés	17-12-1893	27-11-1927	Idem	Madrid	
	D. Manuel Pérez Bryán	22- 1-1901	31- 1-1928	Idem		Excedente O. M. 30-3-1946.
3	D. Jesús Mirapeix Cerro	21-11-1904	18-12-1929	Idem	Santander	
4	D. Carlos Soler Dopff	10- 5-1893	30- 1-1931	Idem	Tarrasa	
5	D. Manuel Segovia Morón	3-12-1903	9- 7-1936	Idem	Jaén	
6	D. Fermín Rabal García	8- 7-1905	9- 7-1936	Idem	Zaragoza	
7	D. Antonio Alvarez Dardet	25- 9-1911	4- 1-1955	Oposición libre	Sevilla	
8	D. Tomás Guisasola Pirez	1-11-1912	4- 1-1955	Idem	Gijón	
9	D. José Luis Usobiaga Marchal	9- 7-1919	4- 1-1955	Idem	Bilbao	
10	D. Antonio Marco Monreal	23- 5-1906	4- 1-1955	Idem	Alcoy	
11	D. Gabriel Ferrándiz Leyda	28- 3-1925	4- 1-1955	Idem	Valencia	
12	D. Antonio Amo Molina	18-12-1919	4- 1-1955	Idem	Córdoba	
13	D. Arturo García Domínguez	8- 2-1892	4- 1-1955	Idem	Las Palmas	

V.º B.º:
El Director general,
Armando Durán.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio el Escalafón de Maestros de Taller y de Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales, totalizado en 31 de diciembre de 1955.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Escalafón de Maestros de Taller y Laboratorio de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales y de las de Peritos Industriales

Núm. de orden	N.º de categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	*Fecha nacimiento*	*Fecha ingreso*	*Especialidad*	*Escuela en que presta sus servicios*
SECCION PRIMERA.—14.400 PESETAS DE SUELDO O DE GRATIFICACION						
1	1	D. José Serradell Porqueras	6- 3-1886	22-11-1920	Práctico	Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona.
2	2	D. Emilio Dorado Guijo	14-10-1887	14- 2-1922	Tis-Tex	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
3	3	D. Bernardino Muñoz Martínez	10- 4-1893	9- 7-1919	Mecánica	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
4	4	D. Arturo Pérez y Pérez	1- 7-1891	1- 4-1920	Eléctrica	Escuela Peritos Industriales de Madrid.

5	5	D. José Espasa Mulet	4- 2-1887	21-10-1921	Eléctrica	Escuela Peritos Industriales de Valencia.
6	6	D. Luis Alonso Jacoby	28- 6-1896	15-12-1918	Eléctrica	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
7	7	D. Miguel Colomer Flotat	14- 9-1896	1- 4-1920	Eléctrica	Escuela Peritos Industriales de Tarrasa.
8	8	D. Julián Bordogé Mahamud	20- 4-1897	8- 7-1938	Química	Escuela Peritos Industriales de Córdoba.
9	9	D. Manuel Domínguez Ruiz	30-11-1898	8- 7-1938	Mecánica	Escuela Peritos Industriales de Córdoba.
10	10	D. Filiberto Ruiz Pérez	21-10-1901	20- 6-1926	Químico	Escuela Peritos Industriales de Santander.

SECCION SEGUNDA.—13.200 PESETAS DE SUELDO O DE GRATIFICACION

11	1	D. Francisco Esteban Blanquer	29-10-1898	11- 7-1936	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
12	2	D. Miguel Payá Jordá	19-11-1901	11- 7-1936	Tis-Tex	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
13	3	D. Teodoro Aliaga Guardia	2-11-1902	5- 5-1938	Eléctrico	Escuela Peritos Industriales de Zaragoza.
14	4	D. Antonio Escudero Arellano	16- 1-1890	14-12-1938	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Logroño.
15	5	D. Felipe Suárez Fernández	21- 8-1909	14-12-1938	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
16	6	D. Manuel Monforte Abascal	14- 3-1895	28-10-1939	Metalistería	Escuela Ingenieros Industriales de Bilbao.
17	7	D. Emilio Larrondo Basarrate	27-12-1898	28-10-1939	Químico	Escuela Ingenieros Industriales de Bilbao.
18	8	D. Carlos Ramos Domínguez	9- 5-1907	24- 5-1941	Químico	Escuela Ingenieros Industriales de Madrid
19	9	D. Fabián H. Pérez Colsa	12-11-1913	29- 5-1941	Eléctrico	Escuela Ingenieros Industriales de Bilbao.
20	10	D. Leandro Guericaechevarría Zamora	13- 3-1909	17- 2-1942	Metalurgia	Escuela Ingenieros Industriales de Bilbao.
21	11	D. José María Portusach Casals	3- 7-1894	1- 7-1942	Químico	Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona.

SECCION TERCERA.—12.000 PESETAS DE SUELDO O DE GRATIFICACION

22	1	D. Jaime Girabán Valls	12- 7-1908	3-10-1942	Eléctrico	Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona.
23	2	D. Antonio González Calvo	12- 6-1898	23-11-1942	Químico	Escuela Ingenieros Industriales de Madrid.
24	3	D. Honorato Gutiérrez Capillas	29-12-1913	28-11-1944	Electrotecnia	Escuela Ingenieros Industriales de Madrid.
25	4	D. Rafael Boladeras Bach	6- 5-1924	21- 5-1946	Tecnología mecánica	Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona.
26	5	D. Joaquín Coppa Altarriba	26-10-1924	26- 6-1947	Químico	Escuela Ingenieros Industriales de Barcelona.
27	6	D. Florencio Gutiérrez Cabrera	31-10-1912	18- 3-1948	Químico	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.
28	7	D. Joaquín Cabas Otón	28-11-1924	18- 3-1948	Eléctrico	Escuela Peritos Industriales de Cartagena.
29	8	D. Julio Leal León	3-11-1913	18- 3-1948	Químico	Escuela Peritos Industriales de Valladolid.
30	9	D. Antonio Tarazaga Moya	14- 6-1902	18- 3-1948	Químico	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
31	10	D. José Blanch Puicercús	4-12-1906	5- 5-1948	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
32	11	D. Juan Bautista Posadilla Morán	5-11-1917	5- 5-1948	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
33	12	D. Maximiano Bazaco Sánchez	21- 2-1898	5- 5-1948	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Valladolid.
34	13	D. Manuel Fontes Cabrera	17- 7-1902	5- 5-1948	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.
		D. Pedro Greaves Ochandiano	4- 1-1923	20- 9-1948	Químico	Excedente.
35	14	D. Enrique Medina Martínez	25- 1-1912	26- 9-1952	Prácticas del Laboratorio de M. y Taller	Escuela Ingenieros Industriales de Madrid.
36	15	D. D. José García Victorero	30-11-1908	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
37	16	D. Ricardo Alvarez Hernández		24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
38	17	D. Antonio Granda Pérez	17- 1-1913	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de V. y Geltrú.

SECCION CUARTA.—10.800 PESETAS DE SUELDO O DE GRATIFICACION

39	1	D. José María Mateos Chamorro	19- 8-1913	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Cartagena.
40	2	D. Secundino Legido Pérez	25- 2-1913	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
		D. José Baños Sánchez	30- 7-1925	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Valencia.
41	3	D. Francisco Cavas Marín	2- 1-1921	24- 6-1954	Carpintería	Escuela Peritos Industriales de Santander.
		D. Angel Braulio Yagüe de Antonio	26- 3-1914	24- 6-1954	Carpintería	Excedente.
42	4	D. Francisco Rafols Coll	13- 1-1912	9- 7-1954	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de V. y Geltrú.
43	5	D. Víctor Gómez Oliva	21-10-1901	9- 7-1954	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Zaragoza.
44	6	D. Tomás Chinchilla Lechuga	29-12-1914	9- 7-1954	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Linares.
45	7	D. Francisco Enciso Santana	12-10-1925	9- 7-1954	Mecánico	Escuela Peritos Industriales de Málaga.
		D. Antonio Barrientos Rodríguez	18- 4-1928	9- 7-1954	Mecánico	Excedente.
46	8	D. Carmelo Establier Torregrosa	17- 7-1925	20- 9-1954	Fundición	Escuela Peritos Industriales de Sevilla.
47	9	D. Oscar Schustse Alonso	3-12-1924	20- 9-1954	Fundición	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
48	10	D. Juan Edmundo Cámara Dacal	23- 6-1903	20- 9-1954	Fundición	Escuela Peritos Industriales de Córdoba.
49	11	D. Manuel Sánchez Suárez	16-11-1895	20- 9-1954	Fundición	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.
50	12	D. Hilario García Cid	21- 1-1900	22-11-1954	Forja	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
51	13	D. Felipe Lloréns Silvestre	13- 6-1928	22-11-1954	Forja	Escuela Peritos Industriales de Valencia.
52	14	D. Luis López Aracil	29- 1-1911	22-11-1954	Forja	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
53	15	D. Antonio Mateos Tena	17- 2-1904	17- 1-1955	L. de Química	Escuela Peritos Industriales de Sevilla.
54	16	D. Gervasio Colunga Fernández	26-12-1923	17- 1-1955	L. de Química	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
55	17	D. Santiago Valle Sánchez	11- 9-1910	17- 1-1955	L. de Química	Escuela Peritos Industriales de Tarrasa.
56	18	D. Francisco Muñoz Valor	17- 1-1887	18- 1-1955	Tintorería	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
57	19	D. Alfredo de la Paz Gutiérrez	18- 5-1912	31- 1-1955	Electricidad	Escuela Peritos Industriales de Córdoba.
58	20	D. Ramón Caba Roca	10- 9-1917	31- 1-1955	Electricidad	Escuela Peritos Industriales de V. y Geltrú.
59	21	D. Juan Sánchez Sánchez	8- 1-1912	31- 1-1955	Electricidad	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.
60	22	D. Manuel Martín Hernández	10-12-1922	31- 1-1955	Electricidad	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
61	23	D. José Manuel Zabala Bilbao	11- 2-1911	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Madrid.
62	24	D. Eduardo Gilabert Jordá	20 8-1921	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
63	25	D. Manuel Rodríguez Luque	22- 2-1921	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Sevilla.
		D. Angel Braulio Yagüe de Antonio	26- 3-1914	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Excedente.
64	26	D. Antonio Guardia Ramos	12- 4-1913	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.
65	27	D. Juan Trabalón Carrillo		28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Málaga.
66	28	D. Alvaro Orejas Orejas	13- 3-1912	28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Gijón.
67	29	D. Segundo Revidiego Conejo		28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de V. y Geltrú.
68	30	D. Antonio García de Salas		28- 3-1955	Ajuste-Lima	Escuela Peritos Industriales de Cádiz.
69	31	D. Leocadio Castón Sánchez	11-10-1917	2- 6-1955	Hilatura	Escuela Peritos Industriales de Béjar.
70	32	D. Agustín Silvestre Sanz	1-12-1923	2- 6-1955	Hilatura	Escuela Peritos Industriales de Alcoy.
71	33	D. Juan Domingo Santacana	9- 4-1917	2- 6-1955	Hilatura	Escuela Peritos Industriales de Tarrasa.
	34	Vacante.				
	35	Vacante.				

SECCION QUINTA.—9.600 PESTAS DE SUELDO O DE GRATIFICACION

Las 27 plazas que integran esta Sección se hallan vacantes.

V.º B.º:
El Director general,
Armando Durán.

Madrid, 31 de diciembre de 1955.
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Adscrito Docente a la Cátedra de Dibujo de dicho Centro a don Ernesto Durán Romero, con la remuneración de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a doña María de las Victorias Sáez del Corral.

Tercero. Esta Profesora disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de la posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligada a residir en la localidad donda radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio— o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, titulares interinos, de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla y La Línea de la Concepción.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesoras titulares interinas de los Centros mencionados y del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, respectivamente, a doña María Plana Monné y doña Elvira María Soto Arizaga.

Tercero. Estas Profesoras disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligadas a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en to de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estas Porfesoras sometidas a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora titular interina del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa a doña Elisa Soubrier Fernández.

Tercero. Esta Profesora disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, Manzanares, Ayamonte y Azpeitia;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores especiales interinos de Dibujo en los Centros indicados, respectivamente, a don Juan José Carrasco Maceda, don Arturo Gibert Sánchez de la Campa, don Martín Justo Gutiérrez Márquez y doña Ana María Jurado Membibre.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de diez mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores del Ciclo de Formación Manuel (Sección Electricidad) de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, Calella, Lebrija y Jumilla;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos del ciclo de Formación Manual de los Centros indicados, respectivamente, a don Pedro Gironés Matéu, don Juan Llobet Casau, don Joaquín María Reig Feliú y don Jaime Vila Tomás.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo,

bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo,

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Vicente Santiago Pastor Vitoria.

Tercero. Este Profesor distfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores de Dibujo de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Elche, Archidona, La Carolina, Felanitx y Gandía;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares interinos de Dibujo en los Centros indicados, respectivamente, a don Fernando Boisset Monteverde, don Santiago Camino López, don Salvador López Vercher, don Antonio Lucas González y don José Rausell Sanchís.

Tercero. Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas y dos pagas extaordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Marina Gálvez Martínez, Profesora Auxiliar de «Dibujo Artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas, por haber cumplido en 11 del pasado enero, los cinco años correspondientes al primero;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 le fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenio, en la actualidad en la cuantía de mil pesetas, según preceptúa la Ley de Presupuestos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable de la Dirección del Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Auxiliar de «Dibujo Artístico», doña Marina Gálvez, y concederle el segundo ascenso de mil pesetas, por el quinquenio correspondiente, sobre el sueldo o gratificación que actualmente viene percibiendo, con la antigüedad y efectos económicos del día 11 de enero último, que le será acreditado con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto del Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo la Dirección del Centro ordenar se diligencie y reintegre en el título administrativo de la interesada dicho ascenso en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispo de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de las Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios de Melilla al señor don Pio Bardón Alvarez, con la remuneración anual de 3.500 pesetas que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-14 del Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la celebración del Curso Tercero para la formación del Profesorado de Sordomudos, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 16 de noviembre próximo pasado («B. O. E.» de 14 de diciembre de), que se celebrará durante un período mínimo de tres meses;

Resultando que el desarrollo del mencionado Curso para la formación del Profesorado de Sordomudos lleva consigo unos gastos a realizar de 50.000 pesetas, conforme al presupuesto que se acompaña al oportuno expediente;

Considerando que la celebración del citado Curso es muy necesaria para la formación del Profesorado de Sordomudos, que existe crédito para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha de 21 de febrero último, y que ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda una subvención de 50.000 pesetas para todos los gastos del Curso Tercero para la formación del Profesorado Especial de Sordomudos, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que será librada «a justificar» y a nombre de don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria y Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Maravillas Segura Lacomba, Inspectora Central de Enseñanzas del Magisterio, Profesora de Labores de laEscuela del Magisterio de Madrid, Jefe del Museo de Labores Tradicionales del Instituto «San José de Calasanz», de esta capital, solicitando una subvención de 30.000 pesetas para celebrar un Cursillo para el Magisterio de Zamora de Labores Artísticos y Tradicionales, y a cuyo efecto se acompaña el oportuno Presupuesto de gastos;

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que ha de reportar al Magisterio zamorano la celebración del citado Cursillo de Labores Tradicionales y Artísticos, que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, habiendo sido tomada razón del mismo por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 24 y 27 de febrero pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, sea librada la cantidad de 30.000 pesetas «a justificar», a nombre de doña Maravillas Segura Lacomba, Inspectora Central de Enseñanzas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Zaragoza Antich, Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, solicitando una subvención de 20.000 pesetas para organizar un curso de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario como cuarto de los organizados en años anteriores a cuyo efecto se acompaña el oportuno presupuesto de gastos, y

Teniendo en cuenta el indudable beneficio que ha de reportar dicho cursillo de Psicotecnia Escolar, que existe crédito adecuado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración

del Estado con fechas 24 y 27 de febrero pasado respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sextó, concepto quinto y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de 20.000 pesetas para todos los gastos de un cursillo de Psicotecnia Escolar, Información Profesional y Trabajos de Seminario, cantidad que será librada «a justificar» y a nombre de don José Zaragoza Antich, Director de la Escuela Especial de Orientación del Ayuntamiento de Valencia, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para abono de alquileres e indemnizaciones por viviendas a los Maestros Nacionales durante el bimestre marzo-abril y sucesivos del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de febrero último («B. O. del Estado» del 12), y que las peticiones formuladas se ajusten a lo dispuesto por nuevas creaciones de Escuelas o reconocimientos específicos de derechos en forma reglamentaria,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que se relacionan los aumentos de gastos que se mencionan para pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas por el bimestre marzo-abril y sucesivos del año en curso:

	Aumento en el bim. marzo-abril y sucesivos	*Atrasos*	*Total a librar*
Alicante	8.826,35	8.533,05	17.359,40
Almería	1.240,—	———	1.240,—
Avila	500,—	390,25	890,25
Badajoz	3.600,—	3.323,—	6.923,—
Logroño	166,65	100,—	266,65
Lugo	566,65	566,65	1.133,30
Orense	2.300,—	1.050,—	3.350,—
Salamanca	833,30	306,15	1.139,45
Santander	480,—	3.600,—	4.080,—
Sevilla	7.180,—	7.030,—	14.210,—
Soria	2.883,30	9204,10	12.087,40
Teruel	125,05	708,30	833,35
Valencia	12.084,95	21.221,80	33.306,75
Zamora	1.400,—	400,—	1.800,—
Murcia	700,—	577,10	1.277,10

Segundo. Los anteriores aumentos se reconocen sobre los ya fijados, en su caso, a las Delegaciones Administrativas por las Ordenes de 14 de enero y 7 de febrero último para el anterior bimestre enero-febrero y sucesivos.

Tercero. Las nuevas peticiones deberán formularse en el plazo del 15 al 30 de abril, transcurrido el cual, no serán admitidas hasta el correspondiente a la segunda quincena de junio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Srs. Jefes de las Secciones de Contabilidad y Presupuestos y Creación de Escuelas de este Ministerio.

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquirido por este Ministerio en régimen de concurso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberan ajustarse de modo estricto los peticionarios:

Primera. Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado y las públicas de Patronato.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo, quedará automáticamente rechazada.

Segunda. Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela Unitaria, el Director del Grupo Escolar o de la Graduada y el representante oficial de las Escuelas del Patronato, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Tercera. Se solicitará el mínimo necesario estrictamente, haciéndose constar en la forma que el modelo indica, la aportación realizada en los dos años anteriores por el Ayuntamiento o Patronato en esta materia, que se tendrá en cuenta como mérito para la concesión.

Serán condición indispensable acompañar a las instancias un inventario del mobiliario y material pedagógico existente en la Escuela.

El mobiliario y material adquirido y que puede solicitarse es el siguiente:

Pupitres bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas planas bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas planas de cuatro plazas para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas para Párvulos, redondas de seis plazas.

Mesas unipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas de Profesor, con sillón.

Sillas (de niños y adultos).

Armarios.

Mapas geográficos murales de España.

Colecciones geográficas de mapas murales mundiales.

Esferas terrestres.

Cajas de sólidos geométricos.

Láminas educativas.

Pizarras murales.

Banderas Nacionales.

Crucifijos.

Estampas de la Inmaculada.

Retratos de S. E. el Jefe del Estado.

Cuarta. En el caso de apertura de nueva Escuela sólo podrán solicitar un 50 por 100 de la dotación necesaria, salvo que se trate de un Grupo Conmemorativo que podrá solicitar la totalidad.

Quinta. La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder mobiliario y material en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

Sexta. Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la

publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y presentadas en las respectivas Inspecciones Provinciales.

Séptima. Las Inspecciones de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), las peticiones para que obren en el Registro General del Ministerio, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que expiró el término anterior para solicitar, acompañados de su informe, de modo especial sobre el extremo de la protección que dispensan los Ayuntamientos o Patronatos, especificando, en su caso, la cuantía de la misma. Para mayor rapidez en la tramitación, las Inspecciones deberán remitirlas sucesivamente, sin aguardar, de modo inecesario, a realizarlo el último día del término.

Octava. Se desestimarán automáticamente las instancias recibidas fuera del anterior plazo, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiere incurrido la Inspección por demora en su envío, y las que no se ajustasen en su totalidad al modelo que se inserta.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

PROVINCIA ..... LOCALIDAD .....
AYUNTAMIENTO ..... ESTACION FERROCARRIL MAS PROXIMA .....

Don ... ... de la ... ...
(Nombre, apellidos y cargo que ostenta) (Unitaria, Graduada)
... ..., situada en la ... ..., ateniéndose a las normas dictadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1956, hace constar los siguientes datos:
(Grupo Escolar, Patronato) (Calle, Plaza, núm.)

Número de Grados y alumnos ... ...

Mobiliario y Material que percibió de este Departamento durante los dos años anteriores ... ...

Mobiliario y Material que en los dos últimos años percibió del Ayuntamiento o Patronato, exceptuado el de apertura de la Escuela ... ...

Compromiso del Ayuntamiento, si se trata de las islas Canarias o islas Baleares, de hacerse cargo, a su costa del Mobiliario y Material que pudiera concederse, desde el puerto de embarque peninsular más próximo o indicación de éste ... ...

Solicita por orden de preferencia las siguientes unidades de Mobiliario y Material escolar:

MOBILIARIO
MATERIAL PEDAGOGICO

.....
.....
.....

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... 195 .....

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de fecha 21 de enero último, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña Vicenta Valbuena González,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria de la Unitaria de niñas de Puebla de Lillo (León), por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado en 16 de abril de 1955 y resuelto en 18 de agosto del mismo año, a doña Vicenta Valbuena González, actualmente Maestra de Vegamián, de la misma provincia, de cuyo nombramiento tomará posesión con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1955.

Segundo. La Maestra desplazada por este nombramiento, doña Antonia Rodríguez González, continuará en la situación administrativa en que se hallaba al participar en el concurso general de traslados, o sea, en la de excedencia especial por casada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. el de las interesadas y demás efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Oleiros (Silleda - Pontevedra), doña Manuela Bruno Martínez, por irregularidades en el servicio; y

Resultando que en virtud de denuncia producida ante la Inspección Central de Enseñanza Primaria, se incoó expediente gubernativo a la Maestra, tomándose declaración a doce vecinos, padres de escolares, siendo la tónica general de las declaraciones que la actuación docente de la Maestra es poco eficaz, motivo por el cual los escolares adelantan escasamente;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, correspondiente informa que la Maestra cumple su cometido, si bien existe un mal ambiente, contra la misma;

Resultando que, circulado pliego de cargos, lo contesta la interesada en sentido negativo;

Resultando que la señora Inspectora instructora del expediente reconoce la existencia de una incompatibilidad entre la Maestra y el vecindario, que ha producido una dejación de la función docente por parte de la Maestra de referencia, reconociendo que, a caso, si se traslada a la interesada a otra localidad, vuelva a recuperarse como Maestra, y sus servicios sean buenos, como lo fueron anteriormente;

Resultando que, tanto la Inspección que instruyó el expediente, como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación proponen la sanción de traslado de destino;

Visto el Estatuto del Magisterio de 25 de octubre de 1947, y

Considerando que se ha de estimar probada una falta de negligencia inexcusable en el desempeño de la enseñanza, no tanto por lo que manifiestan los vecinos que deponen en las actuaciones, sino por lo que informa la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, órgano técnico calificado en materias pedagógicas y docentes;

Considerando que, aunque el descuído de la enseñanza que llevó a cabo la Maestra, tenga por origen una incompatibilidad con el vecindario, ello no puede exonerarla de responsabilidad, porque debió ponerlo en conocimiento de sus Superiores o, si le resultaba muy desagradable su permanencia en la localidad, debió pedir el traslado oportunamente, pero de ninguna manera hacer recaer los efectos

de la situación creada en los escolares;

Considerando que, aunque en particular, tal situación de incompatibilidad se puede estimar como atenuante, procede se imponga el traslado de la funcionaria, que es lo que las circunstancias exigen en estricto derecho, ya que la negligencia inexcusable se califica de falta grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y se sanciona con diversas penalidades, una de ellas la de traslado de destino, que es la procedente al caso,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la Maestra doña Manuela Bruno Martínez, con traslado de destino, y en su caso, pérdida de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de la localidad de Ara, Ayuntamiento de Navasa, provincia de Huesca, doña Angeles Tabernero Sacristán; y

Resultando que doña Angeles Tabernero Sacristán fué nombrada Maestra rural provisional de la Escuela Mixta de Ara, en virtud de la resolución de concurso de rurales de 1951, tomando posesión el 28 de diciembre de dicho año, nombramiento que en virtud de Orden ministerial de 14 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), fué elevado a la definitivo, figurando como propietaria desde dicha fecha;

Resultando que girada visita de inspección el día 27 de octubre de 1955, se pudo comprobar que la interesada no se hallaba al frente de su destino, a la vista de lo cual, se realizaron las consiguientes diligencias para conocer las actividades profesionales de la señora Tabernero, que dieron por resultado demostrarse que no había estado al frente de su destino un sólo día en lo que iba de curso e igualmente que la señora Tabernero no estuvo en la Escuela desde el 7 de octubre de 1954;

Resultando que incoado expediente gubernativo y circulado el correspondiente pliego de cargos la interesada justifica su conducta manifestando que por motivos de salud de su esposo no podía atender debidamente la Escuela, que más tarde cayó enferma una de sus hijas, lo que le obligó igualmente a seguir ausente de su destino, si bien en ningún momento las clases estuvieron desatendidas, por cuanto siempre dejaba en su lugar a una hermana, aminorando así los perjuicios que se seguían en la educación de los niños a ella encomendados;

Resultando que tanto la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, como la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, proponen se aplique a la interesada la sanción sexta de las previstas en el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el indicado texto legal de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la desatención personal de la enseñanza por parte de la señora Tabernero durante un dilatado especio de tiempo, queda probada no sólo por la declaración prestada en el expediente, sino por las formuladas por la interesada en su pliego de descargos;

Considerando a la vista de todo ello y de lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Magisterio que la conducta de la interesada debe calificarse de abandono de destino, falta muy grave, según el artículo 197 del propio texto legal y sancionable con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio;

Considerando que el hecho de la señora Tabernero dejara la enseñanza atendida puede servir de atenuante al sancionar la antirreglamentaria conducta de la Maestra, aconsejando ello la aplicación de la primera de las sanciones previstas,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional rural, doña Angeles Tabernero Sacristán, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, más la accesoria prevista en el artículo 204 de pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios a guarde V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado contra la Maestra de Cantalojas (Guadalajara), doña Mercedes Pardo García por abandono de destino;

Resultando que la Maestra fué incursada en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio el 8 de julio de 1954 por abandono de destino, y nuevamente por la misma falta en 18 de enero de 1955, cuyo expediente quedó sin efecto por estarse tramitando la excedencia voluntaria;

Resultando que en 12 de mayo último se le abrió nuevo expediente por la misma falta, incluyéndosele las faltas desde el 30 de septiembre de 1953;

Resultando que la interesada contesta el oportuno pliego de cargos señalando que solicitó permisos para antes y después del alumbramiento, y otras dos prórrogas mensuales, acompañando siempre los correspondientes certificados facultativos;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria informa que no consta que la interesada hubiera solicitado permiso por alumbramiento, y que no deben considerarse legales las prórrogas mensuales porque las instancias se firman en El Pozo (Guadalajara) y las certificaciones facultativas se suscriben en Barja (Orense);

Resultando que tanto la Inspección aludida como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen la sanción sexta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Visto el citado texto legal, y

Considerando que, al no acreditarse la obtención del permiso anterior al alumbramiento, hay que estimarlo como inexistente, al igual que las dos prórrogas mensuales, puesto que el artículo 97 del Estatuto del Magisterio indica que la enfermedad se habrá de acreditar con certificación facultativa expedida por uno de los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria del término desde el que se eleva la petición de la licencia, lo que incumplió la interesada;

Considerando que, puesto que la Maestra estuvo ausente de su destino durante un dilatado espacio de tiempo sin permiso legal, incurrió en abandono de destino, según lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Magisterio, precepto que le será de aplicación, máxime teniendo en cuenta que la Maestra es reincidente en la falta y que, prácticamente, lleva desde el 30 de septiembre de 1953 sin atender la Escuela;

Considerando que, por tratarse de abandono de destino, a la vista de los artículos 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio procede calificar la falta de muy grave, siendo pertinen-

tes las sanciones de separación del servicio por un año y traslado de residencia o de separación definitiva del servicio, si bien, por existir la atenuante de enfermedad durante un período no definido, deberá aplicarse la primera de las sanciones indicadas,

Este Ministerio ha resuelto sancionar el abandono de destino llevado a cabo por la Maestra de Cantalojas, doña Mercedes Pardo García, con separación del servicio por un año y traslado de residencia y pérdida de los haberes no percibidos.

Contra la presente Orden puede la interesada elevar recurso de reposición durante el plazo de quince días, a partir de la notificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Evencia Moreno Jorge, Maestra interina que fué de Insúa (Ortigueira), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de La Coruña de 27 de agosto de 1955; y

Resultando que doña Evencia Moreno Jorge fué nombrada Maestra interina de Insúa - Ortigueira (La Coruña), en 21 de noviembre de 1953 por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, cargo del que se posesionó en 23 siguiente;

Resultando que en oficio de fecha 16 de mayo de 1955 el señor Alcalde de Ortigueira manifiesta a la Inspección de zona que la enseñanza en la Parroquia de Insúa está desde hace tiempo abandonada, girando, en consecuencia, aquella visita de inspección, en la que resultaron comprobadas las prolongadas ausencias de la Maestra, al parecer residente en Las Rozas (Madrid);

Resultando que a propuesta de la Inspección, la Comisión Permanente en 25 de julio acordó dejar cesante por abandono de destino a la recurrente, siendo baja en la lista de aspirantes a interinidades y sustituciones y quedando inhabilitada durante un año para solicitar las mismas, debiendo, asimismo, reintegrar los haberes indebidamente percibidos desde el 21 de noviembre de 1953;

Resultando que presentada solicitud por la señora Moreno en súplica de que se dejara sin efecto aquel acuerdo, la Comisión Permanente la desestimó por resolución de 27 de agosto de 1955 contra el que se promueve el presente recurso en el que la interesada alega haber desempeñalo ininterrumpidamente el cargo desde su posesión y con el mayor celo, terminando en súplica de la anulación del referido acuerdo;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 21 de enero de 1952 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de enero de 1953;

Considerando que los Maestros interinos han de regentar tales interinidades a completa satisfacción de las Autoridades locales como exigible condición para que aquéllos expidan los informes a que hace referencia el apartado f) del número segundo de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, siendo la Comisión Permanente el órgano al que incumbe en el caso de que su labor no sea acreedora a aquella conformidad por parte de las Autoridades locales determinar si procede la permanencia del Maestro en su destino o la baja automática con imposición o no de inhabilitación por un año para el desempeño de Escuelas;

Considerando que en visita de Inspección quedó probado que la señora Moreno Jorge no cumple las obligaciones inherentes a su cargo, ausentándose frecuentemente y en dilatados períodos de la Escuela de su cargo, no residiendo en la localidad de su destino, hechos que la interesada niega, pero sin que justifique en modo alguno sus afirmaciones, hechos todos que obligan a considerar ajustado a derecho el acuerdo recurrido,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso, debiendo la interesada reintegrar los haberes de los períodos en que no estuvo al frente de su destino legalmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de San Pedro de Torelló (Barcelona), don Luis Antonio Buñuel García Moreno; y

Resultando que el citado Maestro después de posesionarse de su Escuela, en virtud de concurso general de traslados, se ausentó de la localidad sin comunicar a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria los motivos y causas de su decisión y, por lo tanto, sin licencia legal;

Resultando que dicha Inspección, en visita girada al efecto, comprobó la ausencia ilegal del señor Buñuel y que los otros dos Maestros titulares atendían a todos los niños matriculados en la Graduada;

Resultando que se cursaron órdenes para que el señor Buñuel García Moreno se personara inmediatamente en la localidad del destino, en evitación de los daños y perjuicios que su actitud podía irrogarle, sin obtenerse con ello resultado alguno;

Resultando que incoado expediente gubernativo y circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta el interesado alegando que si abandonó el destino fué debido a carecer de casa-habitación;

Resultando que el señor Inspector instructor del expediente manifiesta que el señor Buñuel no realizó las debidas gestiones para obtener vivienda, ya que solo estuvo en la localidad de destino unas horas, ni tampoco expuso el interesado a la Inspección su problema para darle al mismo una resolución conjunta;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el abandono de destino llevado a cabo por el Maestro de referencia es reconocido por el interesado, por lo que la única cuestión a dilucidar es la de si le exonera de responsabilidad la circunstancia de no haber encontrado casa-habitación;

Considerando que las dificultades que el Maestro encontró, al parecer, para hallar casa-habitación no le autorizaban a abandonar su destino y y localidad a las pocas horas de haberse personado en la misma, habida cuenta, como se informa, que si el Maestro hubiera permanecido en su puesto un plazo prudencial hubiera quedado resuelto el problema, como así ocurrió respecto a los otros Maestros destinados en San Pedro de Torelló, de donde se desprende que, más que existir dificultades, el Maestro no adoptó las medidas oportunas para solventarlas, antes, por el contrario, le sirvió de pretexto para abandonar el destino;

Considerando que no siendo procedentes las alegaciones del señor Buñuel García Moreno, es menester calificar la falta cometida por el mismo, de abandono de destino, como de muy grave, siendo susceptible de ser sancionado con separación del servicio por un año y trasladado de

residencia o con separación definitiva del servicio, si bien se estima más adecuada la primera de ellas por no existir reincidencia ni circunstancias agravantes,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar al Maestro Nacional, titular de la localidad de San Pedro de Torelló (Barcelona), don Luis Antonio Buñuel García Moreno, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse desde el momento en que el Maestro quedó suspendido de empleo y sueldo, más la accesoría de pérdida de haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Concepción Tallón Avila, Maestra Nacional de Laroles (Granada); y

Resultando que doña Concepción Tallón Avila, Maestra Nacional de Laroles (Granada) fué ascendida al sueldo anual de 8.400 pesetas, en virtud de Orden ministerial de 5 de marzo de 1949 con efectos económicos y administrativos de 1 de enero del mismo año;

Resultando que según informa la Delegación Administrativa, de Granada, al venir ascendida por Almería, aunque ya prestaba sus servicios en la provincia de Granada no le fué conferido el ascenso ni acreditadas las diferencias correspondientes como consecuencia de involuntario error;

Resultando que no habiéndosele conferido el anterior ascenso, al ser aplicadas las categorías establecidas por la Ley de 15 de marzo de 1951, en lugar de ser promovida al sueldo anual de 10.920 que le correspondía, fué únicamente ascendida al de 9.360 pesetas, dejando de percibir las diferencias de ascenso de 7.200 a 8.400 en el período que media entre 1 de enero de 1949 y 31 de diciembre de 1950 y las correspondientes a los sueldos anuales de 9.360 y 10.920 desde 1 de enero de 1951 a 31 de diciembre de 1953;

Resultando que la interesada solicita el abono de las referidas diferencias en instancia que tuvo entrada en la Delegación en el mes de enero de 1955 y que en el expediente se acompaña las siguientes nóminas triplicadas; una en que se le acreditan las diferencias de 7.200 a 8.400 desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1950, importando la cantidad íntegra de 1.200 pesetas; otra que le acredita desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1951 las diferencias entre los sueldos anuales de 9.460 y 10.920, incluída la extraordinaria de Navidad, importante 1.690 pesetas íntegras; otra correspondiente a las mismas diferencias por el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1952, que importa la cantidad de 1.690 pesetas, y una última nómina correspondiente al año 1953 por las expresadas diferencias que importa la misma cantidad íntegra de 1.690 pesetas, sumando en total las nóminas citadas la cantidad de 6.270 pesetas;

Visto el Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1949 la señora Tallón debió percibir, a partir de 1 de enero de 1949 el sueldo anual de 8.400 pesetas, puesto que a esta fecha se contraían los efectos del ascenso y no habiéndole sido conferido éste por error de hecho no imputable a la interesada, procede reconocerle el derecho a que le sean acreditadas las diferencias no solamente entre los de 7.200 y 8.400, sino también las correspondientes a los sueldos anuales de 9.360 y 10.920, puesto que su no percepción fué una consecuencia de aquella involuntaria omisión;

Considerando que este reconocimiento de derecho habrá de limitarse a aquellas obligaciones que en la fecha en que se formula la reclamación están vigentes, y por tanto, han de quedar excluídas las correspondientes al año 1949, habida cuenta de que el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 establece un plazo de prescripción de cinco años,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña Concepción Tallón Avila, Maestra Nacional de Laroles (Granada), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 6.270 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 31 de enero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, y el de la interesada con remisión de las correspondientes nóminas que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Damiana Vidaurreta Gueradiaga, Maestra propietaria que fué de la Escuela Mixta «Urrategui» de Ormaola-Mendi, Azcoitia (Guipúzcoa), en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Magisterio; y

Resultando que doña Damiana Vidaurreta Gueradiaga, siendo Maestra propietaria de Alegría-Ichaso (Guipúzcoa) fué trasladada, en virtud de sanción por depuración y por Orden de 14 de diciembre de 1937 a la provincia de Palencia, nombrándosele en 16 de febrero de 1938 para la Escuela Mixta de Bustillo del Páramo;

Resultando que sin posesionarse de esta Esscuela solicitó la renuncia a su cargo, que fué elevada al Rectorado del Distrito Universitario de Valladolid y resuelta por éste en el sentido de aceptarla con separación de la enseñanza y perdida de todos los derechos, resolución que fué notificada a la interesada por conducto de la Delegación Administrativa de Guipuzcoa;

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 16 de febrero de 1943, resolutoria de expediente de depuración en trámite de revisión incoado por la interesada fué confirmada en su cargo sin imposición de sanción y anulada la Orden de 14 de diciembre de 1937;

Resultando que por haber transcurrido un plazo de dos años entre aquella resolución y su conocimiento por la interesada, a consecuencia de desconocer el domicilio de ésta, la Delegación Administrativa de Guipúzcoa, olvidando la renuncia aceptada en 1938 por el Rectorado del Distrito Universitario de Valladolid, comunicó a la señora Vidaurreta solicitara la rehabilitación de su nombramiento, solicitud que la Dirección General de Enseñanza Primaria, desconocedora de la situación real de la interesada, resolvió en el sentido de que se le adjudicara provisionalmente Escuela;

Resultando que en 23 de mayo de 1945 obtiene con carácter provisional la Unitaria de niñas en Oyarzun, en la que fué confirmada con carácter definitivo en virtud de concurso de traslados y que posteriormente obtu

vo por permuta la de Urrategui, Ormaola-Mendi (Azcoitia);

Resultando que al solicitar la jubilación reglamentaria por edad y ordenarse el expediente personal de la señora Vidaurreta se puso de manifiesto la renuncia a su cargo de la interesada y su anómala situación, a la vista de la cual le Dirección General ordenó la baja en el Escalafón y el cese en la Escuela de Ormaola-Mendi, efectuado en 27 de marzo de 1955;

Resultando que la interesada solicita el reingreso en el Magisterio mediante la anulación de la renuncia aceptada por el Rectorado del Distrito Universitario de Valladolid en 1938;

Visto el Estatuto del Magisterio,

Considerando que por haber cumplido la interesada setenta años de edad y contar con más de veinte de servicios prestados, según consta en su hoja de servicios, lo que dió lugar a la incoación del oportuno expediente de jubilación, no existe posibilidad legal de concederle el reingreso al servicio activo que solicita;

Considerando que, sin perjuicio de lo anterior, la presente solicitud plantea la cuestión de si deben ser computados a efectos administrativos a la interesada los servicios que prestó desde su rehabilitación en 1945 hasta que al ponerse de manifiesto su anómala situación en la incoación de aquel expediente de jubilación, esta Dirección General ordenó su baja en el Escalafón;

Considerando que si el acto administrativo de la renuncia estaba vigente al procederse a la revisión de su expediente de depuración, y debió, por tanto, impedir la reposición de la interesada en su cargo, por cuanto aquella lleva aneja la pérdida de los derechos inherentes al mismo, no puede, en cambio, hacer desconocer la efectiva prestación de servicios en la Escuela de Oyarzun y siguientes que sirvió, hasta que revelada la imposibilidad de tal prestación por la existencia de renuncia anterior, que aceptó el Rectorado de Valladolid en 1938, se decretó su cese en 27 de marzo de 1955,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Desestimar la solicitud de reingreso al servicio activo de la enseñanza formulada por doña Damiana Vidaurreta Querediaga, Maestra Nacional que fué de Armaola-Mendi Azcoitia (Guipúzcoa).

Segundo. Que se consideren abonables, a efectos administrativos, los servicios prestados por la interesada desde 23 de mayo de 1945, en que se le adjudicó provisionalmente la Escuela de Oyarzun (Gunpúzcoa), hasta su cese en 27 de marzo de 1955 en la de Armaola-Mendi, Azcoitia (Guipúzcoa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Vista la instancia elevada por doña Magdalena Silva Hernández Maestra propietaria de una Sección de Párvulos de la Escuela Graduada «Andrés Manjón», de San Sebastián, en súplica de que se le conceda el derecho a percibir la paga extraordinaria de julio último en la proporción de los servicios prestados en dicha Escuela;

Resultando que la interesada solicitó y obtuvo licencia de tres meses por asuntos propios que comenzó el 12 de abril último y finalizó en 12 de julio, nombrándose sustituta para regentar la Escuela de conformidad con el artículo 114 del Estatuto vigente;

Resultando que la Delegación informa haber acreditado a la Maestra interina la paga extraordinaria de julio por no hallarse en servicio activo en 1 de julio la Maestra propietaria;

Vistos el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 y Orden ministerial de 16 de julio del mismo año;

Considerando que el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de julio de 1953, dictada en aplicación del Decreto-Ley de 10 de julio del mismo año, exige dos condiciones para tener derecho al percibo de la gratificación extraordinaria: hallarse en servicio activo el día 18 de julio y contar con un mes al menos de servicios en dicha fecha;

Considerando que al no concurrir ambos requisitos en ninguna de las Maestras: propietaria e interina, la primera por no contar con un mes de servicios el día 18 de julio, en que se había reintegrado ya al servicio de la enseñanza, y la segunda, por haber cesado con anterioridad al día 18 y consiguientemente, no hallarse prestando función docente en esta fecha, ninguna de ellas ostenta el derecho a percibir la gratificación extraordinaria de julio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Magdalena Silva Hernández, Maestra propietaria de una Sección de Párvulos de la Escuela Graduada «Andrés Manjón», de San Sebastián.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Pilar López Gómez, Maesta Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Cobos de Segovia, provincia de Segovia, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Marina Marín Veiga, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Labaluga Sopuerta, provincia de Vizcaya, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de

24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado;

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Dolores Giraud Pita, Maestra Nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Estach, provincia de Lérida, número 151 de la lista general, tercera promoción, P. P., solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, incoado por don José Ezquerra Delgado, Maestro Nacional con destino en Autol, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediato en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de las «Escuelas Pías» de Logroño, acreditativo de que el señor Ezquerra Delgado ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don José Ezquerra Delgado, se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria al Maestro Nacional de Autol (Logroño), don José Ezquerra Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, incoado por doña Felicidad Latorre Jiménez, Maestra Nacional de Aldealobos de Ocón, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediato en propiedad;

Resultando que completa el expediente con una certificación del Instituto de Carmelitas Descalzas Misioneras de Pamplona, acreditativo de que la señora Latorre Jiménez ejerce funciones docentes en dicha Institución;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de la señora Latorre Jiménez se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña Felicidad Latorre Jiménez, Maestra Nacional de Aldealobos de Ocón (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, incoado por doña María Quesada Yesares, Maestra Nacional de Yegén, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio «La Purísima Concepción», de Granada, acreditativo de que la señora Quesada Yesares ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Quesada Yesares se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensa y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a la Maestra Nacional de Yagén (Granada), doña María Quesada Yesares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, incoado por daña María del Carmen García Herrero, Maestra Nacional de Retuerta, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la

excedencia voluntaria especial como Maestra casada; y

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Colegio de Religiosas Filipenses «Nuestra Señora de las Victorias», de Madrid, acreditativo de que la señora García Herrero ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María del Carmen García Herrero se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial como Maestra casada, a doña María del Carmen García Herrero, con destino en Retuerta, Ayuntamiento de Umbrías (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, incoado por doña Esperanza Durán Durán, Maestra Nacional de Fonelas, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria especial como Maestra casada;

Resultando que según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director del Colegio Femenino San Isidro de esa capital, acreditativo de que la señora Durán Durán ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Esperanza Durán Durán se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes, es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial a doña Esperanza Durán Durán, Maestra Nacional de Fonelas (Granada).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de León, Aneja a la Normal, doña Clara Gil Rivera, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que una dotación de Profesor de Entrada, procedente de la suprimida Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo se aplique a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid con la denominación de «Modelado y Vaciado»,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para la citada plaza, con carácter interino, a don Eduardo Capa Sacristán, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, más las pagas anuales extraordinarias que preceptún las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artíticos de Murcia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José Sánchez Lozano sece, con fecha 31 de diciembre último, en el cargo de Profesor de entrada de «Modelado y Vaciado» de la indicada Escuela.

Segundo. Nombrar a don Antonio Villaescusa Morales, Profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» del citado Centro, con la remuneración anual de 8.400 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 de enero próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño don Joaquín López Torralba,

Este Ministerio ha resuelto que el señor López Torralba quede en situación excedencia voluntaria como Proseñor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Rovo-Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 26 de marzo de 1956 — Núm. 25

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 24 de febrero de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés ... 555

Otro de 3 de marzo de 1956 por el que se nombra Director general de Enseñanza Laboral a don Guillermo de Reyna Medina ... 555

Otro de ídem íd. por el que cesa en el cargo de Secretario general técnico de Educación Nacional don Manuel Fraga Iribarne ... 555

Otro de ídem íd. por el que cesa en el cargo de Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social don Angel Antonio Lago Carballo ... 555

Otro de ídem íd. por el que se nombra Secretario general técnico de Educación Nacional a don Antonio Tena Artigas ... 555

Otro de ídem íd. por el que se nombra Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social a don José Navarro Latorre ... 555

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio "Blanca de Castilla", de las Religiosas Filipenses de Palencia ... 555

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús, de León ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Hermanas Misioneras de la Providencia, de Salamanca ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de Escuelas Pías de "San Fernando", de Madrid ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de "Nuestra Señora del Carmen", de los Hermanos Maristas, de Badajoz ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción, reforma e instalaciones de las Escuelas Salesianas "San Juan Bosco", de Puertollano (Ciudad Real) ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio "La Salle", de Reus ... 556

Otro de 27 de enero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio del Sagrado Corazón, de Sevilla, de las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón ... 556

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio "Nazaret", de las Religiosas Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, de Ribas de Fresser (Gerona) ... 557

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de Religiosas de Santa Dorotea, de Venta de Baños (Palencia) ... 557

Otro de ídem íd. por el que se declara de interés social la construcción, reforma e instalaciones del Colegio y Escuela Social de la Mujer, de las Religiosas de la Asunción, de León ... 557

Otro de 10 de febrero de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de la "Asunción", de Madrid ... 557

Rectificación al Decreto de 10 de febrero de 1956 que clasificaba como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media a diversos Centros ... 557

Decreto de 10 de febrero de 1956 por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria ... 557

Otro de ídem íd. por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Excelentísima Diputación Provincial de Alava ... 557

Otro de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Manzano Manzano ... 558

Otro de ídem íd por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Solís Ruiz ... 558

Otro de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Gual Villalbí ... 558

Otro de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Julián Pemartín Sanjuán ... 558

Otro de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique de Guzmán Martínez ... 558

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Otro de ídem íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Patricio Palomar Collado 558
Otro de ídem íd por el que se nombra a don Carlos Blanco Soler Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo 558
Otro de 24 de febrero de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia 558
Otro de ídem íd por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanzas Técnicas don Armando Durán Miranda 558
Otro de ídem íd. por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Joaquín Pérez Villanueva 558
Otro de ídem íd por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Laboral don Carlos María Rodríguez de Valcárcel 558
Otro de ídem íd. por el que se nombra Director general de Enseñanza Media a don Lorenzo Vilas López 559
Otro de ídem íd por el que se nombra Director general de Enseñanzas Técnicas a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel 559
Otro de ídem íd. por el que se nombra Director general de Enseñanza Universitaria a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia... 559

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Concediendo tercera prórroga para incorporación a su destino a don Eusebio Domínguez Gastaminza 559
Cuerpo Auxiliar.—Concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don Victoriano Hernández Hernández 559
Concediendo licencia por enfermedad a doña María del Pilar Díez del Riego 559
Personal subalterno.—Concediendo crédito para el abono de gratificaciones complementarias al del Museo del Prado 559
Personal no escalafonado.—Reconociendo el derecho al primer quinquenio a doña Lorenza Rojas Ochoa 460

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan 460
Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 461

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 464

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Convocatorias para cubrir plazas de Profesores Adjuntos en la Universidad de Granada 566

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ascendiendo de categoría al Catedrático numerario don Miguel Siguan Soler 566
Inspección General de Enseñanza Media.—Anunciando los ejercicios de selección para el Premio Nacional del Bachillerato 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la Escuela de Sevilla a don Joaquín García Naranjo 567
Oposiciones.—Nombrando Catedráticos numerarios de Física y Química de Escuelas de Comercio a los señores que se citan 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos para los Centros que se relacionan 567

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden por la que se subvenciona al Boletín informativo "Labor", con cargo al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial 568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Lista provisional de aspirantes a las plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio 568
Lista provisional de aspirantes a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 569
Lista provisional de aspirantes a plazas de Profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio 570

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Sobre transformación en Secciones de niños, de régimen general de provisión, las que se citan 570

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas parroquiales 571

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas parroquiales 571

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Jubilación voluntaria de doña Andrea Casas Sánchez 571

Excedencia voluntaria con reserva de número escalafonal, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, a la Maestra doña Angela Coronado Font 571

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios de Valladolid y Córdoba 572

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Convocatoria.—Para la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1956 572

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concuren en don Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Laboral a don Guillermo de Reyna Medina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

Cesa en el cargo de Secretario general Técnico de Educación Nacional don Manuel Fraga Iribarne, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

Cesa en el cargo de Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social don Angel Antonio Lago Carballo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general Técnico de Educación Nacional a don Antonio Tena Artigas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social a don José Navarro Latorre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

("B. O. E." 11-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio «Blanca de Castilla» de las Religiosas Filipenses de Palencia.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Colegio de la Compañía de Jesús de León.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de Hermanas Misioneras de la Providencia, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de Escuelas Pías de «San Fernando», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de los Hermanos Maristas, de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción, reforma e instalaciones de las Escuelas Salesianas «San Juan Boscos, de Puertollano (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincueta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se decdara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «La Salle», de Reus.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación e instala-

ciones del Colegio del Sagrado Corazón, de Sevilla, de las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio "Nazaret", de las Religiosas Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, de Ribas de Fresser (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de Religosais de Santa Dorotea, de Venta de Baños (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción, reforma e instalaciones del Colegio y Escuela Social para la Mujer de las Religiosas de la Asuncón, de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 14 febrero 1956.)

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de la "Asunción", de la calle Santa Isabel, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 28 febrero 1956.)

Habiéndose padecido error en la inserción del Decreto de 10 de febrero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), por el que se clasificaron como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros en dicho Decreto enumerados, se salva a continuación dicho error en la forma siguiente:

Donde dice: "Veintiocho. "Apóstol Santiago", Sanjurjo Badía, cincuenta y ocho, Santiago de Compostela."

Debe decir: "Veintiocho. "Apóstol Santiago". Sanjurjo Badía, cincuenta y ocho, Vigo."

("B. O. E." de 28 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la excelentísima Diputación Provincial de Alava,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en dos Juan Manzano y Manzano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Solís Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Gual Villalbí,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Pemartín Sanjuán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique de Guzmán Martínez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Patricio Palomar Collado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Carlos Blanco Soler Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 26 de febrero de 1956.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E. 3-III-1956.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanzas Técnicas don Armando Durán Miranda, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil noveciento cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Joaquín Pérez Villanueva, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Laboral don Carlos María Rodríguez de Valcárcel, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

drid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Media a don Lorenzo Vilas López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanzas Técnicas a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Universitaria a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-III-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Eusebio Domínguez Gastaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander, trasladado por Orden de 22 del pasado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) a la Delegación Administrativa de Sevilla, y en atención a las necesidades del servicio en la Delegación de Santander,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder al interesado una tercera prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Victoriano Hernández Hernández, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, con efectos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Díez del Riego, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 175.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para el abono de gratificaciones suplementarias al personal subalterno del Museo Nacional del Prado, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención General de Hacienda ha fiscalizado el mismo con fecha de 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se acredite al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, una gratificación sobre sus sueldos respectivos, equivalente al 37 por 100 de los mismos, con

cargo al crédito indicado y con efectos del 1 de enero pasado, debiendo formularse mensualmente la nómina por el Habilitado de este personal, tramitándose aquélla en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio «Santísima Virgen de Valvanera», de Logroño, doña Lorenza Rojas Ochoa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 5 de octubre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Piña Forteza, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de noviembre de 1955, que le deniega la indemnización pedida en concepto de casa-habitación;

Resultando que por instancia de fecha 14 de septiembre de 1954, dirigida por la recurrente al señor Presidente del Consejo Provincial de Educación de Baleares, solicitó le fuera abonada la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación que había dejado de percibir desde el mes de mayo de 1954; petición que fué remitida por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria a la Dirección General, con fecha 2 de agosto de 1955, acompañada del correspondiente informe en el sentido de que, la señora Piña Forteza, rechazó sin fundamento la casa-habitación que el Ayuntamiento de Marratxi había construído para los Maestros que prestaban servicios en la localidad; a la vista de tales antecedentes, la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 24 de noviembre de 1955, deniega la petición formulada en razón a que, el derecho a percibir tal indemnización corresponde a los Maestros en el caso de que no dispongan de vivienda, y el hecho de que el Ayuntamiento continuara abonando durante los meses de enero a abril de 1954, ambos inclusive, la referida indemnización a la hoy recurrente, no implica tal liberalidad del Municipio el reconocimiento de un derecho al subrogarse el Estado en esta clase de obligaciones; contra dicha Orden interpone el presente recurso de alzada, en solicitud de que se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, se acceda a la petición deducida;

Vistos el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, el artículo 157 del Estatuto General del Magisterio, el Decreto de 18 de diciembre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme establece el artículo 51 de la Ley de Enseñanza Pzimaria, y su correlativo en mandato del Estatuto General del Magisterio—artículo 177—la indemnización por casa - habitación a favor de los Maestros, tiene un carácter subsidiario para el caso de que no exista vivienda adecuada en la localidad, o bien que la arrendada por el Municipio no reúna las condiciones precisas de habitabilidad; pero habida cuenta que la ofrecida por el Municipio a la recurrente, fué aprobada por el Consejo Provincial y la Fiscalía de la Vivienda, por reunir dichas condiciones, el hecho de no habitarla la señora Piña, supone una renuncia voluntaria a la misma, que no puede cambiarse, como pretende la recurrente, en el derecho que existe a favor de los Maestros, cuando es imposible otorgarles la vivienda precisa; sin que pueda ser tenido en cuenta, el hecho de que el Ayuntamiento continuara abonando tal indemnización a la recurrente durante los meses de enero a abril de 1954, que supone un acto de liberalidad de la Corporación, a pesar de que la recurrente había renunciado a la vivienda ofrecida, y que al subrogarse el Estado, en esta clase de obligaciones, no puede sobreentenderse la existencia de un derecho a favor de la señora Piña, a cargo del Estado, por cuyo motivo procede desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Martínez Ribez, contra supuesta denegación tácita a instancia sobre nombramiento definitivo, producida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que doña Milagros Martínez Ribez solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la propiedad definitiva en la Escuela de Bonrepos (Valencia), en la que había reingresado con carácter de propietaria provisional, después de haber obtenido excedencia especial de Maestra casada, cuando servía como tal Maestra Nacional en el pueblo de Villar del Arzobispo, de censo análogo a la que actualmente regenta, al no haber vacante en la localidad de procedencia;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1955 la señora Martínez Ribez, al no haberse resuelto aquella instancia, entiende que ha quedado denegada su petición por aplicación de la doctrina legal del silencio administrativo a efectos del recurso que contra la misma interpone, fundado en los artículos 121 del Estatuto del Magisterio y 4.° del Decreto de 11 de agosto de 1953, en cuanto determinan que el reingreso de la Maestra que esté disfrutando excedencia especial en Escuela de censo análogo. con carácter provisional, podrá pasar a definitivo en el caso de que así lo solicitare; con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan y que termina en súplica de que le sea concedida la plaza de referencia en propiedad;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que los recursos en la esfera administrativa de este Departamento sólo pueden ser utilizados por los particulares contra resoluciones expresas de la Administración o, cuando así se equipare legalmente, el silencio administrativo de la misma, mantenido en los concretos casos y términos previstos en el apartado c) del apartado 5.° de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, texto refundido de las disposiciones

vigentes sobre tramitación de recursos en el Departamento ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de diciembre), fuera de los cuales no existe ni cabe alegar la existencia de resolución administrativa tácita alguna, susceptible de ser recurrida; por lo que no ha lugar a producirse sobre la resolución, inexistente, a la petición de aquella instancia, aún no producida, ni expresa ni tácitamente, determinando la desestimación de este recurso por improcedente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Arístides Margenat Fernández, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, que le impone la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo, seguido al efecto, contra el recurrente, por faltas reiteradas a sus obligaciones en la Escuela de que era titular provisional en Barcelona, se le sancionó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de febrero de 1954, con suspensión de sueldo durante dos meses, en el sentido de que percibiría durante ese tiempo sólo la mitad, y a consecuencia de dichas faltas, se le destinó a la Escuela de que era propietario definitivo en Salitja (Gerona);

Resultando que sin tomar posesión de dicho destino, solicitó licencia de tres meses, que le fué concedida, terminando el período de duración de la misma el día 4 de junio de 1954, sin que en dicha fecha se incorporara a prestar servicios, por lo que se le instruyó de nuevo expediente gubernativo por abandono de destino, proponiéndose por el señor Juez Instructor del expediente y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto general del Magisterio, sanción que fué aceptada por la superioridad e impuesta por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de reposición, con la pretensión de que se sobresea el expediente seguido contra él por abandono de destino, y, en su consecuencia, se revoque la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, lejos de combatir los cargos imputados al recurrente por el señor Juez Instructor, en el expediente gubernativo motivador de la Orden ministerial recurrida, reconoce el señor Margenat expresamente el abandono de la Escuela de que era titular, alegando en su defensa unos argumentos que no desvirtúan el hecho en sí de la falta cometida, por cuanto el tener que desempeñar otras enseñanzas, distintas del Magisterio, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", como Profesor de Idiomas, como igualmente el tener solicitada la excedencia activa del Ministerio (que le fué denegada por Orden ministerial de 1 de julio de 1955) y solicitar más tarde la excedencia voluntaria en 16 de julio (cuya tramitación se suspendió por la Delegación Administrativa, en razón a que con un mes de anterioridad se ordenó la instrucción, al recurrente, del oportuno expediente por abandono de destino), no justifican en modo alguno una conducta que exonere el alcance de la falta muy grave en que había incurrido—c), artículo 197 del Estatuto del Magisterio—, por lo que no procede, en modo alguno, estimar la pretensión deducida en el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Marcos Rico Santamaría contra Orden ministerial de 30 de junio de 1955, que deniega percepción de honorarios de Arquitecto;

Resultando que en el expediente de expropiación forzosa de la finca número 27 de la calle de La Calera, en la ciudad de Burgos, para instalar Museo Arqueológico provincial, se encomendó el trabajo profesional de peritaje correspondiente a los períodos de urgente ocupación y normal expropiación, al Arquitecto don Marcos Rico Santamaría; realizándose, en efecto, tales actuaciones, consistentes en deslindes, mediciones y tasaciones, y además una serie de negociaciones con las partes afectadas por aquella expropiación forzosa, en discusión con los técnicos que las asistían sobre los diversos factores estimativos con vistas a fijar las indemnizaciones corrsepondientes a inquilinos e industriales, levantando planos, con otras gestiones igualmennte profesionales mantenidas durante un considerable lapso de tiempo hasta la ultimación del encargo que le fuera encomendado y consiguiente obtención de las bases de valoración en definitiva aceptadas por la Administración, la que aprobó el expediente de expropiación por Orden ministerial de 30 de junio de 1955, disponiendo el libramiento de las correspondientes cantidades, más los derechos devengados por el Arquitecto que la representó en el mismo expediente, hoy recurrente;

Resultando que el señor Rico, además del libre ejercicio de su profesión de Arquitecto, desempeña la plaza de Arquitecto escolar de la provincia de Burgos, con derecho al percibo de los honorarios que según tarifa puedan corresponderle y demás efectos legales, según designación, a instancia del interesado, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1950; cargo y cometido que no tienen relación alguna funcional con la específica que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, para cuya ejecución, en tal aspecto técnico, dispone de Arquitectos a ella singularmente adscritos, siendo uno de ellos, dependiente del Patrimonio Artístico Nacional el que firmó los proyectos y dirigió las obras de referencia;

Resultando que en el expediente tramitado por la Sección de Edificios y Obras del Departamento y para la concesión, de conformidad con su propuesta y dictamen de la Asesoría Jurídica, la Subsecretaría del mismo propuso la aprobación de un crédito por importe de 682.529,64 pesetas para aquella expropiación y abono de indemnizaciones, más los derechos devengados por el Arquitecto representante de la Administración, que cifraba en 18.878,73 pesetas la Intervención General al fiscalizar el gasto, omite el correspondiente a dichos honorarios facultativos, por entender se oponía a su devengo el artículo cuarto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942; criterio con el que en definitiva se conformó el Departamento mediante Orden ministerial de 30 de junio de 1955;

Resultando que contra la precitada

resolución interpone recurso de reposición el interesado, señalando que no le es de aplicación a su caso y actuaciones profesionales de referencia la citada legislación de 16 de octubre de 1942, toda vez que él las había efectuado como un Arquitecto más, y no en razón a ostentar el mismo cargo Escolar, ajeno a la Dirección General de Bellas Artes y obras para las que se le había encomendado tal cargo; en las que sólo realizó tasaciones, mediciones y deslindes, sino otra serie de trabajos también profesionales; y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan, termina suplicando que sea repuesta la Orden recurrida y en definitiva se le reconozca el derecho a percibir los honorarios reclamados;

Vistos el Decreto de 16 de octubre de 1942, Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la citada Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, dictada de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado,, este Centro Consultivo decía, y el Departamento hizo suyas las siguientes consideraciones: "La única cuestión que el presente recurso plantea radica en determinar la legislación aplicable en orden a fijar la procedencia, límite y cuantía de los honorarios profesionales correspondientes al trabajo encomendado y realizado por el recurrente;

Considerando este singular aspecto, la Delegación de la Intervención General en este Departamento entiende que la legalidad aplicable no debe ser otra, en este caso, que el Decreto de 16 de octubre de 1942, dictado precisamente para regular la intervención de Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos del Estado y señalar normas para la percepción de honorarios. Sirve de base a este criterio el hecho, admitido por el recurrente, de ostentar los cargos de Catedrático de la Escuela de Arquitectura, Arquitecto conservador de la zona segunda de Monumentos Nacionales y Director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de ese Ministerio en la provincia de Palencia.

Por su parte el interesado, la Sección de Recursos, la de Construcciones Escolares y la Asesoría Jurídica de ese Ministerio mantienen la tesis contraria en cuanto no admiten la aplicación del Decreto de 1942 al supuesto que se contempla en el presente recurso e invocan como legalidad reguladora del mismo las disposiciones generales contenidas en el Real Decreto de 1 de diciembre de 1922 y el Decreto de 7 de junio de 1933, y a tenor de cuyos preceptos se formuló la cuenta de honorarios por el Arquitecto recurrente señor Arenillas Alvarez.

En interpretación correcta de las disposiciones mencionadas, este Centro consultivo es de parecer que las normas del Decreto de 16 de octubre de 1942 no son aplicables al supuesto discutido.

Para obtener esta conclusión basta, simplemente, percibir el sentido y propósito del aludido Decreto, y, en la inteligencia de su estricta finalidad, determinar el ámbito limitado en que sus normas han de operar.

En primer término, su breve preámbulo expresa en términos claros el propósito del Decreto: "El volumen considerable de obras proyectadas y en ejecución con cargo a los Presupuestos generales del Estado, exige que se regule la intervención en las mismas de los Arquitectos y Aparejadores dependientes de los distintos Departamentos, así como la cuantía de sus honorarios por los distintos trabajos que se les encomiende. Así, pues, las normas reguladoras de dicho precepto, tanto para la intervención de los Arquitectos dependientes de los distintos Departamentos como en orden a regular sus honorarios, se producen en consideración al extraordinario volumen que han alcanzado las obras con cargo al Estado, y, por consecuencia, al incremento excepcional de las percepciones correspondientes al personal técnico adscrito a dichos servicios. El legislador, por dicha razón, ha estimado prudente moderar las normas generales de honorario de Arquitectos y Aparejadores. No correspondería con el espíritu de la Ley y carecería de lógica interpretar tales preceptos dictados con finalidad concreta para aquellos funcionarios dependientes de los Departamentos ministeriales y a cuya misión específica está encomendado el proyecto y dirección de las obras, con un alcance y extensión que pueda afectar a los que circunstancialmente y fuera, por tanto, de su cometido reglamentario, se les encomienda un determinado trabajo o servicio, toda vez que en estos últimos no se da la razón o fundamento que justificó para los primeros un régimen de reducción de honorarios.

La interpretación del artículo primero del referido Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando se refiere a los Arquitectos del Departamento o a los Arquitectos, sin categoría administrativa, que figuran en la Sección de Obligaciones a extinguir del Presupuesto de Gastos del Estado, conduce a la misma conclusión y claramente indica que a estos exclusivamente se refiere por ser a los que de manera regular se les encomiendan las obras y servicios de cada Ministerio, sin que, por consecuencia, pueda lógicamente entenderse que las disposiciones de aquel Decreto sean de aplicación cuando la función técnica se encomienda por la Autoridad administrativa a un Arquitecto en consideración a su personalidad como tal y sin que el mismo esté adscrito al servicio a que la función hace referencia, sobre todo cuando la misión que se le atribuye es la de actuar en calidad de tercer perito a la vista de dos peritaciones anteriores, una de las cuales estaba hecha precisamente por el Arquitecto-Jefe de la oficina técnica del ramo correspondiente.

No es bastante para enervar los razonamientos expuestos, el hecho de que coincidan en el recurrente otros títulos de funcionario al servicio del Estado, siempre que, como en este caso acontece, no se derive de los mismos, como misión propia y específica, la realización del trabajo profesional que le fué encomendado.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de lo Contencioso del Estado es de opinión, y así tiene el honor de proponer a V. E., que debe estimar el recurso de alzada promovido por don Anselmo Arenillas Alvarez contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo de 1955);

Considerando que dada la identidad sustancial del caso resuelto por la repetida Orden ministerial de 18 de febrero de 1955, conformándose con el transcrito dictamen de aquel Centro consultivo, con el que el presente recurso plantea, procede aplicarle la misma doctrina resolutoria de aquel recurso, estimándolo por los propios fundamentos que movieron a dictar la precitada Orden ministerial determinando la reposición de la Orden recurrida,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de excelentísimos señores Ministros de 27 de enero de 1956, ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafía, contra Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955, que desestima la petición formulada de excluir la vacante de la Escuela del Magisterio de Madrid "María Díaz Jiménez", convocada su provisión a concurso de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de junio) se anunció la convocatoria de un concurso general de traslados, para la provisión de determinadas vacantes entre Profesores y Profesoras especiales de Caligrafía, vacantes en las Escuelas del Magisterio, disponiéndose expresamente que la correspondiente a la Escuela "María Díaz Jiménez", de Madrid, se cubriera entre las Profesoras aspirantes;

Resultando que por instancia elevada a este Departamento en 23 de junio de 1955, el señor Alcázar Anguita solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la exclusión de la convocatoria de la referida plaza, toda vez que ,por Orden de 9 de mayo de 1940, fué nombrado para el desempeño de la misma, nombramiento que si en principio fué provisional, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1942 se convirtió en definitiva, razón por la que al no estar vacante debía ser excluída de la convocatoria;

Resultando que en el expediente administrativo motivado a consecuencia de la reclamación formulada por el señor Alcázar, propuso la desestimación de la petición deducida, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1955, evacua la Asesoría Jurídica el solicitado informe, que se pronuncia en sentido desfavorable a la petición deducida por considerar que la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, reconoce un derecho, al hoy recurrente, de desempeñar la plaza debatida y por ende es procedente su eliminación del concurso anunciado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955;

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1955, dictamina el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas del Magisterio y en contra del criterio sustentado por la Asesoría Jurídica, en razón a que el peticionario, aunque de una manera accidental desempeñó la vacante no procede su exclusión, habida cuenta que la Orden ministerial de convocatoria, en su párrafo segundo, dispone que sólo podrán optar a las plazas convocadas aquellos que además de desempeñarlas en propiedad, sean titulares de esta Disciplina en el Profesorado de Escuelas del Magisterio, condiciones que no reúne el señor Alcázar, por lo que debe ser desestimada su petición, y nombrar para dicha vacante a la señora Masip del Castillo, que la tenía solicitada;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1956) resuelve el recurso convocado, de conformidad con el autorizado dictamen del Consejo Nacional de Educación y desestima la reclamación formulada por el señor Alvarez Anguita, nombrando para dicha vacante a la señora Masip, única solicitante; contra esta Orden ministerial el señor Alcázar interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que se ha producido con ello un acto administrativo que lesiona su derecho, en razón a que no habiéndose decretado su cese, es antijurídica la convocatoria, por lo que es procedente revocar la Orden ministerial recurrida, anulando el nombramiento de la adjudicataria al reconocer su derecho preferente a desempeñar la plaza de referencia;

Visto el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, Real Orden de 18 de septiembre de 1918, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero y 9 de mayo de 1940, Decreto de 10 de febrero de 1940, Ordenes ministeriales de 19 de octubre de 1932, 31 de octubre de 1942, 25 de mayo y 21 de diciembre de 1955, el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión a dilucidar en el presente recurso se contrae a lo siguiente: Primero, si el recurrente es titular de un derecho subjetivo a desempeñar en propiedad la plaza convocada; segundo, si la Administración podía convocar a concurso de traslados la plaza que desempeñaba el recurrente, y tercero, si la resolución de la convocatoria está plenamente ajustada a Derecho;

Considerando que por lo qus respecta a la primera cuestión planteada, es preciso examinar la titularidad del recurrente para determinar su calificación jurídica; y de los antecedentes que obran en poder de la Administración se evidencia que el recurrente, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, solicitó encargarse del desempeño de la Cátedra de igual disciplina en la Escuela Normal de Maestras número 2 (hoy "María Díaz Jiménez"), habida cuenta que hasta la desaparición de esta enseñanza en los centros de referencia —Orden ministerial de 19 de octubre de 1932, que dispone el cese del Profesorado de Caligrafía, se venía encargando de esta asignatura a los Profesores de Instituto de Enseñanza Media, artículo 3.° de la Real orden de 18 de septiembre de 1916—; la Dirección General de Enseñanza Primaria accedió a dicha petición y acordó, por Orden de 9 de mayo de 1940, que el recurrente, dada la accidentalidad de los estudios restablecidos, se encargase de dicha plaza, pero que, "no puede concederse al señor Alcázar derechos de ninguna clase fuera de los de su tarea en la enseñanza, y menos aún variación en la situación administrativa del interesado", de lo que, en buena doctrina, se desprende que la titularidad inicial y básica es meramente provisional;

Considerando que el argumento jurídico en que apoya su pretensión el recurrente, lo deduce de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1942, en cuyo apartado primero se dispone "que el Profesorado de Caligrafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media quede adscrito para que ejerza su función en las Escuelas Normales del Magisterio", por lo que el recurrente entiende que ello significa la existencia de un derecho subjetivo a su favor; ahora bien, basta la simple lectura de la aludida disposición para comprender que la "adscripción" que ordena tiende fundamentalmente a evitar que, suprimidas las enseñanzas de Caligrafía en los Institutos de Enseñanza Media, queden unos Profesores "ajenos a toda acción oficial, cuando pudiera ser aprovechada en otros Centros docentes", o sea, que se trata de una medida provisional para dar una salida a unos funcionarios que, en otro caso, hubiesen tenido que ser declarados en situación de excedencia forzosa por supresión de los servicios que desempeñaba, por cuya ra-

zón, en este particular, no cabe apreciar la existencia de una situación jurídica básica que releve una titularidad firme; invoca, además, en apoyo de este argumento el recurrente, la disposición transitoria 4.ª del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, cuya parte dispositiva establece que "todos los Profesores de cualquier clase que sean, conservarán sus actuales derechos", pero es de tener en cuenta que el valor del precepto invocado alcanza solamente a quienes en el momento de producirse un cambio legislativo tuvieren a su favor un derecho subjetivo firme que pudiera ser afectado; pero dado que el recurrente, en su relación jurídica con la Administración —en lo que se contrae al problema debatido—, no tenía tal carácter, y no puede deducir, por tanto, a su amparo una titularidad eficaz que haya sido lesionada;

Considerando que en lo que se refiere a la segunda cuestión, la Administración puede disponer de la plaza de referencia—no sólo por los argumentos procedentes, de los que se evidencia la no existencia de un derecho subjetivo a favor del recurrente—, en razón a que, al haber sido restablecida la enseñanza de Caligrafía en el segundo curso—artículo 31 del Reglamento de 7 de julio de 1950—en las Escuelas del Magisterio, se determina en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, que "el ingreso en el Profesorado especial se hará mediante oposición", y en la provisión de vacantes se seguirá alternativamente con este sistema el de concurso de traslados, y es evidente que, al cumplimiento de estos preceptos, no se opone la situación jurídica del recurrente; porque además, tanto el artículo 1.º del Decreto de 10 de febrero de 1940, que restablece la vigencia del artículo 28 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, y de las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimiento del citado artículo—Real orden de 18 de septiembre de 1918—como la Orden de 28 de febrero de 1940, que desarrolla el Decreto citado, preceptúa en su artículo 1.º que "la asignatura de Caligrafía se dará por los Profesores titulares en aquellos Centros en que exista dicho personal, sin que ello implique variación alguna respecto a la situación actual de dicho Profesorado", viene a reconocer la existencia de Profesores de estos Centros, que no significa, en modo alguno—como pretende el recurrente—, que él esté incluído en tal Profesorado, dada su pertenencia a escalafón de Centro distinto, pues precisamente la Orden de 9 de mayo de 1940, expresamente establece que su situación administrativa no variará;

Considerando que, por último, sentados los razonamientos del precedente considerando, resta por establecer que, tanto la convocatoria acordada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1955, como su resolución por Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año, están plenamente ajustadas a Derecho, teniendo en cuenta que el párrafo segundo de la primera Orden ministerial citada, exclusivamente se refiere a Profesores y Profesoras de las Escuelas del Magisterio, cualidad que no concurre en el recurrente, que no podía acudir al concurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Narváez Fernández contra la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de diciembre);

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" del 20 de marzo de 1955 se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Oficial administrativo del Patronato de Formación Profesional, y en ellas se establecía que la tal plaza tendría 7.000 pesetas anuales de dotación y su nombre es Oficial administrativo del Patronato;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" del 14 de diciembre se publica la Orden ministerial de 12 de noviembre último, en el que se nombra a don Antonio Narváez Fernández "Oficial del Patronato y de la Escuela elemental del trabajo", con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a la vista de lo cual el interesado interpuso el presente recurso de reposición, por entender que la Orden que impugna infringe las bases de la convocatoria mencionada;

Resultando que la Sección de Enseñanza Profesional de la Dirección General de Enseñanza Laboral informa en el expediente del recurso indicando que en la redacción de la Orden ministerial que impugna el señor Narváez Fernández se incurrió en un error puramente material, acusado por él mismo en su recurso, y que fué igualmente advertido por el Patronato de Enseñanza Profesional de Badajoz, quien dió cuenta de ello al Ministerio, por lo que se dictó la Orden ministerial de 23 de diciembre próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de enero), que rectifica la resolución dictada con anterioridad, ajustándola a lo preceptuado en la base 1.ª del concurso-oposición;

Vistos las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y 14 de diciembre de 1955, así como las disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, como ha manifestado reiteradamente la jurisprudencia, los recursos interpuestos en tiempo y forma pierden su objeto cuando la pretensión del recurrente ha sido favorablemente acogida por la Administración de oficio, por lo cual el presente recurso resulta improcedente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr..: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sabino Sola Pérez-Roncal, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de ostubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo.. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguiente: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Enrique Rondón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por la siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Plan de estudios de 1944, Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Civil, primero y tercero, Derecho Político (teoría de la sociedad), Derecho Político (teoría de la organización política), Derecho Penal, primero y segundo, Derecho Administrativo (parte general), Derecho Internacional y Derecho Mercantil, primero y segundo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Giner de Grado, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de S. I. de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decrtos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Folosófica S. I. de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles de la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos en la Sección de Filosofía, a excepción de Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Traserra Cunillera, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inocado a instancia de don Argemis Napoleón Acosta Guitarte, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I.. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febreros de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elizabeth Acosta Guillarte, súbdita venezolana,

en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el)Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Marta Viviana García Mena, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filisofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Fundamentos de Filosofía.

2.—Prehistoria e Historia Media Universal y de España (y cursos generales de estudios comunes en estas edades): Epigrafía, Paleografía y Diplomática.

3.—Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5)de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Química orgánica.

2.—Farmacia galénica y Técnica profesional.

3.—Botánica.

4.—Análisis químico.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Antonio Papell Garbí, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perte-

neciente a la categoría sexta, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto pase a ocupar la categoría indicada, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Miguel Siguan Soler, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife, reingresado por Orden de 26 de diciembre de 1955, que es a quien corresponde, más dos pagas extraordinarias reglamentarias, con efectos administrativos y económicos del día 8 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial del 27 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 20 del actual), se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido premio extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato en los cursos 1953-54 y 1954-55, para que, hasta el día 24 del mes de marzo próximo, presenten en la oficina de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario en el que hayan efectuado el examen de Grado Superior o en el que actualmente residan, una instancia dirigida al Ilmo. señor Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito universitario, solicitando tomar parte en los ejercicios que han de tener lugar para la concesión de dichos premios. La instancia deberá ir acompañada del libro de calificación escolar, en el que conste que le fué concedido Premio Extraordinario.

Los ejercicios se realizarán en la capital de cada Distrito universitario el día 3 de abril próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que designe el señor Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—El Inspector general, *Francisco Poggio.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso previo de traslado, que se convocó por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de junio siguiente), la cátedra de Derecho de la Escuela de Comercio de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto que se nombre, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, Catedrático numerario de Derecho de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, a don Joaquín García Naranjo, quien actualmente es titular de la cátedra de Historia en el mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de Física y Química vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, Gijón, Las Palmas, León, Madrid y Pamplona;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer cátedras de Física y Química de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos numerarios de Física y Química de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes: Don Antonio Sáenz Bretón, para la de Madrid; don Conrado Iriarte Martín, para la de León; don Jesús Marín Tejerizo, para la de Alicante; don Serafín Novoa Quintas, para la de Gijón; doña María del Pilar Puebla Remacha, para la de Pamplona; don José Antonio Corrales Zarauza, para la de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio, a don Sebastián Carrasco Martínez, Profesor del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo al Profesor del mismo don Isidro Lafita Bribián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Excmo. y Rvdmo. Cardenal Arzobispo de Toledo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar Asesor Religioso de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, al ilustrísimo señor don Santos Beguiristaín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que a continuación se menciona;

Resultando que el Boletín informativo «Labor», que edita la Dirección General de Enseñanza Laboral, suple la falta de una publicación análoga de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dedicando por igual sus páginas a la información de los Institutos de Enseñanza Media y Profesional y a las Escuelas e Instituciones de F. P. I., por lo que la Dirección General estima justo que, en tanto la Junta Central carezca de una publicación análoga y propia, debe sufragar por mitad los gastos de la edición del Boletín de referencia, calculada en 26.000 pesetas cada número, y siendo nueve los correspondientes al año en curso, debe contribuir la Junta Central con 117.000 pesetas;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta, en su sesión de 23 del corriente, acordó informar favorablemente la petición y proponer el pago de la subvención indicada con cargo a la partida global que figura en el capítulo tercero, artículo primero, concepto único del Presupuesto extraordinario de la Junta para 1955;

Considerando que la expresada subvención se halla comprendida en el concepto indicado del Presupuesto de dicho Organismo, toda vez que la publicación indicada debe estimarse como Institución necesaria y aneja a los servicios de Formación Profesional Industrial que incumben a todos los órganos de la misma y, por consiguiente, a las Juntas Provinciales y Locales de F. P. I.; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Interventor Delegado de Hacienda en 24 de febrero último, y que en la misma fecha ha sido contraído el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de esa Junta Central,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que por la expresada Junta Central de Formación Profesional Industrial se libre la subvención de pesetas 117.000 a favor del Administrador del Boletín informativo «Labor», que edita esa Dirección General de Enseñanza Laboral, con aplicación del gasto a la partida global que figura en el capítulo tercero, artículo primero, concejto único del Presupuesto extraordinario de dicho Organismo para 1955, y con destino a gastos de edición de dicha revista durante el ejercicio en curso, debiéndose justificar la inversión en los términos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 23 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Lérida y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestra de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestra normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer.

i) Derechos de formación de expedientes.

j) Derechos de oposición.

Opositoras con documentación completa

Doña Carmen Agulló Vives.
Doña Josefa Caravaca Villegas.
Doña Azucena María Pérez Núñez.
Doña Sofía García García.
Doña Ligia Guadalupe López Sánchez.
Doña María Angeles Rodríguez Arango.
Doña Josefa Valladares Conde.
Doña Mercedes Valladares Verduras.
Doña Mercedes Barea Cuesta.
Doña María del Carmen Moles Hernández.
Doña Alicia Martínez Lustaú.
Doña María del Carmen Martín Arantave.
Doña María Dolores Suárez Fernández.
Doña Manuela García Ruiz-Funes.
Doña Ana Luisa Solans Serra.
Doña Gregoria Olivia González Pérez.
Doña Matilde Cerrolaza Asenjo.
Doña María Paz Blanco Moreno.
Doña María Luz Ruiz de Loizaga Pérez.
Doña Josefa Luna Guillén.
Doña Carmen Bautista Martín.
Doña Andrea Gómez Maqueda.
Doña Remedios López Jiménez.
Doña María Gabrielá Corcuera de Ugarte.
Doña María Colomina Vivar.
Doña María Jesús López de Vergara Sicilia.
Doña María de los Angeles Mayans Bonet.

Opositoras con documentación incompleta

Doña Celestina Valliná Alonso. Documento d), (Licenciada).
Doña María del Perpetuo Socorro Ramos Mariñas. Documento h).
Doña María del Carmen García Surralles. Documento c).
Doña María Patrocinio Sarabia Ferrer. Documento c).
Doña Emilia Alvarez García. Derechos i) y j).
Doña Rosa Moreno Rosado. Documento h).
Doña Purificación Redondo Vázquez. Documento d). (Justificar Licenciatura).
Doña Felisa Urtiaga Fernández. Documento c).
Doña María Blanca González. Gar-

cía. Documentos a) y d). (Justificar Licenciatura y Maestra).

Doña María de la Concepción Rodríguez Pita. Documentos b), c) y e).

Doña Angela del Pilar Martín Casadiel. Documento d). (Licenciada y Maestra), b) y e).

Doña María del Rosario López Báez. Documento d). (Licenciada).

Doña María Consolación Escaleras Bustio. Documento c).

Doña Tadea Fuentes Vázquez. Documentos a), c), d). (Licenciada) y h).

Doña Mercedes Lázaro Curiel. Documento c).

Doña Alicia Rodero Rodríguez. Documentos d) (Licenciada) y e). Derechos i) y j), póliza de 3,15 pesetas.

Doña María Candelas Cilleruelo Urquiza. Falta toda la documentación.(

Doña María del Carmen Martín Ruiz Documento d). (Licenciada).

Doña Eloísa Piúdo Moreno. Documentos b) y d). (Licenciada).

Doña Joaquina Navarro Albadalejo. Documentos c), e) y h).

Doña María del Prado Escobar Bonilla. Documentos a), d) (Maestra) y e).

Excluídas por haber entrado la instancia fuera de plazo.

Doña Lourdes Otero Otero.

Doña Mercedes Ortega Píriz.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular las aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de Orden ministerial de 13 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre) por la que se convocon oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno de los aspirantes las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía o de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuelas de Enseñanza Primaria y certificado de haber realizado las prácticas profesionales en una Escuela del Magisterio.

f) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificación de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

h) Los aspirantes que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

i) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa:

Don Esteban Buñuel García.

Don José Torres Martínez.

Don Julián Juez Vicente.

Don Antonio Enseñat Lázaro.

Opositores con documentación incompleta:

Do José Costa Ribas. Toda la documentación y derechos k).

Don Juan Iglesias Marcelo. Documentos e).

Don Benito Albero Gotor. Documentos c), f), e), g) y a).

Don Luis Antonio Pérez García. Documento e). (Prácticas Escuelas Nacionales o visar por la Inspección el certificado presentado.

Don Teodoro Sáez Hernández. Documentos a), c), e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Don Manuel Sanjuán Nájera. Documentos a) y e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Don Jaime Llatch Marimón. Documento c).

Don Julián Sánchez Jiménez. Documentos e).

Don Severino Rodríguez Herrera. Documentos a), c), d), e), f) y g).

Don Arturo Sempere Agulló. Documento c).

Don Julio de la Cueva Pintado. Documentos c) y e).

Don Manuel Guerra Blanco. Documento c).

Don Jesús Llopis Sánchez. Documentos e).

Don Justo Fonseca Gil. Documentos b), c), d), e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Don Pedro Jaime Rubio García. Toda la documentación.

Don Alvaro del Río Sánchez-Bethencourt. Documentos c) y f).

Don José María Ballarín Porte. Documento e) (Prácticas Escuelas Nacionales) y g).

Don Domingo Bedié Oceja. Documentos d), e). (Prácticas Escuelas Nacionales) y g).

Don Bernabé Cano Cano. Documento e) (Prácticas Escuelas Magisterio).

Don Sabino Luis Mayordomo. Documentos d) y e).

Don Antonio Alcoba Muñoz. Dos pólizas de 1,30 pesetas.

Don Enrique Velasco Alvarez. Documentos c) y e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Excluídos por haber entrado la instancia fuera de plazo:

Don Luis Ojer Celigueta.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular los aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Departamento.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 13 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras Numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, La Laguna y Vizcaya,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una, las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes.

e) Certificación de haber regentado por el tiempo mínimo de un año Escuela de Enseñanza Primaria y certificado de haber realizado las Prácticas Profesionales en una Escuela del Magisterio.

f) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

h) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la Autoridad correspondiente.

i) Certificado de prestación o exención del Servicio Social.

j) Derechos de formación de expediente.

k) Derechos de oposición.

Opositoras con documentación completa:

Doña Inés Relaño Fernández.

Doña Concepción Ciscar Mifsud.

Doña María Asunción Matía Sevilla.

Doña María Teresa Asensio Arrativel.

Doña María Teresa Pitarch Morell.

Doña M.ª Rosario Alegría Aguado.

Doña Hortensia Porrero Estébanez.

Doña Josefa Guadalupe Capilla Jimeno.

Doña María Pilar Cestafé Gil.

Doña María Pilar Giménez Bautista.

Doña María Dolores Urcola Montoya.

Doña Carolina Santos Muñoz.

Doña María Carmen Varela Quintele. Documento e). (Prácticas Escuelas del Magisterio.)

Doña Paz Asunción Ramos Peláez.

Opositoras con documentación incompleta:

Doña María de los Angeles Huélamo Villalobos. Documentos b), c), d), e), i) y derechos j) y k).

Doña María Teresa Lázaro Cantos. Cantos. Documento e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Doña Carmen Bernal Ramírez. Documento e). (Prácticas Escuelas Nacionales.)

Doña María Blanca Giménez García. Documento e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Doña Mercedes Valcárcel Abelle. Documentos d), e), i).

Doña Dolores Osuna Sanz. Documentos c), e) (Prácticas Escuelas Nacionales, o visar por la Inspección el certificado presentado).

Doña María Teresa Martín Narváez. Documentos b), c), d), e) (Prácticas Escuelas Nacionales), f), i).

Doña María Lourdes Yubero Mayor. Derechos j) y k).

Doña Julia Castrillo González. Documentos e) (Prácticas Escuelas Magisterio), i).

Doña Aurelia Teresa Soto Rodríguez. Documento c).

Doña María Dolores Córdoba del Amo. Documento e) (Práctica Escuelas Nacionales).

Doña Eva Galán Martínez. Documentos c) y f).

Doña Mercedes Lamarque Forn. Documento c).

Doña Antonia Pérez Jiménez. Documento e) (Prácticas Escuela Magisterio).

Doña Bienvenida Josefa Bescós Sierra. Documento c).

Doña María Soledad Aramendia Goñi. Documentos b) y c).

Doña María del Carmen Robles Ruiz. Documento e) (Prácticas Escuelas Nacionales).

Doña María Inés Díez López. Falta toda la documentación.

Doña María del Carmen Gisbert Fernández. Documento d).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que las aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—*E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

CENRTROS

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante por fallecimiento de su titular, la Sección de régimen especial de provisión, que a cargo de Maestro fué concedida por Orden ministerial fecha 31 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del 14 de febrero de 1944), en el Grupo Escolar «José María del Campo», de Sevilla (capital); y considerándose conveniente en la actualidad su transformación en Escuela de provisión ordinaria, y vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se transforme en Sección de niños, de régimen general de provisión, la que con carácter especial fué creada por Orden ministerial fecha 31 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial» del 14 de febrero siguiente), en el Grupo Escolar «José María del Campo», de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Habiendo quedado vacante por fallecimiento de su titular, la Sección de régimen especial de provisión, que a cargo del Maestro Nacional fué concedida por Orden ministerial fecha 24 d enociembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en la Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Guadalajara (capital), y considerándose conveniente en la actualidad su transformación en Escuela de provisión ordinaria, y vistos los informes emitidos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se transforme en Sección de niños, de régimen general de provisión, la que con carácter especial fué concedida por Orden ministeriau fecha 24 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), en la Graduada aneja a la del Magisterio Masculino de Guadalajara (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestras para las dos Secciones de niñas, creadas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en la Escuela Graduada de la Parroquia de "San Miguel" de Zalla (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras para dichas Escuelas de niñas de la citada Graduada, a doña Beatriz Zabala Aguirre y doña María Laura San Vicente Rivas, procedentes respectivamente, de Téza y Lastras y Menamayor, ambas de la provincia de Burgos.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huesca, de nombramiento de Maestros para las Escuelas de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de "Santa Engracia" de Zaragoza (capital), Barrio de Cubert, dependientes de dicha Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Celedonia Valero Quílez y don Arturo García Gil, procedentes respectivamente, de Cadrete y Lacorvilla, ambos de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados, en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre bre de 1955 en la Parroquia de "San Vicente Mártir" de A b a n d o-Bilbao (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Casiano Orcasitas Palenque, procedente de Ríoseco-Guriezo (Santander), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de San Isidro, Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), doña Andrea Casas Sánchez, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene 65 años de edad.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 3.° del Real Decreto-L e y de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, incoado por doña Angela Coronado Font, Maestra Nacional del Grupo Escolar "Ramiro Maeztu", de dicha capital, en solicitud de excedencia voluntaria con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente haber sido nombrada, en virtud de Oposición, Inspectora de Enseñanza Primaria de la Provincia de Cáceres;

Resultando que examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente

de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, a la Maestra Nacional de Barcelona, doña Angela Coronado Font.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Vázquez Andrés Profesor de entrada interino de "Dibujo Lineal" en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 8.400, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don José Manuel Rodríguez Muñoz, Profesor de Entrada interino de "Modelado y Vaciado" en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza.

A don Juan Tomás Farret, Profesor especial interino de "Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción", con la gratificación anual de 4.800 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo I, artículo 1.°, Grupo 5.°, Concepto 2.°, Subconcepto 8.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los citados nombramientos se entenderán con efectos de 1 de los corrientes y los interesadoe percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado, en virtud de oposición restringida, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, el Profesor de Entrada de "Modelado y Vaciado", de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, don José Manuel Rodríguez López,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Rodríguez López, quedó en situación de excedencia voluntaria como Profesor de Entrada de "Modelado y Vaciado" de Escuelas de Artes y Oficios en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En el presente año de 1956 se cumple el primer centenario de la celebración de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

El significado de estos certámenes en la vida artística española, a través de ese siglo, impone conmemorar debidamente este fecha y dar a la Exposición de 1956 un excepcional relieve, tanto en su amplitud y presentación como en número de sus recompensas.

A este fin, la Exposición retrospectiva de este año alcanzará a todos los aspectos de la Pintura y Escultura españolas durante el último siglo, y la de artistas vivos, es propósito del Ministerio que cuente con la máxima asistencia de todas las provincias españolas de las que se gestiona la concesión de premios, que con el nombre de cada una vendrá a aumentar considerablemente el número de aquellos.

En su virtud, y como complemento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La Exposición Nacional de Bellas Artes, correspondiente al año actual, se celebrará en los Palacios de Exposiciones del Retiro, a partir de la próxima primavera, en la forma siguiente:

La Exposición retrospectiva, con el título de «Cien años de Pintura y Escultura en España», será inaugurada el 24 del próximo mayo y clausurada el 15 de julio. En ella figurarán las las obras más representativas que en Pintura y Escultura haya producido España a lo lago del último siglo, exceptuando las de los artistas actualmente vivos.

Segundo. La Exposición Nacional de Bellas Artes convocada entre artistas vivos, correspondiente al año actual, se celebrará, como de costumbre, también en los Palacios del Retiro, y será inagurada el 12 de octubre próximo y clausurada el 30 de noviembre siguiente.

La presentación de obras, con destino a la misma, se efectuará en el plazo comprendido entre el 15 del próxima agosto y el 15 de septiembre siguiente, ambos inclusive, de diez de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis y media de la misma, en las oficinas de estos Palacios. Este plazo será improrrogable.

Tercero. Los premios que concedan las provincias y ciudades españolas, con destino a este Certamen, se asignarán a las Secciones de la Exposición que el Jurado estime oportuno, y podrán gozar de la consideración de primeras, segundas o terceras medallas, según su cuantía, si el Jurado, en cada caso, así lo propone. Las obras a las que correspondan estos premios quedarán de propiedad de las Corporaciones otorgantes de los mismos, y

Cuarto. Los premios provinciales o locales, como los restantes de la Exposición, no podrán ser divididos, y podrán optar a ellos incluso los artistas que en anteriores Exposiciones Nacionales de Bellas Artes hayan obtenido medallas en cualquiera de su categoría.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
4 ABR
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 29 de marzo de 1956 — Núm. 26

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan 574

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones... 576
Incorporación de títulos académicos 578
Denegando incorporación de títulos 578

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Normas.—Sobre el destino que ha de darse a los ingresos correspondientes a las tasas de la matrícula de las enseñanzas que se citan 579
Para la aplicación de las remuneraciones de los delegados del curso preuniversitario en el Instituto Español de Tánger 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombrando Profesor de Electrónica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Martín Trujols Queraltó 579
Nombrando Profesor titular interino de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Joaquín Nebreda Miguel 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Declarando creado en Castro-Urdiales (Santander) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera 579
Obras.—Adjudicando provisionalmente los concursos-subasta para la construcción de los Centros de Lalín (Pontevedra) y Telde (Gran Canaria) 580

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Concediendo el derecho a quinquenios a los Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que se relacionan 581

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se expresan 581
Traslado a nuevos locales de las Escuelas que se citan 583

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 583
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas del Patronato 584
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 585
Confirmación definitiva de Maestras en Escuelas de Orientación Agrícola 585
Nombramiento de Maestro para Escuela de Orientación Marítima 585
Confirmación definitiva de Maestra de Escuela Preparatoria 585

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se mencionan 585
Concediendo dispensa de tiempo reglamentario para obtener excedencia voluntaria a los Maestros que se relacionan 588

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombrando Profesor de «Dibujo Artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, a don Mariano Ballester Navarro 588
Concediendo prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta don Juan José Ramírez Rubio. 588

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por don Angel Pérez González contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955;

Resultando que don Angel Pérez González, Maestro Nacional de la Escuela mixta de Córneas-Castroverde (Lugo), y don José Díaz González, de la Escuela unitaria de Santa Comba (Lugo), solicitaron del Consejo de Educación de Lugo la permuta de los destinos que desempeñaban, accediendo este Organismo inicialmente a dicha permuta, a reserva de la aprobación por parte de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, por Orden de 27 de septiembre de 1955, resolvió que era improcedente conceder la permuta entre dos Maestros cuando las Escuelas son, en el presente caso, diferentes;

Resultando que contra esta disposición, el interesado, a quien se notificó la resolución mencionada el 22 de octubre de 1955, interpuso recurso de alzada, que tuvo su entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria el 31 del mismo mes, en el que alega que las Escuelas que desempeñan los interesados en la permuta son de régimen general; y en cuanto a su provisión, se rigen por las mismas normas, por lo que la permuta es procedente;

Resultando que el día 1 de diciembre último, tiene entrada en la Delegación Administrativa de Lugo un recurso de reposición interpuesto por don Angel Pérez González, entendiendo desestimado por silencio administrativo su anterior recurso de alzada, en el que alega los mismos razonamientos que en su anterior instancia y pide se acceda a la permuta que intentaba realizar con el señor Díaz González;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurso de alzada ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede entrar en el fondo de las cuestiones que en él se plantean, pero el recurso de reposición que inmediatamente después interpone el recurrente es extemporáneo, puesto que el plazo para que se entienda producida desestimación tácita de su alzada contra una resolución de una Dirección General es, en el Ministerio de Educación Nacional, de cuatro meses, que no habían transcurrido desde la interposición de la alzada del señor Pérez González, por lo que este recurso de reposición es improcedente;

Considerando que, como reconoce el recurrente, el artículo 82 del Estatuto exige, para que sea procedente una permuta entre Maestros Nacionales de igual censo y escalafón, que sus destinos se provean por el mismo régimen, y en el caso presente se da que la Escuela desempeñada por el recurrente es una Escuela mixta, para la que el Estatuto del Magisterio establece un régimen de provisión distinto del que rige la Escuela unitaria que ostenta el señor Díaz González, puesto que las Escuelas mixtas han de ser desempeñadas por Maestras; y el hecho de que, por razones singularísimas, el señor Pérez González desempeñe la Escuela mixta de Córneas (Lugo) no quiere decir que tal Escuela tenga un régimen análogo al de las unitarias de niños en cuanto a la provisión de vacantes, como queda demostrado,

Este Ministerio ha resuelto, primero, desestimar el recurso de alzada, y segundo, declarar improcedente el recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Matilde Rodríguez Andújar, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1955, que deniega la petición de reingreso al servicio activo;

Resultando que con fecha 10 de octubre del corriente año, la recurrente elevó, por conducto reglamentario, instancia solicitando la vuelta al servicio activo por encontrarse en situación de Maestra casada excedente, conforme Orden de 14 de febrero de 1954, interesando se le adjudicara con carácter definitivo la Escuela unitaria de niños de Puerto de la Torre (Málaga), cuya petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 16 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, suplicando se revoque la Orden de referencia y en su consecuencia se acceda a lo solicitado;

Visto el Decreto de 11 de agosto de 1953, Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de octubre de 1955, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente tiene o no derecho a reingresar por la Escuela que reclama, y habida cuenta que, conforme a la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1954, y en cuyo precepto se ampara la recurrente, vigente en el momento de la solicitud, se reconoce el derecho a convertir—previa petición—la titularidad provisional en definitiva, con el preceptivo informe en ese sentido del Delegado Administrativo de Educación Nacional; pero lo que no establece en parte alguna es que el reingreso provisional haya de realizarse precisamente por la Escuela que desee la Maestra, y se comprende que sea así, porque un beneficio legal a la Maestra casada no puede convertirse en el medio de burlar el mejor derecho de terceros que aspirasen a la misma Escuela, por cuya razón procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Hernández Mora, Catedrático del Instituto de Mahón, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 16 de noviembre de 1955, que desestima su petición de reingreso en el Profesorado Auxiliar;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1955, se concedió al recurrente la excedencia en el Profesorado Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, a consecuencia de haber obtenido por oposición la Cátedra de Lengua y Literatura Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, y con fecha 7 de noviembre de 1955, dirige instancia al Departamento en solicitud de que le sea concedido de nuevo

el reingreso como Profesor Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, a cuyo Centro había sido destinado como Catedrático numerario de Lengua y Literatura en virtud de concurso de traslados resuelto por Orden ministerial de 24 de octubre de 1955; petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 16 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que por tratarse de asignaturas distintas de las que es titular como Catedrático y Profesor Auxiliar en el mismo Centro, puede simultanearlas, y termina suplicando se revoque la Orden recurrida y se le autorice a desempeñar dichas disciplinas en el mismo Centro;

Vista la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que al argumento esgrimido por el recurrente al pretender hacer compatible en un mismo Centro la titularidad de Catedrático Numerario de Lengua y Literatura y Profesor Auxiliar de Idiomas, se opone no sólo la Regla 19 del artículo noveno de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, sino también el principio general que inspira las incompatibilidades, en razón a que sería absurdo desempeñar una doble función de orden jerárquico distinto, sin que pueda tenerse en cuenta la tesis del recurrente, habida cuenta que la pretendida analogía de su caso con otros existentes, no es real, por cuanto los invocados se refieren a diversas funciones y en distintos Centros, motivo por el cual procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Adela Pardo Calvo, Maestra Nacional en situación de excedente casada, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de noviembre de 1955, que desestima su petición de reingreso al servicio activo;

Resultando que la recurrente se encuentra en la situación administrativa de excedencia de Maestra casada y que con fecha 8 de septiembre de 1955 solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto reglamentario, el reingreso al servicio activo, adjudicándosele la vacante de La Solana (Ciudad Real), petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, fundándose en que la petición referida la formuló con anterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, y por ende ha de serle aplicada la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, por lo que termina suplicando se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se revoque la Orden recurrida;

Vistos el Decreto de 11 de agosto de 1933, Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954, 18 de octubre de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si la recurrente tiene o no derecho a reingresar por la Escuela que reclama y habida cuenta que, conforme a la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, que desarrolla el Decreto de 11 de agosto de 1954, y en cuyo precepto se ampara la recurrente, vigente en el momento de la solicitud, se reconoce el derecho a convertir—previa petición—la titularidad provisional en definitiva, con el preceptivo informe en ese sentido del Delegado Administrativo de Educación Nacional; pero lo que no se establece en parte alguna es que el reingreso provisional haya de realizarse precisamente por la Escuela que desee la Maestra, y se comprende que sea así porque un beneficio legal a la Maestra casada no puede convertirse en el medio de burlar el mejor derecho de terceros que aspirasen a la misma Escuela, por cuya razón procede desestimar el pesente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis F. Parcorbo y Martínez, Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palencia, contra Ordein de la Subsecretaría de 18 de noviembre de 1955, que nombra Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valladolid a don Jesús García Rodríguez;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 12 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO de 16 de junio), en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, anunció, para su provisión, entre los del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, el cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valladolid; cargo para el que fué nombrado por Orden de 18 de noviembre de 1955 don José García Rodríguez; contra tal nombramiento, el señor Pancorbo, que interesó la vacante, interpone el presente recurso de alzada, por estimar que contando más méritos que el adjudicatario, la resolución del concurso, favorable a éste, lesiona su derecho subjetivo; alega los razonamientos que estimó pertinentes y termina suplicando se revoque la Orden recurrida y en su consecuencia se le nombre para dicho cargo;

Vistas la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, Orden de la Subsecretaría de 12 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen totalmente de fundamento, habida cuenta que la Orden de la Subsecretaría que anunció la vacante del cargo de Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valladolid —Ley del concurso obligatoria tanto para la Administración como para los concursantes—, además de otras condiciones, requería en primer lugar que los concurrentes no tuvieran nota desfavorable en su expediente y dado que el recurrente fué sancionado, a consecuencia de expediente gubernativo, con traslado de residencia por Orden ministerial de 11 de febrero de 1948, como igualmente, con posterioridad a la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1949, le sanciona de nuevo con apercibimiento, es evidente, por tanto, que el señor Pancorbo no reunía las condiciones exigidas para concurrir al meritado concurso, por cuya razón huelga estimar lesionado un derecho subejtivo que no ha tenido existencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 2956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Trías Fargas, en súplica de que sus estudios totales y Títulos de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, y Licenciado en Economía, obtenidos en las Universidades de Colombia y Chicago (Norteamérica), respectivamente, se le convaliden por los equivalentes españoles, para seguir la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Títulos de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, y de Licenciado en Economía, obtenidos en las Universidades de Colombia y Chicago (Norteamérica), respectivamente, por el interesado, se le convaliden por las asignaturas siguientes al Plan de estudios vigente en la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales, especialidad de Economía general: el primer curso, completo. Teoría Económica. Análisis Matemático y Derecho Mercantil, del segundo curso. Teoría Económica. Estadística Teórica. Derecho del Trabajo e Instituciones de Política Social y Política Económica, del tercer curso. Teoría Económica, Derecho Administrativo, Hacienda Pública y Política Económica, del caurto curso. Política Económica, sistema Fiscal español y Comparado e Historia de las Doctrinas Económicas de quinto curso, especialidad de Economía general; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Benigno Fernández Rodríguez, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

canzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesus, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía de: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Macua Paternina, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía alcanzado por el interesado en la Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles de la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos comunes en la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Vicente Emilio López Callico, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944: los dos primeros cursos completos, y asignaturas de: Patología general y Propedéutica Clínica, Terapéutica Física, Patología y Clínicas Quirúrgicas I, II y III, Obstetricia e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción

correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Ruiz Olabuenaga, en súplica de que sus estudios y Título de Facultad del Colegio Máximo Oniense, por los equivalentes españoles, Licenciado en Filosofía obtenidos en

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos comunes de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victorino Ortega García, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los esctudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad del Colegio Máximo Oniense, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Ellacuria Beascoechea, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José O'Callaghan Martínez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad del Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Roberto Martialay, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio Máximo Oniense, de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos en la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras española de la Universidad de Salamanca, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis Jesús Morazzani Andrade en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Natural, de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Historia del Derecho I, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Remigio Giner Armiñana, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano, Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles), Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho de la Universidad de Valencia, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Hortensia Vilaró Canals, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Químicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Químicas se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas: Matemáticas generales, Química general e idioma inglés del primer curso; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Tecnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Pedro H. Ibarra Velandia, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su Título de Bachiller, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por el interesado, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar mediante diligencia, en el Título original del peticionario por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por todas las asignaturas que integran el primer curso de carácter selectivo, Plan de Estudios de 1953, de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Rubén Red Paguinto, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias, Sección de Servicio Exterior, alcanzado en su

país, por el equivalente de la Licenciatura española en Ciencias Políticas,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Convenio firmado con Filipinas el 4 de marzo de 1949 ,ratificado en 5 de enero de 1951, acuerda que no procede a la incorporación en España del Título de Bachiller en Ciencias, Sección de Servicio Exterior, alcanzado en su país por el súbdito filipino don Rubén Red Paguinto, por no tener equivalencia en extensión y validez con el de Licenciado español en Ciencias Políticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

NORMAS

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los ingresos correspondientes a las tasas de la matrícula de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, se destinarán:

a) De la matrícula de alumnos oficiales y libres, el 45 por 100 para gratificar a los Profesores en la forma que en su día se determine; el 30 por 100 para los gastos de material de aquellas enseñanzas, y el 25 por 100 para los fondos de obvencionales de dicho Profesorado, en la forma que se determinará.

b) De la matrícula de los alumnos de enseñanza colegiada, el 10 por 100 se destinará a material deportivo; el 10 por 100 para el fondo de gratificaciones por exámenes de Grado Elemental y Superior, y el 80 por 100 restante se enviará a la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, en las tasas de los alumnos, y a la Delegación Nacional de la Sección Femenina en la de las alumnas, para los fines de capacitación y preparación de profesorado.

Segundo. Para la inversión de las cantidades recaudadas hasta la fecha, los Institutos las incluirán en el presupuesto adicional al de 1956, con arreglo a los tantos por ciento que se señalan en la presente Orden.

Tercero. En los Presupuestos ordinarios de los Institutos para los ejercicios económicos venideros se incluirán las tasas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, previendo también su inversión con areglo a los mismos porcentajes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El Instituto Español de Enseñanza Media de Tánger, por su situación en el extranjero y por las condiciones especiales de los alumnos que reciben en él sus enseñanzas, deben imprimir al Curso preuniversitario un carácter de ensayo pedagógico.

La dedicación plena de los Catedráticos a las actividades del Centro permite que la dirección de dicho Curso se lleve de modo conjunto, sin perjuicio de que la ejecución de los acuerdos sea confiada periódicamente de manera especial a uno de los Catedráticos.

Por lo cual, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las remuneraciones, que por Ordenes de este Ministerio se aplican al pago de los Delegados del Curso preuniversitario en los Institutos emplazados en territorio nacional, se entiendan destinadas, en el de Tánger, a retribuir a la Delegación conjunta del Curso, en la forma que aprueba esa Dirección General, a propuesta del Director del Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Martín Trujols Queralto, Profesor de Electrónica de dicho Centro, con la remuneración de pesetas 8.000, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (2) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos económicos desde el día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Nebreda Miguel, Profesor titular interino del Grupo noveno, "Motores y Tecnología mecánica", de dicho Centro, con el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente y las gratificaciones de 7.600 pesetas y 1.000 pesetas por residencia, con cargo al capítulo primero, artículo 2.°, Grupo 3.°, concepto 4.° (3), y capítulo primero; artículo 2.°, Grupo 3.°, concepto 4.° (2), respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de diciembre), se autorizó a este Ministerio para crear en Castro-Urdiales (Santander), un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, consignadas en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Santander la subven-

ción anual de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Castro-Urdiales (Santander) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesionual de modalidad industrial-minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se darán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que el Centro pueda iniciar su funcionamiento en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 25) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 9 de enero último ("Boletín Oficial" del 18),

Este Ministerio, conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso - subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), por la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientas sesenta y siete pesetas, tres céntimos, resultante de la baja del 7,25 por 100, equivalente a 190.886,47 pesetas, a "Construcciones Urbanas y Agrícolas, S. A.", con domicilio social en Las Palmas, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de ciento cinco mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas doce céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 9 de enero pasado ("Boletín Oficial" del 18), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacionual de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de certificación mensual de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visa la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de noviembre), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 12 de enero último ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso - subasta para la construcción de un edificio de nueva planta destinado al Centro de Ense-

fianza Media y Profesional de Lalín (Pontevedra), por la cantidad de cuatro millones trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos, resultante de la baja del 5,10 por 100, equivalente a 233.486,31 pesetas, a «Gómez y Bernández, Construcciones S. L.", y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de ciento ochenta y tres mil ciento veintiséis pesetas con sesenta céntimos, a que asciende la cantidad fijada en la Orden de 12 de enero último ("Boletín Oficial" del 24), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez adjudicada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que más abajo se relacionan, en súplica de que les sea reconocido el derecho al segundo ascenso de mil pesetas, correlativo al correspondiente quinquenio, por haber cumplido en 3 de los corrientes los cinco años de servicios correspondientes al primero;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 le fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos por quinquenios, actualmente en la cuantía de mil pesetas, según preceptúa la Ley de Presupuestos, y que por distintas Ordenes ministeriales de fecha de 29 de marzo de 1951 les fué reconocido el primer quinquenio de mil pesetas sobre su sueldo, con efectos económicos de 4 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables emitidos por la Direccnón del Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado y reconocer derecho para percibir el segundo ascenso de 1.000 pesetas, correspondiente al segundo quinquenio, a los Profesores especiales de dicho Centro doña María Blanca Delgado Urbina, doña Angela Enciso Callejo, doña Carmen García Fernández, don Avelino Gómez Ledo, doña María Mercedes Lario Peinado, doña Concepción Paredes Morando, don Vicente Ramírez Velasco, doña Mercedes Sánchez Muñoz, doña Angeles Uzquiano Gutiérrez, doña Josefa Vilahurt Ballestar, y a las Profesoras Auxiliares doña María Luisa García de Diego López, doña Carmen García-Parra y Avilés, doña Purificación Mazón Sáinz, doña María de la Purificación Navarro Alvarez, doña Heliodora Núñez Díez, doña Amparo Peragalo Pardo y doña Dolores Puigcerver Pérez.

Los interesados percibirán el referido ascenso con efectos económicos del día 4 de los corrientes, que les será acreditado con cargo al crédito consignado en el Capítulo 1.°, artículo 2.°, Grupo 5.°, Concepto 6.° del Presupuestos de gastos de este Departamento, procediendo que por la Dirección de la referida Escuela se diligencien y reintegren los títulos administrativos de los interesados en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad del "Coto Agrícola Dehesa de Peromingo", del término municipal de Muñopedro (Segovia), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato

funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta en el Coto Agrícola "Dehesa de Peromingo", del término municipal de Muñopedro (Segovia).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Muro Lara, propietario del Coto Agrícola.

c) Vocales: Dos padres de familia con residencia en el Coto, y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de la resulta una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá succribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar "San Francisco de Asís", Entidad Benéfica Constructora, de Alicante, establecido por Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para el normal y debido funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del día 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección escolar "San Francisco de Asís", de Alicante (Capital), establecido por Orden ministerial fecha 10 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños y una Escuela de Párvulos en la ciudad "San Francisco de Asís", de la barriada de La Florida, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la barriada "Divina Pastora", de la Ciudad Jardín, del término municipal de Alicante (capital).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros y tres de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos para las Escuelas de la "Ciudad de San Francisco", barriada de La Florida, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en solicitud de la creación de Grupos escolares, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de los Grupos escolares solicitados; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar las casas-habitaciones o las indemnizaciones correspondientes a las que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, dependientes del Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril), los siguientes Grupos escolares:

Uno, denominado «20 de noviembre», de niñas, con seis Secciones y Directora sin grado, en la Barriada de San Vicente de Paúl, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), y

Uno, denominado "San Ignacio de Loyola", de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en la Avenida de Abrantes, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Segundo. El funcionamiento de los Grupos escolares que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas catorce plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Existiendo un solo local para las dos Secciones Maternales del Grupo escolar "Fernando el Católico", de esta capital, procede el traslado de una de ellas al facilitado y que reúne las debidas condiciones para su normal funcionamiento el Grupo escolar de niñas «General Mola»,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se traslade como Sección Maternal, al Grupo escolar de niñas "General Mola", de esta capital, una de las Secciones Maternales que por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1946, fueron creadas en el Grupo escolar de niñas "Fernando el Católico".

La Sección que se trasladará será la que a cargo de la Maestra que voluntariamente lo solicite. De no solicitarlo voluntariamente, la Maestra con mejor número escalafonal podrá elegir entre continuar en el Grupo o ser trasladada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Trasladar al edificio de la Escuela Graduada de niños, constituyendo sección de la misma, la Escuela Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante).

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos) se trasladen a los nuevos edificios construídos al efecto.

Que la Escuela de Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del Ayuntamiento de Urdues (Huesca), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las cinco Unitarias de niñas, una de Párvulos, y Unitarias de niños números 1, 5, 6 y 8, se trasladen al edificio escolar ofrecido al efecto, en el casco del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), constituyendo una Escuela Graduada de niñas de cinco secciones y una Escuela Graduda de niños con cuatro secciones.

Que la Escuela Unitaria de niños de Cala del Moral, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Cristóbal Valera", de nombramiento de Maestra para la escuela de niñas de Albacete (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Magdalena Escrivá Reig, procedente de Valencia (capital), en la vacante por fallecimiento de doña Mercedes Lozano.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Málaga, de nombramiento de Maestras para escuelas de dicha provincia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, para las escuelas que se indican, a las siguientes Maestras, procedentes de la misma provincia:

Cuevas de San Marcos.—Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953: doña María del Carmen González García, procedente de Benarrabá.

El Tarajal-Campanillas.—Mixta: doña María Fuensanta Martínez Hernández, de Sedella.

Cartaojal-Antequera. — Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1954: doña Paula Hernández Rodríguez, de Alfácar.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronáto Diocesano de Educación Primaria, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños de Hacienda de San Roque-Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Francisco Márquez Franco, supernumerario de la misma provincia, en la vacante de don Eduardo Domínguez Asensio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa «José Pastor Lillo», de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 en San Vicente del Raspeig (Alicante), dependiente del mismo.

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Mercedes Orts Bevia, procedente de La Baya-Elche, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafoanl le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Viviendas Protegidas de la Estación", R. E. N. F. E., de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niñas y de niños de Venta de Baños (Palencia), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas a doña Carmen Blanco Ordóñez, procedente de Bustillo del Páramo (León), y don Cayetano García Esteban, de Hontoria de Cerraro (Palencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid-Alcalá, de confirmación definitiva de Maestros en las dos escuelas unitarias de niños de la Parroquia de "Nuestra Señora de Fátima", de Madrid, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas a don Ricardo Urbano Melchor, procedente de Extremera (Madrid), y don Cesáreo Barroso Nieto, de Murueña (Avila), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura—de confirmación definitiva de Maestra en la escuela de Orientación Agrícola, de párvulos, de El Torno, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a la parvulista doña Maria Amelia Aured Vázquez, procedente de Mazaleón (Teruel), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarias.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de Maestro para la escuela de Orientación Marítima, unitaria de niños, de Corrubedo-Riveira (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Antonio de Lucas y de Isla, procedente de la misma localidad, en escuela de régimen normal.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña Emilia Joaquina Fernández Castellano, procedente de Magacela, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia que eleva don Emilio González Hidalgo, Maestro Nacional de Hostalets - San Martín Sarroca (Barcelona), y

Resultando que, en virtud de concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, don Emilio González Hidalgo, que venía regentando la Escuela de Lugarejos-Artenera (Las Palmas), obtuvo la que actualmente sirve y de la que tomó posesión en 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que en instancia fechada en 22 de diciembre de 1955 el interesado, acogiéndose a los beneficios que establecen el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes solicita el abono de los gastos de pasaje desde Las Palmas de Gran Canaria a Barcelona, acompañando a este fin los oportunos justificantes;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1953 y de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que al desarrollar el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 establece el plazo hábil de un año, computable a partir de la fecha de la Orden de destino, para solicitar el abono de la indemnización y, en consecuencia, habiéndose solicitado por el interesado el abono de los gastos de pasaje en 22 de diciembre de 1955 el derecho al abono de la referida indemnización ha prescrito,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Emilio González Hidalgo, Maestro Nacional de Hostalets - San Martín (Barcelona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia elevada por don Amalio Fernández Valdés, Maestro Nacional excedente activo de Colinas-Luarca (Oviedo), y

Resultando que don Amalio Fernández Valdés, que venía regentando como Maestro propietario la Escuela Nacional de Colinas-Luarca (Oviedo) solicitó y obtuvo por Orden ministerial

de 12 de abril de 1954 la concesión de excedencia activa por espacio de diez años, a contar de la publicación de la Orden y con reserva por un año de la plaza de que era titular, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año;

Resultando que transcurrido el año de reserva de su destino y dentro del período de diez, plazo máximo de duración de la situación de excedente activo, el señor Fernández Valdés solicita el reingreso al servicio activo y la adjudicación provisional de una Escuela Nacional;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año y disposiciones aplicables;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, el reingreso al servicio de los Maestros que hubiesen obtenido la situación de excedentes activos se solicitará por los interesados en forma reglamentaria cuando hubiese transcurrido el plazo de reserva de la escuela de que aquéllos fueran titulares y antes de finalizar el de diez años, circunstancias que se cumplen en el interesado;

Considerando que hasta tanto participe en el concurso de traslados el señor Fernández Valdés, podrá serle adjudicada ,con carácter provisional. Escuela al amparo del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, por la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación, según disponen los artículos 235 y siguientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar el reingreso al servicio activo del Maestro Nacional don Amalio Fernández Valdés.

Segundo. Que por la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación se le adjudique, con carácter provisional, Escuela en las condiciones que señala el artículo 80, y

Tercero. Que el interesado participe obligatoriamente en el primer concurso de traslados, debiendo regentar la Escuela que por la Administración se le adjudique, en el caso de que no le corresponda una de las solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Ana Núñez Barranco Moraleda, Maestra nacional de Pozuelo de Calatrava, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, y

Resultando: 1), que en 5 de junio de 1954, al girar visita a la escuela de Pozuelo de Calatrava de que es titular doña Ana Núñez Barranco, la Inspección comprobó que ésta no se hallaba al frente de la escuela y que habiéndose reclamado justificación de dicha ausencia, la interesada alegó en oficio de 11 de junio haberse encontrado enferma dicho día;

Resultando 2) que en 29 de noviembre de 1954 la Inspección de zona remite a doña Ana Núñez pliego de cargos en que se le acusa de falta reiterada de asistencia a clase sin motivo justificado, no hallándose al frente de su destino los días 12 de junio y 23 de noviembre del mismo año en que la Inspectora giró nueva visita a la Escuela de que es titular;

Resultando 3) que en su contestación al pliego de cargos la intresada afirma que la falta correspondiente al día 12 de junio fué justificada a su debido tiempo mediante oficio dirigido a la Inspectora en que manifestaba haberse encontrado enferma en esa fecha y que la ausencia del día 23 de noviembre se debió a haber sufrido avería, como consecuencia de accidente, la bicicleta en que se dirige diariamente a la escuela lo que comunicó telefónicamente a su compañera para que pusiese al frente de la Escuela una sustituta capacitada;

Resultando 4) que en oficio de 20 de diciembre de 1954 la Inspección interesa de la Alcaldía de Pozuelo de Calatrava las causas por las que la señora Núñez no se hallaba en la escuela los días 2 y 18 del mismo mes, ya que, por hallarse sometida a expediente gubernativo, no puede legalmente serle otorgado permiso, siendo contestado el citado oficio en el sentido de que la señora Núñez se ausentó el día 2 sin conocimiento de dicha Autoridad, y que, en cuanto al día 18, ese día dieron principio las vacaciones de Navidad;

Resultando 5) que la Inspección formula nuevo pliego de cargos en 21 de diciembre, en que se acumula al cargo del fechado en 29 de noviembre y a las ausencias de los días 2 y 18 de diciembre, los de pasearse por las calles más céntricas de la capital durante sus ausencias ilegales de la escuela, provocando el consiguiente escándalo en las Maestras de Ciudad Real, donde reside, y desempeñar una Habilitación de Clases Pasivas del Estado sin permiso oficial;

Resultando 6) que la señora Núñez, en su contestación, afirma haber faltado los días 2 y 18, por ser días de pago, para los que creía contar con el permiso de la Inspectora, como así lo venía haciendo en los días primeros de mes; que el hecho de pasear por las calles céntricas de la capital obedece a ser paso obligado para dirigirse al cumplimiento de sus funciones de Habilitado de Clases Pasivas que efectivamente desempeña; que ignoraba que hubiera de solicitar el permiso de la Comisión Permanente y que fuera incompatible con el cargo de Maestra Nacional el de Habilitado de Clases Pasivas, por cuanto éste le obliga únicamente a ausentarse de la escuela un día de cada mes y dos días en el mes de diciembre;

Resultando 7) que, interrogadas por la Inspectora de zona las personas que le sustituyeron, manifiestan: la primera, haberle sustituído cinco o seis veces en períodos de dos o tres días, y las más de ellas, un solo día; la segunda, que las sustituciones fueron de tres a cinco veces a primeros de mes y en períodos de dos o tres días, habiéndose realizado estas sustituciones hacia más de un año;

Resultando 8) que la Inspección propone le sean impuestas las sanciones de medio sueldo durante un año por las faltas reiteradas de asistencia a clase; traslado de destino por el ejercicio de cargo incompatible, y suspensión de medio sueldo durante un año por la de indisciplina contra los superiores; que el vocal ponente propone las mismas sanciones, si bien reducidas la suspensión de medio sueldo a cuatro meses por la falta de asistencia a clase y a ocho meses por la falta de indisciplina, y la Comisión permanente propone asimismo el traslado de destino y la suspensión de medio sueldo durante seis meses por cada una de las faltas de asistencia a clase y de indisciplina contra los superiores;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando 1) que aparecen probadas las ausencias de su destino de que se acusa a la señora Núñez en los dos pliegos de cargos que se acumulan en este expediente, correspondientes a los días 12 de junio, 23 de noviembre, 2 y 18 de diciembre, al no aportar documento alguno que justifique las dos primeras faltas, dado que la Inspectora afirma que el oficio a que se refiere la interesada no afecta al día 12 de junio, sino a la falta del día 5, y que el día 23 de noviem-

bre manifiesta haber visto a la señora Núñez, en la capital, a las nueve y media de la mañana, si bien hay que afirmar que el hecho de haber sido sustituída durante la ausencia revela un deseo de no incurrir en responsabilidad;

Considerando 2) que las ausencias mensuales de su destino que las sustitutas afirman y la interesada reconoce en su pliego de descargos obedecen al hecho de desempeñar una Habilitación de Clases Pasivas, cargo incompatible con el de Maestra Nacional, por cuanto la obliga a ausentarse periódicamente de la Escuela, pero sin que aquéllas y ésta sean acreedoras a dos sanciones distintas, puesto que los efectos de la incompatibilidad no son otros que las citadas ausencias, que se producen un día de cada mes y dos en el de diciembre;

Considerando 3) que los Maestros nacionales, según previene el apartado quinto del artículo 57 de la Ley de Educación Primaria, están obligados a residir en el lugar de su residencia oficial o en un radio no mayor de cinco kilómetros, deber que ha incumplido la señora Núñez, ya que la distancia que media entre Ciudad Real y Pozuelo de Calatrava es superior a la señalada;

Considerando 4) que las faltas en que ha incurrido la señora Núñez aparecen calificadas como graves en el artículo 197 del Estatuto, y que al tratar de determinar la sanción que procede le sea aplicada, teniendo en cuenta la adecuación que ha de existir entre falta y sanción y la eficacia que necesariamente ha de tener toda corrección disciplinaria, procede aplicarle la sanción cuarta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto;

Considerando 5) que si bien las contestaciones de la señora Núñez parecen adolecer de un tono irrespetuoso, no existe constancia en el expediente de la desobedencia a órdenes concretas de la Inspección, puesto que, como la interesada afirma en su pliego de descargos, habiéndose iniciado las ausencias por motivos del desempeño de la Habilitación con anterioridad a la incoación del expediente, tales ausencias y el motivo que las originaba no debían ser desconocidas por la Inspectora,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a doña Ana Núñez Barranco, Maestra nacional de Pozuelo de Calatrava, con traslado de destino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional doña Gloria Abras Paronella, y

Resultando que en 31 de octubre de 1953, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona incoó expediente gubernativo contra la Maestra que a la sazón estaba nombrada para la localidad de Papiol, por abandono de destino, cuyo expediente fué resuelto por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Barcelona en 22 de marzo de 1954, imponiéndosele la sanción de suspensión de medio sueldo durante cinco días;

Resultando que en 11 de mayo de 1954 la propia Inspección incoó nuevo expediente gubernativo contra la Maestra, también por abandono de destino, cuyo expediente fué elevado a esta Dirección General con la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona de que se impusiera la sanción de suspensión de medio sueldo durante dos meses;

Resultando que la interesada interpuso recurso de alzada contra la sanción que se le impuso por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Barcelona, en 22 de marzo de 1954, fundado en que no podía existir abandono de destino, ya que la localidad de Papiol carecía de local para Escuela, recurso que fué estimado por esta Dirección General mediante Orden de 7 de enero último, resolviéndose en ella sobreseer el expediente, esto es, el incoado en 31 de octubre de 1953, reconocer a la interesada el derecho al percibo de los haberes retenidos y reintegrarla a la Escuela de Castellfullit de Riubregós, de donde procedía;

Resultando que, de las actuaciones practicadas en el expediente gubernativo incoado en 11 de mayo de 1954, aparece que la Maestra dirigió a la Inspectora doña Dolores Tenas un cierto número de cartas, algunas de ellas en términos ofensivos, y que el pliego de descargos suscrito por la primera encierra conceptos igualmente ofensivos contra la propia señora Inspectora;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que si la Maestra fundamentó su recurso de alzada contra la sanción que se le impuso por la Comisión Permanente en 22 de marzo de 1954, en que la Escuela de Papiol no existía materialmente, al ser estimado el recurso por Orden de esta Dirección de 7 de enero último, se vino a declarar oficialmente la inexistencia del Centro referido a la fecha de autos;

Considerando que, habida cuenta de que el Centro no estaba habilitado cuando se incoó el primer expediente a la señora Abras, para perseguir a la misma en un segundo expediente gubernativo por la misma causa, debía constar en autos, y de manera fehaciente, haber sido habilitado un local en Papiol donde la interesada pudiera ejercer la enseñanza, pero, si así no se hizo y no resulta acreditada la posibilidad de que la señora Abras se dedicara normalmente a la docencia, es claro que no se le puede acusar de abandono de destino, por lo que procede sobreseer el expediente incoado en 11 de mayo de 1954, el cual no se ha resuelto antes debido a que, como era una reproducción del de las faltas del primer expediente incoado y estaba a resultas de la providencia que se debía adoptar en el recurso de alzada interpuesto por la interesada, contra dicho primer expediente gubernativo;

Considerando que en manifestaciones verbales y escritas formuladas oficiosamente ante este Ministerio, por la interesada, parece que ésta se encuentra actualmente suspensa de empleo y sueldo, pero como en el expediente instruído a la Maestra no constan tales extremos oficialmente, hay que suponer que no lo está, en cuyo caso la interesada habrá venido obligada a prestar sus servicios en Castellfullit, a partir de la fecha en que le fuera comunicada la Orden de 7 de enero último, y dentro del normal plazo de toma de posesión, pues de no haberlo hecho habrá incurrido en responsabilidad que le deberá ser exigida.

Considerando que los conceptos vertidos por la Maestra en el pliego de descargos de su segundo expediente gubernativo, así como las cartas a que en el mismo se aluden suponen, cuando menos, una falta de indisciplina contra la Inspectora señora Tenas, lo que aconseja perseguir la infracción de la manera adecuada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Sobreseer el expediente gubernativo incoado contra la Maestra doña Gloria Abras Paronella en 11 de mayo de 1954, por abandono de destino.

Segundo. Reponer a la indicada Maestra de empleo y sueldo, caso de

que estuviera suspensa de los mismos.

Tercero. Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona se incoe nuevo expediente gubernativo a la repetida Maestra para depurar las posibles responsabilidades contraídas por indisciplina contra la Inspectora doña Dolores Tena y abandono de destino, caso de que deliberadamente la interesada no se hubiera incorporado oportunamente a la Escuela de Castellfullit, debiendo ser instructora de las actuaciones Inspectora distinta de la señora Tena.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás fectos.

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, incoado por doña María Teresa Gay Bonet, Maestra Nacional de Horta de Avinyó, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria, y

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, acreditativo de que la señora Gay Bonet ejerce funciones docentes en la Escuela Municipal "El Polvorín", de dicha capital;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Teresa Gay Bonet se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Teresa Gay Bonet, Maestra Nacional con destino en Horta de Avinyó (Barcelona).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, incoado por don José Abizanda Puertolas, Maestro Nacional de Sesa, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, el citado Maestro no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado del Director del Colegio de San Víctor, de esa capital, acreditativo de que el señor Abizanza Puertolas ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de don José Abizanza Puertolas se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria al Maestro Nacional de Sesa (Huesca), don José Abizanda Puertolas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, incoado por doña Carmen Domenech Pereira, Maestra Nacional de Filgueiras-Capela, solicitando dispensa del tiempo reglamentario de servicios para obtener la excedencia voluntaria, especial como maestra casada;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Academia "Rapariz", de Ferrol del Caudillo, acreditativo de que la señora Domenech Pereira ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña Carmen Domenech Pereira se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que, justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria especial como maestra casada a doña Carmen Domenech Pereira, con destino en Filgueiras-Capela (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Ballester Navarro, Profesor de Término interino de "Dibujo Artístico", en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 14.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 8 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulaad por el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, don Juan José Ramírez Rubio, en súplica de prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 20 de diciembre último;

Considerando que el interesado acredita, con la correspondiente certificación facultativa, la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Ramírez Rubio prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE ARCHIVO
4 ABR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 2 de abril de 1956 — Núm. 27

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Concediendo licencia por enfermedad a doña María de la Consolación Arévalo Otero ... 590

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolviendo el promovido por doña Julia Ezcurra Mendizábal, Maestra Nacional ... 590

Recurso de reposición.—Declarando improcedente el interpuesto por doña Guadalupe Méndez Garzón, referente a su nombramiento como Maestra rural provisional ... 590

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. Convalidaciones... 591
Ampliación de convalidaciones ... 594
Incorporación de títulos académicos ... 595
Denegando convalidaciones ... 595
Rectificación del título de enfermera que se cita. 596

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas en las Universidades que se mencionan ... 596
Nombrando a don Antonio Quijada Galán, Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla ... 596

Oposiciones.—Convocatorias para cubrir plazas de Profesores adjuntos en las Universidades que se relacionan ... 597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Aceptando las renuncias presentadas por los señores que se citan ... 597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombrando a don Jesús Barrilero Barrejón, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén ... 598

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Concediendo remuneraciones a los Profesores de Religión de los Centros dependientes de esta Dirección General que se indican ... 598

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Autorizando al Centro de Aracena para que ostente la de «San Blas» ... 598
Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se expresan ... 598
Personal docente.—Prórroga de nombramientos ... 598
Renuncias de los señores que se citan ... 598

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos. Nombramiento de Directores para las Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 599

Oposiciones.—Lista provisional de aspirantes a plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura españolas de Escuelas del Magisterio ... 599

Sección de Creación de Escuelas

Cargos directivos.—Nombramientos para Patronatos Escolares ... 599
Renuncia de don Manuel Montero Martín, como Vocal del Patronato Escolar de Campo de Gibraltar ... 600

Libros.—Aprobando los de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 600

Escuelas.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se indican ... 600

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Transformando en Sección de Párvulos la de niñas que se cita del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) ... 601

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo la instancia suscrita por doña Consuelo García-Vinuesa Llorente ... 602

Concediendo jubilación voluntaria a doña María Calvo Ruiz ... 602

Disponiendo la jubilación forzosa por edad reglamentaria de los señores que se mencionan ... 602

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Nombramiento de Profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se expresan ... 604

Concediendo licencia al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, don Jenaro Lahuerta López ... 604

Oposiciones.—Prorrogando la actuación del Tribunal que se cita ... 604

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Julia Ezcurra Mendizábal, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de noviembre de 1955 que desestima su petición de nombramiento definitivo de su titularidad en la Escuela que desempeña;

Resultando que por instancia presentada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya con fecha 24 de octubre de 1955, la recurrente solicitó el nombramiento en propiedad definitiva del Grupo graduado «Primo de Rivera», de Sestao, a cuya plaza había sido destinada con carácter provisional en 13 de septiembre de 1955, al reingresar al servicio activo, petición informada desfavorablente por la Delegación Administrativa de Vizcaya y desestimada por la Superioridad en su Orden de 10 de noviembre de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada en solicitud de que se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, se convierta su titularidad provisional en definitiva;

Visto el Decreto de 11 de agosto de 1953, Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme establece el artículo cuarto de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 23), el reingreso de las Maestras excedentes casadas, tendrá carácter provisional, viviendo obligadas a tomar parte en el primer concurso de traslados al objeto de convertir su titularidad provisional en definitiva, y habida cuenta que la pretensión deducida por la recurrente en 24 de octubre de 1955, se contrae precisamente a este supuesto, invocando en apoyo de su tesis legislación derogada; se opone dicha pretensión al precepto citado, por lo que es procedente, en su consecuencia, desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Guadalupe Méndez Garzón contra la Orden ministerial de 14 de julio de 1955, que deja sin efectos el nombramiento de la recurrente como Maestra rural provisional de San Martín, Ayuntamiento de Grandes de San Martín (Avila);

Resultando que doña Guadalupe Méndez Garzón fué nombrada Maestra rural provisional de la Eecuela Mixta de San Martín, Ayuntamiento de Grandes de San Martín (Avila);

Resultando que la Orden ministerial de 14 de junio de 1955, dispuso se dejara sin efecto el citado nombramiento por haberlo así propuesto la Inspección Provincial de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria;

Resultando que contra esta Orden ministerial notificada a la interesada el 29 de julio siguiente, se interpone el 18 de agosto el presente recurso de reposición, en el que se impugna el acuerdo recurrido, indicando, en la notificación del mismo, se le advertía que contra él podía acudir a la vía de agravios previo recurso de reposición, que se encuentra en un estado de indefensión, puesto que ignora el contenido de los informes que ha motivado el acuerdo que impugna, y que tal acuerdo entraña la máxima sanción administrativa que nunca se puede imponer a un funcionario sin previo expediente gubernativo;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto fuera del plazo reglamentario, por lo que hay que declararlo improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que el acuerdo impugnado es pura aplicación de lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto del Magisterio en materia de provisión de Escuelas rurales, y en su virtud, los nom-

bramientos de Maestros de este tipo de Escuelas son siempre provisionales y están pendientes de una posterior confirmación que procederá o no a tenor de los informes que preceptivamente debe emitir la Inspección de Enseñanza Primaria de la comarca y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, sin que la no confirmación haya de considerarse—como quiere la recurrente—una sanción de separación del servicio,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jorge Adalberto Amundaray Geant, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944, el primer curso completo, y Anatomía Descriptiva y Topográfica, II; Técnica Anatómica, II e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Efrén Martínez Rivera, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Contreras Pascual, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija ,con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Félix Rodríguez Higgins, en súplica de que sus estudios totales y título de Doctor en Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Doctor en Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Rubén Talavera Goiburu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Abogado, alcanzados en su país, por los equivalents españoles,

Este Ministerio , en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Abogado, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Licenciado en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Miguel Marín Martínez, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don José Miguel Marín Martínez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Miguel Tang Bang Chung, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Sánchez Márquez, en súplica de que se convalide el Grado le Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad española de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don José Sánchez Marquez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad española de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Jaime González Díaz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el ingreso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Castro y Castro, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don José Castro y Castro, para matricularse directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Moreno Miranzo, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica S. I. de Chamartín, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1945 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica S. I. de Chamartín, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario paral egalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gabriel Grimaldo García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de estudios de 1944; los tres primeros cursos completos y asignaturas de Patología y Clínica Médica, I. Patología y Clínicas Quirúrgicas, I, II y III. Obstetricia. Ginecología. Oftalmología. Higiene y Sanidad. Medicina Legal. Historia de la Medicina y Clínica Quirúrgicas de séptimo curso; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Marcos Vasquez Algarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de estudios de 1944; los tres primeros cursos completos y Patología general y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física. Patología y Clínica Médica, I y Patología y Clínica Quirúrgica, I e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Araceli Salamé Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derechos, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Economía Política. Derecho Político (teoría de la sociedad y teoría de la organización Política). Derecho Civil, I. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Hacienda Pública (pricipios generales) y Filosofía del Derecho, pudiendo el interedo legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio González Dorado, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Francisco de Borja de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito italiano don Jorge Rialdi Marengo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales

de Medicina concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Patológica, Otorrinolaringología y Patología y Clínica Quirúrgica, primero, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Félix Carlos Rivero Bernand, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de junio de 1955, a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no tener la misma equivalencia las asignaturas cursadas por el interesado en su país con las correspondientes españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Fernando Angel Zuloaga, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don César Valdivieso Chiriboga, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con El Ecuador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Político, II, de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Antonio Roberto D'Lacosta Parra, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 10 de enero del año actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña María Elvira Cruz Magnani, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesora en Castellano, alcanzado en Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente, (

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universtarios y título de Profesora en Castellano, alcanzados en Chile, por la súbdita chilena doña María Elvira Cruz Magnani, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Jesús Leopoldo Sánchez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Doctor en Derecho, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y grado de Doctor en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Jesús Leopoldo Sánchez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramiro Bahamón Soto, súbdito colombiano, en súplica de qué el título de Bachiller Superior, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller Superior alcanzado en su país por don Ramiro Bahamón Soto, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Vinuesa Rojas, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Miguel Vinuesa Rojas, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Felicitas Pacia Layag, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Artes (Licenciada en Letras, grado menor), en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Artes (Licenciada en Letras), alcanzado en su país por doña Felicitas Pacia Layag, con fecha de 5 de abril de 1955, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Walter Laguna Quiroz, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Walter Laguna Quiroz, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Manalac Flores, súbdito filipino, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho (grado menor), en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Licenciado en Derecho (grado menor), alcanzado en su país por don Antonio Manalac Flores, súbdito filipino, expedido en Quezón (Filipinas) el 6 de abril de 1954, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hernando García Gaitán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Hernando García Gaitán, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo Ernesto Cardona Monge, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Hugo Ernesto Cardona Monge, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva instancia del súbdito español don José Sardá Martí, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no ha lugar a acceder a lo solicitado por no ser convincentes los elementos de juicio que aporta el interesado, pues basta recordar que la carrera de Farmacia en España tiene seis años de duración, mientras que en Francia solamente es de cuatro años. Por lo tanto es fácil comprender que, además de un examen de conjunto, se hace necesaria la aprobación individual de la serie de disciplinas que señalábamos en nuestro informe anterior y de las cuales es Licenciado en Farmacia en Francia podrá tener algunas nociones, pero de ninguna manera se puede admitir que las ha estudiado con la intensidad y extensión que el Licenciado en Farmacia de España», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Jesús Manuel Cruz Morote, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 3 de junio de 1955, con arreglo al Plan de estudios de 1953, se rectifique por el Plan antiguo de 1944,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado, ya que las materias que han sido convalidadas al interesado corresponden a cursos que se encuentran actualmente en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita filipina doña María de la Paz Chicote Lalana, en súplica de que su título de Enfermera, alcanzado en España, se rectifique en el sentido de que se le otorgue validez profesional,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con Filipinas de 4 de marzo de 1949 debidamente ratificado el 5 de enero de 1951, acuerda que se le otorgue validez profesional al título de Enfermera, alcanzado en España, por la súbdita filipina doña María de la Paz Chicote Lalana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y hasta el 30 de septiembre próximo, el Profesor adjunto don Manuel Pérez Rodríguez se encargue de la disciplina de Física general (Grupo primero) de la referida Facultad, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de «Física experimental», más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de que es titular y efectos del día 1 de febrero actual; y que el Ayudante de Clases Prácticas, don Pedro Muñoz González, se encargue, también provisionalmente, hasta el 30 de septiembre del presente año, de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Mecánica y Termología y Optica y Electricidad», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que esta tiene asignada y que deja de percibir el señor Pérez Rodríguez e iguales efectos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Antonio Quijada Galán, para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, vacante por cese de don Antonio Lizarza Iturrarte, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 de enero del corriente año, siempre que en dicha fecha se haya hecho cargo del servicio y hasta el 30 de septiembre de 1956, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univertaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 1 de febrero actual se entienda que cesa don Antonio Sevilla Benito en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a «Química Física y Electroquímica» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, doña María Wenceslada Rodríguez de la Torre, Ayudante de Clases Prácticas, a quien, con efectos del día 2 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Agricultura y Economía Agraria».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer cuatro plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Derecho Penal.

2.—Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.

3.—Derecho Civil, primero.

4.—Derecho Procesal.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas por escrito fechado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, a don Rafael Cabanas Pareja que le venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas en escrito formulado en 10 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, a don Antonio Marín Sáenz de Viguera, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Barrilero Barrejón, Profesor encargado de curso del grupo primero «Matemáticas», vacante en el indicado Centro docente, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), más dos mensualidades extraordinarias: una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes. Percibirá estos haberes de conformidad con lo que se determina en los puntos cuarto y tercero de las Ordenes ministeriales de 3 de septiembre de 1951 y 28 de enero de 1953 («Boletines Oficiales» del 7 de septiembre de 1951 y 1 de marzo de 1953), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años..

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova*..

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 900.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14 segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para remuneración al Profesorado de Enseñanza Religiosa, entre otras, de Centros dependientes de esa Dirección General;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 10 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 22 de los mismos, por un importe parcial de 473.999,99 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Profesores de Religión de los Centros docentes, dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones anuales siguiente:

3 Profesores de Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, a 9.333,33 pesetas, 27.999,99 pesetas.

24 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 8.000 pesetas, 192.000 pesetas.

12 Profesores de Escuelas Periciales de Comercio, a 7.000 pesetas, 84.000 pesetas.

1 Profesor de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, a 9.000 pesetas, 9.000 pesetas.

23 Profesores de Escuelas de Peritos Industriales, a 7.000 pesetas, 161.000 pesetas.

Total, 473.999,99 pesetas.

Segundo. Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena, para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de «San Blas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.

P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Asenjo Tovar, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con la Orden de nombramiento de 7 de diciembre de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de doña Sofía García García, como Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Policarpo Deusto Canal, como Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Sesmero Pérez, como Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña María Cristina Machado Romero, como Profesora titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956. — P. D., *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Vizcaya y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Vizcaya, a don Fernando Aguirre Gato, Profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 20 de octubre último («B. O. del Estado» de 23 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Ceuta, Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los pricipios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa

Don Jesús Neira Martínez.

Don José Vigara Campos. Solicita como excombatiente.

Don Carlos Beceiro Rodríguez.

Don Ramón Castro Montaner. Solicita como excombatiente y Oficial provisional.

Don Aníbal Fonseca Manzano.

Don Jesús Torre Barreras.

Don Félix Pellicer Rived.

Don Antonio Gómez Galán.

Don Fernando González Ollé.

Don Julio Francisco Ogando Vázquez.

Don Mariano Pérez Gómez.

Don Teófilo Villamañán del Río. Solicita como excombatiente.

Don Fernando Ferreró Tolosa.

Don Luis José Quintela Ferreiro.

Don Juan Martín Felipe Suárez González.

Don Juan Barceló Jiménez.

Opositores con documentación incompleta

Don Ramón Esquer Torres. Documentos a) b) c) y d) (Maestro), e).

Don Severino Rodríguez Herrera. Documentos a), b), c) y d) (Maestro), e) y f).

Don Emilio Náñez Hernández. Documento c).

Don José Antonio Tamayo Chinchilla. Documentos c) y e).

Don Jesús Alonso Montero. Documento c).

Don Teodoro López Sanmartín. Documentoe c), e) y f).

Don Luis Rubio García. Documentos a) c) y d) (Justificante Licenciatura).

Don Juan Sánchez Manzano. Documento c).

Don Pedro Marín Agreda. Documento c).

Don José Torréns Béjar. Documentos b) y c).

Don José Martín Riesco. Falta toda la documentación y derechos.

Don Fernando Carrasco Guerrero. Derechos i) y j).

Don Luis Ballester Segura. Derechos i) y j).

Don Pablo Pou Fernández. Derechos i) y j).

Don Francisco Zumbado Espinol. Faltan todos los documentos y derechos.

Excluído por haber entrado la instancia fuera de plazo

Don Manuel Vallecillo Avila.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial de Estado», para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficencias de documentos o requisitos que para cada oporsitor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Departamento.

Sección de Creación de Escuelas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo (capital), en solicitud de la designación de nuevo Vocal;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamentje la petición, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto nom-

brar Vocal del Consejo de Protección Escolar «Colonia Guillén Lafuerza», de Oviedo (capital), a la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y de conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Manuel Montero Martín, Inspector de Enseñanza Primaria de Granada, como Vocal Delegado Extraordinario de este Departamento, en el Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo segundo del Decreto de 11 de septiembre de 1953 («B. O. del Estado» del 26),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto designar a don Esteban Buñuel García, Inspector de Enseñanza Primaria de Cádiz, Vocal Delegado Extraordinario de este Departamento, con obligación de residencia en Algeciras, que ejercerá las funciones de Secretario del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, constituído por el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«La Virgen y el Ejército Español», de Roberto Madrid López.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se de cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Cortijada de Ochichar», del término municipal de Ventas de Huelma (Granada), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la Maestra que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada, provisionalmente, una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la finca «Cortijada de Ochichar», del término municipal de Ventas de Huelma (Granada).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don José Quesada Glibert, propietario de la finca.

c) Vocales: El reverendo señor Cura Párroco y Alcalde de Ventas de Huelma, y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias á la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar del Ministerio de Marina, en solicitud de la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales, con destino a Departamentos Marítimos, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en los Decretos de 9 de abril de 1949 y la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente en los Centros de Formación Profesional del Ministerio de Marina, que a continuación se detallan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan, dependientes del Consejo de Protección Escolar del Ministerio de Marina, establecido por Orden ministerial, fecha 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado de 28 de septiembre).

CADIZ.—Una plaza de Maestro Nacional.

EL FERROL DEL CAUDILLO (La Coruña).—Una plaza de Maestro Nacional.

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se considerará creadas dos plazas de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El Consejo de Protección Escolar, con independencias de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

Cuarto: Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su conciencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotadas de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, de la Parroquia de «San Mateo», del Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), concedida por Orden ministerial de 30 de abril de 1953 («Boletín» del 29 de mayo).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», del Ayuntamiento de Cádiz (capital), concedida por Orden ministerial de 9 de julio de 1953 («B. O.» del 12 de agosto).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San Ildefonso», del Ayuntamiento de Jaén (capital), concedida por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 («B. O.» del 3 de diciembre).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Santa María Magdalena», del Ayuntamiento de Jaén (capital), concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial» del 9 de octubre).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral», del Ayuntamiento de Jaén (capital) concedida por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 («B. O.» del 9 de octubre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San Bartolomé», del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1953 («Boletín Oficial» del 17 de marzo).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «San Pablo», del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), concedida por Orden ministerial de 16 de julio de 1954 («B. O.» del 14 de agosto).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «San Isidoro», del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), concedida por Orden ministerial de 16 de julio de 1954 («B. O.» del 14 de agosto).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San Pelayo», del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), concedida por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 («B. O.» del 17 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la transformación en Sección de Párvulos, de una de niñas de que consta el Grupo Escolar «Parroquial», de San Andrés, del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño; y

Teniendo y cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Sección de Párvulos, una de las Secciones de niñas, del Grupo Escolar «Parroquial», de la de «San Andrés» del casco del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo García-Vinuesa Llorente, Maestra Nacional de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de que le sea extendido el cese difinitivo en la Escuela de Covaleda (Soria); y

Resultando que doña Consuelo García-Vinuesa Llorente, que venía regentando la Escuela de Covaleda (Soria) fué sancionada en virtud de expediente gubernativo resuelto por Orden ministerial de 7 de julio de 1954, con la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que interpuesto recurso contra la anterior resolución fué estimado en parte, por Orden ministerial de 17 de febrero de 1955, que impuso a la interesada la sanción de traslado de destino, siéndole adjudicada con carácter provisional la Escuela de Carpio del Tajo, destino que desempeñó hasta el 31 de agosto de 1955, en que pasó a servir en virtud de concurso general de traslados, la Escuela de Colmenar Viejo (Madrid);

Resultando que la señora García-Vinuesa eleva instancia en súplica de que le sea extendido el cese en la Escuela de Covaleda (Soria), con efectos de 31 de agosto de 1955; y que requerido informe de la Delegación Administrativa de Soria, ésta informa que al imponerse a la señora García-Vinuesa la separación definitiva del servicio en 7 de julio de 1954, cesó en la Escuela de Covaleda en 31 de julio de 1954, siéndole consignado en el título administrativo la oportuna diligencia con aquella fecha, y anunciada la vacante para su provisión por los turnos que establece el vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el Estatuto del Magisterio, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que es principio reiteradamente admitido por la jurisprudencia que el carácter ejecutivo del acto administrativo no desaparece por la interposición de un recurso, y en consecuencia, impuesta la pena de separación definitiva, la diligencia de cese en la Escuela de Covaleda hubo de serle extendida con efectos de 31 de julio en que tuvo lugar aquél y no como la interesada pretende con efectos de 31 de agosto último;

Considerando, a mayor abundamiento, que el hecho de haber estimado en parte el recurso no implica la prestación de servicios en la Escuela de Covaleda, a partir del 31 de julio de 1954 y hasta el 31 de agosto de 1955 como sería necesario para extenderle la diligencia de cese en dicha Escuela, con efectos de esta última fecha, puesto que la que realmente sirvió fué la de Carpio de Tajo con carácter provisional,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Consuelo García-Vinuesa Llorente, Maestra Nacional de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Soria.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Valcabadillo (Valencia), doña María Calvo Ruiz, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 20 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don José Ripoll Giner, Maestro Nacional de la Escuela de Puzol, provincia de Valencia, número 8.610 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su situación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 del corriente mes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Angela Marcos Ponturbel, Maestra Nacional de la Escuela de Brieva de Juarros, provincia de Burgos.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el 4 de enero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María de la Consolación Alexandre y de Luque, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, provincia de ídem, número 313 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Angela Hernández Pérez, Maestra Nacional de la Escuela de Monterrubio de Armuña, provincia de Salamanca, número 10.748 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el

haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 14 de enero del año actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Hilario Martínez Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Madrid, provincia de ídem, número 1.412 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 de marzo del año actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Anastasio Pacheco Navas, Maestro Nacional de la Escuela de Meira, provincia de Pontevedra, número 586 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de mayo del corriente año la edad reglamentaria para jubilación forzosa por don Anastasio Aracama Aguirre, Maestro Nacional de la Escuela de San Sebastián, provincia de ídem, número 383 del Estatuto General del Magisterio Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 19 de febrero del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Sofía Sánchez Alfambra, Maestra Nacional de la Escuela de Granada, provincia de ídem, número 324 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José J. Vera García, Maestro Nacional de la Escuela de Sevilla, provincia de ídem, número 32 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Pedro Vicente Gómez Garrido, Maestro Nacional de la Escuela de Totana, provincia de Murcia, número 1.755, del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Manuela Delgado Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva, Ayuntamiento El Barco, provincia de Orense, número 3.069 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de octubre de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Isidoro García Arias, Maestro Nacional de la Escuela de Benavides de Orbigo,

provincia de León, número 1.632 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su situación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Brú Villaseca, Profesor de Término interino de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 14.000, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Magín Berenguer Alonso, Profesor de Entrada interino de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza y con efectos de la fecha en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial del 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Almería, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, al Reverendo señor don Diego Parra Flores, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 22, subconcepto 13 del Presupesto de gastos de este Departamento, y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, don Jenaro Lahuerta López, en la que solicita se le conceda una licencia de tres meses, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares;

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Dirección del citado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Lahuerta López, una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a la plaza de «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en el que interesa se amplíe el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 y la de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha, por las que se disponen la convocatoria de la mencionada oposición, y teniendo en cuenta que los términos de la mismas, de la naturaleza de la enseñanza y los ejercicios a realizar se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Presidente del mencionado Tribunal y, en su consecuencia, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 06 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
6 ABR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 5 de abril de 1956 — Núm. 28

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ascenso de los funcionarios que se indican ... 606

Traslado a la Secretaría del Ministerio de doña Luisa Albarellos Zamorano ... 606

Cuerpo auxiliar.—Ascenso de los funcionarios que se relacionan ... 606

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan ... 606

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media a don Jaime Alba Fuster ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones. Nombrando Profesor Adjunto a don Manuel Sánchez Salorio ... 609

Colegios Mayores.—Otorgando dicha categoría, con la denominación de «San Juan Evangelista», a la Residencia del mismo nombre, dependiente de la Universidad de Valladolid ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando un Grupo Escolar de niñas en Sevilla ... 612

Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 612

Rectificando errores materiales aparecidos en las Ordenes ministeriales que se citan ... 613

Libros.—Declarando de utilidad en Escuelas de Enseñanza Primaria el libro «El pastorcillo de Gredos» ... 613

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Auxilio Social ... 614

Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional. Estado de situación correspondiente al año de 1955 ... 614

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Joaquín Esperón García del Paso, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 del pasado mes de febrero, en la vacante por fallecimiento de don Ignacio de Segura López-Sagredo.

Doña Juana Lucea Villar, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra D. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 26 del pasado mes de febrero, en la vacante por excedencia de doña María Concepción de Miguel García.

Los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, producida por ascenso de don Joaquín Esperón García del Paso, se adjudica a don Juan Gutiérrez Oliva, reingresado al servicio activo por Orden de 21 del pasado mes de febrero.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión de los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central, copia reintegrada de la misma y de la de cese, en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956. — P. D., el Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Luisa Albarellos Zamorano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, pasa a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don Bonifacio Leal Peñalba, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1 del pasado mes de febrero, en la vacante por excedencia de doña María Asunción Botella Ximénez de Sandoval.

Doña María Antonia Arce Tamargo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y

Doña Soledad Elisa Prieto Jambrina, con destino en las Escuelas del Magisterio de Salamanca, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Ambas con antigüedad y efectos económicos de 23 del pasado mes de febrero, en la vacante por excedencia de doña María Isabel de la Cuesta Rute.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, por excedencia de doña María del Pilar de Carlos Romero, doña María de los Dolores del Río Fernández, doña Angelita Eugenia Puertas Puertas, doña Eusebia Belén Barba Cabrera y doña María Luz Rodríguez Grandío y ascenso a don Bonifacio Leal Peñalba, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de alzada interpuestos, de una parte por don José Ibáñez Martín, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de otra parte por don Celso Joaniquet Pons, contra la resolución del Gobernador Civil de Madrid, de fecha 25 de abril de 1955, por la que se fija justiprecio de unos terrenos expropiados al señor Joaniquet Pons para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científica;

Resultando que por Decreto de 29 de noviembre de 1946 fueron declarados de urgencia las obras necesarias para la ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, iniciándose las expropiaciones pertinentes y habiéndose de ocupar, entre otras, la parcela de terreno número 55 de la manzana número 219 del ensanche, con fachada a la calle de Joaquín Costa de Madrid, de la que resultó ser propietario don Celso Joaniquet Pons;

Resultando que en el trámite de fijación del justiprecio (que es el único que a los efectos del presente recurso interesa) se hicieron las siguientes valoraciones: 1.ª) Hojas de valoración formuladas por el Arquitecto don Ricardo Fernández Vallespín, como pe-

rito de la Administración, con una tasación de 1.854.543,22 pesetas; 2.ª) Hoja contradictoria de valoración formulada por el Arquitecto don Daniel Zabala, como perito del señor Joaniquet, con una tasación de 3.776.036,42 pesetas; 3.ª) Valoración del Arquitecto-Jefe del servicio de Valoración Urbana, que tasa en 1.710.600 pesetas; 4.ª)Valoración del Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, designado perito de la Administración en sustitución del señor Fernández Vallespín cuya anterior valoración es totalmente ratificada en la misma cantidad de 1.854.543,22 pesetas; 5.ª) Intentada la avenencia sin resultado, se nombra perito tercero por el Juez Decano de primera instancia al Arquitecto don José Luis Aranguren Bourgón, cuya valoración es, incluído el precio de afección, de 2.544.100 pesetas;

Resultando que a la vista del expediente, el Gobernador Civil de Madrid, dictó en 25 de abril de 1955 resolución determinadora del justo precio, que fija, incluído el precio de afección, en 3.090.000 pesetas, y que fundamenta en las consideraciones siguientas: que con independencia de la garantía que supone el dictamen de los Peritos terceros, dada la imparcialidad de su nombramiento, es constante la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la que se admite la posibilidad del Gobernador de fijar por sí mismo, y apartándose de la valoración del Perito tercero el justo precio, teniendo en cuenta los elementos de juicio que se contengan en el expediente y los límites máximo y mínimo que vienen dados, respectivamente, por la tasación del Perito del expropiado y por el Perito de la administración expropiante; que en el presente expediente debe tenerse en cuenta el retraso y larga duración de su tramitación, el hecho de que el propietario hubiese realizado gastos con motivo de las obras que tuvo que paralizar al acordarse la expropiación y, sobre todo, el hecho de que por Orden de 14 de noviembre de 1950 («B. O. del Estado» del día 20), el Ministerio de Educación Nacional y para la construcción de Centros dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aceptó abonar el precio total de 3.120.417 pesetas, por 35.771 pies cuadrados de superficie, que medían tres solares sitos en la misma calla de Joaquín Costa, y en lugar que puede considerarse menos importante; que, por todo ello, debe fijarse una valoración tomando como criterio orientador aproximado la media aritmética resultante de los precios fijados al metro cuadrado de terreno por el Perito tercero y por el Perito del expropiado;

Resultando que contra la meritada resolución del Gobernador Civil recurre don José Ibáñez Martín, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, expropiante de los dichos terresnos, en solicitud de que la Administración fije nueva valoración tomando como base la hecha por el Perito de la Administración, apoyándose en las siguientes razones: que para valorar le finca hay que tener en cuenta el valor catastral, y no el precio que se pagó por las expropiaciones necesarias para instalación del Instituto «Ramón y Cajal», cosa que ocurrió cuatro años más tarde (en 1950) de que se acordase la expropiación que ahora se discute; que debe tenerse en cuenta también una escritura de compra-venta otórgada por por el señor Joaniquet Pons en 1946, y relativa a terrenos segregados precisamente de la finca en litigio, en la que aparece un precio de 51.15 pesetas por metro cuadrado; que el año 1944 se expropiaron también parcelas en la calle de Serrano, números 115 y 117, por precio que viene a ser la tercera parte del pretendido por el señor Joaniquet; que con motivo de estas mismas expropiaciones, otros propietarios de parcelas afectadas se conformaron con el precio ofrecido por la Administración; que finalmente el Gobernador ha realizado una tasación muy superior a la del Perito tercero, olvidando la copiosa jurisprudencia del Tribunal Supremo, que atribuye a ésta última las mayores garantías;

Resultando que, asímismo, contra la resolución del Gobernador Civil ha recurrido D. Celso Joaniquet Pons, solicitando alternativamente que se anule el expediente con devolución de la parcela expropiada a su propietario, o que se fije nueva valoración tomando como base la tasación de su propio Perito, que aunque lesiva si se tienen en cuenta los precios del mercado, es la que más se ajusta a la realidad; fundamentándose este recurso con las siguientes alegaciones: que se inició en 1946 un expediente de acuerdo con el procedimiento de urgencia, siendo así que el tiempo ha desmostrado que la urgencia ni ha existido, ni existe; pues el expediente únicamente se ha utilizado para ceder parte de los terrenos de la parcela expropiada a un tercero particular para construir un hotel para su uso, aprovechando sobrantes de la vía pública aneja a dicha parcela; que todo el expediente expropiatorio adolece de numerosos vicios, como lo demuestra el propio hecho de que por el Ministerio se tuviesen que anular todas las áctuaciones, primeramente, seguidas con la Compañía de Maderas, S. A., presunta propietaria de los terrenos a expropiar; que la valoración de su Perito es notoriamente inferior al precio en el mercado de la parcela, pero que, con todo, se ha obtenido teniendo en cuenta los precios oficiales pagados por la Administración en expropiaciones para idénticos fines y en idénticos lugares; que la cesión que el Consejo Superior de Investigaciones ha hecho a un tercero particular para que pueda construir adicionando terrenos sobrantes de la vía pública representa un desconocimiento de los derechos del recurrente; que, si se tiene en cuenta lo preceptuado en la nueva Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habría que pensar en una responsabilidad por demora de la Administración como consecuencia de este largo expediente, responsabilidad que daría lugar lugar a un incremento en el precio posiblemente superior al que con la nueva valoración se pide;

Vistos la Ley de Expropiación Forzona de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año; sentencias del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1952, 24 de mayo de 1950, 30 de septiembre de 1932, 27 de febrero y 17 de marzo de 1951, y 26 de marzo de 1955, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dada la identidad del objeto de la impugnación de los recursos interpuestos por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del señor Joaniquet Pons, y el recíproco condicionamiento de las peticiones de ambos, procede su acumulación;

Considerando que, por lo que se refiere al contenido del recurso del señor Joaniquet Pons, resulta imposible aceptar sus argumentos, ya que:

a) Los perjuicios que para él se han derivado de que las actuaciones del expediente se iniciasen con una compañía de maderas, pretendida propietaria de sus terrenos, no pueden ser nunca a cargo de este Ministerio (ni reflejarse, por ello, en un incremento del precio de expropiación), sino que son una consecuencia de la propia actitud observada por dicha Compañía contra la que, si tiene razones para ello, deberá dirigir sus reclamaciones el recurrente.

b) La invocación de los preceptos

de la nueva Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, relativos a reconocimientos de intereses por demora, no solamente no puede tener efectos jurídicos prácticos, dada la fecha de entrada en vigor de esta Ley, sino que, aun en el supuesto de de que fuese aplicable, sus consecuencias han sido notablemente exageradas por el recurrente, ya que, en todo caso, la responsabilidad por demora consiste en el reconocimiento de intereses a partir de los seis meses de haberse iniciado el expediente y hasta la fecha en que, por haberse depositado la cantidad a que asciende el precio de lo expropiado, comienzan a correr los intereses legales de este último (artículo 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954), lo cual, en el presente caso, no supondría, sino el reconocimiento de intereses por el tiempo transcurrido desde seis meses después de la iniciación de este expediente hasta el 5 de marzo de 1948, en que comenzaron a correr los intereses a favor del expropiado.

c) Finalmente, valga como consideración contra las pretensiones del recurrente que resultaría poco ponderado prescindir de todos los dictámenes que hay en el expediente para dar valor únicamente al del Perito del expropiado;

Considerando, en relación ahora con el recurso deducido por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que a pesar de que el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 (vigente durante la tramitación del expediente que nos ocupa), dispone que contra la resolución del Gobernador Civil en materia de justiprecio «puede reclamarse por los particulares, dentro de los treinta días de la notificación», lo cual podría hacer pensar en que, careciendo de la cualidad de «particular» el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sería improcedente este recurso, es lo cierto que el artículo 54 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para la ejecución de la antedicha Ley expresamente autorizada el recurso de alzada de quienes hubiesen intervenido en el expediente expropiatorio como «representantes de la Administración», lo cual determina que se entre en el fondo del recurso, de acuerdo con la tramitación que se contiene en el propio artículo 35 de la Ley de Expropiación y en el 55 del Reglamento;

Considerando que las alegaciones que se contienen en el recurso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pueden dividirse, a los efectos del examen que nos ocupa, en dos grupos: El primero de los cuales se dirige a demostrar que la valoración realizada por el Gobierno Civil en la resolución que se impugna no se ajusta a los criterios legales, y el segundo, dedicado a recordar la jurisprudencia, también olvidada por el Gobierno Civil, que subraya la importancia del dictamen del Perito tercero;

Considerando que, respecto del primer tipo de alegaciones, tendentes a demostrar que no se han tenido en cuenta en la valoración los criterios legales de rigor, cuáles son el valor catastral y el valor en renta de la finca durante los últimos cinco años, lo cual daría específica relevancia a la valoración realizada por el Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, se ha de tener en cuenta que estos criterios legales se contienen, en efecto, en el artículo quinto de la Ley de 27 de abril de 1946, pero es el caso que esta Ley regula los supuestos de expropiación de fincas rústicas por el Instituto Nacional de Colonización y por causa de interés social, lo que, naturalmente, no tiene nada que ver con la hipótesis que nos ocupa; y, a interpretar este precepto se dirigen las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1952 y 24 de mayo de 1950, citadas por el recurrente, pero dictadas por la Sala V (de lo Social) del Tribunal Supremo y no por las Salas de lo Contencioso-administrativo; siendo, en cambio, de aplicar como directiva fundamental, en materia de valoraciones, el artículo 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1879, que determina que «los Peritos tendrán en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para aumentar o disminuir su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal»;

Considerando que en cuanto al segundo tipo de alegaciones tendentes a demostrar la improcedencia de la valoración del Gobernador Civil por no haber tenido en cuenta la valoración del Perito tercero y del Perito de la Administración, es cierto que una reiterada jurisprudencia del Tribunnl Supremo ha venido a declarar que, no obstante la libertad de que dispone la Administración para fijar el valor de lo expropiado, merece una indudable preferencia la tasación del Perito tercero, mientras los documentos aportados en el expediente no demuestran sus errores de apreciación o cálculo (sentencias de 30 de septiembre de 1932, 27 de febrero y 17 de marzo de 1951), criterio, por otra parte, de gran justicia y ponderación y que, en el presente caso, conviene mantener, dando con ello lugar a la estimación parcial del recurso deducido por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y ijando la valoración definitiva de la Administración; de acuerdo con el Perito tercero, en la cantidad de 2.544.100 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar el recurso de don Celso Joaniquet Pons; y

Segundo. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la valoración dictada por el Gobernador Civil de Madrid en 25 de abril de 1955, con motivo del expediente de expropiación forzosa seguido en relación con los terrenos de don Celso Joaniquet Pons, con revocación de dicha valoración, que se fija definitivamente en la cantidad de 2.544.100 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio José Quintela Ferreiro, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de diciembre de 1954;

Resultando que, incoado expediente gubernativo al Maestro Nacional don Antonio José Quintela Ferreiro, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, fué resuelto por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de diciembre de 1954, la cual, apreciando la falta de no asistencia a clase en los días 2 al 7 y 15 al 23 de diciembre de 1953, y 17 al 23 de febrero de 1954, impuso al señor Quintela Ferreiro la sanción de traslado de destino, contra la que el interesado interpone en tiempo hábil el presente recurso de alzada;

Resultando que en el expediente gubernativo de que se ha hecho mención, se pasó al expedientado un pliego de cargos, en el que se formulaban los de la no asistencia a clase por el período de tiempo que queda expresada, y que el interesado, en su escrito de contestación, no niega esta falta, limitándose a alegar en su descargo la circunstancia de haberse en-

contrado enfermo durante el tiempo de que se trata;

Vistos los artículos 197 y siguientes y 95 y siguientes del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de generalaplicación;

Considerando que, reconocida por el propio interesado la realidad de la falta que se le atribuye, calificada como grave por el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, habría que entender que la sanción impuesta es jurídicamente correcta, de acuerdo con el artículo 199 del propio Estatuto; mas permitiendo este mismo precepto últimamente citado que la corrección de las faltas graves se realice con las sanciones segunda y quinta de las enumeradas en el artículo 198 y habida cuenta de algunos de los atenuantes que concurren en este caso, es procedente la estimación parcial de este recurso en el sentido de anular la sanción de traslado impuesta por la Dirección General, y en su lugar imponer la de amonestación pública,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, sustituyendo la sanción impuesta al recurrente por la de amonestación pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Alba Fuster, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato Superior vigente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956. — P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Oftalmología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Sánchez Salorio Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956. — P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de la Residencia de Estudiantes establecida por la Asociación de San Juan Evangelista, obra marginal de la Asociación Católica Diocesana de Valladolid, en la calle de Gamazo, número 3, de dicha capital, el cual ostentará la denominación de «San Juan Evangelista»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de Estudiantes de la Asociación de San Juan Evangelista, de Valladolid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de San Juan Evangelista», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valladolid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio el Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, totalizado en 31 de diciembre del pasado año.

Los interesados que observen errores materiales los pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETIN del Escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Escalafón de Profesores numerarios de la

Número general	Número categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO	*Fecha nacimiento*	*Lugar de nacimiento*
		SECCION PRIMERA.—27.300 PESETAS DE SUELDO			
1	1	D. Nicolás Franco Bahamonde	Ingeniero de la Armada	1- 7-1891	Ferrol del Caudillo ...
		SECCION SEGUNDA.—24.500 PESETAS DE SUELDO			
2	1	D. Felipe Garre Comas	Ingeniero Naval...	15- 5-1902	Madrid ... ...
		D. Julio de la Cierva y Malo de Molina	Ingeniero Naval...	14-11-1902	Murcia ... ...
3	2	D. Aureo Fernández Avila	Ingeniero Naval...	23- 7-1895	Málaga ... ...
		SECCION TERCERA.—22.400 PESETAS DE SUELDO			
4	1	D. Carlos Godino Gil	Ingeniero Naval...	21- 6-1894	Madrid ... ...
		D. Felipe Lafita Babio	Ingeniero Naval...	21-10-1912	Portugalete (Vizcaya)...
5	2	D. José María González Llanos	Ingeniero Naval...	27- 6-1899	Ferrol del Caudillo... ...
6	3	D. Luis Martínez Odero	Ingeniero Naval...	17-12-1899	Madrid ... ...
		SECCION CUARTA.—19.600 PESETAS DE SUELDO			
7	1	D. Rafael Crespo Rodríguez	Ingeniero Naval...	23- 4-1899	Madrid ... ...
8	2	D. Francisco Martín Gromaz	Ingeniero Naval...	2- 4-1899	Palencia ... ...
9	3	D. Alberto María de Ochoa y Rivas...	Ingeniero Naval...	5-10-1899	Madrid ... ...
		D. José Manuel de Cavanilles y Rivas.	Ingeniero Naval...	23-12-1899	Madrid ... ...
		D. Fernando Rodrigo Jiménez...	Ingeniero Naval...	3- 5-1907	Madrid ... ...
10	4	D. Luis Mazarredo Beutel	Ingeniero Naval...	10- 5-1919	Madrid ... ...
		D. Adolfo Mariño Lodeiro	Ingeniero Naval...	8- 5-1905	Lugo ... ...
11	5	... ...			
		SECCION QUINTA.—16.800 PESETAS DE SUELDO			
12	1	... ...			
13	2	... ...			
14	3	... ...			
15	4	... ...			
16	5	... ...			
17	6	... ...			
18	7	... ...			
19	8	... ...			
20	9	... ...			
21	10	... ...			
22	11	... ...			

Madrid, 31 de diciembre de 1955.

El Jefe de la Sección,

José Hinojosa Raso.

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Fecha de ingreso	*Procedimiento*	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	OBSERVACIONES
1- 1-1949	Concurso oposición... ...	Construcción Naval, primer curso	Excedente especial, art. 7.º Ley 15-7-1954.
1- 1-1949	Concurso oposición... ...	Construcción Civil e Hidráulica y Materiales de Construcción.	
1- 1-1949	Concurso oposición... ...	Electrotecnia, tercer curso, y Máquinas Auxiliares de a Bordo	Excedente voluntario, Grupo B), art. 9.º Ley 15-7-1954.
1- 1-1949	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Teoría del Buque, segundo curso, y Submarinos.	
1- 1-1949	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Proyectos.	
1- 1-1949	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Teoría de la Elasticidad y Resistencia de Materiales y Aviación	Excedente voluntario, Grupo B), art. 9.º Ley 15-7-1954.
4- 4-1951	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Electrotecnia, primero y segundo cursos.	
4- 4-1951	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Construcción Naval, segundo curso.	
4- 4-1951	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Teoría del Buque, tercer curso, y Cálculo de Estructuras y Vibraciones.	
4- 4-1951	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Construcción Naval, tercer curso, y Nomenclatura Naval.	
9- 5-1952	Consurso oposición... ...	Trabajos de Taller y Máquinas y Herramientas y Organización de Astilleros y Talleres.	
22- 6-1952	Concurso	Química General y Navegación	Excedente voluntario, Grupo B), art. 9.º Ley 15-7-1954.
8- 7-1952	Concurso	Teoría del Buque, primer curso, y Teoría de Mecanismos	Excedente voluntario, Grupo B), art. 9.º Ley 15-7-1954.
10- 7-1952	Concurso	Termodinámica y Calderas y Tuberías de Vapor.	
30-10-1952	Artículo 2.º, Decreto 17-10-1940	Turbinas de Vapor y de Gas	Excedente voluntario, Grupo B), art. 9.º Ley 15-7-1954.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.
			Vacante.

V.º B.º:

El Director general,

Armando Durán.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», de Sevilla (capital), en solicitud de la creación de un Grupo Escolar, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todo cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento del Grupo Escolar solicitado; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente, a las que en su día se designen para regentar el nuevo Grupo Escolar; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creado provisionalmente un Grupo Escolar «María Inmaculada» de niñas, con seis Secciones—una de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el Pasaje Esquivel, número 16, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Segundo. Que el citado Grupo Escolar quede sometido en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Reverenda Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle».

c) Vicepresidente: Reverenda Madre Directora de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle».

d) Vocales: Reverendo señor Cura Párroco de «Onnium Sanctorun». señora Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria e Inspectora de la Zona, señora Presidente de la Congregación de las Hijas de María, señorita Presidente de la Asociación de Antiguas Alumnas, señora Presidente de Socorros Mutuos, señorita Presidente de Catequistas y la Directora del Grupo Escolar, que actuará de Secretaria.

Tercero. El funcionamiento de este Grupo Escolar, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, que se crean, en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las plazas que se crean, en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en las primeras oposiciones que se convoquen, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcuurido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales, que con el carácter de Preparatorias, fueron concedidas a los Centros que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Preparatorias, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Sección de niños y la Sección de niñas, de la Escuela Profesional de Comercio de León (capital).

La Sección de niñas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela, en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial fecha 28 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo), por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial—Unitaria de niñas—en la de «Santa María» del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar emplazada la Escuela, en la localidad de Ordenes y figurar ésta en el vigente Nomenclátor de las Ciudades; Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo inferior a los 10.000 habitantes, y por tanto las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de Concurso General de Traslados, y no por oposicio-

nes de plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial, fecha 28 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial—Unitaria de niñas—en la de «Santa María» del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), debe entenderse rectificada a todos sus efectos en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de nombramiento, el que la Maestra tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión, de localidad superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente del Consejo de Protección Escolar «San José», del que depende el Grupo Escolar «San Estanislao de Kotska», de Salamanca (capital), en solicitud de la rectificación de las Ordenes ministeriales que se harán mérito, y por las que se constituyó el Consejo de Protección Escolar, y se crean las Escuelas Nacionales al mismo sometidas;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, ya que se acompaña certificación por la que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (capital) se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa - habitación pueden corresponder a los que desempeñan las Escuelas Nacionales dependientes del citado Consejo de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos los efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, de 9 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1954) y 25 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), de 9 de octubre crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, denominadas «San Estanislao de Kotska», en Salamanca (capital), dependientes del Consejo de Protección Escolar «San José», en el sentido de que donde dice «que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarla», debe decir: «Que el Ayuntamiento de Salamanca (capital), localidad superior a los 20.000 habitantes se compromete a abonar las indemnizaciones que por casa-habitación puedan corresponder a los que en su día se designen para regentarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto, que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

12 de noviembre de 1955 («B. O. del Estado» de 1925).—Donde dice:

«BARCELONA. — Una Unitaria de niños número 7, una Unitaria de niños número 8, una Unitaria de niñas número 10, una Unitaria de niñas número 11 y una Escuela de Párvulos número 7, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell».

Debe decir:

«BARCELONA. — Una Unitaria de niños número7, una Unitaria de niños número 8, una Unitaria de niños número 10, una Unitaria de niños número 11 y una Escuela de Párvulos número 7, en el casco del Ayuntamiento de Sabadell».

26 de enero de 1956 («B. O.» del 14 de febrero).—Donde dice:

«CIUDAD REAL. — Una Sección de niños y una de niñas en el Grupo Escolar «Cervante», del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes».

Debe decir:

«CASTELLON.—Una Sección de niños y una de niñas en el Grupo Escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes».

30 de noviembre de 1950 («B. O.» del 9 de diciembre).—Donde dice:

«CIUDAD REAL. — Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navas de Estena».

Debe decir:

«CIUDAD REAL.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navas de Estena».

12 de enero de 1956 («B. O.» del 30). Donde dice:

«HUELVA.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puipullin, del Ayuntamiento de Los Corrales. Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Candasnos».

Debe decir:

«HUESCA.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puipullin, del Ayuntamiento de Los Corrales. Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Candasnos».

9 de diciembre de 1955 («B. O.» del 5 de enero de 1956).—Donde dice:

«PONTEVEDRA.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Campo, del Ayuntamiento de La Lama».

Debe decir:

«Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortegada, del Ayuntamiento de La Lama».

21 de mayo de 1954 («B. O.» del 13 de junio).—Donde dice:

«VIZCAYA.—Que las dos Secciones, dos Secciones de niñas y una de Párvulos del Grupo Escolar «Cervantes», del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se trasladen a los locales ofrecidos al efecto en el Barrio de San Ignacio, cuyas Secciones funcionarán con el carácter de Unitarias».

Debe decir:

«VIZCAYA.—Que las dos Secciones de niños, dos de niñas y una de Párvulos del Grupo Escolar «Cervantes», del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se trasladen a los locales ofrecidos al efecto en el Barrio de San Ignacio, cuyas Secciones funcionarán con el carácter de Unitarias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«El pastorcillo de Gredos», de María Concepción Sains-Amor y Alonso de Celada.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se de cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Auxilio Social», de confirmación definitiva de Maestros de Escuelas de Hogares, dependientes del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las Escuelas de los Hogares que se citan a los siguientes Maestros:

Madrid.—«Hogar María de Molina»: Doña Celia Merino Rodríguez, procedente de Siós-Pantón (Lugo).

Madrid. — «Hogar Francisco Pizarro»: Don Tomás Guerra Carnicero, de Cabañas de Esgueva (Burgos).

Cádiz.—«Hogar José Antonio»: Don Raimundo Gutiérrez del Moral, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la «Obra de Auxilio Social».

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Asociados en 1.° de enero de 1955		475
Altas hasta la fecha		2
Suman		477
Bajas ídem íd.		
Por defunción	7	
Voluntarias	2	9
Total de asociados en 31 diciembre 1955...		468

INVENTARIO

ACTIVO

	PESETAS
BANCO DE ESPAÑA.—Saldo n/f. en c/c.	73.537,50
HISPANOAMERICANO. — Idem íd. íd.	150.538,26
FONDOS PUBLICOS	
Deuda Amortizable 3 %, 1.° *abril* 1928, *cupón* 1.° *abril* 55:	
57 Títulos serie A (500), números 18.787 a 807; 19.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 25.939; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59, pesetas nominales	28.500
21 Títulos serie B (2.5000), números 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 777; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031, pesetas nominales	52.500
23 Títulos serie C (5.000) números 8.499 a 505; 1.030 a 33; 8. 263 y 64; 8.858; 73.357 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 342; 48.045 y 46 y 3.035, pesetas nominales... ...	115.000
3 Títulos serie D (12.500) números 2.017; 2.081; 6.914; pesetas nominales...	37.000
6 Títulos serie E (25.000) números 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482, pesetas nominales	150.000
1 Título serie F (50.000), número 3.991, ptas. nominales...	50.000
Deuda amortizable 4 % 15 *noviembre* 1945, *cupón* 15 *febrero* 1955:	
68 Títulos serie A (500) números 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52, pesetas nominales	34.000
17 Títulos serie B (2.500) números 663; 97.349 a 63 y 51.231, pesetas nominales ...	42.500
6 Títulos serie C (5.000), números 6.889 y 90, y 50.238 a 41 pesetas nominales	30.000
4 Títulos serie D (12.500), números 7.627; 80; 7.236 y 7.237, pesetas nominales ...	50.000
1 Título serie E (25.000), número 6.935, pesetas nominales	25.000

	PESETAS		PESETAS
Deuda Amortizable 4 % 1.° octubre 1945, convertida; cupón 15 febrero:		1 Título serie B (5.000), números 3.760, nominales...	5.000
4 Títulos serie E (25.000), números 8.707 a 10, pesetas nominales	100.000	*Cédulas Reconstrucción Nacional 4 % 31 diciembre 1953, c. 1.° en:*	
Obligaciones RENFE 4 % 1.° octubre 1946, cupón 1.° enero 1955:		1 Título serie A (1.000) número 199.841, nominales	1.000
10 Títulos serie A, números 52.729/38...		meros 273.995 a 274.000,	
2 Títulos serie B, números 12.986 y 97		6 Títulos serie B (5.000), nú- nominales...	30.000
3 Títulos serie C, números 4.330/32, total nominales ...	30.000	*Que suman un valor nominal de*	785.000
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 % 1.° julio 1946, c. 1.° en:		*Y un valor efectivo de compra de ... ...*	674.102,91
8 Títulos serie A (500), números 6.609 a 16, nominales ...	4.000	... SUMA EL ACTIVO	898.178,67

No existiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el capital líquido activo, en el día de la fecha, de esta Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1955

EL CONTADOR, *Luis Hervás Alvarez.* EL PRESIDENTE, *Fernando J. de Larra.* EL TESORERO, *Cecilio Sagarna.*

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Folios	TITULO DE LAS CUENTAS	SUMAS *Deudoras*	SUMAS *Acreedoras*	SALDOS *Deudores*	SALDOS *Acreedores*
14	BANCO DE ESPAÑA	102.834,35	29.296,85	73.537,50	—
13	BANCO HISPANOAMERICANO...	220.538,26	70.000,00	150.538,26	—
4	FONDOS PUBLICOS...	674.102,91	—	674.102,91	—
5	CAPITAL	76.933,46	975.112,13	—	898.178,67
	TOTALES	1.074.408,98	1.074.408,98	898.178,67	898.178,67

LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

		PESETAS
Capital líquido activo en 1.° de enero de 1955, según el Balance general del año anterior		829.045,27
INGRESOS		
Por cuotas		86.043,91
Por donativos:		
Subvención anual del Ministerio, según la siguiente liquidación:		
Integro	30.000,00	
1,30 % Pagos al Estado	390,00	
Derechos Reales	1.081,79	
Timbres móviles	9,30	
Pagaduría	150.00	1.631,09
Líquido de la subvención		28.368,91
Del Sr. Conservador de los Palacios de Exposiciones del Retiro ...	5.000,00	33.368,91
Por intereses:		
De los valores, deducidos gastos de custodia descontados por B. España...	26.147,95	
De la c/c. en Banco Hispanoamericano	506,09	26.654,04
SUMAN		975.112,13

GASTOS

Por auxilios satisfechos a los derechohabientes de los asociados fallecidos siguientes:

	PESETAS	
D. Miguel Morales Sancho	10.000,00	
D.ª Manuela Hernández Borque	10.000,00	
D. Aníbal Porcel Lacuadra	10.000,00	
D. Pedro Ramírez Vizcaya	10.000,00	
D. Rafael Cano Gardoqui	10.000,00	
D. Diego Coello Osorio	10.000,00	
D. Fernando Bethencourt Viejobueno	10.000,00	
Total auxilios	70.000,00	
Por gastos de administración, correspondencia, timbres, impresos, etc.	6.933,46	— 76.933,46
QUEDAN PESETAS		898.178,67

RESUMEN

Capital en 1.° de enero de 1955	829.045,27
Ingresos detallados anteriormente	146.066,86
Suman	975.112,13
Gastos ídem íd. íd.	76.933,46
Capital líquido activo en 31 de diciembre de 1955	898.178,67

EL CONTADOR, *Luis Hervás Alvarez.* EL PRESIDENTE, *Fernando J. de Larra.* EL TESORERO, *Cecilio Sagarna.*

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONTITUYO LA ASOCIACION

AÑOS	NUMERO DE AUXILIOS	PESETAS
1925	Ninguno	
1926	Ninguno	
1927	Tres	12.000,00
1928	Ocho	36.000,00
1929	Once	55.000,00
1930	Once	55.000,00
1931	Siete	35.000,00
1932	Cinco	25.000,00
1933	Doce	60.000,00
1934	Trece	65.000,00
1935	Doce	56.000,00
1936	(primer semestre) Tres	15.000,00
1939	(Desde 1.° abril) Cuarenta y uno	115.200,00
1940	Cuarenta y cinco	153.000,00
1941	Quince	57.000,00
1942	Trece	71.690,25
1943	Dieciocho	103.665,00
1944	Diez	60.000,00
1945	Doce	78.000,00
1946	Cinco	40.000,00
1947	Siete	56.000,00
1948	Once	88.000,00
1949	Dieciséis	143.000,00
1950	Once	99.000,00
1951	Diez	90.000,00
1952	Doce	119.000,00
1953	Diez	100.000,00
1954	Once	110.000,00
1955	Siete	70.000,00
Trescientos veintinueve en total, por pesetas		1.967.855,25

Madrid, 31 de diciembre de 1955

V.° B.°:
EL PRESIDENTE,
Fernando J. de Larra.

EL SECRETARIO,
José Velasco Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
11 ABR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 9 de abril de 1956 — Núm. 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico.—Concediendo prórroga al plazo posesorio concedido a don Vicente Hernández Tristell ... 618
Cuerpo Auxiliar.—Prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña María Consolación Arévalo Otero ... 618
Personal no escalafonado.—Concediendo excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 619
Concediendo quinquenios a los señores que se mencionan ... 619
Autorizando a continuar en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo ... 619

Sección de Recursos
Recurso de alzada.—Estimando el interpuesto por don Justo Labiano Sabalza, referente a su cese como Habilitado sustituto de Enseñanza Primaria ... 619
Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se expresan ... 620

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Autorizando obras en el edificio de la Fundación "Honesto Sebastián Rodríguez", de Soto de Luiña (Oviedo) ... 621
Orden por la que se aprueba la subasta de fincas propiedad de la Fundación "Residencia con clase de adultos", de Requena (Valencia) ... 622
Aprobando el Reglamento de la Fundación "Escuela de Primera Enseñanza", de Lanestosa (Vizcaya) ... 622

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 623
Ampliación de convalidaciones ... 626
Denegando convalidaciones ... 627
Incorporación de títulos ... 628

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Presupuestos.—Prórroga para el año 1956 de los textos refundidos de los ordinarios y adicionales de 1955 de las Universidades ... 629
Personal docente.—Sobre adscripción de enseñanzas ... 630
Encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita ... 630
Prórroga al nombramiento de don Vicente Oliver Fogues ... 630
Oposiciones.—Nombrando Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago a don Alfonso Díaz Cardama ... 631
Nombramiento de Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ... 631
Nombramiento de alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca ... 631
Convocatoria para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada ... 631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Concurso.—Entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de subvenciones para viajes escolares ... 631
Personal docente.—Concediendo crédito para subvencionar al Profesorado de Escuelas de Hogar ... 632
Cargos directivos.—Nombrando Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 632

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Personal docente.—Asignando al Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Fernando Peña Serrano, el sueldo que se cita ... 633
Prorrogando las actividades docentes del Profesor don Pedro Mendizábal Larumbe ... 633
Concediendo excedencia voluntaria a don Joaquín Cabas Otón ... 633
Concursos.—Nombramiento de don Ramón Bár-

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

cena Inchausti, Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao 633
Nombramiento de don Joaquín Trigo Leal para la Escuela de Facultativos de Minas de León. 634

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Señalando las remuneraciones complementarias que ha de percibir el Profesorado de las Escuelas de Comercio 634

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Autorizando la de "Instituto Laboral Obispo Argüelles" para el Centro de Villablino 634
Cargos directivos. — Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Huelva a don Juan Luna Ortega 635
Personal docente.—Prórroga en los nombramientos de los señores que se mencionan 635
Concurso.—Nombramiento, en su virtud, de doña Cristina Trapero Ballesteros para el Centro de Coca 635

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Nombramiento de Directoras para las Escuelas del Magisterio femenino que se citan 635
Personal docente.—Rectificando la Orden ministerial de 31 de diciembre último, que concedía gratificaciones, en concepto de acumulación de Cátedra, a Profesores de Escuelas del Magisterio 636
Prórroga de vida oficial docente a don Manuel Cánovas Choulet 636
Concediendo quinquenios a los señores que se expresan 636
Normas en relación con viajes de fin de carrera de los alumnos de Escuelas del Magisterio ... 637
Oposiciones. — Normas para la constitución de Tribunales para proveer plazas de Profesores Especiales y Adjuntos de Escuelas del Magisterio 637
Anunciando a oposición varias plazas de Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio 638

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas en las localidades que se relacionan 638
Libros. — Aprobando para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria los que se indican 642

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Desestimando la revisión de precios de las de reparación de las Escuelas Preparatorias del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid 642

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramientos para Escuelas de Patronato 642
Confirmaciones definitivas de Maestros en Escuelas de Patronato 643
Nombramientos de Maestros para Escuelas Parroquiales 643
Confirmaciones definitivas en Escuelas Parroquiales 644
Confirmaciones definitivas de Maestras en Escuelas Preparatorias 644

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se citan 645
Concediendo excedencia voluntaria especial de Maestras casadas a las señoras que se mencionan 646
Concediendo dispensa de tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntara a doña María Josefa Nieto Chozas 647
Concediendo jubilaciones voluntarias 647
Concediendo jubilaciones forzosas por edad reglamentaria 648

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Vicente Fernández Tristell, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, nombrado por Orden de 23 del pasado mes de febrero Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander, y en atención a las necesidades del servicio en el Instituto de Osuna,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Consolación Arévalo Otero, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por doña Teresa San Bartolomé Valls, Portera de la Escuela del Magisterio Femenino, de Burgos, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Ibáñez Guillén, Auxiliar Administrativo de las Bibliotecas Populares de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid, doña Felisa Nieto Galindo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada fucionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32, subconcepto octavo, con efectos administrativos de 1 de marzo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Jefe de Caballerizas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, don Joaquín Aycart Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32, subconcepto octavo, con efectos administrativos de 3 de abril de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruído en este Departamento, para autorizar a continuar en el servicio, activo, a doña Felisa Nieto Galindo, Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada Mozo de Limpieza, para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonable para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Justo Labiano Zabalza, contra Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de diciembre de 1955 por la que se decreta su cese como Habilitado sustituto de los partidos Judiciales de Aoiz y de Pamplona (Navarra);

Resultando que con fecha 28 de diciembre de 1955 la Dirección General de Enseñanza Primaria ordenó telegráficamente a la Delegación Administrativa de Navara que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 y con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Habilitado propietario don José Les Conde, se encargase de la Habilitación don Jesús Pérez-Ilzarbe Felipe, en su calidad de Tesorero provincial de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, y doña Amparo Toro Castearena; lo que implicaba el consiguiente cese del hoy recurrente;

Resultando que, notificado el anterior acuerdo al señor Labiano Zabalza, con fecha 29 de diciembre, interpuso recurso de alzada que tuvo entrada en la Delegación Administrativa el día 2 de enero de 1956 y que fué informado en sentido favorable por dicho Organismo;

Vistos el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1905, el artículo 173 y concordantes del Estatuto del Magisterio de 1947 y las Ordenes ministeriales de 14 de marzo de 1955 y de 2 de noviembre del mismo año resolviendo recurso de alzada de doña María González Moro y otros Habilitados, y demás disposiciones de general aplicación;

Resultando que la primera cuestión a resolver es la relativa a determinar cual sea la situación jurídico-administrativa del recurrente, llegándose a la conclusión, a la vista de los documentos que aporta, que es Habilitado suplente de Primera Enseñanza, en virtud de elección celebrada en Pamplona el día 4 de febrero de 1934, de acuerdo con la dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902;

Considerando que, supuesto lo anterior, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 173 del Estatuto del Magisterio, según el cual, «en el caso de fallecimiento o de renuncia voluntaria (del Administrador Provincial, que en el sistema del Estatuto equivale a los antiguos Habilitados) el suplente seguirá actuando hasta nueva provisión de la vacante, *salvo que haya oposición del dimisionario ó de sus herederos con relación a la fianza depositada y él no la prestara,* añadiéndose en el siguiente artículo 174 que solo en estos casos (es decir, oposición del dimisionario y sus here-

deros) podrá hacerse nombramientos interinos por la Dirección General de Enseñanza Primaria; no pudiendo ser obstáculo a lo anterior la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955 (en la que Dirección General se apoya) de una parte, porque es precepto de inferior rango al Estatuto del Magisterio (aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947) y, de otra, porque dicha Orden es de aplicar a los casos en que no haya Habilitados sustitutos elegidos de acuerdo con el Reglamento de 1902 que tengan un derecho adquirido a continuar con la Habilitación hasta que ésta se provea definitivamente de acuerdo con el nuevo sistema implantado por la Ley de Educación Primaria de 1945; habiéndose de añadir que esta misma fué la doctrina sustentada por la Orden ministerial de este Departamento de 12 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 25) resolviendo el recurso interpuesto por doña María González Moro y otros Habilitados del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mariano García Morales, Decano, Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra Orden ministerial de 26 de julio de 1955, por la que se concede validez profesional en España al título de Arquitecto obtenido por el súbdito polaco don Adam Milczylski;

Resultando que, con fecha 28 de abril de 1955, tuvo entrada en este Departamento una solicitud suscrita por el súbdito polaco Adem Milczylski, pidiendo que le fuese concedida validez a su título de Arquitecto para el ejercicio de la profesión en España; a su solicitud unía, entre otros documentos exigidos por la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955, un certificado de haber terminado totalmente los estudios de la carrera de Arquitecto y otro certificado con expresión de las materias cursadas y de las calificaciones obtenidas;

Resultando que, previos los informes correspondientes, el Ministerio resolvió en 26 de julio de 1955 conceder validez profesional en España por un plazo de diez años al título de Arquitecto, alcanzado por don Adem Milczylski;

Resultando que contra la antedicha Orden ministerial interpone un escrito de impugnación, que no califica expresamente, el Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, alegando que la Orden recurrida infringe lo dispueso en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1947, que exige a los estudiantes extranjeros que hayan convalidado en España estudios realizados fuera de ella, que se sometan a una Reválida especial, la cual, falta en el caso del señor Milczylski;

Vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial para su desarrollo de 9 de mayo de 1947, Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial para su ejecución de 29 de marzo de 1955, Ley de 18 de marzo de 1944 que establece la jurisdicción de agravios y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la impugnación de una Orden ministerial por motivos de legalidad tiene siempre carácter jurídico de recurso de reposición, por lo que como tal ha de calificarse el escrito del Decano Presidente del Colegio de Arquitectos de Madrid; mas es el caso que tal recurso de reposición no está admitido en la legislación vigente, pues la Orden ministerial recurrida es de las que causan estado en vía gubernativa, por no tratarse de materia relativa a personal, ya que no pueden tener este carácter las relaciones que ligan al Colegio de Arquitectos con este Ministerio, ni tampoco las que este mismo Ministerio ha mantenido con el señor Milczylski; todo lo cual, fuerza a declarar la improcedencia del presente recurso;

Considerando a mayor abundamiento, que, aunque se entrase en el fondo del asunto, la pretendida ilegalidad acusada por el recurrente no conduciría a la anulación que solicita, dado que en la tramitación del expediente de validez profesional de que se trata el Ministerio se ha ajustado a las normas concretas contenidas en la Orden de 29 de marzo de 1955, para ejecución del Decreto de 6 de octubre de 1954; limitándose la declaración ministerial a la comprobación de las circunstancias que concurren en el señor Milczylski, para que le sea de aplicación la legislación aludida, una vez en posesión del título de Arquitecto, pero sin prejuzgar las pruebas a que haya tenido que someterse para obtenerlo, cosa que es de la competencia de la Escuela Superior donde ha cursado sus estudios,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Luisa Rodríguez Navarro, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, contra Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Institutos de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se aprueba el expediente de las oposiciones de Profesores Adjuntos y en cuya relación figura doña María Luisa Rodríguez Navarro, con el número 16 y nueve años, tres meses y doce días de servicios prestados; contra la citada Orden ministerial interpone el presente recurso de reposición, con la pretensión de que se le reconozca catorce años, tres meses y seis días de servicios prestados en el Profesorado de Enseñanza Media;

Visto el Decreto de 25 de septiembre de 1953, la Ley de 26 de febrero de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de la recurrente carece de fundamento jurídico en razón a que, la Orden ministerial recurrida no lesiona ningún derecho subjetivo, dado que, conforme establece su apartado tercero de conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 25 de septiembre de 1953, estos Profesores ingresarán con la fecha de antigüedad de 6 de diciembre de 1955, sin que por tanto, el reconocimiento de los años de servicios, en la forma que pretende el recurrente, no produce consecuencias jurídicas para los efectos interesados, dado que, por un lado la señora Rodríguez Navarro reunió las condiciones exigidas en el apartado d) del artículo segundo del Decreto citado, para poder concurrir a las oposiciones; mientras que por otro no puede aceptarse tal pretensión, por cuanto no justifica, ni acredita los años, que solicita, limitándose la Administración a computarle el tiempo de los servi-

cios que se demuestran efectivos con el nombramiento y respectiva toma de posesión, a partir del 14 de octubre de 1942, por cuya razón no se incidió en ningún error—como afirma la recurrente—, dado que el tiempo de servicios abonado se contrae estrictamente al acreditado por la propia recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Trinidad Príncipe Fernández, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, que desestima la reclamación formulada en el sentido de que se le adjudique la Escuela de Vilán - Fornelo de Montes;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1955, se convocó concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales desiertas y resultas de los concusillos de traslados convocados por Orden ministerial de 11 de octubre de 1955; que a dicho concurso concurrió la señora Príncipe Fernández, en solicitud de que le fuere adjudicada la Escuela de Vilán, Ayuntamiento de Fornelos; que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1955, al adjudicar provisionalmente las vacantes, nombró para la referida plaza a doña María Cristina Vieitez, contra cuya adjudicación reclamó en la forma prevenida en el apartado 1) de la Orden de 15 de julio de 1955, reclamación que fué desetimada por la Orden ministerial de 18 de agosto del mismo año, en razón a que, la Maestra contra la que reclama obtuvo mayor puntuación por acreditar un día más de servicios que la recurrente; contra tal desestimación interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que tiene mejor derecho a la plaza que la adjudicataria, dado que figura con mejor número en la propuesta de ingreso en el Magisterio, y en lo que respecta al día más de servicios que acredita la adjudicataria, es consecuencia de que la toma de posesión de la primera Escuela la hizo en el mismo día de su nombramiento, lo que además de ser contrario al Estatuto General, es igualmente a la Orden ministerial de su nombramiento, dado que la referida toma de posesión debió hacerse al día siguiente de la entrega del título, por cuya razón el tiempo de servicios es idéntico; y término suplicando que se revoque a este respecto la Orden ministerial recurrida y se le nombre para dicha Escuela;

Resultando que en cumplimiento de la Regla quinta de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, se dió traslado a doña María Cristina Vieitez Pérez, a fin de que en el plazo de diez días alegara, con respecto al presente recurso, lo que a su derecho pudiera convenirle, trámite que cumplió en el escrito de fecha 16 de enero de 1956, aduciendo las razones que estimó pertinentes;

Vistas las Ordenes ministeriales de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de abril y 15 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 11 de julio de 1953, 5 de mayo de 1954 y 16 de abril de 1955, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a precisar el tiempo de servicios prestado al Magisterio por la recurrente y la Maestra adjudicataria de la Escuela que se reclama, al objeto de comprobar si la puntuación otorgada a ambas Maestras, se ajusta a derecho, para poder reconocer la pertinente preferencia a ocupar la plaza debatida; habiéndose de tener en cuenta que el ingreso de ambas interesadas se hizo en la misma oposición y con arreglo a la Orden ministerial de 11 de julio de 1953 que regulaba la convocatoria para dicho ingreso y que la recurrente obtuvo mejor puntuación en las oposiciones efectuadas;

Considerando que concretamente la Orden ministerial de 16 de abril de 1955, que convoca a concurso, entre otras, la plaza debatida, establece en su apartado noveno que la provisión de tales vacantes, en caso de empate, dará preferencia al mejor número del Escalafón, que en el presente caso, recae sobre la recurrente que obtuvo en la oposición de ingreso el número 8, en tanto que la adjudicataria alcanzó el número 480 (Orden ministerial de 5 de mayo de 1954 que aprobó el expediente de oposiciones), y habida cuenta que, el día de más que se acredita a la señora Vieitez, en la prestación de servicios al Magisterio, es consecuencia de que tomó posesión de la Escuela el día 7 de junio de 1954, es decir, el mismo día de su nombramiento, lo que no pudo efectuar por oponerse a la Regla 18 de la Orden ministerial de 11 de julio de 1953 (que dispuso de conformidad con el artículo 39 del Estatuto General del Magisterio, que la toma de posesión se haría por los aprobados, dentro del plazo de veinte días naturales, al contar del siguiente a la entrega del título administrativo), por lo que de conformidad con dichos preceptos, se observa que la fecha de toma de posesión, a efectos de cómputos de servicios, es idéntica entre recurrente y adjudicataria, por lo que debe entrar en juego el número obtenido en la oposición, y por tanto, es de reconocer un derecho preferente a ocupar la Escuela debatida a la recurrente, y como secuela, la estimación del preferente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Honesto Sebastián Rodríguez" de Soto de Luiña, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), solicita autorización de este Ministerio para realizar obras de reparación en el edificio destinado a escuelas, propiedad de dicha Obra pía, por estimar que son indispensables y urgentes, a cuyo fin acompañan presupuesto de dichas obras formalizado por el constructor Agustín López Acevedo, cuyo importe asciende a 7.220,00 pesetas.

Resultando que por la Junta de Beneficencia se informa que la citada Fundación tiene un saldo a su favor de 25.309,97 pesetas con cargo al cual hará frente a los gastos de dichas obras, sin dejar de atender, por tal motivo, a sus atenciones normales.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación.

Considerando que la índole o naturaleza de las obras proyectadas, justifica debidamente la urgente necesidad de que se lleven a cabo, puesto que se trata de reparaciones indispensables para la conservación del inmueble fundacional, y condiciones

mínimas de salubridad e higiene de las instalaciones en él existentes.

Considerando que ello justifica la necesidad de su realización, conforme al presupuesto al efecto formalizado, ya que el volumen de dichas obras, bien modesto, no aconseja su adjudicación por el procedimiento, siempre costoso, de una subasta.

Considerando que la Fundación dispone de medios económicos suficientes para poder atender a los gastos de las mencionadas obras sin que por ello descuide sus atenciones normales, ni comprometa sus ingresos futuros, puesto que el saldo con que cuenta es muy superior (25.309.97 pesetas) a la suma presupuestada para las referidas obras (7.220 pesetas).

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, a excepción del informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por no estimarse necesario, dada la naturaleza de las obras y la cuantía modesta de su presupuesto.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de obras de reparación en el edificio escuela de la Fundación "Honesto Sebastián Rodríguez" de Soto de Luiña (Oviedo), por su importe de 7.220 pts.

Segundo. Autorizar al Patronato de dicha Fundación para que realice las obras a que dicho presupuesto se refiere, adjudicándolas directamente al Contratista, autor del mismo, don Agustín López Acevedo.

Tercero. Que una vez finalizadas dichas obras, se levante acta en que se haga así constar, autorizada por el Contratista y el Patronato, la cual servirá de justificación para la inversión de su importe en la cuenta normal de la Fundación correspondiente al año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación "Residencia con clase de adultos" de Requena (Valencia);

Resultando que por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955, se autorizó la venta en pública subasta de la finca rústica denominada "Roma", propiedad de la Fundacion "Residencia con clase de adultos", instituída en Requena (Valencia).

Resultando que dicha venta se ajustó al Piego general de condiciones aprobado por este Ministerio y que el acto de la subasta tuvo lugar el día 31 de octubre de 1955, en Requena (Valencia), levantando acta el Notario don Manuel Arteaga Alba.

Resultando que constituída la Mesa que había de presidir el acto en el Ayuntamiento de aquella localidad se procedió a la subasta de los diecisiete lotes en que se encuentra divida la finca expresada, siendo adjudicados provisionalmente a los mejores oferentes, sin que se suscitasen reclamaciones, pero antes de proceder a la adjudicación provisional de los lotes números once y doce, el Patrono de la Fundación hace constar que tiene formulada una petición sobre nulidad del contrato de aparcería de dichas parcelas, que cultiva don Federico Argüeño y Llamazares, no obstante lo cual, se formularon ofertas por ambas, siendo adjudicadas provisionalmente a los mejores postores.

Resultando que las adjudicaciones provisionales han sido informadas favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, que propone la aprobación de la subasta, con fecha 22 de diciembre de 1955, en escrito donde se menciona la solicitud del Patrono de la Fundación para que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales.

Vista la instrucción de 24 de julio de 1913, el Piego general de condiciones para subastas de bienes y Fundaciones benéfico-docentes y la Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1955.

Considerando que la venta de la expresada finca, parcelada en diecisiete lotes, fué aprobada reglamentariamente por este Ministerio en 20 de septiembre de 1955.

Considerando que en el acto de la subasta se observaron las disposiciones del Pliego de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y no se han formulado reclamaciones contra las adjudicaciones provisionales, siendo los remates superiores al precio de tasación aprobado para cada lote.

Considerando que el Patrono solicita y la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente la aprobación de la subasta y elevación a definitivas de las adjudicaciones provisionales, por estimarlas favorables a la Fundación, no obstante las circunstancias que afectan a las parcelas once y doce de la finca.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Pliego general de condiciones, corresponde a la Subsecretaría de este Ministerio la aprobación de la subasta, por no haberse presentado reclamaciones.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta celebrada el día 31 de octubre de 1955 en Requena (Valencia), para la venta de la finca "Roma", propiedad de la Fundación "Residencia con clase de adultos", instituída en dicha localidad, elevándose a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas.

Segundo. Que el precio obtenido de dicha venta se invierta en la adquisición de una Lámina Intransferible de la Deuda Pública Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, por medio de la Sucursal del Banco de España en Valencia, donde deberá quedar depositada.

Lo digo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años, para su conocimiento y efecto.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona interina de la Fundación Benéfico docente de carácter particular, denominada "Escuela de Primera Enseñanza", instituída en Lanestosa (Vizcaya), por don José Bringas de la Peña, en cumplimiento del apartado 4.º de la parte dispositiva de la Orden de transmutación de fines de 27 de mayo del año anterior, y de conformidad por el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado el Reglamento por el cual se ha de regir la Fundación.

Considerando que, según preceptúa el apartado 7.º, del artículo 5.º de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones Benéfico docentes formen para el régimen de las mismas.

Considerando que examinado dicho Reglamento no aparecen en él nada contrario a la moral ni a las leyes y

que se ajusta a los fines que la Fundación tiene que cumplir.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el Reglamento redactado por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, Patrona interina de la Fundación benéfico docente denominada "Escuela de Primera Enseñanza", instituida en Lanestosa por don José Bringas de la Peña.

Segundo. Que se devuelva un ejemplar debidamente diligenciado a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito brasileño don José Gomes de Andrade, en súplica de que sus estudios y títulos de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacion Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Terrades Díaz, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía del Colegio «Máximo de San Francisco de Borja», de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía del Colegio «Máximo de San Francisco de Borja», de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griegas y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Jimeno Coronado, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

Tercero. Arqueología, Historia de las Religiones y Paleografía de la Sección de Historia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rita María Vila Rufas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Bachillerato, aprobados en el Instituto Fránces de Barcelona, por los equivalentes del Bachillerato Superior español vigente,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Bachillerato francés aprobados por la interesada, se le convaliden por el Bachillerato Superior español vigente, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria a legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina que libremente elija, debiendo abonar los derechos correspondientes al examen de Reválida más los de expedición, en su caso, del correspondiente Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacion Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Lorenzo Solá Escricha,en súplica de que se le convalide su Diploma de Doctor en Naturopatía, alcanzado en Norteamérica, para ejercer en España la profesión en la especialidad de Estomatología,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que no existe equivalencia entre el Diploma de Doctor en Naturopatía, expedido en Norteamerica con la Licenciatura española en Medicina, necesaria para obtener la especialidad de Estomatología, acuerda que no procede acceder a lo solicitado, pudiendo el interesado renovar su petición si aportase el Plan de Estudios cursados en dicra carrera de Naturopatía y, con carácter esencial, certificación que acredite la validez profesional en Norteamerica del mencionado Diploma para el ejercicio de la Estomatología en dicho país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel E. González la Grecca, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija,, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P.D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Méndez Espino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial francés de Argel, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro oficial francés de Argel, se le convaliden por los equivalentes del Bachillerato español vigente, previo examen de Reválida del Grado Superior para la obtención del correspondiente Título; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Jesús Ayarza Contreras, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Técnico mecánico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, acuerda que los estudios de Técnico mecánico, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por todas las asignaturas que corresponden al Peritaje Industrial Mecánico, excepto el "Derecho Industrial y del Trabajo" del cuarto curso; todas las del quinto curso y el correspondiente examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Escuela española de Peritos Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Rosario Otegui Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Grado de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Grado de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba por la súbdita española doña María del Rosario Otegui Alvarez, se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Historia de América, previo examen de Reválida; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Ortega Gornés, en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 9 de junio de 1954, por la que se le convalidaron estudios y en la que figuraba como súbdito colombiano,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la Orden ministerial de 9 de junio de 1954 se rectifique en el sentido de que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el súbdito venezolano don Carlos Ortega Gornes, en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por los que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española: Derecho Romano I y II, Derecho Natural, Derecho Político I y II, Derecho Civil I, II, III y IV, Derecho Penal I y II, Derecho Internacional Público, Derecho Administrati-

vo I y II, Derecho Mercantil I y II, Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, d o n d e abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Ana María Foucault Just, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito acuatoriano don Jaime Malo Ordóñez, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios universitarios de Ingeniería Civil, aprobados en Cuenca (Ecuador), por los equivalentes españoles de Arquitectura; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que en virtud del vigente Convenio firmado con El Ecuador, el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con indéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid y,

Segundo. Para ingresar en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid deberá el solicitante examinarse en la misma de las siguientes materias: Cálculo Diferencial e Integral. Dibujo Arquitectónico Elemental. Dibujo de formas arquitectónicas elementales e idioma francés, tal como dispone el actual Plan de Enseñanza y en la forma determinada por el correspondiente Reglamento de la Escuela.

Respecto a la Geometría Descriptiva, esta materia forma parte del curso complementario dentro de la Escuela y con exigida escolaridad, por lo que una vez que el solicitante haya realizado el ingreso, deberá cursarla de modo oficial, juntamente con las demás asignaturas que constituyen el citado curso complementario, que forman unidad de calificación conjunta;

Procede que se le convaliden los estudios de Ingeniería Civil, aprobados en Cuenca (Ecuador), por las asignaturas de Geometrtía Métrica y Trigonometría. Física General. Química y Geología que se estudian en las Facultades de Ciencias españolas para Arquitectura.

Queda autorizado el peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias y Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Modesto Fernández Pousa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Derecho, alcanzados en la Argentina, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en Argentina, se convaliden dichos estudios de Licenciado mediante un examen de conjunto en que la Facultad conozca la preparación en las materias que estime oportuno y en cuanto a los de Doctorado, será examinada igualmente en dicho acto la tésis doctoral; pudiendo el peticionario legalizar su situción académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Jorge Luis Chacón Iniesta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Costa Rica, acuerda que los estudios totales de Derecho aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho, previo examen de Reválida; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Romualdo José Toledo Román, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país y Chile, por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en Venezuela y Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1944; Derecho Natural, Derecho Romano, Historia del Derecho español, Derecho Político I y II, Derecho Penal I y II, Derecho Civil I, II y III, Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil I y II y Filosofía del Derecho, Derecho Procesal I y II, Derecho del Trabajo, Derecho Internacional Privado y Hacienda Pública I; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José de Jesús Rosario Maggi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944, el primer curso completo, Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial, Patología general y Propedeútica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Terapeútica Física, Patología y Clínica Médicas I y II, Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, Obstetricia, Higiene y Sanidad, Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P.D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Charles Kramer, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Histología, y Embrología, y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina; Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita cubana doña Marta Pilar Moreno Gutiérrez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida a la interesada se amplíe a las asignaturas de Hacienda Pública II e Historia del Derecho Español I y II de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Efraín Añón Alfaro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1940, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina; Plan de Estudios de 1944; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la intancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Eduardo Gutiérrez Menteverde, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con Ecuador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Historia del Derecho Español I, Derecho Civil (familia y sucesión) y Derecho del Trabajo, de la Licenciatura española en Derecho; Plan de Estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Gabriel Grimaldo García, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, III, de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D., *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Oren Willián Key, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales en Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Historia General de la Cultura (Antigua y Media), Historia de los Sistemas filosóficos, de los dos cursos comunes y Cosmología, Metafísica (Teodisea) y Filosofía de la Religión, de la Sección de Filosofía de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; pudiendo en peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Ramón Trías Fargas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Ciencias Económicas y Comerciales, que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Teoría del Estado y Organización Política y Administrativa (2.º curso) y Organización Económica Internacional y Organización y procedimiento de Hacienda, de la especialidad de Economía General de la Licenciatura española de Ciencias Económicas y Comerciales; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Rosario Gutiérrez Rodríguez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y vistas las especiales circunstancias que concurren en los estudios cursados por la súbdita venezolana doña Rosario Guitiérrez Rodríguez, acuerda que la convalidación de estudios concedida, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de Estudios de 1944; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II, por no acreditar la interesada haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito costarricense don Fernán Vargas Rohrmoser, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida por Orden ministerial de 24 de enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente firmado con Costa Rica, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Historia del Derecho español (Fuentes e Instituciones Político-administrativas), Derecho Político (Teoría de la Organización Política) y Derecho internacional privado (parte especial); pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Costa

Rica. No procediendo más ampliación por no tener equivalencias las restantes materias, cursadas por el interesado en su país con las correspondientes españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Xenia Guardia Rodríguez, súbdita panameña, en súplica de que el título de Profesora de Segunda Enseñanza, especialización en español, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesora de Segunda Enseñanza, especialización en español, alcanzado en su país, por doña Xenia Guardia Rodríguez, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía); circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de las Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Carlina Camacho Forero, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Farmacéutica en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Farmacéutico alcanzado en su país por doña Carlina Camacho Forero, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Farmacia; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Thomen de la Barrera, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Luis Thomen de la Barrera, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro Eduardo Bolaños Astorquiza, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alvaro Eduardo Bolaños Astorquiza, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don León Guillermo Zapata Castillo, en súplica de que su Título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, se le incorpore en España y que sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles; oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que el Título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don León Guillermo Zapata Castillo, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios universitarios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica I, Técnica Anatómica I, Histología y Embriología general, Fisiología general y Química Biológica, Fisiología Especial, Patología general y Propedéutica; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Antonio Ramón Lulo Yamor, en súplica de que se incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, mediante expedición del nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del

Plan de Estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina: los dos primeros cursos completos y asignaturas de: Patología General y Propedéutica Clínica, Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgica I y II y Obstetricia; autorizando al peticionario a legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ruth Salas Prieto, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por doña Ruth Salas Prieto, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—Po D., *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita venezolana doña Georgina Blanich Bousquot, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Filosofía alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña Georgina Blanich Bousquot, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Luis Henrique Farias Mata, en súplica de que sus estudios universitarios de Derecho alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Luis Henrique Farias Mata, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don José Armando de Ramón Folch, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país por el súbdito chileno don José Armando de Ramón Folch, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el Interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondientes. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Lino Feliciano Rodríguez, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de febrero de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1954, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios convalidados de Medicina, son con arreglo al Plan de estudios de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Mikel Albert Burgaña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Primaria, apro-

bados en su país por los que integran el primer curso del Bachillerato español vigente,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por el súbdito venezolano don Mikel Albert Burgaña, porque los estudios aprobados por el interesado en su país, no tienen equivalencia con los del Bachillerato español por haber sido cursados aquéllos en Grado inferior de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Luis E. Cadena López, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas III de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 29 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar para el año actual, con la denominación de «Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956», el texto refundido del ordinario y adicional de 1955 de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y

Segundo. Que las modificaciones que durante el período de vigencia de dicho Presupuesto se considere necesario introducir en el mismo, deberán proponerse, mediante el oportuno Presupuesto adicional, para cuya redacción serán dictadas por esa Dirección General las correspondientes instrucciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último, quede adscrita a la enseñanza de "Zootecnia, primer curso".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D. *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Geometría proyectiva, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas, don José Vaquer Timoner, acreditándosele por tal concepto la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos de 1.° de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956.—P. D. *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1956, el Profesor Adjunto don José María Font Tullot, se encargue de la disciplina de "Cristalografía", con la remuneración anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de "Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia", más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza de Profesor Adjunto de que es titular y efectos económicos del día 1.° del corriente mes de febrero.

Segundo. Que por el Decanato de dicha Facultad se eleve, a la mayor brevedad, propuesta del nombramiento de Ayudante de Clases Prácticas que ha de desempeñar la plaza de Profesor Adjunto correspondiente al que por la presente Orden se le encarga de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para que a don Vicente Oliver Fogues le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de enero de 1952 y del que se posesionó con fecha 1.° de febrero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.° de febrero de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Patología y Clínica quirúrgicas", el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alfonso Díaz Cardama, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D. *J. Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en virtud de oposición, por este Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Emilio Olmeda Sevilla, don Vicente Sansano Peña, don Antonio García Vilanova y don Juan José Martínez Cuesta, adscritos a las cátedras de Anatomía y Técnica Anatómica A, Anatomía y Técnica Anatómica B, Laboratorio de Higiene y de Patología General, respectivamente, con la remuneración anual de 2.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito consinado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Estos nombramientos tendrán la duración de dos años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración en las condiciones reglamentarias.

Segundo. Que don Emilio Olmeda Sevilla y don Juan José Martínez Cuesta, que venían desempeñando provisionalmente los cargos de médicos internos en dicha Facultad, cesen en los mismos por haber sido nombrados para los mismos, en virtud de oposición.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — El Director general, *Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado, y en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a los señores que se mencionan y adscritos a las enseñanzas que se indican:

ANATOMIA E HISTOLOGIA

Don Manuel Herrero Benito.

Clínicas

Don Manuel Diz Pintado.
Don Jaime Pérez López.
Don Manuel Martínez Cuesta.
Don Agustín Herrero Zapatero.
Don José Ferrero Fernández.
Don Fernando Benito Muñoz.
Don Francisco Crego Marcos.
Don Alberto Iscar Sánchez.
Don Francisco Arroyo de la Fuente.

Cada uno de los señores anteriormente nombrados percibirán la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad se comunicará a esta Dirección General los nombre de los Alumnos Internos provisionales que deben cesar, en su caso, al tomar posesión de sus cargos los nombrados por la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — El Director general, *Fernández Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia del Arte Arqueología y Numismática».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media debe constituir, siempre que sea posible, un estímulo para el mayor rendimiento de las tareas docentes; esta finalidad puede incluso adquirir una importancia preferente cuando el beneficio de la ayuda recae de un modo directo sobre los alumnos.

Parece, pues, que las subvenciones para viajes escolares deben ser distribuídas, más que como medida general, como un premio al esfuerzo colectivo de Profesores y alumnos que, al mismo tiempo, les sirva para su perfeccionamiento en la forma más provechosa.

Por las razones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se abre concurso para la concesión de seis «*Subvenciones para viajes escolares*», de 30.000 pesetas cada una, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Segundo. Se concederán las subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejor calificación en los exámenes de Grado superior, en la convocatoria ordinaria próxima.

La calificación estimable se determinará dividiendo la suma de los puntos obtenidos en las calificaciones finales, tanto favorables como diversas, por el número de alumnos matriculados en las pruebas.

La matrícula de honor será valorada, a estos efectos, en 12 puntos.

Tercero. El importe de la subvención habrá de ser invertido en su totalidad en gastos de viaje de alumnos del curso preuniversitario 1956-1957 que se cuenten entre los que aprobaron el Grado Superior en junio como alumnos oficiales del Instituto. El viaje deberá haber concluído el día 30 de noviembre próximo.

Cuarto. Los Institutos que deseen participar en el concurso elevarán sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 31 de julio, uniendo a la solicitud una certificación del número de alumnos oficiales matriculados en el examen de Grado Superior y de la puntuación final obtenida por cada uno de ellos; asimismo enviarán el proyecto de viaje con todo el pormenor posible de su recorrido y organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 230.000 pesetas figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, que existe consignada la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL pesetas con referencia a Escuelas de Hogar, «para crearlas con carácter oficial y subvenciones en toda España;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron creadas con carácter oficial con la categoría C) un total de once Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén) y Plasencia (Cáceres);

Resultando que por la de 8 de agosto de 1952 fué creada, asimismo, con carácter oficial en la categoría C) una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que por Orden de 18 de abril de 1954, se dispuso que la cantidad de 230.000 pesetas, fuese distribuída de igual forma que lo había sido por virtud de la Orden de 8 de agosto de 1952 a las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citaban; es decir, incrementada en QUINIENTAS pesetas anuales;

Resultando que las consignaciones en cada una de las once Escuelas creadas por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al Primer Escalafón del Ministerio, la gratificación anual de TRES MIL pesetas y para cada una de las Profesoras de Labores, Cocina, Música y Corte, el sueldo o gratificación anual de CUATRO MIL pesetas;

Resultando que la consignación para la de Seo de Urgel fué: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al Primer Escalafón del Ministerio, la gratificación anual de TRES MIL QUINIENTAS pesetas, y para gastos de sostenimiento y material, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados, en los Resultandos anteriores ascendería a la suma de DOSCIENTAS TREINTA MIL pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para estas atenciones;

Considerando que la creación de las indicadas Escuelas se hizo con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Considerando que en el vigente Presupuesto confeccionado para el bienio económico de 1956-1957 no han variado las circunstancias ni la cantidad disponible para estas atenciones;

Considerando que las mencionadas Escuelas de Hogar siguen funcionando eficientemente;

Considerando que no existe crédito disponible para atender a los gastos que requeriría la creación de nuevas Escuelas de Hogar,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cantidad de 230.000 pesetas sea distribuída de igual forma que el pasado año de 1955, Orden ministerial de 16 de abril del mismo, a las Escuelas de Hogar que se citan en la Orden de 8 de agosto de 1952, con cargo a las referencias anunciadas en el vigente Presupuesto, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo Sr.: A propuesta de los Directores de los Centros, con la conformidad del Claustro, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirectores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los Catedráticos numerarios que seguidamente se relacionan:

Don Baldomero Gallego Moré, del Instituto de Almería.

Don José Luis Hortal Sánchez, del de Astorga.

Don Mariano Quintanilla Romero, del de Avila.

Don Agustín Cebeira Lobato, del de Avilés.

Don Joaquín Núñez Coronado, del de Badajoz.

Don Agustín del Saz Sánchez, del «Ausías March» de Barcelona.

Doña Adela Trepat Massó, del «Maragall» de Barcelona.

Don Joaquín Carreras Artau, del «Monserrat» de Barcelona.

Don Ildefonso Grande Ramos, del «Verdaguer» de Barcelona.

Don Julio Ortega Galindo, del (femenino) de Bilbao.

Don José Botella Ramón, del de Cádiz.

Don Teófilo Pérez-Chacho Villaverde, del de Córdoba.

Don Luis Brull de Leoz, del de Cuenca.

Don Santiago Sobrequés Vidal, del de Gerona.

Don José Valdés Suárez, del de Gijón.

Don Fernando Sierra Gago, del «Padre Suárez» de Granada.

Don Antonio Domínguez Ortiz, del «Ganivet» de Granada.

Don Jacinto Prieto del Rey, del de Huelva.

Don Luis Lafarga Castells, del de Huesca.

Don Horacio Bel Baena, del de Jerez.

Don Máximo Martín Aguado, del de La Laguna.

Don José Pérez Gómez, del (femenino) de León.

Don Pablo Rubio Martínez-Chacón, del de Logroño.

Don Froilán López López, del (masculino) de Lugo.

Don Manuel de Terán Alvarez, del «Beatriz Galindo» de Madrid.

Don Antonio Mingarro Satué, del «Cervantes» de Madrid.

Doña María Martínez Fernández, del «Lope de Vega» de Madrid.

Don Paulino V. Rodríguez García, del (femenino) de Oviedo.

Doña Amelia Garrido Mareca, del de Palencia.

Don Rafael Pavón Talleda, del de Las Palmas.

Don Luis Montes Andía, del (masculino) de Pamplona.

Don Mariano García Martínez, del de Pontevedra.

Don Gabriel Espino Gutiérrez, del (masculino) de Salamanca.

Don Basilio Francés Rodríguez, del de Santa Cruz de Tenerife.

Don Diego Sánchez Acosta, del (femenino) de Sevilla.

Don Valentín Beltrán Villagrasa, del de Tarragona.

Don Francisco Barquero Lomba, del de Teruel.

Doña Consuelo Burell Mata, del de Vigo.

Don Ramón Luelmo Alonso, del de Zamora.

Don Benigno Baratech Montes, del (masculino) de Zaragoza.

Don Cristóbal Pellegero Soteras, del (femenino) de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido don Fernando Peña Serrano, Profesor Numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a la categoría de Inspector General del Cuerpo, dependiente del Ministerio de Agricultura, por cuyo presupuesto, el interesado dejará de percibir el sueldo correspondiente, dado que no ejercerá la citada función inspectora, por continuar en el desempeño del cargo docente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940, ha dispuesto que el expresado Profesor pase a percibir el sueldo de 27.300 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 13, 1) del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el día 20 de abril del año actual, don Pedro Mendizabal Larumbe, Profesor Adjunto de "Estadística Fundamental" de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha resuelto prorrogar sus actividades docentes hasta el día 30 de septiembre próximo, en que finalizará el curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Cabas Otón, Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B), del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16) y en el Decreto de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado del 9 de agosto) y teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien conceder a don Joaquín Cabas Otón, la excedencia voluntaria en el expresado cargo por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 7 de obtubre último ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se anunció el concurso para proveer una plaza de Profesor Auxiliar, Secretario, de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que, terminado el plazo de la convocatoria, y remitida a dicha Escuela la instancia del único aspirante presentado, don Ramón Bárcena Inchausti, Ayudante de Segundo del Cuerpo Nacional de Minas, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor del citado aspirante para cubrir la vacante de referencia;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Bárcena Inchausti, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar, Secretario, de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre último se publicó la convocatoria del concurso para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en dicho concurso, fué remitida al Claustro de Profesores de la expresada Escuela, para su informe previo, la petición formulada por el único aspirante, don Joaquín Trigo Real, el cual es propuesto por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas para la citada vacante,

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1943, que crea dicha Escuela de Facultativos de Minas;

Considerando que se han cumplido los requisitos previstos en el Decreto inicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Trigo Real, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Frábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de León, con la remuneración correspondiente, que percibirá con cargo a los fondos de la expresada Escuela subalterna, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de su creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio,

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho Profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 9 de febrero actual, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de los mismos, por un importe parcial de 2.932.250 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 4-quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

A) *Catedráticos numerarios.*—A los de la primera categoría del Escalafón, 7.000 pesetas; a los de la segunda, 7.250 pesetas; a los de la tercera, 7.500 pesetas; a los de la cuarta, 7.750 pesetas; a los de la quinta, 8.000 pesetas; a los de la sexta, 8.250 pesetas; a los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dichas gratificaciones alcanzan también a los Catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los Catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de Cátedra*, 3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o Profesores interinos encargados de «Administración económicas y Contabilidad Pública», «Gramática Española» y «Dibujo», que por no estar dotadas aún en Presupesto, perciben solamente su remuneración propia de Auxiliares.*

Se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma, las cantidades necesarias para completarles hasta 14.000 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) *Profesores especiales interinas de «Taquigrafía y Mecanografía*, 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden, los Encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen Cátedra vacante.

Segundo. Las citadas gratificaciones se conceden en razón de desempeño personal y efectivo de Cátedra o plaza de Profesor especial de Escuelas de Comercio.

Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentren en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el Extranjero, agregados o adscritos a otros Establecimientos, o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente, podrá otorgarse la referida gratificación al Profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe Cátedra vacante, y a los que se encuentren en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero. En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos Cátedras o plazas distintas.

Cuarto. Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los Catedráticos numerarios, se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes, mediante nóminas referidas citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos, acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa)de)la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás grtificaciones que se otorgan, en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo, mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "Instituto Laboral Obispo Argüelles".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. O. *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1954, por la que se redacta el artículo 14 del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Huelva,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, ha tenido a bien nombrar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional citado, a don Juan Luna Ortega.

Lo digo a V. V. I. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. V. I. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada al efecto.

Y de conformidad con la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Joaquín Suárez Caamaño, como Maestro de Taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 18 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de doña Eloisa Mateos Muñoz, como Profesora titular interina del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 24 de noviembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años más el nombramiento de don Miguel Ostos Calderón, como Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia, el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Profesor especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesora especial de Idiomas (Inglés), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, a doña María Cristina Trapero Ballesteros.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Burgos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Burgos, a

doña Josefa Victoria García de Oveso, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Oviedo y de conformidad con lo dispesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, parobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Oviedo, a doña Romualda Martín Ayuso y Navarro, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, Soria, Valladolid y Málaga, solicitando se rectifique la cantidad asignada por Orden ministerial de 31 de diciembre último, en concepto de acumulación de cátedra, a don Eulogio Hernández Alonso, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, y en concepto de haberes al Profesor Ayudante de la de Soria, don Jacinto Fernández Puelles, y se reconozca el derecho a percibir gratificación, en concepto de acumulación de cátedra, al Profesor Numerario de la Escuela de Salamanca, don Angel Oliveros Alonso, al de la Escuela de Valladolid, don Amando Sacristán Vicente y a la Profesora Numeraria de Málaga, doña Pilar Ortiz Gracia, omitidos en la relación publicada por la referida Orden de 31 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto subsanar los citados errores, reconociendo: a don Sulogio Hernández Alonso, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, el derecho a percibir la cantidad de 1.800 pesetas en lugar de la de 6.920 con que figura en la relación publicada por Orden ministerial de 31 de diciembre próximo pasado; a don Jacinto Fernández Puelles, Profesor Ayudante de la de Soria, la cantidad de 6.600 pesetas en lugar de la de 4.800 pesetas con que figura en la misma relación; a don Angel Oliveros Alonso, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, la cantidad de 600 pesetas; a don Amando Sacristán Vicente, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Valladolid, la de 1.800 pesetas y a doña Pilar Ortiz Gracia, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Málaga, la de 300 pts.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cánovas Choulet, Profesor Numerario en propiedad de francés del Colegio Nacional de Ciegos, en la que solicita nueva prórroga de ampliación de vida oficial docente por no contar con veinte años de servicios,

Resultando que el día 6 de diciembre de 1953, cumplió la edad de 70 años el señor Cánovas Choulet,

Resultando que por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953, se le autorizó para continuar desempeñando su cargo por contar con más de 10 años de servicios y menos de 20 con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, instruyéndose expediente de capacidad todos los años,

Considerando que justifica con certificación médica, que se encuentra en pleno goce de sus facultades físicas intelectuales, no padeciendo defecto físico alguno y que el Director del mencionado Colegio informa favorablemente,

Considerando que en 3 de diciembre último cuenta con 12 y 3 días de servicios, percibiendo haberes dotados en los Presupuestos de este Ministerio.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha acordado conceder ampliación de vida oficial docente a don Manuel Cánovas Choulet, Profesor Numerario de frances del Colegio Nacional de Ciegos, para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de 10 años de servicios y menos de 20, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Ontiveros Martínez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Melilla, solicitando el tercer quinquenio vencido,

Resultando que, por Orden ministerial de 6 de abril de 1951, le fué concedido al señor Ontiveros Martínez, el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos del día 7 de enero del mismo año.

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas.

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, acuerda conceder a don Francisco Ontiveros Martínez, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Melilla, el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 7 de enero último, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Elisa Soriano Fischer, Profesora Adjunta Especial de Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez"

de Madrid, solicitando el sexto quinquenio vencido.

Resultando que, por Orden ministerial de 1.° de marzo de 1951, le fué concedido a la señora Soriano Fischer, el quinto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 19 de enero del mismo año.

Considerando que, la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas y la Orden ministerial de 25 de abril de 1947, hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores Adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares).

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Elisa Soriano Fischer, Profesora Adjunta, Especial de Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez" de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas, por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de once mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad de 19 de enero último, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de noviembre), sobre viajes de fin de carrera, por lo que se refiere a los alumnos de las Escuelas del Magisterio.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Las Escuelas del Magisterio que proyecten realizar un viaje de estudios con los alumnos que terminan la carrera en este curso, presentarán el plan a que se refiere el apartado 2.°, de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1955, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Segundo. Tanto en el plan que se formule como en los datos que se consignen en el mismo, deberán tenerse en cuenta las normas contenidas en la Orden ministerial antes citada.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.° de la Orden ministerial de referencia, las Escuelas del Magisterio de provincias limítrofes y del mismo sexo, podrán, de común acuerdo, formular una propuesta única de viaje de fin de carrera.

Cuarto. Todas las peticiones que lleguen al Ministerio fuera del plazo antes señalado o que no se ajusten a las normas establecidas en la citada Orden ministerial, se considerarán denegadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1951, se modifica el artículo 119 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, relativo a la composición de Tribunales y designación de jueces para las oposiciones a plazas de Profesores numerarios, sin hacer mención de los Especiales y Adjuntos; mas como en el mencionado artículo 119 del Reglamento figuran incluídas las tres categorías de Profesores citados, debe considerarse que dicha modificación comprende a los Profesores Especiales y Profesores Adjuntos. Además, el Profesorado Especial de Música, Francés, Dibujo y Caligrafía no está escalafonado, siendo por lo tanto necesario dictar normas para la designación de los tres vocales a que se refiere el apartado tercero del artículo primero del mencionado Decreto, al objeto de constituir los tribunales de oposición para ingreso en dicho Profesorado Especial; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los ejercicios de oposición para cubrir plazas vacantes de Profesores Especiales y Adjuntos de Escuelas del Magisterio, serán juzgados por Tribunales constituidos por cinco jueces, designados en la forma que se determina en el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Segundo. Los tres vocales para las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de Música, Francés y Dibujo, a que se refiere el apartado tercero del citado Decreto, serán nombrados con arreglo a la lista única, que a tal efecto se publicará, de los Profesores y Profesoras de su respectiva especialidad, formada con arreglo a la antigüedad de posesión en el cargo y haciéndose la distribución en tercios, en forma análoga a lo establecido para los Profesores escalafonados.

Tercero. El nombramiento de los tres vocales para el Tribunal de oposiciones o plazas de Profesores Especiales de Caligrafía, a que se refiere el apartado tercero del artículo primero del expresado Decreto, se hará libremente por el Ministerio, por no existir número suficiente de este Profesorado para aplicar el turno de rotación. En las oposiciones que se convoquen en lo sucesivo se observará lo establecido en el párrafo anterior.

Cuarto. Para la provisión de nuevas plazas vacantes de Profesores Adjuntos de las Secciones de Letras, Ciencias y Pedagogía, la designación de los tres vocales para la constitución de tribunales se hará con arreglo a las normas que se especifican en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952 para los numerarios; si bien la forma de rotación ha de hacerse entre Profesores de la Sección respectiva, en lugar del titular de asignatura que figura para los numerarios. Al designar Profesor de cada uno de los tercios se alternará de manera que estén representadas cada una de las asignaturas que componen la Sección, considerando, a estos efectos, la Filosofía incluída en la Sección de Pedagogía.

Quinto. Los tres vocales para la constitución de los Tribunales a plazas de Profesores Adjuntos de Música, Francés y Dibujo se efectuará con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo para los Profesores Especiales, a excepción de los de Caligrafía que se verificará como los de los titulares que se determina en el número tercero, mientras tanto no haya Profesores Especiales de la mencionada enseñanza que puedan ser nombrados por el turno de rotación.

La designación de Profesores para estos Tribunales de Adjuntos se independiente de la de numerarios y Especiales; por tanto, no se considera consumido el turno de rotación para cuando les corresponda actuar en los Tribunales para la provisión de plazas de estos últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.

RUIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión, en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Música, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, de las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid («María Díaz Jiménez»), Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. A la plaza de Maestras de Madrid solamente podrán aspirar opositoras.

Segundo. Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Mestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado serán los siguientes:

Primer ejercicio

Comprenderá dos partes: Consistirá la primera en armonizar un bajete a cuatro partes de armonía, y la segunda en componer uno o dos cantos escolares.

Segundo ejercicio

Comprenderá también dos partes: Primera, cantar, con acompañamiento o sin él, una lección. Segunda, acompañar y transportar al piano una pieza de canto escolar a tres voces.

Tercer ejercicio

Escribir una Memoria explicitiva del plan, método y procedimientos para la enseñanza de música en las Escuelas del Magisterio, añadiendo unas nociones sobre la extensión de las voces y reglas del arte del canto y principios de la higiene de la voz de los niños. Esta Memoria la presentarán todos los opositores al mismo tiempo el día que determine el Tribunal y la leerán en público, contestando a las observaciones que uno, por lo menos, de los Jueces habrá de hacer.

Cuarto. El Tribunal estará constituído por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de Música, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales, Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual, elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas.

Séptimo. En lo que no se oponga a los establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado cuarto de la misma, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a cátedras de Enseñanza Media y, en lo no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Director de la Escuela Fábrica de Cerámica, de esta capital, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, así como que la Escuela Preparatoria existente, pase a depender de un Consejo de Protección Escolar,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a las que se designen para regentar las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional Graduada de niñas, con tres secciones, en la Escuela Fábrica de Cerámica de esta capital, a base de la Escuela de niñas, que por Orden ministerial, fecha 22 de diciembre de 1945, fué concedida con el carácter de Preparatoria.

Segundo. Que la citada Escuela Nacional Graduada, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: D. Jacinto Alcántara Gómez, Director de la Escuela Fábrica de Cerámica.

c) Vocales: D. Antonio de la Cruz Collado, don Manuel Gómez Gueto, don Alfonso Maza Marín, don Máximo Rodríguez Muñoz y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, al elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales, con destino a las dos nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1056.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Misericordia», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una Unitaria de niños, y una de niñas, en Haza Grande, de la Parroquia de «San Francisco Javier», del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), y

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha de 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras, con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efectos si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su su funcionamiento de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Sección de niñas en la Escuela Graduada del casco del Ayuntamiento de Petrel.

Un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el

casco del Ayuntamiento de Petrel, a base de la Escuela Graduada de niños de cinco Secciones.

BADAJOZ

Una Sección de niñas en la Graduada núm. 1 «Nuestra Señora del Patrocinio»; dos Secciones de niños en la Graduada número 1, «Nuestra Señora del Patrocinio»; una Escuela de Párvulos «Nuestra Señora del Patrocinio», y una Unitaria de niñas número 27, en la calle Montesinos, número 28; todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Dos Unitaria de niños, dos de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

BARCELONA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa Inés de Malanyanes, del Ayuntamiento de La Roca.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Palleja.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba.

CADIZ

Un Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a base de la Graduada de niños número 1, de tres Secciones, y la Unitaria de niños número 1, existentes.

Un Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de niñas, con seis Secciones—una de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y la de Párvulos número 3, existentes.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ordenes.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Guindiboo de Arriba, del Ayuntamiento de Ordenes.

HUELVA

Una Sección de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Lepe.

LEON

Un Grupo Escolar «Santa Marta», de niñas, con ocho Secciones—una de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Astorga, a base de las tres Secciones de niñas y una de Párvulos de la Graduada de igual denominación, y cuatro Secciones de niñas de la Graduada «Blanco Cela».

Un Grupo Escolar «Blanco Cela», de niños, con ocho Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Astorga, a base de las tres Secciones de niños de la Graduada de igual denominación, y cinco Secciones de la Graduada «Santa Marta».

OVIEDO

Una Escuela de Párvulos en Villamayor, del Ayuntamiento de Piloña.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en La Plaza, delAyuntamiento de Teverga.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas, en Portas, del Ayuntamiento de Portas.

Una Unitaria de niños número 2, en Romay, del Ayuntamiento de Portas.

VALLADOLID

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Castroñoño.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Otera de Centenos.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Empresa Agrícola «Parada e Hijos, S. A.», en solicitud de la creación de una Escuela Nacional en régimen de Consejo de Protección Escolar:

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar la casa-habitación con destino a la Maestra que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Explotación Agrícola «Castillo de La Pezquita», del término Municipal de Ortilla (Huesca).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Manuel Parada y Parada, Presidente de «Parada e Hijos, S. A.».

c) Vocales: Don Manuel de Parada y Gómez Terrones, Consejero Delegado; don Hernán Palacio Llames, Director Técnico; don Higinio Lines, Presbítero, y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino

a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales, por las que se concedió, provisionalmente, las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren, definitivamente, creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Santos Justo y Pastor», de Granada (capital), concedida por Orden ministerial fecha 25 de mayo de 1954 («B O.» de 12 de julio), dependiente del Consejo Diocesano de Educación Primaria «Beato Maestro Avila».

Una Unitaria de niños y una de niñas, concedidas por Orden ministerial fecha 18 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo), con destino al poblado de la Estación, del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas raglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales, solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

ALICANTE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio Avenida de Elda, del Ayuntamiento de Petrel.

ALMERIA

Una Unitaria de niños, en Las Morenas, del Ayuntamiento de Huercal-Overa.

Una Unitaria de niñas, en Las Morenas, del Ayuntamiento de Huercal-Overa.

AVILA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aliseda de Tormes.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños número 1, dos Unitarias de niñas número 1 y 2, y una Escuela de párvulos número 3, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Guareña.

CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Talavera la Vieja.

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villamanrique, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio Escolar.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Picotos, del Ayuntamiento de Santa Comba.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en el casco del Ayuntamiento de Piqueras del Castillo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valera Abajo.

JAEN

Una Sección de niños en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Beas del Segura.

Una Unitaria de niños número 4, en el casco del Ayuntamiento de Guarromán.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en El Berrueco, del Ayuntamiento de Torredelcampo.

LERIDA

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Bellcaire, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio Escolar.

MALAGA

Cuarto Unitarias de niños y dos de de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arriate.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Periana.

NAVARRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Olaz, del Ayuntamiento de Eguez.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en el casco del Ayuntamiento de Etayo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Goizueta.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Múes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en Tiebas, del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y una de niñas en Viso, del Ayuntamiento de Redondela.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Barriada «Nuestra Señora

del Castañar» (Los Prados), del Ayuntamiento de Béjar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en el casco del Ayuntamiento de Pelabravo.

TERUEL

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en el edificio escolar «El Arrabal», del casco del Ayuntamiento de Teruel (capital), a base de la Unitaria de niños existente.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Pantano del Generalísimo, del Ayuntamiento de Benageber.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de los libros escolares de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

«Luz», de Adolfo Maillo (Editorial Hijos de Santiago Rodríguez).

«Alba Florida», de Matilde Ruiz (Editorial Hijos de Santiago Rodríguez).

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se de cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas las citadas obras, en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Francisco Jiménez Ontiveros y Solís, contratista de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas Preparatorias del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid, en petición de que se le conceda la revisión de precios de las referidas obras.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Ocifina Técnica de Construcción de Escuelas y el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio que dice: "La Orden de 7 de febrero de 1955, "Boletín Oficial del Estado" del 14, dispone que las obras adjudicadas con anterioridad a la publicación del Decreto de 13 de enero del mismo año tendrán derecho a revisión de precios con arreglo a las condiciones en que se hubieren contratado. Por tanto, en principio la obra a que se refiere este expediente puede estar sujeta legalmente a revisión de precios; ahora bien, procederá considerar qué clase de revisión es la que afecta y puede por tanto aprovechar al contratista."

"En el Pliego de Condiciones que rigió para la subasta se hizo constar una cláusula especial sobre posibilidad de revisión al amparo de lo dispuesto en el número primero de la Orden de 11 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial" del 26), por lo que aquellos proyectos en que no se hubieran introducido las modificaciones de precios que para el ramo de la construcción dispuso la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953, tendrán derecho a la revisión previa solicitud de parte interesada."

"Por tanto, para que la revisión proceda y pueda beneficiar al contratista, sería necesario demostrar que los aumentos de precios establecidos por la citada Orden de 12 de diciembre de 1953, no se han recogido ni reflejado en el proyecto que redactó la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas con fecha 14 de junio de 1954; y como de un lado, y por la fecha que lleva este proyecto, es natural que se hayan incluído en el mismo las expresadas elevaciones, y por otra parte, el Jefe de la Oficina señor Navarro Borrás, manifiesta que no procede la revisión, o sea, que estos incrementos ya se consideraron oportunamente, es claro que, salvo prueba en contrario, que no ofrece en su solicitud el contratista, no procederá estimar tal petición, y, de conformidad con lo que la Sección propone, deberá desecharse la solicitud referida por no concordar con las disposiciones reglamentarias vigentes sobre revisión de precios",

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien desestimar la petición del contratista don Francisco Jiménez Ontiveros y Solís, de las obras de reparación de las Escuelas Preparatorias del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato de Málaga, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de "San Pablo" de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Carmen Párraga Montoya, procedente de Cazalla-Coín, de la misma provincia, en la vacante por jubilación de doña Ana Guzmán Mir.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, de nombramiento de Maestras para la Escuela Graduada de niñas (secciones de niñas), creadas por Orden ministerial de 9 de febrero de 1955 en Madrid (capital), dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Romana Lozano Fernández, procedente de esta capital y a doña Margarita López Lazcano, supernumeraria de El Arenal (Avila), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de las interesadas en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Pirmaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las "Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia", de nombramiento de Maestros para Escuelas de la provincia de Jaén, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas que se indican, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

UBEDA.—Grupo Escolar: Sección de niños: D. Julián Sánchez-Hermosilla Ruiz, procedente de Pontones, en la vacante por traslado de don Doroteo Ocaña Párraga.

VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.—Grupo Escolar: Sección de niños: D. José Alarcón Albañil, de Los Noguerones, en la vacante del interino don Juan Collado Borrás.

ALCALA LA REAL.—Grupo Escolar: Sección de niñas: D.ª Carmen Martín Molina, de La Rábita.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Isidoro", de confirmación definitiva de Maestra en el Grupo Escolar de niñas de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Carmen Ruiz Naval, procedente de Barahona (Soria), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Padre Manjón", de nombramiento de Maestro para el Grupo Escolar de niños de Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Juan Garrido Pulido, propietario de Algamitas, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don José González Gordiola.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Colonia "Guillén Lafuerza", de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas de Oviedo (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Luisa Alvarez Sánchez, procedente de Cayes-Llanera, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de doña Irene Corcobado.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de nombramiento de Maestro en la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952, en la Parroquia de Santibáñez y Carrejo-Cabezón de la Sala, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Arcadio Merino Fernández, procedente de Carmona, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en la Parroquia de "San José de las Ventas", de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Teodula Francisco Benito, procedente de Llamazares, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en las primeras oposiciones que se convoquen a plazas en poblaciones de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Lugo, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1955 en la Parroquia de "Santa María", de Régoa (Monforte de Lemos), en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Celia González Rodríguez, procedente de Bascós, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada, en las primeras oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de "Santa Ana" de Elda (Alicante), creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Pedro Gras Vera, procedente de Falcones-Romana, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Baños de la Encina en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña María Gómez Torres, procedente de Villargordo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952 en la Parroquia de "Santa María Magdalena" de Dos Hermanas, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a don Juan Reina Núñez, procedente de la misma provincia y doña Felisa Pastor Piñeiro, de Espejo (Córdoba), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela de Espejo (Córdoba), como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas Unitarias de niños de las Parroquias de Esporlas y de Pollensa (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas, a don Antonio Mir Juliá y don Ramón Rabassa Enseñat respectivamente, procedentes de Moscari-Selva (Baleares) y Fresneda (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cum-

plieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Parroquias de la provincia de Murcia, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se indican, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, a los siguientes Maestros; procedentes de la misma provincia:

LORCA.—Parroquia de "San Mateo: Unitaria de niños: D. José Guillén Ruiz, procedente de La Paca (Lorca).

MOLINA DE SEGURA.—Parroquia "Nuestra Señora de la Asunción": Escuela graduada de niños: D. Juan Ruiz Gómez, de El Albujón.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Pirmaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de "San Bernardo" de Sevilla (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Milagros Gallego Ponce, procedente de Los Perenos-La Roda de Andalucía, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, de confirmación definitiva de Maestra en Escuela de párvulos de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inpección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a la parvulista doña María del Carmen Ameijeiras Rodríguez, procedente de Cerdedo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, incoado por doña María de los Angeles García Fernández, solicitando la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, y

Resultando que, en virtud de Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, doña María de los Angeles García Fernández, Maestra Nacional de Argonde (Lugo), fué separada del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que la interesada solicita la reincorporación al servicio activo de la enseñanza, presentando a este fin certificación facultativa expedida en 4 de enero del año en curso y autorizada por tres facultativos acreditativa de que el proceso residual que padece es inactivo y sin capacidad contagiante, pudiendo ejercer su profesión de Maestra;

Resultando que en el expediente han emitido los preceptivos informes en sentido favorable la Inspección de zona y la Junta de Inspectores de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que facultativamente probado en la forma que determina la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que la señora García se encuentra clínicamente curada y la idoneidad de la interesada para el ejercicio de su función docente, puede y debe reintegrársele al servicio activo de la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a un reconocimiento periódico que asegure la inexistencia de peligro para los alumnos confiados a la interesada;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña María de los Angeles García Fernández, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magiste-

rio), la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca, relativo a la Maestra Nacional doña Dolores Sánchez Hernández, en situación de separada del servicio activo a causa de tuberculosis;

Resultando que doña Dolores Sánchez Hernández, fué separada del servicio al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 12 de febrero de 1951;

Resultando que sometida a reconocimiento médico en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, la interesada presenta certificación facultativa expedida en 30 de diciembre último, acreditativa de que las lesiones tuberculosas que determinaron la separación se hallan actualmente en fase de inactividad, no impidiéndole el ejercicio de la profesión;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que hallándose las lesiones tuberculosas de la señora Sánchez Hernández en fase de inactividada como taxativamente se expresa en la certificación facultativa, la interesada reúne las condiciones normales de salud indispensables que exige el párrafo 3.º del artículo 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, debiendo, por tanto, reincorporarse al servicio activo por no existir el peligro de contagio para la población infantil que constituye el fundamento de la separación y encontrarse la interesada en condiciones de ejercer la enseñanza como consta igualmente en la certificación facultativa;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a un reconocimiento facultativo cuatrimestral que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se reintegre de oficio al servicio activo a la Maestra doña Dolores Sánchez Hernández, que habrá de reincorporarse dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente;

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio), la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que cuatrimestralmente y hasta que se demuestre que la señora Sánchez está completamente curada presente, la interesada, certificación facultativa extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que aquélla no padece lesión en fase de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Eusebia Alonso Calzada, Maestra Nacional de la localidad de Vertabillo, provincia de Palencia, número 29.624 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Paz Antuña Camino, Maestra Nacional de la localidad de Taja, Ayuntamiento de Teverga, provincia de Oviedo, número 31.634 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Sofía Gallego Sirvent, Maestra Nacional de la localidad de Enguera, provincia de Valencia, número 223 de la lista general del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Balbina López González, Maes-

tra Nacional de la localidad de Guillamil, provincia de Orense, número 15.910 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 2' de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Natividad Campos Creus, Maestra Nacional de la localidad de Priego, provincia de Córdoba, número 20.087 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Ascensión Abascal Vargas, Maestra Nacional de la localidad de Abionzo, provincia de Santander, núm. 28.397 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Eulalia Piera Falip, Maestra Nacional de la localidad de Tivenys, provincia de Tarragona, número 28.334 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña María Josefa Nieto Chozas, Maestra Nacional de La Loma, solicitando dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria;

Resultando que, según consta en la hoja de servicios que se acompaña, la citada Maestra no cuenta con los dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que completa el expediente con un certificado de la Directora del Colegio "Reunión al Sagrado Corazón de Jesús", de Guadalajara, acreditativo de que la señora Nieto Chozas ejerce funciones docentes en dicho Centro;

Visto el artículo 120 del Estatuto vigente;

Considerando que la petición de doña María Josefa Nieto Chozas se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener esta clase de dispensas, y que justificando debidamente que se dedica a funciones docentes es procedente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria a doña María Josefa Nieto Chozas, Maestra Nacional de La Loma (Guadalajara).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Arboleja (Murcia), doña Dolores Pastor Ros y en el que resulta acreditado que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su

conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Viforcos (León) doña Manuela Cordero Domínguez en el que resulta acreditado ante la Direción General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto - Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Alcudia de Crespins (Valencia), doña Inés Sáenz García, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto - Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Aspariegos (Zamora), doña Teresa Llamero Rodríguez y en el que resulta acreditado que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que por clasificación corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Castiello (Oviedo), doña María Presentación Alvarez García y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Imo. Sr.: Por cumplir en 30 de marzo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Baltasara González Arce, Maestra Nacional de la Escuela de Lobera, provincia de Palencia, número 13.999 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilida forzosa, por edad, a la citada Maestra, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1946.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Por cumplir en 16 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Juana A. Crespi Salom, Maestra Nacional de la Escuela de Randa (Algaida), provincia de Baleares, número 22.932 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa, por edad, a la citada Maestra, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr. Por cumplir en 15 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Ana Cruz González, Maestra Nacional de la Escuela de Los Morales, provincia de Sevilla, número 7.342 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa, por edad, a la citada Maestra, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

1 2 ABR.
SALIDA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 12 de abril de 1956 — Núm. 30

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DECRETO
Decreto de 10 de febrero de 1956 por el que se clasifican como Colegios Reconocidos Superiores y Elementales de Enseñanza Media los Centros que se relacionan 649

SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal
Cuerpo Técnico. — Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y cesantes que integran el Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento 651
Personal no escalafonado Reconociendo quinquenios al personal que se cita 651

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y disposición transitoria primera del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" de once de agosto), que aprobó la Reglamentación de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cumplidas las condiciones señaladas por los artículos correspondientes del mismo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Superiores de Enseñanza Media los Centros que a continuación se expresan:

Rectorado de Barcelona

Uno.—"Jesús María", paseo de San Gervasio, quince, Barcelona.

Dos.—"Colegio Femenino", pasaje Mercader, trece y quince, Barcelona.

Tres.—"Corazón de María", calle Padre Claret, cuarenta y cinco (Gracia), Barcelona.

Cuatro.—"Jesús María", calle Caspe, cincuenta, Barcelona.

Cinco.—"Teresiado de María Inmaculada", Rambla Cataluña, ciento veintiséis, Barcelona.

Seis.—"La Asunción", calle Dulcet, siete (Pedralbes), Barcelona.

Siete.—"Lestonac" (Enseñanza), Vía Layetana, ciento treinta y uno, Barcelona.

Ocho.—"Lasalle - Josepete", Marqués de Santa Ana, cinco, Barcelona.

Nueve.—"Bienaventurada Virgen María", Copérnico, cincuenta y nueve, Barcelona.

Diez.—"Compañía de Santa Teresa de Jesús", Ganduxet, noventa y siete, Barcelona.

Once.—"San Juan Bosco", Valle Hebrón, sin número (Horta), Barcelona.

Doce.—"Sagrado Corazón de Jesús", Rambla de Cataluña, ochenta y tres, Barcelona.

Trece.—"Real Colegio Nuestra Señora de las Escuelas Pías", Diputación, doscientos setenta y siete, Barcelona.

Catorce.—"San Miguel", Rosellón, ciento setenta y cinco, y Muntaner, ciento cincuenta y ocho, Barcelona.

Quince.—"María Auxiliadora", Sepúlveda, sesenta y cinco, Barcelona.

Dieciséis.—"Santo Niño Jesús" (Damas Negras), Travesera de Gracia, cincuenta y siete, Barcelona.

Diecisiete.—"Pérez Iborra", Consejo de Ciento, trescientos veintitrés, Barcelona.

Dieciocho.—"Presentación de la Virgen", avenida José Antonio, cuatrocientos noventa y uno, Barcelona.

Diecinueve.—"Nuestra Señora de Loreto", Mallorca, doscientos setenta y cuatro, Barcelona.

Veinte.—"Escuelas Pías de San Antón", Ronda de San Pablo, setenta y dos, Barcelona.

Veintiuno.—"Nuestra Señora de Lourdes", Vía Augusta setenta y cinco, y Lincola, diez, Barcelona.

Veintidós.—"Sagrado Corazón", Diputación, trescientos veintiséis, Barcelona.

Veintitrés.—"Nuestra Señora de la Bonanova", paseo de la Bonanova, seis y ocho, Barcelona.

Rectorado de Granada

Veinticuatro. — "Compañía de María", avenida del Sur, sin número, Granada.

Veinticinco.—"Academia Católica Femenina", San Antón, cuarenta y cuarenta y dos, Granada.

Veintiséis.—"La Presentación", Gran Capitán dieciocho, Granada.

Rectorado de Madrid

Veintisiete.—"Hijas de Cristo Rey", Jordán, dieciséis, Madrid.

Veintiocho.—"San Miguel, Arcángel", Repulles y Vargas, once (paseo de Extremadura), Madrid.

Veintinueve.—"La Inmaculada", Evaristo San Miguel, veintidós, Madrid.

Treinta.—"Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón", San Agustín, once, Madrid.

Treinta y uno.—"Sagrado Corazón de Jesús", Martínez Campos, ocho, Madrid.

Rectorado de Murcia

Treinta y dos.—"Sagrado Corazón", Saavedra Fajardo, catorce, Murcia.

Rectorado de Oviedo

Treinta y tres.—"Nuestra Señora del Buen Consejo", San Agustín, dos, León.

Treinta y cuatro.—"La Asunción de Nuestra Señora", carretera de Nava, sin número, León.

Treinta y cinco.—"Nuestra Señora del Carmen", Guzmán el Bueno, dieciséis, León.

Rectorado de Salamanca

Treinta y seis.—"San Juan Bautista", plaza de San Juan, seis, Salamanca.

Treinta y siete.—"Santa Teresa", avenida Raimundo Morgoya, sin número, Salamanca.

Treinta y ocho.—"Inmaculada Concepción", Generalísimo Franco, once y trece, Salamanca.

Treinta y nueve.—"San Juan Bosco", paseo de Canalejas, veinticuatro, Salamanca.

Rectorado de Santiago

Cuarenta.—"Compañía de María", Calvo Sotelo, sin número (Ciudad Jardín), La Coruña.

Cuarenta y uno.—"Academia Galicia", avenida Angel López Pérez, uno, Lugo.

Rectorado de Sevilla

Cuarenta y dos.—"San Francisco de Paula", Sor Angela de la Cruz, quince, Sevilla.

Cuarenta y tres.—"Segrado Corazón de Jesús", María Auxiliadora, treinta y uno (El Valle), Sevilla.

Cuarenta y cuatro. — "San Antonio María Claret", avenida Heliópolis, uno, Sevilla.

Cuarenta y cinco. — "San José", Villafranca de los Barros (Badajoz).

Rectorado de Valencia

Cuarenta y seis.—"San Antonio" (Salesianos), Sagunto, doscientos diez, Valencia.

Cuarenta y siete.—"Santo Tomás de Villanueva", sin calle, Valencia.

Cuarenta y ocho. — "Nuestra Señora del Rosario", Gran Vía Ramón y Cajal, sin número, Valencia.

Cuarenta y nueve.—"Jesús María", Gran Vía Fernando el Católico, sin número, Valencia.

Cincuenta.—"Madres Escolapias", Gran Vía Fernando el Católico, sin número, Valencia.

Cincuenta y uno.—"Nuestra Señora de Loreto", calle de Salamanca, Valencia.

Cincuenta y dos.—"Academia Castellanos", Guillén de Castro, ochenta y cinco, Valencia

Cincuenta y tres.—"Sagrado Corazón de Jesús", Micer Mascó, uno, Valencia.

Cincuenta y cuatro.—"Santísima Trinidad", Visitación, quince, Valencia.

Cincuenta y cinco.—"Hogar de Estudios Femeninos", Burriana, treinta, Valencia.

Cincuenta y seis. — "Santa Ana" (Parque-Colegio), avenida del Doncel García Sanchiz, cincuenta y cinco, Valencia.

Cincuenta y siete. — "Institución Domus", Cuenca treinta, y San Bult, diecisiete, Valencia.

Cincuenta y ocho.—"Liceo Sorolla", Escalante, doscientos veintisiete (Cabañal), Valencia.

Cincuenta y nueve.—"Nuestra Señora del Rosario", Santiago, setenta y cuatro, Valencia.

Rectorado de Valladolid

Sesenta.—"Jesús y María", plaza Santa Cruz, siete (Museo), Valladolid.

Sesenta y uno.—"San Juan Bautista de La Salle", Salvador, noventa y cuatro, Valladolid.

Sesenta y dos.—"La Inmaculada", Torrecilla, dieciséis, Valladolid.

Sesenta y tres.—"Sagrado Corazón de Jesús", Carrión de los Condes (Palencia).

Sesenta y cuatro. — "La Salle (Hermanos de las Escuelas Cristianas), Perines, sesenta y uno, Santander.

Rectorado de Zaragoza

Sesenta y cinco.—"San Vicente de Paúl", San Vicente de Paúl, treinta y uno, Zaragoza.

Sesenta y seis.—"Teresiano de Nuestra Señora del Pilar", San Clemente, quince, Zaragoza.

Sesenta y siete.—"Nuestra Señora del Carmen", Beata Madre Vedruna, trece, Zaragoza.

Sesenta y ocho.—"Jesús María", Cortes de Aragón, doce, Zaragoza.

Sesenta y nueve.—"Santa María del Pilar", Miguel Servet, ciento veintitrés, Zaragoza.

Setenta.—"Santa Ana", Coso, ochenta, Zaragoza.

Setenta y uno.—"Escuelas Pías", General Franco, dos y cuatro, Zaragoza.

Setenta y dos. — "Calasanz", Valenzuela, dos, Zaragoza.

Setenta y tres.—"El Pilar", Hermanos Maristas, San Vicente de Paul, trece, Zaragoza.

Setenta y cuatro.—"La Salle", Santa Teresa, veintitrés, Zaragoza.

Setenta y cinco.—"Sagrado Corazón", paseo General Mola, trece, Zaragoza.

Setenta y seis.—"Compañía Santa Teresa de Jesús", Mayor, sesenta y cinco, Pamplona.

Setenta y siete.—"San Luis Gonzaga", Navas de Tolosa, treinta y cinco, Pamplona.

Artículo segundo. — Quedan clasificados como Colegios Reconocidos Elementales de Enseñanza Media los Centros que a continuación se expresan:

Rectorado de Salamanca

Setenta y ocho.—"Sagrado Corazón de Jesús", avenida de Mirat, cincuenta y cinco, Salamanca.

Rectorado de Sevilla

Setenta y nueve.—"Nuestra Señora del Carmen", Beata Joaquina de Vedruna, once (Villafranca de los Barros), Badajoz.

Rectorado de Valladolid

Ochenta.—"Juniorado Hispanoamericano", carretera a Madrid, ciento ochenta y seis, Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 29 febrero 1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora O. y C. de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Da Guarda», de La Coruña, doña Carmen Carbajo López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 8 de septiembre de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid, doña Trinidad Hernández García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 14, con efectos administrativos de 9 de enero de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, don Guillermo Lasso Simarro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14, con efectos administrativos de 13 de febrero de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, doña Gertrudis Baeza Lázaro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 32, subconcepto octavo, con efectos administrativos de 1 de marzo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TENICO

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio», el Escalafón de los Funcionarios activos, excedentes y cesantes que integran el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, totalizado en primero de los corrientes.

Los interesados que se observen errores materiales en aquél, lo pondrán en conocimiento de la Sección Central, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine de insertarse el Escalafón en el referido «Boletín», acompañando hoja de servicios debidamente certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

Escalafón de Funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, totalizado en 1.º de enero de 1956

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años.	Meses	Días.	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años.	Meses	Días.	OBSERVACIONES
		Ilmos. Sres.:	JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL CON 24.500 PESETAS											
1	1	D. Juan de la Cierva y López ...	Secretaría del Ministerio	Murcia...	15	marzo	1988	14	—	1	37	9	1	
2	2	D. Carlos Sánchez del Río y Peguero	Universidad de Zaragoza	Zaragoza	4	novbre.	1897	13	—	1	31	3	18	
3	3	D. Santiago Tamayo y García ...	Secretaría del Ministerio	Sevilla	23	sepbre.	1889	8	—	1	42	—	5	Oposición.
4	4	D. Enrique López de Tamayo y García	Instituto Enseñanza Media «Gardenal Cisneros» de Madrid	Sevilla	17	enero	1894	8	—	1	39	2	1	Idem.
5	5	D. José Cano López	Universidad de Murcia	Murcia	26	octubre	1889	8	—	1	41	9	27	Idem.
6	6	D. Alfredo Ruiz Guerrero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén	Jaén...	26	mayo	1887	8	—	1	41	8	4	Idem.
7	7	D. José Juan Alcaraz	Escuela Arquitectura de Barcelona ...	Valencia	19	marzo	1898	8	—	1	34	6	—	Idem.
8	8	D. José Antonio Maravall Casesnoves	Secretaría del Ministerio	Valencia	12	julio	1911	8	—	1	21	10	10	Idem.
9	9	D. Patricio González de Canales y López Terrer	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid	Córdoba	24	julio	1912	8	—	1	21	10	10	Idem.
10	10	D. Fernando Cortés García...	Universidad de Barcelona	Madrid	2	dicbre.	1886	7	9	10	44	10	24	Idem.
11	11	D. Fernando Martínez de Céspedes y Nicoli	Secretaría del Ministerio	Madrid...	8	julio	1887	7	—	25	47	10	29	
12	12	D. Casto González Cerdá	Secretaría del Ministerio	Valladolid...	19	dicbre.	1892	5	8	13	43	3	1	Idem.
13	13	D. Jesús de Juan Lago	Museo Reproducciones Artísticas... ...	Madrid...	17	enero	1894	5	8	—	43	3	1	Idem.
14	14	D. Julio Pintado Santos	Secretaría del Ministerio	Madrid...	9	enero	1890	5	7	15	45	—	1	
15	15	D. Antonio Fernández Montarroso.	Escuela del Magisterio número 1 de Madrid	Madrid...	5	dicbre.	1890	4	11	6	45	—	1	
16	16	D. Emilio Jiménez Souvirón	Instituto «masculino» de Málaga... ...	Madrid...	2	julio	1889	4	7	28	43	3	1	
17	17	D. Julio Acha Andrés	Instituto E. Media de Avila	Guipúzcoa...	12	abril	1889	4	3	10	46	2	19	Idem.
18	18	D. Eduardo Roquero Franquelo ...	Instituto E. Media de San Sebastián.	Málaga...	10	agosto	1892	3	9	16	44	6	16	Idem.
19	19	D. Francisco de la Torre y Torre...	Secretaría del Ministerio	Jaén	30	enero	1887	3	9	10	44	6	12	Idem.
20	20	D. Rafael Vallejo Blanco	Instituto Enseñanza Media «San Isidoro de Sevilla	Sevilla	15	abril	1892	3	5	25	44	6	12	Idem.
21	21	D. José Murcia Castro	Instituto Enseñanza Media «masculino» de León	Santander...	23	novbre.	1891	3	3	16	42	6	12	Idem.
22	22	D. Antonio Albert Bonet	Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia	Valencia	17	febrero	1888	3	2	29	40	3	11	
23	23	D. Daniel Año Espert	Instituto Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia	Valencia	15	agosto	1898	2	8	13	41	1	16	Oposición
24	24	D. Antonio García Gutiérrez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete	Madrid...	3	marzo	1894	2	3	17	40	11	17	Idem.

25	25	D. Pedro Enrique Pérez Salgado...	Secretaría del Ministerio	Orense...	29	abril	1892	2	1	15	40	6	24	Oposición.
26	26	D. José Jorge Neach	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Lérida	4	novbre.	1888	2	—	7	40	—	12	Idem.
27	27	D. Rafael Pérez López	Secretaría del Ministerio	Lugo	28	sepbre.	1903	1	10	29	21	10	10	Idem.
28	28	D. Anselmo Mora López	Idem íd.	Toledo	21	abril	1911	1	9	28	21	10	10	Idem.
29	29	D. Antonio Edo Quintana	Idem íd.	Zaragoza	31	dicbre.	1905	1	9	24	11	9	27	Idem.
30	30	D. José Hinojosa Raso	Idem íd.	Huelva...	26	julio	1913	1	8	19	21	7	7	Idem.
31	31	D. Lorenzo Perales García	Idem íd.	Málaga...	23	novbre	1909	1	5	5	18	5	21	Idem.
32	32	D. Alejandro Herrero Rubio	Universidad de Valladolid	Segovia...	31	mayo	1907	**1**	**4**	**10**	21	10	10	Idem.
33	33	D. Carlos Ollero Gómez	Secretaría del Ministerio	Palencia	1	dicbre.	1912	1	2	9	11	2	**29**	Idem.
34	34	D. Emiliano Pablo Pérez Buisán...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya	Zaragoza	8	agosto	1886	**1**	1	10	43	4	1	Idem.
35	35	D. Tomás Isern y García de la Reguera	Instituto E. Media de Ceuta	Filipinas	4	enero	1891	—	9	14	41	10	5	
36	36	D. José Agreda Marqueta	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	7	junio	1889	—	2	12	45	—	—	

Sres.: JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO, 22.960 PESETAS

37	1	D.ª Josefa Cabrera Rodríguez	Instituto Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid	La Coruña...	12	enero	1894	6	—	27	41	2	—	Oposición.
38	2	D. Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga	Museo «Sorolla» de Madrid	Madrid...	2	marzo	1895	5	9	—	41	6	1	
39	3	D. Alberto Gamero Duarte	Archivo de Indias de Sevilla	Sevilla	26	junio	1892	**5**	8	17	41	3	**28**	
40	4	D. Manuel Gómez Arroyo	Facultad Veterinaria de Córdoba... ...	Córdoba	12	junio	1889	5	8	—	38	7	20	
41	5	D. Ramón Beixer Pardo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete	Albacete	25	agosto	1886	5	7	15	40	11	22	
42	6	D. Benigno Janin Campo	Idem íd. de Navarra	Huesca...	3	enero	1897	5	1	23	39	2	—	Oposición.
43	7	D. Lucas Calle Nieto	Idem íd. de Segovia	Segovia	18	octubre	1897	5	—	5	39	2	—	Idem.
44	8	D.ª Ramona Ramira Navarro García	Idem íd. de Teruel	Teruel	14	marzo	1897	4	10	26	38	11	28	Idem.
45	9	D.ª Clara Indarte Lahoz...	Idem íd. de Valencia	Teruel	14	mayo	1895	4	8	**25**	38	11	28	Idem.
46	10	D.ª Matilde Manuela Gómez Maorad	Escuela de Magisterio de Zaragoza ...	Teruel	30	dicbre.	1897	4	7	**28**	38	7	20	Idem.
47	11	D. José de la Viña y Vink	Instituto E. Media de Gijón	Oviedo	17	junio	1889	4	7	21	46	10	25	Idem.
48	12	D. Salvadr Fabra Viguer	Universidad de Valencia	Valencia	25	novbre.	1887	4	2	22	48	10	27	
49	13	D. Benito Conde Silió	Secretaría del Ministerio	Madrid...	8	julio	1892	3	1	6	47	3	26	
50	14	D. Luis Bonet Comajuncosa	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Barcelona...	10	enero	1886	3	9	21	47	2	13	
51	15	D. Luis Calvo Sánchez	Instituto Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia	Baleares	29	junio	1890	3	9	16	42	5	1	
52	16	D. Bernardino Gallardo Díez	Escuela de Comercio de Almería	Cáceres...	8	marzo	1899	3	9	10	45	2	6	Oposición.
53	17	D. Victoriano Argüelles Navarro...	Universidad de Oviedo	Oviedo	5	enero	1894	3	5	11	47	1	2	
54	18	D. Ramón Alvarez-Sala y Alvarez-Sala	Escuela de Comercio de Gijón	Oviedo	5	sepbr.	1890	**3**	**5**	**9**	48	—	1	
55	19	D. Carlos Roda Hezode	Bibliotecas Rapulares de Madird	Madrid...	28	mayo	1891	3	3	16	46	9	6	
56	20	D. Rodrigo García-Conde Huerta...	Secretaría del Ministerio	Madrid...	15	marzo	1912	**3**	**2**	**29**	16	6	1	Oposición.
57	21	D. Manuel Utande Igualada	Idem íd.	Madrid...	8	novbre.	1920	2	8	28	11	—	5	Idem.
58	22	D.ª Leonor Meléndez Meléndez... ...	Universidad de Madrid	Palencia	12	enero	1916	2	8	13	11	—	5	Idem.
59	23	D. Lorenzo Barrios Gómez-Tavira...	Secretaría del Ministerio	Madrid...	4	febro.	1910	**2**	**6**	14	21	10	10	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
60	24	D. Enrique Cano y García de la Torre	Idem íd.	Cádiz	3	junio	1908	2	3	17	21	10	10	Oposición.
61	25	D. Miguel Medino Lavalle	Universidad de Salamanca	Cuenca	5	julio	1887	2	—	7	41	5	1	
62	26	D. Luis F. Pancorbo Martínez	Delegación Adminsitrativa de Educación Nacional de Palencia	Logroño	25	agosto	1893	1	11	6	41	5	1	
63	27	D. Eduardo Rodríguez Blanco	Universidad de Sevilla	Sevilla	28	junio	1893	1	10	29	44	9	8	
64	28	D. Higinio Bullón Ramírez	Escuelas de Magisterio de Cáceres	Salamanca	9	agosto	1895	1	9	28	41	—	1	
65	29	D. Ernesto Brioso González	Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	Cádiz	26	febro.	1887	1	9	24	44	10	17	
66	30	D. Valeriano Andrés Lorenzo	Instituto de Enseñanza Media «Ramiro Maeztu» de Madrid	Zamora	14	abril	1894	1	9	22	38	7	18	Oposición.
67	31	D.ª Victoria Pérez de Albéniz y Oses	Secretaría del Ministerio	Navarra	28	julio	1896	1	9	15	38	7	1	Idem.
68	32	D. Teófilo Urbano Gordillo	Delegación Adminsitrativa de Educación Nacional de Badajoz	Cáceres	6	febro.	1892	1	8	19	38	6	2	Idem.
69	33	D. Damián Estades Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Madrid	8	mayo	1896	1	5	5	38	5	11	Idem.
70	34	D. Felipe del Cojo Barrios	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo	Toledo	26	mayo	1895	1	4	10	38	2	1	Idem.
71	35	D.ª Luz Lucas Ona	Idem íd. de Alicante	Vizcaya	1	junio	1888	1	2	9	38	—	25	Idem.
72	36	D. Manuel Avila González	Idem íd. de Zamora	Cáceres	24	dicbre.	1894	1	1	10	37	10	25	Idem.
73	37	D.ª Amanda Domingo Asegurado	Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid	Valladolid	31	enero	1896	—	11	7	37	8	1	Idem.
74	38	D. Luis Pasquau Pasquau	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas	Jaén	24	sepbre.	1897	—	9	14	36	3	5	Idem.
75	39	D. Faustino Alvarez Duque	Secretaría del Ministerio	Segovia	16	marzo	1898	—	8	3	37	1	1	Idem.
76	40	D.ª Enriqueta Otero Sánchez	Instituto de Enseñanza Media «femenino» de Lugo	Lugo	19	abril	1894	—	6	27	36	7	1	Idem.
77	41	D.ª Inés Gómez Juderías	Universidad de Valencia	Teruel	26	abril	1895	—	3	25	37	—	27	Idem.
78	42	D.ª Encarnación Mateos Abizanda	Universidad de Madrid	Huesca	24	marzo	1893	—	3	3	35	11	16	Idem.
79	43	D. José Blesa Palos	Instituto de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza	Teruel	16	agosto	1886	—	2	12	40	3	18	

Sres.: JEFES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE CON 20.160 PESETAS

80	1	D. Buenaventura F. Recio Cebrián.	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza	Guadalajara	14	julio	1894	7	—	11	44	11	15	Post. O. 15 marzo de 1949.
81	2	D. Víctor Rivas Remón	Universidad de Zaragoza	Zaragoza	7	abril	1893	4	11	6	35	4	9	Oposición.
82	3	D. Francisco Martínez Martínez	Escuela de Comercio de Málaga	Almería	3	novbre.	1893	4	10	26	35	4	8	Idem.
83	4	D. Eufrasio I. Marcos González	Secretaría del Ministerio	Cáceres	15	mayo	1895	4	10	25	35	4	7	Idem.
84	5	D. Rafael Larrañaga Ochoa	Escuela de Comercio de San Sebastián	Málaga	7	dicbre.	1891	4	8	25	35	9	1	

85	6	D. Juan de la Blanca González ...	Secretaría del Ministerio	Granada	29	junio	1888	4	7	28	34	7	29	Oposición.
86	7	D. Francisco Vázquez Maldonado...	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Murcia...	11	febrero	1892	4	7	21	37	11	19	Idem.
87	8	D. Eusebio Domínguez Gastaminza.	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla	Navarra	15	agosto	1886	4	7	15	40	—	8	
88	9	D. Manuel de Jesús López Guerrero	Universidad de Sevilla	Sevilla	22	mayo	1893	4	6	25	43	2	29	
89	10	D. José Vidal de Bustamante	Instituto de E. Media de Vigo	Orense	6	dicbre.	1893	4	5	20	43	—	29	
90	11	D. Angel de Echenique Pardo... ...	Museo del siglo XIX de Madrid	Madrid...	1	marzo	1893	4	4	22	39	11	27	
91	12	D. Raimundo Gil Vera	Instituto de E. Media de Logroño ...	Logroño	2	julio	1889	4	2	24	40	5	1	
92	13	D. Antonio Vilches López	Idem íd. de «Ganivet» de Granada ...	Cuba	23	mayo	1893	4	2	23	34	7	1	Oposición.
93	14	D. José Soto de Castro	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga	Granada	10	mayo	1893	4	2	18	34	5	6	Idem.
94	15	D. Ricardo Domingo Felipo	Escuelas del Magisterio de Orense ...	Teruel	28	enero	1896	4	1	10	34	11	17	Idem.
95	16	D. Pablo Pérez y Pérez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila	Avila	29	octubre	1897	4	1	1	34	5	6	Idem.
96	17	D. Blas Vázquez Pérez	Bibliotecas Populares de Madrid... ...	Huelva	3	febrero	1888	3	11	6	39	6	13	
97	18	D. Daniel Trabazo García	Secretaría del Ministerio	Orense	23	dicbre.	1889	3	9	21	33	10	22	Oposición.
98	19	D. Ramón Gimeno Egea	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida	Zaragoza	12	julio	1895	3	9	16	33	9	24	Idem.
99	20	D. Anselmo Coloma Verdú	Idem íd. de Castellón	Alicante	18	enero	1895	3	9	10	32	10	1	Idem.
100	21	D. Julián Fernández Rodrigo... ...	Universidad de Salamanca	Zamora	28	enero	1887	3	5	9	39	9	1	
101	22	D. Francisco Fernández Nieto... ...	Secretaría del Ministerio	Zamora	10	mayo	1891	3	5	3	40	9	1	
102	23	D. Eladio Sánchez Hernández... ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca	Cáceres	28	julio	1891	3	3	16	40	8	1	
103	24	D. Modesto Vázquez González	Secretaría del Ministerio	Orense	25	agosto	1894	3	2	29	40	7	—	
104	25	D. Juan Martínez Martínez	Escuela del Magisterio de Albacete ...	Albacete	24	abril	1891	3	—	12	39	6	22	
105	26	D. Angel Herencia Mohino	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real	Ciudad Real	26	junio	1898	2	8	28	39	3	1	
106	27	D. Alfonso García Fernández	Colegio Nacional de Ciegos...	Madrid...	2	mayo	1892	2	8	13	39	—	16	
107	28	D. Rafael Ginard de la Puente ...	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	Madrid...	6	marzo	1895	2	6	14	42	3	29	
108	29	D. Nicolás Rodríguez Pardo	Escuela Artes y Oficio de La Coruña...	Lugo	18	junio	1888	2	6	3	38	2	24	
109	30	D. Francisco J. Cañete Escribano.	Secretaría del Ministerio	Madrid...	28	sepbre.	1896	2	6	1	41	11	9	
110	31	D. Angel Cabal García	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo	Oviedo	31	mayo	1895	2	3	17	41	3	26	
111	32	D. Francisco J. Fernández - Argüelles Ferrer	Universidad de Barcelona	Barcelona...	21	agosto	1897	2	3	11	38	11	—	
112	33	D. Emilio Sanz Ronquillo	Idem íd. de Zaragoza	Granada	29	novbre.	1897	2	1	15	38	9	3	
113	34	D. Juan Otero Autrán	Idem íd. de Madrid	La Coruña...	22	octubre	1889	2	—	16	37	9	6	
114	35	D. Manuel Michelena Muñoz	Idem íd. de Valencia	Cáceres...	30	dicbre.	1889	2	—	7	36	11	1	
115	36	D. Bernardino Maside Berros... ...	Idem íd. de Oviedo	Oviedo...	20	mayo	1899	1	10	29	36	1	21	
116	37	D. Julio Robles Menéndez	Escuela de Artes y Oficios de Madrid.	Oviedo...	8	mayo	1893	1	9	28	44	3	29	
117	38	D. Jesús Pérez Gómez	Secretaría del Ministerio	Vizcaya...	18	julio	1895	1	9	22	38	7	29	
118	39	D. Federico Portilla e Incenga	Idem íd.	Madrid...	21	ocbre.	1888	1	9	15	38	6	1	
119	40	D. Francisco J. de Lara y García-Plaza	Instituto de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona	Sevilla	11	agosto	1888	1	8	19	38	5	9	
120	41	D. Teodomiro Martín Román	Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife	Cádiz	16	novbre.	1899	1	7	19	38	1	16	

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	
121	42	D. Emilio Ortiz Sánchez	Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid	Madrid	17	abril	1900	1	4	10	38	1	16	
122	43	D. Pedro Herreras Calvo	Secretaría del Ministerio	Palencia	26	novbre.	1888	1	3	17	43	7	24	
123	44	D. Luis Hervás Alvarez	Idem íd.	Madrid	12	agosto	1898	1	2	9	38	—	26	
124	45	D. Tomás Molina Rodríguez	Idem íd.	Granada	4	mayo	1892	1	1	10	42	10	20	
125	46	D.ª Isabel Fernández Aragó	Idem íd.	Madrid	21	sepbre.	1893	1	—	7	39	4	19	
126	47	D. Antonio Pérez Gámir	Idem íd.	Madrid	19	junio	1900	—	11	7	38	5	15	
127	48	D. Emiliano de Dios Pérez	Instituto «Lope de Vega» de Madrid	Cáceres	30	junio	1891	—	9	19	38	—	1	
128	49	D. Luis del Valle Yanguas	Secretaría del Ministerio	Madrid	21	junio	1897	—	9	14	37	11	20	
129	50	D. Valetín S. Iglesias Gracia	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila	Cáceres	3	novbre.	1897	—	9	9	39	1	18	
130	51	D. Julio Lamana Ullate	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	20	mayo	1893	—	8	3	37	6	10	
131	52	D. Fernando Olivera López	Instituto «San Isidro» de Madrid	Madrid	21	junio	1892	—	6	27	36	5	22	
132	53	D. Francisco Nicolás Barrau	Secretaría del Ministerio	Madrid	2	dicbre.	1902	—	3	25	34	9	12	
133	54	D. Estanislao Rolandi Pera	Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid	Murcia	24	novbre	1893	—	3	3	38	1	8	
134	55	D. Pablo Pérez - Rubín y Arroniz	Secretaría del Ministerio	Madrid	9	marzo	1887	—	2	12	46	—	27	
135	56	D.ª Amparo Peragalo Pardo	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid	Madrid	29	marzo	1900	—	—	26	37	5	9	
136	57	D. Gustavo Vilaverde García	Escuela del Magisterio de Cádiz	Logroño	28	mayo	1894	—	—	13	37	11	21	
		Sres.:	JEFES DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE CON 18.480 PESETAS											
137	1	D. Eugenio Martínez Cádiz	Escuela de Comercio de Alicante	Albacete	15	ocbre.	1898	4	6	26	37	1	21	
138	2	D. Miguel Marchena Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Sevilla	29	sepbre.	1892	4	4	21	36	8	1	
139	3	D. Angel González Petit	Instituto «Luis Vives» de Valencia	Valencia	1	julio	1896	4	2	24	35	9	1	
140	4	D. Manuel Prieto Gutiérrez	Universidad de Barcelona	Alicante	6	julio	1892	4	2	23	38	8	24	
141	5	D. Luis Palomo Rodríguez	Idem de Sevilla	Sevilla	18	agosto	1901	4	2	18	36	10	17	
142	6	D. Ramón Otero Pazos	Idem de Santiago	La Coruña	24	marzo	1892	4	2	14	35	9	23	
143	7	D. José Hernández Bolarín	Secretaría del Ministerio	Murcia	22	abril	1895	4	5	20	35	9	1	Post. Orden Ministerial 23-6-1952.
144	8	D. Nicolás Sánchez Alfambra	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada	Granada	23	julio	1893	4	1	10	36	—	19	
145	9	D. Juan Pérez Mirat	Secretaría del Ministerio	Avila	12	julio	1892	4	1	—	41	—	1	
146	10	D. Teodoro Flórez Bermejo	Instituto de «San Isidro» de Madrid	Zamora	29	abril	1888	3	11	6	37	6	7	
147	11	D. Miguel de Castro Marcos	Secretaría del Ministerio	Palencia	1	ocbre	1894	3	10	19	39	6	2	
148	12	D. Pablo Alonso García	Instituto E. Media de Toledo	Guadalajara	26	junio	1900	3	9	20	32	3	15	Oposición.
149	13	D. Francisco Gómez Suárez	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Granada	16	agosto	1902	3	9	16	33	5	4	
150	14	D.ª Sagrario Alonso López	Secretaría del Ministerio	Toledo	11	ocbre.	1896	3	9	10	42	11	18	
151	15	D. Daniel García y García - Barrios	Universidad de Santiago	La Coruña	25	marzo	1896	3	9	6	41	5	20	
152	16	D.ª Josefa Díaz Hernández	Instituto «Murillo» de Sevilla	Alicante	20	dicbre.	1891	3	8	18	42	8	16	

153	17	D. Fulgencio Prats Martínez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva	Alicante	8	sepbre.	1893	3	7	23	39	1	5	Oposición.
154	18	D. José Gómez Eusebio	Universidad de Sevilla	Badajoz	12	mayo	1895	3	5	25	33	—	4	Idem.
155	19	D. David Fernández Platero	Instituto E. Media de Córdoba	Madrid...	26	ocbre.	1900	3	5	11	33	—	12	Idem.
156	20	D. Juan Antonio Ramajo Hernández	Universidad de Salamanca...	Salamanca	7	novbre.	1892	3	5	9	22	6	23	Idem.
157	21	D. Jesús Santa María Sáenz	Secretaría del Ministerio	Vizcaya	15	enero	1893	3	5	3	32	8	28	Idem.
158	22	D. Antonio Moya Escribano	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos	Córdoba	4	julio	1895	3	3	16	32	2	21	Idem.
159	23	D. Francisco Aldana Carrero	Universidad de Valencia	Madrid...	3	enero	1902	3	2	29	37	—	14	
160	24	D.ª Consuelo de la Torre García ...	Escuela de Comercio de León	León	12	sepbre.	1886	2	11	19	41	5	1	
161	25	D.ª Leonor Maroto Conesa	Escuela del Magisterio de Murcia ...	Madrid...	17	febro.	1888	2	8	28	41	5	1	
162	26	D. Ricardo Ibarrola Monasterio ...	Secretaría del Ministerio	Madrid...	8	febro.	1903	2	8	13	32	7	8	
163	27	D.ª María de los Remedios Gomis Llambías	Escuelas del Magisterio de Gerona ...	Baleares	2	enero	1889	2	6	14	41	—	1	
164	28	D.ª Francisca Múgica Iturriza... ...	Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.	Guipúzcoa	3	marzo	1895	2	6	3	41	—	1	
165	29	D.ª María Luisa Díaz de Sarralde y Ayala	Escuelas del Magisterio de Alava ...	Alava	19	agosto	1891	2	6	1	40	9	26	
166	30	D. Vicente E. Carnicero Orden ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria	Soria	19	julio	1898	2	3	17	32	4	20	Oposición.
167	31	D.ª Casilda Velasco Matacas	Secretaría del Ministerio	Burgos...	4	mayo	1904	2	3	11	30	4	20	Idem.
168	32	D.ª María Teresa Moyano Palau ...	Alhambra de Granada	Zamora	13	mayo	1897	2	2	6	40	—	2	
169	33	D. Cecilio Sagarna y López de Goicoechea	Secretaría del Ministerio	Alava	14	novbre.	1892	2	1	23	30	4	15	Oposición.
170	34	D.ª Esther García Gutiérrez...	Escuela del Magisterio de Valladolid.	León	4	ocbre.	1897	2	1	15	39	10	15	
171	35	D. Fernando Garrido Falla...	Secretaría del Ministerio	Granada	11	ocbre.	1921	2	—	16	5	5	18	Oposición.
172	36	D. Juan Peñafiel Alcázar	Idem íd.	Murcia	6	sepbre.	1910	2	—	7	8	7	10	Idem.
173	37	D. José María Lozano Irueste... ...	Idem íd.	Albacete	26	marzo	1920	1	11	6	5	5	18	Idem.
174	38	D. Rodrigo Fernández - Carvajal y González	Idem íd.	Oviedo	27	julio	1924	1	10	29	5	5	18	Idem.
175	39	D. Guillermo Vázquez López-Fuente.	Idem íd.	Madrid...	19	mayo	1921	1	9	28	5	5	18	Idem.
176	40	D. Salvador Sáenz de Heredia y Arteta	Idem íd.	Madrid...	30	mayo	1918	1	9	24	5	5	18	Idem.
177	41	D. Carmelo Marín Teierizo	Idem íd.	Soria	11	julio	1920	1	9	22	5	5	18	Idem.
178	42	D. Andrés Antonio Plaza Lerena...	Idem íd.	Logroño	10	junio	1919	1	9	15	14	11	9	Idem.
179	43	D. Emilio Lázaro Flores	Idem íd.	Madrid...	17	novbre.	1917	1	9	9	8	7	10	Idem.
180	44	D. Enrique Sobejano Esteve	Idem íd.	Murcia...	29	sepbre.	1922	1	8	19	5	5	18	Idem.
181	45	D. Felipe Jiménez Redondo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria	Soria	18	diebre.	1901	1	7	19	30	3	13	Idem.
182	46	D. Manuel Sánchez García	Universidad de Valencia	Almería	20	marzo	1897	1	5	5	30	4	1	Idem.
183	47	D. Higinio León Oses	Secretaría del Ministerio	Navarra	11	enero	1889	1	4	10	39	6	17	
184	48	D.ª Agueda Mantilla Suárez	Universidad de Valladolid	Valladolid...	7	dicbre.	1898	1	3	20	29	3	25	Oposición.
185	49	D.ª Concepción de Miguel Hernández	Universidad de Zaragoza	Soria	6	agosto	1901	1	3	17	30	5	6	Idem.
186	50	D.ª Aurora Gareta Pérez	Universidad de Zaragoza	Teruel	23	enero	1893	1	2	9	38	3	7	
187	51	D.ª Eloína Andrés Román	Instituto E. Media «masculino» de Salamanca	Salamanca	4	abril	1901	1	1	10	37	8	25	
188	52	D.ª Lía del Río Anta	Secretaría del Ministerio	Orense	9	mayo	1893	1	—	7	37	6	2	
189	53	D.ª María de los Desamparados Boada Amigó	Universidad de Valencia	Valencia	27	mayo	1891	—	9	19	35	7	26	

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
190	54	D. Federico Cuadrillero Alvarez ...	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	Madrid...	20	febro.	1894	—	9	15	37	6	1	
191	55	D.ª Manuela Bullón Ramírez	Universidad de Salamanca...	Salamanca	16	dicbre.	1898	—	9	14	38	8	15	
192	56	D. Julio León Jiménez	Universidad de Madrid	Zaragoza	28	sepbre.	1912	—	9	9	25	8	1	Oposición.
193	57	D. Marcelino Bernechea Molviedro.	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Navarra	21	agosto	1908	—	8	3	21	10	10	Idem.
194	58	D.ª Manuela Asenjo García...	Secretaría del Ministerio	Soria	24	dicbre.	1893	—	6	27	24	7	29	Idem.
195	59	D. Carlos Ledesma Betancour... ...	Universidad de Barcelona	Cuba	1	novbre.	1892	—	3	25	35	3	11	
196	60	D. Arturo Cañero Pérez-Fajardo...	Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid	Cádiz	2	agosto	1910	—	3	3	21	10	10	Oposición.
197	61	D. Román Crespo Hoyo	Secretaría del Ministerio	Jaén	18	ocbre.	1910	—	2	12	21	10	10	Idem.
198	62	D. Francisco Velasco Armillas ...	Universidad de Madrid	Valencia	2	mayo	1915	—	—	29	21	7	7	Idem.
199	63	D.ª Cristina Rodríguez Estébanez...	Secretaría del Ministerio	León	7	marzo	1890	—	—	26	31	5	10	
200	64	D. Ubaldo Llorente Sancho...	Idem íd.	Segovia	16	mayo	1912	—	—	13	21	10	10	Oposición.
		Sres.:	JEFES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE CON 16.800 PESETAS											
201	1	D. Enrique Ramírez Vizcaya	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Las Palmas	12	sepbre.	1899	4	2	15	35	3	1	
202	2	D. Vicente Miñana Blasco	Instituto E. Media «masculino» de Bilbao	Valencia	4	julio	1905	4	1	10	34	10	16	
203	3	D. Angel Palencia Gallardo	Secretaría del Ministerio	Cuenca...	23	agosto	1899	3	11	13	27	2	13	Oposición.
204	4	D. José Mañas Vázquez.	Museo de Arte Contemporáneo de Madrid	Madrid...	8	mayo	1909	3	11	6	24	1	1	Idem.
205	5	D. Joaquín López Guerrero...	Universidad de Sevilla	Sevilla	18	dicbre.	1896	3	11	3	26	2	5	
206	6	D. José Ariz García	Secretaría del Ministerio	Toledo	19	novbre.	1907	3	10	29	21	10	10	Oposición.
207	7	D.ª Marcelina Verdi Conde...	Instituto E. Media «Zorrilla» de Valladolid	Salamanca	20	abril	1889	3	10	19	31	—	—	
208	8	D. Francisco Copeiro del Villar Velasco	Escuela Central de Idiomas...	Segovia	28	sepbre.	1909	3	9	20	27	—	1	Oposición.
209	9	D.ª Felisa González - Llana y Fagoaga	Museo Nacional del Prado...	Madrid...	29	agosto	1886	3	9	16	31	6	1	
210	10	D. Miguel Ibáñez Requena	Delegación Administratica de Educación Nacional de Melilla	Murcia	14	junio	1904	3	9	10	21	10	10	Oposición.
211	11	D. Vicente Collado Zapater...	Escuela de Peritos Industriales de Valencia	Teruel	21	enero	1902	3	9	6	21	10	10	Idem.
212	12	D. Vicente Pérez García	Secretaría del Ministerio	Madrid...	30	ocbre.	1912	3	8	18	21	10	10	Idem.
213	13	D. Antonio Lastres Martínez	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	Almería...	26	marzo	1887	3	7	23	31	6	1	
214	14	D. Ricardo Pérez - Ortiz y Orruño.	Secretaría del Ministerio	Madrid...	31	enero	1897	3	5	25	31	6	1	
215	15	D. Miguel Martí Pérez	Escuela de Capataces de Minas de Cartagena	Murcia	11	dicbre.	1888	3	5	11	34	2	15	

216	16	D.ª Blanca Melchor de las Heras...	Secretaría del Ministerio	Burgos...	5	agosto	1901	3	5	9	31	6	1	
217	17	D. Eugenio Moliní Blanco	Idem íd.	Madrid...	12	julio	1903	3	5	3	31	6	1	
218	18	D. Fernando Trucharte Vázquez ...	Idem íd.	Madrid...	30	mayo	1904	3	3	16	31	6	1	
219	19	D.ª María Encinas Meneses...	Secretaría del Ministerio	León	1	febro.	1887	3	2	29	31	6	1	
220	20	D.ª Josefa Rodríguez Duarte	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid	Madrid...	20	agosto	1904	2	5	21	17	5	29	
221	21	D.ª Elvira Cuéllar Montánchez... ...	Secretaría del Ministerio	Málaga...	10	junio	1894	3	—	12	31	6	1	
222	22	D.ª Asunción Llorente Otero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid	Madrid...	19	enero	1898	2	11	19	31	6	1	
223	23	D. Carlos Aguilera Siller	Secretaría del Ministerio	Córdoba	27	sepbre.	1926	3	—	15	3	—	15	Oposición.
224	24	D. Juan Manuel Pascual Quintana.	Idem íd.	Madrid...	20	enero	1923	3	—	15	3	—	15	Idem.
225	25	D. Tomás Barreiro Rodríguez... ...	Museo Nacional del Prado	Pontevedra	27	febro.	1916	3	—	15	3	—	15	Idem.
226	26	D. Manuel Alonso García	Secretaría del Ministerio	Palencia	30	dicbre.	1926	3	—	15	3	—	15	Idem.
227	27	D. Rafael Casteión Calderón	Idem íd.	Córdoba	12	junio	1921	3	—	15	3	—	15	Idem.
228	28	D.ª Josefa Bernabéu Peiró	Idem íd.	Barcelona...	10	febro.	1896	2	8	28	31	6	1	
229	29	D.ª María Luisa Antúnez Alonso ...	Idem íd.	Madrid...	19	agosto	1903	2	8	13	31	6	1	
230	30	D.ª Josefina de Cáceres Acevedo ...	Idem íd.	Segovia...	20	marzo	1897	2	8	11	31	6	1	
231	31	D.ª Encarnación Varela Guillén ...	Idem íd.	Madrid...	11	marzo	1904	2	6	1	31	6	1	
232	32	D.ª Angeles Adolfina Díaz y Velasco	Idem íd.	Coruña...	15	febro.	1899	2	5	26	31	6	1	
233	33	D.ª Aurelia Osorio Rivas...	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Cuba	9	marzo	1903	2	3	17	31	6	1	
234	34	D.ª Concepción Mangas Villanueva	Conservatorio de Música y Declamación de Madrid	Madrid...	10	dicbre.	1905	2	3	11	31	6	1	
235	35	D.ª María del Socorro Amor Fernández	Secretaría del Ministerio	Oviedo	1	mayo	1889	2	2	6	31	6	1	
236	36	D. Miguel Cuevas García	Universidad de Santiago	Granada	19	julio	1906	2	1	15	31	6	1	
237	37	D.ª Luisa Bravo López	Secretaría del Ministerio	Madrid...	21	mayo	1897	2	—	16	31	6	1	
238	38	D.ª Balbina Menéndez y Méndez-Montaña	Secretaría del Ministerio	Oviedo	5	abril	1904	2	—	7	31	6	1	
239	39	D. Alejandro Bermúdez Monerri ..	Idem íd.	Madrid...	14	marzo	1906	1	11	6	31	6	1	
240	40	D.ª Luisa Alvarez Cebrián	Instituto E. M. «San Isidro» de Madrid	Madrid...	10	junio	1902	1	10	29	31	6	1	
241	41	D.ª Enriqueta Díaz Benavente	Secretaría del Ministerio	Cádiz	15	julio	1897	1	9	24	31	6	1	
242	42	D.ª Teresa Larra y Larra	Idem íd.	Madrid...	25	enero	1896	1	9	22	31	6	1	
243	43	D.ª María Loreto Miñambres Brotons	Idem íd.	Alicante	23	abril	1893	1	9	15	31	6	1	
244	44	D. Fernando Oliva Escribano	Universidad de Zaragoza	Madrid...	8	ocbre.	1905	1	9	9	31	6	1	
245	45	D. Carlos Martínez Enríquez	Secretaría del Ministerio	Málaga...	10	junio	1904	1	8	19	31	6	1	
246	46	D.ª Ana Merino Aguado	Idem íd.	Toledo	23	mayo	1906	1	5	5	31	6	1	
247	47	D. Antonio Navarro Sánchez	Escuela de Peritos Industriales de Cartagena	Baleares	26	dicbre.	1892	1	4	10	34	2	15	
248	48	D. José Manuel Quintana Díaz ...	Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona	Granada	2	junio	1902	1	3	20	34	2	14	
249	49	D. Carlos Vilanlana Terol	Instituto E. Media de Alicante	Alicante	16	sepbre.	1897	1	3	17	34	2	12	
250	50	D.ª Carmen de la Rica Arenal	Secretaría del Ministerio	Madrid...	15	abril	1901	1	2	9	29	11	6	
251	51	D.ª Ana García González	Escuela del Magisterio número 2 de Madrid	Madrid...	24	febro.	1901	1	—	7	33	5	1	
252	52	D. José Pérez Gomis	Instituto E. Media de Santander ...	Alicante	27	sepbre.	1895	—	9	19	32	1	13	
253	53	D.ª María Teresa Collado Rodríguez	Secretaría del Ministerio	Madrid...	1	febro.	1901	—	9	15	27	9	29	Oposición.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
254	54	D.ª María del Pilar Pérez Martínez	Secretaría del Ministerio	Madrid	23	sepbre.	1907	—	9	14	27	2	13	Idem.
255	55	D. José Ramón Martínez de la Riva Valverde	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona	Madrid	20	sepbre.	1903	—	9	9	31	6	1	
256	56	D.ª Angeles Torres Calamita	Universidad de Zaragoza	Toledo	10	mayo	1904	—	6	27	27	9	29	Oposición.
257	57	D. Agustín de Lucas Casla	Secretaría del Ministerio	Madrid	1	sepbre.	1905	—	3	25	27	2	13	Idem.
258	58	D.ª Encarnación Alvarez y González Llana	Idem íd.	Madrid	17	ocbre.	1909	—	3	3	27	2	13	Idem.
259	59	D.ª Concepción Bardón Pecharromán	Idem íd.	Valladolid	8	dicbre.	1905	—	2	19	27	2	13	Idem.
260	60	D.ª Catalina Moreno Cortijo	Escuela de Arquitectura de Barcelona	Jaén	3	julio	1897	—	2	12	27	2	13	Idem.
261	61	D. Francisco Mora Martínez	Universidad de Madrid	Jaén	15	abril	1900	—	—	26	27	2	13	Idem.
262	62	D. Jesús García Ruiz	Instituto E. Media de Burgos	Burgos	1	junio	1899	—	—	18	27	2	13	Idem.
263	63	D. Octavio Ventosa Inaraja	Universidad de Valladolid	Valladolid	20	novbre.	1900	—	—	13	27	2	13	Idem.
264	64	Reservada a Oposición.												
265	65	Reservada a Oposición.												
266	66	Reservada a Oposición.												
267	67	Reservada a Oposición.												
268	68	Reservada a Oposición.												
269	69	Reservada a Oposición.												
270	70	Reservada a Oposición.												
271	71	Reservada a Oposición.												
272	72	Reservada a Oposición.												

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE CON 13.400 PESETAS

		Sres:												
273	1	D. Manuel Martínez Montoya	Facultad de Medicina de Cádiz	Granada	20	junio	1888	14	—	1	46	5	15	Postergación perpetua (Orden 16-6-1944).
274	2	D.ª Sofía Pérez Crespo	Secretaría del Ministerio	Valladolid	18	sepbre.	1898	6	11	21	27	2	13	Oposición.
275	3	D. Luis Ortega Cantoni	Idem íd.	Cádiz	8	junio	1908	6	11	18	27	1	27	Idem.
276	4	D. Manuel Bravo Valverde	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Alava	9	mayo	1901	6	11	17	27	—	1	Idem.
277	5	D.ª Francisca Juana Callejo Galindo	Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid	Segovia	16	mayo	1898	6	11	1	27	—	1	Idem.
278	6	D. José Camporredondo Oyarbide	Secretaría del Ministerio	Madrid	13	abril	1906	6	10	8	27	—	28	Idem.
279	7	D.ª Eduarda Bravo Biencintos	Idem íd.	Madrid	13	ocbre.	1909	6	10	8	27	—	1	Idem.
280	8	D.ª Felisa de las Heras González	Universidad de Madrid	Burgos	3	febro	1899	6	8	26	27	—	1	Idem.
281	9	D.ª María Josefa Delgado Solís	Secretaría del Ministerio	Jaén	12	abril	1899	6	8	7	27	—	1	Idem.
282	10	D. Fernando Contel Salvador	Idem íd.	Madrid	12	mayo	1910	6	3	28	27	—	1	Idem.
283	11	D.ª María Luisa Astudillo Suárez	Idem íd.	Madrid	11	agosto	1912	6	2	-	27	—	1	Idem.
284	12	D. César Prieto de Castro	Idem íd.	Zamora	23	mayo	1903	6	1	28	27	—	1	Idem.

285	13	D. Eutimio Garrote Muñoz	Secretaría del Ministerio	Cuenca	4	febro.	1907	6	—	28	27	—	1	Oposición.
286	14	D. José Enrique Quesada de Vega.	Escuela de Artes y Oficios de Palencia	Burgos	11	novbre.	1904	5	10	3	27	—	1	Idem.
287	15	D. Joaquín Grandall Coll	Universidad de Madrid	La Coruña...	27	mayo	1895	5	9	4	35	6	13	
288	16	D. Mauro Fermín García-Ochoa ...	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	Madrid...	11	novbre.	1906	5	9	—	25	8	1	Oposición.
289	17	D. Inocente Yuste Gómez	Instituto «Isabel la Católica» de Madrid	Cuenca...	28	dicbre.	1903	5	8	18	25	8	1	Idem.
290	18	D.ª Rosario Jiménez Vispe	Secretaría del Ministerio	Huesca	7	ocbre.	1896	5	8	13	25	8	1	Idem.
291	19	D.ª Dolores Reneses Sanahuja... ...	Universidad de Madrid	Madrid...	23	junio	1912	5	8	—	25	8	1	Idem.
292	20	D.ª Carolina Martínez Martín	Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona	Madrid...	30	enero	1906	5	7	24	25	8	1	Idem.
293	21	D.ª María Luisa Ampuero Saldaña	Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid	Guadalajara	13	junio	1899	5	6	—	25	8	1	Idem.
294	22	D.ª Elisa Nieto Montero	Secretaría del Ministerio	Madrid...	20	dicbre.	1907	5	5	5	25	8	1	Idem.
295	23	D.ª María de la Concepción Mendicuti Serra	Idem íd.	Zaragoza	9	ocbre.	1911	5	4	26	25	8	1	Idem.
296	24	D. Angel A. Calvo Borreguero... ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla	Cáceres...	24	marzo	1895	2	9	—	29	1	15	Idem.
297	25	D.ª Felisa Espinosa Infanzón	Universidad de Madrid	Madrid...	23	novbre.	1903	5	4	21	25	8	1	Idem.
298	26	D.ª María Mariana Navarro de Alarcón	Secretaría del Ministerio	Almería	5	febro.	1896	5	3	21	25	8	1	Idem.
299	27	D.ª Manuela Gómez Rodríguez... ...	Idem íd.	Segovia	27	dicbre.	1896	5	1	24	25	8	1	Idem.
300	28	D.ª María del Pilar Ubeda Nougués	Idem íd.	Zaragoza	4	junio	1899	5	1	2	25	8	1	Idem.
301	29	D. Antonio Morcillo Ramírez	Idem íd.	Granada	26	marzo	1905	3	11	19	13	1	29	Idem.
302	30	D. Manuel Salvadores Poyán	Universidad de Madrid	Pontevedra	28	julio	1913	4	11	13	25	8	1	Idem.
303	31	D.ª Consuelo Manzanares Carvajal	Biblioteca Nacional	Madrid...	15	junio	1909	4	10	26	25	8	1	Idem.
304	32	D.ª Luisa Meneses Nañez...	Secretaría del Ministerio	Avila	26	junio	1912	4	10	6	25	8	1	Idem.
305	33	D.ª Otilia Durá de Frago	Escuela Superior de Comercio	Madrid...	13	sepbre.	1909	4	10	—	25	8	1	Idem.
306	34	D.ª Teodosia Sacristán Hernando...	Colegio Nacional de Ciegos de Madrid	Soria	29	mayo	1895	4	9	2	25	8	1	Idem.
307	35	D. Lorenzo Mora Granados...	Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid	Toledo	15	ocbre.	1910	4	8	26	25	8	1	Idem.
308	36	D. Juan Martín Panadero	Universidad de Madrid	Zamora	30	abril	1902	2	7	8	25	8	1	Idem.
309	37	D. Serapio Sáenz - Torre y Sáenz-Torre	Escuela de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	24	dicbre.	1904	4	8	25	25	8	1	Idem.
310	38	D. Alberto Estirado Pérez	Universidad de Madrid	Madrid...	8	marzo	1900	4	7	23	25	8	1	Idem.
311	39	D. Santiago Palet Quintanilla... ...	Instituto «Cervantes» de Madrid	Madrid...	25	julio	1904	4	7	22	25	8	1	Idem.
312	40	D. Andrés Gordillo González	Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid	Madrid...	9	febro.	1904	4	7	15	25	8	1	Idem.
313	41	D.ª Estrella Alvarez Gil	Secretaría del Ministerio	Avila	13	marzo	1897	4	7	10	25	8	1	Idem.
314	42	D.ª Josefa Erótida Moreno Rica ...	Instituto E. Media de Soria	Burgos	10	marzo	1905	4	6	26	25	8	1	Idem.
315	43	D.ª Julia Jacoba Gómez García ...	Secretaría del Ministerio	Toledo	5	dicbre.	1910	4	6	23	25	8	1	Idem
316	44	D.ª María del Pilar Mendicuti Serra	Idem íd.	Zaragoza	28	novbre.	1909	4	6	17	25	8	1	Idem.
317	45	D.ª Dionisia Alonso Casado...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia	Zamora...	3	ocbre.	1900	4	5	20	25	8	1	Idem.
318	46	D.ª Luisa Montes Moro	Universidad de Madrid	Madrid...	27	mayo	1913	4	4	9	25	8	1	Idem.
319	47	D.ª María del Rosario Villanueva Siloniz	Idem íd.	Madrid...	13	agosto	1910	4	2	23	25	8	1	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años.	Meses	Días.	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años.	Meses	Días.	OBSERVACIONES
320	48	D.ª Angeles González Dávalos	Universidad de Madrid	Madrid...	20	enero	1909	4	2	18	25	8	1	Oposición.
321	49	D.ª María del Pilar Pérez Cánovas	Secretaría del Ministerio	Burgos...	25	junio	1900	4	2	13	25	8	1	Idem.
322	50	D.ª María del Pilar Egea Pardos...	Idem íd.	Zaragoza	25	ocbre.	1906	4	1	10	25	8	1	Idem.
323	51	D. José Luis Ruiz Escobar...	Instituto E. Media de Cádiz	Cádiz	24	dicbre.	1905	3	11	13	25	8	1	Idem.
324	52	D. Enrique Fernández Cristóbal ...	Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid	Cuenca	30	julio	1903	3	11	6	25	8	1	Idem.
325	53	D. José García Rodríguez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid	Valladolid...	5	agosto	1904	3	10	29	25	8	1	Idem.
326	54	D. José Enrique Alvarez Vietez ...	Instituto E. Media «femenino» de La Coruña	Orense	11	novbre.	1906	3	10	19	25	8	1	Idem.
327	55	D.ª Teresa Zamora de Rafael	Secretaría del Ministerio	Málaga...	16	marzo	1912	3	9	20	25	8	1	Idem.
328	56	D. Hipólito Aparicio Hernández ...	Universidad de Barcelona	Guadalajara	22	agosto	1897	3	9	16	13	4	13	Idem.
329	57	D. Antonio Roldán Pascual	Instituto E. Media de Córdoba	Sevilla	4	ocbre.	1912	3	9	10	25	8	1	Idem.
330	58	D.ª Balbina Pérez Cosme	Escuela del Magisterio de Jaén	Baleares	23	agosto	1906	3	9	6	25	8	1	Idem.
331	59	D.ª Justa Lostau de la Morena... ...	Secretaría del Ministerio	Burgos	30	abril	1906	3	8	18	25	8	1	Idem.
332	60	D.ª María de los Angeles del Río Cabriada	Idem íd.	Madrid...	1	julio	1901	3	7	23	25	8	1	Idem.
333	61	D.ª Francisca Roquero Lozano... ...	Idem íd.	Madrid...	4	febro.	1911	3	5	11	25	8	1	Idem.
334	62	D. Teodoro González Marciel	Universidad de Valladolid	Valladolid...	14	dicbre.	1909	3	5	9	25	8	1	Idem.
335	63	D.ª Juliana González Brunete	Instituto «Beatriz Galindo» de Madrid	Madrid...	31	ocbre.	1904	3	5	3	25	8	1	Idem.
336	64	D.ª María Dolores Alvarez González	Universidad de Madrid	Madrid...	7	sepbre.	1912	3	5	—	25	8	1	Idem.
337	65	D.ª Josefa Gesta Vicente	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra	Navarra	17	enero	1910	1	11	6	24	8	1	Idem.
338	66	D. Juan Mansito Rodríguez	Instituto E. Media «femenino» de La Coruña	Tenerife	4	febro	1904	3	3	16	25	8	1	Idem.
339	67	D. José Ortega Ortega	Universidad de Granada	Jaén	26	julio	1899	3	2	29	25	8	1	Idem.
340	68	D. Ignacio de Segura y López - Sagredo	Instituto «Luis Vives» de Valencia ...	Madrid...	28	julio	1905	3	—	23	25	8	1	Idem.
341	69	D. Antonino Blázquez González ...	Secretaría del Ministerio	Salamanca...	3	mayo	1904	3	—	12	25	8	1	Idem.
342	70	D. Eusebio Sanchíz Verde	Instituto «Luis Vives» de Valencia ...	Cuenca...	14	agosto	1899	2	11	19	25	8	1	Idem.
343	71	D. Vicente Fernández Tristell	Instituto E. Media de Osuna	Córdoba	29	abril	1904	2	8	28	25	8	1	Idem.
344	72	D.ª Benita Franco Vázquez	Instituto E. Media «masculino» de Málaga	Segovia...	30	marzo	1902	2	8	11	31	6	1	Idem.
345	73	D. Jacinto Fernández Pascual... ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara... ...	Guadalajara	3	julio	1898	2	7	8	25	8	1	Idem.
346	74	D. Antonio del Castillo - Olivares y Arellano	Secretaría del Ministerio	Toledo	23	novbre.	1908	2	6	1	25	8	1	Idem.
347	75	D.ª Petra García Villanueva	Instituto E. Media de Cuenca	Cuenca	29	julio	1908	2	5	28	23	3	2	Idem.
348	76	D.ª María Teresa Fernández Manescau	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	Málaga...	5	enero	1909	2	5	26	25	8	1	Idem.

349	77	D. Luis Leiva Varela	Secretaría del Ministerio	Granada	17	junio	1912	2	4	9	23	8	1	
350	78	D.ª Francisca Rodríguez Rodríguez.	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres	Cáceres...	11	ocbre.	1894	2	3	11	32	4	8	
351	79	D. Juan Díaz Layna	Biblioteca Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Madrid...	19	dicbre.	1909	2	2	6	21	10	10	Oposición.
352	80	D. Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco	Escuela de Bellas Artes «San Fernando» de Madrid	Madrid...	20	julio	1907	2	1	15	21	10	10	Idem.
353	81	D.ª Enriqueta Molina Muñoz	Instituto E. Media de Jaén	Jaén...	26	junio	1901	2	—	16	21	10	10	Idem.
354	82	D. Fernando Barrios Santiago... ...	Universidad de Zaragoza	Teruel	9	junio	1903	2	—	7	25	10	10	Idem.
355	83	D. José Sánchez García	Instituto «San Isidro» de Madrid ...	Madrid...	26	sepbre.	1906	1	10	29	21	10	10	Idem.
356	84	D.ª Servilia González de la Higuera	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real	Ciudad Real	27	mayo	1905	1	9	24	21	10	10	Idem.
357	85	D. Antonio Martín García	Secretaría del Ministerio	Toledo	21	julio	1900	1	9	22	21	10	10	Idem.
358	86	D. Miguel Fernández - Loaysa Pinzón	Escuela Central Superior de Comercio de Madrid	Málaga...	19	mayo	1908	1	9	15	21	10	10	Idem.
359	87	D. Reyes Vera Culebras...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Cuenca	6	enero	1909	1	9	9	21	10	10	Idem.
360	88	D.ª María Josefa Soriano Buch ...	Secretaría del Ministerio	Madrid...	7	junio	1905	1	8	23	21	10	10	Idem.
361	89	D.ª Dolores Guglieri Sierra	Universidad de Granada	Granada	30	marzo	1910	1	8	19	21	10	10	Idem.
362	90	D. Justo Salvador Simeón Vidal ...	Escuela de Peritos Industriales de Valencia	Valencia	2	novbre.	1899	1	5	5	21	10	10	Idem.
363	91	D. Luis Lapiedra de las Heras ...	Instituto E. Media de Albacete	Madrid...	27	julio	1911	1	4	10	21	10	10	Idem.
364	92	D. Mariano López Larrañeta	Universidad de Madrid	Valladolid...	28	febro	1911	1	3	20	21	10	10	Idem.
365	93	D. Fernando Fernández - Loaysa Pinzón	Escuela Central Superior de Comercio de Madrid	Málaga...	4	febro.	1911	1	3	17	21	10	10	Idem.
366	94	D. Mariano Sáenz Renedo	Secretaría del Ministerio	Valladolid...	22	dicbre.	1905	1	2	13	21	10	10	Idem.
367	95	D. Francisco Díaz Méndez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid	Lugo	6	junio	1898	1	2	9	21	10	10	Idem.
368	96	D.ª Amparo Martínez Tous	Secretaría del Ministerio	Madrid...	17	sepbre.	1902	—	11	7	21	10	10	Idem.
369	97	D. Eduardo Crespo Jara	Universidad de Granada	Albacete	18	febro.	1908	—	9	19	21	10	10	Idem.
370	98	D. Emilio Viñals Sagrera	Escuelas del Magisterio de Valencia.	Valencia	5	mayo	1901	—	9	15	21	10	10	Idem.
371	99	D. Antonio Morales Santander ...	Delegación Administrativa de Educación Ncional de Almería	Almería	26	enero	1898	—	9	14	21	10	10	Idem.
372	100	D. Manuel Fernández Figueiral. ...	Escuela de Peritos Industriales de Vigo	Orense	14	abril	1906	—	9	9	21	10	10	Idem.
373	101	D. Alfredo Calonge Esteso	Universidad de Salamanca	Cuenca...	9	marzo	1907	—	6	27	21	10	10	Idem.
374	102	D.ª Julia Dávila Miguez	Universidad de Salamanca	Madrid...	14	dicbre.	1908	—	3	25	22	9	16	Idem.
375	103	D. José López Ruiz	Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid	Málaga...	31	julio	1906	—	3	3	21	10	10	Idem.
376	104	D. José Bances Bances	Universidad de Oviedo	Oviedo	17	abril	1904	—	2	19	21	10	10	Idem.
377	105	D. Onésimo Arranz Arranz	Secretaría del Ministerio	Soria	16	febro.	1905	—	2	12	21	10	10	Idem.
378	106	D. José Utrilla Comas	Idem íd.	Ciudad Real	20	marzo	1908	—	—	26	21	10	10	Idem.
379	107	D. José María Sánchez Aguado ...	Instituto E. Media de Linares	Lérida	27	marzo	1908	—	—	18	21	10	10	Idem.
380	108	D. Ramón Ricardo Garrido Juan ...	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	Valencia	31	ocbre.	1906	—	—	13	21	10	10	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	
		Sres.:	JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE CON 11.760 PESETAS											
381	1	D. Eduardo Cotelo Leal	Escuela de Artes y Oficios de Tárrega	Málaga	21	agosto	1910	8	—	1	25	8	1	Oposición. (Postegación perpetua. Orden 11-4-1951).
382	2	D. Marcelino Rebollo Corral	Universidad de Zaragoza	Badajoz	9	enero	1911	8	—	1	15	4	6	I d e m. (Postergación perpetua. Orden 9-11-1950).
383	3	D. Germán Soria Soria	Secretaría del Ministerio	Badajoz	11	ocbre.	1896	8	—	1	21	10	10	Oposición.
384	4	D. Joaquín Esperón García del Paso	Escuela de Artes y Oficios de Madrid	Toledo	19	agosto	1906	8	—	1	21	10	10	Idem.
385	5	D. Napoleón Catarineu Valero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia	Madrid	12	sepbre.	1906	8	—	1	21	10	10	Idem.
386	6	D. Joaquín Feced Urrios	Real Academia de la Lengua Española de Madrid	Alicante	27	marzo	1910	7	11	21	21	10	10	Idem.
387	7	D. Luis Garrido Gal	Universidad de Murcia	Murcia	2	julio	1910	7	11	14	21	10	10	Idem.
388	8	D. Domingo España Losada	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia	Zamora	8	sepbre.	1903	7	10	27	21	8	1	Idem.
389	9	D. José Canet Cortell	Secretaría del Ministerio	Valencia	7	marzo	1909	7	10	18	21	8	11	Idem.
390	10	D. Rafael Alloza Feced	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón	Teruel	11	enero	1912	7	10	11	20	10	1	Idem.
391	11	D. Francisco Pagés y López-Guerrero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña	Madrid	25	novbre.	1910	7	9	20	21	7	28	Idem.
392	12	D. Emilio Gil Merlo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real	Ciudad Real	29	julio	1906	7	9	10	21	7	15	Idem.
393	13	D. Adolfo Campoy del Cacho	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón	Castellón	9	ocbre.	1909	7	9	2	21	6	19	Idem.
394	14	D. Amalio Hellín Arcas	Instituto E. Media «Goya» de Zaragoza	Cuenca	16	marzo	1909	7	8	24	21	6	17	Idem.
395	15	D. Emilio Huertas Múgica	Universidad de Barcelona	Ciudad Real	11	dicbre.	1905	7	8	22	21	6	28	Idem.
396	16	D. José María Campos Rubio	Escuelas del Magisterio de Valencia.	Albacete	2	abril	1911	2	—	29	10	—	4	Idem.
397	17	D. Francisco Sáiz Cobo	Instituto de Enseñanza Media de Cuenca	Cuenca	4	junio	1907	7	6	20	21	6	7	Idem.
398	18	D. Domingo Honorato Fuentes	Instituto E. Media «masculino» de Salamanca	Salamanca	26	abril	1910	7	6	2	21	6	7	Idem.
399	19	D. Manuel Taboada Salgado	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo	Orense	17	mayo	1909	7	3	18	21	5	1	Idem.
400	20	D. Luis Miró de Mesa	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares	Baleares	30	abril	1903	7	3	8	21	3	5	Idem.
401	21	D. Eustaquio José Argós Espiérrez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza	Burgos	5	febro	1900	7	3	2	21	2	7	Idem.

402	22	D. Pío Luis Moreno Moreno	Secretaría del Ministerio	Badajoz	5	mayo	1906	7	—	25	21	1	19	Oposición.
403	23	D. Juan Fenollera Velón	Idem íd.	La Coruña	12	ocbre.	1906	7	—	16	21	1	13	Idem.
404	24	D. Fernando Valdés Náger	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante	Alicante	18	marzo	1908	6	11	21	21	—	1	Idem.
405	25	D. Paulino Sancho Hernando	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	6	julio	1910	6	11	18	21	1	26	Idem.
406	26	D. Antonio Palomares Fernández	Universidad de Granada	Jaén	28	junio	1910	6	11	17	21	1	26	Idem.
407	27	D. Liborio Hierro Delgado	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid	Sevilla	20	enero	1907	6	11	1	20	9	2	Idem.
408	28	D. Jesús Sieira Bustelo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña	La Coruña	26	sepbre.	1909	6	10	22	21	9	18	Idem.
409	29	D. Baraquiso Muñoz Nieto	Universidad de Valencia	Ciudad Real	29	marzo	1903	6	10	16	21	9	1	Idem.
410	30	D. Alberto Rojas Torello	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería	Almería	31	marzo	1907	6	10	8	21	9	24	Idem.
411	31	D.ª Juana Dávila Huguet	Instituto E. Media «Maragall» de Barcelona	Logroño	23	agosto	1899	6	10	8	24	—	1	Idem.
412	32	D. Rafael Pardo Suárez	Secretaría del Ministerio	Madrid	6	junio	1907	6	10	1	20	8	10	Idem.
413	33	D.ª Mercedes López - Colmenar Medina	Escuelas del Magisterio de Sevilla	Cáceres	24	enero	1912	6	8	27	24	—	1	Idem.
414	34	D. Angel Rodríguez Almeida	Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza	Valladolid	8	dicbre.	1913	6	6	15	24	—	1	Idem.
415	35	D. Antonio Contreras Berrojo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza	Valladolid	30	ocbre.	1912	6	3	28	24	—	1	Idem.
416	36	D. Antonio Magallón Guerrero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Badajoz	3	febro.	1910	6	2	—	24	—	1	Idem.
417	37	D.ª María Herrero Gallego	Secretaría del Ministerio	Segovia	26	novbre.	1906	6	1	3	24	—	1	Idem.
418	38	D. José de la Calle Teruel	Instituto E. Media «Cardenal Cisneros» de Madrid	Sevilla	28	febro.	1912	6	—	28	24	—	1	Idem.
419	39	D. Genaro Barrio Sánchez	Universidad de Madrid	Guadalajara	2	marzo	1913	5	10	3	24	—	1	Idem.
420	40	D.ª Pilar Arrese San Pedro	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava	Zaragoza	19	enero	1906	5	9	7	24	—	1	Idem.
421	41	D. Manuel Santamaría Cabello	Instituto E. Media de Cabra	Córdoba	4	julio	1907	5	9	4	24	—	1	Idem.
422	42	D.ª María del Rosario Sánchez Lubiáns	Instituto E. Media «masculino» de Santiago	Pontevedra	27	abril	1912	5	9	—	24	—	1	Idem.
423	43	D.ª María del Pilar Sanz Brinques	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	8	ocbre.	1909	5	8	19	24	—	1	Idem.
424	44	D.ª Isabel Arrese Argerich	Idem íd.	Madrid	4	enero	1911	5	8	14	24	—	1	Idem.
425	45	D. Manuel Muñoz López	Idem íd.	Toledo	18	dicbre.	1912	5	8	—	24	—	1	Idem.
426	46	D. Aurelio Villa Pechuán	Universidad de Santiago	Madrid	7	junio	1910	5	7	25	24	—	1	Idem.
427	47	D.ª Dolores Iglesias Gómez	Secretaría del Ministerio	Madrid	20	febro.	1911	5	6	—	24	—	1	Idem.
428	48	D.ª Antonia Arteaga Orero	Museo de América de Madrid	Navarra	13	junio	1903	5	5	25	24	—	1	Idem.
429	49	D. Tomás Esteban de Grado	Escuela de Peritos Industriales de Madrid	Madrid	6	febro.	1915	5	5	7	24	—	1	Idem.
430	50	D.ª Isabel Gil López	Secretaría del Ministerio	Logroño	14	febro.	1908	5	4	27	24	—	1	Idem.
431	51	D. Ramón Serrano Ochando	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Guipúzcoa	28	sepbre.	1908	5	4	22	19	10	18	Idem.
432	52	D.ª Jesusa Samaniego Grande	Universidad de Valladolid	Valladolid	26	junio	1908	5	3	25	24	—	1	Idem.
433	53	D. Antonio Pereda Rodríguez	Instituto E. Media «Cervantes» de Madrid	Madrid	26	julio	1913	5	3	20	24	—	1	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
434	54	D. Víctor Carmelo Bartolomé Perales	Instituto E. Media de El Ferrol del Caudillo	Zaragoza	28	julio	1906	5	3	4	24	—	1	Oposición.
435	55	D. Manuel Arias Rodríguez	Instituto E. Media de Ponferrada	León	30	novbre.	1901	5	1	24	24	—	1	Idem.
436	56	D. Fernando Pérez Escribano	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid	Valladolid	26	dicbre.	1908	5	1	2	21	7	7	Idem.
437	57	D. Manuel Abad Sala	Secretaría del Ministerio	Alicante	21	novbre.	1916	5	—	6	21	7	7	Idem.
438	58	D.ª Francisca Serra Puig	Idem íd.	Barcelona	21	dicbre.	1906	4	11	12	21	7	7	Idem.
439	59	O. Alvaro Sanz Hernández	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara	Guadalajara	15	junio	1915	4	2	24	21	7	7	Idem.
440	60	D. Antonio Palacio Ibáñez	Secretaría del Ministerio	Madrid	11	agosto	1915	3	11	5	21	7	7	Idem.
441	61	D. Fernando Arboledas López	Idem íd.	Jaén	11	marzo	1912	3	10	19	21	7	7	Idem.
442	62	D. Eduardo del Valle Yanguas	Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid	Madrid	27	junio	1906	3	9	10	21	7	7	Idem.
443	63	D. José Vázquez Riesco	Secretaría del Ministerio	Madrid	21	marzo	1915	3	9	6	21	7	7	Idem.
444	64	D. Celestino González Fernández	Idem íd.	Alava	21	mayo	1912	3	8	18	21	7	7	Idem.
445	65	D. Santiago Alvarez Catalá	Idem íd.	Baleares	14	dicbre.	1915	3	7	29	21	7	7	Idem.
446	66	D. Ramón Mozo López	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona	Madrid	7	febro.	1913	3	7	27	15	4	23	Idem.
447	67	D. Manuel Barahona Gutiérrez	Secretaría del Ministerio	Granada	3	novbre.	1906	3	5	25	20	5	16	Idem.
448	68	D. Victoriano Ortega e Iturria	Idem íd.	Madrid	12	enero	1917	3	5	11	21	7	7	Idem.
449	69	D. Juan Uribe Sánchez	Universidad de Granada	Almería	10	abril	1907	3	5	9	21	7	7	Idem.
450	70	D. Salvador Embid Villaverde	Instituto E. Media de Guadalajara	Guadalajara	9	novbre.	1910	3	5	3	21	7	7	Idem.
451	71	D. Antonio González Fernández	Secretaría del Ministerio	Zamora	11	enero	1909	3	4	29	21	7	7	Idem.
452	72	D.ª Fermina Sánchez Aranda	Idem íd.	Zaragoza	7	julio	1919	3	2	29	11	—	5	Idem.
453	73	D. Rafael de la Serna Gil	Idem íd.	Segovia	21	mayo	1910	3	—	23	15	—	26	Idem.
454	74	D. Félix González García	Idem íd.	Segovia	20	sepbre.	1914	3	—	12	15	—	26	Idem.
455	75	D. Juan Arias Martínez	Idem íd.	Lugo	8	dicbre.	1919	2	11	19	11	—	5	Idem.
456	76	D. Ildefonso Moreno Cardona	Universidad de Granada	Jaén	30	mayo	1912	2	9	27	15	—	29	Idem.
457	77	D. Francisco Gual Espuñes	Instituto «masculino» de Palma de Mallorca	Zaragoza	2	abril	1905	2	8	28	24	—	1	Idem.
458	78	D. Joaquín Moreno Huélamo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca	Cuenca	16	abril	1902	2	7	8	24	—	1	Idem.
459	79	D. Atilano Ruiz Villena	Universidad de Valencia	Albacete	26	enero	1905	2	6	1	24	—	1	Idem.
460	80	D.ª Josefa Montero Montero	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	Valladolid	7	novbre.	1905	2	5	26	20	9	14	Idem.
461	81	D.ª Carmen Tabar Peláez	Secretaría del Ministerio	Alava	8	dicbre.	1903	2	4	9	20	2	—	Idem.
462	82	D. Enrique González García	Universidad de Madrid	Madrid	12	mayo	1904	2	3	17	24	—	1	Idem.
463	83	D. Antimo González Pisonero	Instituto E. Media «femenino» de Bilbao	Valladolid	26	sepbre.	1904	2	3	15	24	—	1	Idem.
464	84	D.ª Asunción Fernández Manescau	Universidad de La Laguna	Málaga	23	agosto	1914	2	3	11	22	9	13	Idem.
465	85	D.ª María Teresa Hernández Sopeña	Secretaría del Ministerio	Valladolid	15	octbre.	1905	2	2	6	22	10	14	Idem.

466	86	D. Moisés Puente Gutiérrez...	Secretaría del Ministerio	Burgos	25	novbre,	1912	2	1	29	21	7	7	Oposición.
467	87	D.ª Presentación López Hoyos	Universidad de Madrid	Madrid...	21	novbre.	1914	2	1	15	21	7	7	Idem.
468	88	D. Joaquín Reyes Núñez	Secretaría del Ministerio	Madrid...	15	febro.	1917	2	—	16	21	7	7	Idem.
469	89	D.ª Inés Jordán Morales	Instituto E. Media «Verdaguer» de Barcelona	Madrid...	20	abril	1910	1	11	6	21	7	7	Idem.
470	90	D.ª Isabel Rivera Sanchís	Universidad de Madrid	Valencia	26	novbre.	1909	1	10	29	21	7	7	Idem.
471	91	D.ª Ambrosia Martín Conde	Universidad de Barcelona	Madrid...	8	novbre.	1898	1	10	29	21	7	7	Idem.
472	92	D. Luis Ahumada Fuentes	Instituto E. Media de Guadalajara ...	Jaén	12	abril	1907	1	9	22	21	7	7	Idem.
473	93	D. José Munera López	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara... ...	Madrid...	30	enero	1916	1	9	15	21	7	7	Idem.
474	94	D. Emigdio Pérez Viejo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa	Vizcaya	16	enero	1907	1	9	9	21	7	7	Idem.
475	95	D. José Luis Díaz Carmona	Universidad de Valladolid	Madrid...	24	dicbre.	1916	1	8	23	21	7	7	Idem.
476	96	D. Manuel Vila Rivero	Instituto E. Media de Melilla	Córdoba	15	enero	1912	1	8	19	21	7	7	Idem.
477	97	D.ª María de la Presentación del Amo Hernández	Secretaría del Ministerio	Madrid...	14	novbre.	1902	1	5	29	21	7	7	Idem.
478	98	D. Andrés Hernández Corredera ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo	Madrid...	30	novbre.	1914	1	5	5	21	7	7	Idem.
479	99	D.ª María del Pilar Fernández Muñoz	Universidad de Valladolid	Zaragoza	13	ocbre.	1915	1	5	—	21	7	7	Idem.
480	100	D. Francisco Almagro Castro	Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera	Cádiz	13	julio	1914	1	4	10	21	7	7	Idem.
481	101	D. Ubaldo S. Herrero Martínez ...	Instituto E. Media «Miguel Servet» de Zaragoza	Logroño	3	sepbre.	1916	1	3	20	21	7	7	Idem.
482	102	D. Emilio Gaspar Salinas	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Alicante	18	julio	1913	1	3	17	21	7	7	Idem.
483	103	D. Francisco Fernández - Villamil Alegre	Escuela de Artes y Oficios de Melilla.	Madrid...	26	febrero	1911	1	2	13	21	7	7	Idem.
484	104	D. Eduardo Fernández Moreno ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona	Madrid...	12	marzo	1916	1	2	9	21	7	7	Idem.
485	105	D. José Andrés Gómez	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid	Madrid...	14	enero	1908	1	1	29	21	7	7	Idem.
486	106	D. José Lozano de Sande	Universidad de Sevilla	Madrid...	15	ocbre	1914	—	11	7	21	7	7	Idem.
487	107	D.ª Elena Arias Ramos	Secretaría del Ministerio	Burgos	22	mayo	1908	—	10	14	21	7	7	Idem.
488	108	D. Víctor Romanos González	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño	Logroño	26	febro.	1911	—	9	19	21	7	7	Idem.
489	109	D. Fernando Lanchares Gutiérrez...	Universidad de Salamanca	Madrid...	19	dicbre.	1912	—	9	15	15	8	8	Idem.
490	110	D. Serafín Muñoz López	Secretaría del Ministerio	Toledo	6	dicbre.	1914	—	9	14	21	7	7	Idem.
491	111	D. José Luis Ortega González	Idem íd.	Toledo	9	abril	1912	—	6	27	15	—	29	Idem.
492	112	D. José Hidalgo Hidalgo	Idem íd.	Zamora	27	febro.	1910	—	3	25	21	7	7	Idem.
493	113	D.ª Gregoria Calle Galindo	Idem íd.	Segovia	24	novbre.	1904	—	3	3	21	7	7	Idem.
494	114	D.ª Mercedes Galán Antón	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo	Madrid...	3	novbre.	1914	—	2	25	15	—	29	Idem.
495	115	D. Benito Arrizabalaga Frutos ...	Instituto «Isabel la Católica» de Madrid	Madrid...	15	febro.	1915	—	2	19	21	7	7	Idem.
496	116	D. Francisco Gutiérrez Martín ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander	Santander...	4	sepbre.	1909	—	2	12	20	2	29	Idem.
497	117	D. Esteban López Serrano	Universidad de Valladolid	Palencia	23	novbre.	1910	—	2	10	21	7	7	Idem.
498	118	D.ª Teresa González Rodríguez ...	Universidad de Granada	León	19	sepbre.	1910	—	2	6	21	7	7	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
499	118	D. Joaquín Vives Saurina	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife	Baleares	10	enero	1899	—	—	26	21	7	7	Oposición.
500	220	D.ª María Luisa García del Val	Instituto E. Media «Cardenal Cisneros» de Madrid	Madrid	16	junio	1903	—	—	18	21	7	7	Idem.
501	121	D.ª Rafaela Torija Alonso	Universidad de Valencia	Gerona	28	agosto	1912	—	—	13	21	7	7	Idem.
		Sres.:	JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE CON 10.080											
502	1	D.ª Purificación Navarro García	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel	Teruel	29	ocbre.	1906	8	7	25	21	7	7	Oposición.
503	2	D. Marcelo Conde de Arapiles	Secretaría del Ministerio	Avila	31	enero	1920	8	7	10	8	7	10	Idem.
504	3	D.ª María de los Dolores Pérez Lapeña	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid	Logroño	14	sepbre.	1912	8	7	10	8	7	10	Idem.
505	4	D.ª Leandra Mañanes Villafáfila	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid	Navarra	29	ocbre	1911	8	7	10	8	7	10	Idem.
506	5	D.ª María Dolores Vázquez Santín.	Secretaría del Ministerio	Madrid	4	marzo	1921	8	7	10	8	7	10	Idem.
507	6	D. Armando Villar Herránz	Idem íd.	Sevilla	13	sepbre.	1920	8	7	10	8	7	10	Idem.
508	7	D.ª Josefa Iñiguez Galindo	Instituto E. Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid	Madrid	22	marzo	1914	8	6	13	21	7	7	Idem.
509	8	D.ª Modesta Acha Sagastume	Instituto E. Media de San Sebastián.	Guipúzcoa	12	julio	1898	8	6	9	21	7	7	Idem.
510	9	D.ª Carmen Gerber de la Concha	Instituto E. Media de Avila	Guipúzcoa	17	mayo	1904	8	2	7	21	7	7	Idem.
511	10	D.ª Milagros Aramendía Cereceda	Delegación Administrativa de Educación de Navarra	Navarra	18	novbre.	1898	8	—	15	21	7	7	Idem.
512	11	D.ª Dolores C. Fernández Noguera	Secretaría del Ministerio	Cádiz	7	dicbre.	1915	8	—	1	21	7	7	Idem.
523	12	D. Cándido Alvárez Ganzález	Delegación Administrativa de Educación Nacional de León	Valladolid	18	novbre.	1911	8	—	1	21	7	7	Idem.
514	13	D.ª María Luisa Albarellos Zamorano	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	Burgos	18	febro.	1911	8	—	1	21	7	7	Idem.
515	14	D. José Gutiérrez García	Instituto E. Media de Linares	Jaén	13	agosto	1911	8	—	1	21	7	7	Idem.
516	15	D. Hilario Estévez Ranilla	Instituto E. Media de Lérida	Zamora	18	enero	1913	8	—	1	21	7	7	Idem.
527	16	D.ª Mariana Alonso de la Rosa	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia	Madrid	13	febro	1912	8	—	1	21	7	7	Idem.
518	17	D.ª María Josefa Aguilar Bores	Secretaría del Ministerio	Málaga	10	dicbre	1907	8	—	1	21	7	7	Idem.
519	18	D. Francisco Calvo Mateo	Escuela de Comercio de Zaragoza	Soria	24	julio	1909	—	5	28	21	7	7	Idem (O. M. 4-7-1955).
520	19	D. Mariano Sierra Ortega	Secretaría del Ministerio	Madrid	20	julio	1913	8	—	1	21	7	7	Oposición.
521	20	D. Francisco Guillén Maldonado	Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona	Almería	15	junio	1912	8	—	1	21	7	7	Idem.
522	21	D.ª María Vázquez Baldominos	Delegación Administrativa de Educación Nacinal de Zaragoza	Orense	4	abril	1908	8	1	1	21	7	7	Idem

523	22	D. Teófilo García Castejón	Instituto E. Media «Goya» de Zaragoza	Cuenca...	6	febro.	1911	8	9	1	21	7	7	Op. (Post. O. 5-6-1954).
524	23	D. Ricardo Fernández de la Reguera y Ugarte	Instituto E. Media «Maragall» de Barcelona	Santander...	27	abril	1912	8	—	1	21	7	7	Oposición.
525	24	D. Andrés Ocaña Gómez...	Universidad de Barcelona	Cuenca...	5	novbre.	1910	8	—	1	21	7	7	Idem.
526	25	D. Francisco Gómez Ugarte	Escuela de Comercio de Bilbao	Guadalajara	22	mayo	1912	2	—	29	21	7	7	Idem.
527	26	D. Joaquín Fernández Hervás ...	Instituto E. Media «masculino» de León	Santander...	21	agosto	1911	8	—	1	21	7	7	Idem.
528	27	D.ª Mercedes Magro Sáinz	Universidad de Madrid	Madrid...	13	sepbre.	1892	8	—	1	21	7	7	Idem.
529	28	D. Pedro Pérez Jiménez	Instituto E. Media de Cartagena... ...	Albacete	3	marzo	1916	8	—	1	21	7	7	Idem.
530	29	D.ª Margarita González Novoa... ..	Archivo Histórico Nacional	Argentina	9	marzo	1913	8	—	1	21	7	7	Idem.
531	30	D.ª María Teresa Ubeda Nougués.	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	25	marzo	1898	8	—	1	21	7	7	Idem.
532	31	D. Emilio Prieto Sánchez	Universidad de Granada	Madrid...	20	sepbre.	1916	8	—	1	21	7	7	Idem.
533	32	D.ª María de la Cncepción de Miguel García	Delegación Administrativa de Educación Nacional de León	Madrid...	9	febro	1911	8	—	1	21	7	7	Idem.
534	33	D. Pablo Pérez Salgado	Instituto E. Media de Cáceres	Madrid...	19	enero	1907	7	10	18	21	7	7	Idem.
535	34	D.ª María de las Candelas Martín Bueno	Junta Facultativa de Construcciones Civiles	Salamanca	2	febro	1909	7	10	11	21	7	7	Idem.
536	35	D.ª Pilar Rodríguez - Porrero de Castro	Secretaría del Ministerio	Santander...	7	junio	1913	7	9	10	21	7	7	Idem.
537	36	D. Luis Bonaplata Conde-Salazar...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña	Madrid...	13	abril	1910	7	8	24	21	7	7	Idem.
538	37	D.ª Carmen Jiménez Jiménez	Secretaría del Ministerio	Madrid...	4	sepbre.	1909	7	8	23	21	7	7	Idem.
539	38	D.ª María Luisa Galván Cabrerizo...	Secretaría del Ministerio	Madrid...	21	junio	1911	7	7	23	16	5	13	Idem.
540	39	D. Francisco Torres Zurita	Instituto E. Media de Antequera... ...	Málaga...	12	junio	1919	6	11	1	14	5	29	Idem.
541	40	D. Vicente Díaz Castro	Instituto E. Media de Avilés	Madrid...	27	ocbre.	1914	6	11	1	15	—	29	Idem.
542	41	D. Félix Berger Ochoa	Escuela de Peritos Industriales de Logroño	Logroño	27	mayo	1900	6	11	1	21	7	7	Idem.
543	42	D. Juan Villanueva García	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería	Granada	26	mayo	1911	6	11	1	21	7	7	Idem
544	43	D.ª Magdalena Alfaro Coarasa... ...	Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza	Huesca	22	julio	1907	6	11	1	15	—	29	Idem.
545	44	D. Manuel Sevillano García	Universidad de Salamanca...	Madrid...	10	febro.	1917	6	11	1	15	—	29	Idem.
546	45	D. Esteban Gil Moraga	Facultad de Veterinaria de León ..	Segovia	14	abril	1900	6	11	1	16	1	14	Idem.
547	46	D.ª Angela Morán Quintanilla... ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora	Zamora	3	febro.	1910	6	11	1	15	—	29	Idem.
548	47	D. Cristino Alejos - Pita Contreras.	Universidad de Santiago	Madrid...	21	febro.	1916	6	11	1	21	7	7	Idem.
549	48	D. Godofredo Escribano Vera	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava	Madrid...	30	enero	1915	6	11	1	21	—	29	Idem.
550	49	D.ª María Contreras Bolívar	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada	Granada	31	julio	1920	6	9	1	6	9	1	Idem.
551	50	D. Modesto Madinabeitia Ibave ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya	Guadalajara	4	sepbre.	1918	6	9	1	6	9	1	Idem.
552	51	D. Braulio Reino Martínez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Pontevedra	8	julio	1900	6	5	13	30	2	25	
553	52	D.ª Esperanza Arribas Vega	Museo Arqueológico de Madrid	Segovia	29	sepbre.	1908	6	—	9	17	8	9	Oposición.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	
554	53	D. Gerardo Lagüens Marquesán ...	Secretaría del Ministerio	Huesca...	3	ocbre	1923	4	5	26	4	5	26	Oposición.
555	54	D.ª Amelia Sánchez-Carrelero Chacón	Delegación Administrativa de Educación Nacional de León	Madrid...	10	julio	1911	4	5	4	19	3	11	Idem.
556	55	D. Leonardo Catarineu Valero... ...	Instituto E. Media «femenino» de Murcia	Madrid...	12	novbre.	1907	3	11	23	12	10	2	Idem.
557	56	D. Aníbal Fonseca Manzano	Escuelas del Magisterio de Avila ...	Salamanca	9	sepbre.	1906	3	10	10	18	3	7	Idem.
558	57	D. Manuel Faro Vara	Instituto E. Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona	Madrid...	25	dicbre.	1913	3	9	29	21	7	7	Idem.
559	58	D.ª Angela Gallego Muñoz	Instituto «San Isidro» de Madrid ...	Madrid...	24	marzo	1914	3	9	10	21	7	7	Idem.
560	59	D. Rafael Gómez Roldán	Instituto E. Media «Ausias March» de Barcelona	Sevilla	18	febro.	1911	3	9	6	21	7	7	Idem.
561	60	D. Enrique Rodr'guez Gálvez	Instituto E. Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona	Madrid...	20	julio	1912	3	8	18	21	7	7	Idem.
562	61	D.ª Manuela San Cristóbal Cubillas.	Escuela de Peritos Industriales de Linares	Madrid...	3	sepbre.	1906	3	7	29	21	7	7	Idem.
563	62	D. José Turégano Solana	Instituto E. Media de Tarragona ...	Cuenca...	19	marzo	1899	3	7	23	21	7	7	Idem.
564	63	D. Francisco A. Valentín Sanz... ...	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Madrid...	29	enero	1912	3	5	11	21	7	7	Idem.
565	64	D. Luis Alonso Martín-Blas...	Delegación Administrativa de Educación Naciónal de Cáceres	Cáceres	12	julio	1912	3	5	9	21	7	7	Idem.
566	65	D. Emilio Luis Martínez Pinto ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén	Cuenca...	30	agosto	1913	3	5	3	21	7	7	Idem.
567	66	D.ª María del Dulce Nombre Penalva-Imaz	Instituto E. Media «Maragall» de Barcelona	Madrid...	7	abril	1915	3	4	29	21	7	7	Idem.
568	67	D. Francisco Pompey Salgueiro ...	Secretaría del Ministerio	Huelva...	7	mayo	1887	3	4	15	20	4	4	
569	68	D.ª María Gloria Jiménez Peinado.	Instituto E. Media de Jaén	Jaén	13	dicbre.	1914	3	3	29	21	7	7	Oposición.
570	69	D. Alejandro Córdoba Moya	Universidad de Barcelona	Cuenca...	26	febro.	1911	3	3	16	21	7	7	Idem.
571	70	D. Emilio Bardera González	Universidad de Madrid	Salamanca	7	enero	1910	3	2	29	21	7	7	Idem.
572	71	D. Santiago Moreno Lloréns.	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba	Alicante	10	sepbre.	1912	3	—	12	21	7	7	Idem.
573	72	D.ª Eugenia Barragán Valenzuela...	Universidad de Murcia	Granada	4	junio	1909	2	9	20	21	7	7	Idem.
574	73	D. Gabriel Jordá Rivas	Instituto E. Media «Ramón Llull» de Palma de Mallorca	Baleares	7	ocbre.	1907	2	8	28	21	7	7	Idem.
575	74	D. Vidal Fernández Carreño	Instituto «Alfonso X el Sabio» de Murcia	Cáceres	22	sepbre.	1906	2	8	13	21	7	7	Idem.
576	75	D.ª María Ruiz Tablado	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos	Burgos...	12	dicbre.	1912	2	7	24	21	7	7	Idem.
577	76	D. Antonio Riaño de Castro	Universidad de La Laguna	Cádiz	16	marzo	1916	2	7	8	21	7	7	Idem.
578	77	D.ª Sofía Piñeiro Piñeiro	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo	Lugo	21	agosto	1903	2	5	26	21	7	7	Idem.

579	78	D. Jesús Gómez Andrés	Universidad de Madrid	Madrid	15	octubre	1915	2	4	9	21	7	7	Oposición
580	79	D.ª María Luisa Gutiérrez de Palma	Universidad de Granada	Madrid	28	agosto	1911	2	3	15	21	7	7	Idem.
581	80	D. Luis Plaza de la Peña	Escuela de Comercio de Barcelona	Madrid	25	octubre	1910	2	3	11	21	7	7	Idem.
582	81	D.ª Consuelo López - Colmenar Medina	Secretaría del Ministerio	Cáceres	17	febrero	1914	2	1	29	21	7	7	Idem.
583	82	D.ª Araceli Ramírez San Martín	Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao	Vizcaya	22	dicbre.	1900	2	1	15	21	7	7	Idem.
584	83	D. Francisco Quintana Aliende	Instituto E. Media de Lérida	Madrid	4	febrero	1915	1	10	29	21	7	7	Idem.
585	84	D. Luis Mir Orfila	Universidad de Barcelona	Baleares	18	sepbre.	1914	1	9	24	21	7	7	Idem.
586	85	D. Luis Rodríguez Olivera	Escuela de Artes y Oficios de Cádiz	Sevilla	24	junio	1897	1	9	15	21	7	7	Idem.
587	86	D. Federico González Azcona	Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa	Guipúzcoa	29	marzo	1910	1	9	9	21	7	7	Idem.
588	87	D.ª María del Pilar González García	Secretaría del Ministerio	Segovia	26	sepbre.	1912	1	8	23	21	7	7	Idem.
589	88	D. Juan Rovira Gomis	Escuelas del Magisterio de Alicante	Valencia	28	sepbre.	1912	1	8	19	21	7	7	Idem.
590	89	D.ª Dolores Díaz González	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid	Lugo	4	junio	1915	1	6	5	13	9	14	Idem.
591	90	D. Gotthardt Vicente Freyer Parreño	Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas	Madrid	23	octubre	1908	1	5	5	21	7	7	Idem.
592	91	D. Godofredo García Pérez	Instituto Enseñanza Media de Seo de Urgel	Burgos	17	marzo	1912	1	5	—	21	7	7	Idem.
593	92	D. Feliciano Luis del Val Herrera	Instituto de Enseñanza Media «masculino» de Bilbao	Burgos	24	enero	1912	1	3	17	21	7	7	Idem.
594	93	D. Juan Ibáñez López	Universidad de Murcia	Badajoz	25	abril	1908	1	2	13	21	7	7	Idem.
595	94	D. Jesús Esteban Quintana Marín	Instituto de E. Media de Teruel	Zaragoza	10	enero	1912	1	2	9	21	5	24	Idem.
596	95	D.ª María Teresa Fernández Verdejo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora	Ciudad Real	4	enero	1910	1	1	29	21	5	26	Idem.
597	96	D.ª Josefa Delgado Cid	Idem íd. de Orense	Valladolid	3	agosto	1909	1	1	19	21	4	21	Idem.
598	97	D.ª Consuelo Blanch Galvarriatu	Instituto de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona	Madrid	16	abril	1913	—	10	14	20	7	5	Idem.
599	98	D.ª Amparo Fernández Gosálvez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ceuta	Albacete	2	mayo	1914	—	9	19	20	4	18	Idem.
600	99	D. Luis Sánchez Díaz-Guerra	Escuela de Comercio de Valladolid	Madrid	4	novbre.	1913	—	9	14	19	11	17	Idem.
601	100	D.ª Julia Kith Canseco	Museo «Sorolla» de Mardid	Sevilla	20	octubre	1910	—	7	—	17	—	4	Idem.
602	101	D. Alejandro del Alamo Santamaría	Escuela de Artes y Oficios de Soria	Burgos	9	febrero	1912	—	3	3	16	7	22	Idem.
603	102	D. Luis Liras López	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva	Madrid	13	abril	1910	—	2	25	16	3	18	Idem.
604	103	D. Pedro García Espín	Idem íd. de Ceuta	Murcia	18	dicbre.	1913	—	2	12	15	—	29	Idem.
605	104	D. Pablo Luis Pliego Gil	Instituto de E. Media de Logroño	Madrid	2	marzo	1916	—	2	10	15	—	29	Idem.
606	105	D. Juan Sarciada Linares	Universidad de Murcia	Madrid	9	febrero	1912	—	—	26	15	—	29	Idem.
607	106	D. Antonio Core Serrano	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca	Madrid	5	abril	1916	—	—	18	15	—	29	Idem.
608	107	Reservada a Oposición												
609	108	Reservada a Oposición												
610	109	Reservada a Oposición												

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años.	Meses	Días.	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años.	Meses	Días.	OBSERVACIONES
611	110	Reservada a Oposición												
612	111	Reservada a Oposición												
613	112	Reservada a Oposición												
614	113	Reservada a Oposición												
615	114	Reservada a Oposición												
616	115	Reservada a Oposición												
617	116	Reservada a Oposición												
618	117	Reservada a Oposición												
619	118	Reservada a Oposición												
620	119	Reservada a Oposición												
621	120	Reservada a Oposición												
622	121	Reservada a Oposición												
623	122	Reservada a Oposición												
624	123	Reservada a Oposición												
625	124	Reservada a Oposición												
626	125	Reservada a Oposición												
627	126	Reservada a Oposición												
		Sres.:	OFICIALES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE CON 8.400 PESETAS											
628	1	D. Mariano Agustín del Pueyo ...	Instituto de E. Media de Alcoy	Madrid...	30	abril	1903	12	—	29	30	6	1	(Postergación perpetua O. 26 enero 1932).
629	2	D. Andrés Martín Gutiérrez	Idem íd. de Plasencia	Cáceres...	6	octubre	1915	11	10	14	15	—	29	Oposición.
630	3	D.ª María Juana Lucea Villar	Universidad de Zaragoza	Navarra	10	enero	1908	11	9	27	15	—	29	Idem.
631	4	D. Alfonso Fadeuilhe Negro	Idem íd. de Barcelona	Madrid...	1	mayo	1914	11	9	27	15	—	29	Idem.
632	5	D.ª Dolores García García	Idem íd. de Barcelona	Madrid...	5	abril	1915	11	9	27	15	—	29	Idem.
633	6	D. Gustavo García Gómez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca	Salamanca	3	junio	1911	11	9	27	21	7	7	Idem.
634	7	D. José Ojeda Gamón	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Cádiz	19	febrero	1898	11	7	1	12	1	19	Idem.
635	8	D. José Burguillo Galicia	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga	Segovia...	16	dicbre.	1906	11	6	10	15	—	29	Idem.
636	9	D. Juan José Espías Sastre	Escuela de Comercio de Barcelona ...	Segovia...	5	marzo	1909	11	6	10	21	7	7	Idem.
637	10	D.ª María Teresa Hernández Alvariño	Universidad de Barcelona	Madrid...	11	mayo	1916	11	6	10	21	7	7	Idem.
638	11	D.ª Casandra Fernández Márquez...	Delegación Administrativa de Educación Nacinal de Lugo	Madrid...	4	enero	1911	11	6	10	21	—	10	Idem.
639	12	D. Ezequiel Losantos Gutiérrez ...	Instituto de E. Media de Calahorra .	Logroño	19	abril	1907	11	6	10	11	10	9	Idem.
640	13	D. Isidro Gómez de Aranda Ramos	Universidad de Barcelona	Madrid...	10	julio	1914	10	10	17	11	4	9	Idem.
641	14	D. Francisco López Piñera...	Secretaría del Ministerio	Murcia...	3	dicbre.	1907	9	7	29	13	4	23	Idem.
642	15	D.ª Natividad Antuña García	Instituto de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona	Madrid...	26	dicbre.	1901	8	10	27	21	7	6	Idem.

643	16	D.ª Mercedes Roldán Leciñena	Instituto de E. Media de Cartagena	Huesca	22	sepbre.	1904	8	10	12	21	6	12	Oposición.
644	17	D. José Muñoz Maldonado	Escuela de Artes y Oficios de Jaén	Jaén	22	enero	1914	8	7	20	17	—	28	Idem.
645	18	D. Emilio Rodríguez Colubí	Secretaría del Ministerio	Madrid	16	enero	1911	8	1	6	14	11	6	Idem.
646	19	D. Gregorio González Revilla	Secretaría del Ministerio	Madrid	10	mayo	1907	6	7	20	13	8	11	Idem.
647	20	D. Daniel de Prada Fernández	Escuela de Bellas Artes «San Jorge» de Barcelona	La Coruña	3	junio	1912	6	6	16	6	6	29	Idem.
648	21	D. Luis Pina Pérez	Instituto «Lope de Vega» de Madrid	Valladolid	8	mayo	1909	6	5	—	17	—	—	Idem.
649	22	D.ª Carmen Fernández González	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	16	dicbre.	1912	4	5	12	16	10	12	Idem.
650	23	D.ª María Milagrosa de Paz Fernández	Idem íd.	Madrid	30	octubre	1925	1	5	—	1	5	—	Idem.
651	24	D.ª Angelina Villegas González	Idem íd.	Madrid	21	junio	1930	1	5	—	1	5	—	Idem.
652	25	D. Vicente María Hernández Jiménez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas	Las Palmas	29	julio	1922	1	5	—	1	5	—	Idem.
653	26	D.ª María Victoria Cavia Domínguez	Secretaría del Ministerio	Burgos	18	novbre.	1928	1	5	—	1	5	—	Idem.
654	27	D. Mariano Sanz Royo	Idem íd.	Teruel	3	octubre	1926	1	5	—	1	5	—	Idem.
655	28	D. José Ortiz Crespo	Idem íd.	Sevilla	16	agosto	1906	1	5	—	1	5	—	Idem.
656	29	D.ª Julia Alonso Martínez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo	Oviedo	2	dicbre.	1923	1	5	—	1	5	—	Idem.
657	30	D. Manuel López Rodríguez	Idem íd. de Orense	Lugo	28	mayo	1927	1	5	—	1	5	—	Idem.
658	31	D.ª María Concepción Caro Maceiras	Instituto E. Media de Cuenca	Madrid	16	agosto	1931	1	5	—	1	5	—	Idem.
659	32	D.ª María Rosa Molina Molina	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada	Granada	16	enero	1923	1	5	—	1	5	—	Idem.
660	33	D. Eudaldo García de Palau	Universidad de Barcelona	Gerona	23	julio	1929	1	5	—	1	5	—	Idem.
661	34	D.ª Rosa María Antón Ortega	Escuelas del Magisterio de Soria	Soria	28	abril	1924	1	5	—	1	5	—	Idem.
662	35	D.ª María de los Remedios Montero García	Escuela de Comercio de Valencia	Salamanca	16	abril	1928	1	5	—	1	5	—	Idem.
663	36	D. Luis Enrique Gerona de la Figuera	Idem íd. de Zaragoza	Logroño	2	junio	1929	1	5	—	1	5	—	Idem.
664	37	D.ª Manuela González Brasa	Instituto de Enseñanza Media «femenino de León	Orense	5	marzo	1928	1	5	—	1	5	—	Idem.
665	38	D.ª Juana Ruesta Urio	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz	Alicante	4	marzo	1931	1	5	—	1	5	—	Idem.
666	39	D. Arcadio Guerra Guerra	Idem íd. de Badajoz	Córdoba	7	abril	1910	1	5	—	3	—	10	Idem.
667	40	D. Miguel Zurita Ladrón de Guevara	Escuela de Comercio de Granada	Granada	31	agosto	1927	1	5	—	1	5	—	Idem.
668	41	D.ª María Araceli Acosta España	Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada	Granada	22	abril	1925	1	5	—	1	5	—	Idem.
669	42	D.ª María de la Concepción Ruesta-Urio	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz	Alicante	18	enero	1927	1	5	—	1	5	—	Idem.
670	43	D.ª María de la Luz Bolaño Díaz	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Córdoba	21	novbre.	1930	1	5	—	1	5	—	Idem.
671	44	D. Luis Sánchez-Moreno Domíguez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz	Badajoz	8	dicbre.	1927	1	5	—	1	5	—	Idem.
672	45	D.ª María Luisa Fernández de Moreda del Río	Idem íd. de Vizcaya	Burgos	15	enero	1917	1	5	—	8	5	2	Idem.
673	46	D.ª María de los Angeles Sánchez de Rivera y Alfaro	Escuela de Comercio de Sevilla	Madrid	28	dicbre.	1927	1	5	—	1	5	—	Idem.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO	OBSERVACIONES
					Día Mes Año	Años. Meses Días.	Años. Meses Días.	
674	47	D. Manuel de Jesús López de Lemus	Universidad de Sevilla	Sevilla	9 enero 1929	1 5 —	1 5 —	Oposición.
675	48	D. Marcial Gómez Cobas	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra	Pontevedra	11 febrero 1914	1 5 —	15 — 26	Idem.
676	49	D. José María de Frutos Isabel	Universidad de Santiago	Segovia	13 dicbre. 1927	1 5 —	10 10 15	Idem.
677	50	D. Juan José Presa Santos	Instituto de Enseñanza Media «femenino» de Oviedo	León	9 abril 1919	1 5 —	1 5 —	Idem.
678	51	D. Juan Bellver Pérez	Instituto de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo» de Barcelona	Jaén	15 dicbre. 1921	1 5 —	1 5 —	Idem.
679	52	D. Mario Pardo Arribas	Escuelas del Magisterio de Toledo	Madrid	23 dicbre. 1920	1 5 —	1 5 —	Idem.
680	53	D. Mariano Salichs Viñes	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba	Córdoba	16 enero 1925	1 5 —	7 2 —	Idem.
681	54	D. Jesús Santiago de la Calle	Universidad de Madrid	Palencia	13 sepbre. 1929	1 5 —	8 5 2	Idem.
682	55	D. Blas Cantón Amat	Secretaría del Ministerio	Almería	15 marzo 1910	1 5 —	1 5 —	Idem.
683	56	D. Tomás Bustos Romeral	Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada	Cuenca	22 sepbre. 1920	1 5 —	1 5 —	Idem.
684	57	D. Ildefonso Manuel Gil López	Colegio Mayor «Pedro Cerbuna» de Zaragoza	Zaragoza	22 enero 1912	1 — 5	7 9 13	Idem.
685	58	Vacante.						
686	59	Vacante.						
687	60	Vacante.						
688	61	Vacante.						
689	62	Vacante.						
690	63	Vacante.						
691	64	Vacante.						
692	65	Vacante.						
693	66	Vacante.						
694	67	Vacante.						
695	68	Vacante.						
696	69	Vacante.						
697	70	Vacante.						
698	71	Vacante.						
699	72	Vacante.						
700	73	Vacante.						

PERSONAL EXCEDENTE

JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE

Sres.:

1	D. Manuel López-Soldado Rico	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Madrid	3 octubre 1912	6 — 20	23 8 20	Apartado B), art. 9.°, Ley 15 julio de 1954.

2	D.ª Emilia González Almejún	Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid	La Coruña	4	sepbre.	1912	4	—	12	23	8	7	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley julio de 1954.
3	D. Emilio Martín-Pintado Fernández ...	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo	Madrid...	11	marzo	1894	1	10	21	21	6	14	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.

Sres.: JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE

1	D. José María Bernardo López	Escuela de Comercio de Málaga	Granada	10	marzo	1902	8	6	1	19	2	—	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 de julio de 1954.
2	D.ª Josefa Suárez Castillo	Instituto de E. Media de Huelva ...	Madrid...	9	enero	1912	4	11	28	22	10	1	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley de 15 julio de 1954.
3	D. Juan Gutiérrez Oliva	Colegio Nacional de Sordomudos ...	Castellón	10	junio	1913	4	4	9	11	11	6	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 de julio de 1954.
4	D. Manuel Martín Fornoza	Secretaría del Ministerio	Madrid...	8	agosto	1912	3	1	1	17	1	1	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15 de julio de 1954.
5	D. Luis Maraver Verdiguier	Idem íd.	Madrid...	26	abril	1911	3	—	—	20	4	1	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
6	D. Enrique Tierno Galván	Universidad de Salamanca	Madrid...	8	febrero	1918	2	5	2	20	1	21	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
7	D. Ricardo Nieto Serrano	Secretaría del Ministerio	Orense	4	novbre.	1911	2	3	27	16	5	1	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 julo de 1954.
8	D. José Raya Mario	Idem íd.	Madrid...	11	abril	1910	1	7	17	15	7	17	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
9	D. Luis Segura Marcos	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra	Valladolid...	21	enero	1915	1	7	14	21	4	27	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
10	D. Bienvenido Valencia Valencia...	Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid	Cuenca...	3	junio	1916	1	4	7	18	9	9	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
11	D. Alvaro Vélez Calderón	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Madrid...	26	enero	1905	1	3	21	19	—	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 de marzo de 1954.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
					Día Mes Año	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	
Sres.:		JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE										
1		D. Martín Valero Olivas	Instituto «Luis Vives» de Valencia	Ciudad Real	18 marzo 1915	7	8	7	20	4	7	Op. (Postergación perpetua. O. 21-7-1954). Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
2		D. Manuel Serrano Rodríguez	Universidad de Madrid	Madrid	26 sepbre. 1911	6	6	28	20	7	10	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
3		D.ª Raquel Romero Gómez	Instituto E. Media de Melilla	Avila	28 marzo 1914	6	1	26	18	9	16	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
4		D. Francisco Narbona González	Secretaría del Ministerio	Sevilla	8 agosto 1916	5	10	14	5	10	14	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
5		D.ª Sofía Suárez Castillo	Idem íd.	Madrid	16 febrero 1920	5	9	19	12	3	5	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Lep 15-7-1954.
6		D. Manuel Grau Llorente	Idem íd.	Segovia	2 enero 1915	4	4	6	14	11	8	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
7		D.ª Eloisa Romero Fornoví	Escuelas del Magisterio de Almería	Orense	22 dicbre. 1915	4	2	21	4	2	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 julio de 1954.
8		D. Eloy Mendaña Domínguez	Idem íd. de Zamora	Zamora	1 dicbre. 1916	4	2	—	17	9	6	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
9		D.ª Carlota Sierra García	Instituto de «San Isidro» de Madrid	Madrid	1 julio 1911	3	6	23	16	4	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
10		D. Martín Rodríguez Courel	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense	Orense	26 octubre 1914	3	2	22	13	9	5	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
11		D. Juan Gallardo Pérez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca	Badajoz	19 abril 1907	3	2	17	12	—	26	Idem. Apartado B). artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
12		D. Alberto de San Román Rouyer	Secretaría del Ministerio	Almería	28 marzo 1897	2	11	16	28	3	7	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
13		D.ª María Dolores Pou Tejero	Idem íd.	Avila	21 febrero 1904	2	3	19	15	3	19	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15 de julio de 1954.

14	D. Jorge Castel Domingo	Junta Facultativa de Construcciones	Navarra	29	abril	1906	2	3	11	15	2	18	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
15	D.ª María del Pilar Well Sanz	Instituto de E. Media de Albacete	Segovia	30	novbre.	1897	1	9	29	20	3	7	Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
16	D. Francisco Campos Montes	Secretaría del Ministerio	Valencia	5	julio	1913	1	9	14	8	8	24	Op. Apartado A), artículo 9.º.
17	D. José María Payá Navarro	Universidad de Murcia	Murcia	25	enero	1893	1	8	23	23	—	20	Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
18	D.ª Encarnación Ruiz Esteso	Instituto de «San Isidro» de Madrid	Madrid	8	febrero	1914	1	4	19	20	1	19	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
19	D.ª Eugenia García Fraile	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia	Madrid	6	dicbre.	1906	1	4	18	14	11	24	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
20	D.ª Salvadora González López	Escuela de Peritos Industriales de Béjar	Madrid	19	dicbre.	1908	1	3	24	14	11	17	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
21	D. Juan Rodríguez Jurado	Universidad de Zaragoza	Córdoba	21	dicbre.	1916	1	3	2	13	1	6	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
22	D. José Valenzuela Layna	Secretaría del Ministerio	Madrid	7	junio	1907	—	11	23	9	8	29	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
23	D.ª Adelaida González Almejún	Delegación Administrativa de Educación Nacinal de Barcelona	Madrid	12	novbre.	1913	—	10	4	14	4	5	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
24	D. José Luis de Sambricio López	Archivo Histórico Nacional	Baleares	3	marzo	1909	—	7	13	12	6	29	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
25	D. José Antonio del Corral Serra	Universidad de La Laguna	Sevilla	26	enero	1907	—	2	—	19	—	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.

Sres.: OFICIALES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE

1	D. Ramón García Checa	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife	Madrid	19	febrero	1914	7	11	12	16	1	6	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
2	D. Pedro Alvarez Gómez	Escuela de Peritos Industriales de Córdoba	Zamora	28	junio	1909	7	2	15	13	9	4	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
3	D. Santiago Gallego Fernández	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas	Santander	19	marzo	1911	6	8	9	14	3	15	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
4	D.ª Amparo Medrano García	Instituto «femenino» de Salamanca	Avila	30	octubre	1903	6	5	15	14	—	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
5		D.ª Benedicta Pérez Cidad	Biblioteca Universitaria de Oviedo	Burgos	4	enero	1915	6	4	29	14	4	—	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
6		D. Juan Nadal Bujosa	Universidad de Zaragoza	Baleares	6	novbre.	1911	6	—	26	13	4	10	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
7		D.ª Amelia Montenegro Cano	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara	Madrid	2	dicbre.	1911	5	5	12	15	5	29	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
8		D.ª Pilar Sánchez-Riaño Zapata	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Melilla	Málaga	24	dicbre.	1908	4	4	13	11	11	13	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
9		D.ª María Luisa de las Casas Rementería	Secretaría del Ministerio	Toledo	18	abril	1908	4	4	8	11	11	14	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
10		D.ª Visitación Tomás Romeo	Escuela de Comercio de Cartagena	Zaragoza	14	octubre	1896	3	3	9	15	8	9	Apartado B), art. 9.º, Ley 15 julio de 1954.
11		D.ª Julia Reig Llopis	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante	Alicante	14	abril	1888	3	2	5	12	2	3	Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
12		D. Luis Felipe Martínez Fernández	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo	Orense	6	sepbre.	1912	2	10	23	10	6	—	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
13		D. Tomás Boissier y Martínez-Escobar	Escuela de Comercio de Las Palmas	Las Palmas	18	octubre	1903	1	7	—	6	4	2	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954,
14		D. Tomás Baeza Moreno	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Madrid	7	dicbre.	1911	1	5	7	4	10	22	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
15		D. Vicente Coca y Coca	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca	Salamanca	27	febrero	1909	—	10	3	8	6	10	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954
16		D.ª María Lourdes Sánchez - Pescador y Alcántara	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca	Madrid	10	febrero	1914	—	6	15	8	1	21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
17		D. Miguel Iñiguez Galindo	Universidad de Murcia	Madrid	6	julio	1916	—	6	6	8	1	14	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
18		D.ª Matilde Chaves González	Escuela del Magisterio de La Coruña	La Coruña	11	mayo	1890	—	5	19	11	1	26	Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
19		D. Antonio Raquejo Alonso	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla	Ciudad Real	21	febrero	1911	—	3	26	7	3	6	Op. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.

20	D. José Cardona Sanz	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba	Valencia	13	mayo	1901	—	2	15	5 6 12	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
21	D. Félix Romojaro Sánchez	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia	Santander	13	febrero	1913	—	2	8	4 1 13	Apartado B), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
22	D.ª Julia Bartrina Delgado	Secretaría del Ministerio	Valladolid	5	julio	1917	—	2	6	8 9 13	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
23	D. Juan José Sanz Jarque	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real	Teruel	9	junio	1921	—	2	—	2 —	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
24	D.ª Bárbara Felisa Canalejo Chapinal	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca	Avila	4	dicbre.	1911	—	1	15	7 10 8	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-
25	D. Eugenio A. de Asís González	Instituto «masculino» de Salamanca.	Zamora	13	octubre	1899	—	1	4	10 5 29	Idem. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
26	D. Hermenegildo Moreno Serna	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona	Cuenca	1	febrero	1906	—	—	19	7 10 29	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
27	D.ª Luisa Pascual Quintana	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real	Madrid	22	enero	1915	—	—	14	7 6 21	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
28	D.ª Eloisa Suárez Baillo	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila	Madrid	13	abril	1912	—	—	14	5 8 28	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
29	D. Joaquín Martínez Ariza	Conservatorio de Música de Córdoba.	Córdoba	21	marzo	1897	—	—	11	9 8 1	Apartado A), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
30	D. Jorge Villén Ecija	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz	Córdoba	19	abril	1911	—	—	9	5 8 24	Op. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
31	D. Luis Lezana Trigo	Instituto «Balmes» de Barcelona	Madrid	26	novbre.	1915	—	—	2	4 10 9	Idem. Apartado B), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.

Sres.: ANTIGUA CATEGORIA DE OFICIALES DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE

1	D. José Alsina Feu	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla	Madrid	30	junio	1911	2	1	3	6 — 8	Oposición. Apartado A), artículo 9.º, Ley 15-7-1954.
2	D. Juan Rivas Campos	Escuela Artes y Oficios de Granada	Granada	7	junio	1899	—	9	22	9 11 22	Apartado A), art. 9.º, Ley 15-7-1954.

Sres.: ANTIGUA CATEGORIA DE OFICIALES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE

1	D. Fidel Rodríguez Alcaide	Biblioteca Popular de Valladolid	Burgos	22	octubre	1887	5	7	5	6 10 28	Apartado A), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
2	D. Félix Wangüemer Lobón	Museo Artes Industriales de Madrid.	Madrid	4	mayo	1889	3	—	1	12 7 25	Apartado A), art. 9.º glamento 7-9-1918.

Número de orden general	Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO Día	Mes	Año	TOTAL DE SERVICIOS EN LA CLASE Años	Meses	Días	TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO Años	Meses	Días	OBSERVACIONES
3	D. Alfonso de Lara Gil	Universidad de Madrid	Madrid	4	enero	1898	1	11	7	9	4	28	Apartado A), art. 9.º, Ley 15-7-1954.
4	D. Fernando Soriano Alderete	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz	Madrid	30	mayo	1912	—	3	2	—	3	2	Apartado A). art. 9.º, Ley 15-7-1954.

Sres.: ANTIGUA CATEGORIA DE OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACION

1	D. Guillermo Navarro Pola	Escuela Especial de Pintura	Zaragoza	13	febrero	1889	5	6	1	5	6	1	Artículo 29. Ley Presupuestos 26-12-1914.
2	D. Vicente Fernández Tinarejo	Archivo Histórico Nacional	Albacete	15	mayo	1887	4	11	29	5	2	16	Idem íd.

PERSONAL CESANTE

Sres.: OFICIALES DE ADMINISTRACION DE PRIMERA CLASE

1	D. Juan Molina Albors	Escuela de Comercio de Valencia	Alicante	8	novbre.	1916	9	1	10	16	8	16	O. M. 9-2-1951.
2	D. Carlos Serra Gassot	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo	Tarragona	7	julio	1897	5	1	26	16	4	11	Oposición.
3	D.ª Antonia Sanz Trallero	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel	Castellón	13	junio	1891	—	1	5	7	10	16	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918.

Sres.: ANTIGUA CATEGORIA DE OFICIALES DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE

1	D. Manuel Romero Prada	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora	Zamora	25	junio	1912	2	9	26	7	4	26	Artículo 49. Reglamento 1918.
2	D. Luis Luna Escolar	Universidad de Murcia	Murcia	22	febrero	1888	2	6	—	5	11	—	Idem.
3	D.ª Julia Fernández González	Instituto E. Media de Huesca	Santander	15	sepbre.	1902	1	7	22	7	4	15	Artículo 49. Reglamento 7-9-1918.

Sres.: ANTIGUA CLASE DE OFICIALES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE

1	D. Antonio García Merino	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla	Jaén	29	agosto	1903	—	11	10	—	11	10	Op. Artículo 49. Reglamento 7-9-1918.
2	D. Gerardo Salvador Merino	Instituto E. Media de Alicante	Palencia	8	sepbre.	1907	—	3	9	—	3	9	Idem íd.
3	D. Antonio Casaos Sanz	Instituto E. Media de Jaca	Guadalajara	4	dicbre.	1911	—	3	4	—	3	4	Idem íd.
4	D. Juan Domingo Córdoba Vargas	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real	Perú	20	abril	1903	—	2	2	—	2	2	Idem íd.
5	D. Vicente Alonso Villoch	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara	Filipinas	10	octubre	1899	—	1	14	—	1	14	Idem íd.

Madrid, 1 de enero de 1956.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 16 de abril de 1956 — Núm. 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 682
Incorporación de títulos académicos ... 684

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas a los señores que se citan ... 684
Nombramiento del Profesorado que se menciona ... 684
Idem de alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz ... 685
Concurso.—Para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago ... 685
Alumnos. Convalidaciones de estudios ... 685
Denegando las convalidaciones de estudios solicitadas por los señores que se expresan ... 685

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Crédito.—Para el Instituto Español de Tánger ... 686

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos. — Para adquisiciones de material y gastos de sostenimiento de Escuelas de Comercio ... 086
Para la Junta Nacional de Educación Física Universitaria ... 687
Concediendo una subvención a la Escuela de Comercio de Gijón, con cargo a la Caja Unica del Departamento ... 687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombrando a don Vicente Berzal Domingo Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana ... 687
Personal docente.—Prórroga en los nombramientos que se citan ... 687
Rectificando la prórroga de nombramiento concedida a don Pedro Berruezo Sánchez ... 687

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando los proyectos de construcción de edificios para los Centros de Ayamonte y Tamarite de Litera ... 687
Adjudicación provisional de las obras que se mencionan ... 688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspección Central. — Concediendo gratificaciones a los funcionarios de la Inspección Central de Enseñanza Primaria que se citan ... 690
Personal docente. — Distribuyendo el crédito que se cita para gratificaciones al Profesorado numerario y Adjunto de Escuelas del Magisterio ... 691
Concediendo licencia al personal docente de Escuelas del Magisterio que se indica ... 692
Oposiciones.—Normas para las convocadas a plazas de Profesores Especiales de Música, de Escuelas del Magisterio ... 693

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Aprobando las de construcción del campo escolar de Olot (Gerona) ... 694
Idem el proyecto de reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria ... 694

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombrando Maestra propietaria de la Sección Graduada de niñas de Baños de Montemayor (Cáceres) a doña Teresa Pascual Gallego, por resolución favorable de recurso de reposición ... 694
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 694
Nombramiento de Maestro para Escuela Preparatoria ... 695
Confirmación definitiva de Maestra en Escuela Parroquial ... 695

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se expresan 695

Concediendo excedencia voluntaria especial de casadas a las Maestras que se citan 697

Jubilaciones forzosas por causa de edad reglamentaria 698

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Para carteles de la Exposición Nacional de Bellas Artes 699

Oposición.—Constituyendo definitivamente el Tribunal para la convocada para proveer plazas de Profesores de la Orquesta Nacional 700

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Para los gastos que ocasione el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes 700

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Anunciando vacante de Académico de número ... 700

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Jerónimo Corrada Guerrero, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios realizados en su país, se le convavliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios, se le convaliden por Física Experimental y Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1954, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Rubén Mera Manzano, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Oren ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Licenciado en Ciencias Jur'dicas y Sociales, alcandos por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura españoles en Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que, libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Aurelio José Núñez Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio César Mota, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Marcos Bonay Lloréns, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad de Comillas por don Marcos Bonay Lloréns, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Peter Arthur Brusen Bauch, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios universitarios se le convalidan por los dos cursos de Estudios Comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, y por la Gramática General y los cursos de Lengua Francesa, de la especialidad de Filología Románica de dicha Licenciatura; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Song Yu Te, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina; Plan de Estudios de 1944; Física Experimental; Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Farmacología; Patología y Clínica Médicas, I; Patología y Clínica Quirúrgicas, I; Obstetricia y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gilberto Caraballo Chacin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Plan de 1944: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (teoría de la sociedad). Economía Política. Derecho Político (teoría de la organización política). Derecho Civil, I y III. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Hacienda Pública (principios generales) y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instacia del súbdito venezolano don Luis Rafael Olivieri Salvatierra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de estudios de 1944: Física Experimental. Química Experi-

mental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II Hstología y Embriología general e Historia de la Medicina; pudiendo el intertsado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Zoraida Jiménez Moreno de Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Economía alcanzados en su país por los equivalentes españoles

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Economía, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales; Teoría Económica (Introducción); y Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales, del primer curso, y Teoría de la Contabilidad, del tercer curso; pudiendo la interesada legalizar su situación académcio-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.— P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto R. Cabrera, en súplica de que sus estudios universitarios y Grados de Economía y Administración Mercantil, alcanzado en su país,, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grados de Economía y Administración Mercantil, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don Gilberto R. Cabrera, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas y Comerciales, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de "Geografía general y de España", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue excepcionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1956, el Profesor don Francisco Abad Jaime de Aragón Ríos,a quien con efectos del día 1 de enero último se le acreditará la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.— P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Histología, Embriología general y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Alberto Iñiguez de Onzoño Angulo, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Pedro Gago López para el desempeño de una plaza de Profesor de Educación Física de la Universidad de Salamanca, vacante por cese de don José Manuel Puente Toribio, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 de enero del corriente año, siempre que en dicha fecha se haya hecho cargo del servicio, y hasta 30 de septiembre de 1856, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores que se detallan y adscritos a las enseñanzas que se indican:

Don José Luis Casas Rubio, para la de Histología.

Don Juan Jiménez Collado y don Juan Peinado Requena, para la de Anatomía descriptiva, con la remuneración anual de 1.500 pesetas cada uno que percibirán, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, quedando sujetos a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Por el Decanato de la Facultad de Medicina se remitirá a este Departamento copia de las diligencias de ceses extendidos al personal que con carácter provisional venía desempeñando dichas plazas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser porrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria al que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 1 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a paritir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univesitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Catalina Gomila Crespo, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Alarcón González, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Raya Bolivar, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con la dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.— P. D., *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Miguel Mundo, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de la Licenciatura de Medicina, por las equivalentes de la de Ciencias (Sección de Químicas),

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Que dado que en el plan de estudios de 1944 las asignaturas de Física experimental y Química experimental para Medicina eran distintas a las de igual denominación del primer año de la Sección de Químicas y los programas eran diferentes, no debe accederse a la convalidación solicitada,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.; Director general de Enseñanza Univeritaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Saturnino Bernedo Caso, Maestro, Licenciado en Filosofía y Letres, en súplica de que se le convaliden las asignaturas de la Carrera de Comercio (Intendente Mercantil), por las equivalentes de la Licenciatura de Derecho,

Esta Comisión Permanente tiene el

honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

No procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Saturnino Bernedo Caso, por ser grados y características de enseñanza distintas,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares, dependientes de esa Dirección general;

Resultando que por el Servicio de la Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 21 de febrero próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemenute en 25 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Español de Tánger la subvención de 45.000 pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto doce del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorio, Museos, Escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencia, comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las Bibliotecas y material docente para las Escuelas de Comercio, en la forma que se disponga por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que la Intervención General de la Administracción del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de marzo actual;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto doce del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se citan, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

	Pesetas
Madrid	73.500,—
Barcelona	73.500,—
Bilbao	73.500,—
La Coruña	73.750,—
Las Palmas	50.000,—
Almería	22.750,—
Alicante	34.000,—
Badajoz	24.750,—
Burgos	35.750,—
Cádiz	34.000,—
Cartagena	22.750,—
Ceuta	13.000,—
Ciudad Real	24.250,—
Gijón	42.000,—
Granada	37.000,—
Huelva	22.750,—
Jaén	23.750,—
Jerez de la Frontera	24.000,—
León	45.000,—
Logroño	27.750,—
Lugo	31.750,—
Málaga	33.000,—
Melilla	15.000,—
Murcia	33.000,—
Orense	27.750,—
Oviedo	40.000,—
Pamplona	37.000,—
Palma de Mallorca	28.000,—
Sabadell	30.000,—
Salamanca	35.750,—
San Sebastián	43.000,—
Santa Cruz de Tenerife	50.000,—
Santander	36.000,—
Sevilla	20.000,—
Valencia	35.000,—
Valladolid	42.000,—
Vigo	35.000,—
Vitoria	23.750,—
Zaragoza	43.000,—
Total	1.416.750,—

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura una cantidad de 200.000 pesetas como subvención a Centros de enseñanza, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física;

Resultando que por Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el 9 de los mismos;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza

en Centros, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto octavo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 14-segundo del Presupuesto de gastos del Departamento figura una partida de novecientas mil pesetas para Enseñanzas de Educación Física, entre otras, en Centros, dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriomente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 del actual y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 9 siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencianada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, consepto 14-segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros Oficiales y Particulares, dependientes de esa Dirección general;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 21 de febrero próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 25 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Gijón una subvención de 150.000 pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana al Profesor del mismo, don Vicente Berzal Domingo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Vistos los informes correspondientes,

Y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 1 de febrero de 1955,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar en un año más el nombramiento de Profesor titular interino de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba, a favor de don Manuel Vivó Ríus.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956. — *G. Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de la prórroga de nombramiento del Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, don Pedro Berruezo Sánchez, de 7 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto rectificarla en el sentido de que la prórroga de nombramiento que se concedía es por un año, y no por cuatro, como se señalaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un Presupuesto total de pesetas 5.650.783,50;

Resultando que el proyecto a que se hace referencia abarca la construcción total del Centro a que se hace mención, con todos los servicios complementarios e instalaciones correspondientes de acometida de la luz y fuerza, Laboratorios de Física y Química, etc., etc.

Resultando que el proyecto de que se trata asciende a la cantidad total de 5.650.783,50 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto, 5.650.783,50 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 4.212.916,51 pesetas.

Pluses sociales, 702.152,75 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, 631.937,47 pesetas.

Total Presupuesto de Contrata, pesetas 5.547.006,73.

Honorarios de Arquitecto (por formación de proyecto). T.ª 1.ª, G.º 4.º, afectados por los descuentos reglamentarios, 30.522,58 pesetas.

Honorarios de Arquitectos (por dirección de obra, igualmente afectados de los descuentos reglamentarios), 30.522,58 pesetas.

Cincuenta por ciento por fuera de residencia, 15.261,29 pesetas.

Honorario del Aparejador, sesenta por ciento de los de Arquitecto por dirección de obra, 27.470,32 pesetas.

Total, 103.776,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto mencionado pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fechas de 13 y 24 de los corrientes lo informan favorablemente;

Considerando que las expresadas obras se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de concurso-subasta, serán pagadas en su día, una tercera parte, con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte y, los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un Presupuesto total de cinco millones, seiscientas cincuenta mil setecientas ochenta y tres pesetas, con cincuenta céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso - subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiendo invertirse primaramente el tercio de la aportamiento municipal, librándose a continuación los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional, que se abonará contra presentación de certifcacón de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de 1.354.001,24 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la construcción total de la nave de talleres del Centro y almacenes, cuyo Presupuesto de pesetas 1.354.001,24, se descoponen así:

Presupuesto, 1.354.001,24 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 1.044.278,92 pesetas.

Pluses sociales, 59.956,46 pesetas.

15 por 100 de Beneficio Industrial, 156.641,84 pesetas.

Total, Presupuesto contrata, pesetas 1.260.877,22.

Honorarios del Técnico Industrial (por formación proyecto, T.ª 183, según Instituto Ingenieros Civiles), 44.771,16 pesetas.

20 por 100 de bonificación por tratarse de Organismo Oficial, 35.816,93 pesetas.

Idem íd. por dirección de obra, 35.816,93 pesetas.

Honorarios del Perito Industrial: 60 por 100 de los de dirección, 21.490,16 pesetas.

Total, 93.124,02 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el cual, con fecha 3 de noviembre del pasado año, lo informa favorablemente;

Considerando que las obras a que nos referimos se hallan comprendidas en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose de adjudicar éstas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas en su día, una tercera parte con cargo al Excelentísimo Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y los dos tercios restantes con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial, don Andrés Jaque Amador, por un Presupuesto total de un millón, trescientas cincuenta y cuatro mil una peseta, con veinticuatro céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiendo invertirse primeramente el tercio de aportación municipal, resultante de la baja de la subasta, si la hubiere, y el resto con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio sguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1955 («B. O.» del 15 de agosto) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza

Laboral con fecha 14 de enero último («Boletín Oficial» del 25),

Este Ministerio, conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección general y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), por la cantidad de cuatro millones catorce mil trescientas setenta y una pesetas, setenta céntimos, resultante de la baja del 8,55 por 100, equivalente a 375.318,51 pesetas, a don Manuel Maiz Cruz, vecino de Cabra, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de ciento setenta y cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas, con sesenta céntimos a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 14 de enero último («B. O.» del 25), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el Prespuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo y, éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se sastifiarán contra presentación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero) y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 14 de enero último. («Boletín Oficial del 23.)

Este Ministerio, conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso - subasta para la construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila), por la cantidad de cuatro millones, doscientas treinta y cinco mil quinientas diez pesetas, con seis céntimos, resultante de la baja del 16,89 por 100, equivalente a ochocientas sesenta mil setecientas sesenta pesetas con un céntimo, a don Francisco Joaquín Canalda Palau, con domicilio en esta capital, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección general de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de doscientas tres mil ochocientas cincuentas pesetas, con ochenta céntimos, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 14 de enero («B. O.» del 18), que convocó el concurso-subasta.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el Presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la termina-

ción de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Rales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previa las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación mensual de o b r a ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 23 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y anunciadas a concurso - subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con fecha 26 de enero pasado,

Este Ministerio, conformándose con lo dispuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

P r i m e r o. Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta (Tarragona), por la cantidad de tres millones trescientas ochenta y un mil, trescientas noventa y tres pesetas, sesenta y siete céntimos, resultante de la baja del 15,56 por 100, equivalente a 623.146,50 pesetas a don José Obalat Calvo, con domicilio en Tortosa, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta, y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio f i a n z a definitiva en cuantía de ciento sesenta mil ciento ochenta y una pesetas, con sesenta céntimos a que asciende la cantidad fijada en la Orden de 26 de enero último («B. O.» del 7 de febrero), que convocó el concurso - subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores, por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el Presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo y, éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

S e x t o. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyeco y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECCION CENTRAL

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 22 del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga, por Orden ministerial, a las obligaciones docentes que por «acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas» a car-

go del Profesorado de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en la Inspección Central de Enseñanza Primaria se realizan servicios especiales y extraordinarios de estadística escolar y distintas actividades confiadas por la Dirección general de Enseñanza Primaria a los Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio, y que para la realización de dichos servicios es necesaria la colaboración de otros funcionarios;

Considerando necesarios los servicios prestados en la Inspección Central de Enseñanza Primaria por los referidos funcionarios,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 18 de febrero último y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 21 del mismo, ha resuelto que con cargo a la consignación de 2.881.000 pesetas, que figuran en el vigente Presupuesto en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, se conceda la gratificación de 11.250 pesetas anuales a cada uno de los tres funcionarios que prestan sus servicios en la referida Inspección Central, siendo el total de la gratificación propuesta de 33.750 pesetas.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales, formuladas por la Habilitación de la Inspección Central, que deberán ser remitidas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 2.881.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga, por Orden ministerial, a las obligaciones docentes que por «acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por el exceso de servicios en clases especiales prácticas» a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 13 del actual mes y fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado el 20 del mismo, ha resuelto que con cargo a la mencionada consignación se conceda:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Existiendo en la actualidad, en activo servicio, 147 Profesores numerarios y 194 Profesoras numerarias, se precisa un total de 2.046.000 pesetas para satisfacer dichas gratificaciones.

Los Profesores que desempeñen más de una cátedra, no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este crédito, los que se hallen en excedencia activa o con dispensa de función decente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los Profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores Centrales, que tendrán derecro a percibirlas.

Segundo. A partir de 1 de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección general de Enseñanza Primaria a los Profesores Adjuntos que percibieron los haberes escalafonales propios, se encuentren desempeñando cátedra vacante por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que le relevan de la obligación de regentarle; calculando en 429.000 pesetas la cantidad necesaria para abonar a los Profesores Adjuntos que reúnan las condiciones señaladas, la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

La perpeción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales, que se remitirán por duplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio acompañadas de certificación de los Directores, haciendo constar que los Profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos extraordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 23 de febrero último,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12 del vigente Presupuesto, se acredite, a partir de 1 de enero del presente año, a los Profesores Adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran en esta relación, con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra dentro de su sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

ALAVA. — Doña Teófila Fernández Castillo y doña Pilar Malo Merino.

ALBACETE. — Doña Ana Antonia Pérez Cuesta y doña Cristina Martínes Pérez.

ALICANTE. — Doña Francisca Ibáñez Matarredona.

ALMERIA. — Don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas y don Francisco Sánchez López.

AVILA.—Don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Queimadelos Vieitez y don José Alberti García.

BADAJOZ.—Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Carmen Lucenqui Pasalodos y doña Laura Lucenqui Pasalodos.

BALEARES.—Doña María Villalonga Catalá, doña Josefina Torres Bonet y doña Emilia Fernández Lamarca.

CACERES. — Don Higinio Bullón Ramírez, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, doña Leonor Paramato Magán y don Féliz Durán Campos.

CADIZ. — Don Juan Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor y doña Aurea Gómez-Plana Conte.

CASTELLON. — Doña Ildefonsa A. Soler Sorni, doña María Angeles Fabregat Aparici, y doña Josefina Sales Boli,

CIUDAD REAL. — Doña Natividad Sáncez-Rey Badillo.

CORDOBA.—Don Sancho Martínez Espinar, doña María García Navarro y don Vicente Serrano Ovín.

LA CORUNA.—Doña María Concepción González Moro, doña Carmen Ríos Puente y doña María Jesús Martínez Vadell.

CUENCA.—Don Francisco León Benita y doña Petra Rodríguez Muñoz.

GERONA.—Doña Carmen Julia Igle-

sias y doña Carmen Molleda Arenas.

GRANADA.—Don José Arenas Arévalo, don Antonio Vilchez López y doña Concepción Muñoz Gallegos.

GUADALAJARA.—Don Jesús Martínez Oñoro.

GUIPUZCOA.—Doña María Victoria Torés Ibáñez.

HUELVA.—Don Jesús García García.

HUESCA. — Don Mariano Biarge Asó, doña Carmen Mingarro López y don Elías Montes Esteban. Durante tres meses, a partir del 13 de febrero.

JAEN.—Doña Dolores Segovia Ocaña y doña Heliodora Cruz Artiaga.

LA LAGUNA.—Don Arturo Salazar Suárez, doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio y doña María Hernández González.

LEON.—Doña Hermila de la Lama González, don Antonio Pérez Merino y don Vicente Carrillo Díez.

LERIDA.—Doña Cecilia Argilés Bifet, doña Isabel Mateos Gordón, doña Ramona Mestres Pintó, don Julián Carbonell Jiménez y don José Francino Gil.

LOGROÑO. — Don Félix Berger Ochoa y doña Carmen Martínez Mena.

LUGO.—Doña Antonia López Gómez, doña Sofía Somoza Castro, doña Elena Pestaña Amigo y doña Asunción Lomas Díaz.

MADRID.—Doña María Rosario Jardiel Poncela, doña María Rivas Rodríguez y doña María Luisa Rubio Palma.

MALAGA. — Doña Juana Carrillo Palomo, doña Teresa Torregrosa Jara, doña María Aurora Rodríguez Escribano, Hasta 27 de enero que falleció, doña Angustias Gallardo Sevillano y doña Elvira Torres Martín.

MELILLA.—Doña Isabel Hernández Aparici. Hasta 23 de febrero que falleció.

MURCIA.—Doña Catalina Sánchez Jara.

NAVARRA. — Doña Jesusa Iraizoz Irurzún, don Ricardo Felipe Armendáriz, doña Angela Serrano Dindurra, doña Angela Onsalo Linares y don Benigno Janín Campo.

ORENSE. — Don Bruno Martínez Díez, don Lauro Fitera Teijeiro, doña Marta Valencia Novoa y doña Pilar Pérez Guerrero.

OVIEDO.—Don Saturnino González Abad, doña Angeles González Fernández y doña María Urdangaray González.

PALENCIA. — Doña Angela Arés Arroyo y don Luis F. Pancorbo Martínez.

LAS PALMAS.—Don Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo y doña Antonia Pérez Martín.

PONTEVEDRA. — Doña Magdalena Núñez Vila.

SALAMANCA. — Don Eugenio de Asís González, don José Juan García y doña Angela González Rodríguez.

SANTANDER.—Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

SEGOVIA. — Doña Félisa Roldán Redondo, doña María Carmen García López y doña Juana Barroso Alvarez. Hasta 29 de febrero.

SEVILLA.—Don Antonio Jiménez Cuenca, doña Casimira Barayón Fernández y doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez.

SORIA.—Doña Felisa Sanz de María, doña Josefa Peña Sanz, doña Julita C. Medina Gómez y doña Fulgencia Araiz Simón.

TARRAGONA. — Doña Josefa Pascual Pellicer.

TERUEL.—Don Miguel Romero Jordán y doña Laura Luengo Latorre.

VALLADOLID.—Don Mariano Lanchares de la Cruz y doña Elena Morillo López.

VALENCIA.—Doña Casilda López Gutiérrez.

ZAMORA.—Don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Juana Santos Coco. doña María Gómez Martínez, doña Asunción Esteban Fernández y doña Angeles Mayor Mateos.

ZARAGOZA.—Don Fermín Gómez Aibar, don Anselmo Gascón Gotor Jiménez, doña Carmen Terés Goicoechea, doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz y doña Tomasa Idoipe Ruesca.

Los Profesores anteriormente relacionados que hubieran cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los Profesores Adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número segundo de la Orden ministerial de 23 de febrero último, debiendo comunicar a esta Dirección general cualquier alteración que se produzca en el percibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en el número segundo de la referida Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos..

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

Visto el expediente incoado por doña María Cid López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la petición de la señora Cid López se halla favorablemente informada por la Jefatura de la Inspección Provincial de Orense y por la Inspección Central, y que en el certificado médico que se acompaña se hace constar que la interesada ha sido intervenida quirúrgicamente, encontrándose hospitalizada en el Sanatorio de San Francisco de Asís de esta capital y precisando para su restablecimiento un mes de reposo;

Considerando que la petición de que se trata, se halla dentro de lo dispuesto en el Reglamento vigente de 7 de septiembre de 1918, artículos 32 y 33, dictados para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año; Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y párrafo segundo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Cid López, Inspectora de Enseñanza Primaria de Orense, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que con inclusión del expediente original, participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Ludivina López Barrio, Profesora de Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de Pontevedra, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora López Barrio, justifica la necesidad de licencia con certificado facultativo, que la Dirección del Centro y la Inspectora Central de Escuelas del Magisterio, informan favorablemente la solicitud

de dicha Profesora;

Considerando que la petición de la señora López Barrio se halla comprendida en el apartado R) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Ludivina López Barrio, un mes de licencia por enfermedad, a partir del día 9 del actual, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando cuarenta días de licencia posteriores al alumbramiento;

Resultando que la señora Marcián Sánchez, justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección general acuerda conceder a doña Natividad Macián Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, la licencia de cuarenta días que solicita, con todo el sueldo, contados, a partir del día 26 de enero último, fecha del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1956. — El Dorector general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia López Gómez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, solicitando quince días de prórroga de licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que en 15 de febrero próximo pasado se concedió a la señora López Gómez un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 2 del citado mes de febrero;

Resultando que justifica con certificado facultativo que continúa la dolencia que motivó la concesión en 15 de febrero, de la licencia por enfermedad;

Considerando que la petición de se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección general acuerda conceder a doña Antonia López Gómez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, quince días de prórroga de licencia, con todo el sueldo, que empezará a contarse, a partir del día 2 de marzo corriente, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 15 del referido mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Música, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huesca, La Laguna, Madrid «María Díaz Jiménez», Málaga, Melilla, Pontevedra, Salamanca, Santander Santiago, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza. A la plaza Maestras de Madrid solamente podrán aspirar opositoras.

Segundo. Serán admitidos a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para los aspirantes que residan en la Península y diez días más para los que residan fuera, durante las horas hábiles de oficina. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 30 pesetas por formación de expediente y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedido por médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Título de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, extremo que se justificará, mediante el oportuno certificado expedido, respectivamente, por la Escuela del Magisterio y el Conservatorio de Música, el de éste comprensivo de la aprobación de las Enseñanzas Elementales, correspondienees a los cinco primeros años.

e) Certificación de adhesión a los principios del Nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del

Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficia» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes; lo cual, se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización del campo Escolar en el Grupo Escolar de Olot (Gerona), formulado por el Arquitecto Escolar, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad en 2 de marzo tomó razón del gasto a realizar, y que fué fiscalizado en 7 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un Presupuesto total de 98.079,04 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 74.662,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.199,37 pesetas; pluses de carestía de vida y cargos familiares, 9.609,80 pesetas, que hacen que el Presupuesto de contrata alcance la cifra de 95.471,65 pesetas, que con los honarios de dirección, 1.026,61 pesetas; los de formación de proyecto, 1.026,61 y los del Aparejador, 615,97 pesetas, hacen las citadas 98.079,04 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la expresada cantidad y por el contratista don Pedro Camós Cullellmir, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar, don José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que actualmente ocupa la Escuela del Magisterio (masculina), de Las Palmas de Gran Canaria «Doctor López Botas», formulado por el Arquitecto Escolar, don Rafael Masanet Fau;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad en 1 de marzo de 1956 tomó razón del gasto a realizar y fué fiscalizado en 7 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un Presupuesto total, con cargo directo al Estado, de pesetas 21.796,65, capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material y pluses, 18.407,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.761,17 pesetas, que hace que el importe de la contrata sea de 21.168,97 pesetas que con los honorarios de dirección, 392,30 pesetas; los del Aparejador, 235,38 pesetas, hacen que el total de dichas obras obras, alcance la citada cantidad de 21.796,65 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista don Agustín Fernández Pérez, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar, don Rafael Massanet Fau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de fecha 26 de marzo de 1956 («B. O.» del 3 de febrero), por la que se resolvió favorablemente el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Pascual Gallego,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria de Sección de la Graduada de niñas de Baños de Montemayor (Cáceres), a doña Teresa Pascual Gallego, por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado en 16 de abril de 1955 y con efectos administrativos del 1 de septiembre del pasado año, quedando su Escuela de procedencia, Unitaria de niñas número 1 de El Payo (Salamanca), vacante definitiva con antigüedad del 31 de agosto último.

Segundo. La Maestra desplazada por el anterior nombramiento, doña Luisa Rebosa Moreno, al corresponderle en derecho por el mismo turno de provisión del citado concurso la Unitaria de niñas número 1 de Pozuelo de Zarzón (Cáceres), que quedó desierta, queda nombrada como titular de dicha plaza con efectos del 1 de septiembre último.

Tercero. Ambas posesiones se realizarán ante las Juntas Municipales respectivas, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Hermano Gárate" (Compañía de Jesús), de nombramiento de Maestros para las Secciones creadas por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1955 en el Grupo Escolar de niños de Ciudad Real (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Secciones que se indican, a los siguientes Maestros, procedentes de la provincia de Ciudad Real:

Don Agustín Santos Valderrama, procedente de Alcoba de los Montes; don Francisco Jiménez Rodríguez, de Retuerta del Bullaque, y don Auspicio Rodríguez González y don Asterio Sánchez Blanco supernumerarios, estando condicionados estos nombramientos a la aprobación, por parte de los interesados, en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más ha-

litantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales. La casa habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, de nombramiento de Maestro para la Escuela de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta qu ese ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Victorino Ruiz García, procedente de Calatayud (Zaragoza), en la vacante de don Mariano Ojuel Gómez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispo de Calahorra y La Calzada, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Párvulos de la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen", del barrio de la Estrella, de Logroño, capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a la parvulista doña María del Rosario Gil Losa, procedente de Córnago, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considarándose su Escuela de procedencia como vacante a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. RoyoVillanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña María Ariño Montero, Directora del Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza; y

Resultando que por Orden ministerial de 26 de enero de 1954, aprobatoria del expediente de oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares se nombró a doña María Ariño Montero, Directora del Grupo Escolar "Joaquín Costa", de Zaragoza, de cuyo cargo tomó posesión en 24 de febrero del mismo año, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, como disponía el número tercero de la referida Orden ministerial;

Resultando que, según informa la Delegación, en la relación de Directores de Graduadas de seis o más grados, elevada a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 1 de enero de 1954, la señora Ariño fué incluída como Directora interina, cualidad con que la desempeñaba en esta fecha, anterior a la promulgación de la Orden ministerial que le confería la condición de Directora propietaria, y, por tanto, acreditándole la gratificación de 3.000 pesetas anuales en lugar de la de 6.000 que a partir de 26 de febrero le correspondía;

Resultando que formulada la oportuna reclamación por la señora Ariño se le acreditan en nómina triplicada diferencias entre las expresadas gratificaciones de 3.000 y 6.000 pesetas, por el período comprendido entre 26 de febrero y 31 de diciembre de 1954, que ascienden a la cantidad íntegra de 2.558,25 pesetas, cuya no percepción certifica el Habilitado;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria y Orden ministerial de 26 de enero de 1954;

Considerando que el cargo de Directora de Grupo Escolar lleva anejo una serie de deberes y derechos, y entre éstos, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria, el de la percepción de la gratificación establecida, cuya cuantía, tratándose de Director en propiedad, es de 6.000 pesetas y, por tanto, justificando que durante el año 1954 la señora Ariño sólo percibió la de 3.000, es procedente reconocerle el derecho al abono de las diferencias que reclama;

Considerando que tratándose de obligaciones de ejercicio económico ya transcurrido, pero todavía en vigor, a tenor del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, procede su inclusión en el capítulo de "Ejercicios Cerrados",

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña María Ariño Montero, Maestra-Directora del Grupo Escolar "Joaquín Costa" (Zaragoza), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 2.558,25 pesetas, habiendo sido fiscalizado el Gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 28 de febrero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, con remisión de las correspondientes nóminas que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado incoado por doña Esperanza Lerga Baztán, Maestra nacional, propietaria definitiva de la Escuela Unitaria número 2 de Playá de Santiago, Ayuntamiento de Alajeró (Santa Cruz de Tenerife); y

Resultando que doña Esperanza Lerga Baztán, que venía regentando la Escuela número 2 de Olite (Navarra), obtuvo en virtud de concurso general de traslados, elevado a definitivo por Orden ministerial de 31 de agosto de 1955, la Escuela Unitaria número 2 de Playá de Santiago, Ayuntamiento de Alajeró (Santa Cruz de Tenerife);

Resultando que la interesada, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáti-

cos y disposiciones concordantes, solicita para sí y sus familiares, consistentes en dos hermanos de la interesada, el abono de los gastos de traslado a Canarias, personales y de mobiliario, y por vía férrea y marítima, por un total de 6.047,26 pesetas;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes ministeriales de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y 15 de noviembre de 1950;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950, establece que los funcionarios destinados a las Islas Canarias, que para tomar posesión de sus destinos hubieran de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional, tendrán derecho al abono del pasaje y al de sus familiares, comprendidos en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos que el referido precepto legal limita a la esposa, hijas solteras e hijos menores o incapacitados;

Considerando que aplicando dicho precepto legal al caso que se examina es forzoso deducir dos consecuencias: que sólo podrán acreditarse a la interesada aquéllos gastos que tengan la consideración de pasaje, término más restrictivo que el de traslado, lo que obliga excluir los de personal y mobiliario por vía férrea y que no puede ser reconocido el derecho de pasaje a los hermanos de la señora Lerga Baztán por no hallarse comprendidos entre los familiares a los que el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos extiende el beneficio, siendo, en consecuencia, la cantidad a abonar la de 1.745,40 pesetas;

Considerando que el derecho a percibir la indemnización no ha caducado, por no haber transcurrido en la fecha en que el derecho se solicita, plazo superior al de un año, que fija el artículo diez de la Orden de 15 de noviembre de 1950.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de gastos de traslado promivida por doña Esperanza Lerga Baztán, Maestra nacional de Playa de Santiago, Ayuntamiento de Alajeró (Santa Cruz de Tenerife), autorizando el abono a la misma de la cantidad de 1.745,40 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 1 de marzo actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, debiendo remitirse a la Sección de Contabilidad y Presupuesto del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1056.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado incoado por don Carlos Saavedra Montesinos, Maestro nacional de Franceses-Garafía (Santa Cruz de Tenerife); y

Resultando que don Carlos Saavedra Montesinos, que venía regentando la Escuela unitaria de niños de Berriatúa (Vizcaya), obtuvo, en virtu de concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 27 de abril de 1954, elevando a definitivo por la de 31 de agosto del mismo año la de Franceses, Ayuntamiento de Garafía (Santa Cruz de Tenerife), de la que tomó posesión en 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes, el interesado solicita el abono de los gastos de traslado, personales y de mobiliario, desde su anterior destino, a cuyo fin acompaña los oportunos justificantes;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Sección de Incidencias del Magisterio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, y posteriormente se ha sometido el mismo a la fiscalización y conformidad de la Intervención Delegada del Departamento;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes ministeriales de la Presidencia del Gobierno en 19 de diciembre de 1953, de 15 de noviembre de 1950 y demás de aplicación;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950, establece el derecho al abono de los gastos de pasaje de los funcionarios que fueran destinados a las Islas Canarias, y para tomar posesión hubieran de trasladarse desde cualquier otro punto del territorio nacional, aún cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de la última Orden citada;

Considerando que en consecuencia el derecho reconocido por las disposiciones vigentes se limita al abono de los gastos de pasaje, término más restrictivo que el de traslado, y que obliga a excluir de la relación de gastos formulada por el interesado aquellos que no tenga esta consideración, quedando, en consecuencia, un total a abonar de 3.163,40 pesetas;

Considerando que procede reconocer el derecho del Maestro señor Saavedra Montesinos, a que se le abone la cantidad de 3.163,40 pesetasy que para que la misma se le haga efectiva, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife deberá elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la presente resolución, autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas órdenes de libramiento.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de gastos de traslado promovida por don Carlos Saavedra Montesinos, Maestro nacional de Franceses, Ayuntamiento de Garafía (Santa Cruz de Tenerife), reconociéndole el derecho a percibir la cantidad de 3.163,40 pesetas; y

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife se realicen, a la brevedad posible, los trámites oportunos señalados en el considerando tercero, a fin de que el Maestro pueda percibir la cantidad a que tiene derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado incoado por don Francisco Nogueira Novas, Maestro Nacional de Freijo-Creciente (Pontevedra); y

Resultando que a don Francisco Nogueira Novas, que venía regentando la Escuela Nacional de Firgas (Las Palmas de Gran Canaria), le fué adjudicada en virtud de concurso general de traslados turno voluntario, resuelto por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, la Escuela Nacional

de Freijo-Creciente (Pontevedra), de la que tomó posesión con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre siguiente;

Resultando que acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones concordantes el señor Nogueira solicita el abono de los gastos originados con motivo de dicho traslado por un importe total de 1.559,65 pesetas;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Sección de Incidencias del Magisterio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, y posteriormente se ha remitido el mismo a la fiscalización y conformidad de la Intervención Delegada del Departamento;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, 15 de noviembre de 1950 y demás aplicables;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 establece que los funcionarios que para tomar posesión de sus destinos hubieran de trasladarse desde las Islas Canarias a provincias distintas a las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, tendrán derecho al abono del pasaje, aún cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de la última Orden citada;

Considerando que, por tanto, el derecho reconocido por las anteriores disposiciones se limita al abono de los gastos de pasaje, término más restrictivo que el de traslado y que obliga a excluir de la relación de gastos que formula el interesado todos aquellos que no tengan esta consideración, quedando, por tanto, un total a abonar de 619,20 pesetas, a que asciende el billete de pasaje desde Las Palmas a Vigo;

Considerando que procede reconocer el derecho del Maestro señor Nogueira Novas a que se le abone la cantidad de 619,20 pesetas, y para que la misma se le haga efectiva, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra deberá elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes, en unión de tres copias de la presente resolución, autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas órdenes de libramiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de gastos de traslado promovida por don Francisco Nogueiras Novas, Maestro nacional de Freijoo Crecientes (Pontevedra), reconociéndole el derecho a percibir la cantidad de 619,20 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra se realicen, a la brevedad posible, los trámites oportunos señalados en el Considerando tercero, a fin de que el Maestro pueda percibir la cantidad a que tiene derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña María Teresa Lema Valdés, Maestra Nacional de la localidad de Obra, Ayuntamiento de Touro, provincia de La Coruña, número 31.216 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado adminstrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, a instancia de doña Aurora Ballarín Aznares, Maestra Nacional de la localidad de Eresué, provincia de Huesca, número 12.715 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Eugenia Martín Zorrilla, Maestra nacional de la localidad de Robredo Temiño, provincia de Burgos, número rural del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director genarl, *E. Canto.*

Sr Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Paz Aguado Rodríguez, Maestra nacional de la localidad de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, número 29.434 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1955.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Serapia Herrero Rodríguez, Maestra nacional de la localidad de Muñotello, Ayuntamiento de ídem, provincia de Avila, número 18.586 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Avila.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Carmen Queralt Gilabert, Maestra nacional de la localidad de Costa del Montseny, Ayuntamiento de Fogas de Monclús, provincia de Barcelona, número 22.679 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Carmen Villaverde Dueñas, Maestra nacional de la localidad de Can-Canals, Ayuntamiento de Piera, provincia de Barcelona, número 23.756 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de los corrientes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Modesto Arquedas Fraile, Maestro Nacional de la Escuela de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, número 2.022 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado, por edad, al citado Maestro, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 2 de febrero del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Nicolás Espino Aguilar, Maestro Nacional de la Escuela de Telde, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, número 2.906 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 14 de abril del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María de Gracia Martínez Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Benacazón, provincia de Sevilla, número 769 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Nicolás Vicente Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de San Román el Antiguo, provincia de León, número 10.164 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de marzo del año actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Francisca López Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Medina del Campo, provincia de Valladolid, número 1.026 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de marzo del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Francisco Ignacio García García, Maestro nacional de la Escuela de Alba, provincia de Pontevedra, número 1.559 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 20 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Gerardo Ramírez Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela de la Graduada «General Navarro», de Badajoz, número 568 del Escalafón del Magisterio Primario.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

La Dirección General de Bellas Artes convoca a todos los artistas españoles que deseen tomar parte en el mismo, a un concurso de carteles, con sujeción a las siguientes Bases:

1.ª. El tema de cada cartel será libremente interpretado por el artista para anunciar la Exposición Nacional de Bellas Artes, que se celebrará en Madrid, en otoño de 1956.

2.ª. Los dibujos tendrán exactamente 70 por 100 centímetros, sin dejar márgenes ni reborde alguno. Se presentarán sin marco ni cristal, sobre bastidor y protegidos por tela.

3.ª. Los dibujos tendrán cinco tintas planas como máximo, sin empleo de aerógrafo.

4.ª. Cada dibujo deberá llevar la inscripción «Exposición Nacional de Bellas Artes 1956».

5.ª. Cada artista puede presentar cuantos originales estime oportunos.

6.ª. Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas para el cartel que resulte elegido, y otro premio de 10.000 pesetas al que siga en méritos al anterior. Ninguno de estos dos premios podrá dividirse.

7.ª. Los originales premiados quedarán de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, que podrá utilizarlos según estime conveniente.

8.ª. Los carteles, a cuyo pie figurará un lema, se presentarán acompañados de un sobre cerrado, en el que figurará dicho lema, con una nota en su interior en la que se indique el nombre y dirección completa de su autor, en la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, hasta el día 15 de mayo de 1956, de diez de la mañana a dos de la tarde, y en el acto de presentación se entregará un resguardo que servirá para retirar en su día el cartel de que se trate. Estos resguardos no se enviarán en ningún caso a domicilio ni por correo. Sólo se entregarán a la persona que presente el original.

9.ª. El fallo del Jurado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en la prensa de Madrid. Los autores de trabajos no premiados podrán retirarlos, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

10. Los carteles serán expuestos y el Jurado estará constituído por los miembros que integran la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Madrid, 25 de marzo de 1056. — El Director general, *Gallego Burín*.

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1955 el Tribunal que había de juzgar la Oposición, para proveer varias plazas en la Orquesta Nacional, convocada por Orden ministerial de 30 de julio último,

Este Ministerio, a causa del fallecimiento de don Bartolomé Pérez Casas y vistas las renuncias formuladas por los Vocales don Luis Antón y don Pedro Meroño, ha resuelto la sustitución de dichos señores por los Vocales suplentes respectivos, debiendo quedar constituído definitivamente el referido Tribunal de la siguiente forma:

Presidente, Don Jesús Guridi y Badiola.

Vocales: Don Ataulfo Martín de Argenta, don Antonio de las Heras Gil y don Enrique Franco Manera; don Juan Palau López (para el ejercicio de violín; don Antonio Arias-Gago Mariño (para el de viola); don Santos Gandía Lahidalga (para el de violoncello), y don Inocente López Bermúdez (para el de fagot).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; y

Considerando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del citado presupuesto figura incluído un crédito de 150.000 pesetas para atender a todos los gastos que se originen en el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes;

Considerando que es necesario proceder a la remuneración del personal que presta sus servicios en dicho Organismo, Asesor, así como dotarle del necesario;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto con fecha 30 de enero del corriente año, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución de 150.000 pesetas figuradas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos con destino al Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes, en la siguiente forma:

Director general, 15.000 pesetas.

Jefe del gabinete, 20.000 pesetas.

Un colaborador técnico, 10.000 pesetas.

Cuatro Auxiliares, a 8.000 pesetas, 32.000 pesetas.

Adquisición de material y publicaciones, 63.000 pesetas.

Trabajos especiales y remuneraciones extraordinarias, 10.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Los citados haberes serán percibidos por los interesados en concepto de gratificación anual y efectos de 1 de enero del año en curso, mediante nóminas periódicas, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y deás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Dolores Aranda Simón, Maestra nacional de la localidad de Porzuna, provincia de Ciudad Real, número 28.944 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Cecilia Almenara Zapater, Maestra nacional de la localidad de Ametlla de Mar, provincia de Tarragona, número 31.597 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director g enarl, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Anunciando vacante de Académico de número de esta Real Academia

El día 16 de febrero actual falleció el Excmo. Sr. D. Diego María Crehuet y del Amo, que tenía asignada la Medalla número 1 de Académico de número de esta Real Corporación, declarada vacante en la primera Junta celebrada con posterioridad al lunes 27 del mencionado mes de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional, fecha 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario general, *José Antonio Ubierna.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE RECURSOS
21 ABR 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 19 de abril de 1956 — Núm. 32

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO - LEY

Decreto-Ley de 24 de febrero de 1956 sobre concesión Presupuesto en vigor del Ministerio de Educación Nacional, de un suplemento de crédito de 50.000.000 de pesetas, para construcciones de la Ciudad Universitaria de Madrid ... 703

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Decreto de 9 de abril de 1956 por el que se establece el número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura durante el curso 1955-1956 703

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada 704

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria don Eduardo Canto Rancaño 704

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Pedro Laín Entralgo ... 704

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se nombra Director general de Enseñanza Primaria a don Joaquín Tena Artigas 704

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada 704

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio Claret, de Madrid 704

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Marista «Santa María», de Orense 704

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Angélico de Santo Tomás», de Pamplona 705

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Bilbao 705

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social, a todos los efectos, la construcción e instalaciones del nuevo Colegio de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en Madrid 705

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara Monumento Histórico Artístico los santuarios alto y bajo de la Peña de Francia, en la provincia de Salamanca 705

Decreto de 16 de marzo de 1956 por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Real Oratorio del Caballero de Gracia, en Madrid... 705

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de «Santa María del Collell», de la Diócesis de Gerona ... 706

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Seminario Menor Colegio de Enseñanza Media, en Hellín (Albacete) 706

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Capilla», de Jaén 706

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo), se nombra Patronato y otros extremos relacionados con dicha Fundación 706

Otra por la que se acepta el legado hecho a favor de este Ministerio por don Juan José de Orea y de Luz 709

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Sergio Hernández Alonso», de Zamora, para que convierta en títulos de la Deuda el importe del resguardo del Banco de España que se cita 711

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Convalidaciones a los señores que se expresan 711

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Cese de don Víctor Fragoso del Toro en el cargo de Director del Colegio Mayor «Reyes Católico», de la Universidad de Valladolid, y nombramiento para el mismo de don José Joaquín Salinas García 711
Personal docente.—Acreditando el sueldo que se menciona al Catedrático don Armando Durán Miranda 712
Disponiendo la adscripción de enseñanzas a las plazas de Profesores que se indican 712
Sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se menciona 712
Prórroga en el nombramiento del Profesor Adjunto don Antonio Arévalo Arocena 712
Autorizando a los señores que se relacionan para continuar desempeñando provisionalmente los cargos de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 712
Alumnos.—Denegando petición de don Jaime Martínez Boloix 713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ascenso por corridas de escalas del Profesorado que se relaciona 713
Resolviendo el expediente gubernativo incoado contra el Profesor don Agustín del Campo Armijo 713
Concediendo la excedencia voluntaria a don Juan Arévalo Cárdenas 713
Concediendo licencia al Profesorado que se cita. 714
Considerando con capacidad física para seguir en su cargo a don Blas Navazcués Moreno 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Cese en el cargo que se menciona de don Ramón Moreno Pascau 714
Nombrando encargado de curso del Instituto Nacional Agronómico a don Mariano Mingot Lorenzo 715
Renuncia en su cargo de don Enrique Poblet Alvarado 715

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se dispone la ejecución del fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso de que se hace mención 715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se mencionan. 715
Personal docente.—Nombramiento de Profesores asesores de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral 716

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Nombrando Secretario de la Escuela de Trabajo de Sevilla a don Tomás Alvarez Peralto 716
Personal docente.—Nombrando Profesor de la Escuela de Palma de Mallorca a don José Orts Sanz 716
Reintegrando a su cargo de la Escuela de Zamora a doña Antonia de Laorden Liras 716

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden de la Dirección General por la que se nombra a don Pedro Tenorio Macías, Asesor técnico de Publicaciones 717

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Desestimando petición de abono de gastos de traslado solicitado por doña Concepción García Morán 717
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se mencionan 717

Sección de Creación de Escuelas

Autorizando las denominaciones que se expresan a los Centros Escolares que se relacionan ... 719
Personal técnico.—Disponiendo el reingreso del Inspector Médico Auxiliar don Adolfo Sarigó Segarra 719

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando la devolución de fianza al contratista don Juan Jurado Cejudo 720

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 720
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 722
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 723
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 723
Confirmaciones definitivas en Escuelas Preparatorias 724

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se indican 724
Excedencias voluntarias con reserva de número escalafonal por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a los señores que se citan 726

Concediendo separación del servicio activo por la causa que se indica a doña María Elena Elía Goñi ... 729
Concediendo excedencia por enfermedad a don Vicente Bitria Vivet ... 729
Concediendo jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 703
Concediendo jubilaciones por causa de imposibilidad física ... 730
Concediendo excedencias voluntarias especiales para Maestras casadas a las señoras que se expresan ... 730

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Para Jardines Artísticos de España ... 731

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Cargo directivo.—Nombrando a don Luciano de la Calzada Rodríguez, Presidente de la Junta de Patronato del Museo de Bellas Artes de Murcia ... 732

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Concediendo licencia a don Juan José Ramírez Rubio, de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén ... 732

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Concediendo licencia a los señores que se mencionan ... 732

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La conveniencia de imprimir una mayor rapidez al conjunto de las construcciones proyectadas en la Ciudad Universitaria de Madrid aconseja se proceda a una rápida suplementación del crédito que para atenciones de la Junta figura consignado en la parte del presupuesto en vigor correspondiente al Ministerio de Educación Nacional.

Y como la celeridad perseguida sólo puede alcanzarse utilizando la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en uso de la misma, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de cincuenta millones de pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria»; concepto único, subconcepto treinta y dos, «Junta de la Ciudad Universitaria.—Para toda clase de gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, artículo sexto de la de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, etc.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 4-III-1956.)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia de Gobierno

DECRETO

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del catorce), y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número mínimo de alumnos que deben ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante el curso de mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis, es el siguiente:

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, setenta y siete alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, treinta y tres alumnos.

Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, treinta y tres alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, setenta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Barcelona, ciento veintiún alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Bilbao, sesenta y seis alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Madrid, ciento veintiún alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, setenta y dos alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cincuenta alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Navales, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros de Telecomunicación, treinta y siete alumnos.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles, sesenta y un alumnos.

Artículo segundo.—Los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E.» 12-IV-1956.)

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O.» E.» 4-IV-1956.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Primeria don Eduardo Canto Rancaño, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O.» E.» 4-IV-1956.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Pedro Laín Entralgo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O.» E.» 4-IV-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Primaria a don Joaquín Tena Artigas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O.» E.» 4-IV-1956.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Segismundo Royo - Villanova y Fernández-Cavada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARLIA-MINA

(«B. O.» E.» 4-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio Claret, de Madrid, sito en la calle del Corazón de María, número uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la nueva construcción e instalaciones del Colegio Marista «Santa María», de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio «Angélico de Santo Tomás», de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación, reforma e instalaciones del Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», del barrio de Indauchu, de Bilbao, propiedad de las Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del nuevo Centro de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, en Madrid, sito en la avenida de Alfonso XIII.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCICO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

Los Santuarios de la Peña de Francia, Alto y Bajo emplazados en la sierra de su nombre, en la provincia de Salamanca, son conocidos de antiguo por las historias impresas que corren abundantes a partir del siglo XVI.

Con motivo de la milagrosa aparición de la imagen de la Santísima Virgen, oculta desde la dominación árabe y que se fija tradicionalmente en el día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, se construyó una pequeña Ermita, transformada en Monasterio de Predicadores en el año mil cuatrocientos treinta y seis.

La dureza del clima en el Monasterio Alto por la intensidad del frío y la abundancia de nieve que frecuentemente le incomunica, motivaron una concesión del rey don Juan II para edificar el Monasterio Bajo.

Fué colocada la primera piedra de este Monasterio por el Prior de San Vicente de Plasencia el dieciocho de agosto de mil quinientos dieciséis, construyéndose la Iglesia en mil seiscientos uno, reformada a partir de mil setecientos setenta y cuatro con muros de piedra y bóvedas de ladrillo, y el claustro, entre los años mil seiscientos setenta y siete y mil seiscientos setenta y uno en forma análoga al llamado de «los algibes» de San Esteban, de Salamanca.

Por lo expuesto; visto el informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suyo la Dirección General de Bellas Artes; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico los Santuarios Alto y Bajo de la Peña de Francia, en la provincia de Salamansa.

Artículo segundo . — La tutela de estos Monumentos, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministerio de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

El Real Oratorio del Caballero de Gracia es uno de los más nobles edificios religosos de Madrid y el único construído por don Juan de Villanueva, a fines del siglo dieciocho, y cuyo proyecto parece ser formó parte de otro de construcción de Panteón de Hombres Insignes, y presentado al concurso de la Academia de Parma en mil setecientos sesenta y cuatro.

La planta es de tipo basilical, formada por una nave principal encuadrada por catorce columnas corintias, de granito, que constituyen un hermoso conjúnto y de dos pequeñas naves laterales.

Este artístico templo es guardador de las cenizas del Venerable Jacobo de Gratiis (el Caballero de Gracia), fundador de las Religiosas Concepcionistas que llevan su

nombre, como asimismo de la Antigua Venerable y Real Congregación de Indignos Esclavos del Santísimo Sacramento, a la que pertenecieron, entre otros, Cervantes, Lope de Vega y el Beato Simón de Rojas.

Por lo expuesto, y visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Real Oratorio del Caballero de Gracia, en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de «Santa María del Collell», de la Diócesis de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Seminario Menor del Colegio de Enseñanza Media, de Hellín (Albacete).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Capilla», de Jaén, de los Hermanos Maristas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-IV-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 12 de agosto de 1936 fué clasificado como benéfica docente la Fundación denominada "Rionda-Alonso", instituída en Noreña por doña Ramona Rionda Polleda, don Higinio Cuesta Rodríguez y don Rufino Alonso Blanco;

Resultando que por dicha Orden se nombró patrona de la Institución a un Junta compuesta por doña Ramona, doña Isidora, doña Concepción y don Manuel Rionda Polledo, que había de funcionar mientras existiera la mitad más uno de sus componentes, debiendo ser sustituída después por un Patronato presidido por el mencionado don Manuel Rionda Polledo, en la forma prevista en el artículo sexto de los Estatutos, con la facultad de nombrar sucesores;

Resultando que por la misma Orden se relevó a la Junta de Patronos y al Patronato que a ésta sucediese de la obligación de presentar Presupuestos y de rendir cuentas anuales a este Protectorado, disponiéndose que los Patronos siguientes al presidido por el señor Rionda habrían de rendir cuentas anuales a la Universidad de Oviedo;

Resultando que el patrimonio de dicha Obra pía está constituído por un edificio escolar y terrenos, valorados en 1948 en 132.993,66 pesetas, cuatro títulos de la deuda perpetua interior del Estado de 500 pesetas cada uno, y la traída de aguas al pueblo de Noreña, cuyo valor se fija en el citado año 1948, en 450.341,87 pesetas.

Resultando que la Fundación ha de atender al sostenimiento de las Escuelas para niños creadas por los fundadores, con el producto que se obtenga de la explotación de la traída de aguas de Noreña, una vez cubiertos los gastos de explotación y conservación de aquélla;

Resultando que, con fecha 9 de noviembre de 1953, don Francisco Díaz Rato, vecino de Noreña, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación, formuló escrito al señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, haciendo constar que, por distintas circunstancias, el funcionamiento de la Institución se ha venido produciendo con irregularidades funcionales y orgánicas, debidas principalmente al hecho de que la mayoría de los fundadores —catorce de los quince supervivientes— residen en el extranjero, por cuya circunstancia

tropiezan con serias dificultades para cumplir las obligaciones que a los mismos alcanzan, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación;

Resultando que el señor Díaz Rato, en su citada solicitud, manifiesta asimismo que, con el deseo de regularizar la situación y marcha de la Fundación, fué convocada una reunión de le Junta de Fundadores, la que tuvo lugar el primero de julio de 1953, en la que se adoptaron importantes acuerdos sobre modificación de los Estatutos y nombramiento de nuevo Patronato, respecto a los cuales se otorgó la correspondiente escritura pública en 28 de septiembre del mismo año ante el Notario de Oviedo don José Caicoya de Rato;

Resultando que, según se desprende de la copia simple de la referida escritura, unida a la solicitud antes mencionada, los acuerdos tomados por la Junta general de Fundadores, en la fecha anteriormente indicada, son los siguientes:

Primero. La refundición del Comité directivo definido en el apartado b) del artículo quinto de los Estatutos fundacionales, con el Patronato previsto en el artículo sexto de los mismos, que pasará a integrar un solo y único organismo, que se denominará Patronato.

Segundo. Modificación del apartado B) del artículo quinto de los Estatutos, relativo a la constitución y funciones del Patronato, el cual será presidido por el Presidente de la Asociación o quien estatutariamente le sustituya.

Tercero. Modificación del artículo sexto de los Estatutos, en el sentido de que la Junta general, cuando lo tenga por conveniente, y desde luego antes de fallecer la mitad de los señores fundadores, designarán el organismo directivo que, en sustitución de la misma, gobernará y administrará a la Asociación en lo sucesivo, con iguales atribuciones que la Junta general, quedando constituída por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y cuatro Vocales. Se establece que los miembros de dicho Patronato serán nombrados de entre los fundadores mientras éstos existan, y cuando no haya fundadores para cubrir todos los cargos, se cubrirán éstos con descendientes varones de los mismos. Se dispone asimismo que si alguno de los designados residera en el extranjero, o residiendo en España no aceptara el nombramiento, el resto de los miembros del Patronato nombrará, por mayoría de votos, la persona que haya de cubrir la vacante. Por último, se fijan las normas para el supuesto de que resida en España alguno de los fundadores o sus descendientes actualmente e n el extranjero.

Cuarto. Designación del nuevo Patronato bajo la Presidenccia de don Francisco Díaz Rato, vecino de Noreña;

Resultando que la referida Junta general fué convocada por doña Josefa Fanjul Rionda, señalándose en el orden del día como asunto principal a tratar el referente a la constitución de Patronato, constando en el acta de dicha reunión que la convocatoria fué remitida por carta certificada a cada uno de los fundadores (que se reseñan), habiéndose recibido tres escritos de idéntico contenido suscritos por siete de los fundadores convocados, en los que se hace constar que su contenido tendría el carácter de voto de cada uno de los firmantes, el cual se define en los términos recogidos en el Resultando anterior;

Resultando que con el voto a que se ha hecho referencia mostró su conformidad doña Josefa Fanjul Rionda, por lo que los acuerdos tomados en la reunión de la Junta general lo fueron por mayoría, ya que votaron ocho de los quince fundadores actualmente supervivientes;

Resultando que el día 8 de julio de 1953 tuvo lugar la constitución del nuevo Patronato, bajo la presidencia del señor Díaz Rato, habiendo aceptado sus cargos todos los designados para los mismos;

Resultando que en el expediente figura un informe suscrito por el señor Díaz Rato, en el que se insiste en las razones alegadas en su solicitud de 9 de noviembre de 1953, manifestando que con la designación por la Junta general, de un nuevo Patronato, lo que se pretende fundamentalmente es regularizar la situación anómala de la Fundación, derivada de la ausencia en el extranjero de sus fundadores, insistiendo en que por el nuevo Patronato se tomarán las medidas necesarias para regularizar la Fundación, por lo que reitera de la Superioridad que se reconozca la personalidad de dicho Patronato con la mayor urgencia posible;

Resultando que en el mencionado expediente figura asimismo un informe del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, en el que se hace constar que la Fundación no cumple con la obligación de rendir cuentas al Claustro universitario, por lo que estima urgente dicho Rectorado el nombramiento de nuevo Patronato;

Resultando que el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noreña, en escrito de 16 de noviembre de 1954, solicitó de este Protectorado que se nombrase patrono de la Fundación que nos ocupa, al Ayuntamiento por él presidido, a cuyo fin manifiesta que dicho Ayuntamiento se haría cargo de los servicios de abastecimiento de aguas y de las Escuelas que sostiene la Fundación, cumpliendo con ello los fines fundacionales;

Resultando que, por el señor Abogado Jefe del Estado de Oviedo, se informa ampliamente sobre las cuestiones planteadas en este expediente, haciendo constar, entre otros extremos, que es de gran importancia el acta autorizada por doña Josefa Fanjul, ya que en ella se refleja el acuerdo de los fundadores en orden a la modificación de los Estatutos y subsiguiente nombramiento de patronos. Por ello, añade, puede ser interesante observar que sólo aparece firmada por dicha doña Josefa Fanjul, cuya firma no está legitimada por el Notario señor Gaicoya, que tampoco da fe de serle conocida; los restantes siete fundadores que toman el acuerdo, lo hacen en virtud de tres escritos, reseñados en el acta, en la que se dice que "han sido firmados, respectivamente, el 28 de mayo, en La Habana, los dos primeros, y el primero de junio, en Nueva York, habiendo sido legalizadas las firmas. Estos escritos no están testimoniados en la escritura y, por tanto, no consta la legalización de firmas a que el acta se refiere;

Resultando que en el mencionado informe de la Abogacía del Estado se perfila con precisión el alcance jurídico de los acuerdos tomados por la Junta de Fundadores, en el sentido de estimar que si se reconoce la validez de los mismos en lo que a la modificación de los Estatutos se refiere, la consecuencia obligada es la aprobación del Patronato designado por los fundadores bajo la presidencia del señor Díaz Rato, y que de no aprobarse dicha modificación, se estaría en una situación de Patronato vacante, por no existir en España, según parece, personas que reúnan las condiciones necesarias para ser nombradas, conforme al artículo sexto de los Estatutos primitivos;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se emitieron dos informes, uno de fecha 2 de julio de 1954 y otro fechado el 13 de enero de 1955, cuyo contenido no se armoniza, puesto que en el primero de los citados se formula propuesta de aprobación respecto al Patronato presidido por el señor Díaz Rato, mientras que en el segun-

do se hace constar que dicho Patronato debe ser conferido al Ayuntamiento de Noreña, dadas las circunstancias que concurren en la traída de aguas de dicho pueblo, que en la actualidad, y por falta de recursos, es muy deficiente; suficiencias que de hacerse cargo del Patronato el Ayuntamiento, habrían de desaparecer, con beneficio también para las Escuelas fundacionales;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta prestó su conformidad a la propuesta de aprobación de la modificación de Estatutos y designación del nuevo Patronato expresado en la escritura de 28 de septiembre de 1953, y señalaba la posibilidad de publicación de edictos y garantía de legitimidad de los documentos aportados, acordándose por la Subsecretaría del Departamento la devolución del expediente a la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo para ampliación del informe que especialmente se concretase a determinar las circunstancias por las que se había propuesto al Ayuntamiento de Noreña para desempeñar el Patronato, cuanto guardase relación con la traída de aguas propiedad de la Fundación y conexión entre unas y otras cuestiones;

Resultando que al evacuar su nuevo informe, la Junta provincial de Beneficencia hace suyo el amplio y documentado que emite la Abogacía del Estado, y una vez oídos el Ayuntamiento de Noreña y los interesados en el nuevo Patronato; y en tal dictamen se indica que las únicas resoluciones posibles son: estimar válida la escritura de modificación de Estatutos y atenerse a ella, o poner en juego las facultades del Protectorado para designar nuevo Patronato, una vez llamados por edicto los fundadores, pero esto sólo en caso de invalidez de dicha escritura, con lo que se vuelve al planteamiento objeto de las anteriores propuestas e informe de la Asesoría Jurídica, que por esta razón se recoge en los Considerandos de esta Orden, agregándose en el dictamen de la Abogacía del Estado, de Oviedo que hace suyo la Junta de Beneficencia, que el problema del abastecimiento de aguas tendrá que resolverse por el Ayuntamiento a través de las normas de la Ley de Régimen Local relativas a la municipalización de los servicios y siempre partiendo del respeto al patrimonio de la Fundación, de lo que se deduce que ésta tendría que ser económicamente compensada conforme a la ley, en tal supuesto;

Resultando que a la vista de lo anterior se han emitido nuevos informes por la Sección y Asesoría Jurídica;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que, a pesar de la abundante documentación aportada a este expediente, han quedado sin la debida justificación los siguientes importantes extremos:

a) Quienes puedan justificar en la actualidad la condición de fundadorse de la Obra pía, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de los Estatutos, puesto que la aludida condición puede ser ostentada por todos "los sobrinos de ambos sexos" de doña Isidora, doña Ramona, doña Concepción y don Manuel Rionda Polledo.

b) Demostración de que en la actualidad viven la mitad más uno de los expresados fundadores, único supuesto en que, a tenor de lo establecido en el párrafo primero del citado artículo cuarto de los Estatutos, podrán aquéllos gobernar y administrar plenamente la Fundación, ya que de haber fallecido la mitad o más de los referidos fundadores, el gobierno de la Institución corresponde—de acuerdo siempre con el artículo cuarto de los Estatutos—a un Patronato compuesto por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y cuatro Vocales, en total siete miembros, que habría que nombrar con arreglo al siguiente orden de preferencia:

Primero. Fundadores.

Segundo. Descendientes varones mayores de edad de don Manuel Rionda Polledo, y

Tercero. Descendientes varones mayores de edad de los fundadores.

c) Circunstancias relacionadas con los señores comprendidos en los números 2 y 3 del apartado b) precedentes, a los efectos que de lo indicado se deduce;

Considerando que la justificación de los extremos a que se alude en el Considerando anterior es indispensable para, según proceda, reconocer personalidad a la Junta de fundadores que ha tomado los acuerdos que constan en este expediente, sobre modificación de Estatutos y nombramiento de Patronato fundacional; personalidad que indudablemente ostentarán en el supuesto de que los que aparecen como miembros de la Junta de fundadores, adoptando los acuerdos indicados, sean todos los que puedan ostentar dicha condición y sean numéricamente superiores a la mitad más uno de los que primitivamente, en la fecha de constituirse la Fundación, tenían la condición de fundadores;

Considerando que, dando por supuesto que este problema previo de personalidad se pueda resolver afirmativamente, no hay inconveniente alguno en entrar en el fondo de las cuestiones planteadas, con objeto de estudiar si los acuerdos tomados por la referida Junta de fundadores están o no justificados en interés de la propia Fundación, llegando así a conclusiones definitivas sobre su procedencia y aprobación;

Considerando que la modificación de los Estatutos, en el sentido de refundir en uno solo los órganos de gobierno de la Fundación, tal y como éstos quedaron estructurados en los Estatutos de la misma, solamente implica la desaparición de los llamados "Comité directivo", o Comisión permanente de la Junta general de fundadores, cuya existencia y funcionamiento se regulan en el apartado B) del artículo quinto de los Estatutos, a base de que actuaran por delegación de la repetida Junta; siendo de destacar que este Comité directivo es incompatible con la existencia de un Patronato, y prueba de ello es que su funcionamiento está previsto en los Estatutos únicamente para el supuesto de que la Junta de fundadores ostente el gobierno pleno de la Institución, es decir, únicamente hasta el momento en que aquélla fuese sustituída por el Patronato;

Considerando, por ello, que la aludida refundición no es en definitiva más que una medida tomada con anticipación a los hechos que de otra forma la hubieran producido automáticamente, y que se justifica por la escasa eficacia respecto al funcionamiento del Comité directivo, que durante los últimos años dejó inclúso de funcionar; por todo lo cual, parece conveniente su desaparición;

Considerando que la constitución de un Patronato también está prevista en los Estatutos para el supuesto de que fallecieran la mitad de los señores fundadores, de acuerdo con el artículo sexto, en el cual se fijan las condiciones que habrán de reunir los designados para el mismo, estableciéndose que dicho Patronato "tendrá iguales atribuciones que la Junta general" (a quien había de sustituir) y que se regirá por las mismas disposiciones establecidas para dicha Junta; por lo que el acuerdo nombrando al señor Díaz Rato y otros señores para desempeñar el referido Patronato debe

ser examinado desde dos puntos de vista diferentes: uno, el relativo a su oportunidad, que no es en realidad discutible, puesto que la Junta de fundadores está autorizada, con arreglo al artículo sexto, para efectuar dicho nombramiento "cuando lo tenga por conveniente" y obligatoriamente antes de fallecer la mitad de los señores fundadores. El otro aspecto, hace referencia a la suspensión de las condiciones exigidas en los Estatutos para poder ser nombrado patrono, y es precisamente el que con preferencia ha justificado, sin duda, el acuerdo de modificación de los Estatutos, toda vez que en ninguno de los nombrados se dan circunstancias de parentesco con los fundadores, tal y como en último término exigía el tantas veces citado artículo sexto;

Considerando, por todo ello, que a la Junta de fundadores se le ha planteado un problema de muy difícil solución, una vez decidida a su sustitución por un Patronato; puesto que, de atenerse estrictamente a lo dispuesto en los Estatutos, la referida sustitución por un Patronato integrado por parientes de los propios fundadores, era prácticamente imposible, por residir todos ellos fuera de España, y de ahí que previamente hayan tenido necesidad de ir a la modificación de los Estatutos con objeto de establecer un régimen de Patronato completamente libre en lo que se refiere al nombramiento de sus miembros, y lo han hecho reservando a los fundadores un derecho preferente para formar parte de dicho Patronato, en el supuesto de que pasaran a residir a España; si bien hay que reconocer que la fórmula de modificación no ha sido recogida con la deseada claridad en la escritura al efecto otorgada, por lo que hay que acudir, para su más perfecto entendimiento, a la exposición hecha en el acto en que se tomó el acuerdo de modificación;

Considerando que si se acepta como necesaria la referida modificación de los Estatutos, como único medio que asegure la intervención siquiera indirecta o mediata de la Junta de fundadores, en el gobierno de la Institución, se hace necesario respetar la voluntad de éstos en lo que al nombramiento de Patronato se refiere, dando en todo caso preferencia a su deseo en relación con los que el propio Ayuntamiento de Noreña tiene al solicitar el Patronato de la Fundación; petición esta última que solamente podría prosperar en el supuesto de que los fundadores hubiesen renunciado al derecho que indudablemente tienen para regir la Fundación, único supuesto en que se daría la situación de Patronato vacante, con posibilidades amplias respecto a su posición libre por este Protectorado, bien a favor de dicha Corporación municipal o de las personas o autoridades que se creyera más conveniente elegir;

Considerando, por todo lo expuesto, que independientemente de los problemas de personalidad a que en un principio se ha aludido, queda patente la necesidad de modificación de los Estatutos fundacionales, ante la nueva situación de hecho planteada con motivo de la ausencia de España de casi todos los fundadores, así como la conveniencia de que la intervención de éstos se limite, mientras residan en el extranjero, al nombramiento inicial del Patronato que, con plenas facultades, haya de gobernar la Fundación; siendo de esperar que por este procedimiento se normalice el orden y funcionamiento de la Institución y que se corrijan las deficiencias acusadas durante los últimos años, mucho más cuando por el Patronato nombrado se ha hecho formar declaración de sus obligaciones respecto a la rendición de cuentas y sometimiento pleno a este Protectorado;

Considerando, por último, que la aprobación del expediente completo, es decir, modificación de Estatutos y nombramiento de Patronato, ha de quedar condicionado en todo caso a la demostración a que se alude sobre varios extremos en el Considerando primero de esta Orden, a cuyo fin los acuerdos que en definitiva se adopten habrán de entenderse provisionales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos de la Fundación "Riondo Alonso", de Noreña (Oviedo), ta ly como dicha modificación ha quedado formulada en la escritura de 28 de septiembre de 1953, otorgada por don José Gaicoya de Rato, Notario de Oviedo.

Segundo. Nombrar patronos de dicha Fundación a don Francisco Díaz Rato (Presidente) y demás señores que en la expresada escritura se mencionan con los derechos y obligaciones que reglamentariamente les alcanzan.

Tercero. Disponer que la efectividad de dichos pronunciamientos quede condicionada:

a) A que se justifique el parentesco de los que alegan su condición de fundadores, a cuyo fin la Junta de Beneficencia de Oviedo publicará edictos en el "Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noreña, en los que se indicarán los nombres y apellidos de quienes han alegado dicha condición de fundadores; y se concederá un plazo para que comparezcan en dicha Junta todos los que se estimen con derecho a tomar parte en la Junta de patronos, por reunir la condición de sobrinos carnales de los fundadores, exigida en los Estatutos de la Fundación.

Se concederá un plazo para formular dichas alegaciones, no superior a sesenta días, y al término del mismo se considerará definitivamente reconocida la condición de fundadores a todos los que la han alegado en el expediente, siempre que no se formulen reclamaciones o sean éstas infundadas.

Cuarto. Acordar que la presente Orden sea expresamente notificada al Ayuntamiento de Noreña, para que inmediatamente cese en el Patronato interino que venía ejerciendo, con objeto de procurar una solución a la traída de aguas, advirtiéndole que, de acuerdo con lo expresamente indicado por la Asesoría Jurídica del Departamento, tal problema ha de ser resuelto mediante el oportuno acuerdo entre el nuevo Patronato y el Ayuntamiento, por constituir un extremo desligado de la función que a este Protectorado compete, y que ha de decidir la representación fundacional con sujeción a las normas estatutarias y a las que las disposiciones legales vigentes sobre Fundaciones precisen y detallen en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, y normas de la Ley de régimen local relativas a la municipalización de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aceptación del legado hecho a favor de este Ministerio por don Juan José de Orea y de Luz;

Resultando que don Juan José de Orea y de Luz, en testamento otorgado en Madrid, a 21 de noviembre de 1935, ante el Notario don Federico Fernández Ruiz, dispuso en la cláusula séptima del mismo lo que sigue: "La casa en que habito en el pueblo de Montalbanejo, en la calle del Comisario, la lego al Ministerio de Instrucción Pública, para que sobre su

solar se construya un grupo escolar, por estar el pueblo carente de escuelas de niños y niñas";

Resultando que en la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de la herencia de dicho señor, otorgada en Madrid a 6 de marzo de 1953, ante el Notario don José Martín López, se segregó de otra finca mayor la casa de labor de planta baja con corral y un cobertizo, en la calle del Comisario, del pueblo de Montalbanejo, señalada con el número 2, cuya extensión superficial es de unos 1.600 metros cuadrados aproximadamente, que linda a su derecha, entrando, con otra de herederos de Bartolomé Lozano y en parte la plaza de la Constitución; izquierda, de Andrés Olivares, y espalda, de herederos de Emilio Ruiz, valorada en la cantidad de 30.000 pesetas, la cual se adjudicó al Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que, con fecha 7 de octubre de 1954, se dictó una Orden de este Departamento disponiendo que del expediente relativo a la Fundación de don Juan José de Orea se desglosen los antecedentes relativos al mencionado legado para la resolución que, seguidos los trámites reglamentarios, procediese;

Resultando que con fecha 11 de noviembre de 1954 se delegó la representación de este Ministerio, para la aceptación del legado dicho, en la persona del señor Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del mismo;

Resultando que, por la Sección de Construcciones Escolares de este Departamento y la Inspección de Enseñanza Primaria de Cuenca, se informa la gran necesidad de edificios escolares existentes en la localidad de Montalbanejo, que aconsejan aceptar la disposición de don Juan José de Orea y de Luz;

Resultando que en el mismo sentido informa el Alcalde de dicha localidad, si bien hace notar en su escrito de fecha 29 de noviembre de 1954 pasado que la casa en cuestión se encuentra ocupada, que la extensión de la misma es de 160 metros cuadrados solamente y que la persona ocupante de la casa ofrece en permuta un solar equivalente en extensión;

Resultando que el señor Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha emitido un informe, de fecha 19 de noviembre de 1954, en el que dice: "por todas las razones así expuestas, el Abogado del Estado que suscribe entiende posible aprobar las operaciones de testamentaría practicadas, formación de inventario, valoración y adjudicaciones, con motivo de la herencia de don Juan José Orea, habiéndose comprobado asimismo la salvaguardia de los derechos correspondientes al Ministerio sobre una finca urbana del causante, sita en Montalbanejo (Cuenca) y legada con la finalidad específica de levantar un Grupo Escolar";

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el artículo 12 del Real Decreto citado dispone que cuando se destinen a la enseñanza bienes o capitales determinados, sin constituir una Fundación, corresponde al Gobierno, representado por el Ministerio de Instrucción Pública y previo informe de la Asesoría Jurídica, aceptar la manda o donación y disponer lo necesario para su exacto cumplimiento;

Considerando que el testador dispuso el legado de la casa mencionada a favor del Ministerio de Instrucción Pública (hoy de Educación Nacional), para que sobre su solar se construya un Grupo Escolar, pero que el resto de su herencia lo dejó a la Universidad de Madrid, con otra finalidad, a saber, la constitución de una Fundación para premios a los alumnos de la Facultad de Derecho, por lo que el legado no es puro y simple sino modal, puesto que implica para el Ministerio la construcción, o al menos la instalación, de un Grupo Escolar en el mencionado inmueble;

Considerando que todos los informes requeridos coinciden en afirmar la necesidad que se siente en la localidad de Montalbanejo de edificaciones escolares apropiadas y la conveniencia de destinar a tal fin la casa legada por el señor Orea;

Considerando, no obstante, que según informa el Alcalde del lugar, dicha casa se encuentra ocupada por una persona que se presume heredera del causante, la cual estima que dicho inmueble tiene una extensión superficial inferior a la descrita en la escritura de partición hereditaria, proponiendo dicha presunta heredera la permuta del mencionado inmueble por otro de extensión equivalente. Todo lo cual induce a creer que será necesario algún requerimiento extrajudicial, o judicial, si preciso fuere, para que este Ministerio entre en la pacífica posesión del inmueble citado, requisito previo a cualquiera permuta u otro acto de disposición que hubiese de efectuarse respecto al mismo;

Considerando que el informe de la Asesoría Jurídica es favorable a la aprobación de la mencionada escritura de partición de herencia de don Juan José de Orea y de Luz, y asimismo entiende que se han salvaguardado los derechos que a este Ministerio corresponden sobre el inmueble antes descrito;

Considerando que el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en calidad de Patrono de la Fundación instituida por dicho señor, también solicita de este Ministerio, por conducto del Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid, que se resuelva sobre la aceptación del legado, al objeto de que se puedan inscribir en el Registro de la Propiedad determinados bienes que han sido segregados, para poder dar efectividad al mencionado legado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aceptar el legado de una casa sita en Montalbanejo (Cuenca), en la calle del Comisario, número 2, hecho por don Juan José de Orea y de Luz a favor de este Ministerio, para destinarlo a Escuelas de Enseñanza Primaria.

Segundo. Que por la Asesoría Jurídica de este Departamento, en representación del mismo, se realicen los actos o negocios jurídicos necesarios para formalizar dicha aceptación, obtener la posesión de la casa legada y permitir que por la Fundación "Don Juan José de Orea y de Luz" puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad los bienes, dejados con tal fin a la Universidad de Madrid por dicho señor, que han sido segregados del inmueble a que afecta el legado.

Tercero. Que el expediente pase luego a la Sección de Construcciones Escolares de este Departamento, al efecto de disponer la acomodación de las Escuelas en dicho inmueble.

Cuarto. Denegar la solicitud de permuta de la casa legada, mientras no se obtenga la posesión de la misma y se acredite el derecho del actual ocupante para efectuar tal propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente "Sergio Hernández Alonso", instituída en Zamora, capital, se solicitó autorización para poder disponer de un resguardo del Banco de España, número 378, por 2.486,27 pesetas, importe de los libramientos de canje-fusión de amortizable 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1954; interesando que tal cantidad se dedique a rebajar el déficit existente en la Fundación o bien darle otro destino en favor de la misma;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, por vía de informe, manifiesta a este Protectorado que, según acuerdo adoptado en la última sesión celebrada, estima conveniente que la cantidad citada debe invertirse en títulos de la Deuda perpetua intransferible al 4 por 100, en favor de la Institución, ya que no sería suficiente para saldar el déficit económico de la misma, para lo cual se tienen en estudio otros medios;

Considerando que es procedente resolver de conformidad al informe emitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, pues con ello se cumple lo preceptuado en el artículo 13, párrafo tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, dándose a esos valores el destino que allí se ordena, sin que por otra parte el pretendido por el Patronato viniera a resolver la situación económica de la Fundación, que, como dice la Junta Provincial, precisa de otros medios que ya se tiene en estudio;

Visto el Real Decreto citado, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente "Sergio Hernández Alonso", instituída en Zamora, para que convierta en Títulos de la Deuda perpetua intransferible al 4 por 100 en favor ed la Institución, el importe del resguardo número 378 del Banco de España, de pesetas 2.486,27.

Segundo. Que de esta conversión dé oportunamente cuenta a este Protectorado el Patronato de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D., *Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta de Beneficencia de Zamora.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alfredo Benavides Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: el primer curso completo y asignaturas de Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Eduardo Henriquez Ledezma, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: Primer año selectivo e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, la cual infoma favorablemente el Rectorado de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por los de 11 de noviembre de 1943 y 22 de septiembre de 1955, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que don Víctor Fragoso del Toro cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «Reyes Católicos», del S. E. U. y dependiente de la Universidad de Valladolid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 7 de enero de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Director del referido Colegio Mayor a don José Joaquín Salinas García, Licenciado en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Ser. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 4 de agosto de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de noviembre del mismo año), por la que se acreditó, en concepto de gratificación, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a don Armando Durán Miranda, de la de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto lo dispuesto en la Orden antes mencionada, y que se acredite a don Armando Durán Miranda el sueldo anual de 36.000 pesetas, correspondiente a la quinta categoría de su Escalafón, a la que pertenece, con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, U°, primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último, quede adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que eleva de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Farmacia, sobre nueva adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores Adjuntos de «Botánica, primero y segundo» y «Análisis químico aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, se consideren adscritas, respectivamente, en lo sucesivo a las enseñanzas de «Botánica» y «Análisis químico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Fisiología general y Química biológica«, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Pasivas don Enrique López Romasanta, a quien con efectos del día 16 de enero último se le acreditará la gratificación anual de doce mil pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente, y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor Adjunto don Manuel Recaséns Méndez-Queipo de Llano se encargue de la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que desempeña y efectos del día 1 de enero del corriente año; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón José López Fernández se encargue también provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1956 de la plaza de Profesor Adjunto de la misma disciplina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—*Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Arévalo Arocena le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de enero de 1952, y del que se posesionó con fecha 20 de enero de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con la prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de enero de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expersada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de enero de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto que, con carácter provisional, los señorse que se indican continúen desempeñando los cargos de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de la referida Facultad, para los que fueron nombrados por Orden de 18 de enero de 1951 por un plazo improrrogable de cinco años, con la misma remuneración anual que vienen disfrutando, hasta tanto se provean las plazas de referencia por la reglamentaria oposi-

ción, comenzando a contarse los efectos económicos correspondientes a partir de 1 de febrero último.

OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

Don Adelardo Caballero Gordo.

PATOLOGIA Y CLINICAS MEDICAS

Don Enrique Fernández Basave.
Don Justo González Alvarez.
Don Dámaso Costejón Paz.
Don Francisco Florez Tascón.
Don Angel Ortega Núñez.

DERMATOLOGIA

Don Carlos Dauden Sala.

PEDIATRIA

Don Manuel Sánchez Puelles y de Sotto.
Don Manuel Figueroa d'Oliveira.
Don Antonio Cabrera Martín.

PATOLOGIA QUIRURGICA

Don Antonio Estades Ventura.
Don Modesto Martínez Caramés.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente e interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Director general, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Martínez Boloix, en súplica de que se convaliden los estudios de Técnico Industrial Químico, por los equivalentes de la Licenciatura de Farmacia,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Que tratándose de materias con diferente extensión y orientación y de distinto grado de enseñanza, no ha lugar a conmutación alguna,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por jubilación, en 27 de enero último, del Profesor don Tomás Jiménez Ubéros,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría inmediata superior a:

Don José Fradejas Sánchez, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid, a la segunda categoría y sueldo o gratificación de 10.800 pesetas anuales.

Doña Donaciana Cano e Iriarte, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, a la tercera categoría y sueldo o gratificación de 9.600 pesetas anuales.

Asimismo, por fallecimiento en 4 de los corrientes del Profesor don José Rodríguez Beato, existe vacante otra dotación en la tercera categoría, y se asciende a la misma a don Francisco Lupiani Meléndez, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, a la tercera categoría y sueldo o gratificación de 9.600 pesetas anuales.

Cada uno de estos profesores percibirá, además del sueldo que se indica, dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre).

Estos ascensos serán referidos al capítulo y artículo 1.° del grupo 4., concepto único y subconcepto 4.°, del vigente Presupuesto de este Departamento, y tendrá efectos económicos y de antigüedad del día 28 de enero pasado los dos primeros y del día 5 de los corrientes el último, siguientes al de la jubilación y fallecimiento de los señores Jiménez Uberos y Rodríguez Beato, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 24 de septiembre de 1954 se dispuso por el Ministerio la apertura de expediente gubernativo contra el Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, don Agustín del Campo Armijo, por supuestas faltas contra la autoridad académica de dicho Instituto;

Resultando que con fecha 1 de febrero de 1955 fué designado Juez Instructor de dicho expediente el Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, don Francisco Manso Pérez;

Considerando que en la tramitación del expresado expediente gubernativo se han cumplido rigurosamente las normas procesales;

Considerando que al interesado se le ha dado vista del expediente, aparte del pliego de cargos y propuesta del Juez Instructor;

Considerando que el señor Del Campo Armijo es responsable de una falta muy grave de amenazas a la Superioridad y de otra grave de desobediencia a la misma autoridad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Imponer a don Agustín del Campo Armijo la sanción de traslado fuera del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud y destinarle, en consecuencia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana.

Segundo. Que el señor Del Campo Armijo pierda los haberes dejados de percibir durante el tiempo de la tramitación de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Arévalo Cárdenas, Catedrático numerario de Geografía e Historia con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla", de León, y Profesor excedente de Institutos Locales, en solicitud de que se le conceda la excedencia en este cargo con arreglo a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Arévalo Cárdenas, Profesor de Geografía e Historia de Institutos Locales, la excedencia voluntaria que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 ("B. O. del E." del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clotilde Nogueras Cabezali, Profesora adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, solicitando "un mes de licencia por enfermedad";

Resultando que la señora Nogueras Cabezali une a su petición certificación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Clotilde Nogueras Cabezali un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, y a partir de la fecha de su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Sánchez Calvo, Profesora adjunta de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Sánchez Calvo los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Lago Couceiro, Profesora Adjunta interina del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha resuelto conceder a la señora Lago Couceiro la licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clara Sáenz de Pipaon, Profesora adjunta de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla", de León, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que viene disfrutando;

Resultando que la señora Sáenz de Pipaón acredita la necesidad de la licencia que solicita con la certificación facultativa que acompaña;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Clara Sáenz de Pipaón, el segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad de su sueldo y a partir de la fecha en que se quedó consumida la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 3 de los corrientes por don Jesús M. Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Blas Navascués Moreno, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, solicitando prórroga de servicios por un año hasta completar el tiempo necesario para devengar derechos pasivos;

Resultando que al señor Navascués Moreno, con fecha 4 de febrero de 1955 le fué concedida la tercera prórroga de su vida oficial, de conformidad con la legislación vigente;

Resultando que el interesado tiene prestados en su cargo diecinueve años, tres meses y veinticinco días—en el de la fecha—de servicios efectivos al Estado;

Resultando que, según acredita en la certificación médica que acompaña, se encuentra en el pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a los veinte cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en el servicio activo hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al señor Navascués Moreno le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Blas Navascués Moreno, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, con capacidad física para continuar en el desempeño de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido a la categoría de Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón Moreno Pasquau, Profesor y Subdirector de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, cese en los mencionados cargos docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr : A propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar encargado de curso de ese Instituto Nacional Agronómico a don Mariano Mingot Lorenzo durante el tiempo que resta del presente curso académico, por lo que percibirá la gratificación anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto trece, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimientoto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1956.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional Agronómico. (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Poblet Alvarado, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena, en solicitud de que se le admita su renuncia en el mencionado cargo docente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha dispuesto el cese de don Enrique Poblet Alvarado en la indicada función docente, debiendo continuar, no obstante, en su desempeño hasta finalizar el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de que se hace mérito, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 12 de diciembre de 1955, ha dictado sentencia fallando «que debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda contra ella formulada por don Hilario Salvador Bullón, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de junio de 1951, aquí impugnada, cuya Orden declaramos firme y subsistente», y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción,

Este Ministerio ha acordado, en ejecución del referido fallo, ratificar la Orden ministerial de 22 de junio de 1951, y en su consecuencia, la separación definitiva del servicio como Catedrático de Escuelas de Comercio de don Hilario Salvador Bullón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida, formulada por la Dirección del Centro de Balaguer, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, a don Jacinto Calaf Gras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por el Claustro del Centro de Manzanares, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares, a doña Isabel Lera Cendón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por el Claustro del Centro de Sabadell, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, a don Jesús Bueno Urquía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, formulada por el Claustro del Centro de Villablino, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, a doña Magdalena Plana Monné.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia, formulada por el Claustro del Centro de Alcira, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.°, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a doña Consuelo Aranda Palacios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—P. D., *Carlos Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se seleccione el personal docente de las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, de conformidad con lo determinado en el artículo 5.° de su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Este Ministerio, a propuesta de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral de Madrid, ha resuelto nombrar los siguientes Profesores-Asesores de dicho Centro para los Ciclos que se indican:

Don José María Mohedano Hernández, para el Ciclo de Lenguas.

Don José Navarro Latorre, para el Ciclo de Geografía e Historia.

Don Luis Hidalgo Fernández-Cano, para el Ciclo Especial de la modalidad Agrícola-Ganadera.

Don Víctor Rubio de Arriba, para el Ciclo Especial de la modalidad Industrial-Minera.

Don Mariano Lobo Andrada, para el Ciclo Especial de la modalidad Marítimo-Pesquera.

Don Andrés Jaque Amador, para el Ciclo de Formación Manual.

Don Desiderio Caballero Tomé, para la disciplina de Dibujo.

Los citados Profesores-Asesores desempeñarán su plaza con carácter temporal, hasta la terminación del curso actual, pudiendo prorrogarse su nombramiento para el curso académico siguiente, a propuesta de la Institución citada y con informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Durante el ejercicio de sus funciones disfrutarán una gratificación mensual de 1.500 pesetas, con cargo a los créditos señalados para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, siempre y cuando no devenguen la expresada retribución con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 3.° del Presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

En su condición de Asesores, deberán realizar las Inspecciones técnico-pedagógicas que se les encomiendan por la Dirección General de Enseñanza Laboral, por cuyo motivo disfrutarán, además, de una gratificación mensual de 1.500 pesetas, con cargo a los créditos de la expresada Institución.

Sin perjuicio de lo determinado anteriormente, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

a) Organización y dirección, en estrecha dependencia de la Institución de Formación del Profesorado y de la Jefatura de Estudios de la misma, de los Cursos de Habilitación y Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Elaborar las normas metodológicas y didácticas aplicar por el citado personal docente, y asesorarlo en todos cuantos problemas se le presenten sobre el particular.

c) Participar en las reuniones de la Junta Rectora de la Institución de Formación del Profesorado, y realizar cuantos trabajos se les encomienden por el Director o el Vicedirector de dicho Centro.

d) Colaborar en las publicaciones de tipo didáctico del Ministerio y de la Institución.

e) Asesorar sobre la adquisición de libros y cualquier clase de publicaciones destinadas a la Institución citada o a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

f) Desarrollar los proyectos de cuestionarios del Bachillerato Laboral, de la prueba final del mismo y de los Ciclos de Perfeccionamiento.

g) Calificar las pruebas científicas y pedagógicas a que se someta el profesorado, así como los trabajos monográficos y las Memorias didácticas que presenten, tanto durante el desarrollo de los cursos de Habilitación y Perfeccionamiento, como en orden a la prórroga de su nombramiento.

h) Realizar todas las tareas que, en relación con su especialidad, se les encomienden por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Trabajo de Sevilla al Profesor de la misma don Tomás Alvarez Peraltó, con todas las prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, *G. Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Sevilla.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Palma de Mallorca, al Oficial Instructor don José Ortes Sanz, en sustitución de don Luis Montojo M. Hervás, que venía desempeñando el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Antonia de Laorden Liras, Maestra de Taller y Corte y Confección de la Escuela de Trabajo de Zamora, en la que solicita su reingreso como excedente en el mencionado cargo;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954 fué concedida a la solicitante la excedencia en el referido cargo por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez;

Considerando que la Presidencia del Patronato de Formación Profesional de dicha capital informa favorablemente la petición de la interesada, por haber transcurrido el plazo mínimo de un año de duración de la excedencia y que se halla vacante en la actualidad la plaza que desempeñaba la solicitante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña Antonia de Laorden Liras el reingreso como Maestra de Taller de "Corte y Confección" de la Escuela de Trabajo de Zamora, en las condiciones económicas y administrativas que disfrutaba a la efcha de concesión de la excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio de publicaciones atribuído al Negociado segundo de esa Secretaría por el artículo 31 del Reglamento orgánico de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto que don Pedro Tenorio Macías se adscriba en calidad de Asesor Técnico al mencionado servicio de publicaciones, con la retribución anual de 12.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito figurado en el capítulo III, artículo 1.º, concepto único, del Presupuesto extraordinario de gastos de la Junta Central para 1955, en tanto que no entre en vigor el Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Valcárcel.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, solicitando se le abonen los gastos de traslado de residencia desde Las Palmas a Alicante;

Resultando que en virtud de concurso de traslado, resuelto por Orden ministerial de 21 de junio próximo pasado, la señora García Morán fué nombrada Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Alicante, de cuyo cargo se posesionó en 1 de octubre del pasado año, cesando en el anterior de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Resultando que la señora García Morán se ausentó de la Escuela del Magisterio de Las Palmas para cursar en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid, habiendo obtenido, en virtud de concurso oposición anunciado al efecto por Orden ministerial de 7 de octubre de 1954, una beca por importe de 6.000 pesetas anuales, con cargo a la Fundación «Simarro», para que durante dos años consecutivos siguiera estudios en dicho Centro;

Resultando que por hallarse disfrutando la referida beca y cursando estudios en la Universidad de Madrid no se encontraba en la Escuela del Magisterio de Las Palmas en la fecha de su cese;

Considerando que si bien la señora García Morán ha pasado, en virtud de concurso de traslado, desde las Islas Canarias a la Península, no se le pueden aplicar los beneficios determinados en el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, ya que no se encontraba en Las Palmas al resolverse dicho concurso de traslado por hallarse cursando estudios en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de abono de gastos por traslado de residencia, solicitado por doña María de la Concepción García Morán, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Ramón Angueira González, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente número 12.500 instruído a instancia de Ramón Angueira González, solicitando dispensa de defecto físico, para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día poder ejercer la profesión,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen;

Resultando que el señor Angueira González, padece, según certificado suscrito por los médicos, acortamiento del miembro inferior derecho a consecuencia de una coxalgia, compensado por el alza del zapato, que a juicio de los facultativos no le impide el estudio y ejercicio de la carrera del Magisterio, no pudiendo realizar determinados ejercicios físicos y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores manifiesta en su informe que el señor Angueira González realizó ante aquél trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, dibujo y diversos ejercicios gimnásticos, con alguna dificultad los de las extremidades inferiores, en especial el de flexión de piernas, pudiendo correr y aunque notándose, el Claustro estima que puede ser autorizado para estudiar la carrera del Magisterio;

Resultando que la Sección quinta del Consejo Nacional de Educación acordó la devolución a la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, con fecha 20 de junio pasado, del expediente, a fin de que se rehiciesen los certificados facultativos y el del Claustro de Profesores, debiendo hacer constar qué clase de ejercicios físicos puede hacer el interesado con arreglo a una tabla de gimnasia educativa para niños de catorce años;

Resultando que con fecha 4 de noviembre el Director de la Escuela del Magisterio citada anteriormente, devuelve el expediente cumplimentado;

Resultando que en su nuevo informe los facultativo indican que el interesado puede realizar un gran número deportes y ejercicios físicos;

Resultando que el Claustro en su nuevo informe manifiesta: «Debido al acortamiento del miembro inferior derecho, que suple con calzado apropiado, realiza con alguna dificultad ciertos ejercicios de piernas, en especial aquellos que requieren intervención

única del miembro afectado (elevación de la pierna derecha, flexión de piernas). De resultas de las pruebas efectuadas (con tabla de gimnasia para niños de diez a catorce años) se saca como consecuencia una realización defectuosa de ejercicios gimnásticos a causa de su práctica escasa con anterioridad y a su estado de ánimo, defectos que acaso pudieran desaparecer en gran parte con un desarrollo sistemático de ejercicios físicos, aun cuando no desapareciesen del todo las dificultades apuntadas, no obstante es conveniente señalar que tal ejecución no será realizada debidamente si prescinde del uso del calzado habitual en él.

Se le estima con posibilidades para la práctica de juegos y deportes (según manifestaciones propias ha practicado baloncesto y practica balompié, ciclismo y natación) y para realizar vida de campamento»;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Angueira González, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos, procede que se conceda a don Ramón Angueira González la dispensa de defecto físico que solicita».

Y esta Dirección)General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Ramón Angueira González

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela.

En el expediente de dispensa de defecto incoado por doña María Rosa Valles Espeñal, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente número 10.156 instruído a instancia de doña María Rosa Valles Español, solicitando dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Resultando que en los certificados expedidos por los facultativos se informa que la señorita Valles padece trofia de músculos de la pierna derecha, secuela de poliomelitis, en plan de mejoría por el tratamiento eléctrico, habiendo sido operada también en el tarso derecho para corregir el defecto que aparentemente ha quedado estético, siendo perfecto su estado funcional para todo el movimiento de cuerpo y rodillas con ligero déficit en el pie derecho, su marcha es normal y su aptitud para los ejercicios físicos presenta una ligera limitación;

Resultando que en la copia del asta de la sesión del Claustro de Profesores se manifiesta que la interesada ejecutó ante aquél ejercicios de salto con los pies juntos y separados y de genuflexión que realizó con lá bastante facilidad, por lo que el Claustro, por unanimidad, estima que la señorita Valles puede cursar y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que este expediente fué devuelto a la Escuela del Magisterio de Barcelona, con fecha 7 de julio último, a fin de que fuese tramitado nuevamente dicho expediente una vez terminado el tratamiento eléctrico a que se hallaba sometida la interesada, según se desprende del certificado médico suscrito por don Clemente García;

Resultando que recibido nuevamente dicho expediente se encuentran en franca contradicción los certificados de los facultativos, ya que en unos se hace constar que la parálisis infantil la padeció la interesada hace dos años y que está en plan de mejoría por el tratamiento eléctrico (Doctor Clemente García, certificado de 17 de septiembre de 1953), y en otro, que la parálisis fué padecida a los dos años de edad y que el tratamiento terminó hace ocho (Doctor Clemente García, certificado de 17 de agosto de 1954). Por otro lado en unos certificados se dice que tiene limitado el movimiento de flexión de la articulación tibio-tarsiana, con la consiguiente limitación en la gimnasia o en su aptitud para la práctica de ejercicios físicos, y en otros no se hace mención de sus posibilidades en cuanto a gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que el Claustro informa que la interesada ejecutó ante aquel ejercicio de salto con los pies juntos y separados y de genuflexión, que realiza con bastante facilidad;

Resultando que los certificados de los facultativos mañtenían las mismas contradicciones y no se expresaba de forma determinada que la interesada realizara debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que en el informe del Claustro tampoco se señala la forma determinada que la interesada realizaba debidamente gimnasia, deportes y juegos conforme exige el citado Reglamento, y que el defecto no se prestaba al ridículo;

Resultando que por tanto fué devuelto una vez más el expediente a la Escuela del Magisterio «Virgen de la Merced», de Barcelona, según acordó la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de diciembre de 1954 para que en las certificaciones de los facultativos y en la del Claustro se hagan constar los extremos exigidos por el Reglamento de Escuelas del Magisterio, debiendo la Profesora de Educación Física someter a la interesada al ejercicio de una tabla de gimnasia educativa para niñas de doce años y expresarse en el informe del Claustro cuáles son los ejercicios constitutivos de esta tabla y cómo ha sido desarrollado cada uno de ellos por la intersada;

Resultando que el expediente tiene nuevamente entrada en el Consejo Nacional de Educación, con fecha 17 de noviembre de 1955;

Resultando que los facultativos certifican: «Que para puntualizar conceptos de anteriores certificados de reconocimiento médico practicados a doña María Rosa Vallés Español, de diecinueve años de edad, que solicita dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, ha sido reconocida nuevamente en el día de hoy.

A los dos años de edad padeció parálisis infantil, de la que quedó una limitación de los movimientos de flexión del pie derecho y consecuente atrofia muscular de la pierna correspondiente. Fué operada a los diez años de edad, quedando corregido en su posición dicho pie, que actualmente asienta como el izquierdo, siendo todo poco perceptible al andar.

Los ejercicios de gimnasia puede hacerlos en cuanto articulaciones con soltura y rapidez, pero los de flexión del pie derecho están dificultados.

A los diez años quedó terminado todo tratamiento. Del tratamiento eléctrico que se hizo cuando tenía dos años de edad, mejoró notablemente, pero ha quedado en el estado que más arriba describimos, que puede considerarse definitivamente terminado.

Su estado de desarrollo general es perfecto, y cuando el movimiento de

flexión no es muy fuerte (como es la gimnasia), apenas se percibe estéticamente, salvo la otrofie que corrige con falda algo más baja. El ejercicio del baile lo hace sin que por ello se denote el defecto gravemente»;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que la interesada realiza los ejercicios constitutivos de una tabla de gimnasia adecuada a niñas de doce años; algunos muy bien y otros con ligera dificultad; haciendo constar la Profesora que la alumna lleva muy bien los mandos, sabe muy bien la parte teórica y de metodología de la asignatura por lo que cree puede desarrollar bien esta clase de gimnasia en las Escuelas.

A su vez el Claustro de Profesores dice que la parte intelectual en todas las demás asignaturas es muy aceptable y que su defecto físico no se presta absoluto al ridículo, por lo cual por unanimidad estima que la señorita María Rosa Vallés Español es apta para cursar y ejecer la carrera del Magisterio;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja a la señorita Vallés, no se encuentra plenamente comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos, procede que se conceda a doña María Rosa Vallés Español, la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda conceder a doña María Rosa Vallés Español la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en solicitud de que las Escuelas Graduadas de Blimea se denominen "Aquilino de la Torre";

Teniendo en cuenta que la petición responde a perpetuar el nombre de un Maestro Nacional que hasta su jubilación ejerció su función docente en Escuela de la citada localidad, por lo que se justifica debidamente el deseo del Municipio de dar el nombre de un educador a las nuevas Escuelas Graduadas; visto el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las Escuelas Nacionales Graduadas de Blimea, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), se denominen en lo sucesivo "Aquilino de la Torre".

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao (capital), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar de Basurto se denomine "Félix Serrano y Zabala", y

Teniendo en cuenta que la petición responde a perpetuar el nombre de un Maestro Nacional que hasta su jubilación ejerció su función docente en un Grupo escolar de la capital, y que hasta su fallecimiento realizó diversos cometidos que le fueron encomendados por las Autoridades y Corporaciones en relación con la Enseñanza Primaria, por lo que se justifica debidamente la petición; visto el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar de Basurto, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), se denomine "Félix Serrano y Zabala".

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—*E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar se denomine "Valentín García Yebra", y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de un hijo preclaro de la localidad; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial y Consejo Provincial de Educación Nacional de León y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar, de Lombillo, del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León), se denomine "Valentín García Yebra".

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), en solicitud de que las nuevas Escuelas Graduadas se denominen "Asturamérica";

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta es como homenaje, reconocimiento y gratitud a los asturianos residentes en América y que han contribuído a la construcción del nuevo edificio de las Escuelas Graduadas, el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las nuevas Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), se denominen en lo sucesivo "Asturamérica".

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva), en solicitud de autorización para denominar "Hermanos Arellano" a los Grupos escolares existentes en la localidad;

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de hijos preclaros de la localidad; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial

de Enseñanza Primaria y lo preceptuado en la Orden de 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los Grupos escolares existentes en el Ayuntamiento de Galaroza (Huelva) se denominen en lo sucesivo "Hermanos Arellano".

Lo digo a V. S. para su cooncimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huelva.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Adolfo Serigó Segarra, Inspector-Médico Auxiliar del Cuerpo Médico Escolar del Estado en situación de excedente por Orden minsterial de 29 de enero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), solicitando su reingreso;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1054,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al Inspector Médico Escolar Auxiliar, don Adolfo Serigó Segarra con efectos económicos y admistrativos de 1.° de los actuales y con destino a la plantilla de Madrid.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. Vista la solicitud de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén), en petición de que habiendo sido aprobada la liquidación definitiva de las citadas obras, le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de devolución de fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Navas de San Juan (Jaén), resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Juan Jurado Cejudo, contratista de dichas obras, el cual, previamente deberá acreditar el pago del impuesto de Derechos Reales por el Concepto de Cancelación,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen ha tenido a bien disponer se devuelva a don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Navas de San Juan (Jaén) la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de este servicio, por lo que el Ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Juan Jurado Cejudo el importe del resguardo de 30 de enero de 1934 por 21.500 pesetas, correspondientes a seis títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 160 que el interesado puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la ejecución de dicho servicio, según resguardo de la citada fecha números 309.311 de contrata y 134.031 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero ds. 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Proteción Escolar «María Inmaculada», de nombramiento de Maestras para las dos Secciones de niñas de la Escuela Graduada del Barrio de Palomeras Bajas de Vallecas (Madrid), trasladadas del Grupo Escolar del Barrio de «San Federico» de Carabanchel Alto, por Orden Ministerial de 18 de enero último, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que las Maestras doña María Victoria Sala Díez y doña Purificación Sanz Burgoa, procedentes, respectivamente, de Alhama de Aragón (Zaragoza) y Cadiñanos (Burgos), pasen a prestar servicios en las citadas Secciones de niñas de la Graduada del Barrio de Pañoleras Baja, Vallecas (Madrid), dependientes de dicho Patronato, con el mismo carácter de provisionalidad con que venían desempeñando las Secciones de niñas en el Grupo Escolar del Barrio de «San Federico», de Carabanchel Alto del mismo Patronato.

Las Maestras trasladadas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.—P. D., el Subecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden Ministerial de 14 de diciembre de 1955 en Haza, de la Pesebrera-Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña Ana María Mata Moreno, supernumeraria de la provincia de Málaga.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso, establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Granja de San Ignacio", de nombramiento de Maestra para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1956, dependiente del mismo, en el término municipal de Mota del Marqués (Valladolid);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Concepción Lasierra Plana, procedente de Guardia (Huesca).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Directora general de la Institución Teresiana, de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Angeles Badallo Cabreros, supernumeraria de la provincia de Avila, en la vacante de doña Carmen Cuervo.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955 en Estación del Perro, Ayuntamiento de Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela, a doña María Lucía Verdú Nadales, supernumeraria de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1954, en Antequera (Casco), de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácted provisional, Maestro de la citada escuela a don Manuel Delgado Albala, supernumerario de la provincia de Málaga.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su sitación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Ave María», de nombramiento de Maestra para Sección de niñas del Grupo Escolar de Granada (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Sección de niñas de dicho Grupo Escolar, a doña Isabel Ortega Ramírez, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corespondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 en Alcalá del Valle (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Carmen López Hidalgo, supernumeraria de la provincia de Málaga.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1955 en el Grupo de Viviendas "San Marcelino" de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestro de la citada Escuela Graduada, a don Inocencio Fernández Gascón, procedente de El Tornadizo (Salamanca), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Alberto Magno" de nombramiento de Maestra para la sección de niñas del Grupo Escolar "Sagrada Familia", de Córdoba-capital-Campo de la Verdad, creado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1949, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Encarnación Fernández Carrasco, supernumeraria de la provincia de Granada, en la vacante de la interina doña Ascensión Campo Cañada.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en dicha capital, Barriada de Huélin, dependiente del mismo, vacante por traslado de doña María Inés Spidla;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Aurora de Sevilla Gutiérrez, procedente de Peraúta, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestras para las dos escuelas unitarias de niñas creadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 en dicha capital, calle de las Navas, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de las citadas escuelas a doña María Elvira Aguilar Torres y doña María Inés Spidla Heimerle, ambas supernumerarias de la provincia de Málaga, y la última, actualmente propietaria provisional en la Parroquia de San Patricio, de la misma provincia y Patronato; estando condicionados estos nombramientos a la aprobación por parte de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias correspondientes abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Directora General de la Institución Teresiana, de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar "Padre Poveda", de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña María Calvo Calvo, procedente de Bárcena de Pienza (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños «Zumalacárregui», de Madrid, dependiente

del Instituto «San José de Calasanz»;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Angel Ramos Sobrino, procedente de Dobro (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolarlar de la Obra de Protección de Menores—Ministerio de Justicia—, de confirmación definitiva de Maestros en las Escuelas unitarias de niños del Medio-Pensionado "San Nicolás de Bari" de Alicánte-capital, depedientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a doña María Milagro Bernabeu Llofriu y don Francisco Cuartero Pérez, procedentes respectivamente de San Vicente del Raspeig y Benferri, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose las escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1955 en la Parroquia de "Nuestra Señora de los Remedios", de Iznalloz, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don José Carrascosa Salas, supernumerario de la provincia de Jaén.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de "San Antonio de Padua", de Granadilla de Abona, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Ana María Rodríguez de la Cuesta, procedente de Caleta-Fuencaliente, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de "San Marcos", de Icod, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don José González Ruiz, procedente de la La Rambla-San Juan, de la misma provincia, con efectos administrativoe de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de "Nuestra Señora de Belem", de Crevillente (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Gudelio Oliver Torres, procedente de Castielfabid (Valencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud (Zaragoza), de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Dámaso Tirso Cuenca Monteagudo, procedente de Montón, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Francisco Cetra Pallarés, Maestro Nacional de Castellfullit de Boix (Barcelona), y

Resultando que don Francisco Cetra Pallarés, que venía regentando la Escuela de San Pablo de la Guardia-El Bruch (Barcelona) fué declarado incurso en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, a propuesta de la Inspección y en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 10 de octubre de 1953, dejando de percibir sus haberes desde 1.° de dicho mes;

Resultando que en el expediente gubernativo a que fué sometido se resolvió por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de mayo de 1954, con la imposición de la sanción de suspensión de medio sueldo durante un mes y traslado de destino;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto el señor Cetrá fué destinado a la Escuela de San Martín Surroca, de la que tomó posesión en 24 de mayo de 1954, a partir de cuya fecha se le acreditaron de nuevo haberes;

Resultando que el interesado solicita el abono de los haberes que dejó de percibir y que en el expediente se acompañan tres nóminas que le acreditan respectivamente: primero, de 15 de octubre a 31 de diciembre de 1953, importante la cantidad íntegra de pesetas 2.275; segundo, la mensualidad extraordinaria de diciembre de 1953, que importa 910 pesetas íntegras, y tercero, desde 1.° de enero a 23 de mayo de 1954, por un total de pesetas 4.337,76, sumando la cantidad íntegra de 7.522,76 pesetas;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que, de conformidad con el artículo 204 del Estatuto, la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél y, por tanto, determinada como sanción en la Orden de 20 de mayo de 1954 la de traslado de destino y suspensión de medio sueldo durante un mes, es procedente acreditar al interesado los haberes que se le retuvieron, hecha deducción de los que corresponden a la sanción impuesta;

Considerando que la obligación continúa en vigor por haber sido promovida la reclamación dentro del plazo hábil de cinco años que preceptúa el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.° de julio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por don Francisco Cetrá Pallarés, Maestro Nacional de Castellfullit de Boix (Barcelona), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 7.522,76 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 18 de febrero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimientoy el del interesado, con remisión de las correspondientes nóminas, que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no ha sido percibido, a fin de expedir las oportunas órdenes del libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Admiinstrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Hernández Martín, Maestro nacional de La Palma del Condado (Huelva), reclamando contra el lugar escalafonal que le fué otorgado a la fecha de su reingreso en la enseñanza, alegando que, en atención a los méritos y servicios prestados al Movimiento y Ejército Nacional, le hacen acreedor a trato distinto de los demás Maestros reingresados, sancionados y rehabilitados;

Resultando que el señor Hernández Martín solicitó y obtuvo la excedencia ilimitada con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923, cesando en la enseñanza en 31 de diciembre de 1940, y reingresando en 1 de septiembre último;

Resultando que en la Orden ministerial fecha 12 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), en virtud de la cual se otorgaron las vacantes de sueldos correspondientes al mes de septiembre de dicho año, se adjudicó al señor Hernández Martín el número 26.364 bis del vigente Escalafón y el sueldo anual de 12.500 pesetas;

Considerando que su colocación escalafonal lo fué con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese en la enseñanza, con arreglo a lo preceptuado en el citado artículo 137 (caso cuarto) del Estatuto del año 1923;

Considerando que no existe otro precepto legal ni disposición alguna que permita estimar los méritos y servicios que dice y alega, contraídos fuera de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que no ha lugar a la reclamación formulada por don Antonio Hernández Martín, confirmándose a todos sus efectos el lugar y sueldo escalafonal que le fué adjudicado por la Orden ministerial fecha 12 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, incoado por doña Eustaquia Millán Mayoral, solicitando la separación del servicio activo de la Enseñanza, y

Resultando que sometida a reconocimiento médico doña Eustaquia Millán, tres facultativos reglamentariamente designados certifican en 5 de diciembre último la existencia de lesión tuberculosa y la imposibilidad de que la interesada realice función docente en un plazo de seis meses, pasados los cuales habrá de ser sometida a nuevo reconocimiento;

Resultando que solicitada la separación al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, informan favorablemente la petición el Consejo de Inspectores de la provincia y la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que la interesada cuenta con menos de veinte años de servicios en el Magisterio;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de aquellos Maestros en que aparezca justificado en la forma que la misma disposición legal establece el padecimiento de afección tuberuclosa y que este extremo aparece suficientemente comprobado, cómo igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones legales;

Considerando, en consecuencia, que la señora Millán deberá ser separada del servicio activo con carácter provisional, si bien habrá de someterse a nuevo reconocimiento médico una vez transcurrido el plazo mínimo de separación que aconseja el dictamen facultativo;

Considerando que no contando la interesada con veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, no existe la imposibilidad para concederle la separación que prevé el artículo octavo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a doña Eustaquia Millán Mayoral, Maestra Nacional de Santiuste (Guadalajara).

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta de la interesada el haber anual de 10.000 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a atender estas necesidades.

Tercero. Que la interesada se someta a nuevo reconocimiento médico transcurrido el plazo mínimo de seis meses fijado facultativamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mùchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente promovido por don Antonio Pastor Alabán, Maestro Nacional reingresado de Picasent (Valencia), reclamando contra el lugar escalafonal que le fué adjudicado en la Orden ministerial fecha 30 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre), alegando como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 145 del vigente Estatuto;

Resultando que el expresado Maestro Nacional, número 17.986 del Escalafón vigente, disfrutó excedencia voluntaria, cesando en la Escuela de que era titular en 15 de abril de 1947, reingresando en 1 de septiembre del pasado año 1955;

Resultando que durante el período de tiempo que disfrutó excedencia voluntaria el señor Pastor Alabán se produjeron 4.719 bajas del Escalafón y en lugares anteriores al del interesado, por lo que a la fecha de su reingreso le fué adjudicado el número 22.705-2 del mismo Escalafón, resultante de sumar al que tenía las expresadas 4.719 bajas;

Considerando que, si bien es cierto que el artículo 145 del Estatuto del Magisterio vigente establece que los Maestros excedentes voluntarios, al reingresar ocuparán el número bis que tenían al cesar, ha de tenerse en cuenta que no habiéndose publicado hasta la fecha un nuevo Escalafón, todas las alteraciones, altas y bajas, forzosamente han de relacionarse en el actual, por lo que, en su consecuencia, el haber desaparecido los 4.719 lugares escalafonales, el número que le corresponde ocupar al señor Pastor es el que le fué otorgado, por ser en realidad el mismo que tenía a la fecha de su cese en la enseñanza, ya que de aplicar literalmente el citado artículo 145 del Estatuto daría por resultado el que dicho interesado ganara o mejorara tantos lugares como bajas producidas durante su excedencia, a lo cual se opone el mismo artículo y Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación promovida por don Antonio Pastor Alabán, confirmándose a todos sus efectos el número escalafonal que le fué adjudicado en la Orden ministerial fecha 30 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, incoado por don Joaquín Hidalgo Matesanz, Maestro Nacional de Prádena, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza, y

Resultando que, sometido a reconocimiento médico don Joaquín Hidalgo Matesanz, tres facultativos reglamentariamente designados certifican en 22 de septiembre de 1955 la existencia de lesión tuberculosa y la imposibilidad de que el interesado realice función docente;

Resultando que el interesado solicita la separación al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, informando favorablemente la petición el Consejo de Inspectores de la provincia y la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que el interesado cuenta con menos de veinte años de servicios en el Magisterio;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de aquellos Maestros en que aparezca justificado, en la forma que la misma disposición establece, el padecimiento de afección tuberculosa, y que este extremo aparece suficientemente justificado, como igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones legales;

Considerando que, en consecuencia, el señor Hidalgo Matesanz debe ser separado del servicio activo, con carácter provisional, según preceptúa la citada Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, por cuanto no contando el interesado con veinte años de servicios no existe la imposibilidad prevenida en el artículo octavo de la repetida Orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza al Maestro Nacional de Prádena (Segovia) don Joaquín Hidalgo Matesanz.

Segundo. Acreditar al Maestro sustituto del intersado el haber anual de

10.000 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a cubrir estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente promovido por don Hipólito García y García, Maestro nacional de la Graduada «San Fernando», de Valladolid, reclamando contra el número escalafonal que le fué adjudicado a la fecha de su reingreso por Orden ministerial fecha 12 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 25), alegando lo preceptuado en el artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que el señor García disfrutó excedencia voluntaria desde el 16 de octubre de 1950 al 1 de septiembre de 1955, fecha en la que causó alta por reingreso;

Resultando que el interesado ocupaba en el Escalafón últimamente publicado y cerrado en 31 de diciembre de 1946, el número 5.106;

Resultando que durante el período de tiempo que disfrutó la excedencia voluntaria, se produjeron 1.267 bajas escalafonales en lugares anteriores al del señor García y García;

Resultando que a la fecha de su reingreso le fué otorgado el número 6.373 bis del mismo Escalafón, resultante de sumar al que tenía el de las referidas 1.267 bajas producidas;

Considerando que, si bien es cierto que el artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio determina que los Maestros que solicitasen y obtuviesen la excedencia voluntaria al amparo del mismo, al volver al servicio activo ocuparan el número bis que tenían al pasar a la situación de excedencia, ha de entenderse que, hasta tanto no se publique un nuevo Escalafón, todas las nuevas situaciones, altas y bajas, han de seguir refiriéndose y reflejándose en el Escalafón actual, por lo que en su consecuencia y teniendo en cuenta el número de bajas producidas, el verdadero lugar escalafonal que le corresponde en derecho al expresado Maestro es el que le ha sido asignado, puesto que de aplicarse literalmente el citado artículo 145 del Estatuto, resultaría que el señor García habría superado tantos números y lugares como el de bajas producidas, a lo que se opone el mismo Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don Hipólito García García, confirmando a todos sus efectos el número 6.373 bis del Escalafón que le fué otorgado a la fecha de su reingreso, por la Orden ministerial, fecha 12 de noviembre último, antes citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Visto el expediente de reclamación de gastos de traslado incoado por don Pedro Urraca Pérez, Maestro Nacional de Valdelaguna (Madrid); y

Resultando que don Pedro Urraca Pérez, que venía regentando la Escuela Nacional de San Andrés (Tenerife), obtuvo en concurso general de traslado, elevado a definitivo por Orden de 18 de agosto de 1955, y en turno voluntario la Escuela de Valdelaguna (Madrid), de la que tomó posesión con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1955;

Resultando que acogiéndose a los beneficios establecidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos y disposiciones concordantes el señor Urraca Pérez solicita, para sí y sus familiares, el abono de los gastos que le originaron el pasaje desde el puerto de Santa Cruz de Tenerife al de Sevilla, por un total de 8.455 pesetas, a cuyo fin acompaña los oportunos justificantes;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Sección de Incidencias del Magisterio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y, posteriormente se ha sometido el mismo a la fiscalización y conformidad de la Intervención Delegada del Departamento;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y de 15 de noviembre de 1950 y demás de aplicación;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953, al interpretar el artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950, previene la concesión del abono de los gastos de pasaje a aquellos funcionarios que desde las islas Canarias fueren destinados a provincias distintas a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, aun cuando no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de la última Orden citada, haciendo extensivo este beneficio a los familiares de los funcionarios que reúnan las circunstancias exigidas por el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos;

Considerando que el interesado justifica suficientemente reunir las circunstancias exigidas por las disposiciones legales y que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo de un año, establecido por la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que procede reconocer el derecho del Maestro señor Urraca Pérez a que se le abone la cantidad de 8.455 pesetas, y que para que la misma se le haga efectiva, la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid deberá elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, por triplicado, las cuentas correspondientes en unión de tres copias de la presente resolución autorizando el abono, como también certificación del Habilitado de no haber sido percibida la cantidad, a fin de que sean expedidas las oportunas órdenes de libramiento,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Acceder a la reclamación de gastos de traslado promovida por don Pedro Urraca Pérez, Maestro Nacional de Valdelaguna (Madrid), reconociéndole el derecho a percibir la cantidad de 8.455 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid se se realice, a la brevedad posible, los trámites oportunos señalados en el Considerando tercero, a fin de que el Maestro pueda percibir la cantidad a que tiene derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—*E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Santana Gragera, contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, de 14 de septiembre último, y

Resultando que con fecha 16 de

abril de laño en curso, doña María Santana Gragera fué nombrada, por el Consejo Provincial de Educación de Badajoz, Maestra sustituta de la Escuela Nacional unitaria número 3 de la Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), por haber obtenido la Maestra propietaria licencia de tres meses por asuntos propios;

Resultando que la señora Santana tomó posesión de la citada Escuela a las veinte horas del día 18 de abril, siéndole expedida la diligencia de cese a las nueve horas del día 19 de julio en que se dió nuevamente posesión a la Maestra propietaria por haberse cumplido la licencia de tres meses;

Resultando que habiéndose acreditado a la Maestra sustituta la mensualidad extraordinaria del día 18 de julio por la Delegación Administrativa, se requirió con fecha 8 de agosto, por la misma Delegación, a la señora Santana para que reintegrase al Tesoro la citada mensualidad, por entender que debió cesar el día 17 de julio, contra cuyo requerimiento promovió solicitud la señora Santana, alegando que, acreditado en el título administrativo que se hallaba en activo el día 18 de julio, tiene derecho al percibo de la paga extraordinaria, petición esta última que la Delegación desestimó por la resolución recurrida de 14 de septiembre próximo pasado;

Resultando que la Delegación informa en el sentido de que si bien la posesióí tuvo lugar a las veinte horas del día 18 de abril, los efectos económicos y administrativos de la posesión se contaron desde este mismo día y, por tanto, debió cesar el día 17 de julio, y, en consecuencia, reintegrar la mensualidad extraordinaria percibida;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, Orden ministerial de 16 del mismo mes y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada estriba en determinar si la Maestra sustituta se hallaba en servicio activo el día 18 de julio y consecuentemente cumplía la primera de las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 16 de julio de 1953 para tener derecho al percibo de la mensualidad extraordinaria;

Considerando que, para aclarar dicho extremo, es preciso tener en cuenta que habiéndose efectuado la posesión de la Maestra sustituta señora Santana a las veinte horas del día 18 de abril, reglamentariamente la Maestra propietaria se supone debió prestar servicios hasta ese momento y, en consecuencia, percibir los correspondientes haberes, ya que esta última es claro no pudo regentar la Escuela con anterioridad a la posesión ni, por otra parte, la licencia de tres meses por asuntos propios surte efectos hasta que se posesione la Maestra sustituta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 114 del Estatuto vigente, de donde se deduce que la licencia de tres meses ha de computarse a partir del 19 de abril y finalizar el 18 de julio del mismo año;

Considerando, a mayor abundamiento, que no existe fundamento legal que justifique la retrotracción de los efectos de la diligencia de cese, extendida por la Junta municipal en 19 de julio, como la Delegación Administrativa pretende al 17 de julio, y, por tanto, ha de entenderse que el día 18 la señora Santana se hallaba en servicio activo, aun cuando, por ser festivo, no realizara función docente;

Considerando, por todo lo expuesto, que los haberes del día 18 de abril han de ser reintegrados por la Maestra sustituta, en el caso de que los hubiera percibido, abonándoseles a la Maestra propietaria, debiendo, por el contrario, percibir la señora Santana los del día 18 de julio y la correspondiente paga extraordnaria,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que comunico a V. S.. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Visto el recurso de queja que interpone la Maestra Nacional doña Cristina Moreno Díaz Prieto por falta de tramitación de instancias cursadas a través de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, y

Resultando que la Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Auxilio Social denunció el hecho de que las Maestras de la Escuela-Hogar "Juan de Avila", de Carmona, doña Cristina Moreno Díaz Prieto y doña Dolores Cañizares Pinaglia, interina y propietaria, respectivamente, habían abandonado el servicio en 25 de abril último, decretándose la suspensión de haberes a tenor del artículo 204 del Estatuto;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de mayo último se resolvió que doña Dolores Cañizares cese en la Escuela-Hogar "Juan de Avila" y se reintegre a la de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), de que es propietaria definitiva con efectos de 1 de septiembre, y que habiendo comunicado el Secretario del Consejo Escolar de Auxilio Social, Inspector de estas Escuelas-Hogares, que el caso de ambas Maestras es igual, salvo el concepto de propietaria la una e interina la otra, la Comisión Permanente acordó elevar consulta sobre la determinación a adoptar con la señora Moreno;

Resultando que, en contestación a ella, se comunicó a la referida Dependencia en 30 de julio que el caso de la señora Moreno Díaz Prieto está previsto en el número cuarto de la Orden de 7 de marzo de 1952 y, por consiguiente, tratándose de cese motivado por abandono de destino procede la inhabilitación por un año, a tenor de lo prevenido en la Instrucción 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952;

Resultando que la señora Moreno recurre en queja denunciando haber presentado instancias en 2 y 29 de diciembre, a las que no se ha dado curso, en las que solicitaba le sea levantada la sanción, se le abonen los haberes hasta la fecha en que hubiere podido tener sustituta en el Hogar de referencia y se le remitan hojas de servicios que remitió a la Delegación Administrativa de Sevilla, y que le han sido retenidas, acompañando a su petición testimonio notarial de varios documentos;

Resultando que la Delegación Administrativa informa, en relación con las hojas de servicios, que no podían ser certificadas por no estar reintegradas, no haber enviado derechos de tasas administrativas por cada una de ellas y no constar en su expediente personal que sea bachiller ni enfermera practicante;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que, en relacióí con la primera de las pretensiones de la recurrente, esta Dirección General ya se pronunció sobre ella, en el acuerdo de 30 de julio último que comunicó a la Comisión Permanente la procedencia de la sanción de inhabilitación durante un año, y sobre el que no ha lugar a volver por no aportar la interesada pruebas que desvirtúen la falta, expresamente prevista en el artículo 93 del Estatuto en vigor;

Considerando, en lo que respecta a la solicitud de abono de haberes, desde la fecha de su suspensión hasta aquella en que hubiere podido tener una sustituta, que la Orden de 28 de febrero de 1955 dispone la suspensión

de haberes o la devolución de éstos por parte de los Maestros interinos que hubieran sido declarados cesantes desde la fecha en que indebidamente abandonaros la función educativa a ellos encomendada y que, a mayor abundamiento, el sueldo tiene, según reiterada jurisprudencia, la consideración de contraprestación económica del servicio, en este caso inexistente;

Considerando, finalmente, que no existió por parte de la Delegación Administrativa retención indebida de hojas de servicios, puesto que aquélla, por no haber cumplido la recurrente los requisitos legales de reintegro y abono de tasas administrativas, no podían ser certificadas hasta tanto equéllos no tuvieran cumplimiento,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, incoado por doña Piedad Pérez Díaz de Baldeón, Maestra nacional de la Graduada «Ponce de León» de dicha capital, solicitando excedencia voluntaria con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria, y dispensa del tiempo reglamentario para la obtención de la misma;

Resultando que la expresada Maestra no cuenta con dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos en propiedad;

Resultando que justifica documentalmente haber sido nombrada, en virtud de oposición, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León;

Vistos, el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que la petición de doña Piedad Pérez Díaz de Baldeón, se halla comprendida dentro de lo que preceptúa el artículo 120 para obtener la dispensa del tiempo reglamentario de servicios, y que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y disposiciones exigidas en las citadas Ordenes ministeriales,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria, a doña Piedad Pérez Díaz de Baldeón, Maestra nacional, con destino en la Graduada «Ponce de León», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, incoado por doña Julia de Pablo Villacieros, Maestra nacional de Vinuesa, solicitando excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente haber sido nombrada, en virtud de oposición, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo;

Resultando que examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, consecutivos o inmediatos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a doña Julia de Pablo Villacieros, Maestra nacional de Vinuesa (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Ciudad Real, incoado por don Valeriano Pastrana Magariños, Maestro nacional de Solana del Pino (Ciudad Real), solicitando excedencia voluntaria con la reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria; y

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, al Maestro nacional don Valeriano Pastrana Magariños, con destino en Solana del Pino (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrtiva de Educación Nacional de Córdoba, incoado por don Luis González Gisbert, Maestro nacional de la Unitaria número 2, de dicha capital, solicitando excedencia voluntaria, con la reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria; y

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz;

Resultando que examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente re referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria al Maestro nacional don Luis González Gisbert, con destino en la Unitaria número 2, de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, incoado por doña Ana González Gisbert, Maestra nacional, con destino en el «Grupo Colón», de dicha capital, solicitando excedencia voluntaria con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectoras de Enseñanza Primaria; y

Resultando que dicha Maestra justifica documentalmente haber sido nombrada, en virtud de oposición, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz;

Resultando que examinada la hoja de servicios, se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, consecutivos e inmediatos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplido los requisitos y condiciones exigidas en las citada disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectoras de Enñanza Primaria a doña Ana González Gisbert, Maestra nacional, con destino en el «Grupo Colón», de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra incoado por doña María Elena Elía Goñi, solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa;

Resultando que doña María Elía Goñi, presentó certificación del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que padece un proceso tuberculoso pulmonar abierto incoándose, en consecuencia, expediente de separación del servicio activo de la enseñanza en el que tres facultativos reglamentariamente designados diagnostican en 23 de enero del año en curso la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio:

Resultando que sometidas las mencionalas certificaciones a la aprobación del Inspector Provincial de Sanidad, éste las ratificó en todos sus términos, emitiendo informe igualmente favorable a la petición de la interesada la Junta de Inspectores de la provincia y la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que según consta en su hoja de servicios la señora Elía no cuenta con veinte años de servicios abonables;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que facultativamente probado en la forma que determina la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que la señora Elía Goñi padece afección tuberculosa en fase de actividad, puede y debe separársele del servicio activo de la enseñanza, nombrándose sustituta en su Escuela con cargo a los créditos presupuestarios a estas atenciones;

Considerando que se han observado en el presente expediente las prevenciones señaladas en la citada Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que no contando la interesada con veinte años de servicios abonables no existe la imposibilidad prevenida en el artículo octavo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 para concederle la separación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña María Elena Elía Goñi a causa de afección tuberculosa.

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta de la interesada el haber anual de 10.000 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinadoa estas atenciones.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956. — El Director general. *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra.

Vista la petición formulada por don Vicente Bitria Vivet, Maestro nacional de Pumarín-Gijón (Oviedo), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que dicha solicitud viene cursada por trámite reglamentario;

Resultando que el interesado ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia por enfermedad y acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones señaladas por el artículo 104 del Estatuto del Magisterio;

Vistos los artículos 89 y 122 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Maestro nacional don Vicente Bitria Vivet, la excedencia forzosa por enfermedad sin reserva de Escuela y con los mismos derechos que los excedentes voluntarios, aparte de los económicos que puedan en su día determinarse, de conformidad todo ello con el último punto del artículo 122 del Estatuto del Magisterio reformado por el Decreto de 11 de agosto de 1953

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 16 de los corrientes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Emilio Illera Sánchez, Maestro nacional de la Escuela de Jaraicejo, provincia de Cáceres, número 10.736 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de agosto de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Justo Berzosa Arenas, Maestro nacional de la Escuela de Carabaña, provincia de Madrid, número 3.118 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Carmelo Cortés Cepero, Maestro nacional de la Escuela de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, número 835 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 29 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Emilio del Castillo Ayala, Maestro Nacional de la Escuela de Cambados de la Sección Graduada, provincia de Pontevedra, número 2.072 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación por don Bautista Rodríguez López, Maestro Nacional de la Escuela de San Lázaro-Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña, número 11.538 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de All (Gerona), doña Cecelia Martí Martí,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Gerona.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de San Sebastián, don Avelino Moraza Alviz,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Guipúzcoa.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de S. Salvador Moro, Concejo de Piloña (Oviedo), doña Jesusa González López, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene cuarenta años de servicios.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de

1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Eva Junquero Blasco, Maestra nacional de la localidad de Losa del Obispo, provincia de Valencia, número 11.690 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1955.—El Director genaral, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Eduvación Nacional de Valencia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Margarita Borde de la Cruz, Maestra Nacional de la localidad de Arrondoa, Ayuntamiento de Ataun, provincia de Guipúzcoa, número 28.449 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Elena Calzada Rubio, Maestra Nacional de la localidad de Villamor de Orbigo, Ayuntamiento de Santa María del Rey, provincia de León, número 31.222 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos de España interesando el libramiento «a justificar» y a nombre del Habilitado pagador de este Ministerio, don José Agreda, de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto para las atenciones de toda índole, personal y material que exijan estos jardines;

Resultando, que en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto vigente aparece la precitada partida de 350.000 pesetas, para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal y material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el presente Patronato en la Junta celebrada en 1 de los corrientes, en la siguiente forma:

Jardines de Aranjuez, 50.000 pesetas.

Alameda de Osuna (Madrid), 30.000 pesetas.

Jardines de Monforte de Valencia, 25.000 pesetas.

Jardines de Toledo, 40.000 pesetas.

Jardín de la Casa Ducal de Béjar (Salamanca), 25.000 pesetas.

Jardines del Monasterio de El Paular, 10.000 pesetas.

Alameda de Segovia, 20.000 pesetas.

Jardines de Padrón, 15.000 pesetas.

Pazo de Castrelo, en Vigo, 15.000 pesetas.

Jardines existentes en las Murallas de Ibiza, 40.000 pesetas.

Sueldos, remuneraciones, inspecciones y viajes a realizar por cualquier miembro del Patronato, dietas y material de Secretaría, publicaciones trabajos extraordinarios y demás gastos que originen los jardines de España, 80.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo tercero, del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 («Boletín Ofi-

cial del Estado» de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado pagador de este Ministerio, don José Agreda;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 350.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya citados capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente, se libren por trimestres en firmen y mediante nóminas reglamentarias las obligaciones de personal y «a justificar», mediante mandamientos periódicos las de material y obras a justificar en la forma que se propone y a nombre del referido pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luciano de la Calzada Rodríguez, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al citado señor don Luciano de la Calzada Rodríguez Presidente de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, don Juan José Ramírez Rubio, en súplica de prórroga de un tercer mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Ordenes ministeriales de 20 de diciembre de 1955 y 13 de febrero último;

Considerando que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Ramírez Rubio prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia que le fué anteriormente concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Fernández-Luna Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo General de Simancas, en solicitud de que se le conceda una segunda prórroga a la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre del pasado año;

Vistos asimismo el informe del Director del Archivo y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Concepción Fernández-Luna Sánchez un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Vergara Doncel, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad;

Vistos asimismo el informe de la Directora del Archivo y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María Vergara Doncel un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.
Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María del Pilar García Morencos, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino provisional en los Centros de Toledo, en solicitud de un permiso de tres meses para asuntos propios;

Visto el informe del Inspector de Bibliotecas de la Zona Centro-Sur,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María del Pilar García Morencos, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 23 de abril de 1956 — Núm. 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se indican 734

Recursos de alzada.—Resolviendo los promovidos por los señores que se expresan 737

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. Convalidaciones 739

Incorparición de títulos académicos 740

Declarando excento de abono de derechos de inscripción a la convalidación concedida al súbdito americano don Raúl Feliciano Arieta... ... 741

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso-oposición.—Convocatoria para plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades de Granada y Sevilla 741

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Acoplando a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio al nuevo plan de estudios de la carrera 742

Oposiciones.—Nombramiento de Tribunales para las de Matemáticas y de Contabilidad, de Escuelas de Comercio 742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominaciones. — Autorizando las de «Agustín Bethancourt», para el Centro de Puerto de la Cruz (Canarias) y la de «Donoso Cortés», para el de Don Benito 742

Personal docente.—Prórroga al nombramiento de don Miguel Alvarez Mayordomo 743

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Aceptando la dimisión de don Enrique de la Rosa Morón, de Secretario de la Escuela de Trabajo de Sevilla 743

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Subvenciones.—A la Escuela de Aprendizaje de Tetuán de las Victorias, para instalación de los talleres 743

Al Ayuntamiento de Haro (Logroño), para obras en la Escuela de Trabajo 743

Orden de la Dirección general por la que se nombra Asesor técnico de publicaciones a don Román Moreno Pérez 744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Nombrando Secretaria de la Inspección de León a doña Elisa Martín Mateos 744

Jubilación por edad reglamentaria de don Eladio García Martínez 744

Personal docente.—Concediendo licencia por enfermedad a doña Antonia López Gómez 744

Quinquenios a doña Petra Plaza Peiñeroa y a doña Inés Cutanda Salazar 744

Concediendo el reingreso a doña Mercedes Navas Sanz 745

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se citan 745

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Convocatoria y vacantes del concurso especial de traslados para Escuelas Maternales y de Párvulos 745

Convocatoria y vacantes del concurso general de traslados para direcciones de Grupos Escolares 755

Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 757

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 758

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se indican 759

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros. Disponiendo la inscripción en el fichero de Escuelas privadas, con la consideración de subvencionadas, de las que se relacionan ... 763

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Libramientos. Para gastos de los Parajes Pintorescos de España 764

Para confección del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico 764

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ordenación Universitaria de 29 de

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Diz García contra la Orden ministerial de 14 de octubre de 1955;

Resultando que don Ramón Diz García fué nombrado Profesor Adjunto de Mérida por sucesivas Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1943 y 2 de octubre de 1948, y Profesor titular de la misma disciplina en en Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, por Orden ministerial de 4 de julio de julio de 1952, solicitando el interesado, a raíz de este último nombramiento, pasar a la situación de excedencia en el cargo de Profesor adjunto, lo que le fué denegado el 13 de octubre de 1952 y, en vista de ello, solicitó varios permisos por enfermedad, denegados por Orden de 19 de noviembre de 1952, en la cual, además, se otorgó al hoy recurrente un plazo de diez días para optar por uno de sus dos cargos docentes, y como quiera que el interesado no hizo uso del derecho de opción, el Ministerio le declaró renunciante al cargo de Profesor adjunto de Matemáticas en el Instituto de Enseñanza Media de Mérida, por Orden ministerial de 23 de febrero de 1953;

Resultando que contra esta resolución promivió el interesado recurso de reposición, desestimado por Orden ministerial de 6 de julio de 1953, y posteriormente recurso de agravios, que fué igualmente desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1954 (Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1955);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de enero de 1955), se publica una relación de Profesores adjuntos, y en ella, por error, fué incluído con el número 6 tntre los Profesores de Matemáticas a quienes se consideraban comprendidos en los beneficios de la bonificación de los Profesores adjuntos, al hoy recurrente;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 se rectificó el error material a que se ha hecho mención, siendo contra dicha Orden interpuesto el presente recurso de reposición;

Vistas las Leyes de 27 de febrero de 1918 y 20 de octubre de 1938, los Decretos de 30 de diciembre de 1918, 19 de febrero de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con anterioridad a la publicación de la Orden que se impugna en el presente recurso es firme la situación de renuncia al cargo de Profesor adjunto del señor Diz García en los términos en que ha sido reflejada en los Resultandos anteriores y por los motivos que tiene en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de enero de 1955, que resolvió el recurso de agravios del hoy recurrente y, a la vista de ello, la inclusión del señor Diz García en la relación de Profesores adjuntos temporales publicada por la Orden ministerial de 27 de octubre de 1954, que se refería a los Profesores adjuntos existentes en el momento de la publicación del Decreto de 25 de octubre de 1953, fecha posterior a aquella en la que el señor Diz García fué considerado como renunciante a su cargo de Profesor adjunto;

Considerando que, por todo lo expuesto y como ya tuvo en cuenta este Ministerio, la inclusión del señor Diz García en la relación mencionada, sólo obedeció a un error material en que incurrió la Administratición y, por consiguiente, rectificable de oficio, como se hizo por la Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, la cual, por consiguiente, no lesiona ningún derecho subjetivo del recurrente a figurar como Profesor adjunto de Instituto Nacional de Enseñanza Media (puesto que el señor Diz García no lo es) y se ajusta a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Porras Moreno contra Orden ministerial de 6 de mayo de 1955, que elimina de la relación de vacantes a cubrir en concursillos de traslados del Magisterio determinada Escuela vacante;

Resultando que en el concursillo de traslados en el Magisterio convocado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de noviembre) solicitó tomar parte en ellos doña Pilar Porras Moreno, Maestra propietaria de la Escuela Unitaria de niños número 4 de Algeciras, siendo admitida y asignada la correspondiente puntuación;

Resultando que por oficio de 16 de septiembre de 1955 se dió traslado a la interesada que el punto tercero de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 20), que elevara a definitiva la adjudicación provisional de destinos en aquellos concursillos, en los que se adjudicara a la interesada la Escuela Unitaria de niños número 3 de Algeciras, disponía "eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas..., todas de las localidades de Algeciras..., por ser de Patronato";

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, alegando: que no se le notificó en forma el contenido de la citada Orden ministerial de 6 de mayo, al omitir los recursos que contra ella cabía interponer; que se sustrae al concursillo la aludida plaza de Algeciras, después de haberse celebrado y adjudicado a la interesada, por lo que, ateniéndose al Decreto de 18 de febrero de 1952 y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso consta, termina en súplica de que sea repuesta la Orden Ministerial recurrida;

Vistas las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1954, 6 de mayo de 1955, Decreto de 18 de febrero de 1955, pertinentes del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en cuanto al plazo de interposición del presente recurso, que comunicada con la indicada fecha de 16 de septiembre de 1955 la resolución recurrida, con expresa indicación de que la Orden ministerial que parcialmente trasladaba venía inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo de 1955, a ella pudo y debió remitirse la interesada para conocer los recursos que contra tal disposición cabía interponer, según se determinaba en el último párrafo de la misma—por otra parte, los acostumbrados en las resoluciones de los concursillos de traslados en el Magisterio—, por lo que la alegación de ignorancia y consiguiente petición de subsanación del supuesto defecto son inadmisibles, y, en definitiva, el recurso de reposición contra la repetida Orden ministerial notificada con fecha 16 de septiembre de 1955, presentado con fecha de 10 de enero de 1956,

por serlo fuera del plazo hábil de quince días en la Ley de 18 de marzo de 1944; circunstancia que le hace inoperante, determinado su desestimación por improcedente;

Considerando que, aun prescindiendo del señalado vencimiento del plazo hábil para recurrir, tampoco sería procedente el recurso interpuesto, porque la Administración posee discrecionales atribuciones para reorganizar sus propios servicios, cual es el de la creación de un Consejo de Protección escolar y determinar su jurisdicción; y por ello, al crear el de la Línea de la Concepción por Decreto de 18 de febrero de 1955, de acuerdo con tales atribuciones, expresamente reconocidas en su artículo tercero, que autoriza a este Departamento para dictar cuantas disposiciones estimara necesarias para su mejor cumplimiento, necesariamente habían de sustraerse las vacantes de Escuelas afectadas de los concursillos ordinarios, según hubo de disponer la Orden ministerial recurrida, toda vez que habían de proveerse en la forma prevista en el artículo 87 del vigente Estatuto, lo que obligaba a que quedase sin efecto su provisional inclusión y adjudicación en aquel concursillo, posteriormente resuelto en dicha Orden ministerial; sin que contra la misma, como natural consecuencia de aquel Decreto, quepa recurso alguno por la señalada razón de haberse producido en reorganización de servicios administrativos, ante cuyo interés público ha de ceder el particular que la recurrente invoca,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Aguilera Aymami contra Orden miinsterial de 30 de noviembre de 1955, que le deniega petición para cursar estudios de Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales;

Resultando que don Luis Aguilera Aymami, Intendente Mercantil, solicitó autorización para cursar los estudios del Doctorado de Ciencias Políticas y Comerciales, previsto en el artículo octavo de la Ley de la Jefatura del Estado de 17 de julio de 1953, sin tener que cursar previamente las disciplinas que integran la correspondiente Licenciatura;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 se desestima aquella petición, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ya que según la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, no puede admitirse el Doctorado de una Facultad al que no ostenta la Licenciatura en la misma, sin que a ello obste la equiparación de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, alegando que el espíritu que se desprende del preámbulo de la Ley de 17 de julio de 1953 e incluso de su articulado fué el de equiparar entre sí los tres títulos de Intendentes Mercantiles, Actuarios de Seguros y Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas; equiparación que, de no reconocerse, crearía una irritante situación de desigualdad entre los titulares de los indicados Grados y Licenciado; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se reponga la Orden ministerial recurrida en el sentido expuesto;

Vistas la Ley de 17 de julio de 1953, las de 29 de julio de 1943, de Ordenación Universitaria, dictamen emitido por el Consejo de Estado con fecha 10 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en el precitado dictamen emitido por el Consejo de Estado en la indicada fecha de 10 de noviembre de 1955, evacuando consulta formulada por este Departamento mediante su Orden de 13 de julio de 1955, acerca de la cuestión que el recurrente plantea, se expresa:

"Todo el problema viene, pues, a cifrarse en la interpretación que se dé al artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953. Esta Ley reorganizó los estudios económicos y comerciales, ampliando en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas la Sección de Económicas, que actualmente se denomina Sección de Ciencias Económicas y Comerciales, e incorporando así a la Universidad los estudios superiores mercantiles. En su función unificadora, la Ley se ocupó de establecer determinada equiparación entre los antiguos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros y los modernos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales, y al efecto, en su artículo 23 dispuso que todos ellos, conservando la denominación de sus respectivos títulos, queden equiparados en todos sus restantes derechos. No hay duda de que para su actuación profesional han venido a ser equiparadas todas estas categorías; pero no parece tan claro que la equiparación haya de llevarse hasta el extremo de permitir a los no Licenciados llegar al Grado de Doctores sin el paso previo de la Licenciatura.

Aparte del aspecto profesional o administrativo que pueda interesar en las distintas funciones encomendables a cada una de esas categorías, existe un aspecto de Derecho puramente académico que no es posible dejar de tener en cuenta.

El Grado de Doctor, en las diversas Facultades, representa, como dice expresamente el artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, y como es consecuencia de un Derecho universitario varias veces secular, la plenitud de la titulación académica y no es concebible (salvo en los casos de su concesión "honoris causa", sin una efectividad concreta) sino después del de Licenciado; es decir, como un peldaño en la escala de los Grados Académicos, que no puede romperse.

En el propio artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria aparece bien claro este concepto, pues sólo se muestra en él al Grado de Doctor como algo adicionado a la Licenciatura. El Grado de Doctor, dice la Ley, "añadirá al de Licenciado" el valor de una especial dedicación al estudio y a la investigación científica. No es concebible, por consiguiente, como algo que puede separarse de la Licenciatuara, sino como algo añadido a la misma.

La exigencia de esta especial naturaleza de los Grados académicos sería ya un obstáculo para una equiparación en la que no se hubiera previsto especialmente con todo el rango legal necesario la dispensa del título de Licenciado para alcanzar el de Doctor en ciertos casos concretos. Pero es que, como ha marcado el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, la misma Ley de 17 de julio de 1953 contiene un precepto dedicado especialmente al problema del Doctorado. Los estudios del Doctorado, dice su artículo octavo, se cursarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias. Habrán de cursarse, por lo

tanto, con arreglo a ese artículo 21 de la Ley Universitaria, según el cual el Grado de Doctor es algo que se añade al de Licenciado.

No es, por otra parte, aventurado pensar que el Legislador de 17 de julio de 1953 no estaba pensando en un posible doctorado sin previa Licenciatura de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros cuando redactó el discutido artículo 23, sino a una equiparación de aspecto profesional. La equiparación de ellos a los Licenciados "en todos sus restantes derechos" no bastará para eliminar esa norma precisa de la Ley de Ordenación Universitaria, que exige la Licenciatura para desde ella ascender al Doctorado."

Procederá, pues, a juicio de este Consejo, la revocación por un acto de contrario imperio revestido de los requisitos correspondientes, de las Ordenes ministeriales que concedieron tal derecho a algunos Intendentes Mercantiles, y la no concesión de nuevas Ordenes en ese sentido.

Queda aparte de la materia de este dictamen el problema de las normas especiales que pueden ser dictadas por V. E. para determinar los requisitos que hayan de llenar los Intendentes y Actuarios para que, teniendo en cuenta los estudios que tienen realizados, pueden recibir el grado de Licenciado, preciso necesariamente al de Doctor.

Por todo ello, el Consejo de Estado es de dictamen: que "según la Ley de julio de 1943, no puede admitirse al Doctorado de una Facultad al que no obstante la Licenciatura en la misma, sin que para ello sea obstáculo la equiparación de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953";

Considerando que, por las razones expresadas en el precedente dictamen de aquel alto Organismo consultivo, con las que este Departamento se conforma, procede desestimar el recurso a que se contrae la presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Marcos Alonso contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954;

Resultando que contra la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1955, que desestima el recurso de alzada del señor Marcos contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954, interpone el presente recurso de reposición, reiterando los argumentos y pretensiones de su alzada, solicitando se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, le sean reconocidos los haberes pedidos;

Vistas las Ordenes ministeriales de 31 de agosto y 7 de septiembre de 1954, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso no argumenta el señor Marcos ningún fundamento que desvirtúe las razones por las que se desestimó su alzada, dado que, según informa la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, con fecha 26 de enero del corriente año, "en el título administrativo del interesado diligencia complementaria reconociendo los efectos económicos y administrativos de 1.º de septiembre de 1954, no pueden tenerse en cuenta, en virtud de lo resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de noviembre de 1954, obedeciendo a un error de esta Delegación que tiene que ser rectificado, y el cual ha sido producido a causa de haberse consignado muchas diligencias en el mismo día, error que no puede nunca considerarse como causa productora de un derecho a favor del interesado", y que así lo apreció con anterioridad este Departamento, y que fué el motivo de que al resolver su alzada, no se tuviera en cuenta la pretensión del recurrente, por cuanto no prestaba los servicios en la fecha en que se contrae la reclamación, y no puede en ningún momento reconocer una duplicidad de haberes en el mismo cargo, por oponerse a ello los Presupuestos de Gastos del Departamento, razón por la que procede mantener en todos sus pronunciamientos la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco A. Reina Pérez, Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, contra Decreto de 23 de julio de 1953, que establece el Plan de estudios y régimen de dichos Centros;

Resultando que por don Francisco A. Reina Pérez, Profesor Auxiliar de Escuelas de Comercio, con destino en Las Palmas de Gran Canaria, se interpone recurso de reposición contra el Decreto de 23 de julio de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de agosto del mismo año, y que establece el Plan de estudios y régimen de los Centros de referencia, fundándose el recurrente en que determinados preceptos del meritado Decreto le irrogan perjuicios al Profesorado a que pertenece, y termina suplicando que se modifiquen en el sentido que interesa determinados artículos;

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, Decreto de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por el recurrente no han sido observadas las prescripciones legales, que regulan los plazos y términos, para interponer recursos contra las disposiciones de la Administración, y habida cuenta que el Decreto impugnado fué publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de agosto de 1953, y el recurso contra él planteado tuvo su entrada en este Departamento el día 27 de octubre de 1953, no reúne, por tanto, los requisitos establecidos en la Ley de 18 de marzo de 1944 para esta clase de recursos, dado que ha sido interpuesto fuera del plazo determinado, razón por la que es improcedente;

Considerando que las pretensiones deducidas por el recurrente, carecen de fundamento jurídico, pues el Decreto impugnado es una norma de carácter objetivo dictada por la Administración, en uso de sus facultades soberanas, para regular en la forma conveniente, un servicio público, que viene a poner fin a situaciones jurídicas dispersamente reglamentadas por disposiciones de igual o menor rango, que son derogadas por la Disposición final tercera del Decreto impugnado, que lógicamente lleva implícita la derogación de aquellas Ordenes ministeriales dictadas en desarrollo de las disposiciones a que se referían dichos Decretos, y que son en las que apoya el reclamante sus pretensiones; por lo demás, la situación jurídica del Profesorado a que pertenece el señor

Reina, se encuentra determinado en el número 6.° de las Disposiciones transitorias y complementarias del Decreto de 23 de julio de 1953, como asimismo en otros preceptos que se contrae a estos Profesores, por lo que tampoco se deduce la existencia de un derecho subjetivo lesionado, con apoyo en norma de superior rango a la impugnada;

Considerando que en cuanto al resto de las pretensiones deducidas por el recurrente en el sentido de que se le nombre catedrático, dado que el Cuerpo a que pertenece está llamado a extinguir, se trata de cuestión que no puede acogerse en esta vía de recursos, en razón a que al desempeño de una cátedra como titular se llega exclusivamente por el sistema de oposición, según establece el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luciana Centeno Alvarez, Maestra Superior, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1955, que le impone una sanción;

Resultando que a consecuencia de denuncia formulada por el señor Inspector Central de Enseñanza Primaria de la Zona de Córdoba, se instruyó expediente gubernativo a doña Luciana Centeno Alvarez, Directora de la Escuela Maternal y Graduada «Luciana Centeno», fundándose en que, había desobecido a la superioridad en lo que respecta al traslado que se le había ordenado del local donde se encontraba enclavada la referida Escuela, a otro de nueva construcción, habida cuenta el estado ruinoso en que aquél se encontraba; igualmente se le imputa el haber pronunciado frases irrespetuosas contra las autoridades del Ministerio, cargos que fueron contestados por la recurrente en tiempo y forma, por lo que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba elevó a la superioridad el expediente gubernativo terminado, y, propuso con fecha 26 de septiembre se le impusiera a la expedientada la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, sanción aceptada e impuesta por la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 14 de octubre de 1955; contra la referida Orden interpone el presente recurso de alzada, que fundamenta, en lo que respecta a la desobediencia imputada, que no ha existido en ningún momento, ya que si el referido traslado del local no se efectuó, fué debido a que un grupo de madres de los escolares—acompaña escrito formulado y firmado por éstas—, había intercedido cerca del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, el cual, previa consulta al Ministerio, y con su consentimiento, acordó de momento la suspensión de dicho traslado, como igualmente en la fecha posterior indicada para ello, no se presentaron en la Escuela el personal y medios de locomoción remitidos por el Ayuntamiento de Córdoba, por cuya razón el hecho de que no se haya efectuado dicho traslado, no supone en modo alguno desobediencia por parte de la recurrente a las órdenes de la superioridad; y por lo que respecta a la imputación de que haya vertido frases injuriosas contra el Ministerio, hace protesta de ello, dado que no ha existido, por su parte, tal pronunciamiento, ni tampoco se califica en el expediente gubernativo el contenido de las mismas, ni las personas antes las que—según el Juez instructor—fueron pronunciadas por la recurrente y, termina, suplicando que se revoque la Orden recurrida, y en su consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que del examen de los antecedentes que han motivado el presente recurso se pone de manifiesto que, el expedienee gubernativo instruído a la hoy recurrente se funda en los dos cargos imputados, de desobediencia a la superioridad y el haber vertido frases injuriosas contra las autoridades del Departamento; con respecto a la primera, abona en descargo de la recurrente que ella no intervino en absoluto en la suspensión que se hizo, de momento, del traslado de la Escuela que regenta al local asignado, según Orden del Departamento de 21 de abril de 1955, por cuanto esta iniciativa partió de un grupo de madres de las escolares, que en una visita efectuada al Excelentísimo señor Gobernador Civil, solicitaron del mismo el aplazamiento de dicho traslado, el que, previa consulta elevada al Departamento que accedio a ello, según constancia de oficio expedido por dicha autoridad y que se acompaña al recurso, no se llevó a efecto el referido traslado del local; a mayor abundamiento, tampoco cabe imputarla el hecho de que se retratase el mismo, debido a que, el Excelentísimo Ayuntamiento de la provincia, no envió personal, ni medios para poder efectuarlo; y por lo que respecta al segundo cargo, no aparece probado en el expediente gubernativo que la recurrente vertiera frases injuriosas para sus superiores, y es un principio general de derecho que «incumbit probatio, qui dicit, non qui negat», por lo que, no demostrada la existencia de las mismas, no puede imputarse a la señora Centeno la comisión de tal falta,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, y en su consecuencia, se deje sin efecto la sanción impuesta a la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vázquez Rivera, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1955, que le deniega la separación del servicio activo;

Resultando que a instancia de don Manuel Vázquez Rivera fué reconocido por los médicos designados al efecto, de una afección tuberculosa alegada, al objeto de que, por el Departamento, se ordenase, previo el oportuno expediente, la separación del servicio activo, e instruído éste con los antecedentes remitidos por los órganos locales, resultó que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de La Coruña eleva informe con fecha 21 de octubre de 1955, en el sentido de que el peticionario hacía en su localidad una vida normal, ejerciendo en ella el cargo de Juez de Paz, y que las certificaciones médicas de los facultativos que le reconocieron no expresan concretamente la importancia de la afección alegada, y sólo se pronuncian por ciertas manifestaciones que denotan un proceso de naturaleza tuberculosa, sin que la misma estuviera en período activo; por lo que remitidos a la Superioridad estos antecedentes, dispuso en su Orden de 30 de noviembre de 1955, desestimar la petición del señor Vázquez Rivera, el que interpone el presente recurso de

alzada en solicitud de que se revoque la Orden recurrida y, en su consecuencia, se le conceda la separación del servicio activo solicitada;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la situación administrativa de los Maestros que se encuentren en los casos previstos por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, se motivará cuando estos funcionarios padezcan tuberculosis, con el fin de evitar que el desempeño de sus funciones docentes agraven su estado de salud y perjudiquen, ante un posible contagio, a los escolares, pero para ello se requiere el padecimiento de dicha enfermedad, y de los certificados médicos que se acompañan, se evidencia unos síntomas de naturaleza tuberculosa, que no pueden entorpecer en absoluto el desempeño de la función, máxime cuando el hoy recurrente—no sólo por el informe del señor Inspector de Enseñanza Primaria, que en el cumplimiento de su cometido se cercioró que el señor Vázquez ejercía en la misma localidad el cargo de Juez de Paz—, con los certificados que acompaña a su instancia, demuestra el desempeño de otras actividades que requieren sus propias atenciones y ponen de manifiesto que la dolencia alegada, en apoyo de su pretensión, no está cualificada dentro de las condiciones que ha de reunir para aspirar a la situación jurídico-administrativa que pretende,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García de Pablos, en representación acreditada de don Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal de Zaragoza contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1955, que desestima la petición de exención de las pruebas exigidas para tal Profesorado en el Decreto de 8 de julio de 1955;

Resultando que don Ramón Teodoro Manso Pérez, Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de Zaragoza, solicitó por instancia de 7 de septiembre de 1955, la exención de las pruebas exigidas por el Decreto de 8 de julio del mismo año, aprobatorio del Reglamento de pruebas para seleccionar al Profesorado de Religión en los Centros docentes oficiales de grado medio y superior, petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de noviembre de 1955, y contra la que don Antonio García de Pablos, en representación acreditada del señor Manso—conforme poder notarial expresamente otorgado y legalizado para este acto, ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Luis Burbano Zamboray, en 14 de diciembre de 1955 y con el número 2.995 de su protocolo—, interpone el presente recurso de alzada fundándose en que, con arreglo a la disposición transitoria segunda del Decreto de 8 de junio de 1955, su mandante está exento de realizar las pruebas exigidas por el referido Decreto, dado que su situación administrativa proviene del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, por lo que consolidó ésta, con anterioridad a la nueva reglamentación que regula al Profesorado de Escuelas del Magisterio, según Decreto de 7 de julio de 1950; y termina suplicando que se revoque la Orden recurrida y en su consecuencia se le exima de los ejercicios de referencia en la forma interesada;

Visto el Real Decreto de 30 de agosto de 1914, Reales Ordenes de 18 de septiembre de 1916 y 17 de noviembre de 1922, Orden ministerial de 5 de marzo de 1940, Decretos de 7 de julio de 1950 y 8 de julio de 1955, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente no encaja dentro de los casos previstos en la disposición trantitoria segunda del Decreto de 8 de julio de 1955, cuyo precepto invoca en amparo de la misma, habida cuenta que ni fué escalafonado en 2 de abril de 1927 ni nombrado en virtud del Decreto-Ley de 7 de mayo de 1928, sino que su nombramiento como Profesor especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de Zaragoza se debe a la Orden ministerial de 12 de julio de 1941, y por tanto su situación administrativa se encuadra en el ámbito del apartado segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de junio de 1950; sin que por ningún concepto pueda interpretarse la referida disposición transitoria—como pretende el recurrente—en un sentido amplio que permita su equiparación a los Profesores expresamente determinados en ella, y por consiguiente eximirle de las pruebas solicitadas; razón por la que procede desestimar el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecrtario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amelia Campo Esteban, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1955, que resuelve su recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia, que la declaró censante en la sustitución de la Escuela Unitaria número 1 de Ampudia;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1955, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Palencia, acordó nombrar Maestra propietaria provisional, por derecho de consorte, de la Escuela Nacional Unitaria número 1 de Ampudia a doña María Paz Aguado Rodríguez, plaza que sin ninguna titularidad desempeñaba la recurrente, quien cesó a consecuencia de tal acurdo, comunicado a la señora Campo Esteban por la Delegación Administrativa con fecha 16 de septiembre de 1955, y contra cuyo acto administrativo interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que fué desestimado por Orden de 27 de noviembre próximo pasado, y contra la que se alza por el presente recurso, que fundamenta en que el nombramiento de la señora Paz Aguado se opone a los precepto que regulan su situación administrativa, y a cuyo amparo ha obtenido la plaza de la que ha sido desposeída la recurrente, y termina suplicando la revocación de tal nombramiento y, en su consecuencia, que se la reintegre a la Escuela de Ampudia;

Vistos el Decreto de 28 de septiembre de 1951, el Estatuto General del Magistedio, la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que plantea este recurso es si la recurrente doña Amelia Campo Esteban está legitimada para interponerlo por ostentar, en relación con la Escuela de Ampudia, un derecho subje-

tivo o un interés personal, directo y legítimo;

Considerando que, para resolver el anterior, hay que tener en cuenta: primero, que la recurrente no es Maestra interina, puesto que su nombramiento con tal carácter se hizo —según consta en su hoja de servicios—para la Escuela de Valverzoso en 25 de agosto de 1955, en la que cesó en 9 de noviembre del mismo año, agotando con ello el derecho que reconoce para las Maestras interinas el inciso último de la regla quinta de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, en relación con la disposición transitoria 15 y artículo 81 del Estatuto General del Magisterio, y segundo, que tampoco tiene condición de sustituta, puesto que las sustituciones se dan en función de la licencia (por alguna de las causas previstas en el Estatuto) del Maestro titular, que aquí no existe, pues ésta se encuentra en situación de excedencia forzosa por enfermedad y, por tanto, la Escuela está legalmente vacante; de todo lo cual se deduce la falta de legitimación de la recurrente;

Considerando que, con respecto a la pretensión de que se anule el nombramiento de la señora Paz Aguado, es de confirmar, por los propios razonamientos que la motivan, la Orden recurrida, y, en su consecuencia, estar a lo en ella dispuesto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a . VI. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Modesta López Fernández, Maestra propietaria, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1955, que desestima las peticiones formuladas;

Resultando que por doña Modesta López Fernández, Maestra propietaria de la Escuela de Cambrils (Tarragona) se solicitó tomar parte en el concurso especial de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 para ocupar la Escuela Unitaria número 7 de Tarragona, petición que fué desestimada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha localidad, en base a que dicha plaza había sido convocada, su provisión, en el turno de concursos, sin perjuicio de que además, la peticionaria no se hallaba desempeñando destino en la categoría; contra esta desestimación interpuso recurso de alzada que se estimó en la Orden ministerial de 30 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) en cuyo número 3 se la reconoce el derecho a participar en el concurso, dado que tiene aprobado el concurso - oposición, si bien no se la adjudica ningún servicio por no haber desempeñado Escuela en población superior a 10.000 habitantes; (

Resultando que al amparo de dicho reconocimiento con fecha de 28 de octubre de 1955 dedujo instancia a la Dirección General con la petición de que se la autorice a poder concurrir al concursillo de traslados convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para ocupar, por este medio, la Escuela Unitaria número 5 de Reus, o en caso contrario, se la considere, al menos, como supernumeraria opositora de 10.000 habitantes en espectación de destino, y en su consecuencia, se ordene su colocación con preferencia a los nuevos opositores a dichas plazas; peticiones que fueron denegadas por Orden de la Dirección General de 1955, contra la que interpone el presente recurso de alzada, en solicitud de que se revoque la misma, y en su consecuencia, se la reconozcan las peticiones deducidas;

Vistos el Estatuto general del Magisterio, las Ordenes ministeriales de de 7 de mayo, 30 de agosto y 14 de octubre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la primera pretensión deducida por la recurrente, carece de fundamento jurídico en razón a que se opone no sólo al artículo 52 del Estatuto, sino igualmente al número 10 de la Orden ministerial de 14 de octubre, pues la recurrente no reúne las condiciones requeridas, habida cuenta que, para tomar parte en el concursillo, es preceptivo que los concursantes sirvan en propiedad en Escuela de la localidad en que exista la vacante o bien se encuentre en los otros casos que prevé el citado precepto del Estatuto, como igualmente lo determina el número 2 de la Orden ministerial de 14 de octubre;

Considerando que la segunda pretensión formulada por la señora López Fernández, no tiene base legal alguna, por cuanto a esta situación se llega, según el artículo 40 del Estatuto, cuando los aprobados en concurso-oposición sean superiores al número de vacantes, en tanto se celebra nueva oposición, a fin de que tengan preferencia para la elección de vacantes con respecto a los nuevos seleccionados, pero debiendo servir mientras, con carácter provisional—artículo 80 del Estatuto—en Escuela, de donde se deduce que la recurrente, Maestra propietaria de Cambrils, no se encuentra en estas condiciones, y sólo le guía, como propiamente reconoce en su escrito, un deseo de adquirir dicha preferencia con el ánimo provectado hacia futuras provisiones, lo que supondría una posición ventajosa, con notorio perjuicio, en su día, para aquellos que se hallen realmente en dicha situación;

Considerando que no debe obtenerse conclusión distinta del hecho de la estimación de su recurso, por Orden ministerial de 30 de agosto de 1955, que se contrajo a reconocer en abstracto un derecho a concurrir a esta clase de concursos, por tener aprobados el concurso-oposición previo, pero sin que ello suponga un derecho subjetivo a concurrir al resuelto por la Orden ministerial citada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás Burguete Ardanaz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exá-

menes previos al ingreso en la Facultad de Derecho, y

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano, Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles), Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Vidal Abril Castelló, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don Vidal Abril Castelló, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de fbrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Dolores Oliver Pérez, en súplica de que sus estudios totales y Diploma de Segunda Enseñanza obtenidos en Centro Oficial de Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y Diplomas alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español y el curso preuniversitario; autorizando a la peticionaria para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad española que libremente elija, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Rojas Castro, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Facultad Teológica de Granada, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología alcanzado en la Facultad Teológica de Granada, por don Manuel Rojas Castro, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conacimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Félix María Ramírez Zambrano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944. Física Experimental. Química Experimental. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Anatomía Descriptiva y Topografía, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Fisiología Especial. Patología General y Propedeútica. Patología y Clínicas Médicas, I y II. Pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Joaquín Chivilchez Chávez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico Veterinario, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Título de Médico Veterinario, alcanzados en su país por el súbdito peruano don Joaquín Chivilchez Chávez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Veterinaria, a los únicos efectos en el núm. 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Néstor Romanyk Mudryk, súbdito ucraniano, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su Título de Ingeniero de Montes, alcanzado en la Es-

cuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al Título de Ingeniero de Montes, alcanzado por el súbdito ucraniano don Néstor Romanyk Mudryk, en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Raúl Feliciano Arieta, en súplica de que el abono de los derechos de inscripción correspondientes a la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, resuelta por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, se le conceda con arreglo a las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento del abono de los derechos de inscripción correspondientes a la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—P. P., *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Washington Lorenzo Vanegas Armendáriz, en súplica de que su Título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzados en su país, se le incorpore en España, y que los estudios parciales de Derecho aprobados en Centro Oficial del Ecuador, se convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Ecuador, acuerda que el Título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho aprobados por el señor Vanegas en Ecuador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político I, Derecho Civil (parte general), Economía Política; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para prover tres plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la gratificción anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Química general.

2.—Química inorgánica.

3.—Química orgánica.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso -oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad expresada, con la gratificación anutl de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria Legal»

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condiciones necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta naturales, contados, a partir siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boleaín Oficial del Estado», debiendo ajustafse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de dicuembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado del 19), y a la Orden de la Dirección general de Enseñanza Uni-

versitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Establecido por Decreto de 16 de marzo de 1956 el nuevo plan de estudios de la Carrera de Comercio, es conveniente dictar las normas para el acoplamiento de los actuales Catedráticos numerarios a las nuevas enseñanzas, y en su consecuencia,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere la segunda de las disposiciones finales del Decreto de 16 de marzo de 1956, ha tenido a bien señalar las cátedras del nuevo plan de estudios que tendrán a su cargo los actuales Catedráticos:

A) EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES: El de Geografía, de la de Geografía Económica. El de Matemáticas, de la de Matemáticas Comerciales.

Los de Lengua y Literatura Españolas, Mercancías, Historia, Física y Química, Hacienda y Contabilidad Pública, Análisis Matemático, Derecho, Contabilidad, Contabilidad Aplicada, Dibujo y los de los distintos Idiomas, de las de las mismas denominaciones.

El de Legislación Mercantil Comparada del plan de estudios de 1922, de la de Economía y Estadística, si aún no se hubiera hecho cargo de la de Derecho del plan de 1953; pudiendo optar entre ambas si estuvieran vacantes en la respectiva Escuela.

B) EN LAS ESCUELAS PERICIALES: Del mismo modo que en las Profesionales, con las únicas salvedades de que el Catedrático de Mercancías, se hará cargo, además de las enseñanzas de Primeras Materias y Mercancías, que integran la cátedra del mismo nombre de la de Ampliación de Física y Química; el de Geografía, además de la Geografía Económica, primero y segundo, de la de Historia de la Cultura, y el de Derecho, además de Elementos de Derecho y Legislación Mercantil, de la de Economía y Estadística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas..

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 3 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, La Coruña y Vigo, que fueron convocadas por Orden ministerial de 18 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero siguiente), que estará constituído en la forma que a continuación se expresa:

Presidente, Don Sixto Ríos García

Vocales: *De designación automática*: Don Ramiro Canivell Morcuende, don Francisco Sánchez García y don Angel Carro González, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Bilbao, Sevilla y Sabadell, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, Don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente, Don Pedro Puig Adam.

Vocales suplentes: *De designación automática*: Din José María Comyn Sagües, don José García Rives y don Luis Gómez Mur, Catedráticos de la disciplina en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Madrid y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, Don José Arizcún Moreno, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 («Boletín del 29) y 3 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de Contabilidad, vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense, Zaragoza, Jerez de la Frontera, La Coruña, Málaga, Oviedo y Sevilla, que fueron convocadas por Orden ministerial de 14 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo siguiente), y estará constituído en la forma que a continuación se expresa:

Presidente, don Angel Vegas Pérez.

Vocales: *De designación automática*: Don Manuel González Hernández, don Norberto Cejas Zaldívar y don Luciano Fernández Penedo, Catedráticos de la disciplina, con destinos en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Lugo, respectivamente.

De libre elección entre los propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Manuel Sánchez Blanco, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid.

Presidente suplente, Don Manuel Berlanga Barba.

Vocales suplentes: *De designación automática*: Don Emigdio Rodríguez Pita, don Manuel Carro González y don José María Fernández Pirla, Catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Barcelona, Santander y Madrid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, Don Arturo Camilleri Lapeyre, Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "Agustín Bethancourt".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo,

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "Donoso Cortés".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto; y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de nombramiento de 5 de febrero de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por un año más el nombramiento de don Miguel Alvarez Mayordomo como Maestro de Taller interino (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—*Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Accediendo a lo interesado por don Enrique de la Rosa Morón, y en atención a las razones expuestas,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar al señor de la Rosa Morón su dimisión como Secretario de la Escuela de Trabajo de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a . S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, *G. Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Sevilla.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que a continuación se menciona;

Resultando que el Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tetuán de las Victorias, Centro oficial dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid, interesa de dicho Organismo la aportación económica extraordinaria de 85.335,21 pesetas para adquisiciones indispnesables destinadas a la adecuada instalación de los talleres de Mecánica, Electricidad y Forja, como consecuencia de las obras de ampliación verificadas recientemente, y que el Presidente del Patronato da traslado de la petición a la Dirección General de Enseñanza Laboral, manifestando que no existe en el Presupuesto del Patronato partida aplicable a esos gastos;

Resultando que, pasado el oficio en cuestión a la Comisión Económica de esta Junta Central, acuerda ésta, en sesión de 31 de enero último, informarla favorablemente y proponer la concesión del crédito solicitado con cargo a la partida global figurada en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto único del Presupuesto extraordinario aprobado para 1955;

Considerando que el gasto de referencia corresponde al previsto en el mencionado Presupuesto, existiendo remanente para su pago, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Interventor Delegado de Hacienda en 24 de febrero último, y que en la misma fecha ha sido contraído el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de esa Junta Central,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que por la expresada Junta Central de Formación Profesional Industrial se libre al Patronato de Formación Profesional de Madrid la subvención a justificar de 85.325,21 pesetas con destino a instalaciones de los talleres de la Escuela de Aprendizaje de Tetuán de las Victorias y con la aplicación a la partida global que figura en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto único del Presupuesto extraordinario de dicho Organismo para 1955, debiéndose rendir por aquél la oportuna cuenta justificativa del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Examindo el expediente que a continuación se menciona;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1950 se aprobó un proyecto de obra en la Escuela de Trabajo de Haro (Logroño), ampliado en 20 de mayo de 1952 con otro de obras de terminación, con cargo al Presupuesto del Estado, y que terminadas las obras resultó comprobado un déficit de 84.624,32 pesetas;

Resultando que la Escuela de Trabajo de Haro dejó de funcionar por haberse transformado en Instituto Laboral de Enseñanza Media y Profesional, circunstancia que, a juicio de la Sección de Edificios y Obras del Departamento, le impide la ampliación del crédito para enjugar este déficit con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio;

Resultando que pasado el expediente a dictamen de la Comisión Económica de la Junta Central de F. P. I., acordó ésta, en su sesión de 31 de enero último, informar favorablemente la petición para que autorice el gasto con cargo a la partida global figurada en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto único del Presupuesto extraordinario de la Junta para 1955;

Considerando que el gasto en cuestión se halla comprendido en el concepto del Presupuesto extraordinario antes mencionado, capítulo, artículo y concepto que se citan, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Interventor Delegado de Hacienda en 24 de febrero último, y que en la misma fecha ha sido contraído el gasto por el Negociado de Contabilidad de la Secretaría General de esa Junta Central,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que por la expresada Junta Central de Formación Profesional Industrial se libre al Alcalde del Ayuntamiento de Haro (Logroño), como ex Presidente del extinguido Patronato Local de Formación Profesional, la subvención a justificar de 84.624,32 pesetas con destino a enjugar el déficit resultante del Presupuesto de las

obras realizadas en el edificio en cuestión, con cargo a la partida global figurada en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto único del Presupuesto extraordinario de dicho Organismo para 1955, debiéndose rendir cuenta justificativa del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

En atención a las necesidades del servicio de publicaciones atribuído al Negociado segundo de esa Secretaría por el artículo 31 del Reglamento de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto que don Román Moreno Pérez se adscriba, en calidad de Asesor Técnico, al mencionado servicio de publicaciones, con la retribución anual de 12.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito figurado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto único del Presupuesto extraordinario de gastos de la Junta Central para 1955, en tanto que no entre en vigor el Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Valcárcel.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Vista la propuesta formulada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter accidental, Secretaria de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Provincia de León, a doña Elisa Martín Mateos, Inspectora perteneciente a dicha plantilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual por don Eladio García Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado, a partir de la referida fecha, a don Eladio García Martínez en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Antonia López Gómez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora López Gómez justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Antonia López Gómez, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, a partir del día 2 del actual mes de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Petra Plaza Piñeiroa, Profesora Adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", de Madrid, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de marzo de 1951, le fué concedido a la señora Plaza Piñeiroa el quinto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 19 de enero del mismo año;

Considerando que la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas, y la Orden ministerial de 25 de abril de 1947 hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores Adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares);

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Petra Plaza Piñeiroa, Profesora Adjunta de Educación Física de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas, por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de once mil pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 19 de enero último, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Inés Cutanda Salazar, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Toledo, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de marzo de 1951, le fué concedido a la señora Cutanda Salazar el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 12 de febrero del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 y el artículo 124 del Reglamento de 7 de julio de 1950, disponen que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Inés Cutanda Salazar, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio, de Toledo, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 del actual mes de febrero, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Navaz Sanz, solicitando el reingreso en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1946 se le concedió la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio, por un período superior a un año e inferior a diez;

Considerando que la señora Navaz Sanz reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita, y que formula su petición dentro del plazo de excedencia concedido por la referida Orden ministerial de 7 de enero de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Navaz Sanz el reingreso en el cargo de Profesora Numeraria de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

Visto el expediente incoado por doña Justa Malagón Rabadán, solicitando dispensa de defecto físico para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que en el certificado facultativo expedido por el Inspector Provincial de Sanidad se informa que la señorita Malagón Rabadán padece las secuelas de una parálisis infantil que afecta a la pierna izquierda y pie del mismo lado, no impidiéndole la deambulación ni prestándola al ridículo;

Resultando que en el informe del Claustro de Profesores se hace constar que la interesada aprobó la asignatura de Educación Física, ya que su defecto no le impedía realizar los ejercicios de gimnasia;

Considerando que el Consejo Nacional de Educación emite dictamen en el sentido de que procede sea admitida la señorita Malagón al ejercicio del Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta los informes favorables del Inspector Provincial de Sanidad y del Claustro de Profesores, acuerda conceder a doña Justa Malagón Rabadán la dispensa de defecto físico que solicita.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Antonia Vidal Suñer, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico;

Resultando que la señora Vidal Suñer acompaña a su petición certificado facultativo expedido por el Jefe Provincial de Sanidad e informe de la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el informe médico se manifiesta que la ineresada padece atrofia del deltoides derecho y ligera falta de desarrollo del mismo brazo, a pesar de lo cual y por un tratamiento constante de reeducación puede ejecutar todos los movimientos normales y escribir con la mano derecha;

Considerando que la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria informa favorablemente la petición formulada por la señorita Vidal, manifestando que puede dedicarse a actividades pedagógicas y con eficacia a la enseñanza;

Considerando que el Consejo Nacional de Educación emite dictamen en el sentido de que procede sea admitida en su día la interesada al ejercicio del Magisterio oficial,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta los informes favorables del Inspector de Sanidad y de la Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria, acuerda conceder a doña Antonia Vidal Suñer la dispensa de defecto físico que solicita.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palma de Mallorca.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de 10 de marzo último, por la que se convoca concurso especial de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Las Maestras que soliciten por el turno de consortes solo podrán incluir en su petición las vacantes anunciadas en este turno que a continuación de esta Orden se publican, y que radiquen en la misma localidad o término municipal en que sus cónyuges sirvan en propiedad.

Los documentos que habrán de acompañar a su petición serán los siguientes:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si las solicitantes estuviesen comprendidas en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de las concursantes. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Las consortes de Maestro nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955.

Las que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) del artículo 74 del Estatuto, presentarán hoja de servicios de la interesada, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955, y certificación del cargo que sirva su cónyuge en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Las del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el Habilitado correspondiente en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto General del Estado.

Las comprendidas en el apartado e) acompañarán hoja de servicios de la concursante, certificada y cerrada en igual fecha que las anteriores y copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeñe en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Las excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Las excedentes casadas, que no deseen consumir la plaza que soliciten, daberán hacerlo constar; destacadamente, en el cuerpo de su instancia, pues de no hacerlo estarán obligadas a servir la Escuela que obtengan.

Las que utilicen este turno por segunda vez unirán a la petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento, o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Las de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto, que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, todas las concursantes presentarán declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servidos en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

Segunda. Dada la obligación que tienen de obtener destino en el concuso las Maestras comprendidas en los grupos primero y segundo del turno voluntario—excepto las excedentes—, las Delegaciones Administrativas oficiarán a estas Maestras a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que figuren en su petición serán destinadas libremente.

Las execedentes casadas que participen en el concurso por este turno voluntario y no deseen consumir la plaza que obtengan, deberán hacerlo constar, destacadamente, en su petición, ya que, en caso contrario, estarán obligadas a servir la Escuela que les corresponda.

Tercera. El plazo de peticiones de este concurso será el de veinte días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo el día que se reciba en dichas capitales el Boletín en que se publique esta Orden.

Las instancias con hoja de servicios certificada y cerrada, las del turno voluntario, en la fecha de la convocatoria, más la documentación exigida a las consortes y reingresadas, se tramitirán por la Delegación de la provincia en que sirvan las concursantes o a la que pertenezca la Escuela de que sean titulares.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso, y en ella se relacionarán las Escuelas que se soliciten por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aún en cuanto al orden de prepación de las plazas solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas las solicitantes.

Por cada diez Escuelas o fracción que sean solicitadas, se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario, al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Las que están obligadas a concursar, reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales, las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones, las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición, las que no acompañen la documentación exigida y las que no estén explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar.

En cada solicitud, los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, en el que conste la puntuación alcanzada por la concursante o las preferencias correspondientes si se trata de petición de consortes y que reúna las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total, se hará constar, además, en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la promoción a que pertenezca, en caso de que no figure ésta escalafonada.

Quinta. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos de la interesada, Escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número del Escalafón.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas, y hará pública la relación de las concursantes que hayan participado por el turno de consortes, concediendo un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones o que hubiere lugar, y remitirán a esta Delegación General las peticiones de las interesadas ordenadas en forma acostumbrada, las fichas correspondientes y las reclamaciones que se hubiesen formulado.

Sexta. Todos los plazos que se señalen con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

NOTA.—Lo que se expresa en primer lugar, significa la *localidad*; lo segundo, el *Ayuntamiento*; lo tercero, *censo de la localidad* y lo cuarto, *clase de Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno le consortes

Ibarra, Aramayona, 748; Párvulos.
Yécora, ídem, 521; Párvulos.

Turno voluntario

Araya, Asparrena, 1.117; Párvulos.
Izarra, Urcabustaiz, 387; Párvulos.
Laguardia, ídem; 2.019; Párvulos número 2.
Salinas de Añana, ídem; 614; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741; Párvulos Graduada «Cervantes».
Balazote, ídem, 2.649; Párvulos.
Hellín ídem; 14.341; Párvulos.
Higueruela, ídem, 1.039; Párvulos.
Socovos, ídem, 1.902; Párvulos.

Turno voluntario

Ontur, ídem, 3.567; Párvulos número 2.
Petrola, ídem, 1.957; Párvulos.
Villapalacios, ídem, 2.341; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Almoradí, ídem, 3.998; Párvulos número 2.
Aspe, ídem, 8.187; Sección Párvulos Graduada niñas.
Bañeres, ídem; 3.197; Sección Párvulos niñas de la Graduada niñas.
Benilloba, ídem, 1.084; Párvulos.
Castalla, ídem, 4.244; Párvulos número 3.
Castalla, ídem, 4.244; Párvulos número 2.
Catral, ídem; 3.318; Párvulos.
Crevillente, ídem, 10.915; Párvulos de la Graduada niños «Primo de Rivera».
Dolores, ídem, 2.346; Párvulos número 2.
Elche, ídem, 34.938; Párvulos número 5.
Elda, ídem, 18.963; Párvulos.
Formentera del Segura, ídem; 1.470; Párvulos.
Jalón, ídem, 1.894; Párvulos.
Jijona, ídem, 4.371; Sección Párvulos Graduada niños.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Párvulos.
Muchamiel, ídem, 3.459; Párvulos.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada Párvulos.
Redován, ídem, 3.469; Párvulos.
San Miguel de Salinas, ídem, 1.523; Párvulos.
Santa Pola, ídem, 5.500; Párvulos.

Turno voluntario

Agost, ídem, 2.106; Párvulos.
Altea, ídem, 3.918; Párvulos Graduada niños.
Bigastro, ídem, 2.861; Párvulos Graduada niños.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos Grupo Escolar niños.
Castalla, ídem, 4.244; Párvulos número 1.
Cox, ídem, 3.037; Párvulos número 1.
Dolores, ídem, 2.346; Párvulos número 1.
Jacarilla, ídem, 1.104; Párvulos.
Jávea, ídem, 4.780; Párvulos número 1.
Lorcha, ídem, 1.391; Párvulos.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Párvulos, Grupo Escolar mixto.
Pedreguer, ídem, 4.639; Párvulos.
San Fulgencio, ídem, 851; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almadraba, Almería, —; Párvulos.
Cantoria, ídem, 2.365; Párvulos.
Carboneras, ídem, 1.859; Párvulos.
Fuente (La), Pulpí, 677; Párvulos.
Gergal, ídem, 1.689; Párvulos.
Lubrín, ídem, 1.247; Párvulos.
Nijar, ídem, 2.052; Párvulos.
San Francisco, Albox, —; Párvulos.
Somontín, ídem, 1.047; Párvulos.
Turre, ídem, 2.069; Párvulos.
Uleila del Campo, ídem, 1.252; Párvulos.

Turno voluntario

Alquería, Adra, 932; Párvulos.
Fines, ídem, 850; Párvulos.
Lucainena de las Torres, ídem, 1.074; Párvulos.
Olula del Río, ídem, 1.601; Párvulos.
Oria, ídem, 1.323; Párvulos.
Partaloa, ídem, 434; Párvulos.

PROVINVIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Párvulos número 2.
Arenal (El), ídem, 2.509; Párvulos Graduada niños.
Gavilanes, ídem, 1.425; Párvulos.
Mijares, ídem, 1.680; Párvulos.
Navalperal de Tormes, ídem, 477; Párvulos.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 1.
Rasueros, ídem, 1.010; Párvulos.
San Juan del Olmo, ídem, 724; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.091; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.270; Párvulos número 1.
Villanueva de Gómez, ídem, 678; Párvulos.
Villatoro, ídem, 737; Párvulos.

Turno voluntario

Adrada (La), ídem, 1.958; Párvulos número 1.
Aldea del Rey Niño, ídem, 713; Párvulos.
Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 534; Párvulos.
Arenal (El), ídem, 2.509; Párvulos Graduada niñas.
Barraco (El), ídem, 2.388; Auxiliaría párvulos.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Párvulos.
Candeleda, ídem; 6.234; Sección Párvulos de la Graduada de niñas«.
Casillas, ídem, 1.505; Párvulos.
Cebreros, ídem, 4.231; Párvulos.
Cuevas del Valle, ídem, 1.115; Párvulos.
Diego-Alvaro, ídem; 1.440; Párvulos.
Flores de Avila, ídem, 1.095; Párvulos.
Fontiveros, ídemu, 1.579; Párvulos.
Fresnedilla, ídem, 566; Párvulos.
Fuentes de Año, ídem, 589; Párvulos.
Gilbuena, ídem, 678; Párvulos.
Higuera de las Dueñas, ídem, 888; Párvulos.
Hoyos del Espino, ídem, 649; Párvulos.
Madrigal de las Altas Torres, 3.710; Párvulos.
Martínez, ídem, 1.053; Párvulos.
Medinilla, ídem, 1.295; Párvulos.
Navacepeda de Tormes, ídem, 719; Párvulos.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Párvulos.

Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Párvulos de la Graduada de niñas.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Párvulos.
Pedro Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 2.
Piedrahita, ídem, 2.016; Párvulos.
Puerto Castilla, ídem, 663; Párvulos.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos.
Serranillos, ídem, 1.381; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Párvulos.
Almendralejo, ídem, 21.363; Párvulos de la Graduada número 3.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Párvulos.
Castilblanco, ídem, 3.325; Párvulos.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Párvulos número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Párvulos.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Párvulos.
Peraleda del Zaucejo, ídem, 1.825; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Párvulos número 2.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Párvulos número 2.
Santa María, ídem, 5.169; Párvulos.
Siruela, ídem, 5.454; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Párvulos.

Turno voluntario

Ahillones, ídem, 3.142; Párvulos.
Azuaga, ídem, 16.817; Párvulos número 2.
Bienvenida, ídem, 6.640; Párvulos número 1.
Calamonte, ídem, 4.081; Párvulos.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Párvulos número 1.
Garbayuela, ídem, 1.168; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem, 5.059; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Párvulos.
Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Párvulos número 1.
Retamal de Llenera, ídem, 2.085; Párvulos.
Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.242; Párvulos.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Andraitx, ídem, 2.922; Sección Párvulos Graduada niños.
Campos, ídem, 4.447; Sección Párvulos Graduada niños.
Ferrerías, ídem, 1.905; Párvulos.
Inca, ídem, 12.247; Sección Párvulos Graduada niñas.
Montuiri, ídem, 3.066; Sección Párvulos Graduada mixta.
Palma, ídem, 113.844; Sección Párvulos Graduada «Son Español».
Puebla (La), ídem, 10.321; Sección Párvulos Graduada de niños.
San Clemente, Mahón, 947; Párvulos.
San Juan, ídem, 2.372; Párvulos.
San Lorenzo de Descardazar, ídem, 2.265; Sección Maternal Graduada niños.
Ses Salinas, ídem, 1.552; Sección Párvulos de la Graduada de niños.

Turno voluntario

Alayor, ídem, 5.034; Sección Maternal Graduada niñas.
Ibiza, ídem, 11.333; Párvulos.
Palma, ídem, 113.844; Párvulos «Molinar».
Son Servera, ídem, 2.591; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Bagá, ídem, 1.207; Párvulos.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada de niños número 38.
Calella, ídem, 7.683; Párvulos.
Cornellá, ídem, 5.688; Párvulos Graduada niñas.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Párvulos núm. 22.
Manresa, ídem, 36.934; Párvulos de la Graduada número 3, «San Ignacio».
Masquefa, ídem, 966, Párvulos.
Molins de Rey, ídem, 7.876; Párvulos de la Graduada de niñas.
Rubí, ídem, 6.553; Párvulos número 2.
Sabadell, ídem, 51.306; Párvulos número 2.
San Baudilio de Llobregat, ídem, 10.184; Párvulos.
Tordera, ídem, 3.325; Párvulos.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Párvulos de la Graduada número 42, «Roquetas».
Guardiola de Berga, ídem, 790; Párvulos.
Martorell, ídem, 4.285; Párvulos de la Graduada de niñas.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Cerezo de Riotirón, ídem, 1.655; Sección Graduada párvulos.
Quintanamartingalíndez, Valle de Tobalina, 454; Párvulos.
Salas de Bureba, ídem, 476; Párvulos.
Santo Domingo de Silos, ídem, 533; Párvulos.

Turno voluntario

Barrios de Bureba (Los), ídem, 547; Párvulos.
Fuentecén, ídem, 1.388; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Párvulos.
Santibáñez Zarzaguda, ídem, 696; Párvulos.
Villasur Herreros, ídem, 500; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.307; Párvulos.
Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 2.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 1.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Párvulos.
Botija, ídem, 843, Párvulos.
Cabrero, ídem, 779; Párvulos.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Párvulos.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 2.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 1.
Gata, ídem, 2.611; Párvulos.
Granja de Granadilla, ídem, 713; Párvulos.
Guijo de Coria, ídem, 914; Párvulos.
Guijo de Granadilla, ídem, 1.568; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, 1.056; Párvulos.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Párvulos número 1.
Jarandilla, ídem, 3.333; Párvulos número 1.
Mata de Alcántara, ídem, 1.617; Párvulos.
Membrio, ídem, 2.516; Párvulos.
Navaconcejo, ídem, 2.430; Párvulos número 1.
Pantano de Cíjara, Alía, 570; Párvulos.
Perales del Puerto, ídem, 1.489; Párvulos.
Pesga (La), ídem, 1.051; Párvulos.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.199; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 1.
Tornavacas, ídem, 2.368; Párvulos número 1.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 1.

Valverde del Fresno, ídem, 4.514; Párvulos número 2.
Valverde de la Vera, ídem, 787; Párvulos.
Viandar de la Vera, ídem, 787; Párvulos.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.094; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 3.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 2.
Aceituna, ídem, 791; Párvulos.
Ahigal, ídem, 2.359; Párvulos número 2.
Aldeacentenera, ídem, 2.528; Párvulos.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Párvulos número 1.
Alía, ídem, 5.494; Párvulos.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Párvulos número 2.
Carcaboso, ídem, 738; Párvulos.
Casas de Castañar, ídem, 1.364; Párvulos.
Casas de Miravete, ídem, 858; Párvulos.
Cedillo, ídem, 1.461; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 1.
Cuacos, ídem 1.717; Párvulos.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 2.
Galisteo, ídem, 1.387; Párvulos.
Granadilla, ídem, 1.126; Párvulos.
Hernán Pérez, ídem, 690; Párvulos.
Herrera de Alcántara, 1.361; Párvulos.
Herreruela, ídem, 1.193; Párvulos.
Jarandilla, ídem, 3.333; Párvulos número 2.
Jerte, ídem, 2.080; Párvulos.
Montehermoso, ídem, 5,020; Párvulos número 2.
Navaconcejo, ídem; 2.430; Párvulos número 2.
Navezuelas, ídem, 1.431; Párvulos.
Pasarón de la Vera, ídem, 2.127; Párvulos.
Piornal, ídem, 2.616; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Párvulos.
Riolobos, ídem, 1.759; Párvulos.
Robledillo de la Vera, ídem, 880; Párvulos.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.746; Párvulos.
Santa Cruz de Paniagua, ídem, 1.056; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem, 1.549; Párvulos.
Santibáñez el Bajo, ídem, 1.716; Párvulos.
Segura de Toro, ídem, 474; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 2.
Serrejón, ídem, 1.385; Párvulos.
Talaván, ídem, 3.150; Párvulos número 2.
Talayuela, ídem, 925; Párvulos.
Tornavacas, ídem, 2.368; Párvulos número 2.
Torno (El), ídem, 1.886; Párvulos.
Torrecilla de los Angeles, ídem, 869; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 2.
Valdeobispo, ídem, 1.246; Párvulos.
Villamesías, ídem, 1.477; Párvulos.
Villanuebas de Gata, ídem, 1.016; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 1.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Párvulos de la Graduada de niñas, «Generalísimo Franco».

Turno voluntario

Rota, ídem, 9.780; Párvulos número 1.
San Fernando, ídem, 38.001; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocacer, ídem, 2.079; Párvulos número 2.
Alfondeguilla, ídem, 1.004; Párvulos número 1.
Artana, ídem, 2.224; Párvulos número 1.
Ayodar, ídem, 709; Párvulos.
Azuebar, ídem, 573; Párvulos.
Benicarló, ídem, 9.491; Párvulos número 3.
Borriol, ídem, 2.407; Párvulos número 1.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada de Párvulos «Cremor».
Castellón, ídem, 44.940; Seccoión Graduada de Párvulos «Ejército».
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada Párvulos «Serrano Súñer».
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada Párvulos «Serrano Súñer».
Catí, ídem, 1.156; Párvulos.
Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Párvulos.
Costur, ídem, 592; Párvulos.
Culla, ídem, 337; Párvulos.
Chilches, ídem, 1.634; Párvulos número 2.
Chovar, ídem, 505; Párvulos.
Eslida, ídem, 1.095; Párvulos.
Gaibiel, ídem, 830; Párvulos.
Gátova, ídem, 1.217; Párvulos.
Oropesa, ídem, 1.141; Párvulos.
Portell de Morella, ídem, 598; Párvulos.
Soneja, ídem, 1.728; Párvulos número 2.
Sueras, ídem, 951; Párvulos.
Tales, ídem, 934; Párvulos.
Torás, ídem, 689; Párvulos.
Useras, ídem, 1.050; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem, 574; Párvulos.
Villafamés, ídem, 1.566; Párvulos número 1.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.386; Párvulos.
Villarreal, ídem, 16.778; Párvulos número 6.
Villavieja, ídem; 2.772; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Párvulos número 2.
Alfondeguilla, ídem, 1.004; Párvulos número 2.
Artana, ídem, 2.224; Párvulos número 2.
Barracas, ídem, 576; Párvulos.
Bejis, ídem, 649; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada Párvulos «Cremor».
Castellón, ídem, 44.940; Sección Párvulos «Ejército».
Castellón ídem, 44.940; Sección Párvulos «Serrano Suñer».
Cinctorres, ídem, 1.391; Párvulos
Cirat, ídem, 818; Párvulos.
Fanzara, ídem, 604; Párvulos.
Lucena del Cid, ídem, 1.379; Párvulos número 2.
Montanejos, ídem, 657; Párvulos.
Navajas, ídem, 927; Párvulos.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Párvulos.
San Vicente, Cortes de Arenoso, 552; Párvulos.
Villafamés, ídem, 1.566; Párvulos número 2.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Párvulos número 2.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Párvulos.
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Párvulos número 7.
Alhambra, ídem, 2.563; Párvulos número 1.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Párvulos número 1.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Párvulos número 8.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Párvulos número 1.
Herencia, ídem, 10.370; Párvulos número 2.

Malagón, ídem, 9.745; Párvulos número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos de la Graduada niños número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Párvulos número 2.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Párvulos número 1.
Puerto Lápice, ídem, 1.747; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Párvulos de la Graduada de niñas.
Tomelloso, ídem, 30.208; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Agudo, ídem, 4.894; Párvulos número 2.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Párvulos número 2.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Párvulos número 10.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Carlota, La Carlota, 2.104; Párvulos.
Córdoba, ídem, 139.249; Párvulos número 4.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.195; Párvulos número 2.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Párvulos número 1.
Villafranca, ídem, 4.011; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Párvulos número 2
Cerro Muriano, Córdoba, 898; Párvulos.
Cuenca, Fuente Obejuna, 1.078; Párvulos.
Hornachuelos ídem, 3.944; Párvulos número 2.
Luque, ídem, 6.467; Párvulos.
Obejo, ídem, 1.444; Párvulos.
Puente Genil, ídem, 25.439; Párvulos número 2.
Santa Eufemia, ídem, 3.430; Párvulos.
Villafranca, ídem, 4.011; Párvulos número 2.
Villaralto, ídem, 3.788; Párvulos.
Zamoranos, Priego, 1.380; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Cervera del Llano, ídem, 1.369; Párvulos.
Huélamo, ídem, 698; Párvulos.
Iniesta, ídem, 4.755; Párvulos número 2.
Majadas (Las), ídem, 743; Párvulos.
Minglanilla, ídem, 3.244; Párvulos número 1.
Torrejoncillo del Rey, ídem, 1.819; Párvulos número 2.
Villaconejos de Trabaque, ídem, 929; Párvulos.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Párvulos número 2.
Villar de Cañas, ídem, 1.810; Párvulos.
Villarrubio, ídem, 766; Párvulos.

Turno voluntario

Albarca de Záncara, ídem, 2.670; Párvulos.
Alcalá de la Vega, ídem, 775; Párvulos.
Alconchel de la Estrella, ídem, 746; Párvulos.
Almarcha (La), ídem, 1.566; Párvulos.
Almendros, ídem, 1.176; Párvulos.
Almodóvar del Pinar, ídem, 1.085; Párvulos.
Beteta, ídem, 637; Párvulos.
Boniches, ídem, 739; Párvulos.
Cañete, ídem, 1.759; Párvulos número 2.
Cañizares, ídem, 677; Párvulos.
Casasimarro, ídem, 4.031; Párvulos número 2.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.339; Párvulos.
Landete, ídem, 1.970; Párvulos.
Montalbanejo, ídem, 982; Párvulos.
Montalbo, ídem, 1.665; Párvulos.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Párvulos número 2.
Palomares del Campo, ídem, 2.075; Párvulos.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Párvulos número 2.
Picazo (El), ídem, 2.111; Párvulos.
Priego, ídem, 2.716; Párvulos.
Saelices, ídem, 1.894; Párvulos número 1.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Párvulos número 1.
Santo Domingo de Moya, ídem, 688; Párvulos.
Sisante, ídem, 4.014; Párvulos número 2.
Torralba, ídem, 1.006; Párvulos.
Tragacete, ídem, 819; Párvulos.
Vellisca, ídem, 961; Párvulos.
Villalba de la Sierra, ídem, 972; Párvulos.
Villar de Olalla, ídem, 1.210; Párvulos.
Villares del Saz, ídem, 1.776; Párvulos.
Zarzuela, ídem, 806; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Casas de la Selva, ídem, 3.590; Sección Graduada Párvulos.
Garriguella, ídem, 781; Párvulos.
Massanet de Cabrenys, ídem, 649; Párvulos.
San Feliu de Guixols, ídem, 7.761; Párvulos de la Graduada de niñas.
San Jordi Desvalls, ídem, 433; Párvulos.
Tortella, ídem, 798; Párvulos.
Vilovi de Onyar, ídem, 967; Párvulos.

Turno voluntario

Agullana, ídem, 841; Párvulos.
Capmany, ídem, 530; Párvulos.
Darnius, ídem, 601; Párvulos.
Planas (Las), ídem, 1.132; Párvulos.
Puerto de la Selva, ídem, 796; Párvulos.
San Juan de las Abadesas, 2.514; Párvulos, Sección de la Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Guadix, ídem, 22.886; Sección Párvulos de la Graduada «Generalísimo Franco».
Illora, ídem, 5.516; Párvulos.
Rubite, ídem, 672; Párvulos.
Salobreña, ídem, 5.182; Párvulos.
Varadero, Motril, 1.737; Párvulos.

Turno voluntario

Alquife ídem, 1.407; Párvulos.
Baza, ídem, 14.880; Párvulos número 2.
Benalúa de Guadix, ídem, 4.016; Párvulos.
Benalúa de las Villas, ídem, 1.848; Párvulos.
Guadahortuna, ídem, 4.378; Párvulos.
Lachar, ídem, 1.655; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Campillo de Dueñas, ídem, 581; Párvulos.
Checa, ídem, 1.116; Párvulos.

Turno voluntario

Arbancón, ídem, 471; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Andoaín, ídem, 2.806; Párvulos.
Asteasu, ídem, 285; Párvulos.
Azpeitia, ídem, 5.919; Párvulos.
Eibar, ídem, 15.765; Párvulos número 4.
Elgoibar, ídem, 3.658; Párvulos.
Isasondo, ídem, 834; Párvulos.

Pasages de San Juan, Pasages, 1.900; Párvulos.

Turno voluntario

Arechavaleta, ídem, 1.664; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 1.
Huelva, ídem, 51.210; Párvulos «Quintero Báez».
Lepe, ídem, 8.572; Párvulos del Grupo Escolar.
Villarrasa, ídem, 2.903; Párvulos.

Turno voluntario

Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 2.
Bollullos del Condado, ídem, 11.020; Párvulos.
Cartaya, ídem, 6.783; Párvulos del Grupo Escolar de niños.
Cortegana, ídem, 5.099; Párvulos de la Graduada.
Cortelazor, ídem, 697; Párvulos.
Galaroza, ídem, 2.302; Párvulos de la Graduada.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alcampel, ídem, 1.944; Párvulos.
Barbastro, ídem, 7.929; Párvulos número 2.
Berdún, ídem, 664; Párvulos.
Osso de Cinca, ídem, 779; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem, 955; Párvulos.
Plan, ídem, 344; Párvulos.
Santa Lecina, ídem, 527; Párvulos.
Tardienta, ídem, 1.792; Párvulos número 1.
Villanueva de Sigena, 730; Párvulos.

Turno voluntario

Estadilla, ídem, 1.478; Párvulos.
Gistain, ídem, 381; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Baños de la Encina, ídem, 3.242; Párvulos número 4.
Linares, ídem, 44.093; Párvulos, Sección Graduada.
Mengíbar, ídem, 5.453; Párvulos número 7.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Párvulos número 6.
Segura de la Sierra, ídem, 433; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Algadefe, ídem, 851; Párvulos.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.047; Párvulos.
Grañeras (La), El Burgo Ranero, 401; Párvulos.
Orallo, Villablino, 753; Párvulos.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes, 385; Párvulos.
San Miguel de Laceana, Villablino, 988; Párvulos.
Trobajo del Camino, San Andrés Rabanedo, 2.505; Párvulos.
Villamandos de la Vega, Villamandos, 756; Párvulos.
Zotes del Páramo, ídem, 653; Párvulos.

Turno voluntario

Astorga, ídem, 9.032; Párvulos Graduada «Santa Marta».
Caboalles de Abajo, Villablino, 1.554; Párvulos.
Campazas, ídem, 562; Párvulos.
Castrocontrigo, ídem, 1.162; Párvulos.
Lugán, Vegaquemada, 458; Párvulos.
Mansillas de las Mulas, Mansilla, 1.640; Párvulos número 1.
Morgovejo, Valderrueda, 571; Párvulos.
San Martín de Torres, Cebrones del Río, 389; Párvulos.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla, 520; Párvulos.
Toral de los Guzmanes, ídem, 1.134; Párvulos.
Villablino, ídem, 1.204; Párvulos
Villafer, ídem, 590; Párvulos.
Villager, Villablino, 755; Párvulos.
Villamañán, ídem, 1.681; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Algerri, ídem, 892; Párvulos.
Almatret, ídem, 1.104; Párvulos.
Almenar, ídem, 2.883; Párvulos.
Bellpuig, ídem, 2.905; Párvulos.
Vilanova de Segriá, ídem, 679; Párvulos.

Turno voluntario

Alguaire, ídem, 2.341; Párvulos núemo 2.
Coll de Nargó, ídem, 798; Párvulos.
Mayals, ídem, 2.041; Párvulos.
Salás de Pallás, ídem, 649; Párvulos.
San Román, ídem, 598; Párvulos.
Serós, ídem, 2.896; Párvulos número 1.
Vilaller, ídem, 774; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Autol, ídem, 3.581; Párvulos número 2.
Calahorra, ídem, 13.107; Sección Párvulos de la Graduada «Aurelio Prudencio».
Galilea, ídem, 512; Párvulos.
Grávalos, ídem, 729; Párvulos.
Matute, ídem, 578; Párvulos.
Munilla, ídem, 916; Párvulos.
Pradejón, ídem, 2.522; Párvulos número 2.
Ribafrecha, ídem, 1.702; Párvulos número 1.
Rodezno, ídem, 671; Párvulos.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.876; Párvulos número 2.
Santo Domingo de la Calzada, ídem, 5.027; Párvulos número 2
Tudelilla, ídem, 1.393; Párvulos.

Turno voluntario

Abalos, ídem, 632; Párvulos.
Autol, ídem, 3.581; Párvulos número 2.
Cabretón, Cervera del Río Alhama, 689; Párvulos.
Calahorra, ídem, 13.107; Párvulos número 2, «Aurelio Prudencio».
Castañares de Rioja, ídem, 1.168; Párvulos.
Cordovín, ídem, 510; Párvulos.
Entrena, ídem, 1.213; Párvulos.
Murillo de Río Leza, ídem, 2.158; Párvulos número 1.
Pradejón, ídem, 2,522; Párvulos número 1.
Ribafrecha, ídem, 1.702; Párvulos número 2.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama, 862; Párvulos.
Villar de Torre, ídem, 565; Párvulos.
Villoslada de Cameros, ídem, 691; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Navia de Suarna, ídem, 603; Párvulos.
Puentenuevo, ídem, 303; Párvulos.
Villalba, ídem, 3.180; Párvulos.

Turno voluntario

Palas de Rey, ídem, 769; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares, ídem, 13.422; Sección Graduada Párvulos.
Campo Real, ídem, 1.664; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem, 7.073; Párvulos Graduada «Isabel la Católica».
Guadalix de la Sierra, ídem, 1.442; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Párvulos« Isabel la Católica».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Párvulos «Concepción Arenal».
Valdemorillo, ídem, 1.533; Párvulos.
Villarejo de Salvanés, ídem, 4.399; Párvulos.

Turno voluntario

Canencia, ídem, 748; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Párvulos «Concepción Arenal».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Párvulos «Miguel Unamuno».
Orusco, ídem, 1.087; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Málaga, ídem, 240.514; Párvulos número 6.
Nerja, ídem, 6.022; Párvulos número 2.
San Pedro de Alcántara, Marbella, 1.037; Párvulos.

Turno voluntario

Alameda, ídem, 5.992; Párvulos.
Alhaurín el Grande, ídem, 11.710; Párvulos número 1.
Cortés de la Frontera, ídem, 2.171; Párvulos número 2.
Cuevas del Becerro, ídem, 2.495; Párvulos.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Párvulos de la Graduada «Lope de Vega».
Ronda, ídem, 17.131; Párvulos número 2.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán, ídem, 6.498; Párvulos 2.
Algezares, Murcia, 2.461; Párvulos número 1.
Barrio de las Maravillas, Cehegín, 3.623; Párvulos.
Calasparra, ídem, 8.155; Sección Graduada Párvulos.
Cieza, ídem, 20.953; Párvulos número 4.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada Párvulos «La Cruz».

Turno voluntario

Abarán, ídem, 6.498; Párvulos número 1.
Aguilas, ídem, 11.364; Sección Graduada Párvulos «Francisco Franco».
Algezares, Murcia, 2.461; Párvulos número 2.
Campos del Río, ídem, 1.703; Párvulos.
Moratalla, ídem, 5.879; Párvulos número 1.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada Párvulos «La Cruz».

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Gudiña (La), ídem, 549; Párvulos.
Lovios, ídem, 720; Párvulos.
Sandianes, ídem, 462; Párvulos.
San Salvador de Penosiños, Ramiranes, 669; Párvulos.
Sobrado, Barbadanes, 667; Párvulos.

Turno voluntario

Rua (La), ídem, 1.095; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Arenas, Cabrales, 1.030; Párvulos.
Barres, Castropol, 52; Párvulos.
Barros, Langreo, 137; Párvulos.
Ciaño, Langreo, 2.356; Sección Párvulos de la Graduada, niños.
Felguera (La), Langreo, 8.761; Párvulos número 1.
Naranco, Oviedo, 395; Párvulos.
Sama, Langreo, 7.138; Sección Párvulos de la Graduada, niños.
San Antolín, Ibias, 266; Párvulos.
Santo Ana, Langreo, 605; Párvulos.

Turno voluntario

Ciaño, Langreo, 2.356; Sección Párvulos de la Graduada de niñas.
Felguera (La), Langreo, 8.761; Párvulos número 2.
Plaza (La), Teverga, 371; Párvulos.
Pola, Lena, 2.252; Párvulos número 2.
Sama, Langreo, 7.138; Sección Párvulos de la Graduada de niñas.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Palencia, ídem, 40.981; Párvulos «Gil de Fuentes».

Turno voluntario

Frómista, ídem, 1.798; Párvulos número 2.
Población de Campos, ídem, 621; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Párvulos de la Gruduada «Cervantes».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Párvulos «San José».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Sección Párvulos de la Graduada «Santa Catalina».

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Sección Párvulos de la Graduada «García Escámez».
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Párvulos «San Juan».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno voluntario

Lalín, ídem, 1.353; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alba de Tormes, ídem, 3.370; Sección Graduada Párvulos.
Alberca (La), ídem, 1.500; Párvulos número 1.
Alberguería de Argañán, ídem, 930; Párvulos.
Béjar, ídem, 13.522; Párvulos «La Antigua».
Boada, ídem, 1.029; Párvulos.
Ituero de Azaba, ídem, 767; Párvulos.
Linares de Riofrío, ídem, 1.679; Párvulos.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Montemayor del Río, ídem, 855; Párvulos.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Párvulos de la Graduada «Los Pizarrales».
Salmoral, ídem, 1.424; Párvulos.
Salvatierra de Tormes, ídem, 837; Párvulos.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.207; Párvulos.

Turno voluntario

Barruecopardo, ídem, 1.315; Párvulos número 2.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Macotera ídem, 3.640; Sección Graduada Párvulos.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Párvulos de la Graduada «Los Pizarrales».
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Párvulos.
Villaflores, ídem, 922; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Sección Párvulos de la Graduada «García Escámez».

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Santander, ídem, 79.426; Párvulos «Barrio Obrero».

Turno voluntario

Bárcena de Pie de Concha, ídem, 655; Párvulos.
Güemes, Bareyo, 773; Párvulos.
Santander, ídem, 79.426; Párvulos «Menéndez y Pelayo».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Fresneda de Cuéllar, ídem, 468; Párvulos.
Navafría, ídem, 717; Párvulos.
Segovia, ídem, 27.026; Sección Párvulos de la Graduada «Primo de Rivera».
Turégano, ídem, 1.562; Párvulos.

Turno voluntario

Aldea Real, ídem, 834; Párvulos.
Coca, ídem, 1.866; Párvulos número 2.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.500; Párvulos número 2.
Riaza, ídem, 1.700; Párvulos.
Valdevacas y Guijar, ídem, 58; Párvulos.
Vallelado, ídem, 1.152; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Badolatosa, ídem, 2.822; Párvulos número 1.
Cazalla, ídem, 9.284; Párvulos número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Párvulos número 1.
Molares (Los), ídem, 2.653; Párvulos número 1.
Montellano, ídem, 10.642; Párvulos número 1.
Paradas, ídem, 8.781; Párvulos número 1.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.859; Párvulos de la Graduada «Santa Ana».
Sevilla, ídem, 322.970; Párvulos de la Graduada «Carmen Benítez».
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Sección Graduada Párvulos.

Turno voluntario

Badolatosa, ídem, 2.822; Párvulos número 2.
Casariche, ídem, 4.287; Párvulos número 2.
Corcoya, Badolatosa, 1.220; Párvulos número 1.
Paradas, ídem, 8.781; Párvulos número 2.
Peñaflor, ídem, 4.044; Párvulos número 1.
Roda de Andalucía (La), ídem, 4.944; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Párvulos de la Graduada «Queipo de Llano».
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Agreda, ídem, 3.150; Sección Párvulos.
Caltojar, ídem, 602; Párvulos.
Ciria, ídem, 529; Párvulos.
Deza, ídem, 1.540; Párvulos número 1.
Fuentelmonge, ídem, 579; Párvulos.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem, 574; Párvulos.
San Andrés de Soria, ídem, 382; Párvulos.
Serón de Nágima, ídem, 796; Párvulos.
Soria, ídem, 15.798; Párvulos «Barrio Juan Yagüe».

Turno voluntario

Abejar, ídem, 878; Párvulos.
Almarza, ídem, 546; Párvulos.
Almenar, ídem, 682; Párvulos.
Barcones, ídem, 647; Párvulos.
Berlanga de Duero, ídem, 2.350; Párvulos número 1.
Borobia, ídem, 961; Párvulos.
Castilruiz, ídem, 815; Párvulos.
Deza, ídem, 1.540; Párvulos número 2.
Judes, ídem, 424; Párvulos.
Montuenga de Soria, ídem, 563; Párvulos.
Noviercas, ídem, 792; Párvulos.
Osma, ídem, 1.212; Párvulos.
Quintanas de Gormaz, ídem, 582; Párvulos.
San Pedro Manrique, ídem, 1.003; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem, 521; Párvulos.
Utrilla, ídem, 643; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Bitem, Tortosa, 932; Párvulos número 2.
Brafim, ídem, 784; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 3.
Cenia (La), ídem, 3.117; Párvulos.
Hostal dels Alls, Tortosa, 1.382; Párvulos.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Párvulos número 1.
Pinell de Bray, ídem, 1.511; Párvulos.
Pont de Armentera, ídem, 771; Párvulos.
Ríudecols, ídem, 806; Párvulos.
Valls, ídem, 10.513; Párvulos número 4.

Turno voluntario

Alcanar, ídem, 5.255; Párvulos.
Aldover, ídem, 1.208; Párvulos.
Capsanes, ídem, 763; Párvulos.
Gandesa, ídem, 3.092; Párvulos número 2.
Perelló, ídem, 2.795; Párvulos número 2.
Porrera, ídem, 733; Párvulos.
Ulldecona, ídem, 4.611; Párvulos de la Graduada de niñas.
Valls, ídem, 10.513; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alcorisa, ídem, 3.065; Párvulos número 1.
Escucha, ídem, 1.037; Párvulos.
Gea de Albarracín, ídem, 1.022; Párvulos.
Mazaleón, ídem, 1.258; Párvulos.
Santa Eulalia, ídem, 2.649; Párvulos.

Turno voluntario

Barrachina, ídem, 648; Párvulos.
Híjar, ídem, 3.586; Párvulos.
Muniesa, ídem, 1.928; Párvulos.
Samper de Calanda, ídem, 2.365; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Buenaventura, ídem, 1.068; Párvulos.
Escalona, ídem, 1.856; Párvulos número 1.
Méntrida, ídem, 2.097; Párvulos número 2.
Romeral, ídem, 2.920; Párvulos.
Seseña, ídem, 1.461; Párvulos.
Torre de Esteban Hambrán, 1.892; Párvulos.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Párvulos.
Villafranca de los Caballeros, 5.639; Párvulos.

Turno voluntario

Albarreal de Tajo, ídem, 761; Párvulos.
Alcolea de Tajo, ídem, 1.078; Párvulos.
Campillo de la Jara, ídem, 1.652; Párvulos.
Carpio de Tajo, ídem, 3.951; Sección Graduada Párvulos.
Cuerva, ídem, 2.244; Párvulos.
Escalona, ídem, 1.865; Párvulos número 2.
Maqueda, ídem, 717; Párvulos.
Santa Olalla, ídem, 2.723; Párvulos número 2.
Segurilla, ídem, 1.562; Párvulos.
Toboso (El), ídem, 3.370; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 2.
Alberique, ídem, 7.307; Párvulos de la Graduada «Rafael Comenge».
Albuixech, ídem, 2.316; Sección Graduada Párvulos.
Alcira, ídem, 20.809; Párvulos de la Graduada «Ramón Laporta».
Aldaya, ídem, 5.349; Párvulos número 2.
Algemesí, ídem, 15.657; Párvulos número 1.
Almusafés, ídem, 3.164; Párvulos número 2.
Barraca Aguas Vivas, Carcagente, 130; Párvulos.
Benaguacil, ídem, 8.074; Párvulos.
Benetuser, ídem, 3.878; Párvulos número 1.
Cárcer, ídem, 1.947; Párvulos.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Párvulos de la Graduada número 1.
Casas Altas, ídem, 680; Párvulos.
Cofrentes, ídem, 1.680; Párvulos.
Chella, ídem, 3.001; Párvulos número 1.
Chulilla, ídem, 1.475; Párvulos.
Enguerra, ídem, 4.764; Párvulos número 2.
Godella, ídem, 4.716; Párvulos de la Graduada «Cervantes».
Guadasuar, ídem, 4.388; Párvulos número 2.
Játiva, ídem, 17.559; Párvulos de la Graduada «Alejandro VII».
Masanasa, ídem, 5.052; Párvulos número 2.
Olocau, ídem, 846; Párvulos.
Onteniente, ídem, 14.774; Párvulos número 2.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada Párvulos.
Pedralba, ídem, 2.554; Párvulos número 2.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Párvulos.
Requena, ídem, 8.228; Párvulos de la Graduada de niños.
Rótova, ídem, 1.252; Párvulos.
Silla, ídem, 7.160; Párvulos número 3.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Párvulos.

Turno voluntario

Adzaneta de Albaida, ídem, 1.223; Párvulos.
Alberique, ídem, 7.307; Párvulos de la Graduada «Rafael Comenge».
Alcira, ídem, 20.809; Párvulos de la Graduada «J. Tena».
Alcira, ídem, 20.809; Párvulos de la Graduada «Francisco Franco».
Aldaya, ídem, 5.349; Párvulos número 1.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos número 2.
Ayora, ídem, 6.067; Párvulos de la Graduada «San José».
Bellreguart, ídem, 3.156; Párvulos número 2.
Beniarjó, ídem, 1.379; Párvulos.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Párvulos.
Cuartell, ídem, 1.118; Párvulos número 2.
Cuatretonda, ídem, 2.360; Párvulos de la Graduada.
Chella, 'dem, 3.001; Párvulos número 2.
Jalance, ídem, 2.479; Párvulos.
Loringuilla, ídem, 826; Párvulos.
Novelé, dem, 726; Párvulos.
Quesa, ídem, 1.436; Párvulos.
Serra, ídem, 1.333; Párvulos.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Párvulos de la Graduada de niños, calle Industrial.
Villamarchante, ídem, 3.957; Párvulos.
Villagordo del Gabriel, ídem, 1.475; Párvulos.
Zarra, ídem, 909; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Arrabal de Portillo, ídem, 1.368; Párvulos.
Campaspero, 'dem, 2.257; Párvulos.
Melgar de Arriba, ídem, 922; Párvulos.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 2.392; Párvulos número 2.
Quintanilla de Onésimo, ídem, 1.496; Párvulos.
Torrelobatón, ídem, 1.122; Párvulos.
Viana de Cega, ídem, 710; Párvulos.
Villalón de Campos, ídem, 3.156; Sección Párvulos.
Villavicencio de los Caballeros, ídem, 1.090; Párvulos.

Turno voluntario

Bercero, ídem, 1.018; Párvulos.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 2.392; Párvulos número 1.
Valladolid, ídem, 110.809; Sección Párvulos «Magallanes».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Ergoyen (Fica), Gamiz-Fica, 310; Párvulos.
Miravalles, ídem, 1.704; Párvulos de la Graduada.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada Párvulos.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Párvulos Graduada «Maestro Zubeldia».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Párvulos «Burceña».

Turno voluntario

Abadiano, ídem, 514; Párvulos.
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Párvulos Graduada «José Antonio».
Larrabenzúa, ídem, 815, Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fuentelapeña, ídem, 2.399; Párvulos número 3.
Monfarracinos, ídem, 805; Párvulos.
Pedeagonzalo, ídem, 830; Párvulos.
San Miguel de la Rivera, ídem, 1.105; Párvulos.
Zamora, ídem, 34.837; Párvulos número 5.

Turno voluntario

Fuetelapeña, ídem, 2.399; Párvulos número 2.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ainzón, Idem, 1.864; Párvulos número 2.
Ateca, ídem, 3.410; Párvulos número 1.

Biel, ídem, 850; Párvulos.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Párvulos.
Cabañas de Ebro, ídem, 735; Párvulos.
Cubel, ídem, 747; Párvulos.
Escatrón, ídem, 2.570; Párvulos número 2.
Ibdes, ídem, 1.926; Párvulos.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Párvulos.
Mallén, ídem, 3.177; Párvulos número 2.
Pastriz, ídem, 740; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Párvulos número 2.
Sisamón, ídem, 673; Párvulos.
Tarazona, ídem, 11.120; Párvulos número 2.
Torrijo de la Cañada, ídem, 1.590; Párvulos.
Villanueva de Gállego, ídem, 1.938; Párvulos.

Turno voluntario

Belchite, ídem, 3.589; Párvulos número 1.
Langa del Castillo, ídem, 775; Párvulos.
Morata de Jalón, ídem, 2.557; Párvulos número 2.
Murillo de Gállego, ídem, 616; Párvulos.
Navardún, ídem, 253; Párvulos.
Orés, ídem, 513; Párvulos.
Villafeliche, ídem, 857; Párvulos.

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 16 de la Orden ministerial de 12 de marzo último, por la que se convoca concurso general de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares.

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Directores de Grupos Escolares que soliciten por el turno de consortes solo podrán incluir en su petición las vacantes anunciadas a este turno que radiquen en la misma localidad o término municipal en que sus cónyuges sirvan en propiedad.

Los documentos que han de acompañar a su petición serán los siguientes:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los concursantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de veintiún años no emancipados, para el resto de los solicitantes. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Los cónyuges de Maestro nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) del artículo 74 del Estatuto, presentarán hoja de servicios del interesado, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955, y certificación del cargo que sirva su cónyuge en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el Habilitado correspondiente en la que figure el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado e) acompañarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada en igual fecha que las anteriores, y copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeñe en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso, en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañará, además de la documentación exigida al Grupo a que pertenezcan, copia de la Orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Estos documentos también serán exigidos para los excedentes que participen por el turno voluntario.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la valuntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, todos los concursantes presentarán declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servidos en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

Segunda. Dada la obligación que tienen de obtener destino en el concurso los Directores comprendidos en los Grupos segundo y tercero del turno voluntario—excepto los excedentes—las Delegaciones Administrativas oficiarán a éstos, a fin de que soliciten nuevo destino, ya que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que figuren en su petición, serán destinados libremente.

Tercera. El plazo de peticiones de este concurso será el de veinte días, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará este plazo el día que se reciba en dichas capitales el «Boletín» en que se publique esta Orden.

Las instancias con hoja de servicios certificada y cerrada, las del turno voluntario, en la fecha de la convocatoria, más la documentación exigida a los consortes y reingresados, se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los concursantes o a la que pertenezca la plaza de que sean titulares.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso, y en ella se relacionarán las vacantes que se soliciten por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se anulará o alterará la petición ni aun cuanto al orden de prelación de las plazas solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los solicitantes.

Por cada diez plazas o fracción que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de

la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario al que habrá de unirse otro sello de una peseta de dicha Mutualidad.

Cuarta. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad algunos de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, las que no estén explícitamente comprendidas en los Grupos y condiciones que se precisan para concursar.

En cada solicitud los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado en el que conste la puntuación alcanzada por el concursante o las preferencias correspondientes, si se trata de petición de consortes, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total se hará constar además en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la promoción a que se pertenezca, en caso de que no figure ésta escalafonada.

Quinta. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, plaza que sirve, esquema de la puntuación, suma total y número del Escalafón.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y hará pública la relación de los concursantes que hayan participado por el turno de consortes, concediendo un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General, las peticiones de los interesados ordenadas en la forma acostumbrada, las fichas correspondientes y las reclamaciones que se hubiesen formulado.

Sexta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 abril de 1955.—El Director general, *J. Tena*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA DIRECTORES

NOTA.—Lo expresado en primer lugar, se refiere a la *localidad*; lo segundo, al *censo de la mismo* y lo tercero al *nombre o número del Grupo Escolar*

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, 55.741; «Hogar Nacional Sindicalista».

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Cuevas del Almanzora, 2.974.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Madrigal de las Altas Torres, 3.710.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Don Benito, 21.852; Grupo Escolar número 2.
Mérida, 20.311; «Ibáñez Martín».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Puebla (La), 10.321.
Lluchmayor, 9.745.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Molíns de Rey, 7.876.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Malpartida de Plasencia, 7.430.
Serradilla, 4.738.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Cádiz,, 98.754; «Jaime Balmes».

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

San Feliu de Guixols, 7.761.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

San Sebastián, 88.289; «Víctor Pradera».

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes.

Sariñena, 2.979.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Linares, 44.093; número 5.
Ubeda, 28.611; número 4.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Autol, 3.581.
Calahorra, 13.107; «Quintiliano».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Madrid, 1.490.798; «Perú».

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Murcia, 56.924; «García Alix».

Turno voluntario

Lorca, 21.057; número 1.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Gijón, 84.057; «Arenal».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Cervantes».

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Escaleritas».
Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Santa Catalina».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar, 13.522; «La Solana».

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno voluntario

Estepa, 9.003.
Herrera, 7.389.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Benaguacil, 8.074.

Carlet, 7.976.
Valencia, 413.450; «Serrano Morales».

VACANTES PARA DIRECTORAS

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Cuevas del Almazora, 2.974.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Llerena, 8.044.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Mahón, 14.237; número 1.

Turno voluntario

Ibiza, 11.333.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Olesa de Montserrat, 6.156.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Coria, 5.211.
Valencia de Alcántara, 15.609; «Alonso de Celada».

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

San Fernando, 38.001; «Manuel Roldán».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno voluntario

Malagón, 9.795; número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Mondragón, 6.085; «Viteri».
Pasajes de San Pedro, 5.975.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Moguer, 6.661.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Ubeda, 28.611; «Santísima Trinidad».

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Autol, 3.581.
Calahorra, 13.107; «Aurelio Prudencio».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Colmenar Viejo, 7.973; «Soledad Sanz».
Madrid, 1.490.798; «Perú».

Turno voluntario

Madrid, 1.490.798; «María Guerrero».
Madrid, 1.490.798; «Onésimo Redondo».

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Calasparra, 8.155.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Escaleritas».
Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Santa Catalina».

Turno voluntario

Palmas de Gran Canaria (Las), 132.120; «Cervantes».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Salamanca, 74.091; «Los Pizarrales».

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Barriada García Escámez, 2.514.
Santa Cruz de Tenerife, 75.521; «San Fernando».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Cantalejo, 3.959.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alberique, 7.307; «Rafael Comenge».
Valencia, 444.397; «Federico Mayo».

Turno voluntario

Cullera, 13.827.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Ondárroa, 6.389.
Sestao, 19.298; «Primo de Rivera».

Turno voluntario

Sestao, 19.298; «General Mola».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Santa Teresa de Jesús", de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955 en Córdoba-capital, barrio de Villarrubia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas a doña Elisa Pineda Sánchez y don Francisco Guerrero Ortiz, ambos procedentes de Luque, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís», entidad constructura benéfica, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 en Alicante-capital, Barriada Obrera de La Florida, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nom-

brar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Agustín Santana García, procedente de Dolores, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de nombramieno de Maestra para la sección de niñas del Grupo Escolar femenino de Granada-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Pilar Carrascosa Montero, procedente de Dólar, de la misma provincia, en la vacante por cese de la interina doña Rosario García Bonilla.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 en la Parroquia de "Santa María la Mayor", de Antequera, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don Sebastián García Pérez, procedente de Mijas, de la misma provincia, en la vacante por renuncia de don Francisco Rodríguez Martín.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Alberto Magno", de nombramiento de Maestras para secciones de niñas del Grupo Escolar "Sagrada Familia", de Córdoba-capital-Campo de la Verdad, creado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1949, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María de los Angeles Guzmán del Rey y doña María Josefa Adamuz Jiménez, supernumerarias de las provincias de Albacete y Córdoba, respectivamente.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de San Sebastián, de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas Parroquiales de Guipúzcoa, dependientes de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de las Parroquias que se citan a las siguientes Maestras, proecdentes de la misma provincia:

Anoeta: Parroquia de "San Juan Bautista".

Párvulos: Doña María Soledad Damborenea Arana, parvulista procedente de Zaldivia.

San Sebastián: Barrio de Loyola, Parroquia "Sagrado Corazón".

Unitaria de niñas: Doña Margarita Pérez San Román Madinabeitia, procedente de Ugarte-Amézqueta.

Pasajes de San Pedro: Parroquia "San Pedro Apóstol".

Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Olaciregui Letamendia, de Asteasu.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en estas Escuelas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Santander, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de "San Lorenzo Mártir", de Peñacastillo, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María del Pilar Iraola Sánchez, procedente de Villanueva de la Nía, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Plasencia, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de "Santiago Apóstol", de Miajadas (Cáceres);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Diego Lillo Oyonarte, procedente de Auñón (Guadalajara), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cuenca, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de Alberca de Záncara, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Cayo Huerta García, procedente de Leganiel, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de Niños de la Parroquia de "San Miguel", de Carballedo-Cotobad (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Rogelio Mosquera Rey, procedente de Villanueva de la Peña (Palencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso que interpone doña Emilia Fernández Tajahuerce, Maestra, propietaria de la Escuela Unitaria de niñas número 3, de Real de San Vicente (Toledo), contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de 24 de diciembre último; y

Resultando que en certificación extendida por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, consta que doña Emilia Fernández Tajahuerce cesó como Maestra de la Escuela-Hogar «Victoria» de Boadilla del Monte (Madrid), dependiente del Consejo de Proteción Escolar de Auxilio Social, con efectos administrativos del día 31 de octubre último por reintegrarse a la Escuela nacional Unitaria de niñas número 3 de Real de San Vicente (Toledo), de la que es propietaria definitiva, siéndole certificada, por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, diligencia de posesión en 9 de noviembre de 1955 con efectos económicos y administrativos de 1 del mismo mes;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria en sesión celebrada en 24 de diciembre último acordó, a la vista de la certificación de la Alcaldía de Real de San Vicente, acreditativa de que la señora Fernández se reintegró a su destino en 9 de noviembre:

Primero. Que se rectifique en su título administrativo la fecha de reintegro a su Escuela que deberá ser la de 9 de noviembre, en que aquél se efectuó, y no la de 1 del mismo mes.

Segundo. Que a la Maestra interina deberá serle extendido el cese con efectos de 8 de noviembre, en vez de 31 de octubre.

Resultando que contra este acuerdo interpone la señora Fernández Tajahuerce en tiempo hábil, el presente recurso en el que alega que no puede sustraérsele ningún día de servicios, y que debe haber un plazo posesorio sin interrupción de aquellos para la propietaria, terminando en súplica de que se subsanen las que considera anomalías;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación:

Considerando que como único precepto legal aplicable sobre continuidad de servicios, tanto a efectos administrativos como económicos, el vigente Estatuto contiene en su artículo 49 una regulación de la posesión motivada por cambio de destino en el Magisterio, pero al examinar los supuestos que a ese cambio de destino se atribuye: Concurso-oposición, concurso de traslado y permuta en ninguno de ellos, cabe comprender el reintegro de la recurrente a la Escuela que ostentaba en propiedad definitiva, motivado por el cese en la de Boadilla del Monte que venía regentando, y, por tanto, hay que concluir la imposibilidad legal de su aplicación;

Considerando que una circunstancia demuestra de modo palmario que la continuidad de servicios pretendida, si es posible en los supuestos enumerados, no lo es en cambio en el que motiva el presente recurso, y es que las fechas en que se realizan sucesivamente el cese y posesión: 31 de agosto y 1 de septiembre, corresponden a período de vacaciones, y, por tanto, no se plantea la duplicidad de

servicios acreditados en una misma Escuela a que se daría lugar si prosperara la pretensión de la recurrente, por cuanto hasta que ésta se reintegró a su Escuela continuó al frente de ella la interina;

Considerando, a mayor abundamiento, que si se atribuyera a su posesión en la Escuela de Real de San Vicente, efectos de 1 de noviembre, se reconocería a la Maestra propietaria unos servicios que no ha prestado en perjuicio de la interina, que durante este período sirvió la Escuela realmente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Emilio Reja Navas, Maestro nacional que fué de Orea (Guadalajara) y revisado el expediente gubernativo que dio origen a la retención de aquéllos; y

Resultando que como consecuencia de denuncia formulada contra el señor Reja por haberse ausentado de su Escuela desde comienzos del curso escolar de 1953-1954, fué incoado expediente gubernativo que resolvió la orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de julio de 1954, imponiéndole la sanción de traslado de destino;

Resultando que el señor Reja, reclama los haberes que dejó de percibir desde 1 de febrero de 1954 hasta el 21 de octubre del mismo año, día anterior al de su toma de posesión en su nuevo destino de Robledo de Corpas (Guadalajara);

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Primaria;

Considerando que al objeto de determinar objetivamente si el señor Reja Navas tiene derecho a los haberes que recuama ha sido menester volver a estudiar el expediente gubernativo y los hechos que lo produjeron, habiéndose observado que en el enjuciamiento de los mismos no se tuvieron en cuenta debidamente los extremos que en él concurrieron, por lo que es menester revisar el citado expediente gubernativo;

Considerando que es principio reiteradamente admitido por la jurisdicción de agravios, que la Administración puede volver sobre sus propios actos siempre que no haya transcurrido un plazo superior al de cuatro años desde la fecha en que se produjo el acto administrativo, previa audiencia del interesado, circunstancias todas ellas que se dan en el presente caso, puesto que el expediente gubernativo del señor Reja se resolvió el 20 de julio de 1954 y el interesado ha expuesto las alegaciones que ha estimado pertinentes, tanto en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara como en la Sección de Incidencias del Magisterio del Ministerio;

Considerando que el señor Reja se ausentó de su Escuela sin permiso oficial desde comienzos del curso escolar 1953-1954 hasta el 23 de diciembre de 1953, hecho este que es admitido por el interesado, sin que sus alegaciones relativas a falta de salud, vayan acompañadas de prueba documental, alguna, y aunque tal extremo se demostrara ser cierto, no enervaría ello la responsabilidad contraída, puesto que si el señor Reja se encontraba enfermo, debía de haber solicitado las correspondientes licencias por enfermedad, pero no ausentarse de su Escuela sin dar conocimiento de ello a sus superiores, y pretender arreglar su situación antirreglamentariamente;

Considerando que el señor Reja cometió abandono de destino y que tal falta es considerada, como muy grave por el vigente Estatuto del Magisterio, razón por la cual, debía de habérsele sancionado con las penas sexta o séptima del artículo 198 de dicho texta legal, pero no con la cuarta por inadecuación entre falta cometida y sanción aplicable a la misma;

Considerando que la retención de haberes por abandono de destino queda condicionada, según el segundo punto del artículo 204 a lo que resulte del expediente y que probado que se produjo tal abandono de destino por culpa únicamente del señor Reja Navas, es procedente declarar que el interesado no tiene derecho ninguno a reclamar los mismos, habida cuenta por otra parte que los haberes son la contraprestación de servicios realizados y éstos no se produjeron,

Esta Dirección General a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación ha resuelto rectificar la sanción impuesta en 2 de julio de 1954 a don Emilio Reja Navas, Maestro nacional de Orea (Guadalajara) en el sentido de añadirse a la misma la accesoria de «pérdida de haberes no percibidos».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años..

Madrid, 26 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadajara.

Vista la instancia que suscribe doña María Díez Blanco, Maestra Nacional de Villavidel (León), en reclamación contra las desestimaciones de prorroga de licencias por enfermedad acordadas por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de León, y

Resultando que doña María Díez Blanco solicitó la concesión de licencia de 30 días por enfermedad, siéndole otorgada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en sesión celebrada el 17 de diciembre último, pero advirtiéndosele que para que tuviera efectividad dicha concesión venía obligada a residir en la localidad de su destino;

Resultando que finalizada aquella licencia, la señora Díez Blanco presentó nueva petición en súplica de la concesión de primera prórroga, acompañando a ella certificado expedido por el Médico de Asistencia Pública domiciliaria del Ayuntamiento a que pertenece su Escuela, acreditativa de que padece distonía neuro-vegetativa, concediéndosele por la Comisión Permanente, en 21 de enero último, dicha prórroga, pero únicamente por quince días, en base a no estimarse grave la enfermedad;

Resultando que con fecha 1 de febrero presenta nueva instancia ante la Comisión Permanente, acompañando a ella certificado expedido esta vez por un especialista de León (capital), en la que reclama contra el anterior acuerdo que le otorgó solamente quince días e instando la concesión de tercera prórroga;

Resultando que en 4 de febrero la Comisión Permanente resuelve desestimar su petición, siendo nuevamente reclamados los acuerdos del referido Organismo ante esta Dirección General, mediante el presente escrito;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de octubre de 1955 y demás de aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas son: a), si se ajustó a derecho la Comisión Permanente al otorgar en 21 de enero prórroga de quince días en lugar de la de treinta solicitada; b), si fué procedente la denegación de segunda prórroga;

Considerando que, por lo que afecta a la primera, que el Estatuto del Magisterio, al regular la concesión de licencia por enfermedad exige, en su artículo 97, que el certificado facultativo exprese la duración aproximada de la enfermedad, preceptuando la invalidez del mismo en caso contrario, y fija en el 103 un límite máximo de cuarenta y cinco días para los casos de enfermedad no grave, preceptos que, aplicados al caso que se examina, obligan a concluir la procedencia de la denegación, ya que el certificado que sirvió de base a la solicitud y que se aporta al expediente, carece de aquel requisito, y, por otra parte, no habiéndose determinado facultativamente la duración de la enfermedad, la apreciación del carácter grave o leve de la dolencia, a los efectos de la concesión de prórroga, entraba en las atribuciones de la Comisión Permanente atendido el diagnóstico médico y el informe de la Inspección;

Considerando, respecto del acuerdo igualmente denegatorio de 4 de febrero, que no existe entre el certificado expedido por el médico especialista que se acompañaba a la petición y el que motivó la anterior resolución desestimatoria, diferencia sustancial que induzca a modificar el criterio adoptado primeramente por cuanto tampoco en él se expresa la duración aproximada de la enfermedad;

Considerando que si la señora Díez Blanco se halla en la real imposibilidad de reintegrarse a su Escuela debe hacerse constar facultativamente la gravedad de la dolencia y la imposibilidad de que aquélla realice función docente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición, debiendo la interesada reinteograrse a su Escuela o justificar facultativamente, en la forma indicada, la necesidad de la concesión de prórroga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Arraiza Miqueo, Maestra nacional de Zorraquín y provisional de Ezcaray (Logroño), solicitando se le otorgue el sueldo y número escalafonal que puede corresponderle por el lugar que ocupaba al cesar por excedencia voluntaria;

Resultando que la interesada disfrutó, primero la excedencia voluntaria limitada, cesando en a Escuela de que era titular en Leiza (Navarra), en 31 de agosto de 1941, contando solo con servicios en la última categoría del Escalafón entonces existente;

Resultando que dicha excedencia limitada le fué conmutada por la ilimitada, por acuerdo de la Junta Superior de Educación de Navarra, fecha 25 de agosto de 1943;

Resultando que tal excedencia ilimitada le fué transformada en la especial de Maestras casadas, por Orden ministerial, fecha 21 de julio de 1954;

Resultando que la señora Arraiza reingresó en el servicio activo de la enseñanza en 1 de septiembre de 1955;

Resultando que a la fecha de su reingreso y hasta tanto se determinarse su verdadera situación escalafonal, le fué otorgado el sueldo anual de 11.000 pesetas, correspondiente a la penúltima categoría del actual Escalafón, por Orden ministerial de corrida de escalas inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre último;

Considerando que en atención a las tres distintas clases de excedencias disfrutadas, la situación escalafonal de la señora Arraiza ha de regularse, primero, como excedente voluntaria del caso primero del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923; segundo, como excedente del caso cuarto del mismo artículo y Estatuto, y tercero, como excedente especial casada, al amparo del Decreto de 11 de agosto de 1953;

Consederando que, con arreglo a la primera situación, conservó el derecho a ocupar el lugar relativo que tenía en el Escalafón, a la fecha de su cese; que, con arreglo a la segunda situción, perdió tal lugar, y su colocación había de determinarse por el tiempo de servicios dentro de la categoría, y, con arreglo a la tercera, hay que respetarla todos sus derechos escalafonales;

Considerando que, en su consecuencia, la fecha de su alta en el Escalafón hay que retrotraela a la de la Orden ministerial de 21 de julio de 1954, por la que se le transformó su excedencia ilimitada en la especial de casadas, en la cual y por el tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cece en la enseñanza, dentro de su categoría, le correspondía ocupar el número 30.803-3 del vigente Escalafón, y por cuyo lugar escalafonal, el sueldo correspondiente es el de 12.500 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar a doña María del Carmen Arraiza Miqueo el número 30.803-3 del Escalafón últimamente publicado y que en la corrida de escalas de vacantes de sueldos producidas en el mes de enero del corriente año, se la otorgue el sueldo de 12.500 pesetas, que es el que la corresponde por el citado lugar escalafonal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Logroño.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro nacional que fué de Colmenarejo (Madrid); y

Resultando que por irregularidades en el servicio se acordó la suspensión de empleo y sueldo e incoación de expediente gubernativo al Maestro nacional don Eugenio Rodríguez Arias, que fué resuelto por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid, en sesión de 3 de julio de 1954 con la imposición de la sanción de amonestación privada sin notas en su expediente personal;

Resultando que a la vista de nuevas denuncias contra el Maestro se dispuso la incoación de nuevo expediente gubernativo resuelto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo de 1955 con la sanción de traslado de destino sin pérdida de haberes;

Resultando que formulada la oportuna reclamación de los haberes que fueron retenidos por virtud de la incoación del primer expediente gubernativo se eleva expediente al que se adjuntan tres nóminas triplicadas en que se le acredita desde 1 de enero a 7 de julio de 1954, ambos inclusive, por un total íntegro de 6.999,96 pesetas;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que de conformidad con el artículo 204 del Estatuto la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél y, por tanto, declarado expresamente el derecho del señor Rodríguez Arias, en la Orden de 6 de mayo de 1955 a la percepción de los haberes, su abo-

no se impone como obligado cumplimiento de dicha disposición,

Considerando que si bien este reconocimiento de derecho se formula en la Orden de 6 de mayor de 1955, los haberes a que afecta son los comprendidos entre 1 de enero y 7 de julio de 1954, período de tramitación del primitivo expediente, puesto que el posteriormente incoado y que plasmó en aquella Orden tiene el valor de una revisión del primero hecha en uso de las facultades jerárquicas;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años que previene el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro que fué de Colmenarejo (Madrid), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 6.999,96 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 20 de enero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, debiendo V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos las correspondientes nóminas en unión de tres copias de la presente resolución y certificación del Habilitado de que no ha percibido haberes, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Juan José Díez Rodríguez, Maestro interino de Gainza (San Sebastián), en súplica de que se le autorice a percibir la paga extraordinaria de diciembre último, y

Resultando que el señor Díez Rodríguez desempeñó con carácter de interinidad la Escuela Unitaria de Lizarza (Guipúzcoa), de la que fué desplazado en 31 de octubre de 1955, siendo nuevamente nombrado con igual condición de interino para la Escuela de Gainza, de la que se posesionó en 15 de noviembre del mismo año;

Resultando que la Delegación informa que por no contar en 10 de diciembre el interesado con un mes de servicios no pudo serle acreditada la mensualidad extraordinaria de diciembre que el interesado reclama a medio de instancia, alegando haber prestado servicios durante todo el curso escolar;

Vista la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951;

Considerando que el artículo primero de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951 exige, para tener derecho al percibo de la mensualidad extraordinaria que regula, dos condiciones: hallarse en servicio activo el día 10 de diciembre y llevar en esta fecha un mes al menos en dicha situación, haciendo extensiva la situación de servicio activo a los funcionarios que se hallen en plazo posesorio por excenso o traslado, vacación reglamentaria o licencia por enfermedad;

Considerando que, aplicado este precepto legal, el caso que se examina es forzoso concluir que si bien el señor Díez Rodríguez cumple la primera de las condiciones exigidas, no satisface la segunda, ya que no prestó servicios ininterrumpidamente durante el mes anterior al 10 de diciembre ni su situación desde el 31 de octubre al 15 de noviembre puede comprenderse en ninguna de las tres a que el repetido precepto se refiere,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud formulada por don Juan José Díez Rodríguez, Maestro interino de Gainza (San Sebastián), en petición de que se le abone la mensualidad extraordinaria de diciembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Pilar García Rocha, Maestra propietaria de Faeira-Capela (La Coruña), y

Resultando que doña Pilar García Rocha fué nombrada, en virtud de oposición, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Faeira-Capela (La Coruña), de la que tomó posesión en 16 de junio de 1954, sin que le fuera acreditada la mensualidad extraordinaria de julio del mismo año, que la interesada reclama por medio de instancia;

Resultando que la Delegación informa favorablemente la petición por haberse posesionado la señora García Rocha con antelación de un mes al día 18 de julio y hallarse efectivamente en servicio activo en esta fecha;

Vista la Orden de 16 de julio de 1953;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 16 de julio de 1953, reguladora de la concesión de la gratificación extraordinaria de julio, la interesada cumple las dos condiciones exigidas para tener derecho a ella: hallarse en servicio activo el día 18 y contar con un mes de servicios en tal fecha;

Considerando que la obligación está en vigor por cuanto la reclamación ha sido formulada dentro del plazo hábil de cinco años que previene el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad, computables desde la conclusión del servicio, y por tanto es preciso abonarle la cantidad íntegra de 916,66 pesetas, con cargo a Ejercicios Cerrados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por doña Pilar García Rocha, Maestra Nacional propietaria de Faeira-Capela (La Coruña), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 916,66 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 28 de febrero actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada, con remisión de las correspondientes nóminas que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia que suscribe don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco, Director propietario de la Escuela Graduada de niños «Coca de la Piñera» de El Arahal (Sevilla), en súplica de que se le reconozca el derecho a percibir remuneración como Director de la citada Graduada;

Resultando que don Julián Díaz-Peco obtuva, en virtud de concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1955, beca para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

siéndole acreditado, a tenor de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de convocatoria, el sueldo escalafonal que venía percibiendo, pero causando baja en nómina de remuneración de Dirección por haber sido nombrado otro Maestro de la Graduada en calidad de Director interino;

Resultando que el señor Díaz-Peco solicita se le reconozca el derecho a seguir percibiendo la gratificación que hasta ahora le había sido acreditada con deducción del 50 por 100 que se le acredita al Director interino nombrado;

Vistas la Ley de Enseñanza Primaria, Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 y demás de aplicación;

Considerando que el artículo séptimo de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 al regular la provisión de las Escuelas, cuyos Maestros hubieran sido seleccionados para el disfrute de estas becas y la situación en que quedan respecto a la percepción de haberes, establece que aquellos continuarán percibiendo el sueldo, término este que afecta únicamente a la remuneración, que por su situación escalafonal corresponde al Maestro y no a la gratificación que por el ejercicio de sus funciones directivas pueda devengar;

Considerando que de los propios términos en que el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria reconoce a los Directores el derecho a percibir remuneración por el desempeño de las funciones de dirección se deduce claramente que sólo podrá acreditarse aquélla cuando exista real y efectiva prestación del cargo que lo justifica y que la concesión al señor Díaz-Peco del beneficio que solicita daría lugar a que, independientemente de la cantidad asignada, dos Maestros de la misma Graduada figuraran como Directores de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la solicitud formulada por don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco, en petición de abono de gratificación de dirección.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años..

Madrid, 21 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias suscritas por los representantes legales de Centros o Corporaciones dedicados a la enseñanza primaria, en solicitud de que les sea concedida declaración de Escuelas subvencionadas a los efectos de la Orden de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25), como los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centro que a continuación se relacionan sean inscritos en el fichero de Escuelas privadas, con la consideración de subvencionadas:

BALEARES.—Colegio particular de don Miguel Tur Costa, establecido en la calle Olózaga, número 3, en Ibiza.

BARCELONA.—Escuela del «Padre Nicolás Barré», de las Religiosas del Niño Jesús (Damas Negras), establecida en el Pasaje Enrique Sanchís, sin número, en la Barriada del Buen Pastor, de la capital.

Colegio Bosch del Segrado Corazón de Jesús, de las RR. Dominicas de la Anunciata, establecido en la calle Camino Real, número 9, en Begas.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en la calle Cambras, número 15, en Cardona.

Escuela «Santa Rosa de Lima», de la Congregación de RR. Dominicas de la Anunciata, establecida en la calle Bruch, número 55, de Manresa.

Colegio «Nuestra Señora de Montserat», de las HH. de la Doctrina Cristiana, establecido en la calle Mn. Jacinto Verdaguer, número 98, en Molins de Rey.

Escuela «Instituto Angel de la Guarda», de la Junta Provincial de Protección de Menores, establecida en la calle Castillo Protección de Menores, en Santa Perpetua de Moguda.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las HH. Carmelitas de la Caridad, establecido en Garcilaso, número 36, en Sabadell.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de las RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en el Paseo de la Diputación, sin número, en Vich.

Colegio «Inmaculada Concepción», de las RR. MM. de la Inmaculada Concepción, establecido en la plaza de Alcázar de Toledo, número 3, en Villanueva y Geltrú.

CIUDAD REAL. — Colegio-Escuela de la «Sagrada Familia», de las Religiosas Hijas de San José, establecida en Daimiel.

CORDOBA.—Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», del Instituto de Religiosas de Enseñanza, establecido en Héroes de Toledo, número 6, en Priego de Córdoba.

CORUÑA (LA).—Colegio «La Milagrosa», de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, establecido en la calle Generalísimo Franco, número 16, en Padrón.

GERONA.—Colegio «Abad Benito», establecido en la calle Canal, número 27, en Bañolas.

Escuela «Canals Custal», establecida en Llampapas (término de Sans).

GUIPUZCOA.—Colegio «Nuestra Señora de la Paz», de las MM. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, establecido en Villa Toledo (Barrio de Eguía), en San Sebastián.

Escuela Municipal «Juan de Irazábal», de Vergara.

Escuela (Municipal «San Prudencio», de Vergara.

LERIDA.—Colegio «Venerable Filomena», de las Hermanas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en la calle Mayor, sin número, en Santa María de Maldá.

LOGROÑO. — Colegio «Santiago y Santa Isabel», de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en la Plaza de Tejada, en Alfaro.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Hijas de la Cruz, establecido en la calle del Generalísimo Franco, en Rincón de Soto.

MADRID.—Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Méjico, número 10, en la capital.

Escuela «Maternal y de Párvulos», establecida en la calle Florencio García, número 6 (Pueblo Nuevo), en la capital.

OVIEDO.—Colegio «San Vicente y Santa Teresa», de la Asociación «Caridad Vegadense», establecido en la carretera de Terramundi, en Vegadeo.

SANTANDER.—Colegio «Flos Carmeli», de las RR. Carmelitas Descalzas Misioneras, establecido en la carretera de Cajo, número 11, en la capital.

Colegio «San Felipe Neri», de las Religiosas Filipenses, establecido en Unquera.

SEVILLA.—Colegio «María Inmaculada», de la Fundación Yandur, establecido en la calle Calvo Sotelo, número 2, de la capital.

TOLEDO.—Colegio «Purísima Concepción», de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas, establecido en los locales anejos al Real Monasterio, en la capital.

Colegio de las Religiosas de San Be-

nito (Cistercienses), establecido en la calle de Herrerías, en Talavera de la Reina.

VIZCAYA.—Colegio de los «Santos Angeles Custodios», establecido en las Universidades, número 10, en Bilbao.

ZARAGOZA.—Colegio «Santa Ana», de las HH. de la Caridad de Santa Ana, establecido en la calle Calvo Sotelo, número 29, en Cariñena.

Colegio «Nuestra Señora del Refugio», de las Hijas de la Caridad de Santa Vicente de Paúl, establecido en la calle Crespo de Agüero, número 1, en la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, interesando el libramiento "a justificar", y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio de la suma de 100.000 pesetas figuradas en el Capítulo tercero, Artículo primero, Grupo séptimo, Concepto tercero, Subconcepto octavo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender todos los gastos de conservación de los Parajes Pintorescos de España;

Resultando que en los mencionados Capítulo tercero, Artículo primero, Grupo séptimo, Concepto tercero, Subconcepto octavo, del Presupuesto en vigor aparece la precitada partida de 100.000 pesetas para los gastos que originen los referidos Parajes Pintorescos de España;

Resultando que la distribución del crédito mencionado para el presente ejercicio económico fué acordado por el Patronato en la sesión celebrada el día 1 de los corrientes y en la forma siguiente:

Lago de Bañolas, 40.000 pesetas.
Lago de Sanabria, 40.000 pesetas.
Dehesa de Gerona, 10.000 pesbetas.
Paraje de la Alberca, 10.000 pesetas.
Total, 100.000 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el Capítulo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial" de 12 de marzo), debe ser librada dicha suma al Pagador de este Ministerio don José Agreda;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de febrero actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que las 100.000 pesetas que figuran para las atenciones de los Parajes Pintorescos de España en los ya mencionados Capítulo tercero, Artículo primero, Grupo séptimo, Concepto tercero, Subconcepto octavo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, se libren por trimestres "a justificar", a nombre del Habilitado Pagador de este Departamento, don José Agreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 10, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, «Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico», un crédito de 475.000 pesetas, para gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España, y cuanto originen los nuevos servicios de formación del Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, incluso publicaciones y para los gastos del fichero de arte, anejo al inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Considerando que iniciado en el año 1954 el plan de realización de este Servicio, que han publicado catálogos de diferentes Museos y guía general de los mismos, es preciso proseguir la publicación de los catálogos y guías que están en período de realización, así como continuar los trabajos previos para la perfecta formación del inventario artístico y fichero de arte, cuya labor requiere una solución de continuidad, hasta dar cima al plausible propósito que inspiró la creación del srvicio, siendo por tanto necesario disponer de la cantidad presupuestada para el año actual;

Considerando que convene señalar específicamente la distribución del crédito arriba señalado, con arreglo a las necesidades que la experiencia de estos últimos años aconseja, para que al crédito concedido se le de la aplicación más eficaz, en la forma siguiente:

Para remuneraciones al personal encargado de la confección del fichero de arte, 30.000 pesetas.

Para gastos de material, adquisición de ficheros, etc., 50.000 pesetas.

Gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España, guías de los mismos y en general cuantos originen los nuevos servicios de formación del inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 395.000.

Total, 475.000 pesetas.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de febrero próximo pasado y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de marza corriente,

Este Ministerio ha resuelto que para el pago de los gastos que se originen durante el corriente año se libren «a justificar», las 475.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 10, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuyo libramiento habrá de hacerse al Habilitado pagador de este Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 26 de abril de 1956 — Núm. 34

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Nombramiento de don José Vázquez Riesco para Jefe del Servicio Administrativo de Asistencia Social, del Departamento ... 766

Cuerpo Técnico.—Prórroga al plazo para incorporarse a su destino a don Eusebio Domínguez Gaztamiza ... 766

Licencia a doña Francisca Rodríguez Rodríguez.

Cuerpo Auxiliar.—Licencia a don Victoriano Hernández Hernández ... 767

Personal no escalafonado.—Excedencia voluntaria a doña María Amparo García García ... 767

Reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se indican ... 767

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan ... 767

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 769

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 772

Ampliación de convalidaciones ... 774

Incorporación de títulos académicos ... 775

Denegando convalidaciones ... 776

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores.—Orden por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al Colegio Internacional de la Santa Cruz, del Opus Dei, dependiente de la Universidad de Madrid ... 776

Cargos directivos. — Nombrando a don Joaquín Casellas Roure, Director del Colegio Mayor «La Alameda», dependiente de la Universidad de Valencia ... 776

Cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, de los señores don Vicente Palacios Atard y don Luis Suárez Fernández ... 776

Personal docente.—Encargos de enseñanzas a los señores que se citan ... 776

Sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos de las Facultades que se expresan ... 777

Referente a la denominación de la plaza de Profesor Adjunto que se cita ... 777

Sobre cese y nombramiento de los señores que se indican ... 777

Aceptando la renuncia presentada por don Pedro Artigas Jiménez ... 778

Oposiciones.—Orden relativa a las oposiciones a la cátedra de Metalurgia de la Universidad de Madrid ... 778

Nombramiento de don Francisco Gómez Antón, para la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que se cita ... 778

Alumnos.—Orden por la que se suprime el examen de Milicia Universitaria en los Centros dependientes de este Departamento ... 779

Convalidando las asignaturas que se indican a don Félix Palacios Remondo ... 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ascenso por movimiento de escalas de los señores que se relacionan ... 779

Prórroga de licencia por enfermedad a don Jesús M. Pinilla Sancho ... 779

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de Directores para los Centros que se expresan ... 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Sobre asignación de dotaciones al Profesorado que se relaciona de Escuelas Especiales ... 780

Nombrando a don Eugenio García Lomas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla ... 781

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se distribuye la cantidad que se cita entre el Profesorado de la Escuela Central de Idiomas, por desdoble de cátedras ... 781

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento para los Centros que se mencionan. ... 782

Concurso.—Anuncio para proveer una plaza de Profesor en el Centro de Alsasua ... 782

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando el proyecto reformado de la primera fase de edificios de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional, en la Ciudad Universitaria de Madrid ... 782

Aceptando la oferta de edificio para el Centro de Sanlúcar de Barrameda ... 783

Adjudicación del concurso-subasta para la construcción de edificio del Centro de Azpeitia ... 783

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Relación del Profesorado Especial de Música de Escuelas del Magisterio por orden de antigüedad, con arreglo a la fecha de posesión ... 784

Oposiciones.—Listas provisionales de aspirantes a las plazas que se indican de Escuelas del Magisterio ... 784

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas en las localidades que se relacionan ... 786

Personal docente.—Declarando el derecho al percibo de indemnización por vivienda de los Maestros que se citan ... 788

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestras para Escuelas de Auxilio Social ... 788

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima ... 788

Nombramiento de Maestras para Escuelas Parroquiales ... 789

Autorizando permuta de destinos ... 789

Desestimando peticiones de reingreso ... 790

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se expresan ... 790

Concediendo excedencia especial de Maestras casadas a las señoras que se mencionan ... 791

Concediendo jubilación voluntaria a doña María Asución Closa Cañada ... 791

Concediendo jubilación por causa de imposibilidadfísica a doña Eloisa Ortega Portela ... 791

Concediendo excedencia con reserva de número escalafonal por pase al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a don José Mendoza Alvarez ... 791

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cuerpo facultativo.—Prórroga de licencia a doña María Vergara Doncel ... 792

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas gratuítas

Orden por la que se convoca la provisión de pensiones de estudios para el Profesorado que se menciona ... 792

Real Academia Nacional de Medicina.—Anuncio de vacante de académico de número ... 792

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe del Servicio administrativo de Asistencia Social a don José Vázquez Riesco, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Vistas las circunstancias que concurren en don Eusebio Domínguez Gastaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santander, trasladado por Orden de 22 del pasado mes de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre), a la Delegación Administrativa de Sevilla, y en atención a las necesidades del servicio en la Delegación de Santander,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Real decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder al interesado una cuerta prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña

Francisca Rodríguez Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, en la que solicita una licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Victoriano Hernández Hernández, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsceretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, a partir de primero de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Amparo García García, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Vázquez Mella», de esta capital, solicitando excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida Inspectora de Orden y Clase, en situación de excedencia, por un período tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, doña Timotea Montes Llorente,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Capítulo I, artículo 1.º, gr. 1.º, conc. 14, con efectos administrativos de 13 de octubre de 1955, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—El Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de sexto quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Cádiz, don José María Montoro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al Capítulo I, artículo 1.º, gr. 1.º, conc. 14, con efectos administrativos de 15 de marzo de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—El Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Conserje de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, doña Petra Gómez Abad,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos del 24 de marzo de 1956, y económico, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., el Subsecrtario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Oficial Técnico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, doña María del Carmen Gabilán y Plá,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos del 3 de abril de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Mariño Vilela, contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955, que desestima recurso contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, sobre indemnización de casa-habitación como Maestra sustituta de la titular por alumbramiento;

Resultando que en enero de 1953, la Maestra que recurre fué sustituída en la Escuela número 14 de Lugo, de la que era propietaria, por doña María Luz Cabarcos, en ocasión a que la titular le fuera concedida licencia

por enfermedad y para alumbramiento, hasta el 15 de julio del mismo año, fecha en que volvió a reintegrarse a su Escuela, cesando la Maestra que interinamente la había desempeñado, a la que, a su instancia, le fué reconocido por la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Orden de 1 de marzo de 1955, el derecho a percibir la cantidad adjudicada a la Maestra propietaria por el concepto de casa - habitación, indebidamente percibida por ésta y que debía reintegrar a la señora Cabarcos, según disponía la citada Orden;

Resultando que contra la señalada resolución interpuso recurso de alzada la interesada, siendo desestimado, mediante la Orden ministerial recurrida, en base a que el artículo 182 del Estatuto del Magisterio, con arreglo a la redacción vigente en la época a que se contraía aquel recurso de alzada, preceptuaba que el Maestro sustituído cederá habitación al que le sustituya o le abonará en su caso la correspondiente indemnización; por lo que la Dirección general hubo de atenerse y aplicar el derecho entonces vigente, rechazando la invocación de la recurrente, como fundada en la nueva redacción dada al artículo 182 citado por el Decreto de 23 de octubre de 1953, posterior a la fecha en que la sustitución fuera producida;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición la intersada, alegando que en la ocasión de referencia, la recurrente había ofrecido habitación a la sustituta, en los términos previstos en el artículo 182 del Estatuto General del Magisterio, que la señora Cabarcos no había aceptado, por vivir y tener su domicilio en el de una hermana suya vecina de la misma viudad; negativa que liberaba de toda obligación a la mencionada Maestra sustituída;

Resultando que la señora Cabarcos rechaza la aseveración de que la señora Mariño le hubiera ofrecido tal casa-habitación, ni de que aquélla viviese en el domicilio de su hermana, cuando se alojaba en una pensión, por lo que rechaza igualmente la invocación del artículo 120 del Estatuto general del Magisterio; hechos que tampoco prueba la recurrente;

Visto el artículo 182 del Estatuto general del Magisterio en su actual y precedente redacción, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que no habiéndose probado el alegato hecho de que se hubiese producido el aducido ofrecimiento de habitación por la Maestra sustituída a la sustituta, la invocación del artículo 182 del Estatuto General del Magisterio, con arreglo a la redacción que tenía en la fecha a que se contraen los hechos del presente, carece de total consistencia, determinando la desestimación del mismo y el mantenimiento de la Orden ministerial recurrida en todas sus partes por hallarse ajustada a derecho,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Metodia Sánchez Freijo, contra Orden ministerial de 26 de enero de 1956, desestimatoria de recurso de alzada sobre lugar en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que doña Metodia Sánchez Freijo, Maestra nacional en Vellascálbaro (Valladolid), solicitó con fecha 20 de marzo de 1955, se le situase en el lugar escalafonal que le correspondiese, atendido a su reincorporación al servicio activo de la enseñanza, en 1 de septiembre de 1952, desde su situación de excedencia voluntaria en que había permanecido desde el año 1933, toda vez que en la última corrida de escalas se le había asignado un sueldo de 12.500 pesetas, y ella entendía debía asignársele el número y sueldo resultantes de la aplicación del artículo 145 del vigente Estatuto;

Resultando que por Orden de la Dirección general de 12 de abril de 1955, se desestimó aquella reclamación en base a que los derechos dimanantes de la señalada excedencia, están regulados por el artículo 137 del Estatuto de 1923, en su caso cuarto, y no por el artículo 145 del vigente, que solo afecta a los Maestros que pasaran a la situación de excedencia, a partir del 17 de julio de 1945, en que se aprobara la Ley de Educación Primaria;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada la interesada, siendo desestimado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1955, por estimarlo fuera de plazo y por entender que el artículo 145 del vigente Estatuto no era de aplicación al caso de la recurrente, sino el 137 del Estatuto de 1923, toda vez que la disposición final del primero se refería exclusivamente a los Maestros que hubiesen pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, por lo que no podía alcanzar a la recurrente, que había obtenido tal situación con fecha muy anterior;

Resultando que contra esta última Orden ministerial interpone recurso de reposición la interesada, señalando que la notificación de la resolución recurrida fuera incompleta, por lo que no procedía la declaración de improcedencia contenida en la Orden ministerial recurrida, y en cuanto al fondo, cita la primera disposición transitoria del vigente Estatuto, con su amplio alcance derogatorio, mientras que la novena disposición, no se refiere al caso controvertido; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida;

Vistos los citados artículos y disposiciones finales y trasnsitorias de los Estatutos de 1923 y vigente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en la forma y circunstancia en la notificación de la resolución recurrida a la interesada y subsiguiente interposición del recurso de alzada, existe cierta indeterminación, que aconseja estimar con amplitud de criterio el plazo hábil para interponerlo, entrando, consiguientemente en el examen de la cuestión de fondo planteada;

Considerando que las nuevas alegaciones de la recurrente y consiguiente revisión del expediente, determinan la conveniencia de examinar el alcance que procede dar a las disposiciones derogatorias del vigente Estatuto del Magisterio, en relación con situaciones iniciadas con anterioridad a su vigencia para extinguidas durante ella, en consonancia con los principios generales que regulan el principio de irretroactividad de las leyes; todo con referencia a la concreta cuestión que la Orden ministerial recurrida planteara respecto a la situación escalafonal que corresponde otorgar a la interesada, al reincorporarse al activo servicio del Magisterio, desde su anterior situación de excedencia limitada que le fuera concedida al amparo de la legislación vigente en 1953;

Considerando que el enunciado principio general de irretroactividad de las leyes, tiene por finalidad

sustancial respetar los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior que derogan a fin de no producir lesión a los particulares por ella afectados; pero cuando la nueva legislación no origine tal lesión de derechos, antes al contrario venga a beneficiar en justicia a los titulares de la anterior derogada, aquella motivación fundamental desaparece, no ofreciéndose inconveniente en que se aplique, desde luego, la nueva legislagisción a los interesados, que así lo soliciten, siempre que con ello no se perjudicara al interés público;,

Considerando que, respecto a este último extremo concerniente al bien general, es evidente que la promulgación de un nuevo ordenamiento legal se produce por entenderse que es más beneficioso que al anterior derogado, por lo que la sustitución del régimen de reingreso en la enseñanza de los Maestros en situación de excedencia voluntaria, regulado en el artículo 137 y concordantes del Estatuto del Magisterio de 1923 por el actual que establece el artículo 145 del vigente Estatuto, ha de estimarse plenamente conforme al interés público y a la disposición final primera del mismo, en cuanto deroga, no sólo cuantas disposiciones se opusieran directa o indirectamente a las normas que confiere, sino incluso a aquellas que regulen situaciones distintas a las que en el mismo se establecen, entre las cuales debe considerarse la de excedencia ilimitada que al amparo de la legislación anterior obtuviera la que recurre, actualmente desaparecida por imperio de la prohibición que establece el artículo 120 del Estatuto vigente:

Considerando que no se opone al anterior racional criterio la novena disposición transitoria del Estatuto, en cuanto que la inclusión automática del personal que hubiese pasado a la situación de excedencia desde el 17 de julio de 1945, a que alude, solamente tiene el completo alcance que señala el mismo precepto de que pasarán a la situación de excedencia forzosa, sin que sea procedente concederle mayor alcance, como el referente a la discutida cuestión del lugar escalafonal que proceda otorgar a los que, en efecto reingresen como la recurrente;

Considerando que, según lo expuesto, procede la Orden ministerial recurrida en el sentido de que sea aplicable el artículo 145 del vigente Estatuto del Magisterio a la recurrente, regulándose con arreglo a él el puesto que la corresponda en el Escalafón, atendidas las circunstancias de hecho que en la misma concurren,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Bernechea Molviedro, contra Orden de la Subsecretaría de 26 de octubre de 1955, que le declara excluído de oposiciones;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1954 fueron convocadas oposiciones para proveer seis plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, figurando entre los solicitantes don Marcelino Bernechea Molviedro, Jefe de Administración de segunda clase del mismo Departamento, con la «única finalizad de situarse en Madrid», por lo que interesaba se le comunicara si tenía alguna probabilidad de obtener tal destino, para completar, en tal caso la documentación prevista en la convocatoria;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 13 de octubre de 1955, se declaran admitidos definitiva o provisionalmente y excluído a los solicitantes que relaciona, entre estos últimos al que hoy recurre, por ostentar la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y no haberse convocado la oposición para vacantes determinadas;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, en el que insiste en sus razones que le movieron a solicitar aquellas oposiciones para poder prestar sus servicios en esta capital; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le permita tomar parte en las repetidas oposiciones, o se le habilite un procedimiento que le permita obtener destino en Madrid;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que la instancia mediante la que el recurrente solicitara tomar parte en las repetidas oposiciones, estaba sustentada como único fundamento en obtener destino, como tal funcionario de este Departamento en Madrid; motivación que condiciona su razón de pedir, de tal forma que si tal propósito no fuese factible, implícitamente habría de considerarse por desistido de su pretensión, según expresamente señala en el cuerpo y súplica de la repetida instancia de 10 de diciembre de 1954, que no había lugar a obtener contestación, por obvias razones a las que después se aludirá, y con ello no producida la condición suspensiva de la que hacía depender el mantenimiento de su pretensión a participar en las oposiciones de referencia, determinando la carencia de efecto de aquella solicitud;

Considerando que, por otra parte, la consulta del solicitante era ociosa, e improcedente, ya que no existía base legal alguna para poder deducir que la obtención de alguna de las plazas de Jefe de Administración de tercera clase objeto de la citada convocatoria, habrían de radicar en esta capital; toda vez que no se trataba de cubrir determinadas plazas o destinos, sino genéricamente las necesidades del servicio, que ulteriormente habrían de concretarse, con arreglo a las facultades discrecionales de la misma Administración, en materia de organización de sus propios servicios;

Considerando que, bajo otro aspecto, es de apreciar el doble en la personalidad del recurrente, como un particular más de los que poseyendo la nacionalidad española y el título de Licendiado podría acudir a la convocatoria de la oposición directa y libre para cubrir las plazas previstas en la convocatoria contenida en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1954, o como tal funcionario del mismo Departamento, que es, a los cuales también alcanza aquella convocatoria, señalándole determinado régimen más favorable, en cuanto a la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración, de cuya obligación se les exime;

Considerando que en el primer aspecto señalado de la personalidad, como particular del señor Bernechea, cabría estimar que en él concurrían los requisitos legalmente exigidos para poder optar a las oposiciones de que se trata, toda vez que ostenta la cualidad de español y Licenciado en Derecho, sin que pudiera menoscabarlas, antes al contrario, realzarlas, el que además poseyese la de ser Jefe de Administración de segunda clase del Departamento; más habiendo renunciado implícitamente a optar a las oposiciones como tal particular, acogiéndose, en cambio, a su condición

de funcionario, según ha de concluirse del contenido de su propia solicitud y del hecho mismo de no haber presentado los señalados trabajos o estudios administrativos, el tratamiento jurídico que procede dar al recurrente no corresponde al repetido aspecto de particular, sino atendida su calidad de funcionario público que invoca;

Considerando que, atendida tal condición de funcionario, la Administración ha de obrar en congruencia con sus propias finalidades, respecto a los sistemas de reclutamiento del personal a su servicio que tiene establecidos y a los principios de orden jerárquico administrativo en sus funcionarios, con arreglo a los cuales trata de cubrir sus cuadros convocando a los ciudadanos que, previamente seleccionados, puedan incorporarse al Estado para prestarle sus servicios, ordenándose en aquella jerarquía; finalidades y sistema que aparecerían desconocidos si la Administración admitiese que un funcionario, perteneciente a la misma, pudiera volver a someterse a una innecesaria prueba de aptitud con vistas a obtener un puesto de inferior categoría administrativa, puesto que, en definitiva, se sustraería a las oportunidades a que podían aspirar otras personas idóneas;

Considerando que por lo expuesto, la Orden de la Subsecretaría recurrida y por la que se declaran admitidos definitiva o provisionalmente a los solicitantes de las repetidas oposiciones y a los en ella excluídos, se ajustó a derecho y al bien público que la Administración persigue, sin que por ella se deduzca lesión alguna de interés o derecho que pudiera invocar el recurrente, una vez sentado que no por obtener plaza en las repetidas oposiciones habría de deducirse su único propósito de obtener destino en esta capital,

Este Ministerio, de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bruno Santo Domingo Grandes, contra un acuerdo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas;

Resultando que el 1 de julio de 1950 la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas abrió un concurso para premiar una Memoria sobre el tema «Repercusión del régimen fiscal en la condición de las clases trabajadoras» previéndose, en la condición tercera del anuncio la posibilidad de no adjudicación del mencionado premio, como en efecto ocurrió cuando se resolvió el concurso mencionado, porque la Real Academia, aprobó el dictamen de la Ponencia encargada de examinar los trabajos presentados, a cuyo tenor ninguno de ellos reunía los méritos y la adaptación al tema del concurso necesarios para ello, apareciendo el mencionado acuerdo, en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1954;

Resultando que don Bruno Santo Domingo Grandes, uno de los concursantes, se dirigió a la Real Academia solicitando la rehabilitación de su trabajo, o que, al menos, se le diera a conocer el demérito en que la descalificación del mismo se apoyare y, posteriormente el 5 de enero último se dirige al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en vía de recurso de alzada previo al de reposición, solicitando que, por quien corresponda se de una nueva resolución al concurso de la Academia y que, a ser posible la revisión solicitada, se disponga, si es necesario, la modificación del precepto orgánico que a ella pueda oponerse;

Vistos el Real Decreto de 30 de diciembre de 1918, la Real Orden de 25 de febrero del mismo año y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que, en el presente recurso, es necesario analizar los preceptos procesales con el fin de determinar si es o no procedente y en este sentido se advierte, a tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Real Orden de 25 de febrero de 1918, por la que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, a la Academia corresponde la resolución definitiva de los asuntos científicos, no existiendo precepto alguno que atribuya al Ministerio facultad revisora de los acuerdos de dicha Academia en concursos por ella convocados, por lo cual hay que estimar improcedente el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Zaragoza Botella, Catedrático excedente de Instituto y Profesor Adjunto de Griego del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 8 de octubre de 1955, que encarga a doña Honoria Feijoo Barrero de la Cátedra vacante en el mencionado Centro de la disciplina meritada durante el curso académico de 1955-56;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1955, el Director del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, elevó oficio a este Ministerio, en el que se explicaba que, habiéndose posesionado de su encargo de Profesor Adjunto temporal don Juan Zaragoza Botella, Catedrático de Griego en situación de excedencia activa, se podía encargar de la Cátedra de Griego el dicho señor Zaragoza, cesando la señorita Feijoo Barrero, que venía desempeñando dicho cargo;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media resolvió por Orden de 8 de actubre de 1955, que no considerando suficientes las razones que se alegan por la Dirección del Instituto continuase en el desempeño de la Cátedra vacante de Griego la Profesora Adjunta interina señorita Feijoo; dirigiéndose a impugnar dicha Orden el recurso que ahora se examina, en el que el señor Zaragoza alega su derecho preferente, en cuanto Profesor Adjunto a desempeñar la vacante de Cátedra y cuantas razones entiende pertinentes al caso;

Resultando que, en cumplimiento del apartado quinto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, la Sección de Recursos trasladó, por conducto reglamentario, la copia del recurso interpuesto por el señor Zaragoza, a fin de que; en el plazo de diez días la señorita Feijoo presentase escrito de alegaciones, trámite que evacuó, aduciendo fundamentalmente la falta de derecho preferente del señor Zaragoza y, consiguientemente, la discrecionalidad de que goza la Administración al realizar estos encargos de Cátedra; terminando por suplicar que se mantenga en todas sus partes la Orden recurrida;

Vistos la Real Orden de 24 de septiembre de 1928, el Real Decreto-Ley de 21 de mayo de 1926, la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, el Decreto de 25 de septiembre de 1953, Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estados de 4 de enero de 1953) y de-

más disposiciones de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que se hace preciso resolver es la relativa a saber cuál sea la situación jurídico-administrativa del señor Zaragoza Botella en el Instituto «Lope de Vega», llegándose a la conclusión, a la vista de los antecedentes de este expediente, de que el señor Zaragoza obtuvo por oposición el cargo de Profesor Adjunto temporal en el Instituto de Alcoy, que fué trasladado, en aplicación de la Ley de 2 de marzo de 1939, al Instituto «Lope de Vega,» de Madrid, que en octubre de 1953 se encargó de la Cátedra vacante de Lengua Griega, cesando posteriormente en la misma al obtener por oposición la propia Cátedra del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, y que, finalmente, habiendo solicitado la excedencia activa en dicha Cátedra, fué rehabilitado por Orden ministerial de 2 de abril de 1955, como Adjunto temporal, con todos los derechos de su nombramiento original y los que pudieran corresponderle en virtud del Decreto de unificación del Profesorado Adjunto de Enseñanza Media de 25 de septiembre de 1953; si a lo anterior se añade que la Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1955) publicó la lista de Profesores Adjuntos en propiedad, en la de los de «Lengua Griega», el señor Zaragoza, y que el apartado 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1956) confirma como Profesores Adjuntos en *sus plazas actuales* a los comprendidos en la lista que se acaba de referir y tengan destinos en Madrid o Barcelona, habrá de admitirse la inequívoca condición del hoy recurrente como Profesor Adjunto permanente de Lengua Griega del Instituto «Lope de Vega», de Madrid;

Considerando que, supuesto lo anterior, queda ahora por ver cuáles sean los derechos de los Profesores Adjuntos con vistas al desempeño de las Cátedras vacantes de su especialidad y, aun admitiendo la ausencia de disposiciones o el carácter poco categórico de las que se refieren a la materia, debe reconocerse la existencia de un derecho a desempeñar la vacante, que se apoya en las siguientes razones:

Primero. Que el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, al configurar la categoría de los Profesores Adjuntos señala que «tendrán por misión coadyuvar a la labor de los Catedráticos numerarios, sustituirlos en los desdoblamientos de clases, en las ausencias y *en las vacantes* «... y, si bien no se emplea por el legislador la expresión «tendrán derecho», éste parece deducirse de la propia naturaleza de la atribución de las funciones públicas que significan para el funcionario, al mismo tiempo un deber y un derecho en cuanto de ellas pueden derivarse beneficios económicos o profesionales.

Segundo. Que el Decreto de unificación del Profesorado Auxiliar y Adjunto de los Institutos, de 25 de septiembre de 1953, si bien establece la existencia de dos Secciones distintas dentro del Escalafón de Profesores Adjuntos de Institutos, una formada por los Auxiliares y Ayudantes numerarios y otra por los demás Profesores Adjuntos, es lo cierto que en su artículo cuarto determina que los derechos y obligaciones serán iguales para cuantos compongan el Escalafón, cualquiera que sea la Sección a que pertenezcan, lo cual significa tanto como remitir al examen de cuáles sean los derechos de los antiguos Profesores Auxiliares (puesto que se dice en el citado Decreto que serán los mismos de los nuevos Profesores Adjuntos), apareciendo entonces la existencia de la Real Orden de 24 de septiembrt de 1928, cuyo artículo octavo determina el derecho preferente que aquellos Profesores tenían al desempeño de las Cátedras vacantes;

Tercero. Que, finalmente, debe entenderse que esta solución es la que postula la lógica de nuestro sistema docente, donde se clasifica al Profesorado en tres grados (Catedráticos, Profesores Adjuntos y Ayudantes), con derechos y obligaciones perfectamente definidos en relación con el desempeño de la función docente, y a ello invita a pensar lo que ocurre en otros grados de la enseñanza, por ejemplo en la Universitaria, donde el artículo 66 de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 declara que «en caso de vacantes, las Cátedras numerarias de Facultad serán desempeñadas por los Profesores Adjuntos»; sistema que no ha sido obviamente establecido con el único afán de proteger situaciones adquiridas por determinados Profesores, sino con el más alto designio de proteger a la propia enseñanza, pues se parte de que los sistemas establecidos para la selección del Profesorado Adjunto, son una garantía de la capacidad y solvencia del Profesor, que, automáticamente, y según se acaba de decir, debe encargarse de la Cátedra vacante,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, dando lugar al nombramiento del recurrente señor Zaragoza Botella para el desempeño de la Cátedra vacante de Lengua Griega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Maiques Casañ, copropietario de la finca urbana situada en la calle de Moratín, número 3, de Valencia, en cuyo segundo piso figura como titular arrendatario la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha ciudad, contra Orden de 11 de junio de 1955, que desestima la petición formulada de autorizar determinados aumentos en la renta pactada con el Departamento;

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1954, el señor Maiques, copropietario de la finca urbana situada en la calle de Moratín, número 3, de Valencia, cuyo segundo piso ocupa como inquilina la Delegación Administrativa del Ministerio, elevó instancia a este Departamento en solicitud de que se le reconozca el derecho a repercutir, sobre la renta que se abona, la cantidad de 4.504,50 pesetas a que ascienden los aumentos y costos de contribución y servicios, respectivamente, y que viene satisfaciendo como arrendador, en la parte proporcional del meritado piso, desde el año 1949, interesando que dicho incremento se le abone desde 1.° de enero de 1954, acompañando a dicha petición los documentos y notas en que se fundamenta;

Resultando que por la Sección de Edificios y Obras se instruyó el oportuno expediente administrativo, y que, de conformidad con las disposiciones vigentes, propuso en su proyecto de resolución que se autorizase al propietario a incrementar la renta de los alquileres meritados desde 1.° de enero de 1954, en la cantidad de pesetas 286,20 anuales por los distintos aumentos de servicios y suministros, y que se desestimase el resto de la petición en cuanto al pretendido derrame de los aumentos por contribución territorial y arbitrios municipales, toda vez que la renta pactada en el contrato originario—21 de junio de

1948—era superior a la declarada en Hacienda, y por ende de conformidad con el apartado segundo del artículo 126 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, no procedía acceder a tal petición y que, previamente a su resolución definitiva, se escuchase el autorizado dictamen de la Asesoría Jurídica, el que, emitido con fecha 11 de mayo de 1955, se mostró conforme con la propuesta formulada; igualmente se proponía que por la Sección de Contabilidad se hiciera "la toma de razón del gasto" y su inclusión en ejercicios cerrados correspondientes al año 1954, siendo fiscalizado por la Intervención Delegada en este Departamento con fecha 30 de mayo y resuelto definitivamente, en este sentido, el referido expediente administrativo por Orden ministerial de 11 de junio de 1955;

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1955 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio el presente recurso, que el señor Maiques Casañ denomina de alzada, contra Orden ministerial de 11 de junio de 1955, y en el que fundamentalmente deduce las siguientes pretensiones: primera, que se rectifique el error material contenido en la Orden ministerial recurrida en lo que se contrae a la autorización de que se incremente la renta anual en la cantidad de pesetas 286,20, cuando, de conformidad con los preceptos en que se sustenta, dicha liquidación es trimestral y, por tanto, debe ser aumentada a la cantidad de 1.144,80 pesetas por año; y segundo, que se le autorice a los demás aumentos solicitados, habida cuenta de que la desestimación hecha por la Orden ministerial impugnada no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la renta declarada a la Hacienda en la fecha en que se concertó el contrato de arrendamiento con la Delegación Administrativa—21 de junio de 1948—no es superior a la que consta en el contrato, ya que si en dicho Organismo figuran 15.600 pesetas anuales en tal concepto, y la del contrato se cifra en 16.597,80 pesetas anuales, la diferencia estriba en los aumentos de contribución y servicios experimentados a posteriori de su declaración oficial y con anterioridad a la ocupación como arrendataria por la Delegación y, por tanto, no cabe encuadrar dicho caso en el ámbito del párrafo segundo del artículo 126 de la Ley especial de Arrendamientos Urbanos, habida cuenta que tales derramas sobre los inquilinos tiene un carácter legal y no puede ser interpretada en el sentido en que lo entiende la Orden ministerial recurrida, por lo que termina suplicando que se rectifique el error de referencia y se estime la segunda petición deducida;

Vistos el Real Decreto de 23 de marzo de 1886, la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que contra la resolución impugnada no procede el recurso de alzada que utiliza el recurrente, dado que, aunque firmada por el Subsecretario, es—y así se dice expresamente—Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro; ni tampoco, haciéndose eco de la jurisprudencia que exige que los recursos se tramiten según su naturaleza y prescindiendo de la calificación que les dé el recurrente, cabría tramitarlo como de reposición, pues, de acuerdo con la Ley de 18 de marzo de 1944, éste sólo procede en cuestiones de personal; y la presente no sólo no lo es, sino que ni siquiera es jurídico-administrativa, pues se reduce a un problema de Derecho civil a resolver, en su caso, por los Tribunales Ordinarios previa la reclamación gubernativa que establece el Real Decreto de 23 de marzo de 1886; todo lo cual conduce a declarar la improcedencia de las cuestiones planteadas por el recurrente, salvo lo que a continuación se dice en relación con el error padecido por la Administración;

Considerando que, por lo que respecta a la pretensión deducida de subsanar el error padecido por la Administración, ha de ser tenida en cuenta a tenor de lo dispuesto en el párrafo a) del número 10 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sobre recursos en este Ministerio, y en su consecuencia estimar que la cantidad a incrementar sobre la renta del piso que ocupa la Delegación Administrativa, propiedad del recurrente, se contrae a 1.144,80 pesetas anuales, en lugar de las 286,20 pesetas anuales que se asignó en la Orden ministerial recurrida, en cuya diferencia radica precisamente el error mencionado, por cuanto se tomó la referida cantidad como liquidación anual, en lugar de ser estimada, como lo es, trimestralmente, y ello indujo a motivarse por ser trimestral el plazo en que se expiden los libramientos para el pago de la renta pactada;

Considerando que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, con relación a la nueva petición deducida por el recurrente, si bien la misma supone una alteración de los pedimentos formulados en el recurso, es procedente acceder a la repercusión solicitada, en la proporción debida del importe del nuevo arbitrio sobre solares, en razón a que se encuentra comprendido dentro de los que han de repercutir sobre los arrendatarios, y por ende aceptan en tal concepto, igualmente, el aumento de las 191,60 pesetas que por arbitrio municipal impuso el Ayuntamiento de Valencia en su acuerdo de 17 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Subsanar el error padecido por la Administración y autorizar a percibir al recurrente la cantidad de mil ciento cuarenta y cuatro con ochenta pesetas (1.144,80 ptas.) anuales por los aumentos legales que han de repercutir sobre los inquilinos, en lugar de las 286,20 pesetas anuales que se le asignó, por error, en la Orden ministerial recurrida.

Segudo. Igualmente acceder a que se reconozca el derecho al recurrente a percibir—la parte proporcional que corresponde al piso del que es inquilino la Delegación Administrativa—la cantidad de 191,60 pesetas que, como nuevo arbitrio municipal, estableció sobre solares edificados el Ayuntamiento de Valencia en su acuerdo de 17 de octubre de 1953; y

Tercero. Declarar improcedente el resto de la pretensión deducida en el presente recurso, habida cuenta que la reclamación a que se contrae es un problema de Derecho civil a resolver por los Tribunales ordinarios, previa la reclamación gubernativa que establece el Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Francisco Guerra Pérez, en súplica de que sus estudios y Título de Médico-Cirujano y asignaturas del Doctorado, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles, en Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que procede se le convaliden el Título Médico-Cirujano por el equivalente español de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida. En cuanto a las asignaturas del Doctorado, procede se le convaliden por las del Doctorado español de Historia de la Medicina, Electrología y Radiología, Análisis Química y Medicina Colonial, debiendo presentar su Tesis Doctoral para la obtención del correspondiente Título, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes al examen de Révalida del Grado de Licenciado, más los de expedición de los títulos de Licenciado y Doctor, caso de que los obtuviere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago de Anitua López, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad del Colegio Máximo Oniense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Ignacio Manglano Gadea, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Colegio Máximo de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés (Barcelona), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Rotea Martínez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Francisco Javier Rotea Martínez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Beal Cortasa, súbdita andorrana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Primer curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Rogelio S. Falcini Tártalo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro italiano de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza

Media, alcanzados por el interesado en Centro italiano de Madrid, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *Antonio Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Próspero Humberto Rivera Perdomo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Aquiles José Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de estudios de 1954. Física Experimental. Química Experimental. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II. Técnica Anatómica, I y II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Terapéutica Física. Patología General y Propedéutica. Patología y Clínica Quirúrgicas, I y III. Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita norteamericana doña Bárbara Margarita Ballester Rivera, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.

P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Basilio Rodríguez Prada, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho.

Segundo. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Práctica de Lectura de Textos Jurídicos Clásicos (latinos y españoles). Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho de la Universidad de Oviedo, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Rosario Magi, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de febrero del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médica, III, y Patología y Clínica Quirúrgicas, III, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la am-

pliación a las asignaturas de Microbiología y Parasitología y Ginecología por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Santiago Agulló García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Recio Figueiras, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Fillosofía obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Aramis de Jesús Villasmil Morillo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, III, y Patología y Clínica Quirúrgicas, III, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don C. Carlos Castillo, en súplica de que sus estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito norteamericano don C. Carlos Castillo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Julio César Mota, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media que le ha sido concedida por Orden ministerial de 7 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada, por no tener equivalencia los estudios de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en su país, con el Título de Bachiller Elemental español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Caraballo Martín, en súplica de que sus estudios de Teología y Filosofía, cursados en el Seminario del Sacro Monte y en el Pontificio Real Seminario de San Cecilio, de Granada, se le convaliden para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad civil de Derecho,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a lo solicitado por don José Caraballo Martín, por no acredi-

tar hallarse en posesión de Grado Mayor en Ciencias Eclesiásticas expedido por Universidad o Facultad aprobada por la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Tirso Otero Martínez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios eclesiásticos que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955,

Este Ministerio, vistas las Ordenes ministeriales de 9 de marzo y 3 de junio de 1955, que establecen la convalidación y equivalencia de materias de los estudios eclesiásticos con los civiles, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ismael Roca Meliá, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Humanidades Clásicas, aprobados en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Facultad civil de Filosofía y Letras, Sección de Filología Clásica,

Este Ministerio, visto el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por el señor Roca Meliá, porque la Facultad de Humanidades Clásicas, de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, no se halla comprendida dentro del ámbito del vigente Concordato con la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Amadeo de Fuenmayor Champín, Consiliario en España del Opus Dei, solicita se otorgue la concesión de los beneficios y condición de Colegio Mayor Universitario al que dicha institución tiene establecido en Madrid, calle de Diego de León, número 14, y el cual ostentaría la denominación de "Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor, Memoria, planos y fotografías del mismo;

Vistos los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943, 22 de diciembre de 1950 y 22 de septiembre de 1955, así como la Ley de 29 de julio de 1943;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar al referido Colegio del Opus Dei, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará "Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz", y quedará sometido a las disposiciones antes citadas, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo en relación con estos Centros.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que don Vicente Picó Amador, en nombre y representación de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por los de 11 de noviembre de 1943 y 22 de septiembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor "La Alameda", de la referida Institución y dependiente de la Universidad de Valencia, a don Joaquín Casellas Roure, Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Vicente Palacio Atard, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a don Luis Suárez Fernández para el cargo de Secretario procedente del cese anterior, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.°-2.°-2.°-U.-8.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de Biología, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Rodrigo Pozo Lara, a quien, con efectos del día de la fecha, se le acre-

ditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor don Roberto Saumells Panadés se encargue de la cátedra de "Filosofía de la Naturaleza", que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra y efectos económicos del día 1 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores Adjuntos que en la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad figuran para las enseñanzas de Fundamentos de Filosofía y Filosofía Medieval e Historia de España, Historia de la Cultura, Geografía y Paleografía, queden adscritas, respectivamente, en lo sucesivo a las disciplinas de Fundamentos de Filosofía y Prehistoria e Historia Media Universal y de España (y cursos generales de estudios comunes en estas edades), Epigrafía, Paleografía y Diplomática.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 24 de febrero último se entienda que cesa don Pedro Luis Luis en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de Química Industrial, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Felipe Calvo Calvo, a quien con efectos del día 25 de febrero próximo pasado, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Madrid, elevada por conducto reglamentario, sobre nueva adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor Adjunto de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de Fitotecnia, Economía Rural y Estadística Pecuaria, quede adscrita en lo sucesivo para las de Agricultura y Economía Agraria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Hernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente, y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor don Felicísimo Albarrán Puente se encargue de la cátedra de Matemáticas especiales primero y segundo, que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de dieciséis mil pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta y efectos del día 15 de febrero último; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Daniel Serrano García se encargue también provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1956 de la plaza de Profesor Adjunto de la misma disciplina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último, quede adscrita a la enseñanza de Biología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la referida Universidad figura para las enseñanzas de Historia del Arte y Arqueología, quede adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de Historia del Arte, Arqueología y Numismática.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facul-

tad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de enero último se entienda que cesa en el cargo de Tecnológico de Físicas de la expresada Facultad, don Andrés Marín Correa.

Segundo. Nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Mariano Mellado Rodríguez, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá del crédito global consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 34 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos de 1.° de febrero último, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 31 de diciembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que, por conducto del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva el Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad don Pedro Artigas Giménez, en solicitud de que se le admita la renuncia del referido cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada que de dicho cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid presenta el citado señor Artigas Giménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo a la declaración de analogías para la formación de Tribunales de oposiciones a la cátedra de "Metalurgia" de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el sentido de que no ha lugar a analogías y que el Tribunal se forme a base de una lista de especialistas que formule el Consejo, como está previsto en el artículo 5.° del Decreto de 7 de septiembre de 1951.

Y conformándose este Ministerio con dicha propuesta, ha resuelto declararlo así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo, el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de junio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Gómez Antón, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Reiteradamente se ha pedido al Departamento la supresión de la convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de noviembre. Las modificaciones introducidas hace tiempo en el régimen de Instrucción Preliminar Superior permiten la reforma, que resulta necesaria por el interés de que el curso académico comience normalmente sin las dilaciones de todo orden, ocasionadas al no quedar definitivamente establecidas las situaciones de los alumnos mientras esos exámenes no concluían.

Acordado con los Ministerios del Ejército, Marina y Aire el nuevo plan a seguir, es preciso dictar las normas para que, en lo que afecta a los Centros docentes dependientes del Departamento, tengan efectividad,

Por ello, este Ministerio ha dispuesto.

Primero. Los exámenes de los alumnos, oficiales o libres, que deban concurrir a los Campamentos de la Milicia Universitaria (Instrucción Premilitar Superior), estarán terminados antes del 26 de mayo de cada año.

Para los que, después de asistir a los Campamentos, no puedan presentarse en los llamamientos normales de la convocatoria de septiembre, se hará un llamamiento excepcional entre los días 2 a 5 de octubre, ambos inclusive.

Segundo. Para gozar los beneficios de está Orden, los alumnos deberán acreditar ante los Decanatos o Direcciones respectivos, en el mes de mayo su obligación de concurrir en el verano inmediato siguiente a los Campamentos de la Milicia Universitaria; y en el mes de septiembre la efectiva concurrencia a los mismos durante el período de instrucción inmediatamente anterior.

Tercero. Los efectos de las inscripciones de matrícula de los alumnos comprendidos en esta Orden se entenderán prorrogados hasta el 5 de octubre del curso respectivo.

Cuarto. Los alumnos a que se refiere esta Orden que deseen proseguir sus estudios por enseñanza oficial, deberán efectuar sus inscripciones de matrícula dentro del plazo dispuesto por la Orden de 20 de agosto de 1954. Por tanto habrán de praticarlas hasta el 10 de octubre como máximo, si bien satisfarán derechos sencillos.

Quinto. Los Rectorados y Direcciones de los Centros cuidarán de modo especial de que en ningún caso tomen parte en los exámenes de estos llamamientos especiales otros alumnos que aquellos para los que, excepcionalmente, se organizan y de que el desarrollo normal del curso académico no resulte afectado por esta reforma.

Sexto. Queda suprimida la convocatoria especial de exámenes para alumnos de Instrucción Premilitar Superior en el mes de noviembre y derogadas la Ordenes de 11 de agosto de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y de 4 de septiembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y disposiciones concordantes.

Séptimo. Se autoriza a esa Subsecretaría para acordar las medidas

oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Palacios Remondo, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Veterinaria, por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Si el interesado justifica debidamente haber aprobado en el año 1950 la asignatura de Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, procede se le considere como alumno de Medicina de planes antiguos y se le convaliden las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, del plan de estudios de 1944, por los estudios que tiene aprobados en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, debiendo, en caso de tal convalidación, seguir los estudios de Medicina por el referido plan de estudios de 1944.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Celestino Chinchilla Ballesta, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perteneciente a la segunda categoría escalafonal, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento natural de escalas a las categorías y sueldo que se indican a los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Eugenio Montes Domínguez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media español de Lisboa, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales, y

Don Rafael Navarro Martín, del de Gijón, reingresado por Orden de 16 de diciembre de 1955, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales;

Con efectos administrativos y económicos de 28 de marzo último, siguiente día al de jubilación del señor Chinchilla Ballesta, más las pagas extraordinarias determnadas en Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media existen dos dotaciones vacantes por jubilación de los Profesores don Benjamín Muñoz Reduán y don Julio Hernández Hernández, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la categoría inmediata superior, a

Don Luis Ximénez de Embun Cañón, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Juan Cruz Pérez Calvo, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de San Sebastián, a la tercera categoría y sueldo o gratificación de 9.600 pesetas anuales.

Ambos, a partir del día 23 de noviembre último, siguiente al de jubilación del señor Muñoz Reduán.

Don Salvador Escrig Bort, Profesor auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas.

Don Rufino Mendiola Querejeta, Profesor auxiliar numerario de Idiomas del Instituto de San Sebastián, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas.

Don Teófilo Pancorbo Martínez, Profesor auxiliar numerario de Dibujo del Instituto femenino de Bilbao, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas.

A partir del día 27 de enero último, siguiente al de jubilación del señor Hernández Hernández.

Cada uno de estos Profesores percibirá, además del sueldo que se indica, las mensualidades extraordinarias establecidas.

Estos ascensos serán referidos al capítulo y artículo primero, grupo cuarto, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1956.
P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 3 de marzo último por don Jesús M.ª Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media femenino reconocido de Grado Superior "Sagrada Familia", de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Josefa Mola Chopo para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Santo Angel", de Oviedo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Regina Patallo Fernández para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "España", de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Manuel Fernández-Miranda Hevia para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Sagrado Corazón de Jesús", de Vitoria, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" de 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Salamanca Martín para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media masculino reconocido de Grado Superior "Sagrada Familia", de Zaragoza, y de conformidad con lo dispues por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("B. O. del Estado" del 11 de agosto),
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Luis Elvira Goicoechea para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;
Resultando que el personal docente que se cita, afecto a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, fué nombrado en la forma reglamentaria para los cargos que actualmente desempeñan;
Resultando que todos ellos desde la fecha de sus nombramientos se encuentran en la situación de Ingeniero aspirante o supernumerario en sus respectivos Cuerpos o pasaron a ellos con posterioridad a los mismos;
Resultando que, por el expresado motivo han de percibir sus haberes con cargo al crédito global que para este fin figura en el Presupuesto de gastos de este Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940;
Resultando que, por hallarse agotada dicha consignación, no ha podido ser cumplimentado el citado precepto en su totalidad, toda vez que parte del Profesorado de referencia no percibe sus haberes en la cuantía que le corresponde con arreglo a su categoría y, por idéntica causa, no se ha acreditado dotación alguna a otros Profesores;
Visto el mencionado Decreto, así como la Ley de 15 de marzo de 1951 sobre remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado;
Considerando que en el Presupuesto de este Departamento para el corriente ejercicio económico aparece incrementada suficientemente la referida partida global, por lo que procede asignar las dotaciones reglamentarias a dicho personal docente;
Considerando que paralelamente a esta asignación ha de efectuarse previamente en las gratificaciones docentes la detracción a que se alude en el apartado a) del artículo tercero de la expresada Ley,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar:
Primero. Que, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 13, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, se asigne al personal docente que se cita a continuación los siguientes sueldos que corresponden a las categorías que ostenta en los Cuerpos respectivos, más las pagas extraordinarias previstas en las disposiciones vigentes, indicándose seguidamente el importe que ha de ser detraído de las gratificaciones que disfrutan:
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Don José Ignacio Cabrera Lorente, Ingeniero aspirante, Profesor numerario, 16.800 pesetas y 2.400 pesetas.
Don Juan Antonio Comba Esquerra, Ingeniero aspirante, Profesor auxiliar, 16.800 pesetas y 2.400 pesetas.
Don Antonio Labrador Rodríguez, Ingeniero aspirante, Ingeniero de Laboratorio, 16.800 pesetas y 2.400 pesetas.
Don Tirso Febrel Molinero, Ingeniero aspirante, Ingeniero de Laboratorio, 16.800 pesetas y 2.400 pesetas.
Escuelas de Facultativos de Minas. Don José Luis González Brotons, Ingeniero aspirante, Profesor numerario, 14.400 pesetas.

Don Antonio Pérez-Sasia de Ocamica, Ingeniero asporante, Profesor numerario, 14.400 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Don Miguel Mataix Lorda, Ingeniero primero, Profesor numerario, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Don Félix Gallego Quero, Ingeniero Jefe de primera, Profesor numerario, 24.500 pesetas y 3.500 pesetas.

Don José Rey Ardid, Ingeniero primero, Profesor numerario, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Don José Luis Ramos Figueras, Ingeniero primero, Profesor numerario, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Don Ignacio Claver Torrente, Ingeniero primero, Profesor auxiliar, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Don Jaime de Foxá Torroba, Ingeniero primero, Profesor auxiliar, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Don Leopoldo Soler Pérez, Ingeniero primero, Profesor auxiliar, 20.160 pesetas y 2.880 pesetas.

Segundo. Que, con cargo al mismo concepto del Presupuesto, se asigne la dotación de 14.400 pesetas que percibirán como gratificación los siguientes Profesores:

Don Antonio Fernández Lleó, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Don Paulino Martínez Hermosilla, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Don Germán Cancio Morenza, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Don Emilio Benito Irigoyen, Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Don Luis Sáinz Sanguino, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Tercero. Todas estas dotaciones, así como las detracciones que se indican, tendrán efectos económicos, a partir de 1 de enero del corriente año, y por los Habilitados de los respectivos Centros se efectuarán las oportunas liquidaciones.

Cuarto. Que se confirme la Orden ministerial de 12 de febrero último por la que se asigna el sueldo de 27.300 pesetas a don Fernando Peña Serrano, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes y que corresponde a su categoría de Inspector General del Cuerpo, debiendo ser detraídas de su gratificación docente el importe de 3.900 pesetas.

Quinto. Que don Manuel Quílez Chinchilla, Profesor auxiliar, Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas de Linares, cause baja en el percibo de la dotación de 6.000 pesetas asignadas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto 13, subconcepto segundo, quien pasará a disfrutarla con cargo al subconcepto primero de igual concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla la plaza de Profesor especial de Francés,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Eugenio García Lomas Profesor especial interino de Francés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.°, grupo tercero, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 28 de enero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de febrero), más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos figura una partida global de 50.000 pesetas para asignaciones, por desdoble de cátedras, a los Profesores de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1947 se autorizó a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dar aprobación a las propuestas de desdoblamiento de cátedras de la citada Escuela, según se estimase conveniente y con cargo a la referida consignación presupuestaria;

Resultando que por oficio de 16 de febrero próximo pasado la Dirección del Centro eleva propuesta de distribución de la cantidad de 33.000 pesetas para remunerar a los Profesores que tienen a su cargo dicha labor complementaria, durante los meses de enero a mayo, ambos inclusive, del presente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 7 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 9 siguiente;

Considerando que procede aprobar los desdoblamientos propuestos y autorizar las distribución de dicha cantidad de 33.000 pesetas para pago de las asignaciones fijadas a los distintos Profesores de la Escuela Central de Idiomas, en la forma que más adelante se detalla,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que del mencionado crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, se distribuya la cantidad de 33.000 pesetas entre el Profesorado de la Escuela Central de Idiomas, en la proporción que se establece y con efectos desde 1 de enero a 31 de mayo del año actual; debiendo extenderse el correspondiente libramiento en la forma reglamentaria:

Francés	*Mensual*	*En los 5 meses*
D. José A. Fontanilla García	900,—	4.500,—
D.ª María Teresa Ferrer Noguel	300,—	1.500,—
D. Jacinto Buenaventura del Pueyo	300,—	1.500,—
D. Antonio Blázquez González	300,—	1.500,—
D.ª Clotilde Lantín Villedieu	300,—	1.500,—
D.ª Gloria Olano Bombal	300,—	1.500,—
Inglés		
D. Francisco J. Tapia Cervantes	900,—	4.500,—
D. Guillermo Perrín Thomé	300,—	1.500,—

D. Alvaro Bertrán de Lis y Pastor	900,—	4.500,—
D.ª M.ª Josefa de Gibert y Bittini	300,—	1.500,—
D. Carlos Cerquella Ramírez	300,—	1.500,—
Alemán		
D. Valentín Guerra Clemente	300,—	1.500,—
Italiano		
D. Carlos M. Alvarez Peña	300,—	1.500,—
Arabe Vulgar		
D. Alfonso Alcaraz de España	300,—	1.500,—
Español para extranjeros		
D. Joaquín María de Agra Cadarso	300,—	1.500,—
D. Fausto Copeiro del Villar	300,—	1.500,—
TOTALES...	6.600,—	33.000,—

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco al Profesor del mismo don Ramón Cima González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conforcmidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Eliseo Escobar Vigón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia, formulada por el Claustro del Centro de Coca, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.°, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca a doña María Vicenta Velasco Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Gerardo Samaniego Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—**P. D., *G. de Reyna.***

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

El Boletín Oficial de la provincia de Navarra correspondiente al día 21 del pasado mes de marzo publica la convocatoria para proveer la plaza de Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado de la primera fase de edificios de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, por un presupuesto total de 2.093.331,58 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata corresponde a la instalación de cubiertas de aluminio en sustitución de las de terraza a la catalana, pavimentos de material plástico y sustitución de la carpintería de hierro por la de aluminio, etc.;

Resultando que el citado proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 2.093.331,58, que se descomponen así:

Presupuesto, 2.093.331,58 pesetas.

Presupuesto de contrata:

Ejecución material, 1.776.968,62 pesetas.

Pluses sociales, 22.270,23.

Quince por ciento beneficio industrial, 266.545,29.

Total presupuesto contrata, pesetas 2.065.784,14.

Honorarios:

Del Arquitecto por formación proyecto y dirección de obra (afectados por los Decreto de 7-VI-33, 16-X-42 y Orden de este Departamento de 9-II-54), 21.190,34 pesetas.

Honorarios:

Del Aparejador (60 por 100 de los de dirección de obra), 6.357,10.

Total, 27.547,44 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Vocal de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Madrid, Presidente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional, quien, con fecha 1 del pasado mes de febrero, lo informa favorablemente;

Considerando que las obras a que se hace referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.° de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar las mismas por el sistema de concurso-subasta, y serán pagadas con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto reformado de la primera fase de edificios de la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, y por un presupuesto total de dos millones noventa y tres mil trescientas treinta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, y su pago se efectuará contra presentación de certificación de obra ejecutada y con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Realizada la compra del edificio sito en la calle de San Juan, número 29, de Sanlucar de Barrameda (Cádiz), a doña María de la Concepción, doña María de los Dolores, doña María Rosa, doña María del Rosario y don Cayetano Nudi Ruiz de Somavia, con fondos de este Departamento y la aportación municipal consiguiente, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera de dicha localidad, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de agosto del pasado año, acordó cederlo en propiedad a los fines indicados. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar la oferta del edificio ubicado en la calle de San Juan, número 29, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional, debiéndose inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, libre de cualquier carga o gravamen.

Segundo. Designar representante especial, con todos los poderes necesarios, al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, para que, en nombre de dicho Patronato, firme las oportunas escrituras, autorizándole asimismo para realizar todos los actos que resulten necesarios para dejar debidamente formalizada esta aceptación.

Tercero. Todos los gastos notariales, registrales y fiscales que pudieran acosionarse con motivo del acta a que se refiere la presente Orden, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento, el cual deberá remitir a esa Dirección General dos copias de las escrituras, una para ser enviada a la de Propiedades y Contribución Territorial y la otra para que surta sus efectos en el expediente oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 18 de enero de 1956 ("B. O." del 6 de febrero), y anunciadas a concurso-subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 8 de febrero último ("B. O." del 20),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la citada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de un edificio de nueva planta destinado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia (Guipúzcoa), por la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, resultante de la baja del 0,31 por 100, equivalente a trece mil quinientas ochenta y una pesetas con treinta y un céntimos, a don Manuel Sancho Ruiz, Subdirector de la Sociedad Anónima Constructora "Hispano Africana", domiciliada en Cuesta de Santo Domingo, 7, de esta capital, y con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria del concurso-subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará automáticamente elevada a definitiva en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", si en el mencionado plazo no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se otorgará con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar des-

de la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del mismo plazo, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de ciento setenta y cinco mil doscientas cuarenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos, a que asciende la cantidad fijada en la Orden de 8 de febrero último ("B. O." del 20), que convocó el concurso-subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiados.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones facultativas y económicac y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dos años, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización, se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se construya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza M edia y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación de certificación mensual de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentess sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la relación de Profesoras y Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, con arreglo a la fecha de posesión en su cargo, expresándose asimismo el Centro en que presta sus servicios.

1. Doña Matilde Vicente Emperador, 10-3-1908, de Palencia.
2. Doña Catalina de Mena Antón, 20-9-1910, de Zamora.
3. Doña Rosario Miret Bernad, 11-11-1913, de Tarragona.
4. Doña Julia Cluet Santiveri, 21-11-1914, de Barcelona.
5. Doña Marina Fernández Lamarca, 16-12-1914, de Baleares.
6. Doña Araceli Anchoechea Roldán, 29-4-1915, de Orense.
7. Doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, 17-2-1917, de Albacete.
8. Doña María Cristina Sánchez Baró, 2-4-1917, de Castellón.
9. Doña Matilde Rodríguez Mora, 1-6-1917, de Guadalajara.
10. Doña Irene Sánchez Alfambra, 6-6-1917, de Granada.
11. Doña María del Carmen Adame Cepeda, 11-7-1917, de Cádiz.
12. Don Cecilio Sagarna López de Goicoechea, 1-8-1917, de Madrid.
13. Doña Inés Cutanda Salazar, 12-2-1921, de Toledo.
14. Doña Justa Datas Gutiérrez, 21-4-1922, de Lugo.
15. Doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, 13-2-1931, de Guipúzcoa.
16. Doña María del Carmen García Alvarez, 23-2-1931, de Segovia.
17. Don Tomás Fernández García, 19-3-1931, de Logroño.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando hoja de servicio debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 27 de octubre último («B. O.» del Estado" de 26 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesoras Numerarías de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Cádiz, Lugo y Las Palmas,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestra de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación del Servicio Social de la Mujer.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa:

Doña Carmen Martín Moreno.

Doña Micaela Montilla Guerrero.

Doña María del Carmen Ferradá Algarra.

Doña María del Pilar Lozano Sariñana.

Doña María Mercedes Roca Lasalle.

Doña Pilar Castillo Manrubio. Solicita como huérfana de Caído.

Doña Casilda Vázquez de Prada Vallejo.

Doña Rosaura Xiberta Peramateu.

Doña María del Carmen Arias Olivares.

Doña María de los Dolores Candela Magro.

Doña Angela Carmen Hernández del Monte.

Doña María Felisa Díez del Corral Rivas.

Doña María Patrocinio Nácher Miret.

Doña Antonia Domingo García.

Doña María Josefa Rivera Sánchez.

Doña María Rosario Mezquita Fortuño.

Doña Ana María Cobeta Aranda.

Doña Jesusa Alonso Fernández.

Doña Concepción Martínez Calleja.

Doña Jerónima Joaquina Alvarez García.

Doña María Jesús Gaite Domínguez.

Doña Ventura María Miguel Muñoz.

Doña María del Rosario Miralbés Bedera.

Doña María Cecilia Rodríguez Suárez.

Doña María de los Angeles Golvano Herrero.

Doña Francisca María Luisa Mortes Fabado.

Opositoras con documentación incompleta:

Doña Ana María Orive Arenaza. Documento c).

Doña Marcelina los Arcos Bujanda. Documento c).

Doña María Martialay Romero. Documento d) (Licenciada).

Doña Marcela Josefa Portilla Vitoria. Documento d) (Licenciada).

Doña Mercedes Martín Sánchez. Documentos c), h).

Doña Catalina Sánchez Prieto. Derechos i) y j).

Doña María del Pilar Briones Varela. Documento e).

Doña Elena Sotillos Martínez. Documento c).

Doña María del Rosario Bordons Escobar. Documento c).

Doña María del Pilar Mazarico Félix. Documento h).

Doña Angela Pardo García. Documento b).

Doña María Vicenta Velasco Herrero. Documentos a), c), e) y h).

Doña Juana Pérez-Balsera Caballero. Documentos c), d) (Maestra), e).

Doña Carmen Gómez Carbonell. Documento h).

Doña Ana María Mañá Carrero. Documento c).

Doña María Nieves Arrobas Vila. Falta toda la documentación.

Doña Juana Escudero Solana. Falta toda la documentación.

Doña María Josefa Marín Marín. Falta toda la documentación.

Doña Blanca Nieves Mezquita Arróniz. Documento f).

Doña Vicenta Ruiz-Poveda Ruiz. Documento c).

Doña María del Carmen Alonso Baquer. Documento h).

Doña María de los Angeles de la Campa Cano. Documento c).

Excluídos por haber entrado la instancia fuera de plazo:

Doña Eugenia Roche Herrero y doña Ramona Rey López.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que puedan formular las aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 27 de octubre último ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Palencia, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa:

D. Joaquín Manuel de Echegaray y Echegaray.

D. José Sánchez Gadea.

D. César Alías Ortín.

D. Manuel Capel Margarito. Solicita como excombatiente.

D. Eliseo Vidal Beltrán.

D. Octavio Sierra Sangüesa.

D. Celedonio Martín López.

D. Pablo de la Iglesia Pascual.

D. Antonio de la Iglesia Pascual.

D. José Antonio Serrano Serrano. Solicita como excombatiente.

D. Fermín Requena Escudero.

D. Pedro Ruiz Martínez-Conde.

D. Manuel Burillo González.

D. Tomás Escribano Vidal.

D. Antonio Tintoré Fabregat.

D. Enrique Mínguez Tapia.

D. Manuel Fraile Royuela.

D. Luis Rejas Rey.

D. Francisco Recasens Boqué.

D. Evilasio Rodríguez García.

D. Bartolomé Taltabull Estrada. Solicita como excautivo.

D. Juan Bautista Nieto Fernández.
D. Antonio Mederos Sosa.

Oopositoresc on documentación incompleta:

D. José Luis Martín Galindo. Documentos c) y derechos i(y j).

D. Antonio Taira Floria. Documentos b), e) y f).

D. Manuel Delgado de las Casas. Documentos c) y f).

D. Feliciano Conde Conde. Documento e) y póliza de 1,55 ptas.

D. Natalio Cruz Román. Documentos c), d) (Maestro) y e).

D. Salvador Aldana Fernández. Documento d) (Maestro).

D. José Tortosa Durán. Documento c).

D. Alfredo Sáenz-Rico Urbina. Falta toda la documentación.

D. Luis Ballester Segura. Derechos i) y j).

D. Angel Sancho Blánquez. Derechos i) y j).

D. Angel Rodríguez González. Falta toda la documentación.

D. José Sánchez Adell. Documentos c) y d). (Justificante Licenciatura.)

D. Francisco Zumbado Espino. Documentos a), c), d) (Maestro y Licenciado) y derechos i) y j).

D. Celestino Noya Rodríguez. Falta toda la documentación y derechos.

D. Fernando García-Rivero Burbano. Falta toda la documentación y derechos.

D. Manuel Vallecillo Avila. Falta toda la documentación. Excluídos por haber entrado la instancia fuera de plazo.

D. Eduardo López Mejías.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de lcs intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren crtadas definitivamente y, con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

CUENCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carrascosa de Haro.

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Guevejar.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barrio Nuevo, del Ayuntamiento de Lupiñen.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio de El Time, del Ayuntamiento de Puerto de Cabras.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puerto de Lajas, del Ayuntamiento de Puerto de Cabras.

LUGO

Una Escuela de Párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Rabane.

NAVARRA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de San Adrián.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Marcelín, del Ayuntamiento de Ríos

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Navallo, del Ayuntamiento de Ríos.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Corporario.

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa de Duero, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

SEVILLA

Un Grupo Escolar "San Blas", de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Carmona, a base de la Escuela Graduada de niños, de igual denominación, de cinco secciones existente.

TOLEDO

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Losa del Obispo.

ZAMORA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ceadea.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piedrahita de Castro.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Acered.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Atea.

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Epila, a base de las seis Unitarias de niños existentes.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las res-

pectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Ginés, de Padriñán, del Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

Dos Unitarias de niñas y una de niños, en la Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, del Barrio de Enecuri, del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("B. O. del Estado" del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de "Parroquial", las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de la Anunciación, del casco del Ayuntamiento de Nijar (Almería), y

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Concepción Poderosa, del Ayuntamiento de Almonaster (Huelva).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los Excmos. y Rvdmos. señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar de la "Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia", de León, en solicitud de la creación de nueva Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("B. O. del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Armunia (León), y dependiente del Consejo de Protección escolar "Hermandad Ferroviaria de la Sagrada Familia", de León, establecido por Orden ministerial fecha 5 de diciembre de 1949 ("B. O. del Estado" del 17).

Segundo. El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la

Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1951 (Boletines Oficiales del Estado de 19 y 30 y de 5 de agosto), fueron creadas diversas Secciones de Escuelas de "Retrasados Mentales" en Grupos Escolares de Madrid y efectuados los correspondientes nombramientos con carácter definitivo, tanto en ellas como en alguna otra vacante existente. Algunos de estos Maestros Nacionales han elevado escritos en solicitud del abono de la indemnización por vivienda que entienden les corresponde y que no les ha sido satisfecha por el Ayuntamiento de Madrid, como igualmente ha sucedido con la creación y nombramiento de una Sección de Ortofonía por Orden ministerial de 5 de mayo de 1951 ("B. O. del Estado" del 22);

Teniendo en cuenta que los Maestros Nacionales tienen derecho al disfrute de vivienda o al abono de indemnización por falta de ella, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y al 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, y que son Escuelas Nacionales las de "Retrasados Mentales" y de "Ortofonía", como las de "Sordomudos" y demás especialidades para la educación de la infancia anormal, con independencia de su régimen especial de provisión,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de los Maestros Nacionales que regentan Escuelas de "Retrasados Mentales", "Ortofonía" o de cualquier especialidad, siempre que hubiesen sido creadas como escuelas nacionales, al percibo de la indemnización por falta de vivienda, con cargo al Estado, a partir de 1 de enero de 1956, en las localidades de más de 20.000 habitantes, y al del Ayuntamiento, con anterioridad a dicha fecha, debiendo procederse a su abono por el procedimiento que corresponda, en caso de no haberle sido satisfecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos y notificación al Ayuntamiento de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, *Joaquín Tena.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de nombramiento de Maestras para Escuelas de Hogares Escolares, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de los Hogares de niñas, que se citan, a las siguientes Maestras:

Hogar «Suero de Quiñones». León.—D.ª M.ª Candelas Vizán Presa, procedente deVillamor de la Vega (León) y doña María Consuelo Fernández Ramos, de Milla del Río (León).

Hogar «Jardín Maternal». Madrid (capital), calle de Bravo Murillo.—Doña María Eugenia Santo Tomás Gracia, de Yepes (Toledo). Parvulista.

Hogar «Antonio Menchaca». Orduña (Vizcaya).—Doña Pilar Ariño Jiménez, de Valpalma (Zaragoza).

Hogar «José María Pereda». Suances (Santander).—Doña Patrocinio López López, de Orzales (Santander).

Hogar «Nuestra Señora de los Desamparados». Buñol (Valencia).—Doña Adela del Carmen Hernández Bermejo, de Papatrigo (Avila).

Hogar «Pedro de Valdivia». Villanueva de la Serena (Badajoz).—Doña María del Carmen Cinca López, supernumeraria de la provincia de Burgos.

Hogar «Isabel Clara Eugenia». Hortaleza (Madrid).—Doña María Jesús García Crespo, de Suero de Cepeda (León).

Hogar «Albergue San Fernando». Jaén.—Doña María Dolores González Santiago, de Víboras (Jaén).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niñas de Ceuta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Rita María Asorey Andaluz, procedente de San Pedro Sarandeses-Vedra (La Coruña), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *R. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio del Trabajo, de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada "Virgen del Carmen", de Orientación Marítima de Almería-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nom-

brar, co ncarácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña María Piedad Sanz Escobar, procedente de Campo de Dalías, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 en la Parroquia de "Nuestra Señora del Rosario", de Torvizcón, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Ana Rodríguez Fernández, procedente de Juviles, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los habreés que por s usituación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—Dios guarde a V. I. muchos años.

P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuestaque eleva el Obispado de Bilbao de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de "Santa María", de Ondárroa (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don José Egea Ochoa de Anguiozar, procedente de San Gregorio-Ataún (Guipúzcoa), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Benito Arribas Molinero, Maestro de la Escuela unitaria de niños de Madrid, y don Feliciano Gozalo Gallego, Maestro de la unitaria de niños número 2 de la Beneficencia de Segovia, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela Nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el tercer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional, de Madrid y Segovia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Benito Arribas Molinero, Maestro de Madrid, y don Feliciano Gozalo Gallego, Maestro de Segovia, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1956. El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Celedonia Mateos Sánchez y doña Juana Mateos Sánchez, Maestras propietarias de la Escuela número 2 de Villanueva de la Sierra (Cáceres) y de la unitaria de niñas de Palomero (Cáceres), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos, acogiéndose a los beneficios que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951, y

Teniendo en cuenta que en doña Celedonia Mateos Sánchez concurre la condición segunda del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, única circustancia que exige el Decreto de 28 de septiembre de 1951, y que doña Juana Mateos Sánchez reúne los requisitos que determina el artículo 82 y siguientes del citado Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Celedonia Mateos Sánchez y doña Juana Mateos Sánchez y, en su virtud, concederles la permuta de sus Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones establecidas en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Tabera Rodríguez, Maestra Nacional, excedente casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le adjudique provisionalmente la Escuela número 2 de Navalero (Soria), y

Teniendo en cuenta que la referida Escuela no es vacante definitiva, siendo necesario este requisito para poder otorgar a la interesada el nombramiento provisional que solicita, como excedente casada, en la forma que determinan el Decreto de 11 de agos-

to de 1953 y las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de octubre), no siendo tampoco de aplicación en este caso el Decreto de 28 de septiembre de 1951, aunque se tratase de vacante definitiva, pues para obtener un nombramiento provisional por consortes es necesario encontrarse en situación de servicio activo,

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Pacios Robles, Maestra en situación de excedencia especial para casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la Escuela que desempeñaba en Trobajo del Camino (León), y

Teniendo en cuenta que le fué concedida la excedencia por esta Dirección General en 19 de febrero de 1955, no llevando, por tanto, un año en esta situación para poder reingresar,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Josefa Pacios Robles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen López Ortola, Maestra en situación de excedencia especial para casadas ,en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la Escuela que desempeñaba en Aspe (Alicante), y

Teniendo en cuenta que le fué concedida la excedencia por esta Dirección General en 8 de noviembre próximo pasado, no llevando, por tanto, un año en situación de excedente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de reingreso de doña Carmen López Ortolá.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Méndez Iglesias, Maestra excedente casada, según Decreto de 11 de agosto de de 1953, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la Escuela que desempeñaba al concederle la excedencia, y

Teniendo en cuenta que la Escuela de Mataró (Barcelona) pertenece a concurso-oposición a diez mil habitantes, que se está tramitando,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Elena Méndez Iglesias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la localidad de Monasterio, Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo), don Enrique Villaverde Fernández, por supuesto abandono de destino; y

Resultando que habiendo sido denunciada la ausencia del Maestro señor Villaverde de su residencia oficial, se procedió por la Inspección de zona a dar cumplimiento en lo prevenido en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, siendo suspendido el interesado de empleo y sueldo a partir del día 18 de abril de 1953;

Resultando que llevada a cabo la información testificada de vecinos del distrito escolar de Monasterio, no se probó abandono de destino, ni siquiera negligencia del cumplimiento de sus deberes profesionales, y en cambio "se estima" que la denuncia formulada contra el señor Villaverde obedece a resentimientos personales que contra dicho señor tiene algún vecino de la localidad;

Resultando que circulado el correspondiente pliego de cargos fué contestado por el interesado, manifestando que el expediente que se le sigue es producto de maquinaciones de un individuo de dudosa conducta; que ha tenido que residir por causa de la enfermedad que padece en la capital del Municipio, Navia de Suarna, pero que ello no le ha impedido cumplir sus deberes profesionales, aparte de que, por estar dicho Ayuntamiento a menos de cinco kilómetros de Monasterio estaba autorizado para residir en él, por cuanto el artículo 57 de la Ley de Educación Primaria establece que los Maestros han de residir en la localidad en que radique su Escuela o en un radio no mayor de cinco kilómetros;

Resultando que el interesado aporta certificación facultativa acreditando que padece una colitis ulcerosa y que la Comandancia de la Guardia Civil de Navia de Suarna, manifiesta que el individuo a que se refiere el Maestro es de mala conducta;

Resultando que el Inspector Instructor del expediente ratifica las alegaciones del señor Maestro respecto de las cuales las encuentra ajustadas a la realidad, por lo que propone el sobreseimiento de las actuaciones, criterio que hace suyo el señor Ponente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la jurisprudencia, tanto contenciosa-administrava como la de agravios; y

Considerando que el expedientado no ha incurrido en responsabilidad alguna, ya que en todo momento ha atendido los deberes inherentes a su cargo, como se acredita por las manifestaciones de los padres de familia que deponen en el expediente y porque el hecho de residir en Navia de Suarna no supone infracción legal alguna, puesto que dicha localidad se halla a menos de cinco kilómetros de Monasterio, como informa el señor Inspector Instructor, y, por ende, tal distancia no rebasa la máxima señalada por el artículo 57 de la Ley de Educación primaria;

Considerando que, ello no obstante, el Maestro no tiene derecho al percibo de los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspenso de empleo y sueldo, porque es constante la jurisprudencia, tanto contenciosa-administrativa como de agravios, de que la Administración no remunera sino los servicios que han sido real y efectivamente prestados, recogida, entre otras múltiples que pudieran citarse, en la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo y 13 de junio de 1930, en la de 22 de noviembre de 1933, así como en la Orden de 14 de febrero de 1953, que resuelve recurso de agravios;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se observa una notoria negligencia de la Inspección de zona en formular la propuesta oportuna, ya que, teniendo en cuenta que los hechos se remontan al primer trimestre del año 1953, el Inspector de zona formuló propuesta en 29 de septiembre de 1955,

Esta Dirección General ha dispuesao:

Primero. Sobreseer el expediente gubernativo seguido contra el Maestro don Enrique Villaverde Fernández, con todos los pronunciamientos favorables.

Segundo. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como con la de agravios, declarar que el señor Villaverde Fernández no tiene derecho a haberes correspondientes al tiempo que no ha prestado servicios; y

Tercero. Manifestar el desagrado de esta Dirección General por la negligencia observada en la Inspección de zona correspondiente por la tardanza con que se ha tramitado el expediente gubernativo seguido al Maestro señor Villaverde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Soledad Calvo Marín, Maestra nacional rural de la localidad de Osona, provincia de Soria, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Soria.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Julia Riera Berrocal, Maestra Nacional de la localidad de Fabal-Cervantes, provincia de Lugo, número 30.314 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Pliego (Murcia), doña María Asución Glosa Cañada, y en el que resulta acreditado que dicha Maestra tiene cumplida la edad de sesenta y cinco años,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio, por causo de imposibilidad física de la Maestra nacional de Valladolid, doña Eloisa Ortega Porteia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1931 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por don José Mendoza Alvarez, Maestro Nacional de dicha capital, solicitando excedencia voluntaria, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicho Maestro justifica documentalmente haber sido nombrado, en virtud de oposición, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo;

Resultando que, examinada la hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios activos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Vistos el artículo 120 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 19 de mayo de 1933 y Orden ministerial de 28 de octubre de 1953;

Considerando que en el expediente de referencia se han cumplidos los requisitos y condiciones exigidas en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo, con reserva del número escalafonal que actualmente tiene en el Magisterio, por pasar al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, al Maestro Nacional de Oviedo don José Mendoza Alvarez, con destino en la S. G. Residencia Provincial, de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentado por doña María Vergara Doncel, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en la que solicita un segundo mes de licencia por motivos de enfermedad;

Resultando que por Orden ministerial de 7 del pasado mes de febrero se concedió a la señora Vergara un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Resultando que a la solicitud se acompaña certificación facultativa por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita;

Visto el informe del Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° de la Real orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a doña María Vergara Doncel prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas Gratuítas

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de marzo de 1956, La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social convoca concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudios a Catedráticos y Profesores de los Centros dependientes de este Ministerio que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el extranjero, según las siguientes bases:

Primera. Los peticionarios deberán acompañar a la solicitud, debidamente reintegrada, cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta para la valoración de sus méritos.

Segunda. Los aspirantes harán constar detalladamente en sus solicitudes:

a) Estudio o trabajo concreto que se proponen realizar.

b) Lugar o lugares a los que deseen trasladarse y los Centros cuya visita consideren necesaria para la realización de sus tareas.

c) Fecha en que deseen comenzar los trabajos y duración aproximada de los mismos.

d) Cuantía de la pensión que estiman necesaria, aduciendo los datos que entiendan precisos para su determinación; y

e) Becas o pensiones que han disfrutado con anterioridad y características de las mismas.

Tercera. No se concederán pensiones de esta clase para trabajos que exijan al solicitante desplazarse en período lectivo del lugar donde se encuentre el Centro docente a que esté adscrito, a no ser que acredite estar autorizado para ello por la Dirección General correspondiente o, en su caso, por la autoridad académica a quien corresponda otorgar dicha autorización.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el próximo día 10 de abril y finalizará el 15 de mayo, y la resolución del concurso se hará pública antes del 31 de mayo.

Quinta. Concluído el período de disfrute de la pensión, los beneficiarios deberán presentar en esta Comisaría, en el plazo máximo de dos meses, una memoria resumen de las actividades realizadas.

Sexta. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y enviarse al Registro General del Departamento con la indicación: «Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social», sin que se pueda tramitar ninguna instancia que no se ajuste a las normas de la presente convocatoria.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre*.

Real Academia Nacional de Medicina

Anunciando una vacante de Académico de número.

La Real Académia de Medicina, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó anunciar, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección de Terapéutica y Farmacología, para un Doctor en Farmacia.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, aprobados por Decreto de 21 de mayo de 1954, se requiere para optar a la plaza mencionada:

1.° Ser español.

2.° Tener el grado de Doctor en la Facultad de Farmacia.

3.° Contar quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.° Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante, por medio de publicaciones, trabajos prácticos, cursos, conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un reconocido prestigio.

Se abrirá un plazo de quince días a partir de la aparición de esta vacante en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentrse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean que reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas que lleven más de tres firmas

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante en el caso de ser elegido para ella.

Los Académicos de número han de tener su residencia permanente en Madrid.

Madrid, 23 de marzo de 1956. — El Secretario perpetuo, *Valentín Matilla y Gómez*.—V.° B.°: El Presidente, *José Alberto Palanca y Martínez Fortún*.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 30 de abril de 1956 — Núm. 35

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas nacionales en las localidades que se indican 793

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se citan 794

Jubilación forzosa por edad reglamentaria de don Aurelio Pérez Campano. 796

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas gratuítas

Orden por la que se convoca la provisión de pensiones de estudio a postgraduados 796

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección escolar del Vall de Uxó (Castellón), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica que reúnan las debidas condiciones debidamente que se dispone de locales técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento uara la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (Boletín Oficial del Estado" del 20) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Consejo de Protección escolar establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1945 ("B. O." del 21 de marzo), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Secciones de niños en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), y

Tres Secciones de niñas en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y tres de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestros diezmilistas.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Cen-

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

tral de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fuente de la Reina, del Ayuntamiento de Novelda.

BARCELONA

Una Escuela de Párvulos en La Coromina, del Ayuntamiento de Cardona.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Floresta Pearson, del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas Graduadas del casco del Ayuntamiento de Viladecans.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barbeito, del Ayuntamiento de Vilasantar.

GRANADA

Una Sección de niños en el Grupo Escolar "Jiménez Rueda", del casco del Ayuntamiento de Atarfe.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campotejar.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Morones, del Ayuntamiento de Lobras.

HUESCA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Camporrells.

JAEN

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mengíbar.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el Barrio de Tinocas, del Ayuntamiento de Arucas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Corralejos, del Ayuntamiento de La Oliva.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Agua de Bueyes, del Ayuntamiento de Antigua.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valles de Ortega, del Ayuntamiento de Antigua.

LERIDA

Un Grupo Escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Cervera, a base de la Escuela Graduada de niños, de cinco secciones, y la Unitaria de niños existente.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villarigan, del Ayuntamiento de Pravia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bances, del Ayuntamiento de Pravia.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Rioírio, del Ayuntamiento de Mondariz, a base de la Escuela Unitaria de niños existente.

ZAMORA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villarín de Campos.

ZARAGOZA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en "Salto del Lobo", del Ayuntamiento de Pedratajada.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de la localidad de El Burgo, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), doña Celia Cid Cid, por irregularidades en el cumplimiento del servicio, y

Resultando que diversos padres de familia denunciaron a la Maestra Nacional doña Pilar Cid Cid, manifestando que tenía desatendida la enseñanza, denuncia que fué ratificada por el señor Alcalde de la localidad;

Resultando que, girada visita de Inspección, se comprueba un retraso de los niños en el aspecto educativo cultural de los mismos y un abandono de los deberes de la Maestra;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta la interesada negando parte de ellos y reconociendo otros, entre los que se halla en no haber seguido al pie de la letra las normas de la Inspección, no obstante lo cual, la enseñanza que proporcionó la Maestra siempre se adaptó a las indicaciones generales de dicho Organismo;

Resultando que el expediente gubernativo ha sido informado por la señora Inspectora instructora del mismo, señor Ponente de la Comisión y Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Orense, proponiéndose se sancione a la señora Cid Cid con la pena quinta contenida en el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, en su grado de dos meses de suspensión de empleo y sueldo;

Vista la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que las faltas cometidas por doña Celia Cid Cid pueden considerarse como negligencia inexcusable en el cumplimiento de su deber, que queda probada en forma idónea por el oportuno informe elevado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, órgano competente, para dictaminar sobre cuestiones pedagógicas y docentes;

Considerando que la negligencia inexcusable constituye una falta grave

de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y sancionable con los castigos segundo al quinto contenidos en el artículo 198;

Considerando ponderada y de aplicación la sanción que propone la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Orense, esto es, la quinta en su grado de dos meses de suspensión de mèdio sueldo,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Orense, ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional de la localidad de El Burgo, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) doña Celia Cid Cid, con suspensión de medio sueldo durante dos meses.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia que eleva don Joaquín Correa Ruiz, Maestro propietario de Hermigua - La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de abono de gastos de traslado; y

Resultando que el señor Correa Ruiz obtuvo, en virtud de Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de febrero de 1954 la escuela que actualmente regenta en Hermigua-La Gomera por permuta con don Antonio Tejero Camacho, a quien le fué adjudicada la que aquél venía sirviendo en Melilla;

Resultando que el interesado tomó posesión de su destino en 1 de abril de 1954, manifestando que el traslado de sus familiares comprendidos en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos no pudo efectuarlo hasta noviembre de 1955 por carencia de vivienda, aportando certificación de la Junta Municipal acreditativa de este extremo;

Resultando que el interesado solicita, en instancia que tuvo entrada en la Delegación Administrativa en 20 de diciembre de 1955, el abono de los gastos de traslado originados por las causas expuestas en el resultando anterior como justificativas de no haber sido incoado el expediente con anterioridad;

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 y de 15 de noviembre de 1950, y demás de aplicación;

Considerando que el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950 establece el plazo de un año, computable a partir de la fecha de la Orden de destino para solicitar el abono de los gastos de pasaje, pudiendo concederse prórrogas semestrales por plazo no superior a otro año si existieran dificultades para el traslado del hogar, pero exigiendo el mismo precepto legal para la concesión de dichas prórrogas que el beneficio se solicite por los interesados;

Considerando que autorizada la permuta de destino por Orden de 23 de febrero de 1954, en la fecha en que el abono de los gastos de pasaje se solicita—20 de diciembre de 1955—ha transcurrido plazo superior al hábil fijado por la referida disposición, sin que el interesado hubiera instado la concesión de prórrogas que prevé el mismo texto legal y que hubiera hecho posible la aplicación de los beneficios previstos en el caso de que existieren dificultades para el traslado del hogar,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por don Joaquín Correa Ruiz, Maestro Nacional de Hermiguà-La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamacion de haberes dejados de percibir por expediente gubernativo que eleva don Julio Méndez Sáez, Maestro Nacional de Ríodeva (Teruel), y revisado el expediente gubernativo;

Resultando que a propuesta de la Inspección y por denuncia formulada por varios vecinos de la localidad de Ríodeva, se instruyó sumario a don Julio Méndez Sáez, acusado de abusos deshonestos con menores de edad, en el que dictó sentencia absolutoria la Audiencia Provincial de Teruel, confirmada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, al interponer recurso de casación el Ministerio fiscal;

Resultando que una vez recaída sentencia en el proceso criminal se instruyó expediente gubernativo, resuelto por Orden ministerial de 14 de abril de 1953, con la imposición de la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto: "separación del servicio por un año y traslado de residencia";

Considerando que si bien por haber sido absuelto por la jurisdicción correspondiente el señor Méndez hubiera procedido, en principio, el sobreseimiento del expediente gubernativo, en el orden docente, el interesado ha incurrido con su conducta en una falta de escándalo público de transcendencia igual o mayor que la misma comisión de las faltas de que se le acusó a efectos de perjudicar los altos intereses de la enseñanza, como lo prueba la inclusión en el mismo apartado c), de faltas muy graves;

Considerando que la Administración tiene facultades para volver sobre sus propios actos, siempre que no haya transcurrido un plazo superior al de cuatro años desde la fecha en que se produjo el acto administrativo, circunstancia que concurre en el caso presente;

Considerando que, velando por los intereses de la Administración y por una resolución justa, procede, no sólo ratificar la sanción impuesta, sino que pierda el derecho a los haberes que el interesado hubiera dejado de percibir por consecuencia del expediente gubernativo,

Este Ministerio ha dispuesto que la resolución sancionadora del expediente gubernativo sea "separación del servicio por un año y traslado de residencia, con pérdida de haberes retenidos durante la tramitación del expediente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, relativo al Maestro Nacional de Tarancón, don José Luis Osono, en situación de separado del servicio a causa de tuberculosis;

Resultando que don José Luis de Osono fué separado del servicio activo por Orden ministerial de 18 de junio de 1955 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que, en cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección General de 16 de febrero último, recordatoria de la obligación de someterse a reconocimiento facultativo periódico, establecida por la Orden cir-

cular de 18 de abril de 1947, don José Luis de Osono presenta certificación expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que el interesado no presenta lesión tuberculosa, sino únicamente cisuritis residual derecha, que no constituye impedimento alguno para el ejercicio de su profesión de Maestro;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva expediente de vuelta al servicio activo, informando en sentido favorable la petición;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que los términos taxativos en que se formula la certificación facultativa no dejan lugar a dudas, no sólo de la conveniencia, de la necesidad de que el señor de Luis se reintegre al servicio activo, por reunir aquél las condiciones normales de salud indispensables que exige el párrafo tercero del artículo décimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y no existir el peligro de contagio que constituye el fundamento de la separación;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la instrucción de oficio del expediente de vuelta al servicio activo del Maestro separado, cuando de la certificación facultativa de deduzca que el Maestro está en condiciones de ejercer función docente, circunstancias que se cumplen en el presente caso;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados al señor de Luis,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro Nacional don José Luis de Osono, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a la Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de la inexistencia de peligro de contagio.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 6 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Aurelio Pérez Campano, Maestro nacional de la Escuela de Urria, Cocejo de Teverga, provincia de Oviedo, número 10.657 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas Gratuítas

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 30 de marzo de 1956;

La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social convoca concurso de méritos para la adjudicación de Pensiones de estudios a post-graduados que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el Extranjero, según las siguientes bases:

Primera. A esta convocatoria podrán concurrir:

a) Los Doctores y Licenciados y los titulados de los Centros de Enseñanza Superior, dependientes de este Ministerio.

b) Excepcionalmente, los alumnos del último curso de las Facultades Universitarias y Essuelas Especiales.

Segunda. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, debidamente reintegrada, cuantos documentos deseen que sean tenidos en cuenta para la valoración de sus méritos.

Tercera. Los aspirantes harán constar detalladamente en sus solicitudes:

a) Estudio o trabajo concreto que se proponen realizar.

b) Lugar al que deseen trasladarse Centro en el que han de realizar sus estudios y, en su caso, Profesor que ha de dirigirlos.

c) Fecha en qué desean comenzar los trabajos y duración aproximada de los mismos.

d) Cuantía de la pensión que estiman necesaria, aduciendo los datos que entiendan precisos para su determinación, y

e) Becas o pensiones que han disfrutado con anterioridad y característica de las mismas.

Cuarta. Los solicitantes podrán ser llamados a verificar una prueba para acreditar conocimiento suficiente del idioma que hayan de utilizar cuando se trate de desplazamientos al Extranjero.

Quinta. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo día 10 de abril y finalizará el día 10 de mayo, y la resolución del concurso se hará pública antes del 31 de dicho mes.

Sexta. Concluído el período de disfrute de la pensión, los beneficiarios deberán presentar en esta Comisaría, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria resumen de las actividades realizadas, avalada por el Profesor o Centro en que se hayan desarrollado los trabajos.

El incumplimiento de esta obligación por el perceptor de la pensión impedirá que, en el futuro, le sean concedidos nuevos beneficios.

Séptima. Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y enviarse al Registro General del Departamento con la indicación:

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, sin que se pueda tramitar ninguna instancia que no se ajuste a las normas de la presente convocatoria.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 3 de mayo de 1956 — Núm. 36

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Orden por la que se publican las instrucciones y las vacantes correspondientes a proveer en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional. 797

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente.—Denegando rehabilitación en el Magisterio de don Antonio Delgado Rubio. 840

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
[illegible]ción de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 26 de la Orden ministerial de 27 de febrero último, y para la más exacta interpretación de sus preceptos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de dieciocho años, si los solicitantes estuviesen comprendidos en las condiciones a) y b) del artículo 74 del Estatuto, o menores de veintiún años, no emancipados, para el resto de los peticionarios. Los dos primeros documentos podrán sustituirse por copia del libro de familia correspondiente, compulsada por la Delegación Administrativa por la que tramiten su petición.

Los cónyuges de Maestro nacional acompañarán, además de los anteriores documentos, hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955.

Los que soliciten por reunir las condiciones señaladas en los apartados c) y d) del artículo 74 del Estatuto, presentarán hoja de servicios del peticionario, certificada y cerrada en 31 de agosto de 1955, y certificación del cargo que sirve su cónyuge en la que conste la fecha de posesión y que lo desempeña en propiedad y forma parte de la plantilla del Cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) acompañarán, además, certificación expedida por el Habilitado en la que conste el sueldo que percibe el cónyuge con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado e) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada y cerrada en igual fecha que los anteriores y copia, compulsada por la Delegación Administrativa correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Los excedentes acompañarán, además de la documentación exigida al grupo a que pertenezcan, copia de la orden de excedencia y de la de depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Las excedentes casadas que no deseen consumir la plaza que soliciten, deberán hacerlo constar, destacadamente, en el cuerpo de su instancia, pues, de no hacerlo, estarán obligadas a servir la Escuela que obtengan.

Los que utilicen este turno por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos anteriormente, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por la que hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Los de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto que tengan hijos mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, presentarán declaración jurada, formulada por el cabeza de familia, de que no están emancipados. La falsedad de esta declaración anula el nombramiento que pudiera obtenerse basado en esta preferencia.

Asimismo, acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo en que, por razón a los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servidos en el mismo término municipal en que resida su cónyuge.

2.ª Dada la obligación que tienen de obtener destino en el concurso los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario—excepto los excedentes—y los de nuevo ingreso a que se refiere el número 23 de la convocatoria, las Delegaciones Administrativas oficiarán a estos Maestros, a fin de que soliciten por el turno voluntario, ya que de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente.

3.ª Los que soliciten como acogidos a lo dispuesto en el número 19 de la Orden de convocatoria, deberán acompañar a su petición copia com-

pulsada de la disposición por la que se les hubiese concedido la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

4.ª Los servicios prestados en Escuelas clasificadas como rurales solo se calificarán como dobles, a partir de 1 de julio de 1949 a los Maestros que de hecho estén ejerciendo en la Escuela rural. Cualquier situación distinta, incluso la de traslado provisional, no da derecho a doble calificación, puntuándose, en este caso como servicios ordinarios. Las Delegaciones Administrativas habrán de comprobar en los expedientes de los interesados tales circunstancias y hacerlo constar así en sus informes.

5.ª Los Maestros que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir en la Escuela para la que hayan sido nombrados por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

6.ª El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial de este Ministerio». Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, dicho plazo comenzará al día siguiente en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

7.ª Las instancias, acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 27 de febrero de 1956, más la documentación exigida en la instrucción primera de esta Orden—si se trata de petición por el turno de consortes—se tramitarán por la Delegación de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente Escuela distinta de la que sean titulares, que la presentarán en las Delegaciones Administrativas de la provincia a que pertenezca la Escuela cuya propiedad ostenten.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva.

Los sancionados acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de la Orden que resolviera su expediente, y los excedentes, copia de las órdenes de excedencia y depuración y certificación de no padecer afección tuberculosa.

La instancia se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán las Escuelas que se soliciten con todo detalle y por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiedas, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y número con que las vacantes se anuncien, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada diez Escuelas o fracción que sean solicitadas se reintegrará la petición con un sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, independientemente del reintegro reglamentario al que habrá de unirse un sello de una peseta de dicha Mutualidad. Los que están obligados a concursar reintegrarán como máximo hasta cincuenta plazas.

8.ª Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen a falta de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo, cualquiera que sea la fecha en que hayan sido depositadas en Correos; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen la documentación exigida, y las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia, siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

9.ª En cada solicitud los Delegados unirán al respaldo de ella informe detallado, certificando bajo su responsabilidad: La veracidad de los datos contenidos en la misma; el tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirva en propiedad más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra o puntuarle doble si se trata de servicios en Escuela rural, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al primer Escalafón, y que reúne las condiciones generales para poder concursar. El resumen de la puntuación por cada preferencia con la suma total, constará en el informe y en la parte superior derecha de la instancia, junto con el número del Escalafón o de la promoción a que se pertenezca en caso de que no figure ésta escalafonada.

En las peticiones del turno de consortes, certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del peticionario, si fuese Maestro, sirva en propiedad en la localidad o Ayuntamiento a que corresponda la vacante que se solicita y no participa en ninguno de los dos turnos de este concurso, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando la puntuación que le corresponda si estuviese comprendido en alguno de los epígrafes c), d) y e) del artículo 74 del Estatuto. Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar la Delegación—independientemente de que lo haga el solicitante—en las instancias, esta circunstancia.

Por las Delegaciones Administrativas se expedirán los certificados que, de oficio, deban interesarse mutuamente.

10. De cada instancia formarán las Delegaciones dos fichas, en las que constarán nombre y apellidos del interesado, Escuela que sirve, especialidad de la puntuación, suma total y número escalafonal.

En el plazo de cinco días, a contar desde el en que finalice el de admisión de peticiones, las Delegaciones Administrativas expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y hará pública la relación de vacantes que hubiesen sido solicitadas por los Maestros del segundo Escalafón que excediesen del censo de 500 habitantes—las cuales quedarán tachadas con tinta encarnada—dando un plazo de cinco días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección general, en correspondencia certificada y urgente, las peticiones de los interesados ordenadas en la siguiente forma: Las del turno de consortes por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia a que corresponda y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto; las del voluntario por orden de mayor a menor puntuación, resolviendo los empates el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de la promoción a

que se pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos las de aquellos concursantes que soliciten como comprenidos en el número 19 de la convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado y ordenadas alfabéticamente las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniéndo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo, acompañarán relación de los peticionarios por orden alfabético y otra por orden de mayor a menor puntuación.

Las fichas del voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas—conjuntamente las de los dos turnos—por alfabeto de apellidos, y relación nominal de los que estando obligados a concursar, no lo hayan hecho.

11. Las peticiones de los Maestros de Marruecos se presentarán ante la Dirección de Enseñanza Española de la Alta Comisaría, quien calificará los servicios de los concursantes y las remitirá a esta Dirección general, comunicando por telégrafo las peticiones presentadas, puntuaciones obtenidas y plazas solicitadas. Los Maestros del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española presentarán sus peticiones ante el Gobierno de la Colonia que las remitirá a esta Dirección general por conducto de la de Marruecos y Colonias, comunicando por telégrafo a este Departamento las peticiones presentadas y plazas solicitadas; las calificaciones de los servicios de estos Maestros se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

12. Todos los plazos que se señalan con relación al concurso se entenderán días naturales.

13. Los Maestros del primer Escalafón, procedentes del segundo, podrán solicitar en instancia duplicada vacantes de censo inferior a 500 habitantes, calificándoseles en esta petición todos los servicios prestados desde su ingreso en el Magisterio Nacional, si bien habrán de servir en la primera Escuela que les corresponda en cualquiera de las dos instancias. Los que hagan uso de este derecho lo harán constar en las dos peticiones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956. — El Director general, *J. Tena*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

VACANTES PARA MAESTRAS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad*; lo segundo, al *Ayuntamiento*; lo tercero, al *censo de la localidad* y lo cuarto, a la *Escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Alaiza, Iruráiz, 81; Mixta.
Alda, Valle de Arana, 129; Mixta.
Angostina, Bernedo, 115; Mixta.
Antezana, Ribera-Alta, 105; Mixta.
Arechavaleta, Vitoria, 159; Mixta.
Artómaña, Arrastaria, 127; Mixta.
Barója, Peñacerrada, 72; Mixta.
Corres, ídem, 134; Mixta.
Chinchetru, San Millán, 98; Mixta.
Elguea, Barrundia, 63; Mixta.
Gujuli, Urcabustáiz, 130; Mixta.
Leciñana del Camino, Salcedo, 77; Mixta.
Mendoza, ídem, 166; Unitaria.
Mijancas, Berantevilla, 155; Mixta.
Navaridas, ídem, 307; Unitaria.
Payueta, Peñacerrada, 148; Mixta.
Quintana, ídem, 269; Mixta.
Salcedo, ídem, 140; Mixta.
San Román de Oquendo, Oquendo, 143; Mixta.
Tobera, Berantevilla, 40; Mixta.
Turiso, Salcedo, 88; Mixta.
Ullívarri de los Olleros, Vitoria, 96; Mixta.
Ullívarri-Viña, Foronda, 69; Mixta.
Valluerca, Valdegovía, 70; Mixta.
Viloria, Ribera Alta, 26; Mixta.
Villarreal, ídem, 809; Unitaria.
Vitoriano, Zuya, 255; Mixta.
Zuazo de Vitoria, Vitoria, 120; Mixta.

Turno voluntario

Artaza, Ribera Alta, 43; Mixta.
Arriola, Aspárrena, 102; Mixta.
Azáceta, Arraya, 130; Mixta.
Bujanda, Antoñana, 88; Mixta.
Ervi, Ayala, 54; Mixta.
Guevara, Barrundia, 52; Mixta.
Oteo, ídem, 105; Mixta.
Sabando, Arraya, 105; Mixta.
Santa Eulalia, Cuartango, 25; Mixta.
Sojo, Ayala, 118; Mixta.
Zuaza, Ayala, 274; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Agra, Hellín, 678; Mixta.
Alcantarilla, Yeste, 689; Mixta.
Alcaraz, ídem, 3.327; Unitaria.
Arguellite, Yeste, 609; Mixta.
Balazote, ídem, 2.649; Unitaria número 3.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 2.
Campoalbillo, Fuentealbilla, 86; Mixta.
Cancarix, Hellín, 699; Mixta.
Cañada de Haches de Arriba, Bogarra, 217; Mixta.
Cañada del Provencio, Molinicos, 372; Mixta.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada.
Cilleruelo, Masegoso, 198; Mixta.
Cortijo de Pedro Andrés, Nerpio, 701; Mixta.
Chospes (Los), Robledo, 744; Mixta.
Dehesa (La), Ayna, 255; Mixta.
Fuensanta (La), Peñas de San Pedro, 148; Mixta.
Jartos (Los), Yeste, 735; Mixta.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 1.
Mexta (La), Alcaraz, 213; Mixta.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 2.
Morcillar (El), Molinicos, 105; Mixta.
Ontur, ídem, 3.597; Unitaria número 4.
Paterna del Madera, ídem, 867; Unitaria.
Peñarrubia, Masegoso, 242; Mixta.
Puerto del Pino, Elche de la Sierra, 272; Mixta.
Rambla (La), Peñas de San Pedro, 122; Mixta.
Santa Ana, Alcadozo, 82; Mixta.
Tus, Yeste, 827; Unitaria.
Venta de Alcolea, Villarrobledo, 139; Mixta.
Vianos, ídem; 1.519; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Bormate, Fuentealbilla, 492; Unitaria.
Barrueco (El), Peñascosa, 194; Mixta.
Cañadas, Nerpio, 354; Mixta.
Casas (Las), Letur, 456; Mixta.

Cortijada del Río Casas, Villapalacios, 158; Mixta.
Chorretitas, Nerpio, 184; Mixta.
Dehesa, Nerpio, 105; Mixta.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Mixta.
Fontaner, Peñas de San Pedro, 284; Mixta.
Fuenlabrada, Peñascosa, 125; Mixta.
Graya (La), Yeste, 804; Mixta.
Griego (El), Ayna, 66; Mixta.
Horcajo (El), Alcaraz, 259; Mixta.
Hoz (La), Alcaraz, 186; Mixta.
Jutia, Nerpio, 328; Mixta.
Mahedas, Bogarra, 196; Mixta.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 1.
Munera, ídem, 5.622; Unitaria número 1.
Pared (La), Balsa de Ves, 259; Mixta.
Sarguilla (La), Ayna, 204; Mixta.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Yetas, Nerpio, 603; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Adsubia, ídem, 744; Unitaria.
Alcachofar, Orihuela, 585; Mixta.
Alcolecha, ídem, 783; Unitaria.
Alcudia (La), Cocentaina, 416; Mixta.
Alfafara, ídem, 607; Unitaria.
Alicante, ídem, 88.348; Mixta número 3.
Almafra, Benidorm, 99; Mixta.
Altea, ídem, 3.918; Sección Graduada «Francisco Franco».
Alzabaras Alto, Elche, 450; Unitaria.
Alzabaras Bajo, Elche, 650; Unitaria.
Asprillas, Elche, 709; Unitaria.
Beniarbeig, ídem, 978; Unitaria.
Benimantell, ídem, 557; Unitaria.
Benimarco, Benisa, 130; Mixta.
Benimarraig, Benisa, 162; Mixta.
Boquera (La), La Romana, 194; Mixta.
Callosa de Segura, ídem, 9.581; Sección Graduada
Campaneta (La), Orihuela, 1.660; Mixta.
Dolores, ídem, 2.346; Sección Graduada.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 13.
Elda, ídem, 18.963; Sección Graduada.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Unitaria número 2.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 3.
Hondón de los Frailes, ídem, 609; Unitaria.
Horchillo, Orihuela, 1.190; Unitaria.
Horna (La), Novelda, 170; Mixta.
Hoya (La), Elche, 1.113; Unitaria.
Jijona, ídem, 4.371; Sección Graduada.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Ondara, ídem, 2.951; Unitaria número 2.
Pinoso, ídem, 3.943; Unitaria número 3.
Puzol, Elche, 478; Mixta.
Rojales, ídem, 3.441; Unitaria número 3.
Santa Pola, ídem, 5.500; Unitaria número 2.
Sax, ídem, 3.766; Sección Graduada.
Tormos, ídem, 376; Unitaria.
Torrellano Bajo, Elcha, 303; Mixta.
Torrevieja, ídem, 8.892; Unitaria número 4.
Villena, ídem, 15.687; Sección Graduada número 2.
Zafra (La), Villena, 106; Mixta.

Turno voluntario

Algayat, La Romana; Mixta.
Algueña, ídem, 1.743; Unitaria número 1.
Benimaurrell Vall de Laguart, 444; Unitaria.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Gradúada.
Bodega (La), Daya Nueva, 571; Unitaria.
Campell, Bal de Laguart, 518; Unitaria.
Cometa (La), Calpe, 114; Mixta.
Elche, ídem, 34.938; Unitaria número 11.
Elda, ídem, 18.963; Unitaria número 1.
Fleix, Vall de Laguart, 308; Mixta.
Martínez, (Los), San Fulgencio, 529; Mixta.
Onil, ídem, 2.644; Unitaria número 2.
Sagra, ídem, 580; Unitaria.
Saladar (El), Almoradí, 329; Mixta.
Torrelamata, Torrevieja, 251; Unitaria.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Aguamarga, Urracal, 144; Mixta.
Aguilar, Tabernas, 252; Mixta.
Aldeilla, Dalias, 630; Mixta.
Alicun, ídem, 329; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Breña (La), Lubril, 156; Mixta.
Cantal, Chirivel, 61; Mixta.
Carboneras, ídem, 1.859; Unitaria número 1.
Cerricos, Oria, 212; Unitaria.
Cuevas del Pájaro, Carboneras, 276; Unitaria.
Cuevas de los Ubedas, Almería, 539; Mixta.
Gatos (Los), Vélez Rubio, 36; Mixta.
Gurrias, Adra, 17; Mixta.
Llano del Espino, Albox, 478; Unitaria.
Matagorda, Dalias, 392; Mixta.
Mojacar, ídem, 940; Sección Graduada.
Moletas (Las), Lubrín, 244; Mixta.
Moralicos, Turre, 152; Mixta.
Norias, Huercal Overa, 236; Mixta.
Ohanes, ídem, 1.550; Unitaria número 2.
Olivillos, Lucainena de las Torres, 143; Mixta.
Overa, Huercal Overa; Unitaria.
Paulenca, Gador, 361; Mixta.
Peñarrodada, Berja, 406; Unitaria.
Pilar (El), Lubrín, 260; Unitaria.
Puntal, Sorbas, 98; Mixta.
Rambla Baja, Lucainena de las Torres, 184; Mixta.
Real (El), Antas, 435; Mixta.
Reul Alto, Laroya, 47; Mixta.
Rodalquilar, Níjar, 775; Unitaria.
San Juan de los Terreros, Pulpi, 66; Mixta.
San Roque, Berja, 238; Unitaria.
Serón, ídem, 1.894; Sección Graduada.
Sopalmo, Mojacar; Mixta.
Sorbas, ídem, 1.551; Sección Graduada.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 2.
Vicar, ídem, 587; Unitaria.

Turno voluntario

Alcora, Canjayar, 211; Mixta.
Alias, Sorbas, 100; Mixta.
Benejí, Berja, 844; Unitaria.
Clementes, Adra, 129; Mixta.
Cortijo Grande, Turre, 316; Mixta.
Cuevas de la Juana, Adra, 229; Mixta.
Darrical, ídem, 447; Unitaria.
Garrucha, ídem, 3.532; Sección Graduada.
Giles (Los), Bedar, 149; Mixta.
Guainos Altos, Adra, 354; Mixta.
Hortichuelas, Nijar, 382; Mixta.

Huertas Abajo, Mojacar; Mixta.
Isleta (La), Nijar; Mixta.
Marchal, Lubrín, 524; Unitaria.
Marchante, Tabernas, 67; Mixta.
Matanza, Nijar, 265; Mixta.
Mofar, Turre, 112; Mixta.
Ogarite, Oria, 653; Mixta.
Pilar (El), Huercal Overa; Mixta.
Pozo de la Higuera, Pulpi, 246; Unitaria.
Rambla Grande, Huercal Overa, 563; Mixta.
Ruini (El), Gador, 232; Mixta.
Santillana, Doña María, 219; Mixta.
Umbria, Oria, 104; Mixta.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 1.
Vizcaínos (Los), Cuevas del Almanzora, 259; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Ajo (El), ídem, 284; Unitaria.
Aldea del Rey Niño, ídem, 713; Unitaria.
Barco de Avila, ídem, 2.282; Sección Graduada.
Becedillas, ídem, 467; Unitaria.
Blascoeles, ídem, 559; Unitaria.
Cabizuela, ídem, 294; Unitaria.
Chamartín, ídem, 318; Mixta.
Escarabajosa, ídem, 543; Unitaria.
Fuentes de Año, ídem, 589; Unitaria.
Gavilanes, ídem, 1.425; Unitaria número 2.
Hermosillo, Llanos de Tormes, 206; Mixta.
Higuera (La), Mombeltrán, 212; Mixta.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Unitaria número 3.
Horcajuelo, Bravos, 214; Mixta.
Langa, ídem, 796; Unitaria.
Llanos de Tormes, ídem, 342; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Unitaria número 2.
Maello, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Martínez, ídem, 1.053; Unitaria.
Mesegar de Corneja, ídem, 515; Unitaria.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Graduada.
Navamediana, Bohoyo, 245; Mixta.
Navarredondilla, ídem, 1.080; Unitaria.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 1.
Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 1.
Parra (La), Arenas de San Pedro, 517; Unitaria.
Pradosegar, ídem, 364; Unitaria.
Puerto-Castilla, ídem; 663; Unitaria.
Ribera (La), Villafranca de la Sierra, 158; Mixta.
Robledillo, Solosancho, 487; Mixta.
Salobral, ídem, 225 Mixta.
San Lorenzo de Tormes, ídem, 259; Mixta.
Saornil de Voltoya, Tolbaños, 116; Mixta.
Serranillos, ídem, 1.281; Unitaria número 2.
Venta del Obispo, San Martín del Pimpollar; Mixta.
Villaflor, ídem, 496; Unitaria.
Viñegra de Moraña, ídem, 313; Unitaria.
Zapardiel de la Cañada, ídem, 811; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Cabezas de Alambre, ídem, 382; Unitaria.
Casasola, ídem, 378; Mixta.
Collado (El), Santa María de los Caballeros, 248; Mixta.
Constanzana, Constanza, 224; Unitaria.
Donjimeno, ídem, 211; Mixta.
Herreros de Suso, ídem, 774; Unitaria.
Jaraices, Constanzana, 59; Mixta.
Mijares, ídem, 1.680; Unitaria número 2.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 1.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Graduada.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 2.
Pascualcobo, ídem, 477; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem, 508; Unitaria número 1.
San Martín, Grandes y San Martín, 75; Mixta.
Sigeres, ídem, 220; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem, 338; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 2.
Ahillones, ídem, 3.142; Unitaria número 1.
Atalaya, ídem, 774; Unitaria.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 21, «Pardaleras».
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 27, «Calamón».
Barcarrota, ídem, 9.343; Sección Graduada.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 2.
Cardenchosa (La), Azuaga, 496; Unitaria.
Corchuela (La), Badajoz, 1.790; Mixta.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.146; Unitaria número 2.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Unitaria número 2.
Garlitos, ídem, 1.564; Unitaria.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Sección Graduada.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 2.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Helechal, ídem, 1.684; Unitaria.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 5.
Lobrón, ídem, 1.924; Unitaria número 2.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada.
Mirandilla, ídem, 2.661; Unitaria número 1.
Montemolín, ídem, 2.490; Unitaria número 2.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 5.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria.
Peraleda del Zaucejo, ídem, 1.825; Unitaria número 1.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Quintana de la Serena, 7.863; Unitaria número 2.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 2.
Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.246; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria.
Valdetorres, ídem, 1.356; Unitaria.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Valverde de Mérida, ídem, 1.547; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 2.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 2.
Villafranca de los Barros, ídem, 16.671; Sección Graduada número 2.
Villar del Rey, ídem, 4.280; Sección Grupo Escolar Mixto.

Turno voluntario

Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 24.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 28, «Las Canteras».
Barcarrota, ídem, 9.343; Unitaria «Cuarto del Medio».
Baterno, ídem, 620; Unitaria.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.146; Unitaria número 3.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria.
Mérida, ídem, 20.311; Sección Graduada «Ibáñez Martín».
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria número 6.
Navalvillar de Pela, ídem, 6.391; Unitaria número 1.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 1.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró, ídem, 3.812; Sección Graduada.
Caimari, Selva, 997; Unitaria.

Can Picafort, Santa Margarita, 104; Mixta.
Capdepera Torre-Cañamel, Capdepera, 2.530; Mixta.
Jesús, Santa Eulalia del Río, 1.738; Unitaria.
Inca «Tiraset», Inca, 12.247; Mixta.
Llubi, ídem, 2.595; Unitaria.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 1.
María de la Salud, ídem, 2.592; Sección Graduada.
San Antonio Abad-Buscastell, San Antonio Abad, 2.665; Unitaria
San Carlos, Santa Eulalia, 2.644; Unitaria.
San Lorenzo Descardazar, ídem, 2.965; Mixta «Sa Bogura».
San Luis, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Santa Eulalia del Río, ídem, 2.644; Mixta «Truy d'en Vich».
Santa Inés, San Antonio Abad, 867; Unitaria.
Son Carrio, San Lorenzo Descardazar, 905; Unitaria.

Turno voluntario

Mahón, ídem, 14.237; Mixta «Algendar».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arrabal, Oristá, 241; Mixta.
Aviá, ídem, 595; Unitaria.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 7, «Luis Antúnez».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 36, «Bernardo Boil».
Barcelona, ídem, 1.275.601, Sección Graduada número 34, «Cristóbal Colón».
Berga, ídem, 6.810; Sección Graduada.
Bergús, Cardona, 135; Mixta.
Cabrera de Igualada, ídem, 2; Mixta.
Cañamás, Dosríus, 77; Mixta.
Capellades, ídem, 2.329; Sección Graduada.
Capolat, ídem, 5; Mixta.
Cardona, ídem, 3.610; Unitaria número 1.
Carme, ídem, 676; Unitaria.
Casas de la Riera (Las), Castellvi de la Marca, 64; Mixta.
Caserras, ídem, 651; Unitaria.
Centellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
Collbató, ídem, 276; Unitaria.
Cornet, Sallent. 138; Mixta.
Estany, ídem, 47; Unitaria.
Farga de Bebié (La), Montesquíu, 149; Unitaria.
Gallifa, ídem, 128; Mixta.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Gisclareny, ídem, 136; Mixta.
Granera, ídem, 143; Mixta.
Gualba, ídem, 388; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem 66.637; Unitaria número 18.
Llusá, ídem, 382; Mixta.
Masias de Roda, ídem, 195; Mixta.
Mayans, Castellfullit del Boix, 215; Unitaria.
Montmaneu, ídem, 264; Unitaria.
Navás, Castelladral, 2.163; Sección Graduada.
Odena, ídem, 565; Unitaria.
Pachs, ídem, 213; Mixta.
Palma (La), Cervelló, 435; Unitaria.
Palou, Granollers, 911; Unitaria.
Perafita, ídem, 610; Unitaria.
Pinós, Santa María de Marlés, 71; Mixta.
Porquerisas, Argensola, 67; Mixta.
Puigreig, ídem, 2.203; Sección Graduada.
San Bartolomé de Grau, ídem, 489; Unitaria.
San Ginés, Palafolls, 227; Mixta.
San Julián de Cerdañola, Guardiola de Berga, 318; Unitaria.
San Martín de Tous, ídem, 935; Unitaria.
San Pedro Sacarrera, Mediona, 155; Mixta.
San Pedro de Vilamajor, ídem, 154; Unitaria.
San Quirico de Besora, ídem, 1.829; Sección Graduada.
San Vicente Dels Horts, ídem, 3.064; Unitaria.
Santa Coloma de Cervelló, ídem, 352; Unitaria.
Santa Creu de Jutglar, Olost, 263; Mixta.
Santa Eulalia de Puigoriol, Llusá, 295; Unitaria.
Serchs, ídem, 793; Mixta.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Graduada número 1.
Torelló, ídem, 4.963; Sección Graduada.
Torrelletas, Castellet y Gornal, 173; Mixta.
Vespella, Gurb, 142; Mixta.
Viladecaballs, ídem, 463; Unitaria.
Viver, Viver y Serrateix, 241; Mixta.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 34. «Cristóbal Colón».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 7, «Luis Antúnez».
Barcelona, ídem, 1.275.601, Sección Graduada número 7, «Luis Antúnez».
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza, ídem, 688; Unitaria.
Aguilera (La), ídem, 1.052; Unitaria.
Ahedo Pueblas, Meridad de Valdeporres, 180; Mixta.
Almendres y San Cristóbal, Merindad de Cuesta Urría, 59; Mixta.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada, Distrito segundo.
Arcellares del Tozo, Basconcillos del Tozo, 141; Mixta.
Armentía, Condado de Treviño, 71; Mixta.
Arroyal, ídem, 223; Mixta.
Arroyo de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 199; Mixta.
Bañuelos del Rudrón, Tubilla del Agua, 64; Mixta.
Barcina de los Montes, ídem, 259; Unitaria.
Barrasa de Mena, Valle de Mena, 77; Mixta.
Barriga de Losa, Junta de Villalba de Losa, 75; Mixta.
Barrios de Bureba (Los), ídem, 547; Unitaria.
Bedón (El), Merindad Sotoscueva, 119; Mixta.
Bercedo, Merindad Montija, 269; Mixta.
Brazacorta, ídem, 388; Unitaria.
Cabezón de la Sierra, ídem, 286; Unitaria.
Calzada de Bureba, Fuentebureba, 238; Mixta.
Carcedo de Bureba, ídem, 140; Mixta.
Cardeñajimeno, ídem, 311; Mixta.
Castellanos de Castro, ídem, 141; Mixta.
Castromorca, Olmos Picaza, 165; Mixta.
Cobos de la Molina, La Molina de Ubierna, 81; Mixta.
Coculina, ídem, 159; Mixta.
Cuevas de San Clemente, ídem, 413; Unitaria.
Cuzcurita de Aranda, Brazacorta, 117; Mixta.
Fresneña, ídem, 184; Mixta.
Fresno de Rodilla, ídem, 196; Mixta.
Frías, ídem, 759; Unitaria número 2.
Fuentebureba, ídem, 203; Mixta.
Fuentespina, ídem, 781; Unitaria.
Galbarros, ídem, 105; Mixta.
Garoña, Valle Tobalina, 99; Mixta.
Hontangas, ídem, 611; Unitaria.

Hontoria Valdearado, ídem, 849; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem, 1.668; Sección Graduada.
Ibeas de Juarros, ídem, 429; Unitaria.
Ibrillos, ídem, 284; Mixta.
Lermilla, Quintanarrue, 102; Mixta.
Loriana, Valle de Tobalina, 99; Mixta.
Llano de Bureba, ídem, 172; Mixta.
Madrigalejo del Monte, ídem, 145; Mixta.
Mambliga, Junta San Martín, 79; Mixta.
Manciles, ídem, 171; Mixta.
Medinilla Dehesa, ídem, 118; Mixta.
Mijalazabala, Junta de Villalba de Losa, 47; **Mixta.**
Momediano, Junta de Oteo, 154; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano, 70; Mixta.
Muergas, Condado de Treviño, 64; Mixta.
Navas de Bureba, ídem, 141; Mixta.
Oteo, Junta de Oteo, 226; Unitaria.
Padilla de Arriba, ídem, 500; Unitaria.
Palazuelos de Muñó, ídem, 237; Mixta.
Pampliega, ídem, 1.004; Unitaria.
Pedrosa del Páramo, ídem, 271; Mixta.
Penches, Oña, 116; Mixta.
Pesquera de Ebro, ídem, 134; Mixta.
Poza de la Sal, ídem, 1.396; Sección Graduada.
Puentedey, Merindad de Valdeporres, 179; Mixta.
Quintana de la Sierra, ídem, 3.069; Sección Graduada.
Quintanavides, ídem, 322; Unitaria.
Quintanilla Cabrera, Villaruebo, 70; Mixta.
Quintanilla Escalada, Escalada, 96; Mixta.
Quintanilla de la Mata, ídem, 388; Unitaria.
Quintanilla Ojada, Junta de Río Losa, 70; **Mixta.**
Quintanilla Pedro Abarca, ídem, 92; Mixta.
Quintanillabón, ídem, 163; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem, 285; Mixta.
Redecilla del Campo, ídem, 203; Mixta.
Renuncio, ídem, 114; Mixta.
Riba (La), Junta de la Cerca, 66; Mixta.
Ríosequillo, Valle Manzanedo, 99; Mixta.
Rublacedo de Abajo, ídem, 175; Mixta.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
San Andrés de Montearados, Sargentes de la Lora, 124; Mixta.
San Cristóbal del Monte, Fresneña, 90; Mixta.
San Martín de Humada, Humada, 147; Mixta.
Sía (La), Espinosa de los Monteros, 344; Mixta.
Sotovellanos, ídem, 149; Mixta.
Suzana, Miranda de Ebro, 200; Mixta.
Tabliega, Junta Traslaloma, 63; Mixta.
Toba, Merindad de Valdivielso, 48; Mixta.
Tórtoles de Esgueva, ídem, 1.335; Unitaria.
Tubilla del Agua, ídem, 193; Mixta.
Uzquiano, Condado de Treviño, 78; Mixta.
Valcáceres (Los), ídem, 271; Mixta.
Valdeande, ídem, 715; Unitaria.
Valdearuedo de Bureba, Carcedo de Bureba, 48; **Mixta.**
Valderrama, Partido Sierra Tobalina, 194; Mixta.
Valdorros, ídem, 252; Mixta.
Vallarta de Bureba, ídem, 282; Mixta.
Villafranca Montes de Oca, ídem, 639; Unitaria número 2.
Villafuertes, Villangómez, 311; Unitaria.
Villalba Losa, Junta Villalba de Losa, 210; **Unitaria.**
Villalbal, Cardeñuela de Río Pico, 27; Mixta.
Villamediana de la Hoz, Valle de Valdebezana, 72; **Mixta.**
Villandiego, Yudego y Villandiego, 254; Unitaria.
Villaredeo, Merindad de Cuestaurría, 111; Mixta.
Yudego, Yudego y Villandiego, 526; Unitaria.
Zangandez, Partido Sierra Tobalina, 60; Mixta.
Zurbitu, Condado de Treviño, 28; Mixta.

Turno voluntario

Abajas, ídem, 226; Mixta.
Agüillo, Condado de Treviño, 81; Mixta.
Ahedo de Butrón, Los Altos, 293; Mixta.
Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar, 237; Mixta.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada, Distrito segundo.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada.
Arnedo, Valle Valdebezana, 80; Mixta.
Arroyo San Zadornil, Jurisdicción San Zadornil, 114; Mixta.
Avallanosa de Muñó, ídem, 204; Mixta.
Baranda, Merindad Montija, 155; Mixta.
Barrio de la Parte, Los Hernazos, 202; Mixta.
Barrio de Santa Ana, Los Valcárceres; Mixta.
Barrios Colina, ídem, 181; Mixta.
Barriosuso, Merindad Castilla la Vieja, 96; Mixta.
Briongos Cervera, Ciruelos de Cervera, 121; Mixta.
Brizuela, Merindad de Valdeporres, 157; Mixta.
Cabañas de Virtus, Valle de Valdebezana, 360; Mixta.
Carazo, ídem, 311; Mixta.
Castrecias, Robledo de la Torre, 152; Mixta.
Cabrecos, ídem, 240; Mixta.
Cerezo de Riotirón, ídem, 1.655; Sección Graduada.
Ciudad de Valdeporres, Merindad Valdeporres, 161; **Mixta.**
Concejero, Valle de Mena, 112; Mixta.
Covanera, Tubilla del Agua, 155; Mixta.
Cubillo del Campo, ídem, 309; **Unitaria.**
Cueva Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, 106; **Mixta.**
Cuevas de Amaya, ídem, 258; Mixta.
Cuezva, Valle Tobalina, 51; Mixta.
Fuencaliente Puerta, Humada, 119; **Mixta.**
Fuentemolinos, ídem, 501; Unitaria.
Gabanes, Valle Tobalina, 131; Mixta.
Gallega (La), ídem, 303; Mixta.
Gallejones Zamanzas, Valle Zamanzas, 117; **Mixta.**
Gete, Pinilla Barruecos, 133; Mixta.
Gobantes, Junta de Oteo, 66; Mixta.
Guadilla Villamar, ídem, 504; Unitaria.
Hinojar del Rey, ídem, 329; Unitaria.
Hortezuelos, Santo Domingo de Silos, 197; Mixta.
Hoz de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 180; **Mixta.**
Leciñana Cormenzana, Valle de Tobalina, 74; Mixta.
Lomos Villamediano, Alfoz de Bricia, 87; Mixta.
Manzanedo, Valle Manzanedo, 166; Mixto.
Marmellar Arriba, ídem, 113; Mixta.
Molina, Portillo (La), Barcina de los Montes, 95; **Mixta.**
Monasterio de la Sierra, ídem, 303; Mixta.
Montejo de Bricia, Alfoz de Bricia, 210; Mixta.
Moriana, Encío, 102; Mixta.
Munilla de Hoz, Valle de Valdebezana, 111; Mixta.
Nuez de Abajo (La), ídem, 197; Mixta.
Nuez de Arriba (La), Urbel del Castillo, 199; **Unitaria.**
Ocón Villafranca, Villafranca Montes de Oca, 124; **Mixta.**
Ordejón Arriba, Humada, 157; Mixta.
Palacios, Ríopisuerga, ídem, 222; Mixta.
Pangusión, Valle Tobalina, 79; Mixta.
Paúles de Lara, Jurisdicción de Lara, 125; Mixta.
Pedrosa de Muñó, Mazuelos de Muñó, 141; Mixta.
Pinedillo, Avellanosa de Muñó, 87; Mixta.
Puras de Villafranca, ídem, 174; Mixta.
Quintana del Pino, Urbel del Castillo, 36; Mixta.
Quintana de Bureba, ídem, 222; Mixta.
Quintanaloranco, ídem, 108; Unitaria.
Quintanamanvirgo, ídem, 447; Unitaria.

Rábanos, ídem, 111; Mixta.
Robredo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres, 151; Mixta.
Rosales, Junta de la Cerca, 93; Mixta.
Rosío, Junta de la Cerca, 96; Mixta.
Rupelo, Villaespasa, 124; Mixta.
Salinillas Bureba, ídem, 115; Mixta.
San Mamés Abar, Basconcillos del Tozo, 260; Unitaria.
San Martín de Don, Valle Tobalina, 253; Unitaria.
San Martín Mancobo, Medina de Pomar, 102; Mixta.
San Milán de Lara, ídem, 277; Mixta.
San Pantaleón de Losa, Junta de Río Losa, 109; Mixta.
Santa María Garoña, Valle Tobalina, 97; Mixta.
Santibáñez del Val, ídem, 206; Mixta.
Sequera de Haza (La), ídem, 255; Mixta.
Talamillo del Tozo, Basconcillo del Tozo, 206; Mixta.
Tañabueyes de la Sierra, Tinieblas de la Sierra, 50; Mixta.
Tobalinilla, Valle de Tobalina, 39; Mixta.
Tobera, Frías, 116; Mixta.
Torre de Treviño, Condado de Treviño, 55; Mixta.
Tudanca de Ebro, Los Altos, 89; Mixta.
Ura, Covarrubias, 93; Mixta.
Uzquiza, Villorobe, 143; Mixta.
Valdeajos, Sargentes de la Lora, 192; Mixta.
Valhermosa, Merindad de Valdivielso, 86; Mixta.
Valpuesta, Berbezana, 57; Mixta.
Vilviestre del Pinar, ídem 1.123; Sección Graduada.
Villaescobedo Valdelucio, Valle de Valdelucio, 114; Mixta.
Villalacre, Junta Traslaloma, 100; Mixta.
Villaquirán de la Puebla, ídem, 214; Mixta.
Villavedón, ídem, 273; Mixta.
Villoviado, Lerma, 60; Mixta.
Vizcaínos, ídem, 119; Mixta.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Aldeanueva del Camino, ídem, 2.126; Sección Graduada.
Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 3.
Almonarín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Cáceres, ídem, 37.002; Sección Graduada «Delicias».
Casas de Miravete, ídem, 858; Unitaria.
Cedillo, ídem, 1.461; Unitaria número 2.
Cilleros, ídem, 3.809; Sección Graduada.
Collado, ídem, 351; Mixta.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Unitaria número 1.
Galisteo, ídem, 1.387; Unitaria número 2.
Garciaz, ídem, 2.517; Unitaria número 2.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Garrovillas, ídem, 6.501; Sección Graduada.
Hervás, ídem, 5.025; Sección Graduada.
Higuera de Albalá, ídem, 529; Unitaria.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jarilla, ídem, 631; Unitaria.
Losar de la Vera, ídem, 3.495; Sección Graduada.
Madroñera, ídem, 6.549; Unitaria número 1.
Membrio, ídem, 2.516; Unitaria número 1.
Millanes de la Mata, ídem, 655; Unitaria.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 3.
Pago de San Clemente, Trujillo, 641; Mixta.
Perales del Puerto, ídem, 1.849; Unitaria número 1.
Pino (El), Valencia de Alcántara, 499; Unitaria.
Ríolobos, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Romangordo, ídem, 776; Unitaria.
Santa Cruz de la Sierra, ídem, 1.350; Unitaria.
Saucedilla, ídem, 689; Unitaria.
Serradilla, ídem, 4.738; Sección Graduada.
Torre de D. Miguel, ídem, 1.626; Unitaria número 1.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 3.
Torremocha, ídem, 2.988; Unitaria número 4.
Trujillo, ídem, 12.881; Unitaria «Belén».
Viandar de la Vera, ídem, 787; Unitaria número 1.
Villamesías, ídem, 1.477; Unitaria número 2.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Unitaria número 3.
Zorita, ídem, 6.565; Sección Graduada.

Turno voluntario

Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 2.
Cedillo, ídem, 1.461; Unitaria número 1.
Garrovillas, ídem, 158; Mixta «Estación Río Abajo».
Hoyos, ídem, 1.777; Unitaria número 3.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Navalvillar de Ibor, ídem, 813; Unitaria.
Robledollano, ídem, 798; Unitaria.
Trevejo, Villamiel, 291; Mixta.
Villar del Pedroso, ídem, 1.929; Unitaria número 1.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Barrio-Nuevo, Conil de la Frontera, 1.648; Unitaria número 1.
Estación, Jimena de la Frontera, 560; Unitaria número 1.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 2.
Pozo Amargo, Puerto Serrano, 3.457; Mixta.
Puerto Real, ídem, 10.033; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Torre Alháquime, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco, 862; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Sección Graduada número 3, «Generalísimo Franco».
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Unitaria número 3.
Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 4.
Anroig, Chert, 94; Unitaria.
Barsella (La), Chert, 148; Mixta.
Bechí, ídem, 2.394; Sección Graduada.
Benicarló, ídem, 9.491; Sección Graduada.
Castelnovo, ídem, 1.314; Sección Graduada.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Serrano Suñer».
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Fuentes, Zucaina, 72; Mixta.
Gátova, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Horno de las Alquerías, Villarreal, 206; Unitaria.
Jérica, ídem, 2.457; Sección Graduada.
Mascia Pedriza, Zucaina, 101; Mixta.
Masias de Brusca, Albocacer, 274; Mixta.
Morella, ídem, 2.488; Unitaria número 2.
Peñíscola, ídem, 2.757; Unitaria número 2.
Pobleta de San Miguel, Villafranca del Cid, 138; Mixta.
Ribera (La), Cabanes, 2.447; Unitaria.
Rosildos, Sierra, 223; Unitaria.
Salsadella, ídem, 1.332; Unitaria número 1.
Teresa, ídem, 961; Unitaria número 1.
Tirig, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Villafamés, ídem, 1.566; Unitaria número 2.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Ahin, ídem, 320; Unitaria.
Ares del Maestre, ídem, 540; Unitaria.
Benasal, ídem, 1.568; Unitaria número 1.
Campos de Arenoso, ídem, 269; Unitaria.
Casa Benages Villahermosa del Río, 214; Mixta.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Serrano Suñer».
Culla, ídem, 337; Unitaria.
En Ramona, Cuevas de Vinromá, 266; Mixta.
Foyes, Adzaneta, 331; Mixta.
Grao, Castellón, 3.055; Unitaria número 1.
Ludiente, ídem, 359; Unitaria.
Masada (La), Villahermosa del Río, 97; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río, 157; Mixta.
Novaliches, Jérica, 192; Mixta.
Partida Mulías, Useras, 127; Mixta.
Parral (El), Villahermosa del Río, 123; Mixta.
Peñagolosa, Vistabella, 103; Mixta.
Ríos de Abajo, Bejis, 118; Mixta.
San Mateo, ídem, 2.890; Unitaria número 2.
Teresa, ídem, 961; Unitaria número 2.
Vall de Almonacid, ídem, 619; Unitaria.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria número 2.
Villanueva de Viver, ídem, 326; Unitaria.

CEUTA

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 60.600; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Aldea del Rey, ídem, 5.071; Unitaria número 4.
Almadenejos, ídem, 1.286; Unitaria número 1.
Almodóvar del Campo, ídem, 7.609; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Unitaria número 5.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 1.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 1.
Cristo del Espíritu Santo, Malagón, 365; Unitaria número 1.
Guadalmez, ídem, 2.118; Unitaria número 3.
Malagón, ídem, 9.975; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Unitaria número 1.
Montiel, ídem, 3.018; Unitaria número 1.
Navas de Estena, ídem, 813; Unitaria número 1.
Picón, ídem, 977; Unitaria número 1.
Piedralá, Malagón, 192; Mixta.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Puebla de Don Rodrigo, ídem, 2.203; Unitaria número 3.
Quillez (Los), Malagón, 192; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem 1.128; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Sección Graduada número 1.
Solana (La), ídem, 14.842; Unitaria número 2.
Terrinches, ídem, 1.928; Unitaria número 1.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Unitaria número 1.
Valenzuela de Calatrava, ídem, 1.856; Sección Graduada número 1.
Villamanrique, ídem, 3.562; Unitaria número 3.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Unitaria número 1.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 2.
Arroba, ídem, 1.188; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 2.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Unitaria número 3.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Unitaria número 5.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Sección Graduada número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Unitaria número 2.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Unitaria número 2.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Unitaria número 5.
Villamanrique, ídem, 3.562; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Unitaria número 4.
Alcornocal, Fuenteobejuna, 663; Unitaria número 1.
Almedinilla, ídem, 1.970; Unitaria número 4.
Añora, ídem, 3.348; Unitaria número 1.
Bélmez, ídem, 8.068; Unitaria número 8.
Bujalance, ídem, 12.781; Unitaria número 6.
Cañete de las Torres, ídem, 5.919; Unitaria número 2.
Castellar (El), Priego, 612; Mixta.
Castro del Río, ídem, 15.109; Unitaria número 4.
Cuenca, Fuenteobejuna, 1.078; Unitaria.
Dos Torres, ídem, 4.564; Unitaria número 2.
Espiel, ídem, 3.815; Unitaria número 4.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.636; Unitaria número 2.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Unitaria número 1.
Granjuela (La), ídem, 1.025; Unitaria.
Guijo (El), ídem, 1.164; Unitaria.
Iznajar, ídem, 2.645; Unitaria número 1.
Lucena, ídem, 24.866; Unitaria número 6.
Luque, ídem, 6.467; Unitaria número 3.
Montalbán, ídem, 4.066; Unitaria número 1.
Montemayor, ídem, 4.316; Unitaria número 2.
Montilla, ídem, 19.755; Sección Graduada número 1, «Nuestra Señora de la Aurora».
Moriles (Los), ídem, 3.684; Unitaria número 3.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Unitaria número 3.
Ojuelos Altos, Fuenteobejuna, 1.097; Unitaria.
Palma del Río, ídem, 11.324; Unitaria número 1.
Pinedas (Las), Rute, 64; Unitaria.
Porvenir (El), Fuenteobejuna, 1.535; Unitaria.
Pozoblanco, ídem, 14.250; Unitaria número 8.
Valenzuela ídem, 3.391; Unitaria número 3.
Villafranca, ídem, 4.011; Unitaria número 3.
Villar (El), Fuente Palmera, 718; Mixta.
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria número 1.
Viso (El), ídem, 5.221; Unitaria número 2.
Vizcanta, Almedinilla, 232; Unitaria.

Turno voluntario

Cardeña, ídem, 2.556; Unitaria número 1.
Castil de Campos, Priego, 1.175; Unitaria.
Castillo Anzur, Puente Genil, 137; Unitaria.
Dos Torres, ídem, 4.564; Unitaria número 1.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.638; Unitaria número 1.
Fuente del Conde, Iznajar, 856; Mixta.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Unitaria número 2.

Guijarrosa (La), Santaella, 1.219; Unitaria número 1.
Montilla, ídem, 19.755; Sección Graduada «San Francisco Solano».
Navalcuervo, Fuenteobejuna, 254; Mixta.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna, 690; Unitaria.
Palma del Río, ídem, 11.324; Unitaria número 2.
Peñalosa, Fuente Palmera, 725; Unitaria.
Valenzuela, ídem, 3.391; Unitaria número 4.
Villafranca, ídem, 4.011; Unitaria número 2.
Villaralto, ídem, 3.788; Unitaria número 3.
Viso (El), ídem, 5.221; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Añá, Frades, 404; Mixta.
Araño, Rianjo, 1.624; Unitaria.
Baltar, Mellid, 156; Mixta.
Bamiro, Vimianzo, 321; Mixta.
Barallobre, Fene, 1.800; Unitaria número 1.
Bardaos, San Saturnino, 442; Mixta.
Bardaos, Tordoya, 869; Mixta.
Bazar, Santa Comba, 342; Mixta.
Bealo, Boiro, 976; Unitaria.
Bens-Nostián, La Coruña, 712; Unitaria.
Brandeso, Arzúa, 291; Mixta.
Brantuas, Puenteceso, 486; Mixta número 1.
Buján, Rois, 665; Unitaria.
Burres, Arzúa, 810; Mixta.
Cabanas, La Baña, 386; Mixta.
Cambeda, Vimianzo, 703; Mixta.
Caneiro, Puentes de García Rodríguez, 25; Mixta.
Carcacia, Padrón, 1.162; Mixta.
Carnota, ídem, 778; Unitaria.
Carnés, Vimianzo, 1.183; Unitaria.
Casarellos, Aranga, 12; Mixta.
Castelo, Culleredo, 560; Unitaria.
Castro, Narón, 1.004; Unitaria.
Cobas, El Ferrol del Caudillo, 1.173; Unitaria número 2.
Confurco, Padrón, 43; Mixta.
Cures, Boiro, 1.017; Mixta.
Enquerentes, Touro, 156; Mixta.
Esteiro, Cedeira, 1.173; Unitaria número 2.
Fonte da Vila, Mañón, 27; Mixta.
Forte Viejo, Mellid, 47; Mixta.
Grandal, Villarmayor, 586; Unitaria.
Iglesario-Golmar, Laracha, 108; Mixta.
Iglesia-Bendaña, Touro, 302; Mixta.
Iglesia-Dodro, Arzúa, 312; Mixta.
Jallas, Negreira, 539; Unitaria.
Jorner-Langueirón, Puenteceso, 880; Mixta.
Laiño, Dodro, 1.229; Unitaria.
Landoy, Ortigueira, 509; Mixta.
Lanzá, Mesía, 274; Mixta.
Leiro, Rianjo, 1.212; Unitaria.
Lema, Carballo, 851; Mixta.
Lens, Ames, 201; Mixta.
Meizoso-Regoa, Cedeira, 80; Mixta.
Moar (Gallegos), Frades, 599; Mixta número 2.
Mondego, Sada, 532, Unitaria.
Morás, Arteijo, 708; Mixta.
Mugardos, ídem, 2.608; Unitaria número 2.
Oseiro, Arteijo, 1.440; Mixta.
Outeiro, Rianjo, 22; Mixta.
Palmeira, Ribeira, 2.288; Unitaria número 1.
Páramos, Buján, 371; Mixta.
Pastoriza, Arteijo, 1.279; Unitaria.
Peñagrande, Sobrado, 82; Mixta.
Piadela, Betanzos, 956; Mixta.
Queijas, Cerceda, 927; Mixta número 1.
Quión, Touro, 651; Mixta.
Ramallosa, Teo; Mixta.
Razo, Carballo, 1.006; Mixta.
Recemel (La Toca), Somozas, 1.264; Mixta.
Rial, Buján, 1.216; Mixta.
Ribeira, ídem, 3.569; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Rodeiro, Oza de los Ríos, 880; Mixta.
Rus, Carballo, 1.880; Mixta.
San Isidro, Puebla del Caramiñal, 79; Mixta.
San Martín de Escaselas, Finisterre, 102; Mixta.
San Román, Santiso, 501; Mixta.
San Vicente de Curtis, Vilasantar, 772; Mixta.
Santa Marina del Monte, San Saturnino, 844; Unitaria.
Silvalonga, San Saturnino, 158; Unitaria.
Sinde, Cabana, 171; Mixta.
Sollans, Teo, 183; Unitaria.
Tieira, Cesuras, 39; Mixta.
Tines, Vimianzo, 367; Mixta.
Touriñán, Mugía, 174; Mixta.
Vallegestoso, Monfero, 1.025; Unitaria.
Veiga, Culleredo, 571; Mixta número 2.
Villar, Zas, 486; Mixta.
Viños, Arzúa, 375; Mixta.

Turno voluntario

Barral-Casanova, Mañón, 31; Mixta.
Buiturón, Mugía, 156; Mixta.
Cabalar, Capela, 560; Unitaria.
Coucieiro, Mugía, 678; Unitaria.
Dombrete, Sobrado, 190; Mixta.
Fene, ídem, 1.629; Unitaria número 1.
Figueiroa-Piedra, Ortigueira, 1.463; Mixta.
Folladela, Mellid, 322; Mixta.
Graña (La), Puenteceso, 560; Unitaria.
Lamas, Zas, 577; Mixta.
Nogueira, Sobrado, 388; Mixta.
Pindo (El), Carnota, 1.371; Unitaria.
Ribeira, ídem, 3.569; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Somozas, ídem; Mixta.
Teijeiro, Ortigueira, 42; Mixta.
Tercio de la Mahía, Aranga; Mixta.
Trasfontán, Lage, 160; Mixta.
Vilar de Parada en San Mamed, Carnota, 223; Mixta.
Visantoña, Santiso, 829; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alberca de Záncara, ídem, 2.326; Unitaria número 1.
Belmonte, ídem, 3.747; Sección Graduada.
Cabrejas, Abia de la Obispalía, 115; Mixta.
Campillos Paravientos, ídem, 560; Unitaria.
Cañizar (El), Pajaroncillo, 411; Mixta.
Casas de Garcimolina, ídem, 415; Unitaria.
Casasimarro, ídem, 4.031; Sección Graduada.
Cervera del Llano, 1.369; Unitaria número 1.
Cólliga, ídem, 300; Mixta.
Calliguilla, Cólliga, 128; Mixta.
Culebras, ídem, 239; Mixta.
Fuentelespino de Moya, ídem, 683; Unitaria.
Fuentesclaras de Chillarón, ídem, 204; Mixta.
Hinojosa (La), ídem, 829; Unitaria.

Montecillas, ídem, 578; Unitaria.
Huelves, ídem, 522; Unitaria.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 2.
Melgosa (La), ídem, 312; Mixta.
Minglanilla, ídem, 3.244; Sección Graduada.
Moncalvillo de Huete, ídem, 608; Unitaria.
Mota de Altarejos, ídem, 215; Mixta.
Olmeda del Rey, ídem, 847; Unitaria.
Pedernoso (El), ídem, 1.991; Unitaria número 3.
Ribera de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara, 285; Mixta.
Rinconada (La), Santa Cruz de Moya, 408; Unitaria.
Salmeroncillos de Abajo, Salmeroncillos, 440; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Vadillos, Cañizares, 116; Mixta.
Vellisca, ídem, 961; Unitaria.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.312; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 1.
Villar del Saz de Arcas, ídem, 249; Mixta.
Zarza de Tajo, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Zarzuela, ídem, 806; Unitaria.

Turno voluntario

Alcantud, ídem, 608; Unitaria.
Algarra, ídem, 177; Mixta.
Atalaya del Cañavate, ídem, 604; Unitaria.
Barbalimpia, ídem, 225; Mixta.
Campillos-Sierra, ídem, 412; Unitaria.
Carrascosa de la Sierra, ídem, 442; Mixta.
Casas de Fernando Alonso, ídem, 1.738; Unitaria número 1.
Casas del Olmo, Villagarcía del Llano, 317; Mixta.
Casas de los Pinos, ídem, 267; Unitaria.
Casas de Roldán, Casas de los Pinos, 351; Mixta.
Cortijos (Los), Salvacañete, 91; Mixta.
Hontanaya, ídem, 1.248; Unitaria.
Hortizuela, Barbarlimpia, 89; Mixta.
Ledaña, ídem, 3.617; Unitaria número 3.
Moya, ídem, 61; Mixta.
Narboneta, ídem, 504; Mixta.
Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Unitaria.
Olmedilla de Alarcón, ídem, 567; Mixta.
Paracuellos de la Vega, ídem, 657; Unitaria.
Saceda Trasierra, ídem, 452; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.274; Unitaria número 2.
Santa María de los Llanos, ídem, 1.293; Unitaria.
Torrecilla, ídem, 328; Unitaria.
Tresjuncos, ídem, 1.599; Unitaria número 1.
Valdecabras, ídem, 379; Unitaria.
Valdecolmenas de Arriba, ídem, 208; Mixta.
Valdemorillo de la Sierra, ídem, 438; Unitaria.
Valhermoso de la Fuente, ídem, 482; Unitaria.
Villar del Infantado, ídem, 332; Unitaria.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 808; Unitaria.
Zomas (Las), Fuentes, 131; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Alfar, ídem, 173; Mixta.
Biert, Canet de Adri, 128; Mixta.
Blanes, ídem, 6.713; Sección Graduada.
Campllonch, ídem, 22, Mixta.
Cornella de Terri, ídem, 446; Unitaria.
Farga (La), Las Llosas, 374; Mixta.
Fortia, ídem, 477; Unitaria.
Junquera (La), ídem, 303; Unitaria.
Llaers y San Quintín, Parroquia de Ripoll, 147; Unitaria.
Llagostera, ídem, 2.298; Sección Graduada.
Lloret de Mar, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Martorell Selva, Massanet de la Selva, 182; Mixta.
Olopte, Isobol, 99; Mixta.
Palafrugell, ídem, 6.323; Sección Graduada.
Pasteral, Sellera de Ter, 197; Mixta.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Riudarenas, ídem, 527, Unitaria.
Rosas, ídem, 2.562; Sección Graduada.
San Esteban de Guialbes, Vilademuls, 183; Unitaria.
San Feliu de Guixols, ídem, 7.761; Sección Graduada.
San Miguel Campmajor, ídem, 329; Unitaria.
Vilafant, ídem, 491; Unitaria.
Vilavenut, Fontcuberta, 92; Mixta.

Turno voluntario

Bellcaire, ídem, 531; Unitaria.
Crespia, ídem, 252; Unitaria.
Garrigas, ídem, 234; Unitaria.
Gombreny, ídem, 227; Unitaria.
Llagostera, ídem, 2.298; Sección Graduada.
Llansa, ídem, 1.340; Sección Graduada.
Lloret de Mar, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Maya de Moncal, ídem, 64; Unitaria.
Ordis, ídem, 284; Mixta.
San Ferreol, ídem, 179; Mixta.
San Salvador Vianya, ídem, 84; Mixta.
Sellent, Santa Pau, 213; Mixta.
Vallfogona, ídem, 206; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Alamedilla, ídem, 2.274; Unitaria número 1.
Alcudia de Guadix, ídem, 2.097; Unitaria número 1.
Alfacar, ídem, 2.100; Unitaria número 3.
Alhama de Granada, 7.835; Unitaria número 2.
Alquife, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Bejarín, Purullena, 763; Mixta.
Belerda, Guadix, 763; Unitaria.
Bubión, ídem, 828; Unitaria.
Caleta (La), Salobreña, 1.989; Unitaria.
Caniles, ídem, 5.183; Unitaria número 3.
Carrascos (Los), Torvizcón; Mixta.
Castell de Feno, Gualchos, 1.532; Unitaria.
Cerro Negro, Orgiva, 479; Mixta.
Colomera, ídem, 2.665; Unitaria número 2.
Cuevas de Hueneja, Hueneja, 384; Mixta.
Chauchina, ídem, 3.322; Sección Graduada.
Chimeneas, ídem, 2.110; Unitaria número 2.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Unitaria número 2.
Domingo Pérez, Iznalloz, 1.311; Unitaria.
Gabia Grande, ídem, 4.202; Unitaria número 3.
Gálvez (Los), Rubite, 411; Unitaria.
Gor, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
Granada, ídem, 142.900; Sección Graduada «Alcazaba Cadima».
Herradura (La), Almuñécar, 1.281; Unitaria.
Jete, ídem, 776; Unitaria.
Lanjarón, ídem, 5.006; Unitaria número 3.
Lojilla, Montefrío, 659; Mixta.
Montegicar, ídem, 4.126; Unitaria número 1.
Motril, ídem, 19.185; Sección Graduada número 1.
Olivar (El), Castillejar, 534; Mixta.
Orce, ídem, 2.037; Unitaria número 3.

Pampaneira, ídem, 1.073; Unitaria.
Paulencia, Guadix, 849; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.475; Sección Graduada.
Resinera (La), Arenas del Rey, 197; Mixta.
Santafé, ídem, 8.387; Unitaria número 6.
Solana (La), Huétor de Santillán, 92; Mixta.
Sorvilán, ídem, 1.063; Unitaria.
Tablones, Motril, 628; Mixta.
Tocón de Quentar, Quentar, 312; Mixta.
Válor, ídem, 1.436; Unitaria número 2.
Ventorros de San José, Loja, 5.269; Mixta «Zagra».
Viznar, ídem, 924; Unitaria.
Yegen, ídem, 775; Unitaria.
Zafarraya, ídem, 2.155; Unitaria número 1.
Zujaira, Pinos Puente, 1.166; Unitaria.

Turno voluntario

Caniles, ídem, 5.183; Unitaria número 4.
Castillejar, ídem, 2.223; Unitaria número 2.
Deifontes, ídem, 2.033; Unitaria número 2.
Granada, ídem, 142.900; Unitaria número 7.
Haza de Trigo, Polopos, 957; Mixta.
Montefrío, ídem, 5.177; Sección Graduada.
Policar, ídem, 481; Unitaria.
Rambla del Agua, Rubite, 672; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Alaminos, ídem, 203; Mixta.
Alcolea de las Peñas, ídem, 239; Mixta.
Alovera, ídem, 579; Unitaria.
Azañón, ídem, 283; Mixta.
Budia, ídem, 1.017; Unitaria número 2.
Castilblanco de Henares, Castilblanco, 191; Mixta.
Corduente, ídem, 574; Unitaria.
Henche, ídem, 314; Unitaria.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Imón, ídem, 356; Unitaria.
Maluque, Mohernando, 37; Mixta.
Masegoso de Tajuña, ídem, 296; Unitaria.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Mierla (La), ídem, 180; Mixta.
Navas de Jadraque, ídem, 181; Mixta.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 1.
Padilla del Ducado, ídem, 130; Mixta.
Padilla de Hita, ídem, 209; Mixta
Peñalver, ídem, 1.061; Unitaria número 2.
Sauca, ídem, 241; Unitaria.
Torremocha del Pinar, ídem, 411; Unitaria.
Ures, Pozancos, 68; Mixta.
Valdelagua, ídem, 137; Mixta.
Valfermoso de Tajuña, ídem, 577; Unitaria.
Valsalobre, Terraza, 112; Mixta.
Villares de Jadraque, ídem, 226; Mixta.
Yélamos de Abajo, ídem, 311; Unitaria.
Zaorejas, ídem, 992; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 2.
Anchuela del Pedregal, ídem, 173; Mixta.
Aragoncillo, ídem, 340; Unitaria.
Aragosa, Mandayona, 184; Mixta.
Bujalcayado, Riosalido, 95; Mixta.
Cañamares, La Miñosa, 248; Mixta.
Casasana, ídem, 377; Unitaria.
Casillas, Alpedroches, 126; Mixta.
Fuencemillán, ídem, 255; Mixta.
Mantiel, ídem, 206; Mixta.
Miñosa (La), ídem, 125; Mixta.
Pajares, ídem, 269; Mixta.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Unitaria.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Ujados, ídem, 162; Mixta.
Valdegrudas, ídem, 220; Mixta.
Yunta (La), ídem, 614; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Alzo, ídem, 389; Mixta.
Arechavaleta, ídem, 1.664; Unitaria número 2.
Aya, ídem, 685; Mixta.
Azpeitia, ídem, 5.919; Unitaria.
Beizama, ídem, 344; Unitaria.
Cerain, ídem, 405; Mixta.
Eibar, ídem, 15.765; Unitaria número 4.
Elgóibar, ídem, 3.658; Sección Graduada.
Ezquioga, ídem; 563; Mixta.
Garín, Beasaín, 99; Mixta.
Goyaldea, Cegama, 436; Mixta «Otzaurte».
Guetaria, ídem, 1.518; Unitaria número 1.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
Ichaso, ídem, 411; Mixta.
Iruretaeguía, Aya, 257; Mixta «Gorriarán».
Isasondo, ídem, 834; Mixta «Urquía».
Larraul, ídem, 271; Mixta.
Nuarbe, Azpeitia, 451; Unitaria.
Ormaolamendi, Azcoitia, 952; Mixta «Urrategui».
Pasajes Ancho, Pasajes, 3.331; Sección Graduada.
Pasajes de San Juan, Pasajes, 1.900; Sección Graduada.
San Lorenzo, Elgóibar, 802; Mixta.
San Nicolás de Lastur, Deva, 575; Mixta.
San Pedro, Elgóibar, 315; Mixta.
Sarrueta, San Sebastián, 845; Unitaria.
Ugarte, Amézqueta, 187; Mixta.
Urteta, Zarauz, 240; Mixta.

Turno voluntario

Herrera, San Sebastián, 4.358; Sección Graduada.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Unitaria núm. 1.
Ventas, Irún, 1.057; Unitaria número 2.
Zarauz, ídem, 6.218; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonte, ídem, 9.175; Unitaria número 1.
Cortegana, ídem, 5.099; Sección Graduada.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 4.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Auxiliaría.
Granado (El), ídem, 783; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.012; Unitaria número 2.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Montes de San Benito, El Cerro de Andevalo, 668; Mixta.
Niebla, ídem, 2.402; Unitaria número 1.
Pozo del Camino, Isla Cristina, 167; Unitaria.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Traslasierra, El Campillo, 79; Mixta.
Trigueros, ídem, 5.910; Sección Graduada.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Unitaria número 2.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Calabazares, Almonaster la Real, 318; Mixta.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Corterrangel, Aracena, 138; Mixta.
Patras (El), Almonaster la Real, 376; Mixta.
Romeros (Los), Jabugo, 498; Unitaria.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abenilla, Jabarrella, 37; Mixta.
Alcampel, ídem, 1.944; Unitaria número 1.
Alins del Monte, ídem, 69; Mixta.
Almunia de San Juan, 1.095; Unitaria número 2.
Angüés, ídem, 696; Unitaria.
Ascara, Banaguas, 182; Mixta.
Belver de Cinca, ídem, 1.675; Unitaria número 1.
Bibiles, Bonansa, 60; Mixta.
Blecua, ídem, 293; Unitaria.
Bolea, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Calasanz, ídem, 467; Unitaria.
Castarné, Montanuy, 68; Mixta.
Cortillas, ídem, 91; Mixta.
Cregenzán, ídem, 197; Unitaria.
Cuatrocorz, Peralta de la Sal, 85; Mixta.
Estación de Sabiñánigo, Sabiñánigo, 1.684; Unitaria numero 2.
Estación de Selgua, Selgua, 52; Mixta.
Fañanás, ídem, 382; Unitaria.
Fontellas, Ayerbe, 101; Mixta.
Hospitaled, Bárcabo, 34; Mixta.
Huesca, ídem, 19.984; Sección Graduada «Sancho Ramírez».
Ibieca, ídem, 300; Mixta.
Javierre de Ara, Albella y Jánovas, 95; Mixta.
Lacuadrada, Torres de Alcanadre, 80; Mixta.
Laluenga, ídem, 597; Unitaria número 1.
Lascasas, ídem, 107; Mixta.
Loporzano, ídem, 305; Unitaria.
Martillué, Espuéndolas, 42; Mixta.
Monzón, ídem, 5.622; Unitaria número 5.
Morillo de Tou, Coscojuela de Sobrarbe, 84; Mixta.
Orna de Gállego, ídem, 65; Mixta.
Panzano, ídem, 176; Mixta.
Piedramorrera, Biscarrués, 103; Mixta.
Roda de Isábena, ídem, 152; Mixta.
Run (El), Castejón de Sos, 112; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva, 81; Mixta.
Salas Altas, ídem, 794; Unitaria.
Salas Bajas, ídem, 393; Unitaria.
Senés de Alcubierre, ídem, 154; Mixta.
Sieste, ídem, 34; Mixta.
Sobas, Yebra de Basa, 72; Mixta.
Soler (El), Graus, 44; Mixta.
Sopeira, ídem; 239; Mixta.
Tardienta, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Tierz, ídem, 271; Mixta.
Torrente de Cinca, ídem, 1.454; Unitaria número 2.
Ubiergo, Secastilla, 48; Mixta.
Yebra de Basa, ídem, 269; Unitaria.

Turno voluntario

Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Aulet, Santorens, 71; Mixta.
Azara, ídem, 371; Unitaria.
Baells, ídem, 289; Mixta.
Belver de Cinca, ídem, 1.675; Unitaria número 2.
Bergua, Basarán, 155; Mixta.
Bielsa, ídem, 541; Unitaria número 2.
Bisaurri, ídem, 177; Mixta.
Botaya, ídem, 131; Mixta.
Campo, ídem, 754; Unitaria número 1.
Canfranc, ídem, 188; Unitaria.
Castejón de Sobrarbe, ídem; 88; Mixta.
Chia, ídem, 251; Unitaria.
Embún, ídem, 582; Unitaria.
Forcat, Bono, 33; Mixta.
Gerbe y Griebal, ídem, 117; Mixta.
Ginuabel, Burgasé, 50; Mixta.
Jánovas, Albella y Jánovas, 191; Mixta.
Langunarrota, ídem, 327; Unitaria.
Larués, ídem, 369; Unitaria.
Laspuña, ídem, 449; Unitaria.
Latre, ídem, 99; Mixta.
Noales, Montanuy, 88; Mixta.
Paul (La), Gurrea de Gállego, 373; Mixta.
Pilzán, ídem, 135; Mixta.
Pomar, ídem, 728; Unitaria.
Sahún, ídem, 205; Unitaria.
Salinas de Sin, ídem, 58; Mixta.
San Juan de Plan, ídem, 260; Unitaria.
Sandiniés, Escarrilla, 88; Mixta.
Santa Cruz de la Serós, ídem, 224; Mixta.
Santa Lecina, ídem, 527; Unitaria.
Sasé, Burgasé, 78; Mixta.
Seira, ídem, 131; Mixta.
Selgua, ídem, 410; Unitaria.
Siresa, Hecho, 233; Unitaria.
Tramacastilla de Tena, ídem, 213; Mixta.
Villanova, ídem, 127; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Aldea del Ceal, Huesa, 4.414; Mixta.
Andújar, ídem, 21.900; Unitaria número 6.
Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 1.
Arjonilla, ídem, 5.822; Unitaria número 1.
Arroyo Frío, Segura de la Sierra; Mixta.
Bailén, ídem, 10.080; Sección Graduada número 1.
Bujaraiza, Hornos del Segura, 171; Mixta.
Carchelejo, ídem, 2.351; Unitaria número 1.
Carolina (La), ídem, 12.138; Unitaria número 1.
Caserías de San Isidro, Alcalá la Real, 1.308; Mixta.
Cazorla, ídem, 8.699; Unitaria número 4.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 2.
Fuente Pinilla, Beas de Segura, 528; Mixta.
Grijalbas (Los), Beas de Segura; Mixta.
Guadahornillos, Beas de Segura, 278; Mixta.
Ibros, ídem, 4.608; Unitaria número 4.
Iznatoraf, ídem, 8.055; Unitaria número 3.
Jódar, ídem, 13.396; Unitaria número 2.
Joya (La), Alcalá la Real; Mixta.
Mengíbar, ídem, 5.433; Unitaria número 2.
Noalejo, ídem, 3.238; Sección Graduada número 1.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 6.
Pontones, ídem, 524; Unitaria número 2.
Prados de la Presa, Segura de la Sierra, 433; Mixta.
Puerta de Segura (La), ídem, 3.138; Unitaria número 2.
Rabita (La), Alcalá la Real, 1.491; Mixta.
Santa Elena, ídem, 1.656; Unitaria número 2.
Santiago de Calatrava, ídem, 2.662; Unitaria número 1.

Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Unitaria número 2.
Santisteban del Puerto, ídem, 6.248; Unitaria número 2.
Toba (La) Santiago de la Espada, 284; Mixta.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 5.
Vilches, ídem, 5.221; Unitaria número 3.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 1.
Arjonilla, ídem, 5.822; Unitaria número 2.
Baeza, ídem, 15.176; Unitaria número 7.
Carolina (La), ídem, 13.138; Unitaria «Tejares».
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; Sección Graduada número 1.
Cierva (La), Santo Tomé, 898; Mixta.
Colorados (Los), Martos, 720; Mixta.
Chiclana del Segura, ídem, 2.193; Unitaria número 1.
Hortichuela, Alcalá la Real, 1.735; Mixta.
Jabalquinto, ídem, 3.400; Unitaria número 1.
Linares, ídem, 37.657; Sección Graduada número 2.
Matea (La), Santiago de la Espada, 716; Mixta.
Mogón, Villacarrillo, 1.512; Unitaria.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 5.
Peguera del Madroño (La), Santiago de la Espada, 252; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Acebo, Molinaseca, 127; Mixta.
Alcuetas, Villabraz, 167; Mixta.
Aralla, Láncara, 209; Mixta.
Ardoncino, Chozas de Abajo, 220; Mixta.
Argovejo, Cremenes, 245; Unitaria.
Arnado, Oencia, 265; Mixta.
Astorga, ídem, 9.032; Unitaria.
Bañeza (La), ídem, 6.643; Sección Graduada.
Bercianos del Párama, ídem, 720; Mixta.
Cabañeros, Laguna de Negrillos, 165; Mixta.
Cabreros del Río, ídem, 778; Unitaria.
Cacabelos, ídem, 2.835; Sección Graduada número 2.
Campo de Ponferrada, Ponferrada, 463; Unitaria.
Campo de Santibáñez, Cuadros, 682; Unitaria.
Canalejas, ídem, 341; Unitaria.
Candemuela, San Emiliano, 121; Mixta.
Carucedo, ídem, 619; Unitaria.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, 85; Mixta.
Carrocera, ídem, 200; Mixta.
Castrillo de Cepeda, Villamejil, 307; Unitaria.
Castro (El), Valdesamario, 80; Mixta.
Castro de Condado, Vegas del Condado, 187; Unitaria.
Castrovega de Valmadrigal, Valverde Enrique, 274; Unitaria.
Cazanuecos, La Antigua, 173; Mixta.
Corbillos de los Oteros, 160; Unitaria.
Corullón, ídem, 1.273; Mixta «Barrio de San Pedro».
Cuevas del Sil, Palacios del Sil, 184; Unitaria.
Dragonte, Corullón, 490; Unitaria.
Fogedo, Villadangos, 249; Mixta.
Folloso, Campo de la Lomba, 50; Mixta.
Fonfría, Torre del Bierzo, 124; Mixta.
Fuentes de Carbajal, ídem, 255; Unitaria.
Garaño, Soto y Amio, 145; Mixta.
Garueña, Vegarienza, 51; Mixta.
Génicera, Carmenes, 109; Mixta.
Hospital de Orbigo, ídem, 1.100; Unitaria número 2.
Huerga del Río, Carrizo de la Ribera, 100; Mixta.
Irede, Barrios de Luna, 88; Mixta.
Lazado, Murias de Paredes, 82; Mixta.
Lindoso, Vega de Valcarce, 131; Mixta.
Lombillo, Los Barrios de Salas, 248; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza, 262; Mixta.
Marialba de la Ribera, Villaturiel, 124; Mixta.
Matanza, Valderrey, 159; Mixta.
Milla del Páramo, Bustillo del Páramo, 242; Mixta.
Miñambres, Villamontán, 593; Unitaria.
Mirantes, Los Barrios de Luna, 157; Mixta.
Murias de Paredes, ídem, 388; Unitaria.
Orellán, Borrenes, 219; Mixta.
Páramo del Sil, ídem, 704; Unitaria.
Pesquera, Cistierna, 144; Mixta.
Pinilla de la Valdería, Castrocontrigo, 366; Unitaria.
Pobladura de los Oteros, Pajares de los Oteros, 102; Mixta.
Polvoredo, Burón, 245; Unitaria.
Posada y Torre, Villamontán, 485; Unitaria.
Prado de Paradiña, Paradaseca, 222; Mixta.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 749; Unitaria.
Quintanilla del Valle, Benavides de Orbigo, 550; Unitaria.
Quiñones del Río, Carrizo de la Ribera, 188; Mixta.
Rabanal de Abajo, Villablino, 209; Mixta.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino, 70; Mixta.
Redipollos, Puebla de Lillo, 181; Mixta.
Riaño, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Ríocastrillo de Ordas, Santa María de Ordas, 74; Mixta.
Ríoscuro, Villablino, 478; Unitaria.
Ríoseco de Tapia, ídem, 633; Mixta.
Robledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez, 210; Mixta.
Ruiforco de Torío, Garrafe, 138; Mixta.
Sabugo, Murias de Paredes, 87; Mixta.
Salas de la Ribera, Puente de Domingo Flórez, 314; Unitaria.
San Cipriano del Condado, Vegas del Condado, 446; Unitaria.
San Mamés de la Vega, La Bañeza, 221; Mixta.
San Pelayo, Villazala, 170; Mixta.
Santa Colomba de Somoza, ídem, 328; Unitaria.
Santa Cruz de Montes, Torre del Bierzo, 385; Unitaria.
Santa María del Páramo, ídem, 1.793; Unitaria número 3.
Santiago de las Villas, Carrocera, 142; Mixta.
Santibáñez de Porma, Valdefresno, 220; Mixta.
Santibáñez del Toral, Bembibre, 160; Mixta.
Siero de la Reina, Boca de Huérgano, 322; Unitaria.
Sorrios de Ordas, Santa María de Ordas, 80; Mixta.
Sotillo de Sabero, Sabero, 296; Mixta.
Toral de los Guzmanes, ídem, 1.134; Unitaria número 1.
Torre de Babia, Cabrillanes, 190; Unitaria.
Trabazos, Encinedo, 263; Mixta.
Trobajo del Cerecedo, Armunia, 792; Unitaria.
Urdiales del Páramo, ídem, 501; Mixta.
Valcuende, Vega de Almanza, 93; Mixta.
Valdevimbre, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Vegarienza, ídem, 133; Unitaria.
Vegas del Condado, ídem, 597; Unitaria.
Velilla de la Reina, Cimanes del Tejar, 688; Mixta.
Venta de Albares (La), Torre del Bierzo, 6; Mixta.
Villademor de la Vega, ídem, 1.102; Unitaria número 1.
Villadepán, Vegarienza, 56; Mixta.
Villafrés de la Reina Boca de Huérgano, 180; Unitaria.
Villafruela de Pomar, Vegas del Condado, 358; Mixta.
Villamediana de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, 227; Mixta.
Villanueva de las Manzanas, ídem, 416; Unitaria.
Villapadierna, Cubillas de Rueda, 262; Unitaria.
Villarín, Riello, 82; Mixta.

Villarubín, Oencia, 285; Mixta.
Villaverde de la Abadía, Carracedele, 662; Unitaria.
Villaverde de Arcayo, Villaverde, 578; Unitaria número 2.
Villaviciosa de la Ribera, Llamas de la Ribera, 366; Unitaria.
Vivero, Murias de Paredes, 90; Mixta.

Turno voluntario

Andiñuela, Rabanal del Camino, 155; Mixta.
Armada, Vegamián, 99; Mixta.
Barrosas, Barjas, 80; Mixta.
Calamocos, Castropodame, 286; Unitaria.
Campillo, Vegamián. 81; Mixta.
Castellanos, Santa María del Monte de Cea, 379; Unitaria.
Castro de la Lomba, Campo de la Lomba, 75; Mixta.
Colinas, Igueña, 237; Mixta.
Corus, Villagatón, 225; Mixta.
Culebros, Villagatón, 207; Mixta.
Chana (La), Borrenes, 202; Mixta.
Espina de Tremor, Igueña, 350; Mixta.
Faba (La), Vega de Valcarce, 284; Unitaria.
Grajal de la Ribera, La Antigua, 448; Unitaria.
Horcadas, Riaño, 133; Mixta.
Horta, Corullón, 263; Mixta.
Izagre, ídem, 457; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Unitaria número 4, «Barrio de la Vega».
Luyego de Somoza, Luyego, 401; Unitaria.
Maluenga (La), Rabanal del Camino, 87; Mixta.
Mata del Páramo (La), San Pedro Bercianos, 359; Unitaria.
Matadeón Oteros, Matadeón, 692; Unitaria número 2.
Mataluenga, Las Omañas, 377; Unitaria.
Molinaferrera, Lucillo, 345; Unitaria.
Palazuelo de Orbigo, Turcia, 512; Unitaria.
Paradaseca, ídem, 485; Unitaria.
Peñacaira y Mosteiros, Barjas, 101; Mixta.
Peñalba de Cilleros, Cabrillanes, 193; Mixta.
Piedralba, Santiagomillas, 90; Mixta.
Pío de Sajambre, Oseja de Sajambre, 204; Unitaria.
Posada de Valdeón, ídem, 164; Unitaria.
Quintana del Monte, Valdepolo, 351; Unitaria.
Quintanilla de Combarros, Brazuelo, 144; Mixta.
Quintanilla de Flórez, Quintana y Congosto, 236; Mixta.
Redilluera, Valdelugueros, 75; Mixta.
Riera (La), Cabrillanes, 95; Mixta.
Rosales, Campo de la Lomba, 132; Mixta.
Salentinos, Palacios del Sil, 127; Mixta.
San Adrián de Valdueza, ídem, 138; Mixta.
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, 299; Mixta.
Santa Catalina de Somoza, Castrillo de los Polvazares, 183; Mixta.
Santibáñez de Montes, Torre del Bierzo, 172; Mixta.
Sotillo de Cea, Joara, 132; Mixta.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 255; Unitaria.
Tejados, Valderrey, 129; Mixta.
Tremol y Cerezal, Folgoso de la Ribera, 314; Mixta.
Valbuena de la Encomienda, Villagatón, 86; Mixta.
Valbuena del Roblo, Salamón, 96; Mixta.
Valdealcón, Gradefes, 172; Mixta.
Valtuille de Arriba, Villafranca del Bierzo, 605; Unitaria.
Villabandín, Murias de Paredes, 138; Mixta.
Villacerán, Villaselán, 91; Mixta.
Villagatón, ídem, 289; Unitaria.
Villalboñe, Valdefresno, 104; Mixta.
Villarino del Escobio, Palacios del Sil, 150; Mixta
Villarnera, Riego de la Vega, 183; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Algerri, ídem, 892; Unitaria número 1.
Alguaire, ídem, 2.341; Sección Graduada.
Alpicat, ídem, 1.378; Unitaria.
Aldévol, Pinós, 250; Mixta.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Belianes, ídem, 1.119; Unitaria número 2.
Bellcaire de Urgel, ídem, 1.546; Unitaria número 3.
Bellvis, ídem, 2.512; Sección Graduada.
Blancafort, Tragó de Noguera, 54; Mixta.
Bohí, Barruera, 165; Mixta.
Cabanabona, ídem, 245; Mixta.
Castellás, ídem, 57; Mixta.
Castellet-Aulás, Espluga de Serra, 71; Mixta.
Clariana, ídem, 164; Mixta.
Estarás, ídem, 58; Mixta.
Fulleda, ídem, 256; Unitaria.
Liñola, ídem, 2.141; Sección Graduada.
Maldá, ídem, 768; Unitaria.
Montesclado, Farrera, 77; Mixta.
Ossó de Sió, ídem, 172; Unitaria.
Penellas, ídem, 694; Unitaria.
Peracals, Moncortés, 73; Mixta.
Peramea, ídem, 166; Unitaria.
Peramola, ídem, 355; Unitaria.
Pi, Bellver, 155; Mixta.
Pons, ídem. 1.759; Sección Graduada.
Portella, ídem, 597; Unitaria.
Prulláns, ídem, 441; Unitaria.
San Salvador de Toló, ídem, 216; Unitaria.
Sanahuja, ídem, 838; Unitaria.
Sarroqueta, Llesp, 27; Mixta.
Sorre, Altrón, 67; Mixta.
Sudanell, ídem, 694; Unitaria.
Tarrés, ídem, 238; Mixta.
Torallola, Serradell, 49; Mixta.
Tremp, ídem, 3.758; Sección Graduada.
Tudela de Segre, ídem, 277; Unitaria.
Vilanova de Belpuig, ídem, 1.621; Unitaria.

Turno voluntario

Almatret, ídem, 1.104; Unitaria número 1.
Ametlla, Fontllonga, 154; Unitaria.
Aynet de Besán, Alias, 126; Mixta.
Bastús, Orcau, 84; Mixta.
Bellmunt, ídem, 346; Unitaria.
Benavent de Tremp, ídem, 149; Mixta.
Beranuy, Monrós, 40; Mixta.
Castisent, Figols de Tremp, 137; Mixta.
Claramunt, Figols de Tremp, 77; Mixta.
Claverol, ídem, 79; Unitaria.
Cobet, Isona, 63; Mixta.
Eriñá, Serradell, 118; Mixta.
Escaló, ídem, 132; Mixta.
Esterri de Aneu, ídem, 511; Unitaria.
Farran, Estarás, 145; Mixta.
Farrera, ídem, 129; Unitaria.
Fenolleras, Grañanella, 85; Mixta.
Figols de Orgañá, ídem, 238; Unitaria.
Guingueta (La), Jou, 42; Mixta.
Isil, ídem, 187; Unitaria.
Liñola, ídem, 2.141; Sección Graduada.
Llavorsi, ídem, 254; Unitaria.
Llesuy, ídem, 298; Unitaria.
Malmercat, Soriguera, 75; Mixta.

Monsonís, Foradada, 140; Mixta.
Montesquiu, Orcau, 48; Mixta.
Montornès, ídem, 176; Mixta.
Obachs, Llimiana, 56; Mixta.
Pavia, Talavera, 92; Mixta.
Puellas (Las), Doncell, 68; Mixta.
Pujal, Cabó, 67; Mixta.
Pujalt, Enviny, 56; Mixta.
San Romá de Abellá, ídem, 232; Mixta.
Santa Liña, ídem, 288; **Unitaria.**
Senet, Vilaller, 132; Mixta.
Son del Pino, ídem, 197; Mixta.
Torms, ídem, 389; Unitaria.
Torre de Capdellá, ídem 93; Mixta.
Torre de Nagó, Llobera, 95; Mixta.
Torrech, Vilanova de Meyá, 128; Mixta.
Torrents, Lladurs, 134; Mixta.
Tost, ídem, 32; Mixta.
Unarre, ídem, 55; Mixta.
Vilanova de Banat, Serch, 169; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aguilar del Río Alhama, ídem, 1.667; **Unitaria número 1.**
Alcanadre, ídem, 1.761; Unitaria número 1.
Aldeanueva de Cameros, ídem, 37; Mixta.
Amunartis, Ojacastro. 71; Mixta.
Autol, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Azárulla, Ezcaray, 73; Mixta.
Bañares, ídem, 1.004; Unitaria número 2.
Baños de Rioja, ídem, 373; Unitaria.
Bergasillas, ídem, 202; Mixta.
Cordovín, ídem, 510; Unitaria.
Estollo, ídem, 285; Unitaria.
Ezcaray, ídem, 1.709; Sección Graduada.
Gallinero de Rioja, Manzanares de Rioja, 119; **Mixta.**
Grañón, ídem, 1.131; Unitaria número 2.
Igea, ídem, 1.664; Unitaria número 2.
Manzanares de Rioja, ídem, 266; Unitaria.
Montemediano, Nieva de Cameros, 86; Mixta.
Munilla, ídem, 916; Unitaria número 1.
Nestares, ídem, 132; Mixta.
Panzares, Viguera, 112; Mixta.
Santurde de Rioja, ídem, 648; Unitaria.
Sorzano, ídem, 479; Unitaria.
Tudelilla, ídem, 1.393; Unitaria número 1.
Unión (La), Clavijo; Mixta.
Ventosa de Rioja, ídem, 361; Unitaria.
Villavelayo, ídem, 295; Unitaria.
Villoslada de Cameros, ídem, 691; **Unitaria.**
Zarratón, ídem, 793; Unitaria.

Turno voluntario

Cabretón, Cervera del Río Alhama, 689; **Unitaria.**
Castroviejo, ídem, 223; Mixta.
Horcajo (El), Lumbreras, 21; Mixta.
Morales, Corporales, 128; Mixta.
Muro de Aguas, ídem, 451; Unitaria.
Muro de Cameros, ídem, 198; Mixta.
Ruedas de Enciso (Las), Enciso, 81; **Mixta.**
Ruedas de Ocón (Las), Ocón, 122; **Mixta.**
Valdeperillo, Cornago, 248; Mixta.
Valgañón, ídem, 367; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aldea de Arriba, Pantón, 254; Mixta.
Azumara, Castro de Rey, 60; Mixta.
Begonte, ídem, 99; Unitaria.
Buriz, Gutíriz, 39; Mixta.
Bustofrío, Samos, 263; Mixta.
Callas, Sarriá, 137; Mixta.
Candaedos, Villaodrid, 48; Mixta.
Caritel-San Martín, Foz, 141; Mixta.
Casares, Carballedo, 87; Mixta.
Castelo, Incio, 133; Mixta.
Castelo, Otero de Rey, 148; Mixta.
Castro Das Seijas, Palas de Rey, 41; **Mixta.**
Castrolanzan, Neira de Jusa, 54; **Mixta.**
Castroncan, Samos, 176; Unitaria.
Castroncelos, Puebla del Brollón, 108; **Mixta.**
Cerdeda, Taboada, 415; Mixta.
Constante, Guntín, 26; Mixta.
Corral, Friol, 39; Mixta.
Cruzul, Becerrea, 121; Mixta.
Curras, Cospeito, 62; Mixta.
Chouzán, Carballedo, 42; Mixta.
Erosa, Chantada, 79; Mixta.
Ferreiras, Los Nogales, 76; Mixta.
Fonsagrada, ídem, 950; Sección **Graduada.**
Gonce, Friol, 65; Mixta.
Grolos, Guntín, 217; Mixta.
Gueimonde, Pastoriza, 103; Mixta.
Juances, Jove, 431; Mixta.
Juances (Prada), Jove, 389; Mixta.
Lavandeira, Sarriá, 53; Mixta.
Lamas, Cervantes, 37; Mixta.
Láncara, ídem, 116; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Mixta «Casteló».
Mazadoiro, Sarriá, 258; Mixta.
Mazo (Argemil), Sarriá, 21; Mixta.
Mendreiras, Baleira, 120; Mixta.
Mestre, Ribera de Piquín, 114; **Mixta.**
Mondoñedo, ídem, 2.988; Mixta «Ambroz».
Moreiras, Chantada, 57; Mixta.
Mosteiro, Guntín, 25; Mixta.
Mota (La), Guntín, 126; Mixta.
Mougán-Coto, Guntín, 105; Mixta.
Nespereira, Carballedo, 116; Mixta.
Pacios, Castro de Rey, 39; Mixta.
Pacios, Sober, 51; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 162; Mixta **primera.**
Papín, Neira de Jusa, 49; Unitaria.
Paradela, ídem, 214; Unitaria.
Pedrón, Castro de Rey, 273; Mixta.
Peites, Ribas del Sil, 327; Mixta.
Piñeiro, Germade, 328; Mixta.
Rigueira, Jove, 28; Mixta.
Río Marcelle, Monforte, 349; Mixta.
Roimil, Friol, 660; Mixta.
Ronfe, Láncara, 31; Mixta.
Rugando, Quiroga, 256; Mixta.
Sabarey, Corgo, 333; Mixta.
San Bernabé, Baleira, 24; Mixta.
San Félix de Asma, Chantada, 654; **Unitaria.**
San Román, Pantón, 77; Mixta.
San Román, Villalba, 487; Mixta.
San Vicente, Páramo, 305; Mixta.
Santa Eugea, Guntín, 122; Mixta.
Seijó, Piedrafita, 185; Mixta.
Seijón, Friol, 321; Mixta.
Seoane, Friol, 55; Mixta.
Soldón, Folgoso de Caurel, 141; **Mixta.**
Sotordey, Ribas del Sil, 399; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 251; Mixta **segunda.**

Vale, Neira de Jusa, 246; Mixta.
Vilar (Marce), Pantón, 652; Unitaria.
Vilariño, Ribas del Sil, 117; Mixta.
Vilaboa, Villaodrid, 163; Mixta.
Villabol, Fonsagrada, 684; Mixta primera.
Villamarín, Monforte, 55; Mixta.
Villamartín, Barreiros, 112; Mixta.
Villar de Santiago, Ríotorto, 201; Mixta.
Viveiro, Muras, 485; Mixta.

Turno voluntario

Aldosende, Paradela, 220; Mixta.
Armilda, Fonsagrada, 47; Mixta.
Asnela, Ríotorto, 60; Mixta.
Bariz, Paradela, 100; Mixta.
Belesar, Villalba, 775; Mixta.
Bendollo, Quiroga, 284; Mixta.
Brancio, Fonsagrada, 41; Mixta.
Braña, Fonsagrada, 70; Mixta.
Cabanas, Vicedo, 307; Mixta.
Carteire, Palas de Rey, 35; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna, 127; Mixta.
Castañoso, Fonsagrada, 121; Mixta.
Castelo, Cervantes, 157; Mixta.
Ceregedo, Paradela, 83; Mixta.
Cereijido, Quiroga, 185; Mixta.
Covas, Quiroga, 58; Mixta.
Cubilledo, Baleira, 15; Mixta.
Ferreiros, Fonsagrada, 34; Mixta.
Figueiras, Mondoñedo, 85; Mixta.
Folgoso, Folgoso de Caurel, 416; Unitaria.
Francos, Paradela, 10; Mixta.
Grañanova, Meira, 60; Mixta.
Labrada, Quitiriz, 942; Mixta.
Labrada (Barral), Abadín, 49; Mixta.
Lamas, Fonsagrada, 61; Mixta primera.
Lamas de Soutelo, Ribera de Piquín, 84; Mixta.
Láncara, ídem, 116; Mixta.
Leboreira, Palas de Rey, 41; Mixta.
Leijazos Campodola, Quiroga, 65; Mixta.
Linares de Maderne, Fonsagrada, 68; Mixta.
Lúa, Pol, 69; Mixta.
Morcelle, Becerrea, 131; Mixta.
Moreda, Villalba, 40; Mixta.
Nodar (San Mamed), Friol, 52; Mixta.
Oural, Lorenzana, 84; Mixta.
Pacios de la Sierra, Quiroga, 218; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 162; Mixta segunda.
Paredes de Abajo, Paradela, 52; Mixta.
Penamayor, Fonsagrada, 53; Mixta.
Prado, Pantón, 46; Unitaria.
Rao, Navia de Suarna, 178; Mixta.
Ríodebangos, Fonsagrada, 64; Mixta.
Roás, Cospeitó, 496; Mixta.
Samartigo, Villalba, 247; Mixta.
San Ciprián de Trapa, Fonsagrada, 23; Mixta.
San Jorge, Ribera de Piquín, 76; Mixta.
San Martín, Ribas del Sil, 49; Mixta.
San Salvador de Joibán, Villalba, 243; Mixta.
Santa Cruz, Saviñao, 72; Mixta.
Santalla, Negueira de Muñiz, 68; Mixta.
Santalla del Rey, Puebla del Brollón, 173; Mixta.
Troya, Vicedo, 307; Mixta.
Veigas, Fonsagrada, 490; Mixta.
Vigo, Pol, 278; Mixta.
Vilar, Folgoso de Caurel, 82; Mixta.
Vilarchao, Fonsagrada, 106; Mixta.
Vilares, Neira de Jusa, 71; Mixta.
Villanueva del Pedregal, Cervantes, 72; Mixta.
Villar de Mulleres, Carballedo, 112; Mixta.
Villarramil, Palas de Rey, 58; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alamo (El), ídem, 1.366; Unitaria.
Becerril de la Sierra, ídem, 694; Unitaria.
Brunete, ídem, 907; Unitaria número 1.
Buitrago de Lozoya, ídem, 729; Unitaria.
Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.336; Sección Graduada.
Canencia, ídem, 748; Unitaria.
Colmenar Viejo, Colmenar, 7.973; Sección Graduada «Soledad Sanz».
Collado Mediano, ídem, 966; Unitaria.
Chapinería, ídem, 826; Unitaria.
Fuenlabrada, ídem, 2.107; Unitaria número 2.
Fuente el Saz, ídem, 816; Unitaria.
Guadalix de la Sierra, ídem, 1.442; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, Candelaria de Mora, 7.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Empresa Municipal de Transportes».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, Barrio Tetuán.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada, calle Puerto Cardoso, Poblado Palomera.
Nava del Rey, ídem, 977; Unitaria.
Pelayos de la Presa, ídem, 293; Unitaria.
Poveda (La), Arganda del Rey, 439; Mixta.
Rascafría, ídem, 1.057; Unitaria número 1.
Robledillo de la Jara, ídem, 222; Mixta.
San Agustín de Guadalix, ídem, 670; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Grupo Escolar.
Serna del Monte (La), ídem, 138; Mixta.
Sieteiglesias, ídem, 76; Mixta.
Tielmes, ídem, 1.766; Unitaria.
Venturada, ídem, 183; Mixta.
Villalbilla, ídem, 643; Unitaria.
Villamanrique de Tajo, ídem, 821; Unitaria.

Turno voluntario

Fuencarral, Madrid, 7.078; Graduada «José Antonio».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «Avenida Trueba».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria «Santa Francisca Caprini», Canillas.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Tirso de Molina».
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, Paseo de la Dirección, 4 (Chamartín).

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algatocín, ídem, 1.605; Unitaria.
Almáchar, ídem, 2.721; Unitaria número 1.
Alora, ídem, 5.960; Unitaria número 4.
Alozaina, ídem, 3.071; Untaria número 1.
Antequera, ídem, 29.855; Mixta «Caserío del Aguila».
Arriate, ídem, 4.169; Unitania número 2.

Burgo (El), ídem, 3.079; Unitaria número 2.
Campanillas, Málaga, 804; Unitaria.
Canteras (Las), Almogía, 183; Mixta.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 1.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 4.
Cómpeta, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Cortijo Benítez (Los Llanos), Coín, 8.355; Mixta.
Cortijo Blanco, Periana, 293; Mixta.
Cuevas Bajas, ídem, 2.576; Unitaria número 2.
Chilchez, Vélez-Málaga, 808; Unitaria.
Farajan, ídem, 768; Unitaria.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria.
Jimera de Líbar, ídem, 1.095; Unitaria.
Joya Nogales, ídem, 1.337; Mixta.
Lagos, Vélez-Málaga, 1.103; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Mixta «Pedregalejo Alto».
Manilva, ídem, 1.477; Unitaria.
Maxmullar, Comares, 566; Mixta.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 2.
Morche (El), Torrox, 782; Unitaria.
Pasada de Granadillo, Canillas de Aceitunos, 92; Mixta.
Peñarrubia, ídem, 1.441; Unitaria.
Portugalejo, Canillas de Aceituno, 147; Unitaria.
Primero de la Vega (Los Prados), Málaga, 5.430; Unitaria.
Puente Salías, Alcaucín, 246; Mixta.
Rincón del Hinojal, Mijas, 180; Mixta.
Sabinillas, Manilva, 712; Unitaria.
Salina-Estación, Archidona, 270; Mixta.
Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria, 527; Mixta.

Turno voluntario

Benahavis, ídem, 253; Mixta.
Benaojan, ídem, 1.917; Unitaria número 2.
Cajiz, Vélez-Málaga, 784; Unitaria.
Cañete la Real, ídem, 5.478; Unitaria número 2.
Cútar, ídem, 544; Unitaria.
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria.
Juzcar, ídem, 483; Unitaria.
Macharaviaya, ídem, 189; Mixta.
Málaga, ídem, 240.514; Sección Graduada número 6.
Montecorto, Ronda, 1.214; Unitaria.
Primero de la Vega, Málaga, 5.430; Unitaria «Puente de los Morenos».
Pujerra, ídem, 432; Mixta.
Sedella, ídem, 1.293; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Unitaria número 3.
Abarán, ídem, 6.498; Unitaria número 2.
Aledo, ídem, 975; Unitaria número 2.
Algaida, Archena, 1.144; Unitaria número 2.
Algezares, Murcia, 2.461; Unitaria número 3.
Arcos (Los), Fuente Alamo, 223; Mixta.
Avileses, Murcia, 324; Unitaria.
Balsapintada, Fuente Alamo, 342; Unitaria.
Balsicas, Torre-Pacheco, 111; Unitaria.
Barrio García Marco, Archena, 546; Mixta.
Barrio de La Concepción, Cartagena, 4.286; Sección Graduada.
Barrio de Santa Lucía, Cartagena, 6.798; Sección Graduada.
Beal (El), Cartagena, 274; Unitaria.
Beniel, ídem, 1.959; Sección Graduada.
Blancos (Los), Cartagena, 68; Mixta.
Cañada del Trigo, Jumilla, 454; Unitaria.
Cañarico, Alhama, 441; Mixta.
Cartagena, ídem, 38.839; Sección Graduada «La Caridad».
Cehegín, ídem, 7.084; Unitaria número 4.
Corvera, Murcia, 836; Unitaria.
Cotillas la Antigua, Torre de Cotillas, 269; Mixta.
Culebrina (La), Lorca, 68; Mixta.
Escombreras, Cartagena, 434; Unitaria.
Espuña, Alhama, 1.328; Mixta.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 2.
Ginete (El), Cieza, 384; Mixta.
Grillas (Las), Cartagena, 106; Mixta.
Guadalupe, Murcia, 2.723; Unitaria número 1.
Marfagones, Cartagena, 884; Unitaria número 2.
Martínez del Puerto (Los), Murcia, 507; Unitaria número 2.
Muñoces (Los), Alhama, 368; Mixta.
Nora (La), Murcia, 3.013; Sección Graduada.
Paca (La), Lorca, 1.501; Unitaria.
Palmero (El), Cartagena, 214; Unitaria.
Partida de Abajo, Molina de Segura, 460; Unitaria.
Puntarrón, Lorca, 202; Mixta.
Rambla de Charrara, Ricote, 276; Mixta.
Rellano (El), Molina de Segura, 239; Mixta.
Roche, La Unión, 244; Unitaria.
Roda, San Javier, 235; Unitaria.
San Cayetano, Torre-Pacheco, 153; Unitaria.
San Diego, Lorca, 199; Mixta.
Santomera, Murcia, 4.653; Sección Graduada.
Tiñosa, Murcia, 1.220; Unitaria.
Tollé (El), Abanilla, 230; Mixta.
Torrealvilla, Lorca, 181; Mixta.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada «La Cruz».
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada «La Cruz».
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 1.
Urrutias (Los), Cartagena, 187; Mixta.
Yecla, ídem, 21.257; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Avilés, Lorca, 515; Mixta.
Azohía (La), Cartagena, 418; Mixta.
Balsicas, Mazarrón, 176; Mixta.
Campillo de Arriba, Fuente-Alamo, 228; Mixta.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 652; Unitaria.
Cartagena, ídem, 38.839; Unitaria número 4.
Casas del Puerto, Moratalla, 124; Mixta.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 3.
Gallegos (Los), Aguilas, 220; Mixta.
Gómez (Los), Fuente-Alamo, 115; Mixta.
Hoya Morena, Torre-Pacheco, 104; Mixta.
Jumilla, ídem, 16.199; Unitaria número 5.
Morata, Lorca, 995; Unitaria.
Ramonete, Lorca, 319; Unitaria.
Royos Arriba, Caravaca, 461; Unitaria.
San Benito, Murcia, 12.535; Unitaria número 1.
Torraos (Los), Ceutí, 230; Mixta.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada «La Cruz».
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada «La Cruz».
Ulea, ídem, 1.181; Unitaria número 1.
Zarzadilla de Totana, Lorca, 675; Unitaria.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Abelenda das Penas, Carballeda de Avia, 352; Mixta.
Acevedo, Acevedo del Río, 865; Unitaria.
Albós, Verea, 39; Mixta.
Alende, La Peroja, 19; Mixta.
Allariz, ídem, 1.936; Unitaria número 1.

Arenteiriño, San Cristóbal de Cea, 31; Mixta.
Arnado, Villamartín, 137; Mixta.
Arzoá, Villardevós, 219; Mixta.
Avión, ídem, 682; Unitaria.
Baldariz, Cartelle, 136; Mixta.
Bande, ídem, 946; Unitaria número 1.
Belesar, Coles, 215; Mixta.
Berrande, Villardevós, 375; Mixta.
Betán, Baños de Molgas, 38; Mixta.
Bollo (El), ídem, 344; Unitaria.
Burgo, primer Distrito, Castro Caldelas, 171; Mixta.
Cabreiroá, Verín, 357; Unitaria.
Candosa (La), Irijo, 85; Mixta.
Casardeita, Ramiranes, 63; Mixta.
Casayo, Carballeda, 59; Unitaria.
Castrelo, Río, 475; Mixta.
Castromil, La Mezquita, 129; Unitaria.
Celaguantes, La Peroja, 406; Mixta.
Coles, ídem, 479; Unitaria.
Cougil, Cartelle, 126; Unitaria.
Covelas, Riós, 166; Mixta.
Cuesta del Cuco, Melón, 42; Unitaria.
Cuñas, Cenlle, 239; Mixta.
Chamusiños, Trasmiras, 174; Mixta.
Chaos, Lobera, 152; Mixta.
Domecelle, Río, 73; Mixta.
Entrecinsa, Villarino de Conso, 110; Mixta.
Entrimo, ídem, 1.245; Unitaria número 1.
Esculqueira, La Mezquita, 233; Unitaria.
Espiñeiro, Allariz, 95; Mixta.
Faramontaos, La Merca, 236; Mixta.
Fondodevila, Verea, 89; Mixta.
Fonteita, Chandrejá, 303; Mixta.
Froufe, Irijo, 32; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle, 167; Mixta.
Furriolo, La Bola, 70; Mixta.
Ganceiros, Lovios, 249; Mixta.
Garabanes, número 2, Maside, 169; Mixta.
Germeade, Muiños, 260; Mixta.
Ginzo de la Cuesta, Maceda, 209; Mixta.
Gomariz, Esgos, 224; Mixta.
Graña de Seoane, Montederramo, 75; Mixta.
Grela y Lamelas (La), San Cristóbal de Cea, 100; Mixta.
Guntimil, Ginzo de Limia, 289; Mixta.
Hermida, Castrelo de Miño, 70; Mixta.
Lamas, Cualedro, 105; Mixta.
Lamela, Pereiro de Aguiar, 187; Mixta.
Layas, Cenlle, 559; Unitaria.
Liñares, Beariz, 95; Mixta.
Lucenza, Cualedro, 369; Mixta.
Madarnás, Carballino, 225; Mixta.
Magdalena, Monterrey, 383; Mixta.
Mandrás, San Cristóbal de Cea, 80; Mixta.
Melón, ídem, 465; Unitaria.
Meréns, Cortegada, 307; Mixta.
Mezquita (La), Mezquita, 462; Unitaria.
Mournas, Río, 230; Unitaria.
Nogueiroá, Irijo, 233; Mixta.
Ojén, La Mérca, 102; Mixta.
Outeiro, Verea, 165; Mixta.
Padreda, Villar de Barrio, 86; Mixta.
Padrenda, ídem, 926; Unitaria.
Padroso, Rairiz de Veiga, 164; Mixta.
Parada de la Sierra, Gudiña, 159; Mixta.
Paradela, Bollo, 84; Mixta.
Paredes, Irijo, 69; Mixta.
Piñeiro, Puebla de Trives, 270; Mixta.
Piuca, Maceda, 128; Mixta.
Prada, La Vega, 220; Unitaria.
Prado, La Vega, 154; Mixta.
Prado, Villar de Barrio, 177; Mixta.
Pradoalbar, Villarino de Couso, 257; Mixta.
Pujedos, Lovios, 222; Mixta.
Quintela Edroso, Viana del Bollo, 160; Mixta.
Rivero, Bande, 387; Mixta.
Roucos-Lentille, Cenlle, 333; Mixta.
Rubiacós, Nogueira de Ramuín, 78; Unitaria.
Saceda, Cualedro, 204; Mixta.
Salón, Boborás, 249; Mixta.
Sampayo, Maside, 158; Mixta.
San Esteban y Sáa, Carballeda Avia, 311; Mixta.
San Julián, La Rúa, 164; Mixta.
San Pedro, Cartelle, 188; Mixta.
Santa María de Couso, Avión, 260; Mixta.
Santa Marina del Monte, Barco, 153; Mixta.
Seijo (El), El Bollo, 220; Mixta.
Seoane, Allariz, 128; Mixta.
Sotogrande, Villarino de Couso, 63; Mixta.
Sotomel, Bola, 46; Unitaria.
Soutaroiro, Carballeda, 67; Mixta.
Souteliño, Laza, 259; Mixta.
Tellado, San Cristóbal de Cea, 85; Mixta.
Tintores, Verín, 327; Unitaria.
Torguedo, Piñor, 14; Mixta.
Trasestrada, Riós, 528; Mixta.
Trasportela, Cortegada, 373; Mixta.
Tres, Orense, 58; Mixta.
Veiga de Abajo, San Cristóbal de Cea, 60; Mixta.
Vilar, Avión, 167; Mixta.
Vilaredo, Villar de Vos, 414; Mixta.
Villa, Lovios, 123; Mixta.
Villarino, Carballeda de Avia, 164; Mixta.

Turno voluntario

Albite, Muiños, 91; Mixta.
Atanes, Cualedro, 327; Mixta.
Baldanta, El Bollo, 212; Mixta.
Baltar, ídem, 623; Unitaria.
Bembibre, Viana, 230; Mixta.
Busteliño, Junquera de Ambía, 244; Mixta.
Bustelo, Junquera de Ambía, 344; Mixta.
Caldesinos, Viana del Bollo, 123; Mixta.
Calvos, Bande, 562; Unitaria.
Caridad, Monterrey, 161; Mixta.
Casdenodres, La Vega, 133; Mixta.
Casteloáis, Chandreja, 152; Mixta.
Castiñeiras, Villarino de Conso, 258; Mixta.
Castrelo de Cima, Riós, 257; Mixta.
Celme, Rairiz de Veiga, 62; Mixta.
Condelle, Castro Caldelas, 76; Mixta.
Córga, Sandianes, 188; Mixta.
Corregido, La Vega, 172; Mixta.
Chas, Oimbra, 315; Unitaria.
Eiravedra, Boborás, 97; Mixta.
Enjames, Villar de Vos, 478; Unitaria.
Faramontaos, Ginzo de Limia, 209; Mixta.
Fondodevila, Castrelo de Miño, 81; Mixta.
Forcadas, Bande, 110; Mixta.
Fornelos de Coba, Viana del Bollo, 178; Mixta.
Freanes, Padrenda, 160; Mixta.
Frojanes, Viana del Bollo, 135; Mixta.
Fuentearcada, Blancos, 305; Unitaria.
Ginzo, Puentedeva, 109; Mixta.
Girazga, Beariz, 519; Unitaria.

Gomariz, Baltar, 195; Mixta.
Grijoa, Viana del Bollo, 219; Mixta.
Gujinde, Entrimo, 163; Mixta.
Langullo, Manzaneda, 352; Mixta.
Marrubio, Montederramo, 291; Mixta.
Mazaira, Castro Caldelas, 55; Mixta.
Meijid, La Vega, 190; Mixta.
Mones, Petín, 447; Unitaria.
Montes, Cualedro, 415; Unitaria.
Mourisco, Riós, 109; Mixta.
Muimenta, Carballeda de Avia, 275; Mixta.
Nocelo, Porquera, 176; Mixta.
Novás, Ginzo de Limia, 177; Mixta.
Orega, Leiro, 241; Mixta.
Padroso, Sarreaus, 229; Mixta.
Pardavedra, Bola, 96; Unitaria.
Penouta, Viana del Bollo, 251; Mixta.
Penouta Villamartín, 138; Mixta.
Portamieiro, Villamarín, 84; Mixta.
Portocamba, Castrelo del Valle, 214; Mixta.
Pousa, Muiños, 95; Mixta.
Quintela de Humoso, Viana del Bollo, 78; Mixta.
Rabal, Chandreja, 176; Mixta.
Roblido, La Rua, 533; Mixta.
Rosén, Rairiz de Veiga, 164; Mixta.
San Cristóbal, Monterrey, 473; Mixta.
San Martín, Bollo, 220; Mixta.
San Payo, Baltar, 342; Mixta.
Santa Cristina, La Vega, 96; Mixta.
Santa Cruz, Carballeda, 133; Mixta.
Santa Eulalia, Castro Caldelas, 389; Mixtta.
Sarreaus, Maceda, 92; Mixta.
Sas del Monte,, Montederramo,, 279; Mixta.
Seoane, Ginzo de Limia, 127; Mixta.
Servoy, Castrelo del Valle, 208; Mixta.
Soutipedre, Manzaneda, 124; Mixta.
Soutochao, Villardevós, 356; Mixta.
Tameirón, Gudiña, 320; Unitaria.
Tamicales, Laza, 89; Mixta.
Toro, Laza, 319; Mixta.
Vila, Carballeda, 106; Mixta.
Vilachá, Boborás, 189; Mixta.
Vilela, Cualedro, 187, Mixta.
Villarino, Riós, 147; Mixta.
Villarino de San Ginés, Lobera, 205; Mixta.
Villaseca, Trasmiras, 347; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Albandi Prendes, Carreño, 756; Unitaria.
Araniego, Cangas de Narcea, 78; Mixta.
Ardesaldo, Salas, 63; Mixta.
Arquera (La), Salas, 163; Mixta.
Aveno, Siero, 218; Mixta.
Bedriñana, Villaviciosa, 454; Mixta.
Buseco, Santo Adriano, 24; Mixta.
Cabanella, Navia, 221; Unitaria.
Cabo Nembra, Aller, 115; Mixta.
Cadavedo, Luarca, 796; Unitaria.
Calzada (La), Gijón, 5.372; Unitaria número 1.
Callejos (Los), Llanes, 304; Mixta.
Canto la Vara, Riosa, 13; Mixta.
Carmen (El), Langreo, 127; Unitaria.
Carriles (Los), Llanes, 123; Mixta.
Castiello, Parres, 75; Unitaria.
Cenero, Gijón, 1.795; Unitaria.
Cezana, Miranda, 179; Mixta.
Colinas, Luarca, 142; Mixta.
Condado, Laviana, 333; Unitaria.
Corias, Pravia, 345; Unitaria.
Cubrenes, Aller, 36; Mixta.
Cuerrias de Haza, Piloña, 131; Mixta.
Entrepeñas, Oviedo, 70; Mixta.
Erias, Villazán 47; Mixta.
Felguera (La), Langreo, 8.761; Unitaria "El Puente".
Gobezanes, Caso, 135; Mixta.
Igena, Cangas de Onís, 106; Mixta.
Jove, Gijón, 5.761; Unitaria.
Lastres, Colunga, 1.745; Unitaria número 2.
Luces, Colunga, 535; Unitaria.
Llamas, Grado, 190; Mixta.
Meruja, Miranda, 82; Mixta.
Miranda, Avilés, 345; Unitaria.
Misiegos, Aller, 145; Mixta.
Moñeca (La), Siero, 148; Mixta número 1.
Muñás, Luarca, 336; Unitaria.
Narciandi, Cangas de Onís, 130; Mixta.
Nisal (La), Langreo, 77; Mixta.
Otur, Luarca, 740; Unitaria.
Oviñana, Cudillero, 812; Unitaria.
Paranza (La), Siero, 109; Mixta.
Pelorde, Pesoz, 134; Mixta.
Pelúgano, Aller, 553; Unitaria.
Piezas (Las), Langreo, 801; Unitaria número 2.
Piñera (La), Morcín, 492; Unitaria.
Pola, Lena, 2.252; Sección Graduada.
Pola del Pino, Aller, 314; Mixta.
Proaza, ídem, 619; Unitaria número 2.
Ques, Piloña, 305; Mixta.
Remedio (El), Nava, 29; Unitaria.
Rozadas, Mieres, 420; Mixta.
Rubias (Las), Salas, 95; Mixta.
Ruedes, Gijón, 86; Mixta.
Salas, ídem, 2.522; Unitaria número 3.
San Juan de Nieva, Avilés, 633; Mixta "Dársena".
San Martín de Lodón, Miranda, 93; Unitaria.
San Miguel de Lada, Langreo, 158; Mixta.
San Pedro de los Arcos, Oviedo, 3.564; Unitaria.
San Roque, Langreo, 80; Unitaria.
San Roque de Acebal, Llanes, 221; Unitaria.
Sandamias, Pravia, 207; Mixta.
Santa Comba, Ibias, 28; Unitaria.
Santa Eulalia, Morcín, 96; Mixta.
Santa Eulalia, Onís, 1.006; Unitaria número 1.
Santiago de la Barca, Salas, 18; Mixta.
Siones, Oviedo, 313; Unitaria.
Sobrayo, Villaviciosa, 126; Mixta.
Soto de Agues, Sobrescobio, 202; Unitaria.
Soto del Barco, ídem, 547; Unitaria número 1.
Soto Infantes, Salas, 199; Mixta.
Tanes, Caso, 317; Unitaria.
Tolivia, Laviana, 420; Unitaria.
Tornín, Cangas de Onís, 198; Mixta.
Traspando, Siero, 456; Mixta.
Valduno, Las Regueras, 107; Unitaria.
Valsoredo, Tineo, 165; Mixta.
Vegadeo, ídem, 2.361; Sección Graduada.
Villa de Sub, Teverga, 106; Mixta.
Villalmarzo, El Franco, 166; Mixta.
Villamarín, Grado, 303; Mixta.
Villanueva, Cangas de Onís, 178; Mixta.
Villanueva Cortina, Luarca, 333; Unitaria.
Villar de Piñeres, Aller, 50; Mixta.

Villarín, Salas, 245; Mixta.
Villartorey, Villayón, 102; Mixta.
Viodo, Gozón, 229; Unitaria.
Yernes, Yernes y Tameza, 247; Mixta.

Turno voluntario

Artedosa, Pilona, 442; Mixta.
Ballongo, Grado, 162; Mixta.
Baselgas, Grado, 122; Mixta.
Borias (Las), Laviana, 106; Mixta.
Brañaseca, Cudillero, 161; Mixta.
Busmente, Villayón, 275; Mixta.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Calzada (La), Gijón, 5.372; Unitaria número 2.
Calleras, Tineo, 231; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 207; Unitaria.
Cien, Amieva, 166; Mixta.
Don, Ibias, 118; Mixta.
Espín (El), Tineo, 77; Mixta.
Gua, Somiedo, 61; Mixta.
Illano, ídem, 189; Unitaria.
Jomezana, Lena, 557; Unitaria.
Mafalla (La), Luarca, 121; Mixta.
Merodio, Peñamellera Baja, 323; Mixta.
Muriellos, Quirós, 206; Mixta.
Olloniego, Oviedo, 1.249; Unitaria número 2.
Omente, Ibias, 138; Mixta.
Orlé, Caso, 199; Unitaria.
Perallonga, Langreo, 100; Mixta.
Pescal (La), Cangas del Narcea, 44; Mixta.
Pineda, Somiedo, 70; Mixta.
Pravia, ídem, 1.804; Sección Graduada.
Purón, Llanes, 185; Mixta.
Salgueiras, Villanueva de Oscos, 96; Mixta.
San Emeterio, Bimenes, 966; Mixta.
Santiago de Sierra, Cangas del Narcea, 39; Mixta.
Santullano, Salas, 62; Mixta.
Sotres, Cabrales, 420; Unitaria.
Valdemora, Candamo, 196; Mixta.
Villarín de Trasmonte, San Martín de Oscos, 76; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alba de los Cardaños-Barrio Castro, Alba de los Cardaños, 190; Mixta.
Ampudia, Ampudia, 1.629; Unitaria número 1.
Barriosuso de Valdavia, Buenavista de Valdavia, 220; Mixta.
Barruelo de Santullán, ídem, 4.702; Sección Graduada
Canduela, Villanueva de Henares, 234; Mixta.
Carión de los Condes, ídem, 3.282; Unitaria.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Unitaria número 2.
Celada de Roblecedo, ídem, 284; Unitaria.
Cevico de la Torre, ídem, 1.624; Unitaria.
Herrera de Valdecañas, ídem, 627; Unitaria.
Moarbes de Ojeda, Olmos de Ojeda, 131; Mixta.
Moratinos, ídem, 112; Mixta.
Nogales de Pisuerga, Alar del Rey, 459; Unitaria.
Pedraza de Campos, ídem, 495; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán, 540; Unitaria.
Recueva, Castrejón de la Peña, 147; Mixta.
Ríos Menudos, Respenda de la Peña, 224; Unitaria.
San Pedro de Cansoles, Guardo, 158; Mixta.
San Pedro de Moarbes, Olmos de Ojeda, 169; Mixta.
Santa Cruz de Boedo, ídem, 381; Mixta.
Santillana de Campos, ídem, 489; Unitaria.
Sotillo de Boedo, Sotobañado, 105; Mixta.
Soto de Cerrato, ídem, 347; Mixta.
Támara, ídem, 431; Unitaria.
Torre de los Molinos, ídem, 291; Unitaria.
Valdespina, ídem, 421; Unitaria.
Villaluenga de la Vega, ídem, 355; Unitaria.
Villallano, Pomar de Valdivia, 187; Mixta.
Villamuriel de Cerrato, Villamuriel, 1.502; Unitaria número 2.
Villanueva del Río, Villoldo, 177; Mixta.
Villaprovedo, ídem, 444; Unitaria.
Villaturde, ídem, 374; Unitaria.
Villavega de Castrillo, ídem, 123; Mixta.

Turno voluntario

Arroyo, Población de Arroyo, 88; Mixta.
Barrio de San Pedro, ídem, 85; Mixta.
Cabria, Nestar, 164; Mixta.
Casavegas, Redondo, 89; Mixta.
Cezura, Pomar de Valdivia, 51; Mixta.
Cillamayor, Barruelo de Santullán, 960; Unitaria.
Cisneros, ídem; 1.653; Unitaria número 1.
Lastra (La), Triollo, 179; Mixta.
Lomas, ídem, 260; Mixta.
Llazos (Los), Redondo, 66; Mixta.
Pisón de Ojeda, Vega de Bur, 120; Mixta.
Resoba, ídem, 167; Mixta.
San Felices de Castillería, Celada de Roblecedo, 133; Mixta.
Santa Cecilia del Alcor, ídem, 356; Unitaria.
Tabanera de Cerrato, 676; Unitaria.
Tarilonte de la Peña, Santibáñez de la Peña, 219; Mixta.
Tremaya, Redondo-Areños, 82; Mixta.
Vega de Bur, ídem, 285; Mixta.
Villahán de Palenzuela, ídem, 600; Unitaria.
Villaneceriel, Páramo de Boedo, 66; Mixta.
Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña, 504; Unitaria.
Villanueva del Monte, Vega de Doña Olimpa, 56; Mixta.
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña, 203; Unitaria.
Villota del Páramo, ídem, 475; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Arinaga, Agüimes, 358; Mixta.
Artenera, ídem, 366; Unitaria.
Arucas, ídem, 9.597; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Carrizal (El), Tejeda, 203; Mixta.
Corralillos, Agüimes, 338; Mixta.
Doctoral (El), Santa Lucía, 1.520; Mixta.
Femés, Yaiza, 355; Mixta.
Fonda "Calero", Telde, 2.071; Sección Graduada.
Juan Grande, San Bartolomé de Tirajana, 627; Mixta.
Juncal (El), Tejeda, 403; Mixta.
Matilla (La), Puerto de Cabras, 173; Mixta.
Mozaga, Teguise, 270; Mixta.
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Sección Graduada "Las Escaleritas".
Palmas (Las), ídem, 132.120; Unitaria número 1, "Guanarteme".

Piletas, Agüimes, 429; Mixta.
Postreragua Venegueras, Megán, 115; Mixta.
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana, 349; Unitaria.
Santa Lucía, ídem, 878; Unitaria.
Taidia, San Bartolomé de Tirajana, 242; Unitaria.
Teseguite, Teguise, 239; Mixta.
Toscón (El), Las Palmas, 350; Unitaria.
Trapiche, Arucas, 1.321; Unitaria.
Vecindario, Santa Lucía, 2.682; Unitaria.

Turno voluntario

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Llanos de la Concepción, Puerto de Cabras, 159; Mixta.
Orzola, Haria, 225; Mixta.
Palmas de Gran Canaria (Las), Las Palmas, 132.120; Sección Graduada "Escaleritas".
Palmas (Las), ídem, 132.120; Unitaria número 2, "Guanarteme".
Sardina, Gáldar, 122; Mixta.
Tefía Puerto de Cabras 275; Mixta.
Tias, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Toto, Pájara, 196; Mixta.
Valles (Los), Teguise, 342; Unitaria.
Vega de Río Palma, Betancuria, 273; Mixta
Vegueta (La), Tinajo, 440; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Abelaindo, La Lama, 34; Mixta.
Acebedo, Forcarey, 164; Mixta.
Acebeiro, Forcarey, 560; Unitaria.
Acuña, Vilaboa, 336; Mixta.
Alfonsín, Forcarey, 218; Mixta.
Amil, Moraña, 718; Unitaria.
Amoedo, Pazos de Borbén, 367; Unitaria.
Barro, Cerdedo, 114; Unitaria.
Bayona, ídem, 2.068; Unitaria número 2.
Cádabo, Cotobad, 82; Mixta.
Cadrelo, Marín, 135; Unitaria.
Camos, Nigrán, 981; Unitaria.
Caritel, Puentecaldelas, 430; Mixta.
Caroy, Cotobad, 445; Unitaria.
Castelanes, Covelo, 68; Mixta.
Cepeda, Pazos de Borbé, 151; Mixta.
Cernedo, La Lama; 150; Mixta.
Corredoira, Cotobad, 524; Unitaria.
Couselo, Cuntis, 294; Mixta.
Couso, Campo Lameiro 121; Mixta.
Couto, Cañiza, 1.044; Unitaria.
Curantes, La Estrada, 611; Unitaria.
Chain, Puentecaldelas 249; Mixta.
Deva y Gundián, Cañiza, 286; Mixta.
Edreira, Dozón, 27; Mixta.
Escuadra, La Lama, 422; Unitaria.
Estrada (La), ídem, 2.540; Unitaria número 2.
Festín, Mondáriz, 162; Mixta.
Figueroa, Cerdedo, 211; Unitaria.
Filgueira Cerdedo, 197; Mixta.
Filgueira, Lalín, 15; Unitaria.
Fontán, Arbo, 98; Mixta.
Fontao, Villa de Cruces, 177; Mixta.
Fozara, Fuenteáreas, 507; Unitaria.
Fragas, Campo Lameiro, 571; Unitaria.
Freaza, Pornelos de Montes, 132; Mixta.
Gondar, Sangenjo, 650; Mixta.
Gresande, Lalín, 147; Mixta.
Hío, Cangas, 2.550; Mixta.
Lama, Dozón, 68; Mixta.
Lordelo, Mondáriz, 162; Mixta.
Lourido, Salvatierra, 218; Mixta.
Madriñán, Lalín, 30; Mixta.
Malvas, Túy, 608; Unitaria número 1.
Margarid, Silleda, 300; Mixta.
Martín, Cotobad, 33; Mixta.
Meiro, Bueu, 360; Mixta.
Merlín, Colada, 146; Mixta.
Mesego, Cuntis, 205; Mixta.
Morañó, Campo Lameiro, 140; Mixta.
Mougás, Oya, 92; Mixta.
Mourente, Pontevedra, 1.189; Unitaria número 2.
Olives, Estrada, 403; Mixta número 2.
Orrea, Colada, 48; Mixta.
Pazos, Cotobad, 85; Unitaria.
Pereira, Forcarey, 15; Mixta.
Piñeiro, Cañiza, 115; Mixta.
Portas, ídem, 1.493; Unitaria.
Portonovo, Sangenjo, 1.529; Unitaria número 1.
Postemirón, Vilaboa, 102; Mixta.
Refojos, Silleda, 315; Mixta.
Rodeiro, ídem, 348; Unitaria.
Sabajanes, Mondáriz, 417; Mixta.
Sabucedo, La Estrada, 312; Mixta.
San Lorenzo de Oliveira, Puenteáreas, 298; Mixta.
San Luis, La Estrada, 223; Mixta.
San Miguel de Tabagón, El Rosal, 552; Mixta.
San Pedro de Darbo, Cangas, 572; Unitaria número 2.
San Vicente, El Grove 1.151; Unitaria.
Santa María del Puerto, Marín, 7.261; Unitaria núm. 1.
Sayar, Caldas, 78; Unitaria.
Seijido, La Lama, 63; Unitaria.
Sejo y Agra, Colada, 280; Mixta.
Torroso, Mos, 255; Mixta.
Villadesuso, Oya, 480; Unitaria.
*obra, Lalín, 161; Mixta.

Turno voluntario

Albeos, Creciente, 848; Unitaria número 1.
Barrio, Dozón, 80; Mixta.
Brandariz, Villa de Cruces, 50; Unitaria
Carboentes, Rodeiro, 103; Unitaria.
Cello, Lalín, 88; Mixta
Cerdeira, Las Nieves, 285; Mixta.
Gestoso, Silleda, 94; Mixta.
Guillar, Rodeiro, 123; Unitaria número 1.
Lebozán, Lalín, 149; Mixta.
Malvas, Túy, 608; Unitaria número 2.
Mamoalba, Cerdedo, 18; Mixta
Monte, Golada, 111; Mixta.
Mourigás, Rodeiro, 92; Mixta.
Salto, Rodeiro, 355; Mixta.
San Juan de Camba, Rodeiro, 584; Unitaria.
Santa María del Puerto, Marín, 7.261; Unitaria núm 2.
Traspielas, Fornelos de Montes, 91; Mixta.
Uma, Salvatierra de Miño, 447; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alameda de Gardón, ídem, 783; Unitaria.
Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria.
Aldea del Obispo, ídem, 920; Unitaria número 1.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Greduada.
Arapiles, ídem, 518; Unitaria.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Béjar, ídem, 13.522; Unitaria número 2, "Barrio La Antigua".
Berocal de Huebra, ídem, 214; Unitaria.
Berrocal de Salvatierra, ídem, 550; Unitaria.

Buenamadre, ídem, 455; Unitaria.
Cabrillas, ídem, 1.352; Sección Graduada.
Cepeda, ídem, 1.339; Unitaria número 1.
Cereceda de la Sierra, ídem, 503; Unitaria.
Cerezal de Puertas, Puertas, 91; Mixta.
Cespedosa de Agadones, Herguijuiela de Ciudad Rodrigo, 265; Mixta.
Cipérez, ídem, 1.360; Unitaria número 2.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 2.
Encina de San Silvestre, ídem, 417; Unitaria.
Escuernavacas, Moronta, 199; Mixta.
Fuenterroble de Salvatierra, ídem, 691; Unitaria número 2.
Gallegos de Solmirón, ídem, 1.012; Unitaria número 2.
Garcibuey, ídem, 779; Unitaria número 2.
Gejo de los Reyes, ídem, 282; Mixta.
Hinojosa de Duero, 1.869; Unitaria número 2.
Ledrada, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Lurda (La), Garcihernández, 164; Mixta.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada.
Maillo, ídem, 1.121; Unitaria número 1.
Masueco, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Maya (La), ídem, 543; Unitaria.
Mieza, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Mozarbez, ídem, 492; Unitaria.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria.
Navagallega, Menbrive, 147; Mixta.
Navales, ídem, 621; Unitaria número 2.
Navaombela, Armenteros, 267; Mixta.
Navas de Quejigal, Canillas de Abajo, 66; Mixta.
Navasfrías, ídem, 1.849; Unitaria número 2.
Palacios Rubio, ídem, 1.085; Unitaria número 2.
Peralejos de Solís, Narros de Matalayegua, 81; Mixta.
Pizarral de Salvatierra, ídem, 252; Mixta.
Puerto de Bejar, ídem, 1.271; Unitaria número 2.
Puerto Seguro, ídem, 569; Unitaria.
Redonda (La), ídem, 288; Mixta.
Revalbos, Armenteros, 495; Unitaria.
Rollán, ídem, 1.202; Unitaria número 2.
Sanchón de la Ribera, ídem, 288; Unitaria.
Santos (Los), ídem, 1.908; Sección Graduada.
Segoyuela de los Cornejos, Tejeda de Segoyuela, 95; Mixta.
Sobradillo, ídem, 1.332; Unitaria número 2.
Tirados de la Vega, Vega de Tirados, 56; Mixta.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Barbalos, ídem, 126; Mixta.
Béjar, ídem, 13.522; Sección Graduada "La Solana".
Berganciano, Villaseco de los Reyes, 88; Mixta.
Garcibuey, ídem, 86; Mixta.
Ledrada, ídem, 1.131; Unitaria número 2.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada.
Madroñal, ídem, 324; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Graduada, "Los Pizarrales".
Villamuerto, ídem, 180; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Altos de León, Arico, 190; Mixta.
Amparo (El), Icod, 1.399; Unitaria.
Araya, Candelaria, 504; Unitaria.
Arguayo, Santiago del Teide, 553; Mixta.
Batanes (Los), La Laguna, 307; Mixta.
Candelaria, ídem, 1.230; Unitaria.
Cruz Santa Zamora, Realejos, 334; Unitaria.
Charco del Pino, Granadilla, 826; Unitaria número 2.
Durazno (El), Puerto de la Cruz, 234; Unitaria.
Erjós, Los Silos, 256; Mixta.
Farrobillo, Santa Ursula, 506; Mixta.
Galletas (Las), Arona, 394; Mixta.
Guadás, Valle Gran Rey, 280; Mixta.
Guía de Isora, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Gusano (El), Frontera, 1.407; Unitaria.
Indias (Las), Fuencaliente, 738; Mixta.
Llanito Perera, Icod de los Vinos, 156; Mixta.
Llanos de Aridane (Los), ídem, 1.926; Unitaria número 2.
Orotava (La), ídem, 6.352; Sección Graduada.
Pedro Alvarez, Tegueste, 787; Mixta.
Punta Anaga, Santa Cruz de Tenerife, 42; Mixta.
Ravelo (El), El Sauzal, 1.609; Unitaria.
Salto (El), Granadilla, 113; Unitaria.
San Juan del Reparo, Garachico, 647; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria número 4.
Tamaimo, Santiago del Teide, 411; Mixta.
Tazacorte, ídem, 2.851; Unitaria número 3.
Tierra del Trigo, Los Silos, 397; Mixta.
Tijoco de Abajo, Adeje, 713; Unitaria.
Valle Gran Rey, ídem, 100; Unitaria.
Vallehermoso, ídem, 1.044; Unitaria.

Turno voluntario

Carrizal (El), Buenavista, 161; Mixta.
Cuesta (La), Barlovento, 533; Unitaria.
Guimar, ídem, 7.407; Unitaria "San Juan".
Isora, Valverde, 298; Unitaria número 2.
Palmar (El), Buenavista, 131; Unitaria.
Puertito (El), Adeje, 250; Mixta.
Puerto de la Estaca, Valverde, 72; Mixta.
Puerto Naos, Los Lanos, 110; Mixta.
Sabinita (La), Arico, 330; Unitaria.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Sección Graduada "García Escámez".
Tamagarla, Vallehemoso, 468; Unitaria.
Tigalate, Mazo, 578; Unitaria.
Vereda de las Lomadas, San Andrés y Sauces, 388; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Aldea de Ebro, Valdeprado del Río, 143; Mixta.
Argomilla, Santa María de Cayón, 531; Unitaria.
Barrio, Vega de Liébana, 154; Mixta.
Belmonte, Polaciones, 122; Mixta.
Cades, Herrerías, 237; Mixta.
Carrascal de Cocejón, Luena, 74; Mixta.
Cobreces, Alfoz de Lloredo, 827; Unitaria.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Cuena, Valdeolea, 182; Mixta.
Escobedo, Camargo, 1.290; Unitaria.
Estanos, Camargo, 1.922; Unitaria.
Helguera (La), Castro Urdiales, 73; Mixta.
Hoyos, Valdeolea, 82; Mixta.
Llano-Cobijón, Udías, 304; Unitaria.
Maliaño, Camargo, 2.554; Sección Graduada.
Mata, San Felices de Buelna, 646; Unitaria.
Oreña, Alfoz de Lloredo, 838; Unitaria.
Oriñón, Castro Urdiales, 97; Unitaria.
Pisueña, Selaya, 437; Unitaria.
Puente del Valle, Valderredible, 180; Mixta.
Pumalverde, Udías, 157; Unitaria.
Rascón, Ampuero, 181; Unitaria.

Requejo, Enmedio, 518; Unitaria.
Revilla, Soba, 129; Mixta.
Riancho, Ramales de la Victoria, 225; Mixta.
Rucandio, Riotuerto, 202; Mixta.
Rudaguera, Alfoz de Lloredo, 399; Unitaria.
Ruijas, Valderredible, 122; Mixta.
Selces, Hermandad de Campóo de Suso, 356; Mixta.
San Andrés, Cabezón de Liébana, 147; Mixta.
San Mamés, Meruelo, 483; Unitaria.
San Salvador, Medio Cudeyo, 483; Unitaria.
Santa Eulalia, Polaciones, 85; Mixta.
Santiurde de Reinosa, ídem, 275; Unitaria.
Sobrepenilla, Valderredible, 56; Mixta.
Tama, Cillorigo, 135; Unitaria.
Término, Entranmbasaguas, 471; Unitaria.
Trebuesto, Guriezo, 261; Mixta.
Treceño, Valdáliga, 820; Unitaria.
Tresviso, ídem, 430; Mixta.
Veguilla, Soba, 155; Mixta.
Viana, Cabuérniga, 172; Mixta.
Vierna, Meruelo, 141; Mixta.

Turno voluntario

Abionzo, Villacarriedo, 249; Mixta.
Argüeso, Hermandad de Campóo de Suso, 197; Mixta.
Bárcena Mayor, Los Tojos, 248; Mixta.
Bustablado, Arredondo, 510; Unitaria.
Cabanzón, Herrerías, 384; Mixta.
Castrillo de Valdelomar, Valderredible, 78; Mixta.
Celucos, Ríonansa, 178; Mixta.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Espinosa de Bricia, Valderredible, 219; Mixta.
Hormiguera, Valdeprado del Río, 211; Mixta.
Hoz de Abiada, Hermandad de Campóo de Suso, 112; Mixta.
Ilces (Las), Camaleño, 55; Mixta.
Lanchares, Campóo de Yuso, 260; Mixta.
Lombrana, Polaciones, 101; Mixta.
Matienzo, Ruesga, 719; Mixta.
Obeso, Ríonansa, 137; Mixta.
Olea, Valdeolea, 251; Mixta.
Puente Pumar, Polaciones, 203; Mixta.
Quintanillas (Las), Valdeolea, 95; Mixta.
Reinosilla, Valdeolea, 141; Mixta.
Riclones, Ríonansa, 132; Mixta.
Rucandio, Valderredible, 101; Mixta.
San Bartolomé, Voto, 142; Mixta.
San Cristóbal del Monte, Valderredible, 81; Mixta.
San Martín de Hoyos, Valdeolea, 121; Mixta.
San Martín de Valdelomar, Valderredible, 47; Mixta.
San Miguel, Luena, 457; Unitaria.
San Miguel de Aguajo, ídem, 178; Mixta.
Sel del Tojo, Corvera de Toranzo, 103; Mixta.
Serdio, Val de San Vicente, 251; Mixta.
Sierra-Trasierra, Ruiloba, 294; Unitaria.
Silió, Molledo, 897; Unitaria número 2.
Sobrepeña, Valderredible, 117; Mixta.
Torices, Cabezón de Liébana, 139; Mixta.
Vada, Vega de Liébana, 90; Mixta.
Valdeprado del Río, ídem, 215; Mixta.
Villanueva, Las Rozas, 188; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrade de Pirón, ídem, 245; Mixta.
Adrados, ídem, 983; Unitaria número 2.
Aldeonte, ídem, 186; Mixta.
Anaya, ídem, 276; Mixta.
Arcones, ídem, 407; Unitaria número 2.
Arevalillo de Cega, ídem, 188; Mixta.
Bernuy de Porreros, ídem, 601; Unitaria.
Cabanillas del Monte, Torrecaballeros, 76; Mixta.
Carbonero el Mayor, ídem, 2.790; Sección Graduada.
Castrillo de Sepúlveda, ídem, 294; Mixta.
Cerezo de Arriba, ídem, 471; Unitaria.
Cobos de Segovia, ídem, 245; Unitaria.
Corral de Ayllón, ídem, 409; Unitaria.
Escalona del Prado, 1.267; Unitaria número 2.
Estación de El Espinar, El Espinar, 495; Unitaria número 1.
Fuetepiñel, ídem, 522; Unitaria.
Hontanares de Eresma, ídem, 297; Unitaria.
Juarros de Ríomoros, ídem, 237; Mixta.
Juarros de Voltoya, ídem, 764; Unitaria número 1.
Laguna Rodrigo, ídem, 312; Unitaria.
Matilla (La), ídem, 362; Unitaria.
Miguel Ibáñez, ídem, 234; Mixta.
Migueláñez, ídem, 587; Unitaria.
Montejo de Arévalo, ídem, 711; Unitaria.
Muñopedro, ídem, 757; Unitaria.
Muñoveros, ídem, 574; Unitaria.
Nava de la Asunción, ídem, 2.575; Sección Graduada.
Ortigosa del Monte, ídem, 211; Unitaria.
Perogordo, ídem, 132; Mixta.
Rades (La), Santo Tomé del Puerto, 138; Mixta.
Samboal, ídem, 822; Unitaria número 1.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 622; Unitaria.
Turrubuelo, ídem, 158; Mixta.
Valverde del Majano, 1.018; Unitaria número 1.
Veganzones, ídem, 727; Unitaria.
Ventosilla y Tejadilla, ídem, 154; Mixta.
Villovela de Pirón, ídem, 131; Mixta.

Turno voluntario

Aldeanueva del Monte, ídem, 167; Mixta.
Aldeanueva de la Serrezuela, ídem, 362; Unitaria.
Balisa, ídem, 289; Mixta.
Carbonero le Mayor, ídem, 2.790; Sección Graduada.
Carrascal, La Cuesta, 372; Mixta.
Cascajares, ídem, 217; Unitaria.
Castiltierra, Fresno de Cantespino, 153; Mixta.
Consuegra de Murera, Aldeacorvo, 144; Mixta.
Duruelo, ídem, 252; Mixta.
Encinas, ídem, 319; Unitaria.
Encinillas, ídem 273; Unitaria.
Juarros de Voltoya, ídem, 764; Unitaria número 2.
Muyo (El), ídem, 151; Mixta.
Nava de la Asunción, ídem, 2.757; Sección Graduada.
Pajares del Fresno, ídem, 112; Mixta.
Pelayos del Arroyo, írem, 121; Mixta.
Remondo, ídem, 471; Unitaria.
San Martín, San Martín y Mudrián, 211; Mixta.
Santa Marta del Cerro, ídem, 267; Mixta.
Segovia, ídem, 27.026; Sección Graduada "Santa Eulalia"
Villacorta, ídem, 168; Mixta.
Villalvilla de Montejo, Villaverde de Montejo, 169; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Acebuche (El), Puebla de Cazalla; Mixta.
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Unitaria número 2.
Alcolea del Río, ídem, 3.601; Unitaria número 2.
Alcornocosa, Castillo de las Guardas, 246; Mixta.

Bollullos de la Mitación, ídem, 2.890; Unitaria número 2.
Campillo (El), La Luisiana, 1.001; Unitaria número 1.
Castiblanco de los Arroyos, ídem, 4.201; Unitaria número 1.
Coripe, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Corrales (Los), ídem, 3.819; Unitaria número 3.
Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada número 2.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada número 1.
Gilena, ídem, 3.861; Unitaria número 1.
Ginés, ídem, 1.840; Unitaria número 2.
Guadalcanal, ídem, 6.058; Unitaria número 3.
Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada.
Lora de Estepa, ídem, 1.172; Unitaria número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Unitaria número 5.
Minas (Las), Castillo de las Guardas, 411; Unitaria número 1.
Palacios (Los), ídem, 10.710; Unitaria número 2.
Paradas, ídem, 8.781; Auxiliaría número 1.
Peralejo (El), Castillo de las Guardas, 111; Mixta.
Poblado Alfonso XII, Puebla del Río; Mixta.
Valdeflores, Castillo de las Guardas, 240; Mixta.
Villanueva del Río, Villanueva del Río y Minas, 1.100; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alanís, ídem, 4.059; Unitaria número 1.
Almadén de la Plata, ídem, 3.671; Unitaria número 1.
Cañadillas, Castillo de las Guardas, 109; Mixta.
Lora del Río, ídem, 11.864: Auxiliaría de la número 2.
Osuna, ídem, 19.569: Sección Graduada "Rodríguez Marín".
Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río; Mixta.
Sevilla, ídem, 322:970; Sección Graduada "La Corza".
Villanueva del Rey, Ecija, 1.417; Mixta.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Almazán, ídem, 3.513; Sección Graduada.
Alpanseque, ídem, 364; Unitaria.
Añavieja, Castilruar, 49; Unitaria.
Ayllocillo, Fuentelarbol, 77; Mixta.
Bayubas de Abajo, ídem, 850; Unitaria.
Berlanga de Duero, ídem, 2.350; Sección Graduada.
Carbonera de Frentes, ídem, 193; Mixta.
Castillejo de Robledo, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Cihuela, ídem, 726; Unitaria número 2.
Coscurita, ídem, 398; Unitaria.
Covarrubias, Cobertelada, 124; Mixta.
Cubo de la Solana, ídem, 320; Unitaria.
Cuenca (La), ídem, 187; Mixta.
Fuentecambrón, 185; Mixta.
Fuente-Tóvir, Rebollo de Duero, 211; Unitaria.
Hortezuela, Berlanga de Duero, 101; Mixta.
Huérteles, ídem, 297; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli, 100; Mixta.
Lomeda (La), Velilla de Medinaceli, 47; Mixta.
Maján, ídem, 255; Unitaria.
Monteagudo de las Vicarías, ídem, 846; Unitaria núm. 1.
Olvega, ídem, 1.732; Sección Graduada.
Osma, ídem, 1.212; Unitaria número 2.
Peralejo de los Escuderos, Losana, 61; Mixta.
Puebla de Eca, ídem, 159; Mixta.
Rasa (La), Osma, 344; Unitaria.
Rebollar, ídem, 193; Mixta.
Revilla de Calatañazor, ídem, 149; Mixta.
Tardesillas, ídem, 116; Mixta.
Toledillo, Pedrajas, 135; Mixta.
Utrilla, ídem, 643; Unitaria.
Vadillo, ídem, 202; Unitaria.
Ventosa de Fuentepinilla, Fuentelárbol, 126; Mixta.
Villaciervitos, Villaciervos, 176; Mixta.
Villalba, Coscurita, 61; Mixta.
Villar del Río, ídem, 275; Unitaria.

Turno voluntario

Abión, ídem, 165; Mixta.
Aguilera, Bayubas de Abajo, 197; Mixta.
Alentisque, ídem, 259; Unitaria.
Bordejé, Coscurita, 95; Mixta.
Borobia, ídem, 961; Unitaria número 2.
Muimanco, ídem, 100; Mixta.
Cardejón, ídem, 167; Mixta.
Casillas de Berlanga, Caltojar, 234; Mixta.
Castillejo de Robledo, ídem, 1.007; Unitaria número 1.
Centenera del Campo, Coscurita, 104; Mixta.
Ciadueña, Barca, 63; Mixta.
Espeja de San Marcelino, ídem, 339; Unitaria.
Espejón, ídem, 455; Unitaria.
Fuentetecha, Candilichera, 147; Mixta.
Gormaz, ídem, 188; Mixta.
Jaray, ídem, 178; Mixta.
Liceras, ídem, 322; Unitaria.
Montejo de Tiermes, ídem, 446; Unitaria.
Nódalo, ídem, 110; Mixta.
Nograles, ídem, 98; Mixta.
Oteruelos, ídem, 157; Mixta.
Pinilla de Caradueña, Los Villares, 66; Mixta.
Rabanera del Campo, Cubo de la Solana, 139; Mixta.
Rioseco de Soria, ídem, 390; Unitaria.
Tordesalas, Torrubia de Soria, 82; Mixta.
Tozalmoro, Arancón, 127; Mixta.
Urex de Medinaceli, Sagides, 126; Mixta.
Valdespina, Borjabad, 51; Mixta.
Yelo, ídem, 385; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Albarca, Cornudella, 47; Mixta.
Albiol, ídem, 61; Mixta.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Cabaces, ídem, 579; Unitaria.
Capsanes, ídem, 763; Unitaria.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Unitaria número 4.
Cenia (La), ídem, 3.117; Sección Graduada.
Colldejou, ídem, 237; Mixta.
Constanti, ídem, 1.637; Sección Graduada.
Febro (La), ídem, 135; Mixta.
Hospitalet del Infante, Vandellós, 375; Unitaria.
Juncosa, Montmell, 177; Mixta.
Llorach, ídem, 47; Mixta.
Pobla de Aguiló, Santa Coloma de Queralt, 53; Mixta.
Poboleda, ídem, 587; Unitaria.
Prat de Compte, ídem, 523; Unitaria.
Puigpelat, ídem, 529; Unitaria.
Reus, ídem, 31.739; Sección Graduada número 2.
Rourell, ídem, 452; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem, 7.828; Sección Graduada.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Sección Graduada.
Santas Creus, Aiguamurcia, 174; Unitaria.

Selva del Campo, ídem, 2.385; Unitaria número 1.
Tivenys, ídem, 1.272; Unitaria número 2.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Vallfogona de Riucorp, ídem, 352; Unitaria.
Vilarrodona, ídem, 1.372; Unitaria número 3.
Vilaseca, ídem, 2.477; Sección Graduada.
Vilella Alta, ídem, 270; Unitaria.
Vimbodi, ídem, 1.299; Unitaria.
Vinallop, Tortosa, 442; Unitaria.
Vinebre, ídem, 721; Unitaria.

Turno voluntario

Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Conesa, ídem, 433; Unitaria.
Cunit, ídem, 285; Mixta.
Esblada, Querol, 104; Mixta.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección Graduada.
Freginals, ídem, 556; Unitaria.
Masarbones, Masllorens, 84; Mixta.
Porrera, ídem, 733; Unitaria.
Reus, ídem, 31.739; Unitaria número 6.
Vallvert de Queralt, Montbrió de la Marca, 132; Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguaviva, ídem, 1.547; Unitaria número 2.
Alobras, ídem, 371; Unitaria.
Andorra, ídem, 4.435; Unitaria.
Arens de Lledó, ídem, 595; Unitaria.
Bañón, ídem, 728; Unitaria.
Bueña, ídem, 403; Unitaria.
Burbáguena, ídem, 1.396; Unitaria.
Calaceite, ídem, 2.122; Sección Graduada.
Caminreal, ídem, 1.578; Sección Graduada.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 1.
Collado de la Grulla, Albarracín, 110; Mixta.
Corbatón, ídem, 83; Mixta.
Cuencabuena, ídem, 329; Unitaria.
Cuervo (El), ídem, 401; Unitaria.
Cuevas de Almudén, ídem, 244; Unitaria.
Fresneda (La), ídem, 1.171; Unitaria número 1.
Fuentespalda, ídem, 677; Unitaria.
Gea de Albarracín, ídem, 1.022; Unitaria número 1.
Lechago, ídem, 536; Unitaria.
Mas de la Cabrera, Tramacastiel, 208; Mixta.
Mas de las Matas, ídem, 1.985; Sección Graduada.
Monreal del Campo, Monreal, 3.554; Sección Graduada.
Monroyo, ídem, 913; Unitaria.
Montalbán, ídem, 2.234; Sección Graduada.
Palomar de Arroyos, ídem, 791; Unitaria número 2.
Peñarroya de Tastavins, ídem, 1.286; Unitaria número 2.
Piedrahita, ídem, 161; Mixta.
Pitarque, ídem, 657; Unitaria.
Ramones (Los), Olba, 110; Mixta.
Samper de Calanda, ídem 2.365; Sección Graduada.
Sarrión, ídem, 1.895; Unitaria número 2.
Teruel, ídem, 16.417; Unitaria número 7.
Valjunquera, ídem, 982; Unitaria número 1.
Vallecillo (El), ídem, 381; Unitaria.
Villafranca del Campo, ídem, 934; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Allepuz, ídem, 481; Unitaria.
Arcos de las Salinas, ídem, 558; Unitaria.
Calamocha, ídem, 2.563; Sección Graduada.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Camarillas, ídem, 684; Unitaria.
Cañizar del Olivar, ídem, 509; Unitaria
Escucha, ídem, 1037; Unitaria número 2
Maicas, ídem, 277; Unitaria.
Mas Blanco, San Agustín, 76; Mixta.
Molinos, ídem, 947; Unitaria número 1.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Monterde de Albarracín, ídem, 501; Unitaria.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.
San Agustín, ídem, 326; Unitaria.
Tornos, ídem, 998; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra, ídem, 1.738; Unitaria número 2.
Almendral de la Cañada, 979; Unitaria número 2.
Arcicóllar, ídem, 695; Unitaria.
Barcience, ídem, 387; Unitaria.
Buenasbodas, Sevilleja de la Jara, 1.088; Unitaria
Caleruela, ídem, 1.135; Unitaria número 2.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.945; Unitaria número 3.
Cazalegas, ídem, 1.350; Unitaria número 1.
Cebolla, ídem, 3.165; Unitaria número 1.
Cedillo del Condado, ídem, 1.076; Unitaria número 1.
Chozas de Canales, ídem, 1.550; Unitaria número 2.
Domingo Pérez, 1.347; Unitaria número 2.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 2.
Fuensalida, ídem, 4.869; Unitaria número 2.
Herencias (Las), ídem, 1.641; Unitaria número 2.
Hormigos, ídem, 813; Unitaria.
Lagartera, ídem, 2.938; Unitaria número 1.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Manzaneque, ídem, 1.062; Unitaria.
Marjaliza, ídem, 760; Unitaria.
Mazarambroz, ídem, 1.776; Unitaria número 2.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.586; Unitaria número 2
Navalcán, ídem, 4.292; Unitaria número 2.
Navalmorales (Los), ídem, 5.286; Sección Graduada.
Navalucillos (Los), ídem, 5.310; Unitaria número 1.
Noblejas, ídem, 3.185; Unitaria número 2.
Nombela, ídem, 2.169; Unitaria número 2.
Novés, ídem, 2.209; Unitaria número 1.
Ocaña, ídem, 6.741; Sección Graduada.
Parrillas, ídem, 1.740; Unitaria número 2.
Pelahustán, ídem, 1.339; Unitaria número 1.
Puente del Arzobispo, ídem 2.004; Unitaria número 1.
Romeral (El) ídem, 2.920; Unitaria número 2.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 1.
Toboso (El), ídem, 3.370; Unitaria número 4.
Toledo, ídem, 30.963; Unitaria, Distrito primero.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, 5.639; Unitaria.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 4.
Yuncler de la Sagra, ídem, 1.222; Unitaria.

Turno voluntario

Alares de los Montes, Los Navalucillos, 854; Unitaria.
Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.586; Unitaria número 1.
Navalmorales (Los) ídem, 5.286; Sección Graduada.
Toledo, ídem, 30.963; Sección Graduada "Santa Isabel".
Torrico, ídem, 2.116; Unitaria.
Villamuelas, ídem, 909; Unitaria.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria número 3.
Ador, ídem, 1.296; Unitaria número 2.
Adzaneta de Albaida, ídem, 1.223; Unitaria.
Agullent, ídem, 1.241; Unitaria.
Albalat de Segort, ídem, 899; Unitaria.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alboy, Genovés, 61; Mixta.
Aldaya, ídem, 5.349; Unitaria número 3.
Alfara del Patriarca, ídem, 2.380; Unitaria.
Alginet, ídem, 6.765; Unitaria.
Almiserat, ídem 307; Mixta.
Andilla, 279; Unitaria.
Antella, ídem, 1.862; Unitaria número 1.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 1.
Ayacor, Canals, 456; Unitaria.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada "San José".
Beniarjó, ídem, 1.379; Unitaria número 1.
Benimodo, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Benipeixcar, ídem, 1.245; Unitaria.
Bonrepós, ídem, 1.161; Unitaria.
Carcagente, ídem, 14.656; Sección Graduada.
Carcer, ídem, 1.947; Unitaria número 3.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Casas de Eufemia, Requena, 647; Unitaria.
Cruz Negra, Carlet, 213; Mixta.
Cuatretonda, ídem, 2.360; Unitaria.
Guyper, Foyos, 98; Mixta.
Chella, ídem, 3.001; Unitaria número 3.
Chera, ídem, 698; Unitaria.
Cheste, ídem, 5.259; Unitaria número 2.
Chulilla, ídem, 1.475; Unitaria.
Fontanares, ídem, 421; Unitaria.
Guadasuar, ídem, 4.035; Sección Graduada.
Higueruelas, ídem, 814; Unitaria número 1.
Jaraguas, Venta del Moro, 731; Unitaria.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Manuel, ídem, 2.547; Sección Graduada.
Masamagrell, ídem 3.733; Mixta.
Masia del Juez, Torrente, 228; Mixta.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Monserrat, ídem, 2.119; Sección Graduada.
Otos, ídem, 614; Unitaria.
Pau-Pi, Oliva, 116; Mixta.
Pedrones (Los), Requena, 212; Unitaria.
Píles, ídem, 1.722; Unitaria número 1.
Portera (La), Requena, 451; Unitaria.
Puerto de Sagunto, Sagunto, 13.825; Sección Graduada.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
San Antonio, Requena, 1.210; Unitaria número 1.
Silla, ídem, 7.160; Unitaria número 4.
Simat de Valldigna, ídem, 3.251; Unitaria número 1.
Sueca, ídem, 17.605; Sección Graduada "Cervantes".
Sumacárcel, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Torrella, ídem, 238; Mixta.
Tuejar, ídem, 2.227; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "J. Siter".
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "C. Industria".
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número.
Vinalesa, ídem, 2.099; Unitaria número 1.
Yátova, ídem, 2.199; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada "San José".
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 1.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Casas de Pradas, Venta del Moro, 594; Unitaria.
Masarrochos, Valencia, 1.746; Unitaria número 79.
Monserrat, ídem, 2.119; Sección Graduada.
Navalón, Enguera, 83; Unitaria.
Oliva, ídem, 12.383; Unitaria número 2.
Paterna, ídem, 8.957; Unitaria número 2.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Sumacárcel, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Tuejar, ídem 2.227; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 16.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada número 16.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "Sánchez Furet".
Vallanca, ídem, 769; Unitaria número 2.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Yátova, ídem, 2.199; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Almenara de Adaja, ídem, 217; Mixta.
Arroyo de la Encomienda, ídem, 208; Mixta.
Barcial de la Loma, ídem, 688; Unitaria.
Barruelo del Valle, ídem, 257; Mixta.
Castromembibre, ídem, 329; Mixta.
Cistérniga (La), ídem, 1.188; Unitaria.
Corcos del Valle, ídem, 735; Unitaria.
Fuente el Sol, ídem, 497; Unitaria.
Granja de Muedra, Valoria la Buena, 137; Mixta.
Honcalada, Salvador de Zapardiel, 206; Mixta.
Mojados, ídem, 1.717; Unitaria número 2.
Olmedo, ídem, 3.675; Sección Graduada.
Olmedo, ídem, 3.675; Sección Graduada.
Pedroso de la Abadesa, Tordesillas, 69; Mixta.
El Pinar de Antequera, Valladolid, 395; Mixta.
Piñel de Abajo, ídem, 680; Unitaria.
Portillo, ídem, 1.245; Unitaria número 2.
Pozal de Gallinas, ídem, 611; Unitaria.
Quintanilla de Trigueros, ídem, 528; Unitaria.
Rábano, ídem, 754; Unitaria.
Robladillo, ídem, 140; Mixta.
Seca (La), ídem, 2.172; Sección Graduada.
Torrecilla de la Torre, ídem, 101; Mixta.
Valoria la Buena, ídem, 1.067; Unitaria.
Valladolid, ídem, 110.809; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".
Villagómez la Nueva, ídem, 517; Unitaria.
Villalán de Campos, ídem, 213; Mixta.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección Graduada.
Villanueva de S. Mancio, ídem, 318; Mixta.

Turno voluntario

Olmedo, ídem, 3.675; Sección Graduada.
Valladolid, ídem, 110.809; Sección Graduada "Miguel de Cervantes".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aldeacueva, Carranza, 139; Unitaria.
Arminza, Lemóniz, 416; Unitaria.

Arrázola, ídem, 314; Mixta.
Arrigorriaga, ídem, 2.515; Sección Graduada.
Bérriz-Elizondo, Bérriz, 144; Unitaria.
Biáñez, Carranza, 214; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "San Ignacio".
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "Luisa Briñas".
Garay, Gatica, 204; Unitaria "La Campa".
Gorocica, ídem, 145; Unitaria.
Izurza, ídem, 356; Unitaria.
Ocharán, Zalla, 290; Mixta.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada "Zubeldia".
San Martín, Orozco, 156; Mixta.
Santa María de Lezama, ídem, 97; Unitaria.
Sodupe, Gueñes, 1.246; Unitaria.
Undúrraga, Ceánuri, 339; Unitaria.
Usansolo Galdácano, 1.263; Sección Graduada "Usansolo".

Turno voluntario

Arizgoiti, Basauri, 9.137; S. Graduada "Pozocoeche".
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "José Antonio".
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "Luis Briñas".
Nocedal, Santurce Ortuella, 386; Mixta.
Zaballa, San Salvador del Valle, 446; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Almaraz de Duero, ídem, 1.109; Unitaria.
Anta de Riconijos, Rosino de la Requejada, 238; Mixta.
Badilla, ídem, 438; Unitaria.
Barcia de Barco, 462; Unitaria.
Barjacoba, Pías, 188; Mixta.
Bever de los Montes, ídem, 1.409; Unitaria.
Brime de Urz, ídem, 396; Unitaria.
Carbajales de Alba, ídem, 1.468; Sección Graduada.
Cobreros, ídem, 220; Mixta.
Congosta de Vidriales, Ayoó de Vidriales, 294; Mixta.
Cozcurrita, Fariza, 128; Mixta.
Cunquilla de Vidriales, ídem, 159; Mixta.
Dornillas, Manzanal de los Infantes, 75; Mixta.
Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada.
Ferreruela, ídem, 717; Unitaria.
Fresno de la Polvorosa, ídem, 411; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria número 3.
Gáname, ídem, 324; Unitaria.
Garrapatas, Rionegro del Puente, 275; Mixta.
Granucillo, ídem, 392; Unitaria.
Las Hedradas, Lubián, 78; Mixta.
Lagarejos con Cerezal, Asturianos, 263; Mixta
Limianos, Cobreras, 140; Mixta.
Mayalde, ídem, 703; Unitaria.
Mellanes, Ceadeas, 200; Mixta.
Morales del Rey, ídem, 1.165; Unitaria número 1.
Morales de Toro, ídem, 2.140; Sección Graduada.
El Piñero, ídem, 724; Unitaria.
Pobladura de Valderaduey, ídem, 306; Mixta.
Pozuelo de Tábara, ídem, 541; Unitaria.
Puebla de Sanabria, ídem, 1.369; Mixta, "Barrio de San Francisco".
Rábano de Sanabria, San Justa, 329; Unitaria.
Requejo, ídem, 751; Unitaria número 2.
Rosinos de Vidriales, ídem, 359; Unitaria.
San Esteban del Molar, ídem, 590; Unitaria.
San Miguel de Lomba, Cobreros, 191; Mixta.
San Pedro de Ceque, ídem, 1.379; Unitaria número 1.
San Pedro de las Herrerías, Mahide, 87; Mixta.
San Román de Sanabria, Cobreros, 186; Mixta.
San Vitero, ídem, 558; Unitaria.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.329; Unitaria número 2.
Sobradillo de Palomares, ídem, 273; Mixta.
Tagarabuena, ídem, 950; Unitaria.
Tamame, ídem, 380; Unitaria.
Toro, ídem, 9.799; Unitaria número 8.
Ungilde, ídem, 390; Unitaria.
Vide de Alba, Losacino, 137; Mixta.
Villadepera, ídem, 579; Unitaria.
Villalonso, ídem, 654; Unitaria.
Villamayor de Campos, ídem, 1.518; Unitaria número 1.
Villamayor de los Escuderos, ídem, 1.397; Unitaria número 1.
Villar de Fallaves, ídem, 349; Unitaria.
Villar de los Pisones, Asturianos, 131; Mixta.
Villarino de Cebal, San Vitero, 129; Mixta.
Zafara, ídem, 209; Mixta.

Turno voluntario

Arrabalde, ídem, 983; Unitaria.
Avedillo de Sanabria, Cobreros, 166; Mixta.
Codesal, ídem, 333; Mixta.
Coreses, ídem, 1.597; Sección Graduada.
Coso, San Justo, 103; Mixta.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria número 1.
Hermisende, ídem, 428; Unitaria.
Morales del Rey, ídem, 1.165; Unitaria número 2.
Padronelo, Lubián, 190; Mixta.
Palazuelo de Sayago, ídem, 362; Unitaria.
Pedroso de la Carballeda, Manzanal de Arriba, 204; Mixta.
Quintanilla del Olmo, ídem, 212; Mixta.
Riego de Lomba, Cobreros, 124; Mixta.
Rosinos de la Requejada, ídem, 306; Unitaria.
San Ciprián, ídem, 430; Unitaria.
San Justo, ídem, 258; Mixta.
Val de Santa María, Otero de Bodas, 214; Mixta.
Vega del Castillo, Espadañedo, 160; Mixta.
Villaverde, Justel, 309; Mixta.
Zamora, ídem, 34.837; Mixta, "Vega de San Miguel".

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alagón, ídem, 5.484; Sección Graduada.
Aldehuela de Grío, Santa Cruz de Grío, 67; Mixta.
Alpartir, ídem, 977; Unitaria número 2.
Aniñón, ídem, 1.847; Unitaria número 1.
Añón, ídem, 959; Unitaria.
Aranda de Moncayo, ídem, 1.177; Unitaria número 2.
Biota, ídem, 1.652; Unitaria número 1.
Botorrita, ídem, 424; Unitaria.
Cabañas de Ebro, ídem, 735; Unitaria.
Cadrete, ídem, 742; Unitaria.
Calatayud, ídem, 18.318; Sección Graduada "S. y Gil".
Calatorao, ídem, 3.410; Sección Graduada.
Castiliscar, ídem, 1.045; Unitaria número 1.
Cervera de la Cañada, ídem, 1.005; Unitaria.
Cetina, ídem, 2.407; Unitaria.
Cimballa, ídem, 561; Unitaria.
Ejea de los Caballeros, ídem, 8.729; Sección Graduada.
Escatrón, ídem, 2.570; Unitaria número 2.
Fuentes de Ebro, ídem, 2.962; Sección Graduada.
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Jarque, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Lechón, ídem, 155; Mixta.

Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 1.
Malón; ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Morata de Jiloca, ídem, 1.146; Unitaria número 1.
Murero, ídem, 584; Unitaria.
Paracuellos de la Ribera, ídem, 931; Unitaria.
Quinto, ídem, 2.443; Mixta, "Villa los Angeles".
Sádana, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Salinas de Jalón, ídem, 827; Unitaria.
San Mateo de Gállego, ídem, 1.814; Unitaria número 2.
Santa Eulalia de Gállego, ídem, 441; Unitaria.
Tiermas, ídem, 398; Unitaria.
Torralba de los Frailes, ídem, 711; Unitaria.
Torrecilla de Valmadrid, ídem, 104; Mixta.
Undués Pintano, ídem, 199; Mixta
Velilla de Jiloca, ídem, 591; Unitaria.
Vera de Moncayo, ídem, 1.002; Unitaria.
Vierlas, ídem, 249; Mixta.

Turno voluntario

Alconchel de Ariza, ídem, 724; Unitaria.
Calmarza, ídem, 533; Unitaria.
Carenas, ídem, 1.134; Unitaria número 2.
Fayón, ídem, 1.310; Unitaria número 2.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Mianos, ídem, 166; Mixta.
Moneva, ídem, 735; Unitaria.
Orés, ídem, 513; Unitaria.
Pedrola, ídem, 1.630; Unitaria número 2.
Pintano, ídem, 205; Mixta.
Sediles, ídem, 335; Unitaria.

VACANTES PARA MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Elciego, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Salinillas de Buradón, Salinillas, 312; Unitaria.
Santa Cruz de Campezo, ídem, 1.103; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Navaridas, ídem, 307; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, ídem, 55.741; Sección Graduada Barrio Hogar Nacional Sindicalista.
Albacete, ídem, 55.741; Sección Graduada "Primo de Rivera".
Albacete, ídem, 55.741; Sección Graduada, Grupo "Cervantes".
Almansa, ídem, 16.087; Sección Graduada.
Ballesteros, ídem, 1.784; Unitaria.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 2.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Carcelén, ídem, 1.558; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Unitaria número 1.
Eras (La), Alcalá del Júcar, 581; Unitaria.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 2.
Herrera (La), ídem, 885; Unitaria.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 2.
Ontur, ídem, 3.597; Unitaria número 4.
Pardal (El), Molinicos, 688; Unitaria.
Pozohondo, ídem, 2.091; Unitaria número 2.
Pozolorente, ídem, 1.061; Unitaria.
Recueja (La), ídem, 961; Unitaria.
Roda (La), ídem, 11.706; Sección Graduada número 1.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Villagordo del Júcar, ídem, 1.973; Unitaria número 1.
Villar de Chinchilla, Chinchilla, 1.324; Unitaria.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Sección Graduada, Barrio Hogar Nacional Sindicalista.
Albacete, ídem, 55.741; Unitaria número 5, "Barrio Estrella".
Alpera, ídem, 3.309; Unitaria número 1.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agrés, ídem, 1.178; Unitaria número 1.
Alicante, ídem, 88.348; Unitaria número 4.
Alicante, ídem, 88.348; Unitaria número 6.
Almoradí, ídem, 3.998; Unitaria número 5.
Altea la Vieja Altea, 270; Unitaria.
Baya (La), Elche, 1.472; Unitaria.
Benejuzar, ídem, 3.555; Unitaria número 2.
Benidorm, ídem, 2.002; Unitaria número 2.
Benimantell, ídem, 557; Unitaria.
Bolulla, ídem, 616; Unitaria.
Callosa de Segura, ídem, 9.581; Sección Graduada.
Cañada (La), ídem 1.070; Unitaria.
Cuatretondeta, ídem, 447; Unitaria.
Denia, ídem, 7.876; Unitaria número 2.
Finestrat, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Jijona, ídem, 4.371; Sección Graduada.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Orihuela, ídem, 14.335; Sección Graduada Mixta "Padre Manjón"
Pedreguer, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Rojales, ídem, 3.441; Unitaria número 2.
Sax, ídem, 3.766; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348; Sección Graduada "Padre Manjón".
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Adra, ídem, 7.923; Unitaria número 3.
Alhabia, ídem, 950; Unitaria número 2.
Alhama, ídem, 2.386; Unitaria número 2.
Aulago, Gergal, 1.689; Unitaria.
Benejí, Berjal, 844; Unitaria.
Benzal, Pulpí, 81; Unitaria.
Cañadas, María, 458; Unitaria.
Chuche (El), Benehadux, 341; Unitaria.
Darrical, ídem, 447; Unitaria.
Félix, ídem, 1.318; Unitaria número 2.
Fernán Pérez, Nijar, 609; Unitaria
Fiñana, ídem, 3.700; Unitaria número 4.
Fondón, ídem, 1.181; Unitaria número 1.
Gádor, ídem, 2.002; Unitaria número 1.
Galindo (Los), Lubrín; Unitaria.
Gergal, ídem, 1.689; Unitaria número 2.
Grima, Cuevas del Almanzora, 132; Unitaria.
Huércal Overa, ídem, 4.676; Sección Graduada.
Lúcar, ídem, 741; Unitaria número 2.
Mojacar, ídem, 740; Sección Graduada.
Nijar, ídem, 2.052; Unitaria número 3.
Overa, Huercal Overa; Unitaria.

Pardos (Los), Taberno, 324; Unitaria.
Pocicas, Albox, 345; Unitaria.
Rambla Algibe, Lubrín, 527; Unitaria.
Sierro, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Tabernas, ídem, 3.507; Sección Graduada.
Terque, ídem, 1.015; Unitaria número 1.
Topares, Vélez Blanco, 613; Unitaria.
Trebolar, Adra, 108; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Galindos (Los), Lubrín, 35; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Adrada (La), ídem, 1.958; Sección Graduada.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Aveinte, ídem, 485; Unitaria.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Becedillas ídem, 467; Unitaria.
Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Graduada.
Cabezas de Alambre, ídem, 382; Unitaria.
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Unitaria número 2.
Constanzarra, ídem, 224; Unitaria.
Herracón de Pinares, ídem, 589; Unitaria.
Horcajada (La), ídem, 2.015; Sección Graduada.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Unitaria número 3.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Hoyocasero, ídem, 1.165; Unitaria número 1.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Sección Graduada.
Maello, ídem, 1.391; Unitaria número 2.
Muñico, ídem, 485; Unitaria.
Muñogalindo, ídem, 592; Unitaria.
Narros del Castillo, ídem, 859; Unitaria.
Nava de Arévalo, ídem, 752; Unitaria número 2.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 2.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria.
Parra (La), Arenas de San Pedro, 517; Unitaria.
Pozanco, ídem, 266; Unitaria.
Raso (El), Candeleda, 633; Unitaria.
Rasueros, ídem, 1.010; Unitaria número 1.
San Juan del Olmo, ídem, 724; Unitaria.
Solana de Béjar, ídem, 655; Unitaria número 2.
Sotillo de la Adrada, ídem 3.270; Sección Graduada.

Turno voluntario

Barajas, Navarredonda, 390; Unitaria.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 1.
Gavilanes, ídem, 1.425; Unitaria número 2.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Sección Graduada.
Mijares, ídem, 1.680; Unitaria número 2.
Ojos Albos, ídem, 305; Unitaria.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 771; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria número 2.
Tiñosillos, ídem, 594; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Ahillones, ídem, 3.142; Unitaria número 1.
Albuera (La), ídem, 2.355; Unitaria número 1.
Alconera (La), ídem, 1.366; Unitaria número 2.
Almendral, ídem, 3.467; Unitaria número 2.
Almendralejo, ídem, 21.363; Sección Graduada número 3, "Generalísimo Franco".
Azuaga, ídem, 17.518; Unitaria número 4.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 10, "San Roque".
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 3.
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 2.
Codosera (La), ídem, 1.527; Unitaria número 1.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 2.
Cristina, ídem, 715; Unitaria.
Entrín Bajo, ídem, 1.039; Unitaria.
Esparragosa de la Serena, ídem, 2.060; Unitaria núm 1.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 3.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Sección Graduada.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 3.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 1.
Medellín, ídem, 2.010; Unitaria número 2.
Mirandilla, ídem, 2.661; Unitaria número 2.
Monterrubio de la Serena, ídem, 5.936; Unitaria núm. 5.
Nava (La), Benquerencia de la Serena, 578; Unitaria.
Parra (La), ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Peñalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 1.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 2.
Puebla del Prior, ídem, 1.041; Unitaria.
Puebla de la Reina, ídem, 1.820; Unitaria número 2.
Reina, ídem, 825; Unitaria.
Rena, ídem, 462; Unitaria.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Unitaria número 2.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Unitaria número 4.
San Benito de la Contienda, Olivenza, 685; Unitaria.
San Jorge, Olivenza, 889; Unitaria.
Santos de Maimona (Los), ídem, 9.350; Unitaria núm. 6.
Siruela, ídem, 4.454; Unitaria número 2.
Talavera la Real, ídem, 4.481; Unitaria número 3.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número 5.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Sección Graduada.
Villar del Rey, ídem, 4.280; Sección Graduada.

Turno voluntario

Almendral, ídem, 3.467; Unitaria número 1.
Badajoz, ídem, 30.085; Unitaria número 23, "Calamón".
Campillo de Llerena, ídem, 4.679; Unitaria número 1.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 3.
Esparragosa de la Serena, ídem, 2.060; Unitaria núm. 2.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 6.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Unitaria número 1.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 2.
Monterrubio de la Serena, 5.936; Unitaria número 6.
Pallarés, Montemolín, 1.072; Unitaria.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Valle de la Serena, ídem, 5043; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Biniali, Sancellas, 403; Unitaria.
Binisalem, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Buñola, ídem, 2.320; Sección Graduada.
Deyá, ídem, 443; Unitaria.
Establiments, Palma, 2.248; Unitaria.
Fornalutx, ídem, 619; Unitaria.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 1.
María de la Salud, ídem, 2.592; Sección Graduada.
Mercadal, ídem, 1.681; Unitaria.
San Fernando, Formentera, 471; Unitaria.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria número 1.

San Rafael, San Antonio Abad, 1.434; Unitaria.
Sancellas, ídem, 1.670; Unitaria.
Santany, ídem, 2.990; Sección Graduada.
Secar del Real, Palma, 1.138; Sección Graduada.
Sineu, ídem, 3.829; Sección Graduada.
Son Sardina, Palma, 1.602; Unitaria número 1.
Villacarlos, ídem, 1.862; Unitaria.

Turno voluntario

Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección Graduada.
Mahón, ídem, 14.237; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arenys de Munt, ídem, 2.532; Unitaria número 3.
Argensola, ídem, 221; Unitaria.
Badalona, ídem, 40.983; Sección Graduada número 2, «Martínez Anido».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 23, «San Raimundo de Peñafort».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 23, «Víctor Pradera».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 34.
Calella, ídem, 7.683; Sección Garduada.
Cam-Bros, Martorell, 474; Unitaria.
Castellbisbal, ídem, 1.300; Unitaria número 2.
Castellgalí, ídem, 316; Unitaria.
Folgarolas, ídem, 676; Unitaria.
Garriga (la), ídem, 3.196; Unitaria número1.
Gayá, ídem, 32; Unitaria.
Gironella, ídem, 2.872; Sección Graduada.
Gornal, Castellet y Gornal, 206; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.647; Unitaria número 1.
Manlleu, ídem, 6.420; Unitaria.
Manresa, ídem, 36.934; Sección Graduada número 2. «Padre Algué».
Martorell, ídem, 4.258; Sección Graduada.
Masnou, ídem, 5.009; Sección Graduada.
Monistrol de Montserrat, ídem, 2.403; Unitaria número 1.
Navás, Castelladral, ídem, 2.163; Sección Graduada.
Navás, Castelladral, ídem, 2.163; Sección Graduada.
Palou, Granollers, 911; Unitaria.
Piera, ídem, 2.978; Sección Graduada.
Pla del Panadés, ídem, 722; Unitaria número 1.
Plana Rodona, Olérdola, 58; Unitaria.
Roda de Ter, ídem, 3.068; Sección Graduada.
Sabadell, ídem, 51.306; Sección Graduada número 3.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
San Cugat de Sasgarrigas, ídem, 547; Unitaria.
San Esteban de Palautordera, ídem, 447; Unitaria.
San Feliu de Llobregat, ídem, 6.947; Sección Graduada.
San Martín de Tous, ídem, 935; Unitaria.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.569; Unitaria.
San Quirico de Besora, ídem, 1.829; Sección Graduada.
San Sarduní de Noya, ídem, 3.365; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 3.
Tarrasa, ídem, 54.959; Sección Graduada número 2, «Baldrich».
Tiana, ídem, 1.371; Unitaria.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.
Vilanova de Sau, ídem, 377; Unitaria.
Viñolas, Masías de San Hipólito de Voltregá, 358; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 7, «Baltasar Gracián».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 23, «Víctor Pradera».
Barcelona, ídem, 1.275.601; Sección Graduada número 22, «Calvo Soltelo».
Manresa, ídem, 36.934; Sección Graduada número 1, Generalísimo Franco».
Martorell, ídem, 4.285; Sección Graduada.
Masnou, ídem, 5.009; Sección Graduada.
Navás, Castelladral, 2.163; Sección Graduada.
Plá de Panadés, ídem, 722; Unitaria número 2.
Sallent, ídem, 7.019; Sección Graduada.
San Martín de Riudeperas, ídem, 222; Unitaria.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 1.
Tarrasa, ídem, 54.959; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Agüera, Merindad de Montija, 259; Unitaria.
Albillos, ídem, 293; Unitaria.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada. Distrito segundo.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada. Distrito primero.
Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Arlanzón, ídem, 517; Unitaria.
Arroyuelo, Trespaderne, 257; Unitaria.
Bohada de Roa, ídem, 352; Unitaria.
Burgos, ídem, 55.725; Unitaria número 1.
Caleruega, ídem, 964; Unitaria.
Cañizar de los Ajos, ídem, 395; Unitaria.
Castrillo de la Vega, ídem, 1.323; Unitaria.
Cerezo de Ríotirón, ídem, 1.655; Sección Graduada.
Cilleruelo de Abajo, ídem, 719; Unitaria.
Criales, Junta de la Cerca, 275; Unitaria.
Fuentespina, ídem, 724; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Unitaria.
Hermosilla, ídem, 240; Unitaria.
Hinojar del Rey, ídem, 396; Unitaria.
Ibeas de Juarros, ídem, 429; Unitaria.
Lodoso, ídem, 265; Unitaria.
Oña, ídem, 1.471; Unitaria.
Orbaneja del Castillo ídem, 266; Unitaria.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.373; Unitaria.
Pedrosa de Valdeporres, Merindad de Valdeporres, 369; Unitaria.
Poza de la Sal, ídem, 1.367; Sección Graduada.
Puebla de Arganzón (La), ídem, 558; Unitaria.
Quintanapalla, ídem, 329; Unitaria.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Sección Graduada.
Quintanilla Somuñó, 319; Unitaria.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
San Martín de Don, Valle de Tobalina, 253; Unitaria.
San Quirce de Ríopisuerga, ídem, 323; Unitaria.
Tórtoles de Esgueva, ídem, 1.335; Unitaria.
Torregalindo, ídem, 509; Unitaria.
Tosantos, ídem, 293; Unitaria.
Valdeande, ídem, 715; Unitaria.
Villaescusa de Roa, ídem, 446; Unitaria.
Villafranca Montes de Oca, ídem, 686; Unitaria.
Villahoz, ídem, 1.089; Unitaria.

Villamayor de Treviño, ídem, 385; Unitaria.
Villagómez, ídem, 446; Unitaria.
Villasandino, ídem, 972; Unitaria.
Villaverde del Monte, ídem, 291; Unitaria.
Yudego, Yudego y Villadiego, 526; Unitaria.

Turno voluntario

Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada, Distrito primero.
Aranda de Duero, ídem, 9.345; Sección Graduada, Distrito primero.
Burgos, ídem, 55.725; Unitaria «Huelgas».
Cerezo de Río Tirón, ídem, 1.655; Sección Graduada.
Ciruelos de Cervera, ídem, 390; Unitaria.
Guadilla Villamar, ídem, 504; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Unitaria número 1.
Mamolar, ídem, 333; Unitaria.
Pancorbo, ídem, 1.120; Unitaria.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Sección Graduada.
Treviño, Condado de Treviño, 379; Unitaria.
Vilviestre del Pinar, ídem, 1.123; Sección Graduada.
Villusto, ídem, 275; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.307; Unitaria.
Acebo, ídem, 3.118; Sección Graduada.
Albalá, ídem, 3.458; Sección Graduada.
Aldea del Cano, ídem, 2.167; Unitaria número 3.
Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Campo Lugar, ídem, 1.476; Unitaria número 1.
Carcaboso, ídem, 732; Unitaria.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Unitaria número 1.
Casas de Miravete, ídem, 858; Unitaria.
Casatejada, ídem, 2.342; Sección Graduada.
Ceclavín, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Cilleros, ídem, 3.809; Sección Graduada.
Cuacos, ídem, 1.717; Sección Graduada.
Estorninos, ídem, 286; Unitaria.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Hoyos, Joyos, 1.677; Unitaria número 3.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Mohedas de Granadilla, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 3.
Montánchez, ídem, 5.282; Sección Graduada.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Unitaria número 2.
Piedras Albas, ídem, 1.495; Unitaria.
Plasencia, ídem, 17.507; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Unitaria número 1.
Torre de Santa María, ídem, 1.598; Unitaria número 2.
Trujillo, ídem, 4.162; Unitaria número 1, «Huertas de Animas».
Villar del Pedroso, ídem, 1.929; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Casar de Palomero, ídem, 1.673; Unitaria «Azabal».
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Higuera de Albalá, ídem, 529; Unitaria.
Jarandilla, ídem, 3.333; Sección Graduada.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Algar, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Algodonales, ídem, 5.540; Unitaria número 2.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria número 2.
Bornos, ídem, 7.340; Unitaria número 4.
Cádiz, ídem, 98.754; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Espera, ídem, 3.887; Unitaria número 1.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Unitaria número 4.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 5.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Unitaria número 1.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Unitaria número 4.
Villaluenga del Rosario, 614; Unitaria número 1.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.767; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; Sección Graduada número 15. «Jaime Balmes».
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 3.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Ahín, ídem, 320; Unitaria.
Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Unitaria número 1.
Alcora, ídem, 3.646; Sección Graduada.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Cervantes».
Fuente la Reina, ídem, 234; Unitaria.
Lucena, ídem, 1.379; Unitaria número 3.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Morella, ídem, 2.488; Unitaria número 3.
Nules, ídem, 7.071; Unitaria número 2, «Lope de Vega».
Nules, ídem, 7.071, Sección Graduada «Cervantes».
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Oropesa, ídem, 1.141; Unitaria número 1.
Pavías, ídem, 223; Unitaria.
Torralba del Pinar, ídem, 225; Unitaria.
Traiguera, ídem, 2.224; Unitaria número 2.
Villarreal, ídem, 16.778; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Castellón, ídem, 44.940; Sección Graduada «Cremor».
Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Sección Graduada.
Chodos, ídem, 315; Unitaria.
Espadilla, ídem, 252; Unitaria.
Morella, ídem, 2.488; Unitaria número 1.
Nules, ídem, 7.071; Unitaria numero 1, «Cervantes».
Rosell, ídem, 1.659; Sección Graduada.
Salsadella, ídem, 1.332; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada.
Almadén, ídem, 12.069; Unitaria número 4.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, 1.019; Unitaria número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sección Graduada número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 1.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 2.
Campo de Criptana, ídem, 15.761; Sección Graduada número 1.

Carrizosa, ídem, 2.990; Unitaria número 1..
Cinco Casas, Alcázar de San Juan, 238; Unitaria número 1.
Cózar, ídem, 3.287; Unitaria número 2.
Granátula, ídem, 3.642; Unitaria número 2.
Guadálmez, ídem, 2.118; Unitaria número 1.
Infantes, ídem, 20.639; Sección Graduada número 1.
Malagón, ídem, 9.795; Sección Graduada número 1.
Minas de San Quintín, Villamayor de Calatrava, 159; Unitaria número 1.
Pantano-Peñarroya, Argamasilla de Alba, 76; Unitaria número 1.
Pedro Muñoz, ídem, 7.454; Unitaria número 4.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Puerto Lapice, ídem, 1.747; Unitaria número 1.
San Benito, Almodovar del Campo, 879; Unitaria núm. 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Sección Graduada número 1..
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 3.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 1.
Torrenueva, ídem, 5.266; Unitaria número 1.
Valenzuela de Calatrava, ídem 1.856; Unitaria número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.261; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Unitaria número 11.
Alhambra, ídem, 2.563; Unitaria número 3.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 2.
Corral de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada número 1..
Cózar, ídem, 3.287; Unitaria número 1.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava, 788; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Unitaria número 1..
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 3.227; Unitaria número 2..
Cardeña, ídem, 2.480; Unitaria número 2.
Castro del Río, ídem, 13.047; Unitaria número 1.
Conquista, ídem, 2.292; Unitaria número 2.
Córdoba, ídem, 141.579; Sección Graduada «Ave María».
Cuarto Departamento, La Carlota, 1.137; Unitaria.
Encinas Reales, ídem, 2.928; Unitaria número 1.
Espejo, ídem, 19.755; Sección Graduada «Cervantes».
Espiel, ídem, 3.668; Unitaria número 4.
Hornachuelos, ídem, 3.809; Unitaria número 5.
Jauja, Lucena, 2.072; Unitaria número 3.
Moriles (Los), ídem, 3.588; Unitaria número 3.
Nueva Carteya, ídem, 5.456; Unitaria número 4.
Palma del Río, ídem, 11.248; Unitaria número 3.
Pedro Abad, ídem, 3.205; Unitaria número 1.
Pedroche, ídem, 3.939; Unitaria número 2.
Pozoblanco, ídem, 24.211; Unitaria número 8.
Victoria (La), ídem, 2.899; Unitaria número 2.
Villafranca, ídem, 4.062; Unitaria número 2..
Villafranca, ídem, 4.001; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.934; Sección Graduada.
Villaralto, ídem, 3.229; Unitaria.
Zamoranos, Priego, 1.371; Unitaria.

Turno voluntario

Córdoba, ídem, 141.579; Sección Graduada «Lucano».
Valenzuela, ídem, 2.996; Unitaria número 3.
Victoria (La), ídem, 2.899; Unitaria número 3..
Villafranca, ídem, 4.001; Unitaria número 1.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.934; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Bama, Touro, 647; Unitaria.
Barral, Ortigueira, 123; Unitaria.
Bealo, Boiro, 976; Unitaria.
Buján, ídem, 658; Unitaria.
Cabañas, ídem, 749; Unitaria.
Doroña, Villarmayor, 902; Unitaria.
Fao, Touro, 449; Unitaria.
Franza de Arriba, Mugardos, 55; Unitaria.
Lampón, Boiro, 2.182; Unitaria.
Lojo, Touro, 727; Unitaria.
Miño, ídem, 829; Unitaria.
Ons, Brión, 616; Unitaria.
Pastoriza, Arteijo, 1.279; Unitaria.
Poulo, Ordenes, 578; Unitaria.
Quintas-Prevediño, Touro, 449; Unitaria.
San Saturnino, ídem, 164; Unitaria número 3.
Seipal (El), Oleiros, 329; Unitaria.
Serres, Muros, 403; Unitaria.
Sobrado, ídem, 252; Unitaria.
Vallegestoso, Monfero, 1.025; Unitaria.
Vistres, Frades, 343; Unitaria.

Turno voluntario

San Pedro de Bustos, Enfesta, 529; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alarcón, ídem, 704; Unitaria.
Albendea, ídem, 621; Unitaria.
Alcantúd, ídem, 608; Unitaria.
Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Baraja de Melo, ídem, 2.534; Unitaria número 1.
Bólliga, ídem, 372; Unitaria.
Caracenilla, ídem, 508; Unitaria.
Casillas de Ranera, Talayuelas, 449; Unitaria.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.339; Unitaria.
Enguídanos, ídem, 2.102; Unitaria número 1.
Frontera (La), ídem, 792; Unitaria.
Fuentes, ídem, 985; Unitaria número 2.
Gascueña, ídem, 1.165; Unitaria número 2.
Leganiel, ídem, 1.143; Unitaria.
Mesas (Las), ídem, 2.897; Unitaria número 1.
Minglanilla, ídem, 3.244; Sección Graduada.
Olmeda del Rey, ídem, 847; Unitaria.
Olmedilla del Campo, ídem, 518; Unitaria.
Puebla del Salvador, ídem, 941; Unitaria.
Reillo, ídem, 527; Unitaria.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Sección Graduada.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.312; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 2.
Villar del Infantado, ídem, 332; Unitaria.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 808; Unitaria.
Zarza de Tajo, ídem, 1.007; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 1.
Almarcha (La), ídem, 1.566; Unitaria número 2.
Barchín del Hoyo, ídem, 645; Unitaria.

Carrascosa de Haro, ídem, 603; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Chumillas, ídem, 290; Unitaria.
Fuentelespino de Haro, ídem, 857; Unitaria.
Horcajada de la Torre, ídem, 713; Unitaria.
Mesas (Las), ídem, 2.897; Unitaria número 2.
Saélices, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.274; Unitaria número 1.
Valdemeca, ídem, 616; Unitaria.
Valdemoro del Rey, ídem, 553; Unitaria.
Valera de Abajo, ídem, 1.506; Unitaria.
Valhermoso de la Fuente, ídem, 482; Unitaria.
Valparaiso de Arriba, ídem, 456; Unitaria.
Villalgordo del Marquesado, ídem, 530; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Albons, ídem, 669; Unitaria.
Besalú, ídem, 1.088; Unitaria número 1.
Blanes, ídem, 6.713; Sección Graduada.
Breda, ídem, 1.196; Unitaria número 3.
Caldas de Malavella, ídem, 928; Unitaria número 2.
Cantallops, ídem, 453; Unitaria.
Caña (La), Sant Joan les Fonts, 199; Unitaria.
Foixá, ídem, 384; Unitaria.
Fortia, ídem, 477; Unitaria.
Gualta, ídem, 374; Unitaria.
Junquera (La), ídem, 803; Unitaria.
Llosas (Las), ídem, 191; Unitaria.
Madremaña, ídem, 162; Unitaria.
Mediña, ídem, 289; Unitaria.
Osor, ídem, 582; Unitaria.
Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.
Pont de Molins, ídem, 404; Unitaria.
Rosas, ídem, 2.562; Unitaria número 1.
San Dalmay, Viloví de Onyar, 304; Unitaria.
San Juan de Mollet, ídem, 343; Unitaria.
Vilasacra, ídem, 378; Unitaria.

Turno voluntario

Palamós, ídem, 4.416; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Alamedilla, ídem, 2.274; Unitaria número 1.
Aldeire, ídem, 2.000; Unitaria número 1.
Alicún de Ortega, ídem, 1.389; Unitaria.
Cadiar, ídem, 2.329; Unitaria número 2.
Campocámara, Cortés de Baza, 1.663; Unitaria.
Cortés y Graena, ídem, 1.098; Unitaria.
Cuevas del Campo, Zújar, 3.991; Unitaria.
Chauchina, ídem, 3.322; Sección Graduada.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Unitaria.
Esfiliana, ídem, 883; Unitaria número 1.
Freila, ídem, 1.933; Unitaria.
Fuente Nueva, Orce, 601; Unitaria.
Gor, ídem, 1.855; Sección Graduada.
Gorafe, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Gualchos, ídem, 1.046; Unitaria.
Herradura (La), Almuñecar; Unitaria.
Itrabo, ídem, 1.886; Unitaria número 2.
Jete, ídem, 776; Unitaria.
Lachar, ídem, 1.655; Unitaria.
Lobres, Salobreña, 735; Unitaria.
Lujar, ídem, 636; Unitaria.
Llanos (Los), Salar, 389; Unitaria.
Mecina Bombarón, ídem, 2.092; Unitaria.
Moclín, ídem, 1.112; Unitaria número 1.
Nieles, Cástaras, 418; Unitaria.
Notaez, Almegijar, 510; Unitaria.
Padul, ídem, 6.258; Unitaria número 1.
Pampaneira, ídem, 1.073; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem, 3.983; Unitaria número 5.
Piñar, ídem, 1.689; Unitaria número 1.
Pozuelo (El), Albuñol, 108; Unitaria.
Purchil, ídem, 1.152; Unitaria.
Rubite, ídem, 672; Unitaria.
Torvizcón, ídem, 2.618; Unitaria.
Trevélez, ídem, 1.734; Unitaria número 2.
Turón, ídem, 806; Unitaria.
Valderrubio, Pinos Puente, 2.060; Unitaria número 2.
Venta Quemada, Cúllar Baza, 725; Unitaria.

Turno voluntario

Galera, ídem, 3.339; Unitaria número 3.
Loja, ídem, 12.439; Sección Graduada número 2.
Montegicar, ídem, 4.126; Unitaria número 1.
Yegen, ídem, 765; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Albares, ídem, 1.140; Unitaria.
Alcorlo, ídem, 448; Unitaria.
Anquela del Pedregal, ídem, 322; Unitaria.
Casasana, ídem, 377; Unitaria.
Cactejón de Henares, ídem, 399; Unitaria.
Driebes, ídem, 1.014; Unitaria número 2.
Estación (La), Villaseca de Henares, 338; Unitaria.
Fuentelahiguera de Albatajes, ídem, 432; Unitaria.
Hita, ídem, 727; Unitaria.
Humanes, ídem, 1.136; Unitaria número 2.
Illana, ídem, 2.091; Unitaria número 2.
Megina, ídem, 332; Unitaria.
Molina de Aragón, ídem, 3.131; Unitaria número 3.
Peñalver, ídem, 1.061; Unitaria número 2.
Piqueras, ídem, 478; Unitaria.
Renera, ídem, 370; Unitaria.
Santa María del Espino, ídem, 328; Unitaria.
Sauca, ídem, 241; Unitaria.
Toba (La), ídem, 501; Unitaria.
Yebes, ídem, 287; Unitaria.
Zaorejas, ídem, 992; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Algar de Mesa, ídem, 336; Unitaria.
Alpedrete de la Sierra, ídem, 436; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Berninches, ídem, 617; Unitaria.
Cardoso de la Sierra (El), ídem, 251; Unitaria.
Cércoles, ídem, 703; Unitaria.
Hombrados, ídem, 394; Unitaria.
Ledanca, ídem, 640; Unitaria.
Maranchón, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Mazarete, ídem, 420; Unitaria.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 2.
Pobo de Dueñas (El), ídem, 491; Unitaria.
Recuenco (El), ídem, 725; Unitaria.
Terzaga, ídem, 245; Unitaria.
Traid, ídem, 522; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem, 655; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Araoz, Oñate, 495; Unitaria.
Deva, ídem, 2.186; Unitaria.
Elgoibar, ídem, 3.658; Unitaria.
Gainza, ídem, 329; Unitaria.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
Legorreta, ídem, 1.012; Unitaria número 2.
Lezo, ídem, 2.419; Sección Graduada.
Orio, ídem, 2.329; Unitaria número 2.
Pasajes Ancho, Pasajes, 3.331; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem, 88.289; Sección Graduada «Reina María Cristina».
San Sebastián, ídem, 88.289; Sección Graduada «Loyola».
Sarrueta, San Sebastián, 845; Unitaria número 2.
Urnieta, ídem, 1.428; Unitaria número 1.
Ventas, Irún, 1.057; Unitaria número 2.
Vidania, ídem, 765; Unitaria.
Zubillaga, Oñate, 372; Unitaria.

Turno voluntario

Abalcisqueta, ídem, 607; Unitaria.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem, 88.289; Unitaria «Martutene-Amara».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 2.
Bonares, ídem, 4.932; Sección Graduada.
Calañas, ídem, 4.059; Unitaria número 3.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 5.
Hinojales, ídem, 1.106; Unitaria.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Nava (La), ídem, 525; Unitaria.
Nerva, ídem, 10.374; Sección Graduada.
Niebla, ídem, 2.402; Unitaria número 1.
Puerto Gil, Corte Concepción, 559; Unitaria.
Repilado (El), Jabugo, 1.041; Unitaria.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Unitaria número 3.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria.
Sanlúcar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Unitaria número 3.
Villablanca, ídem, 2.164; Unitaria.
Villarrasa, ídem, 2.903; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 1.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Unitaria número 2.
Alberuela de la Liena, ídem, 227; Unitaria.
Alcampel, ídem, 1.944; Unitaria número 2.
Barbastro, ídem, 7.926; Unitaria número 1.
Binéfar, ídem, 4.571; Sección Graduada.
Broto, ídem, 349; Unitaria.
Costeán, ídem, 326; Unitaria.
Estada, ídem, 441; Unitaria.
Estadilla, ídem, 1.478; Sección Graduada.
Fiscal, ídem, 248; Unitaria.
Grado (El), ídem, 510; Unitaria.
Lanaja, ídem, 1.980; Sección Graduada.
Loarre, ídem, 599; Unitaria.
Lupiñén, ídem, 598; Unitaria.
Montañana, ídem, 189; Unitaria.
Ontiñena, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Peralta de Alcofea, ídem, 894; Unitaria número 1.
Puebla de Roda, ídem, 250; Unitaria.
Purroy de la Solana, ídem, 204; Unitaria.
Sahún, ídem, 205; Unitaria.
Sariñena, ídem, 2.979; Sección Graduada.
Tolva, ídem, 330; Unitaria.
Vicién, ídem, 287; Unitaria.

Turno voluntario

Acumuer, ídem, 245; Unitaria.
Aler, Benabarre, 122; Unitaria.
Castanesa, ídem, 204; Unitaria.
Gistain, ídem, 381; Unitaria.
Jasa, ídem, 245; Unitaria.
Ontiñena, ídem, 1.427; Unitaria número 2.
Peraltilla, ídem, 305; Unitaria.
Santa Engracia de Jaca, ídem, 306; Unitaria.
Sariñena, ídem, 2.979; Sección Graduada.
Yebra de Basa, ídem, 269; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada número 1.
Baños de la Encina, ídem, 3.242; Unitaria número 2.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Sección Graduada número 1.
Bélmez de la Moraleda, ídem, 2.075; Unitaria número 1.
Cabra de Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 3.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 4.
Campillo de Arenas, ídem, 3.360; Sección Graduada número 1.
Carchelejo, ídem, 2.351; Unitaria número 1.
Carrasca (La), Martos, 2.395; Unitaria.
Casillas (Las), Martos, 1.988; Unitaria número 2.
Escañuela, ídem, 1.625; Unitaria número 2.
Fuensanta de Martos, ídem, 3.702; Unitaria número 3.
Hinojares, ídem, 875; Unitaria.
Jaén, ídem, 56.864; Sección Graduada número 8.
Mancha Real, ídem, 9.284; Unitaria número 3.
Mengíbar, 5.453; Unitaria número 6.
Noalejo, ídem, 3.238; Sección Graduada número 1.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 5.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Unitaria número 3.
Quesada, ídem, 7.609; Unitaria número 3.
Ribera (La), Fuensanta de Martos, 300; Unitaria.
Santa Elena, ídem, 1.656; Unitaria número 2.
Santo Tomé, ídem, 2.842; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Génave, ídem, 1.621; Unitaria número 2.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Unitaria número 3.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Algadefe, ídem, 851; Unitaria.
Arnadelo, Oencia, 265; Unitaria.
Bañeza (La), ídem, 6.643; Unitaria número 1.

Barrientos, Valderrey, 381; Unitaria.
Boñar, ídem, 1.788; Unitaria número 2.
Busdongo, Rodiezmo, 777; Unitaria.
Busmayor, Barjas, 369; Unitaria.
Calzada del Coto, ídem, 614; Unitaria.
Calzadilla de los Hermanillos, El Burgo Ranero, 497; Unitaria.
Canalejas, ídem, 341; Unitaria.
Canales, Soto y Amio, 685; Unitaria.
Candanedo de Fenar, La Robla, 272; Unitaria.
Cembranos, Chozas de Abajo, 349; Unitaria.
Correcillas, Vallepiélago, 208; Unitaria.
Dehesas, Ponferrada, 1.187; Unitaria número 1.
Dragonte, Corullón, 449; Unitaria.
Fontecha, Valdevimbre, 317; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Unitaria número 2.
Grisuela del Páramo, Bustillo del Páramo, 336; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Sección Graduada «San Isidoro».
Luyego de Somoza, ídem, 401; Unitaria.
Maraña, ídem, 429; Unitaria.
Matalobos, Bustillo del Páramo, 509; Unitaria.
Matanza de los Oteros, ídem, 689; Unitaria.
Montrondo, Murias de Paredes, 257; Unitaria.
Moral de Orbigo, Villares de Orbigo, 261; Unitaria.
Olleros de Sabero, Sabero, 1.034; Unitaria.
Peranzanes, ídem, 338; Unitaria.
Polvoredo, Burón, 245; Unitaria.
Ponferrada, ídem, 13.303; Sección Graduada.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano, 259; Unitaria.
Posada y Torre, Villamontán de la Valduerna, 485; Unitaria.
Puerta (La), Riaño, 201; Unitaria.
Quintana del Monte, Valdepolo, 351; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 351; Unitaria.
Reliegos, Santas Martas, 641; Unitaria.
Renedo de Valderaduey, Villazánzo, 422; Unitaria.
Ribota de Sajambre, Oseja de Sajambre, 144; Unitaria.
Robla (La), ídem, 2.353; Unitaria número 2.
Roderos, Villaturiel, 291; Unitaria.
Rodiezmo, ídem, 300; Unitaria.
San Pedro de Olleros, Valle de Finolledo, 502; Unitaria.
Santa Marina del Rey, ídem, 1.380; Unitaria.
Santiagomillas, ídem, 371; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 255; Unitaria.
Toral de los Guzmanes, ídem, 1.134; Unitaria número 1.
Toreno, ídem, 1.637; Unitaria número 1.
Turienzo Casteñero, Castropodame, 373; Unitaria.
Utrera (La), Valdesamario, 80; Unitaria.
Valdemora, ídem, 377; Unitaria.
Valderas, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Valdevimbre, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Valmartino, Cisterna, 367; Unitaria.
Vega de Gordón, La Pola de Gordón, 430; Unitaria.
Vega de Magaz, Magaz de Cepeda, 433; Unitaria.
Vegacerneja, Burón, 209; Unitaria.
Vegaquemada, ídem, 340; Unitaria.
Villacintor, Santa María del Monte Cea, 356; Unitaria.
Villademor de la Vega, Villademor, 1.102; Unitaria número 1.
Villafranca de la Reina, Boca de Huérgano, 180; Unitaria.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria.
Villamor de Arbigo, Santa Marina del Rey, 747; Unitaria.
Villanueva de Jamuz, Sanata Elena de Jamuz, 790; Unitaria.
Villaobispo de las Regueras, Villaquilambre, 640; Unitaria.
Villaquejida, ídem, 1.392; Sección Graduada.
Villarroañe, Villaturiel, 446; Unitaria.
Villavelasco, Villazanzo, 380; Unitaria.
Villaverde Arcayos, ídem, 578; Unitaria número 2.
Villavidel, Campo de Villavidel, 371; Unitaria.
Zacos, Magaz de Cepeda, 281; Unitaria.

Turno voluntario

León-Barrio de la Vega, León, 56.863; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Abella de la Conca, ídem, 280; Unitaria.
Alás, ídem, 327; Unitaria.
Artesa de Lérida, ídem, 1.209; Unitaria número 1.
Avellanes, ídem, 299; Unitaria.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Bellmunt, ídem, 346; Unitaria.
Castellnou de Seana, ídem, 1.064; Unitaria número 2.
Cervera, ídem, 5.032; Unitaria.
Fulleda, ídem, 256; Unitaria.
Gerp, Os de Balaguer, 623; Unitaria.
Granja de Escarpe, ídem, 1.350; Unitaria.
Ibars de Noguera, ídem, 417; Unitaria.
Monclar, Doncell, 343; Unitaria.
Mongay, ídem, 819; Unitaria número 2.
Orcau, ídem, 112; Unitaria.
Peramea, ídem, 166; Unitaria.
Salás de Pallás, ídem, 649; Unitaria.
San Martí de Maldá, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
San Salvador de Toló, ídem, 216; Unitaria.
Seo de Urgel, ídem, 4.820; Sección Graduada.
Sorribes, La Vansa, 84; Unitaria.
Torms, ídem, 389; Unitaria.
Torrelameo, ídem, 682; Unitaria.
Vilanova de Banat, Serch, 169; Unitaria.
Vilasana, ídem, 574; Unitaria.

Turno voluntario

Bellvehí, Torreféta, 160; Unitaria.
Isil, ídem, 187; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alberite, ídem, 1.458; Unitaria número 1.
Alesanco, ídem, 1.192; Unitaria número 1.
Anguiano, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Arenzana de Abajo, ídem, 786; Unitaria.
Arnedo, ídem, 7.072; Sección Graduada.
Autol, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Canales de la Sierra, ídem, 538; Unitaria.
Cárdenas, ídem, 514; Unitaria.
Cervera del Río Alhama, ídem, 4.905; Unitaria número 2.
Corera, ídem, 636; Unitaria.
Cuzcurrita de Río Tirón, ídem, 1.049; Untaria número 1.
Foncea, ídem, 347; Unitaria.
Galilea, ídem, 512; Unitaria.
Grañón, ídem, 1.131; Unitaria número 2.
Igea, ídem, 1.664; Unitaria número 1.
Logroño, ídem, 17.758; Sección Graduada «Berceo».
Quel, ídem, 2.681; Sección Graduada.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama, 862; Unitaria.
Rodezno ídem, 671; Unitaria.
Sajazarra, ídem, 528; Unitaria.
Sorzano, ídem, 479; Unitaria.
Villavelayo, ídem, 295; Unitaria.

Turno voluntario

Arnedo, ídem, 7.072; Sección Graduada.
Rasillo (El), ídem, 218; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Antás de Ulla, ídem, 475; Unitaria.
Barcia, Navia de Suarna, 121; Unitaria.
Cabreiros, Germade, 61; Unitaria.
Chantada, ídem, 2.262; Unitaria número 3.
Doade, Sober, 316; Unitaria.
Fiolleda, Monforte, 95; Unitaria.
Fonsagrada, ídem, 950; Sección Graduada.
Gian, Taboada, 244; Unitaria.
Láncara, ídem, 116; Unitaria.
Meijide-San Pedro, Palas de Rey, 81; Unitaria.
Meilán, Ríotorto, 70; Unitaria.
Navia de Suarna, ídem, 580; Unitaria.
Pino, Puebla del Brollón, 492; Unitaria.
Villanueva, Cervantes, 492; Unitaria.
Zanfoga, Piedrafita, 220; Unitaria.

Turno voluntario

Fonsagrada, ídem 950; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alamo (El), ídem, 1.366; Unitaria.
Alcobendas, ídem, 1.927; Unitaria número 1.
Aranjuez, ídem, 20.489; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Bustarviejo, ídem, 1.561; Unitaria.
Campo Real, ídem, 1.664; Unitaria número 2.
Corpa, ídem, 589; Unitaria.
Escorial (El), ídem, 2.939; Unitaria.
Estación, Pozuelo de Alarcón, 2.260; Unitaria número 2.
Estación, Torrelodones, 709; Unitaria.
Fuencarral, Madrid, 7.078; Sección Graduada "José Antonio".
Galapagar, ídem, 1.486; Unitaria número 1.
Guadalix de la Sierra, ídem, 1.442; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; Unitaria, Avenida Generalísimo, 52 (Carabanchel Alto).
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Torres Garrido».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «V. Alonso de la Paz».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Pérez Galdós».
Mangirón, ídem, 296; Unitaria.
Montejo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Moraleja de Enmedio, 577; Unitaria.
Navalagamella, ídem, 567; Unitaria.
Pinilla del Valle, ídem, 343; Unitaria.
Robregordo, ídem, 304; Unitaria.
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.408; Sección Graduada.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada.
Talamanca del Jarama, ídem, 705; Unitaria.
Tielmes, ídem, 1.766; Unitaria.
Titulcia, ídem, 793; Unitaria.
Villaviciosa de Odón, ídem, 1.636; Unitaria número 1.
Villavieja de Lozoya, ídem, 501; Unitaria.

Turno voluntario

Colmenarejo, ídem, 545; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Huerta de San Juan».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada, calle San Agustín número 14.
Madrid, ídem, 1.490.798; Sección Graduada «Lope de Vega».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Acaucín, ídem, 1.031; Unitaria.
Antequera, ídem, 29.855; Sección Graduada "León Motta".
Ardales, ídem, 4.529; Unitaria número 2.
Atalayas, Vélez Málaga, 1.339; Unitaria.
Benaoján, ídem, 1.917, Unitaria número 1.
Burgo (El), ídem, 3.079; Unitaria número 3.
Campillos, ídem, 8.316; Sección Graduada.
Canillas de Aceitunos, ídem, 1.920; Unitaria número 2.
Cártama, ídem, 2.975; Unitaria número 1.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 2.
Cómpeta, ídem, 3.325; Unitaria número 3.
Cuevas Bajas, ídem, 2.576; Unitaria número 2.
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Unitaria número 31.
Montejaque, ídem, 2.033; Unitaria número 2.
Morche (El), Torrox, 782; Unitaria.
Sabinillas, Manilva, 712; Unitaria.
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 1.
Torre del Mar, Vélez-Málaga, 4.211; Unitaria número 2.
Totalán, ídem, 809; Unitaria.
Valle Abdalajís, ídem, 3.391; Unitaria número 3.
Yunquera, ídem, 3.786; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Burgo (El), ídem, 3.079; Unitaria número 4.
Málaga, ídem 240.514; Unitaria "Camino de Antequera".

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Unitaria número 3.
Algaida, Archena, 1.144; Unitaria número 2.
Algar (El), Cartagena, 2.511; Sección Graduada.
Algezares, Murcia, 2.461; Unitaria número 3.
Alguazas, ídem, 1.361; Sección Graduada.
Almendricos, Lorca, 344; Unitaria número 2.
Alumbres, Cartagena, 1.187; Unitaria número 3.
Atamaría, Cartagena, 242; Unitaria.
Barinas, Abanilla, 1.251; Unitaria número 2.
Beniel, Beniel, 1.961; Sección Graduada.
Camino del Badel, Murcia, 256; Unitaria.
Cehegín, ídem, 7.084; Unitaria número 5.
Copa (La), Bullas, 856, Unitaria.
Corvera, Murcia, 838; Unitaria.
Coy, Lorca, 791; Unitaria.
Espinardo, Murcia, 7.730; Unitaria número 4.

Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 3.
Garapacha (La), Fortuna, 579; Unitaria.
Garres-Camino de Algezares, Murcia, 2.607; Unitaria.
Gea y Truyols, Murcia, 574; Unitaria.
Lorca, ídem, 21. 057; Unitaria número 1.
Llano de Molina, Molina del Segura, 686; Unitaria número 2.
Narejos (Los), San Javier, 192; Unitaria.
Pinilla (La), Fuente Alamo,489; Unitaria.
Pliego, ídem, 2.901; Sección Graduada.
Portman, La Unión, 1.149; Unitaria número 1.
Pozo-Aledo, San Javier, 269; Unitaria.
Puebla de Mula, Mula, 687; Unitaria.
Puertos Santa Bárbara, Cartagena, 170; Unitaria.
Raiguero (El), Totana, 848; Unitaria.
Ribera de Niño, Mula, 79; Unitaria.
Royos de Arriba, Caravaca, 461; Unitaria.
Torre de Nicolás Pérez, Cartagena, 26; Unitaria.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Sección Graduada.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada "La Cruz".
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada "La Cruz".
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Alguazas, ídem, 1.361; Sección Graduada.
Cabezo de Torres, Murcia, 2.646; Sección Graduada.
Caravaca, ídem, 10.678; Unitaria.
Murcia, ídem 56.924; Unitaria número 2.
Totana ídem, 9.949; Sección Graduada "La Cruz".
Totana ídem, 9.949; Sección Graduada "La Cruz".
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 1.
Yecla, ídem, 21.257; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Baltar, ídem, 623; Unitaria.
Barja, Celanova, 41; Unitaria.
Berán, Leiro, 669; Unitaria.
Blancos, ídem, 123; Unitaria.
Casas dos Montes, Oimbra, 332; Unitaria.
Dornelas (San Lorenzo), Gomesende, 161; Unitaria.
Esculqueira, La Mezquita, 233; Unitaria.
Figueiredo, Paderne de Allariz, 516; Unitaria.
Gandarela, Avión 278; Unitaria.
Gondulfes, Castrelo de Valle, 286; Unitaria.
Maceda, ídem, 1.087; Unitaria número 3.
Navea, Puebla de Trives, 465; Unitaria.
Orense, ídem, 38.450; Unitaria número 8.
Parderrubias, La Merca, 186; Unitaria.
Partovia, Carballino, 99; Unitaria.
Petín, ídem, 812; Unitaria.
Portomourisco, Petín, 336; Unitaria.
Robledo de Domiz, Carballeda, 285; Unitaria.
Rubiana, ídem, 1.316; Unitaria número 2.
Rubiás, Ramiranes, 52; Unitaria.
San Andrés, Ribadavia, 501; Unitaria.
San Esteban de Rivas del Sil, Nogueira de Ramuín, 244; Unitaria.
San Lorenzo, Puebla de Trives, 378; Unitaria.
San Victorio, Allariz, 358; Unitaria.
Santigoso, La Mezquita, 273; Unitaria.
Trasportela, Gomesende, 339; Unitaria.
Vences, Monterrey, 511; Unitaria.
Vijueses, Maceda, 166; Unitaria.
Vilachá, La Merca, 207; Unitaria.
Vilanova, Celanova, 566; Unitaria.
Villanueva, Allariz, 312; Unitaria.
Villarino de Conso, ídem, 158; Unitaria.

Turno voluntario

Orense, ídem 38.450; Sección Graduada "Curros Enríquez".

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Ables, Llanera, 129; Unitaria.
Agüería, Aller, 541; Unitaria.
Arcallana, Luarca, 101; Unitaria.
Arroes, Villaviciosa, 582; Unitaria número 1.
Avín, Onís, 251; Unitaria.
Bañugues, Gozón, 818; Unitaria.
Bezanes, Caso, 397; Unitaria.
Biedes, Las Regueras, 157; Unitaria.
Bonielles, Llanera, 139; Unitaria.
Brañoveles, Mieres, 114; Unitaria.
Calleras, Tineo, 231; Unitaria.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección Graduada.
Carrio, Laviana, 269; Unitaria.
Casares, Quirós, 85; Unitaria.
Casorvida, Lena, 196; Unitaria.
Cerredo, Degaña, 214; Unitaria.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 1.231; Unitaria.
Con, Cangas del Narceda, 22; Unitaria.
Cortina, Laviana, 32; Unitaria.
Degaña, ídem, 444; Unitaria.
Fastias, Tineo, 161; Unitaria.
Felguera (La), Langreo, 8.680; Unitaria "El Puente".
Felguerosa, Aller, 149; Unitaria.
Folgueras, Coaña, 207; Unitaria.
Fresnedo, Cabranes, 98; Unitaria.
Frieres, Langreo, 427; Unitaria.
Gijón, ídem, 84.057; Sección Graduada "Humedal"
Gurullés, Grado, 963; Unitaria.
Labio, Salas, 234; Unitaria.
Lago Vallobil, Parres, 371; Unitaria.
Lamuño, Cudillero, 351; Unitaria.
Láneo, Salas, 296; Unitaria.
Lantero, San Martín del Rey Aurelio, 126; Unitaria.
Laviana, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Libardón, Colunga, 222; Unitaria.
Linares, Proaza, 184; Unitaria.
Luanco, Gozón, 2.382; Sección Graduada.
Llano de Con, Cangas de Onís, 308; Unitaria.
Llenín, Cangas de Onís, 211; Unitaria.
Magdalena (La), Siero, 96; Unitaria.
Monte (El), Tapia, 22; Unitaria.
Moral (La), Langreo, 306; Unitaria.
Naviego, Cangas del Narceo, 135; Unitaria.
Nembra, Aller, 36; Unitaria.
Niembro, Lanes, 332; Unitaria.
Otero, Luarca, 31; Unitaria.
Oviedo, ídem, 66.234; Sección Graduada, Distrito quinto.
Pajares, Lena, 321; Unitaria.
Palmiano, Siero, 266; Unitaria.
Pedrera (La), Gijón; 114; Unitaria.
Peñaflor, Grado, 353; Unitaria.
Piñera, Castropol, 60; Unitaria.
Piñera, Cudillero, 1.085; Unitaria.
Pola, Lena, 2.252; Sección Graduada.
Poo, Llanes 522; Unitaria.
Rozadas, Villaviciosa, 689; Unitaria.

Salave, Tapia de Casariego, 498; Unitaria.
San Andrés de Agnes, Sobrescobio, 38; Unitaria.
San Esteban, Tineo, 99; Unitaria.
San Juan de Prendonés, El Franco, 178; Unitaria.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
San Martín de Grazanes, Cangas de Onís, 97; Unitaria.
San Sebastián, Morcín, 369; Unitaria.
Santa Eulalia de Carranza, Llanes, 184; Unitaria.
Santa Eulalia de Vigil, Siero, 203; Unitaria.
Santa Marina, Taramundi, 75; Unitaria.
Sobrado, Tineo, 132; Unitaria.
Sotres, Cabrales, 420; Unitaria.
Taranes, Ponga, 121; Unitaria.
Trubia, Oviedo, 1.574; Sección Graduada.
Turón, Mieres, 3.587; Unitaria número 2.
Valdepares, El Franco, 247; Unitaria.
Valle de Lago, Somiedo, 240; Unitaria.
Villas (Las), Grado, 203; Unitaria.
Viobes, Nava, 125; Unitaria.
Viodo, Gozón, 229; Unitaria.
Viso (El), Langreo, 330; Unitaria.

Turno voluntario

Cabañaquinta, Aller, 827; Sección Graduada.
Oviedo, ídem, 66.234; Sección Graduada "Residencia Provincial".
Rumiada, Aller, 69; Unitaria.
Sobrefoz, Ponga, 362; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alar del Rey, ídem, 1.209; Unitaria número 1.
Antigüedad, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Arbejal, ídem, 376; Unitaria.
Baños de Cerrato, ídem, 819; Unitaria.
Becerril del Carpio, ídem, 420; Unitaria.
Calahorra de Boedo, ídem, 397; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem, 284; Unitaria.
Guardo, ídem, 3.177; Unitaria número 1.
Itero de la Vega, ídem, 542; Unitaria.
Lagunillo de la Vega, Bustillo de la Vega, 391; Unitaria.
Ledigos, ídem, 344; Unitaria.
Meneses de Campos, ídem, 579; Unitaria.
Población de Cerrato, ídem, 340; Unitaria.
Rivas de Campos, ídem, 472; Unitaria.
Salinas de Pisuerga, ídem, 593; Unitaria.
Villamoronta, ídem, 628; Unitaria.
Villasarracino, ídem, 1.008; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Camporredondo, ídem, 367; Unitaria.
Castil de Vela, ídem, 287; Unitaria.
Cevico Navero, ídem, 981; Unitaria número 2.
Hermedes de Cerrato, ídem, 628; Unitaria.
Riveros de la Cueza, ídem, 348; Unitaria.
Villaherreros, ídem, 665; Unitaria.
Villalaco, ídem, 303; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Agüimes, ídem, 3.163; Sección Graduada.
Atalaya (La), Guía, 1.647; Unitaria número 2.
Casillas del Angel, Puerto de Cabras, 331; Unitaria.
Cruz de Pineda, Arucas, 753; Unitaria.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Fonda-Calero, Telde, 2.071; Sección Graduada.
Guatiza, Teguise, 952; Unitaria número 2.
Junquillo, Guía, 192; Unitaria.
Palmas (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada "Escaritas".
Palmas (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada "León y Castilla".
Palmital (El), Guía, 594; Unitaria.
Teguise, ídem, 1.065; Unitaria número 1.
Tenoya, Las Palmas, 2.133; Unitaria.
Teror, ídem, 2.722; Unitaria número 2.
Tías, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Utiaca, San Mateo, 1.820; Unitaria.
Vecindario, Santa Lucía, 2.682; Unitaria.
Villaverde, La Oliva, 482; Unitaria.
Yedra (La), San Mateo 386; Unitaria.

Turno voluntario

Cabo Verde, Moya, 511; Unitaria.
Moya, ídem, 3.005; Unitaria "Trujillo".
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada "Escaleritas".
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada "Carlos Navarro".
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; Sección Graduada "Carlos Navarro".
Tejeda, ídem, 936; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Agar, Estrada, 415; Unitaria.
Asperelo, Rodeiro, 130; Unitaria.
Bahiña, Bayona, 1.065; Unitaria número 2.
Barcia, La Lama, 143; Unitaria.
Berducido, Pontevedra, 137; Unitaria.
Bértola, Vilaboa, 28; Unitaria.
Camposancos, La Guardia, 879; Unitaria número 1.
Carregal, Marín, 135; Unitaria.
Corpiño, Lalín, 97; Unitaria.
Chaín, Gondomar, 538; Unitaria.
Darbo, Gangas, 3.192; Unitaria número 3.
Dosiglesias, Forcarey, 704; Unitaria.
Fornelos, Salvatierra de Miño, 1.006; Unitaria.
Gándara (La), La Guardia, 701; Unitaria.
Goyás, Lalín, 421; Unitaria.
Guillade, Puenteáreas, 821; Unitaria.
Gulanes, Puenteáreas, 1.153; Unitaria.
Lagioso, Puentecaldelas, 479; Unitaria.
Lamas, Moraña, 456; Unitaria.
Maceira, Covelo, 718; Unitaria número 1.
Meira, Cuntis, 164; Unitaria.
Mondáriz, ídem, 483; Unitaria "Balneario".
Mota (La), Estrada, 110; Unitaria.
Negros, Redondela, 132; Unitaria.
Padrones, Puenteáreas, 716; Unitaria.
Parada, Nigrán, 758; Unitaria.
Pardavila, Marín, 393; Unitaria.
Peitieiros, Gondomar, 791; Unitaria.
Quintela, Redondela, 560; Unitaria.
Riofrío, Mondáriz, 715; Unitaria
San Pedro y Santo Tomás, Estrada, 773; Unitaria.
Sangenjo, ídem, 866; Unitaria número 1.
Santa Cristina, Bayona, 236; Unitaria número 2.
Santa María del Puerto, Marín, 7.261; Unitaria núm. 1.

Santiago de Ribarteme, Las Nieves, 546; Unitaria.
Simes, Meaño, 779; Unitaria.
Tirán, Moaña, 1.555; Unitaria.
Villanueva de Arosa, ídem, 1.387; Unitaria.

Turno voluntario

Bouzas, Vigo, 3.480; Unitaria número 1.
Matamá, Vigo, 2.401; Unitaria número 1.
Puenteáreas, ídem, 1.667; Sección Graduada.
Santa María del Puerto, Marín, 7.261; Unitaria núm. 2.
Teis, Vigo, 14.456; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Agallas, ídem, 646; Unitaria.
Alamedilla, ídem 839; Unitaria.
Aldeávila de la Ribera ídem 2.225; Sección Graduada.
Aldeanueva de la Sierra, ídem, 354; Unitaria.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Béjar, ídem, 13.522; Sección Graduada.
Bouza (La), ídem, 246; Unitaria.
Cabrillas, ídem, 1.352; Sección Graduada.
Calzada de Béjar, ídem 534; Unitaria.
Castañar (El), Béjar, 313; Unitaria.
Cereceda de la Sierra, ídem, 503; Unitaria.
Cespedosa de la Sierra, ídem, 1.796; Unitaria número 2.
Cespedosa de Tormes, ídem, 1.796; Unitaria número 2.
Cipérez, ídem, 1.360; Unitaria número 2.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.119; Unitaria.
Cristóbal, ídem 856; Unitaria número 2.
Espeja, ídem, 1.161; Unitaria número 2.
Fuentes de Béjar, 1.431; Sección Graduada.
Garcibuey, ídem, 779; Unitaria número 2.
Horcajo Medianero, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Horcajo de Montemayor, ídem, 629; Unitaria.
Macotera, ídem, 3.670; Sección Graduada.
Maillo, ídem, 1.121; Unitaria número 1.
Mancera de Abajo, ídem, 1.126; Unitaria número 2.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 1.
Miranda del Castañar, ídem, 1.968; Sección Graduada
Monsagro, ídem, 548; Unitaria.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria.
Nava de Francia, ídem, 489; Unitaria.
Navales, ídem, 621; Unitaria número 2.
Pedrosillo de los Aires, ídem, 942; Unitaria número 1
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Pereña, ídem, 1.217; Unitaria número 2.
Pitiegua, ídem, 614; Unitaria.
Salamanca, ídem, 74.091; Sección Graduada "Luis Vives".
San Miguel de Valero, ídem, 1.075; Unitaria número 2.
Santibáñez de Béjar, ídem, 2.062; Sección Graduada.
Sobradillo, ídem, 1.339; Unitaria número 2.
Sotoserrano, ídem, 957; Unitaria número 2.
Tenebrón, ídem, 581; Unitaria.
Trabanca, ídem, 447; Unitaria.
Valdelafuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria núm. 2.
Vegas de Domingo Rey, Agallas, 362; Unitaria.
Villamayor, ídem, 698; Unitaria.
Villar de Gallimazo, ídem, 777; Unitaria.
Villasbuenas, ídem, 619; Unitaria.
Vitigudino, ídem, 2.835; Sección Graduada.

Turno voluntario

Béjar, ídem, 13.522; Sección Graduada.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada.
Salamanca, ídem, 74.091; Unitaria número 4, "Los Pizarrales".
Vitigudino, ídem, 2.680; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Agulo, ídem, 1.070; Unitaria. número 1.
Amparo (El), Icod de los Vinos, 1.399; Unitaria.
Arico, ídem, 1.016; Unitaria número 2.
Arico el Viejo, Arico, 628; Unitaria.
Buenavista de Arriba, Breña Alta, 247; Unitaria.
Buenavista del Norte, ídem, 1.760; Sección Graduada.
Cabezadas, Tijarafe, 213; Unitaria.
Caleta (La), Garachico, 262; Unitaria.
Corazoncillo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Chio, Guía de Isora, 904; Unitaria.
Erese, Valverde, 304; Unitaria.
Estanquillo, Hermigua, 412; Unitaria.
Fuencaliente, ídem, 715; Unitaria.
Garachico, ídem, 1.936; Sección Graduada.
Garachico, San Andrés y Sauces, 292; Unitaria.
Gincho (El), Garachico, 306; Unitaria.
Gusano (El), Frontera, 1.298; Unitaria.
Media (La), Güimar, 431; Unitaria.
Nieves (Las), Santa Cruz de la Palma, 181; Unitaria.
Palmar (El), Buenavista, 131; Unitaria.
Puntagorda, ídem, 646; Unitaria número 2.
Puntallana, ídem, 420; Unitaria.
Roque (El), San Miguel; Unitaria.
Sabinita (La), Arico, 330; Unitaria.
Salto (El), Granadilla, 113; Unitaria.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
San Felipe, Icod de los Vinos, 3.478; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria número 3.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Sección Graduada "Villasegura".
Tablado (El), Garafía, 581; Unitaria.
Tajuya, El Paso, 483; Unitaria.
Tegueste, ídem, 707; Unitaria.
Tejina, La Laguna, 1.748; Unitaria número 1.
Tigaiga, Los Realejos, 537; Unitaria.
Valle Guerra, La Laguna, 3.407; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Tejina, La Laguna, 1.748; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ampuero, ídem, 1.081; Sección Graduada.
Astillero, ídem, 2.762; Sección Graduada.
Azoños, Santa Cruz de Bezana, 206; Unitaria.
Barrio de la Iglesia, Ruiloba, 270; Unitaria.
Bielba, Herrerías, 430; Unitaria.
Castillo Pedroso, Corvera de Toranzo, 274; Unitaria.
Colindres, ídem, 1.618; Unitaria número 1.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Corrales de Buelna (Los), ídem, 3.135; Sección Graduada.
Entrambasaguas, ídem, 964; Unitaria.
Laredo, ídem, 5.838; Sección Graduada.
Llerana, Saro, 394; Unitaria.
Maliaño, Camargo, 2.554; Sección Graduada.
Obregón, Villaescusa, 660; Unitaria.
Ontón, Castro Urdiales, 484; Unitaria número 1.

Otañes, Castro Urdiales, 847; Sección Graduada.
Ramales de la Victoria, ídem, 1.159; Unitaria número 2.
Riva, Ruesga, 544; Unitaria.
Rudagüera, Alfoz de Lloredo, 399; Unitaria.
San Vicente del Monte, Valdáliga, 463; Unitaria.
Sancibrián, Santa Cruz de Bezana, 412; Unitaria.
Peñacastillo, Santander, 8.414; Sección Graduada "Marqués de Estella".
Silió, Molledo, 897; Unitaria número 2.
Solórzano, ídem, 659; Unitaria número 2.
Veguilla, Reocín, 280; Unitaria.
Villapresente, Reocín, 488; Unitaria.

Turno voluntario

Ampuero, ídem, 1.081; Sección Graduada.
Lafuente, Lamasón, 423; Unitaria.
Mentera-Barruelo, Ruesga, 385; Unitaria.
Ojebar, Rasines, 216; Unitaria.
Pesquera (La), Laredo, 466; Unitaria.
Población (La), Campoo de Yuso, 451; Unitaria.
Resconorio, Luena, 125; Unitaria.
San Martín, Santiurde de Toranzo, 257; Unitaria.
Santullán, Castro Urdiales, 354; Unitaria.
Vejorís, Santiurde de Toranzo, 298; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Arroyo de Cuellar, ídem, 733; Unitaria número 2.
Ayllón, ídem, 1.327; Unitaria número 2.
Coca, ídem, 1.866; Unitaria número 3.
Corral de Ayllón, ídem, 409; Unitaria.
Cuellar, ídem, 5.145; Sección Graduada.
Cuevas de Provanco, ídem, 894; Unitaria.
Donhierro, ídem, 260; Unitaria.
Fresneda de Cuellar, ídem, 468; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem, 522; Unitaria.
Garcillán, ídem, 676; Unitaria.
Jemenuño, ídem, 387; Unitaria.
Lastras de Cuellar, ídem, 1.393; Unitaria número 2.
Montuenga, ídem, 461; Unitaria.
Narros de Cuellar, ídem, 401; Unitaria.
Paradinas, ídem, 398; Unitaria.
Puebla de Pedraza, ídem, 282; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria número 4. (Peñascal).
Turégano, ídem, 1.562; Unitaria número 3.
Yanguas de Eresma, ídem, 609; Unitaria.

Turno voluntario

Aldehuela del Codonal, ídem, 383; Unitaria.
Boceguillas, ídem, 485; Unitaria.
Chatún, ídem, 426; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 478; Unitaria.
Riofrío de Riaza, ídem, 316; Unitaria.
Santo Tomé del Puerto, ídem, 316; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Unitaria "San Marcos".
Vegafría, ídem, 310; Unitaria.
Villacastín, ídem, 1.560; Unitaria número 2.
Villar de Sobrepeña, 328; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Almadén de la Plata, ídem, 3.671; Unitaria número 3.
Campana (La), ídem, 5.296; Sección Graduada.
Carmona, ídem, 25.372; Sección Graduada número 1.
Casariche, ídem, 4.287; Unitaria número 4.
Castilleja del Campo, ídem, 770; Unitaria número 1.
Constantina, ídem, 11.910; Sección Graduada.
Coria del Río, 10.920; Unitaria número 4.
Coripe, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Ecija, ídem, 30.303; Sección Graduada número 1, "José Antonio Primo de Rivera".
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Huevar, ídem, 1.849; Unitaria número 1.
Lebrija, ídem, 12.297; Sección Graduada número 1.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Unitaria número 2.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 1.
Marchena, ídem, 17. 030; Unitaria número 5.
Navarredonda, El Saucejo, 715; Unitaria.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 1.
Olivares, ídem, 4.761; Sección Graduada número 1.
Palomares del Río, ídem, 750; Unitaria número 1.
Paradas, ídem, 8.781; Sección Graduada número 1.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria número 2.
Pruna, ídem, 4.923; Unitaria número 1.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.051; Unitaria número 2.
Rinconada (La), ídem, 2.549; Unitaria número 1.
Roda de Andalucía (La), ídem, 4.944; Unitaria número 1.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.287; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Unitaria número 6, "Bellavista".
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada "José María del Campo".
Utrera, ídem, 29.975; Sección Graduada "Rodrigo Caro".
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Constantina, ídem, 11.910; Sección Graduada número 1.
Marchena, ídem, 17.030; Unitaria número 6.
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada "José María del Campo".
Sevilla, ídem, 322.970; Sección Graduada "Residencia San Luis".
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Adradas, ídem, 284; Unitaria.
Almarzán, ídem, 3.513; Sección Graduada.
Cabrejas del Campo, ídem, 247; Unitaria.
Cabrejas del Pinar, ídem, 863; Unitaria.
Castillejos de Robleda, ídem, 1.007; Unitaria número 1.
Cubo de la Sierra, ídem, 174; Unitaria.
Fuente-Tovar, Rebollo de Duero, 211; Unitaria.
Monteagudo, de las Vicarías, ídem, 846; Unitaria número 1.
Morón de Almazán, ídem, 939; Unitaria número 2.
Recuerda, ídem, 471; Unitaria.
San Leonardo de Yagüe, ídem, 1.557; Unitaria número 3.
Torralba del Burgo, ídem, 237; Unitaria.
Valdanzo, ídem, 472; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem, 218; Unitaria.
Vildé, ídem, 423; Unitaria.
Vinuesa, ídem, 1.139; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Almazán, ídem, 3.513; Sección Graduada.
Espeja de San Marcelino, ídem, 339; Unitaria.
Fresno de Caracena, ídem, 358; Unitaria.

Molinos de Duero, ídem, 324; Unitaria.
Riba de Escalote, ídem, 303; Unitaria.
Utrilla, ídem, 643; Unitaria.
Valverde de Agreda, ídem, 447; Unitaria.
Velamazán, ídem, 527; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem, 260; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Arbos, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Benisanet, ídem, 1.698; Unitaria número 1.
Bisbal Falset, ídem, 629; Unitaria.
Cabaces, ídem, 579; Unitaria.
Capafons, ídem, 292; Unitaria.
Conesa, ídem, 433; Unitaria.
Corbera de Ebro, 1.531; Sección Graduada.
Espluga de Francolí, ídem, 3.046; Sección Graduada.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Ligajo de Ganguil, ídem, 825, Unitaria.
Margalef, ídem, 380; Unitaria.
Masroig, ídem, 890; Unitaria.
Pallaresos, ídem, 350; Unitaria.
Paúls, ídem, 1.024; Unitaria número 1.
Pilas (Las), ídem, 176; Unitaria.
Pla de Cabra, ídem, 1.738; Unitaria número 1.
Pradell, ídem, 391; Unitaria.
Prades, ídem, 734; Unitaria.
Pratdip, ídem, 692; Unitaria.
Riudecañas, ídem, 853; Unitaria.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Vallclara, ídem, 221; Unitaria.
Vilabella, ídem, 935; Unitaria.

Turno voluntario

Arnés, ídem, 1.063; Unitaria número 1.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Santa Coloma de Queralt, ídem, 2.991; Sección Graduada.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Ulldemolins, ídem, 880; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alba del Campo, ídem, 701; Unitaria.
Alcalá de la Selva, ídem 1.098; Unitaria número 2.
Andorra, ídem, 4.435; Unitaria.
Arcos de las Salinas, ídem, 555; Unitaria.
Barrachina, ídem, 648; Unitaria.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 2.
Burbáguena, ídem, 1.396; Unitaria número 1.
Cantavieja, ídem, 946; Unitaria.
Cañada Vellida, ídem, 206; Unitaria.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 1.
Estercuel, ídem, 1.139; Unitaria número 2.
Ferreruela, ídem, 363; Unitaria.
Hijar, ídem, 3.586; Sección Graduada.
Mas de las Matas, ídem, 1.985; Sección Graduada.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Unitaria número 3.
Muniesa, ídem, 1.928; Sección Graduada.
Odón, ídem, 881; Unitaria.
Parras de Castellote, ídem, 554; Unitaria.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.
Sierra Menera, Ojos Negros, 368; Unitaria.
Torremocha del Jiloca, ídem, 408; Unitaria.
Utrillas, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Villanueva del Rebollar, ídem, 289; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem, 456; Unitaria.

Turno voluntario

Bañón, ídem, 728; Unitaria.
Calomarde, ídem, 391; Unitaria.
Camarena de la Sierra, ídem, 537; Unitaria.
Cascante del Río, ídem, 496; Unitaria.
Castel de Cabra, ídem, 518; Unitaria.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 2.
Cuencabuena, ídem, 329; Unitaria.
Estercuel, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Fuenferrada, ídem, 318; Unitaria.
Hinojosa de Jarque, ídem, 366; Unitaria.
Loscos, ídem, 665; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Muniesa, ídem, 1.928; Sección Graduada.
Palomar de Arroyos, ídem, 791; Unitaria.
Pitarque, ídem, 657; Unitaria.
Puertomilgalvo, ídem, 971; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem, 568; Unitaria.
Utrillas, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Villar del Salz, ídem, 488; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alcolea de Tajo, ídem, 1.078; Unitaria número 1.
Calera y Chozas, ídem, 3.285; Unitaria número 3.
Camarena, ídem, 2.333; Unitaria número 2.
Ciruelos, ídem, 500; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 4.
Chueca, ídem, 432; Unitaria.
Domingo Pérez, ídem, 1.347; Unitaria número 2.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 1.
Lagartera, ídem, 2.038; Unitaria número 2.
Layos, ídem, 500; Unitaria.
Lillo, ídem, 4.175; Unitaria número 1.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Mata (La), ídem, 1.825; Unitaria.
Montearagón, ídem, 963; Unitaria.
Navamorcuende, ídem, 2.188; Unitaria número 3.
Noblejas, ídem, 3.185; Unitaria número 1.
Puebla de Montalban, ídem, 6.837; Unitaria número 2.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.004; Unitaria número 2.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168; Sección Graduada.
Segurilla, ídem, 1.562; Unitaria número 1.
Seseña, ídem, 1.461; Unitarna número 2.
Talavera de la Reina, ídem, 21.228; Unitaria número 3.
Totanés, ídem, 638; Unitaria.
Valmojado, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Ventas con Peña Aguilera, ídem, 3.223; Unitaria número 2.
Villacañas, ídem, 10.894; Unitaria número 2.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Unitaria número 3.
Villaseca de la Sagra, ídem, 1.281; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Albarreal de Tajo, ídem, 761; Unitaria.
Cuerva, ídem, 2.244; Unitaria número 2.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, 566; Unitaria.
Miguel Esteban, ídem, 4.710; Unitaria número 2.

Torrico, ídem, 2.116; Unitaria.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Unitaria.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Unitaria número 2.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada.
Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Aladaya, ídem, 5.349; Unitaria número 3.
Aladaya, ídem, 5.349; Unitaria número 1.
Alginet, ídem, 6.765; Sección Graduada.
Almoines, ídem, 1.652; Unitaria número 1.
Andilla, ídem, 279; Unitaria número 1.
Ares de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada "San José".
Barraca de Aguas Vivas, Carcagente, 130; Unitaria.
Bellús, ídem, 385; Unitaria.
Benaguacil, ídem, 8.074; Sección Graduada.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Unitaria número 1.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Unitaria.
Benifayó, ídem, 6.978; Sección Graduada.
Benimaclet, Valencia, 8.421; Sección Graduada.
Calles, ídem, 1.065; Unitaria.
Casas del Río, Requena, 644; Unitaria.
Chella, ídem, 3.001; Unitaria número 3.
Daimuz, ídem, 1.322; Unitaria número 1.
Foyos, ídem, 3.165; Unitaria número 3.
Gandía, ídem, 15.812; Sección Graduada "San Francisco de Borja".
Garrofera (La), Alcira, 669; Unitaria.
Gilet, ídem, 801; Unitaria.
Granja de la Costera, ídem 536; Unitaria.
Guadasequies, ídem, 359; Unitaria.
Jaraco, ídem, 3.191; Unitaria número 1.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 1.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Manuel, ídem, 2.547; Sección Graduada.
Masalavés, ídem, 1.484; Unitaria número 2.
Mogente, ídem, 2.803; Unitaria número 3.
Palma de Gandía, ídem, 1.534; Unitaria número 2.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada.
Pedrones (Los), Requena, 184; Unitaria.
Picasent, ídem, 6.202; Unitaria.
Piles, ídem, 1.722; Unitaria número 2.
Puebla del Duc, ídem, 2.174; Unitaria número 2.
Puzol, ídem, 5.362; Sección Graduada.
Rafelcofer, ídem, 1.747; Unitaria número 2.
Siete Aguas, ídem, 1.336; Unitaria número 1.
Silla, ídem, 7.160; Unitaria número 5.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "Salvador Furet".
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "Salvador Furet".
Vallanca, ídem, 769; Unitaria número 1.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Villamarchante, ídem, 3.957; Unitaria número 4.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alberique, ídem, 7.307; Sección Graduada "Rafael Comenge".
Aldaya, ídem, 5.394; Unitaria número 4.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada "San José".
Chella, ídem, 3.001; Unitaria número 4.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada.
Siete Aguas, ídem, 1.336; Unitaria número 2.
Silla, ídem, 7.160; Unitaria número 6.
Valencia, ídem, 444.397; Sección Graduada "Salvador Furet".

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Amusquillo, ídem, 507; Unitaria.
Becilla de Balderaduey, ídem, 1.035; Unitaria.
Campaspero, ídem, 2.257; Sección Graduada.
Casasola de Arión, ídem, 1.430; Unitaria número 2.
Herrín de Campos, ídem, 644; Unitaria.
Matapozuelos, ídem, 1.608; Unitaria número 1.
Medina de Rioseco, ídem, 4.882; Sección Graduada.
Mojados, ídem, 1.717; Unitaria número 1.
Olmedo, ídem, 3.675; Sección Graduada.
Olmos de Peñafiel, ídem, 350; Unitaria.
Rábano, ídem, 754; Unitaria.
Sahelices de Mayorga, ídem, 667; Unitaria.
Sieteiglesias de Trabancos, ídem, 1.834; Unitaria número 1.
Tordesillas, ídem, 4.250; Sección Graduada.
Tordesillas, ídem, 4.250; Sección Graduada.
Torrecilla de la Abadesa, ídem, 607; Unitaria.
Viana de Cega, ídem, 710; Unitaria.
Villamarciel, Tordesillas, 372; Unitaria.

Turno voluntario

Olmedo, ídem, 3.675; Sección Graduada.
Tordesillas, ídem, 4.250; Sección Graduada.
Valdunquillo, ídem, 957; Unitaria.
Valladolid, ídem, 110.809; Sección Graduada "Ponce de León".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Altamira, Busturia, 334; Unitaria.
Apatamonasterio, ídem, 285; Unitaria.
Arboleda (La), San Salvador del Valle, 2.119; Unitaria.
Arrigorriaga, ídem, 2.515; Unitaria "Lambarqueta".
Basigo de Baquio, Baquio, 197; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Sección Graduada "José Antonio".
Campa (La), Sondica, 870; Unitaria número 1.
Corrillo (El), Zalla, 1.612; Unitaria.
Elejalde, Navárniz, 176; Unitaria.
Elochelerri, Lujua, 1.033; Unitaria.
Ibarra, Orozco, 328; Unitaria.
Lamiaco, Lejona, 2.629; Unitaria.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada "Antonio Trueba".
Rioseco, Carranza, 35; Unitaria.
San Juan de Somorrostro, Musques, 1.222; Unitaria "San Martín".
San Miguel de Linares, Arcentales, 114; Unitaria.
Usánsolo, Galdácano, 1.244; Sección Graduada.
Zaballa, San Salvador del Valle, 446; Unitaria número 1.
Zarátamo, ídem, 246; Unitaria.

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Unitaria "Luchana".
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada "Maestro Zubeldía".

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abejera, Riofrío de Aliste, 537; Unitaria.
Abezames ídem, 403; Unitaria.
Aguilar de Tera, Micereces de Tera, 342; Unitaria.
Alcañices, ídem, 1.434; Unitaria.
Belver de los Montes, ídem, 1.409; Unitaria número 2.
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada "La Encomienda".
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada "Fernando II".
Castrogonzalo, ídem, 983; Unitaria.
Cubillos, ídem, 806; Unitaria.
Cubo del Vino, ídem, 832; Unitaria.
Entrala, ídem, 411; Unitaria.
Fresno de Sayago, ídem, 551; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria.
Maderal (El), ídem, 676; Unitaria.
Mahide, ídem, 382; Unitaria.
Milles de la Polvorosa, ídem, 507; Unitaria.
Moraleja del Vino, ídem, 1.730; Unitaria número 2.
Morales de Valverde, ídem, 352; Unitaria.
Moratones, Bercianos de Vidriales, 353; Unitaria.
Navianos de Valverde, ídem, 406; Unitaria.
Peleas de Arriba, ídem, 504; Unitaria.
Pinilla de Toro, ídem, 1.129; Unitaria número 2.
Pozuelo de Vidriales, ídem, 377; Unitaria.
Quintanilla del Monte, ídem, 523; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo, 329; Unitaria.
Samir de los Caños, ídem, 593; Unitaria.
San Miguel del Valle, ídem, 1.133; Unitaria número 2.
San Pedro de Zamudia, ídem, 402; Unitaria.
Santa Colomba de las Monjas, ídem, 431; Unitaria.
Toro, ídem, 9.031; Sección Graduada.
Ungilde, ídem, 390; Unitaria.
Villalobos, ídem, 1.016; Unitaria número 2.
Villardondiego, ídem, 522; Unitaria.
Zamora, ídem, 34.837; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Belver de los Montes, ídem, 1.409; Unitaria número 1.
Benavente, ídem, 9.543; Sección Graduada "Fernando II".
Escobar, Ferreruela, 390; Unitaria.
Moraleja del Vino, ídem, 1.730; Unitaria número 1.
Porto, ídem, 905; Unitaria.
Sotillo, Cobreros, 313; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Abanto, ídem, 676; Unitaria.
Acered, ídem, 726; Unitaria.
Alagón, ídem, 5.484; Sección Graduada.
Alfajarín, ídem, 1.230; Unitaria número 2.
Aranda de Moncayo, ídem, 1.177; Unitaria número 1.
Arándiga, ídem, 1.227; Unitaria número 2.
Ariza, ídem, 2.400; Sección Graduada.
Bulbuente, ídem, 746; Unitaria.
Calmarza, ídem, 533; Unitaria.
Castejón de las Armas, ídem, 508; Unitaria.
Cimballa, ídem, 561; Unitaria.
Fabara, ídem, 1.975; Sección Graduada.
Fayos (Los), ídem, 512; Unitaria.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.132; Unitaria número 2.
Garrapinillos, Zaragoza, 2.627; Unitaria "Torremedina".
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Layana, ídem, 428; Unitaria.
Lécera, ídem, 2.395; Sección Graduada.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Maella, ídem, 3.004; Sección Graduada.
Malón, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Miedes de Aragón, ídem, 1.187; Unitaria número 1.
Morés, ídem, 985; Unitaria.
Nonaspe, ídem, 1.944; Unitaria número 2.
Novallas, ídem, 1.686; Sección Graduada.
Nuez de Ebro, ídem, 607; Unitaria.
Paniza, ídem, 1.330; Unitaria número 2.
Perdiguera, ídem, 783; Unitaria.
Pozuelo de Aragón, ídem, 687; Unitaria.
Quinto, ídem, 2.443; Sección Graduada.
Remolinos, ídem, 1.761; Unitaria número 2.
Santa Eulalia de Gállego, ídem, 441; Unitaria.
Santa Isabel, Zaragoza, 2.087; Unitaria "Cosme Blasco".
Santed, ídem, 310; Unitaria.
Sestrica, ídem, 816; Unitaria número 2.
Sigüés, ídem, 447; Unitaria.
Sisamón, ídem, 673; Unitaria.
Tarazona, ídem, 11.120; Unitaria número 3.
Tiermas, ídem, 398; Unitaria número 1.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Velilla de Ebro, ídem, 736; Unitaria.
Villarroya de la Sierra, ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem, 217.910; Unitaria "Díaz de Arcaya".

Turno voluntario

Alagón, ídem, 5.484; Unitaria número 3.
Alpartir, ídem, 977; Unitaria número 2.
Bujaraloz, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Escó, ídem, 253; Unitaria.
Fuencalderas, ídem, 216; Unitaria.
Mezalocha, ídem, 555; Unitaria.
Orés, ídem, 513; Unitaria.
Pozuel de Ariza, ídem, 342; Unitaria.
Quinto, ídem, 2.443; Sección Graduada.
Sediles, ídem, 335; Unitaria.
Tarazona, ídem, 11.120; Unitaria número 2.
Torralba de los Frailes, ídem, 711; Unitaria.
Vistabella, ídem, 485; Unitaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación incoado por el Maestro que fué de Puente Tocinos (Murcia), don Antonio Delgado Rubio, y

Resultando que el indicado Maestro fué sancionado con suspensión de medio sueldo por quince días y amonestación pública por acuerdo del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia de 27 de mayo de 1949, siendo la falta cometida la de abandono de destino;

Resultando que por Orden de 24 de enero de 1951 fué separado definitivamente del Magisterio, siendo la falta cometida, igualmente, la de abandono de destino;

Resultando que el interesado solicita el reingreso en el Magisterio;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955, y

Considerando que, al haber sido sancionado el interesado por dos veces por causa de la misma falta, debe ser tenido por reincidente;

Resultando que el artículo quinto de la indicada disposición indica que no serán objeto de rehabilitación las penas de separación definitiva del cargo de los reincidentes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen admitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición de reingreso en el Magisterio deducida por el Maestro don Antonio Delgado Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 7 de mayo de 1956 — Núm. 37

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se declara monumento histórico artístico el Real Monasterio de Recoletas Bernardas, de Valladolid ... 842

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden relativa al Patronato de la Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», vulgo Mosén Rubí de Bracamonte ... 842

Otra por la que se clasifica a la Fundación «José Luis de Oriol, Catalina de Urquijo, de María Auxiliadora y San Juan Bosco», instituída en El Plantío (Madrid) ... 843

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 844

Ampliación de convalidaciones... 846

Incorporación de títulos académicos... 847

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente. — Sobre encargos de enseñanzas a Profesores Adjuntos ... 847

Sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ... 847

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesor Adjunto a don Pedro Luis Luis ... 847

Prórroga al nombramiento del Profesor Adjunto don Alvaro Calero de Vera ... 847

Alumnos. — Convalidando el título que se cita a don Emilio Herranz Arribas ... 848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Cese como Director del Centro de Orientación Didáctica de don Torcuato Fernández Miranda ... 848

Nombrando Director del Centro de Orientación Didáctiva, a don Lorenzo Vila López. ... 848

Personal docente.—Autorizando el encargo de cátedras vacantes de Institutos a los Profesores Ayudantes que se citan ... 848

Concediendo licencia a don Ignacio Fondevila Lahoz ... 848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombrando Profesor Adjunto de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao a don José Luis Azpiazu Ugalde ... 848

Concediendo permiso a don Lorenzo Alvarez Martínez ... 848

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo directivo.—Nombrando a don José Moreno Cumplido Director de la Escuela de Comercio de Cádiz ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargo directivo.—Nombrando Habilitado del Centro de Carranza a don Efrén Fernández Navamuel ... 849

Concurso. — Para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Lebrija ... 849

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Santoña ... 849

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo. — Nombrando Vicedirector de la Escuela de Trabajo de Mérida a don Patricio Acero Sánchez ... 850

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros. — Disponiendo la creación de Escuelas

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Nacionales en las localidades que se mencionan 850

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 851
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 851
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 852
Denegando petición de ingreso a las Maestras excedentes que se expresan 853
Denegando petición de permuta de las Maestras que se mencionan 853
Cumplimentando la Orden de la Presidencia del Gobierno en relación con el recurso de agravios interpuesto por don Saturnino Diego Escudero 853

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se relacionan 853

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Convocatoria para la adjudicación de pensiones de estudio a funcionarios del Departamento ... 856
Real Academia Española.—Anunciando concurso de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar», correspondientes al año 1956 ... 856

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

El Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid, se construyó con cortos medios y escasa suntuosidad en el siglo diecisiete, siendo su pieza arquitectónica más notable el claustro, en el que intervino, en el año mil seiscientos dieciocro, el Maestro Francisco de Praves.

Avanzada la segunda mitad del siglo dieciocho, se decidió la construcción de la iglesia, y en mil setencientos setenta y nueve el famoso arquitecto don Francisco Sabatini estipuló las condiciones para la nueva Real Fábrica del Monasterio, cuya construcción, ejemplar típico del neoclasicismo, es de planta oval y simplicísimas líneas.

Tres grandes lienzos de Goya ocupan los altares del lado de la Epístola, y otros tres, de Bayeu los del Evangelio, pudiéndose admirar, entre otras obras, una escultura medieval de la Virgen con el Niño, un Cristo yacente, talla policromada de Gregorio Fernández, y un Ecce-Homo de la escuela de Mena.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara monumento histórico-artístico el Real Monasterio de Recoletas Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 18-IV-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de este Departamento de 7 de abril de 1951, se acordó cesara el excelentísimo señor don José de la Figuera y Cali, Marqués de Fuente el Sol, en sus funciones de Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída por doña María Herrera en Avila, con la denominación de "Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación", vulgo Mosen Rubi de Bracamonte, confirmando la Junta Provincial de Beneficencia de Avila en el Patronato interino de dicha fundación;

Resultando que por escrito de 2 de enero del corriente año, doña María del Carmen López Casal, Marquesa viuda de Fuente el Sol, acude a este Ministerio, exponiendo que habiendo fallecido el esposo de la solicitante y existiendo un hijo del matrimonio al que corresponde el título de Marqués de Fuente el Sol, aún hoy menor de edad, y estimando se daba el caso a que se refería la mencionada Orden de 7 de abril de 1951, en la que preveía la posibilidad de que volviese a desempeñar el Patronato de la Institución otro titular de aquel marquesado, interesaba se atribuyese el mismo a su expresado hijo don José María de la Figuera López;

Considerando que estando vinculado el Patronato de esta Fundación a

los titulares del marquesado de Fuente el Sol, como ya se expresaba en la Orden de este Departamento de 7 de abril de 1951, no existe inconveniente en acceder a la petición que aquí se formula, reconociendo el derecho del actual titular del marquesado al Patronato en cuestión, si bien subordinándolo en cuanto a su ejercicio a la concurrencia y justificación en su día de las necesarias condiciones de idoneidad, y sin que esto suponga menoscabo de las atribuciones que al presente tiene concedidas la Junta Provincial de Beneficencia de Avila, en cuyas funciones no podrá intervenir bajo ninguna forma el presunto Patrono;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden invocada de 7 de abril de 1951 y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se acceda a lo solicitado por doña María del Carmen López Casal y se reconozca el derecho de su hijo don José María de la Figuera López, Marqués de Fuente el Sol, al Patronato de la Fundación benéfico-docente de Avila denominada "Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación", vulgo Mosen Rubí de Bracamonte, si bien subordinado, para su desempeño efectivo, a la justificación en su día de las necesarias condiciones de idoneidad, debiendo entonces reproducir su petición para la decisión que corresponda, y sin que el reconocimiento que ahora se hace implique menoscabo de los derechos que como Patrono interino tiene reconocidos la Junta Provincial de Beneficencia de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por don José Luis de Oriol y Urigüen, Presidente del Patronato de la Fundación "José Luis de Oriol Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco", ha sido incoado un expediente con objeto de que la citada Fundación sea clasificada como benéfico docente de carácter particular;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Alonso López, como sustituto de don Alejandro Bergamo Llabrés, a 14 de agosto de 1953, los esposos don José Luis de Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica, de una parte, y como fundadores, y de otra, la reverenda madre María Valle Labo, como Inspectora Provincial y en nombre del "Instituto de María Auxiliadora y San Juan Bosco" (Salesianas), de Madrid, designado para realizar la obra de la fundación, han instituído una Fundación benéfico-docente de carácter particular en El Plantío, Ayuntamiento de Las Rozas, provincia de Madrid, y que con la denominación de "José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco", su fin consiste en la educación y enseñanza gratuita de niñas y jóvenes de las clases económicamente débiles residentes en los pueblos de El Plantío, Aravaca, Las Rozas, Majada Honda y alrededores en la provincia de Madrid, funcionando también en dicha institución un comedor gratuito para dar comida a las alumnas más necesitadas, como igualmente un pequeño dispensario para las asistentes a las escuelas y sus familiares;

Resultando que la validez de la propia escritura fundacional había de quedar sometida al cumplimiento de la condición suspensiva establecida por los otorgantes, de que el "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y San Juan Bosco" presentase la autorización de la Jerarquía Eclesiástica y de aquellos otros superiores que fuesen necesarios para poder implantar, con plenitud de facultades, la Fundación, conforme a las estipulaciones señaladas, careciendo, entre tanto, de toda validez y fuerza de obligar la escritura e inexistente el contrato de donación;

Resultando que por testimonio autorizado por el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Llabrés, a 15 de octubre de 1953, se acredita suficientemente que el Obispado de Madrid-Alcalá, con fecha 15 de septiembre del mismo año, ha concedido la debida licencia para que el "Instituto de Hijas de María y San Juan Bosco" pueda hacerse cargo de la aludida Fundación;

Resultando que los fundadores, según se hace constar en la cláusula octava de la escritura fundacional, han donado a la fundación el terreno correspondiente a la finca rústica de su propiedad en el lugar conocido por La Sacedilla (El Plantío), términos municipales de Las Rozas y Aravaca (Madrid), cuya superficie es de dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y una centiárea y cuarenta y un decímetros cuadrados, y cuyos linderos se especifican, señalándose su valor en la cantidad de 600.000 pesetas, habiéndose erigido sobre él el edificio en que se ha de desarrollar la obra encomendada a la Institución Salesiana, y que hoy día se encuentra a punto de ser terminado;

Resultando que como bienes iniciales para el sostenimiento de la Fundación, los fundadores han adscrito a la misma un capital representado por 72.500 pesetas nominales, correspondientes a 145 acciones de "Sociedad Hidroeléctrica Española"; 33.500 pesetas, también nominales, en 67 acciones de "Iberduero, S. A.", y 41.000 pesetas, asimismo nominales, en 82 acciones de "Electras del Viesgo, S. A.";

Resultando que en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado de los días 26 de agosto de 1954 y 18 de febrero próximo pasado, se publicaron los correspondientes edictos de concesión de audiencia a los interesados en los beneficios y por notificación directa a los representantes conocidos para que durante el citado período de audiencia pudieran hacer cuantas alegaciones estimasen convenientes, sin que se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, al emitir su preceptivo informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Resultando que para el buen gobierno, funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Fundación se constituye en la cláusula décima un Patronato formado por don José Luis de Oriol y Urigüen y su esposa, doña Catalina de Urquijo y Vitórica, y sus hijos, don José María de Oriol y de Urquijo y la hija de éste, doña María de Oriol e Ibarra; don Lucas María de Oriol y Urquijo y la hija de éste, doña María del Pilar Oriol y López Montenegro; don Antonio María Oriol y Urquijo y su hija, doña María de Oriol y Díaz de Bustamante; don Ignacio María de Oriol y Urquijo y su hija, doña María de la Asunción Oriol y Muñoz, así como el nieto de los fundadores, don José María de Palacio de Oriol, que desempeñarán vitaliciamente sus cargos;

Resultando que los bienes que en el futuro adquiera la Fundación corresponde al Patronato, con exclusión de toda otra intervención, reterminar y decidir sobre aquellas inversiones de bienes muebles o inmuebles que puedan contribuir al sostenimiento de la

Obra pía, quedando prohibida totalmente toda intervención no realizada por el Patronato libremente, el cual se releva de la obligación de rendir cuentas anuales;

Resultando que en la escritura constitutiva se determinan de un modo general las condiciones y estipulaciones por las cuales la Fundación se ha de regir;

Resultando que se acompañan los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, salvo los certificados de las condiciones higiénica y pedagógicas del edificio que deberán remitirse;

Considerando que al darse por cumplida la condición suspensiva que figura en la escritura fundacional de 14 de agosto de 1953, ésta, por lo tanto, entra en todo su vigor y adquiere plena validez y eficacia jurídica;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficiencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.° del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según el Real decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que el Patronato y Administración de la Obra pía debe confiarse a los señores de que se ha hecho mención, e igualmente debe reconocerse a los futuros patronos que quedan designados en la escritura fundacional como sucesores de los actuales;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hayan capacitadas para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios insertada en los Boletines Oficiales de la provincia de Madrid y del Estado y el informe de la Junta Provincial de Beneficiencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el generoso proceder de los esposos don José Luis de Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica, al crear una magnífica institución es merecedor de que públicamente así se haga constar y de un modo oficial se exprese el reconocimiento del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benefico docente de carácter particular la Fundación instituída por los señores don José Luis de Oriol y Urigüen y doña Catalina de Urquijo y Vitórica, en El Plantío (Madrid), con la denominación de "José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco".

Segundo. Que se reconozca como Patronato de la Fundación al designado por los propios fundadores, eximiéndole de la obligación de rendir cuentas.

Tercero. Que se exprese de un modo público el reconocimiento del Ministerio por el generoso proceder de los fundadores.

Cuarto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, incoado por el súbdito norteamericano don Oren William Key, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y universitarios de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación concedida por Ordenes ministeriales de 2 y 17 de febrero del corriente año, quede fijada en los siguientes términos:

Primero. Que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores.

Segundo. Que los estudios universitarios de Filosofía y Letras, aprobados en su país, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, Plan de Estudios de 1944: Lengua y Literatura Latinas. Lengua y Literatura Griegas y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes. Lógica. Psicología Experimental e Historia de la Filosofía Antigua, del curso tercero. Lógica (metodología de las Ciencias). Metafísica (Ontología). Psicología Racional e Historia de la Filosofía Medieval del cuarto curso. Metafísica (Crítica). Etica General. Sociología. Historia de la Filosofía Moderna. Etica Especial e Historia de la Filosofía Contemporánea del quinto curso; y

Tercero. Que el interesado puede legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ernesto Gabriel Vergara Varela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental e Historia de la Medicina, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, adonde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Eduardo Acosta, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D. *A Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Joaquín Salas Prieto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Vincenty Vila, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Antonio Muñoz Jiménez, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en Francia y su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Derecho alcanzados por el interesado en Francia y su país, se le convaliden por la Licenciatura española de Derecho, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Facultad española de Derecho que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Heraclio Durán Siliggi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1953: Derecho Natural. Derecho Político, I y II. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Penal (parte general). Economía Política y Derecho Internacional Público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Vázquez Abel, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas por don José Vázquel Abel, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Blanca Ana María Ara Hermida, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Francisco Montero Velázquez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Fisiología Especial y Anatomía Patológica, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D. *Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Marcos Vasquez Algarra, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 10 del corriente mes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 10 de los corrientes, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, III, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II y III, de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Raúl Bohrt Parodi, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Ciencias Económicas y Financieras, alcanzado en Bolivia, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Ciencias Económicas y Financieras alcanzados en Bolivia por el súbdito boliviano don Raúl Bohrt Parodi, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas y Comerciales, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don Fernando Dos Santos Furtado Coelho, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Ciencias Médico-Veterinarias, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Ciencias Médico-Veterinarias, alcanzados en su país por el súbdito portugués don Fernando Dos Santos Furtado Coelho, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Veterinaria, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12

de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Andrés Avelino García Ramón, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía alcanzado en su país por don Andrés Avelino García Ramón, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1956.—P. D. *M. Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta 30 de septiembre del corriente año, el Profesor adjunto don Antonio Arévalo Arocena, se encargue de la disciplina de "Química inorgánica primero", que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra de "Química inorgánica", primero y segundo, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de que es titular y efectos del día 22 de marzo último, fecha siguiente a la de la jubilación del Catedrático señor Jimeno Gil, que motiva el presente encargo; y que don Santiago Guinea se encargue también provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1956, de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de "Química inorgánica", segundo, en la misma Facultad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 2 del mes actual, se entienda que cesa don Conrado Iriarte Fernández en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Química Física primero", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Antonio Roig Muntaner, a quien, con efectos del día 3 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que eleva de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias, sobre nueva adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de la mencionada Facultad.

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores adjuntos de "Química inorgánica", primero y segundo, y "Química orgánica", primero y segundo, y «Complementos de Química para Medicina", de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, se consideren adscritas, respectivamente, en lo sucesivo, a las enseñanzas de "Química inorgánica" y "Química orgánica".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuatro Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de "Físico-Química de los Procesos industriales", el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de mayo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Pedro Luis Luis, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para sn conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, para que a don Alvaro Calero de Vera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 26 de abril de 1952 y del que se posesionó con fecha 24 de mayo de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio

de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de mayo de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 26 de abril de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Herranz Arribas, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por renuncia de don Torcuato Fernández Miranda al cargo de Director del Centro de Orientación Didáctica,

Este Ministerio ha resuelto que con esta fecha cese el señor Fernández Miranda en el expresado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Lorenzo Vilas López, Director del Centro de Orientación Didáctica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Ilustrísimos Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y por reunir las condiciones establecidas en la norma tercera, apartado c), de la Orden circular de 7 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el encargo de cátedra vacante, conforme determina la Orden ministerial de 7 de enero pasado, a los siguientes Profesores Ayudantes:

Baeza. Latín. Don Enrique Vélez Garrido.

Barcelona. "Balmes". Filosofía. Don Emilio Sala Arnó.

Córdoba. Filosofía. Don José María Orti Juárez.

Gerona. Matemáticas. Don Manuel Ibarz Roqueta.

Huelva. Matemáticas. Doña Montemayor Izquierdo Alvarez.

Ibiza. Lengua y Literatura españolas. Don Gabriel Sora Torres. Latín. Don Vicente Riera Roig.

Linares. Física y Química. Doña Carmen del Olmo Domens.

Lugo (f). Matemáticas. Doña Julia López Campo.

Orense. Francés. Doña Milagros Rodríguez Gómez.

Seo de Urgel. Física y Química. Don Mariano Betriu Vilana.

Teruel. Griego. Doña María Isabel Gonzalo Romanos.

Torrelavega. Matemáticas. Don Juan Cesteros Medrano.

Cada uno de estos Profesores percibirá la gratificación de 7.200 pesetas anuales, a partir del día 1 de enero del año en curso, con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 2.° a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ignacio Fondevila Lahoz, Profesor Adjunto de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, en solicitud de que le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953 ha resuelto conceder al señor Fondevila Lahoz la licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de dicho Centro a don José Luis Azpiazu Ugalde, del Grupo noveno Motores, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores adjuntos, y la gratificación de 3.600 pesetas anuales y 500 pesetas también anuales por residencia, con cargo al capítulo I, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (3) y capítulo I, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (1) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y efectos económicos de la fecha de toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Alvarez Martínez, Profesor numerario del Grupo 14 «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos» de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando quince días de permiso, con todo el sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y el informe emitido por el Director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Alvarez Martínez, Profesor numerario del mencionado Centro docente, quince días de licencia con derecho a seguir percibiendo los haberes que como Profesor le corresponde y a partir del 28 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Ilmo Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz a don José Moreno Cumplido, Catedrático numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, a don Efren Fernández Navamuel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956. — *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CONCURSO

El «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, correspondiente al día 6 del presente mes, publica la convocatoria para proveer la plaza de Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander) (cuarta fase), redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, por un presupuesto total de 248.431,15 pesetas;

Resultando que el proyecto de que se trata comprende varias mejoras e instalaciones necesarias para el buen funcionamiento del Centro;

Resultando que el citado proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 248.431,15, que se descomponen así:

Presupuesto total, 248.431,15 pesetas.

Ejecución material, 219.518,84 pesetas.

Pluses, 18.869,34.

Honorarios Arquitecto (por formación proyecto, afectados por los descuentos reglamentarios), 3.018,38 pesetas.

Honorarios Arquitecto (por dirección de obra, igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), igual cantidad que los de formación, 3.018,38.

Honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección, 1.811,03 pesetas.

1 por 100 Administración, 2.195,18.

Presupuesto total, 248.431,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto a que se hace mención pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien, con fecha 20 del pasado mes de marzo, lo informa favorablemente;

Considerando que dada la pequeña cuantía de las obras, su carácter imprescindible y su extraordinaria urgencia, es aconsejable realizarlas por el sistema de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 17 de la Ley de 20 de diciembre de 1952;

Considerando que las repetidas obras deben ser realizadas íntegramente por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de mejoras e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña (Santander), redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, por un presupuesao total de doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas treinta y una pesetas con quince céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Trabajo de Mérida, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector interino de la referida Escuela a don Patricio Acero Sánchez, con todas las prerrogativas y facultades inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

C E N T R O S

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Fiñana (Almería), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fiñana.

c) Vocales: El señor Cura Párroco de la localidad, don Miguel Almansa Company y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona.

d) Secretario, don Francisco Company López.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca "Granja de la Esperanza", del término municipal de Daimiel (Ciudad Real), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (Boletín Oficial del Estado" del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en la finca "Granja de la Esperanza", del término municipal de Daimiel (Ciudad Real).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, doña María Pinilla Chacón, propietaria de la finca.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; don José Pinilla Chacón; M. I. señor Arcediano actual de la S. I. Prioral; Rvdmos. señores Curas Párrocos de Santa María y San Pedro, de Daimiel, y la señora Presidenta de las Mujeres

de Acción Católica de la Parroquia de Santa María, de Daimiel.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "González Regueral - San Pedro Regalado", de nombramiento de Maestros en Escuelas de Valladolid-capital, creadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en Graduadas de niñas y de niños dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas del citado Patronato, que se citan, a las siguientes Maestras:

Graduada de niñas: Sección de niñas, doña Tomasa Díez Mendaza, procedente de Villarrobledo (Albacete).

Sección de párvulos, doña María Asunción Estévez Cano, parvulista de Montemayor de Pililla (Valladolid).

Graduada de niños: Sección de párvulos, doña Josefa Pérez Cuadrado, parvulista de Villalcázar de Sirga (Palencia).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar Empresa "Calvo Sotelo", de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Marciala Iglesias Vales, procedente de Valado-Cuesta-Villalba (Lugo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Explotación Agrícola", de "El Torbiscal", Utrera (Sevilla), de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Juan Benítez Durán, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953 en Canena (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Diego Marín Marín, procedente de Santo Tomé, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Rurales Católicas, de nombramiento de Maestra para la escuela mixta de Dehesa de Jandilla, Vejer de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Cristobalina García Puerto, supernumeraria de la provincia de Huelva.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Construcciones Palmenses, S. A.", de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1955 en Santa Cruz de la Palma (Tenerife), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Australia Gracia García, procedente de Velhoco-Santa Cruz de la Palma, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en las localidades de censo de diez mil o más habitantess, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «La Purísima Concepción», de La Luisiana, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Dolores Bohorquez Ortiz, procedente de Cantillana, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Osma, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1955 en la Parroquia de "Santa María", de Aranda de Duero (Burgos);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Abad Barrasus, procedente de Santa Cruz de Juarros, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia del barrio de "Santa Teresa de Jesús", de Coria del Río, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Dolores García González, supernumeraria de la provincia de Avila, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Andrés Apóstol", de Alcalá del Júcar, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña Josefa Rayón Rodríguez, procedente de Mazuela (Burgos), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Badajoz, de confirmación definitiva de Maestra en la escuela unitaria de niñas de la Parroquia del barrio de Calamón, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña Francisca Amélia Fernández Quirós, procedente de Zafra, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Pacios Fobles, Maestra Nacional, excedente, casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela número 3 de Trobajo del Camino (León), que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia; y

Teniendo en cuenta que la citada escuela ha sido ya adjudicada en concursillo de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Josefa Pacios Robles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adelfa Consuelo Mínguez Pérez, Maestra Nacional, excedente, casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela graduada "Juan Espinal", de Teruel, que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia; y

Teniendo en cuenta que la citada escuela ha sido ya adjudicada en el concursillo general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Adelfa Consuelo Mínguez Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956. El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María Angela Lucía García Priego, Maestra de Cuenca, capital, y doña Remedios García Priego, Maestra de Cartagena (Murcia), en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos; y

Teniendo en cuenta que la señora García Priego no lleva un año de servicios efectivos al frente de la escuela, circunstancia que exige el apartado tercero del artículo 83 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María Angela Lucía García Priego y doña Remedios García Priego, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Cuenca y Murcia.

Ilmo. Sr.: En relación con el recurso de agravios, promovido por don Saturnino de Diego Escudero, contra Orden de esta Dirección General de 26 de septiembre de 1953, sinifico a V. S. se notifique al interesado que, conforme determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero de 1956 ("B. O." del 29), puede interponer el mencionado Maestro recurso de alzada contra la citada Orden de 26 de septiembre de 1953, ante el Excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, contados a partir del sigbuiente al de la notificación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia que suscribe doña Fuencisla García San José, en súplica de que se derogue el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla, denegatorio de licencia por enfermedad, y

Resultando que mediante instancia cursada a través de la Delegación Administrativa de Segovia, doña Fuencisla García San José solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla licencia por enfermedad, acompañando a ella certificación facultativa en que no se hacía constar que se hallase internada en una institución sanitaria como exige la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955;

Resultando que, habiendo interesado la Delegación Administrativa de Melilla el mismo día 11 de enero, de recepción en aquella instancia, el envío del certificado de internamiento, la señora García San José remitió certificación extendida en 12 de enero por la Dirección de la Policlínica "Dieciocho de Julio", de Segovia, acreditativa de que era atendida en aquel Centro sanatorial, pero sin hacer referencia al internamiento exigido;

Resultando que la Comisión Permanente acordó en 19 de enero, conformándose con los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa, denegar la petición por no cumplir el requisito exigido por la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955 de internamiento en una institución sanitaria, haciendo saber a la interesada la posibilidad de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que en 24 de enero del año en curso, la señora García San José, solicita de la Comisión Permanente se deje sin efecto la resolución de 19 de enero, acompañando certificación expedida por la citada Policlínica, en la que se hace constar que se hallaba hospitalizada internada desde el 5 de enero, petición que fué igualmente desestimada en 30 de enero, ya que la interesada debió recurrir en trámite de alzada ante la Superioridad;

Resultando que la señora García San José eleva instancia ante esta Dirección General, en súplica de que se derogue la resolución denegatoria y quede sin efecto la retención de haberes;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que la primera de las cuestiones que plantea el presente recurso es la de si en el acuerdo de 19 de enero se ajustó a derecho la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla al denegar la licencia, debiéndose afirmar que no siendo equivalente el significado de la palabra atendida al de internada, ya que aquélla se limita a expresar la asistencia facultativa, no procedía la concesión de la licencia por incumplimiento del requisito exigido por la Orden de 3 de octubre de 1955;

Considerando respecto de la segunda resolución denegatoria de 30 de enero, que habiéndose notificado a la señora García San José en el acuerdo de 19 de enero, que éste era recurrible en trámite de alzada, debió aquélla impugnar la resolución por este medio, si bien cabe señalar que por haberse subsanado el defecto de la primera certificación facultativa en la ahora presentada, el atender la reclamación quedaba a la facultad discrecional de la Comisión Permanente;

Considerando que tampoco debe considerar como recurso la instancia que ahora eleva la señora García San José por falta de varios de los requisitos determinados por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, pero dado que la petición se ajusta en su contenido a la legalidad y que puede darse a la misma el carácter de súplica, procede admitirla, y, en su consecuencia, reconocer a la interesada el derecho al disfrute de licencia por enfermedad, computable a partir de 5 de enero, y consiguiente percepción de haberes;

Considerando que como el período de treinta días de duración de la licencia finaliza el 5 de febrero, y en contradicción con lo que afirma en su instancia, la señora García San José no se ha reintegrado a su destino, deberá hacerlo en el más breve plazo, o, en otro caso, solicitar en forma reglamentaria la concesión de primera prórroga, quedando sus haberes retenidos a partir del 5 de febrero y a reserva de la concesión de licencia o reintegración a su destino,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. La concesión de licencia por enfermedad a doña Fuencisla García San José, computable del 5 de enero a 4 de febrero.

Segundo. Que la interesada se reintegre a su destino o justifique facultativamente y en la forma reglamentaria la necesidad de concesión de primera prórroga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que remite la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, relativo a la Maestra Nacional de Valdanzo, doña Felicitas Lerma Oquillas, en situación de separada del servicio por tuberculosis; y

Resultando que doña Felicitas Lerma Oquillas, Maestra nacional de Valdanzo (Soria), fué separada del servicio activo al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 31 de octubre de 1941;

Resultando que sometida a reconocimiento médico en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, la señora Lerma presenta certificación facultativa autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que padece una coxalgia tuberculosa, cuyas fístulas se encuentran en la actualidad cerradas, y de que se halla en condiciones de desempeñar su profesión;

Resultando que la Delegación Administrativa de Soria eleva la anterior certificación, informando en sentido favorable la vuelta al servicio activo;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que de la certificación facultativa que sirve de base al expediente, autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso, se deduce la idoneidad de la interesada para el ejercicio de sus funciones, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta, no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que se reincorpore a su escuela;

Considerando que el artículo 4.° de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio de la Maestra separada cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquélla está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelto al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Felicitas Lerma Oquillas, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Soria, se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro Nacional de la localidad de Villar de Canes, Ayuntamiento de Maceda (Orense), don Agustín Requejo González; y

Resultando que por tener noticias la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Orense de que el Maestro señor Requejo solía ir a Vigo, donde ejercía la profesión de abogado, dejando la enseñanza atendida por un sustituto, se le incoó expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando que se le pasó el oportuno pliego de cargos por faltas reiteradas de asistencia a clase, el cual fué contestado por el interesado, con las alegaciones de que carecía de casa-habitación; en sus ausencias dejaba atendida la enseñanza, y que había sufrido una operación;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza informa que el Maestro faltó unos días a la escuela, dejando la enseñanza atendida a satisfacción del vecindario, declarando igualmente diez padres de familia que el señor Requejo, persona honorable y competente, cumplía su cargo con pequeñas intermitencias, dejando la enseñanza atendida cuando se ausentaba del destino;

Resultando que por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria se dispuso la ampliación de las diligencias, consultándose al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia cuál era la residencia del expedientado, a lo que dicha autoridad contestó que desde un año antes el señor Requejo residía en Vigo;

Resultando que se le circuló nuevo pliego de cargos, con la acusación de abandono de destino, contestado por el interesado en sentido negativo, y ratificando las manifestaciones ya hechas;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la falta cometida por el Maestro es la de abandono de destino, ya que, por el informe del Gobernador civil de la provincia queda probado de manera fehaciente que el interesado residía fuera de la localidad en que se encontraba destinado, sin que desvirtúe la responsabilidad contraída el hecho de carecer de casa-habitación por padecer una lesión, ya que ni lo primero lo puso en conocimiento de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria para tratar de solucionar el problema, ni, respecto a lo segundo, solicitó la oportuna licencia;

Considerando que tampoco enerva la falta cometida las manifestaciones de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y la de los diez padres de familia, puesto que todos reconocen, con mayor o menor amplitud, las faltas cometidas por el Maestro, aunque silencien las circunstancias de que residía en Vigo;

Considerando que el abandono de destino, con arreglo al artículo 197 del Estatuto del Magisterio, constituye una falta muy grave, y, como tal, sancionable con separación del servicio por un año y traslado de destino o con separación definitiva del servicio;

Considerando que en el presente caso concurre la circunstancia atenuante de que el Maestro señor Requejo dejó la enseñanza atendida a satisfacción del vecindario, como lo prueban las manifestaciones de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y de los diez padres de familia, por lo que, de las dos sanciones enunciadas se estima más adecuada la primera de ellas,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar al Maestro Nacional de Villar de Canes (Maceda-Orense) don Agustín Requejo González, con la pena sexta recogida en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, separación del servicio por un año y traslado de destino, cuya sanción empezará a contarse desde el momento en que quedó suspenso de empleo y sueldo, sin que tenga derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo comprendido entre el momento en que quedó cumplida la sanción de separación y la fecha en que se reincorpore.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de La Baña, Ayuntamiento de Encinedo (León), don Antonio González Parente, por supuesto abandono de destino, y

Resultando que el señor González Parente se posesionó de la Escuela de La Baña dentro del plazo reglamentario, pero, por hallarse la vivienda que se le destinó, notoriamente deteriorada e inhabitable, mientras no se hicieran reparaciones imprescindibles, así como el hospedaje caro y difícil de conseguir, el Maestro citado se ausentó de la localidad hasta que se hicieran las reparaciones prometidas;

Resultando que, al ausentarse, dejó la enseñanza atendida por Maestro titulado, con la anuencia de las autoridades locales, aunque sin comunicarlo a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Resultando que, en virtud de denuncia formulada contra el Maestro en cuestión, se le incoó al mismo expediente gubernativo, suspendiéndosele de empleo y sueldo hasta tanto se dilucidaran las responsabilidades en que había incurrido por el abandono de destino cometido;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la ausencia del Maestro de su destino oficial, según aprecia el Juez instructor del expediente, se fundó en motivos reales que podían haberla justificado de haber procedido de otra manera si la hubiera notificado a la Inspección Provincial, a pesar de lo cual, y vistas las circunstancias de inhabitabilidad de vivienda concedida al Maestro y de los extraordinariamente elevados precios de los escasos alojamientos existentes en la localidad, no procede calificar la actitud del interesado como de abandono de destino;

Considerando que es preciso reconocer que al ausentarse el Maestro de la localidad, sin exponer las causas y motivos que le indujeron a obrar de tal manera a la Inspección Provincial, obró indebidamente y su actitud debe estimarse como una negligencia en el cumplimiento de sus funciones, de las comprendidas en el apartado a) del artículo 127 del Estatuto del Magisterio que constituye una falta leve y, como tal, sancionable con apercibimiento;

Considerando que, en cuanto en la jurisprudencia, tanto contenciosa administrativa como de agravios, estima que los servicios no prestados no dan lugar a su abono, el tiempo que el Maestro lleva suspenso de empleo y sueldo no le da derecho al percibo de los haberes correspondientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Sancionar al Maestro Nacional de La Baña, Ayuntamiento de Encinedo (León), don Antonio González Parente con la sanción primera "apercibimiento", recogida por el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, y

Segundo. De conformidad con las propuestas elevadas por los Organismos correspondientes, aplicar al señor González Parente la pena accesoria recogida por el artículo 204 del Estatuto de pérdida de haberes no percibidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Herrera (Sevilla) doña María Araceli Tafur Gómez, por faltas reiteradas de asistencia a clase; y

Resultando que la Maestra en cuestión, después de disfrutar quince días de permiso, no se reintegró a su destino, y en su defecto, solicitó licencia por enfermedad desde Puente Genil (Córdoba), sin que la petición reuniera los requisitos legales;

Resultando que, incoado expediente gubernativo y circulado el correspondiente pliego de cargos, lo contestó la interesada, alegando que se había reintegrado en su día a la escuela de que es titular, aunque por hallarse enferma pidió dos días de permiso para desplazarse a Córdoba y someterse a reconocimiento médico;

Resultando que en el informe de la señora Inspectora instructora del expediente se manifiesta que los hechos ocurrieron tal y como se exponen en el primer resultando de la presente Orden, admitiendo que la interesada, en el curso anterior, fué amonestada privadamente por ausencia no justificada;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que como la interesada no ha justificado debidamente su reincorporación a su Escuela después de la licencia disfrutada, hay que admitir los hechos ocurridos en la forma y circunstancias expuestas por la señora Inspectora;

Considerando que, dada la nulidad de la licencia solicitada por la señora Tafur Gómez, aparece ésta como autora de una falta reiterada de asistencia a clase, y triplicada como grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la sanción aplicable ha de ser forzosamente una de las comprendidas en los números 2.º a 5.º del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, si bien la circunstancia atenuante de haber dejado atendida la enseñanza induce a considerar suficiente la sanción tercera en su grado medio, para la cual le será de abono el tiempo que ha estado suspensa de empleo y sueldo,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional de Herrera (Sevilla), doña María Araceli Tafur Gómez, con la sanción de pérdida de medio sueldo durante diez días, a cuyo fin le será de abono el tiempo que ha estado suspensa de empleo y sueldo, reconociéndosele el derecho al percibo de los restantes haberes que no se le han abonado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Sevilla.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas Gratuítas

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de méritos, a través de la Comisión de Protección Escolar y Asistencia Social, para la adjudicación de doce pensiones de estudio de 7.000 pesetas a funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar del Departamento, para realizar estudios o trabajos especiales u otras actividades culturales en España o en el extranjero, según las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, debidamente reintegrada, cuantos documentos deseen que sean tenidos en cuenta para la valorización de sus méritos, la cual será relativa, es decir, con referencia a su categoría administrativa.

Segunda. Los aspirantes harán constar detalladamente en sus solicitudes: a) Estudio o trabajo concreto o actividad que se proponen realizar; b) Lugar al que deseen trasladarse y, en su caso, Centro en el que han de realizar sus estudios; c) Fecha en que desean comenzar la actividad subvencionada y duración aproximada de la misma, siempre dentro del período de vacaciones de verano.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el próximo día 17 de abril y finalizará el 31 de mayo, y la resolución del concurso se hará pública antes del 15 de junio próximo.

Cuarta. Para la resolución de este concurso queda designada una Comisión presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, actuando como Vicepresidente el ilustrísimo señor Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, y como Vocales el Jefe de la Sección Central, dos Jefes de Administración con jefatura de Sección, un Asesor Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe de la Sección de Protección Escolar; que actuará como Secretario.

Quinta. Concluído el período de disfrute de la pensión, los beneficiarios deberán presentar en la Comisaría de Protección Escolar, en el plazo máximo de dos meses, una Memoria, resumen de las actividades realizadas.

Las solicitudes se tramitarán por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondiente al año 1956.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, Curas Párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la justicia y a la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familiares deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1956.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1956.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Secretario, *Julio Casares*.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 10 de mayo de 1956 — Núm. 38

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación creada por los herederos de don Isidoro de la Villa, "Premio De la Villa y Sanz", en la Universidad de Valladolid ... 858

Otra por la que se clasifica la Fundación de Sampedor (Barcelona), instituída por doña Josefina Jover ... 859

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones ... 860

Ampliación de convalidaciones ... 861

Rectificación a la convalidación de estudios concedida a doña Araceli Salame Ruiz ... 862

Incorporación de títulos académicos ... 862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargo de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita ... 862

Nombramiento de don Eduardo Respaldiza Cardeñosa para Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza ... 862

Prórroga del nombramiento de don Luis Alegre Núñez ... 862

Alumnos.—Convalidaciones de estudios a los señores que se indican ... 863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Concediendo licencia a los señores que se mencionan ... 863

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de Directores técnicos para los Centros privados que se citan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—A la Escuela Central de Idiomas y a las de Comercio que se relacionan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se expresan, para los cargos que se señalan ... 864

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Disponiendo la creación de Escuelas Nacionales en las localidades que se indican... 865

Sobre cambio de denominación de las Escuelas nacionales de Orientación Agrícola que se citan ... 866

Orden por la que se consideran como Escuelas nacionales de régimen general las de Burguillos (Sevilla) ... 866

Rectificando la Orden que crea Escuelas nacionales en Valle de Escombreras, del Ayuntamiento de Cartagena ... 867

Orden por la que se deja sin efecto la de creación de Escuela parroquial en Mallén (Zaragoza) ... 867

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando los proyectos que se citan... 867

Sobre liquidación final de las realizadas en el Grupo escolar "Conde de Peñalver", en Madrid. 867

Orden por la que se exime al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco de la aportación metálica para las obras de construcción de Escuelas en dicha localidad ... 868

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestras para Escuelas de Patronato ... 868

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 868
Nombramiento de Maestros para Escuelas parroquiales 869
Accediendo a petición de nombramiento provisional por consortes de la Maestra supernumeraria doña Dolores Frías Delgado 869
Desestimando la petición de nombramiento provisional de doña Iluminada Esteban Casín ... 869

Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se mencionan 869
Concediendo la renuncia a su Escuela presentada por doña Esperanza María Jesús Pla Muñiz. 870
Concediendo la continuación en el servicio activo a doña Francisca María Zaragoza Vila 870
Concediendo la excedencia especial voluntaria a Maestra casada a las señores que se indican... 870
Concediendo jubilación por edad reglamentaria a los señores que se citan 871

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente citado; y

Resultando que don Victoriano Moreno Rodríguez en su condición de Albacea de don Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, compareció, con fecha 10 de abril de 1945, ante el magnífico y Excelentísimo señor Rector de dicha Universidad, y después de hacer constar su carácter y personalidad de Albacea, manifestó que conociendo los deseos que de una manera verbal le había manifestado el causante, quería formalizar y llevar a efecto una Fundación a perpetuidad, consistente en un premio que habría de concederse anualmente al alumno más destacado de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad que cursara las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología;

Resultando que recogida esta comparecencia en el acta correspondiente que autorizó el Secretario general de la Universidad de Valladolid y visó el magnífico y excelentísimo señor Rector de la misma Universidad, constan en ellas las bases por las que ha de regirse el premio en cuestión y que en esencia son las siguientes: A) El premio de la Villa y Sanz se otorgará anualmente al alumno oficial de las enseñanzas antes mencionadas que haya obtenido mejores notas durante el curso de dichas enseñanzas y ostente mejor expediente académico; B) Consistirá tal premio en la entrega al interesado de la cantidad de trescientas pesetas de la renta anual que el capital fundacional produzca, y en caso de aumento o disminución de tal renta, será aumentado también o disminuído en la proporción precisa; C) Se designa una Junta de Patronato a la que se encarga de la dirección, administración y régimen de la Fundación y que estará integrada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, por el Secretario general de la misma y por el Decano de la Facultad de Medicina, designados por razón de sus cargos y no por su carácter personal; D) Esta Junta de Patronato queda relevada de la rendición de cuentas y de formalizar presupuestos, en consideración a las características del premio creado y a la categoría y condición de los cargos que ostentan los componentes de la Junta;

Resultando que para atender a los fines de la Fundación se constituyó, en la Secretaría de la Universidad de Valladolid, un depósito de valores mobiliarios por 10.000 pesetas nominales, integrado por dos títulos de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, serie C, números 264089-90, con cupón primero de julio de 1945;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid se han publicado en el «Boletín Oficial» de aquella provincia, correspondiente a la fecha 4 de febrero de 1946 y 27 de abril de 1945, los oportunos anuncios, concediendo un plazo de quince días a los interesados en los beneficios de la Fundación para que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes sin que durante el expresado término, se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que por la misma Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid se ha informado favorablemente la clasificación de esta Fundación;

Resultando que doña Narcisa y doña Isabel Verdugo Moreno, únicas y universales herederas de don Isidoro de la Villa y Sanz, instituídas en su último testamento de 7 de octubre de 1944, ratificaron y aceptaron en todos sus términos la creación de la Fundación llevada a efecto por el albacea testamentario, don Victoriano Moreno Rodríguez, en la expresada comparecencia de 10 de abril de 1945 ante el marnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, según consta en certificación expedida por el señor Secretario general de dicha Universidad en 9 de mayo de 1954, que figura en este expediente;

Resultando que con anterioridad al testamento de 7 de octubre de 1944, don Isidoro de la Villa había otorgado otro de carácter ológrafo, que fué protocolizado por el notario de Valladolid don Salvador Escribano y Escribano, en 11 de diciembre de 1944, en cuya disposición de última voluntad hacía un legado de 10.000 pesetas a la Facultad de Medicina de Madrid para constituir con su renta un premio anual llamado del doctor Isidoro de la Villa, que se adjudicaría a un alumno de Obtetricia por elección de los demás compañeros;

Resultando que pedida aclaración sobre este particular al albacea testamentario del causante, informó por escrito de 24 de julio de 1948, en el sentido de expresar que el señor De la Villa le había ordenado personalmente la constitución del referido premio en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a la que tantos años vino vinculado;

Considerando que la primera cuestión a dilucidar es la relativa a la eficacia y valor que haya de concederse al título fundacional. constituído por el acta de comparecencia llevada a efecto ante el Rector de la Universidad de Valladolid, asistido del Secretario general de dicho Centro, por don Victoriano Moreno Rodríguez, en su condición de albacea testamentario de don Isidoro de la Villa y Sanz; comparecencia que fué aceptada y ratificada con sus términos por las herederas universales de dicho causante por diligencia extendida a continuación de la propia y mencionada acta;

Considerando que hay que otorgar eficacia y valor jurídico al expresado documento, estimándolo suficiente para acreditar la existencia de la Fundación a que se refiere, de conformidad al amplio principio que informa el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septimebre de 1912, sin que sea indispensable la Escritura pública, en razón a que la dotación de esta Fun-

dación no la forman bienes inmuebles;

Considerando que no es óbice a la constitución expresada la existencia del testamento ológrafo del causante de 23 de octubre de 1927, pues aunque no entrara en juego el precepto general derogatorio del artículo 739 del Código Civil y se estimará que las disposiciones de dicho testamento, relativas a la creación del premio que en aquél se establecía, no han sido afectadas por las posteriores del propio causante, contenidas en su testamento abierto de 7 de octubre de 1944, que no contiene cláusula alguna fundacional, es lo cierto que en tal supuesto sólo nos encontraríamos ante la posible existencia de otra Fundación de título y origen distintos a la que nos ocupa;

Considerando que esto sentado, es evidente que del contenido del acta a que se hace referencia en el primero de los considerandos aparece configurada una personalidad jurídica en la que concurren las características del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para poder estimarla como Fundación benéfico docente de carácter particular, ya que tiene por fin estimular y premiar los estudios relativos a determinada disciplina científica; presenta carácter permanente e irrevocable y cuenta con dotación suficiente para su sostenimiento;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 43 de la Instrucción vigente y que corresponde a este Ministerio la clasificación de que se trata, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, regla primera de la expresada Instrucción y artículo séptimo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que procede conceder el Patronato a la Junta designada por los fundadores y que la integran el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, el Secretario general de la misma Universidad y el Decano de su Facultad de Medicina, con la relevación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundacioes Benéfico - Docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como de Beneficencia particular d o c e n t e la Fundación creada por los herederos de don Isidoro de la Villa con el nombre de «Premio de la Villa y Sanz», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Segundo. Que se encomiende el Patronato de dicha Fundación al magnífico y excelentísimo señor Rector de dicha Universidad, como Presidente, al Secretario general de la misma, como Secretario, y al Decano de la Facultad de Medicina del expresado Centro, con la relevación de rendir cuentas y presentar presupuestos.

Tercero. Que se comunique esta resolución a las autoridades consignadas en el artículo 45 de la Instrucción vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Josefina Jover Llisach, a virtud de testamento otorgado el 18 de marzo de 1926, ante el Notario de Barcelona, don Leopoldo Rodés, fundó en Sampedor una casa-colegio para la educación cristiana de niños y niñas, destinando para el Colegio de niños un capital de 200.000 pesetas, como mínimo, y otro, también como mínimo, de 150.000 pesetas para el Colegio de niñas; cantidades que debían invertir los herederos en fondos de sólida garantía, aplicando sus rentas a los expresados objetos;

Resultando que en la cláusula quinta de dicho testamento la fundadora dispuso que si pretendiese intervenir o fiscalizar este Fundación el Estado u otra entidad, o pretendiera su incautación, dispon'a que los albaceas se incautasen de dichos establecimientos con sus efectos y capital destinado a su sostenimiento, para que con este carácter dispusieran de todo ello en la forma que creyesen más análoga al fin que la testadora se proponía;

Resultando que en la cláusula 19 del expresado testamento la testadora recomendó, de un modo especial, que se llevasen las cuentas y la administración de cada Instituto separadamente, y que se rindieran anualmente cuentas a los Albaceas, a fin de que se pudieran corregir las deficiencias y dificúltades que se presentaran, teniendo los Albaceas una intervención suprema para conseguir una recta administración de las Instituciones;

Resultando que fueron nombrados Albaceas el ilustrísimo señor Obispo, que en cualquier tiempo lo fuera de la diócesis de Vich; el entonces cura párroco de Sampedor, y el Abogado don José Cirera Soler;

Resultando que la fundadora, en su memoria testamentaria, dispuso que facultara de una manera especial al señor Obispo de Vich o al que tuviera jurisdicción sobre la parroquia de Sampedor, para que pudiera variar las ordenaciones de su testamento en la forma que su celo y prodencia le dictasen;

Resultando que en la expresada Memoria testamentaria se aumenta el capital asignado al Colegio de niños en 75.000 pesetas, para formar así un capital de 275.000, y el asignado para Colegio de niñas en otras 30.000, formando así un capital total de 180.000 pesetas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que las dos fundaciones establecidas por doña Josefina Jover y Llisach, en su testamento y Memoria testamentaria, tienen un carácter mixto de fundaciones benéfico-docentes y obras pías (por estar obligadas las personas encargadas de la enseñanza en los Colegios a rezar todos los días el Santo Rosario u otras preces, en sufragio del alma de la testadora y otros familiares) estando constituídas por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación e instrucción de los niños de Sampedor, preferentemente, por lo que en principio tales fundaciones deban considerarse comprendidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la fundadora no hizo designación expresa de Patronato para dichas fundaciones, pero es evidente que designó a determinadas personas para representar a los Colegios con amplias facuutades (los tres Albaceas a que antes se ha hecho referencia), por lo que debe entenderse que a dichos Albaceas, y concretamente, en la actualidad, al señor Obispo de la diócesis de Vich corresponde el Patronato de dichas fundaciones, ya que así, como los demás Albaceas, fueron designados personalmente, la designación del señor Obispo se hizo en razón del cargo y con expresa disposición de que faltase, quien cuando se otorgó el testamento ocupaba dicho cargo, fuese sustituído por el que en

cualquier tiempo fuese Obispo de la diócesis de Vich;

Considerando que, por ello, procede llegar a dos conclusiones fundamentales:

Una, referente a la naturaleza benéfico-docente de las fundaciones instituídas por doña Josefina Jover, si bien con obligaciones de carácter piadoso, circunstancia que no es obstáculo para la clasificación de las mismas como tales fundaciones benéfico-docentes, como muy atinadamente informa el Abogado-Jefe del Estado, de Barcelona, aduciendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 24 de diciembre de 1914 y 27 de octubre de 1930. Y otra, relativa al Patronato, que, indudablemente, hay que resolver designando para el mismo al señor Obispo de la diócesis de Vich, por haber fallecido el señor cura párroco de Sampedor y el Abogado señor Cirera, designados personalmente;

Considerando que la fundadora no relevó expresamente a dichos Albaceas de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, aunque su voluntad fuera la de impedir toda intervención o fiscalización del Estado (cláusula 15 del testamento, en relación con la número 19), lo cual hace suponer el deseo implícito de la fundadora de que no se rindan cuentas a dicho Protectorado, deseo que, en principio, debe ser respetado, armonizándolo con la necesidad de que en todo momento se pueda justificar el levantamiento de cargas fundacionales, a cuyo fin será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, a tenor de las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, los Colegios de niños y niñas instituídos por doña Josefina Jover Llisach en Sampedor (Barcelona), en su testamento de 18 de marzo de 1926 y Memoria testamentaria de 20 de noviembre de 1927, y, como tales, declararlos sometidos a la inspección y tutela de este Protectorado.

Segundo. Nombrar patrono de dichas Fundaciones al señor Obispo de la diócesis de Vich, sin la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado, y únicamente obligado a justificar el levantamiento de cargas fundacionales cuando para ello sea invitado por este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Tercero. Reconocer expresamente que los encargados de la enseñanza en los referidos Colegios habrán de cumplir las obligaciones de carácter religioso establecidas por la fundadora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Rigoberto Puente Castro, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller, y por lo que se refiere a sus estudios universitarios de Medicina se le convalide por el primer año selectivo de nuestra Licenciatura española en Medicina, según el Plan de estudios de 1953, con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aura Mercedes Dubuc Araújo, súbdito venezolana, en súplica de que se la convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se la convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Rafael Higuera Cordero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Eneñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le validen por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos y asignaturas de Patología general y Propedéutica Clínica. Terapéutica Física, Patología y Clínica Quirúrgica, I y III e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de

inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convadan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a istancia del súbdito norteamericano don Rafael González Quiñones, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media, realizados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español del Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndbse someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter abligatorio para todos los alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernani Daniel González Soller, súbdito paraguayo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El ingreso en Bachillerato; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Awapara Sabal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Luis María Silva Tarazona, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Arnoldo Herrera, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Alba Marina Romero, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada se amplíe a las asignaturas de Ginecología y Oftalmología, de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto en trámite de revisión, el expediente de convalidación de estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por la súbdita venezolana doña Araceli Salamé Ruiz, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda que la Orden ministerial de 1 de febrero de 1956 por la que se convalidan dichos estudios a la interesada se rectifique en el sentido de que se le convaliden las asignaturas de Derecho Civil, I y III, en lugar de Derecho Civil, I, como por error se hacía constar en la expresada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo González Arias, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerde que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por don Ricardo González Arias, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hara constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Satt Satt, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Julio Satt Satt, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués don Ernesto Manuel Carneiro de Vasconcellos Ferreira de Silva, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Medicina y Cirguía alcanzados en su país se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministeio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y ttíulo de Medicina y Cirugía alcanzados en su país por el súbdito portugués don Ernesto Manuel Carneiro de Vasconcellos se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, con efectos de 29 de febrero último se entienda que cesa don Roberto Saumells Panadés, en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto, correspondiente a las enseñanzas de «Cosmología, Psicología racional y experimental, Psicología general y Psicología del niño y del adolescentes y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le veacreditando.

Segundo. Que provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Alejandro Gil Fagoaga se encargue de la referida plaza, por hallarse su titular señor Yola Granizo al frente de cátedra vacante, acreditándosele por este desempeño, con efectos del día 1 del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza una plaza de Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador, por renuncia del que venía desempeñándola, don Jaime Collado Liédana,

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de dicha Facultad, ha resuelto nombrar para el referido cargo a don Eduardo Respaldiza Cardeñosa, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, que percibirá del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 19 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que el presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevadada por don Luis Alegre Núñez, Dibujante-fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cual ha sido favorablemente

informada por el Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 9 de julio de 1942 y 24 de febrero de 1948, conceder al señor Alegre Núñez la prórroga de su nombramiento en el citado cargo, por un plazo de cuatro años, que comenzará a contarse desde el día 1 del corriente mes de marzo, con la misma remuneración que actualmente viene disfrutando, debiéndose extender por el Rectorado de dicha Universidad en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia de prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A L U M N O S

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por doña Clara Pascual Rorígüez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956. — P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alejandra Jorge Serrano, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Tomasa Villa Pérez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Navarro García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956. — P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por doña Brígida Azorín Azorín, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—D. P., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Lahoz Gracia, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 19 de febrero último por don Emilio López Oto, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad, con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 7 de marzo actual por don Francisco Cebrián Fernández de Villegas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Sagrado Corazón», de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Fortunato Martínez de Marañón Elorza para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media «Liceo Asturiano», de Vegadeo (Oviedo), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Dámaso Rodríguez Moslares, para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio por reunir las condiciones legales y reglamentarias,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas "para atender a toda clase de gastos distribuídas discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas";

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de febrero próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 1 de marzo actual;

Visto el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades necesarias paar que puedan atender a los gastos que se señalan en el epígrafe presupuestario citado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan por la cuantía que se expresa, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos:

	Pesetas
Escuela Central de Idiomas.	300.000
Escuela de Comercio de Lugo.	50.000
Escuela de Comercio de Barcelona	20.000
Escuela de Comercio de Bilbao	20.000
Escuela de Comercio de La Coruña	20.000
Escuela de Comercio de Las Palmas	20.000
Total	430.000

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas "en firme" previa presentación de las cuentas, por triplicado, en la Sección de Contabilidad del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Representate del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Daniel Lafitte Martínez, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena, al Profesor del mismo, don Sebastián Morales Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por la Dirección del Centro de Vélez-Rubio, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo noveno, del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Bubio, a don Juan Oña Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, formulada por el Claustro del Centro de ,Sanlúcar de Barrameda para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Esteban Rodríguez Salazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Valle de Carranza, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que san cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, a don Santos Ruiz de Garibay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), y dependiente del Consejo de Protección Escolar "Jesús Sacerdote y Divino Maestro", establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 5 de enero).

Una Sección de niños en el Grupo escolar "Fray Bernardino Alvarez" de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (Madrid), y dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial fecha 15 de enero de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestros nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento

Cuarto Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón general del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Fundación Benéfico Docente «Escuelas Ventades», de Munguía (Vizcaya), en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato fucionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondientes a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan

acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O. del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de de 1953 («B. O. del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Graduada de niños, con tres secciones, en la Fundación «Escuelas Ventades», del Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Junta del Patronato «Fundación Ventades».

c) Vicepresidente: El señor Arcipreste de Munguía.

d) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un representante del Ayuntamiento de Muguía; dos padres de alumnos matriculados en las Escuelas, y uno de los Maestros nacionales que se designen para regentarlas, que actuará de Secretario.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Centarl de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud del cambio de denominación de las Escuelas nacionales de "Orientación Agrícola" de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que las localidades en que se encuentran emplazadas han sido designadas con nuevos nombres, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos las Escuelas nacionales de "Orientación Agrícola", que a continuación se detallan, se denominen en lo sucesivo de la siguiente forma:

Las Unitarias de niños y niñas de Mudapelo, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), concedidas por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1949 ("Boletín Oficial" del 31 de noviembre), se denominarán de Guadalema de los Quinteros, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Las Unitarias de niños y niñas de Majarromaque, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), concedidas por Orden ministerial fecha 5 de junio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de junio de 1951), se denominarán de "José Antonio", del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Las Unitarias de niños y niñas de Casasolilla, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), concedidas por Orden ministerial de 26 de enero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de marzo), se denominarán de Agueda del Caudillo, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

La Escuela Mixta de La Alfranca, del Ayuntamiento de Puebla de Alfiden (Zaragoza), concedida por Orden ministerial de 28 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial" del 18 de junio), se denominará de La Alfranca, del Ayuntamiento de Patriz (Zaragoza).

Las Unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de Gimenells (Lérida), concedidas por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1946, se denominarán de Gimenells, del Ayuntamiento de Villanueva de Alpicat (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización en solicitud de que las Escuelas nacionales de "Orientación Agrícola" de Burguillos (Sevilla) pierdan este carácter y pasen a régimen general de provisión;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente le petición, ya que la tutela del citado Instituto ha cesado en la localidad en que se encuentran instaladas las Escuelas; que la Corporación municipal de Burguillos presta la conformidad a que las citadas Escuelas pasen a ser de régimen general de provisión y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como Escuelas nacionales de régimen general de provisión las Unitarias de niños y niñas que por Orden ministerial fecha 17 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de agosto) fueron concedidas con el carácter de "Orientación Agrícola", en el casco del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), las que continuarán funcionando en los edificios construídos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A., en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial» del 6 de octubre), por la que se crea una Escuela nacional, Unitaria de niñas, dependiente del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitado, por estar enclavada la Escuela en la localidad de Escombreras, y figurar ésta en el vigente Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España, con censo inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimieno de Concurso General de Traslados, y no por Oposiciones de plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954 («B. O. del Estado» de 6 de octubre), por la que se crea una sección de niñas, en el poblado del Valle de Escombreras, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A., debe entenderse rectificada a todos sus efectos en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de confirmación de la Maestra, el que ésta tenga aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial fecha 4 de junio de 1952, por la que se crea la Escuela nacional parroquial de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en la falta de matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la Escuela; que existen número suficiente de Escuelas nacionales para atender toda la población escolar de la localidad, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 4 de junio de 1951 («B. O. del E.» del día 11), por la que se crea una Escuela nacional parroquial Unitaria de niños, en la de «Nuestra Señora de los Angeles», del Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de la calefacción en el Grupo Escolar y vivienda de Bañolas (Gerona), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don José Claret Rubida;

Tenieniendo en cuenta que tanto la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, como la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 1 de marzo y fiscalizado el mismo en 7 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un Presupuesto total de 243.419,87 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejecución material pesetas 186.106,51; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.915,98 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.953,76 pesetas, que hacen que el Presupuesto de contrata sea el de 237.296,25 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.093,70 pesetas; los de formación de proyecto, 2.093,70 y los del Aparejador, 1.256,22 pesetas, hacen las citadas 243.419,87 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un Presupuesto de contrata de 237.976,25 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de construcción, para completar el programa de las necesidades del edificio para el Grupo Escolar de Bañolas (Gerona) y construir el parvulario del mencionado Grupo Escolar, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que tanto la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas como la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 2 de los corrientes y en 7 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un Presupuesto total de pesetas 265.803,99, de las que corresponden al Municipio 52.703,55 pesetas y al Estado 213.100,44 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 203.220,29; 25 por 100 de beneficio industrial, 30.483,02 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 26.156,47 pesetas, que hacen que el Presupuesto de contrata sea el de 259.859,80 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.286,23 pesetas; los de formación de proyecto, 2.286,23 y los del Aparejador, pesetas 1.371,13, hacen las citadas 265.803,99 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un Presupuesto de contrata de 259.859,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de ampliación del Grupo Escolar «Conde de Peñalver», sito en la calle de Tabernillas, número 2, a la carrera de San Francisco, de Madrid, formulado por los Arquitectos del Municipio y de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Teniendo en cuenta que el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid ha abonado a la contrata, la parte que le corresponde; habiéndose cumplido los trámites exigidos por los apartados primero y tercero de la Orden minis-

terial de 1 julio de 1955 («B. O. del Estado» de 6 de agosto), y que la Sección de Contabilidad emitió el correspondiente informe, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 1 de marzo actual y en 7 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación definitiva de las obras realizadas, de ampliación, del Grupo Escolar «Conde de Peñalver», de Madrid, antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, por el contratista «Sociedad Anónima en liquidación Obras y Construcciones Hormaechea y Banco Urquijo», de Madrid, por un total de 23.333,70 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valdetronco (Valladolid), en petición de que se le exima de la aportación metálica de 55.877,48 pesetas, correspondientes a las obras adicionales aprobadas por Orden ministerial de 16 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), 30.294,84 pesetas y la de revisión de precios de las referidas obras por Orden ministerial de 2 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), 25.582,64 pesetas, ya que el citado Municipio tiene un censo inferior a 1.000 habitantes;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24 y que tanto la Asesoría Jurídica como la Sección de Contabilidad, informan favorablemente, tomando esta última razón del gasto a realizar en 5 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien eximir al Ayuntamiento de Vega de Valdetronco (Valladolid) de las aportaciones metálicas para las obras adicionales de la construcción de las Escuelas Unitarias de dicha localidad por 30.294,84 pesetas (Orden ministerial de 16 de agosto de 1955) y la de revisión de precios de la construcción de las citadas Escuelas, por 25.582,64 pesetas (Orden ministerial de 2 de abril de 1955), que en total hacen 55.877,48 pesetas, que serán satisfechas a la contrata por el Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Padres Fracniscanos, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, en Albacete, calle del Corregidor Godino, número 7, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Francisca Sotos Pérez, procedente de Pinilla-Molinicos, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la primera oposición que se convoque a plaza en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspandan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efestos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova*,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución Teresiana, de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Linares (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra del citado Grupo Escolar, a doña Manuela Castillo Fuentes, procedente de Albánchez (Almería), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños de Ubeda (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Mateo Carrasco Duarte, procedente de Santaliestre (Huesca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumenttos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Zaragoza, de nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales de dicha capital, creadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas Parroquiales de Zaragoza, que se citan, a los siguientes Maestros:

Barriada «Valdefierro». Unitaria de niñas.—Doña María Pilar Barrio Acha, procedente de Bagües (Zaragoza). Unitaria de niños.—Don Jesús Baraza Capape, de Illueca (Zaragoza).

Barriada «La Bozada». Unitaria de niñas.—Doña María Josefa Giménez Sáinz, de Aladrés (Zaragoza). Unitaria de niños.—Don Emilio Millán Mateo, de Manresa (Barcelona).

Barriada «Las Delicias». Calle de Eslava. Unitaria de niñas.—Doña María Cequiel Peralta, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados, en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, de la misma, los que procedán de localidad de dicho censo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispo de Sevilla, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Sevilla (capital), Cerro del Aguila;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña Antonia Atalaya León, procedente de Ecija (Secilla); doña María del Carmen Valduerteles del Río, y don Bernardo Bonafé Cleries, ambos de Alcanar (Tarragona).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

En cuanto a los Maestros doña María del Carmen Valduerteles del Río y don Bernardo Bonafé Cleries está condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de los interesados en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Frías Delgado, Maestra nacional supernumeraria de Ribera de Los Molinos, Llerena (Badajoz), en súplica de nombramiento provisional por consortes para Llerena (Badajoz);

Teniendo en cuenta que el cónyuge de la peticionaria desempeña Escuela en propiedad en la citada localidad de Llerena (Badajoz), requisito que exige el apartado cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, de acuerdo con el Estatuto y que concurren también las demás circunstancias que determinan las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Frías Delgado, y en su virtud, sea nombrada provisionalmente por consortes para la vacante de Llerena, de no existir otra solicitante con más derecho que ella.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1955. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Iluminada Esteban Casín, Maestra excedente, casada, con nombramiento interino para la Escuela Unitaria de niñas de Mahamud (Burgos), otorgado por el Consejo Provincial correspondiente, según los trámites que señala el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, en súplica de nombramiento provisional para el destino que desempeña;

Resultando que dicho nombramiento interino no supone que la señora Esteban Casín se encuentra reingresada en el servicio activo sino que, su situación sigue siendo de excedencia voluntaria especial;

Resultando que a la solicitante le fué concedida la excedencia voluntaria por esta Dirección General y más tarde el pase de esta excedencia voluntaria a la especial de casadas;

Considerando que la peticionaria, al transformar la excedencia voluntaria normal que venía disfrutando en especial de casadas, no utilizó el procedimiento que señala el apartado segundo de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 («B. O.» del 16), es decir, acudiendo a concurso general de traslados, a fin de tener Escuela de referencia para un futuro reingreso y que, según el mismo apartado segundo de la citada Orden ministerial ha de reingresar «ateniéndose en cuanto a la asignación de destino a las normas generales dictadas para las excedencias»,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Iluminada Esteban Casín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, relativos a la Maestra nacional de Buenache de Alarcón, doña María Mercedes Heras Colom, en situación de separada del servicio por tuberculosis; y

Resultando que doña María Mercedes Heras Colom, fué separada del servicio activo al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y en virtud de la de 22 de septiembre de 1952; y

Resultando que sometida últimamente a reconocimiento médico, la interesada presenta certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso en 1 de

marzo del año en curso acreditativa de que la tuberculosis que padece es inactiva, la misma se halla en fase residual y la Maestra en condiciones de reintegrarse al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la Delegación Administrativa informa en el sentido de que procede la vuelta al servicio activo y el cese de la interesada en la situación de separada del servicio por afección tuberculosa;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que los términos taxativos en que se formula la certificación facultativa que sirve de base al expediente autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso no dejan lugar a dudas acerca de la ideoneidad de la interesada para el ejercicio de sus funciones y responden a la exigencia del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que la señora Heras se reincorpore a su Escuela;

Considerando que el artículo cuarto de la O. C. de 18 de abril de 1947, prevee la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de o f i c i o la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña María Mercedes Heras Colom, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente y hasta que se demuestra que está completamente curada presente la interesada certificación facultativa expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de la inexistencia de peligro de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que motiva el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, incoado por la Maestra Nacional destinada a la Escuela de Abraído, doña Esperanza María Jesús Pla Muñiz, solicitando se le admita la renuncia a su Escuela; y

Resultando que la interesada fué destinada con carácter forzoso para la Escuela de Abraído de cuyo cargo no se posesionó y al que renuncia espontánea y voluntamiamente después de haber disfrutado tres prórrogas de plazo posesorio, por enfermedad;

Considerando que aunque la interesada renuncia a la Escuela de que es titular, dicha renuncia implica la pérdida de sus derechos como Maestra nacional y como opositora por ser dicha renuncia un acto voluntario que debe tenerse en cuenta a todos los efectos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la renuncia a su Escuela presentada por la Maestra nacional de Abraído (Oviedo), doña Esperanza María Jesús Pla Muñiz, con el alcance a todos los efectos presentes y futuros que la misma implica de pérdida de sus derechos profesionales como Maestra nacional y como opositora de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra nacional de Rebate (Alicante) doña Francisca María Zaragoza Vila,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata, a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año, y el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María del Amor Jiménez Gómez, Maestra nacional de la localidad de Zeneta, Ayuntamiento de Murcia, número 15.253 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Cheliz González, Maestra nacional de la localidad de Petra, Ayuntamiento de Baleares, número 22.072 bis, del Escalafón, solicitando la excedencia coluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto de Magisterio de

24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Baleares.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Faustina Alvarez Tarno, Maestra nacional de la localidad de Bonielles, Ayuntamiento de Llanera, provincia de Oviedo, número 27.153 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madril, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Rosario Ripoll Ivanrs, Maestra nacional de la localidad de Senija, Ayuntamiento de Alicante, número 23.847 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultndo que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación de Alicante.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Marina Pérez Hernández, Maestra nacional de la localidad de Carretera, Ayuntamiento de El Sauzal, provincia de Tenerife, número 13.552, del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto de Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tenerife.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Rosario Illán Pérez, Maestra nacional de la locolidad de Molíns, Ayuntamiento de Alicante, número 32.120 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio; y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años..

Madrid, 24 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación de Alicante.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 15 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Faustino Otero Alda, Maestro nacional de la Escuela de Corbalán, provincia de Teruel, número rural del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 10 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por d oña

Rita Esteva Busquets, Maestra nacional de la Escuela de Figueras, provincia de Gerona, número 10.662 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 21 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Félix Labajo Abad, Maestro nacional de la Escuela de Calabazanos, provincia de Palencia, número 11.450 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 2 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Felipa María Paz Lansaque Arbiol, Maestra nacional de la Escuela de la Aneja a la Normal de Soria, número 747 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de junio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Luisa Fernández Ramos, Maestra nacional de la Escuela de Ecija, provincia de Sevilla, número 4.902 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por su clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Montesdeoca Carrión, Maestra nacional de la Escuela de Teguise, provincia de Las Palmas de Gran Canarias, número 3.651 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Encarnación Verdaguer Alacreu, Maestra Nacional le la Escuela de Faura, provincia de Valencia, número 11.634 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Lucio Sánchez Martín, Maestro nacional de la Escuela de Millana, provincia de Guadalajara, número 5.830 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

ENTRADA
9 MAY 195

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 14 de mayo de 1956 — Núm. 39

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aprueba la venta en pública subasta de propiedades de la Fundación "En favor de la Enseñanza Religiosa", instituída en San Millán de San Zadornil (Burgos), por don Ramón del Yerro Herranz 874

Otra sobre nombramiento de Patronato de la Fundación Benéfico-Docente "Escuelas de Primeras Letras", instituída en Arcentales (Vizcaya) por don Mateo de la Vía 875

Otra por la que se conceden dos pagas extraordinarias al personal docente y administrativo de la Fundación "González Allende", de Toro (Zamora) 875

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 876

Rectificando la convalidación de estudios concedida a don Eduardo Carlos Henríquez Ledezma 878

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas al Profesorado Adjunto que se indica 878

Adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos 878

Nombrando a don Gerardo Jiménez Benites Preparador del Departamento Fisiológico de la Facultad de Medicina de Madrid 880

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesores Adjuntos de las disciplinas que se citan a don Manuel Moreno de Orbe y don Rosendo Barrera Piñero 880

Dejando sin efecto el nombramiento de don Alfonso Otero Varela 880

Aceptando la renuncia presentada por don Agustín García Calvo 881

Declarando jubilado a don Eduardo Balguerías Quesada 881

Alumnos.—Convalidaciones 881

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombrando Secretario honorario del Instituto de Lugo (masculino) a don Jesús Valera Novo 882

Concediendo gratificación a los señores que se indican 882

Aceptando la renuncia del cargo de Vicesecretario del Instituto de La Laguna, presentada por don Antonio Riaño de Castro... 882

Autorizando la sustitución temporal del Director espiritual de los Institutos que se mencionan 882

Personal docente.—Nombramiento de los señores que se expresan, para los cargos que se indican 882

Concediendo licencia a los señores que se citan... 883

Reconociendo el derecho a quinquenio a don Luis Alcántara Lama 883

Orden de 4 de mayo de 1956 sobre régimen económico de los Exámenes de Grado 884

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Subvenciones.—A los Centros privados que se señalan 885

Cargos directivos. — Nombramiento de Directores técnicos para los Centros privados que se indican 885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Concediendo excedencia voluntaria a los señores que se mencionan ... 886

Cese en su cargo de don Antonio Olavarría Jiménez 886

Nombramiento del Profesorado que se indica ... 886

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Concediendo licencia por enfermedad a doña Margarita Dávila García... 887

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

que se citan para los Centros que se mencionan ... 887
Personal docente. — Nombrando Maestro de Taller del Centro de Telde a don Antonio Cabrera Pérez ... 890
Aceptando la renuncia presentada por don Donato Serafín Flor Ortiz ... 891

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se mencionan, para los cargos que se expresan ... 891

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros. — Disponiendo la creación de Escuelas Nacionales en las localidades que se indican. 891
Rectificando errores materiales en Ordenes de Creación de Escuelas ... 895
Sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas que se expresan ... 896
Disponiendo se dejen sin efecto las Ordenes de Creación de las Escuelas que se citan ... 897
Personal docente.—Declarando jubilada por edad reglamentaria a doña María Sabina García Tapia ... 898

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico. — Sobre nombramiento de Arquitectos escolares de las provincias de La Coruña, Palencia, Teruel y Valencia ... 898
Obras. — Aprobando el proyecto de construcción de un edificio escolar en La Acebosa (Santander) ... 898

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 898
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas de Patronato ... 899
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 899
Confirmación definitiva de Maestros para Escuelas Parroquiales ... 899
Accediendo a la permuta solicitada por las Maestras que se citan ... 899

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se indican ... 900
Concediendo jubilaciones de oficio por causa de imposibilidad física ... 902
Concediendo jubilaciones voluntarias a los señores que se citan ... 902
Autorizando el reingreso al servicio activo a doña Emérita Bernues Lores ... 903
Concediendo excedencias voluntarias especiales para Maestras casadas a las señoras que se expresan ... 903
Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 904

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Sobre rectificación de la Orden de 9 de abril último, que convocaba pensiones de estudios ... 904
Orden por la que se modifica y amplía la que dictaba normas para la coordinación de las distintas convocatorias de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje ... 904

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 12 de agosto de 1955 fué aprobado el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada "En Favor de la Enseñanza Religiosa", instituída en San Millán de San Zadornil (Burgos), por don Ramón del Yerro Herranz, con objeto de proceder a la venta en pública subasta notarial de una finca urbana propiedad de dicha Fundación (no necesaria para el cumplimiento de sus fines), y cuya subasta se celebraría de acuerdo con las bases contenidas en el pliego general de condiciones de fecha 4 de marzo de 1955;

Resultando que señalada la fecha del día 9 de noviembre pasado para la celebración de la subasta, ésta se celebró el indicado día en el salón de actos del Ayuntamiento de San Zadornil, bajo la Mesa que oportunamente se designó y con asistencia del Notario autorizante del acto, don Aniano Cadiñanos Andino;

Resultando que la finca objeto de la licitación, reseñada en la orden de aprobación del expediente de la subasta, fué adjudicada provisionalmente por la Mesa a don José Abasolo Gil, como mejor postor, en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas (pesetas 16.500);

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos señalados para la subasta por el pliego general de condiciones, procede aprobar la subasta mencionada y, en su consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa autorizándose al Patronato para que otorgue a favor del señor rematante la correspondiente escritura de compraventa por el precio ofrecido, con independencia de todos los gastos que se especifican en el pliego de condiciones;

Visto el párrafo segundo del artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y el pliego general de condiciones,

Esta Dirección General, conforme al artículo 28 del citado pliego, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta pública notarial celebrada en San Zadornil (Burgos) el día 9 de noviembre pasado para la venta de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada "En favor de la Enseñanza Religiosa", instituída en San Millán de San Zadornil por don Ramón del Yerro Herranz.

Segundo. Disponer que por el Patronato fundacional se otorgue en favor del señor rematante la correspondiente escritura de compraventa por el precio mencionado, debiendo remitir copia simple para su archivo en este Departamento. El Patronato y el comprador se atendrán en un todo a lo dispuesto en el pliego general de condiciones.

Tercero. Que el importe del remate se invierta por el Patronato en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por

100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya remite a este Protectorado copia de un escrito firmado por doña Manuela María de Otaola y Torre-Urrutia, Patrono de la Fundación benéfico-docente denominada .Escuela de Primeras Letras", instituída en Arcentales (Vizcaya) por don Mateo de la Vía, en el cual hace constar su renuncia formal al cargo de Patrono de la referida Fundación;

Resultando que la propia Junta Provincial de Beneficencia propone que se constituya un Patronato formado por los señores Alcalde, Cura Párroco y Maestro más antiguo de la localidad, a reserva del derecho que pudiera asistir a las personas llamadas por el fundador para ejercer el Patronato manifestaran sus deseos de ejercitarlo, previa la oportuna publicación del correspondiente edicto;

Resultando que insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia" del día 20 de diciembre pasado el oportuno edicto, transcurrió el plazo que se concedía a tal efecto sin que ninguna de las personas convocadas expusiera sus deseos de ejercitar dicho cargo;

Resultando que la citada señora Otaola y Torre-Urrutia fué confirmada Patrono de la referida Fundación por la Real Orden de clasificación de fecha 26 de noviembre de 1923;

Considerando que ante el caso formal de la renuncia al cargo de Patrono hecho por la señora Otaola y Torre-Urrutia, fundamentado en que no se encuentra en condiciones para ejercerlo, procede el nombramiento de un nuevo Patrono para que administre y gobierne a la Fundación;

Considerando que corresponde a este Ministerio los nombramientos de Patronos, de acuerdo con los apartados 6.° y 8.° del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que puede admitirse la propuesta que formula la Junta Provincial de Beneficencia de que el Patronato esté constituído por los señores Alcalde, Cura Párroco y Maestro más antiguo de la localidad de Arcentales, sin perjuicio del mejor derecho que pudiera recaer a las personas que posteriormente se presentasen para ejercerlo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se acepte la renuncia formulada por doña María Manuela de Otaola y Torre-Urrutia al cargo de Patrono de la Fundación benéfico-docente denominada "Escuela de Primeras Letras", instituída en Arcentales (Vizcaya) por don Mateo de la Vía.

Segundo. Que se nombren Patronos de la referida Fundación a los señores Alcalde, Cura Párroco y Maestro más antiguo de la localidad de Arcentales, sin perjuicio del mejor derecho que corresponda a otras personas que pudieran presentarse y con los derechos y obligaciones inherentes a dichos cargos, debiendo actuar como presidente el señor Alcalde.

Tercero. Que entre el Patrono que cesa y los nuevos que se nombran, se levante un acta por triplicado (una para el Ministerio, otra para la Junta Provincial de Beneficencia y la otra para el Patronato), en la que se hará constar la entrega de todos los bienes, documentos y metálico que constituyen el Patrominio y archivo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, se dirige por medio de escrito, que tuvo entrada en este Departamento el día 18 de enero último, al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, trasladando instancias de las Maestras de la Fundación "González Allende", de Toro, en solicitud de que dada la escasa cuantía de los sueldos que disfrutan tanto ellas como el personal de la Fundación, se les conceda, además de las de 18 de julio y Navidad, otras pagas extraordinarias con cargo al sobrante de los fondos de la Fundación;

Resultando que dichas solicitudes aparecen informadas por el Presidente de la Junta de Patronos haciendo mención de los escasos sueldos que vienen percibiendo, tanto el personal docente como el administrativo de dicha Fundación, y exponiendo el deseo del Patronato de conceder al expresado personal dos pagas extraordinarias, además de las de Navidad y 18 de julio, siempre que las circunstancias económicas de la Fundación lo permitan;

Resultando que al aprobar las cuentas de la Fundación correspondientes al año 1954 se acordó por este Protectorado que se concedieran "las pagas extraordinarias a las Maestras que se solicitan, en tanto en cuanto lo permitieran las disponibilidades de la Fundación", y sobre este particular solicita aclaración el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, para dejar determinado si pueden considerarse como fijas las de Navidad y 18 de julio y cuántas han de ser las que fuera de éstas se concedan;

Considerando que el espíritu de la vigente legislación en materia de Fundaciones está informado por el principio de que se atiendan los fines fundacionales, con preferencia siempre a cualesquiera otros de interés particular, por respetables que éstos últimos sean, y así la solicitud del personal docente y administrativo de la Fundación "González Allende", de Toro, ha de resolver en el sentido de acceder a la concesión de pagas extraordinarias, dada la insuficiencia de sus sueldos, siempre que ello lo permitan las posibilidades del Presupuesto de la Fundación y no se menoscaben en lo más mínimo los intereses de la misma.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se continúe concediendo regularmente al personal docente y administrativo de la Fundación "González Allende", de Toro, las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

Segundo. Que dentro del año, y sin carácter de regularidad, se le concedan también hasta otras dos pagas extraordinarias, siempre que ello sea posible sin merma del nivel presupuestario.

Tercero. Que la concesión de todas estas pagas se entiende subordinada siempre a las posibilidades econó-

micas de la Fundación y al mejor y más exacto cumplimiento de sus fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidro Romero Carbo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Educación Secundaria, aprobados en la República de El Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Covenio firmado con la República de El Ecuador el 5 de mayo de 1953, ratificado el 12 de enero de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en dicho país, se le convaliden por el ingreso en el Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para matricularse en el primer curso del Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abanará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Mariela Suárez Osorio, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colmbia y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Bachillerato aprobados por la interesada en su país se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muohcs años.

Madrid, 22 de marzo de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hernán Hernández Márquez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Romero Carbo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Educación Secundaria, aprobados en la República de El Ecuador, por los equivalentss españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Covenio firmado con la República de El Ecuador el 5 de mayo de 1953, ratificado el 12 de enero de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en dicho país, se le convaliden por el ingreso en el Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para matricularse en el primer curso del Bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abanará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Mary Castaño Villegas, en súplica de que sus estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Bachillerato, aprobados por la interesada en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente: autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Italo Armando Luongo Giliberti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Plan de 1944: Derecho Natural. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político (teoría de la Sociedad). Economía Política. Derecho Político (teoría de la organización política). Derecho Civil, I, II, III y IV. Derecho Penal, I y II. Derecho Administrativo (parte general). Derecho Internacional Público. Hacienda Pública (principios generales). Derecho Mercantil, I y II y Filosofía del Derecho; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Julián José Perdomo Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Plan de estudios de 1953, Historia del Derecho y Derecho Político, I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alberto Williams González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Béjar Hurtado, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid), para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidad el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid), por don Francisco Béjar Hurtado, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muohcs años.

Madrid, 22 de marzo de 1956. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita panameña doña Melva López Meza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Genoveva Borja Paredes, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Comercio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente, con El Ecuador y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Comercio, aprobados por la interesada, en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de Comercio en el Grado de Perito Mercantil: Gramática Española. Geografía Universal. Matemáticas, I II y III. Ciencias Naturales, I y II. Lengua y Literatura Españolas, I. Idioma Moderno, I, II y III. Historia, I y II. Física y Química. Elementos de Contabilidad General y Ciencias Naturales (con nociones de Fisiología e Higiene) del quinto curso; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Española de Comercio que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción que correspondan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Eduardo Henríquez Ledezma, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de febrero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se rectifique en el sentido de que dichos estudios sean convalidados con arreglo al plan de estudios de 1944 en las siguientes asignaturas: Física Experimental. Química Experimental e Histología y Embriología general; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 29 de febrero último, se entienda que cesa don Gabriel Puente Fernández en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Química analítica", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Osmundo de la Riva Valdés, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de marzo, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 12.000, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de enero último, se entienda que cesa don Maximino Rodríguez Vidal en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Física general, grupo primero", y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Juan José Sánchez Rodríguez a quien, con efectos del día 1 de febrero del corriente año, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 10 de febrero último, se entienda que cesa don Pedro de Palol Salellas en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de "Prehistoria y Arqueología, Numismática e Historia del Arte".

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Pedro Vegué Lligoña, a quien, con efectos del día 11 de febrero del corriente año, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 12.000, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de "Fisiología animal", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Angel Navarro Ruiz, a quien, con efectos del día de la fecha, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Arqueología", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Blanco Freijeiro, a quien, con efectos del día de la fecha, se le acreditará la gratificación anual de pesetas 12.000, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Wenceslao Calvo Garra, a quien, con efectos del día de la fecha, se le acreditará por tal concepto la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de febrero de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Farmacognosia general y especial", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, doña Pilar Pardo García, Ayudante de Clases Prácticas, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Química general (segundo grupo)", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea prevista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956 el Ayudante de Clases Prácticas don Gervasio Moreno Melgar a quien con efectos del día de la fecha se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956. — P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que con carácter provisional, hasta tanto se provean mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, se encarguen de las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, actualmente vacantes en dicha Facultad, con la gratificación anual a cada uno de 12.000 pesetas, con cargo a las correspondientes dotaciones y efectos del día de la fecha, los señores siguientes:

Don Miguel Cordero del Campillo se encargará de la plaza adscrita a "Parasitología y Enfermedades parasitarias".

Don Antonio Prieto Yanes se encargará de la plaza correspondiente a las enseñanzas de "Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia del Derecho Español» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre del corriente año el Profesor don Alvaro Ors Pérez, a quien con efectos del día 31 de marzo último se le acreditará la remuneración anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la referida cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que las dos plazas de Profesores Adjuntos creadas en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último queden adscritas a las enseñanzas de "Parasitología y Enfermedades parasitarias" y "Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la

plaza de Profesor Adjunto creada en Dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último quede adscrita a la disciplina de "Química general (segundo grupo)".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de «Farmacología y Toxicología, Terapéutica y Medicina Legal Veterinaria y Derecho de Contratación de Animales», quede adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria Legal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero del corriente año, quede adscrita a la enseñanza de "Fisiología animal".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor Adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero último, quede adscrita a la disciplina de "Arqueología"fl

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Feriández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de V. M. E. eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Gerardo Jiménez Benítez, para el desempeño de una plaza de Alumno Preparador, vacante en el Departamento Fisiológico de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 1.200 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 del corriente mes de marzo, del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 6 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre próximo, fecha en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956. — El Director general, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de "Pediatría y Puericultura", el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Moreno de Orbe, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Unitversitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Química general", el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. — Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de la Facultad, a don Rosendo Barrera Piñero, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 5 de los corrientes, en la que da cuenta de que, expirado el plazo reglamentario, don Alfonso Otero Varela no se ha presentado a efectuar la posesión correspondiente en el cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

expedido por Orden de 2 de febrero último a favor del referido señor Otero Varela, como adscito a la plaza de «Historia del Derecho (primera cátedra)», y, en su consecuencia, declarar vacante la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 23 del corriente mes, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, en la que se participa que el Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad don Agustín García Calvo, adscrito a «Filología Griega y Latina», ha presentado en 1 de diciembre mes la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del expresado cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca presenta el referido señor García Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956. — *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Auxiliar numerario de Universidad, en situación de excedencia, don Eduardo Balguerías Quesada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de la fecha, al referido Auxiliar Numerario señor Balguerías Quesada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D. *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita doña por Purificación Díez de Dios, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Fernández Campesino, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados..

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Rincón Palomino, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Lucía Yagüez Arrabal, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Sandín Torresano, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Crespo Vara, en solicitud de convalidación del título de licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.—P. D. *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amelia Albors Julia, en solicitud de convalidación del tí-

tulo de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Beatriz Fernández Campesino, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidades:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., *Fecrnández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario honorario del Centro mencionado a don Jesús Valera Novo, Funcionario jubilado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado suscrito por V. I. en 25 de febrero último, por el que se da cuenta de hallarse encargado de la Dirección, por estar vacante, el Vicedirector del Centro,

Esta Dirección General ha acordado, en atención a lo expuesto, que don Julio San Román Moreno, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, perciba la gratificación anual de 6.000 pesetas anuales señaladas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 7.° del Presupuesto de gastos de este Ministerio para estas atenciones, a partir de la fecha en que se hiciera cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director en funciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el comunicado suscrito por esa Dirección en 6 de los corrientes, en el que se da cuenta de hallarse encargado de la Secretaría, por estar vacante, el Vicesecretario del Centro,

Esta Dirección General ha acordado en atención a lo expuesto que don Ramón de la Osa Rivero, Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, perciba la gratificación de 5.000 pesetas anuales señaladas en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 8.° del Presupuesto de gastos de este Ministerio para estas atenciones, a partir de la fecha en que se hiciera cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 31 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Vicesecretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna a don Antonio Riaño de Castro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la sustitución temporal de don Antonio García Cerrada, Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Goya" y "Miguel Servet", de Zaragoza, por don Mariano García Cerrada, quien durante el tiempo que desempeñe dicho cargo percibirá la remuneración asignada al Director espiritual sustituído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José González de Lema Pérez, Profesor Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, por la que solicita el nombramiento de Profesor Auxiliar numerario del Centro mencionado, por fallecimiento del Profesor don Julio Calvo Alfaro;

Resultando que el señor González de Lema Pérez es el único Ayudante numerario de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° del Decreto de 31 de enero de 1919 y número 2.° de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José González de Lema Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias (julio y diciembre), con antigüedad y efectos económicos del día 3 de diciembre pasado, siguiente al del fallecimiento del señor Calvo Alfaro; y será referido al capítulo y artículo 1.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 4.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor PatriarcaObispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media, nocturno, de Madrid, a don Pedro Alvarez Soler, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo Prelado de la diócesis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por haber cesado en el desempeño del cargo don José Delicado Baeza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, Profesor interino de Religión, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a don Emilio González Alvarez, quien percibirá, a partir de su toma de posesión, la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Clotilde Nogueras Cabezali, Profesora Adjunta de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, por la que solicita le sea concedida una licencia de tres meses sin sueldo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878 y Decreto de 25 de septiembre de 1953, ha tenido a bien conceder a la señora Nogueras Cabezalí los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 21 de febrero último por don Juan María Gallego Burín, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada "Ganivet",

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a partir de la fecha de petición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 18 de febrero último por don Vicente García Rodeja, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Arzobispo Gelmirez", de Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 17 de enero último por don Juan Arévalo Cárdenas, Catedránico numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla", de León,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 25 de febrero último por don Antonio González Cobo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 18 de febrero último por don Hipólito R. Romero Flores, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Alcántara Lama, Profesor numerario de Matemáticas procedente de Institutos locales, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra;

Vista asimismo la hoja de servicios del interesado y lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Alcántara Lama y reconocer su derecho a la percepción del quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales que se le acreditará sobre su sueldo, a partir del día 26 de febrero último, siguiente al del vencimiento del quinquenio anterior y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D., *Royo Villanova.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Próximo a abrirse el plazo de matrícula de exámenes de Grados Elemental y Superior, es preciso dictar algunas normas nuevas que, sin introducir modificaciones esenciales en el sistema actual, permitan mayor agilidad en el régimen económico y administrativo y, a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—*Tasas de los Exámenes de Grado*

La tasa de la matrícula de Grado, tanto Elemental como Superior, será de *ciento sesenta pesetas*.

Gozarán de matrícula gratuita o reducida, en su caso, *exclusivamente*, los beneficiarios de familia numerosa de segunda o primera categoría.

2.º—*Distribución de Tasas*

En primer lugar se deducirá, para gastos generales de la Inspección, *diez pesetas* por cada alumno de pago con matrícula ordinaria y *cinco pesetas* por cada alumno con carnet de familia numerosa de primera categoría.

El resto de los ingresos recaudados se distribuirán del modo siguiente:

Derechos del Tribunal examinador, 75 por 100.

Personal Administrativo, 4 por 100.

Personal Subalterno, 1,5 por 100.

Material, 1,5 por 100.

Caja Unica, 1 por 100.

Mutualidad de Catedráticos de Institutos, 2 por 100.

Obvencionales de Inspección, 4 por 100.

Obvencionales de Institutos (Fondo Común, 11 por 100).

3.º—*Derechos de Examen*

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, con cargo a la parte de ingresos destinados al pago de «Derechos del Tribunal Examinador», se acreditará las siguientes cantidades en ambos Grados:

Un Presidente, 20 pesetas por alumno matriculado.

Dos Inspectores, Vocales Permanentes de cada Tribunal, a 20 pesetas, 40 pesetas por alumno matriculado.

Dos Vocales, Catedráticos de Instituto o Profesores no oficiales del Centro a que pertenezcan los alumnos, a 10 pesetas, 20 pesetas por alumno matriculado de cada Centro.

Un Profesor de Religión que actúe en su localidad, 10 pesetas por alumno matriculado.

El Vocal (Profesor o Profesora) de Formación del Espíritu Nacional, percibirán sus derechos, con cargo al fondo previsto en la Orden de 8 de febrero último.

4.º—*Distribución de derechos de los examinadores*

Los Presidentes Catedráticos de Universidad, los Profesores de Religión y los Vocales no permanentes, cobrarán sus derechos, según los alumnos matriculados. Con los derechos de los restantes examinadores se hará un fondo común que se distribuirá a partes iguales, cualquiera que sea el número de los alumnos que examinen. La Inspección Central fijará, con la máxima urgencia, la cantidad a percibir por cada uno y tomará las medidas oportunas para que, sin demora alguna, se abonen tales derechos a estos examinadores.

5.º—*Derechos del personal Administrativo y Subalterno*

El 4 por 100 destinado a personal Administrativo será distribuído: 1 por 100 para el Oficial del Instituto que haya hecho la matrícula y 3 por 100 para el Oficial que esté al servicio del Tribunal para confección de nóminas, etcétera, etc.

El 1,5 por 100 para personal Subalterno se entregará íntegro al Bedel o Portero del Instituto donde se verifiquen los ejercicios.

6º.—*Depósito y envío de fondos y compensación*

Cnando acabe el período de matrícula, los Directores de los Institutos ordenarán que quede depositada en la Caja del Centro y a disposición del Inspector de Enseñanza Media, Jefe del Distrito, la cantidad correspondiente a los siguientes conceptos:

Noventa pesetas por alumno matriculado, sea de pago, de pago reducido o gratuito.

El 4 por 100 para el personal Administrativo (deducidos los gastos generales).

El 1,5 por 100 para el personal Subalterno (con igual deducción).

El 1,5 por 100 para material (con la deducción anterior).

El resto será enviado por cheque cruzado a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional por conducto de la Inspección del Distrito y de la Inspección Central.

La Inspección del Distrito hará la debida distribución de fondos de los Institutos de su demarcación, que remitirá a la Inspección Central para su conocimiento y para entrega a las respectivas Cajas de las cantidades que les correspondan.

Si en algún Instituto por tener mucha enseñanza protegida, resultara déficit, se compensará con toda urgencia con el superávit que hubiere resultado en otros Centros.

7.º—*Procedimiento de pago*

Cuando haya terminado el trabajo de exámenes en un Instituto, el Presidente del Tribunal pedirá al Director del Instituto la cantidad que tenga depositada para tales fines y ordenará la confección de nóminas y el correspondiente pago de todas las personas que hayan devengado legalmente algún derecho y no se ausentará de la localidad hasta que queden firmadas y enviadas a su destino, cuando proceda, todas las actas, nóminas y cuentas referentes a su actuación, debiendo quedar siempre en su poder un ejemplar para entregarlo personalmente al Inspector de su Distrito.

Si algún perceptor, por la insignificancia de la cantidad a cobrar o por cualquier otra circunstancia, no concurriese a firmar la nómina y a percibir los derechos que le correspondan, se entenderá que renuncia a ellos y el Presidente lo hará constar por diligencia y remitirá su importe a la Habilitación General del Ministerio como incremento del superávit.

8.º—*Dietas y gastos de locomoción*

Los Presidentes y Jueces del Estado que abandonen su residencia para tomar parte en los Tribunales de Grado o realicen viajes para examinar en otras localidades, devengarán las dietas y gastos de locomoción que por ley les correspondan, que se cargarán al crédito que figura en el Presupuesto del Estado, capítulo tercero, artículo séptimo, grupo cuarto, concepto segundo de la Sección octava (Ministerio de Educación Nacional).

Cuando un Tribunal haya acabado de examinar en el último Instituto de su demarcación, su Presidente, sin demora alguna, incoará el expediente oportuno de dietas y con los documentos necesarios lo enviará a la Inspección Central para su examen y tramitación.

9.º—*Otras normas aplicables*

Con independencia de las tasas de exámenes de Grado, se cumplirá lo dispuesto en la legislación del Timbre del Estado y en la Orden de 9 de noviembre de 1954 relativa a impresos utilizables en la Enseñanza Media.

10.—*Reglas de vigencia*

Las normas de esta Orden regirán desde las convocatorias de exámenes de Grado del presente curso académico.

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 y 6 de mayo de 1955 y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 50.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto de este Ministerio en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.° b), al Colegio "San Agustín", de los Padres Mercedarios de Marchena (Sevilla);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado en 1.° de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio "San Agustín", de Marchena, la subvención de 50.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 10.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el Presupuesto de este Ministerio en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.° b), al Colegio de Enseñanza Media "Donoso Cortés", de Madrid;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en primero de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio de Enseñanza Media "Donoso Cortés", de Madrid, la subvención de 10.000 pesetas, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención de 30.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto de este Ministerio en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.° b), al Colegio "San Pedro del Barco", de Barco de Avila (Avila);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado por la Intervención Delegada del Estado en 1.° de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Colegio de Enseñanza Media "San Pedro del Barco", de Barco de Avila (Avila), la subvención de pesetas 30.000, que serán libradas con cargo al crédito figurado en Presupuesto que al principio se cita y hechas efectivas por el Director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, (masculino), "Nuestra Señora de Riansares", de Tarancón (Cuenca), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Pedro Lozano Lozano para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Elemental, femenino, "Nuestra Señora de Riansares", de Tarancón (Cuenca), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Avelino Martín Gallego para el cargo de Ditector técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. praa su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Mezquita", de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Rosario Araneta Merino para el cargo de Directora técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Elemental «Froebel», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Florentino Soria Heredia, para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Celestino Rodríguez Mendiguren para el cargo de Director técnico de las Enñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior «San Agustín», de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Félix Merino Díez para el cargo de Director técnico de la Enseñanza del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, "San Juan Bautista de la Salle", de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Cecilio Deíz Antolín para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Jiménez Rodríguez, Profesor especial de Francés de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de agosto) y el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien conceder a don Fernando Díaz Jiménez Rodríguez la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Valdés Suárez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jovellanos", de Gijón, y Profesor Auxiliar numerario del grupo primero, "Matemáticas", de la Escuela de Peritos Industriales de la misma ciudad, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria como Profesor numerario del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, cargo para el que ha sido nombrado en virtud de oposición libre por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de agosto) y el informe del Director del Centro, ha tenido a bien conceder a don José Valdés Suárez la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario del grupo segundo de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por haber reingresado en el Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Olavarría Jiménez, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Minerometalúrgicas y Metalúrigicas de León, cese en el desempeño de la mencionada función docente, si bien deberá continuar en el expresado cargo hasta la terminación del curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Germán Martín Valbuena, Maestro interino de Taller de "Ajuste y Lima", vacante en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9,600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones, y hasta su provisión en propiedad por estar anunciada a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar a don Calixto Muñoz Méndez, Maestro interino de Taller de "Eléctrico", vacante en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 1.ª, grupo 3.º, concepto 9.º, subconcepto 3.ª del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones y con efectos del día 8 de febrero último, en que se encargó del desempeño del referido servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.— P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Margarita Dávila García Miranda, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 9 de febrero del actual, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.— *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por la Dirección del Centro de Sabadell, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125, vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, a don Ramón Vallés Simplicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón de la Plana, formulada por la Dirección del Centro de Segorbe, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125, el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe, a don José Gutiérrez Bernal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, formulada por el Claustro del Centro de Burgo de Osma, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, a don Alejandro Mieres Bustillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense, formulada por la Dirección del Centro de Ribadavia, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125, el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, a don Gerardo Alvarez Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director genera, de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vera, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, a don Manuel Martínez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, formulada por el Claustro del Centro de Cee, para la provisión del cargo de Interventor del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza

Media y Profesional de Cee a doña María del Carmen López Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, formulada por el Claustro del Centro de Jumilla, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla, a don Pedro María Sandoval García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Enrique García Esteve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, formulada por el Claustro del Centro de La Línea de la Concepción, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción a don Crescencio Aguado Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villerrobledo a don Blas Ruiz Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, formulada por el Claustro del Centro de Puente Genil, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a doña María Luisa López González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, para la provisión del cargo de Secretario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña María de los Angeles López Vallejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por la Dirección del Centro de Constantina, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9 del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a don Eduardo Tello Porras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cáceres, formulada por el Claustro del Centro de Trujillo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a don Antonio Flores Franco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por el Claustro del Centro de Bermeo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo a don Felipe Achutegui Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid, formulada por el Claustro del Centro de Medina del Campo, para la provisión del cargo de Interventor del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a don Arturo Mompín Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, formulada por el Claustro del Centro de Puerto de Santa María, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María a don Policarpo Deusto Canal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por la Dirección del Centro de Huércal-Overa, para la provisión del cargo de Secretario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Guía de Gran Canaria, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Vicente Chordá Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Guía de Gran Canaria, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Jacobo Simón Vaquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesionad de Albacete, formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo nueve, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vi-

llarrobledo a don Eloy Medrano Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por la Dirección del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo nueve del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Joaquín Palacios Felipe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, formulada por la Dirección del Centro de Burgo de Osma, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo nueve del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Orma, a don Eustaquio de la Viuda Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava, formulada por la Dirección del Centro de Llodio, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, a don Angel Lorenzo del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por el Claustro del Centro de Manzanares, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Prifesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a doña Carmen Calatayud Maldonado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, formulada por el Claustro del Centro de Manzanares, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a don Juan Antonio Mini Leyva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956. — P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por la Dirección del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Secretario del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Eusebio Corrochano García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón de la Plana, formulada por la Dirección del Centro de Segorbe, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Alfredo Roselló Olmos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para la selección del Maestro de Taller adscrito al

Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Maestro de Taller, interino (Sección Electricidad), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a don Antonio Cabrera Pérez.

Tercero. Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Donato Serafín Flor Ortiz como Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio re 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Trabajo de León al Profesor del mismo Centro don Jesús Alfredo Negro López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Trabajo de León al Profesor del mismo Centro don Manuel Muñiz Rodríguez, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marz ode 1956.—El Director general, *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Trabajo de León.

De acuerdo con la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela de Trabajo de León al Maestro de Taller del mismo Centro don Agapito Valbuena López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, *Guillermo Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de León.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentalas; que los intereses de la enseñanza aconsejan aceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O.» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes

Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, y una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en el Grupo Escolar «José Antonio» de Huelva (capital); a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, y de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el citado edificio escolar, y dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denominación, creado por Orden ministerial fecha 28 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado de 18 de abril).

Una Unitaria de niñas, en la Barriada del Patronato de Casas del Ministerio del Aire, de Alcalá de Henares (Madrid), y dependiente del Consejo de Protección Escolar, creado por Orden ministerial fecha 1 de junio de 1955 («B. O.» del 26 de junio).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanecias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General de Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si el propuesto o propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro o Maestra diezmilista. El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O.» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y dependientes del Consejo de Protección Escolar «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», de Albacete, establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial» del 5 de enero siguiente), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete), y

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villavaliente (Albacete).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la ensñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («B. O. del E.» del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expediente por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional Parroquial, las Escuelas que se interesan con su dirección, organización y provisión, sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Telmo, del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de La Joya, del Ayuntamiento del Cerro de Andévalo (Huelva).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Castelló de Tor, del Ayuntamiento de Llest (Lérida).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de La Purísima, de Zarandona, de Puente Tocinos, del término Municipal de Murcia (capital).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y cuatro de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 («B. O. del Estado» de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y Maestras, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto, de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícular escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

La Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial, fecha 10 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), en el Carmen de los Fosos—Barranco del Abogado—, del Ayuntamiento de Granada (capital).

La Unitaria de niñas, concedida por Orden ministerial, fecha 17 de julio de 1954 («B. O.» del 16 de agosto), en el Convento de Santo Domingo, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente, concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1953), en Caunedo, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo).

Las tres Unitarias de niños, concedidas por Orden ministerial, fecha 21 de mayo de 1954 («B. O.» del 11 de junio), en el Colegio Imperial de niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALMERIA

Tres Unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garrucha.

AVILA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Diego Alvaro, a base de las tres Unitaria de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar.

BALEARES

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en la barriada El Vivero, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a base de una Unitaria

de niños existente, creándose al efecto dos plazas de Maestro.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Orón.

CADIZ

Una Escuela Graduada de niñas, con dos Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Algodonales, a base de la Unitaria de niñas número 1 y número 3 existentes el el mismo edificio escolar.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas número 9 y 10, y la de párvulos número 8, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 7 y 8, y las de párvulos números 2 y 9, todas ellas existentes en le mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela Graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 1 y la de párvulos «Caulina» existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela Graduada de párvulos, con dos Secciones, a base de las de párvulos números 1 y 10 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela Graduada de párvulos, con dos Secciones, a base de las de párvulos números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Olvera.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 7, y la de párvulos número 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de llas de niñas números 2, 3 y 4, y la de párvupárvulos—, a base de las Unitarias de los número 3, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 5 y 6, y la de párvulos número 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 10, 11 y 12, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Trebujena.

CASTELLON

Una Escuala Mixta, servída por Maestra, en «Los Llivis», del Ayuntamiento de Morella, a base de la Unitaria de niños número 3—actualmente vacante— del Ayuntamiento de Morella.

CIUDAD REAL

Una Escuela Graduada de niñas, con cuátro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellar de Santiago.

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Navalrincón, del Ayuntamiento de Porzuna.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Tiñosillas, del Ayuntamiento de Porzuna.

CORDOBA

Una Escuela Graduada de niños, «San Pedro y San Pablo», con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 3, 9, 10 y 11 existentes en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

Una Escuela Graduada de niños, «Nuestra Señora del Carmen», con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 4, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

Una Escuela Graduada de niños, «Virgen de la Salud», con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños número 2, 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Beba, del Ayuntamiento de Nazaricos.

CUENCA

Una Unitaria número 2 en el casco del Ayuntamiento de Mira.

GRANADA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jorairatar.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Tablones, del Ayuntamiento de Orgiva.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños, en la Graduada «Romualdo de Toledo», del Barrio de Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián.

Una Sección de niñas, en la Graduada «Romualdo de Toledo», del Barrio de Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián.

HUELVA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Calañas.

LOGROÑO

Dos Secciones de niños en la Escuela Graduada del casco del Ayuntamiento de Alfaro.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Gonzar, del Ayuntamiento de Puertomarín, y en su consecuencia la Mixta existente con la denominación de «Gonzar», se denominará «Tojibó».

MURCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Umbría, del Ayuntamiento de Abanilla.

Una Escuela de párvulos, en Barinas, del Ayuntamiento de Abanilla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Balonga, del Ayuntamiento de Abanilla.

Una Unitaria de niñas número 7, en el casco del Ayuntamiento de Moratalla, a base de la Escuela Mixta, de «Lentiscar».

ORENSE

Una Unitaria de niños, en Lucenza, del Ayuntamiento de Cualedro, a base de la Escuela Mixta, concedida por Orden ministerial de 25 de noviembre último («B. O.» del 7 de diciembre), y en su consecuencia, se transforma en Unitaria de niñas la Mixta existente.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aldea, del Ayuntamiento de Puentedeva.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas número 2, en San Vicente, del Ayuntamiento de Meis.

SALAMANCA

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantalapiedra.

SANTANDER

Una Unitaria de niñas, en el Barrio de «Fuente de la Salud», del Ayuntamiento de Santander (capital).

VALENCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el nuevo poblado de «Benagever», del Ayuntamiento de Benagever».

Un Grupo Escolar de niñas, con siete Secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y las de párvulos números 1 y 2, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cheste.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la Escuela de párvulos, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Turís.

Una Escuela Graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las cuatro Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villar del Arzobispo.

ZARAGOZA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Azuara.

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Morata de Jalón.

Un Grupo Escolar de niñas «Allue Salvador», con siete Secciones—tres de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de las cuatro Unitarias de niñas y tres de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco de Ayuntamiento de Tarazona.

Una Sección Maternal, en el casco del Ayuntamiento de Tauste.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales adecuados, así como de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente una Escuela nacional Graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una, en el edificio escolar de la calle de Puerto Cardoso—Poblado de Palomeras-Vallecas-Puente—, del término municipal de esta capital, a base de la Unitaria de niñas, de la calle Calero Pita—Entrevías Vallecas—que se traslada, en virtud de esta Orden.

Segundo. La dotación de cada una d estas plazas, que se crean, en virtud de esta Orden, será la que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, y

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejos Provincial de Educación Nacional de esta capital, se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales, por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan y en los extremos que se detallan:

31 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial" de 22 de abril).

Donde dice:

TERUEL. — Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas número 2 y 3, y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Miguel Artigas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Debe decir:

"TERUEL.—Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas número 3 y 5, y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Miguel Artigas, número 1, del casco del Ayuntamiento de Monreal del Campo."

14 de julio de 1955 ("Boletín Oficial" del 19 de agosto).

Donde dice:

HUESCA. — Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ibort, del Ayuntamiento de Navasa.

Debe decir:

"HUESCA. — Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Ibort, del Ayuntamiento de Navasa, a base de la Escuela Mixta de Pano, del Ayuntamiento de Panillo (Huesca)."

8 de octubre de 1955 ("Boletín Oficial" del 2 de noviembre).

Donde dice:

VALENCIA.—Una Sección de niñas en la Escuela Graduada número 3, del casco del Ayuntamiento de Bocairente.

Debe decir:

"VALENCIA.—Una Sección de niños en la Escuela Graduada número 3, del casco del Ayuntamiento de Bocairante."

14 de septiembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 30).

Donde dice:

TERUEL.—Una Sección de niños y una de niñas, en las Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Montalban, a base de la Unitaria de niños de La Estrella-Mosqueruela y la Unitaria de niñas de Torrevelilla.

Debe decir:

"TERUEL.—Una Sección de niños y una de niñas, en la Escuelas Graduadas del Ayuntamiento de Montalbán, a base de la Unitaria de niños de La Estrella - Mosqueruela, transformándose en Mixta la Unitaria de niñas de La Estrella-Mosqueruela y la Unitaria de Torrevelilla".

24 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial del 7 de diciembre).

Donde dice:

BURGOS.—Dos Secciones de niños y una de párvulos, en el Grupo Escolar de niños "Generalísimo Franco", del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

Debe decir:

"BURGOS.—Dos Secciones de párvulos y una Sección de niños, en el Grupo Escolar "Generalísimo Franco", del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

9 de julio de 1953 ("Boletín Oficial" del 12 de agosto).

Donde dice:

"CADIZ.—Una Unitaria de niños, Parroquial, en la de Santa María de La Coroñada, del barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Debe decir:

"CADIZ.—Una Unitaria de niños, Parroquial, en la de Santa María de la Coronada, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

25 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 7 de diciembre).

Donde dice:

CUENCA. — Dos Unitarias de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón.

Debe decir:

"CUENCA.—Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Buenache de Alarcón."

18 de enero de 1956 ("Boletín Oficial" del 6 de febrero).

Donde dice:

Que la Escuela nacional del Asistencia Mixta del barrio de Uriquidi-Coicoa, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta "Miramonte" al local ofrecido al efecto en el barrio de Arrieta-Mendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia.

Debe decir:

"Que la Escuela nacional de Asistencia Mixta "Urquidi-Goicoa", del barrio de Izaraitz, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), se traslade con la denominación de Escuela Mixta "Miramonte" al local ofrecido al efecto en el barrio de Arrietamendi, del mismo Ayuntamiento de Azcoitia."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela nacional de Párvulos del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 2.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Prats del Ryo (Barcelona) se trasladen al local ofrecido al efecto en la calle Arrabalet.

Que las Escuelas Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 del casco del Ayuntamiento de Villamanrique (Ciudad Real) se trasladen al nuevo local construído al efecto, constituyendo una Escuela nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Capela (La Coruña) se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas de Lamas, del Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta número 1 del Ayuntamiento de Mañón (La Coruña) se traslade al local construído al efecto por la "Unión Mañonesa", de La Habana.

Que la Escuela Mixta de Erocedo-Soutulo, del Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Ares (La Coruña) se traslade al local construído al efecto por los aresanos residentes en América.

Que la Escuela Mixta del Ayuntamiento de Vilamaniscle (Gerona) se traslade al local ofrecido en la calle de Angeles López López de Neyra de Gorgot, número 1.

Que una Sección de párvulos del Grupo escolar "Víctor Pradera", del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), se traslade como Sección de párvulos al Grupo escolar "San Ignacio de Loyola", del mismo Ayuntamiento de San Sebastián.

Que las Escuelas de Párvulos números 1 y 3 del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital) se trasladen a los locales ofrecidos en la calle de Canellas, número 15.

Que las Escuelas nacionales de Casillas del Angel, del Ayuntamiento de Puerto de Cabra (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales de Tetir, del Ayuntamiento de Puerto de Cabras (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos a efecto.

Que las Escuelas nacionales de Villaverde, del Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Corralejos, del Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Agua de Bueyes, del Ayuntamiento de Antigua (Las Palmas), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales de Valles de Ortega, del Ayuntamiento de La Antigua (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales de Tuineje, del Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños de Gran Tarajal, del Ayuntamiento de Tuineje (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Betancuria (Las Palmas) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 5 del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) se traslade al local de la Unitaria de niñas número 5, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la de niños.

Que las Escuelas Graduadas de niños y niñas "La Encina" del Ayun-

tamiento de Ponferrada (León) se trasladen al edificio del nuevo Grupo escolar construído.

Que las Escuelas Unitarias, dos de niños y dos de niñas, de Toral de los Vados (León), se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción, constituyendo una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 79-B de esta capital, que ya viene funcionando en el edificio de la Escuela Graduada de niñas "Inmaculada Concepción", calle de Antollón, número 22, de esta capital, se traslade, a todos sus efectos, a la citada Escuela Graduada como Sección de niñas de la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños C, de esta capital, que ya viene funcionando en el edificio del Grupo escolar de niños "Espronceda", calle del Pez, número 12, de esta capital, se traslade, a todos sus efectos, al citado Grupo como Sección de niños del mismo.

Que una Sección del Grupo escolar "Joaquín Sorolla", niñas, de esta capital, se traslade como Escuela Unitaria a la calle de Barbieri, número 10, de esta capital.

Que la Escuela Unitaria de niñas de Silvoso, del Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), se traslade a nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Puente Internacional, del Ayuntamiento de Túy (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

ción, construyendo una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Unitaria de niños de Guillan, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Barrio, del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo) se traslade al edificio escolar de la Escuela Graduada de niños, donde constituirán Sección de niños de la misma.

Que las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cotes (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Torrente (Valencia) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Virgen del Remedio.

Que las Escuelas nacionales de Casas de Prada, Casas del Rey, Casas de Moya y Los Marcos, todas ellas del Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Sumacárcel (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales de Campo de Arriba, del Ayuntamiento de Alpuente (Valencia), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Que la Escuela Unitaria de niños de se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Anna (Valencia se trasladen a los nuevos locales construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Jaraco (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Montesa (Valencia) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Vinalesa (Valencia) se traslade al local de la Escuela Unitaria de niñas número 2, pasando ésta a ocupar el que deja vacante la número 1.

Que la Escuela "Casa de Misericordia" de Valencia (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Montotortal.

Que la Escuela de Párvulos número 9—calle de la Industria— de Valencia (capital) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Montotortal.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Montón (Zaragoza) se trasladen al local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales, por las que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos los efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

25 de noviembre de 1955 («B. O. del Estado» de 7 de diciembre), donde dice:

«Que la Sección de Párvulos, actualmente vacante, de la Graduada de «Menéndez y Pelayo» de Valladolid (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo de niñas «Miguel de Cervantes», constituyendo Sección de Párvulos del mismo».

Debe decir:

«Que la Sección de Párvulos, actualmente vacante, de la Graduada «Menéndez y Pelayo» de Valladolid (capital), se traslade al edificio escolar del Grupo de niñas «Miguel de Unamuno», constituyendo Sección de Párvulos del mismo».

27 de enero de 1956 («B. O. del Estado» del 13 de febrero), donde dice:

«Que la Escuela Mixta, servida por Maestra, de Muimenta, del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto».

Debe decir:

«Que la Escuela Mixta, servida por Maestro, de Muimenta, sita en Lamosa, del Ayuntamiento de Campolameiro (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953, por la que se concedió provisionalmente la Escuela Nacional Parroquial de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en no disponerse de Maestra parvulista para el desempeño de la Escuela, y el informe emitido por la Inspección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 19 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 23 de febrero siguiente), por la que se concedió provisionalmente una Escuela Nacional Parro-

quial de Párvulos, en la de San Sebastián, del Ayuntamiento de Corera (Logroño).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Proteción Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, en solicitud de que se deje sin efecto la creación de la Escuela nacional, dependiente del mismo, y de la que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, al haber cesado las causas y circunstancias que motivaron la creación, y los informes emitidos al expediente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a todos sus efectos se considere anulada la creación de la Escuela Mixta, servida por Maestra, que por Orden ministerial, fecha 22 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), fué concedida provisionalmente en El Realengo, del término municipal de Játiva (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primario.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad para su jubilación forzosa por doña María Sabina García Tapia, Profesora especial de «Francés» para la enseñanza de Adultas en las Escuelas nacionales en esta capital,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la referida Profesora señora García Tapia, a partir del día 19 de diciembre de 1955, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso convocado por Ordenes ministeriales de 13 y 20 de octubre de 1955 ("BB. OO. del Estado" de 20 de octubre y 5 de noviembre), para proveer, entre otras, las vacantes de Arquitectos Escolares existentes en las provincias de La Coruña, Palencia, Teruel y Valencia;

Resultando que dentro del plazo y condiciones señaladas en la convocatoria solicitaron tomar parte en este Concurso, entre otros aspirantes, para la vacante de La Coruña don Juan González Cebrián; para la de Palencia, don Antonio Font Bedoya; para la de Teruel, don César Jalón Alba, y para la de Valencia, don Francisco Javier Goerlich Lleo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación, después de examinar los méritos de los concursantes a las vacantes citadas, éste propone para dichos cargos a los señores González Cebrián, Font Bedoya, Jalón Alba y Goerlich Lleo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación y reunir los mencionados concursantes los requisitos exigidos en las bases de Orden de convocatoria, ha resuelto nombrar a don Juan González Cebrián Arquitecto Escolar de La Coruña; a don Antonio Font Bedoya, de Palencia; a don César Jalón Alba, de Teruel, y a don Francisco Javier Goerlich Lleo, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Unitaria con vivienda para la señora Maestra en el agregado La Acebosa;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales, para la construcción por cuenta del Estado con aportación municipal de una Escuela Unitaria con vivienda para la Maestra en el agregado La Acebosa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Santander), por su Presupuesto total de 262.048,55 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 207.519,01 pesetas 15 por 100 de beneficio industrial, 31.127,85 pesetas; pluses de carestía de vida y cargos familiares, 17.331,79 pesetas; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, 2.334,59 pesetas; honorarios del Aparepador 1.400,74 pesetas; aportación municipal (20 por 100), 52.409,71 pesetas, y coste para el Estado, 209.638,84 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 255.978,65 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo a la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 14 siguiente), no podrán solicitarse en estas obras la revisión de precios.

Segundo. De la aportación municipal que en metálico corresponde al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por el 20 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 52.409,71 pesetas, el citado Municipio ha depositado 26.391,62 peseta, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las "Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia", de nombramiento de Maestro para la Sección creada

por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955, en la Escuela Graduada de niños de Almería, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Antonio García Morales, procedente de Enix, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en la localidad de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal de correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Obra de Protección de Menores" (Ministerio de Justicia), de confirmación definitiva de Maestras en Escuelas de Valencia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajunta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a las siguientes Maestras:

VALENCIA.—Campeñar. Medio-Pensionado "La Sagrada Familia". Párvulos: Doña María Roger Hernández, parvulista de Turis (Valencia).

VALENCIA.—Barriada de Sagunto. Guardería Infantil. Unitaria de niñas: Doña Filomena Núñez Cuadros, de El Puig (Valencia).

VALENCIA.—Barriada de Cuarte. Unitaria de niñas: Doña María Desamparados Marco Peris, de Altea (Alicante).

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, quedando confirmadas definitivamente en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Bilbao, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "San Francisco de Asís", de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Cirion Escauriza, procedente de Ariz-Basauris, de la misma provincia, en la vacante por jubilación de doña Maximina Hernández Rodero.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tortosa, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de "Nuestra Señora de la Asunción", de Ribera de Cabanes (Castellón);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Francisca Boix Tena, procedente de Mas d'Enrrieres, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Sevilla de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de Santiponce, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Fernando Jordán Ruiz, procedente de Alanís de Sierra, de la misma provincia, en la vacante de don Juan Fernández Luque.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponde y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Juan G. García Sánchez, Maestro de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), y don Urbano Alejo Piñuel, Maestro de El Pego (Zamora), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la

Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Salamanca y Zamora,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan G. García Sánchez y don Urbano Alejo Piñuel, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Salamanca y Zamora.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Herrera Urriza, Maestra nacional de Campo Real (Madrid), en solicitud de que se le abonen once días del mes de marzo de 1955; y

Resultando que siendo Maestra nacional de Jumilla (Murcia), doña María Nieves Herrera, solicitó y obtuvo por Orden de 27 de enero de 1955, licencia por ampliación de estudios, cuya concesión le fué notificada por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente en 9 de febrero;

Resultando que a causa de no haberse recibido en 28 de febrero las copias de cese de la señora Herrera, la Delegación Administrativa acordó darle de baja en nómina en esa fecha, a fin de poder nombrar sustituta a la que se acreditaran haberes en el mes de marzo;

Resultando que habiendo prestado la interesada servicios hasta el 11 de marzo y tomado posesión la sustituta nombrada en 12 del mismo mes, la señora Herrera reclamó el abono de los once días de marzo transcurridos hasta su cese, siendo desestimada su petición por la Delegación Administrativa, en base a haberle dado de baja en nómina en 28 de febrero;

Resultando que la interesada eleva instancia en súplica de que se le abonen los referidos haberes, alegando fundamentalmente que, con independencia de la fecha de concesión de la licencia, prestó realmente servicios hasta el 11 de marzo y, por tanto, no pudo remitir en 28 de febrero diligencia del cese que no se había producido;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre 1947 y Orden de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que es principio reiteradamente sentado por la jurisprudencia el de que el sueldo tiene la consideración jurídica de contraprestación económica del servicio, y, por tanto, habiéndose efectuado el cese de la señora Herrera el 11 de marzo, es evidente que la efectiva prestación de servicios hasta esta fecha ha de tener su obligada compensación en la percepción del sueldo;

Considerando que no puede ser argumento en contra de la admisión del derecho el que la señora Herrera hubiera causado baja en nómina en 28 de febrero, puesto que tal baja tratándose de licencia otorgada iniciado ya el curso escolar, sólo procedía cuando la señora Herrera hubiera efectivamente cesado y tomado posesión la sustituta, hecho este último que se produjo en la fecha siguiente de aquel cese;

Considerando que no obstante lo expuesto y dado que entre la notificación de la concesión de licencia y el cese de la señora Herrera transcurrió más de un mes, debió la interesada comunicar a la Delegación su propósito de continuar al frente de la Escuela,

Esta Dirección General ha dispuesto reconocer a doña María Nieves Herrera Urriza el derecho a que le sean abonados del 1 al 11 de marzo de 1955, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. S. par su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Ríocabado de la Sierra (Burgos), don Juan Antonio García Gamonal, por abandono de destino;

Resultando que a requerimiento de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, el señor Alcalde de Ríocabado de la Sierra manifiesta que el señor Maestro no se encontraba al frente de su Escuela, estando la misma atendida por don Angel Hernán Périx;

Resultando que celebrada sesión por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, se hace constar que el señor García Gamonal no se presentó a tomar posesión de la Escuela, habiéndose presentado otro señor que resultó llamarse don Angel Hernán Périx;

Resultando que una de las Maestras de la localidad formuló quejas contra el comportamiento del señor Hernán, y que, en visita extraordinaria girada a la Escuela, se observó que se hallaba descuidada desde el cese del anterior titular en 31 de enero de 1947, y

Resultando que circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta el interesado admitiendo que fué sustituído por el señor Hernán durante el tiempo que fué titular de la Escuela de Ríocabado, aunque no le autorizó para que suplantara su nombre;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que por la propia declaración del interesado, queda probado que en todo el tiempo que fué titular de la Escuela de Ríocabado no atendió a la misma, siendo sustituído por el señor Hernán;

Considerando que a la vista del artículo 93 del Estatuto del Magisterio, la actitud del Maestro debe calificarse de abandono de destino, falta muy grave y sancionable, según los artículos 197 y siguientes del propio texto legal, con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio;

Considerando que la circunstancia de haberse dilatado el abandono de destino durante todo el tiempo por el que el interesado fué titular de la Escuela de Ríocabado, esto es, por más de un año, y por los perjuicios que sufrió la enseñanza al ser sustituído por persona no idónea, se estima procedente la aplicación de la segunda de las sanciones enunciadas;

Considerando que la investigación de otras responsabilidades se estima improcedente, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Incidencias del Magisterio y oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro de Ríocabado de la Sierra, don Juan Antonio García Gamonal, con separación definitiva del servicio y pérdida de todos los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativov incoado contra el Maestro que fué de El Gorguel (Murcia), don Antonio Calvo Guillén, por abandono de destino; y

Resultando que don Antonio Calvo Guillén, Maestro nacional de El Gorguel (Murcia), fué sancionado en virtud de expediente de depuración con suspensión de sueldo y empleo por dos años, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, por Orden ministerial de 29 de marzo de 1941;

Resultando que cumplida la sanción el señor Calvo Guillén no solicitó el reingreso en el servicio activo ni la Administración lo asignó nuevo destino, a pesar de lo cual continuó en el Escalafón primario ascediendo al categoría cuarta en la última corrida de escalas poducida el 27 de febrero de 1954;

Resultando que al intentar el interesado el reingreso en el Magisterio y comprobarse la anómala situación administrativa en que se encontraba, se le incoó expediente por abandono de destino, alegando, el señor Calvo Guillén, en su pliego de descargos, que no se le puede imputar el abandono de destino, por cuanto tal hecho requiere la existencia de un destino abandonado, y el señor Calvo Guillén se encontraba más bien en expectación de destino, según sus manifestaciones, esperando que la Administración le asignara una Escuela;

Resultando que en el expediente gubernativvo incoado al Maestro de referencia han evacuado los correspondientes informes el señor Inspector-instrructor del expediente señor Ponente, y Comisión Permanente de Enseñanza Primaria;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias; y

Considerando que la cuestión fundamental ha dilucidar en el presente expediente es la relativa á la situación en que se ha encontrado el señor Calvo Guillén durante el tiempo comprendido entre su baja por depuración y la incoación del presente expediente gubernativo, respecto a la cual, es menester reconocer que el citado Maestro ha figurado en el Escalafón del Magisterio, declaración oficial de su pertenencia al mismo, no existiendo por el contrario ninguna manifestación expresa de que el Maestro fuera separado del cuerpo;

Considerando que habida cuenta lo manifestado anteriormente es menester admitir que el Maestro señor Calvo Guillén, desde el año 1941, estuvo primero como suspenso de empleo y sueldo hasta cumplir la sanción por depuración, y, después, en situación de abandono de destino, ya que aunque no tenía ninguno concreto asignado, es lo cierto que la mera permanencia en el Escalafón impone a los Maestros determinadas obligaciones, una de las cuales es solicitar Escuela, lo que al no hacerlo hizo patente abandono de sus deberes y dejación de sus derechos, por cuanto no se puede admitir la conclusión de que un Maestro, perteneciendo al Escalafón, sin destino concreto asignado, se inhiba de todo lo concerniente al Magisterio;

Considerando que es también preciso reconocer que la Administración no le hizo ningún requerimiento que quedara incumplido por el interesado, sin que sean admisibles las manifestaciones formuladas por la Comisión Permanente en el sentido de que desconocía el domicilio del Maestro señor Calvo Guillén, por cuanto en tal caso tenía obligación de haber publicado los correspondientes edictos o requisitorias en el "Boletín Oficial del Estado" en el de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de El Gorgal última residencia oficial del señor Calvo Guillén, todo lo cual aminora la responsabilidad del interesado, máxime cuando éste podía tener fundadas dudas de que el nombramiento para otra localidad, una vez cumplida la sanción impuesta por responsabilidades políticas, debía ser hecho con carácter forzoso por la Administración;

Considerando que resulta improcedente la baja dada por la Delegación Administrativa de la provincia y comunicada a la Sección de Escalafones del Ministerio de Educación Nacional, por cuanto aquélla debe decretarse por Orden ministerial, previo expediente gubernativov incoado al interesado y en el que se cumplan las formalidades y demás requisitos preceptuados por el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando, finalmente, que tipificada la actitud del interesado de abandono de destino, sin que deban tenerse en cuenta circunstancias agravantes, no procede aplicarle la sanción de separación definitiva del servicio, sino la pena sexta del artículo 198, separación del servicio por un año y traslado de residencia, a partir del día siguiente a aquél en que cumplió la sanción impuesta por Orden ministerial de 29 de marzo de 1941, advirtiéndose, sin embargo, que el tiempo transcurrido hasta la fecha de la presente Orden no será de abono administrativa ni económicamente, debiendo practicar la debida corrección el Escalafón correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto sancionar el abandono de destino, llevado a cabo por el Maestro nacional que fué de El Gorguel (Murcia), don Antonio Calvo Guillén, con la pena sexta del artículo 198 del vigente estatuto del Magisterio, separación del servicio por un año y traslado de residencia. Para el cumplimiento de la sanción le será de abono el tiempo que ha estado sin prestar servicio, aunque tal lapso de tiempo no se le deberá computar para recibir haberes ni administrativamente a efectos de antigüedad, debiéndose practicar por la Sección de Escalafones de este Ministerio las procedentes correcciones en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de rehabilitación instruído a favor de la Maestra que fué de Santa Fe (Granada) doña Carmen Murillo Murillo; y

Resultando que la indicada Maestra fué baja en el Magisterio por no haber solicitado el reingreso a la terminación del período máximo por el que fué concedida la excedencia;

Resultando que deduce instancia en solicitud de reingreso, acompañando certificación de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios de la interesada y favorable a la petición;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el artículo tercero, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marca el

artículo quinto del Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación que exige el artículo séptimo y que concurriendo en la interesada cuantos extremos y requisitos son necesarios para concederle la rehabilitación es procedente acceder a la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación a la Maestra doña Carmen Murillo Murillo para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado primero del artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Segundo. La interesada habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional según exige el artículo 10 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instruído a favor del Maestro que fué de Vallclara (Tarragona) don Luis Oliver Marqués; y

Resultando que el indicado Maestro fué baja definitiva en el Magisterio por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1947, que resolvió su expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando que deduce instancia en solicitud de reingreso, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acretitativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la petición;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el artículo tercero, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marca el artículo quinto del Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación que exige el artículo séptimo, y que concurriendo en el interesado cuantos extremos y requisitos son neecsaros para concederle la rehabilitación, es procedente acceder a la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación al Maestro don Luis Oliver Marqués para que reingrese en el Magisterio en la fecha que determina el párrafo primero del artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Segundo. El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige el artículo 10 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Castil de Lences (Burgos) doña Patrocinio Fernández Martínez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Villa de Don Fadrique (Toledo) don Juan Pabón Pérez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Fuenlabrada (Madrid), don Juan Antonio Sevilla Martínez, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro Nacional de Alginet (Valencia), don Rafael Mercader Simó, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 3.° del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional. Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Maestra Nacional de Seraé (Huesca), doña Emerita Bernues Lores, en situación de excedencia forzosa por enfermedad, con reserva de la escuela de la que era titular, solicitando su reincorporación al servicio actico por hallarse restablecida en su salud y en condiciones físicas para el desempeño de sus tareas profesionales; y

Resultando que por Orden de 15 de junio de 1951 le fué concedida a la señora Bernués la excedencia forzosa por enfermedad con reserva de la Escuela de que era titular, por así determinarlo el Estatuto del Magisterio antes de que fuera modificado por el Decreto de 11 de agosto de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre);

Resultando que la expresada Maestra justifica con certificación facultativa que ha desaparecido la enfermedad que motivó la concesión de la excelencia forzosa;

Vistos los artículos 129 y 130 del Estatuto del Magisterio en vigor y el Decreto de 11 de agosto de 1953;

Considerando que la petición de la referida Maestra se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones legales, por lo que procede acceder a lo solicitado; y autorizarle a que se reincorpore a la Escuela de Serué (Huesca),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición formulada por doña Emerita Bernués Lores, la cual deberá reintegrarse al servicio activo de la enseñanza, dentro del plazo reglamentario, en la escuela de Serué (Huesca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Rosa Cubillas Capel, Maestra nacional de la localidad de Benizalón, provincia de Almería, número 32.072 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementaras;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administratico de Educación Nacional de Almería.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Mariana Rodríguez-Solano Dueñas, Maestra nacional de la localidad de Rincón de Seca, Ayuntamiento de Murcia, número 23.325 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la citada Maestra la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Francisca Salvat Sangenis, Maestra nacional de la localidad de Camarles, Ayuntamiento de Tortosa, provincia de Tarragona, número 22.975 bis del Escalafón, solicitando la excedencia especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementaras;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administratico de Educación Nacional de Tarragona.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Regina Ramos Quintana, Maestra nacional de la localidad de Juanceda-Orol, provincial de Lugo, número 23.332 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementaras;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 19 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado administratico de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Dolores Fernández Francisco, Maestra nacional de la localidad de Montelongo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, provincia de Orense, número 16.161 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Dolores Ferrer Marín, Maestra nacional de la localidad de Calig, Ayuntamiento de Castellón, número 940, oposición 1948 del Escalafón, solicitando la excedencia voluntaria especial de Maestra casada; y

Resultando que la interesada acredita llevar dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad; haber contraído matrimonio, y cuantos restantes extremos preceptúa la legislación vigente;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra las circunstancias y condiciones que determinan las normas vigentes, para la concesión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Maestra citada la excedencia voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 20 de abril de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Emilio Pico Bonmati, Maestro nacional de la Escuela de Sitges, provincia de Barcelona, número 3.224 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 5 de diciembre de 1955 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Obdulia Rodríguez Bolonio, Maestra nacional de la Escuela Graduada «Luis Moscardó», de Madrid, número 1.076 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Becas y Matrículas Gratuítas

Vista la Orden de esta Comisaría de 9 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que, en virtud de la del Ministerio de 30 de marzo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 16), se efectuaba convocatoria para la provisión de pensiones de estudios a Catedráticos y Profesores de los Centros, dependientes de este Departamento que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el Extranjero,

Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ha resuelto se entienda modificada y ampliada la citada Orden en la forma siguiente:

«La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social convoca concurso de méritos para la adjudicación de pensiones de estudios a Catedráticos y Profesores de los Centros, dependientes de este Ministerio y personal de los Cuerpos facultativos y auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que deseen realizar estudios o trabajos especiales en España o en el Extranjero, según las siguientes bases»:

3.ª No se concederán pensiones de esta clase para trabajos que exijan al solicitante desplazarse en período lectivo del lugar donde se encuentre el Centro al que esté adscrito, a no ser que acredite estar autorizado para ello para por la Dirección General correspondiente o, en su caso, por la Autoridad académica a quien corresponda otorgar dicha autorización».

Madrid, 27 de abril de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden ministerial de 8 de los corrientes, dictando normas para la coordinación de las distintas convocatorias para la concesión de Becas, Pensiones de Estudio y Bolsas de Viaje con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que el apartado octavo, párrafo segundo de la indicada Orden ministerial se entienda modificado y ampliado en el sentido de que también podrán concurrir a los concursos que en dicho apartado se especifican los funcionarios de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
17 MAY. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII · Jueves 17 de mayo de 1956 · Núm. 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones... 906
Incorporación en España de títulos académicos... 907

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos. — Convalidaciones de títulos de Practicante por los de Enfermera... 909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente. — Destinando al Instituto de Tortosa al Profesor Adjunto don José Torréns Béjar 910
Nombramiento de don José Gutiérrez Mora para el cargo que se cita 910
Confirmación en su cargo del Profesor don Pío Luis Moreno Moreno... 911
Disponiendo el abono de las cantidades que se indican a don Valentín García Yebra... 911
Reconociendo a don Francisco Pérez Lozao en situación de activo como Catedrático de Institutos 911

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se citan, para la Escuela de Comercio de Jaén 911
Personal docente. — Concediendo quinquenios a don Juan Vidaurrazaga y Acha 911

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se expresan para los Centros que se indican 912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo. — Nombrando Directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta a doña Pura Chamorro San Román 912

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se citan... 912
Orden por la que se amplían los Vocales del Consejo de Protección Escolar de las Minas de Rodalquilar (Almería) 915

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando las que se mencionan... 916

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato... 917
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 918

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se expresan 918
Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 919

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Luis Marzal Fuentes, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latinas y Griegas y Fundamentos de Folosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Javier Juan de Larracoechea y de Jausoro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios aprobados en China y Filipinas, respectivamente, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre y 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por el interesado en la Escuela Americana de Taypey (China), se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales, igualmente aprobados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, se le convaliden por la asignatura de Sociología del vigente Plan de Estudios de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Arroyo Herrero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio María Sancho, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito guatemalteco don Rafael Garzaro Flores, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Derecho Político II, de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944; pudiendo

el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Derecho Mercantil II por no tener la misma equivalencia la materia cursada por el interesado en su país con la española correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norterez, en súplica de que los estudios totales de Enseñanza Media realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno Título español de Bachiller. con pago de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Lorente Páramo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado obtenidos en la Facultad de Filosofía S. I., de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía S. I., de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en dicha Facultad.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Licenciatura en la sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián Escribano Garrido, en súplica de que sus estudios y títulos de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizándose al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Apolonio Campos Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1944: el primer curso completo y Derecho Político (teoría de la organización política), Derecho Civil I, Derecho Penal I, Sociología, Derecho Procesal (organización y procedimiento civil) y Derecho Mercantil I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ramón Díaz Fernández, en sú-

plica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por don José Ramón Díaz Fernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Alfredo Arroyo Scotolift, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ulises M. Clavell Mayoral, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eleazar Escorihuela Gallango, en súplica de que se le convalíden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por lo equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de abril de 1956.—D. P. *A. Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Jever Quesada Solís, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Enrique Jever Quesada Solís, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Darío Moncaleano Cala, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Darío Moncaleano Cala, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita salvadoreña doña Blanca Stella Campos Belloso, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios universitarios de Medicina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que el Título de Bachiller expedido en su país a favor de la súbdita salvadoreña doña Blanca Stella Campos Belloso, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada el Rectorado

tulo español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada en el Rector de la Universidad de Madrid; y que los estudios universitarios de Medicina, aprobados por la señora Campos Belloso en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes, en atención al Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Julio Eduardo Quintanilla Aparicio, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Derecho, aprobados en San Salvador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con El Salvador, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Político I y II; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Oporto Plaza, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Financieras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Financieras alcanzado en su país por don José Luis Oporto Plaza, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Económicas, Sección de Economía General, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Paso Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Albarrán Guerrero, en solicitud del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Luz María Gavira Sánchez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ferrer Falcón, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Arias Iglesias, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Balas Martínez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Morante Fernández, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cerdá Torrandell, en solicitud de convalidanción del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Consuelo Guerri Núñez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores del Pino del Pino, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Francisca González Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 2 de marzo de 1939,
Este Ministerio ha resuelto destinar al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa al Profesor adjunto de Lengua Latina don José Torrens Béjar, el cual deberá cesar en su actual destino.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo Administrador Apostólico de la diócesis,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de En-

señanza Media de Osuna, a don José Gutiérrez Mora, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pío Luis Moreno Moreno, Profesor adjunto de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, reclamando contra su exclusión de la relación de Profesores adjuntos confirmados en sus cargos por Orden ministerial de 25 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero), a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de enero de 1956), que fija las plantillas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Madrid y Barcelona,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado séptimo de la referida Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955, ha resuelto:

Primero. Declarar confirmado en el cargo de Profesor adjunto de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid, a don Pío Luis Moreno Moreno.

Segundo. Disponer su inclusión en la relación de Profesores adjuntos de Madrid confirmados en sus cargos por Orden ministerial de 25 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Valentín García Yebra, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de fecha 10 de enero del año en curso, solicita el abono de los gastos de traslado a su actual destino en Tánger;

Resultando que don Valentín García Yebra ha sido nombrado Comisario-Director del Instituto Español de Tánger, de cuyo cargo se posesionó en octubre del pasado año, efectuando el traslado de residencia del interesado y sus familiares, compuesta por esposa y cuatro hijos menores de edad;

Resultando que los gastos de traslado, incluídos los billetes de ferrocarril, pasajes, dietas y traslado de equipaje asciende a 9.663,60 pesetas;

Considerando que en el apartado 3.° del artículo 2.° de la Orden de 15 de noviembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 del 12), reconoce el derecho al percibo de los gastos de traslado, motivados, entre otros, por el nombramiento en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas o asignación de residencia eventual;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 28 del pasado mes de febrero y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 del actual mes de marzo,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Valentín García Yebra, la cantidad de 9.663,60 pesetas, a que asciende el total de gastos de traslado del interesado y sus familiares, las cuales acredita con facturas adjuntas y certificado del Consulado General de España, de haberlo efectuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Francisco Pérez Lozao, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid, a la que se acompaña documento justificativo de haber sido nombrado y estar ejerciendo el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Zamora, por la que solicita se le conceda la situación que le corresponde en tanto desempeñe el cargo indicado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y en el artículo 8.°, número 3, del Decreto de 17 de mayo de 1952, que aprobó el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Francisco Pérez Lozano en situación de activo como Catedrático de Instituto mientras desempeñe en comisión de servicio el cargo de Alcalde de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, oído el Claustro, eleva propuesta en terna, para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Angel Arranz Mangas, y Administrador-Interventor a don Pedro José Fernández Cos, ambos Profesores interinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—P. P. El Director general, *C. María Rodríguez de Valcarcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Vidaurrazaga y Acha, Profesor de Vulgarización, numerario, de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo del Real decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor de Vulgarización numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Juan Vidaurrazaga y Acha, el derecho al percibo de 250 ptas. anuales, por el quinto quinquenio, vencido el día 1 de marzo

actual, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por la Dirección del Centro de Sabadell, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9.° del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a don Jaime Truyols Santonja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.°, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a don Román Vallés Simplicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de Profesoras de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Ceuta, a doña María Chamorro San Román, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

C E N T R O S

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Pedralba (Valencia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne todas las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pedralba (Valencia).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedralba.

c) Vocales: La Sra. Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el señor Cura Párroco, el Jefe local del Movimiento, la Delegada local de la Sección Femenina, el señor Inspector municipal Veterinario y la señora Maestra Nacional que se designe para regentarla.

d) Secretario, el Maestro Nacional más antiguo en la localidad.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela Nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza, que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la pre-

sente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Landete (Cuenca), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("B. O. del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Landete (Cuenca).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Landete.

c) Vocales: El Rvdo. Cura Párroco de la localidad, un Concejal del Ayuntamiento, el Delegado del Frente de Juventudes, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la Provincia y diez padres de familia y vocales del Cabildo Sindical.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A., en solicitud de la creación de Escuela Nacional, en la Factoría de Barco de Valdeorras (Orense), en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentar la nueva Escuela; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niñas en la Factoría de la Compañía Española de Industrias Electroquímicas, S. A., de Barco de Valdeorras (Orense).

Segundo. Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión, a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el señor Ingeniero Director de la Factoría de Barco de Valdeorras.

c) Vocales, la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el reverendo Capellán de la Factoría, el Jefe administrativo de primera de la Factoría y dos padres de familia, productores de la Factoría.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación

en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas uña plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Avila.—Una Grupo escolar de niñas, con siete secciones—dos de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de El Tiemblo, a base de la Escuela Graduada de niñas de cinco grados, la de párvulos número 2 y la Auxiliaria de párvulos.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Navalosa.

Cáceres.—Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Estación de Bazagona, del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

La Coruña.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Amio, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en La Susana-Marrosos, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una Unitaria de niños en Garabal, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Arines, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Granada.—Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Los Garcías. del Ayuntamiento de Castaras.

Jaén.—Una Grupo escolar "General Fresneda", de niñas, con seis secciones —una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Jodar, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 6, y la de párvulos, todas existentes.

Un Grupo escolar "General Fresneda", de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Director sin grado, en el casco dei Ayuntamiento de Jódar, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 5 existentes.

Las Palmas. — Un Grupo escolar «García Escámez», de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), a base de la Graduada de niños, de cuatro secciones de igual denominación.

León.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Lordemanos, del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.

Una Escuela de párvulos en La Vid de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Madrid.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de El Berrueco.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navalafuente.

Segovia.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Anaya.

Valencia.—Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Favareta.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Real de Montroy.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la calle Escultor Esteve, número 21 y 23—barrio de Montortal—, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Toledo.—Una Unitaria de niños, número 4, en el casco del Ayuntamiento de El Toboso.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Fundación Benéfico-docente de San Feliz de Torio, del Ayuntamiento de Garrafe (León), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("B. O. del Estado" del

30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("B. O. del Estado" de 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Fundación Benéfico-docente de San Feliz de Torio, del Ayuntamiento de Garrafe (León).

2.° Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Filemón de la Cuesta González, Penitenciario de la S. I. Catedral de León y Patrono de la Obra Pía de San Feliz de Torio.

c) Vocales: Don Ambrosio Llamazares Alonso, Doctoral de la S. I. Catedral de León y Patrono de la indicada Obra Pía, y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.° El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.° Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de Preparatoria del Seminario Diocesano de Huelva (capital), y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que el Seminario se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que se designe para regentar la Escuela; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de Preparatoria del Seminario Diocesano de Huelva (capital).

Segundo. La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento del Maestro con destino a esta nueva Escuela, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Centro, donde la misma se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilita.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de esta Orden, el Director del Centro podrá solicitar la elevación a creación defitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Nacional, que con el carácter de Preparatoria, fué concedida en el Seminario que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial por la que se concedió provisionalmente la Escuela; que el local en que se encuentra instalada reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de la misma aconseja acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere definitivamente creada la Sección de niños de la Escuela Preparatoria del Seminario "Mariano-Carmelita", de Villarreal de los Infantes (Castellón), que fué concedida por Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1954 ("B. O. del Estado" de 19 de enero de 1955).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección escolar de la "Empresa Nacional Ada-

ro", de las minas de Rodalquilar, del término municipal de Níjar (Almería), en solicitud de autorización para designar nuevos Vocales, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la designación de nuevos Vocales en el citado Consejo de Protección escolar responde a incorporar representación de los padres de alumnos matriculados en las Escuelas Nacionales, dependientes del mismo, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que el número de Vocales que constituye el Consejo de Protección escolar antes citado, establecido por Orden ministerial fecha 24 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), sea ampliado en dos, en representación de los padres y madres de alumnos matriculados en las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización del campo escolar en el Grupo Escolar de Ulla (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don José Claret Rubira. Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razon del gasto en 2 de los corrientes y en 7 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 46.122,22 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo IV, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 34.915,68 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.494,00 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.237,35 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 44.647,03 pesetas, que con los honorarios en dirección, 567,38 pesetas; los de formación de proyecto, 567,38 pesetas, y los del Aparejador, 340,43 pesetas, hacen las citadas 46.122,22 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por la cantidad citada, realizando dichas obras el contratista don Pedro Camós Cullellmir, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que está instalada la Escuela del Magisterio "Fernando III", en Córdoba, formulado por el Arquitecto Escolar, don Angel Marchena Rodríguez;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y en igual sentido lo hizo la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto en 5 de los corrientes y en 7 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación del edificio en la que están instaladas las Escuelas del Magisterio "Fernando III", de Córdoba, formulado por el Arquitecto Escolar don Angel Marchena Rodríguez, por un presupuesto total, con cargo directo del Estado, de 85.792,42 pesetas, capítulo IV, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 63.362,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.504,34 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.454,76 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 83.321,30 pesetas, que sumados los honorarios del Arquitecto por dirección, 950,43 pesetas; los de redacción del proyecto, 950,43 pesetas, y los del Aparejador, 570,26 pesetas, hacen las mencionadas 85.792,42 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras, las ejecute el contratista don Rafael Rodríguez Pérez por un presupuesto de contrata de 83.321,30 pesetas (presupuesto total, 85.792,42 pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales, de mejora, en el Grupo Escolar conmemorativo "Padre Marchena", en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), formulado por el Arquitecto escolar don Aníbal González. Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido dictamen favorable, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto en 2 de los corrientes y fiscalizado en 7 de los mismos por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales de mejora en el Grupo Escolar conmemorativo "Padre Marchena", en Marchena (Sevilla), por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 119.036,86 pesetas, capítulo IV, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 104.452,00 (incluídos los pluses); 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 13.585,54, que hacen que el presupuesto de contrata sea de pesetas 118.037,54, que deducido el 0,25 por 100 de baja en la subasta, 590,19 pesetas, hace que el líquido de contrata importe 117.447,35 pesetas, que con los honorarios de dirección, pesetas 611,35; los de redacción del proyecto, 611,35, y los del Aparejador, pesetas 366,81, hacen las citadas 119.036,86 pesetas.

Que las obras se realicen como vienen ejecutándose por contrata y por el mismo contratista, que las realiza don Manuel Castellano Oliveros, por un total de 117.447,35 pesetas (presupuesto total, 119.036,86 pesetas), y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Aníbal González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización del campo Escolar en el Grupo Escolar de Bañolas (Gero-

na), formulado por el Arquitecto Escolar don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 2 de los corrientes, y en 7 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 95.605,39 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 72.733,60 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9. 361,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.910,04 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 93.005,18 pesetas, que con los honorarios de dirección, pesetas 1.000,08, los de formación de proyecto, 1.000,08, y los del Aparejador, 600,05 pesetas, hacen las referidas pesetas 95.605,39.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por la expresada cantidad y por el contratista don Salvador Fabra Marqués, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de nombramiento de Maestro para sección de niños de la Escuela Graduada creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1948 en Almería (capital), barrio de El Diezmo, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha sección de niños de la citada Escuela Graduada, a don Víctor Lara Aguirre, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de junio de 1949, en la Parroquia de Ubrique (Cádiz), dependiente de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Manuel Janeiro Carrasco, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Santa Ana", de la Empresa J. Giralt Miró, S. A., de nombramiento de Maestra para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950, en "El Lugarejo"-Illar (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Julia Gálvez Puertas, procedente de Rambla Encina-Nacimiento, de la misma provincia, en la vacante de doña Antonia Gálvez.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de Formación Profesional de confirmación definitiva de Maestros en la Escuela Graduada de niños aneja a la de Trabajo de Avila (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de la citada Escuela Graduada a don Florencio Galindo Morales, procedente de El Tiemblo (Avila), don Antonio Jesús Palacios Montero, de Valencia y don Nicomedes González de Diego, de Navalacruz (Avila), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca "Cortas de Blas", Villalba de los Alcores (Valladolid), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela mixta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Eugenia Bertrán García, procedente de Aguilar de Campos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección escolar de la Institución Sindical de Formación Profesional "Francisco Franco", de confirmación definitiva de Maestros en las escuelas unitarias de niños de Almería (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas escuelas a don José Muñoz López y don José Soto Sánchez, procedentes, respectivamente, de Viator y Paterna del Río, ambos de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Espejo García, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla de 25 de abril último, y

Resultando que doña Emilia Espejo García, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas número 4 de Melilla, solicitó, al amparo del capítulo IV del Estatuto, la concesión de licencia de treinta días por enfermedad, que le fueron concedidos a contar de 26 de noviembre de 1954, finalizada la cual obtuvo cuatro prórrogas de un mes, computadas hasta el 26 de marzo;

Resultando que dentro del plazo previsto en el artículo 104 del mismo Estatuto presentó nueva petición de quince días de licencia, acompañada de certificación facultativa que no reunía los requisitos exigidos en los apartados 1.° y 3.° del artículo 97 del citado Cuerpo legal: consignación de la enfermedad padecida y de la necesidad ineludible de la concesión de la licencia, y que la Inspección, estimando que la enfermedad no tenía carácter grave, las deficiencias reglamentarias arriba señaladas y el abuso de la petición de prórrogas de esta clase de licencias por causas leves, informó desfavorablemente la solicitud en fecha 23 de abril;

Resultando que, devuelta en la misma fecha por la Delegación Administrativa a la interesada la declaración facultativa a que se hace referencia en el resultando anterior, la señora Espejo remitió certificación que diagnosticaba el padecimiento de astenia durante varios meses y la convalecencia de una nefritis aguda que precisaba ineludiblemente quince días de reposo antes de reanudar las tareas escolares;

Resultando que informada en sentido favorable esta nueva solicitud por la Delegación Administrativa, la Comisión Permanente, en 25 de abril, acordó por mayoría de votos denegar la licencia solicitada, siendo interpuesto contra este acuerdo recurso de alzada por la interesada;

Visto el Estatuto del Magisterio;

Considerando que en tanto tiene lugar una nueva regulación de las licencias por enfermedad, las normas legales aplicables a su concesión se hallan incluídas en el capítulo IV del Estatuto al que hay que referirse para determinar la procedencia o improcedencia de la denegación recaída en la petición de prórroga de quince días formulada por la señora Espejo;

Considerando que la certificación facultativa remitida por la señora Espejo, una vez subsanadas las deficiencias que acusó la Inspección, reúne los requisitos exigidos por el artículo 97 del Estatuto vigente, y expresándose en ella con carácter de ineludible la necesidad de quince días de reposo antes de reintegrarse al ejercicio de la función docente, ha de reconocerse a la señora Espejo el derecho al disfrute de la prórroga solicitada, sin que el hecho de estimarse no grave la dolencia pueda determinar en este caso la denegación, dados los términos en que se formula el certificado médico,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Las Pedroñeras (Cuenca), doña Josefa Sastre Andrea, por faltas reiteradas de asistencia a clase; y

Resultando que la indicada Maestra disfrutó licencia por ampliación de estudios hasta el 31 de agosto último;

Resultando que solicitó nueva licencia por la misma causa, que le fué desestimada en 10 de octubre siguiente, por no ajustarse a lo preceptuado en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, y comunicada en 28 de los mismos;

Resultando que al no personarse a servir el cargo al finalizar la licencia disfrutada, con fecha 5 de noviembre, se incoó expediente gubernativo a la Maestra, formulándosele pliego de cargos del que trata de descargarse, alegando que si no se incorporó fué por creer que le sería concedido el permiso;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que los hechos imputables a la Maestra consisten en haber desatendido la enseñanza desde la iniciación del curso 1955-56 hasta la incoación del expediente gubernativo en noviembre último, lo que reconoce la interesada, siendo la única cuestión a dilucidar la de si existe alguna circunstancia que le pueda eximir de responsabilidad;

Considerando que la Maestra pretende que, por haber disfrutado permiso hasta 31 de agosto último, le exime de responsabilidad el hecho de haber pedido otro para el curso siguiente y estar en la creencia de que le fuera concedido;

Considerando que, sin embrago, la Maestra debió presumir que el permiso le sería desestimado, por cuanto lo pidió incumpliendo las normas preestablecidas, hecho éste que impide admitir las alegaciones de la Maestra

como atenuante de la responsabilidad contraída;

Considerando que, habida cuenta de lo anterior, procede calificar la conducta de la Maestra como una falta reiterada de asistencia a clase, calificada de grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, estimándose la sanción adecuada la de suspensión de medio sueldo durante dos meses, teniendo en cuenta el tiempo, durante el cual, se extendió la falta, y la accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la Maestra doña Josefa Sastre Andrea, con suspensión de medio sueldo durante dos meses y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por el Maestro de Figueroa Cerdedo (Pontevedra), don Manuel Sieiro Sanmamed; y

Resultando que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Pontevedra con fecha 25 de enero de 1944 sancionó al interesado, por la falta de abandono de destino, con la corrección cuarta de las que señalaba el Estatuto del Magisterio de aquella época, de 18 de mayo de 1923, en su artículo 161, en su grado de suspensió de sueldo durante diez días;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de la nota desfavorable, cuya petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal, Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio en sus textos de 18 de mayo de 1923 y 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la sanción cuarta de las previstas en el artículo 161 del Estatuto del Magisterio de 1923 es similar a la tercera de las señaladas en el artículo 198 del texto vigente, de 24 de octubre de 1947, por lo que los trámites de cancelación son recogidos para dicha sención tercera por el cual Estatuto;

Considerando que los artículos 205 y 206 del vigente Estatuto del Magisterio permiten la cancelación de la corrección tercera de las previstas en el artículo 198 cuando se haya observado una conducta intachable durante dos años acreditada con los informes de la Junta Municipal e Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y del Consejo Provincial de Educación, todo lo cual, queda comprobado en las actuaciones practicadas;

Considerando los informes favorables de la Sección de Incidencias del Personal del Magisterio y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto cancelar la nota desfavorable que obra en el expediente personal del Maestro de Figueroa, don Manuel Sieiro Sanmamed, y dimanante de la sanción que se le impuso por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Pontevedra en 25 de enero de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de abril del corriente año la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Carmen Adame Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Sevilla, provincia de ídem, número 148 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de marzo próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Nicolasa Sevillano Casado, Maestra interina de la provincia de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de julio de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Juan Gallego Domínguez, Maestro Nacional de la Escuela de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza, núm. 1.535 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Justo de la Cita Barahona, Maestro Nacional de la Escuela de Navalilla, provincia de Segovia, número 10.967 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Angel Alonso Poza, Maestro Nacional de la Escuela de Valdevacas el Guijar, provincia de Segovia, número 11.537 del

Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Modesto Ruf Granja, Maestro Nacional de la Escuela de Barcelona, provincia de ídem, número 1.472 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Venancia Prieto García, Maestra Nacional de la Escuela de Quintanilla de Urz, provincia de Zamora, número 11.962 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de mayo del año actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Emilio Gómez Laguna, Maestro Nacional de la Escuela de Castil de Tierra, provincia de Soria, número 10.121 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 1 de mayo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Pedro San Román Chimeno, Maestro Nacional de la Escuela de Santa Colomba de Sanabria, provincia de Zamora, número 1.618 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Ursicina Bou Casamitjana, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, provincia de ídem, número 659 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de agosto de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña María del Carmen Olmedo Delgado, Maestra Nacional de la Escuela de La Nava de Santiago, provincia de Badajoz, número 10.517 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 5 de febrero de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Jerónimo Cabeza Simal, Maestro Nacional de la Escuela de Hornillos de Cerrato, provincia de Palencia, número 10.402 del Escalafón General del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilumo. Sr.: Por cumplir en 30 de marzo de 1956 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Quirino Estebáñez González, Maestro Nacional de la Escuela de Astudillo, Sección de Graduada, provincia de Palencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
23 MAY. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 21 de mayo de 1956 — Núm. 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña Mercedes López Rabade ... 922

Concediendo quinquenios a don Aurelio Olmedo Juárez ... 922

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Autorizando a la Fundación "Escuelas de Primeras Letras", de Aldeanueva de Cameros (Logroño), para percibir el capital e intereses de un censo ... 922

Clasificando como de beneficencia particular la Fundación instituída por doña Francisca Jimeno Claramunt, en Calacite (Teruel) ... 923

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidación de estudios totales de Enseñanza Media a don Josephine Gallardo Buffill ... 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Nombrado a don Angel Morel Freile para la plaza que se cita en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ... 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento para los Centros de carácter privado que se indican ... 925

Centros.—Orden por la que se considera clausurado el Colegio de "Nuestra Señora del Rosario", de Hellín (Albacete)... 926

Otra por la que se clasifica definitivamente el Colegio "Santa María", de Valencia ... 926

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Créditos.—Orden por la que se distribuye nuevamente al crédito para atenciones del Gabinete de Estudios de la Dirección General ... 927

Otras para gratificaciones y remuneraciones del personal docente que se expresa ... 927

Personal docente.—Concediendo excedencia voluntaria a doña María Ferrín Moreiras, de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga ... 928

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Orden por la que se disuelve el Patronato de la Escuela de Comercio de Málaga ... 928

Personal docente.—Corrida de escalas en los Escalafones del personal que se menciona ... 928

Concediendo quinquenios al Profesorado que se cita ... 928

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se indican para los cargos que se relacionan ... 929

Renuncia de los señores que se citan ... 931

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Nombrando a don Buenaventura Rodríguez Manterola Vicedirector interino de la Escuela de Trabajo de Segovia ... 931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrida de escalas en el Profesorado numerario que se expresa ... 931

Idem en el Profesorado Adjunto que se cita ... 931

Jubilación por edad reglamentaria de doña Matilde Vicente Emperador... 932

Licencia por enfermedad a doña Amparo Rodríguez Blanco ... 932

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Oposiciones. — Normas y anuncio de convocatoria para plazas de Francés, de Escuelas del Magisterio 933
Lista provisional de aspirantes a oposiciones para Profesores y Profesoras numerarios de Matemáticas 935
Lista provisional de aspirantes a oposiciones para Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene 934

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Concediendo reingreso en el servicio activo a doña Adelfa C. Mínguez Pérez 936
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 936
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 938
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 939
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 939
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima 940
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Preparatorias 940
Concurso especial de traslados en propiedad en la provincia de Navarra... 940

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se indican 941

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras. — Aprobando los proyectos para Monumentos Nacionales que se expresan 942

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes López Rabade, Portera de la Escuela del Magisterio Femenino, de Lugo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación, a la que se acompaña la certificación facultativa reglamentaria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956. — El Subsecretario, P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primero y segundo quinquenios al Mozo de Disección de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Aurelio Olmedo Juárez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primero y segundo quinquenios de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 19 de junio de 1950 el primero, y del 19 de junio de 1955 el segundo, y económicos de las mismas fechas respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras» de Aldeanueva de Cameros (Logroño);

Resultando que la Fundación «Escuelas de Primeras Letras», instituída por los ejecutores testamentarios de don Matías y don Manuel de la Peña en Aldeanueva de Cameros (Logroño), clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden de 23 de febrero de 1917, y encomendada al Patronato interino de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, por Orden de 19 de agosto de 1932, es titular de un derecho de censo que grava el cortijo llamado «El Albarden», del término Municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz, según escritura otorgada en 5 de octubre de 1793, ante el Notario don Manuel Sáenz, cuyo derecho real se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Arcos, en cumplimiento de fallo de la Audiencia territorial de Sevilla de 3 de agosto de 1918, según consta en la certificación expedida por dicho Registro;

Resultando que el capital de dicho censo ascendía a la suma de veintiún mil quinientas pesetas y que sobre la misma finca estaban constituídos otros dos censos de capital, veinticinco mil pesetas y diez mil quinientas pesetas, respectivamente, cuyo objeto era la celebración de misas ordenadas por los mismos señores, según consta todo ello en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera (Cádiz), con la debida separación en cuanto a la entidad dichos gravámenes;

Resultando que mientras se gestionaba la redención del censo en favor de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras» fué dirigida una citación a don Braulio Morena García, como Patrono de las tres Obras Pías antes citadas, para que se personase el día 30 de junio de 1954, en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al objeto de cobrar el justiprecio de dichos derechos, que le correspondían por expropiación de la finca objeto de los mismos tramitada por el Instituto Nacional de Colonización;

Resultando que dicha comparecencia no tuvo lugar, por lo que la cantidad correspondiente a la Fundación docente quedó constituída en depósito y que el Ilmo. Sr. Director General del mencionado Instituto, con fecha 18 de enero de 1955, comunicó al ex-

celentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Logroño que la cantidad global depositada para el pago de los tres censos (capital e intereses) «será devuelto, previa la justificación, documentalmente acreditada de la persona o entidad a quien corresponda en la actualidad legalmente la representación de las Obras Pías titulares de los censos, al efecto de que se pueda constatar en forma, con arreglo al artículo 32 del Reglamento Hipotecario, el consentimiento de los interesados legítimos con el abono de las cantidades liquidadas y la cancelación de los derechos correspondientes en el Registro de la Propiedad»;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1955 se desestimó la solicitud de redención de dicho censo formulada por el propietario de la finca sobre la que el mismo fué constituído y se autorizó a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, Patrono interino de dicha Fundación para percibir, previa la justificación reglamentaria el capital e intereses vencidos del expresado censo con cargo al depósito constituído por la Entidad expropiante, Instituto Nacional de Colonización o directamente del censatario, quedando libre a favor de éste el depósito o la parte que del mismo se considere como sobrante de la redención;

Resultando que dicha Junta Provincial de Beneficencia en escrito posterior solicita aclaración sobre la manera de percibir dicha cantidad;

Visto el Código Civil, artículo 1.627, el Reglamento de la Ley hipotecaria, artículo 32 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 para el ejercicio del Protectorado;

Considerando que siendo firme la Orden ministerial citada en 25 de octubre de 1955 por la que se autoriza a la Junta, como Patrona interina de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras» para percibir el capital e intereses vencidos del censo expresado no cabe plantear duda sobre la personalidad de la misma en orden a dicho cobro y que habiendo sido notificada dicha Orden a la Junta, ésta solicita instrucciones para hacer efectiva la cantidad indicada;

Considerando que el artículo 32 del Reglamento de la Ley hipotecaria requiere la conformidad de los interesados en los gravámenes existentes sobre las fincas objeto de expropiación forzosa, pero no que dicha conformidad sea simultánea, por lo que la Fundación representada por la Junta Provincial de Beneficencia, puede percibir el capital e intereses correspondientes al censo constituído a su favor, aunque los otros censos sean cobrados con posterioridad por quienes legítimamente representen las otras dos Obras Pías interesadas en el mencionado expediente de expropiación;

Considerando, no obstante, que por su carácter piadoso las restantes Obras Pías dependen del Obispado de Calahorra y La Calzada, conviene que por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño se solicite del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo la información necesaria sobre la actual representación legal de dichas Obras Pías, por si fuera posible la designación de personas que en calidad de representante de todas las Obras Pías interesadas en el expediente de expropiación mencionado, efectúen el cobro simultáneo de las cantidades depositadas por el Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se expida una certificación acreditativa de que la representación legal de la Fundación «Escuelas de Primeras Letras», instituída por don Matías y don Manuel de la Peña en Aldeanueva de Cameros (Logroño) corresponde actutlmente a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, al efecto de percibir el capital e intereses de un censo constituído sobre la finca rústica denominada «El Albardén», en Arcos de la Frontera (Cádiz), con cargo al depósito constituído por el Instituto Nacional de Colonización en el expediente de expropiación de parte de la finca mencionada.

Segundo. Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño se solicite del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Calahorra y La Calzada la designación de un representante de las Obras Pías, también ineresadas en la percepción de cantidades constituídas en el mencionado depósito por si fuese posible efectuar simultáneamente el cobro de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que doña Francisca Jimeno Claramunt, falleció en la Villa de Calaceite, bajo testamento que otorgó en 5 de agosto de 1940 ante el Notario de Barcelona don Juan D'Callaghan Viscarro en el que, entre otras disposiciones que aquí no interesan, adjudicaba para que se destinase a una Escuela católica agrícola, quedando constituída una Fundación benéfico-docente bajo la dependencia de la autoridad Eclesiástica de Calaceite, una casa radicante en dicha Villa, señalada con el número 21 de la calle de Arriba, y que se formó por agrupación de dos colindantes y en parte una superpuesta a la otra, a saber: Una casa en la calle Mayor de la misma localidad, sin número, edificada, en parte, debajo de la anterior;

Resultando que el Albacea contador partidor don Agustín Aguidor Segarra, nombrado por la causante en su expresado testamento, otorgó en 6 de mayo de 1942 ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con vecindad en Alcañiz, don Ruiz Pérez-Ordello, escritura de manifestación y división de herencia, en la que se comprendía la entrega y adjudicación del legado a que antes nos hemos referido;

Resultando que la finca en cuestión destinada al sostenimiento de la Fundación benéfico-docente creada por la testadora fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Valderrobres a favor de la autoridad Eclesiástica de Calaceite para dedicarla a una Escuela católica agrícola, a título de legado de adjudicación:

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel se incoó el oportuno expediente de clasificación, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, correspondiente al día 14 de noviembre de 1952, el oportuno Edicto citando de comparecencia a los representantes de la Fundación y a las personas interesadas en sus beneficios, habiendo comparecido el día 20 de noviembre del mismo año de 1952 en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia y en presencia del señor Secretario de la misma, el señor Cura Arcipreste de Calaceite, don Vicente Ortiz Sebastián, como única autoridad Eclesiástica de dicha Villa y don Jaime Roig Palas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma localidad, en representación de los beneficiarios, los cuales, después de exponer las razones que tuvieron por conveniente, terminaron manifestando le interesaba a la autoridad Eclesiástica la conmutación de fines en el sentido de que la Fundación,previa venta de parte de la casa legada, dispusiese de rentas suficientes para la conser-

vación de los restantes que podía destinar a Escuela de Catecismo, local para la Juventud parroquial y lo sobrante para el sostenimiento de algún estudiante pobre, vecino de la localidad, o bien de no ser esto posible, para la creación de una Escuela Parroquial de cuarto grado, acogiéndose a los beneficios de protección escolar; transcribiéndose también en esta comparecencia unas manifestaciones atribuídas a dos vecinos de dicho pueblo, en el sentido de que habían oído a la testadora expresar sus deseos de que se destinase el importe de los otras dos casas a la reconstrucción de la Iglesia Parroquial;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se emite informe favorable para la clasificación de esta Fundación y en el mismo sentido se expresa el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tortosa a cuya Diócesis pertenece la Villa de Calaceite;

Resultando que el Patrono de la Fundación en su escrito de 17 de agosto de 1952, dirigido a este Ministerio, insiste en la necesidad de que se lleve a efecto una transmutación de fines para poder destinar la casa, sita en la calle Mayor, a Escuela de Catecismo, local para la Juventud Parroquial o Acción Católica y lo sobrante dedicarlo al sostenimiento o ayuda de algún estudiante pobre;

Considerando que la Institución creada por doña Francisca Gimeno Claramunt en su testamento de 5 de agosto de 1940, reúne en sí todas las características necesarias para que se la pueda estimar como una Fundación benéfico-docente, particular, de conformidad a lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, puesto que su misión consiste en difundir conocimientos científicos, se le han legado bienes para su sostenimiento y tiene carácter permanente e irrevocable;

Considerando que en atención a lo dispuesto en el propio testamento de la causante y fundadora, procede otorgar el Patronato de esta Fundación a la autoridad Eclesiástica de Calaceite, constituída por el señor Cura Arcipreste de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de dicha Villa, con la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, por no haberle relevado de ello la testadora;

Considerando que no es posible determinar a priori, como se pretende por el Patrono de la Fundación y a efectos de transmutación de fines, si los bienes legados a dicha Fundación han de rendir lo suficiente para su sostenimiento, pues para ello es indispensable conocer la rentabilidad de los mismos, bien mediante cesión en arrendamiento de aquellos que no sean necesarios para los fines fundacionales, o ya enajenándolos en la forma prevista en las disposiciones vigentes para invertir su importe en valores intransferibles;

Considerando que por todo lo expuesto la cuestión planteada debe quedar resuelta en los términos que se desprenden de las consideraciones precedentes, o sea clasificando a la Fundación, de conformidad a los deseos expresados por su fundador, y requiriendo al Patronato para que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, eleve informe a este Protectorado sobre cesión en arrendamiento o enajenación de los bienes que no sean indispensables a los fines fundacionales, indicando cual de ambas medidas es más conveniente;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Vistas las disposiciones citadas y de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación creada en la villa de Calaceite por doña Francisca Gimeno Claramunt, consistente en una Escuela católica agrícola.

Segundo. Que se confíe el Patronato de la misma al señor Cura Arcipreste de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de dicha villa, como Patrono único, con la obligación de rendir cuentas a este Protectorado.

Tercero. Que se requiera a dicho Patrono para que, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel, eleve información a este Protectorado sobre cesión en arrendamiento o enajenación en pública subasta de los bienes que no sean necesarios para los fines de la Fundación, indicando cual de ambas medidas es más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Josephino Gallardo Buffill, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956. — P. D., *Manuel Fraga Iribarne.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Morel Freile, para el desempeño de una plaza de Maestro soplador de vidrios, vacante en dicha Facultad, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con efectos de 1 de enero del corriente año, del crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional, y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1956, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «San Juan de la Cruz», de Avila, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Jesús María Rodríguez López, para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr:. Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Elemental Femenino, "San Buenaventura", de Medina de Rioseco (Valladolid), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1055 («Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Servilio Pino Ortiz para el cargo de Director técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media autorizado, de Grado Elemental provisional Femenino "Liceo Nuestra Señora de Belén", de Belorado (Burgos), y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Margarita Cuenca Llaneza para el cargo de Directora técnica de las Enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, "Santísima Trinidad", de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Rosalía Curto García para el cargo de Directora técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental, «Compañía de María», de San Fernando (Cádiz), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Graciela Pereira de la Fuente, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanza del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media femenino, reconocido de Grado Elemental, «San Buenaventura», de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Ana Gobeaga Fano, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Elemental, «San Agustín», de El Pardo, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Félix Magallón Antón para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, "Academia General de Enseñanza", de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José Alvarez García para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior «Nuestra Señora de Loreto», de esta capital, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del E.» del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Ana María Ancín Zabalza, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior, «Santo Domingo de Guzmán», de Mieres (Asturias), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Trinidad Sanz Luces, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, "San Miguel", de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don José María Blanch Godall para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media masculino, reconocido de Grado Elemental, de Bilbao, «San Buenaventura», y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del Estado» del 11 de agosto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Félix del Arco Navales, para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido, de Grado Superior, "Nuestra Señora del Carmen", de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María López de Uralde Elorza para el desempeño de la Dirección técnica del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Magnífico y Excmo. señor Rector de la Universidad de Murcia para la clausura del Colegio Autorizado Superior de Enseñanza Media "Nuestra Señora del Rosario", de Hellín (Albacete), por no haber solicitado, en el presente curso 1955-56, la prórroga de funcionamiento;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, con fecha 12 de enero próximo pasado, se ofició al Director del Colegio dándole cuenta de la propuesta de clausura y concediéndole un plazo de ocho días para que remitiera la Memoria del curso anterior y petición, si pretendía seguir funcionando; transcurrido con exceso dicho plazo sin que se haya tenido contestación;

Considerando que la Dirección del Colegio no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, de acuerdo con la propuesta del Rectorado,

Este Ministerio ha dispuesto se considere clausurado el Colegio de Enseñanza Media "Nuestra Señora del Rosario", de Hellín (Albacete), causando baja en la relación de Colegios Autorizados Superiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, por el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y disposición transitoria primera del mismo, cumplidas las condiciones correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere clasificado definitivamente con la categoría y grado académicos de Autorizado Elemental al Colegio "Santa María", de Valencia (Alboraya, 10), adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de la misma localidad, y con todos los efectos inherentes a dicha categoría académica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gaurde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de febrero último, en virtud de expediente incoado al efecto, en el que tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, fué aprobada la distribución de la cantidad de 150.000 pesetas, que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que dicho crédito se halla consignado para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a todos los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que conforme a la distribución acordada por Orden ministerial de 3 de febrero último, se han satisfecho al personal las mensualidades de enero y febrero por un importe total de 15.000 pesetas, y servicios extraordinarios por el de 6.000, quedando un saldo de 129.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de marzo último se anula la Orden de referencia, estableciéndose nueva distribución del indicado importe, que es como sigue: el 90 por 100 para remuneraciones al personal y el 10 por 100 restante para material, gastos de sostenimiento, revistas y publicaciones, detallándose a continuación, en la forma siguiente:

A) Remuneraciones del personal por los meses comprendidos de marzo a diciembre, ambos inclusive, por servicios de carácter ordinario y permanente, a librar, mediante nómina mensual:

Jefe del Gabinete de Estudios, pesetas 33.333,33.

Un Asesor, 16.666,66 pesetas.

Dos Asesores, a 13.333,33 pesetas, 26.666,66 pesetas.

Un Asesor, 9.580 pesetas.

Un Asesor, 8.333,33 pesetas.

Un Auxiliar, 7.500 pesetas.

Un Auxiliar, 4.166,66 pesetas.

Total, 106,246,64 pesetas.

B) Para servicios extraordinarios, 7.753,36 pesetas.

C) Para material, gastos de sostenimiento, revistas y publicaciones, 15.000 pesetas.

Total, del remanente del crédito, 129.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el día 10 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada en la misma fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la nueva distribución, así como el libramiento correspondiente en la forma reglamentaria, de la expresada subvención, a nombre del Habilitado general del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de)la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas, figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto-1, para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente a dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 9 del actual mes y el 10 del mismo lo fiscaliza favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto se distribuya el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación se indica:

Don Adelardo Martínez de La Madrid, Jefe del Laboratorio y Seminario de Hidráulica y Máquinas; don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Jefe del Taller y Sala de Máquinas; don Emilio Siegrist Spinedy, Jefe del Laboratorio de Electrotecnia; Don Fernando Rodríguez Avial Azcúnaga, Jefe del Laboratorio de Resistencia; don Ernesto La Porte Sáenz, Jefe del Seminario de Transportes; don José Antonio de Artigas Sanz, Jefe del Seminario de Temas Industrialesú don José Castañeda Chornet, Jefe de los Seminarios de Economía y Organización; don Carlos Abollado Aribao, Jefe del Laboratorio de Química General; don Pedro Puig Adam, Jefe del Seminario de Análisis Matemático; don Luis Ruiz Castillo Basala, Jefe del Seminario de Topografía; don Eugenio Rugarcía González Chavez, Jefe del Laboratorio de Química Aplicada; don Antonio Colino López, Jefe del Laboratorio de Electrónica; don Antonio de la Vega y de la Vega, Jefe del Laboratorio de Física; don Alejandro Hidalgo de Caviedes, Jefe de la Oficina y Seminario de Dubujo, y don José Montes Iñiguez, Jefe del Laboratorio de Metalurgia.

Todos con 5.000 pesetas de gratificación por un importe total de 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se concedan las remuneraciones que se indican al siguiente personal por realización de clases prácticas durante el primer trimestre del corriente año:

Remuneraciones de clases prácticas en Talleres y Laboratorios:

Don Marcos Bazán Cano, 900 pesetas.

Don Fernando Gonzalo Albertos, 2.200 pesetas.

Don Felipe García de la Herrán Martínez, 1.300 pesetas..

Don Carlos Artigas Pérez, 2.050 pesetas.

Don Antonio Camacho Mata, 1.650 pesetas.

Don Avelino Navarro Lumeras, 700 pesetas.

Don Andrés Rodero Quesada, 600 pesetas.

Don Marcelino Vázquez Lamparte, 100 pesetas.

Don Horacio Pérez Vázquez, 700 pesetas.

Don José Gorgocena Azategui, 2.000 pesetas.

Don Enrique Elena Olmo, 2.225 pesetas.

Don Ramón Pascual Orden, 1.450 pesetas.

Don Ramón Cariz González, 1.100 pesetas.

Don Amancio Ruiz Sáiz, 3.025 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Remuneraciones de clases prácticas en Seminarios y proyectos:

Don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero, 250 pesetas.

Don José María Román y Arroyo, 250 pesetas.

Don Carlos Gorozzari Puente, 750 pesetas.

Don Jorge Soriano Sánchez, 840 pesetas.

Don Enrique Corbella Albiñana, pesetas 4.060.

Don Augusto Vizcayno Martínez, 280 pesetas.

Don José Sáez Inchausti, 560 pesetas.

Don Luis Fontán Abeytúa, 420 pesetas.

Don Jacobo Valdés Pedrosa, 70 pesetas.

Don José Antonio García Poggio, 1.120 pesetas.

Don Jesús María Salas Larrazabal, 770 pesetas.

Don Luis Pueyo Panduro, 2.240 pesetas.

Don Domingo Escudero López, pesetas 1.260; 12.870 pesetas.

Total, 32.870 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Ferrín Moreiras, Profesora de Lengua Italiana en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria con arreglo a lo dispuesto en el grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1955, en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, para el que ha sido nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria en el cargo de Profesora especial de Francés de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, a doña María Ferrín Moreiras, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de febrero de 1934 ("Gaceta" del 18), se creó, entre otros, el Patronato de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, con la personalidad jurídica y capacidad que determinaba el propio Decreto.

Suprimidos, sin embargo, los estudios superiores de la carrera mercantil en la citada Escuela por Orden de 11 de septiembre de 1941, y a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 en su artículo 64, que previene que "las Juntas de Patronato de las Escuelas de Comercio cesarán automáticamente al suprimirse las instituciones, enseñanzas o servicios que motivaron su creación", cual es el caso presente,

Este Ministerio ha acordado la disolución del Patronato de la Escuela de Comercio de Málaga, debiendo transferirse el saldo de la c/c. de aquel en el Banco de España a la de la propia Escuela, que, en su calidad de Organismo autónomo de la Administración del Estado, figura abierta en la propia entidad bancaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón general de Profesores numerarios de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la oportuna corrida de escalas, y en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría y sueldo anual de 7.000 pesetas, don Emilio Muñoz Galvez, de la Escuela de Comercio de Sevilla, con efectos del día 17 de los corrientes, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Pérez Gonzáles, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, don José Antonio Pérez González, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el quinto quinquenio, que percibirá del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos del día 13 de marzo último, fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Macías Valero, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, solicitando el quinto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a

su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena, don Francisco Macías Valero, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el quinto quinquenio, vencido el día 13 de marzo último, que percibirá del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Timoteo Morán Fernández, Profesor numerario de la Escuela Escuela de Comercio de León, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de León, don Timoteo Morán Fernández, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 28 de diciembre de 1955, que percibirá, con cargo al Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Díaz Montoro, Profesor de Vulgarización numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del quinto quinquenio,

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor de Vulgarización numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, don José María Díaz Montoro, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio, vencido el día 11 de marzo último, que percibirá, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Hasta tanto se seleccione el personal docente de las Instituciones de Formación del Profesorado Laboral, de conformidad con lo determinado en el artículo quinto de su Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Este Ministerio, a propuesta de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral de Madrid, ha resuelto nombrar a don Enrique López Niño Profesor - Asesor de dicho Centro para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, de la Modalidad Industrial-Minera.

El citado Prifesor - Asesor desempeñará su plaza con carácter temporal, hasta la terminación del curso actual, pudiendo prorrogarse su nombramiento para el curso académico- siguiente, a propuesta de la Institución citada, y con informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Durante el ejercicio de sus funciones disfrutará una gratificación mensual de 1.500 pesetas, con cargo a los créditos señalados para la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, siempre y cuando no devenge la expresada retribución con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

En su condición de Asesor deberá realizar las Inspecciones Técnico - pedagógicas que se le encomienden por la Dirección General de Enseñanza Laboral, por cuyo motivo disfrutará además de una gratificación mensual de 1.500 pesetas, con cargo a los créditos de las expresada Institución.

Sin perjuicio de lo determinado anteriormente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Organización y dirección en estrecha dependencia de la Institución de Formación del Profesorado y de la Jefactura de Estudios de la misma, de los cursos de Habilitación y Perfeccionamiento del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Elaborar las normas metodológicas y didácticas a aplicar por el citada personal docente y asesorarlo en todos cuantos problemas se le presenten sobre el particular.

c) Participar en las reuniones de la Junta Rectora de la Institución de Formación del Profesorado y realizar cuantos trabajos se le encomienden por el Director o el Vicedirector de dicho Centro.

d) Colaborar en las publicaciones de tipo didáctico del Ministerio y de la Institución.

e) Asesorar sobre la adquisición de libros y cualquier clase de publicaciones destinadas a la Institución citada o a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

f) Desarrollar los proyectos de cuestionarios del Bachillerato Laboral, de la Prueba Final del mismo y de los Ciclos de Perfeccionamiento.

g) Calificar las pruebas científicas y pedagógicas a que se someta el Profesorado, así como los trabajos monográficos y las memorias didácticas que presenten, tanto durante el desarrollo de los cursos de Habilitación y Perfeccionamiento, como en Orden a la prórroga de su nombramiento.

h) Realizar todas las tareas que en relación con su especialidad se le encomienden por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Albox

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, a don Martín García Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Telde, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde, a don Santiago Pérez Mesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Lugo, a don Luis Pérez Barja.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Huércal-Overa, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa, a don Antonio Guil Andrés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, formulada por el Claustro del Centro de Villarrobledo, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9.°, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo a don Antonio Duque García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Vera, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera a don Alfredo Bricio Solera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, formulada por la Dirección del Centro de Calella, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9.° del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella a doña Julia Brugada Sanjaime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D. *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por el Claustro del Centro de Albox, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox, a don Antonio López Lis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, previa audiencia del respectivo Colegio Oficial de Arquitectos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del referido Patronato Provincial de Salamanca, a don Buenaventura Vicente Miñambres.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmos. Sres. Subsecretario, Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada al efecto.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Gómez Guillén, como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Jesús Moya Eneriz, como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Gerardo Samaniego Fernández como Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956. — *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio del pasado año,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector interino de la Escuela de Trabajo de Segovia al Profesor de la misma don Buenaventura Rodríguez Manterola, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—El Director general, *Guillermo de Reyna.*

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario mesculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Manuel Saavedra Martínez de la Escuela del Magisterio de Badajoz,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 16 de marzo último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Dictino Alvarez Reyero, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Manuel Vargas Uceda, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Felipe Peña Navarro, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Paulino Usón Sesé, nombrado en virtud de reingreso Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso del señor Usón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 13 de febrero último de doña Ernestina Otero Sestelo, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de febrero próximo pasado, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña Leonor López Pardo, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña María Carbajo Prat, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Teresa Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Masculino de Es-

cuelas del Magisterio, por jubilación en 31 de diciembre último, de don Marcel Víctor Fourvel Bozalongo, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Logroño, que se le había concedido prórroga en el servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 24 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y habiendo completado los veinte años de servicio,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual mes de enero, pasando aocupar dicha vacante con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Miguel Durán Aguilar, nombrado, en virtud de reingreso por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955, Profesor de la Escuela del Magisterio de Sevilla, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por el reingreso del señor Durán Aguilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento eñectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1956.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 23 de diciembre de 1955, comunicado por el Centro en 3 de febrero último, de don Antonio Fernández del Pino, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de diciembre último, pasando a ocupar dicha vacante, con el cueldo anual de 9.600 pesetas, don Miguel Durán Aguilar, nombrado en virtud de reingreso por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1955, Profesor de la Escuela del Magisterio de Sevilla, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, quedando modificados por esta Orden los efectos asignados al ascenso a 9.600 pesetas del señor Durán Aguilar por Orden ministerial de 19 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 12 del actual mes por doña Matilde Vicente Emperador, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Palencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Matilde Vicente Emperador, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Palencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Rodríguez Blanco, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo;

Resultando que la señora Rodríguez Blanco justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 16 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Amparo Rodríguez Blanco, Profesora Arjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 4 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Francés, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid.

Segundo. Serán admitidos a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza o el de Licenciado en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección en que hubiese cursado los estudios, siempre que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o hayan aprobado en la Sección de Pedagogía, las asignaturas de Pedagogía general y la de Pedagogía Diferencial o la de Didáctica, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para los aspirantss que residan en la Península y diez días más para los que residan fuera, durante las hora hábiles de oficina. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañará los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimida, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Certificación que acredite hallarse en posesión del título de Maes-

tro de Primera Enseñanza o del de Licenciado, haciéndose constar en este último que tiene aprobado el examen de la Licenciatura para poder desempeñar función docente oficial, y de Maestro de Primera Enseñanza o certificado de aprobación de las asignaturas de Pedagogía citadas anteriormente.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurran esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la Autoriad correspondiente.

h) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a ralizar los ejercicios en el lugar que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición, turno lubre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de «Francés», una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Baleares, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Huelva, León, Murcia, Salamanca, Santiago, Soria, Toledo y Valladolid.

Segundo. Podrán concurrir a estas oposiciones, los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y también los Licenciados en Filosofía y Letras, cualquiera que sea la Sección en que hubiesen cursado los estudios, siempre que estén en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o hayan aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General y la de Pedagogía Diferencial o Didáctica, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad, no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo. Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado serán los siguientes:

Primer ejercicio

Contestar por escrito a tres temas, sacados a la suerte, de un cuestionario publicado con anterioridad. Este ejercicio será colectivo, se verificará en cuatro horas, en incomunicación y sin libros, bajo la vigilancia del Tribunal.

Segundo ejercicio

Traducir de viva voz al castellano varios pasajes de libros clásicos escritos en la lengua que sea objeto de la oposición.

Tercer ejercicio

Escribir en esta lengua sobre el método más rápido y más práctivo para llegar a traducir, hablar y redactar en la misma. Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero. Leer en público en los días siguientes la nota anterior y también responder a las observaciones que haga el Tribunal en la Lengua objeto de la oposición.

Cuarto. El Tribunal estará constituido por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de Francés, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales, Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina. de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para el cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de apositores aprobados pueda superar al de las plazas anunciadas.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado cuarto de la misma, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Enseñanza Media, y en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo. Por esta Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviem-

bre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaén, La Laguna, Segovia y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Lettras y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurran esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los Eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa

Don Francisco Pérez González.
Don José Ortega García Carpintero.
Don Cruz Martínez Gómez.
Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
Don Eleuterio Gómez García.
Don Juan Martino Casamayor.
Don Jesús Sánchez Reyes Mata.
Don Justo Luis Tabuenca Orallo. Solicita como excombatiente.
Don Dionisio Dopico Marcote.
Don Augusto Alvarez Fernández.
Don Ramón García Rojas.
Don Felipe Fernández-Trujillo Martínez.

Opositores con documentación incompleta

Don Tomás García Tranque. Documentos c), d) (Licenciado) y f).
Don Gonzalo Ferreró Tolosa. Justificar Licenciatura y derechos i) y j).
Don Nicolás González Bellido. Derechos j).
Don Segundo Gutiérrez Cabria. Documento c).
Don Julián Delgado Serrano. Documento f).
Don Lamberto Merino de Villegas. Justificar Licenciatura y documento f).
Don Julián Rodero Carrasco. Falta toda la documentación.
Don Gumersindo Rey de Castro. Falta toda la documentación y derechos.
Don Eduardo Gutiérrez Nevot. Documentos c), d) (Maestro) y derechos i) y j).
Don Antonio Moyano Navarro. Legalizar certificación nacimiento, documentos c) y justificar Licenciatura.
Don Alberto Aizpún López. Documento c).
Don Manuel Navarro Esteban. Derechos j).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 10 de noviembre último («B. O. del Estado» de 7 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Coruña, Huelva, Lugo, Las Palmas, Pontevedra, Tarragona y Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencias y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa

Don José Ortega García Carpintero.
Don José Vallés Belenguer.
Don Fernando Hortal Sánchez.
Don Joaquín Rojas Fernández.
Don Valentín Velasco Tobar.
Don Vivente Santana Artilés.
Don Vivente Almagro Huertas.
Don Benito Maherero Balsera.
Don Saturio Ramírez del Pozo.
Don Lucio Severino Muñoz Bárez.
Don Manuel Ibarz Roqueta.
Don Rafael Mir de la Cruz. Solicita como ex combatiente.
Don Jesús María Hernando Cordovilla.
Don Juan Taix Planas. Solicita como ex combatiente.
Don Jorge Fuentes Duchemín.
Don Joaquín Echevarría Bengoa. Solicita como ex combatiente.
Don Antonio Manuel Criado Pérez.
Don Felipe Ríos González.
Don José Portela Barreiro.
Don Maximiano Ramos Alonso.
Don Antonio Moreno Moreno.

Opositores con documentación incompleta

Don Cesáreo Fouz Prieto. Falta toda la documentación.

Don Emilio Calvo Calvo. Documento e).

Don Santiago Rodríguez Pérez. Falta toda la documentación.

Don Joaquín Martínez Losada. Documentos b), c), d) (Licenciatura), e) y f).

Don José Moreno Cumplido. Justificante Licenciatura.

Don José Alvarez Quirós. Documento d) (Maestro), y f).

Don Agustín Pérez Botella. Derechos i) y j).

Don Emilio Escudero Castellanos. Documento d) (Justificar Licenciatura).

Don Francisco Ramos Fernández. Documentos c) y e).

Don José Urbano Orta-Rubio. Documento d) (Licenciado).

Don Miguel Antonio Esteban. Documentos c), d) (Licenciado y Maestro).

Don Felipe Bonilla Navas. Documentos a), b), c), d) (Justificar Licenciatura) y e).

Don José Esteve Pastor. Documento d) (Maestro).

Don Mario Miguel Sanjoaquín. Documento d) (Maestro).

Don Julián Rodero Carrasco. Falta todas la docufentación.

Don Mariano Bayo González-Salazar. Falta toda la documentación y derechos.

Don José María Artero García. Documentos b), c) y d) (Licenciado).

Don José Martínez Pérez. Documentos d) (Licenciado y Maestro).

Don José Miró Nicolau. Legalizar certificación de nacimiento y documentos c) y d) (Maestro).

Don Ricardo Guzmán Giménez. Documentos b) y c).

Don Antonio Eolo González Alvarez. Documentos b) d) (Maestro) y e).

Don José Novella Moreno. Derechos i) y j).

Don Teodoro Azaustre Urbán. Derechos i) y j).

Don Luis Báguena Corella. Documentos a), b), d) (Maestro), e) y f).

Don Arturo García Díez. Falta toda la documentación y derechos.

Don Angel Romo Villacampa. Falta toda la documentación y derechos.

Don José Sánchez Real. Derechos i) y j).

Don José Luis Vega Herrera. Documentos c) y e).

Don José Luis Peciña Iñigo. Documento d) (Maestro), derechos i) y j).

Don Florencio Cerezuela Navarro. Falta toda la documentación y derechos.

Excluídos por haber entrado la instancia fuera de plazo

Don Tomás Pascual Rodríguez.

Don Antonio Moyano Navarro.

Don Juan José Martínez Melgarejo.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Departamento.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio de Almería, Badajoz, Las Palmas, Lugo, Teruel, Orense, Pontevedra y Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencias y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración y aquellas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las opositoras que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación del Servicio Social de la Mujer.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras con documentación completa

Doña Rafaela García Rubio.

Doña Mercedes Rico Sanchíz.

Doña María de los Desamparados Martí Calvo.

Doña Carmen Pereda del Collado.

Doña María Mercedes Bernabé Albarracín.

Doña María de los Angeles de Fraga Alonso.

Doña Luisa López González.

Doña Ignacia Gómez Aguilar.

Doña Julia Marís Díaz López.

Opositoras con documentación incompleta

Doña María Salomé Bartrán García. Documentos c), d) (Justificar Licenciatura) y h).

Doña Esperanza Oller Alemany. Documentos c), f) y h).

Doña María Alonso Ruiz. Falta toda la documentación.

Doña María Josefa Rodríguez Martín. Documentos c) y d) (Licenciada).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que las aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Adelfa C. Mínguez Pérez, Maestra excedente casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la misma localidad, dande desempeñaba Escuela al concederle la excedencia;

Resultando que la señora Mínguez Pérez era Maestra propietaria en Teruel (capital);

Considerando que el apartado segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, así como las Ordenes ministeriales de 14-6-54 («B. O.» del 16) y 18-10-55 («B. O.» del 23) reconoce a las Maestras excedentes casadas el reingreso en Escuela de la misma localidad de procedencia, circunstancia que concurre en el presente caso, puesto que en la actualidad está vavante la Escuela Mixta «Baños de la Huerta Nueva», de Teruel, que no ha sido cubierta en concursillo;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adelfa C. Mínguez Pérez, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, nombrándola para la citada Escuela Mixta «Baños de la Huerta Nueva», en Teruel, en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Congregación Mariana, de nombramiento de Maestra para la Escuela de niñas de Logroño, (capital), barrio de Martín Ballesteros, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Felisa Guerrero Urbieta, procedente de Haro, de la misma provincia, en la vacante por excedencia de doña Dolores Trías Mena.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa «Criado y Lorenzo, Sociedad Anónima», de nombramiento de Maestra para la sección de párvulos del Grupo Escolar de Zaragoza (capital), Barrio de Oliver, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada sección de párvulos de dicho Grupo Escolar, a la parvulista doña Hilaria Modrego Barbero, procedente de Mezalocha, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «María Inmaculada», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955, en Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Dolores Vázquez Sabín, procedente de Mariz-Guitríz (Lugo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Patronato Profesional Obrero "San José", de nombramiento de Maestro para Escuela unitaria de niños de Málaga-capital, dependiente del mismo;

Teniend oen cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Pedro Doblas Quintana, supernumerario de la provincia de Jaén.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Real Colegio de Santo Domingo", de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en Granada (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña María Jesús Rincón Béjar, procedente de Monte la Vieja, Fernán Núñez (Córdoba), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la "Empresa Nacional Calvo Sotelo", de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña María Concepción Cerezo Megía, procedente de El Hoyo-Mestanza, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Nuestra Señora de Loreto", de confirmación definitiva de Maestra de Escuela de párvulos de la Ciudad del Aire, de San Javier (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a la parvulista doña Concepción Córdoba Aroca, procedente de Valdeganga (Albacete), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos sus efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa "Minera Industrial Pirenaica", S. A., de confirmación definitiva de Maestro para la Escuela unitaria de niños de Malpás (Lérida), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Angel Sarto Gorjas, procedente de Senterada, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Institución "Divino Maestro", de confirmación definitiva de maestros en la Escuela Graduada de niños de la calle de San Vicente, número 82, de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de la citada Escuela Graduada a don Mariano González Pascual, procedente de Socuéllamos (Ciudad Real); don Serafín Sáenz de Urturi y López de Lacalle y don Angel Velasco Viejo, de Luciana (Ciudad Real), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Sagrado Corazón de Jesús", de confirmación definitiva de Maestros en el Grupo Escolar de niños de la calle de la Encarnación, número 49, Barrio de Gracia, de Barcelona-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros del citado Grupo Escolar a don Domingo Blasco Beso, procedente de Llombay (Valencia) y don José Serra Raurell, de Mallá (Barcelona), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demác efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Cristóbal", del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de confirmación definitiva de Maestros en los Grupos Escolares de niñas y de niños de Madrid (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de

secciones de niñas y de niños de los citados Grupos Escolares, a doña Rocío Dubert Froix, procedente de Valdaracete (Madrid), doña Carmen Agorreta Moreno y don Arturo Serrano Burgos, de la Aneja del Magisterio de Toledo, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas unitarias de niños de Málaga-capital, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestros de las citadas Escuelas a don Miguel Olalla López, procedente de Adahuesca (Huesca) y don Andrés Méndez García, de Ayllón (Segovia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Estación Preventorial "María Luisa Terry", de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de al citada Escuela a doña María Mercedes Maeso Molaguero, procedente de Santibáñez de Resoba (Palencia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de confirmación definitiva de Maestras en las Escuelas de Párvulos y Maternales del Núcleo Social Educativo "Virgen Inmaculada", de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a las siguientes Maestras parvulistas:

Párvulos: Doña María Felgueroso Sánchez, procedente de Jayena (Granada) y doña Luisa Llorente Martín, de Sierra de Yeguas (Málaga).

Maternales: Doña Encarnación Díez Mato y doña Manuela Durban Remon, procedentes respectivamente de Cortes de la Frontera y Cuevas del Becerro, ambos de la provincia de Málaga.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmadas definitivamente en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios en las mismas, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de las "Escuelas Pías de San José de Calasanz", de confirmación definitiva de Maestro en Sección de niños de la Escuela Graduada de Albacete, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo Maestro de dicha Sección de la citada Escuela Graduada, a don Melchor Sáez Auñón, procedente de Villamalea, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal de correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al efectuar el nombramiento de la Maestra doña Teófila Ramírez Guinea, en confirmación definitiva para la Sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), a propuesta del Consejo de Protección Escolar "Calvo Sotelo", de Combustibles líquidos y lubrificantes;

Teniendo en cuenta que la interesada se encuentra en la situación de excedencia voluntaria; siendo condición precisa para esta clase de nombramientos que los Maestros se hallen en el ejercicio activo de la enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden ministerial de 14 de enero de 1956, de confirmación definitiva en la Sección de niñas del citado Grupo Escolar, efectuada a favor de doña Teófila Ramírez Guinea, por encon-

trarse esta Maestra en la situación de excedencia voluntaria en le Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Huelva, de nombramiento de Maestras para las dos Escuelas Unitarias de niñas, creadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Cinta», de Huelva (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestras de las citadas Escuelas, a doña Angela Vera Azcona, procedente de Sestao (Vizcaya), y doña Isabel Nalda Tamayo, de Céspedes (Burgos), estando condicionado el nombramiento de la señora Nalda Tamayo, a la aprobación por parte de la interesada en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de 10.000 o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Túy, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de Panjón-Nigrán (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Elvira López de Guereñu González, supernumeraria de la provincia de Orense.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz-Ceuta, de nombramiento de Maestra para la Escuela mixta "Santos Mártires", creada por Orden ministerial de 8 de enero de 1953 en la Parroquia de "Santiago el Mayor", de Medina-Sidonia (Cádiz);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Luisa Díaz Santos, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mondoñedo, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de febrero último, en la Parroquia de "San Julián", de Villamartín Grande-Cabarcos-Barreiros (Lugo);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Teresa García Amor, procedente de San Esteban-Puentenuevo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de El Terreno, Palma de Mallorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela a don Jaime Mateu Campomar, procedente de Villabranca de Bonany, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de Torredonjimeno, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Purificación Fernández Santiago, procedente de Villanueva del Arzobispo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos le-

gales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Menorca, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de «Santa María» de Mahón (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Garriga Danús, procedente de Sort (Lérida), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Málaga, de confirmación definitiva de Directora en el Grupo Escolar de niñas de la Parroquia de "San Patricio", de dicha capital, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Directora sin grado del citado Grupo Escolar, a doña Basilisa Arroyo Arroyo, procedente de la Dirección del Grupo de Moral de Calatrava (Ciudad Real), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Directora nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la Dirección de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid(23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura—de nombramiento de Maestras para escuelas de Orientación Agrícola de la provincia de Cádiz, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a las siguientes Maestras, comprendidas en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949:

Poblado de San Isidro del Guadalete, Jerez de la Frontera.—Unitaria de niñas: doña Magdalena Ordóñez López, supernumeraria de la provincia de Granada.

Poblado de Nueva Jarilla, Jerez de la Frontera.—Unitaria de niñas: doña María Pinilla, supernumeraria de la provincia de Granada.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, de nombramiento de Maestra por concurso restringido entre Maestros de dicha especialidad, para la escuela de Orientación Marítima Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de enero último en San Sebastián, El Puerto (Guipúzcoa), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter de propiedad definitiva, Maestra de la citada escuela a doña María Teresa Muñoz Chao, procedente de la escuela de Orientación Marítima de Bermeo (Vizcaya).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Tarragona, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario Pontificio de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Mariano Eduardo Pena Nomen, procedente de La Figuera, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Con arreglo a lo previsto en el número 16 de la Orden ministerial de 10 de marzo último («B. O.» del 20 de los corrientes), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las siguientes Escuelas de párvulos de la provincia de Navarra,

desiertas de los concursillos convocados en 11 de noviembre de 1955:

Cintruénigo, párvulos.
Dicastillo, párvulos.
Escároz, párvulos.
Lazagurría, párvulos.
Liédena, párvulos.
Miranda de Arga, párvulos.
Sartaguda, párvulos número 1.
Villafranca, párvulos número 2.
Yesa, párvulos.

Segundo. Por el turno de traslado, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refiere en el número noveno y siguientes de la Orden ministerial de 10 de marzo último, podrán aspirar a dichas vacantes las Maestras nacionales de Escuelas Maternales y de párvulos que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial y en la de esta Dirección General de fecha 14 de los corrientes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las instrucciones dictadas por esta Dirección en 14 del presente mes, si bien las Delegaciones no formularán fichas para este concurso, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de las interesadas, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, y transcurrido el plazo de cinco días de que hace mención la instrucción quinta, remitirán a la de Navarra las instancias de las solicitantes, ordenada alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

Cuarto. La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: Número de orden, apellidos y nombres, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la enseñanza y Escuelas que solicita por orden de preferencia.

Esta relación aprobada previamente por la Junta Superior de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a las aspirantes, haciéndolo a favor de varias por si la primera o las sucesivas obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso.

Quinto. El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, P. A., *L. Vila.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instruído a favor de la Maestra que fué de Bornos (Cádiz) doña Angeles Rubio Tena;

Resultando que la indicada Maestra fué baja en el Magisterio por haber dejado transcurrir el plazo máximo de excedencia, que le fué concedida el 25 de marzo de 1938;

Resultando que deduce instancia en solicitud de reingreso, acompañando certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local de su residencia, y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios de la interesada, y favorable a la petición;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el artículo tercero, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marca el artículo quinto del referido Decreto;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación que exige el artículo séptimo, y que concurriendo en la interesada cuantos extremos y requisitos son necesarios para concederle la rehabilitación, es procedente acceder a la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación a la Maestra doña Angeles Rubio Tena, para que reingrese en el Magisterio, en la forma que determina el párrafo primero del artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Segundo. La interesada habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige el artículo 10 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, a virtud de instancia de la Maestra que fué de Deyá (Baleares), doña María Emilia Ferragut Gabilondo, en solicitud de reingreso en el Magisterio;

Resultando que la indicada Maestra causó baja por Orden ministerial de 27 de julio de 1940, que resolvió su expediente de depuración;

Resultando que la interesada solicitó el abono de haberes atrasados, cuya petición fué desestimada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1942, fundándose en que, por haber contraído matrimonio con extranjero, había perdido la nacionalidad española y no podía ser funcionario español;

Resultando que deduce instancia en solicitud de que sea revisado su expediente de depuración y poder reingresar en el Magisterio;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954 y el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que, según fué declarado en la Orden ministerial citada de 28 de febrero le 1942, la señora Ferragut, por haber contraído matrimonio con súbdito extranjero, había perdido la nacionalidad española, consecuencia declarada tanto por el arículo 22, hoy derogado, del Código Civil, como por la nueva regulación de la ncionalidad, contenida en la Ley de 15 de julio de 1954, en su artículo 23;

Considerando que, interpretando a sensu contrario el artículo 27 de dicha Ley, los extranjeros gozan en España de los mismos derechos civiles que los españoles, pero no de los mismos derechos públicos, por lo que, siendo el ejercicio de un cargo público, un derecho de tal índole, es claro que no puede ser ostentado por un

extranjero, solución a la que también se llega a la vista del artículo 20 del Estatuto del Magisterio que exige la condición de español para ingresar en el Magisterio;

Considerando que, si es necesario ser español para ingresar en el Magisterio, también lo será para reingresar en el mismo, por lo que procede denegar la revisión solicitada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición deducida por la Maestra doña María Emilia Ferragut Gabilondo de que fuese revisado su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por el Maestro de Herreruela de Oropesa (Toledo), don Victoriano Rincón Ramos;

Resultando que el solicitante fué sancionado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, mediante acuerdo de 29 de agosto de 1953, con suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que el interesado pide la cancelación de la nota desfavorable, al amparo de lo previsto en la legislación vigente;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la sanción que le fué impuesta al Maestro es la tercera de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, según el artículo 205 del propio texto, tales sanciones se cancelan acreditando una conducta intachalle durante dos años, lo que acredita con los informes preceptivos de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de la Inspección Provincial de la propia enseñanza y del Consejo Provincial de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de la Sección de Incidencias y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto cancelar la nota desfavorable que supone para el Maestro de Herreruela de Oropesa, don Victoriano Rincón Ramos, la sanción que le fué impuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en 29 de agosto de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. En el expediente gubernativo instruído al Maestro nacional de Rivero (Santander), don Félix Valencia Pérez, por abandono de destino, el Consejo Nacional de Educación ha formulado el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Valencia Pérez fué sancionado por abandono de destino;

Resultando que el anteriormente citado señor no obró de mala fe en los expedientes incoados y que es sobradamente conocido su historial político y patriótico de toda índole, que le han llevado en diferentes ocasiones a ostentar puestos de mando y confianza en diversos organismos y en la actualidad en el Ministerio de Información y Turismo;

Resultando que el señor Valencia solicitó en las mismas fechas de la incoación del primer expediente, la excedencia voluntaria en 3 de octubre de 1952;

Considerando la manifiesta incompatibilidad entre el desempeño de su Escuela y su actuación en el Ministerio de Información y Turismo;

Considerando la ejemplaridad manifiesta con que desempeña y ha desempeñado cuentas funciones le fueron encomendadas;

A la vista del cual esta Dirección General de conformidad con el mismo ha resuelto:

Primero. Sobreseer el expediente gubernativo instruído al Maestro de la localidad de Rivero (Santander), don Félix Valencia Pérez, y

Segundo. Concederle la excedencia voluntaria de su cargo con efectos de 3 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instruído a favor de la Maestra que fué de Bormate - Fuente Albilla (Albacete) doña Leonor Fabra Marín, y

Resultando que la indicada Maestra, de cincuenta y ocho años de edad y vecina en la actualidad de Romaní-Sollana (Valencia), fué baja definitiva en el Magisterio, por no solicitar el reingreso al finalizar el período de excedencia que le fué concedido;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la Enseñanza, visado por la Jefactura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la petición;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el artículo tercero, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marca el artículo quinto del Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que a la solicitud se acompaña la documentación que exige el artículo séptimo, y que concurriendo en la interesada cuantos extremos y requisitos son necesarios para concederle la rehabilitación, es procedente acceder a la misma;

Considerando, a mayor abundamiento, los informes favorables emitidos por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación a la Maestra separada del servicio doña Leonor Fabra Marín, para que reingrese en el Magisterio en la forma que detemina el párrafo primero del artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Segundo. La interesada habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige el artículo 10 de dicho Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio del Infantado de Guadalajara, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don José

María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 248.350,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración a cuyo efecto se llevará a cabo la de las pilastras y arcos de contraresto en los ángulos del patio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 248.350,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 186.030 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 3.488,06 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorario de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.092,83 pesetas; a premio de pagaduría, 930,15 pesetas; a plus de carestía de vida, 23.253,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 29.067,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 248.350,03 pesetas, importe del Presupuesta en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Armenteiro (Pontevedra), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone iniciar la reposición de las cubiertas del Monumento por su zona más noble y de imprescindible utilización: Abside central, presbiterio y linterna, cimborrio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,97, de las que corresponden a la ejecución material, 59.490,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 2.677,08 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 803,12 pesetas; a premio de pagaduría, 297,45 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.295,40 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.436,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,97 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 102.596,54 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre y completar la de los pavimentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.596,54, de las que corresponden a la ejecución material, 76.479 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 1.625,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 975,10 pesetas; a premio de pagaduría, 382,39 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 9.559,87 y a plus de cargas familiares, 11.949,84 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 5 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servico de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo

58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sostema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la la Administración del Estado en 6 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 102.596,54, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo de Rivadabia (Orense), Conjunto Monumental, formulada por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas y tejados en los primeros tramos de la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 37.091,95; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1954, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 528,56 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 185,46; a plus de carestía de vida, 4.636,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda demina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulada por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 60.000,01;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de cubiertas en la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.510,40 pesetas, a honorarios facultotivos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 2.114,24 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por por las disposiciones aludidas, pesetas 634,27, a premio de pagaduría, 222,55 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.563,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.954,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de abril actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,01 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
25 MAY 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 24 de mayo de 1956 — Núm. 42

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado—Concediendo excedencia voluntaria a la Celadora doña Pilar Govea Benítez 946

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Rectificando la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida a don Guillermo E. Labrador Gómez ... 946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid 946

Referente a encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita 946

Cese de don Laureano Muñiz Alonso y nombramiento de doña María Jesús San Llorente Puente como Conservador del material científico de consulta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 947

Nombrando a don Fernando Suárez González Profesor de Formación Política de la Universidad de Oviedo 947

Nombrando a don Arturo Roldán Prieto Capellán de la Universidad de Murcia 947

Jubilación de don Agustín Sánchez-Cid y Agüeros, de la Universidad de Sevilla 947

Sobre continuación en el servicio como Médicos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona de los señores que se relacionan 947

Estudios.—Convalidación de los que se indican... 948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se citan, para Centros privados 948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Jubilación de don Joaquín F. Lucini Pérez, Profesor de Vulgarización de la Escuela de Madrid 949

Licencia por enfermedad a doña María del Pilar Balairón Valderrama, de la Escuela de Salamanca 949

Reingreso de don José María Soto Jiménez, Auxiliar numerario 949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Nombramiento de los señores que se citan, para los Centros que se mencionan 949

Sección de Construcciones Laborales

Obras. — Aprobando el proyecto de construcción de edificio con destino al Centro de Constantina (Sevilla) 950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Nombrando Directora de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Lérida a doña María Teresa Latorre Tuduri 951

Personal docente.—Corrida de escalas del Profesorado que se indica 951

Oposiciones—Lista de aspirantes a plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Fisiología, de Escuelas del Magisterio 951

Sección de Creación de Escuelas

Centros—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan 952

Sección de Construcciones Escolares

Cargo directivo.—Nombrando a don Ramón González de Vega y Soto Vocal-Arquitecto de la Junta Provincial de Avila 953

Personal técnico.—Nombrando Arquitecto escolar de Valladolid a don Luis Matarredonda Terol. 953

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Obras.—Aprobando los presupuestos de las que se citan 953
Aprobando la liquidación final, así como la devolución de la fianza al contratista correspondiente, de las obras que se expresan 955

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados a plazas de más de 10.000 habitantes 955
Instrucciones y vacantes del concurso especial de traslados a plazas de Regentes y Maestros de Escuelas Anejas a las del Magisterio 958
Orden por la que se nombra Maestra propietaria de la Escuela que se cita a doña María Lourdes Vázquez Lamela 959
Otra por la que se nombran Maestras propietarias, por resolución de recurso, a las señoras que se relacionan 959
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 959
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 960
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 961
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 961

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se expresan 962
Orden por la que se dispone el abono de sueldo a los sustitutos de Maestros separados del servicio por causa de padecer tuberculosis 966

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando el proyecto que se cita para Monumento Nacional 968

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Disponiendo el traslado de don Marcos G. Martínez Martínez a la Universidad de La Laguna 968
Concediendo licencia a doña Marta Llovet Sanz 968

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Govea Benítez, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida Inspectora de Orden y Clase, en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Antonio Tena.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Guillermo E. Labrador Gómez, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado, se rectifique en el sentido de que las asignaturas convalidadas sean con arreglo al plan de estudios de 1944, y que se le amplíe a la materia de Derecho Político II de la Licenciatura española en Derecho, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Derecho Mercantil II, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes, y en cuanto se refiere a la materia de Derecho Civil, II, no procede su resolución hasta cuanto no presente el peticionario programa de los estudios equivalentes a dicha asignatura, cursados en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que las tres plazas de Profesores Adjuntos, creadas en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero del corriente año, queden adscritas a las enseñanzas de "Anatomía Topográfica", "Enfermedades esporádicas" y "Zootecnia (Genética y Fomento pecuario)".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de «Historia del Derecho», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre

de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Adolfo Pérez Gómez, a quien con efectos del día 1 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y hasta el 30 de septiembre próximo, el Profesor adjunto don Miguel Motos Guirao se encargue de la cátedra de "Derecho Mercantil", que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalentes a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor adjunto de que es titular, y efectos del día 19 de los corrientes; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Ortega Raya se encargue, también provisionalmente, hasta 30 de septiembre del año actual, de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho Mercantil y Derecho Civil (Obligaciones y Contratos)", con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada y que deja de percibir el señor Motos Guirao e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de marzo ultimo se entienda que cesa don Laureano Muñiz Alonso en el cargo de Conservador del Material Científico de Consulta de la expresada Facultad y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Nombrar para el desempeño de dicho cargo a doña María Jesús San Llorente Puente, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá, a partir del día primero del corriente mes de abril, del crédito consignado en el capítulo primero, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 6.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el 30 de septiembre del presente año, en que la interesada deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario de Oviedo, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el desempeño de una plaza de Profesor de Formación Política de la Universidad de Oviedo, vacante por cese de don Carlos García Mauriño, a don Fernando Suárez González, con la gratificación anual de 5.750 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que, dentro del presente año, se haya hecho cargo de la enseñanza y hasta 30 de septiembre de 1956, del crédito consignado, para estas atenciones, en el capítulo primero, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 44 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, que ha sido formulada de acuerdo con el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, al M. I. señor don Arturo Roldán Prieto para el desempeño de una plaza de Capellán de la Universidad expresada, vacante por fallecimiento del reverendo don José María Aguirre Cano, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado en el capítulo primero, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 45 del vigente Presupuesto del Departamento y efectos económicos del año, fecha en que el interesado se hidía primero de enero del corriente zo cargo de los correspondientes servicios.

Lo digo a V. I. praa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.* — — —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación don Agustín Sánchez-Cid y Agüeros, Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos de la indicada fecha y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Agustín Sánchez-Cid y Agüeros, Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter provisional, los señores que se indican continúen desempeñando los cargos de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad expresada, con la remuneración anual cada uno de 7.200 pesetas, que percibirán por tal concepto, a partir del día 17 de los corrientes, del crédito consignado en el capítulo primero, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcep-

to 3.º del vigente Presupuesto, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del año actual, fecha en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubieren porvisto las referidas plazas por la reglamentaria oposición:

Don Roberto Nolla Panadés, Servicio de Medicina; don Antonio Trujols Queraltó, Servicio de Medicina; don Mariano Muxi Olives, Servicio de Toco-Ginecología; don Jorge Tarrans Pibernat, Servicio de Toco-Ginecología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Boy Verges, en solicitud de convalidación del título de Practicante que poseer, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuéla Perea López, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondietes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción de Echave y de Gaminde, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y títulos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Bernardos Monjas, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina, que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín Adrados Beano en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina, que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Calle Martín, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina, que posee por estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.* —

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Amor de Dios", de Toro (Zamora), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Luisa Clementina Morillo Martín para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Superior femenino, «Nuestra Señora del Pilar», de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («B. O. del E.» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Raquel Marina Pereira Rodríguez, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior femenino «Inmaculado Corazón de María», de Logroño, y de conformidad con los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Adolaida Ezcurra Villanueva, para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media Reconocido de Grado Elemental "Purísima Concepción", de Murguía (Alava), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña María Begoña Vélez de Mendizábal Ruiz de Azúa para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior "Nuestra Señora del Pilar", de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de doña Eugenia María Yébenes Arellano para el cargo de Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don Joaquín F. Lucini Pérez, Profesor numerario de la Sección de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, solicitando un mes de licencia por enfermedad, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Balairón Valderrama, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 17 de los corrientes, en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José María Soto Jiménez, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que el señor Soto Jiménez ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios, como comprendido en el apartado B) del artículo noveno,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el reingreso en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Coremcio a don José María Soto Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, como, asimismo la Orden ministerial de 29 de febrero último,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia..

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, a don Manuel Lozano Fuego.

Tercero. Este Profesor disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen, especial-

mente para el Centro de su destino.

Cuarto. Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto. El nombramiento para tal cargo se entiende valedero por un quinquenio, a partir del 26 de septiembre de 1951, fecha en que fué designado para el Centro de Villablino.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino:

Visto el informe - propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, a doña María Luisa Gómez Barreiro.

3.º Esta Profesora disfrutrá la retribución anual de doce mil pesetas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarde sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de 3.929.125,98 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro con los servicios correspondientes, talleres, laboratorios, almacenes, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad de 3.929.125,98 pesetas, que se descomponen así:

Presupuesto, 3.929.125,98 pesetas.

Presupuesto de contrata: Ejecución material, 3.224.610,40 pesetas.

Pluses, 86.124,01 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, 483.691,56 pesetas.

Total presupuesto de contrata pesetas 3.794.425,97.

Honorarios de Arquitecto por formación proyecto (afectados por los descuentos reglamentarios), 43.451,63 pesetas.

Honorarios de Arquitecto por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos reglamentarios), 43.451,63 pesetas.

Aumento 50 por 100 sobre 43.451,63 pesetas, por fuera de residencia, pesetas 21.725,81.

Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, pesetas 26.070,94.

Total, 134.700,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el mismo Organismo, quienes con fecha 28 de junio de 1955 y 4 de los corrientes, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de que se hace mención se hallan comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose realizar por el sistema de concurso-subasta y serán pagadas en su día, una tercera parte, con cargo a los fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Constantina, y los dos tercios restantes por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado

por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial, por un presupuesto total de tres millones, novecientas veintinueve mil, ciento veinticinco pesetas con novena y ocho céntimos.

Segundo. Las obras se realizarán por el sistema de concurso-subasta, debiéndose adjudicar la ejecución de las mismas a aquella Casa que presente la mejor proposición, teniendo en cuenta los aspectos económico, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, debiéndose invertir en primer lugar el tercio de aportación municipal, consumido el cual, se pagará el resto contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios, con cargo a los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza y Profesional.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Lérida, por haberle sido aceptada la dimisión del mismo al Profesor que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Lérida, a doña María Teresa Latorres Tuduri, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria concedida por Orden ministerial de 30 de enero último, de doña Elvira Ortega Pérez, de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de febrero próximo pasado, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán, además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Regina Torija Llorente, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Francisca Garrote López, de la Escuela del Magisterio de Albacete; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Dolores de Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Jaén, y a la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Torre Temprano, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Fombuena López, de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de marzo último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don José Datas Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Zamora.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Pablo Cortés Faure, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Amadeo Visa Tristany, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Julio López Torrijo, de la Escuela del Magisterio de Teruel, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Eduardo García-Rodeja Fernández, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES

De conformidad con la autorización que le confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 10 de noviembre último (Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestras de Alava, Gerona, Jaén, La Laguna, Murcia, Palencia y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una de las oportunas indicaciones, relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencias y de Maestra de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía, o certificado del título de Maestra normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquéllas en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación o ex-

ención del Servicio Social de la Mujer.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras con documentación completa

Doña Elvira Sánchez Gutiérrez.
Doña María Purificación Hernando Sanz.
Doña María del Pilar Laguía Minguillón.
Doña Dolores Llorca Llorca.
Doña Adela Wehrle Roig.
Doña María Inmaculada Corrales Zumbado.
Doña Pilar Soler Aceña.
Doña Rosa Forés Segarra.
Doña Francisca Andréu García.
Doña María del Carmen Calvo Lorea.
Doña María Pino López.
Doña Baltasara Pérez Sánchez.
Doña Carmen Pérez Abad.
Doña Mercedes Martín Muñoz.
Doña Ana Caicedo Richard.
Doña Carmen Caro-Patón Gómez.
Doña Isaura Aurea Usero Souto.
Doña María Natividad Zapatero Valero.
Doña María de las Mercedes Almendral Lucas.
Doña María del Consuelo Beltrán Pastor.
Doña María del Carmen López Rodríguez.
Doña Dolores Lillo Pardo.
Doña Dolores Esther Fernández Fernández.
Doña María Luz Eiján Moyano.
Doña Trinidad Viel Ramírez.
Doña Sofía Santos Mayordomo.
Doña María Teresa Rodríguez Rodríguez.
Doña María de los Angeles Roldán Peinado.
Doña María Esperanza Pereda del Collado.
Doña María de los Desamparados Martí Calvo.
Doña Marina Cabrera Fernández.
Doña Hispana Pita Merino.
Doña Pastora Ferrín Moreiras.
Doña María Guadalupe Ruiz Macías.
Doña Escolástica María Estallo Ramón.
Doña María del Carmen Izquierdo Rodríguez.
Doña Julia Muela Delmás.
Doña Elisa Souvrier Fernández.
Doña Purificación Cardona Gandía.
Doña Emilia Pita Merino.
Doña Juana Campoy Fresneda.
Doña María del Carmen Albarrán Gómez.
Doña María Ameijeiras Rodríguez.
Doña Isabel Barragán Pérez.
Doña María Dolores García Fernández.
Doña Loreto Pardo Canalís.
Doña Luisa Gil Losa.
Doña María Josefa Martínez Gil.
Doña María Teresa Herrera Hernández.

Opositoras con documentación incompleta

Doña María del Rosario Rendueles Hourtouat. Falta toda la documentación.

Doña María Teresa Zorita Viota. Documento e).

Doña María del Pilar Puebla Remacha. Documento c), d) (Licenciada) y h).

Doña Inés Morales Serrano. Documento e).

Doña Engracia Niño Martínez. Derechos i).

Doña María del Carmen Sánchez López. Documento d) (Licenciada).

Doña María Dolores Vázquez Gesto. Falta toda la documentación.

Doña Rafaela Cámara Rodrigo. Falta toda la documentación y derechos.

Doña Isabel Juan Martín. Documentos a), b), c), d) (Licenciatura), e) y h).

Doña Manuela Vicente García. Documentos a), b), c), d) (Licenciada y Maestra), f) y h).

Doña María de los Angeles Viñuela Herrero. Justificante Licenciatura.

Doña Josefa Vallés García. Derechos i) y j).

Doña Baldomera Rosado Dávila. Documento c).

Doña Pilar Pérez Carretero. Documento c).

Doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz. Documentos a), d) (Licenciada y Maestra), e) y h).

Doña María Paz Lobato Díez. Documento b).

Doña Guadalupe Pardo Garma. Falta toda la documentación.

Doña María del Carmen Ortiz Vieira. Falta toda la documentación.

Doña Esther María Rodríguez García. Derechos j).

Doña María Teresa Gomis Gomis. Documentos c), d) (Maestra) y h).

Doña María Aurora González Fernández. Documentos a), c), d) (Maestra), e), f) y h).

Doña Gloria Leonardo Pelaz. Pólizas de 3,15 y 1,30 pesetas.

Doña Isabel Lera Cendón. Documentos c), d) (Licenciada y Maestra), e) y h).

Doña Carmen Medina Simón. Documento c) d) (Maestra y justificar Licenciatura).

Doña María Angela Polo Guillén. Falta toda la documentación.

Doña María Milagro Pérez García. Documento d) (Maestra).

Doña Cisela Antón Méndez. Legalizar certificado nacimiento y documentos c) f) y h).

Doña María Collado Alonso. Documentos c), e) y derechos i) y j).

Doña María Alicia Crespi González. Documento c).

Doña Micaela Jiménez Cristóbal. Derechos i) y j).

Doña Gloria Lou Herrera. Póliza de 3,15 pesetas.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formular las aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, *Joaquín Tena*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación

de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante.—Una Unitaria de niños y una de niñas en Raiguero, del Ayuntamiento de Almoradí.

Barcelona.—Dos Secciones de niñas en el Grupo escolar "Salvador Lluch", del casco del Ayuntamiento de Gava.

La Coruña.—Una Unitaria de niñas, número 3, en el casco del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, en Bardaos, del Ayuntamiento de San Saturnino.

Granada.—Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Pedro Ruiz, del Ayuntamiento de Santa Fe.

Guadalajara.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcocer.

Una Sección de niños en la Escuela Graduada del casco del Ayuntamiento de Pastrana.

Jaén.—Un Grupo escolar "Nuestra Señora de los Dolores", de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las Unitarias de niños número 1, 3, 4, 5, 6 y 7, existentes en la localidad.

Un Grupo escolar "Nuestra Señora de los Dolores", de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, existentes en la localidad.

León.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la Espina, del Ayuntamiento de Valderrueda.

Logroño.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bobadilla.

Orense.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pareira, del Ayuntamiento de La Merca.

Oviedo.—Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en Oyando, del Ayuntamiento de Aller.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Martín-Campamojada y San Pelayo de Sienra, del Ayuntamiento de Grado.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, y una Escuela graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, en La Ara, del Ayuntamiento de Riosa.

Palencia.—Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Boadilla de Ríoseco.

Salamanca.—Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Diosleguarde.

Santander.—Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de Yebas, del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Una Unitaria de niños y conversión en Unitaria de niñas de la mixta existente en Lanchares, del Ayuntamiento de Campóo de Suso.

Soria.—Una Unitaria de niños y conversión en Unitaria de niñas de la mixta existente en Lubia, del Ayuntamiento de Cubo de la Solana.

Valladolid.—Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcazarén.

Vizcaya.—Una Sección de niños en el Grupo escolar "Maestro Zubeldia", del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Dos Secciones de niñas, en el Grupo escolar "Maestro Zubeldia", del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Zaragoza.—Una Escuela de párvulos en el barrio de La Cartuja Baja, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Avila, ha tenido a bien nombrar a don Ramón González de Vega y Soto Vocal-Arquitecto de la mencionada Junta Provincial de Construcciones Escolares, debiendo cesar en dicho cargo don Francisco Javier Sada de Quinto, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación, para la resolución del concurso para cubrir las vacantes de Arquitecto escolar de la provincia de Valladolid y la propuesta de esta Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que dentro del plazo y condiciones señaladas en la convocatoria solicitaron tomar parte en dicho concurso don Santiago García Mesalles y don Luis Matarredona Terol,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha resuelto nombrar Arquitecto escolar de la provincia de Valladolid a don Luis Matarredona Terol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar "José Ibáñez Martín", de Pliego (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad habiendo tomado razón del gasto a realizar en 21 del pasado mes de marzo y en 10 de abril fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar "José Ibáñez Martín", en Pliego (Mur-

cia), con un presupuesto total de 240.777,85 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 166.322,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.948,57; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.099,98, que hacen el presupuesto de contrata sea de 235.372,55 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.079,04 pesetas; los de formación de proyectos, 2.079,04 pesetas, y los del Aparejador, 1.247,42 pesetas, hacen las citadas 240.777,85 pesetas;

Que las obras se realicen por subasta pública por la expresada cantidad de 240.777,85 pesetas, por un presupuesto de contrata de 235.372,35 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras complementarias en el Grupo Escolar de Cazalegas (Toledo), formulado por el Arquitecto Escolar, director de dichas obras, don Javier Lahuerta;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y en el mismo sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de marzo y en 6 de abril de 1956 es fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el proyecto-presupuesto de las obras complementarias (Servicios Sanitarios) de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cazalegas (Toledo) por un presupuesto total de 129.048,13 pesetas, de las que 19.228,35 corresponden al Municipio y 109.819,78 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 104.193,33 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.606,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 15.629 pesetas, que hacen 129.448,96 pesetas, que descontada la baja de 2,02 por 100 hecha en la subasta, 2.614,46 pesetas, hace que el presupuesto de contrata importe 126.814,50 pesetas, que con los honorarios de dirección, 859,07 pesetas; los de formación de proyecto, 859,09, y los del Aparejador, 515,45 pesetas, hacen las referidas 129.048,13 pesetas.

2.° Que las obras se realicen por el mismo contratista que las viene ejecutando, don Irineo Correas Pérez, por la cantidad consignada en el presupuesto y bajo la dirección facultativa del Arquitecto director de dichas obras, don Javier Lahuerta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de instalación de la calefacción en el edificio de parvularios del Grupo Escolar de Bañolas (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Contrucción de Escuelas, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 12 del actual y en 14 del mismo mes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de las obras de instalación de la calefacción en el edificio de parvularios del Grupo Escolar de Bañolas (Gerona), por un presupuesto total de 63.094,16 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguientes distribución:

Por ejecución de material, 47.764,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.164,42 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.147,42 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 61.076,14 pesetas, que con los honorarios de dirección, 776,16 pesetas; los de formación de proyecto, 776,16 pesetas; los de formación. 776,16 pesetas, y los del Aparejador, 465,70 pesetas, que hacen las mencionadas 63.094,16 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el Contratista que las ejecuta, bajo la dirección facultativa del Arquitecto-Director de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en primero de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo de 1956 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don César Olaortúa y Arana, referente a la subasta de las obras de instalación de la calefacción en el G. E. y viviendas, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), verificada en 12 de abril de 1956 y adjudicada provisionalmente a "Suministros y Montajes Industriales",

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejos postor, "Suministros y Montajes Industriales, S. A.", Madrid, avenida de José Antonio, 36, 2.°, en la cantidad líquida de 189.000,74 pesetas que resulta una vez deducida la de 48.975,25 pesetas a que asciende la baja del 20,58 por 100 hecha en su proposición, de la de 237.976,25 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don César Olaortúa y Arana, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a parvulario Grupo Escolar, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), verificada en 12 de abril de 1956 y adjudicada provisionalmente a don Salvador Fabra Marqués,

Este Ministerio a resuelto adjudicar

definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Fabra Marqués, vecino de Bañolas (Gerona), en la cantidad líquida de 259.859,80 pesetas que resulta una vez deducida la de cero pesetas a que asciende la baja del cero por ciento hecha en su proposición, de la de 259.859,80 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Roberto Aleu Torres, contratista que fué de las obras de construcción del Grupo Escolar "Curros Enríquez", de La Coruña, en petición de que se proceda a la liquidación final de las obras y le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio, cuyo edificio escolar fué requisado por Orden del excelentísimo señor Capitán General de la VII Región, con objeto de destinarlo a fines militares relacionado con nuestro Glorioso Movimiento Nacional y actualmente ocupado por la Fábrica de Armas;

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de dicho Departamento, hace constar que el Grupo Escolar "Curros Enríquez" se encontraba completamente terminado cuando el Ejército se hizo cargo del mismo para instalar en él la Fábrica de Armas, que la Asesoría Jurídica informa favorablemente, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de marzo y en 6 de abril ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación de las obras de construcción del Grupo Escolar "Curros Enríquez", de La Coruña, por un total de 537.504,64 pesetas, así como también:

1.º Que se participe al excelentísimo señor Ministro del Ejército la urgencia de la devolución a este Ministerio del mencionado edificio, debiendo dejarlo tal como estaba al hacerse cargo el Ejército con motivo de nuestra Gloriosa Guerra de Liberación, corriendo a cargo de dicho Departamente el importe de las obras a realizar.

2.º Que se abone, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, al contratista don Roberto Aleu Torres la cantidad de 111,51 pesetas como saldo de su liquidación, y al arquitecto director de dichas obras, don Antonio Tenreiro, la de dos pesetas como saldo de sus honorarios.

3.º Que se apruebe la devolución de la fianza definitiva constituída por el contratista de las referidas obras, por lo que el Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Hispano-Americano, de Madrid, la cantidad de 45.500 pesetas, correspondiente a diez Títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100 que la citada Entidad bancaria constituyó para garantizar a don Roberto Aleu Torres en la construcción de las obras del Grupo Escolar "Curros Enríquez", de La Coruña, según resguardo de fecha 23 de octubre de 1934, números 314.202 de entrada y 136.638 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de fecha 20 de los corrientes

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los participantes en el concurso especial de traslados convocado por la mencionada Orden ministerial de 20 de los corrientes, además de los documentos exigidos en las instrucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General de fecha 20 de los corrientes, acreditarán, mediante declaración jurada, el concurso-oposición por el que obtuvieron la plaza que sirven o la que hubiesen desempeñado en población de censo superior a 10.000 o 15.000 habitantes.

Segunda. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial del Ministerio». En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará este plazo en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Tercera. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se tramitarán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de esta Dirección de fecha 20 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Cuarta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—El Director general, P. A., *A. Tena.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

Relación de vacantes

MAESTROS

Turno de consortes

NOTA.—Lo que se indica en primer lugar se refiere a la *localidad*; lo segundo, al *censo* de la misma, y lo tercero, a la *clase*, *nombre* o *número* de la Escuela.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, 53.741; Sección Graduada, Barrio Hogar Nacional Sindicalista.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, 88.348; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, 21.177; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Badajoz, 30.085; Unitaria número 2, «Beneficencia».
Cabeza del Buy, 11.467; Unitaria número 3.
Castuera, 10.070; Unitaria número 3.
Olivenza, 11.469; Sección Graduada número 1.

PRVOVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 6, «Luis Antúnez».
Manresa, 36.934; Sección Graduada núm. 1, «Generalísimo Franco».
Mataró, 28.797; Unitaria número 2.
San Baudilio de Llobregat, 10.184; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Cáceres, 37.002; Sección Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».

PROVINCIA DE CADIZ

Cádiz,, 98.754; Sección Graduada número 15, «Jaime Balmes».
Jerez de la Frontera, 105.467; Sección Graduada número 3, «Soto Flores».

PROVINCIA DE CASTELLON

Villarreal, 16.778; Unitaria número 3.

PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Daimiel, 20.287; Sección Graduada número 3.
La Solana, 14.842; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Baena, 16.783; Unitaria número 8.
Bujalance, 11.619; Unitaria número 8.
Cabra, 15.855; Sección Graduada.
Castro de Río, 13.047; Unitaria número 6.
Montoro, 13.723; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Santiago, 31.140; Unitaria «San Agustín».

PROVINCIA DE GERONA

Olot, 11.925; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, 142.900; Sección Graduada «Alcazaba Cadima».

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Rentería, 12.900; Sección Graduada.
San Sebastián, 88.289; Sección Graduada «Víctor Pradera».
Tolosa, 11.248; Sección Graduada.

PROVINCIA DE JAEN

Porcuna, 12.492; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE LEON

León, 56.863; Sección Graduada «Guzmán el Bueno».
Ponferrada, 13.303; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».

PROVINCIA DE MALAGA

Coín, 11.828; Sección Graduada número 1.
Málaga, 240.514; Unitaria «Las Barrancas».

PROVINCIA DE MURCIA

Cieza, 20.953; Sección Graduada «San Bartolomé».
Murcia, 56.924; Sección Graduada «García Alix».

PROVINCIA DE ORENSE

Orense, 38.450; Sección Graduada de Puente Mayor.

PROVINCIA DE OVIEDO

Gijón, 84.057; Sección Graduada «Ceares».
Oviedo, 66.234; Sección Graduada. Distrito primero.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, 132.120; Sección Graduada «Escaleritas».
Telde, 10.328; Unitaria «Caserones».

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Lavadores, 21.364; Unitria número 3.
Vigo, 50.706; Sección Graduada «Arenal».

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, 13.522; Unitaria número 2, «La Antigua».
Salamanca, 74.091; Unitaria número 1, «Los Pizarrales».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, 27.026; Unitaria número 5, «San Lorenzo».

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira, 19.999; Sección Graduada «Cervantes».
Dos Hermanas, 17.274; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Fuentes de Andalucía, 11.083; Sección Graduada número 1.
Lebrija, 12.297; Sección Graduada número 1.
Montellano, 10.642; Unitaria número 1.
Morón de la Frontera, 22.091; Sección Graduada «General Primo de Rivera».
Sevilla, 322.970; Sección Graduada «Queipo de Llano».

PROVINCIA DE VALENCIA

Utiel, 10.076; Unitaria número 2.
Valencia, 444.397; Sección Graduada «Gil Polo».

PROVINCIA DE VALLADOLID

Valladolid, 11.809; Sección Graduada «Miguel de Cervantes».

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, 212.974; Sección Graduada «Cervantes».
San Vicente de Baracaldo, 37.355; Unitaria «Llano».

Turno voluntario

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, 55.741; Sección Graduada «Padre Manjón».

PROVINCIA DE ALICANTE

Villena, 15.687; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, 21.363; Sección Graduada número 1.
Jerez de los Caballeros, 12.446; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 22, «Calvo Sotelo».
Sabadell, 51.306; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Sanlúcar de Barrameda, 29.733; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, 44.940; Sección Graduada «Ejército».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Campo de Criptana, 15.761; Sección Graduada número 1
Socuéllamos, 12.896; Sección Graduada número 1.
Tomelloso, 30.208; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Fernán Núñez, 12.022; Unitaria número 1.
Villanueva de Córdoba, 16.123; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GRANADA

Guadix, 22.886; Sección Graduada «Medina Olmos».

PROVINCIA DE HUELVA

Nerva, 10.374; Sección Graduada.
Valverde del Camino, 10.350, Sección Graduada.

PROVINCIA DE JAEN

Martos, 21.552; Unitaria número 13.
Torredonjimeno, 14.087; Sección Graduada número 4.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Huarte de San Juan».
Madrid, 1.490.798; Sección del Grupo Escolar «Perú».
Madrid, 1.490.798; Unitaria, Pico Bajo, 65.

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, 29.855; Sección Graduada «León Motta».
Málaga, 240.514; Unitaria número 38.

MELILLA

Melilla, 69.684; Sección Graduada número 7.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, 132.120; Unitaria número 2, «Guanarteme».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, 27.026; Sección Graduada «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla, 322.970; Sección Graduada «José María del Campo».

PROVINCIA DE TARRAGONA

Valls, 10.513; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, 221.974; Unitaria «Arriaga».

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, 15.792; Sección Graduada número 1.

MAESTRAS

Turno de consortes

PROVINCIA DE ALBACETE

Villarrobledo, 24.405; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE ALICANTE

Orihuela, 14.335; Unitaria, Casa Beneficencia.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, 16.817; Unitaria número 10.
Badajoz, 30.085; Unitaria número 19.

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, 14.237; Sección Graduada número 1.
Manacor, 17.166; Mixta «Santa Ponsa».

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, 40.983; Sección Graduada número 2, «Martínez Anido».
Barcelona, 1.275.601, Sección Graduada número 38.
Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada número 7, «Luis Antúnez».
Granollers, 14.565; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos, 42.504; Mixta Monte de la Abadesa.

PROVINCIA DE CACERES

Plasencia, 17.507; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Trujillo, 12.881; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, 44.940; Sección Graduada «Cremor».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Manzanares, 18.141; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE CORDOBA

Castro del Río, 15.109; Unitaria número 3.
Peñarroya-Pueblonuevo, 19.067; Unitaria número 5.
Priego, 12.276; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

El Ferrol del Caudillo, 47.388; Sección Graduada «Ibáñez Martín».

PROVINCIA DE GRANADA

Motril, 19.185; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca, 19.984; Sección Graduada «Sancho Ramírez».

PROVINCIA DE LEON

León, 56.863; Sección Graduada «Ponce de León».

PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez, 20.489; Sección Graduada.
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Dolores Aguilera» (Puente de Vallecas).
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Tirso de Molina».

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, 29.857; Mixta La Torrecilla.
Málaga, 240.514; Unitaria «Las Barrancas».

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, 38.839; Sección Graduada «Santa Florentina».
Murcia, 56.924; Sección Graduada, Barrio del Carmen.

PROVINCIA DE ORENSE

Orense, 38.450; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE PALENCIA

Palencia, 40.981; Unitaria Allende el Río.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, 132.120; Sección Graduada «Generalísimo Franco».

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, 27.026; Unitaria número 8, San Lorenzo.

PROVINCIA DE SEVILLA

Marchena, 17.030; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE TOLEDO

Consuegra, 11.074; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia, 444.397; Unitaria , Azagador de la Torre, 34.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bilbao, 212.974; Unitaria «Arriaga».
Sestao, 19.298; Sección Graduada «Primo de Rivera».

Turno voluntario

PROVINCIA DE ALBACETE

Almansa, 16.087; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Jerez de los Caballeros, 12.446; Sección del Grupo Escolar.
Montijo, 10.608; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, 1.275.601; Sección Graduada 36, «Bernardo Boil».
Tarrasa, 54.959; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, 44.940; Sección Graduada «Cremor».

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Tomelloso, 30.433; Unitaria número 5.
Valdepeñas, 26.276; Sección Graduada «Lucero».

PROVINCIA DE CORDOBA

Cabra, 15.995; Unitaria número 1.
Córdoba, 139.249; Unitaria número 13.

PROVINCIA DE GRANADA

Granada, 142.900; Sección Graduada «Alcazaba Cadima».
Loja, 12.439; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva, 51.210; Mixta «El Garbanzuelo».

PROVINCIA DE JAEN

Linares, 37.657; Sección Graduada número 6.
Martos, 21.552; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Perú».
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada «Santa Lucía» (Canillejas).
Madrid, 1.490.798; Sec. Graduada «Calvo Sotelo» (Ventas).
Madrid, 1.490.798; Sección Graduada Hermanos Machado, 16.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, 38.839; Sección Graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Cieza, 20.953; Mixta «La Fuensantilla».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas, 132.120; Sección Graduada «García Escámez».

PROVINCIA DE SEVILLA

Morón de la Frontera, 22.091; Sección Graduada «Primo de Rivera».

PROVINCIA DE VALENCIA

Sagunto, 12.123; Unitaria número 1.
Valencia, 444.397; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Valencia, 444.397; Sección Graduada «Salvador Fuset».

En uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección el número 14 de la Orden ministerial de fecha 17 de los corrientes;

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los Regentes y Maestros de las Escuelas prácticas, anejas al a las del Magisterio, que participen en el concurso especial de traslados convocados por la citada Orden ministerial de 17 de los corrientes, habrán de acompañar a su petición hoja de servicios, certificada y cerrada, en la fecha de la convocatoria, más la documentación exigida en las instrucciones primera y séptima de la Orden de esta Dirección General, de fecha 20 de los corrientes.

Segunda. Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional oficiarán a los comprendidos en el grupo segundo del turno voluntario, a fin de que soliciten en el concurso, ya que de no hacerlo ó de que no les corresponda ninguna de las vacantes que incluyan en su petición y de no haber obtenido destino en el concurso general de traslados, se les adjudicará plaza libremente.

Tercera. El plazo de peticiones para los dos turnos serán el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden con la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, este plazo comenzará en la fecha en que en dichas capitales se reciba el «Boletín» que publique esta disposición.

Cuarta. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslados, se remitirán en la forma señalada en la instrucción séptima de la citada Orden de esta Dirección de fecha 20 de los corrientes, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en las instrucciones séptima, octava, novena y décima de esta última Orden.

Quinta. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Director general, P. A., *A. Tena*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

VACANTES DE REGENCIAS

Directores

Turno de Consortes.—Alicante.

VACANTES DE SECCIONES

Maestros

Turno de Consortes.—Vitoria, Guadelajara, Huesca, León, Pontevedra y Soria

Turno voluntario. — Guadalajara, León, Lérida, Pontevedra y Santander.

Maestras

Turno de consortes.—Avila (Maternal), Burgos, Gerona (Párvulos); Huelva, Huesca, Jaén, León, León y Lérida.

Turno voluntario. — Burgos, Castellón, Córdoba, La Coruña, Gerno (Párvulos), Huesca (Párvulos), León, Murcia, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria y Santander (Párvulos).

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 31 de enero de 1956, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña María Lourdes Vázquez Lamela,

Este Ministerio ha desuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria de la Escuela Mixta de Santa María de Muja, del Ayuntamiento de Lugo, por el turno de consortes del concurso general de traslados, convocado en 16 de abril de 1955 y resuelto en 18 de agosto del mismo año, a doña María Lourdes Vázquez Lamela, quien tomará posesión de dicha plaza con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La Maestra desplazada por el anterior nombramiento, doña María Jacob López, se reintegrará a su Escuela de procedencia en Saa; Ayuntamiento de Páramo (Lugo), a cuyo efecto los servicios que ha prestado en la Escuela Mixta de Santa María de Muja se considerarán como realizados en la de Saa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 («Boletín Oficial» del 20), por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Angeles Trinidad Príncipe Fernández,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria de la Escuela mixta de Vilán, Ayuntamiento de Fornelos de Montes (Pontevedra), por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado en 16 de abril de 1955 y resuelto en 18 de agosto del mismo año, a doña María de los Angeles Trinidad Príncipe Fernández, quien tomará posesión de dicha plaza con efectos administrativos del día 1 de septiembre del pasado año.

Segundo. La Maestra desplazada por el anterior nombramiento, doña María Cristina Vieitez Pérez, al haber quedado desierta del citado concurso la Escuela mixta de Pazo, en el Ayuntamiento de Covelo, de la misma provincia, que también la solicitó, pasará a servirla en propiedad, la que la obtiene por el turno voluntario del referido concurso y de la que se posesionará con los efectos administrativos antes indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestro para una Sección del Grupo Escolar de niños «San Alvaro», creado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, en Córdoba (capital) dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Valentín Molina Luque, que actualmente viene prestando servicios con el mismo carácter en la Escuela Unitaria número 3 de la misma capital, Barriada del Zubacón de este Patronato, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la primera oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—P. D., el Susecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Granada-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Trinidad Villalobos Estévez, procedente de Amarguilla, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de Maestra para sección de niñas de la Escuela graduada de la Estación Preventorial "Virgen Blanca", de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Matilde Zorrilla Olano, procedente de La Cerca (Burgos), en la vacante de doña Florentina Legarán.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Nuestra Señora de Araceli", Institución Española de Selección Escolar, de nombramiento de Maestra para sección de párvulos de la Escuela Graduada de Madrid-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada sección de párvulos de la citada Escuela Graduada a doña Celestina Utande Matarranz, parvulista de La Solana (Ciudad Real).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, de nombramiento de Maestro para el Hogar de niños "Hermanos Pinzón", de Huelva (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada escuela a don Fulgencio Prat Pons, procedente de Villanueva de los Castillejos, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la finca "El Realengo", de Játiva (Valencia), de nombramiento de Maestra para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 3 de febrero último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Dolores Larrea Ilundain, procedente de Quel (Logroño).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Jesús Maestro", de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas de El Rascador-Serón (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Carmen Anaya Tripiana, procedente de Cáliz-Serón, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Divino Maestro", de nombramiento de Maestra para sección de niñas del Grupo Escolar de Salamanca (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Matea Pérez de Albéniz y López de Luzuriaga, procedente de Zalduendo (Alava).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Divino Maestro", de nombramiento de Maestra para la sección de niñas del Grupo Escolar de Madrid (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña Isabel Herrero Ortega, supernumeraria de la provincia de Logroño, en la vacante de doña Amelia Vázquez Puga.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Jefatura Local del Movimiento de Linares (Jaén), de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955 en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Florentina Martínez Pérez, procedente de Los Tejares, La Carolina, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efectos si no se cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de nombramiento de Maestra para sección de niñas del grupo Escolar de Granada-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Insepcción Central de Enseñanza Primaria;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar a doña María Luisa Gómez García, procedente de Baños de Graena, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 23 de junio de 1955 en Yeste (Albacete), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, maestro de la citada escuela a don José Llopis Ruiz, procedente de Tus, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Francisco de Asís", Entidad Constructora Benéfica, de nombramiento de Maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero último en la barriada Divina Pastora, Ciudad Jardín, de Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislacion vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada escuela a doña Carmen Gómez Angel, procedente de Monóvar, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situacion escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Francisco de Asís", Entidad Constructora Benéfica, de nombramiento de Maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 9 de febrero último en Alicante (capital), Barriada obrera La Florida, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para la citada escuela, a la maestra parvulista doña Dolores Calatayud Rufete, procedente de Salinas, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Padre Poveda", de confirmación definitiva de maestros en la Escuela Graduada de niños de Guadix (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de la citada Escuela Graduada a D. Enrique Galindo Herrada y D. José Muriana Ocaña, procedente de Purullena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela de Purullena (Granada) como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de confirmación definitiva de Maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de "San Pedro Apóstol", de Novelda (Alicante);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente, visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Joaquín Pellín Segura, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Salamanca, de

confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de la Parroquia de "La Purísima", de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Justo José María Santano Cillero, procedente de Navares de Enmedio (Segovia), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Antonio Campos Aguilera, Maestro nacional de Estepona (Málaga); y

Resultando que don Antonio Campos Aguilera, Maestro nacional de Estepona fué detenido, en virtud de denuncia y declarado procesado por el señor Juez de Instrucción en 28 de septiembre de 1951, quedando sujeto a la suspensión de empleo y del cincuenta por ciento del sueldo, a partir de la citada fecha;

Resultando que por la Audiencia Provincial de Málaga se dictó en 30 de noviembre de 1953 sentencia absolutoria en la causa seguida contra el seños Campos Aguilera, adoptándose por la Comisión Permanente en sesión de 9 de enero de 1954 el acuerdo de rehabilitar al referido Maestro en el ejercicio de sus funciones, comunicándolo a la Delegación Administrativa, a fin de que se formulasen las oportunas nóminas en que se acreditasen al referido Maestro los haberes que en virtud del procesamiento dejó de percibir;

Resultando que por la índole moral del asunto que motivó el procesamiento del señor Campos, éste solicitó antes de su reintegración al cargo una licencia de tres meses que le fué concedida por la Comisión Permanente, habiéndose posesionado el Maestro interino con fecha 21 de enero de 1954 y considerándosele reincorporado a su destino a todos los efectos con fecha 20 de dicho mes y año;

Resultando que en el expediente se acompañan nóminas triplicadas que acreditan al Maestro interesado el 50 por 100 de sueldo: 1.º Desde 28 de septiembre de 1951 a 31 de diciembre del mismo año por la cantidad íntegra de 2.015 pesetas; 2.º Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1952 que importa 7.800 pesetas íntegras; 3.º Desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1953 que suma la cantidad íntegra de 7.800 pesetas, y desde 1 a 21 de enero de 1954 importante 433,33 pesetas, sumando en total la cantidad íntegra de 18.048,33 pesetas, cuya no percepción certifica el Habilitado correspondiente;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que el artículo 203 del Estatuto del Magisterio condiciona la suspensión del cincuenta por ciento del sueldo del Maestro procesado a la sentencia recaída en el procedimiento criminal disponiendo, si aquélla fuese absolutoria, que el Maestro se reintegrará al ejercicio del cargo con derecho a los haberes dejados de percibir, precepto que comprende al señor Campos Aguilera;

Considerando que el reconocimiento de derecho a la percepción de los haberes dejados de percibir afecta al período comprendido entre 28 de septiembre de 1951 en que el Maestro fué procesado y el 20 de enero de 1954 en que se le consideró reincorporado a su destino por cuanto el Maestro interino tomó posesión en 21 de enero, desde cuya fecha empezó a disfrutar, a tenor del artículo 114 del Estatuto la licencia de tres meses;

Considerando que las obligaciones están en vigor por cuanto el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 establece un plazo de prescripción de cinco años, a partir de la conclusión del servicio, si bien por corresponder a ejercicio económico ya transcurrido, procede su inclusión en el capítulo de «ejercicios cerrados»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por don Antonio Campos Aguilera, Maestro nacional de Estepona (Málaga), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 18.048,33 pesetas, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada del Departamento en fecha 10 de abril de 1956.

Lo que cofunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado con remisión de las correspondientes nóminas que deberá V. S. elevar a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de San Román de San Millán (Alava), don Félix López de Ondátegui Salazar, por faltas contra la moral;

Resultando que el señor López de Ondátegui es Maestro de la Escuela de San Román de San Millán del Ayuntamiento de San Millán, a la cual asisten también los escolares de la localidad de Urabaín del Ayuntamiento de Aspárrena;

Resultando que nueve vecinos de Urabaín y padres de alumnos del señor López de Ondátegui denunciaron que éste venía realizando actos inmorales en las personas de sus escolares, que, al tenerse conocimiento de estos hechos, el Maestro, delante de los padres de los escolares de ambos pueblos, reconoció los hechos y prometió no reincidir, y que, al no cumplir lo prometido, dichos padres acordaron no enviar a los niños a la Escuela, mientras la regentase el señor López de Ondátegui;

Resultando que once vecinos de San Román de San Millán, incluídas las autoridades, presentan otra denuncia contra el Maestro, idéntica a la anterior;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta el interesado negando rotundamente los hechos y aportando certificaciones de tres señores Curas, dos de ellos de localidades donde anteriormente había prestado sus servicios el Maestro y otro que había desempeñado su sacerdocio en la propia localidad de San Román de San Millán, cuyos tres documentos son totalmente favorable al expedientado;

Resultando que, reunidas las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de los Ayuntamientos de San Millán y de Aspárrena, la primera in-

forma en el sentido más favorable al Maestro, pero la segunda informa que que hechos denunciados son ciertos y fueron reconocidos por el Maestro en las Juntas habidas con los vecinos de Urabaín, en este pueblo, y con los de Urabaín y San Román, en la Sala de Juntas de San Román de San Millán, en octubre de 1954;

Resultando que, tomadas las oportunas declaraciones, ratifican la denuncia todos los que suscribieron la primera, a excepción de una señora que manifiesta haber firmado sin estar enterada de los hechos, todos los que suscribieron la segunda, nuevos vecinos de San Román de San Millán y el señor Cura Párroco encargado de las Parroquias de San Román y Urabaín, el cual hace manifestaciones análogas a las contenidas en la denuncia, agregando todos ellos que los actos realizados en los escolares, en modo alguno pueden estimarse como muestras de afecto normal;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación propone la sanción de separación definitiva del servicio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que los hechos denunciados se han de estimar indudables, por la ratificación de las denuncias por parte de los numerosos vecinos de San Román y Urabaín, por el señor Cura de ambas Parroquias y por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Aspárrena;

Considerando que tales hechos constituyen la infracción muy grave prevista en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio de faltas contra la moral, por lo que deben ser castigados con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio;

Considerando que los hechos cometidos por el Maestro, aparte de su gravedad intrínseca, suponen un perjuicio extremo para los escolares, debiéndose estimar que el Maestro que tiene tales inclinaciones es pernicioso en la enseñanza, por lo que se considera más adecuada al caso la segunda de las sanciones enunciadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro don Félix López de Ondátegui Salazar, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Las Cuevas (Murcia), don Diego López Lechuga, por faltas contra la moral;

Resultando que, por denuncia de la Junta Municial de Enseñanza Primaria correspondiente, se vino en conocimiento de las gravísimas inmoralidades cometidas por el Maestro con niños de su Escuela, iniciándose las diligencias necesarias para corroborar los cargos, en las cuales el señor Cura Párroco de la locilidad declara que dos niños directamente afectados por las inmoralidades se las ratificaron, así como la madre de uno de ellos que sabía los hechos por su hijo, y otro niño espectador de los actos inmorales; el señor Director del Grupo Escolar de la localidad declara en los propios términos que el anterior; una vecina declara que oyó al niño espectador de los actos inmorales la versión de éstos, así como a la madre de uno de los otros niños; un Maestro de la localidad declara que hasta él llegó el insistente comentario de los hechos inmorales, y el señor Alcalde Pedáneo de la localidad declara que el niño que vió los actos inmorales se los denunció, cuyas inmoralidades le fueron ratificadas por unos obreros que trabajaban en lugar próximo a la Escuela y hasta los cuales llegaron los comentarios;

Resultando que el señor Inspector instructor del expediente giró visita al lugar de los hechos y obtuvo de dos de los niños la ratificación de los hechos denunciados, si bien algunas vecinas reputaron falsas las imputaciones que se hacían al Maestro;

Resultando que uno de los obreros que trabajaba en la obra próxima a la Escuela en cuestión, declara que estima que los comentarios recogidos por el señor Alcalde Pedáneo no los puede haber persona alguna;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, lo contesta el interesado negándolos en absoluto y acompañando los siguientes documentos: Copia del fallo dictado por el señor Juez Comarcal en juicio de faltas seguido por el señor Maestro contra una vecina, cuyo fallo es absolutorio, escritos de los padres de los dos niños presuntas víctimas, manifestando ser falsas las inmoralidades de que se acusa al Maestro, escritos de diversos vecinos, manifestando uno de ellos la buena conducta del Maestro y otro el mal proceder del niño que aseguró haber visto las inmoralidades, escrito de otro vecino que manifiesta que el Maestro salía siempre de la Escuela con su hijo, y diversos certificados de buena conducto, siendo de advertir que, a excepción del fallo del juicio de faltas y de los certificados de buena conducta, todos los documentos vienen escritos por el interesado y que el correspondiente al padre de uno de los niños viene suscrito con la huella dactilar;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el Consejo Nacional de Educación proponen la sanción separación definitiva del servicio; y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la cuestión que se plantea en el expediente, radica en apreciar si son ciertos los hechos que se imputan al expedientado, para lo cual, habrá que calificar con toda objetividad la prueba practicada, tanto la de cargo, como la de descargo, ya que ambas son totalmente contradictorias;

Considerando que la prueba de cargo consiste fundamentlmente en el examen realizado por el señor Cura Párroco y por el señor Director del Grupo Escolar a los dos niños víctimas de las inmoralidades del Maestro, cuyo examen dió un resultado positivo, sin que quepa maliciar en ambas dignísimas autoridades un deseo de perjudicar al Maestro, ni en los niños de corta edad una precocidad suficiente para equivocar el juicio de dichas personas, que por sus cargos tienen un profundo conocimiento de la psicología infantil, siendo muy de tener en cuenta la ratificación de los hechos que hace la madre de uno de los niños y la declaración del señor Alcalde Pedáneo, que acredita la existencia de un persistente rumor en la localidad sobre el asunto;

Considerando que en la prueba de descargo son muy importantes los escritos de los padres de los niños perjudicados, así como los escritos de los vecinos sobre la conducta del Maestro y del niño denunciante, si bien resta valor a la prueba la circunstancia de que tales escritos vengan redactados de puño y letras del Maestro y algunos de ellos firmados con la huella dactilar, porque ello demuestra que las manifestaciones de los declarantes no fueron del todo espontáneas y que quizá ni se enteraron del contenido, aunque, ante la total contradicción de lo que los niños manifestaron al parecer a sus podres y a los señores Cura y Director del Grupo Es-

colar, es necesario dar crédito a una u otra versión, siendo más fidedignina la última por la mayor autoridad de las personas y por la presunción de una mayor independencia en ellas;

Considerando que por las anteriores razones es necesario admitir como ciertas la acusaciones que aparecen contra el Maestro, lo que constituye una falta contra la moral, calificada de muy grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, estimándose imprescindible imponer al Maestro la sanción máxima de separación definitiva del sevicio, habida cuenta por otra parte que, según informan dos miembros de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, el señor López Lechuga. tiene ya muy malos antecedentes por haber cometido con anterioridad a los hechos que se exponen actos inmorales durante el ejercicio de funciones docentes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto separar definitivamente del servicio al Maestro don Diego López Lechuga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reingreso en el Magisterio, incoado por el Maestro que fué de Loja (Granada), don Angel Ruiz Chena; y,

Resultando que por Orden ministerial de 15 de enero de 1942, el interesado fué nombrado Maestro propietario provisional para cubrir una de las cuatro mil plazas vacantes, anunciadas para ser provistas por oficiales provisionales, y realizó las prácticas correspondientes desde el 7 de febrero de 1942 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Resultando que el interesado, a partir de la indicada fecha, sin pedir excedencia ni legalizar su situación, pasó a desempeñar su cargo de Oficial del Ejército, donde alcanzó la categoría de Capitán, permaneciendo en ella hasta pasar a la situación de Primera Reserva, creada por la Ley de 17 de julio de 1953;

Resultando que el interesado deduce instancia pidiendo el reingreso en el Magisterio;

Vista la Orden ministerial de 15 de enero de 1942; y

Considerando que por la regla primera de la Orden ministerial de 15 de enero de 1942 se nombró Maestros propietarios provisionales a los oficiales provisionales que se relacionaban, uno de los cuales era el solicitante, determinándose que dichos Maestros, una vez realizadas las prácticas y pruebas establecidas, causarían baja en el Ejército, pasando a las Escuelas que les correspondiesen al tomar posesión de su nuevo cargo;

Considerando que del anterior enunciado, claramente se desprende que los nombramientas efectuados por la Orden ministerial de 15 de enero de 1942 estaban condicionados a que los interesados verificaran unas prácticas, al cabo de las cuales deberían tomar posesión de las Escuelas que se les asignasen causando baja en el Ejército, extremo este último que se justifica por el propio espíritu de la norma, ya que, una vez terminada la guerra, fué preocupación del Estado dar colocación adecuada a los Oficiales provisionales del Ejército para descongestionar los nutridos cuadros de la oficialidad, innecesarios en tiempo de paz;

Considerando que el interesado no tomó posesión de Escuela alguna ni causó baja en el Ejército, antes bien, sin solicitar excedencia ni legalizar su situación en el Magisterio se reincorporó, con motivo de la movilización de 31 de diciembre de 1942, permaneciendo en el Ejército, aún después de haberse dispuesto la desmovilización en 1943, hasta pasar a la situación de primera reserva en el 1953, esto es diez años más tarde, con lo que dejó incumplida la condición impuesta en la regla primera de la Orden ministerial de nombramiento, de donde ha de derivarse que tal nombramiento quedó inoperante, habida cuenta la dejación manifiesta de sus derechos como Maestro en prácticas hecho por el señor Ruiz Chena al continuar innecesaria y voluntariamente en el Ejercito;

Considerando por todo lo expuesto que el señor Ruiz Chena no reúne las circunstancias necesarias para que se le conceda su reingreso en el Magisterio Nacional Primario, por cuanto en ningún momento ha pertenecido al mismo, siendo este extremo circunstancia que no permite tampoco le sea de aplicación la legislación de rehabilitaciones,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la petición de reingreso en el Magisterio deducida por don Angel Ruiz Chena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Maestra doña Sacramento Bermúdez López, en solicitud de rehabilitación;

Resultando que la Maestra, estando destinada en Bojar (Castellón), renunció a su destino voluntariamente por no poder atenderlo, renuncia que le fué admitida por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de julio de 1943;

Resultando que la interesada solicita la rehabilitación, aportando certificación de buena conducta, hoja de servicios y certificación suscrita por tres facultativos, informando la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en sentido favorable al reingreso;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955; y

Considerando que la interesada acredita cuantos extremos se exigen en el artículo octavo del referido Decreto;

Considerando que los Maestros rehabilitados deben acreditar la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, conforme exige el artículo 10 de la citada disposición, debiendo reingresar en la forma que determina el apartado primero del artículo sexto del repetido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con los informes de la Sección de Incidencias del Magisterio y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la rehabilitación en el Magisterio a la Maestra doña Sacramento Bermúdez López, para que reingrese por la última categoría del Escalafón, la cual deberá acreditar que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo contra el Maestro de Espluga Calva (Lérida), don Jesús A. Pe-

llicer Valero, por abandono de destino;

Resultando que en mayo de 1954 se incoó expediente gubernativo al citado Maestro por falta reiterada de asistencia a clase, que fué resuelto por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en 13 de noviembre siguiente con aplicación de la sanción tercera de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, en su grado máximo;

Resultando que el día 27 de noviembre del pasado año de 1954 se reincorporó a la Escuela, volviéndose a ausentar el día 29 de los mismos, según denuncia el señor Alcalde de la localidad;

Resultando que, por tales motivos, se incoó expediente gubernativo, en el cual informa la Junta Municipal de Enseñanza Primaria que, efectivamente, el repetido Maestro se ausentó de la localidad sin autorización de ningún género;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, que consta haber sido recibido por el interesado, éste lo deja sin contestar ni justificar su conducta;

Resultando que, tanto el señor Inspector instructor del expediente, como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación proponen la sanción séptima de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, con pérdida de todos los haberes dejados de percibir;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la inculpación que se hace al señor Pellicer es la de abono de destino, la cual queda probada al no aducir el interesado ningún género de defensa, ni contestar siquiera al pliego de cargos;

Considerando que el abandono de destino es una falta muy grave, según el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, sancionable con la separación definitiva del servicio o con separación del servicio por un año y traslado de residencia;

Considerando que por la circunstancia de ser reincidente el interesado, es aconsejable aplicar la primera de las sanciones enunciadas, con pérdida de los haberes dejados de percibir, criterio que mantienen tanto la Sección de Incidencias del Magisterio como el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto sancionar el abandono de destino llevado a cabo por el Maestro de Espluga Calva (Lérida) don Jesús A. Pellicer Valero con separación definitiva del servicio y pérdida de todos los haberes dejados de percibir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro que fué de Bargas (Toledo), don Antonio Hilario Agustina; y

Resultando que el interesado fué condenado como autor de un delito de abusos deshonestos, cometido con escolares que tenía a su cargo, a la pena de siete años de inhabilitación especial, por sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo de 26 de mayo de 1948;

Resultando que, transcurrido los siete años de inhabilitación especial, el interesado pide el reingreso en el Magisterio, siendo este el momento en que la Administración tiene conocimiento de la setencia y procede a incoar el expediente gubernativo, según lo previsto en el artículo 203 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que el señor Inspector Instructor del expediente omite la formalización del pliego de cargos, por estimar que las imputaciones aparecen de sentencia firme de la Jurisdicción criminal, no susceptibles por ello de prueba en contrario;

Resultando que dicho señor Inspector propone la separación definitiva del cargo, mientras que el Consejo Provincial de Educación propone la separación del servicio por una año y traslado de residencia;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la omisión del pliego de cargos no supone transgresión del artículo 200 del Estatuto del Magisterio, ya que en el presente caso se trata de hechos reconocidos por sentencia firme, con toda la fuerza de cosa juzgada, no admitiendo los mismos prueba en contrario y siendo innesario, por ende, dar nueva audiencia al interesado;

Considerando que los hechos aludidos entrañan una extraordinaria gravedad porque suponen atentar el Maestro contra la moralidad de niños cuya formación le ha sido encomendada, lo que implica una falta muy grave de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, dada la aludida gravedad, la sanción administrativa a que se ha hecho acreedor el Maestro no puede ser otra que la separación definitiva del servicio y pérdida de todos los haberes no percibidos,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro don Antonio Hilario Agustina, con separación definitiva del servicio y pérdida de todos los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, incoado por don Sebastián Talavera Martínez, en solicitud de reincorporación al servicio activo de la enseñanza; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 25 de junio de 1951 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don Sebastián Talavera Martínez, fué separado provisionalmente del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afecciou tuberculosa;

Resultando que el señor Talavera Martínez, solicita la reincorporación a su Escuela, acompañando a su petición certificación extendida en 16 de diciembre último por tres facultativos reglamentariamente designados que acreditan que se halla clínicamente curado y en condiciones de reintegrarse a sus tareas profesionales, si bien deberá quedar sometido a vigilancia periódica cada seis meses;

Resultando que informan favorablemente la petición la Delegación Administrativa correspondiente y la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás de aplicación;

Considerando que facultativamente justificado en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, que don Sebastián Talavera Martínez, se encuentra en el día de la fecha restablecido de la afección tuberculosa que padeció, debe reintegrarse al servicio activo de la enseñanza en la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la idoneidad del interesado para el ejercicio de su función y la inexistencia de peligro de conta-

gio para los alumnos confiando al mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro nacional de Rus (Jaén), que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincopore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación facultativa extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que no padece lesión pulmonar en fase de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobando los Presupuestos Generales del Estado, para el bienio económico de 1956-57, se hace preciso dictar las normas para la aplicación del crédito de 3.888.000 pesetas, que en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto, se consigna para el ejercicio económico de 1956, al objeto de satisfacer haberes de los sustitutos de Maestros tuberculosos, acogidos a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, durante el presente año, en virtud de lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional Primario (diez mil pesetas anuales), a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, los sustitutos de los Maestros separados del servicio por causa de tuberculosis, que a continuación se citan:

ALAVA

1.—Don Miguel Hermoso Díaz.

ALBACETE

2.—Doña Consolación Ruiz Chena (en trámite expediente de reincorporación al servicio).
3.—Don Ramón Molina Morcillo.
4.—Don Felipe Cuesta Cebrián.
5.—Don Carlos Saura Ríos.
6.—Don Santiago Andújar Fernández.
7.—Doña Josefa Sotos Pérez (en trámite expediente de reincorporación al servicio activo).

ALICANTE

8.—Don Mateo Perelló Llul.
9.—Don Antonio L. Campos Peñalva.
10.—Don Cayetano Pérez Rubio.

ALMERIA

11.—Don Miguel Andrade Alvarez.
12.—Doña Matilde Ubeda García.
13.—Doña Matilde Cuenca Espinosa.
14.—Don Cristóbal Ruiz Martínez.
15.—Don Diego Salmerón Andrés.
16.—Doña Juana Salas Rubio.
17.—Doña Pilar Gómez Orozco.
18.—Don Nicolás Martín Espiau.

AVILA

19.—Doña Teresa Domínguez Fernández.
20.—Doña Petra Pérez Díaz.

BADAJOZ

21.—Don Demetrio González Jaraiz.
22.—Doña Celestina García Blanco.
23.—Doña Enriqueta Esteban Carril.

BALEARES

24.—Don José Roiz Bestalr.
25.—Don Juan Rodríguez Giménez.

BURGOS

26.—Don José López Giménez.
27.—Don Francisco Galarreta Lozano.
28.—Doña Urbana Ruiz Muñoz.
29.—Doña Pía Thos Meseguer.
30.—Doña Demetria del Campo Salamanca.
31.—Doña Teresa Vela Ruiz (en trámite expediente reincorporación al servicio).

BARCELONA

32.—Doña Josefa Obac Puyol:
33.—Doña María Concepción Puigferrer Cornella.
34.—Don José Olive Martín.
35.—Doña María del Carmen Comas Camps.

CACERES

36.—Don Ignacio Garrido Rodríguez.

CADIZ

37.—Don José Notario Araujo.
38.—Don Enrique Moreno Benítez.

CASTELLON

39.—Doña Amelia Beltrán Domenech.

CIUDAD REAL

40.—Doña Juliana Atochero Chacón.

CORDOBA

41.—Don Samuel Morcillo Mangón.

LA CORUNA

42.—Don Víctor M. Blanco García.
43.—Don Nilo Cea Rodríguez.
44.—Don Juan Cruz Matías (en trámite expediente de reincorporación al servicio).
45.—Don Demetrio González Pillado.
46.—Don Santiago Loureiro González.
47.—Don Joaquín Racedo Racedo.
48.—Don José Varela Landrove.
49.—Doña Amelia Campos Canoura.
50.—Doña Gloria Castromil Fraga.
51.—Doña Luz María Cordillo López (en trámite expediente de reincorporación al servicio).
52.—Doña Francisca Díaz Espada.
53.—Doña Manuela Figueroa Cedeira.
54.—Doña Emilia Fraga Alvarez.
55.—Doña María del Carmen García Noguerol.
56.—Doña Josefa Gómez Regueiro.
57.—Doña María López Vales.
58.—Doña María del Socorro Lugris Hortas.
59.—Doña Elisa Mauricio Santos.
60.—Doña Josefa Neira Conde.
61.—Doña Eva Pérez Rocha.
62.—Doña Victoriana Quintela Iglesias.
63.—Doña María del Carmen Sánchez Castro.
64.—Doña Aurora Sordo Sole.
65.—Doña Dolores Varela Landrove.
66.—Doña María Esperanza Vázquez Crespo.
67.—Don José Bonet Rosiñol.
68.—Doña Antonia González Pita.
69.—Doña Francisca Beade Belle.
70.—Doña Otilia García Lagares (en trámite expediente de reincorporación al servicio).

CUENCA

71.—Doña Francisca Mauri Soriano.

GERONA

72.—Don Enrique Gelaberto Baduganch.
73.—Doña Carmen Robert Domingo.

GRANADA

74.—Doña Inés García Calalego.

GUADALAJARA

75.—Don José Sabaté Serres.
76.—Don Daniel Muñoz Martínez.
77.—Don Valeriano Lozano Bermejo.

HUESCA

78.—Doña Cándida Aparicio Julvez,
79.—Doña Celsa Fraga García.
80.—Don Rodolfo Asensi Gonis.
81.—Don José Ballester Fornes.

82.—Don Antonio Satué Arruego.
83.—Doña Luisa Braña Rodríguez (en trámite expediente de reintegro al servicio).

JAEN

84.—Don Francisco Vidal Soto.
85.—Don Carlos Jiménez Bustos.
86.—Don Manuel Amigó Pose.
87.—Don Tomás Peinado Herrera.
88.—Don Sebastián Talavera Martínez.
89.—Doña Luisa Rodríguez Guijarro.
90.—Don José Sánchez Villatoro.

LEON

92.—Don Antonio Pérez Serrano.
93.—Don Bautista Cabello de la Torre.
94.—Don Pedro C. Fernández García.
95.—Don José Rey García.
96.—Doña Francisca Ovejero Pérez.
97.—Doña Anunciación Piquer Almonda.
98.—Doña María Loreto Trapeto González.
99.—Doña Natividad Alonso Robles.
100.—Don Manuel Villar Vázquez.

LERIDA

101.—Doña Digna A. García García.
102.—Don Juan Anhelo Campins (en trámite expediente de jubilación).

LUGO

103.—Don Manuel Villar Teijeiro.
104.—Doña Dolores Quintela Antón.
105.—Don Jesús Calvelo Rozas.
106.—Doña Martina Moreno Fuentes.

MADRID

107.—Doña Mercedes Arranz Quevedo.
108.—Don Antonio Fernández-Pacheco González.
109.—Don Emiliano Lorente Albiñana.

MALAGA

110.—Doña Isabel Brikmann Ohmann.
111.—Doña Amalia Esobar García.
112.—Don Miguel Muñoz del Saz.
113.—Don Antonio Sánchez Sánchez.
114.—Don Feliciano García Benítez.

MURCIA

115.—Doña Francisca González Conte.
116.—Doña Concepción del Pino Aguado.
117.—Don José López García.

NAVARRA

118.—Doña Antonia López Lazargi.

ORENSE

119.—Don Nicanor Calleja Gómez.
120.—Don Mateo Peman Conde.
121.—Doña Antonia Cid Prada.

OVIEDO

122.—Doña Julia Martínez Cordero.
123.—Don Anastasio Pérez Dorado.
124.—Doña María del Carmen Prendes Moret.
125.—Doña Aurea Barros Sánchez.
126.—Don Clemente López Fernández.
127.—Don José Pérez Villaverde.
128.—Doña María Purificación Fernández Fernández.
129.—Don Estanislao Alvarez Arias.
130.—Doña Julia Fernández Ramón.
131.—Doña María Josefa González Fernández.
132.—Doña Maximina Trobajo Mistal.
133.—Doña Manuela Alvarez Fueyo.
134.—Don Remigio Fernández García.
135.—Don José Pérez Méndez.
136.—Doña Teresa Martínez Rodríguez.
137.—Don Rafael Suárez Alonso.
138.—Don Amador Fraga García.
139.—Don Nemesio Argisana Buergo.
140.—Don Carlos Cerecedo García (en trámite expediente de reincorporación).

PALENCIA

141.—Don José González Reguera.
142.—Don Jesús Muñoz Alonso.
143.—Doña Consuelo Mozos Moreno.

LAS PALMAS

144.—Doña Dolores Ramírez Suárez.
145.—Doña Carmen Padrón Hernández.
146.—Don Santiago Hernández Martín.

PONTEVEDRA

147.—Don José Domínguez España.
148.—Doña Teresa Vázquez Míguez.
149.—Doña Encarnación Rodríguez Pérez.
150.—Doña Aurora Cerviño Cerviño.
151.—Don José Portela Arca Riovó.
152.—Doña Ramona Guerra González.

SALAMANCA

153.—Don Rogelio Sánchez Carrasco.
154.—Doña Feliciana González Martín.
155.—Doña María del Tránsito Prada Colino.
156.—Doña Alejandra Corona Muriel.
157.—Doña María Rosario Andrés Manso.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

158.—Doña Matilde Funero Gómez.

SANTANDER

159.—Don David Ibáñez Martínez.
160.—Don Jaime Herrá Perujo.
161.—Don Gabriel Gómez España.
162.—Don Pedro R. Francés González.
163.—Doña Felicidad González Zabala.
164.—Don José María Armesto Martínez.
165.—Don Rafael Panero Fernández.

SEVILLA

166.—Don Laureno Alejandre Durán.
167.—Doña Belén Horrillo Barca.
168.—Doña Catalina Avilés Ojeda.

SORIA

169.—Doña Rufina Delso Pacheco.
170.—Don Fortunato Hernando García.

TERUEL

171.—Don Juan Antonio Jarque Domingo.
172.—Don José Zubiri Casado.

TOLEDO

173.—Don José Moncó López.
174.—Doña Andrea Moya Alaya.
175.—Don Pedro Rodríguez Vázquez.

VALENCIA

176.—Doña María Luisa Villardefrancos Legrande.
177.—Don Sebastián Ferrer Ferrer.
178.—Doña Josefa Segovia Martín.
179.—Doña Isabel Aparicio Pellicer.
180.—Doña Marina Alba Fornes.
181.—Don José García Torres.
182.—Doña Luisa Casani Boscá.

VALLADOLID

183.—Don Eleuterio Berzosa Recio.
184.—Don Francisco Calvo Peribáñez.

VIZCAYA

185.—Don Jesús Ruiz Fernández.
186.—Don Alberto Undabeitia Iturriaga.
187.—Doña Josefa Castrillón Igarza.
188.—Doña María Teresa Toca Gutiérrez.
189.—Doña Josefina Alberdi Recalde.

ZAMORA

190.—Doña María del Pilar Inés Lozano.
191. Don Ismael Cerezal Crespo.
192.—Don Angel Fernández Ruiz.

ZARAGOZA

193.—Don Cristóbal Deldo Delso.

Segundo. Con posterioridad a primero de enero del corriente año, se

han producido las siguientss altas en la lista de Maestros afectados por lesión tuberculosa:

GUADALAJARA

1.—Doña Eustaquia Millán Mayoral.

NAVARRA

2.—Doña María Elena Elía Goñi.

SEGOVIA

3.—Don Joaquín Hidalgo Matesanz.

Tercero. Igualmente y con posterioridad a primeros de enero del año actual, se han producido las bajas siguientes:

CUENCA

1.—Don José de Luis Osona.

2.—Doña Mercedes Heras Colón.

CIUDAD REAL

3.—Doña Sagrario Carmona Gómez.

4.—Doña Basilisa Arche Rivero.

BALEARES

5.—Doña Asunción Gelabert Codina.

LUGO

6.—Doña Angeles García Fernández.

OVIEDO

7.—Don Froilán Candel Villora.

PONTEVEDRA

8.—Doña Amelia López Lesteiro.

9.—Don José Alonso Puente.

SALAMANCA

10.—Doña María Dolores Sánchez Hernández.

SORIA

11.—Doña Felicitas Lerma Oquillas.

Cuarto. Reiterar a todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la obligatoriedad de comunicar inmediatamente a esa Dirección General (Sección de Incidencias del Magisterio) cualquier alteración que se produzca en la situación de los Maestros separados del servicio por tuberculosis, a efectos de seguir disfrutando de los beneficios que esta Orden les otorga, debiéndose cumplimentar, asimismo lo dispuesto en materia de revisión, por las órdenes circulares dictadas por esa Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa-Posada de la Santa Hermandad de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 128.783 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver al edificio su primitiva traza, a cuyo efecto se llevará a cabo la reconstrucción de la escalera, el recalzo de los muros de primera y segunda crujía, picado de lienzos y levantado de pavimentos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 128.783 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 95.999,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.039,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.223,98 pesetas; a premio de pagaduría, 479,99 pesetas; a plus de cargas familiares, 14.999,88 pesetas; a plus de carestía de vida, 11.999,91 pesetas;

Considerando que en el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable para su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberan ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 128.783 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º c), Ciudades Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Marcos G. Martínez Martínez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, pase a prestar los servicios de su clase, en comisión, a la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Lo que digo a V. I. para sus conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Marta Llovet Sanz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquiólogos, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, en la que solicita permiso de alumbramiento;

Visto, asimismo, la certificación facultativa que acompaña a la solicitud en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación, y el informe del Director del Archivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María Llovet Sanz, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE PUBLICACIONES
30 MAYO 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 28 de mayo de 1956 — Núm. 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

DECRETOS

Decreto de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia ... 970
Idem íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de consolidación, reforma y ampliación de la Biblioteca Nacional de Madrid ... 970
Idem de 2 de septiembre de 1955 por el que se declara al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de un Grupo Escolar ... 970
Idem íd. sobre devolución al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) de un terreno para construcción de viviendas de Profesores del Instituto Laboral ... 971
Idem de 21 de febrero de 1956 por el que se dispensa de las solemnidades de subasta y concurso la construcción e instalación de la Facultad de Derecho de Madrid ... 971

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que clasifica como benéfico-docente la Fundación "Colegio de Teólogos de San Ildefonso", de Segovia ... 971
Otra clasificando la Fundación benéfico-docente "Escuelas del Ave María", de Peñarrocha (Valencia). 972

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Disponiendo la continuidad en el cargo que ejerce don Celestino Chinchilla Ballesta ... 973
Concediendo la excedencia activa a los señores que se citan ... 974

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se indican, para Centros privados ... 974

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Nombramiento del Profesorado que se menciona ... 974

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo referente al recurso que se expresa ... 975

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Disponiendo sea colocado don José González Gisbert en el lugar escalafonal que se especifica ... 975
Autorizando remuneraciones por trabajos especiales a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria. 975
Crédito.—Para gastos de sostenimiento de las Escuelas del Magisterio ... 976
Cargo directivo.—Aceptando la dimisión presentada por don Prudencio Ramos Martínez, como Director de la Escuela del Magisterio de Lérida ... 976
Personal docente.—Concediendo quinquenios a los señores que se citan ... 976
Declarando jubilado a don Manuel Saavedra Martínez ... 977
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se indican ... 977

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando los proyectos de construcciones escolares que se expresan ... 979

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Normas para la celebración del concurso general de traslados en Navarra ... 980
Concediendo permuta de sus destinos a las Maestras que se relacionan ... 981

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se mencionan ... 981
Orden por la que se anula la excedencia forzosa por enfermedad al Maestro don Bernardo Pérez Pastrana ... 982

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Crédito.—Para gastos de personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ... 982
Obras.—Aprobando los proyectos que se indican, para Monumentos Nacionales ... 983

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, por un importe total de dieciséis millones cuatrocientas setenta y ocho mil setecientas noventa y siete pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonará en la siguiente forma: doscientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente, y tres millones doscientas cincuenta y cinco mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El Presupuesto total se descompone en la siguiente forma: ejecución material, trece millones ciento ochenta y un mil novecientas dieciséis pesetas con noventa y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón novecientas setenta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos; pluses, un millón ciento quince mil doscientas cuarenta pesetas con setenta y dos céntimos, importe de contrata, dieciséis millones doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos; honorarios de Aparejador, cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos. Las obras se llevarán a cabo por el sistema de subasta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para la aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9 mayo 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de consolidación, reforma y ampliación de la Biblioteca Nacional de Madrid, por un Presupuesto total de setenta y seis millones ochocientas noventa y nueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: contrata, setenta y seis millones trece mil ochocientas treinta y tres pesetas con noventa y seis céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas cuarenta mil setecientas setenta y seis pesetas con treinta céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, trescientas cuarenta mil setecientas setenta y seis pesetas con treinta céntimos; honorarios de Aparejador, doscientas cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El Presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: quince millones de pesetas para cada uno de los años mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho y mil novecientos cincuenta y nueve, y dieciséis millones ochocientas noventa y nueve mil ochocientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos para el año mil novecientos sesenta. El importe total será abonado con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de este Departamento.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y de conformidad con las normas establecidas en el pliego de condiciones particulares.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9 mayo 1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara dispensado al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de un Grupo Escolar por haber probado su situación de pobreza y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y del artículo tercero de la Orden ministerial de veintisiete de agosto de mil novecientos ciucuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 5-III-1956.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que se acceda a la petición formulada por el Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) y le sea devuelto el terreno que cedió al Estado para la construcción de un edificio escolar, según escritura de donación otorgada ante el Notario don Antonio Vázquez Presedo en doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; dicho terreno se halla situado en «La Magdalena», es de forma irregular y tiene una extensión superficial de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, y limita: al Norte, con terrenos de la RENFE, más herederos de Juan de la Fuente y casas de éstos; Sur y Este, terrenos del Estado, y Oeste, resto de la finca que se reservó el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Que esta devolución quede condicionada a que en el término de dos años se construyan las viviendas de los Profesores del Instituto Laboral de Betanzos, sin que pueda dedicarse a otros fines.

Artículo tercero.—Que de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la mencionada reversión dominical deberá formalizarse mediante la entrega de la finca por el Ministerio de Educación al señor Delegado de Hacienda de La Coruña, con remisión, del expediente, el cual llevará a efecto su transmisión al Municipio solicitante en nombre y representación del Estado, debiendo ser satisfechos por dicha Corporación Municipal todos los gastos que con tal motivo se originen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 5-III-1956.)

Ante las conocidas condiciones descubiertas en la cimentación y estructura del edificio de la antigua Universidad Central de la calle de San Bernardo y por la conveniencia de completar las instalaciones docentes de la Ciudad Universitaria, conviene que la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid tenga su nuevo emplazamiento en aquélla desde el principio del próximo curso académico. La urgencia que ello impone a las obras obliga a exceptuarlas de los trámites normales de la contratación administrativa,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único..—De conformidad con lo previsto en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso la construcción e instalación de la nueva Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 5-III-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se haré mérito;

Resultando que por el ilustrísimo señor Obispo de Segovia ha sido incoado un expediente con objeto de que la Fundación "Colegio de Teólogos de San Ildefonso", instituída en dicha capital por doña Antonia Dávila Villafañe, sea clasificada como de beneficencia particular docente;

Resultando que doña Antonia Dávila Villafañe, por su testamento cerrado, que otorgó en el lugar de Bernardos (Segovia), a 2 de febrero de 1606, que presentó el día siguiente a don Pedro de Valencia, Escribano público del Rey, tras establecer numerosas mandas disponía en el propio testamento se fundara un Colegio de estudiantes seglares teólogos, con las condiciones que establecía;

Resultando que en el citado testamento la fundadora nombraba Patronos de la Fundación al señor Obispo de Segovia y al Rector de la Compañía de Jesús, a los cuales encomendaba la construcción del edificio y todo lo concerniente a la marcha y régimen de la Institución;

Resultando que, según certificación unida al expediente, el capital con que cuenta la Fundación está constituído por las láminas números 42, 43 y 2.374, depositadas en el Banco de España de Segovia, ascendente a la suma de 329.684,85 pesetas nominales;

Resultando que la Fundación, por carecer de edificio propio, viene cumpliendo sus fines en el Seminario Conciliar de Segovia;

Resultando que aun cuando la fundadora dispuso que de los beneficios de la Fundación gozaran ocho colegiales, al haber disminuído las rentas, son actualmente cuatro los que disfrutan de dichos beneficios;

Resultando que se acompañan los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como benéfico docente de carácter particular;

Resultando que los correspondientes edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados en el "Boletín Oficial de la Provincia" el 29 de abril de 1955 y en el del Estado el 30 de septiembre del mismo año, sin que se presentaran reclamaciones ni objecciones de ninguna clase;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que el ilustrísimo señor Obispo de Segovia tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la

Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que si bien la fundadora nombraba en su testamento Patronos al ilustrísimo señor Obispo de Segovia y al Rector de la Compañía de Jesús, al no tener hoy día, al parecer, residencia la citada Compañía de Jesús en la referida capital, procede que el cargo de Patrono recaiga exclusivamente en el señor Obispo;

Considerando que al no existir autorización expresa que exima al Patronato el rendir cuentas, queda él obligado a presentarlas, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Segovia y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación instituída por la señora doña Antonia Dávila Villafañe en Segovia, con la denominación de "Colegio de Teólogos de San Ildefonso".

Segundo. Que se reconozca como Patrono único de la misma al ilustrísimo señor Obispo de Segovia, salvo de que funcionara la Compañía de Jesús en dicha capital, en cuyo supuesto, el señor Rector de la misma formaría parte también del Patronato, quedando éste obligado en todo caso a la rendición de cuentas anuales al Protectorado.

Tercero. Que por el Patronato se remita, y en triplicado ejemplar, el proyecto de Reglamento por el cual se regirá la Institución.

Cuarto. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Escuelas del Ave María de Peñarrocha», en Valencia;

Resultando que don José Coltell y Chuliá y doña Mercedes Olmos Aleixandre, su esposa, otorgaron testamento el día 29 de marzo de 1933, ante el Notario que fué de Valencia don Juan Costas Verdia, autorizados con los números 240 y 241 de su protocolo, por el que instruyeron una Fundación con el título "Escuelas del Ave María de Peñarrocha", en Valencia, para la enseñanza católica de niños de ambos sexos, pobres, de la partida de Peñarrocha, para lo que deberán edificarse las escuelas en el campo que poseía el otorgante junto a la ermita del Ave María, con otras disposiciones sobre el Patronato y Administración de las mismas;

Resultando que don José Coltell Chuliá falleció el día 13 de septiembre de 1936, y su esposa el día 21 de noviembre de 1952, habiéndose practicado la liquidación de la sociedad conyugal y división de bienes del primero, según escritura autorizada por el Notario de Valencia don Francisco Lovaco en 29 de enero de 1944, y la manifestación de bienes de su esposa fué presentada el 5 de noviembre de 1955 en la Abogacía del Estado de Valencia;

Resultando que el Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación, don Ramón Monzort Barberá, por instancia de 20 de noviembre de 1953, solicitó de este Ministerio la clasificación como benéfico-docente particular de la Fundación expresada;

Resultando que, por instancia de 2 de febrero de 1955, la Junta de Patronato de la Fundación solicita una modificación en la realización de la voluntad fundacional, consistente en habilitar para escuelas la casa donde vivían los causantes en la partida de Peñarrocha, dotándolas de maestros católicos, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, por haber renunciado a encargarse de la enseñanza las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que habían de ser preferidas, y al propio tiempo reconstruir la capilla existente en la propia barriada y el remanente del capital fundacional entregarlo al excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Archidiócesis para aplicarlos en bien del alma de los causantes;

Resultando que a las instancias se acompañan copia de los testamentos de los fundadores, relación de bienes, tasación de los mismos por un total de dos millones ochocientas y una mil cuatrocientas diez pesetas y una carta del visitador de la Congregación religiosa citada indicando que no pueden encargarse de la enseñanza;

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia se formó el expediente de clasificación, publicado el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin que se presentasen reclamaciones y que la misma Junta, en sesión del día 14 de octubre de 1955, acordó informar en el sentido siguiente: 1.° Procede clasificar como benéfico-docente la Fundación "Escuelas del Ave María de Peñarrocha", instuída en Valencia por don José Coltell y doña Mercedes Olmos. 2.° Debe llevarse a cabo la finalidad instructiva prevista, si bien esperando a realizar el haber hereditario para concretar la forma en que se lleve a cabo. 3.° Procede confirmar el Patronato designado y convertir los bienes en valores públicos, inscribiéndose en el interín.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Considerando que no es posible resolver en definitiva sobre la clasificación solicitada, porque según la regla tercera del artículo 42 de la Instrucción citada son documentos inexcusables las certificaciones bastantes para acreditar las condiciones necesarias del establecimiento según su clase, y en el caso presente todavía no han sido construídas o adaptadas a la finalidad educativa las edificaciones convenientes;

Considerando, no obstante, que la perfección del expediente de clasificación no es indispensable, según el artículo 39 de la misma Instrucción, mas que sí se suscitan dudas de oficio o a instancia de parte sobre el carácter público o particular de una Fundación benéfico-docente, duda que no ocurre en ésta, cuyo carácter particular se reconoce, tanto por el Patronato como por la Junta provincial de Be-

neficencia, lo que hace posible pasar a resolver los restantes extremos de la solicitud formulada;

Considerando que el testamento del fundador, en su cláusula 12, letra H), y el de su esposa, en la misma letra de su cláusula octava, lo que hacen es prevenir el supuesto de imposibilidad de cumplirse el fin fundacional, concretamente la educación e instrucción católica de los niños pobres de la partida de Peñarrocha, cuya imposibilidad de ningún modo puede apreciarse, puesto que la renuncia de las Hijas de la Caridad a encargarse de la enseñanza ya fué prevista por los fundadores, disponiendo que se sustituyan por maestras católicas y prohibiendo la enseñanza a religiosas. En cuanto a la modalidad sobre instalación de las escuelas en un edificio propiedad de la Fundación en vez de construirlas de nueva planta, puede accederse a lo solicitado por el Patronato sin que cambie en lo sustancial el cumplimiento de la voluntad fundacional, ya que dicho edificio está en el paraje designado por el testador para el emplazamiento de las escuelas;

En consecuencia, siendo posible cumplir el fin fundacional, carece de aplicación lo expresado en los testamentos citados para el supuesto de imposibilidad;

Considerando, por otra parte, que las variaciones previsibles, tanto en el valor de los bienes fundacionales como en la retribución futura de los maestros de la Fundación, no permiten señalar previamente un capital fijo con que atender al mantenimiento de la enseñanza, hay que desestimar lo solicitado por el Patronato en cuanto a señalar un sobrante del capital fundacional para invertirlo en la reconstrucción de la capilla del Ave María y entrega de una suma en dinero al Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de Valencia para sufragios distintos de los expresados en el testamento fundacional;

Considerando, en lo relativo a la venta de bienes fundacionales, que la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia, si bien refleja los preceptos reglamentarios en la materia, no puede aplicarse por entero a esta Fundación, debido a que el testamento del fundador expresa, en su cláusula 12, letra D), la voluntad de conservar las fincas en administración de la Fundación, para aplicar su producto a los fines de la misma, cuya voluntad hay que respetar, teniendo en cuenta también que la circunstancia de encontrarse arrendadas, en su mayoría, implicaría una depreciación notable en caso de venta, según expresa el Arquitecto que ha efectuado la tasación de dichos bienes;

Considerando, en cuanto al reconocimiento del Patronato y exención de rendir cuentas, que la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia se ajusta a la voluntad fundacional y preceptos reglamentarios, habiéndose observado éstos igualmente en la tramitación del presente expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar provisionalmente como de beneficencia docente particular la Fundación instituída por don José Coltell y doña Mercedes Olmos, en Valencia, con el título "Escuelas del Ave María de Peñarrocha".

2.° Reconocer el Patronato de la misma a favor de la Junta designada por los fundadores, con exención de formar presupuesto y rendir cuentas al protectorado, en los términos del artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

3.° Acceder a lo solicitado por dicho Patronato respecto a instalación de las escuelas en un edificio propiedad de la Fundación, debiendo previamente remitirse el proyecto de obras a la aprobación técnica de este Ministerio.

4.° Denegar lo solicitado respecto a separar del capital fundacional determinadas cantidades con finalidad distinta de la docente propia de la Institución.

5.° Que la composición y administración del capital fundacional se rija por lo dispuesto en el testamento de los fundadores, debiéndose solicitar la autorización del Protectorado para la venta de las fincas que fuesen necesarias para la instalación de las escuelas con el precio obtenido.

6.° Que una vez instaladas las escuelas se complete el expediente de requeridas por la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesta la jubilación reglamentaria por edad del catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona, don Celestino Chinchilla Ballesta, por Orden de esta fecha;

Teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados por dicho catedrático durante su vida académica, así como los méritos contraídos al frente del Instituto, y a propuesta del Claustro,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Chinchilla Ballesta continúe desempeñando el cargo de Director del Instituto "James Balmes" hasta el día 30 de septiembre próximo, fecha de terminación del curso escolar, con derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a su cargo, salvo lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante dos años, a don José María Mohedano Hernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes, atendidos los intereses de la enseñanza, oí-

do el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Gonzalo Torrente Ballester, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes, atendidos los intereses de la enseñanza, oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra por un año a doña María Luisa Calvo Santamaría, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo, la Junta de Relaciones Culturales y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra por un año a don Manuel Sito Alba, catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior, "Corazón de María", de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Tomás Pérez Iturriaga para el cargo de Director Técnico de las enseñanzas del Bachillerato del referido Colegio por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Colegio de Enseñanza Media reconocido de Grado Superior, "Escuelas Pías", de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la designación de don Francisco Asensi Vitoria para el cargo de Director Técnico de las Enseñanzas del Bachillerato en el Colegio de referencia, por reunir las condiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Topografía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, al personal administrativo y subalterno que se cita de la expresada Escuela, el cual percibirá las siguientes remuneraciones anuales:

Doña Aurora Cifuentes González, mecanógrafa, con 7.000 pesetas.

Don Eusebio Cenamor Claramount, ordenanza, con 6.000 pesetas.

Dichas remuneraciones serán satisfechas a partir de 1 de enero del corriente año, con cargo a la subvención que para las atenciones de la mencionada Escuela figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento, cuya distribución fué aprobada por Orden de 5 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D. El Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza la plaza de Profesor especial de Inglés, por renuncia del Auxiliar meritorio que interinamente venía desempeñándola,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por el Director de dicho Centro docente, y en consecuencia, nombrar a don Arturo Romani Lluch, Catedrático de la misma disciplina en la Escuela de Comercio de Zaragoza, Profesor interino de Inglés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden Ministerial de 28 de enero de 1953 ("B. O. E." del 9 de febrero), más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Camacho Sánchez, Perito Industrial Mecánico, Maestro interino de Taller Mecánico, vacante en el indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones, y hasta su provisión en propiedad, por estar anunciada a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de que se hace mérito, la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de marzo de 1956, ha dictado Sentencia, fallando en el interpuesto por don Amador Noriega González, que por no corresponder el conocimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa contra "las resoluciones que sean reproducción de otros anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamados, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma", declara la incompetencia de jurisdicción, no procediendo, por tanto, entrar a resolver el fondo del litigio,

Este Ministerio ha acordado, en ejecución del referido fallo, rectificar la Orden ministerial de 8 de marzo de 1954 que desestimó el recurso de nulidad interpuesto por don Amador Noriega González, contra la también Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953, que denegaba la pretensión del referido señor Noriega de ser incluído en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Visto el expediente incoado por don Luis González Gisbert, Inspector de Enseñanza Primaria de Badajoz, solicitando sea rectificada la lista única provisional, en la que figura con el número ocho, y en virtud de la puntuación obtenida en las oposiciones que verificó para ingreso en el mencionado Cuerpo, se le asigne el número siete;

Resultando que el señor González Gisbert realizó las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria, convocadas por OO. MM. de 10 de agosto, 11 y 15 de septiembre y 25 de noviembre de 1954, y que el Tribunal que juzgó los ejercicios de la misma elevó, en 10 de diciembre último, propuesta de los señores opositores que obtuvieron plaza con la calificación total que cada uno había obtenido, figurando el señor González Gisbert con un total de 27 puntos;

Resultando que en virtud de la reclamación que formula se han consultado las actas de cada ejercicio, en las que constan las siguientes puntuaciones: en el acta número 47, correspondiente al día 25 de junio, que califica las Memorias con 6,50 puntos; en la número 65, correspondiente al día 7 de julio, con la calificación del ejercicio escrito, también figura con 6,50 puntos; en el acta número 105, del día 26 de octubre, con la calificación del ejercicio oral, asimismo tiene la calificación de 6,50 puntos, y en el acta 174, del día 7 de diciembre, con la calificación del ejercicio práctico, figura igualmente con la calificación de 8 puntos, que hacen un total de 27,50 puntos;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955 fué aprobado el expediente de las mencionadas oposiciones y nombrados en virtud del mismo Inspectores de Enseñanza Primaria a los opositores y opositoras figurados en las propuestas de los respectivos Tribunales, determinándose, en su apartado cuarto, que a los efectos de inclusión en el Escalafón único se publicará por la Dirección General lista única provisional formada con sujeción al número obtenido, según los coeficientes que resultasen de dividir el número de plazas asignadas a Inspectores e Inspectoras por el de prelación otorgada a cada uno por el Tribunal respectivo;

Y que para dar cumplimiento a dicho extremo, por Orden de la Dirección General de 24 de enero próximo pasado, se publicó la mencionada lista en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de febrero, figurando en la misma el señor González Gisbert con arreglo a los 27 puntos de calificación total que constan en la propuesta del Tribunal de 10 de diciembre último;

Considerando que debe ser atendida la reclamación del señor González Gisbert, ya que ha existido un error en la suma de la totalidad de las puntuaciones, por cuanto la suma de los puntos que constan en cada una de las actas de cada ejercicio, hechas públicas oportunamente y sin que haya habido reclamación alguna, suman un total de 27,50 puntos;

Considerando que en su consecuencia debe ser rectificada dicha lista única provisional y figurar el señor González Gisbert con arreglo al coeficiente de 5,80 en lugar del de 4,83, o sea, con el número 7 en la lista única, pasando al número 8 don Pedro Jaime Rubio García,

Esta Dirección General acuerda, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, que don Luis González Gisbert sea colocado en el Escalafón general de Inspectores de Enseñanza Primaria con arreglo al coeficiente de 5,80 puntos, o sea, con el número 7 de la lista única de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo, la cantidad de 2.262.000 pesetas para atender, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a las funciones especiales derivadas de la acumulación de Zonas, trabajos extraordinarios originados por el crecido número de escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Resultando que durante el año 1955 las distintas Inspecciones provinciales y la Inspección Central realizaron los servicios especiales y extraordinarios de estadística escolar, cursillos comarcales o regionales organizados para Maestros de la provincia, preparación

de exposiciones provinciales, intervención en exámenes para la expedición de los certificados de estudios primarios y las actividades de corporación que les fueron confiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando necesaria la continuación de dichos trabajos y servicios especiales,

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se remuneren los servicios y trabajos especiales indicados anteriormente con las siguientes gratificaciones: de 6.000 pesetas anuales a cada uno de los 360 Inspectores propietarios, que hacen un total de 2.160.000 pesetas; de 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los trece Inspectores provisionales, que hacen un total de 39.000 pesetas; de 11.250 pesetas a cada uno de los dos funcionarios que realizan servicios de estadística relativos a enseñanza primaria, que hacen un total de 22.500 pesetas; de 6.250 pesetas, igualmente anuales, a otro funcionario por el mismo servicio. El total de estos créditos es de 2.227.750 pesetas.

La percepción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales formuladas por los Habilitados provinciales y de la Inspección Central, remitiéndolas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, acompañadas de las certificaciones del servicio realizado, expedida por el Inspector Jefe, haciendo constar que los Inspectores que figuren en las aludidas nóminas realizan los servicios especiales que les han sido confiados. Igual certificación del Inspector general se acompañará a la nómina que formule la Habilitación de la Inspección Central, habiendo tomado razón del gasto, en 18 de febrero último, la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo en 24 de marzo actual la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las Capillas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las Capillas, dedicadas a actos religiosos (en aquellos en donde existan), a cada una de las Escuelas del Magisterio, masculina y femenina, la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) pesetas a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; diez mil (10.000) pesetas a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; once mil doscientas cincuenta (11.250) a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga, y, por último, doce mil quinientas (12.500) pesetas a las de Madrid, y dos mil quinientas (2.500) pesetas al pabellón anejo a la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hacen un total de un millón diecisiete mil quinientas (1.017.500) pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 24 del pasado mes de febrero y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por don Prudencio Ramos Martínez, del cargo de Director de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Lérida, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Amelia Sánchez Martínez, Profesora de francés de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, le fué concedido a la señora Sánchez Martínez el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de antigüedad de 13 de diciembre de mil novecientos cincuenta;

Considerando que, por Orden ministerial de 23 de abril de 1951, se les reconoció el derecho al percibo de los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, figura un crédito para quinquenio del personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia",

Este Ministerio acuerda conceder a doña Amelia Sánchez Martínez, Profesora de francés de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de ocho mil ochocientas pesetas que actualmente percibe más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del 13 de diciembre de 1955, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden Ministerial de 4 de febrero de 1950, le fué concedido a la señora Delso Gómez el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día primero de enero del mismo año;

Considerando que por Orden ministerial de 23 de abril de 1951, se les reconoció el derecho al percibo de los quinquenios, a razón de mil pesetas;

Considerando que, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, figura crédito para quinquenios del personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia»,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de los Milagros Delso Gómez, Maestra de Sección de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con cargo a la mencionada consignación, que disfrutará sobre el sueldo anual de 13.640 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de primero de enero de 1955, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 15 del actual mes de marzo, por don Manuel Saavedra Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Manuel Saavedra Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juián Miguel García, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Resultando que según informes facultativos el señor Miguel García padece atrofia muscular de la pierna derecha con parcial impotencia funcional, como secuela de poliomelitis, lesión que no le incapacita para practicar ejercicios de gimnasia, deportes y juegos escolares, ni le presta al ridículo, por lo que le consideran útil para la carrera del Magisterio;

Resultando que en el certificado del acta de la sesión del Claustro de Profesores se hace constar que comprobado el defecto que padere el señor Miguel ha podido observar que la lesión que afecta al interesado limita sensiblemente el juego muscular, pero no le impide la realización de algún sencillo ejercicio de gimnasia y juego escolar, pudiendo realizar con las extremidades superiores sanas toda clase de labor manual, sin que el defecto se preste al ridículo, pues no presenta torcedura ni fuerte acortamiento del miembro afectado;

Resultando que el expediente fué devuelto a la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid, para que los facultativos determinen las posibilidades del interesado en cada uno de los ejercicios de una tabla de gimnasia educativa apta para niños de catorce años, especialmente en aquellos en que ha de actuar la extremidad afectada así como de la práctica de juegos y deportes, expresándose cuáles son los juegos y deportes a que ha sido sometido, y para que el Claustro informe igualmente el desarrollo de los ejercicios de un tabla de gimnasia educativa, desarrollados por el interesado, propuesta por el Profesor de Educación Física y apta para niños de catorce años. En este informe se señalarán concretamente las posibilidades del señor Miguel García, especialmente en aquellos ejercicios de flexión, carrera y salto en que intervenga la extremidad afectada. Se informará al propio tiempo de las posibilidades respecto de la práctica de juegos y deportes, señalando a la práctica de cuáles ha sido sometido, y por último, si don Julián Miguel García posee aptitud suficiente para la asistencia a Campamento, obligatoria, según dispone el artículo 31 del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que el Claustro, en su nuevo informe, manifiesta que comparece el alumno don Julián Miguel García, a quien el Profesor de Educación Física somete a la realización de los diversos ejercicios que constituyen una tabla de gimnasia educativa apta para niños de catorce años, de las publicadas en la revista "Mandos".

Realiza con normalidad todos los ejercicios de orden, así como los preparatorios. En cuanto a los ejercicios fundamentales, se observa que los de equilibrio, carrera y saltos, así como las grandes flexiones de piernas, resultan ligeramente imperfectos debido a la atrofia que padece del miembro inferior derecho. Esta pequeña dificultad en la realización de los referidos ejercicios la compensa con una ligera basculación del tronco hacia el otro costado, que apenas influye en la perfecta ejecución de dichos ejercicios. Realiza también sin dificultad apreciable toda clase de juegos y deportes que ha tenido ocasión de practicar en esa Escuela, incluso los que requieren mayor movilidad e intensidad de ejercicios en su desarrollo, como futbol, baloncesto, pelota mano, etc.

Manifiesta asimismo el Profesor de Educación Física que ante su presencia ha sido reconocido el señor Miguel García por tres médicos especialistas de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, quienes, una vez reconocido detenidamente y observados los ejercicios que el señor Izquierdo le ordenó que ejecutara, le encontraron apto para realizar todas las actividades especificadas que comprende un turno de Campamentos para obtener el título de Instructor elemental;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Miguel García no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables de los facultativos,

Procede que se conceda a don Julián Miguel García la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Julián Miguel García la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan María Cobo Vera, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente incoado por don Juan María Cobo Vera, solicitando dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Resultando que los Médicos certifican que el señor Cobo Vera presenta anquilosis de la pierna derecha en semiflexión, y defecto de refracción de ambos ojos, con astigmatismo e hipermetropía que, corregida en ambos, da visión normal, no imposibilitándole dicho defecto para ejercer el Profesorado;

Resultando que en la copia certificada del acta de la sesión del Claustro del Magisterio en concepto de Bachiller, presentando en el Centro Escuela del Magisterio de Jaén, al comenzar sus estudios una declaración jurada, en la que manifestaba que renunciaba a ejercer el Magisterio Primario, siendo el fin de sus estudios la obtención del título de Maestro exclusivamente para opositar a Cátedras de Magisterio. Examinado por el Claustro dicho señor y leído el certificado facultativo, comprobó que el defecto que le aqueja no se presenta al ridículo en absoluto y que no le impide el ejercicio de la enseñanza ni de ejercicios gimnásticos, por lo que estima que puede serle dispensado el defecto físico que padece;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el señor Cobo Vera hizo sus estudios en copcepto de Bachiller con arreglo al artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, plan restablecido por Decreto de 10 de febrero de 1940 (el solicitante tiene treinta y siete años), y que el interesado al comenzar sus estudios en la Escuela del Magisterio declaró previamente, por escrito, que renunciaba a ejercer el Magisterio Nacional, con arreglo a lo que disponía la Real Orden de 12 de diciembre de 1921;

Considerando que si el señor Cobo Vera hubiese hecho el depósito de Título al terminar sus estudios tenía derecho a obtenerlo, de acuerdo con las disposiciones en que se amparaba al empezar sus estudios, siempre que se hubiera resuelto favorablemente su expediente de dispensa de defecto físico;

Considerando que el señor Cobo Vera solicita la dispensa de defecto físico para que se le pueda expedir el título de Maestro de Enseñanza Primaria, con el único fin de poder solicitar las oposiciones a Cátedras de Escuelas del Magisterio, recientemente convocadas, y que los informes del Claustro de Profesores y facultativos son favorables;

Procede, en atención a las razones que alega el interesado, sea concedida la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Juan María Cobo Vera la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Pascual Gasgo Gil, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Pascual Gasgo Gil, en súplica de que se le conceda la dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta una anquilosis moderada en la cadera izquierda, con un ligero acortamiento del miembro inferior izquierdo, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Castellón informa en el sentido de que el solicitante, sometido a la práctica de gimnasia, deportes y juegos, bajo la dirección del Profesor de Educación Física, y a trabajos manuales, prácticas de taller, dibujo y escritura, todos realizados a satisfacción del Claustro y de los Profesores especiales respectivos, el Claustro aprecia puede accederse a la petición;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Gascó Gil no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivos y los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Pascual Gascó Gil la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Pascual Gascó Gil la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Castellón.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Josefina Gambau Franch, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Gambau Franch, en súplica de que se le conceda la dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos dicha señorita presenta secuelas muy ligeras de parálisis infantil en los pies, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Castellón informa en el sentido de que la solicitante posee aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza, ya que puede realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos y el defecto no se presta al ridículo, por lo que informa favorablemente la petición de dispensa de defecto físico;

Considerando que el defecto que aqueja a la señorita Gambau Franch no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Josefina Gambau Franch la dispensa de defecto físico que solicita.

Y esta Dirección General, confor-

mándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Josefina Gambau Franch la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*
Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Ilmo. Sr.: En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Manuel Castilla Martínez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Manuel Castilla Martínez, solicitando dispensa de defecto físico para poder cursar los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Resultando que en los certificados facultativos se informa que el señor Castilla Martínez presenta una insuficiencia funcional del brazo derecho por arrancamiento tendioso, que aun cuando le impide la práctica de ejercicios violentos, como levantamiento de grandes pesos con dicho brazo, no le incapacita para realizar gimnasia, deportes y juegos, por lo que le consideran apto para su ingreso en la Escuela del Magisterio;

Que el Claustro de Profesores, en su informe, manifiesta que hizo comparecer al interesado ante el mismo, comprobando que el defecto físico que padece no le incapacita para la realización de gimnasia, deportes y juegos, pudiendo ejecutar con el brazo lesionado trabajos manuales y prácticas de talles, no prestándose al ridículo;

Resultando que fué devuelto el expediente a la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid, a fin de que el Claustro informase respecto de las posibilidades del interesado para el desarrollo de una tabla de gimnasia educativa apta para niños de catorce años;

Resultando que el Claustro, en su nuevo informe, manifiesta: "Realiza sin dificultad alguna los ejercicios de orden preparatorio y casi todos los fundamentales. Por no disponer de aparatos de gimnasia no puede realizar ejercicios de suspensión, volteretas, saltos en profundidad, etc., en los que precisamente podría comprobarse hasta qué extremo llega la limitación para estos ejercicios a causa de la insuficiencia funcional que padece en el brazo derecho. Teniendo en cuenta que el defecto físico que padece consiste en que un brazo es más corto que el otro, los ejercicios que podría realizar sobre los aparatos de un gimnasio resultarían ligeramente imperfectos, ya que el tronco experimentaría una pequeña basculación hacia un costado, pero sin perjuicio de que los precitados ejercicios puedan ser realizados sin ocasionar el menor trastorno fisiológico al interesado. Puede efectuar toda clase de deportes y juegos, con la salvedad de que tropezará con el pequeño inconveniente de encontrar alguna dificultad en la aprehensión de balones, pelotas y otros elementos que el juego requiera. Este alumno ha asistido a tres turnos de Campamentos provinciales, en uno de los cuales ejerció el cargo de Jefe de Centuria y en otro el de Jefe de Falange. Considero que el defecto físico que padece no le impedirá realizar toda clase de actividades en el curso para la obtención del título de Instructor elemental."

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Castilla Martínez no se encuentra comprendido en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos,

Procede que se conceda a don Juan Manuel Castilla Martínez la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Juan Manuel Castilla Martínez la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*
Sr. Director de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en el que está instalado el Grupo escolar de Ribas de Fresser (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable, habiendo informado la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 12 del pasado mes de marzo, y en 21 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación del Grupo escolar de Ribas de Fresser (Gerona), por un presupuesto total de 303.524,02 pesetas, con cargo directo al Estado, Capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, pesetas 257.575,66; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.636,35 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 296.212,01 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.812,50 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 2.812,01, y los del Aparejador, pesetas 1.687,50, hacen las referidas 303.524,02 pesetas;

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 296.212,01 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yunclillos (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera, para la construcción, por cuenta exclusiva del Estado, en cumplimiento del Decreto de 2 de abril de 1955, de cinco escuelas unitarias y cinco viviendas para los Maestros en Yunclillos (Toledo), por su presupuesto total de 729.479,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material de escuelas y viviendas, pesetas

549.223,89; 15 por 100 de beneficio industrial, 82.383,58; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 90.621,94; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 4.531,09; y del Aparejador, 2.718,65; coste para el Estado, 720.479,25, que se abonarán con cargo al Capítulo cuarto, artículo primero, Grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 722.229,41 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización del campo escolar del Grupo Escolar de "San Antonio", de Calonge (Gerona), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 22 del pasado mes de marzo y en 6 de abril ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por un total de 37.939,87 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 28.693,20 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.693,10 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.303,98 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 36.690,28 pesetas, que con los honorarios de dirección, 480,61 pesetas; los de formación, 480,61, y los del Aparejador, 288,37 pesetas, hacen las mencionadas 37.939,87 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por la cantidad expresada y por el contratista don Pedro Camós Cullellmir y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don José Claret Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta general del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio, masculino y femenina, "Nuestra Señora del Claustro", de Tarragona, y graduadas anejas, formulado por el Arquitecto Escolar de la provincia de Tarragona, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 21 de marzo y que fué fiscalizado en 10 de abril por el Delegado de la Intervención General de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación de la cubierta general del edificio donde están instaladas las Escuelas del Magisterio, femenio y masculino, "Nuestra Señora del Claustro", de Tarragona, por un importe total por el Estado de 77.786,57 pesetas, por ser edificio propiedad del mismo y con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 57.175, pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.576,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.433,87 pesetas, que hacen un presupuesto de contrata de setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas con doce céntimos, que con los honorarios de dirección, 1.000,56; los de formación de proyecto, 1.000,56, y los del Aparejador, 600,33 pesetas, hacen las citadas 77.786,57 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por un total de 77.786,57 pesetas, por el contratista don Salvador Puig Plana y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar don Francisco Monravá Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conforme a lo previsto en el número 26 de la Orden ministerial de 27 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 28 de abril, y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido por la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y por el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en la citada provincia:

1.ª Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de la provincia de Navarra, desiertas y resultas de los concursillos convocados por Orden de 10 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28).

2.ª Por el turno de traslados, en el que se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto, podrán aspirar a obtener Escuelas todos los Maestros nacionales con sujeción a lo establecido en los números 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 28, 20, 21, 22, 23 y 24 en cuanto sean aplicables de la Orden ministerial de 27 de febrero último.

3.ª Las solicitudes se formularán como dispone la instrucción séptima de las dictadas por esta Dirección en 20 de abril último («Boletín Oficial de este Ministerio» del día 3 de los corrientes), comenzándose a contar los plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, toda vez que la relación de vacantes de la provincia de Navarra que pueden ser solicitadas fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento del día 28 de noviembre de 1955, en la que hay que suplir las Unitaria de niños número 1 de Pamplona por su resulta la número 8, e incluir la Unitaria de niños número 2 de Lesaca, vacante en 31 de agosto del pasado año.

Los concursantes presentarán instancia y documentación para este concurso independientemente de las que presenten en el general.

4ª Las Delegaciones no formularán fichas, pero sí los certificados y relaciones, sin puntuación, de los aspirantes, enumerando las circunstancias meritorias que aleguen, a que se contraen las instrucciones octava y novena de esta Dirección, y transcurrido el lapso de cinco días a que se hace mención en la instrucción décima, remitirán a la de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas

alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará en la primera fecha hábil, el envío de los expedientes, a fin de que se suspenda la tramitación del concurso hasta el recibo de los mismos.

5.ª La Delegación de Navarra, después de recibir todas las peticiones que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: Número de orden, apellidos y nombre, Escuela que sirve, número y clase del Escalafón, servicios en la enseñanza y Escuelas que solicita por orden de preferencia. Esta resolución, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal por el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o los sucesivos obtuvieran otra Escuela en el mismo concurso. Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la Circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 da abril de 1942.

6.ª El plazo de propuesta será de quince días, a partir del siguiente al en que se publique la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Delegación de Navarra, a la que habrá de remitirse copia certificada y reintegrada del acuerdo que conste en el acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, y ésta, la elevará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente con un plazo de ocho días para reclamaciones(elevándose después a definitiva.

7.ª Es compatible participar en este concurso y en el general, si bien las petíciones de este último quedarán sin efecto en todos los casos cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de las instancias de ambos concursos, harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan Escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

8.ª La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para Escuelas de la misma.

9.ª Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra, para aspirar en el concurso general de traslados a Escuelas del resto de España, se tramitarán por la Delegación, como previene la Orden ministerial de 27 de febrero último y las instrucciones de fecha 20 de abril próximo pasado.

10. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a este concurso las disposiciones generales de las que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas en lo sucesivo dicte sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. A., el Director general, *L. Vila.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Villalonga Vidal, Maestra de la Escuela de Párvulos número 2, de Palma, y doña Clementina Riutort Villalonga, Maestra de la Sección de Párvulos de la Escuela Graduada de Sóller, que realizó los cursillos de esta especialidad, en súplica de autorización para poder permutar sus respectivas escuelas por consortes; y

Teniendo en cuenta que la señora Villalonga Vidal reúne todos los requisitos que exigen los artículos 82 y 83 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario para poder permutar, y que en la señora Riutort Villalonga concurre la circunstancia segunda del artículo 83 del mismo Estatuto que señala el Decreto de 28 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 12-10) para los Maestros consortes que desean permutar, que es desempeñar escuela en propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Juana Villalonga Vidal, Maestra de Palma, y doña Clementina Riutort Villalonga, Maestra de Sóller, concediéndoles autorización para realizar la permuta de sus escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación promovido por el Maestro nacional que fué de Puente Genil, don José Jiménez Humanes, separado del Magisterio;

Resultando que el interesado, siendo Maestro de Puente Genil, en 1945, solicitó y obtuvo la excedencia limitada por más de un año y menos de dos, sin que pidiese el reingreso al finalizar aquella situación reglamentaria, ni solicitara otra excedencia, creando con su propia conducta una situación ilegal, lo que motivó su separación del Magisterio;

Resultando que el señor Jiménez Humanes, solicita ser rehabilitado en el Magisterio, acompañando al efecto,además de hoja de servicios e informe de la Inspección ,profesional las certificaciones que acreditan los extremos que el artículo séptimo del Decreto de 9 de diciembre de 1955 concreta y determina, como son certificación de buena conducta y certificación de no padecer enfermedad infecto contagiosa que le imposibilite para ejercer la enseñanza, así como un certificado facultativo acreditando el hecho de que al tiempo en que debió pedir el reingreso se hallaba enfermo;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que el solicitante lleva más de tres años de separación desde que se dictó la Orden respectiva, y que le son de aplicación los supuestos del Decreto de 9 de diciembre último, por cuanto justifica a tenor del artículo octavo del referido Decreto el no haber pedido el reingreso en tiempo reglamentario a causa de enfermedad que entonces padecía;

Considerando que el señor Jiménez Humanes acompaña cuantos documentos condicionan la concesión de la gracia de rehabilitación y que en el artículo séptimo se fijan y señalan;

Considerando que, según lo previsto en el artículo sexto del mencionado Decreto, los Maestros nacionales separados definitivamente y que sean rehabilitados, reingresarán en el Magisterio al final del Escalafón y que a tenor del artículo 10 los que lleven separados de la enseñanza más de

cinco años, caso del señor Jiménez Humanes, deberán justificar, una vez rehabilitados, que poseen la necesaria aptitud para el ejercicio de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la rehabilitación al Maestro don José Jiménez Humanes para que reingrese al final del Escalafón del Magisterio, el cual deberá acreditar que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, conforme a las normas establecidas en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, relativo a la Maestra nacional doña Dolores Quintela Antón, en situación de separada del servicio por tuberculosis;

Resultando que doña Dolores Quintela Antón fué separada del servicio activo al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y en virtud de la de 29 de marzo de 1951;

Resultando que sometida a reconocimiento médico la interesada en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947 presenta certificación extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que sus lesiones se hallan actualmente cerradas, en fase inactiva y no contagiosa, pudiendo reingrarse al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, O. C. de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que de la certificación facultativa que sirve de base al expediente se deduce claramente la idoneidad de la interesada para el ejercicio de su función docente, siendo por tanto procedente que aquélla se reincorpore a su Escuela, de conformidad con el párrafo tercero del artículo décimo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo cuarto de la O. C. de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que se asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada y que la Maestra se halla en condiciones de realizar su función,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional doña Dolores Quintela Antón, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación extendida por el Dispensario Antituberculoso acreditativa de la idoneidad de la interesada para el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición formulada por don Bernardo Pérez Pastrana, Maestro propietario de la Escuela nacional de Villalmán (León), en situación de excedente forzoso por enfermedad, solicitando su reincorporación al servicio activo por hallarse en condiciones físicas para su desempeño;

Resultando que por Orden de 17 de febrero de 1953 fué concedida al señor Pérez Pastrana la excedencia forzosa por enfermedad, con reserva de Escuela y número escalafonal, de conformidad con lo que preceptuaba en dicha fecha el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Resultando que el mencionado Maestro justifica documentalmente, con certificación facultativa, haber desaparecido la enfermedad que motivó la concesión de la excedencia forzosa por enfermedad;

Vistos el artículo 122 del Estatuto del Magisterio, antes de que fuera reformado por el Decreto de 11 de agosto de 1953, así como los artículos 129 y 130 de dicho texto legal;

Considerando que por haberse concedido al señor Pérez la excedencia forzosa por enfermedad, con reserva de Escuela y número escalafonal, procede, una vez que ha desaparecido la dolencia que aquejaba al interesado, que éste se reintegre a la Escuela que servía, o en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente, solicite, en su defecto, la excedencia voluntaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto;

Considerando que la petición del Maestro de referencia se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones, por lo que procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto anular a don Bernardo Pérez Pastrana la excedencia forzosa por enfermedad, debiéndose reintegrar al servicio activo de la enseñanza en su Escuela de Villalmán (León) dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

CREDITO

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 1 de marzo de 1953 han sido ratificados los nombramientos de Comisarios y Subcomisarios generales del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cuyos nombramientos habían sido hechos por Decreto de 14 de noviembre de 1939, asignándoseles en concepto de remuneración las cantidades anuales de 35.000 y 30.000 pesetas, respectivamente, con efectos económicos de primero de enero del corriente año;

Resultando que por la Orden antes citada de primero de marzo de 1953 se ratificaron así bien los nombramientos de los siete Comisarios de Zona del indicado Servicio, asignándoseles a cada uno de ellos, en concepto de remuneración, la cantidad de 24.000 pesetas anuales, con efectos económicos del día primero del pasado mes de enero del citado año 1953, más las 8.000 pesetas, también anuales, que ya venían percibiendo para gastos del personal y material de las Comisarías;

Resultando que por la repetida Orden se ratificaron también los nombramientos de los Arquitectos conservadores de las distintas Zonas, asignándoseles, en conceptos de honorarios fijos, las remuneraciones de 24.000 pesetas anuales a cada uno de ellos, y que igualmente se ratificaron por dicha Orden los nombramientos de los Arquitectos Ayudantes, a los que se les asignó, en concepto de honorarios fijos, la cantidad de 20.000 pesetas anuales, con efectos económicos también de primero de enero de 1953;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada la cantidad de 2.172.000 pesetas para las atenciones que allí se especifican, entre las que figuran los honorarios de Comisarios, Arquitectos y gastos de Comisarías (personal y material);

Considerando que los gastos de referencia ascienden a la suma de quinientas noventa y siete mil pesetas, distribuídas en la siguiente forma: un Comisario general, 35.000 pesetas; un Subcomisario general, 30.000 pesetas; siete Comisarios de Zona, 168.000 pesetas; siete Arquitectos de Zona, 168.000 pesetas; siete Arquitectos ayudantes, 140.000 pesetas; material, Comisarías, Zona y personal, 56.000 pesetas. Total: 597.000 pesetas;

Y que en la actualidad subsisten las obligaciones de que se trata en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en dos de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección de Contabilidad se contraiga, con cargo al crédito, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la suma de 597.000 pesetas, para atender a los gastos de personal y material del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración del Palacio de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar varias obras aisladas, como reparación de ventanales, consolidación de la torre, obras de carpintería, relacionadas todas con el gran salón del Palacio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 59.490,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2,677,08 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 803,12 pesetas; a premio de pagaduría, 297,45 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.295,40 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.436,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,97 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º c), Ciudades Monumentales, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel importante 130.796,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la cosolidación de los arcos de la galería adosada al crucero; restaurar muchas de las dovelas, así como parte de la balaustrada de coronación, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 130.796,23 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 97.500 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.071,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.243,12 pesetas; a premio de pagaduría 487,50 pesetas; a plus de carestía de vida 12.187,50 pesetas, y a plus de cargas familiares 15.234,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable para su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sis-

tema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 130.796,23 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º *c*), Ciudades Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 179.163,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver su primitiva traza a las fachadas del edificio correspondiente a la Plaza y la del Callejón de la Ciudad, demoliendo el torreón del ángulo de las mismas, que lo afean y desentonan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 179.163,81 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 133.879,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.677,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.605, 54 pesetas; a premio de pagaduría, 669,39 pesetas; a plus de carestía de vida, 16.734,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.918,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable para su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que éste ha sido fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 179.163,81 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º c), Ciudad Monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, Ciudad Minumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 49.999,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de cubiertas de dos tramos de la nave lateral del Evangelio, que por su estado de descomposición y abundantes filtraciones de lluvias exige urgente reparación, repaso de desagües y bajantes, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe al de la cantidad de 49.999,95 pesetas, de las cuales corresponden a la ejecución material 37.091,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.761,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 528,56 pesetas; a premio de pagaduría, 185,46 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.795,62 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.636,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de abril siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,95 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º *a*), Ciudades Monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE PROTECCIÓN
2 - JUN
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 31 de mayo de 1956 — Núm. 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden declarando desierta la subasta para venta de un inmueble propiedad de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas», en Huici (Navarra) ... 986

Otra por la que se determinan los fines de la Fundación «Estevez», de Lugo ... 986

Otra por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación instituída por don Gonzalo Muñoz Iranzo, en Utiel (Valencia ... 987

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones a los señores que se citan ... 988

Incorporación de títulos académicos en España ... 989

Ampliando convalidaciones a los señores que se mencionan ... 990

Sobre rectificación de la Orden de convalidación de estudios de Enseñanza Media al señor don Cornelius Joseph Greenway ... 992

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Alumnos.—Convalidaciones de títulos de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera a las señoras que se indican ... 992

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Concediendo excedencia a los señores que se expresan ... 993

Concediendo quinquenios a doña María de las Nieves Gómez Terrón ... 993

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombrando Profesores interinos a los señores que se citan ... 993

Concediendo excedencia voluntaria a don Lorenzo Alvarez Martínez ... 994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Concediendo excedencia voluntaria a doña Elena Gozalo Blanco ... 994

Personal docente.—Concediendo jubilación a don José Fombuena López ... 994

Concediendo prórroga de vida oficial docente a don Luis Fernández Pérez ... 994

Concediendo quinquenio a don Pedro Batlle Huget. 994

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se devuelve la fianza complementaria al contratista don Vicente Cedillo Alejandro ... 995

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales de la especialidad que se indica en las localidades que se mencionan ... 995

Libros.—Aprobando los escolares que se relacionan ... 997

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se señalan ... 1.001

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas» instituída por don José Mariano de Iriarte, en Huici (Navarra);

Resultando que por Orden ministerial de 13 de septiembre del pasado año se autorizó la venta, en pública subasta, del edificio-Escuela, propiedad de dicha Fundación, por ser insuficientes las rentas de la misma para cumplir el fin educativo inicial;

Resultando que la subasta se efectuó en dicho lugar el día 12 de diciembre de 1955, levantando acta el Notario don Valentín Pueyo Bonet, de la que resulta que no se hizo ninguna oferta para la adquisición del edificio, por lo que se declaró desierta la subasta, y que presente en el acto el señor Alcalde-Presidente del Concejo de Huici, formuló la siguiente proposición:

«Que ruega al Ministerio suspenda la venta del edificio objeto de esta licitación, y que el Concejo se compromete a mantener la enseñanza que constituye el fin primitivo de la Obra Pía de cultura de que se trata, para lo cual es indispensable conservar el edificio donde alojar las Escuelas y a la Comunidad de Hermanas de San Vicente, que actualmente tienen a su cargo las enseñanzas citadas; que igualmente el Concejo se compromete a conservar el edificio en las condiciones adecuadas al uso para que se le destina.»

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra remite a este Ministerio copia del acta mencionada, ejemplares de los periódicos en que se anunció la subasta y una instancia del señor Alcalde de Huici, reiterando su mencionada solicitud;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias;

Considerando, en cuanto a la subasta celebrada, que debe declararse desierta, puesto que no se ha formulado ninguna oferta para la compra del edificio en venta, propiedad de la Fundación;

Considerando que de las manifestaciones del Sr. Alcalde de la localidad se deduce que más bien que la caducidad del fin inicial de la Fundación, que se sigue cumpliendo, lo que se ha producido es la insuficiencia de las rentas para sostenerlo, por lo que es necesaria la subvención municipal que desde hace tiempo viene concediéndose para el mantenimiento de la enseñanza, de modo que ha dejado de cumplirse la condición tercera requerida en el artículo 44 de la Instrucción citada, para que una Fundación benéfico-docente pueda clasificarse como particular;

Considerando que faltando dicha condición no puede mantenerse, por haber variado la situación de hecho conocida por el Protectorado, la determinación de la Orden de 13 de septiembre de 1955, que disponía la venta del edificio-Escuela en pública subasta, por lo que es posible acceder a la solicitada suspensión de su venta;

Considerando, en cuanto a los extremos de la solicitud del señor Alcalde de Huici, que la mejor manera de conciliar la actual situación con los deseos expresados por el Concejo, es dar acceso a una representación del mismo, dentro del Patronato de la Fundación, que quedará constituído por un miembro de la familia del fundador, de acuerdo con las reglas de la Fundación, el Párroco del lugar y el señor Alcalde Presidente del Concejo de la localidad, continuándose el cumplimiento del fin fundacional en la misma forma que actualmente, y expresándose en la contabilidad de la Fundación la totalidad de ingresos y gastos de la misma, si bien sólo las rentas fundacionales devengarán la décima de administración,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta celebrada el día 12 de diciembre de 1955 para venta de un edificio propiedad de la Fundación «Escuelas de Niños y Niñas», en Huici (Navarra).

Segundo. Suspender indefinidamente la celebración de ulteriores subastas de dicho inmueble.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación se complete con el señor Alcalde de dicha localidad, en representación del Concejo de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Leonor Estévez Rodríguez, a virtud de testamento otorgado en 17 de marzo de 1934, instituyó una Fundación benéfico-docente, que como tal fué clasificada por este Ministerio el 13 de septiembre de 1935;

Resultando que dicha Fundación quedó delimitada, por expreso deseo de la fundadora, a la enseñanza de niñas y a que fuese regentada por monjas, siempre con el beneplácito y aprobación del ilustrísimo Patrono, señor Obispo de Lugo, proporcionando a dichas niñas el material escolar necesario y complementando su enseñanza de forma tal que, cuando salgan de la Fundación, que será a lo sumo a los quince o dieciete años, estén en condiciones de poder trabajar en algo útil (literal);

Resultando que al ser clasificada dicha Fundación se dispuso que el fin de la misma había de consistir en el "sostenimiento de un colegio para niñas pobres, a las que se proporcionará, a más de la instrucción primaria y religiosa señalada por la causante, los útiles y el menaje escolar marcado por la misma, las enseñanzas complementarias y si la renta del capital lo permitiere, la comida del mediodía, gozando de este último beneficio sólo aquellas niñas que justifiquen la precaria situación económica de sus padres;

Resultando que dicha Orden de clasificación fué recurrida, y el Tribunal Supremo, por sentencia de 9 de junio de 1947, basándose en que "la facultad de elegir al Protectorado corresponde al señor Obispo, a quien se atribuye expresamente por la fundadora, quedando a su juicio el modo demostrativo de la suficiencia", revocó el apartado cuarto de la Orden de clasificación y en su lugar dispuso que se reconozca al señor Obispo de Lugo la facultad exclusiva de nombrar, para la Fundación instituída por la señora Estévez, las Maestras que a su juicio reúnan las cualidades deseadas por la fundadora, y declaró firmes y subsistentes las demás disposiciones de la Orden clasificatoria;

Resultando que el citado señor Obispo, en cumplimiento de cuanto por este Ministerio se tenía ordenado, ha elevado escrito proponiendo que se fijen a la Fundación Estévez las dos cargas siguientes: tener una escuela gratuita para niñas pobres y sostener un colegio para alumnas de las Escuelas del Magisterio y otras señori-

tas, en la medida que permita los locales;

Resultando que dichas enseñanzas, de acuerdo con la propuesta dicha, han de correr a cargo de la Orden de Nuestra Señora, vulgarmente llamada de Primera Enseñanza, con residencia en Lugo, quien, según se hace constar en la mencionada propuesta, ha aceptado el compromiso de levantar dichas cargas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Fundación Estévez ha estado sin levantar cargas desde que fué clasificada, si bien hay que reconocer que tal circunstancia ha favorecido económicamente la Institución, dada la acumulación de rentas y el consiguiente incremento del capital; pero tal situación, conforme a lo reiteradamente dispuesto por este Ministerio, debe terminar cumpliendo la Institución los fines benéfico-docentes que le son propios, con beneficio para la poblacion escolar, debiéndose estudiar en tal sentido la solución más conveniente y respetuosa de la voluntad fundacional;

Considerando que tales circunstancias concurren en la propuesta hecha por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lugo, puesto que con ella se da cumplimiento a los deseos de la fundadora respecto a la existencia de un colegio de enseñanza elemental para niñas, complementado con el sostenimiento de clases especiales, con posibilidades de una mayor amplitud, cuando los locales de que disponga la Orden de Nuestra Señora lo permitan;

Considerando, por ello, que dicha propuesta debe ser en principio aceptada, si bien condicionando la misma al de que las enseñanzas de tipo complementario lo sean en relación con las que las niñas reciban en el colegio fundacional, y con el límite en cuanto a la edad fijados por la fundadora;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver el expediente de que se trata, a tenor de las normas que regulan en ejercicio de su Protectorado sobre las fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lugo, en relación con los fines que ha de cumplir la Fundación Estévez (sostenimiento de una escuela gratuita para niñas pobres), pero entendiéndose que las enseñanzas que se faciliten a dichas niñas habrán de ser complementadas en la forma dispuesta en su testamento por la fundadora y que se recoge en la Orden de clasificación.

Segundo. Condicionar la aceptación del apartado segundo de la mencionada propuesta del señor Obispo (colegio para alumnas del Magisterio y otras señoritas) a que dichas enseñanzas sean complementarias de las que reciban las niñas en el colegio fundacional, una vez cumplidos los catorce años, en que termina la enseñanza primaria, pudiendo disfrutarlas hasta cumplir los diecisiete años, edad límite fijada por la fundadora.

Tercero. Disponer que, con objeto de precisar debidamente las cuestiones de detalle relativas al funcionamiento del colegio, al carácter de las enseñanzas complementarias y los demás extremos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la propuesta que se acepta, el Patronato fundacional, de acuerdo con la Congregación de Nuestra Señora de la Orden, redacte el oportuno reglamento y lo someta, por ejemplar triplicado, a la aprobación de este Protectorado.

Cuarto. Autorizar al Patronato para que tome las medidas necesarias para el inmediato levantamiento de cargas de la Fundación, en los términos que preceden, atendiendo a los gastos reglamentarios, con cargo a las rentas del capital fundacional, los que se reflejarán en las cuentas que normalmente se rinden a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación "Canónigo Muñoz", de Utiel (Valencia);

Resultando que por testamento de 20 de noviembre de 1764, se instituyó por el señor don Gonzalo Muñoz Iranzo un Colegio llamado de El Salvador, en Utiel, que tuvo existencia durante muchos años, para la enseñanza gratuita de niños y niñas;

Resultando que desde 1852 no existen cuentas de la Administración de dicho Colegio, y que en 1907 cesó por completo la actuación del mismo, pues el edificio se destinó a Escuelas Nacionales y los censos establecidos a su favor caducaron, pues desde 1852 no se cobraron;

Resultando que, iniciado expediente de investigación sobre dicha Fundación, la Junta Provincial de Beneficencia, de Valencia, en 27 de octubre de 1932, informó que sólo quedaban como capital de la misma el edificio del colegio y una lámina de la Deuda de setecientas pesetas de capital, sin que ninguna persona desempeñase el Patronato, y que por Orden de este Protectorado se procedió a instruir expediente de clasificación, que fué remitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, en 21 de julio de 1953, al que se unió informe del Ayuntamiento de Utiel;

Resultando que comprobada la imposibilidad de mantener el colegio, por falta de rentas, se dispuso la venta en pública subasta del edificio, por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1954, siendo adjudicado definitivamente al Ayuntamiento citado, por el precio de 204.113,41 pesetas, por Orden de 24 de noviembre de 1954, constituyendo dicha suma el capital actual de la Fundación, junto con la citada lámina de 700 pesetas que ya poseía;

Resultando que, a la vista de tales datos, la Junta Provincial de Beneficencia, en 16 de julio de 1955, propuso a este Protectorado la clasificación como benéfico-docente de la Fundación citada y que por la caducidad del fin inicial, los fines a cumplir sean la concesión de becas para estudiantes pobres de Utiel;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por el origen de sus bienes y la naturaleza de sus fines la Fundación instituída por el señor Muñoz Iranzo debe considerarse como particular benéfico-docente, sin que obste la disminución experimentada por el patrimonio de la misma, ya que habiendo caducado el fin inicial, resulta suficiente su capital actual para atender a las finalidades que propone la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, que desempeña el Patronato con carácter interino;

Considerando que por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, en la regla tercera de su artículo 5.º, procede aplicar las rentas de esta Fundación a la finalidad propuesta por el Patronato, o sea, a becas para estudiantes pobres del pueblo de Utiel;

Considerando que por el carácter in-

terino del Patronato que actualmente desempeña la Junta Provincial de Beneficencia, conviene reservar a las Corporacionese locales designadas en el testamento fundacional el derecho al ejercicio del Patronato, en definitiva, pero que hasta tanto no se hayan invertido en la forma reglamentaria las cantidades percibidas por venta del inmueble fundacional, resulta más eficaz la gestión desarrollada por la Junta Provincial de Beneficencia, que deberá mantenerse en el Patronato hasta el cumplimiento de dicha misión;

Considerando que el testamento del señor Muñoz Iranzo establece un Patronato compuesto por el Cabildo de Curas Párrocos de la localidad, el Ayuntamiento de la misma y un Patrono familiar, pero que para la efectividad práctica de esta voluntad fundacional conviene que las Corporaciones locales ejerciten su derecho al Patronato mediante la designación de un miembro de las mismas que las represente en la Junta Administrativa de la Fundación, y si faltase el Patronato familiar será suplido en la forma prevista por el artículo 20 de la Instrucción citada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente la instituída por el señor don Gonzalo Muñoz Iranzo en Utiel, provincia de Valencia.

Segundo. Que en lo sucesivo, las rentas fundacionales se destinen a becas para alumnos pobres de dicha localidad.

Tercero. Que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia continúe desempeñando el Patronato interino de esta Fundación, hasta la inversión reglamentaria del precio obtenido por el edificio fundacional, en cuyo momento pasará a desempeñar el Patronato la Junta de personas designadas por el fundador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ricardo Arroyo Cambronero, en súplica de que es le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Ricardo Arroyo Cambronero, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña María Josefa Judith Martínez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes de los dos cursos de Estudios Comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras y las siguientes asignaturas de su Sección de Filología Clásica: Filología Griega, Filología Latina, Explicación de textos latinos y Explicación de textos griegos, pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad Española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Narganes Secos, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenido en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Angel Rodríguez Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los es-

tudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Theima Iris Arroyabe, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los seis cursos completos, debiendo realizar examen de reválida del Bachillerato superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Petronio David Puppio León, en súplica de que se le convalide su título de Bachiller en Ciencias Biologicas y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el título de Bachiller Superior español vigente, con extension suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición de dicho título de Bachiller Superior, no procediendo a la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado por no ser equivalentes a las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Peter Burgos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al petecionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacion Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Herrera López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según el Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael A. Sánchez Tarniella, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Cen-

tros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Julio Soto Rivera, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Farmacología, de la Licenciatura española de Medicina, Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jesús Augusto Prato Borjas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Natural, de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1944, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Italo Armando Luongo Giliberti, en súplica de que se le rectifique la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda:

Primero. Que la convalidación de estudios concedida se amplíe a la asignatura de Derecho Político, II, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo a la ampliación de las asignaturas de Derecho Administrativo, segundo, y Hacienda Pública segundo, y

Segundo. Que no procede y, en consecuencia, queda anulada la convalidación de las asignaturas de Derecho Civil, tercero, y cuarto de la Licenciatura española en Derecho, que le fueron concedidas por Orden ministerial de 16 de marzo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito mejicano don Miguel Angel Ferrer Zambrano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1954, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, no procediendo ampliación a las asignaturas de Psicología e Higiene y Sanidad por haber cursado el interesado en su país las materias correspondientes en estudios de categoría inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita norteamericana doña Teresa Castro Carro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de junio de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios concedida a la interesada se le amplíe a la asignatura de Química Experimental, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios 1944; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Luz Aurora Castro Coronel, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Profesora de Segunda Educación en la especialidad de Lengua y Literatura, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Ecuador, acuerda que el título de Profesora de Segunda Educación en la especialidad de Lengua y Literatura, alcanzado en su país por doña Luz Aurora Castro Coronel, súbdita ecuatoriana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión incoado a instancia del súbdito colombiano don Hernando Alfonso Carvajalino Montaño, en súplica de que se le incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda que se incorpore en España el título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país, con idéntica extensión y validez que tiene el título de Bachiller español vigente, mediante expedición del nuevo título por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a dicha expedición, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física; Química; Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología; Anatomía Patológica; Fisiología General, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita salvadoreña doña Zoila Esperanza Hernández Reyes, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios de Medicina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por la interesada en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título de la interesada el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios de Medicina, aprobados por la señora Hernández Reyes, en El Salvador, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Fisiología General y Química Biológica e Historia de la Medicina, pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernnández Miranda.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don José Angel Frech Frech, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller, alcanzado en su país, y que se le convaliden estudios parciales de Derecho, aprobados en Guatemala,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Nicaragua, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda:

Primero. Que el título de Bachiller expedido en Nicaragua a favor del súbdito nicaragüense don José Angel Frech Frech, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Que los estudios parciales de Derecho aprobados por el interesado en Guatemala se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de 1953, de la Licenciatura española de Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho, Derecho Político I y II, Derecho Civil I, Derecho Penal I y Economía Política, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Mauro R. Ordóñez Bravo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Enseñanzas Técnica Profesional y Grado correspondiente alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Mauro R. Ordóñez Bravo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filisofía y Letras, Sección de Padagogía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Eugenio Matus Romo, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor en Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por el súbdito chileno don Eugenio Matus Romo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía, Sección de Pedagogía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda, el interesado, seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Dalmacio Eduardo Filartiga Gómez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Doctor en Ciencias Políticas, alcanzados en la Universidad Litoral de la República Argentina, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Doctor en Ciencias Políticas, alcanzados en la Universidad Litoral de la República Argentina por el súbdito argentino don Dalmacio Eduardo Filartiga Gómez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Palíticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda, el interesado, seguir los cursos y estudios necesarios del Doctirado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Cornelius Joseph Greenway, en súplica de que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955, se rectifique en el sentido de que se le dispense del examen de ingreso a que debe someterse, para seguir estudios en la Facultad de Derecho de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1955, se entienda rectificada en el sentido de que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, sin someterse al examen de ingreso en la Facultad de Derecho de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscripor doña Rosa Villorria Padros, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Inés Escanilla Parés, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Manso Pich, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1956.—P. D., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Torrent Guasp, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Joaquina Arregui Bastero, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1955, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Amparo Díaz López, Profesora adjunta de alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en solicitud de que le sea concedida la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16), ha tenido a bien conceder a doña María del Amparo Díaz López la excedencia voluntaria que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra, por un año a don Alvaro García Velázquez, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra, por un año a don Manuel Vilaplana Persiva, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra, por un año a don Emilio López Oto, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Manuel Criado de Val, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de las Nieves Gómez Terrón, Ayudante retribuída de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos locales, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en solicitud de que se le conceda el quinto quinquenio; Vista asímismo la Hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Gómez Terrón el quinto quinquenio, de quinientas pesetas anuales, que se le acreditará sobre su sueldo a partir del día 23 de marzo actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 25 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan José Moreno Fernández, Profesor interino encargado de curso del grupo noveno "Moto-

res hidráulicos y térmicos", vacante en el indicado Centro docente, con la remuneración anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de febrero), más las mensualidades extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Baños Sánchez, Maestro interino de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, solicitando nombramiento de Maestro de Taller de "Ajuste y Lima", con carácter interino, vacante en dicho Centro docente,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Director de la Escuela, ha tenido a bien nombrar a don José Baños Sánchez Maestro interino de Taller de "Ajuste y Lima" de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, supconcento tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones, y hasta su provisión en propiedad por estar anunciada a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Lorenzo Alvarez Martínez, Profesor numerario del grupo 14 "Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos" de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 9 de agosto) y el informe favorable del Director del Centro, ha tenido a bien conceder a don Lorenzo Alvarez Martínez, la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario del grupo 14 de enseñanzas de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Ciudad Real, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado A) y 15 de de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña Elena Gozalo Blanco por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 de marzo último por don José Fombuena López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Fombuena López, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Fernández Pérez, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense, solicitando nueva prórroga de vida oficial docente;

Resultando que en 29 de marzo de 1951 cumplió el señor Fernández Pérez setenta años de edad y en dicha fecha solo contaba con más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, a efectos de la jubilación;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1951 se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo por contar con más de diez años y menos de veinte con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, el señor Fernández Pérez se encuentra en las debidas condiciones para el normal ejercicio de su profesión,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien conceder a don Luis Fernández Pérez, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Orense, la prórroga de vida oficial docente durante un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo.. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro Batlle Huguet, Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, solicitando el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Batlle Huguet, fué nombrado en propiedad Profesor especial de «Religión» de las Escuelas del Magisterio de Tarragona por Orden de 15 de enero de 1951, posesionándose de su cargo el día 19 de febrero siguiente;

Resultando que, el interesado viene desempeñando su cargo sin interrup-

ción alguna desde la mencionada fecha de su posesión;

Considerando que, los derechos que se pretenden los tiene reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionaios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesdades de la vida; no debe ser exceptuado del beneficio el señor Patlle Huguet para el aumento de haberes en alguna de las fórmulas propias de la Administración del Estado;

Considerando que en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, conce ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio.

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto doce, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Pedro Batlle Huguet, Profesor Especial de «Religión», de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil ochocientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, de derechos pasivos y económicos del día 19 del pasado mes, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 7 del actual mes, tomó razón la Sección de Contabilidad en 14 del mismo mes y en 17, la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculina de Jaén, don Vicente Cedillo Alejandro, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: La Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares sobre devolución de la fianza complementaria a don Vicente Cedillo Alejandro, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculina de Jaén, puesto que se acredita por certificación del Arquitecto Director haberse realizado el 25 por 100 de la obra,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer la devolución a don Vivente Cedillo Alejandro, contratista de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio masculino de Jaén, la cantidad de 84.450,25 pesetas, correspondiente a la fianza complementaria constituída por el interesado, de conformidad con el apartado c) de la Ley de 17 de octubre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), para responder de la construcción de las referidas obras, por lo que el ilustísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se entregue al citado contratista, don Vicente Cedillo Alejandro, del resguardo de fecha 29 de agosto de 1955, números 403.288 de entrada y 208.518 de registro, por un total de 163.000 pesetas, la cantidad de 84.450,25 pesetas que corresponden a la fianza complementaria que la contrata constituyó para garantizar la ejecución de este servicio una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de nueva Sección en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Murillo", de Sevilla (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección que se solicita; que para la debida instalación y funcionamiento de la misma se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, así como para la indemnización que por casa-habitación pueda corresponder a la que se designe para regentarla, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente, y con destino a la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Murillo", de Sevilla (capital), una Sección de niñas.

Segundo. La dotación de esta nueva plaza, que se crea en virtud de esta Orden, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considera creada una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. El nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la nueva Sección, que se crea en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de "Orientación Agrícola", y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca "Troya", del término municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el poblado de Villafranco del Delta, del término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Segundo. Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales debidamente capacitadas para las Escuelas de "Orientación Agrícola", que se crean en virtud de esta Orden.

Tercero. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("B. O. del Estado" del día 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de "Parroquial", las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del Ayuntamiento de Sax (Alicante).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Miguel, del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat (Barcelona).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Santa María de Cruces—La Esclavitud—, del Ayuntamiento de Padrón (La Coruña).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del Ayuntamiento de Roselló (Lérida).

Una escuela de párvulos, en la Parroquia de San Julián y Santa Basilisa, de Porrua, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas cuatro plazas de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("B. O. del Estado" de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestra Nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de las Diócesis respectivas, podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Protección Escolar de la Sección Naval del Frente de Juventudes, en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Nacional solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que se designen para regentarla; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Graduada, de tres secciones de niños, en el Grupo de Flechas Navales, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), y dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Sección Naval del Frente de Juven-

tudes, establecido por Orden ministerial fecha 17 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero siguiente).

Segundo. El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *d*) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarla, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a la Escuela Nacional Graduada, que se crea en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Universidad Laboral "José Antonio Girón", en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 de abril) por la que se crea un Grupo escolar de niños, dependiente del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavado el Grupo escolar en la localidad de Cabueñes, y figurar ésta en el vigente Nomenclator de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de Concurso General de Traslados, y no por oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 24 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de abril) por la que se crea un Grupo escolar de niños en la Universidad Laboral "José Antonio Girón", de Oviedo, en régimen de Consejo de Protección Escolar, debe entenderse rectificada a todos sus efectos en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de confirmación de los Maestros, el que éstos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial" del 18 de enero), y los favorables informes emitidos, en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las Escuelas Nacionales del casco del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto;

Que la Escuela de Párvulos, de Ferral del Bernesga, del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, de Romay, del Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, del Ayuntamiento de Portas (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Mixta, de Vilarello, del Ayuntamiento de Valga (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Nacional de niños, de Pesqueiras, del Ayuntamiento de Salvatierra del Miño (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional de niñas, de Pesqueiras, del Ayuntamiento de Salvatierra del Miño (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Mixta, de Vilar, del Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto;

Que la Escuela Unitaria de niños número 1, del Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio facilitado al efecto;

Que las dos Escuelas Unitarias de niñas, del Ayuntamiento de Topas (Salamanca), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, constituyendo una Graduada de niñas con dos Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del

Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Sugerencias y Ejercicios" (Libro del Maestro, segundo grado), de don Antonio Alvarez Pérez.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para l aaprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Historia de España", de Roberto Liter Curieses.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"El Lenguaje Activo en la Escuela Primaria", de don Ramón Alsina Torallas.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el apartado octavo del antes citado decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O." del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"El Cálculo en la Escuela" (cursos primero, segundo, tercero y cuarto) y (grados primero y segundo), de Domingo Gil Vizmanos.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 22 de septiembre último, artículo octavo, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de la Editorial Herber:

"Comentario Práctico de Historia Sagrada", de F. Knecht.

"Compendio de Historia Sagrada", de F. Knecht.

"Catecismo de la Doctrina Cristiana" (curso elemental, medio y superior), de J. Deharbe.

"Historia Sagrada del Antiguo y Nuevo Testamento", de I. Schuster.

"Guía Catequística", de S. Izquierdo de Philippi.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de don Filemón Blázquez Castro:

"Manual Didáctico".

"Aurora".

"Ternura".

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: "El Croquis Industrial", de don Fernando Chillida Choza.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: "Santa Tiera de España», de don José Muntada Bach.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, en consecuencia quede registrada la citada Orden en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de Editorial Afrodisio Aguado, S. A.:

"1.500 dibujos para el encerado" (Libro del Maestro), de Trillo Torija.
"Los animales", de Trillo Torija.
"Primeras nociones para párvulos", de Trillo Torija.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre ultimo, y en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformiadad con el dictamen de la conformidad con el dictamen de la Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

"Mis dictados" (libro del alumno, primera y segunda parte) y (libro del Maestro), de don Andrés Pascual Martínez.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada, para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra: "Compendio de Geografía del Reino de Valencia", de don Vicente Badía Marín.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1916.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Descubrimientos», de don Félix Conde Berrón.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada

la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Lucerito", de don Vicente Albarrán Murillo.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en las Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

"Manual de Teatro de Títeres", de don Manuel Sainz-Pardo Toca.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

«El Ideal Educativo y la Gracia», de don Juan José Jiménez Sánchez.

«Pruebas Objetivas» (Período elemental), de don Juan José Jiménez.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas, para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de la "Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.":

"Mapa de Europa Político".

"Mapa de Asia Político-Físico".

"Mapa de Africa Político-Físico".

"Mapa de América del Norte".

"Mapa de América del Sur".

"Mapa de Oceanía".

"Mapa de Europa Físico".

"Mapa de España Físico".

"Mapa Planisferio".

"Mapa España Mudo".

"Mapa Planisferio Mudo".

"Mapa España Producciones".

"Mapa España Riqueza Industrial-Agrícola y Minera".

"Láminas Anatomía" (colección de cuatro láminas).

"Láminas Lenguaje" (colección de seis láminas).

"Láminas del Sistema Métrico Decimal".

"Piti" (primera y segunda parte), por Pla Dalmáu.

"Primeras Ideas", por Pla Dalmáu.

«Aplicaciones escolares de primeras ideas", por Pla Dalmáu.

"Cuaderno de Vacaciones" (números 1, 2 y 3), D. C. P.

"Sagunto y Numancia", por T. B. Marull.

"Calderón de la Barca", por J. Chopo.

"El lazarillo de Tormes", de Nicolás Mandal Carballo.

"Rea Geografía-Atlas" (primer grado escolar), por Pla Dalmáu.

"Junior", por Pla Dalmáu.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de la Editorial Enrique González Mongay:

"La vida, el mundo y sus cosas" (primera, segunda y tercera parte), de Oses Lerumbe.

«Ciencias y progreso», de León Domínguez.

"Sugerencias", de Leon Domínguez.

"Mis camaradas y yo" (primera y segunda parte), de E. G. M.

"Leedme, niñas" (primera y segunda parte), de Federico Torres.

"Inquietudes", de Antonio Fernández.

"Enseñanzas", de Enrique González.

"Enciclopedia Moderna" (grado preparatorio y elemental), de Enrique González.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, queden registradas en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobadas, para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras, todas ellas de la "Editorial Seix y Barral, S. A.":

"Mapa de España Político".

"Mapa de España Físico".

"Mapa de Europa Político".

"Mapa de Europa Físico".

"Mapa de América del Norte".

"Mapa de América del Sur".

"Mapa de América Central".

"Mapa de Africa".

"Mapa "La Colmena Española".

"Mapa "Los Caminos de España".

"Mapa "La Familia Española".

"Mapa de España" (Comunicaciones Terrestres).

"Mapa: Fisonomía de la Península Ibérica".

"Mapa: Planisferio".

"Atlas Geográfico de España".

"Colección de Láminas: El Conferenciante escolar" (veinte láminas en una carpeta y un libro con veinte coferencias).

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Francisco Santisteban Rodríguez, Maestro nacional de Balarma-Dalias (Alamería); y

Resultando que a consecuencia de incoársele expediente gubernativo, la Comisión Permanente de Educación Primaria de Almería acordó en 26 de septiembre de 1955 suspender de empleo y sueldo a don Francisco Santisteban Rodríguez, Maestro nacional de Balarma-Dalias (Almería), con efectos de 1 del mismo mes;

Resultando que en sesión de 3 de diciembre de 1955 la Comisión Permanente resolvió el expediente gubernativo instruído imponiendo al señor Santisteban la sanción tercera del artículo 198 del Estatuto en la cuantía de «suspensión de medio sueldo durante quince días», siéndole de abono el tismpo que lleva suspendido de haberes y que en ejecución de ello el interesado se reintegró a su Escuela en 15 de diciembre de 1955, a partir de cuya fecha se le acreditaron de nuevo haberes;

Resultando que el señor Santisteban reclama el abono de los haberes no percibidos desde 1 de septiembre a 14 de diciembre de 1955, más la paga extraordinaria de diciembre, acompañándose al expediente nóminas triplicadas que la acreditan; Primero, desde 1 de septiembre a 3 de noviembre, más quince días a medio sueldo, correspondientes al mes de diciembre, importante en total la cantidad íntegra de 4.604,18 pesetas; segundo, la mensualidad extraordinaria de diciembre del mismo año, que importa pesetas 1.416,67, sumando en total las referidas nóminas, 6.020,85 pesetas, cuya no percepción se certifica por el Habilitado correspondiente;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Sección de Incidencias del personal del Magisterio;

Considerando que de conformidad con el artículo 204 del Estatuto del Magisterio la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución de aquél y es, por tanto, dicha resolución la que ha de determnir o la elevación a definitiva de dicha retención o el derecho del Maestro a que le sean abonados los haberes retenidos, de donde se deduce que el señor Santisteban por haberse declarado de abono en el acuerdo resolutorio del expediente el tiempo de suspensión debe percibir tales haberes, si bien habrá de hacerse deducción de los que correspondan a la sanción impuesta;

Considerando que la reclamación ha sido promovida dentro del plazo hábil de cinco años, preceptuado por la Ley de Adminstración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, a partir de la conclusión del servicio, habiendo sido fiscalizado el gasto por la Insterveución Delegada del Departamento en 27 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación de haberes promovida por don Francisco Santisteban Rodríguez, Maestro nacional de Balarma-Dalias (Almería), autorizando el abono al mismo de la cantidad íntegra de 6.020,85 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, y el del interesado, debiendo remitir las correspondientes nóminas a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Almería.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional, Director de la Escuela Graduada «Luis Antúnez (Barcelona), don Miguel Yoldi Oyarbide; y

Resultando que al indicado señor Director le fué ordenado llevara a

efecto el reparto en la Graduada de su cargo del cumplemento alimenticio, cuyas órdenes dejó incumplidas;

Resultando que al inquirir el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona las causas y motivos por las cuales el señor Yoldi no había dado cumplimiento a lo ordenado, éste contestó en forma violenta, frases indebidas a su Superior jerárquico, el citado Inspector Jefe;

Resultando, dada la sumamente indisciplinada actitud del señor Yoldi, se incoó expediente gubernativo que fué contestado por el inculpado reconociendo los hechos, pero justificándose por entender que las órdenes emanadas de la Inspección para el reparto del complemento alimenticio no se ajustaban a lo dispuesto por la Superioridad;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Primaria, dada la gravedad del caso, propone que se sancione al Maestro con la pena quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio en su grado máximo, la cual es considerada adecuada por el Negociado correspondiente de la Sección de Incidencias del Magisterio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que tanto la negativa del Maestro a dar cumplimiento al reparto del complemento alimenticio ordenado por la Inspección, así como las frases sumamente ofensivas lanzadas por el señor Yoldi contra el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, están reconocidas por el inculpado, quedando únicamente por averiguar si existe circunstancia alguna que pueda atenuar la responsabilidad;

Considerando que del prolijo pliego de cargos presentado por el señor Yoldi, sólo merece particular atención el alegato de que lo ordenado por la Inspección se oponía a lo dispuesto por la Superioridad, pero ello, a parte de no quedar probado, obliga a reconocer que el inferior solo puede dejar incumplida las órdenes superiores cuando supongan infracciones manifiestas de las órdenes generales, pero no en cuestiones de apreciación que deben ser interpretadas por los Superiores de la escala jerárquica y no por los inferiores;

Considerando que los hechos cometidos por el señor Yoldi, constituyen por una parte una falta de incumplimiento de Ordenes recibidas por quien estaba obligado a darlas y otra de indisciplina contra los Superiores, ambas calificadas de graves en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que si bien los Organismos provinciales correspondientes proponen se castigue al señor Yoldi con la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, traslado fuera de Barcelona, en atención al número de hijos del expedientado y a las circunstancia familiares del mismo se considera más procedente no trasladarle a otra localidad e imponerle la sanción quinto, esto es, pérdida de medio sueldo durante un año,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar las faltas cometidas por el Director de la Graduada «Luis Antúnez (Barcelona), don Miguel Yoldi Oyarbide, con la pena quinta contenida en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio en su grado máximo, esto es, pérdida de medio sueldo durante un año.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Cortés Barbero, Maestra nacional del Grupo Escolar «Samaniego», de Vitoria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 18 de febrero de 1956; y

Resultando que habiendo comunicado con fecha 16 de enero último la Directora del Grupo Escolar «Samaniego», de Vitoria, la ausencia de la Maestra de Sección doña Manuela Cortés Barbero, que no se había reintegrado a su destino después de las vacaciones de Navidad, la Inspección circuló pliego de cargos en 31 de enero a la interesada, con el único de no haberse presentado a desempeñar sus obligaciones hasta el día 23 de enero;

Resultando que la señora Cortés reconoce los cargos imputados, alegando en su descargo: Primero, haber ocurrido en 6 de enero el fallecimiento de su madre política, en una localidad distante donde fué a pasar las vacaciones de Navidad, y la necesidad de asistir a los funerales y atender las obligaciones derivadas de tal desgracia. Segundo, su preocupación porque la enseñanza quedase atendida, rogando por escrito, el 8 de enero, a la señora Directora, que gestionase una sustituta. Tercero, creer que estaba el asuuto resuelto al no recibir contestación y que no era posible obtener licencia por asuntos propios a raíz de vacaciones;

Resultando que la Inspección propuso como sanción la tercera de las enunciadas en el artículo 198 del Estatuto, «suspensión de medio sueldo durante diez días», y la Ponencia el sobreseimiento del expediente, acordándose por la Comisión Permanente en 18 de febrero sancionar a la señora Cortés con la pena de «suspensión de medio sueldo durante cinco días»;

Resultando que a la vista del precitado acuerdo la señora Cortés promovió instancia solicitando de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la revisión del expediente gubernativo, solicitud que fué desestimada por este organismo en 29 de febrero, en base a haberse dado carácter definitivo a la resolución de 18 de febrero y ser posible su revisión en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que dentro de plazo hábil la señora Cortés interpone recurso de alzada en súplica de que se anule la sanción impuesta o, al menos, se califique como leve la falta;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Sección de Incidencias del Magisterio;

Considerando que queda probado que la señora Cortés permaneció ausente de su destino desde el final de las vacaciones de Navidad hasta el 23 de enero, sin autorización legal, por cuanto el sólo hecho de haber notificado a la Dirección que no podía reintegrarse, si puede estimarse atenuante de la falta, no le exime, sin embargo, de responsabilidad, ya que la legislación vigente otorga a los Maestros nacionales la posibilidad de legalizar su situación en tales circunstancias, mediante el disfrute de licencia;

Considerando que la ignorancia alegada respecto a esta posibilidad no excusa de su cumplimiento, como tampoco el suponer que estaba resuelto su asunto al no recibir contestación de la señora Directora y, por tanto, la Comisión Permanente se ajustó a derecho al enjuiciar la falta cometida como negligencia inexcusable e imponerle la sanción de «suspensión de medio sueldo durante cinco días» en la que fueron apreciadas las circunstancias atenuantes que concurren en la interesada, alegadas nuevamente en su escrito de recurso, así como su buena conducta profesional anterior,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Contra la presente resolución, la interesada puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a partir de la notificación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Gargallá (Barcelona), don Victoriano Martínez Martínez, por no tomar posesión del destino;

Resultando que al Maestro le fué adjudicada la Escuela de referencia en concurso de traslados, sin que se presentara a tomar posesión de la misma;

Resultando que, incoado el oportuno expediente, no pudo serle entregado el pliego de cargos por ser desconocido su paradero, por lo que se anunció en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin que se personara a recogerlo;

Resultando que, a la vista de ello, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y el Consejo Nacional de Educación, proponen la aplicación de la sanción séptima de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Visto el citado texto, en su redacción de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que aparece probada plenamente la falta de no haber tomado posesión del destino en plazo reglamentario, la cual se califica de muy grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que las faltas muy graves pueden ser sancionadas con separación del servicio por un año y traslado de destino o con separación definitiva del servicio, si bien, a la vista del desinterés demostrado por el Maestro en cuanto a la Escuela adjudicada se refiere, se estima más adecuada la última de las sanciones aludidas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro don Victoriano Martínez Martínez, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional, de La Coruña, relativo a la Maestra Nacional de Serramo-Vimiazo, doña Manuela Figueroa Cedeira, en situación de separada del servicio por causa de tuberculosis; y

Resultando que doña Manuela Figueroa Cedeira fué separada del servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 14 de mayo de 1951 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometida a reconocimiento médico, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, presenta la interesada certificación facultativa, expedida por el Médico del Dispensario Antituberculoso Central en 29 de febrero del año en curso, acreditativa de que no padece tuberculosis pulmonar;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola en el sentido de que procede la formación de expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza por haber desaparecido las causas que determinaron la separación;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose restablecido totalmente la señora Figueroa de la dolencia tuberculosa que determinó la separación de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, debe aquélla reincorporarse a su destino, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la citada disposición legal;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Manuela Figueroa Cedeira, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente, y

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativo al Maestro Nacional de Cabañas don José Varela Landrove, en situación de separado del servicio a causa de tuberculosis;

Resultando que don José Varela Landrove fué separado del servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1947 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometido a reconocimiento médico, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, presenta el interesado certificación, expedida por el Médico del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que no presenta tuberculosis pulmonar;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola en el sentido de que procede la formación de expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza del referido Maestro;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose restablecido totalmente el señor Varela de la dolencia tuberculosa que determinó la separación de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, debe aquél reincorporarse a su destino de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la citada disposición legal;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a

una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados al interesado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo al Maestro Nacional don José Varela Landrove, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a su escuela, y

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación facultativa, expedida por el Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que se halla en condiciones físicas para desempeñar su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativo a la Maestra Nacional de Lires, Ayuntamiento de Cée, doña Otilia García Lagares, en situación de separada del servicio por tuberculosis, y

Resultando que doña Otilia García Lagares fué separada del servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometida a reconocimiento médico, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, la interesada presenta certificación facultativa expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso Central, acreditativo de que no presenta lesión tuberculosa pulmonar alguna en actividad;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola en el sentido de que procede la formación de expediente de vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la separación;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiéndose comprobado en el reconocimiento facultativo que la interesada no presenta lesión tuberculosa pulmonar en actividad, reúne las condiciones normales de salud indispensables que exige el párrafo tercero del artículo 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y por tanto debe reincorporarse a su destino de conformidad con el mismo precepto;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio de la Maestra separada, cuando de la certificación facultativa se deduzca que aquélla es apta para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Otilia García Lagares, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación facultativa expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que se halla en condiciones físicas de ejercer su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educacion Nacional de La Coruña, relativo a doña Luz María Cordido López, Maestra Nacional de Toba-Cée, en situación de separada del servicio por tuberculosis, y

Resultando que doña Luz María Cordido López fué separada del servicio activo de la enseñanza al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y en virtud de la de 13 de marzo de 1948;

Resultando que sometida a reconocimiento médico en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, la interesada presenta certificación facultativa, expedida por médico del Dispensario Antituberculoso Central, acreditativa de que no padece tuberculosis pulmonar;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación, informandola en el sentido de que procede la formación de expediente de vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la separación;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiendo desaparecido la lesión tuberculosa que determinó la aplicación de los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, la interesada puede y debe reintegrarse al servicio activo de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la citada disposición legal;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio de la Maestra separada cuando en la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquélla es apta para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Luz María Cordido López, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a su escuela, y

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación facultativa expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que se halla en condiciones físicas de ejercer su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 4 de junio de 1956 — Núm. 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

DECRETOS

Decreto de 13 de abril de 1956 por el que se nombran Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican ... 1.006

Decreto de 13 de abril de 1956 por el que cesa en el cargo de Comisario de Extensión Cultural, don Manuel Jiménez Quílez ... 1.006

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Jefe de la Sección de Publicaciones del Departamento a don Vicente Pérez García ... 1.006

Cuerpo técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios que se relacionan ... 1.006

Personal no escalafonado.—Concediendo excedencia voluntaria a don Raimundo de Miguel Gómez ... 1.007

Concediendo jubilación a don José María Montoro ... 1.007

Reconociendo el derecho a quinquenios a los señores que se citan ... 1.007

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.009

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se mencionan ... 1.010

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Concediendo convalidaciones a los señores que se expresan ... 1.011

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Convocatorias para cubrir plazas de Profesores Adjuntos en las Facultades que se citan ... 1.012

Alumnos.—Convalidación de títulos de Practicante por los estudios y títulos de Enfermera a las señoras que se mencionan ... 1.013

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Concediendo licencia a las Profesoras que se indican ... 1.015

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Anunciando a concurso previo de traslados las cátedras de Escuelas de Comercio que se señalan ... 1.016

Crédito.—Para viajes de Profesores y alumnos de Escuelas de Comercio ... 1.016

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Centros.—Orden circular sobre ingreso de las cantidades a la matrícula del Bachillerato Laboral ... 1.016

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Normas.—Para la confección de los Presupuestos de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial ... 1.017

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Concediendo licencia a los señores que se indican ... 1.018

Oposiciones.—Normas y convocatoria para plazas de Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 1.019

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas nacionales en las localidades que se expresan ... 1.020

Créditos.—A las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional para los aumentos en el pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas ... 1.022

Para gastos de material de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria ... 1.022

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Libros.—Aprobando como libros escolares de Enseñanza Primaria las obras que se relacionan. 1.023
Cotos Escolares.—Concediendo premios a los señores que se citan 1.023

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se otorga a doña Isabel Macías González número escalafonal 1.024

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Autorizando permuta de sus Escuelas a las Maestras nacionales doña Julia Martínez Díez y doña Modesta Montalbán Aranguren 1.025
Concediendo el derecho a concurrir al concurso general de traslados a doña Adela Pardo Calvo 1.025

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes que se indican 1.025
Concediendo la conversión de su excedencia por la especial establecida para Maestras casadas a las señoras que se mencionan 1.027

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Créditos.—Sobre distribución para atenciones de los Castillos de España 1.027
Para la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional 1.027
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Becas y premios de la Fundación «Carmen del Río" 1.028

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y tercero del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, modificado por los de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Por el Patronato «Alfonso el Sabio», a don Joaquín Planell Riera y don Sixto Ríos García.

Por el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», a don José Botella Llusiá, don José Escolar García y don Alfonso de la Fuente Chaos.

Por el Patronato «Alonso de Herrera», a don Juan Casas Fernández y don Enrique Gutiérrez Ríos.

Por el Patronato «Raimundo Lulio», a don Alvaro d'Ors Pérez-Peix, don Laureano López Rodó y don Leopoldo Eulogio Palacios.

Por el Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», a don Joaquín María Navascués y de Juan.

Por el Patronato «Diego de Saavedra Fajardo», a don Francisco Iñiguez Almech.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-V-1956.)

Cesa en el cargo de Comisario de Extensión Cultural don Manuel Jiménez Quílez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-V-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Publicaciones a don Vicente Pérez García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrtivo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por ascenso de doña Josefa Cabrera Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Regla-

mento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguiente:

Don Víctor Rivas Remón, con destino en la Universidad de Zaragoza, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la Letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Miguel Marchena Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo preceptuado en el apartado b) de la Letra, artículo y Reglamento anteriormente citados.

Don Vicente Miñana Blasco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Bilbao, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Don Luis Ortega Cantoni, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la Letra B. del artículo y Reglamento ya citados.

Don Napoleón Catarineu Valero, con destino a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del mencionado artículo y Reglamento, y

Doña Purificación Navarro García, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a lo establecido en el precepto anterior.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 11 del pasado mes de abril.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Purificación Navaro García, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la Letra B. del citado artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros donde los interesados presten sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos añns.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raimundo de Miguel Gómez, Escribiente de la Real Academia de Medicina de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio último, declarar al interesado en situación de excedencia, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don José María Díaz Montoro, Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Cádiz, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gparde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio lal Guarda-Jardinero de Instituto de Enseñanza Media Masculino de La Coruña, don José Maroto Caro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 17 de febrero de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jere de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Onésimo Redondo», de Madrid, doña Francisca Pastor Trulis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto diecisiete, con efectos administrativos de 4 de abril de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quiquennio a la Inspectora de Orden y Clase del Gruopo Escolar «Mracelo Usera», de Madrid, doña Pilar Sánchez de las Matas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, cnncepto diecisiete, con efectos administrtivos de 3 de abril de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento von motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Claudio Moyano» (niñas), de Madrid, doña Estefanía Sanz Ortiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, conceuto diecisiete, con efectos administrativos de 3 de abril de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid, doña Ana Pérez Padilla.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto diecisiete, con efectos administrativos de 3 de abril de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid, doña Concepción Nogueras Melón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, conceuto diecisiete, con efectos administrativos de 4 de abril de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid, don Francisco Jiménez Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado fucionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 27 de mayo de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de O. y C. del Grupo Escolar «San Isidoro», de Madrid, doña Saturnina Fraile Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas sobre su suel, do, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 11 de marzo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Lérida, doña Magdalena Macía Gomis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre su suel, do, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 31 de marzo último, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid, don Urbano Collado Collado,

Esta Subsecretería ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17 con efectos administrativos de 27 de mayo de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Diosguarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid, don Germán José Fernández Sanz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado fucionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 27

de mayo de 1956, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, don Antonio García Moreno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 14 de octubre de 1955, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marina Sanz Sonier, contra acuerdo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el que queda cesante como residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo, y en el trabajo que venía desempeñando en la Biblioteca general y en la Menéndez y Pelayo del mismo Organismo;

Resultando que doña Marina Sanz Sonier, venía trabajando, en virtud de designación discrecional y con carácter eventual en la Biblioteca general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la «Menéndez Pelayo» del mismo organismo y era residente en la de Auxiliares de Investigación de aquel Consejo Superior; hasta que, con el mismo carácter discrecional con que fuera nombrada, se dispuso su cese en las indicadas Dependencias, contra cuyas medidas formuló reclamación ante la Comisión Permanente del repetido Consejo, siendo desestimada por acuerdo adoptado el 14 de octubre de 1955, en base a que la señorita de referencia no tenía la condición de empleada del mismo;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso de alzada la interesada, alegando el hecho de que venía trabajando al servicio de aquel Organismo desde hac'a más de tres años, aunque cobrase mediante recibo, que no debe repercutir en tal medida lo ocurrido en la Residencia, determinante de su exclusión, también sin haber quedado esclarecida en expediente; y con las demás consideraciones que en el escrito del recurso constan, termina en súplica de que se le abonen determinadas cantidades que entiende se le adeudan y se le reponga en el puesto que venía desempeñando en el mencionado Consejo Superior;

Vistos el informe emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación.

Considerando que la designación de la recurrente como auxiliar, con carácter eventual, en la Biblioteca de aquel Consejo, no generó obligación jurídica alguna de índole administrativa para el citado Organismo, precisamente por este carácter esencial de accidentalidad con que se le designó para realizar el trabajo aludido; por lo que, contra la medida por la que se dispuso su cese en el mismo trabajo, no cabe recurso alguno como acto dispuesto en virtud de una facultad tan discrecional como lo fuera la repetida designación, con carácter eventual, como todas las de esta clase en el Organismo de referencia;

Considerando que aquella medida discrecional de separación del trabajo eventual que fuera encomendado a la recurrente, no implica inculpación de sanción alguna contra ella, que no se ha declarado en momento alguno ni por tanto se le formuló previo pliego de cargos; tratándose, como queda indicado, de una simple cesación en el trabajo eventual que venía desempeñando;

Considerando que por el repetido carácter de eventualidad que concurría en la prestación de servicio de que se trata, la interesada no había adquirido derecho alguno de los establecidos en favor del personal vinculado al mencionado Consejo Superior, como percepción de paga extraordinaria, vacaciones, etc., sino exclusivamente las remuneraciones que le fueran concedidas y convenidas en tanto siguiese prestando el servicio eventual que le fuera encomendado; por lo que sólo cabe aceptar de su reclamación la retribución correspondiente al mes de junio, que tiene a su disposición y que no ha percibido por su propia voluntad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de que se ha hecho mención, sin perjuicio de confirmar, en favor de la interesada, su derecho a percibir las retribuciones correspondientes al mes de junio, que tiene a su disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Federico Molina Ortiz de Zárate, Maestro nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1956, que le impone la sanción cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por denuncia formulada a este Departamento por la Inspección General de Enseñanza Primaria, se ordenó con fecha 18 de mayo de 1955 al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga que por el Inspector de zona se inicie un expediente gubernativo contra el Maestro nacional de Archidona, don Federico Molina Ortiz de Zárate, habida cuenta que el referido Maestro lleva una vida inmoral y recibe en la Escuela visitas de mujeres licenciosas, con grave daño para los escolares y escándalos de la vecindad;

Resultando que en 30 de mayo de 1955, reunida la Junta municipal de Primera Enseñanza de la citada localidad, se acordó cumplimentar lo ordenado por la superioridad, para lo cual el Juez Instructor designado al efecto inició las diligencias pertinentes, formulando con fecha 31 de mayo el correspondiente pliego de cargos, que fundamentalmente se contrae a la conducta y trato con mujeres licenciosas, así como estar separado de su esposa, la que ha tenido que solicitar ayuda económica del Ayuntamiento para su sustento, así como exponga las causas de por qué fué procesado y sentenciado por delito común en una Audiencia provincial; como igualmente haber faltado al deber de fidelidad con daño y escándalo en su función docente y a la moral; a tales cargos imputados con fecha

22 de junio de 1955, el señor Molina presenta su pliego de descargos, al que acompaña documentación que acredita su buena conducta, así como rebate las imputaciones formuladas en defensa de su derecho; remitido el expediente concluso, con la propuesta del señor Juez Instructor de que le sea aplicada la sanción sexta del artículo 198, a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Primaria de Málaga, los Ponentes designados al efecto, después de un detenido estudio de su contenido, proponen, con fecha 10 de agosto, su sobreseimiento;

Resultando que la Comisión Permanente de Málaga, en vista de la desigualdad entre la propuesta del señor Juez Instructor y la de los Ponentes designados al efecto, acuerda elevar las actuaciones a la superioridad, la que resuelve por Orden de 17 de enero del corriente año, acordando la imposición de la sanción cuarta del artículo 198, con la accesoria del artículo 202, ambos del Estatuto del Magisterio; contra la referida Orden sancionadora, el señor Molina interpone el presente recurso de alzada, alegando las razones que estimó oportunas en defensa de su derecho, y termina suplicando se anule la Orden recurrida;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1949 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del análisis de todos los antecedentes que han motivado el presente recurso, se evidencia que las acusaciones formuladas en el pliego de cargos contra el señor Molina, no especifican concretamente un hecho probado que encarne una conducta encuadrada dentro del ámbito del apartado c) del artículo 197 del Estatuto, porque además de la ambigüedad con que están redactados los referidos cargos, se demuestra—por el expedientado—la incertidumbre de los mismos con testimonios y documentos fehacientes—declaración de la esposa, certificado negativo de antecedentes penales—por lo que descartadas estas acusaciones, queda tan sólo aquella que pone en duda la conducta moral del expedientado; y resulta que contra las afirmaciones contenidas en el referido cargo, es preciso ponderar los certificados que acompaña en su descargo el señor Molina, que unido a la falta de pruebas que reflejen siquiera un índice corroborador, imponen, en virtud de principio «indubio pro reo», que no sea tenida en cuenta la misma, por lo que procede estimar la pretensión formulada por el recurrente, y en su consecuencia, dejar sin efecto la sanción impuesta, y además, reconocerle el derecho a percibir los haberes durante el tiempo que estuvo sometido a expediente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Manzanares Sampelayo, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1956 que desestima su recurso de alzada;

Resultando que con fecha 12 de julio de 1954, don Manuel Manzanares, dedujo ante la Dirección General de Enseñanza Media, instancia en solicitud de que le fuera reconocido el derecho a percibir los obvencionales que como Profesor Auxiliar le corresponden, en el período de tiempo comprendido entre los años de 1942 a 1953, ambos inclusive, así como los que se contraen, a partir de 1955, y que tramitada dicha petición en forma reglamentaria, se informa en sentido desfavorable por el Director del Centro y a la que con fecha 14 de octubre de 1955, resuelve la Dirección General en su Orden conteniendo los siguientes pronunciamientos: primero, desestimar la petición en cuanto se refiere a distribuciones de obvencionales de los años 1942 y 1953; segundo, reconocer al señor Manzanares, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, apartado 19, el derecho a percibir de obvencionales, tanto por el Centro como por el fondo común correspondientes a los dos semestres del año 1954, y tercero, denegar al señor Manzanares el derecho al percibo de obvencionales correspondientes al primer semestre del año 1955, ya que no ha desempeñado, en este tiempo, función docente;

Resultando que contra la mencionada Orden interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, alegando las razones que estimó pertinentes y que fueron desestimadas por la Orden ministerial resolutoria del mismo del 15 de febrero del corriente año, y contra la que interpone a su vez el presente recurso de reposición, alegando los fundamentos jurídicos que estimó pertinentes en apoyo de su pretensión, y termina suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida;

Visto el Código civil, la Ley de Administración de Contabilidad del Estado de julio de 1911, las Ordenes ministeriales de 30 de junio y 4 de diciembre de 1942, 2 de noviembre de 1943, 30 de diciembre de 1943, Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que examinados nuevamente en esta vía revisoria los antecedentes motivadores del presente recurso, así como los argumentos esgrimidos en el mismo, se pone de manifiesto que no se produjo una resolución por parte de la Administración que fuera consentida por el señor Mazanares, habida cuenta que el único pronunciamiento del Departamento, a la petición en vía administrativa del recurrente, se contrae a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 14 de octubre de 1955 que no fué consentida, dado que contra la misma se interpusieron en tiempo y forma los recursos reglamentarios establecidos en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, lo que impone entrar en el fondo del asunto;

Considerando que examinada la cuestión planteada, se desprende que por un lado se reclama el derecho a la percepción de los obvencionales correspondientes a los años de 1942 a 1953 que el recurrente dejó de percibir en su función de Profesor Auxiliar del Instituto nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid; así como por otro se dirige contra la desestimación contenida en la Orden recurrida, en lo que se refiere al primer semestre del año 1955, dado que el reclamante no ha desempeñado función docente;

Considerando que por lo que respecta al primer problema a dilucidar, es decir, al reconocimiento de percibir los derechos obvencionales correspondientes al período comprendido entre los años 1942 a 1953 ambos inclusive, es de tener en cuenta que según las disposiciones vigentes, en las fechas a que se contrae la reclamación formulada, no existe ningún precepto que excluya taxativamente al señor Manzanares de su derecho a cobrar los referidos obvencionales como Profesor Auxiliar de «San Isidro», en razón a que como Catedrático de igual disciplina los percibiera por el Instituto de «Cardenal Cisneros», dado que la compatibilidad de la función docente está permitida en tanto

y cuanto no se desarrolle en el mismo Centro, y además, en el apartado segundo de la regla 8 de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953, se prevé concretamente la posible simultaniedad y en su consecuencia el derecho a obtenerlos por los conceptos que en el presente caso concurren en el recurrente, que tiene como secuela el reconocimiento del derecho pretendido, y expresamente lo hizo así; la Orden impugnada con respecto a los del año 1954, si bien rechazó la reclamación relativa a los anteriores de 1942 a 1953, cuando la situación de hecho en el recurrente, en su calidad de Profesor Auxiliar no varió en ningún momento; pero sentado esto, no hay que olvidar que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1930, el artículo 1932 y 1961 del Código civil, en su relación con el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, las reclamaciones que se formulen tienen un plazo de prescripción, por lo que al entrar en juego ésta, en el presente caso, procede reconocer al recurrente el derecho a percibir los repetidos obvencionales a cargo del Centro donde presta sus servcos, tan sólo en los que se contraen a los años 1949 a 1953, ambos inclusve habida cuenta que los correspondientes a los años anteriores han prescrito;

Considerando que con relación a la segunda cuestión planteada, al denegar al señor Manzanares el derecho a percibir los obvencionales del primer semestre desde el año 1955 en razón a que no desempeñó función docente, es de mantener el pronunciamiento de la Orden recurrida por cuanto las razones alegadas por el recurrente no desvirtúan los fundamentos jurídicos en que se apoyó la resolución recurrida, dado que el hecho de la exclusión, por el Director del Centro, del desempeño de función docente es una cuestión puramente de régimen interno del Instituto, por cuanto el artículo 29 de la Ley de Enseñanza Media confiere el régimen a seguir en materia de horarios, clases, etc., al claustro de Profesores regido por el Director, ante el cual deberá entablar la pertinente reclamación o bien ante el Departamento, caso de estimar lesionado su derecho subjetivo, pero el hecho real es que en el citado período al no prestar servicios, sea cual fuere la causa, no puede suponer en modo alguno el reconocimiento a percibir unos derechos que vienen dados en función de los mentades servicios,

Este Ministerio ,de conformidad con la propuesta de la Secc6n de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, a resuelto estimar parcialmente el presente recurso, reconociendo al señor Manzanares el derecho a percibir los obvencionales correspondientes al período comprendido entre los años 1949 a 1953, ambos inclusive, y desestimar el resto de la de la pretensión deducida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Arqueros Callejón, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, que aprueba el expediente de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) se convocan oposiciones para ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria, a la que es admitida doña Carmen Arqueros Callejón, en su condición de ex-combatiente, y celebrados los oportunos ejercicios, ante el Tribunal designado al efecto, resultó que, la referida señora, no obtuvo la aprobación, si bien realizó todos los ejercicios comprendidos en la misma, por lo que al publicarse la relación de aprobados, en la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1955, interpone el presente recurso de reposición, fundándose en que el Tribunal ha infringido lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre provisión de plazas, con relación a la reserva establecida para ex-combatientes, y siendo ella, la única que gozaba de esta condición, y el hecho de haber realizado las ejercicios que comprendían la oposición meritada, supone la existencia de un derecho a su favor para ocupar plaza, y en este sentido, interesa se la nombre Inspectora del Magisterio;

Vista la Ley de 25 de agosto de 1939, el Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 19 de mayo de 1941 y 10 de julio de 1954, Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en el presente recurso se contrae a reconocer si la señora Arqueros, tiene o no derecho, por su condición de ex-combatiente, a la reserva de plaza que para la provisión de vacantes establece la Ley de 17 de julio de 1947, habida cuenta de que realizó todos los ejercicios que comprendían las oposiciones a Inspectoras del Magisterio, y de su análisis se desprende que según establece el apartado sexto del artículo tercero de la Ley citada—en la que apoya su pretensión la recurrente—«las personas comprendidas en los grupos restringidos que se citan anteriormente que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo primero no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos»; y sentado esto, de los antecedentes que obran en poder de la Administración, resulta que la recurrente ha utilizado ya en otra ocasión el derecho que como ex-combatiente le reconocía la Ley de 25 de agosto de 1939, al ingresar en el Magisterio Nacional en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, de conformidad con el Decreto de 17 de octubre de 1940, y cuyo expediente fué aprobado por Orden ministerial de 10 de julio de 1942, en las que alcanzó el número 40 de la relación de aprobadas en el Tribunal de Almería («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio de 1942, página 5.196), circunstancias que silencia la señora Arqueros en el presente recurso, y que vienen a poner de manifiesto, ahora, la impertinencia de su pretensión, toda vez que el derecho en que se apoya ha sido agotado, al obtener, por este medio, su ingreso en el Magisterio Nacional en la fecha indicada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo.. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Felipe Pérez Flores, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados

en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1944: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica, I. Técnica Anatómica, I e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Manuel Francisco Murillo Cabanilla, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de Reválida del Grado Elemental, del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael A. Martínez del Valle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Silvio Avilés Gallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Snperior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Raúl Elías Yuja, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Geografía descriptiva, Geografía general y de España y Geografía de la Antigüedad».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte

en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1056.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Química analítica.

2.—Biología.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer ocho plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.

2.—Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.

3.—Patología y Clínica quirúrgicas.

4.—Patología y Clínica médicas.

5.—Patología y Clínica médicas.

6.—Pediatría y Puericultura.

7.—Fisiología general y Química biológica.

8.—Psiquiatría.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rafaela Díaz Villaseñor, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1054, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva...*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario Navarro Vara, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y títulos de Enfermera,

Este Ministerio, de confirmidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1054, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Catalina Bauza Munar, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción corres-

pondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Borrás y Villanova, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D. *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Francisca González Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solictada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Pérez Molina, en solicitud de convalidación del título de Practica que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solictada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa de Temple Llopis, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Cañedo León, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia de la Cruz Alarcón, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Genoveva Toha Cuscuela, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de incripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1956.—P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Luz Moro Gutelart, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa Arroniz García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder

a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Riutort Malondra, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cuesta Labra, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosario López Ipiña Azcona, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Nieves Abarrategui Bilbao, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emiliana Casado Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alda Menéndez González, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956. — P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSOAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Gutiérrez Galante, Profesora Adjunta de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago «Arzobispo Gelmírez», en solicitud de que se le conceda prórroga en la licencia que por enfermedad tiene concedida,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la señora Gutiérrez Galante el tercer mes de licencia por enfermedad, a partir de la fecha en que agotó la concesión anterior y sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Alvarez Quesada, Profesora Adjunta de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, en la que solicita acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1924;

Resultando que la señora Alvarez Quesada justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Luisa Alvarez Quesada la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 («B. O. del E.» del 15 de agosto), modificado en su artículo 23, por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de las Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso, deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otros Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado suprimida la cátedra de Historia en las Escuelas Periciales de Comercio, según el artículo 49 del Decreto de 16 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), por consecuencia de la exigencia del Bachillerato Elemental o Laboral para el acceso al período técnico de los Estudios Mercantiles,

Este Ministerio ha acordado anular la convocatoria de concurso de traslado anunciada por Orden ministerial de 13 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por lo que se refiere a las cátedras de Historia de las Escuelas Periciales de Comercio de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Vitoria y Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Málaga y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanas Técnicas.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que las Escuelas que se citan más adelante han remitido Presupuesto detallado de los viajes a realizar por Profesores y alumnos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 13 de los corrientes y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 17 siguiente;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros:

Escuela de Comercio de Barcelona, 10.000 pesetas.
Idem de La Coruña, 10.000 pesetas.
Idem de Bilbao, 7.500 pesetas.
Idem de Gijón, 7.000 pesetas.
Idem de Granada, 7.000 pesetas.
Idem de Valencia, 7.000 pesetas.
Idem de Vigo, 5.500 pesetas.
Idem de Alicante, 5.000 pesetas.
Idem de Valladolid, 5.000 pesetas.
Idem de León, 5.000 pesetas.
Idem de Zaragoza, 5.000 pesetas.
Idem de Pamplona, 4.000 pesetas.
Idem de San Sebastián, 3.500 pesetas.
Idem de Murcia, 3.000 pesetas.
Idem de Málaga, 3.000 pesetas.
Idem de Oviedo, 2.500 pesetas.
Idem de Cádiz, 2.000 pesetas.
Idem de Jerez de la Frontera, 2.000 pesetas.
Idem de Las Palmas, 2.000 pesetas.
Idem de Santa Cruz de Tenerife, 2.000 pesetas.
Idem de Palma de Mallorca, 2.000 pesetas.
Total, 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Recibidas diversas consultas sobre el destino que ha de darse a las sumas que corresponden percibir a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en concepto de matrícula,

Esta Dirección General, teniendo

presente el informe emitido en su día por la Intervención General de la Administración del Estado, participa a vuestra señoría que las cantidades recaudadas deberán ingresarse en la cuenta corriente del Patronato Provincial respectivo, sin perjuicio de remitirse a la Caja Especial de este Departamento las tasas administrativas señaladas en las normas dictadas al efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna y Medina.*

Sr. Interventor Delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

NORMAS

Excmos. Sres.: En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del corriente, se inserta la Orden ministerial de 24 de febrero último prorrogando por el mes de marzo el régimen económico del extinguido Patronato de Formación Profesional de esa localidad, y dando instrucciones para la formación por la nueva Junta de dos nuevos presupuestos, uno semestral y otro por el cuarto trimestre de este año.

Para la confección del segundo de los citados presupuestos se darán oportunamente por esta Dirección General las necesarias instrucciones, y en cuanto al primero, deberán tenerse en cuenta, por las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial las siguientes:

1.ª La distribución en capítulos, artículos y conceptos del presupuesto de gastos se acomodaría en lo posible (dado el carácter transitorio de este presupuesto) a las normas de carácter general aprobadas por Orden de 30 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del corriente.

2.ª Tomando por base el presupuesto del Patronato del año 1955 se consignarán en el capítulo primero las obligaciones de personal de la Escuela o Escuelas oficiales dependientes de la Junta (excluídas las Escuelas regidas por las Juntas Locales autorizadas por la Orden de 16 de diciembre de 1955, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero), en cuantía absolutamente igual a las consignadas en dicho presupuesto, salvo las alteraciones por bajas o las autorizadas expresamente por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3.ª En este primer capítulo, y en artículo separado, figuran los gastos de personal correspondiente a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, subdivididos en los siguientes conceptos:

a) *Gastos de gestión directiva.* — Estos gastos autorizados por el Reglamento orgánico de las Juntas de F. P. I, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 del actual, se refieren exclusivamente a las remuneraciones que con carácter fijo deben asignarse al Presidente y Vicepresidente de la Junta, y con el fin de establecer una norma, siquiera sea provisional, que obedezca a un criterio uniforme, se cifrarán como máximo en este presupuesto por las cantidades anuales de 18.000 pesetas para los Presidentes y 15.000 para los Vicepresidentes.

b) *Dietas, viáticos y asistencias.*— Conforme a las disposiciones generales que regulan esta materia, se asimilarán estas Corporaciones al grupo tercero de los que aquéllas establecen (Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de 10 de noviembre de 1955), que señala para dietas por desplazamientos la de 250 pesetas por día en que se pernocte fuera del lugar de la residencia oficial; viajes calculados en ferrocarril, primera clase sin complementos, y asistencias a las sesiones de 100 pesetas a los Vocales y de 125 a los Presidentes y Secretarios, tanto del Pleno como de las Comisiones Permanente y Económica.

Por otro artículo del mismo capítulo se consignarán los haberes y remuneraciones del Secretario y funcionarios administrativos y subalternos de la Secretaría. Sin que se prejuzguen las resoluciones que en su día puedan adoptarse acerca de la cuantía de estas remuneraciones, y a título meramente provisional y circunscrito al presupuesto en cuestión, se tendrá en cuenta:

A) Que la asignación del Secretario se fije provisionalmente, y por lo que respecta por modo exclusivo a este presupuesto semestral, en la siguiente cuantía:

De 2.5000 pesetas mensuales en las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

De 2.000 pesetas mensuales en las de La Coruña, Oviedo, Badajoz, Granada, Córdoba, Jaén, Murcia y Málaga.

De 1.500 pesetas mensuales, las restantes provincias.

Si en el presupuesto del año 1955 la asignación fuese superior en algún caso, se respetará, siempre provisionalmente, el exceso.

B) Se organizarán los servicios en los Negociados de Adiminstración y Contabilidad que establece el Reglamento orgánico de las Juntas, asignándose a cada uno de los Jefes de estos Negociados el haber mínimo de 12.000 pesetas anuales; a los Oficiales, el de 9.000; y a los Auxiliares, el de 7.500; a los Porteros u Ordenanzas, el de 7.500, y a las sirvientes de limpieza, el de 3.000, con la salvedad establecida en el apartado anterior.

4.ª En el capítulo segundo, destinado a material y demás gastos de sostenimiento, se consignarán, en el artículo primero, los gastos del Centro o Centros docentes dependientes de la Junta en cuantía no inferior al 50 por 100 de la consignación figurada en el año 1955, y en otro artículo, los gastos de material de oficina de la Secretaría. No se consignarán absolutamente créditos destinados a la habilitación de locales y adquisiciones de mobiliario y enseres necesarios para su instalación, ya que estos gastos de carácter extraordinario serán atendidos suficientemente mediante subvenciones, asimismo extraordinarias, otorgadas por la Junta Central.

5.ª En el capítulo tercero figuran los gastos de Protección Escolar, por cantidad no inferior al 50 por 100 de la asignación anual incluída en el presupuesto ordinario de 1955. Este crédito será de momento notoriamente insuficiente; pero en un presupuesto de esta índole, sin que preceda un estudio detenido para establecer una dotación conveniente, no cabe cifrarlo con mayor cantidad; de todos modos, como la permanencia de los alumnos durante ese semestre se reduce a los meses de abril, mayo y junio, resultaría, prácticamente, aumentado en un 100 por 100 con relación al año 1955.

6.ª Excepcionalmente, podrá agregarse a este presupuesto un cuarto capítulo destinado a créditos aplicables al pago de obligaciones de toda clase legalmente contraídas que resulten pendientes de pago en 31 del actual mes de marzo, por insuficiencia de los recursos de que se haya dispuesto hasta dicha fecha. La justificación de la inclusión de este crédito se hará mediante certificoción que se acompañe al presupuesto y en la que se detallen dichas obligaciones.

7.ª Se prohibe expresamente incluir en este presupuesto de gastos ninguna cantidad destinada al pago de Ayuda Familiar, Auxilios familiares,

cuotas a Montepío o Mutualidades laborales y demás cargas de índole social, excepto únicamente el Subsidio Familiar. No prejuzga esta prohibición las resoluciones ulteriortes que pueda adoptar el Ministerio en consonancia con estos concepto; se trata, por el momento, de una suspensión de lo actuado al respecto por algunos Patronatos de Formación Profesional.

8.ª Como antecedente necesario al estudios y aprobación, en su caso, de estos presupuestos se tendrán en cuenta los estados de liquición de la gestión económica de los Organismos extinguidos, presentados por éstos el día de su cese a la Junta Provincial.

9.ª Las Juntas Locales e Insulares, conforme a lo previsto en las citadas Instrucciones generales de 30 de enero último formularán el anteproyecto de su presupuesto por el indicado período semestral, teniendo en cuenta las observaciones, anteriormente consignadas, y lo remitirán a la Junta Provinvial para su conocimiento, informe y curso a esta Junta Central, que será la que, en definitiva, lo apruebe o rectifique.

10. *Plazo.*—Las Juntas Locales autorizadas confeccionarán el anteproyecto de su presupuesto semestral y lo remitirán a la Junta Provincial antes del día 25 del corriente, y las Junta Provinciales confeccionarán el suyo y lo remitirán a la Central, en unión del de las Juntas Locales, debidamente dictaminado, antes del 31 de este mismo mes. Se encarece la observancia estricta de estos plazos porque en tanto estos presupuestos no sean aprobados por la Comisión Permanente de la Junta Central, no puede arbitrarse recusos de ninguna clese con cargo a los mismos para el pago de las atenciones del mes de abril.

11. *Presupuesto de ingresos.* — El cálculo de los ingresos en este presupuesto semestral, tauto de las Juntas Provinciales como de las Locales, se referirá, excepcionalmente, a dos conceptos. En el primero se hará constar el sobrante que hubiese resultado de la liquidación de la gestión económica del Patronato en primero del corriente mes de marzo; si no hubiese habido remanente, se consignará, no obstante, el concepto a cero. En el segundo figurará la cifra aproximada de los recursos que la Junta estime realizables durante el semestre por subvenciones fijas o aportaciones eventuales de las Diputaciones Provinciales y de las Ayuntamientos, o bien de donativos de otras entidades.

Se abstendrán, por consiguiente, de consignar cálculo alguno de ingresos por subvenciones con cargo al presupuesto o Caja Unica Especial de este Ministerio, o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial; porque se trata de conocer, con la mayor exactitud posible, las necesidades económicas de los Centros oficiales y de sus órganos rectores, según se deduzca de la diferencia entre el importe total de los gastos y el de los ingresos directos de las Juntas, a fin de atemperar a este resultado la cuantía de los auxilios económicos que deban librarse de las indicadas procedencias.

12. Al proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos se acompañará una Memoria en la que se fundamente el motivo de las alteraciones introducidas con respecto al presupuesto anterior de los Patronatos, sin que sea preciso aludir a las que se autorizan por esta Orden circular.

13. Finalmente, se advierte para general conocimiento que las cuentas corrientes que se ha ordenado abrir en el Banco de España y sus Sucursales, bajo la rúbrica de «Junta Provincial (o Local) de Formación Profesional Industrial», corresponderán a la Sección de Organismos de la Administración del Estado exclusivamente, sin que sea permitido introducir alteración alguna en el nombre indicado de la cuenta; que continuarán ejerciendo la intervención crítica para la autorización de los gastos los Delegados de la Intervención Provincial de Hacienda de las Delegaciones respectivas, por lo que se refiere a las Juntas Provinciales en las capitales de provincia, y a las Locales donde exista Subdelegación de Hacienda, el Interventor de la Delegación o Subdelegación más próxima, y que la misión del Vocal Censor de Cuentas de la Junta se reducirá a comprobar si el gasto ha sido previamente autorizado por la Comisión o Comité Económico, estampando, al efecto, su firma con tal conformidad en los mandamientos de pago, los cuales mandamientos, como los de ingresos, se ajustarán a los modelos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 del corriente mes.

La digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Guillermo de Reyna.*

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles y Alcaldes Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 13-III-1956.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María Carbajo de Prat, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Carbajo justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 12 de los corrientes, a doña María Carbajo de Prat, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Director general, *Joaquín Tena.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Pedro Morán Rivera, Profesor Adjunto de «Religión» de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Morán Rivera, justifica la necesidad de licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente la solicitud de dicho Profesor;

Considerando que la petición del señor Morán Rivera se halla comprendida en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Pedro Morán Rivera un mes de licencia, por enfermedad, con la gratificación o sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 20 del actual, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena*.

Sr. Director de la Escuela «Pablo Montesinos» de Madrid.

OPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza.

Segundo. Serán admitidos a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será el de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para los aspirantes que residan en la Península y diez días más para los que residan fuera, durante las horas hábiles de oficina. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente y setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañará los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

d) Título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, extremo que se justificará, mediante el oportuno certificado expedido por los Centros respectivos.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurran esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 17 de octubre de 1942.

i) Las aspirantes, certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Quedarán sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio, después del tiempo que señala el párrafo tercero de esta Orden.

Cuarto. Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncio de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del Artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954, artículos 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión en propiedad por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Especiales de Dibujo, una sola para ambos Centros, Maestros y Maestras, en las Escuelas del Magisterio de Alava, Barcelona, Cáceres, Granada, Huesca, Logroño, Murcia, Salamanca, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza.

Segundo. Podrán concurrir a estas oposiciones, los aspirantes de ambos sexos, que se hallen en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y el de la Escuela de Bellas Artes, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero. Los ejercicios de oposición para ingreso en dicho Profesorado serán los siguientes:

Primer ejercicio

Comprenderá dos partes: En la primera todos los opositores harán un croquis acotado de un mismo modelo corpóreo de órgano de máquina, sacado a la suerte de entre tres que el Tribunal tendrá dispuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo del croquis anterior, mediante procedimientos geométricos hasta representar el modelo en planta alzada, ajustado a la escala que el Tribunal acuerde, y lavado en tintas convencionales.

Segundo ejercicio

Copiar del yeso un fragmento de ornamentación igualmente sacado a la suerte de entre varios dispuestos anticipadamente con este objeto.

Tercer ejercicio

Dibujar de apunte o croquis una composición sencilla original, de adorno aplicado a la industria artística que el Tribunal designe y en vista del material de este arte.

Cuarto ejercicio

Escribir una Memoria explicativa del plan, método y procedimientos para la enseñanza del Dibujo en las Escuelas del Magisterio. Esta Memoria la presentarán todos los opositores al mismo tiempo el día que determine el Tribunal y la leerán en público, contestando a las observaciones que uno, por lo menos, de los Jueces habrá de hacerles.

Quinto ejercicio

Contestar gráficamente, en el encerado, en plan de croquis, con vistas a la Escuela Primaria, de temas sacados a la suerte. Estos temas se me-

todizarán entre las materias que comprenden las Ciencias de la Naturaleza, estilizándolo en trazos sencillos y expresivos.

Cuarto. El Tribunal estará constituído por cinco Jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación e Instituto de España. Un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de Dibujo, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y tres Vocales, Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, designados de entre los Profesores de dicha especialidad que figuren en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formada con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para el cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

Sexto. Al terminar los ejercicios, los Tribunales señalarán el orden de mérito de los opositores, según el cual, elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas en esta convocatoria, sin que el número de opositores aprobados puedan superar al de las plazas anunciadas.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, disposiciones citadas en el apartado cuarto de la misma, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio, las oposiciones por la misma convocadas se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Enseñanza Media y, en lo que no estuviese previsto en el mismo, por el de 8 de abril de 1910.

Octavo. Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitado; que el Consejo de Protección Escolar, se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y Leyes de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del 24) y de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial» del 25),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños, en la calle del Presbítero Marco, número 15, del casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Segundo. Que la citada Escuela nacional, quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar denominado «Virgen del Buen Suceso», el que quedará constituído en la forma siguiente:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

c) Vicepresidentes: Primero el Reverendísimo señor Cura Párroco Arcipreste, y segundo, el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

d) Tesorero, el señor Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cieza.

e) Vocales: Don Juan Plazas Carrasco y don Fernando Galindo Moreno, como padres de familia, y

f) Secretario: El señor Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Cieza.

Tercero. El funcionamiento de esta Escuela, que se crea, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza de Maestro, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarle, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro con destino a la plaza que se crea, en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las Oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera Oposición que se convoque, quedando sin efecto, sino obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plaza de un año, apartir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar, se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo soficitado; que existe crédito de el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cadá uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («B. O.» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 («B. O. del E.» del día 20).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamienao de Villamartín (Cádiz), dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio re 1951 («B. O. del E.» del día 20).

Dos Unitarias de niñas en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, de Castalla (Alicante), depediente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 («B. O. del E.» de 8 de septiembre).

Segundo. El funcionario de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de septiembre de 1953 («B. O.» del 24 de diciembre), y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestro y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero.. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y dos de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección Escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo (Pontevedra), en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y dependientes del Consejo de Protección Escolar «Apostolado Social Católico», de Vigo, establecido por Orden ministerial, fecha 29 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Sección de niños, que con las dos existentes, constituirá una Escuela Graduada de niños con cuatro Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), y

Una Unitaria de niñas, en la calle Panamá, número 51, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodarán a lo dispuesto en la Ley le 22 de diciembre de 1953, y especialmente a lo dispuesto en el apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y una de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de

elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestra con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto sino obtienen el título de Maestros diezmistas.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para obono de alquileres e indemnizaciones por viviendas a los Maestros nacionales de las localidades de menos de 20.000 habitantes durante el bimestre mayo-junio y sucesivos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 12) y que las peticiones formuladas se ajustan a lo dispuesto por nuevas creaciones de Escuelas o reconocimientos específicos de derechos en forma reglamentaria,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Reconocer a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que se relacionan los aumentos de gastos que se mencionan para pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas por el bimestre mayo-junio y sucesivos del año en curso:

	Aumento en el bim. mayo-junio y sucesivos	Atrasos	Total a librar
AVILA	2.341,60	1.676,45	4.018,05
BURGOS	1.600,—	—	1.600,—
CACERES	1.366,65	857,50	2.224,15
CASTELLON	2.099,95	2.462,20	4.562,15
CUENCA	1.533,25	1.334,65	2.867,90
GRANADA	4.049,95	—	4.049,95
HUESCA	6.300,—	—	6.300,—
LAS PALMAS	9.846,40	19.692,80	29.539,20
LEON	1.437,50	—	1.437,50
LOGROÑO	208,35	190,95	399,30
LUGO	2.060,—	4.120,—	6.180,—
MADRID	—	3.891,35	3.891,35
ORENSE	800,—	800,—	1.600,—
SALAMANCA	775,—	641,15	1.416,15
SEVILLA	550,—	1.100,—	1.650,—
SORIA	1.000,—	4.400,—	5.400,—
TERUEL	749,90	1.041,60	1.791,50
TOLEDO	759,—	172,40	931,40
ZAMORA	450,—	135,—	585,—
ZARAGOZA	1.667,95	2.243,75	3.911,70

Segundo. Las nuevas peticiones para el bimestre julio-agosto, deberán formularse en el plazo del 15 al 25 de junio, transcurrido el cual, no serán admitidas..

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *A. Tena*.

Sres. Jefes de la Sección de Creación de Escuelas y Contabilidad de este Ministerio..

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 28.000.000 de pesetas para "gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales y de las clases de adultos, adultas y especiales de éstas, etc.", autorizándose el que pueda ser adquirido directamente por los Maestros o por la Administración, y sin que en dicho concepto presupuestario se determine el importe correspondiente a cada Escuela o clase, se precisa acordar a tal efecto la distribución del referido crédito global.

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras nacionales que integran los Escalafones del Magisterio, las clases de adultos y las servidas por Profesores Especiales de adultas, y el que por la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 24 y 28 de marzo último, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el referido crédito global de 28.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para los gastos de material de las Clases Diurnas de las Escuelas Nacionales servidas por Maestros o Maestras Nacionales, a razón de 375 pesetas por cada Escuela	25.250.000
b) Para los gastos de material de las Clases servidas por Profesoras Especiales de Adultas, a razón de 500 ptas. por clase.	40.000
c) Para los gastos de material de las Clases Complementarias en funcionamiento en Escuelas Nacionales, y en la cuantía que se determine por la Dirección General de Enseñanza Primaria	100.000
d) Para los gastos de remisión, a las Escuelas Nacionales, del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria	300.000
TOTAL	25.690.000

Segundo. Que la partida de pesetas 300.000 correspondientes al apartado c) del número anterior, sea librada por trimestres y "a justificar", al Habilitado Pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Leyendas Toledanas», de Mercedes Caudevilla y Gorrindo y María Luisa Vallejo y Guijarro.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria,, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de los atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Programas Escolares», de don Juan Francisco García y García.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se de cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de Libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Infantina», de Amelia Cueva Vallejo.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria..

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declara aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la obra siguiente:

«Chantal», de Jaenne Louise Boutín.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 septiembre último, y en consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

COTOS ESCOLARES

Vista la propuesta razonada de la Comisión Nacional de Mutualidades y

Cotos Escolares de Previsión, para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan,

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y arraigo de estas instituciones, y que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la medalla de Plata de la Mutualidad Escolar a los siguientes señores:

AVILA.—Don José Luis Urquijo Urquijo, Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares y Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

CIUDAD REAL.—Don Salvador Sánchez Herrera, Ingeniero de Montes.

Doña María Josefa Fernández Gómez, Directora de la Graduada Aneja del Magisterio femenino y de la M. E. «Santo Tomás de Villanueva».

CORDOBA.—Don Francisco Beato Pérez, Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización.

CUENCA.—Don Antonio Matose Solvés, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión y Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

HUESCA. — Don Vicente Ezquerra Coronel, Inspector de Enseñanza Primaria.

HUELVA.—Don Antonio Garrochena Contreras, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora del Rocío» y Coto Anejo «Virgen del Rocío», de Almonte.

JAEN.—Don Juan Cano Martínez, Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización.

MADRID.—Don Adalberto Picaso Vicent, Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección de Capacitación de la Direccinó General de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura.

LOGROÑO.—Don Antonio Loma-Osorio y Uriarte, Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión y Director del diario local «Nueva Rioja».

Don Pascual Minguillón Tobías, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

VALENCIA.—Empresa C. E. L. S. A.

VALLADOLID.—Don Antonio Ibares Sanz, Inspector Provincial de Enseñanza Primaria.

ZARAGOZA. — Don Juan Antonio Martínez Berrado, Inspector de Enseñanza Primaria y Jefe Provincial del S. E. M.

Don Miguel Navarro Garnica, Ingeniero de Montes.

Don Fernando Jaime Faylo, Ingeniero de Montes.

Segundo. Conceder la medalla de Bronce de la Mutualidad a los siguientes señores:

AVILA.—Don Juan Agustín Gómez Martín, Maestro Director de la M. E. «Pro futuro», de Aldeaseca.

Don Epifanio López Jiménez, Maestro Director de la M. E. «Villaverde», de Vega de Santa María.

Don Angel Hernández Sáez, Maes- «San Julián», de Horcajo de las Torres.

CADIZ.—Don Federico Vergara Vergara, Maestro Director de la Mutualidad «Nuestra Señora de las Mercedes», y del Coto «Majarromaque», del Poblado «José Antonio», de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL.—Don Alberto Mazarro Mozos, Maestro Director de la M. E. «San Pantaleón», de Cabezarados.

CORDOBA. — Doña Abelina Pilar, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora del Pilar», y del Coto Anejo a la misma, de la Escuela de Orientación Agrícola de Calonge-Alto, Palma del Río.

Doña Dolores Emilia Planas López, Maestra Directora de la M. E. «Nuestra Señora de los Remedios», de la Escuela de Orientación Agrícola «Santa Amalia», de Alhaurín de la Torre.

CUENCA.—Doña Asunción Miguel Solera, Maestra Directora en la Mutualidad «Perpetuo Socorro», de La Frontera.

Don Bartolomé Juan de la Iglesia, Maestro Director de la M. E. «Fray Luis de León», de Uña.

Don Cecilio Soria de Fez, Maestro Director de la M. E. «San Antonio de Padua», de Arguisuelas.

LOGROÑO.—Don Félix Matute Llorente, Maestro Director de la M. E. «San Sebastián», de Bergasa.

Don Claudio Lorena Manzanares, Maestro Director de la Mutualidad «San Miguel», de Tricio.

VIZCAYA.—Don Teodoro Junquera, Maestro Director de la M. E. «San Fausto», de Basaury.

Don Esteban Gorrachategui Contreras, Director de la Mutualidad Catequística «San Juan Evangelista», de Berriz.

Sor Antonia Iriarte, religiosa. Hermana de la Caridad, Directora de la Mutualidad «Santa Bárbara», de Galdácano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. A., *A. Tena.*

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado por doña Isabel Macías González, Maestra nacional de Alba de Tormes (Salamanca), solicitando rectificación del número escalafonal y sueldo adjudicado a su reingreso;

Resultando que la interesada disfrutó primero la excedencia voluntaria limitada, cesando en la Escuela de que era titular el 10 de noviembre de 1938;

Resultando que dicha excedencia limitada le fué conmutada por la ilimitada por Orden de 16 de noviembre de 1940;

Resultando que tal excedencia ilimitada le fué transformada en la especial de Maestras casadas, con efectos de 1 de septiembre de 1954, dato que no había sido consignado en el expediente de reingreso;

Resultando que la señora Macías reingresó en el servicio activo de la enseñanza en 1 de septiembre de 1955;

Resultando que a la fecha de su reingreso se le adjudicó el sueldo de 11.000 pesetas, correspondiente a la penúltima categaría del escalafón, la misma en que había cesado al pasar a la situación de excedencia, de acuerdo con lo que determina el artículo 137 del Estatuto de 1923 vigente en la fecha de su concesión, pero teniendo en cuenta, según el propio artículo señala, los servicios prestados, se le otorgó el número 1 de esta categoría, por lo que fué ascendida a la superior inmediata en 1 de octubre;

Considerando que no es de aplicación a la señora Macías el artículo 145 del vigente Estatuto que la interesada invoca, toda vez que éste sólo afecta a cuantos pasaron a la situación de excedencia a partir del 17 de julio de 1945, fecha de aprobación de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que en atención a las tres distintas clases de excedencia disfrutadas, la situación escalafonal de

la señora Macías ha de regularse: primero, como excedente voluntaria del caso primero del artículo 137 del Estatuto de 18 de mayo de 1923; segundo, como excedente del caso cuarto del mismo artículo y Estatuto, y tercero, como excedente especial casada, al amparo del Decreto de 11 de agosto de 1953;

Considerando que con arreglo a la primera situación conservó el derecho a ocupar el lugar relativo que tenía en el escalafón a la fecha de su cese; que con arreglo a la segunda situación perdió tal lugar y su colocación había de determinarse por la categoría en que cesó y servicios en la misma, y con arreglo a la tercera hay que respetarla todos sus derechos escalafonales;

Considerando que en su consecuencia la fecha de su alta en el escalafón hay que retrotraerla al 1 de septiembre de 1954, en cuya fecha se transformó su excedencia ilimitada en la especial de casada, por lo que, de acuerdo con la categoría y servicios que acredita, a la fecha de su cese en la enseñanza le correspondía ocupar el número 31.550 bis del vigente escalafón, y sueldo correspondiente de 12.500 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el número adjudicado a doña Isabel Macías González y otorgarla el 31.550 bis, al que corresponde el sueldo de 12.500 pesetas, que ya disfruta la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. A., *A. Tena.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Julia Martínez Díez, Maestra de la Escuela Unitaria número 2 de La Escontrilla, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), y doña Modesta Montalbán Aranguren, Maestra de la Escuela Mixta de Santurde (Burgos), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de las interesadas carecen de nota desfavorable, y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos, para poder permutar, en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Visto los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Vizcaya y Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Julia Martínez Díez, Maestra de La Escontrilla (Vizcaya), y doña Modesta Montalbán Aranguren, Maestra de Santurde (Burgos), y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. A., el Director general, *A. Tena.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Burgos y Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Pardo Calvo, Maestra en situación de excedencia especial de casada, en súplica de que el hecho de haber obtenido en el pasado concurso de traslados nuevo destino en Almansa (Albacete), sin consumir plaza, no implique la pérdida de su puntuación por sus años de servicios, toda vez que si participó en el concurso de traslados de referencia, lo fué al amparo de los derechos que le concedía la derogada Orden de 14 de junio de 1954;

Teniendo en cuenta que si bien la señora Pardo Calvo hizo uso de la puntuación que tenía por sus servicios en Novallas (Zaragoza) al obtener la Escuela Mixta de Almansa, aun cuando fuese con carácter nominal, no es menos cierto que la interesada acudió a aquel concurso y solicitó dicha plaza al amparo de la legislación entonces vigente, y que al ser reformada o rectificada ésta por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1955, procede que se le conceda lo que solicita, toda vez que la Escuela obtenida en Almansa no puede servirle ya de referencia para obtener otra en propiedad que sea de censo análogo, sino que ha de atenerse a lo dispuesto en la mencionada Orden de 18 de octubre de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adela Pardo Calvo, a quien se le concede el derecho a concurrir a otro concurso general de traslados con la puntuación que le corresponda por sus años de servicios prestados en la localidad de Novallas (Zaragoza), que serán calificados en la forma determinada por el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional de Aldea de Trujillo (Cáceres), don José Deán Blázquez; y

Resultando que incoado el oportuno expediente gubernativo como consecuencia de diversas denuncias formuladas sobre la conducta del Maestro, se pidió informe a la Junta Municipal de la localidad, la cual contestó a los cargos que pesaban sobre el Maestro, manifestando, ser cierto el hecho de que el interesado se producía intencionadamente intoxicaciones etílicas, promoviendo en dicho estado escándalo público;

Resultando que el citado Maestro fué sancionado por el excelentísimo señor Gobernador Civil con multas de 500 y 1.000 pesetas por desobediencia a las Autoridades y escándalos en establecimientos públicos, cuando se encontraba inconsciente como consecuencia de abusos etílicos;

Resultando que el ilustrísimo señor Teniente Coronel, primer Jefe de la Guardia Civil de la provincia informa que el Maestro observa buena conducta; que es de indiscutible adhesión al Movimiento; que no se le considera habitual de la embriaguez aún cuando a veces en tal estado, de manera casual, insulta y provoca a los que tiene alrededor;

Resultando por otra parte que el señor Inspector de Enseñanza Primaria

informa que en las tres visitas realizadas a la Escuela del señor Deán, encontró muy deficiente el estado de la enseñanza, en la primera visita, y algo mejor en las dos restantes, dejando aún bastante que desear;

Resultando que el señor Deán niega todos los cargos que se le formulan y deja notar la animadversión que hacia él tiene el señor Párroco de la localidad, si bien la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y la Inspección Central de Enseñanza Primaria, -propo nen se sancione al Maestro con traslado de destino;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que en la conducta del Maestro se observa fundamentalmente una falta grave cual es la de producirse voluntaria y deliberadamente intoxicaciones etílicas probadas plenamente por los informes de todo orden dados por las Autoridades, tanto provinciales como municipales, lo que constituye una falta grave que afecta al decoro y prestigio social del Maestro, recogida por el artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que entre las sanciones que corresponden a las faltas graves la más adecuada al caso es la de traslado de destino, pues si el Maestro con su conducta ha perdido pública y notoriamente la consideración social el medio más eficaz para que trate de recuperarla es un cambio de residencia,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar al Maestro nacional de Aldea de Trujillo (Cáceres), don José Deán Blázquez, con la pena cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea, traslado de destino fuera de la localidad.

El señor Deán Blázquez, deberá tomar parte con carácter forzoso en el próximo concurso general de traslado y en el caso de que no lo haga, la Administración procederá a asignarle una Escuela cualquiera entre las que queden desiertas de dicho concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativo al Maestro nacional de San Juan-Moeche, don Juan Cruz Matías, en situación de separado del servicio por tuberculosis; y

Resultando que por Orden de 12 de diciembre de 1951 se concedió a don Juan Cruz Matías la separación del servicio activo de la enseñanza al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometido a reconocimiento médico en cumplimiento de la Orden Circular de 18 de abril de 1937 el interesado presentó certificación facultativa expedida por médico del Dispensario Antituberculoso Central acreditativa de que no presenta signos ni síntomas de padecer tuberculosis pulmonar ni clínica ni radiológicamente;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola en el sentido que procede la formación de expediente de vuelta al servicio activo de la enseñanza del referido Maestro;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, O. C. de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiendo desaparecido las causas que determinaron la separación del señor Cruz Matías, como taxativamente se afirma en la certificación médica que sirve de base al expediente, debe aquél reincorporarse a su destino, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo cuarto de la O. C. de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro para los alumnos confiados al interesado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Prmerio. Conceder de o f i c i o la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro nacional don Juan Cruz Matías que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñan a Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Qu semestralmente presente el interesado certificación facultativa expedida por el Dispensario Antituberculoso acreditativa de que se halla en condiciones físicas para desempeñar su curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reingreso en el Magisterio, promovido por la Maestra que fué de Pozoblanco (Córdoba), doña Concepción García Casares;

Resultando que la interesada deduce instancia exponiendo que ejerció el Magisterio Nacional hasta marzo de 1939, que fué sometida a procedimiento militar por supuesta causa de rebelión, cuyo procedimiento fué sobreseído y la encartada puesta en libertad el día 15 de diciembre del propio año y que no le ha sido incoado expediente de depuración, concluyendo la instancia con la solicitud de reingreso en el Magisterio;

Considerando que el reingreso de la interesada podría tramitarse al amparo de lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955, si bien, para ello, sería menester que previamente se le instruyera el expediente de depuración, que confiesa no haberle sido incoado, cuando el sometimiento a tales actuaciones es una exigencia ineludible para todo funcionario en activo el 18 de julio de 1936, suponiendo una excepción en favor de la interesada un privilegio completamente injustificado,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la solicitud de reingreso en el Magisterio, deducida por la Maestra doña Concepción García Casares, la cual, deberá promover previamente su expediente de depuración y, a reserva de lo que en él se resuelva, solicitar la rehabilitación al amparo de lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Carmen T. Martínez Vázquez, Maestra nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Barbatona, escalafón 836, provincia de Guadalajara, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la cita de Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña María Hernández Fonseca, Maestra nacional, excedente voluntaria ordinaria, de la Escuela de Santa Eulalia de la Peña, Ayuntamiento de Huesca número escalafonal 422, oposición de 1948, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones:

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1956.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente elevado por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional, a instancia de doña Otilia Francés Francés, Maestra nacional, excedente voluntaria ordinaria de la Escuela de Petrel, número escalafonal 16.516, provincia de Alicante, solicitando la conversión de su excedencia por la especial establecida para las Maestras casadas; y

Resultando que el expediente está integrado por los documentos y certificaciones que preceptúan las vigentes disposiciones;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que concurriendo en la citada Maestra cuantas circunstancias y condiciones determinan las normas vigentes, para la conversión de tal clase de excedencias, procede acceder a lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto que la referida Maestra pase de la situación de excedente voluntaria ordinaria a la de excedente voluntaria especial de casada, por más de un año y menos de diez, con efectos administrativos de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 2.172.000 pesetas para todos los gastos en España de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (honorarios de Comisarios y Subcomisarios de Zonas, Arquitectos Conservadores y Ayudantes, material de las Comisarías, viajes, dietas, indemnizaciones, publicaciones y demás gastos que por todos los conceptos ocasione este Servicio), y obras muy urgentes en Monumentos Nacionales;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de febrero último y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo corriente,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y para las atenciones del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional durante el presente año, importante 1.330.250 pesetas, se libren por trimestres la cantidad de 332.562,50 pesetas «a justificar», contra la Tesorería Central, la cantidad que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942, y en atención al peculiar cometido del Servicio que exige que sea su propia Jefatura la que disponga personal y directamente de los recursos económicos necesarios al cumplimiento de sus fines deberá ser librada a nombre del Comisario General del citado servicio, don Francisco Iñiguez Almech.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 13 de junio de 1949 fué nombrado Arquitecto don Germán Valentín Gamazo, para atender a la vigilancia de los Castillos Españoles, en cuyo cargo ha sido ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por esta Orden la cantidad de 20.000 pesetas anuales, en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, que comenzaría a percibir desde

primero de enero de dicho año 1950, con cargo al crédito que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente a dicho año, se consignaba en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto octavo;

Resultando que el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 2.000.000 de pesetas que ocasione la conservación de los Castillos españoles, honorarios de Arquitecto conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material, obras, redacción del inventario-catálogo monumental y gráfico de los Castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 21 de febrero corriente, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000 de pesetas a que se hace referencia en el resultado anterior sean distribuídas en la siguiente forma: Para sueldo del Arquitecto, 20.000 pesetas; para dietas y viajes, 30.000 pesetas; para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico de los Castillos, 1.35.000 pts.; para obras, 1.815.000 pesetas. Total: 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de febrero último y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo corriente,

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia, y, en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 20.000 pesetas para el sueldo del Arquitecto conservador de Castillos, 30.000 pesetas para dietas y viajes del mismo; 135.000 pesetas para publicaciones, material, redacción del inventario-catálogo documental y gráfico de los Castillos, y las restantes 1.815.000 pesetas para obras de conservación de los Castillos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BECAS Y PREMIOS DE LA FUNDACION «CARMEN DEL RIO»

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

SECCION DE PINTURA: Una beca de 5.000 pesetas y otra beca de 4.000 pesetas.

SECCION DE ESCULTURA: Una beca de 6.000 pesetas. Dos premios de 1.500 pesetas cada uno.

SECCION DE ARQUITECTURA: Una beca de 6.000 pesetas. Un premio de 2.000 pesetas y otro premio de 1.000 pesetas.

SECCION DE MUSICA: Una beca de 6.000 pesetas y dos premios de 1.500 pesetas, cada uno.

La beca de 5.000 pesetas de la Sección de Pintura, se otorgará, mediante concurso, entre alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes, que estén cursando en la actualidad el cuarto curso de Colorido y Composición.

La beca de 4.000 pesetas, para alumnos de la misma Escuela, que cursen en la actualidad, la asignatura de tercer curso, de Colorido.

Es indispensable para optar a las becas antedichas, la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante y precisamente en las clases correspondientes a la beca que solicite.

La beca de la Sección de Escultura, para alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que tengan aprobados dos años completos en la mencionada Escuela.

Los dos premios de 1.500 pesetas, cada uno, para alumnos de la misma Escuela que tenga aprobado el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca, como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de las realizadas fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura, se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid.

Los premios de 2.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, para alumnos de Proyectos de la referida Escuela.

La beca de la Sección de Música, para un alumno del cuarto curso de Composición.

Los dos premios de 1.500 pesetas, cada uno, se otorgarán: Uno, para un alumno de segundo curso de Solfeo, Otro, para un alumno de los estudios de instrumento de madera. (Cursos superiores).

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que haga constar, además de todas las asignaturas que tienen aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignatura que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán, para ello, estar matriculados, como alumnos oficiales en los correspondientes Centros oficiales.

Los aspirantss a las becas y premios mencionados, pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, número 13), todos los días laborables de once a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al excelentísimo señor Director de la Real Academia y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del *día dos de junio*, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—*José Francés*, Secretario perpetuo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
8 - JUN. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 7 de junio de 1956 — Núm. 46

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza la venta de un solar propiedad de la Fundación de Miguel Singala, de Palma de Mallorca ... 1.030
Otra por la que deja en suspenso el expediente de investigación relativo a la Fundación "Instrucción Pública", de Hortezuela de Ocen (Guadalajara) ... 1.030
Otra aprobando subasta de bienes de la Fundación "Otero Sarandeses", de Brántega (Pontevedra) ... 1.031
Otra por la que se autoriza subasta pública notarial de bienes de la Fundación "Luisa Colomer", de Ribas de Fresser (Gerona) ... 1.032
Otra clasificando la Fundación "Escuela Benéfica de Nuestra Señora de la Consolación", en la villa de Forcac (Castellón de la Plana) ... 1.033

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones de estudios ... 1.034
Ampliación de convalidaciones ... 1.037
Incorporación de títulos universitarios ... 1.037
Eximiendo a don Angel Ramón Rivera Rodríguez, súbdito norteamericano, del abono de los derechos que se indican ... 1.038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas a los señores que se citan ... 1.038
Nombramiento de los Profesores Adjuntos que se mencionan ... 1.039
Prórroga a los nombramientos de los señores que se relacionan, como Practicantes del Hospital Clínico y del Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de Madrid ... 1.039
Alumnos.—Orden por la que se convalidan asignaturas de Farmacia por las equivalentes de Medicina a don Luis Enrique Ildefonso y Romo. 1.039

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargo directivo.—Orden por la que se concede la gratificación de Secretario de Instituto a don Saturnino Liso Puente ... 1.040
Créditos.—Concediendo diversas cantidades a Institutos Nacionales de Enseñanza Media para atenciones que se especifican ... 1.040

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento del Profesorado que se expresa, para Escuelas de Peritos Industriales ... 1.041
Alumnos.—Autorizando la realización de viaje de prácticas a los del último curso de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona ... 1.041

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos. — Nombramientos para la Escuela de Comercio de Cádiz ... 1.041

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargos directivos.—Nombramientos para los Centros que se citan ... 1.041
Personal docente.—Aceptando la renuncia de don Luis Girón Setién, del Centro de Castañeda... 1.041

Sección de Formación Profesional

Personal docente. — Nombramiento de don José Antonio Mendoza Moreno, para la Escuela de Trabajo de Murcia ... 1.042
Resolviendo el expediente instruído a don Jesús García de Alcañiz, de la Escuela de Trabajo de Albacete ... 1.042

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Aprobando las que se indican para el Centro de Betanzos (La Coruña) ... 1.042

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Orden complementaria de la del 7 de marzo último, de la Dirección General ... 1.043

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Orden de la Dirección General por la que se resuelve la consulta formulada por el señor que se cita 1.043

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio 1.043

Jubilación por edad reglamentaria de las señoras que se indican 1.044

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico ... 1.044

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan. 1.044

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando los expedientes de construcción que se expresan 1.047

Orden por la que se aprueba la adquisición de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Guetería (Guipúzcoa) para destinarlo a Grupo Escolar 1.048

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Concediendo permuta de sus destinos a los Maestros don Marcelino J. de Lázaro Albares y don Félix González 1.048

Concediendo la reincorporación al servicio activo a los señores que se mencionan 1.049

Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 1.049

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima 1.049

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes incoados a los señores que se indican 1.050

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza al Profesor don Miguel Sosvilla Díaz 1.052

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando el proyecto de obras de conservación en el Monasterio del Paular 1.052

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación "Miguel Singala", de Palmo de Mallorca;

Resultando que dicha Fundación es propietaria de una parcela de aproximadamente seiscientos metros cuadrados, situada en la esquina de las calles de Antonio Ribas y Reina Constanza, cuya venta en pública subasta fué dispuesta por Orden de 20 de mayo de 1953, por el precio de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas, quedando desierta la subasta, y celebrada segunda, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de tasación, tampoco hubo postor, como se declaró por Orden de 19 de octubre de 1953;

Resultando que el Patronato de dicha Fundación, en escrito de 14 de febrero de 1956 da cuenta de que por el reverendo don Melchor Tugores Serra se ha formulado una oferta de compra de la expresada parcela por la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, que excede notoriamente de la de ciento veintinueve mil trescientas setenta y cinco que sirvió de tipo a la segunda de las subastas expresadas, por lo que solicitan autorización para la venta directa por el precio ofrecido;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares, en sesión celebrada el 27 de marzo último acordó informar en sentido favorable dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1935, sin necesidad de celebrar nueva subasta;

Vista la instrucción de 24 de julio de 1913 y el Decreto de 26 de julio de 1935;

Considerando que de acuerdo con lo expresado en el Decreto de 26 de julio de 1935 puede autorizarse la venta de un inmueble propiedad de Fundación benéfico-docente, cuando se ofrezca por él precio igual o superior al de la última subasta celebrada para la venta del mismo, caso que se presenta en el presente expediente, pues la suma ofrecida excede al tipo de tasación de la segunda subasta celebrada, como se expresa tanto en la solicitud del Patronato de la Fundación como en el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, que estiman conveniente proceder a la enajenación directa por el precio ofrecido;

Considerando que las cantidades obtenidas por venta de bienes pertenecientes a una Fundación benéfico-docente deben invertirse en la adquisición de una lámina de la Deuda pública interior al 4 por 100, intransferible a nombre de la misma Fundación, para con sus intereses atender al cumplimiento de los fines fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación "Miguel Singala", de Palma de Mallorca, para la venta directa, por el precio de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, de la parcela descrita en el Resultado primero de la presente Orden.

Segundo. Que el precio obtenido se invierta en la adquisición de una Lámina de la Deuda pública interior al 4 por 100, intransferible, a nombre de la Fundación, que deberá quedar depositada en la Sucursal del Banco de España.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que practicada una información por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, en expediente de investigación, relativo a Fundación docente en Hortezuela de Océn, se ha oído a la Alcaldía, señor Cura Párroco. la Maestra y dos ancianos de la localidad, de todos cuyos testimonios se deduce que no es posible determinar el origen o procedencia de la Fundación, existiendo únicamente como hecho concreto el de que figura una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua interior, con interés del 4 por 100 anual y por capital de 1.200 pesetas;

Resultando que de la propia información se desprende que la renta de 48 pesetas anuales que este título produce, se viene invirtiendo por el Ayun-

tamiento de la localidad en la reparación del inmueble y de los enseres de la Escuela nacional mixta de dicho pueblo;

Considerando que de las actuaciones practicadas no ha sido posible venir en conocimiento del título fundacional, Patronato y fines de la Fundación; estando determinado únicamente el capital asignado a la misma, representado por una lámina de 1.200 pesetas que produce 48 pesetas de renta anualmente;

Considerando que este capital es notoriamente insuficiente para destinarlo al cumplimiento de cualquier fin docente, sin que, por tanto, pueda dársele hasta ahora mejor destino que el que tiene asignado de servir a fines de conservación de la Escuela nacional mixta de la localidad;

Considerando que por todo lo expuesto es procedente dar por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae sin perjuicio de que se pueda reproducir en su día, de existir términos hábiles para agrupar estos bienes con los de otras Fundaciones de la misma provincia o para darlas destino más idóneo que el que imponen las actuales circunstancias;

Vistas las instrucciones vigentes del Ramo y demás disposiciones de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que se dé por terminado este expediente, dejando en suspenso la investigación a que se contrae, y acordando que la renta producida por los bienes de la Fundación "Instrucción Pública" de Hortezuela de Océn continúen destinados a los fines de reparación del mobiliario y enseres de la Escuela nacional mixta de la localidad, sin que esto suponga reconocimiento de la adscripción con carácter definitivo de tales bienes y sin perjuicio de que en su día pudieran ser destinados al cumplimiento de otros fines de carácter docente, independientemente o junto con otros bienes de igual naturaleza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 12 de agosto de 1955 fué autorizada la venta, en pública subasta notarial, de los bienes de la Fundación "Otero Sarandeses", radicada en Brántega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra);

Resultando que dicha subasta fué señalada paar el día 3 de diciembre del pasado año, siendo anunciada su celebración en el "Boletín Oficial" de la provincia número 258, de fecha 12 de noviembre del mismo año, así como en la prensa local, "Faro de Vigo" y "Pueblo Gallego", de la misma fecha;

Resultando que en la expresada fecha del 3 de diciembre de 1955 tuvo lugar la mencionada subasta, en el mismo lugar de Brántega, bajo la presidencia de una Mesa integrada por un representante de este Ministerio, el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia y el señor Cura párroco de Brántega, patrono de la Fundación propietaria, dando fe del acto don José Luis Alvarez Alvarez, Notario del ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la villa de Lalín;

Resultando que, según consta en el acta autorizada por dicho Notario, únicamente compareció como licitador don Plácido Curros Pandelo, labrador y vecino de Brántega, quien hizo el depósito reglamentario para tomar parte en la subasta y cubrió el precio de tasación en que las fincas fueron anunciadas;

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego general de condiciones para la subasta de bienes de fundaciones benéfico-docentes, por el que se rigió la misma, la Mesa acordó la adjudicación provisional de fincas subastadas al citado Plácido Curros Pandelo, por el precio de 144.896 pesetas;

Resultando que el acto de la subasta transcurrió con absoluta normalidad, sin que se registraran protestas ni reclamaciones;

Resultando que por el patrono de dicha Obra pía, en escrito de 26 de diciembre último, cursado por la Junta de Beneficencia de Pontevedra, se solicita se deje sin efecto la adjudicación definitiva de los bienes subastados por estimar que se han producido anormalidades en la subasta y que la adjudicación perjudica a los intereses fundacionales;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se informa el anterior escrito, haciendo constar la improcedencia del mismo y destacando los errores manifiestos que dicho escrito contiene, tales como el de afirmar que el Patronato no había sido avisado hasta el 29 de noviembre de la fecha en que había de celebrarse la subasta, siendo así que la Junta le notificó la fecha de celebración el día 15 de noviembre; que no se publicó el edicto en la parroquia de Brántega, ni siquiera en el Ayuntamiento, lo que de haber ocurrido sería precisamente por culpa del denunciante, en lo que respecta a los edictos parroquiales; que el valor de los bienes enajenados es de 225.000 pesetas, siendo así que la tasación de los mismos se efectuó por los Peritos designados por el propio denunciante, como patrono de la Fundación, quien además aceptó la tasación llevada a cabo; que el adjudicatario era deudor de la Fundación, lo que únicamente podía conocer el propio patrono, y nada expuso sobre el particular al celebrarse la subasta; que los acompañantes de don Plácido Curros coaccionaron a presuntos licitadores, siendo así que el acceso al local en que se celebró la subasta era completamente libre y ninguno de los componentes de la Mesa apreció las maquinaciones a que el denunciante se refiere, y que si él las advirtió debió ponerlo en conocimiento de la Mesa;

Resultando que en la tramitación del expediente de que se trata se han cumplido los requisitos reglamentarios;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los extremos planteados, a cuyo fin se deben examinar con la mayor objetividad los hechos denunciados por el señor Vilariño, patrono de la Fundación, por si de su examen se derivase la justificación que es preciso obtener para anular la subasta y proceder a la celebración de otra, o de carecer de fundamento dichas manifestaciones ratificar los acuerdos de la Mesa que presidió la subasta y elevar a definitivas las adjudicaciones acordadas por la misma;

Considerando que a tal fin es indispensable enjuiciar la subasta teniendo en cuenta los extremos recogidos en el acta de la misma, el informe facilitado por la Junta Provincial de Beneficencia y las restantes circunstancias a que se ha hecho alusión, y es indudable que la realidad de las manifestaciones formuladas por el Patronato de la Fundación no han sido acreditadas; y aún más, que de darse alguna de ellas, la responsabilidad que se derivase sería única

y exclusivamente imputable al propio denunciante, quien por su condición de patrono de la Fundación, miembro de la Mesa, iniciador del expediente, y conocedor del medio ambiente local, debió advertir a aquélla de esas anomalías que con posterioridad a la subasta ha pretendido hacer patentes sin más base que la de su personalidad como tal patrono.

Considerando, por ello, que es totalmente inadmisible la pretensión que en definitiva formula dicho patrono respecto a que se anule dicha subasta, la cual tuvo lugar con absoluta normalidad, sin protestas ni reclamaciones, y sin que en el transcurso de la misma ni en el expediente preparatorio se aprecien las circunstancias que invaliden los acuerdos tomados por unanimidad por la Mesa que la presidió, y que no podían ser otros, ante la falta de licitadores, que los de adjudicar provisionalmente los bienes a quien, cumpliendo los requisitos reglamentarios, efectuó el depósito necesario y se comprometió a pagar el precio en que las fincas habían sido tasadas y anunciadas; de todo lo cual da fe el señor Notario que autorizó la subasta;

Considerando, por todo ello, que se está en el caso de elevar a definitiva dicha adjudicación provisional y, en consecuencia, autorizar la formalización de la venta por escritura pública notarial, en los términos previstos en el pliego general de condiciones aprobado por este Ministerio, invirtiendo el producto de la venta en títulos de la Deuda al 4 por 100 a favor de la Fundación, previo depósito de su importe en la Sucursal del Banco de España de Pontevedra, en operación que conjuntamente formalizarán el patrono de la Fundación y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia;

Considerando, por último, que la Junta de Beneficencia de Pontevedra deberá comunicar a este Ministerio el cumplimiento de cuanto se indica y tomar las medidas que sean necesarias para impedir cualquier retraso en la ejecución de lo dispuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de bienes fundacionales pertenecientes a la Obra pía Otero Sarandeses, de Brántega, Ayuntamiento de Golada, Pontevedra, y, en consecuencia, elevar a definitiva la adjudicación hecha por la Mesa que presidió dicha subasta a favor de don Plácido Curros Pandelo, por el precio ofrecido y en las demás condiciones que figuran recogidas en el acta de dicha subasta autorizada por el Notario don José Luis Alvarez Alvarez.

Segundo. Disponer que el importe de dicha venta sea depositado, una vez formalizada la escritura de venta correspondiente, en la Sucursal del Banco de España de Pontevedra, en cuya operación habrán de intervenir el patrono fundacional y el Secretario de la Junta de Beneficencia, quien firmará la escritura en representación de este Protectorado.

Tercero. Ordenar que en su día sea invertida dicha suma en una lámina intransferible de la Deuda perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación.

Cuarto. Desestimar en todos sus pedimentos el escrito del señor patrono de fecha 26 de diciembre de 1955, por ser totalmente improcedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación "Luisa Colomer", de Ribas de Fresser (Gerona), se solicitó autorización para la venta de varias fincas propiedad de dicha Obra pía, sin necesidad de requisito de subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de marzo de 1955 fué autorizado dicho Patronato para efectuar la venta aludida, pero disponiendo que necesariamente se había de realizar mediante subasta pública notarial;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, el Patronato remite el pliego de condiciones para dicha subasta, en el que se reseñan los inmuebles que han de ser objeto de venta, el precio en que los mismos han sido tasados, y se hace constar que la subasta se efectuará por ofertas verbales o pujas a la llana, en la Notaría de Caldas de Montbuy, rigiendo para lo no previsto en dicho pliego particular, lo dispuesto por este Ministerio en 4 de marzo de 1955 (pliego general de condiciones para la subasta de bienes fundacionales).

Resultando que dicho Patronato solicita autorización para retener el 10 por 100 del precio de venta de los bienes objeto de subasta, para su distribución entre los herederos de confianza de la fundadora, amparándose para ello en el Derecho vigente en Cataluña.

Resultando que por este Ministerio, en 14 de octubre de 1955, se interesó de la Junta de Beneficencia de Gerona que informase cumplidamente sobre la procedencia, según el Derecho catalán vigente, de que los herederos de confianza perciban el expresado 10 por 100 del importe de la venta mencionada; haciéndose constar por dicha Junta, en 17 de diciembre último, "que la percepción de emolumentos o participación en la herencia por los herederos de confianza que la hayan declarado, no aparece prevista ni reconocida expresamente en el precepto de derecho positivo aplicables en el Derecho foral catalán"; que no obstante, viene reconociéndose la existencia de costumbre a favor de dichos herederos para percibir la remuneración llamada "cap sou", que en principio se refería solamente al 10 por 100 de los frutos, o lo que es igual, dos sueldos por libra catalana (una libra, veinte sueldos); que tal costumbre resulta imprecisa conforme se advierte a través de la doctrina sustentada sobre el particular por los autores modernos, limitándola unos al "diez por ciento de los frutos e intereses que hubiesen administrado" (pella), y otros al 10 por 100 "de los productos líquidos de lo que administren y del principio de lo que vendan, aunque sea para destinar el precio a fines piadosos (Borrell);

Resultando que la expresada Junta, ante la disparidad e incluso oposición de criterios que resultan de las teorías y antecedentes legislativos que detalladamente relaciona en su informe, y la falta de textos concretos de Derecho positivo, sobre los que se puede apoyar una decisión, se inclina por la siguiente solución, basada en antecedentes doctrinales, jurisprudencia y textos de Derecho canónico y Romano con fuerza de obligar en el Derecho foral catalán: "que los herederos de confianza puedan percibir remuneración, consistente en el 10 por 100 de los frutos e intereses producidos por los bienes de la herencia que hayan administrado, y del precio de los bienes que en cumplimiento del causante hayan vendido, pero no acreditan retribución alguna en el caso de que se trate de legados a favor de Obras pías, o cuando los bienes que forman parte del caudal relicto, sean entregados en el mismo estado que los recibiera del causante; a no ser que sus

actuaciones profesionales, o de otra índole, o por otras consideraciones especiales puedan resultan acreedores de tal derecho";

Resultando que las fincas objeto de venta han sido agrupadas en siete lotes, para los cuales se fija el tipo de subasta siguiente:

Lote núm. 1	227.560,65
Lote núm. 2	18.085,00
Lote núm. 3	3.606,91
Lote núm. 4	38.250,00
Lote núm. 5	15.373,00
Lote núm. 6	35.556,00
Lote núm. 7	42.171,50
Total	380.503,06

Resultando que dicha tasación ha sido formulada por el Arquitecto don José Tanés y Porras, previo estudio unido al expediente, de la situación, características y demás condiciones de las fincas, todas las cuales radican en el término municipal de Caldas de Montbuy;

Visto el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que debe ser autorizada la subasta pública notarial de los inmuebles pertenecientes a la Fundación Luisa Colomer, de Ribas de Fresser (Gerona), a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Orden de este Ministerio de 26 de marzo de 1955, aprobando a tal fin el pliego de condiciones que para dicha subasta ha formulado el Patronato fundacional, así como el precio de tasación en que las fincas han de ser anunciadas, rigiendo para lo no previsto en el aludido pliego de condiciones, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de dicho mes);

Considerando que dicha subasta debe ser anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia y en al prensa diaria de la localidad o capital de la provincia, con quince días de antelación como mínimo, a cuyo fin el Patronato, de acuerdo con la Junta de Beneficencia, fijará la fecha de celebración de la subasta, la cual tendrá lugar en la Notaría de Caldas de Montbuy; debiendo remitir a este Ministerio sendos ejemplares del "Boletín" y diarios en que se inserte el anuncio a que se alude,

Considerando que, según se desprende del cumplido informe emitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Gerona, no está justificado en preceptos de Derecho positivo foral el 10 por 100 sobre la venta a favor de los herederos de confianza, que de ser autorizado perjudicarían a la Fundación en una cantidad mínima de 38.050 pesetas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlo, a tenor de lo dispuesto en las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la subasta pública notarial de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación Luisa Colomer, de Ribas de Fresser (Gerona), por el precio mínimo en el que han sido tasadas.

Segundo. Disponer que dicha subasta tenga lugar en la Notaría de Caldas de Montbuy, bajo la presidencia de una Mesa constituída en los términos señalados en el artículo sexto de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y rigiéndose la subasta por el pliego general de condiciones aprobado por dicha Orden.

Tercero. Ordenar que dicha subasta sea anunciada en la forma dispuesta en los artículos primero y segundo del citado pliego, remitiendo a este Protectorado sendos ejemplares del "Boletín Oficial" de la provincia de los periódicos en que se inserte dicho anuncio, debiendo cuidar la Junta y el Protectorado de que la inserción del mismo tenga lugar con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración de la subasta.

Cuarto. Desestimar la petición formulada por el Patronato respecto a que se reserve el 10 por 100 del importe de la venta, a favor de los herederos de confianza por falta de precepto positivo que justifique dicho derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Escuela Benéfica de Nuestra Señora de la Consolación»;

Resultando que doña Petra Palos Rochela, viuda de don Mariano Guimerá Rocafort, propietaria y vecina de Zaragoza, el día 24 de enero de 1900, ante el Notario de dicha capital, don Gregorio Rufas y Calvo, otorgó una escritura por la cual constituía una Fundación, en la villa de Forcall, provincia de Castellón de la Plana, con el nombre de «Escuela Benéfica de Nuestra Señora de la Consolación» que tendría por objeto la beneficencia e instrucción gratuita de los párvulos pobres de ambos sexos residentes en dicha villa de Forcall, de tres a siete años de edad, y de quince niñas pobres de más edad que la expresada, a elección del Patronato, entre las que se comprenderán con preferencia sobre las demás, las de la familia de la fundadora que deseen disfrutar de la instrucción, aun cuando no puedan calificarse de pobres; determinando que no obstante, si el local de la Escuela reuniese bastante capacidad y el número de las Profesoras encargadas de la instrucción fuere suficiente, podrán admitirse niñas de familias acomodadas, pero abonando por la enseñanza que reciban una módica retribución;

Resultando que, de acuerdo con el reseñado documento público, la Fundación se halla dotada con los siguientes bienes:

Primero. Molino harinero, casa y un pequeño huerto, situado en Forcall, calle de Morella, número 5, con una piedra, balsa y derechos de agua, la casa se compone de tres pisos, de dieciocho metros de longitud y catorce de latitud, lindante por la derecha, entrando con casa de Pascual Palos; izquierda, con la balsa de molino y ésta con camino de Morella y espalda con Francisco Cardona.

Segundo. Parte de una casa llamada del Tinte, sita en Forcall, calle de Morella, número 5; se compone de planta baja, con un vergel a las espadas y dos pisos en alto, y la porción de que se trata, comprende la parte llamada Cochera, que se halla cubierta y de solo planta baja, con su puerta correspondiente a la calle de Morella, y un trozo de vergel; mide la casa cinco metros de larga y trece de ancha y el vergel, cinco metros de largo y veinticuatro de ancho; linda todo ello por la derecha, entrando con lo que resta de casa y vergel de donde procede; izquierda, casa de doña Petra Palos, y por detrás, huerto de Carmen Fabregad.

Tercero. Trozo de tierra regadío de un área ochenta centiáreas, sito en término de Forcall, Partida Balsa de Molinet, y que linda por saliente con patio de Domingo Palos; Mediodía la

Balsa del Molinet; Poniente, callejón, y Norte, huerto de Antonio Molinos y José Adell;

Resultando que la Fundación tiene depositados en la Sucursal del Banco de Valencia, cinco títulos de la Deuda que importan sesenta y tres mil pesetas nominales;

Resultando que la fundadora se reservó el derecho de Patronato disponiendo que a su fallecimiento sería ejercido por el señor Cura Párroco de la villa de Forcall, el señor Alcalde de la misma y un pariente de la fundadora, y no habiendo, el señor Juez Municipal de la referida villa relevando a dicho Patronato de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que el expediente de clasificación se ha tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia de Castellón, la cual informa en el sentido de que procede se clasifique esta Fundación como benéfico - docente de carácter particular y que habiéndose concedido la audiencia reglamentaria a los interesados, no se han presentado reclamaciones;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación «Escuela Benéfica de Nuestra Señora de la Consolación», instituída en Forcall, tiene por finalidad la enseñanza gratuita de niños y niñas pobres, cumpliendo esta misión con bienes donados por la fundadora, sin requerir necesariamente subvenciones de carácter público, por lo que, en principio, reúne las condiciones requeridas para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Considerando que los bienes inmuebles que posee aparecen relacionados en la escritura de Fundación antes mencionada, y deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad, a nombre de la expresada Fundación, y que los títulos de la Deuda deben convertirse en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de la Fundación, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que existiendo alguna discrepancia en cuanto a la relación de bienes que inserta el título fundacional y lo expresado en el escrito del Patronato unido al expediente; debe procederse por el Patronato a redactar un informe expresivo de las variaciones experimentadas por el capital fundacional y composición actual del mismo indicando el destino de los bienes inmuebles que no se utilizan directamente para Escuela y vivienda de las Religiosas encargadas de la enseñanza;

Considerando que por disponerlo expresamente el título fundacional, el Patronato debe quedar exceptuado de la obligación de formar presupuesto y rendir cuentas anuales al Protectorado, debiendo justificar el cumplimiento del fin en la forma expresada por el artículo tercero de la Instrucción citada cuando sea requerido para ellos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Escuela Benéfica de Nuestra Señora de la Consolación», instituída por doña Petra Palos Rochela, en Forcall, provincia de Castellón.

Segundo. Confiar el Patronato de la misma a la Junta designada por la fundadora, con exención de formar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado, de acuerdo con el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Tercero. Que los bienes inmuebles que posee se inscriban en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación y los títulos de la Deudo Pública se conviertan en una inscripción nominativa intransferible de la misma, con ntervención de la Junta Provincial de Beneficencia.

Cuarto. Que por el Patronato se informe a este Protectorado de las variaciones experimentadas por el capital fundacional y la composición actual del mismo, indicando el destino de los inmuebles que no se utilizan directamente para Escuela o vivienda de las Religiosas encargadas de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito polaco don Henryk Czeslaw Sliwinski, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechosde expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

A. Tena.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Leonor Benítez Armas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Economía, alcanzados en sus país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Ecuador, acuerda que los estudios totales de Economía, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales, mediante examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Antonio Martínez Díaz, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los

equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rubén Hernández Márquez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio María Rodenas Cosio, en súplica de que sus estudiis y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de "San Francisco de Borja", de San Cugat de Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcauzados por el interesado en la Facultad Filosófica de "San Francisco de Borja", de San Cugat de Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de súbdito ucraniano don Teodoro Wenger, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado, obtenidos en la Facultad Eclesiástica de Salzburgo, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado, alcanzados por el interesado en la Facultad Eclesiástica de Salzburgo, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito chileno don Rubén Mera Manzano, en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 10 de febrero del corriente año por la que se convalida su Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzado en su país, por el equivalente español de Licenciado en Derecho, mediante examen de reválida,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado solicita la convalidación de dichos estudios para obtener el diploma de Doctor, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzado en la Universidad de Chile por el súbdito chileno don Rubén Mera Manzano, se considere equivalente al de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en la mencionada Orden ministerial de 23 de abril de 1955, y pueda el peticionario seguir los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que en su día se expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios de la repetida Orden ministerial de 23 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Carlos Máximo Matamoros Rosales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles, y se le permita matricularse directamente en el primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura de

Madrid, sin someterse al examen de ingreso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda:

Primero. Que los estudios totales de Enseñanza Media y título correspondiente, alcanzados por el interesado en Centro oficial de Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción del oportuno título de Bachiller Superior; y

Segundo. Que se le consideren convalidados los estudios y asignaturas exigibles para el ingreso en las Escuelas Superior de Arquitectura, permitiéndose matricularse directamente en el primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Jerónimo López Sopeña, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda qu los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad Civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignatura de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Agustín Perozo Vargas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de dicembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir sus estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguiente asignaturas de la Licenciatura española en Medicna, Plan de estudios 1944: Física Experimental, Química Experimental, Histología y Embriología General e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Artemio Rodríguez Santos, en súplica de que se le convaliden, en virtud de Convenio, sus estudios totales y título de Bachiller en Artes y Maestro en Gerencia Industrial, alcanzado en la Universidad de Filipinas, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales y título de Bachiller en Artes y Maestro en Gerencia Industrial, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciaes, especialidad Económica de la Empresa, mediante expedición del oportuno título de Licenciado por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición correspondientes a dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Wilman Jaime Martínez Coronado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental; Química Experimental; Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General; Fisiología General y Química Biológica; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Terapéutica Física y Patología y Clínica Quirúrgicas, I y III; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción co-

rrespondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don José Gallego Donaire, en súplica de que la convalidación de estudios de Filosofía y Letras resuelta por Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, se conceda con arreglo al plan de estudios antiguo, ampliándosele dicha convalidación a la asignatura de Psicología Experimental,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado aprobó estudios de Filosofía y Letras con anterioridad al nuevo plan de 1953, acuerda que la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, se considere con arreglo al plan antiguo de 1944 y se amplíe a la asignatura de Psicología Experimental de dicha Licenciatura en su Sección de Filosofía; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derchos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayor de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito salvadoreño don Manuel Arturo Calderón Artiga, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Civil, IV, de la Licenciatura española en derecho, plan de estudios de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Bernardo Díaz Cuevas, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministeria de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Farmacología de la Licenciatura española en Medicina, plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente incoado a instancia del súbdito cólombiano don Antonio José Morales Segura, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Antonio José Morales Segura, quede incorporado en España, con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Medicina aprobados por el interesado en Colombia, se convaliden por las asignaturas de Inglés y Física General, del primer año selectivo de la Licenciatura española en Medicina, según el plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Freddy Mendizábal Lozano, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzado en su país, por don Francisco Freddy Mendizábal Lozano, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a B. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Guillermo Hangen Peralta, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto e n el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente fir-

mado con Costa Rica y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior español, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios del 1944, de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (Teoría de la Sociedad), Derecho Político (Teoría de la Organización Política); Derecho Civil, primero y cuarto; Derecho Penal (porte general), y Derecho administrativo, primero; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Cavanillas Junquera, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le conváliden en virtud de Convenio estudios parciales de Derecho, alcanzados en Costa Rica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Costa Rica,, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en Costa Rica, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en Costa Rica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (Teoría de la Sociedad); Economía Política, Derecho Político (Teoría de la Organización Política); Derecho Civil, primero y cuarto, y Derecho Penal (parte general); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Angel Serrano Aguirre, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios universitarios de Derecho por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller, expedido en su país a favor del súbdito ecuatoriano don Angel Serrano Aguirre, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, mediante expedición del nuevo título por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a dicha expedición; y que los estudios universitarios de Derecho, aprobados en su país, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura española en Derecho: Plan de estudios de 1944, Derecho Natural, Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Político (Teoría de la Sociedad), Derecho Civil, I y Filosofía del Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Angel Ramón Rivera Rodríguez, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios totales de Enseñanza Media que le furon convalidados por Orden ministerial de 1 de agosto de 1951,

Este Ministerio, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el interesado, acuerda se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de agosto de 1951, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada que eleva de conformidad con lo acordado por la Junta de Facultad de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de «Botánica», que en la mencionada Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Corral Díaz, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de mayo, se le acreditará la gratificación anual de

12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Patología y Clínica médicas", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Pascual Aznar Cucalón, a quien, con efectos del día 1 de marzo último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 5 del actual, en la que participa que don Santiago Guinea, encargado provisionalmente por Orden de 13 de abril último de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a «Química inorgánica, segundo» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, al efectuar su presentación para posesionarse del referido cargo no ha podido justificar que reúne los requisitos exigidos por el número quinto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 para el desempeño de dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 13 de abril de 1956 en el sentido de que quede sin efecto el encargo provisional de la citada plaza de Profesor Adjunto efectuado a favor del señor Guinea, debiendo elevar el Decanato de dicha Facultad nueva propuesta de nombramiento del Ayudante de Clases Prácticas que, reuniendo las condiciones reglamentarias, pueda hacerse cargo de su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria:

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Pérez Casas, Profesor Adjunto de dicha Facultad para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación de 12000 pesetas anuales, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de "Geografía general y de España", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, don Fernando Jiménez de Gregorio, a quien, con efectos del día de la fecha, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por don Manuel Díaz Díaz y don Pío Milla Sánchez, practicantes topiqueros del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad le Madrid, así como la de don Osmundo Laguna Serrano, practicante del Departamento de Mecanoterapia de la misma Facultad, todas ellas favorablemente informadas por los Jefes de los servicios y por el Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 14 de abril de 1948, conceder a los practicantes anteriormente mencionados la prorróga de sus nombramientos en los citados cargos, por un plazo de cuatro años, que comenzará a contarse a partir del día primero del corriente mes de mayo, con la misma remuneración que actualmente vienen disfrutando, debiéndose extender por el Rectorado de dicha Universidad en los títulos administrativos de los interesados la correspondiente diligencia de prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Enrique Ildefonso y Romo, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Farmacia por las equivalentes de la de Medicina, esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Procede que los estudios totales de la Licenciatura en Farmacia que posee el interesado se convaliden por todas las asignaturas que integran el primer curso de carácter selectivo y formativo de la Licenciatura en Medicina y Cirugía del plan de estudios de 1953, así como por la de Higiene y Sanidad de dicha licenciatura y por las asignaturas complementarias de Formación

Política, Religión y Educación Física en todos sus cursos."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo Sr.: Visto el comunicado suscrito por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba por el que se propone el percibo de la gratificación del cargo de Secretario de dicho Centro a favor de don Saturnino Liso Puente, encargado de la Secretaría durante los meses de noviembre y diciembre de 1955 y de 1956 hasta que fué nombrado Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la gratificación figurada en Presupuesto al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto séptimo, de cinco mil pesetas anuales para el pago del cargo de Secretario a favor del Catedrático en funciones, señor Liso Puente, a partir de 1 de noviembre de 1955 hasta su toma de posesión del cargo de Secretario propietario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo primera, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para «Jornales para conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que las Direcciones de los distintos Centros han formulado diversas peticiones para atender a las necesidades de los mismos en el crédito antes mencionado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 del mes de marzo del año en curso, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Jornales para campos de deportes, recreo y gimnasios» de los mismos, los cuales serán librados en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas.

Barcelona, «Maragall», 10.000 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica», 8.000 pesetas.

Córdoba, Madrid, «Cervantes», Vigo y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Calatayud y Santander, a 2.500 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Barcelona, «Ausías March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», «Monserrat», Bilbao (M), Cádiz, La Coruña (M), El Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada, «Padre Suárez», La Laguna, León, «Juan del Enzina», Lorca, Oviedo (M), Santa Cruz de Tenerife, Santiago, «Rosalía de Castro», Teruel, Valencia, Luis Vives» y Valladolid, «Zorrilla», a 2.000 pesetas cada uno, 38.000 pesetas.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.000 pesetas cada uno, 5.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Resultando que se han de tener en cuenta las necesidades a satisfacer a este respecto por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 14 de marzo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 50.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.:

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero h) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Resultando que se han de tener en cuenta las necesidades a satisfacer a este respecto por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del mes de marzo del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 14.400 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Actividades complementarias de la Enseñanza Media», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Ramírez Jiménez, Perito Industrial Electricista, Profesor encargado de curso del grupo tercero, "Topografía y Construcción", vacante en el mencionado Centro docente por jubilación de su titular señor Baleriola Soler, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero) y con efectos del 13 de febrero, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956. — El Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Picó Crespo, Maestro interino de Taller de Electricidad, vacante en el ndicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, más las mensualidades extraordinarias que determinan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del Despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuado Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona remite proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos del último curso de la carrera, cuyo importe total asciende a 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 100.000 pesetas para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo (cuarto) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando se ajusta a lo establecido en la Orden ministerial de 20 de octubre del pasado año, que regula esta materia, y que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 26 del pasado mes y la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente el 28 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la realización de los mencionados viajes, para los que podrá emplearse el autocar, por su importe de 100.000 pesetas, con cargo a la partida expresada, que deberá librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., el Director encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de cargos directivos del Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Comercio de Cádiz al Catedrático numerario don Teodulfo Lagunero Muñoz, e Interventor, al Auxiliar numerario don Adolfo Rendón Sobrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—P. D., el Director general, *Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio, oído el Patronato Provincial respectivo, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela al Profesor del mismo don Cristóbal Pons Moll.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Almendralejo para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Carlos Llamas Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Girón Setién como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmoo. Sr. Director general de Enseñan Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Trabajo de Lorca, a don José Antonio Mendoza Moreno, en sustitución de don Francisco Griñán Gómez que la desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Profesor de Dibujo de la Escuela de Trabajo de Albacete don Jesús García de Alcañiz, según dispuso la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 26 de noviembre de 1954;

Resultando que, analizadas por los diferentes testigos, las del propio Director de la Escuela de Trabajo de Albacete y las del inculpado, resulta probado que el señor García de Alcañiz dió muestras de indisciplina contra su superior, el Director de la Escuela, y produjo un altercado en el local de la misma sin justificación, aunque aparezcan confusas en el expediente las razones que tuvo para hacerlo;

Resultando que a lo largo de su vida profesional el señor García de Alcañiz ha cumplido en todo momento con su deber, siendo éste el primer incidente que ha tenido, lo cual si no lo justifica, sí demuestra que en su ánimo se produjeron estímulos que, aunque injustificados, no pueden ser considerados como acreedores de la máxima sanción administrativa;

Considerando que el artículo 58 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Bases de Funcionarios del año 1918 considera como faltas graves la indisciplina contra el superior y los altercados y pendencias dentro de las oficinas;

Considerando que el artículo 60 de dicho texto legal establece como sanción para estos casos la suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por el Patronato y la Sección de Formación Profesional, ha resuelto resolver el expediente gubernativo instruído a don Jesús García de Alcañiz imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses como Profesor de la Escuela de Trabajo de Albacete.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956. — El Director general, *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), formulado por los Ingenieros Agrónomos, don Pedro Urquijo y don Luis Hidalgo, con un Presupuesto total de 2.102.293,59 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del Campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su Presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.738.725,74 pesetas.

Deducción por pluses reglamentarios, 85.595,07 pesetas.

Total, 1.653.130,67 pesetas.

15 por 100 de beneficio industrial, sobre 1.653.130,67; 247.969,60 pesetas.

Importe de la contrata, 1.986.695,34 pesetas.

Honorarios por redacción del proyecto y dirección de obras, a partes iguales, efectuadas las deducciones reglamentarias, 94.575,32 pesetas.

Suman, 2.081.270,66 pesetas.

1 por 100 de premio de pagaduría, 21.022,93 pesetas.

Total, 2.102.293,59 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 19.. la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 23 de los corrientes, dictamina favorablemente, el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable, para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del Capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de concurso - subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del Campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), redactado por los Ingenieros Agrónomos, don Pedro Urquijo y don Luis Hidalgo, a quienes, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones ciento dos mil doscientas noventa y tres con cincuenta y nueve céntimos (2.102.293,59 pesetas).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso-subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos económicos, técnico y de solvencia de los licitadores.

Una vez adjudicado el concurso-subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General para dictar cuantas disposiciones crea necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Ilmo. Sr.:

La Orden de esta Dirección General, de 7 de marzo, «B. O.» del 13, fijó unas dotaciones para los Secretarios y personal administrativos y subalterno de las nuevas Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial y unas indemnizaciones por gastos de gestión directiva para los Presidentes y Vicepresidentes de dichas Juntas.

Otra Orden posterior, de 15 de marzo de este año, «B. O.» del 24, dejó en suspenso la aplicación de esas dotaciones hasta que por la Comisión especial de la Junta Central encargada del proyecto de planes de enseñanza, fijara las del Profesorado y del personal administrativo y subalterno de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, a fin de conseguir una conveniente analogía entre unas y otras.

Pero, comoquiera que antes de que este proyecto llegue a traducirse en la oportuna disposición ministerial, es preciso aprobar los Presupuestos de las Juntas Provinciales y Locales correspondientes al semestre de abril a septiembre de este año y autorizarlas para que remuneren el trabajo que viene prestando dicho personal administrativo, y en consideración a que estos Presupuestos son mera continuidad de los anteriores de los extinguidos Patronatos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que los Secretarios de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial perciban, por el momento, las mismas asignaciones que percibieron sus antecesores en el Patronato, y que la plantilla de administrativos de las Secretarías de las propias Juntas sea la misma de los anteriores Patronatos, tanto en número de funcionarios como en dotaciones.

Segundo. Que en donde no hubiese habido Secretario de Patronato, y en las capitales donde no existió éste, se asigne al Secretario de la Junta dotación análoga a la que han de percibir durante el semestre aludido los Secretarios de las Escuelas en las localidades donde éstas existan, y en las restantes, una dotación que no rebase la cifra anual de 9.000 pesetas.

Tercero. Que debiendo constituir la plantilla de administrativos de las Secretarías de las Juntas dos funcionarios, al menos, uno encargado del Negociado de Contabilidad y otro del de Administración, se complete donde sólo exista uno procedente del Patronato, o bien se designen los dos, en su caso, por las propias Juntas Provinciales o Locales, con carácter meramente provisional y sin otro derecho presente ni ulterior que el de percibir la retribución correspondiente a su trabajo durante el tiempo en que sean necesarios sus servicios, asignándoseles dotaciones análogas, no superiores a 6.000 pesetas anuales, que es la que generalmente vienen percibiendo los administrativos de las Escuelas, y

Cuarto. Que no se asigne cantidad alguna por el concepto de gastos de gestión directiva a los Presidentes y Vicepresidentes, si ya no la tuvieron en el extinguido Patronato, en tanto no se fijen las nuevas dotaciones del Profesorado, que se halla actualmente en estudio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas Provinciales y Locales de F. P. I., debiéndose tener en cuenta este acuerdo al proponerse por esa Secretaría general la aprobación de los Presupuestos de los citados Organismos para el semestre de abril-septiembre de este año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.:

En virtud de consulta formulada por el Padre Alejandro Vicente, miembro de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en representación de las Ordenes y Congregaciones Religiosas docentes, acerca de si continúa formando parte de la Comisión Económica del expresado Organismo representando en ella a los Centros no oficiales de enseñanza industrial, conforme al nombramiento que le fué expedido por Orden ministerial de 30 de noviembre último, ya que posteriormente fué nombrado el señor Jaque Amador, Vocal de la misma Junta Central, en representación de los Centros privados de iniciativa particular, incorporándosele con tal representación a la susodicha Comisión Económica, si bien al consultante, aunque dejó de citársele a alguna de las sesiones de la mencionada Comisión, no se le ha comunicado oficialmente su sustitución por el señor Jaque,

Esta Dirección General, consultados los antecedentes del caso, y comprobado que el Padre Alejandro Vicente puede continuar representando con perfecta legalidad en la expresada Cofisión Económica a los Centros docentes no oficiales, tanto dependientes de la Jerarquía eclesiástica como de la iniciativa particular o privada, puesto que el artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955 no especifica concretamente que haya de ser uno u otro, ha resuelto aclarar que el P. Alejandro Vicente continúa representando en la repetida Comisión Económica a las Entidades docentes no oficiales, conforme a su nombramiento expedido por Orden ministeral de 30 de noviembre último, debiendo, en consecuencia, atribuirse a error la designación hecha por la de 23 de diciembre de 1955 a favor del señor Jaque, que deberá cesar, por tanto, como tal miembro de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Guillermo Reyna.*

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado Numerario Femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 18 de marzo último, de doña Ana Gangoiti Uruburu, de la Escuela del Magisterio de Alava,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 19 de marzo próximo pasado, y en consecuencia pasa a la categiría quinta, con el sueldo anuau le 22.400 pesetas, doña Elena Gozalo Blanco, nombrada en virtud de reingreso, Profesora numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia, que percibirá, además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplidos en 31 de diciembre de 1955, los veinte años de servicios por doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a quien por Orden ministerial de 21 de junio de 1954, y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, le fué concedida la prórroga en el servicio activo de la enseñanza por solo contar con más de diez años y menos de veinte en 22 del referido mes de junio de 1954, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a partir del 31 de diciembre último, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se manifiesta que la Profesora Especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, doña Julia Escribano Iglesias, reúne las condiciones que para obtener la jubilación voluntaria por contar más de cuarenta años de servicios, exigen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora Especial de «Francés» de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, doña Julia Escribano Iglesias, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 22 del actual mes de abril, por doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Eulogia Gómez Lafuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Durán Vargas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don José Durán Vargas, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga informa en el sentido de que el solicitante realizó los ejercicios a que fué sometido fácilmente;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Durán Vargas no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Durán Vargas la dispensa que solicita; y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José Durán Vargas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Carmen Domenech Cardona, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Domenech Carmona, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos dicha señora presenta muy ligera atrofia del músculo del brazo derecho y ligera limitación de movimiento de elevación del brazo, lo que no la impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Alicante informa en el sentido de la solicitante puede ejecutar trabajos manuales, escritura, dibujo y labores, como asimismo puede realizar ejercicios gimnásticos sin que el defecto se preste al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Domenech Cardona no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Carmen Domenech Cardona la dispensa de defecto físico que solicita, y

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Camen Domenech Cardona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepeñas (Ciudad Real), en solictud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para

la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 24),

Este Ministesio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional Unitaria de niños en la calle Seis de Junio, número 8, del casco del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdepeñas.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Jefe de la Sección Económica y el Jefe de la Sección Social del Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y el Maestro nacional más antiguo en la localidad.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias, en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si el propuesto no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación, en al primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Parte de Bureba.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Mijaralengua, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

CACERES

Una Escuela de Párvulos en el casco de Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del anejo de Bragad, del Ayuntamiento de Cesuras.

GRANADA

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Moreda.

JAEN

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Aldea de Hornos, del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortijos Nuevos, del Ayuntamiento de Puente de Genave.

LEON

Un Grupo Escolar "Santa Marta", de niñas, con ocho secciones—una de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Astorga, a base de las dos Secciones de niñas y una de Párvulos, de la Graduada de igual denominación y cuatro Secciones de niñas de la Graduada "Blanco Cela", existentes en el casco del Ayuntamiento.

Un Grupo Escolar "Blanco Cela", de niños, con ocho Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Astorga, a base de las tres Secciones de niños de la Graduada de igual denominación, y cinco Secciones de niños de la Graduada "Santa Marta", existentes en el casco del Ayuntamiento.

ORENSE

Una Escuela de Párvulos—a base de la Unitaria de niñas número 2—, en el casco del Ayuntamiento de Entrimo.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Fresnedo, del Ayuntamiento de Miranda-Belmonte.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villaverde, del Ayuntamiento de Miranda-Belmonte.

Una Escuela Mixta, servida por

Maestra, en Alba, del Ayuntamiento de Salas.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas de El Entrego, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas de Sotrondio, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

PALENCIA

Una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Seciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Arbo.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villasrubias.

SEGOVIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María.

SORIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Casillas de Beranga, del Ayuntamiento de Caltojar.

TOLEDO

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Azucaica, del Ayuntamiento de Toledo (capital).

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sobradillo de Palomeras.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Tres Secciones de niños en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, de Vitoria;

Dos Secciones de Párvulos en el Grupo escolar "Don Ramón Bajo", del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

AVILA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Arroyo.

BARCELONA

Una Escuela de párvulos en la Barriada de Coll-Blanch, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat;

Una Escuela Graduada, "Santa Eulalia", de niños, número 2, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, a base de la Escuela Graduada de niños de dos Secciones y la Unitaria de niños, existentes ambas en el mismo edificio escolar;

Una Escuela Graduada, "Santa Eulalia", de niñas, con cuatro Secciones —una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, a base de la Graduada de niñas de tres Secciones—una de ellas de párvulos—y la Unitaria de niñas, existente ambas en el mismo edificio escolar;

Una Escuela Graduada de niños, número 3, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, y 4, y la de párvulos número 22, todas ellas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento.

CASTELLON

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vallibona;

CUENCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valera de Abajo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Camposo, del Ayuntamiento de Corgo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vilacha, del Ayuntamiento de Corgo.

MALAGA

Una Unitaria de niños y una de niñas en La Rincona, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

MURCIA

Una sección de niños en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Archena.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Librilla.

NAVARRA

Dos Unitarias de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Corella.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Urriza, del Ayuntamiento de Imoz.

PALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Poza de la Vega.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Campo, del Ayuntamiento de La Lama.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Cipriano de Ribarteme, del Ayuntamiento de Las Nieves.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Corporario.

Una Unitaria de niños, número 2, y una Unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Valdelacasa.

TOLEDO

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yuncler.

VALENCIA

Una Unitaria de niños, número 3, una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Meliana.

VALLADOLID

Una Sección de niños en el Grupo escolar "Miguel de Cervantes", del

casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital).

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria, correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Povedilla.

ALICANTE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Baranquet, del Ayuntamiento de Altea.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Catral.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Arroba de la Madriguera, del Ayuntamiento de Catral.

BALEARES

Una Unitaria de niños, en Son Fe, del Ayuntamiento de Alcudia.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas en la Mixta existente en Truy den Vich, del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Una Unitaria de niños, en Santa Gertrudis, del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

BARCELONA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en "Pubilla Casas", del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Palazuelos de Muño.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Figueiras, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Folgoso de Figueiras, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

GRANADA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Caratáunas.

HUELVA

Un Grupo escolar de niños y otro de niñas, con siete secciones cada uno—una de ellas de párvulos—y Dirección sin grado, en Huerta de Mena, del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en El Real de la Feria, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Una Escuela de párvulos en El Real de la Feria, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Un Grupo escolar de niños y otro de niñas "Siurot", con ocho secciones —una de ellas de párvulos—cada uno y Dirección sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Huelva (capital).

HUESCA

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones y Directora sin grado—una de las seis secciones, de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Monzón, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 y la de párvulos número 1, existentes en la localidad.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Santa Marina de Torre, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas en la calle María Odiaga, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de esta capital.

NAVARRA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Murillo el Fruto.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sorlada, del Ayuntamiento de Sorlada.

OVIEDO

Una Escuela de párvulos en Oviñana, del Ayuntamiento de Cudillero.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Catllar.

ZARAGOZA

Un grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Alagón, a base de la Graduada de niños, de tres secciones, y las tres Unitarias de niños existentes en la localidad.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pedrola.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedrola.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Titaguas (Valencia), formulada por el Arquitector Director de dichas obras, don José Cort Boti;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Ofici-

na Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección de Contabilidad, siendo fiscalizada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el acta de recepción definitiva de la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Titaguas (Valencia) por un total de 625.905,24 pesetas, así como también que se abone al contratista de dichas obras don Nolasco Crescencio Roig, la cantidad de 0,10 pesetas con cargo a la aportación municipal, como saldo de su liquidación, debiendo reintegrarse al Tesoro, de la citada aportación, la cantidad de 0,08 pesetas, como mayor aportación verificada por el Estado, devolviendo al Ayuntamiento de Titaguas (Valencia) la cantidad de 576,01 pesetas, como mayor aportación constituída por el referido Municipio para las citadas Escuelas.

Segundo. Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 6 de abril de 1954 por 576,19 pesetas, números 1.013 de entrada y 572 de registro, resto de la aportación del Municipio de Titaguas (Valencia para las citadas obras. Que dicho funcionario, con cargo a este resguardo abone al contratista don Nolasco Crescencio Roig la cantidad de 0,10 pesetas, como saldo de su liquidación; ingresará en el Tesoro la de 0,08 pesetas como mayor aportación del Estado y el resto, 576,01 pesetas, las entregará al Alcalde del Ayuntamiento de Titaguas o a la persona en quien él delegue, como mayor aportación constituída por dicho Municipio para las citadas obras, remitiendo los recibos, firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente, así como la correspondiente carta de pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 16 de marzo, y el 26 del pasado mes de abril fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Villanubla (Valladolid) formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro Antón, por un presupuesto total de 1.980.731,15 pesetas, de las que corresponden al Municipio 295.625,37 pesetas, y al Estado, pesetas 1.685.105,78, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.503.848,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 225.577,30 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 225.577,30, que hacen que el presupuesto de contrata importe 1.955.003,30 pesetas, que sumadas a los honorarios de dirección, 9.895,33 pesetas; los de formación de proyecto, 9.895,33 pesetas, y los del Aparejador, 5.937,19 pesetas, hacen las citadas 1.980.731,15 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.955,003,30 pesetas, siendo el presupuesto total de las obras de 1.980.731,15 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa) para la adquisición de un edificio del citado Municipio, con destino a Grupo Escolar;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial informaron favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 28 del pasado mes de marzo y en 26 de abril fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar la adquisición del edificio propiedad del Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa), calle de San Roque, número 2, para Grupo Escolar en la cantidad de 358.469,60 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de escritura y demás que se originen conmotivo de la compra.

Segundo. Que el acta de la entrega del edificio en el momento de realizar la escritura, lo hará, en representación de este Ministerio, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Marcelino J. de Lázaro Albares, Maestro de Sección Graduada de Fuencarral (Madrid), y don Félix González González, Maestro de la Escuela Unitaria número 1 de Villanueva de Alcardete (Toledo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta; no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Marcelino J. de Lázaro Albares y don Félix González González, y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956. — El Director general, P. A., *Lorenzo Vila.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Madrid y Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Revoto Fernández, a quien por Orden de 12 de septiembre de 1952 le fué concedida la excedencia forzosa por enfermedad, en súplica de autorización para reincorporarse al servicio activo; y

Teniendo en cuenta que al haber obtenido la citada Maestra la excedencia con anterioridad al Decreto de 11 de agosto de 1953, que señala los mismos derechos para los excedentes forzosos que para los voluntarios, tiene derecho a reingresar en la misma Escuela de que era titular, de acuerdo con lo determinado en el artículo 129 del Estatuto del Magisterio, justificando que ha cesado la causa por la que pidió la excedencia por enfermedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Revoto Fernández, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se reintegre a su Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956. — El Director general, P. A., *Lorenzo Vila.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Manzanaro Sánchez, Maestro volante de las oposiciones de 1953 de la provincia de Alicante, en situación de excedencia forzosa por incorporación al Ejército para cumplir sus deberes militares, en súplica de autorización para reintegrarse al servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificado de la Comandancia Militar de la Armada, donde ha prestado el servicio militar, en el que consta que ha terminado el servicio, hallándose actualmente en situación militar de "reserva",

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Gabriel Manzanaro Sánchez para que se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Maestro volante de la provincia de Alicante.

Lo que comunica a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—P. A., *Lorenzo Vila.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Fundación Benéfico-Docente «Josefina Castañeda», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 18 de enero último en Villafranca del Bierzo (León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Engracia Domínguez Amigo, procedente de Outeiro-Reboiro (Lugo).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Hogar del Pobre», de nombramiento de Maestra para una de las dos Escuelas de Párvulos creadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 en Madrid (capital), Paseo de la Chopera, número 2, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para la citada Escuela, a la Maestra parvulista doña Felicísima Sanz Gil, procedente de Priego (Córdoba).

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolas «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de marzo último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Virginia Orive Salazar, supernumeraria de la provincia de Madrid.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños, de Orientación Marítima de Gran Tarajal-Tuineje-Fuerteventura (Las Palmas), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Antonio Sánchez Marrero, procedente de Cueva Grande-San Mateo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lugo, incoado por doña Milagros Seoane Cortes, titular de Mourelos-Saviñao (Lugo), en situación de separada del servicio por tuberculosis, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 5 de enero de 1945, doña Milagros Seoane Cortes fué separada del servicio por tuberculosis, al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometida a reconocimiento médico la interesada, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, presenta certificación extendida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que las lesiones padecidas se hallan en fase no contagiosa, cerradas e inactivas, reuniendo las condiciones físicas necesarias para reintegrarse al servicio activo de la enseñanza;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que de la certificación facultativa que sirve de base al expediente se deduce claramente la idoneidad de la interesada para el ejercicio de sus funciones, siendo, por tanto, procedente que aquélla se reintegre a su escuela, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de su función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Milagros Seoane Cortes, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se notifique a la Dirección General (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su escuela.

Tercero. Que semestralmente y hasta que se demuestre que está completamente curada, presente la interesada certificación facultativa, expedida por el Dispensario Antituberculoso, acreditativa de la inexistencia de peligro de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. S,: Visto el expediente que remite la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, relativo a la Maestra Nacional doña Asunción Gelabert Codina, en situación de separada por tuberculosis;

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 6 de julio de 1950, doña Asunción Gelabert Codina fué separada del servicio activo por tuberculosis, al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que sometida a reconocimiento médico, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, la interesada presenta certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Central Antituberculoso, acreditativa de que la señora Gelabert no padece lesión tuberculosa pulmonar evolutiva que le impida el ejercicio del Magisterio;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación, informándola;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que habiendo desaparecido las causas que determinaron la aplicación de los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, la señora Gelabert puede y debe reincorporarse al servicio activo, de conformidad con el apartado tercero del artículo 10 de la citada disposición legal;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada y la idoneidad de la Maestra para el ejercicio de su función,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se conceda de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Asunción Gelabert Codina, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a la escuela.

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que la interesada se halla en condiciones físicas de ejercer su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, relativo a la Maestra Nacional de Chiró, doña Luisa Braña Rodríguez,

en situación de separada del servicio por tuberculosis, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, doña Luisa Braña Rodríguez fué separada del servicio activo por tuberculosis;

Resultando que sometida a reconocimiento médico, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, presenta la interesada certificación autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de que sus lesiones tuberculosas se hallan actualmente cerradas, en período no contagioso, que le permiten reintegrarse al ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación, informándola en el sentido de que la señora Braña debe reintegrarse a su destino;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947;

Considerando que habiéndose comprobado en el reconocimiento facultativo que la señora Braña se encuentra en condiciones físicas de ejercer su cargo y que sus lesiones se hallan en fase residual inactiva, debe aquélla reincorporarse a su destino, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden circular de 18 de abril de 1947 prevé la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados a la interesada y la idoneidad de la Maestra para el ejercicio de su función,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la Maestra Nacional doña Luisa Braña Rodríguez, que deberá reintegrarse a su escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a la escuela.

Tercero. Que semestralmente presente la interesada certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso, acreditativa de la inexistencia de peligro de contagio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Aragoncillo (Guadalajara), don Vicente Corral Gómez; y

Resultando que por haber sido designado el interesado Maestro de Aragoncillo y no haber tomado posesión de la Escuela en plazo reglamentario, se le incoó expediente gubernativo, circulándosele el oportuno pliego de cargo, que fué contestado por el interesado alegando que el motivo de no tomar posesión fué no haberse enterado del nombramiento;

Resultando que el interesado renuncia, por escrito de 19 de febrero último al nombramiento de Maestro propietario de la referida Escuela, ya que no le es posible desplazarse de Madrid;

Resultando que la señora Inspectora instructura del expediente estima que el señor Corral no fué culpable de no haber tomado posesión en plazo reglamentario;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el Maestro no tuvo conocimiento del nombramiento para la Escuela de Aragoncillo, por lo que no hay base para exigirle responsabilidad por no haber tomado posesión en tiempo reglamentario, procediendo el sobreseimiento de las actuaciones;

Considerando que el Maestro manifiesta que no puede desplazarse para servir la Escuela, que no le interesa ser Maestro nacional y que renuncia al nombramiento de la Escuela de Aragoncillo, cuya declaración debe ser interpretada en toda su amplitud; es decir, no en el sentido de que renuncia a un nombramiento, sino en el de que renuncia a la carrera, pues no de otra forma cabe entender su manifestación de que no le interesa ser Maestro nacional, y su actitud consecuente con ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se sobresea el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Aragoncillo (Guadalajara) don Vicente Corral Gómez, y

Segundo. Admitir al mismo la renuncia a su cargo de Maestro nacional con pérdida de todos los derechos presentes y futuros derivados del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de la localidad de Cristimil, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), doña Carmen Pérez Vázquez; y

Resultando que habiéndose tenido conocimiento de que la indicada Maestra había abandonado la Escuela, se le incoó el oportuno expediente gubernativo pasándosele pliego de cargos consistente en permanecer cerrada la Escuela, a partir del curso de 1955-1956;

Resultando que la señora Pérez Vázquez no niega el hecho de haber estado cerrada la Escuela desde el comienzo del curso escolar hasta el mes de octubre de 1955, pero se disculpa por el hecho de que se hallaba enferma, aquejada de una dolencia que le imposibilitó atender sus deberes docentes hasta el indicado mes de octubre, en que se le dió de alta, según certificación médica que se acompaña;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Pontevedra, proponen la sanción de amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de percibir;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que si bien las faltas de asistencia cometidas por doña Carmen Pérez Vázquez las justifica la interesada por la enfermedad padecida por misma, desde el punto de vista jurídico-administrativo y a la vista de lo preceptuado por el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, dichas ausencias constituyen una falta ya que la interesada omitió solicitar el oportuno permiso de sus Superiores, como es obligado en estos casos;

Considerando que la aptitud de la señora Pérez Vázquez constituye una negligencia inexcusable y, por tanto, una falta grave de las previstas en el

artículo 197 del Estatuto del Magisterio, sancionable con una de las penas de la segunda a la quinta contenidas

Considerando que la enfermedad pa- en el artículo 198 de dicho texto legal; decida por la interesada y el buen historial docente de la misma son circunstancias atenuantes muy cualificativas de la falta cometida por la señora Pérez Vázquez, por lo que se estima suficiente la mínima sanción de las faltas graves, esto es la de amonestación pública, si bien con la pena accesoria prevista por el artículo 204 del Estatuto de pérdida de deberes dejados de percibir,

Esta Dirección General ha resuelto, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, sancionar a la Maestra nacional de Cristimil, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), doña Carmen Pérez Vázquez, con la pena segunda recogida por el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea amonestación pública, a la que se adiciona la accesoria prevista en el artículo 204 de dicho texto legal de pérdida de haberes dejados de percibir.

La interesada puede impugnar la presente Orden, mediante recurso de alzada elevado al exceletísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—El Director general, P. D., *A. Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1952, 2 de diciembre de 1953 y 10 de noviembre de 1954;

Considerando que la Dirección General de la Deuda ha emitido el informe que preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaíga, cuando esta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Monasterio del Paular (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 398.673,58 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de cubiertas en la zona de la Sala Capitular y capillas anexas; restaurar el atrio de la iglesia, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 398.673,58 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, 299.565,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.137,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.082,52 pesetas; a premio de pagaduría, 1.497,82 pesetas; a plus de carestía de vida, 37.445,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.807,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de gasto en 10 de marzo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 13 de abril, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 398.673,58, importe del Presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCION DE PUBLICACIONES
13 JUN
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 11 de junio de 1956 — Núm. 47

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta de una propiedad de la Fundación instituída por doña María Josefa de la Muela, en Molina de Aragón (Guadalajara) 1.054

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el «Patronato Escuela benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla del Ebro, contra Orden de este Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1952 ... ... 1.055

Otra regulando el Patronato de la Fundación de doña Teresa Castillo Cerdán, en la Almunia de doña Godina (Zaragoza) 1.055

Otra por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación instituída por doña Asunción Tomás Foz, en Valderrobres (Teruel) 1.056

Otra clasificando como benéfico docente el legado hecho a la Universidad de Oviedo por doña María del Rosario Labra Martínez 1.057

Otra por la que aprueba la venta en pública subasta notarial de dos fincas de la Fundación «Escuela Jado», instituída en Erandio (Vizcaya) 1.058

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Convalidaciones 1.059

Incorporación de títulos universitarios 1.061

Determinando que no procede la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se citan 1.062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Nombramiento de don Francisco Botella Raduan para Director del Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz, del Opus Dei y dependiente de la Universidad de Madrid 1.063

Idem de doña María Teresa García Zurbano, Directora del Colegio Mayor femenino «Santa María de los Angeles», dependiente de la Universidad de Salamanca 1.063

Sobre cese y nombramiento de los señores que se indican en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 1.063

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla 1.064

Sobre adscripción de enseñanzas a las plazas de Profesores Adjuntos en las Facultades que se mencionan 1.064

Rectificando la Orden de 17 de abril último, referente al nombramiento provisional de Maestro soplador de vidrios en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid 1.064

Concediendo prórroga a los nombramientos de Profesores Adjuntos que se expresan 1.064

Alumnos.—Convalidación de estudios a los señores que se citan 1.065

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Concediendo la gratificación de Director del Instituto que se indica a doña María Angeles Vaquerizo García 1.065

Disponiendo el cese de don Carlos Posac Mon en el cargo de Vicedirector del Instituto Hispano Marroquí de Ceuta 1.065

Créditos. — Distribución de los que se expresan para las atenciones que se señalan 1.065

Inspectores.—Orden por la que se destinan a los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado 1.066

Concediendo un crédito a la Inspección Central de Enseñanza Media con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto 1.067

Concediendo la gratificación que se indica a don José Velasco Pérez 1.067

Personal docente.—Corrida de escalas con ascenso de don José González de Lema Pérez 1.067

Concediendo excedencia activa a doña María Bauza Alcalde 1.067

Concediendo quinquenios a don Luis Coderque Amorós ... ...

Concediendo licencia a los señores que se citan... 1.068

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Declarando jubilado con el haber que le corresponda a don Laureano Coton Hurtado 1.068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Nombramiento de don Primitivo Guardado Palanzuelos para la Escuela de Peritos Industriales de Santander 1.068

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos. — Orden prorrogando el nombramiento de don Pedro Gual Villalbí en el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona 1.068

Aceptando la renuncia que presentan los señores que se indican 1.068

Nombramiento de don Miguel Azara Reverter para Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón 1.069

Personal docente.—Concediendo quinquenios a doña María Josefa de Gibert y Bittini 1.069

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Centros. — Autorizando la denominación de «General Moscardó» al Centro de Azuaga 1.069

Idem la de «Canciller Ayala» al Centro de Llodio. 1.069

Cargos directivos.—Nombramiento de don Antonio Avila Barreira para Secretario del Centro de Sabadell 1.069

Admitiendo la renuncia presentada por don Santiago Pérez Mesa, como Habilitado del Centro de Telde 1.069

Personal docente.—Nombramiento de don Rafael Caldelas López como Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de La Línea de la Concepción 1.069

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Nombrando a los señores que se indican para la Escuela de Trabajo de Mérida 1.070

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Corrida de escalas en el Profesorado que se relaciona 1.070

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se expresan 1.070

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se dispone la creación de Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1.071

Libros.—Aprobando como de Enseñanza Primaria los libros que se mencionan 1.072

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando los proyectos de construcción de Escuelas que se citan 1.074

Elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de Escuelas que se relacionan 1.075

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Confirmación definitiva de la Maestra doña Juana de la Cruz Jiménez Vicente en Escuela parroquial 1.075

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes incoados a los señores que se indican 1.075

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyectos de reparación en los Monumentos Nacionales que se expresan ... 1.082

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo. — Nombrando Director del Conservatorio de Música de Ceuta a don Francisco Servat Adua 1.083

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal facultativo.—Concediendo licencia a los funcionarios que se citan 1.083

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sobre adjudicación de pensiones de estudio a posgraduados, profesores y bibliotecarios... ... 1.084

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, cumpliendo lo ordenado por este Protectorado, se eleva el expediente incoado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente "Doña María Josefa de la Muela", de Molina de Aragón, a fin de que se autorice la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en dicha localidad, y que no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el expediente en cuestión está integrado por todos los datos de carácter documental exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia, habiendo emitido su informe favorable la expresada Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara;

Considerando que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en su artículo segundo; el de 27 de septiembre de 1912, en su artículo 11, y la Instrucción de 24 de julio de 1913, en su artículo 54, Regla séptima, al regular las enajenaciones de bienes inmuebles no amortizados de las Fundaciones benéficas y benéfico-docentes exigen como condiciones esenciales que los bienes de cuya venta se trate no sean necesarios para los fines de la Fundación; que, en su consecuencia, convenga su venta y que en el expediente instruído al efecto se hayan cumplido todos los requisitos señalados en dichas disposiciones;

Considerando que todos estos requisitos y condiciones concurren en el caso que nos ocupa, ya que la finca que se trata de vender no está afecta a los fines de la Fundación, y su es-

casa rentabilidad ha de ir disminuyendo, dado el ruinoso estado en que se encuentra la integridad del inmueble, y, por otro lado, la Junta Provincial de Guadalajara se ha pronunciado favorablemente respecto a esta enajenación;

Vistos los Reales Decretos citados, así como la Instrucción del Ramo y la Orden ministerial invocada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la venta de la finca propiedad de la Fundación de Doña María Manuela Josefa de la Muela, casa número 7 de la calle de La Enseñanza, sita en la localidad de Molina de Aragón.

Segundo. Que esta venta se celebre mediante subasta pública, ante Notario, por el tipo citado en la tasación, de 46.400 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Patronato de dicha Fundación y al general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Tercero Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara se cumpla con lo dispuesto en el pliego general de condiciones antes mencionado, ordenando a tal fin la publicación de anuncios con quince días de antelación, cuando menos, en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Prensa local, en los que se haga constar los datos del artículo segundo del aludido pliego general de condiciones, destacando de manera expresa la titulación de la finca y que la misma ha de estimarse bastante por los licitadores.

Cuarto. Que habida cuenta de la tasación de la finca, la subasta se celebre por el sistema denominado por pujas a la llana; debiendo constituirse la Mesa en la forma expresada en el artículo sexto de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Patronato "Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen", de Velilla del Ebro, contra Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1952, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de febrero de 1956 ha dictado la siguiente sentencia:

"Fallamos que debemos de absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el Procurador señor Loraque, en nombre del Patronato "Escuela Benéfica de Velilla de Ebro", contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de junio de 1952, "exclusivamente" en cuanto al primer pronunciamiento de la misma por la que se desestimaba la pretensión de los recurrentes de transmutación de fines de la Fundación realizada por doña Pascuala López Pastor en su testamento de 12 de mayo de 1905; que de tal Orden recurrida debemos revocar y revocamos sus pronunciamientos segundo y tercero por los que se encomendaba dar las clases de la Escuela de Párvulos, motivo de la Fundación objeto del citado testamento, al Cura Párroco de Velilla de Ebro, y, en su defecto, al Maestro más antiguo en la localidad; y que en cuanto a los pronunciamientos cuarto y quinto de la Orden impugnada decretamos y ordenamos que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza habrá de cumplir, según su texto literal, las cláusulas testamentarias del citado testamento (sexta y séptima)-voluntad de la testadora nombrada."

Y, en consecuencia, este Ministerio ha resuelto que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación de doña Teresa Castillo Cerdán en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Resultando que por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955 fué clasificada, con carácter provisional, como Benéfico-Docente la Fundación instituída en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza) por doña Teresa Castillo Cerdán, reconociendo como Patronato provisional de la misma a los ejecutores testamentarios de la voluntad de dicha señora y a las personas designadas en su testamento para asesorar y ayudar a los mismos, disponiendo también el pronunciamiento cuarto de la Orden "que por dicha Patronato, y por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, se informe a este Protectorado sobre las medidas adoptadas para cumplir la voluntad fundacional en orden a la permanencia de la Institución y adscripción a sus fines de las rentas del capital transmitido por herencia";

Resultando que el muy reverendo Padre Tomás Baraut Obiols, Inspector provincial de la Inspectoría salesiana tarraconense, se dirigió a este Protectorado, por instancia de 10 de enero de 1956, en la que después de hacer varias manifestaciones sobre el modo de cumplir la voluntad fundacional, solicta cese en su cometido el Patronato provisional que se especifica en la Orden de 14 de noviembre de 1955 y que este Ministerio expida certificación acreditativa de no existir limitación para la compra-venta de las fincas integradas en la herencia de doña Teresa Castillo Cerdán, aun cuando entiende que por la disposición testamentaria puede el heredero libremente disponer de las mismas por el precio que estime conveniente;

Resultando que sobre la expresada solicitud informa la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza en el sentido de que se mantenga, si bien provisionalmente hasta la creación de los Establecimientos dispuestos por la testadora, la clasificación como benéfico-docente de la Fundación citada; que cese el Patronato designado con carácter provisional en la Orden de 14 de noviembre de 1955 y se encomiende definitivamente a la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Salesianos, con exención de rendir cuentas anuales al Protectorado, y que se autorice al Patronato para proceder a la enajenación de los bienes inmuebles dejados por la testadora, con arreglo a las normas del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que el testamento de la fundadora, otorgado el día 24 de junio de 1953, en su cláusula cuarta instituye por heredera universal de todos sus bienes y derechos presentes y futuros a la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgarmente conocida por Salesianos de Don Bosco o Congregación Salesiana, pero no para que disponga de ellos libremente, sino con la especial obligación de dedicarlos a los fines que a continuación se expresan, que son los propios de la Fundación, añadiéndose en la siguiente cláusula que la testadora releva al heredero de la obligación de rendir cuentas, dejando el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia del mismo;

Vistos el Código Civil, artículos 791 y siguientes, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y disposiciones complementarias;

Considerando que la solicitud de origen de este expediente contiene dos pedimentos, siendo el primero que cese en su cometido el Patronato provisional especificado en la Orden de 14 de noviembre de 1955, y el segundo, la declaración de no existir liimtación para la venta de las fincas procedentes de la herencia citada, que se ralaciona en escrito adjunto a la solicitud;

Considerando, respecto a la primero, que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente para que cese el Patronato provisional y éste se encomiende definitivamente a la Sociedad de San Francisco de Sales, con exención de rendir cuentas al Protectorado por lo que puede accederse a lo solicitado, ya que la intervención en el Patronato de las restantes personas mencionadas en la Orden de 14 de noviembre de 1955 es puramente temporal y accesoria, según se desprende del título fundacional;

Considerando, en cuanto a la venta de determinadas fincas procedentes de la herencia de doña Teresa Castillo Cerdán, que la Junta Provincial de Beneficencia también informa favorablemente en el sentido de que se autorice al Patronato para proceder a la enajenación de los bienes inmuebles dejados por la testadora y que se lleve a cabo con arreglo a las normas del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando, no obstante, que esta última propuesta no coincide con lo solicitado por el Inspector provincial de la Inspectoría Salesiana, ya que éste parte del supuesto de ser los bienes propiedad de la Sociedad de San Francisco de Sales, como heredero universal de la testadora, mientras que la Junta entiende que tales bienes constituyen la dotación de la Fundación instituída en el testamento, por lo que debe aplicarse a su venta lo dispuesto en el Real Decreto citado, cuya diferente calificación jurídica ha de resolverse, de acuerdo con la literalidad del testamento, en el sentido de ser los bienes propiedad del instituído heredero universal, o sea de la Sociedad de San Francisco de Sales, no siendo aplicable a su venta lo preceptuado por dicha disposición administrativa;

Considerando que, en todo caso, sería de aplicación a dicha institución hereditaria lo dispuesto en el Código Civil en los artículos 790 y 797, pero que habiéndose trasmitido ya los bienes al reredero y procedido por éste, de sus restantes bienes, a dar cumplimiento a lo mandado por la testadora, no parece necesario exigir la fianza a que se refiere el segundo párrafo del último artículo citado, ya que expresamente dejó la testadora el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia del heredero, y como expresa el artículo cuarto de la instrucción de 24 de julio de 1913, en tales casos sólo tendrán los patronos o administradores de las fundaciones la obligación de declarar solemnemente d i c h o cumplimiento, acreditando que se han ajustado a la moral ya las Leyes, extremo este último sobre el que no se ha suscitado duda alguna;

Considerando, por consiguiente, que la declaración de ausencia de limitaciones para la venta de los mencionados inmuebles sólo puede referirse por este Protectorado a las de carácter administrativo, puesto que los derechos civiles, por regla general, no han de ser declarados por este Departamento, sino sólo calificados provisionalmente a los efectos del ejercicio del Protectorado, que en el caso particular de la Fundación considerada se limita a recabar la declaración de que se cumple la voluntad de la fundadora;

Considerando, además, que no habiéndose acogido la Sociedad de San Francisco de Sales al beneficio de inventario, al aceptar la herencia de doña Teresa Castillo Cerdán, responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, no sólo con los bienes procedentes de su testamentería, sino con todos los que posea, por lo que parece suficientemente garantizado el cumplimiento de los fines fundacionales, aun cuando se agotasen los bienes dejados por la fundadora en la realización de la finalidad instituída,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que el Patronato de la Fundación instituída por doña Teresa Castillo Cerdán, en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), se encomiende a la Sociedad de San Francisco de Sales, con exención de rendir cuentas al Protectorado.

Segundo. Que por dicho Patronato se complete, a su debido tiempo, el expediente de clasificación de dicha Fundación aportando las certificaciones relativas a las condiciones del establecimiento en que han de darse las enseñanzas que constituyen la finalidad propia de la Institución.

Tercero. Que se declare que la venta de bienes inmuebles, adquiridos por la Sociedad de San Francisco de Sales, por herencia de doña Teresa Castillo Cerdán, no está sometida a las limitaciones administrativas establecidas para la venta de bienes propiedad de Fundaciones benéfico-docentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que doña Asunción Tomás Foz falleció en la villa de Valderrobres el día 28 de enero de 1944, bajo testamento abierto, otorgado en 8 de mayo de 1942, ante el Notario de Alcañiz, don Luis Pérez Ordoyo, en cuyo testamento, después de legar la cantidad de cuarenta mil pesetas a la Casa provincial de Beneficencia, destina el resto de sus bienes a la creación de dos Instituciones de Beneficencia cuyos fines serán, de una el establecimiento y funcionamiento en Valderrobres de una Escuela de Artes y Oficios y a ser posible a la vez de Agricultura y que también podrá costear becas para el estudio de carreras civiles superiores a los domiciliados en Valderrobres que carezcan de medios y que por sus condiciones de moralidad e inteligencia sean dignos de ese beneficio; y de otra -la -construcción y sostenimiento de una Escuela para niñas y un Hospital en Valderrobres; destinando dos tercios de bienes relictos para la primera de estas Fundaciones y un tercio para la segunda y confiando la indicada en primer lugar a la Orden de Padres Salesianos, y si ellos no pudieren o no quisieren a la Congregación de Hermanos Maristas y en su sustitución a la Orden o Congregación Religiosa que designe el Rvdo. Obispo de la Diócesis, y ordenando que la segunda quede a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que hoy tienen Casa en dicha villa;

Resultando que el Patronato de dichas Fundaciones lo encomendaba la testadora a las personas que ejercían los dos cargos más importantes en España de la Orden o Congregaciones encargadas de la Fundación o a quienes nombren sustituto, relevándoles de rendir cuentas y facultándoles para la venta de bienes en caso necesario para invertir sus productos en valores seguros;

Resultando que los señores Albaceas testamentarios de la causante, por escritura de 4 de diciembre de 1945, otorgada ante el Notario de Valderrobres, don José Luis de la Viña, constituyeron las dos Fundaciones previstas en el testamento de doña Asunción Tomás Foz, redactando los Estatutos de

las mismas y asignándoles los bienes con que habían de sostenerse;

Resultando que la Fundación para niñas, confiada a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está ya clasificada y constituída, hallándose en funcionamiento, por lo que este expediente se refiere única y exclusivamente a la otra Fundación, la destinada a los niños, y consistente como ya se ha dicho en una Escuela de Artes y Oficios y de Agricultura;

Resultando que en el expediente instruído por la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel, figura el «Boletín Oficial» de dicha provincia, correspondiente al día 29 de febrero de 1952, poniendo de manifiesto por un plazo de quince días tales actuaciones para que puedan ser examinadas por los representantes o personas interesadas en los beneficios de la Fundación, sin que se haya formulado reclación de ninguna clase; y en el propio expediente obra el título fundacional y la relación de bienes, así como el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel;

Resultando que de lo actuado se deduce, asimismo, que la Orden de Padres Salesianos y la Congregación de Hermanos Maristas no han aceptado, por estimar insuficientes los medios a ellos destinados, el hacerse cargo de la Fundación que nos ocupa; habiéndose informado por el Ayuntamiento de Valderrobres que podría hacerse entrega de dicha Fundación a la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl;

Resultando que por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza se ha informado también que sería conveniente confiar la Fundación a las expresadas religiosas, procurando que un Profesor de Agricultura diese clases de esta asignatura en el Colegio que ya posee dicha Congregación en la expresada localidad;

Resultando que de los antecedentes obrantes en el expediente de la Junta Provincial de Beneficencia a que nos venimos refiriendo aparece constituído a favor de los Albaceas testamentarios de doña Asunción Tomás Foz, en el Banco Español de Crédito de Tortosa un depósito por 898.000 pesetas nominales, y un saldo en la cuenta corriente de 49.459,35 pesetas;

Considerando que la institución creada por doña Josefa Tomás Foz en su testamento de 8 de mayo de 1942 fué constituída por sus Albaceas en la escritura de aprobación y protocolización, de operaciones particionales de 4 de diciembre de 1945 ostenta carácter permanente e irrevocable, tiene una finalidad docente y educativa contraída a determinadas disciplinas científicas y está dotada con bienes para su funcionamiento, por lo que ofrece todas las características y condiciones necesarias para ser estimada como una Fundación benéfico-docente particular en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el título de creación se ordenaba por la testadora que el cumplimiento de los fines fundaciones—Escuela de Artes y Oficios y a ser posible de Agricultura—quedara confiado a la Orden de Padres Salesianos y si ellos no pudieren o no quisieren a la Congregación de Hermanos Maristas y en su sustitución a la Orden o Congregación religiosa que designe el Rvdo. Obispo de la Diócesis a que pertenece Valderrobres, siendo indudable la intención de la testadora de confiar esta Fundación a una Orden religiosa de varones y dedicarla a la enseñanza de niños, pues así se deduce del propio contexto de la disposición testamentaria y del hecho de tener creada otra Institución para niñas en el mismo y referido testamento;

Considerando que proceden encomendar el Patronato de esta Fundación a las personas designadas por la testadora, sin obligación de rendir cuentas aunque sí con la de acreditar ante este Protectorado el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que si se estimasen de imposible cumplimiento la totalidad o parte de los fines fundacionales, como parece deducirse de los informes obrantes en el expediente, el Patronato puede proponer en forma a este Protectorado la oportuna transmutación, pero sin olvidar nunca el carácter docente de la misma y que sus beneficiarios han de ser varones;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación creada por doña Josefa Tomás Foz en la villa de Valderrobres (Teruel), destinada a una Escuela de Artes y Oficios y Agricultura.

Segundo. Que se encomiende el Patronato de la misma a las tres personas que ocupen los tres cargos más importantes en España de la Congregación Religiosa que se haga cargo de la Fundación, las que pueden delegar sus funciones y representación en las personas que designen; sin que este Patronato tenga obligación de rendir cuentas, aunque sí la de acreditar periódicamente ante este Protectorado el cumplimiento de los fines fundacionales.

Tercero. Que por el Patronato y de no ser este posible por ahora por el señor Obispo de la Diócesis y Junta Provincial de Beneficencia se instruya expediente de transmutación, de fines, teniendo siempre en cuenta el carácter docente de la Fundación y su dedicación a la enseñanza de niños, y que se eleve a este Protectorado para su resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña María del Rosario Labra Martínez, a virtud del testamento otorgado con fecha 12 de junio de 1933, ante el Notario de Madrid, don Jesús Coroñas, legó a favor de la Universidad de Oviedo la cantidad de 40.000 pesetas con objeto de que bajo la denominación del "Premio Labra" se destine el interés que dicha cantidad produzca a dotar cada año o cada dos años a un alumno de posición humilde que reúna determinadas condiciones y que a juicio del Claustro lo merezca, para ampliar sus estudios en España o en el extranjero.

Resultando que por el señor Cura Párroco de San Julián de los Prados, de Oviedo, como mandatario de doña Rita Labra Martínez, se han hecho efectivas las 40.000 pesetas, importe del legado, al ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, habiéndose hecho cargo de dicha suma la Junta de gobierno de dicha Universidad por acuerdo tomado el día 20 de abril de 1955;

Resultando que por el Rectorado de la repetida Universidad se da cuenta de lo que antecede y se propone que dicho legado se declare comprendido entre las Instituciones a que se hace re-

ferencia en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, a cuyo fin propone sea clasificada la misma como benéfico-docente de carácter particular;

Vistos el citado Real Decreto, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un conjunto de bienes cuyas rentas han de ser destinadas a un fin benéfico docente, que consistirá en la concesión anual o bienal de un premio para ampliación de estudios a un alumno de modesta posición económica que reúna las condiciones citadas en su testamento por la benemérita fundadora;

Considerando que por ello tal Institución está comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, reuniendo las condicones mínimas necesarias para su clasificación como de carácter particular, por cuanto que podrá atender al cumplimiento de sus fines sin necesidad de ayuda oficial del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que dicha Institución debe quedar sometida al Patronato de la Universidad de Oviedo, como entidad en la que seguramento pensó la fundadora, aunque expresamente no lo recogiera en su testamento, para responsabilizar las gestiones de dirección y administración de dicha Obra Pía;

Considerando que dicha Universidad, en sus funciones de Patronato de la mencionada Institución, habrá de cumplir con las obligaciones reglamentarias, tanto en lo que se refiere a la formación de presupuestos como a la rendición de cuentas anuales a este Protectorado;

Considerando que el capital de la Fundación debe ser invertido en una lámina de la Deuda perpetua interior, del Estado al 4 por 100 a favor de la Institución;

Considerando que una vez invertidas las 40.000 pesetas a que asciende dicho capital, en la forma antes indicada, debe el Patronato estudiar y proponer a este Ministerio la aprobación de un Reglamento en el que se desarrolle la idea básica que impulsó a la fundadora para crear el "Premio Labra", detallándose en el mismo cuantos requisitos hayan de reunir los candidatos, los plazos de convocatoria, etcétera, etc.;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios y que a este Ministerio compete la facultad de resolverlos a tenor de las normas que regulan el ejercicio de su Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-Docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación Benéfico-Docente de carácter particular el legado hecho a la Universidad de Oviedo por doña María del Rosario Labra Martínez, en su testamento de 12 de junio de 1933, la cual funcionará bajo la denominación de "Premio Labra".

Segundo. Nombrar Patrono de dicha Institución a la Junta de gobierno de la citada Universidad de Oviedo, con la expresa obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado.

Tercero. Disponer que el capital fundacional sea invertido en una lámina intransferible de la Deuda interior del Estado al 4 por 100 a nombre de la Institución propietaria.

Cuarto. Recordar al Patronato que una vez cumplido lo dispuesto en el apartado anterior deberá someter a la aprobación de este Protectorado el oportuno Reglamento de la Institución que se le encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída por don Laureano Jado Ventades, en Erandio (Bilbao), ha sido incoado un expediente para la venta en pública subasta notarial de unos terrenos propiedad de dicha Fundación, no necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que a continuación se describen:

1.ª La Heredad de Pan Sembrar que según los títulos se denomina «Huertas y pertenecidos del caserío Errecacoeche», sita en el Pasaje llamado Alzaga en el distrito de Erandio, que linda al Norte, con la propiedad de Fernando Aguirre; Este, con la propiedad del mismo y Santo Zanaga; Sur, con la Heredad de Luis Zárraga, y al Oeste, con la calle de Tardanga.

2.ª Finca denominada, según escritura, «Heredades y pertenecidos del caserío Artechuetas», sita como la anterior en el mismo paraje y que linda al Norte, con un solar de Juan Baqué; al Este, con las casas números 4 y 14 y calle de Tardanga; Sur, con casa de campo, y al Oeste con la vía del F. F. C. C. de Bilbao a las Arenas;

Resultando que el Patronato propone que la finca denominada «Huertas y pertenecidos del caserío Errecacoeche» se divida en cuatro lotes y subastar independientemente cada uno de ellos por entender que así habría de salir más beneficiada la Fundación;

Resultando que, en cuanto a la otra finca, propone el Patronato que la parte a subastar se verifique sin división alguna;

Resultando que los precios por los que salen a la pública licitación las parcelas a subastar son los siguientes:

Lote a) de la finca «Huertas y pertenecidos del caserío Errecacoeche», de una superficie total de 15.161,92 pies cuadrados, 347.227,80 pesetas.

Lote b) de la misma finca, de una superficie total de 14.186,41 pies cuadrados, 346.117 pesetas.

Lote c) ingualmente de la misma finca, con una superficie total de 14.382,06 pies cuadrados, 359.165,10 pesetas.

Lote d) también de la misma finca, con una superficie total de 15.068,05 pies cuadrados, 413.741,70 pesetas. Finca «Heredades y pertenecidos del caserío Artechuetas», con una superficie de 98.004,43 pies cuadrados, 1.613.084,94 pesetas;

Resultando que según los planos levantados por los Ingenieros Agrónomos afectos a la Jefatura Agronómica de Vizcaya, don José Trueba Aguirre y don Daniel Trueba Hernáiz y las mediciones efectuadas por los mismos, aparece que parte de las superficies de los aludidos terrenos tienen el carácter de expropiables, y en su consecuencia han obtenido la media del precio del pie cuadrado de la extensión de cada terreno a subastar;

Resultando que según certificación expedida por el Patronato, las fincas de referencia se encuentran arrendadas;

Resultando que al expediente se le han unido los documentos y certificaciones citadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo en la mate-

ria se viene aplicando en éste de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación benéfico-docente en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de esos terrenos para invertir sus productos en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que si bien el pliego de condiciones unido al expediente, reúne las características esenciales para la celebración de la subasta, por existir un pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de fecha 4 de marzo de 1955 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 28 del mismo mes, es preceptivo aplicarlo en esta subasta a celebrar;

Considerando que conforme dispone el artículo tercero del citado pliego general de condiciones, habrán de mostrarse a los posibles licitadores, bien claramente, todos los documentos y planos necesarios para el mejor conocimiento del estado, situación y valor de las fincas a subastar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la venta en pública subasta notarial de las dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades.

Segundo. Que la subasta se celebre sobre las bases contenidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes.

Tercero. Que el Patronato comunique a la brevedad posible el lugar donde se ha de celebrar la subasta y ante que Notario.

Cuarto. Que la subasta se celebre el mes, día y hora que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don James William Suárez Zavaleta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y II; Técnica Anatómica, I y II; Histología y Embriología General, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Valeriano Achiaga Fustel, en súplica de que se le convalide su grado de Licenciado en S. Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en S. Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Valeriano Achiaga Fustel, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alexis Parraga, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español; los dos primeros cursos completos; autorizando a peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Daniel Novoa Montero, en súplica de que se le convaliden sus es-

tudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticonario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Eduardo Mendoza Olavarría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito austríaco don Antonio Zauner Gutmann, en súpica de que sus estudios totaes y Grado de Doctor en Medicina, alcanzados en Alemania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por el título español de Licenciado en Medicina, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina que libremente elija con abono de los derechos de expedición correspondientes a dicho título español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio María Serrallonga Sivilla, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat de Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de San Cugat de Vallés, se le convaliden pos equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y Fundamentos de Filosofía, de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito uruguayo don Carlos María Romero Ugarteche, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Plan de estudios de 1953, Derecho Civil (parte general) y Derecho Penal (parte general), correspondiente al curso segundo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios univesitarios que se le convalidan.

La digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Dagoberto Pineda Mejía, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, el primer curso selectivo, del Plan de estudios de 1953, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija,

donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Enrique Aponte Lares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr Secretario general técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito japonés don Hiroshi Nakahama, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden al interesado sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, mediante examen de reválida"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Jorge Adalberto Amundaraín, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Malagón Bernal, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller, alcanzado su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina aprobados en Colombia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio de incorporación de estudios y validez de título firmado con Colombia, acuerda:

Primero. Que por aplicación del expresado Convenio, el título de Bachiller expedido en Colombia, a favor del súbdito colombiano don Guillermo Malagón Bernal, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y

Segundo. Que los estudios universitarios de Medicina, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Gabriel Reina Carrillo, en súplica de que se le incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en Colombia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, mediante expedición del nuevo título por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el peticionario, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombia-

no don Próspero Pinzón Pinzón, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado con Colombia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el peticionario, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Víctor Manuel García Rodríguez, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio su título de Bachiller, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el interesado en Colombia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título, por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el peticionario, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Benigno Antonio Medina Angulo, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 15 de julio de 1952, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado por el señor Medina en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Unicersidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, se le convaliden por la asignatura de Histología y Embriología General, de la Licenciatura española en Medicina, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del don Manuel Alfonso Fagoaga, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Doctor en Medicina, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Doctor en Medicina, alcanzado en su país por don Manuel Alfonso Fagoaga, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Medicina y Cirugía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago B. Peláez Hernández, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Licenciado en Medicina, en virtud de Convenio, se incorpore en España

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Licenciado en Medicina, alcanzado en su país por don Santiago B. Peláez Hernández, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Evaristo Pezzotti Tejada, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Doctor en Medicina, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Doctor en Medicina, alcanzado en su país por don Francisco Evaristo Pezzotti Tejada, súbdito dominicano, quede incorporado en Espada con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Medicina; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia don César Alfredo Vinueza Rueda, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humani-

dades Modernas, alcanzado en su pais por don César Alfredo Vinueza Rueda, súbdito ecuatoriano, quede incoroprado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior: circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leonardo Vinueza Rueda, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su pais por don Leonardo Vinueza Rueda, súbdito ecuatoriano, que de incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; Circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Valbuena González, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Doctor en Filosofía, alcanzado en Filipinas por don Jesús Valbuena González, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Ariel Ormaza Castrillón, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955, a la asignatura de Derecho Administrativo, I, de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Asterio de Jesús Chourio Balza, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de enero del año actual, a las asignaturas de Bioquímica, Fisiología General y Fisiología Especial,

Este Ministerio acuerda que no procede la ampliación a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General por por no haber cursado y aprobado en su país la materia Química Biológica. Y en cuanto se refiere a la Fisiología Especial, deberá presentar el interesado programa de la asignatura Fisiológica Normal del Plan venezolano de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que don Amadeo de Fuenmayor Champín, Consiliario en España del Instituto "Secular Opus Dei", eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por los de 11 de noviembre de 1943 y 22 de septiembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor Internacional de la Santa Cruz, de la referida Institución, y dependiente de la Universidad de Madrid, a don Francisco Botella Raduan, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido elevada con la previa conformidad del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por los de 11 de noviembre de 1943 y 22 de septiembre de 1955, ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Mayor femenino "Santa María de los Angeles", del S. E. U., y dependiente de la Universidad de Salamanca, a doña María Teresa García Zurbano, Licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Miguel Liso Puente, Profesor Adjunto de la Facultal de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar a don Fermín Gómez Beltrán, Profesor Adjunto de la misma Facultad, para el cargo de Secretario procedente del cese anterior,

acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, provisionalmente y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor Adjunto don Fernando Venero Montero se encargue de la cátedra de "Patología y Clínica médica" (primera cátedra), que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación onual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación asignada a la plaza de Profesor Adjunao de que es titular y efectos del día siguiente al del cese del Catedrático señor León Castro.

Segundo. Que por el Decanato de dicha Facultad se eleve, a la mayor brevedad, propuesta de nombramiento del Ayudante de Clases Prácticas que ha de desempeñar la plaza de Profesor Adjunto, correspondiente al que por la prsente Orden se le encarga de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que las dos plazas de Profesores Adjuntos, creadas en dicha Facultad por Orden ministerial de 31 de enero del corriente año, queden adscritas a las enseñanzas de "Patología general" y "Patología y Clínicas médicas".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la dotación asignada a la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad expresada, correspondiente a la enseñanza de «Historia general del Arte» y que actualmente se halla vacante, quede adscrita en lo sucesivo a la disciplina de «Geografía general y de España», de la Sección de Historia de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 3 de los corrientes, y para debida constancia en el expediente personal del interesado y demás efectos administrativos,

Este Miniterio ha resuelto rectificar la Orden de 17 de abril último, por la que se efectuó el nombramiento provisional de Maestro soplador de vidrios de la Facultad de Farmacia de la referida Universidad, en el sentido de que el mismo corresponde a don Angel Morer Freile, en lugar de don Angel Morel Freile como se consignaba en dicha Orden, dictada de conformidad con la propuesta elevada a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, para que a don Francisco Felipe Olesa Muñido le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de abril de 1952 y del que se posesionó con fecha 12 de mayo de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 12 de mayo de 1956, el nombramiento de Profesor Adjuto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de abril de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, para que a don Jorge Carreras Llansana le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de abril de 1952 y del que se posesionó con fecha 12 de mayo de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por coatro años, a contar del día 12 de mayo de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de abril de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Murillo Campos, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Farmacia, por los equivalentes de las de Ayudantes técnicos Sanitarios masculinos y se le conceda la exención del examen de ingreso en dichas Escuelas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Que por el hecho de ser el interesado Licenciado en Farmacia y estar, por tanto, en posesión de un título superior, procede se le exima del examen de ingreso en Escuelas de Ayudantes técnicos Sanitarios masculinos; y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1948, que exime de cursar la asignatura de Educación Física a los alumnos que tengan más de treinta años, circunstancia que concurre en el interesado, se le exima, igualmente, de cursar los tres cursos de Educación Física en las referidas Escuelas,

En cuanto a las restantes materias, cuya convalidación solicita (Religión, Biología, Histología, Microbiología y Parasitología e Higiene), no procede acceder por no constituir disciplinas independientes y versar los exámenes sobre el conjunto de las mismas.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benito Arranz Martínez, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Caballero Martín, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Encargada accidentalmente de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ganivet", de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a doña María Angeles Vaquerizo García, Catedrático numerario del Centro, la gratificación anual de seis mil pesetas, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto, del Presupuesto de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por renuncia del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano-marroquí", de Ceuta, don Carlos Posac Mon, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo Sr.: En la sección octava de los Presupuestos generales del Estado, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto 10 b) figura un crédito de 1.236.000 pesetas con destino a "remunerar al Profesoralo Adjunto y Especial, encargados de los complementos docentes, Educación física y artística";

Resultando que con cargo a ese crédito deben ser abonadas a los Profesores Especiales y Adjuntos que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones "no capitales" y "algunos de capitales", las siguientes gratificaciones:

	Pesetas
176 Profesores Adjuntos a 6.000 ptas. anuales.	1.056.000
38 ídem Adj. y Esp. a 4.000 ptas. anuales.	152.000
7 ídem. a 2.500 pesetas anuales (Educación Física)	17.500
1 Prof. de Arte a 6.000 pesetas anuales... ...	6.000
Total	1.231.500

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto en 22 de febrero, y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta en 5 de abril del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan 177 gratificaciones, a 6.000 pesetas anuales; 38 gratificaciones, a 4.000 pesetas anuales, y 7 gratificaciones, a 2.500 pesetas anuales para Profesores Especiales y Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media situados en poblaciones "no capitales" y algunos otros de "capitales", como se expresa en el Resultando anterior; y

Segundo. Que todas las gratificaciones mencionadas se abonen con cargo al crédito que figura en la Sección octava, capítulo primero, artículo se-

gundo, grupo cuarto, concepto único y subconcepto 10 b), a partir del día 1 de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia de la Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso, por la que se convoca un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis subvenciones de 30.000 pesetas cada una, para «Viajes Escolares»;

Resultando que según determina la mencionada Orden serán concedidas dichas subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejores calificaciones en los exámenes de Grado Superior, en la convocatoria del próximo mes de junio, con arreglo a las normas determinadas en la citada Orden;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 21 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de Profesores y Alumnos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 7 de abril del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se libre la cantidad de 180.000 pesetas, importe de las seis subvenciones para viajes escolares de 30.000 pesetas cada uno, a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Los Directores del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, Politécnico de Tánger y Español de Lisboa, expresan su deseo de verificar viajes de «Intercambio Escolar»;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, desde hace varios años viene realizando «Intercambios Escolares» con Inglaterra y Alemania, con resultados positivos; el Instituto Español de Lisboa, el pasado año y a título de ensayo, realizó un viaje con alumnos de aquel curso por diversos lugades de nuestra Patria, dando ocasión a que sea conocida por aquellos que por su lugar de residencia viven alejados de ella, beneficio que hace aconsejable se extienda al Instituto Politécnico de Tánger;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 132.800 pesetas para gastos de «Intercambio Escolar»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha de 7 de abril del año en curso, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto, que con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, la cantidad de 70.000 pesetas, al Politécnico de Tánger 32.800 pesetas, y al Español de Lisboa 30.000 pesetas para «Intercambio Escolar» de los mismos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 5 de mayo de 1954 por el que se organizó la Inspección de Enseñanza Media del Estado y dentro de las atribuciones que confiere al Ministerio el apartado 13 de la Orden de 27 de agosto de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado que a continuación se relacionan quedan destinados, con efectos de primero del mes en curso, a las poblaciones siguientes:

Don José Pastor Gómez, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe del Distrito de Murcia.

Don Lázaro Montero de la Puente, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe de Valencia.

Don Javier Cruzado García, Inspector en Madrid, cesando en Valladolid.

Don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector en Madrid, cesando en Valladolid.

Don Francisco Bernardo Cancho, Inspector en Madrid, cesando de Inspector-Jefe en Oviedo.

Don Rafael Gambra Ciudad, Inspector en Madrid, cesando en Zaragoza.

Don Justo Corchón García, Inspector en Madrid, cesando en Salamanca.

Don Carlos Vidal Box, Inspector en Madrid.

Don Joaquín García Velázquez, Inspector en Madrid.

Don Félix García Blázquez, Inspector-Jefe en Madrid, cesando en Barcelona.

Don Antonio Martín Alonso, Inspector en Madrid.

Don Dacio Rodríguez Lesmes, Inspector en Madrid.

Don Antonio de la Hoz Fernández, Inspector en Madrid.

Don Luis Grandía Riba, Inspector en Madrid.

Don Eduardo del Arco Alvarez, Inspector en Madrid.

Don Emilio Lorenzo Criado, Inspector en Madrid.

Don José Gassiot Lloréns, Inspector-Jefe en Barcelona.

Don José Amengual Ferragut, Inspector en Barcelona.

Doña María Pura Lorenzana Prado, Inspectora en Barcelona.

Don Felipe Ruiz Martín, Inspector-Jefe en Valladolid.

Don José María Gómez López, Inspector en Valladolid.

Doña Angeles Roda Aguirre, Inspectora en Valladolid.

Don Manuel Cardenal Iracheta, Inspector-Jefe en Valencia.

Doña Mercedes González de Heredia Garcés, Inspectora en Valencia.

Don Benedicto Nieto Sánchez, Inspector-Jefe en Oviedo, cesando de Inspector-Jefe en Salamanca.

Don Lucfano Fernández Penedo, Inspector en Oviedo, cesando en Santiago.

Don Luis García y García de Castro, Inspector-Jefe en Salamanca.

Don José R. Pascual Ibarra, Inspector en Salamanca.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, Inspector-Jefe en Murcia.

Don Justiniano García Prado, Inspector en Murcia.

Don José Pisa Leza, Inspector en Zaragoza.

Don Francisco Sevilla Benito, Inspector en Granada.

Don Nicolás Flores Micheo, Inspector-Jefe en Sevilla.

Don Angel Benito Durán, Inspector en Sevilla.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector en La Laguna y, en comisión en Ceuta.

Segundo. Los mencionados Inspectores, como establece la Orden de 3 de junio de 1955, percibirán, además del sueldo que por Ley les corresponde, el sueldo de entrada de 14.000 pesetas anuales señalado en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de su procedencia, quedando en situación de excedencia activa los de nuevo nombramiento.

Tercero. Disfrutarán además de la gratificación de 10.000 pesetas anuales que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 23 y la indemnización personal de 3.000 pesetas anuales que aparecen en el mismo epígrafe de los Presupuestos generales del Estado «Ministerio de Educación Nacional», para los Inspectores destinados en Madrid, Barcelona y Valencia.

Cuarto. El traslado de los Inspectores mencionados desde los destinos de su residencia a las localidades señaladas en la presente Orden tendrá el carácter de forzoso, a efecto de la indemnización prevista en el artículo 18 del Decreto - Ley de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio de fecha 10 del pasado mes de febrero, solicita se le libre la cantidad de 270.000 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender al pago de dietas y gastos de locomoción de los servicios de Inspección que se originen;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 280.000 pesetas para «Dietas y gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media y de las Inspectoras de Escuelas del Hogar»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del pasado mes de marzo del año en curso, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 del corriente mes de abril,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 270.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Media, en oficio de fecha 10 de febrero último, solicita se conceda al Auxiliar de Administración de segunda clase don José Velasco Pérez la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por continuar el interesado adscrito a la referida Inspección Central;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único subconcepto 22, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para gratificar al personal adscrito a la Inspección Central de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 de marzo del año actual, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 17 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la gratificación anual de 6.000 pesetas al Auxiliar de Administración de segunda clase don José Velasco Pérez, adscrito a la Inspección Central de Enseñanza Media, con efectos conómicos de primero de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir dotación vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a la categoría mencionada a don José González de Lema Pérez, Profesor Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes" de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo cuarto, concepto único y subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento. Percibirá además del sueldo que se indica las gratificaciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oído el Centro respectivo y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 13 de abril actual,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra a doña María Bausa Alcalde, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Coderque Amorós, Profesor de Taquigrafía y Mecano-

grafía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, adscrito a la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del cuarto quinquenio;

Vista asimismo la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en las Ordenes de 18 de mayo de 1934 y 4 de enero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Coderque Amorós y reconocer su derecho a percibir el cuarto quinquenio, de 500 pesetas anuales, que deberá serle acreditado sobre su sueldo a partir del día 2 de enero último, siguiente al que finalizó el anterior quinquenio, y con cargo al capítulo primero, artículo primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Direrter general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix García - Baquero y García-Baquero, en solicitud de prórroga de un mes a la licencia por enfermedad que viene disfrutando;

Resultando que el señor García-Baquero acompaña a su petición certicación facultativa que acredita la causa que la motiva;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor García - Baquero la prórroga de licencia que solicita, sin sueldo y a partir de la fecha en que agotó la concesión anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 1 de los corrientes por don Fernando González Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con la mitad del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Juan Martín, Profesora Adjunta del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Fray Luis de León" de Salamanca, en solicitud de que le sea concedida licencia, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924;

Resultando que la señora Juan Martín justifica con certificación facultativa la necesidad de la licencia;

Considerando lo dispuesto en la citada Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Juan Martín la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación la corresponda a don Laureano Cotón Hurtado, Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Primitivo Guardado Palanzuelos, Perito Industrial, Profesor encargado de curso del grupo noveno «Motores hidráulicos y térmicos» en el mencionado Centro docente, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 14.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, conforme establece la Orden ministerial de 28 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por estimarlo conveniente para la buena marcha del servicio, dadas las circunstancias que concurren en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda prorrogado, en tanto no se disponga otra cosa, el nombramiento que ostenta para el actual curso académico, don Pedro Gual Villalbí, como Director de la Escuela de Comercio de Barcelona, por virtud de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Rafael Zambrana Domínguez,

Este Ministerio ha acordado aceptarle la dimisión que ha presentado de los cargos de Administrador y Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., El Director general, *C. M. Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don Luis del Amo Suárez,

Este Ministerio ha acordado aceptarle la dimisión que ha presentado del cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Gijón, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., el Director general, *C. M. Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela Central Superior de Comercio, en la que manifiesta que el Administrador del Centro, don Joaquín María de Agra Cadarso, ha presentado renuncia al expresado cargo,

Este Ministerio ha acordado aceptar la dimisión que ha presentado del cargo de Administrador de la Escuela de Comercio de Madrid don Joaquín María de Agra Cadarso, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., el Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Secretario del Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombar a don Miguel Azara Reverte Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., El Director general *C. M. Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa de Gibert y Bittini, Profesora numeraria de «Inglés», de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vistas las Ordenes ministeriales de 31 de agosto de 1933 y 14 de febrero de 1934, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora numeraria de «Inglés», de la Escuela Central de Idiomas, doña María Josefa de Gibert y Bittini, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de febrero último, con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo;

Y teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga para que en lo sucesivo ostente la denominación oficial de "General Moscardó".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956. — P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Imo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Claustro del Centro respectivo; y

Teniendo en cuenta las circunstancias y razones que en el mismo concurren,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio para que en lo sucesivo ostente la denominación de «Canciller Ayala».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Villablino, formulada por la Dirección del Centro de Sabadell para la provisión del cargo de Secretario del mismo, y

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 25 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953 y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, a don Antonio Avila Barreira, dejando sin efecto la Orden de 9 de marzo último, en la que por error se designaba para tal cargo a don Ramón Vallés Simplicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Santiago Pérez Mesa como Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profe-

sional de la Línea de la Concepción, al reverendo don Rafael Caldelas López.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Trabajo de Mérida y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Secretario y Vicesecretarrio interino, de la referida Escuela, a los Profesores de la misma don José Fenández Higueras y don Manuel Sanabria Escudero, respectivamente, con todas las facultades y prerrogativas correspondientes a cada uno de dichos cargos, según las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, *Guillermo de Reyna*.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Mérida.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación en 31 de diciembre último, de doña María Teresa Aponte Ferrer, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Sevilla, a quien se le había concedido prórroga en el servicio activo de la enseñanza, por Orden ministerial de 21 de junio de 1954, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y habiendo completado los veinte años de servicios,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Francisca Quintana Díaz, de la Escuela del Magisterio de Málaga, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anutl de 8.400 pesetas, doña Mercedes Teijeiro López, nombrada, en virtud de reingreso, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación en 31 de diciembre último, de don Marcel Víctor Fourvel Bozalongo, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Logroño, a quien se le había concedido prórroga en el servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 24 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y habiendo completado los veinte años de servicios,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Antonio Casamián Puyoles, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Manuel Mozas Mesa, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan García Molina, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente insruído a instancia de don Juan García Molina, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta atrofia muscular del miembro inferior derecho, con ligera claudicación en la marcha, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huelva informa en el sentido de que el solicitante ha realizado a satisfacción los ejercicios propuestos, por lo que acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la solicitud de dispensa de defecto físico;

Considerando que el defecto que aqueja al señor García Molina no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Juan García Molina la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Juan García Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1956.—El Director general, *J. Tena*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Mercedes Alvarez Lage, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Alvarez Lage, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos dicha señora presenta ligera atrofia del muslo izquierdo, con muy ligera impotencia funcional, consecutiva a una poliomelitis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesors de la Escuela del Magisterio de La Coruña informa en el sentido de que la solicitante, sometida al desarrollo de los ejercicios de una tabla de gimnasia, pudo comprobarse que el defecto le permite la realización de los mismos y no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Alvarez Lage no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio; y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Mercedes Alvarez Lage la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Mercedes Alvarez Lage la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar, se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informe emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 «Boletín Oficial del Estado del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en la Fundación «Obra Pía de Ríoboo», del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), dependiente del Consejo de Protección Escolar, establecido por Orden ministerial de fecha 4 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Bartolomé, del casco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca (Valencia), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de diciembre), y especialmente al apartado d), del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial, fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a los disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que se crean, en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo, de la presente Orden, rimtiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Quinto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas, recabará informe subre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales parroquiales de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales parroquiales que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Unitaria de niñas de la Parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), concedida por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1954 ("Bo-

letín Oficial del Estado" de 15 de agosto).

La Unitaria de niñas de la Parroquia de San Miguel, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), concedida por Orden ministerial fecha 17 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades exigidas en el apartado cuarto de las respectivas Ordenes ministeriales, por las que se concedieron provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuetrna instaladas reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses generales de la enseñanza y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo de Protección Escolar:

La Escuela Graduada "Virgen María", de cuatro Secciones de niños y una de Párvulos, de la Parroquia de Santa María Magdalena y San Miguel, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), concedida por Orden ministerial. fecha 16 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo), dependiente del Consejo de Protección Escolar establecido por la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran neccsarias en las respectivas localidades;

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a los Grupos Escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

BARCELONA

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera del Llano.

GERONA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Colonia de Fábregas Jorba, del Ayuntamiento de Campellas.

LEON

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

LOGROÑO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Canillas de Ríotuerto, del casco del Ayuntamiento de Bobadilla.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Merodio, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Suarias, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de San Pelayo de Navia, del Ayuntamiento de Vigo.

VIZCAYA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Albonigas, del Ayuntamiento de Bermeo.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Brea de Aragón.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Estación de Chiprana, del Ayuntamiento de Caspe.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mara.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado quinto de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923.

Lo ligo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del Libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Los tres pavos reales», de doña Josefina de Arechaga.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último, («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Psicología del Niño», de Juan Jan y Sánchez.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y defás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del Libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Pensamientos y Máximas Morales», de Celestina Solar y Quintes.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Giennenses Ilustres», de don Francisco Pinero Jiménez.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el aríeulo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del Libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Enseñanza Elemental» (Enciclopedia, curso tercero), de don Domingo Gil Vizmanos.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último, («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«El Ajedrez Escolar», de don Angel Ureña García.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y defás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Resumen de Aritmética y Geometría», de Lucidio Martínez Amigo.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se de cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declara aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la obra siguiente:

«Sistema Onomatopéyico», de Matías Martín Sanabria.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 septiembre último, y en consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del Libro escolar de Enseñanza Primaria, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Escala de calificación escolar de distintas materias», de don Antonio Fernández Prieto.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burbáguana (Teruel), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas Unitarias;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, como asimismo las normas contenidas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1954,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis de la Peña e Hickman para la construcción por el Estado de cuatro Escuelas Unitarias en Burbáguena (Teruel), por su presupuesto total de 816.767,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 494.021,31 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 109.570,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 90.554,10 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.980,47 (por cada uno de estos servicios), y del Aparejador, 2.988,28 pesetas; aportación municipal, 111.571,02, y coste para el Estado, 700.216,33 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 803.818,60 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales; y

Segundo. De la aportación municipal que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Burbáguena por el 20 por 100 del importe total de las obras ofrecido, la Corporación ha depositado 55.785,51 pesetas (el total de 111.571,02 pesetas de aportación no es el 20 por 100 del presupuesto, sino una cantidad inferior, en atención a las circunstancias que han impedido la aprobación de este expediente a su debido tiempo), debiendo depositar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación en las de terminación del edificio de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado» de Valladolid, formulado por el Arquitecto Escolar don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el mencionado proyecto de estas obras; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual, y en 16 del mismo ha sido fiscalizado por la por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma y reparación de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado» de Valladolid, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, por un presupuesto de contrata de 814.642,53 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953(«Boletín Oficial del Estado» del 24), con la siguiente distribución: Por ejecución material, 685,902,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 102.885,31 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 113.173,85 pesetas, que hacen la suma de 901.961,29 pesetas, que descontando el 11,50 por 100 de baja de la subasta hace que el presupuesto de contrata importe 798.235,75 pesetas; que sumados los honorarios de dirección, 6.310,30 pesetas; los de formación de proyecto, 6.310,30 y los del Aparejador, 3.786,18, hacen las mencionadas 814.642,53 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata y por el mismo contratista que las viene ejecutando, don Alberto Malo de Molina, ya que se tuvo en cuenta la baja de la anterior subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo Escolar de Lorca (Murcia), para instalar en el mismo una Colonia Escolar de invierno para niños analfabetos de 12 a 14 años, formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que tanto la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas como la Asesoría Jurídica de este Ministerio han emitido informe favorable, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 14 de los corrientes, y en 17 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras a realizar, por un presupuesto total de pesetas 187.855,97, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con lo siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 149.259,96; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.388,99 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 11.356,07 pesetas, que hace el presupuesto de contrata importe 183.005,02 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.865,75 pesetas; los de formación de proyecto, 1.865,75 pesetas, y los del Aparejador, 1.119,45 pesetas; hacen las mencionadas 187.855,97 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 183.005,02 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo de 1956 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas para Maestros, Ayuntamiento de Yunclillos (Toledo), verificada en 24 de abril de 1956, y adjudicada provisionalmente a la Empresa Constructora «Autocampo, S. A»,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor la Empresa Constructora «Autocampo, Sociedad Anónima», Madera número ro (Madrid), en la cantidad líquida de 681.495,68 pesetas, que resulta una vez deducida la de 40.733,73 pesetas a que asciende la baja del 5,64 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 722.229,41, que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 1 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo de 1956 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de instalación de calefacción con destino a Grupo Escolar «Juan Bruguera», Ayuntamiento de Gerona, verificada en 24 de abril de 1956 y adjudicada provisionalmente a «Ramelet, Sociedad Anónima», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ramelet, S. A.» vecino de Pizarro, número 8, Madrid, en la cantidad líquida de 268.386,96 pesetas que resulta una vez deducida la de 40.921,51 pesetas a que asciende la baja del 13,23 por 100 hecha en su proposición de la de 309.308,47 pesetas que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Salamanca, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Juan de Sahagún» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Juana de la Cruz Jiménez Vicente, procedente de Los Barrios de Salás (León), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos regales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.—P. A., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

Vista la instancia suscrita por don Sebastián Perelló Llull, Maestro nacional de Manacor (Baleares), en solicitud de que se declare su derecho a percibir la totalidad de la asignación de residencia; y

Resultando que el Maestro mencionado se encuentra procesado desde 24 de mayo de 1953, y como tal, en la situación prevista en el artículo 203 del Estatuto en vigor, percibiendo el cincuenta por ciento del sueldo;

Resultando que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares se ha venido acreditando al señor Perelló la mitad de la asignación de residencia por la especial situación de Maestro procesado hasta que el interesado formuló reclamación ante aquella Dependencia, que dió lugar a Orten telegráfica de la Dirección General, resolutoria de la oportuna consulta, en la que se le denegaba el derecho a persibir la asignación de residencia por tener que abonarse ésta a los interinos o sustitutos;

Resultando que el interesado eleva instancia impugnando la anterior Or-

den, en el sentido de que viniendo obligado a residir en el lugar de su destino debe serle acreditada la correspondiente gratificación, que no debe darse al interino, a tenor de la Orden de 16 de enero de 1952, invocando igualmente a su favor el artículo 203 del Estatuto;

Vistos el Decreto de 9 de mayo de 1951, Estatuto del Magisterio, Ordenes de 16 de enero de 1952 y de 8 de enero de 1955;

Considerando que como fundamentos de su petición el interesado alega: primero, la Orden de 16 de enero de 1952; segundo, que está obligado a residir en el lugar de su destino, y tercero, el artículo 203 del Estatuto en vigor, disposiciones todas ellas que es preciso analizar para dilucidar la procedencia o improcedencia de acceder a la reclamación formulada por el señor Perelló Llull;

Considerando, respecto de la primera, que por Orden de 8 de enero de 1955 se declaró en suspenso la de 27 de noviembre anterior que excluía a los interinos de la asignación de residencia hasta tanto se considerara conveniente su aplicación y, por tanto, continúa en vigencia el derecho al percibo de esta asignación, no sólo para los Maestros que desempeñen el destino en propiedad, sino también para los que lo regenten con carácter interino, por lo que la gratificación de residencia del señor Perelló Llull la percibe actualmente el Maestro que le sustituye con carácter provisional;

Considerando que el deber de residencia es una consecuencia y ya aparejado al "ejercicio de la función", de donde se deduce que faltando, cualquiera que fuese la causa, ese ejercicio, el funcionario no puede ostentar ningún derecho a la percepción de los emolumentos que como compensación por el desempeño del cargo en un lugar determinado se le otorgan y que, aun admitiendo, como el señor Perelló afirma, que en su situación de procesado está obligado a residir en el lugar de su destino, la obligatoriedad no deriva del desempeño del cargo al que está asignada la gratificación de residencia, sino del procesamiento determinado por hechos provocados, al parecer, por el señor Perelló;

Considerando, a mayor abundamiento, que existiendo obligación de acreditar al interino que realiza efectivamente función docente la asignación de residencia, y no pudiendo existir duplicidad de asignaciones acreditadas por un mismo servicio, el derecho de aquel que supone la continuación de la enseñanza, ha de primar de modo absoluto sobre el del Maestro propietario que no ejerce función docente alguna;

Considerando que si bien el artículo 203 del Estatuto establece para los Maestros procesados el derecho a percibir el cincuenta por ciento de sus haberes, previendo el abono de la totalidad en el supuesto de que el Maestro sea absuelto, el término haberes atañe única y exclusivamente al sueldo y, por tanto, no puede afectar a la asignación de residencia, regulada de modo específico por el Decreto de 9 de mayo de 1951, ratificado con fuerza de Ley por la de 19 de diciembre y posterior cronológicamente, al de 24 de octubre de 1947 que aprobó aquel texto legal y en el que no existe precepto que apoye la pretensión del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar en todas sus partes la solicitud deducida por el Maestro nacional de Manacor don Sebastián Perelló Llull.

El interesado podrá impugnar la presente resolución mediante recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1956. — El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Baleares.

Vista la instancia elevada por doña Aurea González Vallina, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, en súplica de que se tomen en cuenta los años en que ha estado sustituída por imposibilidad física a efectos de jubilación o, en su defecto, que se le siga considerando como sustituída con la mitad del sueldo; y

Resultando que doña Aurea González Vallina, nacida en 4 de febrero de 1878, ingresó en el Magisterio Nacional Primario en virtud de nombramiento efectuado en 28 de abril de 1896, tomando posesión de su primera Escuela el 21 de mayo de dicho año, continuando prestando servicio como Maestra nacional hasta el día 28 de febrero de 1913 en que cesó para pasar a la situación de sustituída por imposibilidad física con reserva de Escuela y derecho a percibir la mitad del sueldo;

Resultando que en virtud de lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Primaria el 23 de febrero de 1955, en telegrama circular dirigido a todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de España, recordando a dichos servicios la ineludible observancia de lo preceptuado por el Estatuto de Clases Pasivas, en el sentido de que todo funcionario público debe ser inexorablemente jubilado al cumplir los setenta años de edad, la señora González Vallina, por haber pasado con exceso de dicho tope, fué dada de baja definitivamente en la Escuela de Pesquera y en el percibo de la mitad del sueldo que venía abonándosele;

Resultando que la señora González Vallina, no conformándose con el acuerdo adoptado por la Superioridad, elevó instancia el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en súplica de que se le tomen en cuenta los años en que ha estado sustituída por imposibilidad física a efectos de su jubilación, o, en su defecto, se la siga considerando como sustituída con derecho a percibir la mitad del sueldo, instancia que fué archivada, habida cuenta que el Estatuto del Magisterio, en su artículo 240, preceptúa que cuantas peticiones, instancias o documentos en general se eleven por los Maestro a las Autoridades superiores se presentarán en la Delegación Administrativa correspondiente, si se tratase de asuntos relacionados con la vida administrativa, y en la Inspección, los que afecten a la vida escolar, quedando archivados y sin curso los que tengan entrada en cualquier dependencia sin estos requisitos, circunstancia esta última que concurría en la instancia de la Maestra interesada, por lo que archivada la petición, no se le dió contestación a la misma;

Resultando que el 18 de los corrientes tiene entrada en la Sección de Incidencias del Magisterio de este Departamento solicitud de la señora González Vallina, tramitada por la Delegación Administrativa de León, reiterando la súplica formulada originariamente en la primera instancia que la interesada elevó y que reglamentariamente fué archivada;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y el Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, así como el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que nominalmente doña Aurea González Villina ha pertenecido al Magisterio desde 21 de mayo de 1896 hasta 28 febrero de 1955, o sea, cincuenta y ocho años, nueve meses y nueve día, de los cuales sólo ha prestado servicios dieciséis años, nueve meses y nueve días, habiendo per-

manecido cuarenta y dos años, aproximadamente, percibiendo remuneración del Ministerio de Educación Nacional con derecho a que se le reservara la Escuela, la cual, por cierto, ha sido servida por un número considerable de Maestras interinas, con daño notorio para la enseñanza, sin que los beneficios recibidos por la señora González, del Ministerio de Educación Nacional, hayan sido reconocidos ni agradecidos por la interesada, la cual, todo lo contrario, anuncia en sus escritos que acudirá al Jefe del Estado para "que se le haga justicia";

Considerando que los funcionarios públicos españoles, de conformidad con el Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento para aplicación del mismo, ratificado todo ello por el artículo 134 y siguientes del Estatuto del Magisterio son jubilados sin excepción de clase alguna, cuando cumplan los setenta años de edad, a no ser que contando con más de diez años y menos de veinte años de servicios efectivos, día a día y, por tanto, abonables, se les concedan prórrogas anuales en el ejercicio de la enseñanza hasta completar dichos veinte años circunstancia esta última que no concurre en la interesada, la cual se halla desde el año 1913, imposibilitada físicamente y oficialmente sustituída por imposibilidad física;

Considerando que una de las característica de la Ley es su generalidad y preceptuando las normas vigentes que la jubilación de los funcionarios públicos debe llevarse a cabo a los setenta años, no hay fundamento legal alguno para hacer excepción con la señora González Vallina, máxime cuando aquélla tendría que hacerse por imperativo contrario de otra Ley que derogara las actualmente existentes,

Esta Dirección General ha dispuesto desestimar en todas sus partes la petición deducida por doña Aurea González Vallina, pudiendo la interesada interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la presente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956. — El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio Eiriz Gómez, Maestro nacional de Pantón (Lugo); y

Resultando que como consecuencia de abandono de destino, la Comisión Permanente de Educación Primaria de Lugo incoó a don Julio Eiriz Gómez expediente gubernativo, decretándose la suspensión de haberes del Maestro a partir de 9 de febrero de 1952, y siendo resuelto el citado expediente por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953 con la sanción de "separación del servicio por un año y traslado fuera de las provincias gallegas", resolución que, según informa el señor Eiriz en su escrito de recurso, fué notificada en 6 de julio de 1953;

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 1953 se le nombró Maestro propietario provisional de la Escuela de niños de Pantón (Lugo), de la que se posesionó en 25 del mismo mes, nombramiento que fué anulado en 7 de noviembre siguiente, en virtud de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 22 de octubre de 1953, por estimar que la separación por un año, impuesta somo sanción en el expediente gubernativo, había de contarse a partir del 27 de mayo de 1953, fecha en que aquél se resolvió, siendo recurrida la citada Orden de 22 de octubre por el señor Eiriz y estimado el recurso por Orden de 6 de julio de 1954, que dispuso se considerara de abono a efectos de la sanción impuesta el tiempo de separación provisional;

Resultando que en 1 de julio de 1954, fué adjudicada nuevamente al señor Eiriz, con carácter provisional, la Escuela de Pantón, y que en instancia fechada el 28 de julio de 1954 solicitaba el abono de haberes desde 1 de febrero de 1953 a 1 de junio de 1954, siendo resuelta su petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1955, que reconoció al interesado el derecho a percibir haberes desde 9 de febrero de 1953 a 27 de mayo del mismo año, período a que afectaba la tramitación del expediente gubernativo una vez deducido el año de separación;

Resultando que el interesado interpone en tiempo hábil el presente recurso, alegando, fundamentalmente, que ha de reconocérsele el derecho a percibir haberes desde 28 de mayo de 1953 a 25 de septiembre del mismo año en que tomó posesión por vez primera de la Escuela de Pantón, y desde 17 de noviembre de 1953, en que cesó en la citada Escuela al ser anulado el nombramiento por la Orden de 22 de octubre de 1953, a 31 de mayo de 1954, toda vez que los haberes que reclamara afectan a la tramitación del expediente, ya que continuó suspenso de empleo y sueldo hasta la segunda adjudicación provisional de la Escuela de Pantón;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y disposiciones citadas;

Considerando que los nuevos datos aportados por el señor Eiriz en su escrito de recurso inducen a modificar el criterio adoptado por la Administración en su primitiva resolución, ampliando el plazo de reconocimiento de haberes a los dos períodos a que afecta la reclamación: 28 de mayo de 1953 a 24 de septiembre del mismo año, y 18 de noviembre de 1953 a 31 de mayo de 1954, ya que habiendo sido cumplida la sanción en 1 de febrero de 1953, como puso de manifiesto la Orden ministerial de 6 de julio de 1954, la suspensión de empleo y sueldo durante aquellos períodos ha de estimarse indebida y consecuencia de un error de la Administración plasmado en la Orden de 22 de octubre de 1953, que no puede ceder, según reiterada jurisprudencia, en perjuicio del particular;

Considerando que cabría afirmar que el primer período reclamado, 28 de mayo de 1953 a 24 de septiembre del mismo año, es anterior a la citada Orden de 22 de octubre de 1953; pero, cumplida la sanción en 1 de febrero de 1953, el período que resta de la tramitación del expediente gubernativo ha de estimarsele abonable a efectos económicos, ya que la retención de haberes tiene el carácter de medida provisional condicionada a la resolución del expediente gubernativo que implicó, en el caso presente, una sanción económica, menor que la resultaría de la privación de haberes durante la totalidad del período de suspensión,

Esta Dirección, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

Primero. Estimar el presente recurso, autorizando el abono de haberes al señor Eiriz desde 28 de mayo de 1953 a 24 de septiembre del mismo año y desde 18 de noviembre de 1953 a 31 de mayo de 1954.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se formulen las correspondientes nóminas, que deberán ser elevadas, en unión de tres copias de la presente Orden y certificación del Habilitado, que corresponde de que los haberes reclamados no han sido percibidos por el interesado, a fin de incoar el oportuno expediente de ejercicios cerrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de la localidad de Senra, Ayuntamiento de Murias de Paredes (León), doña Olimpia Toral Santander; y

Resultando que por tener conocimiento la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de que la Maestra incumplía sus deberes, se le incoó expediente gubernativo, circulándosele pliego de cargos consistente en que no reanudó las clases en la fecha de la apertura del presente curso, haciéndolo en su lugar otra persona y haber abandonado reiteradamente su destino en los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero últimos;

Resultando que la interesada reconoce las faltas de asistencia de que se le acusa, pero alega que ello fué debido a padecer neurosis depresiva, cuya dolencia acredita con los oportunos certificados facutativos, añadiendo que prefirió colocar una sustituta a solicitar la correspondiente licencia por enfermedad;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación propone se sancione a la Maestra con las correcciones tercera y cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio y que se amoneste a la Junta Municipal de Enseñanza de Murias de Paredes, por haber consentido la anómala situación de la Maestra y no haber colaborado con la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria proporcionándole los datos que le pidió para acreditar las infracciones cometidas por la Maestra;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que las acusaciones que pesan sobre la Maestra consisten en numerosas faltas de asistencia a clase desde el comienzo del actual curso hasta el mes de enero último, sin que tales faltas puedan calificarse de abandono de destino por no constar ni su continuidad ni el propósito de la Maestra de desentenderse de la Enseñanza;

Considerando que tales cargos aparecen probados por el reconocimiento de la interesada, sin que enerve la responsalibidad contraída ni la enfermedad alegada ni la circunstancia de dejar la Enseñanza atendida, lo primero porque la enfermedad sólo puede justificar las ausencias cuando se obtenga previamente la correspondiente licencia y lo segundo porque sólo puede ser causa atenuante de la responsabilidad, pero no eximente;

Considerando que la actitud de la expedientada debe ser estimada como falta de reiterada de asistencia a clase, admitida como grave en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y sancionable con las correcciones segunda a quinta del artículo 198 del propio texto;

Considerando que para elegir la sanción dentro de los indicados términos es necesario advertir la censurable conducta de la Junta Municipal de Enseñanza de Murias de Paredes, que no denunció a la Inspección las reiteradas faltas de la Maestra, ni contestó a los oficios en que dicha Inspección le pedía datos para aclarar los hechos, todo lo cual hace sospechar una connivencia entre la precitada Junta y la Maestra y obliga a imponer a ésta la sanción de traslado de destino, y a aquélla, una amonestación por su conducta,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por los Organismos correspondientes, ha dispuesto:

Primero. Sancionar a la Maestra nacional de la localidad de Senra-Murias de Paredes (León) doña Olimpia Toral Santander con la pena cuarta recogida por el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, esto es, traslado de destino a otra localidad y la accesoria prevista en el artículo 204 del dicho texto legal de pérdida de haberes dejados de percibir.

Segundo. La citada Maestra deberá solicitar con carácter forzoso una Escuela en el próximo concurso general de traslados, bien entendido que si no obtiene una de las que pida, la Administración le adjudicará cualquiera de las Escuelas que queden desiertas.

Tercero. Que se manifieste a la Junta Municipal de Enseñanza de Murias de Paredes (León) el desagrado de este Centro directivo por no haber denunciado las faltas de asistencia a clase cometidas por la señora Toral Santander ni haber colaborado con la Inspección de Enseñanza Primaria en el esclarecimiento de los hechos relacionados con el presente expediente; y

Cuarto. Que se ponga en conocimiento del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia los hechos ocurridos en relación con la Junta Municipa de Enseñanza de Murias de Paredes al objeto de que dicha Autoridad adopte las providencias que estime oportunas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 25 de aoril de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el expediente gubernativo invoado contra el Maestro nacional de la localidad de Ambía, Ayuntamiento de Baños de Molgás (Orense), don Humberto Fernández Civeira; y

Resultando que por haberse tenido vonocimiento de que el citado Maestro había abondonado el destino se instruyó expediente gubernativo pasándole pliego de cargos, que fué contestado por la madre del señor Fernández Civeira, alegando que éste se hallaba internado en un Sanatorio Psiquiátrico, lo que acredita con certificado extendido por el señor Director de dicho Centro sanitario, aportando, igualmente, oficio del señor Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense, consignando que oportunamente se solicitó licencia por enfermedad, a la que no se pudo dar trámite por defectos de forma;

Resultando que el señor Alcalde de Baños de Molgas informa favorablemente la conducta del Maestro, añadiendo que durante su ausencia la enseñanza estuvo debidamente atendida;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones complementarias; y

Considerando que desde el momento en que el Maestro Nacional señor Fernández Civeira se ausentó de la localidad, sin el correspondiente permiso, existe infracción al artículo 93 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y, por consiguiente, abandono de destino, pero es necesario averiguar si concurren circunstancias que eximan al interesado de la oportuna responsabilidad;

Considerando que en el expediente queda probado que el señor Fernández padece enfermedad mental, hecho éste fundamental y que sirve de base para reconocer la más cualificada eximente, máxime teniendo en cuenta el buen historial docente del Maestro; concretamente, los buenos informes que sobre él han dado las Autoridades locales;

Considerando que, a pesar de su estado el Maestro dejó bien probada su buena fe y voluntad de regularizar su situación administrativa, ya que solicitó licencia por enfermedad, no tramitada por defectos de forma y la enseñanza atendida debidamente, como atestigua el señor Alcalde de Baños de Molgas;

Considerando, por todo lo expuesto, que procede sobreseer el expediente gubernativo incoado contra el Maestro nacional don Humberto Fernández Civeira, si bien debe advertirse a los familiares del mismo regularicen la situación profesional de aquél en la for-

ma prevista en el artículo 107 del Estatuto,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Sobreseer el expediente gubernativo incoado al Maestro nacional de la localidad de Ambia, Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), don Humberto Fernández Civeira.

Segundo. Dado el hecho que el citado Maestro no ha prestado servicios en los últimos meses, declarar no ha lugar a que el mismo perciba los haberes que le podían haber correspondido, de haber estado al frente de la Escuela o de haber obtenido la licencia reglamentaria, máxime teniendo en cuenta que por las Autoridades provinciales se tuvo que nombrar a un Maestro interino que se hiciera cargo de la enseñanza, y

Tercero. Que el Maestro interesado o su representante soliciten las oportunas licencias por enfermedad, al cabo de las cuales, deberá optarse forzosamente por una cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 107 del vigente Estatuto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. A., *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la petición formulada por el Maestro nacional don José María Extramiana Fenández, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, en súplica de que se le anule la licencia de tres meses por asuntos propios que le fué concedida por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Alava; y

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria del Consejo Provincial de Educación de Alava, con fecha 28 de enero del año en curso, se concedió al interesado licencia de tres meses sin sueldo por asuntos propios, como consecuencia de la cual cesó el día 8 de febrero próximo pasado y en cuyo disfrute se halla actualmente;

Resultando que, según se justifica en el expediente mediante correspondiente certificación, el interesado se incorporó con fecha 1 de marzo último al Regimiento de Zapadores, número 4 ,de Barcelona, al objeto de realizar los seis meses de prácticas como Alférez de Complemento de Ingenieros;

Resultando que el señor Extramiana solicita se le anule la licencia de tres meses concedida por la Comisión Permenente de Alava y se le declare en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 122 del vigente Estatuto del Magisterio;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes del vigente Estatuto del Magisterio, así como la Orden de 22 de diciembre de 1954 ("Boletín Oficial de Educación de 10 de enero de 1955);

Considerando que ha sido criterio reiterado constantemente en numerosas disposiciones dictadas por este Centro Directivo, que las licencias de tres meses por asuntos propios deben ser consideradas, a efectos prácticos, como una corta situación de excedencia voluntaria, debiendo consignarse en los títulos profesionales de los Maestros interesados las fechas de cese en la Escuela y posteriormente el alta, cuando habiendo transcurrido el lapso de tiempo que comprende la licencia se reincorporen los interesados a la enseñanza;

Considerando que si el señor Extramiana cesó en su Escuela y en el ejercicio de la enseñanza el día 8 de febrero del año en curso, las incidencias personales posteriores que le han acaecido no pueden tener repercusión oficialmente, por cuanto había sido dado de baja, y que únicamente puede solicitar la excedencia forzosa por cumplir el servicio militar cuando se reintegre al servicio, una vez expirado el lapso de tiempo que comprende la licencia de tres meses y ,precisamente, a partir del día en que sea dado nuevamente de alta;

Considerando a mayor abundamiento que siendo la petición de licencia de tres meses un acto voluntario y potestativo del Maestro, una vez solicitada y concedida la misma, debe usarse en su totalidad, pues aparte de que no hay disposición alguna que autoriza el fraccionamiento de las mismas, el Servicio no puede sufrir y estar a merced de las conveniencias particulares de los Maestros, y el señor Extramiana podía habre previsto, antes de pedir licencia por tres meses, que iba a tener que ir pocos días después a realizar las prácticas de Oficial de Complemento,

Esta Dirección General ha dispuesto desestimar, en todas sus partes, la petición formulada por el Maestro nacional de la localidad de Ullivarri-Arana, Alava, don José María Extramiana Fernández, el cual puede solicitar la excedencia forzosa para cumplir sus deberes militares una vez que se haya reincorporado a su Escuela.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. A., el Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alava.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Roa de Duero (Burgos), doña María Vicenta Velasco Herrero; y

Resultando que habiéndose tenido noticias de que la interesada tenía desatendida la Escuela, se le instruyó expediente gubernativo enviándose el oportuno pliego de cargos, consistente en haber abandonado el destino desde el 13 de abril de 1955 hasta la terminación del curso escolar de dicho año;

Resultando que la interesada se descarga manifestando que desde el 13 de abril hasta el 20 de mayo de 1955 estuvo al frente de su Escuela, y que desde esta fecha hasta el 11 de junio disfrutó permiso por exámenes;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria considera injustificada la situación de la Maestra, en el lapso de tiempo comprendido entre el 13 de abril y el 20 de mayo de 1955, si bien admite como atenuante, a favor de la Maestra, la circunstancia de que la Escuela no estuvo cerrada un solo día, sin que produjeran quejas entre el vecindario;

Resultando que para comprobar plenamente el permiso de estudios que la Maestra señora Velasco Herrero, manifestó haber solicitado, el señor Jefe de la Sección de Incidencias del personal del Magisterio solicitó el oportuno informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, dependencia donde se encuentran los expedientes personales de los Maestros de la provincia, quien lo emitió en el sentido de que le fué concedido en sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en 28 de mayo de 1955;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria propone se sancione a doña María Vicente Velasco Herrero con suspensión de medio sueldo durante quince días, mientras que la Vocal ponente, Delegada de la Sección Femenina y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación consideran adecuada la suspensión de medio sueldo durante un año;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de actubre de 1947 y demás dispo-

siciones complementarias, así como el informe de la Sección de Incidencias del personal del Magisterio;

Considerando que la Maestra nacional señora Velasco Herrero reconoce que desde el 20 de mayo al 13 de junio no se halló al frente de su destino, por lo que la cuestión a dilucidar se reduce a examinar si, para ello, existió causa justificada;

Considerando que de los datos obtenidos en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos se desprende que el permiso de estudios lo obtuvo la señora Velasco Herrero por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación del 28 de mayo, lo cual indica la improcedencia de qu empezará a disfrutarlo con anterioridad;

Considerando habida cuenta lo anteriormente expuesto, que hay ocho días de ausencia injustificada, cuando menos, por parte de la Maestra, es decir los comprendidos entre el 20 de mayo, día en que la interesada confiesa haber empezado a disfrutar el permiso, y el 28 del mismo mes, fecha en que se le concedió el citado permiso;

Considerando que los anteriores hechos hay que tipificarlos de falta reiterada de asitencia a clase, lo que constituye una infracción grave de de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio vigente, susceptible de ser castigada, con cualquiera de las sanciones comprendidas en los números 2 al 5, ambos inclusive, del artículo 198 del referido texto legal, si bien por producirse la circunstancia atenuante de haber dejado la enseñanza atendida, a satisfacción del vecindario, se estima suficiente la sanción tercera del citado artículo 198, en grado máximo, habida cuenta, por otra parte, que la señora Velasco Herrero solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria,

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos por los servicios centrales del Ministerio, ha dispuesto sancionar a la Maestra, que fué de Roa de Duero (Burgos), actualmente en situación de excedencia voluntaria, doña María Vicenta Velasco Herrero, con la pena tercera recogida por el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, esto es, suspensión de medio sueldo durante quince días.

Dado en hecho de que la interesada se encuentra en situación de excedencia volutaria, la sanción que se le impone deberá cumplirse a partir del día en que pudiera reingresar en el Magisterio y hacerse cargo de una Escuela.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956. — El Director general, *J. Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Vista la certificación facultativa que remite la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla relativa al Maestro nacional don Cayetano Heredia Heredia;

Resultando sue don Cayetano Heredia Heredia se encuentra disfrutando excedencia forzosa por enfermedad, concedida por Orden de 15 de enero de 1949 al amparo del artículo 122 del Estatuto en vigor;

Resultando que en cumplimiento de Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria el señor Heredia se sometió a reconocimiento médico, presentando certificación facultativa que suscriben tres médicos reglamentariamente designados, en la que se acredita que el interesado se halla restablecido de la dolencia que motivó la concesión de la ercedencia y de que puede dedicarse a sus ocupaciones habituales;

Visto el Estatuto del Magisterio;

Considerando que la situación de los excedents forzosos por enfermedad que se restablecieran de la dolencia que motivó esta situación aparece prevista en el artículo 126 del Estatuto en vigor, que dispone que el Maestro causará baja, en el Escalafón si no solicitase el reingreso al servicio activo o la excedencia voluntaria en el plazo de un mes a partir de la fecha en que expire la forzosa;

Considerando que habiéndose comprobado en la revisión ordenada por la Dirección General, y justificada por el "status" de privilegio que los acogidos al antiguo artículo 122 del Estatuto disfrutan, que el señor Heredia se ha restablecido de su dolencia, razones de mayor celeridad en los trámiten aconsejan el reintegro de oficio a su cargo del Maestro, pudiendo éste optar alternativamente o por prestar servicio activo o por solicitar en el plazo de un mes, a partir de la presente, la concesión de excedencia voluntaria,

Esta Dirección General ha sesuelto conceder de oficio la reincorporación al servicio activo de la enseñanza al Maestro nacional don Cayetano Heredia Heredia, en situación de excedencia forzosa por enfermedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. A. *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, incoado por don Juan Antonio Jarque Domingo, Maestro nacional de Villahermosa del Campo (Teruel), en solicitud de vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que en virtud de Orden ministeria de 1953, y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don Juan Antonio Jarque Domingo, Maestro de Villahermosa del Campo (Teruel) obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa;

Resultando que el señor Jarque Domingo solicita la rencorporación a su Escuela, acompañando certificación extendida por tres facultativos reglamentariamente designados en 8 de marzo último, acreditativa de que el proceso tuberculoso del interesado está actualmente inactivo y de que no existe inconveniente en que vuelva a ejercer su cargo, informando igualmente en sentido favorable la petición el Consejo de Inspección de la provincia, así como la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que facultativamente justificado en la forma determinada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que don Juan Antonio Jarque Domingo se encuentra en el día de la fecha en condiciones físicas de ejercer su cargo, puede y debe reintegrarse al servicio activo de la enseñanza y en la Escuela de que era titular al acordarse la separación;

Considerando que en el expediente se han cumplido igualmente los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para la rencorporación al servicio de la enseñanza del Maestro separado por lesión tuberculosa, por lo que procede conceder la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro nacional don Juan Antonio Jarque Domingo, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación facultativa, expedida por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de la inexistencia de peligro de contagio y de la idoneidad del interesado para el ejercicio de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, incoado por doña Vicenta Martín Viñuela en solicitud de separación del servicio activo de la enseñanza a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que doña Vicenta Martín Viñuela, reingresada en el Magisterio como procedente de la situación de excedencia voluntaria en 1 de septiembre de 1955, solicitó la separación del servicio activo de la enseñanza acompañando a su petición certificación del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que padece un proceso fímico pulmonar en actividad y fase de contagio;

Resultando que sometida al reconocimiento facultativo de tres médicos reglamentariamente designados, éstos diagnosticaron igualmente, en 12 de marzo de 1956, la existencia de lesión tuberculosa y la imposibilidad de que realice función docente durante un período no inferior a un año, informando favorablemente la petición el Consejo de Inspectores y la Delegación Administrativa correspondiente;

Resultando que acompaña hoja de servicios certificada en la que se acredita que cuenta con menos de veinte años de servicios abonables;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones complementarias;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de la enseñanza de aquellos Maestros en que aparezca justificado, en la forma que la misma disposición legal establece, el padecimiento de afección tuberculosa, y que este extremo se prueba suficientemente en el expediente, como también los demás requisitos que exigen las disposiciones legales;

Considerando, en consecuencia, que la señora Martín Viñuela deberá ser separada del servicio activo hasta tanto se restablezca de la dolencia tuberculosa que padece, por cuanto no contando la interesada con veinte años de servicios abonables, a efectos pasivos, no existe la imposibilidad prevenida en el artículo octavo de la repetida Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a la Maestra nacional de El Campillo (Zamora), doña Vicenta Martín Viñuela.

Segundo. Que se acredite a la Maestra sustituta de la interesada el haber anual de 10.000 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo al crédito presupuestario destinado a atender esta clase de obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Teresa Cortón Alvarez, Maestra nacional de Chantada (Lugo): y

Resultando que doña María Teresa Cortón Alvarez cesó por incoación de expediente gubernativo en 1 de diciembre de 1949, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Educación Primaria;

Resultando que por la Comisión Permanente se efectuó nombramiento de interina para sustituir a la señora Cortón durante la tramitación del expediente, a la que se abonaron haberes con cargo a la nómina general del Magisterio;

Resultando que el expediente gubernativo instruído a la Maestra reclamante fué resuelto por el acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de julio de 1950, imponiéndole la sanción segunda de las previstas en el artículo 198 del Estatuto vigente: "amonestación pública", reintegrándose la interesada a la Escuela de Villamarín en la que se le acreditaron nuevamente haberes de 1 de julio de 1950;

Resultando que la señora Cortón reclama el abono de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente gubernativo, y que en el presente expediente se acompaña una nómina, en ejemplar triplicado, en que se le acreditan desde 15 de enero a 30 de junio de 1950, por un importe íntegro de 4.426,66 pesetas, cuya no percepción certifica el Habilitado;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás aplicables;

Considerando que condicionada la retención de haberes del Maestro sometido a expediente gubernativo a la resolución de éste, procede reconocer el derecho de la señora Cortón a percibir los haberes retenidos, por cuanto la sanción impuesta no tiene carácter económico;

Considerando, sin embargo, que este reconocimiento de derecho sólo puede afectar a aquellas obligaciones que están en vigor al formularse la reclamación, por tanto, es preciso deducir los haberes correspondientes al período comprendido entre 1 de diciembre de 1949 y 15 de enero de 1950, por cuanto, formulada la reclamación, según los antecedentes que obran en esta Sección en 15 de enero del año en curso, había prescrito el derecho a reclamar los anteriores a esta última fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que por la Intervención Delegada del Departamento ha sido fiscalizado el oportuno gasto en fecha 28 de abril del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes promovida por doña Teresa Cortón Alvarez, Maestra nacional de Chantada (Lugo), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 4.426,66 pesetas.

Segundo. Que por esa Delegación Administrativa se eleve, a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, las nóminas adjuntas en unión de tres copias, de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos los haberes reclamados, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. A., el Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña Angeles Paz Camps, Maestra sustituta por enfermedad de la propietaria de la Escuela nacional de Prevediños-Touro; y

Resultando que doña María de los Angeles Paz Camps fué nombrada Maestra sustituta de la Escuela de Prevediños-Touro (La Coruña), de la

que tomó posesión en 26 de septiembre de 1953 por haber sido concedida, en 14 del mismo mes, licencia por enfermedad a la propietaria;

Resultando que la señora Paz Camps justificó la toma de posesión y la primera prórroga, por lo que percibió los reglamentarios haberes, pero no así las prórrogas sucesivas hasta el cese ocurrido el 14 de marzo de 1954, por cuya causa dejó de percibir los haberes devengados desde 15 de noviembre de 1953 hasta el 14 de marzo de 1954;

Resultando que en el expediente se acompañan dos nóminas triplicadas que le acreditan: Primero, desde 15 de noviembre a 31 de diciembre de 1953, importante la cantidad de 1.040 pesetas; segundo, desde 1 de enero a 14 de marzo de 1954, que importa la cantidad íntegra de 1.840 pesetas, sumando en total 2.880 pesetas íntegras, cuya no percepción se justifica en certificación extendida por el Habilitado del Magisterio;

Vistos el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiembre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que es doctrina reiteradamente afirmada por la jurisprudencia que la prestación efectiva de servicios tiene como obligada contraprestación la percepción del sueldo que por su categoría escalafonal corresponda al Maestro, derecho que no puede ser desconocido por la circunstancia de que no hubieran sido justificadas en tiempo oportuno las prórrogas sucesivamente otorgadas a partir de la segunda prórroga;

Considerando que por tratarse de obligaciones de ejercicio económico ya transcurrido, pero todavía en vigor, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, procede su inclusión en el capítulo de "Ejercicios cerrados";

Considerando que por la Intervención Delegada del Departamento ha sido fiscalizado el oportuno gasto en 20 de abril del año en curso, por lo que, junto con los argumentos expuestos anteriormente, inducen a acceder a la reclamación formulada por la señora Paz,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclaración de haberes promovida por doña María Angeles Paz Camps, Maestra sustituta de Prevediños-Touro (La Coruña), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 2.880 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa correspondiente se eleven a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la presente Orden y de la certificación del Habilitado de que los haberes reclamados no han sido percibidos por la interesada, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de abril de 1956. — El Director general, P. A., *A. Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de la Mota, en Alcalá la Real (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.993,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción de los lienzos de muralla más importante, cuya obra solamente podrá verificarse en parte;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.993,47 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 40.000,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 950,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 570 pesetas; a premio de pagaduría, 200 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.254,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.068,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de este Departamento, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 49.993,47 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cruz, de Baeza (Jaén), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.981,44;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, a cuyo efecto se terminará la demolición de las bóvedas de yeso que ocultan su verdadera estructura, desmantelando además la cubierta destruída, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.981,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 80.145; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.703,08 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.021,84 pesetas; a premio de pagaduría, 400,72 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.670,10 pe-

setas, y a plus de cargas familiares, 8.337,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razo del gasto en 27 de abril último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 99.981,44 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Sacro Convento de Calatravas la Nueva (Ciudad Real), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 70.392,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación y consolidación de los arcos y las dovelas blancas y rojas hay que reparar; sustituir las losas del presbiterio y efectuar el picado de lienzos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.392,78 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 52.346,39; a honorarios facultativos por formación de proyectos y direcciones de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de fbrero del citado año 1944, 1.177,79 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 706,67 pesetas; a premio de pagaduría, 261,73 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.543,29 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.179,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.392,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcopcento diez, «Castillos españoles, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Ceuta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Conservatorio Elemental de Música de Ceuta a don Francisco Servat Adua, Profesor de «Solfeo» del indicado Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María Dolores Cabello de Castro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe de la Directora del Centro y el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña María Dolores Cabello de Castro, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en virtud de instancia presentada por doña María Vergara Doncel, funcianaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, en la que solicita un tercer mes de licencia por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el informe de la Directora del Archivo y la certificación médica que acompaña a la solicitud, en la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a doña María Vergara Doncel, una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de febrero último, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Ante las numerosas consultas recibidas en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, aceros del sistema de concesión de pensiones de estudio para postgraduados, Catedráticos y Profesores y funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos se hacen públicas,para conocimiento general, las siguientes aclaraciones:

Primera. La propuesta de adjudicación de las concesiones se hará de acuerdo con lo dispuesto por Orden ministerial de 13 de corriente, por un Jurado constituído en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento. Vicepresidente: El Comisario de Protección Escolar. Vocales: Los miembros de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación o sus representantes y los Delegados de los Directores generales del Departamento. Además, figurarán en dicho Jurado representantes de la Dirección General de Relaciones Cuturales, de la Delegación Nacional de Educación (para Profesores) y del Sindicato Español Universitario (para postgraduados).

Segunda. La distribución de las peticiones se hará en cuatro grandes grupos:

a) Letras.
b) Ciencias, Farmacia y Técnica.
c) Medicina y Veterinaria.
d) Ciencias Jurídicas y Económicas.

Para cada una de estas Secciones se constituirán Ponencias especiales, presididas por miembros de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación e integradas por los vocales especializados designados entre los que figuran en el pleno del Jurado.

Actuarán como Secretario de las mismas, a los efectos administrativos, Asesores Técnicos del Gabinete de Estudios de la Comisaría de Protección Escolar.

Tercera. La propuesta de concesiones al Ministerio de Educación se hará por el Pleno del Jurado, previo informe de las Ponencias especiales.

Cuarta. La determinación de las pensiones que se conceden se hará con arreglo a los siguientes criterios, dentro de los disponibilidades de créditos para estos fines:

a) Teniendo en cuenta el carácter voluntario de la petición y que la taréa a realizar está determinada por la iniciativa personal del solicitante, los módulos de cuantía de las pensiones se establecerán con arreglo al criterio de satisfacer las necesidades mínimas fundamentales del coste de la estancia—y en el caso del extranjero, de los viajes—, más bien que como fórmula de atender la totalidad de los gastos a realizar.

b) En general se concederán preferencia a las peticiones de pensiones de estudio para realizar trabajos dentro del territorio nacional.

c) En la presente convocatoria, por limitaciones presupuestarias, solamente se concederán pensiones de estudio en el extranjero para países de Europa y del Norte de Africa.

Las solicitantes para otros países podrán presentar de nuevo sus instancias como solicitudes de Bolsa de viaje, de acuerdo con las normas que se promulgarán en breve sobre esta clase de beneficios.

Quinta. Los tipos de pensiones serán fijados por el Miniterio de Educación, con arreglo al cuarto indicado en el apartado a) del punto cuarto de esta nota, y de acuerdo con los datos económicos solitados por la Comisaría, tanto de instituciones culturales nacionales como extranjeras.

Sexta. Aunque las Comisiones y el Pleno del Jurado tienen toda autoridad para formular sus propuestas en la forma que considere adecuada, habida cuenta del gran número de solicitudes presentadas—404 para postgraduados y 397 para Profesores—la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ha sometido a la consideración de dichos Tribunales la conveniencia de distribuir la propuesta de beneficiarios por grupos profesionales y por demarcaciones geográficas, de modo que, en lo posible, la extensión de las concesiones alcance a peticionarios de todos los sectores y de todos los Distritos Universitarios en la forma y número que, proporcionalmente, se estime como justa.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

E D I T A
Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional
Administración y venta de ejemplares:
Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:
Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
16 JUN 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 14 de junio de 1956 — Núm. 48

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Concediendo convalidaciones ... 1.085
Idem ampliación de convalidaciones ... 1.088
Incorporación de títulos académicos ... 1.089
Rectificando la convalidación de estudios concedida a don Lucio García Ortega ... 1.089
Orden por la que no procede la ampliación que solicita el súbdito venezolano don Angel Rivas Garatón ... 1.090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas del Profesorado Adjunto que se cita ... 1.090
Nombramiento de los Profesores que se expresan. 1.090
Alumnos.—Convalidando el título de Licenciado en Medicina y Cirugía por los estudios y título de Practicante a los señores que se indican ... 1.091

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Crédito.—Para "Material de Oficina no inventariable" a los Institutos Nacionales que se relacionan ... 1.091

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—De la Caja Unica especial del Departamento a los Centros privados que se mencionan ... 1.092

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se citan ... 1.092

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Nombramiento de Maestros para Escuelas parroquiales ... 1.094
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato ... 1.094
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato ... 1.095

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Resolviendo los expedientes incoados a los señores que se indican ... 1.096

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyectos de reparación de los Monumentos Nacionales que se expresan ... 1.101

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Francisco Melo Delgado, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Colombia, acuerda que los estudios totales de Medicina, alcanzados por el interesado, en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, mediante examen de Reválida, pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés

don Afif Turk, en súplica de que sus estudios totales y Diploma de Estudios Orientales, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Estudios Orientales, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la Licenciatura española de Filosofía y Letras (Sección de Filología Semítica), mediante examen de Revalida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia Fernández de Caleya, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Alemania, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El tercer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fenández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Naciona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita brasilaña doña Henriqueta Amazonas Penido Monteiro, en súplica de que sus estudios totales de Piano, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalente españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Piano, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la carrera española de Piano, mediante un examen de conjunto o Reválida que estime el Conservatorio de Música; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo Della Rocca, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial Italiano, de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzado por el interesado en Centro Oficial Italiano de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Naciona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Arturo Deustua Ramírez, súbdito mejicano, en suplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministeriao, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudioas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Therlma Iris Arroyabe, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súdito venezolano don Isidoro Horowitz Schilling, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden mi-

nisterial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia María Octovia de Brito Gómez, súbdita portuguesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instacia de doña María Magdalena Hernández Hellín, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Mdia, alcanzados en Centro Francés, de Orán, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Centro Francés, de Orán, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Amalia del Valle Díaz Alfonso, en súplica de que sus estudios totales y título de Maestra, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Maestra Normal Nacional, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles de Maestra Nacional de Enseñanza Primaria, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Normal que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elena Ledesma Cerón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachiller Superior vigente, mediante examen de reválida para la obtención del correspondiente título; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos José María de Brito Gómez, súbdito portugués, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Scoles Fiorio, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial italiano de Barcelona, por los equivalente españoles del Bachillerato,

Este Ministeriao, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media,

alcanzados por el interesado en Centro oficial italiano de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los seis cursos completos, debiendo realizar un examen de Reválidad para la obtención del título del Bachillerato Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Agustín Esquivel Martínez, en súde que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguiente asignaturas de la Licenciatu española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Fisiología General y Química Biológica e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Justo López Melus, en súplica que sus estudios y Grado de Licenciado en Filisofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposicaiones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Potificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivelentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras, y

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filisofía de los dos cursos comunes de la Licenciatura en Filisofía y Letras; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonorá los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Martínez Márquez, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado, obtenidos en Facultad Filosófica de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de Chamartín (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de la Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguiientes Estétca, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ramón Alfonso Cruz Araújo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica Anatomía Descriptiva y Topográfica, II y Técnica Anatómica, II, de la Liceciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española en Medicina que libremente elija, donde abonorá los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guared a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Onofre Altuve Peña, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de enero del año actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica; pudiendo el peticionario legalzira su situación académico-administrativa en la Facultad española de

Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Microbiología y Parasitología por no acreditar el interesado haber aprobado en Colombia, donde cursó los estudios de Medicina, las materias equivalentee.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Eduardo Aponte Luna, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorparación de estudios,, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por don Luis Eduardo Aponte L u n a, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Belén García Lazatín, súbdita filipina, en súplica de que el título de Bachiller en Artes, en virtud de Convenio, se incorpore en Espada,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorparación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Artes, alcanzado en su país por doña Belén García Lazatín, súbdita filipina, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filisofía y Letras, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Eitel M. Trespalacios Posada, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios universitarios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller expedido en su país, a favor del súbdito colombiano don Eitel M. Trespalacios Posada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, circunstancia que se hará conctar en el título del interesado por el Rctorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios universitarios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953: primer año selectivo, Anatomía Descriptiva y Topográfica, I y Técnica Anatómica, I; autorizando al peticionario para legalizar su situación acadéimco-administrativa en la Facultad española en Medcina que libremente elija, eximiéndole del abono de derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Julieta H. Quebleen, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Profesora en Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Profesora, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Julieta H. Quebleen, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. pára su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instacia del súbdito mejicano don Víctor Ruiz Velasco, en súplica de que su estudios universitarios y título de Médico Cirujano, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Médico Cirujano, alcanzados en su país, por el súbdito mejicano don Víctor Ruiz Velasco, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instacia que eleva a este Departamento el súbdito español don Lucio García Ortega, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida

por Orden ministerial de 11 de octubre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado se entienda rectificada en el sentido de que dichos estudios se consideren convalidados con arreglo al plan de 1944 y se amplíe la convalidación a la asignatura de Psicología Experimental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. FernándezMiranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Angel Rivas Garantón, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de enero de 1955, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General e Histología y Embriología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 11 del corriente mes de mayo se entienda que cesa don Enrique Stiefel Barba en el desempeño del cargo de Profesor Adjunto de la mencionada Facultad, adscrito a la plaza de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, don José Rodríguez Amaro, a quien, con efectos del día 12 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, con efectos de 16 de abril último, se entienda que cesa don Fernando Jiménez de Gregorio en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Geografía e Historia general de España», de la Facultad expresada, y en el percibo de la remuneración que por tal concepto se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don José María García López, a quien, con efectos del día 17 del pasado mes de abril, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación asignada a dicha plaza, y cuyo titular, don Juan Torres Fontes, no percibe por hallarse al frente de cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, don Juan José Ortega López de Prada, se encargue de la plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica, segundo», cuyo titular señor Arévalo Arocena, se encuentra al frente de cátedra vacante, acreditándosele por tal desempeño, con efectos del día 22 de marzo último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que corresponde a dicha plaza y que, con iguales efectos, ha dejado de percibir el referido Profesor Adjunto señor Arévalo Arocena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto, correspondiente a la enseñanza de «Patología general», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario curcurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, a don Joaquín Arnar García, a quien, con efectos del día 1 de marzo último, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resúmen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la enseñanza de «Oftalmología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don José Gálvez Montes, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Víctor Smith Agreda, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Embriología y Anatomía Descriptiva, Anatomía Topográfica y Morfología externa de los animales domésticos», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Rafael Martín Roldán, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Reol Torres, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Gallego Portillo, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo segunlo, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 819.848 pesetas para la adquisición de «Material de Oficina no Inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la siguiente distribución: 20 Institutos, a 9.001 pesetas cada uno, 180.020 pesetas; 25 Institutos, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas, y 75 Institutos, a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Las Palmas no funciona y que por no hallarse especificado en el Presupuesto que Instituto deben percibir estas cantidades se hace precisa una distribución nominativa;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 14 del pasado mes de marzo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 del corriente mes de abril,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñaza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Material de Oficina no Inventariable», de los mismos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona («Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrant», «Verdaguer»; Madrid («Bea-

triz Galindo». «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro»; Ceuta, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora, a 9.001 pesetas cada uno, 180.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La) («Eusebio Da Guarda), Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada («Padre Suárez», Jaén, La Laguna, León («Juan del Enzina»), Logroño, Lugo (Masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca («Fray Luis de León»), Santander, Santiago («Rosalía de Castro», Soria, Valencia («Luis Vives»), Valladolid («Zorrilla») y Vigo, a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas. (

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arracife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (Femenino), Bibao (Masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (La) (Masculino), Figueras, Granada («Ganivet»), Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León («Padre Isla»), Lérida, Linares, Lugo (Femenino), Mahón, Málaga («Nustra Señora de la Victoria», Málaga (Femenino), Manresa, Mérida, Murcia («Saavedra Fajardo»), Murcia («Alfonso X el Sabio»), Orense, Osuna, Oviedo («Alfonso II»), Oviedo (Femenino), Palma de Mallorca («Ramón Llull»), Palma de Mallorca (Femenino), Pamplona («Príncipe de Viana») Pamplona («Ximénez de Rada»), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca («Lucía de Medrano»), San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago («Arzobispo Gelmírez»), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla («San Isidoro, Sevilla («Murillo»), Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia («San Vicente Ferrer», Valladolid («Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza («Miguel Servet») y Zaragoza («Goya»), a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas. (

Total,819.845 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo, segundo del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de mayo actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Hogar del Empleado de Madrid, una subvención de 200.000 pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares, dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 25 de abril próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de mayo actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro de Enseñanzas Profesionales de las Misioneras Claretiana de Pola de Laviana, una subvención de 200.000 pesetas, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Isabel Mir Peñafort, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que examinada por los facultativos la señorita Mir Peñafort presenta, a consecuencia de un traumatismo de cadera, una anquilosis que limita parcialmente los movimientos de flexión del cuerpo y en el acto de agacharse, siendo esta limitación claramente pequeña, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Barcelona informa en el sentido de que la solicitante realizó ejercicios de saltos con los pies juntos y separados, flexión y genuflexión de rodillas con bastante soltura y facilidad, resultando tan solo limitados relativamente los de flexión de cintura lateral derecha, estimando la Profesora de Educación Física que puede dirigir bien estos ejercicios y realizar todos los demás;

Considerando que el defecto que aqueja a la señorita Mir Peñafort, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Procede conceder a doña Isabel Mir

Peñafort, la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Isabel Mir Peñafort.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956. — El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Molina Gil, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don José Molina Gil, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta falta de una falange en el dedo pulgar de la mano izquierda y las tres falanges de los dedos índice y medio de la misma mano, a pesar de lo cual hace bien la garra, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Alicante informa en el sentido de que el solicitante puede realizar ejercicios gimnásticos, sin que el defecto que padece se preste al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Molina Gil no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto, asimismo, el informe de la Sección quinta de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Molina Gil la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José Molina Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de la Escuela del Magisterio de Alicante.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan González Matas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que en el certificado médico se hace constar que el interesado, como consecuencia de una poliomelitis padecida a los tres años, presenta una hipotrofia de músculos de la extremidad inferior derecha, compensada con aptitud para realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos, sin que el defecto se preste al ridículo;

Resultando que el Claustro manifiesta que, llamado el interesado ante aquél, ha podido presenciar cómo realiza debidamente gimnasia, deportes, marchas, trabajos manuales y juegos, sin que el defecto se preste al ridículo;

Resultando que por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación se dictaminó, con fecha 27 de marzo de 1954, se devolviese el expediente a la Escuela del Magisterio de Murcia, ya que en los certificados de los facultativos y del Claustro no se especificaba de una manera concreta las facultades físicas del interesado, puesto que no indicaba si usa algún aparato ortopédico, si existe acortamiento del miembro afectado, adelgazamiento en proporción con la extremidad sana, ejercicios a que fué sometido por el Profesor de Educación Física, corrección con que desarrolló la tabla que le fué propuesta, especialmente en las flexiones de piernas y ejercicios de equilibrio, carrera y salto;

Resultando que en el expediente se incluye certificación suscrita por los mismos facultativos, que la referida en el primer resultando, en la que se expresa que padece un ligero acortamiento compensado por una bota ortopédica;

Resultando que devuelto el expediente por la Escuela del Magisterio no se ha hecho modificación alguna en el informe de los facultativos, y en el del Claustro se señala que no tiene necesidad de utilizar aparato ortopédico alguno y que no existe acortamiento, no informándose de los ejercicios de la tabla a que fué sometido sino solamente de parte de ellos;

Resultando que la Sección quinta del Consejo Nacional de Educación acordó, con fecha 8 de julio de 1955, la devolución del expediente a la Escuela del Magisterio por estimar la existencia de una contradicción en las certificaciones de los facultativos y no haberse hecho en ellos las correcciones señaladas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y por no ser lo suficientemente explícito el informe del Claustro para poder fallar con toda justicia;

Resultando que devuelto el expediente por la Escuela del Magisterio, los facultativos informan que de la secuelas de poliomelitis sufrida a los tres años el interesado padece hipotrofia del miembro inferior derecho, acortamiento del mismos, unos dos centímetros, y tendencia a la posición equina del pie, todo ello perfectamente corregido, pudiendo realizar la marcha, ejercicios gimnásticos, juegos y deportes sin que se preste al ridículo;

Resultando que el Claustro, en su nuevo informe, manifiesta que el interesado padece secuelas de una poliomelitis con hipertrofia de músculos de la extremidad inferior derecha, con muy breve acortamiento de la misma en relación con la extremidad sana, que compensa perfectamente sin necesidad de utilizar aparato ortopédico alguno. Sometido el interesado a una serie de ejercicios físicos por el Profesor de Educación Física se observa, en efecto, que desarrolla perfectamente los de Orden y Preparatorios, con alguna dificultad los fundamentales de piernas, para los cuales debe realizar una pequeña aptitud compensadora, la misma razón le dificulta los ejercicios de equilibrio, realizando los demás ejercicios de suspensión con normalidad absoluta; la marcha la ejecuta correctamente, sólo en la carrera se nota una pequeña compensación basculadora, no encuentra dificultad en el salto sin aparatos, ha practicado juegos y deportes, con una pequeña dificultad, pero sin prestarse al ridículo, y no le impide hacer vida normal del Campamento. Como quiera que el defecto que padece el señor González Matas afecta sólo a la extremidad derecha, realiza trabajos manuales con toda normalidad, poseyendo la actitud que establece la vigente Ley de Educación Primaria. Por lo que este Claustro acuerda, por unanimidad, reiterar la emisión del informe favorable del mencionado expediente, y que como tal informe se una al mismo copia certificada del presente ocuerdo;

Vistos la Ley de Educación Prima-

ria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto físico que aqueja al señor González Matas no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos,

Procede debe concederse a don Juan González Matas la dispensa de defecto físico que solicita,

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Juan González Matas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Papeleras Reunidas, S. A.», de Alcoy, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955 en la Partida de Algars - Concentaina (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestros de las citadas Escuelas, a doña María Concepción Pascual Abad y don José Domenech Ferri, supernumerarios de las provincias de Alicante y Valencia, respectivamente.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones comulementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Virgen del Buen Suceso», de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 9 de abril último en Cieza (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Gerónimo Belda Pérez, procedente de Yechar-Mula, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del intersado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Toledo, de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada de la Parroquia de «Santiago el Mayor» de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas de la citada Escuela Graduada, a doña Elena Herrero Forrondona, procedente de Casalgordo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalodad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de confirmación definitiva de Maestro en na Escuela unitaria de niños de la Parroquia de "San Antonio de Padua", de Montefrío, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a los dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don José Marfil Hidalgo, procedente de El Margen, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal de correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva. a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia", de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar de Baena (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter difinitivo, Maestra de di-

cha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Concepción Campos Cisneros, procedente de El Castellar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores (Ministerio de Justicia), de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas del Medio-Pensionado «Niño Jesús», de Badajoz (capital), Barriada de San Roque, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña María Josefa Lara Segura, procedente de Malpartida de la Serena, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas del Grupo Escolar de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha Sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Juana María Pereda Muñoz, procedente de Valtablado de Beteta (Cuenca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del «Asilo de Nazaret», de confirmación definitiva de Maestro en Sección de niños de la Escuela Graduada de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Damián Matas Rosselló, procedente de Bañalbufar, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Barcelona de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de abril último en la Parroquia de "San Miguel Arcángel", de Cornellá de Llobregat, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Martín Serra Molins, procedente de Molins de Rey, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Plasencia de nombramiento de Maestro en Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de "San Mateo", de Logrosán (Cáceres), dependiente de esa Diócesis;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Felipe Viñuelas Hernández, procedente de Solana de Cabañas, de la misma provincia, en la vacante de don Antonio Bermejo López.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su

compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cádiz-Ceuta, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por las Ordenes ministeriales de 9 de julio de 1953 y 10 de marzo último, en la Parroquia de "Santa María de la Coronada", de San Roque (Cádiz);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Joaquín Galindo Núñez, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 10 de marzo último, en la Parroquia de "La Purísima", de Zarandona, Puente Tocinos (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspeccción Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Mercedes Tapia García, supernumeraria de la misma provincia.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Nespereira (Carballedo-Lugo), doña Elisa Sancho Merino, por faltas en el ejercicio de su función; y

Resultando que con fecha 16 de junio de 1953, treinta y ocho vecinos de la Parroquia de Villaquinte del Municipio de Nespereira, denunciaron a la Maestra por faltas e irregularidades que venía cometiendo en el cumplimiento de sus deberes profesionales, tales como no haber tenido clase durante el mes de septiembre anterior, empezar, durante el curso escolar último, la sesión única el 1 de junio, con alteración del almanaque escolar, encargar de las clases a personas ajenas a la enseñanza, acudir a las clases (si bien a partir del mes de octubre fué más consecuente en darlas), con un horario caprichoso y con sesiones de dos o tres horas seguidas en régimen de sesión única, y en vez de trabajar con las niñas, dedicar el tiempo a labores manuales de la propia Maestra, abandonando totalmente la enseñanza;

Resultando que a la vista de las mencionadas denuncias remitidas se abrió expediente gubernativo, dictándose providencia para que los denunciantes comparecieran ante la Junta Muncipal de Enseñanza Primaria de Carballedo, a fin de que se ratificasen en las mencionadas denuncias, como así lo hicieron, reiterando las irregularidades expresadas

Resultando que, girada visita extraordinaria por la Inspección de Enseñanza Primaria, pudo comprobar la falta de interés en la enseñanza y en el cumplimiento de deberes profesionales por la Maestra, reflejada en la ignorancia casi total en que se encontraban los escolares, que al ser interrogados no supieron contestar a las preguntas más elementales, en que en la Escuela no se llevaban los libros reglamentarios, en el abandono en que se encontraba el local, que era francamente deplorable, ofreciendo un aspecto sucio y deslucido, etc.;

Resultando que, una vez circulado el pliego de cargos, y contestado por la interesada, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, propone se le sancione con traslado de destino, por entender que son hechos reconocidos por la Maestra; desatendió durante mucho tiempo sus deberes profesionales y que tiene escaso prestigio en la localidad, donde no está bien conceptuada, hallándose en hostilidad manifiesta con la mayor parte del vecindario y con los propios niños, con grave perjuicio de la enseñanza, por lo que es forzoso llegar a la conclusión de que no podría hacer en el porvenir, labor alguna al frente de su Escuela;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la acusación que pesa sobre la Maestra es la de negligencia inexcusable en el ejercicio de su función, lo que aparece probado por la visita extraordinaria llevada a cabo por la Inspección y por las denuncias de un nutrido sector de la localidad—treinta y ocho vecinos—, de donde se desprenden que la Maestra no es bienquista de la misma;

Considerando que la negligencia inexcusable constituye una falta grave de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y, como tal, sancionable con las correcciones indicadas en el artículo siguiente y señaladas con los números segundo a quinto;

Considerando que, habida cuenta del ponderado criterio de la Inspección acerca de la dudosa labor que en el porvenir puede llevar a cabo la Maestra en la localidad, se estima como más adecuada al caso la sanción cuarta de las previstas en el precepto citado,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la Maestra nacional de Nespereira (Carballedo - Lugo), doña Elisa Sancho Merino, por negligencia inexcusable, con traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1956. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia, debidamente informada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, suscrita por doña Angustias García Martínez, en nombre y representación de su hermana doña Purificación García Martínez, Maestra propietaria de Salares (Granada), solicitando sea ésta jubilada con todo el sueldo por padecer enfermedad mental que le imposibilita para toda clase de trabajos, y

Resultando que doña Purificación García Martínez, número 24.947 del Escalafón General del Magisterio, ha disfrutado de seis meses consecutivos de licencias por enfermedad y que al concedérsele la sexta prórroga se le hizo constar debía atenerse a lo dispuesto en el artículo 107 del vigente Estatuto del Magisterio, concretamente, que formulase instancia en petición de excedencia forzosa por enfermedad, ya que no cuenta con veinte años de servicios para solicitar la jubilación y que ésta surta los efectos oportunos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando, no obtante lo anterior, que los familiares de la interesada —debiendo a que el estado de la misma le impide actuar presonalmente—presentaron la oportuna instancia en la solicitan quede en la situación de jubilada con todo el sueldo previsto en el artículo 90 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945;

Resultando que al cumplir la sexta prórroga por enfermedad, la señora García Martínez. fué sustituída con el 50 por 100 del sueldo y continúa en esta situación actualmente;

Vistas la Ley de Educación Nacional Primaria de 17 de julio de 1945, Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de agosto de 1952;

Considerando que el artículo 90 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, fué modificado por la Ley de 27 de abril de 1946, y tal y como actualmente se encuentra redactado, no reconoce derecho especial alguno a los Maestros nacionales, cualquiera que fuere la enfermedad que padezcan, a efectos de jubilación, que no sea igual a los que rigen para los restantes funcionarios del Estado, contenido fundamentalmente en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones complementarias, por lo que el derecho alegado por los familiares de la Maestra, señora García Martínez, es legalmente inexistente e imposible, por lo tanto, de reconocer;

Considerando que el artículo 107 del vigente Estatuto del Magisterio, taxativamente dispone que los Maestros nacionales deben optar cuando agotan los seis períodos de licencias de treinta días por enfermedad, por una cualquiera de las situaciones que aquél expone, no siendo viable en el presente caso la de jubilación por cuanto al no tener la interesada veinte años de servicios, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas no le reconocería derecho alguno a percibir pensión;

Considerando que la Orden de 20 de agosto de 1952 manifiesta que únicamente los Maestros que soliciten jubilación por imposibilidad física tentrán derecho, mientras aquéllas se substancia, a percibir el 50 por 100 del sueldo que disfruten en el momento de incoarse el oportuno expediente, por lo que no siendo factible para la señora García Martínez la jubilación, sino la excedencia forzosa por enfermedad, no procede ya que la misma perciba remuneración de clase alguna, debiéndose regularizar la situación administrativa de la repetidamente mencionada Maestra en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente, mediante oportuna solicitud de excedencia forzosa por enfermedad, ya que en caso contrario procedería que la Administración adoptase las medidas pertinentes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Significar que no procede la jubilación con todo el sueldo, solicitada por doña Angustias García Martínez para su hermana la Maestra Nacional de Saleres (Granada), doña Purificación García Martínez, dado el hecho que no cuenta con veinte años de servicios y está derogado el precepto invocado para la interesada.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada se disponga lo procedente para que se suspenda la percepción de haberes a favor de la señora García Martínez, debiendo cobrar la totalidad de los mismos la Maestra que regente la Escuela; y

Tercero. Que en el plazo de quince días hábiles los familiares de la Maestra interesada soliciten la excedencia forzosa por enfermedad o la renuncia al cargo de la señora García Martínez. Si transcurrido dicho lapso de tiempo no han regularizado la situación administrativa de la Maestra, la Delegación Administrativa de Granada procederá a dar la oportuna comunicación a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias), a los efectos que la Superioridad estime oportunos.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento y demás personas interesadas en el presente expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Patricio García Avellaneda, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Granada, denegatorio de licencia por enfermedad, y

Resultando que con fecha 9 de enero último don Patricio García Avellaneda, Maestro nacional, con destino en el Grupo Escolar «Alcazaba Cadima», de Granada, solicitó licencia por enfermedad a causa de padecer úlcera gastro-duodenal, siéndole concedida por la Comisión Permanente en 21 del mismo mes;

Resultando que en 4 de febrero elevó instancia a la Comisión Permanente solicitando prórroga de un mes, instancia que este Organismo, haciendo suya la propuesta de la Inspección basada en el artículo 103 del Estatuto, resolvió en 11 de febrero concediéndole solamente quince días y que el 17 de febrero interesó la concesión de otra prórroga de un mes, «no obstante alcanzar los quince días concedidos hasta el 24 del mismo mes»;

Resultando que la Comisión Permanente, en 25 de febrero, ante esta nueva petición, comunicó al señor García Avellaneda se atuviera al acuerdo del 11 del mismo mes, resolución que el interesado recurrió en reposición en 2 de marzo y que el 10 la Comisión Permanente desestimó el recurso; oído el informe de la Inspección en el que se señalaban fechas concretas en que el interesado había asistido a presencia del Inspector a diversos actos y que hacía vida normal;

Resultando que el señor García Avellaneda interpone el presente recurso de alzada, en el que insiste en su pretensión fundándose en el padecimiento de úlcera gastro-duodenal, y solicita la concesión de las prórrogas que transcurran mientras el mismo se resuelve;

Resultando que en el informe, que preceptivamente han de emitir los Organismos provinciales, consta que el señor García Avellaneda sigue realizando las actividades propias de su cargo de Habilitado del Magisterio, y

de día y de noche se le ve ordinariamente en la calle como persona en condiciones normales de salud;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, Estatuto del Magisterio y demás de aplicación;

Considerando que como cuestión fundamental y decisiva, el presente recurso plantea la de si la Comisión Permanente se ajustó a derecho, al limitar a quince días en su acuerdo de 11 de febrero la prórroga de un mes, solicitada por el recurrente ateniéndose con ello al artículo 103 del Estatuto que preceptúa que no se podrá conceder licencia por período de tiempo superior a cuarenta y cinco días en los casos de enfemedad no grave;

Considerando que reducida en consecuencia, la cuestión a la apreciación del carácter grave o leve de la dolencia, debe afirmarse que si bien la úlcera gastroduodenal alegada, intrínicamente es enfermedad grave, en el caso concreto que se examina y a los efectos de concesión de licencia, no cabe duda que, si en su estado actual la dolencia no impide al señor García Avellaneda hacer vida normal, desempeñar sus funciones de Habilitado del Magisterio y asistir sin perjuicio alguno en presencia del Inspector a diversos actos sociales, no debe tampoco impedirle el ejercicio de función docente;

Considerando, a m a y o r abundamiento, que si la concesión de licencia por enfermedad hubiera de basarse únicamente en el dictamen facultativo, ninguna finalidad tendría la exigencia del artículo 101 al disponer que en el expediente ha de informar la Inspección de Enseñanza Primaria, informe cuyo objeto es precisamente el de prevenir posibles situaciones abusivas al poner de manifiesto si existe o no correlación entre la enferfedad alegada y la vida que el Maestro hace;

Considerando que todas las alegaciones del señor García Avellaneda concretadas en supuesto defecto de forma, no alteran ese hecho fundamental de que no pudiéndose estimar grave la enfermedad, no puede ser otorgada al recurrente licencia superior a cuarenta y cinco días, y por tanto, debe aquél, de conformidad con el artículo 100 reintegrar los haberes que le correspondieran desde el día 24 de febrero en que terminó la prórroga de quince días,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Contra la presente resolución, el interesado puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días, siguiente al de esta Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Visto el expediente gubernativo incoado a la Maestra de la localidad de Aleixar (Tarragona), doña María del Carmen Martí Martell; y

Resultando que habiéndose tenido conocimiento por las Autoridades provinciales que la mencionada Maestra se ausentaba, sin permiso alguno, de la localidad, se le incoó expediente gubernativo, habida cuenta el informe de la Junta Municipal de Enseñanza de Aleixar, manifestando que la Maestra, señora Martí Martell, después de la Pascua de Resurección de 1955, se había ausentado con alguna frecuencia de la Escuela y que desde las vacaciones de Navidad no había estado en el pueblo;

Resultando que circulado pliego de cargos fué contestado por la interesada alegando que hallándose disfrutando las vacaciones de Navidad en Barcelona cayó enferma con congestión pulmonar, como acredita con certificación facultativa, demostrando igualmente, mediante oportunos oficios, que a partir del día 9 de abril de 1955 disfrutó dos meses de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Inspectora-instructora del expediente, estima en el oportuno informe y propuesta que se une, que la Maestra señora Martí Martell, es reincidente, ya que ha sufrido dos traslados por desatender la enseñanza, proponiendo la sanción oportuna para tal clase de faltas;

Resultando que de conformidad con lo preceptuado por el vigente Estatuto del Magisterio, todas las actuaciones del expediente gubernativo seguido a la señora Martí Martell, pasaron al señor Ponente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, quien para mejor proveer, mandó unir certificaciones de las Ordenes por las que había sido sancionada anteriormente la Maestra;

Resultando que de tales Ordenes se desprende que en junio de 1953 la Dirección General de Enseñanza Primaria sancionó a la Maestra con traslado por ausencias injustificadas e insubordinación, esto es que por ambas faltas fué castigada la señora Martí con la pena de traslado a otra localidad, la que fué ratificada por Orden ministerial de 28 de abril de 1954 que desestimó recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Orden de 5 de junio de 1953, expresándose que si bien en el pliego de cargos que se formuló no se especificaban los extremos relativos a la ausencia injustificada, por lo que tacitamente se daba a entender que no había lugar a imponer sanción por tal motivo, la falta de insubordinación tenía entidad suficiente para determinar la imposición de la pena cuarta recogida por el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que el señor Ponente de turno de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria del Consejo Provincial de Educación, informa: a) que no puede ser cargo contra la Maestra su inasistencia a clase, a partir de la Pascua de Resurrencción, ya que queda probado, en el expediente, que disfrutó dos meses de licencia por enfermedad, a partir del 9 de abril, es decir, con anterioridad a la indicada festividad; b) que la Maestra faltó a la Escuela, a partir de la Navidad, pero, en cuanto que acreditaba una grave enfermedad padecida, no le es exigible responsabilidad por abandono de destino, sino por no haber pedido las licencias oportunas; c) que no puede calificarse la actitud de la Maestra de reincidente, ya que, de los dos traslados sufridos anteriormente, uno fué «por necesidades del servicio»—como lo acredita la hoja de servicios unida al expediente—mientras que el otro fué por sanción, pero motivada por insubordinación—como lo demuestra la Orden ministerial de 28 de abril de 1954—, falta esta que no se persigue en estas actuaciones, por todo lo cual, la Ponencia propone la sanción de suspensión de medio sueldo por seis meses;

Resultando que la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria del Conseja Provincial de Tarragona, hace suya la propuesta del Vocal Ponente, proponiendo, en consecuencia, se sancione a la Maestra con la pena de suspensión de medio sueldo durante seis meses;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que tanto los informes del señor Vocal Ponente, como los de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria se estiman ponderados y procedentes, ya que la inasistencia a clase, a partir de la Pascua de Resurrección, no puede dar lugar a responsabilidades, puesto que la Maestra obró en uso de licencia, mientras que las faltas de la misma índole cometidas desde Navidad, aunque están justificadas con la enfermedad padecida, en cuanto que la Maestra no solicitó la correspondiente licencia, le hacen responsable de una negligencia inexcusable, pues, a pesar de la gravedad de la dolencia, la expedientada durante un mes que duró aquélla, debió intentar legalizar su situación;

Considerando que no debe ser estimada la agravante de reincidencia, porque de los dos traslados de que fué objeto la Maestra, uno de ellos no tuvo carácter de sanción y el otro fué motivado por la falta de insubordinación, única que se admitió como probada por la Orden de 28 de abril de 1954 que resolvió el recurso de alzada interpuesto por la Maestra, cuya falta de insubordinación no se persigue en estas actuaciones, por lo que es claro que hay base para estimar la agravante;

Considerando que la negligencia inexcusable, infracción de la que se hace responsable a la Maestra, constituye una falta grave de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y sancionable con los castigos segundo y quinto del artículo 198 del propio texto, estimándose pertinente la sanción propuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, cual es la quinta del citado artículo 198 en su grado medio,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la Maestra de Aleixar (Tarragona), doña María del Carmen Martí Martell, con suspensión de medio sueldo por seis meses, cuya sanción empezará a contarse, a partir de la fecha en que quedó suspensa de empleo y sueldo.

La interesada contra esta providencia puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—El Director, P. A., *A. Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Inocencio Miguel Benito, Maestro supernumerario volante reingresado como procedente de la situación de excedente forzoso por incorporación a filas, en virtud de Orden de 16 de marzo último, en súplica de que se atribuyan a su toma de posesión efectos económicos de 1 de marzo en que dejó de percibir haberes como militar, y que le sea abonada la gratificación extraordinaria de abril del corriente año;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que el artículo 129 del Estatuto vigente exige que a la solicitud de reincorporación los excedentes forzosos acompañen documento que acredite el cese en esta situación, de donde claramente se deduce que sólo podrá instarse el reingreso una vez que cesó la prestación del servicio militar, sin que exista por otra parte precepto que autorice a dar a la reincorporación efectos retroactivos, retroactividad que iría contra el principio, de que los haberes han de ser la contraprestación del servicio, y que daría lugar a que se produjesen en muchos casos duplicidad si se acreditaran los mismos al Maestro propietario y al designado para sustituirle durante el disfrute de la excedencia forzosa;

Considerando que ello supuesto y habiéndose reincorporado al servicio activo el interesado el 16 de marzo, carece de la condición de llevar en 1 de abril un mes en servicio activo exigido para tener derecho a percibir la paga extraordinaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar en todas sus partes la petición deducida por don Inocencio Miguel Benito.

Contra la presente resolución el interesado puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días, siguiente a la notificación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *T. Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable de la Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), doña María del Pilar Lázaro Bronet; y

Resultando que la indicada Maestra fué sancionada con la corrección tercera de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Cádiz de 13 de diciembre de 1952;

Resultando que la interesada solicita la cancelación de la sanción, en instancia informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, por la Inspección Provincial y por el Consejo Provincial al de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y la favorable propuesta formulada por la Sección de Incidencias del Magisterio;;

Considerando que el artículo 205 del indicado texto autoriza las cancelaciones de los castigos segundo y tercero del artículo 198, cuando los Maestros hayan observado una conducta intachable durante el plazo de dos años, y en el caso que nos ocupa han transcurrido dichos dos años con una ejemplar conducta de la interesada;

Considerando que el artículo 206 del propio texto requiere, para poder otorgar la cancelación, los informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, de la Inspección Provincial y del Consejo Provincial de Educación, todos los cuales constan unidos al expediente,

Este Ministerio ha resuelto cancelar del expediente personal de la Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), doña María del Pilar Lázaro Bronet, la nota desfavorable que se le impuso por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Cádiz en 13 de diciembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional Directora de la Graduada de niñas de Ateca (Zaragoza), doña Adelaida Hernández Cadenas; y

Resultando que en virtud de denuncia formulada se llegó a conocimiento de las Autoridades provinciales de Enseñanza Primaria, que la indicada Directora promovió un escándalo en el cumplimiento del servicio, por lo que se incoó el oportuno expediente gubernativo para dilucidar las posibles responsabilidades contraídas;

Resultando que reunida la Junta municipal de Enseñanza Primaria de la localidad, manifestó por unanimidad ser posibles los hechos denunciados, dada la habitual manera de proceder de la señora Hernández Cadenas, poniéndose de relieve que la misma no cuenta en el pueblo con el debido ambiente entre las familias y vecinos en general, que no colabora más que aparentemente con la Parroquia; que igual puede manifestarse en lo que afecta a sus relaciones docentes con la Sección Femenina de Falange, ni para la distribución del complemento alimenticio, expresando finalmente la citada Junta municipal de Enseñanza Primaria el deseo de la misma de que la Maestra sea trasladada a otra localidad;

Resultando que recibida declaración individual y por separado de las seis Maestras de la Graduada, cuatro de ellas coinciden en afirmar que el trata de la señora Hernández Cadenas es violento; que ofende a las Maestras de palabra, ya directamente y en presencia de compañeras, desprestigiando al Grupo de su dirección, mientras que las otras dos Maestras, afirman, una de ellas que el trato recibido de la señora Directora ha sido correcto, aunque ha oído frases desagradables sobre el concepto que al pueblo merece la graduada, y la otra, que lleva poco tiempo en la misma por lo que no puede aportar dato alguno;

Resultando que circulado el oportuno pliego de cargos lo contesta la interesada en sentido negativo aportando incluso declaración de las Maestras del Grupo tratando de desvirtuar las anteriores manifestaciones, así como pliego de firmas de alumnas y madres de alumnas que aseveran el buen comportamiento de la Directora;

Resultando que la señora Inspectora instructora de expediente une a las actuaciones carta que le fué dirigida en 17 de abril de 1951 por algunas Maestras de la Graduada de niñas de Ateca, según las cuales ya la Directora en dicha fecha daba muy mal ejemplo a las niñas y difamaba a las Maestras del pueblo en general, aunque la denuncia no prosperó debido a que las repetidas Maestras no la quisieron corroborar cuando se efectuó la oportuna visita de inspección;

Resultando que la propia señora Inspectora manifiesta haber presenciado cómo la Directora de la Graduada, doña Adelaida Hernández Cadenas, desprestigiaba a las Maestras delante de las alumnas, por lo que propone la sanción cuarta del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio, consistente en traslado de destino, con la que se muestran conformes el señor Ponente de la Comisión permanente de Enseñanza Primaria, así como este Organismo;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que los cargos que pesan sobre la señora Hernández consisten en haber faltado a la consideración debida a las Maestras con palabras mortificantes, groseras y ofensivas, incluso delante de las propias alumnas, y no haber prestado la colaboración debida a las Autoridades locales;

Considerando que el primero de los citados cargos resulta probado con las unánimes declaraciones de las Maestras interesadas, que aunque traten de desvirtuar más tarde con un elemental principio de compañerismo, quedan en definitiva ratificadas por las denuncias que formularon en 1951, lo que acredita que los malos tratos de que hace víctimas a sus compañeras y subordinadas en la Hernández Cadenas es algo habitual en la misma, corroborado ello por el informe de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y por la señora Inspectora instructora del expediente, siendo muy calificada la manifestación de esta última, en el sentido de que ella misma los había presenciado;

Considerando que el segundo cargo aparece también probado por el informe unánime elevado por la Junta Municipal de Enseñanza de Ateca, en donde claramente se reconocen las faltas cometidas por la señora Hernández Cadenas;

Considerando que la conducta de la expedientada debe ser calificada de grave, hallándose claramente recogida en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, como constitutiva de dos faltas graves, pues si en dicho precepto se tipifican como tales la desconsideración a las Autoridades y al público o las faltas que se relacionan con el decoro y prestigio del Maestro, la desconsideración a las Maestras entraña idéntica gravedad, según lo previsto en el inciso final del aludido apartado b) del artículo 197, a todo lo cual habrá de añadirse la de no colaborar debidamente con los Organismos de la Iglesia y del Movimiento, lo que demuestra un grado de negligencia inexcusable constitutiva de otra falta grave;

Considerando que a la vista de todo lo expuesto la expedientada puede ser sancionada con las penas segunda a quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, si bien se estima la más adecuada la cuarta, dado el mal ambiente creado en la localidad por la señora Hernández Cadenas,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por los Organismos correspondientes, ha dispuesto sancionar a la Maestra nacional, Directora de la Escuela Graduada de Ateca (Zaragoza), doña Adelaida Hernández Cadenas, con la sanción cuarta, recogida por el artículo 198 del Estatuto del Magisterio, o sea, traslado de destino a otra localidad.

La interesada deberá tomar forzosamente parte en el próximo concurso general de traslados, bien entendido que si no obtiene una de las vacantes por ella solicitada, la Administración procederá a adjudicarle una cualquiera de las desiertas.

Hasta tanto obtiene destino en el próximo concurso general de traslado, la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la provincia procederá a trasladarla provisionalmente a otra localidad.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Pérez Getino, Maestra propietaria provisional de la Escuela nacional de Fogedo-Villadangos (León), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de 10 de marzo de 1956; y

Resultando que a doña Ana María Pérez Getino, ingresada en el Magisterio Nacional como procedente de las oposiciones de 1954, le fué adjudicada

la Escuela de Fogedo-Villadangos (León), que venía regentanda por la Maestra interina doña Addy Barredo García, extendiéndosele a aquélla el oportuno nombramiento con fecha 29 de octubre último y dándosele un plazo de veinte días para tomar posesión de su destino;

Resultando que en 31 de octubre la señora Pérez Getino se personó en Villadangos a las seis de la tarde a fin de tomar posesión de su destino, y no hallándose en la localidad el señor Secretario entregó su título a las Maestras de aquélla, con el fin de que lo dieran al señor Alcalde, y que, habiendo sido fiesta el 1 de noviembre y día de cobro el 2, se presentó nuevamente el 3 de noviembre formalizando en él su toma de posesión y trasladándose seguidamente a Fogedo para hacerse cargo de la Escuela;

Resultando que por la Junta Municipal se extendió el cese a la Maestra interina con fecha 30 de octubre y la posesión a la propietaria en 31 del mismo mes, formulando por ello reclamación la interesada en base a que había estado al frente de la Escuela en la mañana del 3 de noviembre, lo cual justifica con documento expedido por a Junta Vecinal del referido pueblo;

Resultando que contra este acuerdo interpone la señora Pérez Getino el presente recurso de alzada, por estimar lesionados sus derechos, adjuntando a él escrito del Presidente de la Junta Vecinal de Fogedo en que se hace constar que el día 31 de octubre de 1955, por la tarde, se ausentó de esta localidad la Maestra interina, doña Addy Barredo García, permaneciendo fuera de ella los días 1 y 2 de noviembre, y que con fecha 31 de octubre tomó posesión en el Ayuntamiento, como Maestra provisional, doña Ana María Pérez Getino;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, Estatuto del Magisterio y demás de aplicación;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, siendo, por tanto, procedente en principio su admisión;

Considerando que la toma de posesión de los Maestros de nuevo ingreso está regulada por el artículo 39 del Estatuto del Magisterio en vigor, que establece que los servicios como Maestro propietario empezarán a contarse a partir de la fecha en que se haga cargo del destino, devengando haberes y emolumentos legales, de cuyo precepto habrá de deducirse la procedencia de la pretensión de la recurrente;

Considerando que como base fundamental de su reclamación la señora Pérez Getino alega haberse presentado a tomar posesión de su destino a la seis de la tarde del día 31 de octubre, pero como la propia interesada reconoce que tal posesión no se formalizó, a causa de hallarse ausente el señor Secretario, hasta el 3 de noviembre en que se hizo cargo de la Escuela, que es supuesto exigido por el artículo 39 citado para iniciar el cómputo de servicios y que indudablemente no puede estimarse suplido por la intencionalidad de la posesión del día 31 de octubre o por el hecho de dejar su título a las Maestras de la localidad, como tampoco por la circunstancia de que posterior y antirreglamentariamente la Junta Municipal le extendiera diligencia de posesión con efectos retroactivos del 31 de octubre; junto todo ello, con el hecho de no considerarse hábil la hora en que la interesada quiso tomar posesión de la Escuela;

Considerando que esta situación de derecho no queda alterada tampoco por el hecho de que durante los días 1 y 2 de noviembre la Maestra interina no hubiera prestado servicios, ya que en tanto la Maestra propietaria no se hizo cargo de la Escuela en 3 de noviembre, no podía extenderse el cese a la Maestra interina y, consiguientemente, ésta había de estimarse en servicio activo aun cuando no realizara función docente;

Considerando, a mayor abundamiento, que si se admitiera que la Maestra interina, por haber prestado como último día de servicios el 31 de octubre, debió cesar en esta fecha, no por ello habían de acreditarse a la recurrente como de servicios prestados los días 1 y 2 de noviembre, anteriores a la fecha en que ésta empezó a realizar efectiva función docente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso de al desestimar el presente recurso, pudiendo la interesada impugnar esta Orden mediante recurso de alzada, que deberá dirigir al excelentísimo señor Ministro (Sección de Recursos), en el quince días, a partir de la notificación de la presente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.—P. A., el Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Talamanca del Jarama (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 44.470,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el pavimento del prebisterio y reparar la zona de cubierta, que se encuentra en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 44.470,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 32.990,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 783,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposicioanes aludidas 470,10 pesetas; a premio de pagaduría, 164,95 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.123,76 pesetas y a plus de cargas familiares, 5.154,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar

el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 44.470,63 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 85.372,95 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la parte baja del lienzo de muralla, y el recalce y consolidación de un torreón muy socavado y en peligro de hundimiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total, importe a la cantidad de 85.372,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 63.486,15; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.428,43 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 857,05 pesetas; a premio de pagaduría, 317,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 7.935,76 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 9.919,70;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstncia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que se deberán ser realizadas por sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 85.372,95 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santo Domingo, de Plasencia (Cáceres), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 99.526,50 vesetas;

Resultando que el proyecto se propone iniciar la restauración de este importante edificio, a cuyo efecto se llevará a cabo la demolición de una zona ruinosa, sin valor artístico, añadida al cuerpo de celdas; reparar la cubierta del citado cuerpo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.526,50 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 74.190,48; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.576,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas 945,92 pesetas; a premio de pagaduría, 370,95 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.273,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.592,20 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrmonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.526,50, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales» del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Er. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Salobreña (Granada), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.996,76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar el descombro del recinto y efectuar obras de recalce de muros en los puntos más amenazados de derrumbamiento, así como los apeos de derrumbamiento más urgente;

Resultando que el proyecto asciende su total importe a la cantidad de 49.996,76 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 40.008,00; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, de 26 de enero de 1944 y la Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 950,19, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 570,11 pesetas; a premio de pagaduría, 200,04 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.252,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.065,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo qunto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.996,76 pesetas, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, "Castillos Españoles", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Belmonte (Cuenca), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don José Manuel González Valcárcel, importante 88.947,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las armaduras de la cubierta, que se encuentran en muy mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 88.947,14 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 66.144 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.488,24 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 802,94 pesetas; a premio de pagaduría, 330,72 pesetas; aplus de carestía de vida, 8.268 pesetas, y a plus de cargas familiares 10.335 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que en las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 88.947,14, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa Isabel La Real, de Granada, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.920,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reparación de las cubiertas, ya iniciada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.920,39 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 39.945,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 948,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 569,21 pesetas; a premio de pagaduría, 199,72 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.248,37 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.060,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en

la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 49.920,39 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b), «Ciudad Monumental», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de "La Encarnación", de Montefrío (Granada), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.994,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción del templo, a cuyo efecto se llevará a cabo la consolidación de los arcos y nervios de la bóveda, restaurando la plementería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.994,45 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 40.002,99; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 950,07 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 570,04 pesetas; a premio de pagaduría, 200,01 pesetas, a plus de carestía de vida, 3.253,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.067,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de a vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.994,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Esteban de Sos del Rey Católico (Zaragoza), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Manuel Lorente Junquera, importante 87.212,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de los elementos postizos de piedra que coronan los muros del ábside; reparar estos muros y reconstruir parte de la cubierta, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 87.212,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 70.962,26; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.015,89 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 904,76 pesetas; a premio de pagaduría 354,81 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 5.322,16 y a plus de cargas familiares, 6.652,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.212,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE REGISTRO
19 JUN 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 18 de junio de 1956 — Núm. 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educacion Nacional
SUBSECRETARIA
Sección Central
Subsección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se rectifican los errores padecidos en la publicación del escalafón de funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento 1.106

Concediendo licencia a don Manuel Bravo Valverde 1.107

Cuerpo Auxiliar.—Concediendo permuta en sus destinos a las señoras doña Isabel Vidal Gómez y doña Pilar Vidal Gómez 1.107

Concediendo licencia a doña Matilde Tello Cerrada 1.107

Personal no escalafonado. — Reconociendo el derecho a quinquenios al personal que se indica 1.107

Concediendo prórroga a la licencia que disfruta doña María Isabel Martínez Nieva 1.108

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan... ... ... 1.108

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se mencionan 1.111

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Publicaciones

Concurso.—Orden por la que se dispone la devolución de fianzas a las casas proveedoras de material no inventariable con destino a este Ministerio 1.113

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas al Profesor Adjunto don Antonio Parera Vialard 1.114

Nombramiento del Profesorado Adjunto que se expresa 1.114

Concediendo prórroga al nombramiento de don Juan Regla Campistol 1.114

Declarando desierto el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año, para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos en la Universidad de Granada 1.115

Convocatoria para la provisión de plazas de Profesores Adjuntos en las Universidades que se indican 1.115

Alumnos.—Convalidando el título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se mencionan 1.116

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente. — Orden asignando haberes al Profesor de Religión de la Escuela de Topografía, don Emilio Mateo García... ... ... 1.118

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente. — Autorización y convocatoria del concurso de traslado de las cátedras de "Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas de Comercio que se relacionan 1.118

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Nombramiento de Capataz de Prácticas Agrícolas del Centro de Alfaro a favor de don Basilio Aguirre Romanos 1.118

Declarando admitidos al curso de habilitación del Profesorado del Ciclo Especial a los señores que se indican 1.119

Aceptando la renuncia de sus cargos que presentan los señores que se mencionan 1.119

Anunciando a concurso la provisión de las plazas de Profesores que se citan 1.119

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Nombrando Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Castellón a don Vicente Pascual Moliner 1.120

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

Créditos.—Distribuyendo crédito para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria 1.120

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Inspectores.—Corrida de escalas por excedencia de doña Elena Gozalo Blanco 1.120
Personal docente.—Sobre división en tercios de la relación única de Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio 1.120
Transcribiendo las listas definitivas de aspirantes, admitidos y excluídos, a plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio en las especialidades que se indican 1.121
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se citan 1.122

Sección de Creación de Escuelas

Personal técnico.—Aprobando el concurso-oposición para la provisión de plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales y nombrándose para las mismas a don Carlos Vázquez Velasco y don Juan Antonio Vallejo-Nágera 1.123

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando los proyectos de obras que se expresan 1.124

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Concediendo el reingreso a las Maestras excedentes doña Adela González Cano, doña Purificación Urtiaga Gallegos y don Domingo Puértolas Castán 1.124
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 1.125
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 1.126
Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 1.126
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 1.126

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes incoados a los señores que se citan 1.126

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se señalan 1.128

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CUERPO TECNICO

Habiéndose advertido determinados errores materiales en la publicación del Escalafón de funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, totalizado en primero de enero del año en curso, e inserto en el «Boletín Oficial del Ministerio», en su número 30, del día 12 del pasado mes de abril,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que dicho escalafón se entienda rectificado en los siguientes términos:

Número 1.—D. Juan de la Cierva y López. En la fecha de nacimiento dice: «15 marzo 1988». Debe decir: «15 marzo 1888».

Número 12.—D. Casto González Cersa. En la casilla del nombre dice: «Don Casto González Cerda». Debe decir: «D. Casto González Cersa».

Número 48.—D. Salvador Fabra Viguer. En la casilla del nombre dice: «D. Salvadr Fabra Viguer». Debe decir: «D. Salvador Fabra Viguer».

Número 49.—D. Benito Conde Silió. En total de servicios en la clase, dice: «3-1-6». Debe decir: «3-11-6».

Número 61.—D. Miguel Medina Lavalle. En la casilla del nombre dice: «D. Miguel Medino Lavalle». Debe decir: «D. Miguel Medina Lavalle».

Número 66.—D. Valeriano Andrés Lorenzo. En total de servicios en la clase dice: «-9-22». Debe decir: «1-9-22».

Número 85.—D. Juan Manuel de la Blanca González. En la casilla del nombre dice: «D. Juan de la Blanca González». Debe decir: «D. Juan Manuel de la Blanca González».

Número 151.—D. Daniel García y García - Barros», en la casilla del nombre dice: «Don Daniel García y García-Barrios», y en la fecha de nacimiento: «25 marzo 1896». Debe decir: «D. Daniel García y García-Barros», y «25 de marzo de 1891».

Número 153.—D. Fulgencio Prat Martínez. En la casilla del nombre dice: «D. Fulgencio Prats Martínez». En provincia de su naturaleza: «Alicante»; y en fecha de nacimiento: «8 sepbre. 1893». Debe decir: «D. Fulgencio Prat Martínez»; «Albacete» y «11 sepbre. 1893».

Número 181.—D.ª Felipa Jiménez Redondo. En la casilla del nombre dice: «Don Felipe Jiménez Redondo». Debe decir: «Doña Felipa Jiménez Redondo».

Número 194. — D.ª Manuelo Asenjo García. En total de servicios al Estado, dice: «24-7-29». Debe decir: «34-7-29». En la casilla de observaciones se suprimirá: Idem.

Número 208.—D. Fausto Copeiro del Villar Velasco. En la casilla del nombre dice: «D. Francisco Copeiro del Villar Velasco» y en la fecha de nacimiento «28 septiembre 1909». Debe decir: «D. Fausto Copeiro del Villar Velasco» y «22 septiembre 1909».

Número 336.—D.ª María de los Dolores Alvarez González-Llana. En la casilla del nombre dice: «D.ª María Dolores Alvarez González». Debe decir: «D.ª María de los Dolores Alvarez González-Llana».

Número 344.—D.ª Benita Franco Vázquez. En la casilla de observaciones se suprimirá el ídem.

Número 345.—D. Jacinto Fernández Pascual. En observaciones dice: Idem. Debe decir «Oposición».

Número 522.—D.ª María Vázquez Baldominos. En total de servicios en la clase dice: «8-1-1». Debe decir: «8 — 1».

Número 669.—D.ª María de la Concepción Ruesta Urio. En la casilla del nombre dice: «D.ª María de la Concepción Ruesta-Urio». Debe decir: «D.ª María de la Concepción Ruesta Urio».

Personal excedente

En Jefes de Negociado de segunda clase en el número 8 se intercalará a D. José María Almela Costa, Universidad de Murcia. Murcia. 23 abril 1900. 1-8-11. 23 — 1. Idem. Apartado a), artículo noveno, Ley 15 julio 1954.

El número 8, D. José Raya Mario, pasará al número 9, y en Centro donde presta sus servicios se especificará «Secretaría del Ministerio».

El número 9, D. Luis Segura Marcos, pasa a ser el número 10.

El número 10, D. Bienvenido Valencia Valencia, pasa al número 11.

El número 11, D. Alvaro Vélez Calderón, pasa al número 12.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956. — El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Bravo Valverde, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitando, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia elevada por doña Isabel Vidal Gómez, Auxiliar Mayor de segunda clase y doña Pilar Vidal Gómez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, afectas a la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, la primera, y a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, la segunda, solicitando permuta en sus referidos destinos;

Considerando que las interesadas reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que doña Isabel Vidal Gómez, pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel y doña Pilar Vidal Gómez, a la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Tello Cerrada, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid don Ricardo Bolaños Rubio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite al mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 27 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid don Basilio Martín López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 peestas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 27 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid don José Pérez Herrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 27 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Guarda nocturno de este Ministerio don Alejandro Escribano Gismera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Núñez de Arce", de Valladolid, doña María Nieves Pilar Vicente Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Sr Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio a la Conserje de la Escuela del Magisterio "Santa María de Estíbaliz", de Alava, doña Nicolasa Sáez Olazagaoitia Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 11 de mayo de 1956 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Martínez Nieva, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», en la que solicita una primera prórroga, a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con la establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio suelo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gorgonio Delgado Rodríguez, Maestro nacional contra Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, aceptando la renuncia de don Licesio Augusto Piedra a la Escuela Unitaria de niños de «Larrasquitu», de Bilbao, se declara vavante definitiva;

Resultando que por Orden de 16 de abril de 1955 («B. O. M.» de 2 de mayo) se convocó concurso general de traslados para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales desiertas y resultas de los concursillos convocados en 11 de octubre de 1954; y entre cuyas vacantes se anunció la Escuela Unitaria de niños «Larasquitu», de Bilbao, que fué solicitada por el señor Piedra Almeida y por el hoy recurrente, acudiendo el primero por el sistema señalado en el número 14 de la Orden de convocatoria y que resuelto definitivamente el concurso en la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, se adjudica definitivamente al mencionado señor Piedra la Escuela interesada;

Resultando que con posterioridad a la adjudicación definitiva de la Escuela mencionada, por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, el señor Piedra que había concurrido al concurso, en su calidad de Maestro consorte, al no convenirle, renunció a la misma, renuncia que ha sido aceptada por la Orden ministerial recurrida, declarando vacante la plaza a todos los efectos, a partir del 31 de agosto de 1955; contra cuya Orden ministerial recurre el señor Delgado Rodríguez, reclamando la plaza de referencia, habida cuenta que disponía de este derecho de conformidad con el número 14 de la Orden ministerial de convocatoria, y el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, pero el cual, no pudo alegar en razón a que su ejercicio no fué posible hasta la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, por lo que, dentro del plazo deducía la pretensión de que se le nombre para dicha vacante;

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril, 18 de agosto y 19 de septiembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que tanto la Orden de convocatoria, como la que resuelve definitivamente el concurso, de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, establecen en sus párrafos 15 y 4, respectivamente, que aquellas plazas que fuesen renunciadas por los adjudicatarios, podrán ser solicitadas por aquellos que la hubieren igualmente interesado, a partir de los diez días de la publicación de la renuncia; y en el presente caso, es de tener en cuenta que tal publicación no se ha producido hasta la Orden recurrida, por lo que el recurrente puede ejercitar sus derechos dentro del plazo de referencia, que hay que contar, a partir de la dicha publicación; habida cuenta de que así lo ha hecho, según consta en el expediente, es de reconocerle el derecho a la vacante de referencia en el supuesto de que efectivamente lo tuviera en el momento en que se produjo la situación de vacante,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Pérez González, Maestro Nacional, ante la supuesta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955;

Resultando que, denegada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955 la aprobación de la permuta consentida provisionalmente por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, entre don Angel Pérez González, Maestro de la Escuela

de Córneas-Castroverde, y don José Díaz González, Maestro de la Escuela Unitaria de Santa Comba, ambas enclavadas en Lugo, el primero, interpuso recurso de alzada interesando se revoque la Orden recurrida, y en trámite procesal el mencionado recurso, interpuso reposición contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su primitiva pretensión en vía recurrible, y que por Orden de 6 de marzo de 1956 fué desestimada la alzada y declarada improcedente la reposición mencionada por extemporánea, dedujo, en tanto, otra, con fecha 2 de marzo del año en curso, en la que reproduciendo sus pedimentos manifiesta que, por haber interpuesto prematuramente el mentado recurso se tenga al actual por el único presentado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por Orden de 6 de marzo de 1956 se desestimó la petición formulada por el señor Pérez González en alzada, declarándose improcedente la reposición presentada en reclamación contra la presunta aplicación del silencio administrativo, por ser extemporánea, y en lo que respecta a la presente, cumplidos por el recurrente los requisitos procesales que para esta clase de recurso previene la Ley de 18 de marzo de 1944 se impone como secuela entrar en el fondo de la cuestión planteada;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente no desvirtúan los fundamentos jurídicos que sirvieron de base a la Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, dado que como el mismo recurrente reconoce, el artículo 82 del Estatuto exige que aun existiendo una identidad entre las Escuelas cuya permuta se pretende, en lo que se refiere al censo, como igualmente el escalafón de los permutantes, cuya categoría es similar, no menos cierto es que el citado precepto requiere que ambas escuelas objeto de la permuta hayan sido provistas por el mismo régimen, y dado que la provisión de las que poseen los permutantes ha sido hecha de distinta forma, no puede, en modo alguno, estimar que se han cumplido los requisitos exigidos para la confirmación y aprobación de la mentada permuta,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo, Delegado Administrativo de Educación Nacional en Palencia, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, que desestima su recurso de alzada contra la Orden de provisión de la vacante del cargo de Delegado en Valladolid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 12 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Ministerio» de 16 de junio) se anunció para su provisión, entre los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional, en Valladolid, cargo que fué provisto por Orden de 18 de noviembre de 1955, nombrando al señor García Rodríguez, y contra cuyo nombramiento, el señor Pancorbo, interpuso recurso de alzada que fué desestimado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, y contra cuya desestimación interpone el presente recurso de reposición, en el que reproduce la pretensión de su alzada, interesando que se anule el nombramiento hecho a favor del señor García Rodríguez, y en su lugar se provea la mentada plaza por el aspirante que tuviera mejor derecho, habida cuenta que, el adjudicatario, carece de título facultativo;

Vista la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, Ordenes de la Subsecretaría de 12 de marzo y 18 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso no desvirtúan las razones jurídicas en base a las que se desestimó su recurso de alzada, en cuanto se refiere a que el recurrente no reunía, en el momento de concursar, las condiciones requeridas, dado que había sido sancionado dos veces a consecuencia de expedientes gubernativos seguidos por la Administración contra el recurrente, y aunque posteriormente la Administración haya condonado las notas desfavorables que constaban en el expediente personal del señor Pancorbo, ha sido en fecha posterior, y según se desprende del texto de la convocatoria, los aspirantes a la plaza no debían tener, precisamente, en el expediente personal, referido a la fecha del concurso, ninguna sanción; y lo que nopuede admitirse—como el recurrente quiere—es que el hecho de presentar la documentación al concurso implique la existencia de un derecho subjetivo a ser admitido al mismo;

Considerando que con respecto a la pretendida nulidad de la Orden de 18 de noviembre de 1955, en base a que el adjudicatorio no reúne la cualidad de Letrado u otro título facultativo, es de tener en cuenta que, en cuanto a la provisión de dicha plaza, además de ser un cargo de confianza a cubrir discrecionalmente por la Administración, no existe ningún precepto que disponga taxativamente que hayan de reunir los aspirantes tal cualidad, la que si, será apreciada como mérito, pero nunca como requisito previo de capacidad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes, doña Isabel Vega Martín, doña Tomasa y don Ramón Olalla, cursillistas de 1936, contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 que aprueba los expedientes del concurso-oposición celebrado de conformidad con el Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953, que reconocía la condición de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los cursillistas de 1936, dispuso que quienes tuviesen aprobados los dos primeros ejercicios de los cursos convocados por Decreto de 15 de junio de 1936 podrían obtener el nombramiento acreditando su aptitud en un ejercicio didáctico-pedagógico ante los Tribunales designados al efecto. Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 se regulaban las pruebas a que habían de someterse los admitidos a las mismas y verificadas éstas ante los referidos Tribunales, remitieron al Departamento la lista de los examinados con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, relación que fué aprobada por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero), y contra la que se interpone por los recurrentes el presente recurso fundándose en que el Tribunal número 1—que examinó a los recurrentes—infringe las disposiciones dictadas en orden a la forma con que debían de verificarse los ejercicios, habida cuenta que estableció un mínimo de puntuación para la declaración de aptitud o no de los concursantes y habida cuenta que el límite

establecido se determina en la puntuación de 10, y que los recurrentes habían obtenido, doña Isabel Vega Martín, 8 puntos, y los otros tres concursantes, 6, por cuya razón el Tribunal les había excluído indebidamente, dado que por otros Tribunales con igual puntuación habían sido declarados aptos, y dado que el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 establecía que ninguna de las partes que comprendía el ejercicio didáctico-pedagógico eran eliminatorias se habían infringido, por tanto, las disposiciones legales que regulaban la materia, por lo que terminan suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se les declare con aptitud para obtener el nombramiento;

Vistos el Decreto de 15 de junio de 1936, igual disposición legal de 22 de mayo de 1953, Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 28 de diciembre de 1954 y demás disposicones de general aplicación;

Considerando que las dos únicas cuestiones que sucesivamente se han de resolver en el presente recurso son: Primera, si el Tribunal ante el que comparecieron los recurrentes tenía o no facultades para declarar no aptos a determinados opositores a la vista del resultado de los ejercicios; segunda, si supuestas tales facultades, declaró efectivamente suspendidos a los recurrentes;

Considerando, en relación con el primer extremo, que la regla cuarta de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954, al declarar que no sería eliminatoria ninguna de las partes que comprende el ejercicio que debían de realizar, no quiso decir, como pretenden los recurrentes, que el Tribunal estaría limitado en sus facultades para discriminar quiénes debían ser declarados aptos o no aptos, y si bien la citada Orden ministerial no establecía un límite de puntuación, ello es discrecional de los Tribunales, pues en el presente caso basta tan sólo con acudir al artículo sexto del Decreto de 15 de junio de 1936, fuente de Derecho aplicable, para determinar taxativamente que los Tribunales podrían establecer las reglas internas que seguirían para la aprobación de los opositores; pero es que, además, esta facultad discrecional de que gozan los Tribunales para juzgar la aptitud o no de los opositores viene dada en virtud de su función, por cuanto son los únicos capacitados legalmente para formular su juicio, conforme viene reiteradamente estableciendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus sentencias de 5 de junio de 1935, 26 de mayo de 1944, 14 de junio de 1943, 13 de marzo de 1945, 10 de octubre de 1946 y 11 de enero de 1940; en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de agravios en su Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1951; por tales razones se evidencia la falta de base jurídica en los argumentos esgrimidos por los recurrentes en este sentido;

Considerando que, en cuanto a la segunda cuestión, está claro que en la propuesta del Tribunal los recurrentes figuran como suspendidos, ya que se había fijado como límite mínimo para la declaración de aptitud la obtención de 10 puntos, y ellos obtuvieron, respectivamente, 8 puntos, doña Isabel Vega Martín, y 6 puntos, los demás recurrentes, de donde se evidencia que no alcanzaron el límite mentado, y por ende fueron excluídos de la relación de aprobados,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Goxens Duch, contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955, por la que se desestima la solicitud formulada para cursar los estudios del Doctorado;

Resultando que solicitada por el señor Goxens, Intendente Mercantil, a este Departamento la autorización para cursar directamente los estudios del Doctorado de la Licenciatura de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, sin cursar previamente las dispone en tiempo y forma el presente repor Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 le fué denegada la mentada petición, y contra la misma interpone en tiemjo y forma el presente recurso de reposición, alegando los fundamentos que estimó pertinentes y refiriéndose, en apoyo de su tesis, a un caso similar, en que por el Ministerio se autorizó a otro solicitante, por cuya razón pide la revocación de la Orden ministerial recurrida, y en su consecuencia se le autorice a realizar dichos estudios;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953, las de 29 de julio de 1943 de Ordenación Universitaria, el dictamen emitido por el Consejo de Estado con fecha 10 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es doctrina mantenida por este Departamento, en casos análogos, conforme la Orden ministerial de 7 de abril de 1956, al resolver la idéntica pretensión formulada por el señor Aguilera Aymami haciendo eco del dictamen emitido concretamente para estos casos por el Consejo de Estado, con relación a la cuestión planteada en el presente recurso que: «Todo el problema viene, pues, a cifrarse en la interpretación que se dé al artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953». Esta Ley reorganizó los estudios económicos y comerciales, ampliando en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas la Sección de Económicas, que actualmente se denomina Sección de Ciencias Económicas y Comerciales, e incorporando así a la Universidad los estudios superiores mercantiles. En su función unificadora la Ley se ocupó de establecer determinada equiparación entre los antiguos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros, y los modernos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales y, al efecto, en su artículo 23 dispuso que todos ellos conservando la denominación de sus respectivos títulos queden equiparados en todo sus restantes derechos. No hay duda de que para su actuación profesional han venido a ser equiparados todas estas categorías; pero no aparece tan claro que la equiparación haya de llevarse hasta el extremo de permitir a los no Licenciados llegar al Grado de Doctores sin el paso previo de la Licenciatura.

«Aparte del aspecto profesional o administrativo que pueda interesar en las distintas funciones encomendables a cada una de esas categorías, existe un aspecto de Derecho puramente académico que no es posible dejar de tener en cuenta.

«El Grado de Doctor, en las diversas facultades, representa, como dice expresamente el artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, y como es consecuencia de un Derecho universitario varias veces secular, la plenitud de la titulación académica y no es concebible (salvo en los casos de su concesión «honoris causa», sin una efectividad concreta) sino después del Licenciado; es decir, como un peldaño en la escala de los Grados Académicos, que no puede romperse.»

En el propio artículo 21 de la Ley

de Ordenación Universitaria aparece bien claro este concepto, pues sólo se muestra en él, el Grado de Doctor como algo adicionado a la Licenciatura. El Grado de Doctor, dice la Ley: «Añadirá al de Licenciado» el valor de una especial dedicación al estudio y a la investigación científica.. No es concebible, por consiguiente, como algo que puede separarse de la Licenciatura, sino como algo añadido a la misma.

«La exigencia de esta especial naturaleza de los Grados académicos sería ya un obstáculo para una equiparación en la que no se hubiera previsto especialmente con todo el rango legal necesario la dispensa del título de Licenciado para alcanzar el de Doctor en ciertos casos concretos. Pero es que, como ha marcado el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, la misma Ley de 17 de julio de 1953 contiene un precepto dedicado especialmente al Problema del Doctorado. Los estudios del Doctorado, dice en su artículo octavo, se cursarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias. Habrán de cursarse, por lo tanto, con arreglo a ese artículo 21 de la Ley universitaria, según el cual el Grado de Doctor es algo que se añade al de Licenciado». «No es, por otra parte, aventurado pensar que el Legislador de 17 de julio de 1953 no estaba pensando en un posible doctorado sin previa Licenciatura de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros, cuando redactó el discutido artículo 23, sino a una—equiparación de aspecto profesional. La equiparación de ellos a los Licenciados «en todos sus restantes derechos—no bastará para eliminar esa norma precisa de la Ley de Ordenación Universitaria, que exige la Licenciatura para desde ella ascender al Doctorado».

«Procederá, pues, a juicio de este Consejo, la revocación por un acto de contrario imperio revestido de los requisitos correspondientes, de las Ordenes ministeriales que concedieron tal derecho a algunos Intendentes Mercantiles, y la no concesión de nuevas Ordenes en este sentido. «Queda aparte de la materia de este dictamen el problema de las normas especiales que pueden ser dictadas por Vuestra Excelencia para determinar los requisitos que hayan de llenar los Intendentes y Actuarios para que teniendo en cuenta los estudios que tienen realizados, puedan recibir el Grado de Licenciado, preciso necesariamente al de Docto».

«Por todo ello, el Consejo de Estado es de dictamen que: «según la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 no puede admitirse al Doctorado de una Facultad al que no obstante la Licenciatura en la misma, sin que para ello sea obstáculo la equiparación de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953«;

Considerando que por las razones expuestas en el precedente dictamen de tan Alto Orgáno Consultivo, que este Departamento hace suyo, es procedente desestimar la pretensión a que se contrae el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Casilda Rodríguez Pascual, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1955 que la sanciona con traslado de destino;

Resultando que, al girar visita a la Escuela de Pesquera de Duero, de la que era titular doña Casilda Rodríguez Pascual, en los primeros días de octubre de 1954, la Inspección comprobó la ausencia de la mencionada Maestra, por lo que se incoó el expediente gubernativo correspondiente, en el que la interesada se descargó, aportando copia de una diligencia de toma de posesión, con fecha 9 de octubre de 1954 y efectos económicos de 1 de septiembre anterior, como Maestra propietaria provisional de una Escuela de Madrid, así como copia de instancia solicitando de la Delegación Administrativa de Madrid, con fecha 21 de septiembre de 1954, instando prórroga para incorporarse a la Escuela de que era propietaria; Organismo que le concedió quince días de licencia con fecha 26 del mismo mes y año;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 13 de octubre de 1955 resolvió el expediente de referencia, mediante Orden ministerial de 13 de octubre de 1955, que sanciona a la señora Rodríguez Pascual con traslado de destino por faltas reiteradas de asistencia a clase y pérdida de haberes dejados de percibir, por estimar la existencia de un historial de ausencias de la Escuela durante muchos años, con grave perjuicio para la enseñanza aunque apareciesen autoridadas por diversos motivos, pero no las faltas correspondientes a los días 10 de septiembre al 12 del mismo mes de 1954;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso la interesada, impugnando la calificación de reincidente que la Orden recurrida señala, toda vez que la única sanción subsistente lo fuera de «amonestación privada» equivalente a la reglamentaria de apercibimiento, que no deja constancia en el expediente, a tenor del artículo 198 del Estatuto; que tampoco existe la sanción de «traslado de destino y pérdida de haberes dejados de percibir»; que la Administración había autorizado la ausencia de la Escuela desde el día 10 al 29 de septiembre de 1954, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida;

Vistos los artículos 198, 204 y concordantes de Estatuto general del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que aún cuando se admitiese que la interesada hubiese supuesto fundadamente que iba a ser nombrada con carácter provisional para una Escuela de esta capital y que se la excusase, por tan breves días, de comenzar e interrumpir el curso escolar en la Escuela de que era propietaria, no por ello dejó de producirse el hecho de que durante diez días se produjeron las señaladas faltas de asistencia, sin que estuviesen suficientemente autorizadas, toda vez que hasta el día 28 de septiembre no se le concedió la licencia que la recurrente invoca; por lo que, a tenor del apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio han de considerarse aquellas faltas reiteradas como graves y sancionables, de conformidad con el artículo 199 del mismo Estatuto, de la segunda a la quinta de las previstas en el artículo 198, según lo hiciera la Orden recurrida;

Considerando que dentro de la señalada graduación de sanciones graves la Dirección General pudo apreciar discrecionalmente la que estimó más indicada atendidas las circunstancias concurrentes en el caso y las señaladas interrupciones en la fun-

ción docente, que si por aparecer cubiertas por autorizaciones reglamentarias impidieron en otros tantos casos poner término a la indicada anomalía, que tantos perjuicios vino a producir de hecho en la enseñanza en aquella localidad, en el caso del expediente impone a la Administración la apreciación y sanción de las señaladas faltas con el señalado citerio, adoptado dentro de sus facultades, aún no apreciando la ambigua circunstancia de reincidencia, considerada bajo un punto de vista estrictamente legal;

Considerando que, en cuanto a la pérdida de haberes no ha sido impuesto como sanción, sino que constituye mera consecuencia de la medida preventiva de suspensión de empleo y sueldo en el expediente gubernativo que se iniciaba, conforme el artículo 204 del Estatuto, procediendo su pérdida, toda vez que constituye condición esencial para percibirlos la prestación de servicios, de la que los haberes son contra prestación, hasta que la interesada se reincorpore a las funciones activas de la docencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto los escritos formulados por don Celso Joaniquet Pons, preparatorios de recursos de responsabilidad civil y otros extremos en relación con expropiación de terrenos para instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que don Celso Joaquinet Pons, mediante escritos formulados con fecha 1 de febrero último y 13 del mismo mes, reitera diversas consideraciones con relación al expediente de expropiación forzosa, tramitado sobre terrenos de su propiedad situados en esta capital, con destino a instalaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al tiempo que prepara recurso de responsabilidad civil, a tenor de la Ley de 5 de abril de 1904, contraída, a su juicio, por las actuaciones y omisiones llevadas a efecto en el aludido expediente de expropiación;

Resultando que, en los mismos escritos, el señor Joaquinet se refiere al planteamiento de cuestiones concernientes al repetido expediente de expropiación forzosa ante el Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos números 2.114, 2.312 y 3.114;

Resultando que con posterioridad a la presentación de ambos escritos se dictó la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, por la que se desestima anterior recurso de alzada, interpuesto por el señor Joaquinet contra la resolución del Gobernador Civil de Madrid, fecha 25 de abril de 1955, por la que se fija justiprecio de los mencionados terrenos expropiados para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo» de aquel Consejo, y se estima parcialmente el mismo recurso que contra la misma resolución interpusiera dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, fijando en definitiva la valoración de terrenos impugnada en la cantidad de pesetas 2.554.100 («B. O. E.» de 6 de abril de 1956);

Vistos la Ley de 5 de abril de 1904, Reglamento para su aplicación, Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que habiendo interpuesto el propio solicitante tres recursos contencioso - administrativos ante el T. S., señalados con los números 2.114, 3.114 y 2.312, sobre hechos sustanciales que habrían de ser considerados en la supuesta responsabilidad, cuyo recurso trata de preparar el interesado, está claro la existencia de una cuestión subjudice que previamente ha de resolverse antes de que quepa examinar y pronunciarse sobre ella en el ejercicio de la anunciada acción civil, de conformidad con el artículo cuarto del Reglamento para la ejecución de la Ley de 5 de abril de 1904, que el interesado invoca y que terminantemente señala que «la acción civil no podrá interponerse mientras se esté tramitando procedimiento contencioso-administrativo sobre la infracción lesiva»;

Considerando que, en cuanto al concreto aspecto del justiprecio de los terrenos expropiados, han sido objeto de resolución producida con posterioridad al escrito objeto de la presente y por Orden ministerial de 15 de marzo último («B. O. E.» de 6 de abril de 1956), desestimatorio de recurso del propio interesado y parcialmente estimatoria del también de alzada, interpuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la valoración dictada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid en 25 de abril de 1955; Orden ministerial contra la que el señor Joaquinet puede interponer los recursos legalmente establecidos si se estimara lesionado en sus derechos,

Este Ministerio ha resuelto declarar no haber lugar a resolver sobre el contenido de los escritos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña María Morro Coll, contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1955, sobre adjudicación a la interesada de número escalafonal, como consecuencia de su reingreso en el Magisterio por indulto;

Resultando que la señora Morro Coll fué separada definitivamente del servicio del Magisterio por consecuencia de depuración, y en virtud de revisión de su expediente, consiguió ser repuesta en la enseñanza y nombrada por Orden ministerial de 24 de julio de 1944, Maestra de Alforjas (Tarragona);

Resultando que por Orden ministerial de 4 de octubre de 1945 volvió la referida Maestra a ser baja en el Escalafón a consecuencia de expediente gubernativo por abandono de destino, en el que no consta haberle pasado como correspondía el oportuno pliego de cargos;

Resultando que con fecha 28 de abril de 1954 la señora Morro Coll elevó a la Superioridad escrito en súplica de reingreso en el Magisterio a lo que la Drección General de Enseñanza Primaria por Orden ministerial de 16 de febrero de 1955, aplicando la legislación de indultos, contenida en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, accedió con las limitaciones que el mismo Real Decreto en su artículo tercero determina en orden a la colación en el Escalafón, ratificadas en la Orden ministerial de 28 de septiembre último;

Resultando que en 22 de octubre de 1955 la mencionada Maestra elevó al Ministerio el escrito de súplica que motiva el presente informe, en el que insiste sobre las circunstancias que le impidieron tomar posesión en 1944 de la Escuela de Alforjas, acompañando certificado facultativo con el que se acredita la imposibilidad en que entonces se encontraba de viajar, por lo que solicitó autorización para tomar posesión ante la Sección Administrativa de Baleares, solicitud que le fué devuelta sin surtir efectos;

Resultando que tramitado el presente expediente como recurso, la Sección de Recursos propuso su pase al Consejo Nacional de Educación por si procedía la aplicación del artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955, publicado mientras tenía lugar esta tramitación;

Vistos el Real Decreto de 20 de enero de 1920, el Decreto de 9 de diciembre último y las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1945, 16 de febrero de 1955 y 8 de septiembre de 1955;

Considerando que la no interposición por la interesada del recurso procedente impugnado en tiempo y forma la Orden ministerial de 4 de octubre de 1945, utilizando el momento legal para poder aducir eficazmente las irregularidades de procedimiento habidas en la instrucción del expediente que motivó su separación del Magisterio, así como el no alegar a su tiempo las causas de fuerza mayor que la impidieron tomar posesión de su destino en período reglamentario, confieren a dicha Orden ministerial el carácter de consentida por la solicitante, adquiriendo por tanto firmeza en derecho;

Considerando que en uso de las facultades discrecionales que a la Administración corresponden, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1954, la Maestra doña María Morro Coll, obtuvo la gracia de indulto, reingresando en su virtud en el ejercicio de su función oficial en la forma y condiciones que determina el Real Decreto de 30 de enero de 1920, por lo que en la referida Orden ministerial de indulto no concurren los requisitos que son exigibles a toda impugnación por vía de recurso, ya que ni material ni formalmente lesiona derecho alguno ni interés legítimo de la indultada, careciendo en consecuencia de fundamentación jurídica toda reclamación que contra la misma ahora puede formularse, argumento extensivo a la Orden ministerial de 8 de septiembre último, la cual ha de estimarse como complemento y aclaración de la de 16 de febrero;

Considerando que si bien en derecho no hay razón legal para acceder a la súplica de la solicitante, teniendo en cuenta la ejemplar conducta de la misma, aseverada fehacientemente por autorizado testimonio que constan en el expediente, que la interesada acredita suficientemente con certificación facultativa que igualmente acompaña la imposibilidad de tomar en su día posesión de la Escuela para que fué nombrada, así como el hecho de haber sido resuelto su expediente gubernativo de abandono de destino sin audiencia previa de la expedientada, son circunstancias por las que puede estimarse el presente caso como excepcional;

Considerando que si bien los hechos constitutivos de la situación profesional actual de la solicitante fueron producidos y resueltos bajo legislación anterior, es lo cierto que durante la tramitación de la presente instancia, ha sido publicado el Decreto de 9 de diciembre de 1955 sobre rehabilitación de los Maestros nacionales que hubiesen sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo o que debido a fuerza mayor no pudieron tomar posesión de su destino, cuyo contenido en cuanto tenga de favorable, puede ser aplicado retroactivamente al presente caso;

Considerando que el artículo sexto del referido Decreto dice: «Los Maestros a los que se concede la rehabilitación de la sanción de separación definitiva del Magisterio, reingresarán en el mismo al final del Escalafón, cualquiera que fuese su categoría anterior. Sin embargo en casos excepcionales, el Ministro podrá, a propuesta motivada del Consejo Nacional de Educación, disponer que los Maestros rehabilitados reingresen en el último número de la categoría que tenían en la fecha de la separación», lo que quiere decir que la concesión de este beneficio de reingreso por la propia categoría que se tenía anteriormente es competencia discrecional del Ministerio,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta motivada del Consejo Nacional de Educación, ha acordado, dada las circunstancias excepcionales del caso, acceder al reingreso de doña María Morro Coll por el último número de la categoría que tenía en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guadde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sscción de Publicaciones

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la devolución de fianzas a varias Casas proveedoras de material no inventariable, con destino a este Ministerio;

Resultando que por Orden del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, fecha 29 de diciembre del pasado año, y de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa constituída para la selección del material no inventariable del Departamento, cuya adquisición se convocó a concurso por Orden de 13 de octubre de 1955, se dispuso la adjudicación de varios lotes de material a las siguientes Casas proveedoras: «Gráficas Aragón», «Salvador Cuesta», «Pontes, Sociedad Anónima» y «Copiadux»;

Resultando que la mencionada Orden dispuso, asimismo, la devolución a los interesados del depósito del 10 por 100 del Presupuesto de los lotes, una vez que por aquellos se hubiese hecho entrega del material con la absoluta conformidad por parte del Ministerio;

Resultando que, una vez formalizada dicha entrega, la Sección de Publicaciones cursó los resguardos de los depósitos a que se ha hecho referencia, a la Delegación General de Hacienda, a fin de que, cumplidos los trámites reglamentarios, se procediera a la devolución del importe de la fianza a que a quellos se refieren, habiendo resuelto dicha Delegación Central de Hacienda (oficios de 23 de abril último) «que figurando tales depósitos a disposición de este Ministerio su devolución habrá de ordenarse por el excelentísimo señor Ministro o quien reglamentariamente le sustituya»;

Resultando que, según se justifica con las notas de entrega que se unen a este expediente, las Casas proveedoras a que el mismo se refiere, han cumplido con las obligaciones derivadas del concurso, habiendo entregado la totalidad del material a que venían obligadas;

Vista la Orden de convocatoria del referido concurso, así como la de 29 de diciembre resolviendo aquél, y

Considerando que se han cumplido por parte de las Casas proveedoras a que se hace referencia en el primer Resultando, las obligaciones adquiridas en el concurso de material no inventariable de que se trata, por cuya razón se está en el caso de autorizar la devolución de las fianzas que en su día constituyeron para responder precisamente del cumplimiento de tales obligaciones, a cuyo fin, de acuerdo con lo interesado por la Delegación Central de Hacienda, se deben cursar las órdenes ministeriales correspondientes, dando traslado de las mismas a los interesados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Publicaciones y de confor-

midad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar cumplidas las obligaciones que, en relación con el concurso de material no inventariable para este Departamento, adquirieron en su día las Casas proveedoras «Gráficas Aragón», «Pontes, Sociedad Anónima», «Salvador Cuesta» y «Copiadux, S. A.», quienes han hecho entrega de la totalidad del material correspondiente a sus respectivas adjudicaciones.

Segundo. Disponer, en consecuencia, que procede la devolución a dichas Casas de las fianzas al efecto constituídas para tomar parte en el concurso, y que concretamente son las siguientes:

«Gráficas Aragón»: 7.000 pesetas, según resguardo número 865.979 de entrada y 165.435 de registro.

«Pontes, S. A.»; 1.661,90 pesetas, según resguardo número 865.346 de entrada y 165.018 de registro.

«Salvador Cuesta»: 12.972 pesetas, según resguardo número 865.727 de entrada y 165.314 de registro.

«Copiadux, S. A.»: 6.934,40 pesetas, según resguardo 865.229 de entrada y 164.924 de registro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de abril último se entienda que cesa don Francisco Corral Díaz en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Farmacognosia general y especial", de la Facultad expresada, y en el percibo de la remuneración que por tal concepto se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Parera Vialard a quien con efectos del día 1 de los corrientes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas mitad de la dotación asignada a dicha plaza y cuyo titular, don Antonio Serrano Ingerto, no percibe por hallarse al frente de cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956. — P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Médica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Enrique Juncadella de Ferrer, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Quirúrgicas (primera cátedra)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Benjamín Narbona Arnau, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de enero de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Cardoniga Carro, Profesor Adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Reglá Cam-

pistol le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1952, y del que se posesionó con fecha 3 de junio de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de junio de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de mayo de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fenández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 23 de mayo último, participando que ha transcurrido el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya presentado ningún aspirante al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) para proveer las plazas de Profesores Adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Química general», «Química inorgánica» y «Química orgánica», vacantes en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso - oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el coucurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer tres plazas de Profesores Adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1.—Lengua y Literatura árabes.

2.—Geografía.

3.—Prehistoria y Arqueología, Numismática e Historia del Arte.

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso - oposición, tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso - oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso - oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza d Profesor Adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de "Biología".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo preevnido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de "Biología".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", debien-

do ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de "Derecho Internacional Público".

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A L U M N O S

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Nieves Fernández Rey, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Hermoso Díaz, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministerio de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 d mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fernández García, en solicitud de convalicación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministerio de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eloisa Sáez San Juan, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Escribi Vidal, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispusto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Alvaro López, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispusto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechs de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Nieves Alonso Yáñez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Celia Arrufat Liberos, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eladia María García Montaña, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Esteban Muñiz, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Felicitas Sanz Andrés, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo Digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Lucía Mena Collado, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Zaballos Puente, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Leonor Mulet Pou, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario González Miguel, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Nombrado por Orden de 15 de diciembre último don Emilio Mateo García para el cargo de Profesor de Religión de esa Escuela, con los derechos y emolumentos que le correspondan y vista la propuesta de V. I.,

Esta Dirección General ha tenido a bien asignar al citado Profesor la remuneración de 7.000 pesetas anuales, más las pagas reglamentarias, que percibirá con cargo a la subvención que, procedente de la Caja Unica del Departamento, fué concedida a ese Centro por Orden ministerial de 7 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—El Director general, *Carlos M. R. de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Topografía.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Cartagena, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Logroño, Pamplona y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Cuarto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este coucurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), en relación con el de 16 de marzo de 1956,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura Españolas», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Badajoz, Cartagena, Granada, Huelva, Jerez de la Frontera, Logroño, Pamplona y Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Capataz de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Basilio Aguirre Romanos.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos: a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes. b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de dicho cargo, después de someterse a un examen por Rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento. c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna, ni estar sometido a expediente.

Cuarto. Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas, y luz.

Si, por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial.

Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Práticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

Quinto. El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación, por parte del interesado, de obtener el carnet de tractorista oficial en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

Sexto. Estará bajo las ordenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo: labranza, siembra, abonado, recolección, ecétera;

cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni falta de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

Séptimo. El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause b a j a difinitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1056, ha resuelto admitir al curso de habilitación de Profesores del Ciclo Especial, segunda plaza, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, a los siguientes aspirantes:

Don Francisco Alvarez Ordás.

Don Antonio Castillo Milagro.

Don Pedro Fernández Andrés.

Don Miguel Mañanas Polo.

Don Antonio Relea de la Hera.

Don Héctor Rua Figueroa Rodríguez.

Don Blas Sánchez Cabezudo y Robles.

Don Francisco Sobrerroca Téllez.

Los citados aspirantes harán su presentación en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, Pinar 19, duplicado el martes, día 22 de mayo, a las diez horas, para conmenzar el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—*G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto,

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Ramón de Lecuona Toca, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el reverendo Padre don Santos Beguiristain interesando se le acepte la renuncia a su cargo de Asesor de Formación Religiosa de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

El «Boletín» de la provincia de Alicante, correspondiente al día 17 de los corrientes publica las convocatorias para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza), para el Centro de Orihuela, y dos de Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad), para cada uno de los Centros de Elche y Orihuela. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1956. — El Director General de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Los «Boletines Oficiales» de la provincia de Huesca, correspondientes a los días 18 y 19 de los corrientes, publican las convocatorias para proveer dos plazas de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas, en cada uno de los Centros, respectivamente, de Tamarite de Litera y de Barbastro. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, correspondiente al día 19 de los corrientes, publica las convocatorias para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza), y dos de Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad), en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1956. — El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y de acuerdo con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tortosa, ha resuelto nombrar Profesor de «Religión» de la Escuela de Trabajo de Castellón, a don Vicente Pascual Moliner, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 4-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 de enero próximo pasado, fecha inicial el presente ejercicio económico en que el interesado viene prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el actual ejercicio económica,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación, se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias y Barcelona, Madrid y Valencia, dos mil pesetas más, o sean las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, 2.536 pesetas.
Albacete, 2.836 pesetas.
Alicante, 3.736 pesetas.
Almería, 3.836 pesetas.
Avila, 3.236 pesetas.
Badajoz, 4.136 pesetas.
Baleares, 2.836 pesetas.
Barcelona, 7.836 pesetas.
Burgos, 4.636 pesetas.
Cáceres, 3.836 pesetas.
Cádiz, 3.036 pesetas.
Castellón, 3.336 pesetas.
Ciudad Real, 3.736 pesetas.
Córdoba, 3.736 pesetas.
Coruña (La), 5.236 pesetas.
Cuenca, 3.336 pesetas.
Gerona, 3.136 pesetas.
Granada, 4.036 pesetas.
Guadalajara, 3.236 pesetas.
Guipúzcoa, 2.736 pesetas.
Huelva, 2.736 pesetas.
Huesca, 3.636 pesetas.
Jaén, 4.136 pesetas.
León, 5.936 pesetas.
Lérida, 3.736 pesetas.
Logroño, 2.836 pesetas.
Lugo, 4.636 pesetas.
Madrid, 8.336 pesetas.
Málaga, 3.436 pesetas.
Murcia, 4.336 pesetas.
Navarra, 3.636 pesetas.
Orense, 5.036 pesetas.
Oviedo, 6.536 pesetas.
Palencia, 3.236 pesetas.
Palmas (Las), 2.936 pesetas.
Pontevedra, 4.836 pesetas.
Salamanca, 3.936 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 3.136 pesetas.
Santander, 3.836 pesetas.
Segovia, 3.036 pesetas.
Sevilla, 3.736 pesetas.
Soria, 2.636 pesetas.
Tarragona, 3.236 pesetas.
Teruel, 3.136 pesetas.
Toledo, 3.436 pesetas.
Valencia, 7.536 pesetas.
Valladolid, 3.136 pesetas.
Vizcaya, 3.836 pesetas.
Zamora, 3.636 pesetas.
Zaragoza, 4.336 pesetas.
Gibraltar, 1.200 y Melilla, 1.200 pesetas, que hacen un total de doscientas mil pesetas, librándose por trimestres, y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia, los que adquirirán el material de referencia, habiendo tomado, en 4 del actual mes de abril, razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio e intervenido el mismo, en 10 del mismo mes de abril, la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 28.000 pesetas en la categoría tercera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Ciudad Real, doña Elena Gozalo Blanco,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de marzo último, fecha siguiente a la del cese de la señora Gozalo Blanco, y, en su consecuencia, pasa a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, don Juan Herrero Vila, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Baleares, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por haber sido reintegrado a su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria el señor Herrero Vila por Orden ministerial de 30 de diciembre último, que resuelve su expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con la de 15 de diciembre de 1952 y Decreto de 9 de noviembre de 1951, y por lo que respecta a la designación de Vocales Profesores Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, para la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Hacer pública la división en tercios de la relación única de Profesores y Profesoras Especiales de Música de Escuelas del Magisterio, publicada con fecha 24 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 del corriente, que en el día de la fecha y después de la jubilación en 12 del actual de doña Matilde Vicente Emperador, Profesora de la Escuela del Magisterio de Palencia, es como sigue:

Primer tercio: Comienza con el número 1, doña Catalina de Mena Antón y termina con el número 6, doña María María del Carmen Ibáñez Ibáñez.

Segundo tercio: Comienza con el número 7, doña María Cristina Sánchez Baró y termina con el número 11, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Tercer tercio: Comienza con el número 12, doña Inés Cutanda Salazar,

y termina con el número 16, don Tomás Fernández García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesores numerarios de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Badajoz, Ceuta, Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 30) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Opositores admitidos

1.—Don Ramón Esquer Torrés.
2.—Don Severino Rodríguez Herrera. Solicita como ex cautivo.
3.—Don Jesús Neira Martínez.
4.—Don José Vigara Campos. Solicita como ex combatiente.
5.—Don Emilio Núñez Fernández.
6.—Don Carlos Beceiro Rodríguez.
7.—Don José Antonio Tamayo Chinchilla.
8.—Don Ramón Castro Montaner. Solicita como ex combatiente.
9.—Don Aníbal Fonseca Manzano.
10.—Don Jesús Alonso Montero.
11.—Don Teodoro López Sanmatín.
12.—Don Luis Rubio García.
13.—Don Jesús Torre Barreras.
14.—Don Juan Sánchez Manzano.
15.—Don Félix Pellicer Rived.
16.—Don Pedro Marín Agreda.
17.—Don Antonio Gómez Galán.
18.—Don Fernando González Ollé.
19.—Don Julio Francisco Ogando Vázquez.
20.—Don Mariano Pérez Gómez.
21.—Don Teófilo Villamañán del Río. Solicita como excombatiente.
22.—Don José Martín Riesco.
23.—Don Fernando Ferrero Tolosa.
24.—Don Fernando Carrasco Guerrero.
25.—Don Luis José Quintela Ferreiro.
26.—Don Juan Martín Felipe Suárez González.
27.—Don Juan Barceló Jiménez.
28.—Don Luis Ballecter Segura.
29.—Don Pablo Pou Fernández.

Opositores excluídos

1.—Don José Torréns Béjar.
2.—Don Francisco Zumbado Espino.

Lo digo a V. S. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de Lengua y Literatura Española de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Almería, Lérida y Soria, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 8 marzo último («B. O. E.» del 29), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y excluídas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931:

Opositoras admitidas

1.—Doña Celestina Vallina Alonso.
2.—Doña Carmen Agulló Vives.
3.—Doña Josefa Caravaca Villegas.
4.—Doña Azucena María Pérez Núñez.
5.—Doña María del Perpetuo Socorro Ramos Mariñas.
6.—Doña María del Carmen García Surallés.
7.—Doña María Patrocinio Sarabia Ferrer.
8.—Doña Sofía García García.
9.—Doña Ligia Guadalupe López Sánchez.
10.—Doña María Angeles Rodríguez Arango.
11.—Doña Josefa Valladares Conde.
12.—Doña Emilia Alvarez García.
13.—Doña Mercedes Valladares Verduras.
14.—Doña Mercedes Barea Cuesta.
15.—Doña Rosa Moreno Rosado.
16.—Doña María del Carmen Moles Hernández.
17.—Doña Alicia Martínez Lustau.
18.—Doña María del Carmen Martín Arantave.
19.—Doña María Dolores Suárez Fernández.
20.—Doña Purificación Redondo Vázquez.
21.—Doña Manuela García Ruiz-Funés.
22.—Doña Felisa Urtiaga Fernández.
23.—Doña Ana Luisa Soláns Serra.
24.—Doña Gregoria Olivia González Pérez.
25.—Doña María Blanca González García.
26.—Doña Matilde Cerrolaza Asenjo.
27.—Doña María Paz Blanco Moreno.
28.—Doña María Luz Ruiz de Loizaga Pérez.
29.—Doña Angela del Pilar Martín Casabiel.
30.—Doña Josefa Luna Guillén.
31.—Doña Maria del Rosario López Báez.
32.—Doña Carmen Bautista Martín.
33.—Doña María de la Consolación Escaleras Bustio.
34.—Doña Tadea Fuentes Vázquez.
35.—Doña Andrea Gómez Maqueda.
36.—Doña Remedios López Jiménez.
37.—Doña Mercedes Lázaro Curiel.
38.—Doña Alicia Rodero Rodríguez.
39.—Doña María Gabriela Porcuera de Ugarte.
40.—Doña María Colomina Vivar.
41.—Doña María del Carmen Martín Ruiz.
42.—Doña Eloisa Piúdo Moreno.
43.—Doña Joaquina Navarro Albaladejo.
44.—Doña María del Prado Escobar Bonilla.
45.—Doña María Jesús de Vergara Sicilia.
46.—Doña María de los Angeles Mayans Bonet.

Opositora excluída

1.—Doña María Candelas Cillerueló Urquiza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), por la que se convocan opo-

siciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesores numerarios de de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 25 de febrero último («B. O. E.» de 17 de marzo), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931:

Opositores admitidos

1.—Don Benito Albero Gotor.
2.—Don Luis Antonio Pérez García.
3.—Don Teodoro Sáez Fernández.
4.—Don Manuel Sanjuán Nájera.
5.—Don Jaime Rubio García.
6.—Don Arturo Sempere Agulló.
7.—Don Esteban Buñuel García.
8.—Don Manuel Guerra Blanco.
9.—Don José Torres Martínez.
10.—Don Julián Juez Vicente.
11.—Don Justo Fonseca Gil.
12.—Don Pedro Jaime Rubio García.
13.—Don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt.
14.—Don José María Ballarín Porte.
15.—Don Domingo Bedia Ocejo.
16.—Don Antonio Alcoba Mnñoz.
17.—Don Enrique Velasco Alvarez.
18.—Don Antonio Enseñat Lázaro.

Opositores excluídos

1.—Don José Costa Rivas.
2.—Don Juan Iglesias Marcelo.
3.—Don Julián Sánchez Jiménez.
4.—Don Severino Rodríguez Herrera.
5.—Don Julio de la Cueva Pintado.
6.—Don Jesús Llopis Sánchez.
7.—Don Bernabé Cano Cano.
8.—Don Sabino Luis Mayordomo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 28), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica) de los Escuelas del Magisterio, Maestras), de Castellón, Las Palmas, Santander y Zamora, y transcurrido el pazo señalado por Orden de 9 de febrero último («B. O.» de 25 del mismo), para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidas y encluídas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de septiembre de 1931:

Opositoras admitidas

1.—Doña María del Carmen Piñeiro García.
2.—Doña María Anunciación Luengo Santamarta.
3.—Doña Manuela Pascual Guilavert.
4.—Doña Dolores María Serra Estruch.
5.—Doña Purificación Conejo Enamorado.
6.—Doña María Teresa Domenech Casals.
7.—Doña María Josefa Hernández Guijarro.
8.—Doña María Teresa Valbuena Morán.
9.—Doña María Isabel Garrote Alonso.
10.—Doña María Teresa Pitarch Morell.
11.—Doña Emilia Vega Seijo.
12.—Doña María del Patrocinio Cruz Hernández.
13.—Doña Ana María García-Legaz Martínez.
14.—Doña Eulalia Martínez Medrano.
15.—Doña María Angeles García Crespo.
16.—Doña María Fernández Serrano.
17.—Doña María Blanco de la Riva.
18.—Doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga.
19.—Doña Francisca Meroño Aguera.
20.—Doña María Cristina Gázquez Martínez.
21.—Doña Cristina Alvarez Reinares.
22.—Doña Dolores Macián Sánchez.
23.—Doña María Isabel Fernández Rufete Muñoz.
24.—Doña Angela Juliana Alonso García.
25.—Doña Pilar Rojo Nozal.
26.—Doña María Teresa Mallat Forns.

Opositora excluída

1.—Doña Consuelo Obregón Barreda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio; Ministerio de Educación Nacional.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Margelí Bayod, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que examinada por los facultativos, la señora Margelí Bayod presenta pérdida de las últimas falanges de los dedos de la mano derecha, conservando perfectamente la oposición del pulgar que le permite la aprehensión y servir de ayuda a la mano izquierda, con la cual, es capaz de realizar finos movimientos, como escribir, coser, bordar, etc;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Zaragoza informa en el sentido de que la solicitante no tiene impedimento para la práctica de la enseñanza ni para realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Margelí Bayod, no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Procede conceder a doña María del Carmen Margelí Bayod la dispensa de defecto físico que solicita,

Y Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña María del Carmen Margelí Bayod.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Castillo Ortiz, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Castillo Ortiz presenta, según informan los fa-

cultativos, agenesia de los dedos índice y meñique derecho, y acortamiento del miembro inferior derecho de cuatro centímetros, compensado por el calzado con funcionamiento normal de articulaciones, indicando que puede hacer gimnasia, deportes y juegos y ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que en la copia del acta de la sesión de Claustro de Profesores se manifiesta que reconocido el señor Castillo Ortiz se ha comprobado que puede realizar deportes, juegos y trabajos manuales y de taller, así como escritura y dibujo sin que el defecto se preste al ridículo, por lo que se acordó informar, con el voto en contra del Profesor de Educación Física, que procede la concesión de dispensa del defecto físico solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación acordó, con fecha 16 de marzo de 1955, la devolución del expediente a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», de Granada, a fin de que los facultativos expresaran si el interesado puede realizar «debidamente» gimnasia, deportes y juegos o grado de limitación; y para que el Claustro se concretase a las posibilidades del interesado en la realización de una tabla de gimnasia educativa, para niños de catorce años, propuesta por el Profesor de Educación Física, expresándose en el informe los ejercicios propuestos y perfección con que han sido realizados, ya que el técnico de los claustrales en la materia, Profesor de Educación Física, votó en contra del dictamen, lo que hizo suponer que el interesado no poseía aptitud requerida para el desarrollo de Educación Física, enseñanza fundamental;

Resultando que la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón» envía nuevamente el expediente;

Resultando que el Claustro informa que el interesado realizó una tabla de gimnasia educativa propuesta por el Profesor de Educación Física, verificando todos los ejercicios con normalidad; por lo que se acordó unánimemente que el solicitante puede enseñar y ejecutar debidamente todos los ejercicios gimnásticos y deportes que normalmente se exigen a niños de catorce años, señalando que las marchas, carreras y saltos los realizó casi de modo normal, notándose muy poco el defecto físico;

Resultando que la Sección quinta del Consejo Nacional de Educación estimó no haberse verificado la rectificación de los facultativos respecto de que el interesado realice debidamente gimnasia, deportes y juegos o grado de limitación a que se refiere el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de 16 de marzo de 1955;

Resultando que asimismo estimó parecía existir alguna circunstancia modificativa del estado del interesado, de la que no se hace mención en el informe, puesto que el técnico de los claustrales vota en contra del dictamen con fecha 12 de enero de 1955 y a favor el 26 de mayo del mismo año;

Resultando que fué acordada la devolución del expediente a la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón» para que se verifique por los facultativos la corrección señalada, haciéndose constar si el interesado puede realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos o grado de limitación; y por el Claustro o Profesor de Educación Física se señalen las circunstancias que han hecho modificar su criterio, en virtud del cual votó en contra del dictamen en enero y a favor en mayo;

Resultando que en su nuevo informe, el Claustro manifiesta que el Profesor de Educación Física propuso para su ejecución por el interesado la tabla de gimnasia que al final se expresa, y se hizo pasar al interesado a presencia de los Claustrales, ante los que realizó, bajo las órdenes del mencionado Profesor, todos los ejercicios comprendidos en la misma con normalidad, por lo que una vez retirado el interesado del salón de Juntas los reunidos acordaron por unanimidad que el solicitante puede enseñar y ejecutar debidamente todos los ejercicios gimnásticos y deportes que normalmente se exigen a niños de catorce años.

Tabla de gimnasia propuesta y ejecutada por el interesado

1.° Alineación, giros y desplazamientos.

2.° Giros de cabeza, con manos a las clavículas y semiextensión de brazos en cruz.

3.° De puntillas. Flexión de cabeza adelante y hacia atrás con elevación de brazo en cruz.

4.° Elevación de brazos arriba y bajar por oscilación al frente y abajo. Oscilación de brazos al frente y arriba y descender con los brazos en cruz y abajo.

5.° Piernas abiertas de salto, con elevación de brazos arriba y flexión del tronco atrás, adelante y abajo.

6.° Piernas abiertas con extensión de brazos en cruz e inclinación lateral del tronco.

7.° Flexión de piernas con oscilación de brazos al frente y en cruz.

Las marchas, carreras y saltos las realizó casi de modo normal, notándose muy poco el defecto físico;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Castillo Ortiz no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Procede debe concederse a don Antonio Castillo Ortiz la dispensa de defecto físico que solicita,

Y Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Antonio Castillo Ortiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL TECNICO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales que determina la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que convocaba el referido concurso-oposición;

Teniendo en cuenta que previos los trámites y requisitos reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes y que el Tribunal ha dado cumplimiento a las normas preestablecidas en la citada Orden ministerial de 19 de septiembre último y en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de referencia.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso-oposición, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal calificador y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas que percibirán, a partir de la fecha en que se posesionen del cargo, den-

tro del plazo establecido por las disposiciones en vigor, a los señores siguientes:

Número 1.—Don Carlos Vázquez Velasco.

Número 2.—Don Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas.

Los sueldos que se asignan a cada cargo se entenderán incrementados en dos mensualidades extraordinarias, siempre que los interesados en el acto de tomar posesión no opten por percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el Grupo Escolar de Aguilas (Murcia), para instalar en el mismo una Colonia Escolar de invierno para niños analfabetos de 12 a 14 años, formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio informan favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 14 de los corrientes, y en 17 de los mismos fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 190.089,58 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 149.594,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.439,24 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.193,55 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata alcance la cifra de 185.227,74 pesetas; que con los honorarios de dirección, 1.869,94 pesetas; los de formación de proyecto, 1.869,94, y los del Aparejador, pesetas 1.121,96, hacen las referidas, pesetas 190.087,58.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 185.227,74 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción del campo escolar de deportes de Mula (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 del pasado mes de abril y en 26 del citado mes fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: primero, aprobar el proyecto de obras de construcción del campo escolar de deportes en el Ayuntamiento de Mula (Murcia), con destino a los escolares del referido Municipio, formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes, por un presupuesto total de 1.179.610,48 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el art. cuarto de la Ley de 22 de diciembre de 1953, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 819.705,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 122.955,89 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 217.341,24 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe la cifra de 1.160.003,10 pesetas, que con los honorarios de dirección, 7.541,30 pesetas; los de formación de proyecto, 7.541,30, y los del Aparejador, 4.524,78 pesetas, hacen las citadas 1.179.610,48 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen por subasta pública, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por exceder su presupuesto más de 500.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 1.160.003,10 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de la calefación en el Grupo Escolar «Juan Bruguera» de Gerona, formulado por el Arquitecto J. Gordillo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 1 de los corrientes, y en 16 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras a realizar para la instalación de la calefacción en el Grupo Escolar «Juan Bruguera», de Gerona, formulado por el Arquitecto don J. Gordillo, por un Presupuesto total, con cargo directo al Estado de 316.301,53 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: Por ejercución material y pluses, pesetas 268.963,89; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.344,58 pesetas; que hace que el Presupuesto de contrata sea el de 309.308,47 pesetas, que con los honorarios de dirección y formación de proyecto, 5.579, 28 pesetas, y los del Aparejador, 1.613,78 pesetas, hacen las citadas 316.301,53 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un Presupuesto de contrata de 309.308,47 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Adela González Cano, Maestra nacional, excedente casada, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se la nombre para la Escuela que desempeñaba;

Resultando que la señora González Cano, era Maestra propietaria de la Escuela Unitaria número 1 de Pelahustán (Toledo) cuando se le concedió la excedencia en 29 de septiembre de 1954;

Considerando que el apartado segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 11 de agosto de 1953, así como

las Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 y de 18 de octubre de 1955, reconoce a las Maestras excedentes casadas el poder reingresar en la Escuela de origen, si se encuentra vacante, requisito que concurre en el presente caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adela González Cano, y en su virtud, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose a la citada Escuela Unitaria número 1 de Pelahustán (Toledo), eliminando esta vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Purificación Urtiaga Gallegos, Maestra excedente casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y se le nombre para la Escuela Unitaria de niñas número 2 de Esteiro, Ayuntamiento de Cedeira (Coruña), que desempeñaba al concederle la excedencia;

Resultando que la peticionaria obtuvo la excedencia especial para Maestras casadas en fecha 15 de enero de 1955;

Considerando que el Decreto de 11 de agosto de 1953, Orden ministerial de 14 de junio de 1954 y 18 de octubre de 1955, reconocen a las Maestras excedentes casadas derecho a reingresar en la misma Escuela que desempeñaban al obtener la excedencia, si esta se encuentra vacante, circunstancia que concurre en este caso;

Visto el informe de la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Purificación Urtiaga Gallegos, Maestra nacional, para reingresar en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose a la Escuela Unitaria de niñas número 2 de Esteiro, Ayuntamiento de Cedeira (Coruña) y que se elimine dicha vacante de las anunciadas al concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Domingo Puértolas Castán, Maestro propietario de la Escuela Unitaria de Abi (Huesca), en situación de excedencia forzosa por incorporación a filas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña copia de certificado del Jefe de la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Huesca en que ha prestado el servicio militar el señor Puértolas Castán, haciendo constar que a partir del día 20 de mayo actual pasará a la situación de permiso ilimitado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Domingo Puértolas Castán para que se reincorpore a su Escuela Unitaria de Abi (Huesca) de la que es propietario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva la Junta de las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios, Patronato de Aprendices, de nombramiento de Maestro para Sección de niños del Grupo Escolar «Pintor Sorolla», de Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Juan Lorente Ribes, procedente de Alquería de la Condesa, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don José María Ros Lluch.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de nombramiento de Maestro para Sección de niños del Grupo Escolar de Ronda (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de dicha Sección de niños del citado Grupo Escolar, a don Francisco Campano Ruiz, procedente de Cortes de la Frontera, de la misma provincia, en la vacante de don Manuel Amigo Molina.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Ministerio de Marina, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Unitarias de niños creadas por Ordenes ministeriales de 21 de julio de 1955 y de 18 de febrero de 1956 en los Centros de Formación Profesional, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Departamento Marítimo de Cádiz: Don Arturo Santos del Otero, procedente de Marchena (Sevilla); don Francisco Casas Bueno, de Sierra de Yeguas (Málaga); don Antonio Bernal López, de Torresandino (Burgos), y

don Rafael Gómez García, supernumerario de la provincia de Cádiz.

Departamento Marítimo de El Ferro del Caudillo (La Coruña): Don Jesús Isidoro García López, de la misma localidad y don Augusto Trillo Trillo, de Miranda de Avilés (Oviedo).

Departamento Marítimo de Cartagena (Murcia): Don Vicente Sánchez Gea, de El Raal (Murcia)

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Tenerife, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 18 de enero último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Remedios», de Los Llanos de Aridane, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Magdalena Carballo Fernández, procedente de Tiguerorte-Villa de Mazo, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa - habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Jaén, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1949, en la Parroquia de «Santa Lucía», de Martos, de dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela, a don Máximo Ruiz Ocaña, procedente de Santiago de Calatrava, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Sagrados Corazones de Jesús y María», de confirmación definitiva de Maestro en Escuela Unitaria de niños de Valencia (capital), Barrio Olivareta, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestro de la citada Escuela, a don Alfredo Ferrando Capri, procedente de Altura (Castellón), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Cartagena, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Bullas (Murcia);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestra de la citada Escuela, a doña Laura Puerta Puerta, procedente de Béjar-Lorca, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglementarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de solicitud deducida por el Maestro don Joaquín Queralt Hierro, para que se aclare el alcance de la rehabilitación que le fué concedida; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1940 se resolvió el expediente de depuración del referido Maestro con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que en virtud de la referida Orden ministerial el señor Queralt fué nombrado Maestro propietario definitivo de la Escuela nacional de niños número 2 de Mansilla de las Mulas (León), tomando posesión de dicha Escuela el día 1 de julio de 1942;

Resultando que el interesado cesó en este último cargo en 30 de noviembre de 1943, por ejecución de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 2.304, acumulado a la causa número 1.504, seguido contra el señor Queralt, por la que fué condenado a la pena de inhabilitación especial por diez años, sin perjuicio de la sanción impuesta con motivo de

depuración, que en el acuerdo de revisión figura comenzará a cumplir pasados los referidos diez años de inhabilitación especial;

Resultando que una vez cumplida la sanción de inhabilitación por diez años, impuesta al solicitante por la Jurisdicción Militar, solicitó la rehabilitación en el Magisterio, que fué concedida por Orden ministerial de 14 de enero último, con las limitaciones que para los indultados establecen el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y la Real Orden de 20 de febrero del mismo año;

Resultando que el interesado deduce instancia en solicitud de que el Real Decreto de 30 de enero de 1920 no le sea de aplicación en cuanto a la situación escalafonal que pueda corresponderle;

Vista la legislación aplicable al caso; y

Considerando que la cuestión queda planteada en términos de averiguar si al interesado, una vez rehabilitado, le corresponde ingresar por la última categoría del Escalafón, tal como se dispuso en la Orden ministerial de 14 de enero último en relación con el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920 o, por el contrario, debe admitirse que le corresponde ingresar por la misma categoría que ostentaba al cesar en el Magisterio;

Considerando que, para resolver este punto, no debe acudirse al Real Decreto de 30 de enero de 1920, porque sólo era aplicable a los Maestros que sufrían sanciones impuestas en virtud de expedientes gubernativos, mientras que al interesado se le impuso la sanción de inhabilitación por la Jurisdicción Militar, sin que ello tuviera eco en el correspondiente expediente gubernativo, y sin que tampoco quepa aplicar el Decreto de rehabilitaciones de 9 de diciembre de 1955, porque se trata de hechos producidos y resueltos bajo la legislación anterior;

Considerando que el caso, pues, habrá que tratarlo al amparo de la Ley General de Enseñanza de 9 de septiembre de 1857, la cual en su artículo 168 determina que no podrán ejercer el Profesorado los que hubiesen sido condenados a penas aflictivas que lleven consigo la inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, de no obtener una rehabilitación suficiente y especial para la Enseñanza;

Considerando que una elemental interpretación del precepto obliga a admitir que la rehabilitación no será necesaria más que en el caso de la inhabilitación absoluta, pero no en el caso de que ésta sea por un tiempo determinado que se haya cumplido;

Considerando, habida cuenta todo lo anterior, que si el interesado ha cumplido la pena principal que le fué impuesta por la Jurisdicción Militar y, asimismo, la accesoria de diez años de inhabilitación, una vez transcurrido este tiempo, deberá reingresar en la misma categoría que ostentaba al cesar en el Magisterio, pues obligarle a reingresar por la última categoría del Escalafón sería tanto como imponerle otra sanción, que no le ha sido impuesta por Autoridad alguna ni se fundamenta en ningún precepto legal,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aclarar la Orden ministerial de 14 de enero último en el sentido de que el Maestro don Joaquín Queralt Hierro deberá reingresar en el Magisterio por la misma categoría que ostentaba al cesar en cumplimiento de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Castelladral (Barcelona), don José Ramón Fernández Alajarín, por no tomar posesión del destino en plazo reglamentario; y

Resultando que, una vez que le fué adjudicada la Escuela de Castelladral, el interesado se personó en dicha localidad en los primeros días del mes de septiembre último, para manifestar que, por circunstancias personales, no podía servir el cargo, ausentándose sin tomar posesión de su destino y sin que se haya vuelto a saber noticia alguna de dicho Maestro;

Resultando que, por tales circunstancias, se le incoó expediente gubernativo, se le citó a su presunto domicilio para que compareciera en el expediente, sin que lo llegara a realizar y, finalmente, se anunció en el «Boletín Oficial de la Provincia» el pliego de cargos formulado, sin que tampoco se personara a recogerlo;

Resultando que, a la vista de lo anterior, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen la separación definitiva del servicio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que el Maestro es responsable de una falta muy grave de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, consistente en no tomar posesión del destino en plazo reglamentario, cuya falta se ha de estimar probada ante la actitud del expedientado;

Considerando que dicha falta, a la vista de lo que señala el artículo 198 del indicado texto, puede ser castigada con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio, si bien se estima más adecuada al caso esta última, por cuanto el expedientado ni compareció en el expediente ante invitación que se le hizo, dirigida a su presunto domicilio, ni se sirvió contestar al pliego de cargos anunciado en el «Boletín de la Provincia», lo que supone una total dejación de sus funciones que impide poner otra sanción que no sea la de separación definitiva,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro nacional de Castelladral (Barcelona), don José Ramón Fernández Alajarín, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Maestra nacional de Rodoña (Tarragona), en situación de excedencia activa, doña María Teresa Domenech Casals, solicitando el cese en dicha situación, por haber desaparecido las causas que la motivaron; y

Resultando que la interesada le fué concedida la excedencia activa por desempeñar el cargo de Regidora Provincial de Juventudes afecta a la Delegación de la Sección Femenina de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Tarragona, en virtud de Orden ministerial de 26 de abril último, cargo del que cesará el próximo día 1 de junio del año en curso, desapareciendo el motivo que justificó la concesión de la excedencia activa;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año;

Considerando que la petición de la interesada se ajusta a las condiciones y requisitos señalados en el apartado octavo de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, por lo que procede dejar sin efecto la excedencia activa que le fué concedida;

Considerando que a tenor del citado apartado octavo de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la señora Domenech, deberá obtener el reingreso en la forma reglamentaria—con curso de traslados—, ya que no se le reservó la plaza de la que era titular,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Domenech Casals, y en su consecuencia, reintegrar a la interesada al servicio activo de la enseñanza, anulando la excedencia activa que disfrutaba.

Segundo. Que doña María Teresa Domenech Casals, reingrese en el servicio activo en la forma reglamentaria, esto es, mediante concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de los PP. Benedictinos de Monserrat, de Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 51.099,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza del cuerpo bajo de la torre derecha, con la consiguiente restauración de la fábrica de ladrillo en la zona correspondiente, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.099,96 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material pesetas 37.908,00; a honorarios facultativos, por proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 900,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 540,18 pesetas; a premio de pagaduría, 189,54 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.738,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.923,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado de 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 51.099,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Yestes (Albacete), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 51.099,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de una parte de muralla que amenaza ruina total;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 51.099,96 pesetas, de la que corresponde a la ejecución material, 37.908,00 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y cia del Consejo de señores Ministros dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidende 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 900,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por la disposiciones aludidas, 540,18 pesetas; a premio de pagaduría, 189,54 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.738,50 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.923,12 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata sa hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 51.099,96, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECCIÓN DE RECUENTO
22 JUN 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 21 de junio de 1956 — Núm. 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto de 14 de mayo de 1956 por el que se autoriza la realización de un convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra 1.130

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Reconociendo el derecho a quinquenios al personal que se indica. 1.131

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resolviendo los promovidos por los señores que se citan 1.132

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que nombran patronos de la Fundación "Escuelas de primeras letras", instituída en Lanestosa (Vizcaya) por don José Bringas de la Peña 1.133

Otra sobre clasificación de la Obra Pía en Ozaniego (León), por doña Adelina Gómez Villaboa 1.134

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones 1.135

Ampliación de convalidaciones 1.137

Incorporación en España de títulos académicos... 1.137

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas a los Profesores Adjuntos que se mencionan. 1.137

Disponiendo el cese de don Eduardo Cobos Gutiérrez como Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. 1.138

Concurso-oposición.—Para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid 1.138

Convalidaciones. — Del título de Licenciado en Medicina y Cirugía por los estudios y título de Practicante a los señores que se citan ... 1.138

Del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera a las señoras que se mencionan. 1.139

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Personal docente.—Concediendo prórroga al plazo de toma de posesión para su cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao a don Ramón Bárcenas Inchausti... 1.140

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones. — Con cargo a la Caja Unica del Departamento para los Centros docentes que se relacionan 1.140

Cargo directivo.—Aceptando la renuncia presentada por don Andrés Pineda Zurita como Vicedirector de la Escuela de Comercio de Cádiz. 1.141

Personal docente.—Concediendo prórroga en la situación de excedencia a don Manuel Carro González 1.141

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Denominación.—Disponiendo la de "Carlos María Rodríguez de Valcárcel" para el Centro de Ribadeo 1.141

Cargos directivos.—Nombramiento de los señores que se citan para los Centros que se mencionan 1.141

Sección de Construcciones Laborales

Centros. — Aprobando las diligencias realizadas para la expropiación de los terrenos que se indican, para campo de prácticas del Centro de Archidona 1.142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Para gratificar al personal directivo y profesional de los Centros de Enseñanza Primaria 1.143

Personal docente.—Jubilación por edad reglamentaria de doña Amparo Irueste Roda 1.144

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela nacional de niñas en el barrio de Las Carolinas, del término municipal de Villaverde (Madrid) 1.144

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

Sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales que se citan 1.144
Libros.—Orden por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la "Cartilla de Tráfico" 1.145
Personal docente.—Concediendo ascenso por quinquenio a don Tomás Pérez Cristóbal, del Colegio Nacional de Sordomudos 1.145

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Disponiendo el abono de la totalidad de la subvención concedida a la Excma. Diputación Provincial de Pontevedra para construir una Escuela y una vivienda en la localidad que se cita 1.146
Elevando a definitivas las adjudicaciones que se expresan 1.146

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 1.146
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 1.147
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas parroquiales 1.147
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Agrícola 1.147

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se indican 1.148

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyectos de obras en los Monumentos Nacionales que se mencionan ... 1.149

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Crédito.—Para el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica 1.152
Anuncio.—Nota ampliatoria en relación con la convocatoria de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional para proveer vacantes de alumnos internos en los Colegios de "La Inmaculada" y "Generalísimo Franco", de Madrid 1.152

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Municipales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la meritoria actuación cuutural del excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra.

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza la realización de un convenio entre el Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra en la forma que se determina en el artículo siguiente para la construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria y a viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en su término municipal.

El plan global sobre número, clase y emplazamiento será propuesto por el Ayuntamiento de Pontevedra al Ministerio de Educación Nacional, que lo aceptará o señalará las midificaciones que se estimen necesarias.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, Dirección y Aparejador que, junto con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta del Ayuntamiento, siempre que los presupuestos se ajusten a los módulos establecidos por el Ministerio.

En caso contrario, para poderse aprobar los proyectos será preciso que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto aprobado.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones será preciso que se incoe un expediente por cada uno de los edificios o grupos de ellos que hayan de ser construídos, reformados o adaptados, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio según las normas técnicas.

La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional para ser elevada a definitiva necesita la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—No obstante haberse aprobado el plan general a que alude el artículo primero, que prevé el número total de construcciones escolares, el Ayuntamiento formulará y elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta de octubre de cada año, un plan de las construcciones que, estando aprobadas, se hayan de realizar en el año siguiente, con indicación del orden de preferencia que deba seguirse en su ejecución. El Mi-

nisterio, a la vista de este plan, resolverá y comunicará al Ayuntamiento lo pertinente.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en copropiedad del Ayuntamiento de Pontevedra y del Ministerio de Educación Nacional; en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. Su conservación será a cargo del Ayuntamiento.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO-GARCIA-MINA

("B. O. E." 27-V-1956.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, doña María Espejo Cano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 9 de junio de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Madrid, doña Adela Vera Aguilera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Madrid, doña María Carrasco Carrasco,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, doña Purificación Macho Vallejo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 9 de junio de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, don Francisco Moral Angulo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio a la Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Madrid doña María Fernández Párraga.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de mayo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, don José Urgel Gil,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 32, con efectos administrativos de 1 de enero de 1955, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de León, doña Gertrudis Fernández Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 22 de mayo de 1956, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Oficial de Secretaría de la Real Academia Española de Madrid, don Javier Ruiz de Medina y Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 17, con efectos administrativos de 1 de junio de 1956 y económicos de la misma fecha.

Madrid, 1 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Adela Pardo Calvo, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956 por la que se desestima su anterior recurso de alzada;

Resultando que doña Adela Pardo Calvo, Maestra nacional de Almansa (Albacete), en situación de excedencia especial de mujer casada, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la adjudicación de una Escuela vacante en La Solana (Ciudad Real), alegando que así procedía en aplicación de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 por tratarse de Escuela de censo análogo a la de procedencia; siendo desestimada su petición por dicho Centro directivo;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la señora Pardo Calvo recurso de alzada, resuelto por este Departamento con fecha 6 de marzo de 1956 en sentido desestimatorio, por entenderse que la norma legal citada por la recurrente «no establece en parte alguna que el reingreso provisional haya de realizarse precisamente por la Escuela que desea la Maestra»; contra esta resolución se dirige el presente recurso de reposición;

Vistos el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, según redacción dada por el Decreto de 11 de agosto de 1953, la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión que plantea este recurso—ya resuelto anteriormente por este Departamento en alzada—es la de si la Maestra recurrente, en situación de excedencia especial de casada y procedente de la Escuela de Almansa, tiene derecho a que se le adjudique automáticamente la vacante de La Solana, en razón al único fundamento de que esta última es localidad de censo análogo de población a Almansa;

Considerando que la legislación aplicable en el momento en que la solicitud de la recurrente se produjo estaba constituída por el art. 121 del Estatuto del Magisterio (en la redacción dada por el Decreto de 11 de agosto de 1953) y la Orden ministerial de 14 de junio de 1954, y de la correcta interpretación de ambas disposiciones legales se viene a la confirmación de la Orden ministerial recurrida, ya que el espíritu de las mismas consiste en proteger una especie de derecho de reserva de la plaza que la mujer casada tuvo en propiedad y que hubo de abandonar precisamente en razón de su estado civil, por la cual razón el artículo 121 del Estatuto señala como beneficios concedidos a estas Maestras, en primer lugar, la conservación automática y preferente de reingresar por la misma Escuela de procedencia, si está vacante, u otra de la misma localidad y, solo para el caso de que esto no sea posible, el reingreso en Escuela de localidad de censo análogo; pero, en el bien entendido de que estos beneficios no pueden convertirse nunca en un medio a disposición de la Maestra excedente para mejorar de Escuela o lograr la que particularmente le interese a espaldas de todo el minucioso procedimiento establecido por el Estatuto en relación con los traslados del Magisterio, y a esto último conduciría la interpretación querida por la recurrente;

Considerando que, por consiguiente, lo único que permite la legislación invocada (incluso prescindiendo de la modificación que introduce la ulterior Orden ministerial de 18 de octubre de 1955) es que la Maestra en situación de excedencia especial que desee reingresar en el servicio activo, supuesta la no existencia de vacante en su localidad de origen, se dirija a la Administración en petición de una Escuela de localidad de censo análogo, a la vista de cuya petición la Administración podrá adjudicarle la que estime conveniente y cuya adjudicación tendrá carácter provisional hasta que —y esto a opción de la propia Maestra—se produzca vacante en la localidad de origen o la interesada pida seguir definitivamente en esta otra localidad.

Considerando que en cuanto a las razones que alega la recurrente de que en la localidad de La Solana tiene constituído su hogar familiar, son muy estimables, pero únicamente podrán producir sus efectos a través de los correspondientes turnos en que se convoquen a concurso de traslado las vacantes del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Sanz Galdeano de Pardo, contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, con la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y a plazas vacantes de Escuelas volantes de la provincia de Navarra;

Resultando que por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955 («Boletines Oficiales del Estado» de 16 diciembre de 1954 y 13 de febre-

ro de 1955), se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, concreta referencia en cuanto a la provincia de Navarra, respecto a la última, comprendiendo a las plazas vacantes de Escuelas volantes, aprobándose el correspondiente expediente por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, a la que va anexa la relación de los opositores aprobados de cada provincia («Boletín Oficial del Estado» de 10 y 11 de octubre de 1955);

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, interpone recurso de reposición don Roberto Sanz Galdeano de Pardo, Maestro nacional propietario provisional, con destino en Morentín (Navarra), cómo Maestro en su condición de Maestro volante procedente de las oposiciones celebradas en el año 1951, pendiente de obtener Escuela en propiedad; alegando prioridad de derecho para ser designado antes que los Maestros que opositaron en 1953, como declara la Orden ministerial de 30 de septiembre al desestimar reclamación de Maestras supernumerarias de Orense; ello sin perjuicio de que se reconozca las facultades de designación que tienen los Municipios de Navarra, dentro de las relaciones de Maestros formuladas al efecto, en las que no deben incluirse los pertenecientes a las oposiciones de 1953, mientras existan de 1951; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida, en el sentido de dejar sin efecto las designaciones de Maestro en propiedad de las localidades de Cascante, Cartastillo y Armañanzas, en cuanto recayeron en Maestros procedentes de las oposiciones de 1953, ordenando se provean conforme a las listas establecidas incluyendo en ellas solamente a los de la promoción del año 1951;

Vistos la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, Real Decreto de 8 de abril de 1914, Real Orden de 18 de mayo del mismo año, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando si bien la designación de Maestros de Navarra se realiza con arreglo a la especialidad de su legislación foral establecida en el Real Decreto de 8 de abril de 1914 y Real Orden de 18 de mayo del mismo año, mediante la propuesta unipersonal entre los que reglamentariamente tuvieran derecho a ello, previamente ha de confeccionarse la relación general de aspirantes, en la forma prevista en el artículo tercero de la precitada Orden ministerial y a los efectos previstos en el cuarto y quinto, para que en definitiva los Ayuntamientos remitan las oportunas propuestas a la Dirección General respectiva conforme al artículo sexto de la misma disposición;

Considerando que al no haberse confeccionado la aludida previa relación de aspirantes conforme a la doctrina señalada en la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, acomodada al señalado régimen especial de Navarra, procede subsanar el indicado trámite, dejando sin efecto los nombramientos de los Maestros correspondientes a los señalados Municipios de Cascante, Carcastillo y Armañanzas, formulándose nueva relación en las que figuren los seis Maestros pendientes de destino en propiedad (los tres de 1953, que se habían incluído y los también supernumerarios volantes de 1951), que no lo fueran, para que con arreglo a las normas legales establecidas en aquella provincia, se proponga nuevamente y en definitiva los Maestros que aquellas Corporaciones estimen deban desempeñar en propiedad las Escuelas de referencia, desiertas del concurso general de traslados,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el recurso de que se ha hecho mención, reponiendo la Orden ministerial recurrida, dejando sin efecto la designación verificada de los Maestros correspondientes a los Ayuntamientos de Cascante, Carcastillo y Armañanzas de la provincia de Navarra, cuyas Corporaciones deberán formular nuevas propuestas a la vista de la nueva relación de aspirantes que habrá de confeccionarse, ajustándose a las normas legales establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya ha sido elevado un escrito en el que solicita que el Patronato interino que ella ejerce de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras» instituída en Lanestosa (Vizcaya) por don José Bringas de la Peña, sea traspasado a uno que se forme por el Alcalde, Cura Párroco y Concejal más antiguo de la referida localidad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia fué nombrada Patrona interina de la citada Fundación por Real Orden de 3 de agosto de 1929;

Resultando que por Ordenes de 27 de mayo de 1955 y 9 de febrero del año actual fueron transmutados los fines de la Fundación (dedicados actualmente a obras «circum y post» escolares) y aprobados los Estatutos por los cuales se habrá de regir la misma;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia argumenta su propuesta en que al residir en el lugar donde la Fundación radica las personas que propone y que conocen mejor las necesidades de la población escolar llamada a recibir los beneficios de la Obra pía, están en mejores condiciones para ejercitar con más garantías de eficacia el Patronato y administración;

Considerando que es perfectamente atendible la propuesta que formula la Junta Provincial de Beneficencia, ya que indudablemente las personas que habrán de administrar a la Fundación y regirla, por tener su residencia en la propia localidad, han de conocer más a fondo las necesidades de la misma;

Considerando que a mayor abundamiento, además en la propia escritura fundacional se determina que el Patronato estaría compuesto por el Alcalde, Regidor decano y el Párroco;

Considerando que corresponde a este Ministerio la facultad de nombrar Patronos, conforme lo determinado en los artículos tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y base sexta del quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que habrá de levantarse un acta, por triplicado; una para la Junta Provincial de Beneficencia; otra para el Patronato que se nombra y la tercera para el Ministerio, en la que se hará constar la entrega por parte de la Junta Provincial de Beneficencia al nuevo Patronato de todos los documentos, justificantes, valores, metálico, etc., que constituyen el Patrimonio y archivo de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Nombrar patronos de la Fundación benéfico docente denominada «Escuela de primeras letras»,

instituída en Lanestosa (Vizcaya) por don José Bringas de la Peña, a los señores Alcalde, Concejal más antiguo y Cura Párroco de la referida localidad, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Segundo. Disponer que se levante un acta por triplicado, una para la Junta Provincial de Beneficencia, otra para el nuevo Patronato y la tercera para el Ministerio, en la que se hará constar la entrega por parte de la Junta Provincial de Beneficencia al Patronato que se nombra de toda la documentación, valores y metálico que constituyen el patrimonio y archivo de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la excelentísima señora doña Adelina Gómez-Villaboa y González falleció bajo testamento otorgado en 27 de marzo de 1921, ante el que fué Notario de Madrid don Félix Rodríguez Valdés, testamento en el que, después de nombrar herederos usufructos y consecutivos a su esposo, don Rafael de Sierra y Valenzuela y a su sobrino don Adriano Gómez-Villaboa y Curiel, destina el total de los bienes de su herencia al sostenimiento de un Centro de instrucción primaria en beneficio de los Municipios de Alija de los Melones (León) y Villaferrueña y Coomonte (Zamora), debiendo instalarse en el caserío de Ozaniego, enclavado en el término municipal primeramente citado;

Resultando que la fundadora hace constar su expresa voluntad en cuanto a la denominación de la Obra Pía que se crea, sobre lo que dispone que ha de llamarse «Villaboa-Sierra»;

Resultando que en el propio testamento la fundadora determina que la institución habrá de regirse por un Patronato integrado por los señores siguientes: don Publio Suárez Iriarte, Abogado y vecino de León, Presidente; el excelentísimo señor don Manuel del Valle y Llano, Magistrado del Tribunal Eupremo; don Domingo Rueda Mesanza y don Mauricio García Isidro, Abogados y vecinos de Madird; y don Salustiano Casado Santos, Médico, y don Eumenio González, Abogado, vecinos de La Bañeza, Vocales;

Resultando que como adición al testamento, cuyo particular se transcribe, la testadora ordenó que al óbito de cada uno de los señores Suárez Iriarte, Del Valle y Rueda le sucedieran en el Patronato antes mencionado y en el albaceazgo su respectivo hijo promogénito varón;

Resultando que don Publio Suárez López acude a este Ministerio en razonada instancia, en la que, tras de hacer constar la extinción del usufructo, por fallecimiento del último de los usufructuarios, solicita la clasificación de la Obra pía que nos ocupa como de beneficencia particular docente;

Resultando que se acompaña certificado de la defunción de don Publio Suárez Iriarte, como base de la personalidad de don Publio Suárez López, cuya partida de nacimiento también se adjunta; testimonio notarial del fallecimento de don Adriano Gómez Villaboa y Curiel, último de los usufructuarios; de don Manuel del Valle y Llano; acta de nacimiento de don Manuel del Valle Esgueva; acta de defunción de don Eumenio Alonso González, y renuncia a ejercitar el cargo de Patronos, de don Salustiano Casado Santos y don Mauricio García Isidro;

Resultando que también se une a la instancia de don Publio Suárez López base del expediente, un inventario de fincas amillaradas a nombre de don Adriano Gómez Villaboa y Curiel (último de los usufructuarios) en los términos de Coomontes (Zamora) y Alija de los Melones (León), fincas que, con carácter provisional, se valoran en dos millones ochocientas treinta y ocho mil cien pesetas (2.838.100), que constituyen el capital fundacional por haber fallecido el señor Villaboa y Curiel sin descendencia legítima;

Resultando que al propio tiempo se une al expediente una relación de fincas amillaradas a nombre de don Luis Gómez Villaboa y Curiel, fincas que se capitalizan en una 77.300 pesetas (setenta y siete mil trescientas) y de las que se presume pudiera ser parte constitutiva del caudal fundacional;

Resultando qne en el «Boletín Oficial» de la provincia de León número 157, de fecha 15 de julio de 1954, se hace pública la incoación del expediente de clasificación a los efectos del párrafo segundo, apartado primero del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que a los mismos efectos de la Instrucción citada se comunica directamente la incoación de este expediente a los señores don Publio Suáre y don Manuel del Valle Esgueva, primogénitos, respectivamente, de don Publio Suárez Iriarte y don Manuel del Valle Llano;

Resultando que, igualmente y a los mismos efectos de la Instrucción, se comunica directamente la incoación del expediente a los señores Alcaldes de Alija de los Melones (León) y Villaferrueña y Coomonte (Zamora), a quienes se remite anuncio para que por los medios de costumbre se les dé la publicidad necesaria en los pueblos interesados en los beneficios de la Fundación;

Resultando que don Domingo Rueda Mesanza no ha comparecido en expediente ni ha sido localizado, a pesar de las gestiones practicadas por el albacea testamentario don Publio Suárez López;

Resultando que, a pesar de haberse comunicado directamente la incoación de este expediente a don Manuel del Valle Esgueva, llamado a ejercer el cargo de Vocal del Patronato de esta Institución como primogénito de don Manuel del Valle y Llano, ni ha comparecido en el expediente ni ha demostrado su deseo o intención de ejercer la función patronal que la previsión de la testadora le encomendó, sin duda por no residir en la localidad leonesa donde tiene su domivilio la Obra pía en cuestión;

Resultando que la fundadora concede amplias facultades al Patronato para la dirección y administración de la Obra pía, pero sin expecificar concretamente si exime a la representación patronal de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que por fallecimiento, renuncia voluntaria o inhibición, solamente don Publio Suárez López es, de entre los llamados por la testadora a ejercer el Patronato de la Institución, el que se halla dispuesto a ejercer dicho cargo de confianza;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de clasificación protesta, alegato ni reclamación alguna;

Considerando que por tratarse de una masa de bienes adscrita permanentemente al cumplimiento de un fin benéfico y de enseñanza, procede clasificar la Institución creada por la excelentísima señora doña Adelina Gómez-Villaboa y González, como de beneficencia particular d o c e n t e, por cuanto el fin señalado es lícito y sus

bienes bastantes para el mantenimiento de la Institución;

Considerando que, por haber quedado reducida la abundante representación patronal designada por la fundadora a la sola actuación de don Publio Suárez López, es indispensable, a tenor de lo que determina el artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que el Ministerio de Educación Nasional designe la persona u organismo que deba completar la Junta patronal;

Considerando que, avecinándose para el Patronato de esta Institución una etapa de actividad intensa y posiblemente nada fácil, a causa de la confusión existente en los bienes fundacionales que pudiera exigir hasta el planteamiento de acciones reivindicatorias, parece aconsejable que a la diligencia, celo y personalidad del Patrono testamentario se una la autoridad oficial de la Junta Provincial de Beneficencia de León; aunque este organismo habrá de ejercer su función patronal provisionalmente, y sin perjuicio de que en su día el Protectorado provea, una vez estabilizada la situación de la Obra pía;

Considerando que aun cuando la fundadora dispone que solamente el Patronato, mientras viva cualquiera de los que lo forman, habrá de ejercer la dirección y administración de la Obra pía, es lo cierto, por una parte, que esta amplitud de facultades se refiere exclusivamente a los Patronos primeramente designados, pero no a los que hubieran de sucederle; y, por otra que no releva expresamente al Patronato del deber de rendir cuentas, requisito éste inexcusable para declarar la exención como terminantemente expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1892;

Considerando que el Patronato designado deberá proceder:

a) A la determinación del caudal fundacional, partiendo del inventario de bienes que existiera o pueda formarse a la muerte de la fundadora.

b) A la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que la Instiaución posea, no indispensables para el cumplimiento de su fin, incoando para ello el oportuno expediente, quedando a su prudente arbitrio el determinar si la venta debe verificarse en un sólo acto para todas las fincas de la Institución o bien proceder a la venta por etapas, a fin de no producir una baja en el precio de fincas de la comarca, y

c) A realizar cuantos actos de gestión sean necesarios para recuperar los bienes de la Fundación que estuvieran en la actualidad en manos ajenas;

Considerando que una vez determinado concretamente el caudal con que cuenta la Fundación, y, en su consecuencia, la renta aplicable al cumplimiento del fin, será el momento en que el Patronato podrá proponer al Ministerio si, a la vista de las necesidades aducativas de las localidades beneficarias, conviene mantener el primitivo fin señalado por la fundadora, o bien proceder a señalar otro análogo, previa la incoación del oportuno expediente de transmutación de fines,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamente de la Asesoría Jurídica, ha acordado:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Villaboa - Sierra», instituída en el Caserío de Ozaniego, Ayuntamiento de Alija de los Melones, provincia de León, en beneficio de la enseñanza primaria de Alija de los Melones (León) y Coomonte y Villaferrueña (Zamora) por la excelentísima señora doña Adelina Gómez Villaboa y González.

Segundo. Nombrar Patronos de dicha Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de León y a don Publio Suárez López, este último designado por la fundadora, con la obligación de presentar Presupuestos y rendir cuntas anuales a la censura del Protectorado.

Tercero. Disponer que el Patronato designado proceda:

a) A la determinación del caudal fundacional, partiendo del inventario de bienes que se hubiera formado a la muerte de la fundadora o del que pueda reconstituirse a la vista de los datos o noticias que se posean.

b) A incoar rápidamente el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles de la Institución no indispensables para el cumplimiento de su fin, quedando a su prudente arbitrio el determinar si la enajenación deba verificarse en un sólo acto para todas las fincas de la Institución, o es procedente la venta escalonada, a fin de no producir una baja en el precio de fincas de la comarca, y

c) A realizar cuantos actos de gestión sean necesarios para recuperar los bienes fundacionales que, en la actualidad, pudieran estar en manos ajenas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Gilda Tirado González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944: Física Experimental y Química Experimental; pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Ollaquindia Aguirre, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de

octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña (Burgos), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filofosía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Teudis Cardozo Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión sufiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1914: Física Experimental y Química Experimental e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ovidio Tobías Estéller, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico.

Segundo. Historia Instituciones del Derecho Romano, Práctica de Lectura de Textos, Jurídicos Clásicos (Latinos y españoles), Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín de Bethencourt Carvajal, en súplica de que sus estudios y título de Licenciado, obtenidos en la Facultad Eclesiástica de Chamartín, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de Chacartín (Madri), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universida de Murcia, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gregorio Azagra Plano, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenido en la Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; pudiendo legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la

Universidad de Zaragoza, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ali José Venturini Villarroel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Isidro León Bracho, en súplica de que se le amplíe la convalidaciones de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerdo que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatural de Derecho Civil, I y II de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Norman Homer Stuart-Fultón, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Historia de Inglaterra, I y II, de la Sección de Filología Moderna, Subsección Inglesa, de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Edèr Zuluaga Jaramillo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don José Montes Sáez, en súplica de que se incorpore en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Bolivia el 4 de septiembre de 1903 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda:

Primero. Que el título de Bachiller en Humanidades, expedido en Bolivia a favor del súbdito boliviano don José Montes Sáez, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y

Segundo. Que los estudios universitarios de Medicina, aprobados por el interesado en su país, se le convalide por los dos primeros cursos completos del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspon-

diente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente y hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Rodríguez Morales se encargue de la plaza de Profesor Adjunto adscrito a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas», cuyo titular, señor Venero Montero, se encuentra al frente de cátedra vacante, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 6.000, mitad de la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el referido señor Venero Montero en tanto subsista el indicado encargo de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de que la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Química general», que en dicha Facultad se encuentra vacante y que provisionalmente venía desempeñando el señor Negro López, quien ha cesado en 30 de abril último, se encargue también, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hsta 30 de septiembre de 1956, don Antonio López Blanco, a quien, con efectos del día 1 de los corrientes, se le acreditará la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto, correspondiente a la enseñanza de «Derecho Internacional Público», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto se provista, mediante el reglamentario concurso - oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1956, don Antonio Guerrero Burgos, a quien se le acreditará por tal desempeño la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 29 de mayo último, en la que da cuenta de que por haberse cumplido en 12 del mismo mes la efectividad de la prórroga por cuatro años en su nombramiento de Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, le corresponde cesar en tal cargo a don Eduardo Cobos Gutiérrez, adscrito a la plaza de «Otorrinolaringología».

Este Minisetrio ha resuelto que, con efectos del día 12 de mayo de 1956, se entienda que cesa el señor Cobos Gutiérrez en el referido cargo de Profesir Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Farmacognosia general y especial».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10».

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Antonio López Castro, en solicitud de convalidación del título de Licencia en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio Moreno Gilpérez, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo

abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Moreno del Pozo, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rodrigo Serrano Navarro, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leandro Martín Gómez, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Sastre Marina, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sanz Burgoa, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee, por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aurelia Sánchez Naverac, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Muzas Junqueras, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Castillo Alcalde, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gloria Aparicio Grandes, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes minis-

riales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ribera Ballesteros, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Diego Cruañes, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Joaquina de Silva Romero, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Celia Gemma Nistal de Silva, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Blanca Guijarro y Rasero, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Albisu Alustiza, en solicitud de convalidación del título de Practicante, que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Bárcenas Inchausti, nombrado Profesor Auxiliar Secretario de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, por Orden de 9 de febrero último, en solicitud de que se le conceda una ampliación de sesenta días de plazo de toma de posesión de dicho cargo, por tener necesidad de ultimar determinados trabajos, procedentes del Distrito Minero de Palencia-Burgos;

Vistos el certificado de la Jefatura de dicha Dependencia en el que se acreditan tales extremos, así como el informe emitido por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la prórroga solicitada por el señor Bárcenas Inchausti, computándose el expresado plazo de sesenta días, a partir de la fecha en que reglamentariamente debió tomar posesión del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente Presu-

puesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 5 de mayo actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder determinadas subvenciones a los Centros que se citan más adelante, a fin de que puedan atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Centros que se indican, con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, las cantidades siguientes, que deberán librarse en la forma reglamentaria:

Escuela Profesional de Religiosas de Berrospe Andoain, 50.000 pesetas.

Escuela de Formación Profesional Femenina de Reus, 75.000 pesetas.

Academia de Formación Profesional de la S. O. C. de Valladolid, 15.000 pesetas.

Escuela nocturna de Enseñanzas Comerciales de la Parroquia y Consiliario de la Juventud Masculina de Acción Católica de Peñafiel, 10.000 pesetas.

Total: 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vistas las razones que alega don Andrés Pineda Zurita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar al referido Catedrático, señor Pineda Zurita, la dimisión que presenta al cargo de Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Carro González, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando prórroga a la excedencia que disfruta en su cargo de Profesor Auxiliar, también de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto declarar a don Manuel Carro González en la situación de excedencia que determina el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los Funcionarios de la Administración del Estado, como comprendidos en la letra b) del artículo noveno de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Local de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido bien autorizar la denominación oficial de «Carlos María Rodríguez de Valcárcel» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia, formulada por la Dirección del Centro de Totana, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo nueve del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de noviembre de 1953, y que han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana a don Joaquín López Vigueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona, formulada por el Claustro del Centro de Amposta para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo nueve, letra h) el vigente reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta a don María Reygondaud de Villebardet Sandoval.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, formulada por el Claustro del Centro de Tarazona, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, a don José Felipe de León Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria, formulada por el Claustro del Centro de Burgo de Osma, para la provisión del cargo de Interventor del mismo,

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma a doña Mercedes Lázaro Curiel

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para concluir la expropiación forzosa de la finca «Huerta la Grande» de doña Elisa Palomero López, sita en Archidona (Málaga), dispuesta por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, ampliado por el de 4 de marzo siguiente, y Ordenes ministeriales de 21 de diciembre y 17 de marzo, de los citados años, respectivamente, con destino a la instalación del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la expresada población;

Resultando que, dispuesta la expropiación forzosa de referencia, se han seguido los trámites que para esta clase de expedientes preceptúan las Leyes de 7 de octubre de 1939, la de 10 de enero de 1879 y el Reglamento de 13 de junio del mismo año;

Resultando que evacuados los períodos anteriores, se ha procedido a instalar el tercero correspondiente al justiprecio de la finca, en el cual, por haber existido divergencias entre las tasaciones de los Peritos de la propietaria y de la Administración, fué nombrado, el tercer Perito, en la forma prevista por el artículo 30 del Reglamento ya citado;

Resultando que, formulada por dicho Perito la tasación dispuesta y cumplidas las demás formalidades, el excelentísimo señor Gobernador Civil de Málaga dictó resolución motivada, con fecha 30 de enero del presente año, señalando como precio de la finca objeto de expropiación, el propuesto por el tercer Perito, que se eleva a 930.897,60 pesetas, por los siguientes conceptos, incluído el 3 por 100 de afección:

„Valoración del Perito tercero, pesetas 905.550.

Cosechas pendientes, 25.437,60 pesetas.

Total, 930.89760 pesetas;

Resultando que, consentida tal resolución por las partes interesadas, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de Málaga de fecha 22 de febrero último;

Resultando que, finalizado el tercer período, debe cumplimentaree el siguiente que se refiere al pago y toma de posesión de la finca, procediendo al libramiento de las correspondientes cantidades;

Resultando que a efectos del pago de la expropiación de la «Huerta la Grande», se dispone actualmente:

a) Importe del depósito previo efectuado el 15 de marzo de 1955, según Orden ministerial de 24 de enero anterior, 107.000 pesetas.

b) Crédito retenido para este fin por Orden ministerial de 20 de diciembre último, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo del Presupuesto correspondiente al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 512.000 pesetas.

Suman, 619.000 pesetas;

Resultando que, fijado el precio de la expropiación en 930.987,60 pesetas, y no disponiendo en la actualidad más que de las supradichas 619.000 pesetas, la diferencia, es decir, 311.897,60 pesetas, más 5.350 pesetas, por los intereses correspondientes al depósito previo, al 4 por 100 incrementados con la cuarta parte de su cuantía, según dispone la regla tercera del artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939, o sea, 317.247,60 pesetas, deberá ser acreditada con cargo a los fondos de que disponga el Patronato Nacional durante el año en curso;

Considerando que en el expediente de expropiación forzosa se han cumplido las normas legales; que las partes interesadas se han mostrado conformes con el justiprecio señalado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Málaga, según consta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de febrero último, y que debe verificarse el pago de lo expropiado para efectuar su toma de posesión;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo del Presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el presente año, existe crédito suficiente para abonar las 317.247,60 pesetas, a que asciende la diferencia entre la cantidad retenida y el justiprecio fijado para la «Huerta la Grande», más los intereses del depósito previo al 4 por 100 y la cuarta parte de bonificación de los mismos;

Considerando que el libramiento de la cantidad referida, debe ser expedida a favor del representante del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, designado especialmente por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, es decir, al excelentísimo señor Gobernador Civil de Málaga o funcionario en quien hubiere delegado, con el fin de satisfacer a doña Elisa Palomero López, propietaria de la misma, el valor fijado con los requisitos señalados en el artículo 61 y siguientes del Reglamento de 13 de junio de 1879;

Considerando que, una vez satisfecho el pago, debe ser inscrita la finca a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa favorablemente la propuesta de la Sección de Construcciones Laborales; que la Intervención Delegada en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional certifica con fecha 22 de marzo último haber tomado razón del gasto y que la Intervención General del Estado manifiesta que nada tiene que oponer a lo propuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las diligencias realizadas para la expropiación forzosa de la finca «Huerta la Grande» a que hace referencia el presente expediente.

Segundo. Que se libre en la forma reglamentaria, a favor del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato Provincial de Málaga, representante del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la cantidad de 829.247,60 pesetas, de las cuales, 512.000 pesetas lo serán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo del Presupuesto del expresado Patronato Nacional, correspondiente al año de 1955, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de dicho año, y 317.247,60 pesetas con cargo a iguales referencias presupuestarias para 1956, para que por si o por funcionario en quien expresamente delegue, liquide, sumando el depósito previo efectuado, a doña Elisa Palomero López en la forma que señala el Reglamento de 13 de junio

de 1879, las 936.247,60 pesetas a que asciende el precio total fijado a la finca, tal como quedó descrita por el Decreto de 4 de marzo de 1955, así como el precio de afección, las cosechas pendientes, los intereses del depósito previo y su mejora.

Tercero. Satisfecho así el precio de la expropiación, el representante de la Administración deberá solicitar la inscripción de lo expropiado en el correspondiente Registro a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y remitir una copia de la subsiguiente escritura a esa Dirección General a los efectos oportunos, y

Cuarto. Que todos los gastos registrales, fiscales, notariales, de Timbre y demás que puedan ocasionarse con motivo de la formalización dispuesta en el apartado anterior, se abonen por el excelentísimo Ayuntamiento de Archidona, como aportación municipal a la adquisición de terrenos para el Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos en la organización de los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria, percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas y concreta que concederán derechos a percibir estas remuneraciones a los Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de seis o más Secciones; los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores General y Centrales, Inspectores-Jefes y Secretarios de las Inspecciones Provinciales; concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas Especiales, que por su índole, exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario, y por último, el mismo texto legal dispone que los Profesores de las Escuelas del Magisterio, los Inspectores provinciales y Directores de Escuelas Graduada de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, perciban una remuneración de residencia análoga a la que disfrutan los Catedráticos de Universidades e Institutos.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas la vigente Ley de Presupuestos a los Regentes de las Escuelas Prácticas del Magisterio, figura un crédito en el Presupuesto del corriente ejercicio, Sección octava, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto cuarto, y en su virtud,

Este Ministerio, una vez contraído el crédito en 3 del actual mes por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, y fiscalizado el gasto en 8 del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 91 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, ha resuelto:

Primero. Con cargo a las mencionadas referencias presupuestarias se conceden con antigüedad de 1 de enero del corriente año las remuneraciones siguientes:

a) A los Inspectores General y Centrales, la individual de 6.000 pesetas anuales.

Directores de las Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 6.000 pesetas.

Secretarios de las Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 5.000 pesetas.

Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas.

Inspectores-Secretarios provinciales de Enseñanza Primaria, la de 5.000 pesetas.

A los Regentes de las Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio, la de 6.000 pesetas.

Directores propietarios de Graduadas de seis o más secciones, la de pesetas 6.000.

Directores interinos de Graduadas de seis o más secciones, la de 3.000 pesetas.

Este crédito afecta al servicio de todas las provincias, y, por lo que respecta al Magisterio, sólo puede ser satisfecho a los que pertenezcan al Escalafón General y en activo servicio como tales Regentes y Directores.

Escuelas especiales

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»: Once dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal Directivo, Profesorado y de servicios especiales.

Escuela Naciónal de Anormales: Dieciocho dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal Directivo, profesorado y de servicios especiales.

Colegio Nacional de Sordomudos: Cuarenta dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal Directivo, Profesorado y de servicios especiales.

Colegio Nacional de Ciegos: Treinta y seis dotaciones de 2.000 pesetas nuales cada una, al personal Directivo, Profesorado y de servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo: A la Profesora la de 2.000 pesetas.

Escuela de Sordomudos de Santiago de Compostela: A la Profesora, Maestra nacional, la de 2.000 pesetas.

b) Del propio modo se conceden también desde primero de enero del corriente año las remuneraciones por residencia siguiente:

A los Profesores numerarios, los Especiales de Religión, Música, Francés, y Dibujo y los Profesores Adjuntos de las Escuelas del Magisterio, de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan incluirse en las vacantes a otros Profesores agregados o interinos—, la individual de 1.000 pesetas anuales.

A los Inspectores provinciales de de Enseñanza Primaria de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan figurar agregados—, la de 1.000 pesetas.

A los Inspectores-Jefes de Madrid y Barcelona, la de 2.750 y al Inspector-Secretario de Madrid, la de 1.750, mientras que regenten el cargo los que lo ocupaban en primero de enero de 1947 y, en caso de cese, los nuevos, sólo a razón de 1.000 pesetas.

Al Inspector-Jefe e Inspector-Secretario de Valencia, la de 1.000 pesetas.

A los Regentes, propietarios, de las Escuelas Prácticas Aneja a las del Magisterio y Directores, propietarios, de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas.

Segundo. Las nuevas creaciones de Graduadas de seis o más Secciones, cuyos Directores no estuviesen posesionados con anterioridad a primero de abril último, no tendrán derecho al percibo de gratificación durante el vigente Presupuesto, teniendo en cuenta que la totalidad del crédito se ha distribuído con arreglo a la situación de los destinos a la citada fecha.

Tercero. Continúan en vigor las normas de procedimientos establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de 1 de febrero de 1951, que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 10 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de abril, por doña María Amparo Irueste Roda, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Amparo Irueste Roda, a partir de la referida fecha, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de la creación de una Escuela nacional de Enseñanza Primaria en el barrio de Las Carolinas, del término Municipal de Villaverde (Madrid), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada, que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada, provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niñas en el barrio de Las Carolinas, del término Municipal de Villaverde (Madrid).

Segundo. Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El P. Director de la V. O. T. de Jesús de Medinaceli.

c) Vicepresidente. R. P. Laureano de las Muñecas.

d) Vocales: Hno. Ministro de la V. O. T. de Jesús de Medinaceli, hermana Ministra de la V. O. T. de Jesús de Medinaceli, Hno. Secretario y Hna. Secretaria de la V. O. T. de Jesús de Medinaceli, y la señora Inspectora de Enseñan Primaria de la zona.

Tercero. El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Quinto. Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Direción General de Enseñanza Primaria.

Sexto. Trancurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico - higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial, fecha 18 de diciembre de 1953 («B. O.» del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las Escuelas Unitarias de niñas «Virgen del Mar» números 1, 2 y 3, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), se trasladen al edificio escolar de la calle General Saliquet, número 85, constituyendo una Escuela Nacional Graduada «Virgen del Mar», con tres Secciones de niñas.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Outeiro-Roo, del Ayuntamiento de Outes (La Coruña), se trasladen al nuevo edificio escolar «Navasqués».

Que la Escuela Unitaria de niños, de Castiñeiras, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar.

Que las Escuelas Unitarias de Larañiño y Rial - Laraño, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), se trasladen al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños del Ayuntamiento de Bagur (Gerona),

se traslade al nuevo edificio escolar afrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, del Ayuntamiento de Morrano (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta de Linares, del Ayuntamiento de Pola de Allande (Oviedo), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas, de la calle de Noria, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en el barrio de La Salud.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1, del Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1—Parroquial—«Nuestra Señora de la Asunción», del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto en la calle Mallorca, número mero 4.

Que la Escuela de Párvulos, del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Laidos, número 7.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Presculi, número 9.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle José Antonio, número 11.

Que la Escuela Unitaria de niños número 1, del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Párroco Meseguer, número 5.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Párroco Meseguer, número 2.

Que la Escuela Mixta de Fontils, del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Sección de niños, de la calle Generalísimo, número 8, del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel (Zamora), se traslade al edificio de la Escuela Graduada de niños en la que constituirá Sección de la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Fuentespreadas (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 18 de enero) y los favorables informes emitidos, en cada caso, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Grupo Escolar de niñas número 1, del Ayuntamiento de Mahón (Baleares), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de San José, número 7.

Que la Unitaria de niños número 3, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), se traslade al edificio del Grupo Escolar "Lope de Vega", la que funcionará como Sección del citado Grupo Escolar.

Que la Unitaria de niñas número 12 y Párvulos número 1 y 2, del Ayuntamiento de Ceuta Cádiz), se trasladen al edificio del Grupo Escolar "Lope de Vega", las que constituirán Secciones de niñas y Párvulos, respectivamente, del citado Grupo.

Que las Escuelas Unitarias de niñas números 2 y 3 del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), se trasladen al local ofrecido al efecto en la calle Jesús Morillas, número 53, constituyendo una Escuela Graduada de niñas con dos Secciones.

Que las Escuelas nacionales de niños y niñas de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Vilacha, del Ayuntamiento de La Merca (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Unitaria de niños, lel Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanra Primaria, la siguiente obra:

«Cartilla del Tráfico», de don Manuel Pastor Hernández.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia, quede registrada la citada obra, en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr..: Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio por c o n t a r con veinte años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que el interesado cumplió el día 18 de abril último los veinte años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 y subconcepto 2, figura el crédito adecuado para el pa-

go de quinquenios en la cuantía de 1.000 pesetas al personal de este Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 1.000 pesetas, por el cuarto ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de 15.000 pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 18 de abril último, procediendo el que por la Dirección del referido Centro se diligencie el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias, siempre que sus haberes los perciba en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excelentísima Diputación de Pontevedra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria y una vivienda en la Iglesia de La Saleta-Siador, Ayuntamiento de Sillera;

Y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Presidente de la Excelentísima Diputación de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 60.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria de niñas y una vivienda en la Iglesia de La Saleta-Siador, de Sillera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Rincón Lazcano, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria y vivienda en la Acebosa, Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (Santander), verificada en 23 de mayo de 1956 y adjudicado provisionalmente a don Justo Arruti Fuente,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Justo Arruti Fuente, vecino de Encartes (Santander), en la cantidad líquida de 229.740,84 pesetas que resulta una vez deducida la de 26.237,81 pesetas a que asciende la baja del 10,25 por 100 hecha en su proposión, de la de 255.978,65 pesetas que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. S.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de abril de 1956 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Rincón Lazcano, referente a la subasta de obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín», Ayuntamiento de Pliego (Murcia), verificada en 23 de mayo de 1956 y adjudicada provisionalmente a don Manuel Amo Unanúa,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Amo Unanúa, vecino de Alcantarilla (Murcia), en la cantidad líquida de 211.788,05 pesetas que resulta una vez deducida la de 23.584,30 pesetas a que asciende la baja del 10,02 por 100 hecha en su proposición, de la de 235.372,35 pesetas que importa el Presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Francisco de Asís» de la Entidad Constructora Benéfica, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de febrero último, en la Barriada Obrera «La Florida», de Alicante (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Fernando Abadía Gregori, procedente de Daya Nueva, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas, en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efectos si no se cumple esta condición.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gra-

tificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «Beato Juan de Avila», de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 9 de febrero último, en la Parroquia de «Santos Justo y Pastor» de Granada, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña Matilde Hernández Martín, procedente de Aldeire, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de Santa Cruz de Tenerife, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Luis Trujillo Cabrera, procedente de Taucho, Adeje, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario.—P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Doña Sinforosa Palomero Martín, procedente de Navalmoral de la Mata (Cáceres), para Sección de niñas del Grupo Escolar «Santa Casilda», calle de José María Rey, número 11 (Carabanchel Bajo).

Doña Juana Rodríguez Saenz, de Villar de la Torre (Logroño), para Unitaria número 2 de niñas de Chamartín, Plaza de Guilhou, número 4.

Don Santiago Martín Alamo, de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para Unitaria número 2 de niños, Barrio Entrevías, calle Peironcelli, número 2 (Puente de Vallecas).

Don Sebastián Moyano Agredano, de Bélmez (Córdoba), para Unitaria número 2 de niños, calle Ramírez Tomé, número 5 (Puente de Vallecas), Alto del Arenal.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando confirmados en estas Escuelas con efectos administrativos de la fecha en que cumplieron los dos años de provisionalidad reglamentarios, considerándose las de su procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Guadix, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela Unitaria de niñas de la Parroquia de «San Juan Bautista», de Baza (Granada);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Concepción Velázquez de Castro Gallardo, procedente de Baúl-Gor, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación de Maestra en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niñas de Las Palmas, Puerto de la Luz, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Elisenda Almeida Sánchez, procedente de Firgas, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación defenitiva de Maestra en la Escuela de Orientación Agrícola mixta de Huerto de Melchor, Aldaya (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Rueda Lamana, procedente de Plá de Sabater (Castellón), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de confirmación definitiva en la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas de la finca «La Rinconada»-Puebla de Montalbán (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a doña Dominga López Pascual, procedente de Solana de Béjar (Avila), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Visto el expediente de rehabilitación a favor de la Maestra doña Victoria Viñals Quintana; y

Resultando que por Orden de 16 de agosto le fué admitida a la interesada la renuncia voluntaria de su cargo de Maestra;

Resultando que la señora Viñals Quintana solicita el reingreso en el Magisterio, acompañando, al efecto, hoja de servicios certificada, informe de la Inspección de la zona, certificado de buena conducta y certificado médico suscrito por tres facultativos, justificativo de que la referida Maestra no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955; y

Considerando que la solicitante lleva más de tres años de separación del Magisterio, y que le son aplicables los supuestos del Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Considerando que la señora Viñals Quintana acompaña a su instancia cuantos documentos el artículo séptimo del referido Decreto fija y determina, habiendo cumplido cuantos trámites procesales determinan las vigentes disposiciones;

Considerando que, a tenor del artículo sexto del mismo Decreto, los Maestros nacionales separados definitivamente a los que se conceda la rehabilitación reingresarán en el Magisterio al final del Escalafón, y que, según lo previsto en el artículo diez, los que lleven separados de la enseñanza más de cinco años, caso de doña Victoria Viñals Quintana ,deberán justificar una vez rehabilitados, que poseen la necesaria aptitud profesional,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación a la Maestra doña Victoria Viñals Quintana para que reingrese en el Magisterio por la última categoría del Escalafón.

Segundo. La interesada deberá justificar que posee la necesaria aptitud profesional para ejercer la Enseñanza, según determina el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que remite la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, relativo al Maestro nacional don José Roig Bestard, en situación de separado del servicio por tuberculosis; y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de mayo de 1945 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940, don José Roig Bestard, obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza, a causa de padecer afección tuberculosa;

Resultando que sometido a reconocimiento médico el interesado, en cumplimiento de la O. C. de 18 de abril de 1947, presenta certificación facultativa autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que sus lesiones se hallan actualmente inactivas y de que reúne condiciones físicas para el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva expediente de vuelta al servicio activo;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones concordantes;

Considerando que de la certificación facultativa que sirve de base al expediente se deduce claramente la idoneidad del interesado para el ejercicio de sus funciones, respondiendo a las exigencias del artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, de donde resulta no sólo la conveniencia, sino la necesidad de que el señor Roig se reincorpore a su Escuela;

Considerando que el artículo 4.° de la O. C. de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio del Maestro separado cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación, se deduzca que aquél es apto para el ejercicio de función docente;

Considerando que la reincorporación deberá quedar condicionada a una vigilancia facultativa periódica que asegure la inexistencia de peligro de contagio para los alumnos confiados al interesado y la aptitud de éste para el ejercio del cargo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

Primero. Conceder de oficio la vuel-

ta al servicio activo, al Maestro nacional don José Roig Bestard, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se comunique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias) la fecha en que se reincorpore a la Escuela.

Tercero. Que semestralmente presente el interesado certificación facultativa autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso acreditativa de que reúne condiciones físicas para ejercer su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza del Palacio de Avellaneda, en Peñaranda del Duero (Burgos), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el traslado del Rollo desde su actual emplazamiento, al interior de la Plaza en lugar que no dificulte su tráfico; hacer una nivelación que deje la Plaza en su mismo aspecto actual;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 82.148,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.167,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamenteria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco de Medina de Ríoseco (Valladolid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone c o l o c a r sifones higroscópicos Knaspen, para la desecación mecánica del interior de los muros; practicar huecos de ventilación que perforan los muros en lugares determinados, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 82.148,61; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 5.734,28, y a plus de cargas familiares, 7.167,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000,06, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Cambre (La Coruña), Monumento Nacio-

nal, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,01 pesetas;

Desultando que el proyecto se propone la renovación del pavimento y modificación de su nivel, se realizará asimismo la limpieza interior de muros y bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 44.510,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.114,24 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 634,27; a premio de pagaduría, pesetas 222,55; a plus de carestía de vida, 5.563,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.954,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto, don José Manuel González Valcárcel, importante 350.509,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar tres grandes vidrieras, reponer el solado de mármol en la nave lateal del templo junto al arranque de la girola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 350.509,41 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 263.374,59; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1953, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.516,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.710,12 pesetas; a premio de pagaduría, 1.316,87 pesetas; a plus de carestía de vida 32.921,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 41.152,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del mismo mes,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 27 de abril último ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 350.509,41 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c) «Ciudades Monumentales» del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Arbás (León), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos, don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de armaduras y el entablado de las cubiertas, sustituyendo por maderas sanas, las que aparecen ahora en mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 44.510,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 2.114,24 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 634,27 pesetas; a premio de pagaduría, 222,55 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.563,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.954,75;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite

en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que ésta ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,01 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 506.310,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición y retirada de escombros de la crujía Oeste del Claustro de la Enfermería, a fin de elevar nuevamente sus muros de mampostería; los forjados de la galería del Palacio y la crujía del citado Claustro ecétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 506.310,42 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 382.574,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de julio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.470,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apadejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.282,48 pesetas; a premio de pagaduría, 1.912,87 pesetas; a plus de carestía de vida, 47.821,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 59.777,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán se realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de marzo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de abril siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores Ministros de 27 de abril último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 506.310,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone picar los restos de piedra en una profundidad de 11 cms., recibida con cemento y engrapada con alambre de latón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 82.148,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.167,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artísticso Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan conmprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédi-

to consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.987,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras ya iniciadas anteriormente, con lo que se terminarán los tramos del lado de la Epístola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.987,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.009,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 950,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 570,13 pesetas; a premio de paduría, 200,04 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.247,68 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.059,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán se realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.987,17 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación al Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica del crédito de 400.000 pesetas, consignado para el Archivo Central de Microfims, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuída del modo siguiente:

Fotocopia y reproducción de fondos archivísticos, catedralicios, municipales y dependientes del Estado, 220.000 pesetas.

Gastos de ordenación y catalogación del Archivo por dos funcionarios y un mecanógrafo y de atención al laboratorio por un fotógrafo, 45.000 pesetas.

Adquisición de material inventariable (apartos fotográficos, ficheros y archivadores metálicos), 120.000 pesetas.

Adquisición de material no inventariable (películas, productos de laboratorio, impresos y material de oficina en general), 15.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 28 de febrero y 16 de marzo últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 400.000 pesetas que para dotar de material fotográfico y de Archivos los laboratorios de Microfilms figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso, se habilite al Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica para que lo distribuya en la forma anteriormente expresada, cantidad que será librada reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIO

Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional pone en conocimiento de los padres y tutores de los huérfanos, acogidos a la mencionada Institución, que podrán presentar instancia solicitando plaza en los Colegios antes mencionados todos aquellos huérfanos que habiendo cumplido siete años no hayan llegado a la edad de doce.

Por lo tanto, la convocatoria firmada por el ilustrísimo señor Presidente, con fecha 9 de abril de 1956, queda ampliada para los huérfanos de diez y once años, sin cumplir los doce en la fecha de esta convocatoria.

Las instancias se cursarán por conducto de las Juntas Provinciales de Huérfanos para su tramitación e informe, quedando cerrado el plazo de admisión el próximo día 20 de junio.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

SECCIÓN DE RECURSOS
26 JUN. 1956
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Lunes 25 de junio de 1956 — Núm. 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Inspector provincial de Fundaciones Benéfico-Docentes de Navarra a don Benigno Janín Campo ... 1.154

Cuerpo Técnico.—Concediendo licencia por enfermedad a don Eusebio Domínguez Gastaminza. 1.154

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aprueba la venta en pública subasta de una parcela propiedad de la Fundación «Escuela para Niños Pobres y Obreros», instituída en Portugalete (Vizcaya).. 1.154

Otra por la que se establece la Inspección provincial de Fundaciones Benéfico-Docentes en Navarra ... 1.155

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Convalidaciones... 1.155

Ampliación de convalidaciones... 1.160

Incorporación en España de títulos académicos.. 1.161

Rectificando la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, por la que se incorpora en España el título de Profesora de la súbdita panameña doña Xenia Guardia Rodríguez ... 1.162

Denegando al súbdito norteamericano don Rafael Martínez del Valle la ampliación de estudios que solicita ... 1.162

Desestimando la ampliación de convalidación de estudios que solicita el súbdito venezolano don Alfonso Guillermo Gual Parra ... 1.162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Prórroga al nombramiento de Profesor Adjunto de don Juan Antonio Gisbert Calabuig ... 1.162

Alumnos.—Normas para el ejercicio del Grupo de Letras en el examen de madurez del Curso Preuniversitario... 1.163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos. — Acreditando la gratificación que corresponda a los señores que se citan ... 1.163

Inspección Central. — Concediendo una cantidad para gastos de material diverso ... 1.163

Personal docente. — Reconociendo el derecho al percibo de obvencionales a los Profesores Adjuntos que reúnan las condiciones que se especifican en la presente Orden ... 1.164

Sobre gratificación a los directores espirituales de varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1.164

Declarando jubilados a los señores que se indican ... 1.164

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Cargo directivo. — Nombrando Administrador interino de la Escuela de Aparejadores de Madrid a don Adolfo Avila Llopis ... 1.164

Personal docente. — Concediendo licencia a don Armando Priegue Guerra ... 1.165

Sobre distribución de un crédito al personal titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, por el concepto que se expresa ... 1.165

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Nombrando Vicedirector de la Escuela de Comercio de Cádiz a don Antonio Miño Seoane ... 1.165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Cargo directivo.—Aceptando la renuncia presentada por don Manuel Ibáñez González como Interventor del Centro de Tarazona ... 1.165

Personal docente. — Aceptando la renuncia que presenta como Maestro de Taller del Centro de La Línea de la Concepción, don Toribio Hernández Carvajal ... 1.165

El último pliego del presente número corresponde a la Colección Legislativa de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se publica la relación de Profesores Especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio 1.165

Otra por la que se publica la relación de Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio 1.166

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Creando Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1.166

Orden por la que se deja sin efecto la creación del Grupo Escolar que se cita en Carmona (Sevilla) 1.168

Libros.—Aprobando como libro de enseñanza primaria el titulado «Cantad, niños, cantad» ... 1.168

Cotos Escolares.—Concediendo la medalla de oro a don Santiago Pardo Canalís 1.168

Personal docente.—Declarando jubilada por edad reglamentaria a doña María Lozano Bartolomé 1.168

Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que desestima la demanda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 1.168

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Disponiendo el abono de las subvenciones que se citan para construcciones escolares 1.168

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Convocatoria de concurso especial de traslados para proveer en propiedad una Sección de Maestro de la Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Navarra ... 1.169

Nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato 1.169

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 1.171

Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 1.171

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas Parroquiales 1.171

Nombramiento de Maestros en Escuelas preparatorias 1.172

Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Orientación Marítima 1.172

Sección de Incidencias del Magisterio

Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se indican 1.172

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Disponiendo se acredite la gratificación que se cita a don José Catalá Alberich, Director accidental de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia 1.174

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Aprobando los proyetos de obras en los Monumentos Nacionales que se expresan 1.174

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SUBSECRETARIA

Sección Central

Subsección de Personal

CARGO DIRECTIVO

Creada por Orden de 8 de mayo actual la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Navarra y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950 y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Navarra a don Benigno Janín Campo, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

El señor Janín Campo, percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 39, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956. — El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CUERPO TECNICO

Vista la instancia suscrita por don Eusebio Domínguez Gastaminza, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956. — El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela para niños pobres y obreros», instituída en Portugalete (Vizcaya) por doña Casilda de Iturriza y Urquijo, ha sido incoado un expediente para vender en pública subasta notarial una parcela de terreno propiedad de dicha Fundación, no necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la parcela de terreno, objeto de la subasta, es la que a continuación se describe:

Solar, sito en Portugalete, que linda al Norte, con propiedad de don

Bernardino Gil del Valle; al Sur, con propiedad de la misma Fundación; al Este, con la casa número 3 de la calle de Doña María Díaz de Haro, y al Oeste, con propiedad dbe don Cipriano Naya. Mide 105,36 metros cuadrados, equivalentes a 1.357,03 pies cuadrados y ha sido tasada por los Aparejadores don Fernando Bravo Vitorica y don Julio Gutiérrez, miembros del Colegio oficial de Vizcaya en la cantidad de diez mil quinientas treinta y seis pesetas (10.536 pesetas) por la cual sale a licitación;

Resultando que el solar de referencia se encuentra libre de arrendatario;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, al emitir su preceptivo informe lo hace en sentido favorable a la venta que se propone;

Resultando que al expediente se le han unido los documentos y certificaciones citados en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que a falta de otro privativo en la materia se viene aplicando en este de Educación Nacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de agosto de 1923 y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septimbre de 1912, por lo que es procedentes llevar a efecto la venta de dicho terreno para invertir su producto en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que habrá de expedirse a nombre de la propia Fundación;

Considerando que la subasta se habrá de celebrar bajo las normas contenidas en el pliego general de condiciones aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la venta, en pública subasta notarial, de una parcela de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela para niños pobres y obreros», instituída en Portugalete (Vizcaya), por doña Casilda de Iturriza y Urquijo.

Segundo. Que la subasta se celebre sobre las bases contenidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año.

Tercero. Que el Patronato comunique, a la mayor brevedad posible, el lugar donde se ha de celebrar la subasta y ante que Notario.

Cuarto. Que la subasta se celebre el mes, día y hora que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950 se crearon las Inspecciones Provinciales de Fundaciones Benéfico-docentes, con el cometido que en la misma disposición se especifica, y se ordenó que la Subsecretaría del Departamento hiciese las designaciones correspondientes a las provincias en que aquel servicio fuese más necesario y en el número que permitiesen las asignaciones presupuestarias; en cumplimiento de lo cual, con fecha 14 de octubre del mismo año, se realizarón por esta Subsecretaría los nombramientos correspondientes a diez provincias, estableciéndose dichas Inspeccioes, entre otras, en la de Cáceres.

En 14 de febrero último, y teniendo en cuenta la falta de consignación para ampliar el número total de las citadas Inspecciones provinciales, se dispuso la supresión de la de Cáceres por haberse realizado, en gran parte, los cometidos específicos para los que fué creada y poder atender de este modo al establecimiento de otra Inspección provincial donde fuese más necesario. La circunstancia del volumen que tienen las Fundaciones Benéfico-docentes radicadas en la provincia de Navarra, unido al hecho de haberse iniciado hace tiempo la labor de investigación en la misma sin haberse podido atender al desarrollo que requiere para llegar a resultados efectivos, aconsejan establecer la nueva Inspección de referencia en dicha provincia,

En su virtud, y en uso de las atribuciones asignadas por la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950,

Este Subsecretaría ha acordado el establecimiento en Pamplona de la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Navarra, para cuyo funcionamiento se designará al Inspector provincial y Auxiliar en la en la forma establecida en la mencionada disposición ministerial, cuyos funcionarios percibirán los emolumentos correspondientes, con cargo al crédito que determina la Orden ministerial de 10 de febrero último sobre asignación para las repetidas Inspecciones provinciales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don René López Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al pecionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachicher Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Octavio M. Cortés Hernández, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jaime Macdonald Hospedales Augustín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al pecionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachicher Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Armando Houtamnn Fuentes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Supeiror español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos F. Grisanti Salazar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Jorge A. Rapalo, en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Ramón Adolfo Villeda Bermúdez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Arier Abraham Rojas Davis, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español

vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Marco Fulbio Castell Elvir, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ildefonso Padró Toledo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edgardo Alemán Stoppello, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzandos en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Blanca María Gil Barbeaud, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Guillermo Méndez Fuenmayor, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Ruben Antonio Villeda Bermúdez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Luis Pérez Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Armenia González Agudo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Franco Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Plan de estudios de 1944, Física Experimental y Química Experimental; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Reinaldo Hugo Arana García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitadios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Mediicna: el primer curso, de carácter selectivo, del Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Vélez Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Humberto Soto Gautier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país,

se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superior, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer curso de carácter selectivo del Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Awilda Amparo Flores Padró, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer curso, de carácter selectivo, del Plan de estudioss de 1953; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D.,*T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ana Luisa Díaz Bonilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental, Química Experimental y Farmacología del Plan de estudios de 1944; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Mgiuel Angel Oppenheimes Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere á los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: el primer curso, de carácter selectivo, del Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Esteban Inciarte Otaduy, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Facultad Eclesiástica de San Esteban, de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Facultad Eclesiástica de San Esteban, de Salamanca, por don Esteban Inciarte Otaduy, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Aguado Miguel, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcancanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia se le convaliden por el título español de Bachiller Elemental mediante examen de reválida; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que li-

bremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes de dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Julia Fernández de Caleya, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Alemania, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El tercer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Gabriel Grimaldo García, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de marzo último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Clínica Obstétrica, correspondiente al séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondienes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita salvadoreña doña Blanca Stella Campos Belloso, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 6 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con El Salvador, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944; pudiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndola del abono de los derechos de inscripción, en atención al Convenio vigente con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Federico Ernesto Landaeta Martínez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, que le fué concedida por Orden ministerial de 10 enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, acuerda que la convalidación de estudios, ya concedida, se amplíe a los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Federico Alberto Landaeta Martínez, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de enero de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, acuerda que la convalidación de estudios, ya concedida, se amplíe a los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Italo Armando Luongo Giliberti, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Derecho Administrativo, II, de la Licenciatura española en Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española en Derecho que libremente elija, donde

abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

En cuanto a la convalidación de la asignatura de Hacienda Pública, II, deberá presentar el interesado para su resolución programa de la materia correspondiente cursada en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Juana Jiménez de Pelmoka, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Bachiller en Artes, "Sección de Español", alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Bachiller en Artes, "Sección de Español", alcanzados en su país por la súbdita filipina doña Juana Jiménez de Pelmoka, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filisofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernánde-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Digna A. Paras, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Pedagogía, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Pedagogía, alcanzados en su país por la súbdita filipina doña Digna A. Paras, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — *P. D., T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Hugo A. Muñoz García, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, alcanzado en su país por don Hugo A. Muñoz García, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Anita Lizette Kant, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Anita Lizette Kant, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gabriel Antonio Mata Herrera, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Gabriel Antonio Mata Herrera, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lilyam Consuelo Giacoman González, súbdita nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuer-

da que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, doña Lilyam Consuelo Giocoman González, súbdita nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Cadierno Parra, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Filosofía y Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Licenciado en Filosofía y Ciencias, alcanzado en Colombia por don Manuel Cadierno Parra, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía); circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Asdraldo Porras Melo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por don Asdraldo Porras Melo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar por el Rectorado de la Universidad de Madrid, mediante expedición de nuevo título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Wenceslao de los Ríos Villarreal, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, por don Wenceslao de los Ríos Villarreal, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstacia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente en trámite de revisión, incoado a instancia de la súbdita panameña doña Xenia Guardia Rodríguez, en súplica de que se rectifique la Orden ministerial de 9 de marzo del corriente año, por la que se incorpora en España su título de Profesora en Segunda Enseñanza, Especialización en Español, alcanzado en su país, por el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda que la Orden ministerial de 9 de marzo del año actual se entienda rectificada en el sentido de que, en virtud del vigente Convenio con Panamá, el título de Profesora en Segunda Enseñanza, Especialización en Español, alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Xenia Guardia Rodríguez, quede incorporado en España, con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Rafael Martínez del Valle, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de abril del corriente año a la asignatura de Física Experimental, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada, por no haber cursado el interesado en su país, con extensión suficiente, la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfonso Guillermo Gual Parra, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de junio de 1955 a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1056. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Juan Antonio Gisbert Calabuig

le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952 y del que se posesionó con fecha 21 de mayo de 1952.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de mayo de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de mayo de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de mayo de 1955 que dictó instrucciones para los exámenes de madurez del Curso Preuniversitario dispuso que en el curso de 1955-56 se exigirán como obligatorios para los alumnos del Grupo de Letras en las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, el Latín y el Griego.

Para dar el debido cumplimiento a esa medida, este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo que ordenan los artículos 83 y 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, el tercer ejercicio, especial, para los alumnos del Grupo de Letras, en las pruebas finales del Curso Preuniversitario, en el presente curso académico de 1955-56, consistirá en la traducción, con ayuda de diccionario, de un texto latino y otro griego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por hallarse encargados accidentalmente de las Direcciones de los Centros respectivos,

Este Ministerio ha dispuesto acredita la gratificación de 6.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio a los señores siguientes:

Don Antonio Domínguez Ortiz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Don Alejandro Díez Blanco, del «Zorrilla», de Valladolid; y

Don Ramón Luelmo Alonso, del de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse encargados accidentalmente de las Secretarías de los Centros respectivos, relacionados seguidamente,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la gratificación de 5.000 pesetas anuales, figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio a los señores siguientes:

Don Ramón de la Osa Rivero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Don Antonio Vilches López, del «Ganivet», de Granada.

Don osé Luis Sáenz Vivanco, del de Linares; y

Don Julio Corta Cochicoa, del de Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSPECCION CENTRAL

Ilmo. Sr.: La Inspección Central de Enseñanza Media en escrito de fecha 15 de marzo último solicita una subvención para adquisición de «Material de oficina diverso»;

Resultando que a tales efectos la Inspección Central de Enseñanza Media remite los Presupuestos de las Casas Comerciales que a continuación se detallan para las adquisiciones que se expresan:

Máquinas de escribir, «Hispano-Olivetti», 126.100 pesetas.

Multicopista, «Calculice», 4.537,50 pesetas.

Ficheros Archivadores, Casa «Fuertes», 41.714,50 pesetas.

«Monthispan», 46.500 pesetas.

«Ra-Gón», 44.650 pesetas.

Ficheros Horizontales «*Kardex*», «Ra-Gón», 13.420 pesetas.

«Monthispan», 10.900 pesetas;

Resultando que para la adquisición de Máquinas de escribir y Multicopista solo se adjunta un Presupuesto por ser las únicas Casas existentes de fabricación nacional;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1..000.000 de pesetas para «Gastos de los Exámenes de Grado de Enseñanza Media;

Considerando que del examen de los Presupuestos que anteceden figura como más ventajosos para los intereses del Estado los presentados por las Casas« «Hispano - Olivetti» para Máquinas de escribir por un importe de 126.100 pesetas; «Calculice» para Multicopista, por 4.537,50 pesetas; «Fuertes» para Ficheros Archivadores y horizontales, por 41.714,50 pesetas, y Monthispan para Ficheros Horizontales «Kardex», por 10.900 pesetas, importando todos 183.252 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 del pasado mes de abril del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 8 del corriente mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de pesetas 183.252. importe de los Presupuestos reseñados como más ventajosos para los intereses del Estado que a continuación se indican, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto;

Máquinas de escribir, «Hispano-Olivetti», 126.100 pesetas.

Multicopista, «Calculice», 4.537,50 pesetas.

Ficheros Archivadores, Casa «Fuertes», 41.714,50 pesetas.

Ficheros Horizontales «Kardex», «Monthispan», 10.900 pesetas.

Total, 183.252 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, regla segunda, grupo B) de la Orden de 30 de diciembre de 1953 sobre régimen económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos de 1 de enero del año en curso tendrán derecho a percibir los derechos obvencionales correspondientes, los Profesores Adjuntos de Institutos Nacionals de Enseñanza Media, comprendidos en las Ordenes de 6 de diciembre de 1955 (interinos aprobados) y 7 de diciembre del mismo año (antiguos cursillistas de 1936 que han debido someterse a un nuevo ejercicio didáctico-pedagógico) publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre de 1955, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. Hallarse destinados como tales Profesores Adjuntos en algún Instituto Nacional de Enseñanza Media, encontrándose en servicio activo.

Segunda. No dar clase fuera del Instituto a alumnos oficiales, libres o de Colegios autorizados, según dispone la Orden de 30 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de febrero de 1954).

En consecuencia, las Comisiones económicas de los Institutos incluirán en los repartos de obvencionales, a partir del primer semestre de 1956, a los Profesores que reúnan las condiciones mencionadas en la presente Orden, sin necesidad de que el Ministerio haga declaración individual del derecho en favor de cada uno de ellos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 2 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para «Gratificaciones a los Directores Espirituales» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 26 y 28 de septiembre del pasado año y 20 de enero del año en curso han sido nombrados diversos Directores Espirituales en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la gratificación anual de 5.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 del pasado mes de abril del año en curso y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo con fecha 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a continuación se relacionan la cantidad de 5.000 pesetas a cada uno para gratificar a sus Directores Espirituales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona «Ausias March», Barcelona «Jaime Balmes», Barcelona «Maragall», Bilbao (M.), Ceuta, Córdoba, Cuenca, Ferrol de Caudillo, Gerona, Huelva, Jerez de la Frontera, La Laguna, León «Padre Isla», Logroño, Lorca, Lugo (M.), Málaga (M.), Murcia «Alfonso X el Sabio», Palencia, Palma de Mallorca «Ramón Llull», Pamplona «Ximénez de Rada», Santander, Sevilla «San Isidoro», Soria, Tarragona, Valladolid «Zorrilla», Zamora y Zaragoza «Goya», a 5.000 pesetas cada uno.

Total, 160.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia do doña Luisa Estévez Fernández, viuda de don Daniel Ferbal Campo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media hasta su separación por depuración dispuesta por Orden de 20 de mayo de 1937 y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, y con el haber que pudiera corresponderle hasta la fecha de separación, al que fué Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el Instituto Nacional «Padre Suárez», de Granada, don Daniel Ferbal Campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Miniterio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponde, al Profesor numerario de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, don Silverio Palafox Biox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1956.— P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponde, a don Ignacio Enrique Jordá Caballé, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

CARGO DIRECTIVO

Vista la propuesta de V. S., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto de 10 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador interino de ese Centro al Profesor del mismo don Adolfo Avila Llopis.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1956.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel*

Sr. Vicedirector de la Escuela Oficial de Aparejadores de Madrid.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de don Armando Priegue Guerra, Profesor numerario del Grupo 13 «Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica» de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el día 28 de mayo último, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—P. D., el Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaria, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Bilbao, propone se distribuya el crédito de 75.000 pesetas figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto (2) para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 18 de mayo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 22 del mismo mes;

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente a dichos servicios,

Este Ministerio ha resuelto se distribuya el referido crédito entre el Profesorado titular de dicho Centro que a continuación de indica:

Don José Torrontegui Ibarra, Arquitectura industrial y Mecánica aplicada a la construcción.

Don Salustiano Recalde Laca, Química industrial orgánica y Química industrial inorgánica.

Don Enrique Belda Villena, Cálculo integral y Mecánica racional.

Don Domicio Díaz de Tuesta, Electrotecnia.

Don Luis Ignacio Arana Ibarra, Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia.

Don Ignacio Muguruza Madariaga, Tecnología Mecánica.

Don Macrín Zorrilla Esparta, Dibujo artístico industrial y Dibujo de Taller.

Don Justo Pastor Rupérez. Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y Máquinas Hidráulicas..

Don José Apraiz Barreiro, Metalurgia.

Don Carmelo Chueca Goitia, Electrónica.

Don Ramiero Canivell Morcuende, Química.

Don Fernando Serrano López, Ferrocarriles.

Don Pablo Barrón Ezusquiza, Física.

Don Luis de León Vigiola, Curso de extensión del cálculo.

Todos con 5.357,14 pesetas, menos el último, con 5.357,18 pesetas de gratificación, por un importe total de 75.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956..—El Director general encargado del despacho y firma de la Subsecretaría, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953, el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, eleva propuesta en terna para el nombramiento de Vicedirector del Centro,

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Miño Seoane, Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1956.—P. D., el Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

P de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Manuel Ibáñez González como Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—P. D., *G. Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. S.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Toribio Hernández Carvajal como Maestro de Taller (Sección Carpintería), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de la Concepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Esta Drección General acuerda publicar a continuación la relación de Profesores Especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, con arreglo a la fecha de

posesión en su cargo, expresándose asimismo el Centro en que presta sus Servicios:

1.—Don Isaías I. González Cobos, 4-12-1915, de Oviedo.

2.—Don Antonio Soler Tatxer, 4-12-1915, de Logroño.

3.—Doña María Josefa Gil Perales, 5-7-1916, de Córdoba.

4.—Doña Rosina Domenech Domenech, 7-7-1916, de Santander.

5.—Doña Mercedes Patiño Arroyo, 1-1-1917, de Avila

6.—Don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, 10-1-1917, de Guadalajara.

7.—Doña María Dolores Naverán Saenz de Tejada, 11-1-1917, de Vizcaya.

8.—Doña Melchora Mena Antón, 15-1-1917, de Zamora.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero último, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la relación de Profesoras y Profesores Especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, con arreglo a la fecha de posesión en su cargo, expresándose asimismo el Centro en que presta sus servicios:

1.—Doña María Teresa Baeza Esteve, 4-7-1916, de Guadalajara.

2.—Don José Muñoz García, 12-7-1917, de Valencia.

3.—Don Dionisio Jordán Infante, 13-7-1917, de Alicante.

4.—Don José María Tamayo Serrano, 13-7-1917, de Jaén.

5.—Don Antonio Martínez Virell, 13-7-1917, de Málaga.

6.—Don José Pérez Jiménez, 16-7-1917, de Oviedo.

7.—Don Francisco Pérez Lozao, 16-7-1917, de Madrid.

8.—Doña María Romero Martínez, 18-7-1917, de Palencia.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

AVILA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos, en el caseo del Ayuntamiento de Lanzahita.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Aceuchal.

BURGOS

Un Grupo Escolar de niñas, con seis Secciones—una de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en la calle de Salas, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital).

CACERES

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

CASTELLON

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Cuiña, del Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Villaverde y Pasaconsol.

GERONA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Camprodón.

Una Unitaria de niños, en La Farga, a base de la Escuela Mixta—actualmente v a c a n t e—existente, del Ayuntamiento de Las Llosas.

GRANADA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Alamedilla.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortijo Nuevo, del Ayuntamiento de Baza.

Dos Unitarias de niñas, números 3 y 4, en el casco del Ayuntamiento de Benamaurel.

Una Escuela Mixta, en Torre de Guajar, del Ayuntamiento de Guadix.

GUADALAJARA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Setiles.

HUESCA

Una Escuela Graduada de niños, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Albalate de Cinca, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Escuela Graduada de niños, con cuatro Secciones, una de ellas de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Albalate de Cinca, a base de las dos Unitarias de niñas y una de Párvulos existentes.

Una Unitaria de niños, y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo.

Una Sección de niñas y una de Párvulos, en el Grupo Escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Barbastro.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Candasnos.

Una Sección de Párvulos, en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Huesca (capital).

Un Grupo Escolar de niñas, con seis Secciones—dos de ellas de Párvulos—y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Sariñena, a base de la Escuela Graduada de niñas de cuatro Secciones y la Escuela de Párvulos existentes.

JAEN

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Sabiote.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Sabiote.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Manzaneda, del Ayuntamiento de Truchas.

LERIDA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Albatarrech.

Una Sección de niños, en la Escuela Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Pobla de Segur.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la calle de María Odiaga, de Carabanchel Bajo, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

MALAGA

Una Escuela Graduada de niñas "San Ignacio de Loyola", con cuatro Secciones—una de ellas de Párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra, a base de las dos Unitarias de niñas y una de Párvulos existentes.

Una Escuela Graduada de niños "San Juan Bosco", con tres Secciones, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Piedra, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

MURCIA

Una Unitaria de niños, en Lo Campoo, del Ayuntamiento de Alguazas.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pereda, del Ayuntamiento de Cartelle.

OVIEDO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Amieva.

SALAMANCA

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro.

SEGOVIA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Duruelo.

TOLEDO

Una Escuela de Párvulos y una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Consuegra.

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Mata, a base de la Escuela Mixta, servida por Maestro en San Pedro de la Mata.

VALENCIA

Una Escuela de Párvulos, en la calle de Obispo Muñoz, del Ayuntamiento de Burjasot.

Un Grupo Escolar de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Oliva, a base de la Graduada de niños "Gregorio Mayans", de cinco Secciones, y la Unitaria de niños número 1, existentes en el mismo edificio escolar.

Segundo. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los peceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministeral de 31 de marzo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnco-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales solicitadas; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su dirección, organización y provisión sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter "Parroquial", las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

ALICANTE

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del casco del Ayuntamiento de Benejuzar.

BARCELONA

Una Escuela nacional Graduada de niñas, con cuatro Secciones, en la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Rubí.

BALEARES

Una Unitaria de niños, en la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Porreras.

MURCIA

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Juan Bautista, del casco de Ayuntamiento de Archena.

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Ribera, del Ayuntamiento de Molina.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y cinco de Maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a estas nuevas plazas, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspec-

ción Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 22 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de abril) se crean con carácter definitivo, y de régimen general de provisión, Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversas localidades; y

Teniendo en cuenta que figura en la citada Orden ministerial un Grupo Escolar en la localidad de Carmona (Sevilla), para el que fué establecido por Orden ministerial de fecha 8 de noviembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 22) un Consejo de Protección Escolar y, por tanto, el régimen especial de provisión del mismo; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación del Grupo Escolar de niños "San Blas", de seis Secciones y Director sin grado, del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), acordada por la citada Orden ministerial de fecha 22 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de actubre), ha resuetlo:

Primero. Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

"Cantad, niños, cantad" (primera y segunda parte), de doña Enedina Calino Bafaluy.

Segundo. Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros Escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión en virtud de acuerdo adoptado por unanimidad en sesión celebrada el 16 de febrero último para la concesión de la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar, de conformidad con lo preceptuado en la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944, al ilustrísimo señor don Santiago Pardo Canalís, Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio, en consideración y reconocimiento de los relevantes méritos que la autoridad propuesta tiene contraídos en favor del fomento y arraigo de estas instituciones, especialmente los Cotos de modalidad agrícola, propagados y protegidos con premios para Maestros y orientaciones técnicas, ha resuelto concededer la Medalla de Oro de la Mutualidad Escolar al ilustrísimo señor don Santiago Pardo Canalís, Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponde, a doña María Lozano Bartolomé, Profesora Especial de Corte y Confección para la enseñanza de Adultas en Valencia, que el día 2 del mes actual cumplió la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, fecha de su cese en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo de 1951 sobre casa-habitación para Maestros de Escuelas sometidas al Consejo de Protección Escolar de Auxilio Social, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia alegada con el carácter de perentoria por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Orden dictada por el Director general de Enseñanza Primaria con fecha 21 de marzo de 1951."

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, ha dispuesto que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento Mombeltrán (Avila) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 35.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946, le fué concedida para construir un edificio destinado a siete viviendas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que

se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 17 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), y con cargo a la Sección 10-1, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a siete viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria."

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria de niñas y una vivienda en Porteliña-Petelos, Ayuntamiento de Mos; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 11 y 17 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar a la Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, y con cargo a la Sección 10-1, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Unitaria y una vivienda en Porteliña-Petelos, Ayuntamiento de Mos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria."

"Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 144.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 8 de abril de 1946, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 Secciones); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 ("Gaceta" del 17) y de 7 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 18 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alcira (Valencia), y con cargo a la Sección 10-1, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y dos mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (12 Secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria."

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la Orden ministerial de 17 de abril último («B. O.» del 29 de mayo) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de de Navarra en materia de provisión de Esculas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad una Sección de Maestro de la Escuela práctica Aneja a la del Magisterio masculino «Huarte de San Juan», de Pamplona.

Segundo. Por el turno de traslados, en el qne se refunden sin preferencias el de consortes y el voluntario, podrán aspirar a dicha vacante los Maestros nacionales que reúnan las condiciones establecidas en la mencionada Orden ministerial de 17 de abril y en la de esta Dirección de 21 del mismo mes.

Tercero. En la tramitación de este concurso se observarán las disposiciones contenidas en la Orden de esta Dirección de 7 de mayo último por la que se convoca concurso general de traslados para Escuelas de Navarra y serán de aplicación, en cuanto no se opongan a éstas, las de la Orden ministerial de 17 de abril último y la de esta Dirección de 21 del mismo mes relativas a la convocatoria del concurso especial de traslados para esta clase de vacantes en el resto del territorio nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 8 de febrero último, en Talayuelas (Cuenca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Luis Novella Pérez, procedente de La Huérguina, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los

haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar de nombramiento de Maestro para la Escuela Graduada de niños "Miguel de Cervantes", de Tarifa (Cádiz), dependientemente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela Graduada a don José Sebastián Jiménez Font, procedente de Castellar de la Frontera, de la misma provincia, en la vacante de don Juan Antonio González Sánchez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestros para Escuelas de la provincia de Córdoba, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros, procedentes todos de dicha provincia:

Espejo: Unitaria de niñas, doña Cecilia Lucena Moral, supernumeraria.

Alcaracejos: Unitaria de niñas, doña Eloisa Rodríguez Ortiz, procedente de Doña Rama.

Aguilar de la Frontera (Barrio de La Salud). Unitaria de niños, don José Hidalgo Lozano, supernumerario.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 22 de marzo último en Fiñana (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional Maestra de la citada Escuela, a doña Encarnación Pérez Sevilla, procedente de La Vega-Abrucena, de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que par su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y las gratificaciones comulementarias corresponden abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar «San Alberto Magno», de nombramiento de Maestras para Secciones de niñas del Grupo Escolar «Santa Victoria», de Córdoba (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestras de dichas Secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a las siguientes Maestras, procedentes de dicha provincia:

Doña María Araceli Linares Rojas, procedente de Chica Carlota; doña Josefa Vileta Santisteban, de La Carlota; doña Lázara Figueroba Gala, de Obejo; doña Carmen Castro Rodríguez, de Fuente Tójar; doña María Pilar Ortiz Fernández, de Espejo; doña María Asunción Ortiz Juárez, supernumeraria; doña Magdalena Tamayo Borrego, supernumeraria, y doña María del Rosario Corrales García, supernumeraria.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de las interesadas en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar, de nombramiento de Maestras para Secciones de niñas de la Escuela Graduada, creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1955, en la Parroquia de «La Inmaculada», de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestres de dichas Secciones de niñas de la citada Escuela Graduada, doña Esther Victoria Juez Gómez y doña Carmen Zurita Muñoz, supernumera-

rias de las provincias de Cádiz y Granada, respectivamente.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de confirmación definitiva de Maestra en Sección de niñas de la Escuela Graduada del Preventorio «Virgen Blanca», de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Sección de niñas de dicha Escuela Graduada, a doña Pilar Guinea Rodríguez, procedente de Bachicabo, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Menorca, de nombramiento de Maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 12 de abril de 1951 en la Parroquia de «San Juan de Misa», de Ciudadela (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María Pons Coll, supernumeraria de la misma provincia.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación ecalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Santiago de nombramiento de Maestro para le Escuela Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de enero último en la Parroquia de "San Esteban", de Cesullas-Cabaña (La Coruña);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don José Souto Mira, supernumerario de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación coresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso, establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Orihuela, de nombramiento de Maestro para la Escuela Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de febrero último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Misericordia», de Alicante (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Francisco Peris Sabater, procedente de Titaguas (Valencia), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte del interesado en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta creación.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Mallorca, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de la Barriada de Génova de Palma de Mallorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Pedro Más Mestre, supernumerario de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplio los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Madrid - Acalá, de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela de Párvulos de la Parroquia de «San José», de Madrid;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela, a la parvulista, doña María del Carmen Rumbao de la Riva, procedente de Valdaracete, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos, a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de nombramiento de Maestra para la Escuela de niñas creada por Orden ministerial de 11 de abril último, en la Prepartoria a ingreso en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela, a doña María del Carmen Raquel Gil Bevia, procedente de Santa Brígida - Montoro (Córdoba), estando condicionado este nombramiento a la aprobación por parte de la interesada en la próxima oposición que se convoque a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no cumple esta condición.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio del Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima, Unitaria de niños, de Cadaqués (Gerona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don José Geli Bosch, procedente de San Lorenzo de Morunys (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima, Sección de niños, del Grupo Escolar de Alicante (capital), barrio de Benalúa, dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Juan Martín García, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima Unitaria de niños de Figueras-Castropol (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Manuel Gómez Rodríguez, procedente de Curón (Santander), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956. — P. D., el Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela de Orientación Marítima, Unitaria de niños de Las Casas de Alcanar (Tarragona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Gabriel Oleaga Sabaté, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—P. D., el Subsecretario, *T. Fernández - Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo contra el Maestro de Palacios de Fontecha (Valdevimbre-León), don Elio Núñez Prieto, por no tomar

posesión de su destino en el plazo reglamentario; y

Resultando que el indicado Maestro fué designado para la Escuela de Palacios de Fontecha en el concurso de traslados de 1954 como Maestro de nuevo ingreso en expectación de destino, de cuyo cargo no se prosesionó en el plazo reglamentario;

Resultando que, incoado el oportuno expediente gubernativo, se le circuló al Maestro pliego de cargos, que lo contestó su padre, manifestando que el interesado se halla en Buenos Aires;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria manifiesta que el interesado no puso en conocimiento de la Superioridad el cambio de residencia;

Resultando que, tanto la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación proponen la aplicación de la sanción séptima de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Visto el citado texto legal, de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la actitud del interesado constituye la falta de no tomar posesión del destino en plazo reglamentario, infracción muy grave de las comprendidas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio y, como tal, sancionable con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación definitiva del servicio;

Considerando que, a pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha preocupado de legalizar su situación y ha hecho dejación tácita de todos sus derechos que pudieran corresponderle en el Magisterio, lo que hace improcedente la aplicación de la sanción sexta de las previstas en el citado artículo 197, aconsejando, por el contrario, la aplicación de la sanción séptima,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al Maestro don Elio Núñez Prieto con separación definitiva del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarea a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, incoado por el Maestro jubilado don Angel Lacal Sandoval, en el que solicita le sea anulada la jubilación y se le autorice a continuar en activo hasta completar los veinte años de servicios para el devengo de la pensión; y

Resultando que por Orden de 23 de abril de 1955 fué jubilado el referido Maestro nacional por cumplir la edad reglamentaria, de conformidad con el artículo 135 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que instruído el oportuno expediente de señalamiento de pensión, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas le fué denegada la misma al no acreditar el interesado veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, motivo por el cual el expresado Maestro solicita se le anule la jubilación y volver al servicio activo, a fin de completar los veinte años de servicios abonables a efectos de pensión: nueve meses y veintiséis días;

Vistas la Orden de 1 de agosto de 1941, el artículo 136 del vigente Estatuto del Magisterio, así como el informe favorable de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Considerando que están acreditadas y cumplidas en el expediente de referencia todas las condiciones y requisitos necesarios para que se le anule la jubilación al señor Lacal Sandoval y pueda volver al servicio activo solicitado, a fin de completar los veinte años de servicios necesarios y le sean acreditados haberes pasivos, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la Orden ministerial de 23 de abril de 1955 que declaró jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Maestro nacional don Angel Lacal Sandoval.

Segundo. Acordar la vuelta al servicio activo del señor Lacal Sandoval por nueve meses y veintiséis días, que le faltan para completar los veinte años de servicios abonables.

Lo que traslado a V. S., de orden comunicada, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956. — El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que remite la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, relativo a la Maestra nacional doña Amalia Campos Canoura, en situación de separada del servicio por tuberculosis;

Resultando que por Orden de 13 de marzo de 1948 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940 le fué concedida a doña Amalia Campos Canoura, titular de la Escuela Nacional de Muros (La Coruña), la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer lesión tuberculosa;

Resultando que en cumplimiento de O. C. de 18 de abril de 1947 la señora Campos Canoura fué sometida a reconocimiento médico presentando la interesada certificación autorizada por el Director del Dispensario Antituberculoso de Orense que acredita la inexistencia de lesiones pulmonares tuberculosas en actividad;

Resultando que la Delegación Administrativa eleva la anterior certificación informándola en el sentido de que procede la vuelta al servicio activo de la interesada;

Vistos la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, O. C. de 18 de abril de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que hallándose las lesiones tuberculosas que determinaron la separación del servicio, curadas clínicamente, la señora Campos Canoura, reúne las condiciones normales, para el ejercicio de su función, que exige el párrafo tercero del artículo 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y debe, por tanto, reintegrarse a su Escuela;

Considerando que el artículo cuarto de la O. C. de 18 de abril de 1947 prevee la reincorporación de oficio de la Maestra separada por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa e informe de la Delegación se deduzca que aquellá está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio ha dispuesto:

Primero. Conceder de oficio la reincorporación al servicio activo a la Maestra nacional de Muros (La Coruña), doña Amalia Campos Canoura, que deberá reintegrarse a su Escuela dentro del plazo reglamentario, a partir de la notificación de la presente.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Incidencias del Magisterio) la fecha en que se reincorpore a su Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación a favor del Maestro don Jesús Garrido Alvarez; y

Resultando que el interesado, a consecuencia de depuración, fué trasladado a la Escuela de Matabuena, de la que no llegó a posesionarse, por lo que fué separado definitivamente de la enseñanza oficial;

Resultando que el señor Garrido Alvarez solicita la rehabilitación, acompañando al efecto a su instancia, además de hoja de servicios e informe de la Inspección correspondiente, las certificaciones que acreditan los extremos que el artículo séptimo del Decreto de 9 de diciembre último fija y determina, como son: Certificación de buena conducta, certificado médico expedido por tres facultativos y copia compulsada de la resolución que le denegó la petición de tomar posesión desde su domicilio de la mencionada Escuela de Matabuena, por hallarse seta localidad en zona de guerra;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955; y

Considerando que el solicitante lleva más de tres años de separación del servicio desde que se dictó la Orden correspondiente y que le son aplicables los supuestos del Decreto a que se hace referencia, por cuanto a tenor del artículo octavo del mismo justifica las causas que, a su tiempo le impidieron tomar posesión de su destino;

Considerando que el señor Garrido Alvarez acompaña a su solicitud cuantos documentos determina el artículo séptimo para poder conceder a los Maestros nacionales la rehabilitación;

Considerando que, según lo previsto en el artículo sexto del Decreto mencionado, los Maestros nacionales separados definitivamente del servicio y que sean rehabilitados reingresarán en el Magisterio al final del Escalafón, debiendo justificar, a tenor del artículo 10, que poseen la necesaria aptitud profesional, cuando llevan separados de la enseñanza más de cinco años, caso del señor Garrido Alvarez,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación al Maestro don Jesús Garrido Alvarez, para que reingrese en el Magisterio Nacional por la última categoría del Escalafón.

Segundo. El interesado deberá justificar que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación a favor del Maestro don Jacobo Lanzas Orellana; y

Resultando que el interesado tomó parte en el cursillo convocado en el año 1933 para ingreso en el Magisterio, en el que resultó aprobado;

Resultando que en 1934 obtuvo una plaza de Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, razón por la cual no pudo cubrir vacante en el Magisterio, ya que por entonces ambos cargos eran incompatibles;

Resultando que el interesado solicita la rehabilitación, acompañando certificación facultativa suscrita por tres médicos y certificación de buena conducta;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955; y

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo octavo del Decreto, ya que la fuerza mayor que le impidió tomar posesión del cargo de Maestro nacional está suficientemente justificada con la circunstancia de ser entonces Profesor de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos;

Considerando que, con arreglo a los artículos sexto y décimo de la disposición invocada, los Maestros rehabilitados han de reingresar por la última categoría del Escalafón y han de demostrar la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la Enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Incidencias del Magisterio y por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Conceder la rehabilitación al Maestro don Jacobo Lanzas Orellana para que reingrese en el Magisterio Nacional por la última categoría del Escalafón.

Segundo. El interesado deberá justificar que posee la necesaria aptitup profesional para el ejercicio de la Enseñanza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de 9 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por haberse hecho cargo accidentalmente de la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia el Profesor de Término de la misma, don José Catalá Alberich, por estar vacante el cargo, en virtud de jubilación del que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha resulto que se acredite al señor Catalá Alberich la gratificación anual de 4.000 pesetas, que figura consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 22, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 1 de febrero último y hasta tanto desempeñe el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 100.000,07;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de las cubiertas de las dos naves laterales de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,07 pesetas de las que corresponden, a la ejecución material, 74.543,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presi-

dencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.168,09 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 950,42 pesetas; a premio de pagaduría, 372,71 pesetas; a plus de carestía de vida 9.317,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.647,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000,07, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Plácido, en Madrid, Monumento Nacional, formuado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 31.283,11;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de pavimentos de mármol, baldosa especial y madera sobre una solera de hormigón, en la zona de la Sacristía etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 31.283,11 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, 23.151,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 578,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 347,26 pesetas; a premio de pagaduría, 115,75 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.893,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.617,38 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del art. 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Administración del Estado en 11 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 31.283,11, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto, tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Astorga (León), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 100.000,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación de las obras ya comenzadas, ejecutando aquellas que todavía faltaban para realizar en la coronación y bancales en todo su desarrollo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,07 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, 74.543,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.168,09 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 950,42 pesetas; a premio de pagaduría, 372,71 pesetas; a plus de carestía de vida, 9.317,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.647,42 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimnnio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en esta Departamento de la In-

tervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000,07, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, "Castillos Españoles", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Baeza (Jaén), Monumento Nacional formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.981,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cúpula y corona de la torre, con su remate de cruz de hierro en cerrajería artística y su veleta giratoria, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.981,48 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, 80.092 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.701,95 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.021,17 pesetas; a premio de pagaduría, 400,46 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.695,09 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.368,86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 99.981,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Avila, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de doble vidriera en uno de los ventanales; una, exterior, protectora, de cristal claro con alambrera, y otra, interior, de vidriera artística muy simplificada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, pesetas 82.148,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, 5.734,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.167,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a inform de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán sr realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de adminitración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

Los Madrazo, 17 Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Semestre, 100 pesetas; año, 200.
Ejemplar corriente, 3 pesetas.
Atrasado, 4 pesetas.
Especial, 6 pesetas.
Publicación bisemanal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECCIÓN DE RECURSOS
30 JUN 19
ENTRADA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XVII — Jueves 28 de junio de 1956 — Núm. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio de Educación Nacional
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros. — Concediendo convalidaciones 1.178
Ampliando la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué otorgada a don Rafael Antonio Gómez Cuevas 1.180
Incorporación en España del título de Bachiller de don Arcenio Mesa Rivera 1.180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Sobre encargos de enseñanzas a los Profesores Adjuntos que se citan 1.180
Sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad que se expresa de la Universidad de Madrid 1.180
Concediendo prórroga en el nombramiento del Profesor Adjunto don José María Roca Franquesa 1.181
Alumnos.—Convalidación de estudios 1.181
Orden por la que se desestima la petición de don Carlos Javier Torres Diz 1.182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Cargo directivo.—Nombrando Vicedirector del Instituto Hispanomarroquí de Ceuta a don Juan Reyes Fernández García 1.182
Personal docente.—Concediendo prórroga de excedencia a don Juan Mariano Barbero Matos. 1.182
Concediendo licencia a la Profesora doña María de los Llanos González Reolid 1.182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales
Personal docente. — Nombrando Profesores interinos de la Escuela de Aparejadores de Madrid a los actuales encargados de curso 1.182
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Orden estableciendo la lengua rusa en la Escuela Central de Idiomas 1.182
Subvenciones.—A los organismos que se citan, con cargo a la Caja Unica del Departamento. 1.183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Concurso.—Para la provisión de una plaza de Profesor Especial de Idiomas en los Centros que se relacionan 1.183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Alumnos.—Sobre dispensa de defecto físico a los señores que se indican 1.183
Sección de Construcciones Escolares
Cargo directivo.—Nombrado Vocal de la Junta de Construcciones Escolares de La Coruña a don Salvador Sanz de la Helguera 1.184
Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente. — Nombramiento de Maestros para Escuelas Parroquiales 1.184
Confirmación definitiva de Maestros en Escuelas de Patronato 1.185
Nombramiento de Maestros para Escuelas de Orientación Agrícola 1.185
Confirmación definitiva de Maestros en Escuela Preparatoria 1.186
Rectificando nombramiento de Maestras para Escuelas Parroquiales por haber padecido error. 1.186
Sección de Incidencias del Magisterio
Personal docente. — Resolviendo los expedientes que se indican 1.186

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Aprobando los proyectos para los Monumentos Nacionales que se citan 1.190
Sección de Fomento de las Bellas Artes
Orden por la que se dispone el aplazamiento de las Exposiciones "Un siglo de arte español" y Nacional de Bellas Artes para el otoño próximo y la primavera de 1957 ... ... 1.192

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

SECRETARIA GENERAI TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Landaluce Pujol, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericado don Julio Córdoba Catalá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: primer año selectivo, según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Eloy Bourgoin Albornoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superios; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953, el primer año selectivo, y las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II y Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del subdito ecuatoriano don Enrique José Jarcinto Garaicoa Romo-Leroux, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Ecuador, acuerda que los estudios de Derecho aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de estudios de 1944: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho Español I, Economía Política, Derecho Político I y II, Derecho Canónico, Derecho Civil (cuarto curso), Derecho Penal I, Derecho Administrativo I y II, Derecho Internacional Público, Hacienda Pública I y II, Filosofía del Derecho; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad Española de Derecho que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción de atención al Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos J. Cintrón Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, primer año selectivo según Plan de estudios de 1953; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del opor-

tuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Begoña Landaluce Pujol, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: primer curso completo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Zain Matos Zapata, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Cuevas Natal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón S. Colmenares Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Giorgio Della Rocca Massot, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial Italiano de Barcelona, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Lorenzo Sebastián Strubel, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alacanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención

al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Juan Carredano García, en súplica de que se le convalide su Título de Bachiller en Ciencias Arquitectura, obtenido en su país, por el equivalente español, y se le permita matricularse directamente en el primer curso de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, sin someterse a examen de ingreso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias Arquitectura, alcanzado por el interesado en su país, se le convalide por el Título de Bachiller español Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, considerándose convalidadas las asignaturas exigibles para el ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y permitiéndole matricularse directamente en el primer curso de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Don Rafael Antonio Gómez Cuevas, súbdito colombiano, ha elevado instancia a este Departamento en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1955.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1953; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Arcenio Mesa Rivera, en súplica de que los estudios totales y Título de Bachiller, alcanzados en su país, se incorporen en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulods e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que los estudios totales y Título de Bachiller, alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Arcenio Mesa Rivera, queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el interesado, donde abonará los derechos correspondientes a dicha expedición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a la enseñanza de Sociología, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1956, el Ayudante de Clases Prácticas don José Mariano López-Cepero Jurado, con la gratificación anual de 12.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, que eleva de conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que provisionalmente, y hasta 30 de septiembre próximo, el Profesor Adjunto don Miguel Monteoliva Hernández se encargue de la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica», que en dicha Facultad se encuentra vacante, con la gratificación anual de 16.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos nuemrarios de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, más 6.000 pesetas anuales, mitad de la dotación de la plaza de Profesor Adjunto de que es titular y efectos del día 1 del corriente mes de mayo; y que el Ayudante de Clases Prácticas don Bernardo Caballero Caballero se encargue también provisionalmente de la plaza de Profesor Adjunto de la misma disciplina, hasta 30 de septiembre de 1956, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, mitad de la dotación que ésta tiene asignada e iguales efectos económicos que el anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Profesor Adjunto que en dicha Facultad figura para las enseñanzas de «Política y Economía de Marruecos y Colonias» quede adscrita en lo sucesivo a la disciplina de «Sociología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo, para que a don José María Roca Franquesa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1952,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de junio de 1956, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de mayo de 1952.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1056.—P. D., *Torcuato Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Clemente Herrero González, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicomedes González Monedero, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Brandli Hueso, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934 ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Coco Redondo, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina que posee por los estudios y título de Practicante,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Julián Manuel Hernández del Corral, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Derecho por las equivalentes de las de Filosofía y Letras,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede se le convaliden las disciplinas de Introducción a la Filosofía y Latín, por Fundamentos de Filosofía y Lengua y Literatura latina, primer curso, respectivamente."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Casals Stocker, en súplica de que se convaliden asignaturas de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), por las equivalentes de la Sección de Pedagogía de la misma Licenciatura,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede se le convaliden las asignaturas de: Psicología experimental y Psicología racional (Sección de Filosofía, 1.° y 2.°) por Psicología general (Sección de Pedagogía, 1.°), Metodología de las Ciencias (Sección de Filosofía, 2.°), por Fundamentos de Metodología (Sección

de Pedagogía, 1.°), ya que en los referentes a la Psicología, los estudios realizados por el interesado sobrepasan los que habrá de realizar en la Sección de Pedagogía, y por lo que se refiere a la Metodología aunque las denominaciones son distintas pueden considerarse de contenido similar."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Javier Torres Diz, en súplica de que se le convaliden asignaturas del Peritaje y Profesorado mercantil cursadas en la Escuela profesional de Comercio de Vigo, por las equivalentes de la Licenciatura de Derecho,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen:

Que ni la enumeración de disciplinas que formula el interesado, ni el carácter con que las ha cursado en la Escuela profesional /de Comercio, permiten la asimilación a los Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad, por lo que no procede estimar la solicitud."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1956.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Reyes Fernández García, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Hispano-Marroquí", de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Marciano Barbero Matos, Profesor de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, procedente de Institutos Locales, en solicitud de que se le conceda prórroga en la excedencia que por Orden ministerial de 17 de febrero de 1946 viene disfrutando,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Barbero Matos y concederle la prórroga de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., *T Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Llanos González Reolid, Profesora Adjunta interina de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 25 de noviembre del pasado año ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de diciembre), que fija la plantilla del profesorado de las Escuelas de Aparajadores,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesores interinos de los grupos que se indican a los siguientes encargados de curso de la Escuela de Aparejadores de Madrid:

Don José Luis León y Díaz-Capilla, Grupo 5.°

Don Mariano Nasarre Aúdera, Grupo 10.°

Don Maximiliano Insausti Isla, Grupo 8.°

Don Vicente de la Calle García, Grupo 18.°

Don Pedro Rodríguez-Riveiro Fernández, Grupo 13.°

Don Ramiro Avendaño Paisán, Grupo 12.°

Don Gregorio Ramos Domínguez, Grupo 15.°

Don Antonio Ramón Domínguez, Grupo 16.°

Don Adolfo Avila Llopis, Grupo 17.°

Don Manuel Abad Sala, Francés.

Segundo. Percibirán, con efectos de primero de enero del corriente año, la gratificación de 9.000 pesetas, acreditándoseles la diferencia de peseas 2.600 sobre las 7.200 que tienen asignadas, con cargo a la subvención de 400.000 pesetas concedida al citado Centro del crédito procedente del fondo de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Son numerosas las peticiones que se formulan en el sentido de que se establezca la enseñanza de la Lengua Rusa en la Escuela Central de Idiomas, fomentando sus deseos en la indudable utilidad que representaría ese conocimiento para poder seguir de modo directo el proceso y la marcha de la literatura científica y técnica rusa.

Por ello, estimando atendibles estas razones, de acuerdo con el artículo primero, apartado primero del Reglamento Orgánico de la Escuela, y vista la propuesta elevada por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del próximo año académico 1956-57 quede incorporada al plan de estudios de la Escuela Central de Idiomas la Lengua

Rusa, cuya enseñanza se desarrollará en cuatro cursos, que se irán implantando sucesivamente.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos ,a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 5 de mayo actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Granada una subvención de 40.000 pesetas con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.° grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial de Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 3.° artículo 4.°, grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que, por el Servicio de Caja Unica del Departamento, se ha tomado razón del gasto en 26 de abril próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de mayo actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao una subvención de 150.000 pesetas, con cargo a la Sección 2.ª, capítulo 3.°, artículo 4.° grupo 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial de Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Dircetor general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CONCURSO

El "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño correspondiente al día 26 del pasado mes de abril, publica la convocatoria para proveer dos plazas de Profesor Especial de Idiomas (una de Francés y otra de Inglés), en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro y Haro, respectivamente. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a contar desde la publicación del presente extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Guillermo Reyna Medina.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

En el expediente de dispnesa de defecto físico incoado por don Angel del Moral Tordesillas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Angel del Moral Tordesillas, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio;

Resultando que, examinado por los facultativos, dicho señor presenta sordera de ambos oídos y sometido a diversas pruebas con y sin aparato de audición se encuentra perfectamente corregido su defecto oyendo y hablando normalmente, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Toledo informa en el sentido de que el solicitante no tiene obstáculo para cursar la carrera del Magisterio;

Considerando que el defecto que aqueja al señor del Moral Tordesilla, no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Angel del Moral Tordesillas la dispensa de defecto físico que solicita."

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Angel del Moral Toresillas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Toledo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Angela Jiménez Soria, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de doña Angela Jiménez Soria, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursas la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinada por los facultativos dicha señora presenta acortamiento de tres centímetros del miembro inferior derecho, debido a una luxación congénita de cadera,

sin presentar atrofia muscular ni impotencia funcional, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Avila informa en el sentido de que la solicitante posee las facultades físicas necesarias para la buena realización de una tabla de gimnasia educativa, para niñas de trece años a diez y seis, no prestándose al ridículo el defecto;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Jiménez Soria no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña Angela Jiménez Soria la dispensa de defecto físico que solicita."

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Angela Jiménez Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Carlos Martín Haro, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Martín Haro, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que, examinado por los facultativos, dicho señor presenta atrofia de los músculos de la pierna derecha, que fué corregido quirúrgicamente, quedándole anquilosis parcial del tobillo con ligera claudicación, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real informa en el sentido de que el solicitante puede realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos, según manifiesta el Profesor de Educación Física, manifestación que el Claustro hace suya;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Martín Haro no se encuentra comprendido en el artículo 8.° del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección V de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Carlos Martín Haro la dispensa de defecto físico que solicita."

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda acceder a la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Carlos Martín Haro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Sección de Construcciones Escolares

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre designación de Vocales de libre elección de esta Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña a don Salvador Sanz de la Helguera, Secretario del Departamento de Acción Municipal de la Jefatura Provincial del Movimiento, debiendo cesar en el expresado cargo don Luis Folla Molina, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de nombramiento de Maestra para la Escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 en la Parroquia de "San José", de Las Ventas (León);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Teódula Francisco Benito, procedente de Llamazares, de la misma provincia, estando condicionado este nombramiento a la aprobación, por parte de la interesada, en las próximas oposiciones que se convoquen a plazas en localidades de censo de diez mil o más habitantes, quedando sin efecto si no se cumple esta condición, rectificándose por esta Orden ministerial la de 18 de enero último, por la que se nombra a esta Maestra, con el mismo carácter, para la Escuela del barrio de Valdelamora, en dicha capital, por haber padecido error el Obispado al efectuar la propuesta para la misma.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Obispado de Albacete, de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de enero último en la Parroquia de "Nuestra Señora de la Asunción", de Yeste, en dicha provincia;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Juan Trinitario Moreno Moreno, procedente de Gontar, de la misma provincia.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la Parroquia, con-

forme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "San Cristóbal", del Sindicato Provincial de Transporte y Comunicaciones, de confirmación definitiva de Maestro en la Escuela unitaria de niños de Castellón-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela a don Juan Bautista Pons Fabregat, procedente de Castelló de Farfaña (Lérida), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo", de confirmación definitiva de Maestra en Escuela unitaria de niñas del Poblado Minero de Andorra (Teruel), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Rosalina Lizarraga Zabalegui, procedente de Palomar de los Arroyos, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Obra Social del Movimiento", de confirmación definitiva de Maestro en el Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco", de Burgos-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar a don Emilio Moreno Izar de la Fuente, procedente de Huerta del Rey, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar "Ave María", de confirmación definitiva de Maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de Palencia-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Petra Blanco Fernández, procedente de Baltanás, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de la finca Dehesa Boyal, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, como comprendido en el apartado b) del Decreto de 21 de junio de 1949, Maestro de la citada Escuela a don Antonio Corral López, supernumerario de la provincia de Granada, en la vacante de don Nicolás Izquierdo Gutiérrez.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura—de nombramiento de Maestro para la Escuela de Orientación Agrícola uni-

taria de niños de Cortijo Grande del Campillo - Torreblascopedro (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestro de la citada Escuela a don Alvaro de Juan Fernández, supernumerario de la provincia de Guadalajara, comprendido en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura— de nombramiento de Maestra en la Escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niñas de la finca "Dehesa Boyal", de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña Gracia Corral López, supernumeraria de la provincia de Granada, comprendida en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949, en la vacante de doña Consolación Sánchez Holgado.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primraia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura— de nombramiento de Maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de San José de Malcocinado, Medina-Sidonia (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Maestra de la citada Escuela a doña María Paz Sánchez Guerra, supernumeraria de la misma provincia, comprendida en el grupo b) del Decreto de 21 de junio de 1949.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización—Ministerio de Agricultura— de confirmación definitiva de Maestra en Escuela unitaria de niñas de Orientación Agrícola, de El Torno, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, co ncarácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Aurora Aured Vázquez, procedente de Gavín (Huesca), con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D., el Subsecrtario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Francisco Ribalta", de confirmación definitiva de Maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Preparatoria a ingreso en dicho Centro, de Castellón (capital);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente; visto el certificado de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña María Teresa Campoy del Cacho, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al efectuar el nombramiento de las Maestras doña Angela Vera Azcona y doña Isabel Nalda Tamayo para las Escuelas unitarias de niñas de la Parroquia de "Nuestra Señora de la Cinta", de Huelva (capital), efectuados por Orden ministerial de 7 de marzo de 1956 a propuesta del Obispado de la Diócesis;

Teniendo en cuenta que las Maestras nombradas se encuentran en la situación de excedencia voluntaria, siendo condición precisa para esta clase de nombramientos que las interesadas estén en el ejercicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden ministerial de 7 de marzo de 1956, por la que se nombran, con carácter provisional, Maestras de las citadas Escuelas a doña Angela Vera Azcona y doña Isabel Nalda Tamayo, por encontrarse disfrutando de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.—P. D., el Subsecretario, P. A., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Gomar Agud, Maestro Nacional de Fatarella (Tarragona), contra acuerdo de la Dele-

gación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona de 1 de marzo último, y

Resultando que don Enrique Gomar Agud, que venía regentando la Escuela nacional de Falset, fué sometido a expediente de depuración quedando en situación provisional de suspenso de empleo y sueldo a partir de 1 de enero de 1939 y hasta 1 de enero de 1940, en que por aplicación de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 pasó a percibir el cincuenta por ciento del sueldo;

Resultando que, en virtud de la Orden ministerial de 5 de junio de 1940, se resolvió su expediente de depuración, con la sanción de separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón en 30 del mismo mes y que, interpuestos recursos de revisión por el señor Gomar contra aquella Orden sancionadora, las Ordenes ministeriales de 26 de septiembre de 1947, 4 de noviembre y 30 de diciembre de 1948, confirmaron la separación definitiva de la enseñanza;

Resultando que en trámite de revisión el expediente de depuración del señor Gomar, fué nuevamente admitido al servicio activo por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1955, que dejó sin efecto la anterior de 5 de junio de 1940, con la imposición de traslado forzoso fuera de la provincia por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos, posesionándose de la Escuela que hoy regenta en 29 de enero del año en curso;

Resultando que habiendo solicitado el recurrente el abono de los haberes corrsepondientes al tiempo que duró su sanción, la Delegación Administrativa la Educación Nacional de Tarragona acordó denegar su admisión y trámite, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942, siendo recurrido en alzada este acuerdo por el presente escrito, fechado en 12 de marzo, y que tuvo entrada en el Registro General del Departamento en 2 de abril;

Vistas la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942 y Decreto de 5 de marzo de 1954;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada que señala el artículo 6.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y el Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo de 30 de diciembre de 1918, como lo evidencia el hecho de que no tuvo entrada en el Registro General del Departamento hasta el 2 de abril, aun cuando el escrito aparezca fechado en 12 de marzo, siendo, por tanto, improcedente su admisión;

Considerando que, analizada no obstante la cuestión de fondo planteada, los apartados primero, segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942, disponen que las resoluciones favorables que se dicten sobre expedientes revisorios del de depuración, no suponen el derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante la tramitación del expediente, ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica, derecho que sólo podrá apoyarse en la existencia de pronunciamiento razonado y expreso que así lo declare, no procediendo, en otro caso, la admisión y trámite de las solicitudes;

Considerando, a mayor abundamiento, que el artículo tercero del Decreto de 5 de marzo de 1954 exige igualmente que en la anulación que se dicte de la Orden sancionadora exista una declaración expresa que reconozca a los interesados el derecho a percibir haberes, precisando para ello que en el expediente de revisión se haya puesto de manifiesto que la sanción por depuración adolece del error evidente a que hace referencia la Orden de 22 de junio de 1942,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y dèmás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Tarragona.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por doña María Manero Silvestre, Maestra interina de los Isidros-Requena (Valencia); y

Resultando que doña María Manero Silvestre fué nombrada Maestra sustituta de la Escuela Nacional de los Isidros-Requena, de la que tomó posesión en 4 de abril de 1955, siendo confirmada como interina en mayo, al acreditérsele sueldo como tuberculosa acogida a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 a la Maestra titular;

Resultando que, habiéndose formulado denuncia por el señor Alcalde Pedáneo de la localidad, y en virtud de oficio de la Inspección de Enseñanza Primaria, en el mes de junio, se suspendió la percepción de haberes a la señora Manero, denuncia que fué posteriormente rectificada por aquella Autoridad y por la Inspección de zona en el sentido de que la ausencia accidental de la interesada estabá justificada, por lo que se rehabilitó su nombramiento y se le acreditaron de nuevo los haberes desde su posesión en nómina de octubre;

Resultando que, en virtud de nueva denuncia y nuevo oficio de la Inspección de zona en que se proponía que no se abonaran a la señora Manero los haberes que llevaba acreditados, en 19 de octubre se le dió de nuevo de baja y no percibió los citados haberes;

Resultando que, habiendo planteado reclamación la interesada ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, la Inspección giró visita comprobando que la interesada había prestado sus servicios con leves interrupciones, autorizadas legalmente, no obstante haber sido suspendida de haberes, por lo cual la Comisión Permanente, comprobada la falsedad de las denuncias, acordó rehabilitar a la señora Manero en 13 de diciembre último, reconociéndole el derecho a percibir los haberes devengados con anterioridad a su rehabilitación;

Resultando que la señora Manero reclama el abono de haberes devengados desde abril a diciembre de 1955, con inclusión de las pagas extraordinarias correspondientes, y que en el expediente se acompañan nóminas triplicadas que le acreditan: primero, 27 días de abril y los meses de mayo y julio y de septiembre a noviembre, más 12 días de diciembre, que importan la cantidad íntegra de 6.083,00 pesetas; segundo, las pagas extraordinarias de julio y diciembre de 1955, por un total de 1.666,66 pesetas, sumando ambas nóminas la cantidad íntegra de 7.749,98 pesetas;

Resultando que, en certificación del Habilitado, se justifica que los haberes reclamados por la interesada no fueron percibidos por ella, con exclusión de los correspondientes al mes de agosto, que le fueron acreditados a la señora Manero en nóminas de sustitutos por tuberculosis de este mes y que percibió en 13 de septiembre siguiente;

Visto el Estatuto del Magisterio, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de septiem-

bre de 1951 y demás de aplicación;

Considerando que, habiéndose comprobado no sólo la inexistencia del abandono de destino que motivó las dos suspensiones de haberes y, por lo tanto, la falsedad de las denuncias, sino también que la señora Manero prestó servicios generosamente, no obstante haber sido falsamente denunciada y privada de la percepción de haberes durante la totalidad del período transcurrido hasta la segunda rehabilitación en 13 de diciembre, ostenta la interesada un innegable derecho, confirmado por abundante jurisprudencia, a que le sean abonados haberes a partir de su posesión en 4 de abril y hasta la fecha anteriormente citada, con exclusión del mes de agosto, ya percibido, según consta en la certificación del Habilitado a que se hace referencia en el resultando anterior;

Considerando que, habiendo transcurrido el ejercicio económico a que afectan las obligaciones reclamadas y estar éstas todavía en vigor, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, deben aquéllas abonarse con cargo al capítulo de Ejercicios Cerrados;

Considerando que por la Intervención Delegada del Departamento ha sido fiscalizado el oportuno gasto en fecha 20 de abril del año en curso, y que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, ha resuelto:

Primero. Acceder a la reclamación de haberes promovida por doña María Manero Silvestre, Maestra interina de los Isidros-Requena (Valencia), autorizando el abono a la misma de la cantidad íntegra de 7.749,98 pesetas.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa correspondiente se eleve a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento las nóminas adjuntas en unión de tres copias de la resolución autorizando el abono y de la certificación del Habilitado de que no han sido percibidos los haberes reclamados, a fin de expedir las oportunas órdenes de libramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, *A. Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Mestra de Valdealiso (Gradefes-León), doña María del Pilar Mateos Fernández, y

Resultando que, por presunta vida inmoral, se incoó expediente a dicha señora, informando la Junta Municipal de Enseñanza de Gradefes que cierto individuo frecuentaba su casa, llegando a ser rumor público que ambos sostenían relaciones, aprovechando la ausencia del marido de la Maestra, que, por su profesión de viajante, tiene que hacer vida fuera de la localidad;

Resultando que, circulado pliego de cargos, lo contesta la interesada manifestando que ha sido perseguida por el indicado individuo con fines deshonestos, hasta maltratarla en diversas ocasiones, por no acceder a sus deseos, y que, cuando ya la Maestra puso estos hechos en conocimiento de su marido, el repetido individuo denunció al dicho marido, que se halla encarcelado;

Resultando que la Comandancia de la Guardia Civil de la localidad informa que la Maestra observó buena conducta hasta el año 1952, en que llegó al pueblo el individuo en cuestión, que desde entonces se comentaron sus relaciones, ya que pasaban muchas horas juntos, tanto en el domicilio de la Maestra como en la Escuela;

Resultando que el marido de la Maestra denunció al repetido individuo por las amenazas y coacciones de que hacía víctima a su mujer, cuyo sumario fué sobreseído provisionalmente por la Audiencia Provincial de León;

Resultando que, citados a declarar a tres testigos señalados por la Maestra corroboran las manifestaciones de ella, mientras que la Inspección de Enseñanza Primaria ratifica el mal ambiente que tiene la Maestra en el pueblo, hasta el extremo de que las madres se negaban a enviar a sus hijos a la Escuela;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que la determinación de si la Maestra ha llevado o no una vida inmoral no queda demostrado con las presentes actuaciones, aunque tampoco debe ser objeto de un mero expediente administrativo una cuestión cuyo esclarecimiento corresponde a otra Jurisdicción y a iniciativa de las personas interesadas, que no son precisamente los órganos administrativos;

Considerando que lo único que se trata de averiguar en estas actuaciones es si, en virtud de los hechos producidos, ha sufrido la Maestra detrimento en su prestigio social, y, en caso afirmativo, si tal detrimento ha sido causa de actos de los que puede hacérsele reponsable;

Considerando que, indudablemente, la Maestra no goza en la localidad del prestigio debido, y ello se acredita con los informes unánimes de la Junta Municipal de Enseñanza, de la Guardia Civil y de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Considerando que el mal ambiente que rodea a la Maestra ha surgido por su propia conducta, pues no es propio del recato de una mujer casada, cuyo marido está ausente, recibir a otro hombre en la Escuela o en su domicilio, según acredita el informe de la Guardia Civil, sin que quepa dar crédito a las manifestaciones de la interesada y de los tres testigos que aporta, porque, aunque afirma aquélla que fué coaccionada por el individuo que la perseguía, es lo cierto que, denunciado el hecho ante los Tribunales de Justicia, fué sobreseído el sumario, siquiera fuese provisionalmente;

Considerando que, a tenor de lo expuesto, la Maestra es responsable de actos que afectan a su decoro y prestigio social, lo que, según el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, constituye una falta grave, sancionable con las correcciones segunda a quinta del artículo 198 del propio texto;

Considerando que de dichas correcciones la más adecuada al caso es la de traslado de destino fuera de la provincia, no sólo por el ambiente que tiene la Maestra en la localidad de Valdealiso y el hecho de que aquél haya trascendido fuera del pueblo y que las madres se niegan a enviar a sus hijos a la Escuela, sino porque en otra localidad de otra provincia puede la señora Mateos Fernández rehacer su vida, no dar lugar en sus relaciones sociales a comentarios que puedan perjudicar su conducta y la enseñanza, llevar a cabo una buena labor docente y cuidar debidamente los dos niños pequeños que tiene,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Sancionar a la Maestra nacional de la localidad de Valdealiso, Ayuntamiento de Gradefes, provincia de León, doña María del Pilar Mateos Fernández, con la pena de traslado de destino fuera de la provincia y la accesoria de pérdida de haberes dejados de percibir.

Segundo. La interesada deberá so-

licitar, hasta tanto toma parte con carácter forzoso en el próximo concurso de traslados, al amparo del artículo 80 del Estatuto, destino provisional en otra provincia, la que desee la Maestra, siempre que haya Escuelas vacantes y a la cual la Delegación Administrativa de León remitirá los antecedentes personales de la señora Mateos Fernández.

Lo que notifico a V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Eroteida Castrillo Bravo, en súplica de que se la considere incorporada a la Escuela de Guardo (Palencia), de que es titular, desde el día inmediato siguiente al en que finalizó la licencia por enfermedad; y

Resultando que doña Eroteida Castrillo Bravo solicitó y obtuvo licencia por enfermedad iniciada el 22 de octubre último, fecha de la certificación facultativa que sirvió de base a aquélla, a tenor del artículo 98 del Estatuto, disfrutando posteriormente las cinco prórrogas que autoriza al mismo Cuerpo legal;

Resultando que en 14 de abril, la señora Castrillo comunicó a la Delegación Administrativa y a la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Guardo, que se incorporaría a su destino el día 22 del mismo mes, transcribiéndole con fecha 24 el Alcalde de Guardo oficio de aquella Dependencia, en el que se le manifestaba que, agotados los seis períodos de licencia el 18 de abril, la señora Castrillo venía obligada a solicitar la excedencia o la jubilación por imposibilidad física, a cualquiera de cuyas situaciones ha de considerársele pasada desde el día 18, sin que, por tanto, proceda la reincorporación de la interesada a su Escuela, ni el cese de la sustituta;

Resultando que en el traslado del mencionado oficio la Alcaldía de Guardo rogaba a la interesada continuara, no obstante, al frente de la Escuela, hasta que se resolviera su situación, ya que se había extendido el cese a la sustituta con fecha 1 de abril, "en que terminaba la licencia" de la señora Castrillo;

Resultando que la interesada eleva instancia en súplica de que se la considere incorporada a su destino, al cual se reintegró el día 21 desde el día inmediato siguiente al en que finalizó la licencia por enfermedad o de que se le conceda la reincorporación a su Escuela en el plazo más breve posible, alegando fundamentalmente que habiendo remitido la dolencia que originó la concesión de licencia por enfermedad, no puede considerársele excedente o jubilada desde el fin de las mismas y que, respecto al cómputo de los plazos, la propia Delegación Administrativa señaló como fin del cuarto período el día 21 de febrero, en contradicción con su reciente oficio, en el que marca como fin del sexto el 18 de abril, acompañando la señora Castrillo a dicha instancia certificación médica que acredita en 14 de abril su total restablecimiento;

Resultando que la Delegación Administrativa informa en el sentido de que la interesada incumplió en la solicitud de las sucesivas prórrogas los plazos que fija el artículo 104; que habiendo dejado transcurrir dos días sin reintegrarse a su destino al finalizar la sexta prórroga, está obligada a solicitar la renuncia, excedencia forzosa o jubilación por imposibilidad física que fué propuesta de oficio por aquella Dependencia en 21 de abril; que precisando la certificación facultativa que se requerirían cuarenta días para su total restablecimiento, el uso de las últimas licencias ha sido abusivo; y, finalmente, que debe incoársele de oficio expediente de excedencia forzosa;

Vistos el Estatuto del Magisterio y disposiciones concordantes;

Considerando que la cuestión fundamental planteada es la de si por haberse incorporado el día 21 la señora Castrillo a su Escuela y dejado transcurrir dos días, una vez finalizado el sexto período de licencia, ha de solicitar obligatoriamente una de las situaciones previstas en el artículo 107 o debe incoársele de oficio el oportuno expediente para la concesión de una de aquellas situaciones;

Considerando que la aplicación del artículo 107, como el mismo precepto estatuye, requiere la subsistencia de las causas que originaron la concesión de las licencias por enfermedad, y por consiguiente la imposibilidad de que el Maestro se reintegre a su función, presupuesto que en el caso de la señora Castrillo no existía, como la propia interesada puso de manifiesto al comunicar con antelación al fin del sexto período, que se reintegraría el 21, y justifica la certificación facultativa adjunta;

Considerando que las razones alegadas por la Delegación Administrativa pudieron determinar la no concesión de los oportunos períodos de licencia, si la enfermedad no tenía, como parece, el carácter de grave, exigido por el artículo 103, o la interesada no había observado los plazos fijados en el 104 para la solicitud de nuevas prórrogas de licencia, pero una vez concedidas éstas, no pueden ser invocados aquellos defectos o el retraso de dos días en la reincorporación para justificar la incoación de oficio de la excedencia forzosa o la jubilación, basadas ambas en una imposibilidad física inexistente, como tampoco la incursión de la interesada en una de ellas a partir del 18 de abril;

Considerando, respecto del cómputo de los plazos, que aun cuando finalizara la licencia el 18 de de abril, la circunstancia de que en el oficio de concesión del cuarto período conste como fin del mismo el 21 de febrero, pudiera atenuar la responsabilidad de la interesada, en el retraso sufrido en la reincorporación, responsabilidad cuyo esclarecimiento corresponde a la Inspección de zona o a la Comisión permanente del Consejo provincial de Educación, en virtud de las facultades que les están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto considerar reincorporada a su destino a doña Eroteida Castrillo Bravo, desde la fecha en que se reintegró a él, quedando a la apreciación de la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación y a la Inspección de zona, el esclarecimiento de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido al retrasar dicha reincorporación dos días después de finalizar el sexto período de licencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general,

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Leandro López Calero, reclamando contra acuerdo de retención de haberes correspondiente al mes de marzo último acordado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete y los informes que sobre el citado expediente han emiti-

do la Sección de Incidencias del Magisterio y la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Que se comunique urgentemente al Juzgado de Primera Instancia de esa capital la imposibilidad de retener del sueldo y cantidades asimilables correspondientes al señor López Calero, cantidad superior a la autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal y como últimamente ha sido reformado, o sea la mitad de la cantidad retenida; y

Segundo. Que siendo la retención únicamente por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, según oficio de la Delegación Administrativa de Albacete de 3 de abril pasado, en adelante no podrá efectuarse ninguna retención salvo nueva orden del Juzgado, y siempre teniendo en cuenta la imposibilidad de retener mayor suma que la que resulta del porcentaje que establece el artículo anteriormente citado.

Respecto a las cantidades que pueden haber sido indebidamente entregadas a la señora Pascual Ruano, el interesado habrá de formular la oportuna reclamación ante la autoridad judicial que decretó la retención.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Albacete.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de la localidad de Nombela (Toledo), doña María Isaac Martínez; y

Resultando que la mencionada Maestra tomó posesión de la Escuela de Nombela, en propiedad provisional, en virtud de nombramiento oportunamente extendido a su favor en 29 de octubre de 1955, solicitando más tarde permiso para realizar estudios en la Universidad Central, en instancia cursada en 5 de diciembre del citado año, pero presentada en el mes de enero actual;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria informó que era improcedente conceder la licencia de estudios que interesaba la señora Isaac Martínez, por haberse solicitado fuera de plazo, y la circunstancia agravante que la Maestra, desde la toma de posesión, no se hallaba al frente de la Escuela, a la vista de lo cual la Comisión Permanente de Toledo, en su sesión celebrada el día 21 de enero de 1956, acordó se instruyera expediente gubernativo a la señora Isaac Martínez, a la cual se la suspendió de empleo y sueldo a reserva de lo que resultase al resolverse su expediente gubernativo;

Resultando que, circulado el oportuno pliego de cargos, fué contestado por la interesada alegando que estaba en la creencia que le iba a ser concedido el permiso por estudios solicitado, y que, en la misma, empezó a asistir a las clases de la Universidad, como lo acredita por los oportunos certificados de diversos Catedráticos, alegando por último que no tuvo intención de abandonar su Escuela, en la que había dejado persona que la atendiera debidamente;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la inasistencia a clase de la Maestra a partir de su toma de posesión, como acertadamente manifiesta el Inspector Juez instructor del expediente, no debe calificarse de abandono de destino, por no existir propósito manifiesto o tácito en la interesada de desentenderse de su cargo, dado que había solicitado una licencia por estudios, tratando de esta manera de legalizar su situación;

Considerando que aconseja interpretar los hechos ocurridos con la debida benevolencia, la circunstancia de que la Maestra, recién ingresada en el Magisterio Nacional primario, trataba de perfeccionar su formación intelectual deseando seguir estudios en la Universidad Central, y que, desconocedora de las normas administrativas que regulan las licencias de estudios, obró a su entender de buena fe, como lo prueba el hecho, a mayor abundamiento, de dejar la enseñanza atendida debidamente;

Considerando, no obstante, lo expuesto en el considerando anterior que la actitud de la Maestra debe tipificarse como de falta reiterada de asistencia a clase, constitutiva de una infracción grave de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, sancionable con las correcciones segunda a quinta señaladas en el artículo 198 del propio texto legal, estimándose adecuada al presente caso la pena de suspensión de medio sueldo durante tres meses, más pérdida de los haberes dejados de percibir,

Esta Dirección General ha dispuesto sancionar a la Maestra Nacional propietaria provisional de Nombela (Toledo) doña María Isaac Martínez, con suspensión de medio sueldo durante tres meses, más la accesoria de pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, P. A., *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa María de Dueñas, de Salamanca, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de tabiquería y piso de un pabellón, poniendo vigas de hormigón armado; guarnecer y blanquear por debajo y solar por encima, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 82.148,51; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.745,66 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.047,39 pesetas; a premio de pagaduría, 410,74 pesetas; a plus de carestía de vida, pesetas 5.734,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.167,77 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 25 del Real Decdeto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circuncanstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente

Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo, séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), "Ciudades monumentales", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Cervatos (Santander), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone practicar unos orificios de unos diez centímetros de diámetro en la parte baja de los muros para iniciar la desecación del ambiente, sustitución del pavimento actual por enlosado de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.000, de las que corresponden a la ejecución material 48.954 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.162,66 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 697,59 pesetas; a premio de pagaduría, 244,77 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.457,03 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.321,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla de la Peregrina, de Pontevedra, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición del enlosado del atrio del momunmento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 29.602,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.480,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 444,03 pesetas; a premio de pagaduría, 148,01 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.700,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.625,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto corrresponcliente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril próximo pasado y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,00, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° a) "Ciudades Monumentales", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Eulalia de Bó-

veda (Lugo), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 29.999,96;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del monumento, a cuyo efecto se comenzará arrancando las importantes pinturas de los grandes bloques de bóveda desprendidos al hundirse la parte central;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.999,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 22.201,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.110,08 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 333,02 pesetas; a premio de pagaduría, 111,01 pesetas; a plus de carestía de vida, 2.775,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.469,00 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 29.999,96, importe del presupuesto en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), Ciudad Monumental), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 99.797,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el edificio de la Lonja de Regatería, consolidando y aplomando las arquerías y la cornisa del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.797,52 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 74.392,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.580,84 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 948,50 pesetas; a premio de pagaduría 371,96 pesetas; a plus de carestía de vida, 9. 299,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.623,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.797,52, importe del presupuesto, en concepto de "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, Artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° a) "Ciudades Monumentales", del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: La amplitud con que ha sido proyectada la Exposición conmemorativa del primer Centenario de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y la importancia que se desea dar a la misma, así como a la de artistas actuales, con la aportación, para ésta, de premios de provincias, que a juzgar por los ya concedidos alcanzarán una cifra aproximada al millón de pesetas, obliga a retrasar la fecha de ambas celebraciones para garantizar su mejor éxito.

A este fin, y asimismo para que pueda terminarse la reforma emprendida en los Palacios del Retiro, de los que ya está terminada la del pabellón de Velázquez y en breve lo estará la del Cristal, ha decidido a este Ministerio, previo informe de la Junta de Exposiciones, a fijar definitivamente para una y otra celebración las fechas de octubre de 1956 para la Exposición retrospectiva *Un siglo de Arte Español*, y la de 30 de abril de 1957 para la de arte actual, cuyos premios definitivos se anunciarán en breve plazo.

La entrega de las obras para esta última, se efectuará desde el 15 de enero de 1957 al 1.° de marzo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.